



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXXXV • VIERNES 28 DE JULIO DE 1995 • SUPLEMENTO DEL NUM. 179

ESTE SUPLEMENTO CONSTA DE CINCO FASCICULOS

CORTES GENERALES

RESOLUCION de 12 de junio de 1995, del Presidente del Congreso de los Diputados y del Presidente del Senado, por la que se dispone la publicación del Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas correspondiente a la Cuenta General del Estado de 1991, así como los acuerdos anejos y el Informe Anual del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio de 1991.

ANEXOS



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



INFORME ANUAL

Sobre la Gestión del Sector Público en 1991

INDICE

INTRODUCCION
OBSERVACIONES GENERALES
SECTOR PUBLICO ESTATAL
I.	ANALISIS DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO: VISION GLOBAL DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTARIA Y DEL ENDEUDAMIENTO TENIENDO EN CUENTA LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACION DE LA MISMA QUE CONSTITUYEN LA FUNDAMENTACION DE LA DECLARACION DEFINITIVA.....
II.	ANALISIS DE LA LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS.....
II.1.	Modificaciones de los créditos.....
II.2.	Ejecución del presupuesto de gastos.....
II.3.	Ejecución del presupuesto de ingresos.....
II.4.	Presupuesto funcional.....
II.5.	Análisis especial del reflejo presupuestario de las relaciones financieras España-Comunidades Europeas.....
III.	ANALISIS DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA GESTION ECONOMICO-FINANCIERA...
III.1.	Fiscalización de los procedimientos seguidos en la gestión de ciertos conceptos del presupuesto de ingresos del estado relativos a intereses y reembolso de anticipos y préstamos.....
III.2.	Fiscalización de la deuda pendiente de imputar al Presupuesto de la Dirección General de Correos y Telégrafos a 31 de diciembre de 1991.....
III.3.	Fiscalización del registro de la propiedad industrial.....
III.4.	Fiscalización del nuevo régimen regulador de las subvenciones aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991.....
III.5.	Fiscalización de los gastos derivados de la contratación militar en el extranjero y de la gestión de los fondos públicos situados en el exterior para tal finalidad.....
III.6.	Gastos realizados por el ministerio de defensa en la fase de desarrollo del avión de combate europeo (EFA).....
III.7.	Fiscalización de los gastos ocasionados al Estado español derivados de la guerra del golfo pérsico.....
III.8.	Fiscalización de la gestiona del sistema de anticipos de caja fija.....
III.9.	Fiscalización de las subvenciones obtenidas por determinados perceptores con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.....
III.10.	Fiscalización de las subvenciones concedidas por los Ministerios de Asuntos Exteriores y Asuntos Sociales con cargo a los créditos de los ejercicios 1989 y 1990 financiados con la asignación tributaria del IRPF.....
IV.	ANALISIS DE LA GESTION ECONOMICO-FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES ESTATALES Y ENTES DE DERECHO PUBLICO.....
IV.1.	Sociedades estatales no financieras.....
IV.2.	Sociedades estatales financieras.....
IV.3.	Entes de Derecho Publico.....

V. LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- V.1. Consideraciones previas
- V.2. Contratos de obras
- V.3. Contratos de suministro
- V.4. Contratos de asistencia técnica

VI. UNIVERSIDADES DEL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

- VI.1. Introducción
- VI.2. Resultados de la fiscalización

SEGURIDAD SOCIAL

I. EXAMEN Y COMPROBACION DE LAS CUENTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- I.1. Balance de situación
- I.2. Resultados del ejercicio
- I.3. Cuenta de liquidación del Presupuesto
- I.4. Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

II. ANALISIS DE LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- II.1. Consideraciones generales
- II.2. Remisión de los contratos al Tribunal y datos globales de la contratación administrativa
- II.3. Análisis de los contratos según su naturaleza
- II.4. Las Entidades del sistema de la Seguridad Social y la Contratación Administrativa

III. MUTUALIDAD NACIONAL DE PREVISION DE LA ADMINISTRACION LOCAL

- III.1. Marco legal
- III.2. Rendición de cuentas
- III.3. Análisis de la documentación contable
- III.4. Análisis de la documentación presupuestaria

SECTOR PUBLICO TERRITORIAL

COMUNIDADES AUTONOMAS

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

II. LAS ADMINISTRACIONES GENERALES

- II.1. Análisis de la contabilidad presupuestaria
- II.2. Análisis de la gestión y situación económica

III.	SINTESIS DE LOS INFORMES TERRITORIALES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS APROBADOS
III. 1.	Andalucía
III. 2.	Aragón
III. 3.	Canarias
III. 4.	Cantabria
III. 5.	Castilla-La Mancha
III. 6.	Castilla y León
III. 7.	Cataluña
III. 8.	Extremadura
III. 9.	Foral de Navarra
III.10.	Galicia
III.11.	Islas Baleares
III.12.	La Rioja
III.13.	Madrid
III.14.	País Vasco
III.15.	Principado de Asturias
III.16.	Región de Murcia
III.17.	Valenciana

CORPORACIONES LOCALES

I.	INTRODUCCION.....
I.1.	Ambito territorial del análisis
I.2.	Objeto del examen
I.3.	Grado de cumplimiento de la obligación de rendición de las cuentas anuales
I.4.	Estudio de algunas magnitudes presupuestarias de las corporaciones locales
I.5.	Otras consideraciones sobre el examen de las cuentas de las corporaciones locales

II. RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACION DE LAS CUENTAS ANUALES

II.1.	Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares
II.2.	Ayuntamientos
II.3.	Organismos autónomos y sociedades mercantiles

III. CONTRATACION LOCAL

III.1.	Ambito y objetivos
III.2.	Resultados del examen de los expedientes contractuales

IV. DENUNCIAS Y OTRAS SOLICITUDES RECIBIDAS Y TRAMITADAS CON REFERENCIA AL EJERCICIO DE 1991

IV.1.	Denuncias y solicitudes de intervención
IV.2.	Informes sobre nivelación presupuestaria

MEMORIA DE LAS ACTUACIONES JURISDICCIONALES

ANEXOS

INTRODUCCION

El presente Informe sobre las cuentas y el resultado de la fiscalización de la gestión del Sector Público en el ejercicio 1991, aprobado por el Pleno de este Tribunal con fecha 29 de noviembre de 1994, se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 136.2 de la Constitución, 13 de la Ley Orgánica 2/82 de 12 de mayo y 28 de la Ley 7/88 de 5 de abril de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

La declaración definitiva sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 1991 se remitió a las Cortes Generales, tras su aprobación por el Pleno del Tribunal el día 28 de julio de 1994, acompañada de su Fundamentación y Desarrollo, por lo que, a diferencia de Informes Anuales anteriores, el presente Informe no incluye los resultados de su examen y comprobación, que constituyen el soporte de aquélla y están recogidos en la citada Fundamentación y Desarrollo. La emisión de la antedicha declaración definitiva se ha realizado según la interpretación dada a los arts. 10 de la Ley Orgánica y 33 de la Ley de Funcionamiento.

El Informe integra la actuación fiscalizadora del Tribunal, con independencia de los Informes elaborados a solicitud de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, así como los que proceden del mandato de normas legales específicas —fundamentalmente los que se derivan de las Leyes Orgánicas del Régimen Electoral General y de Financiación de Partidos Políticos—, y con independencia asimismo de aquellos Informes elaborados por iniciativa del Tribunal para los cuales se ha considerado por éste que concurren las circunstancias previstas en el art. 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

Para el ejercicio económico de 1991, el Informe se estructura en cuatro partes, cuadros anexos y las alegaciones efectuadas por el Gobierno de la Nación, oídos los Centros gestores.

La primera parte —a la que se denomina Sector Público Estatal— recoge el resultado del análisis de las cuentas y de la gestión de la Administración del Estado, de los Organismos Autónomos, de las Sociedades Estatales y de los Entes de Derecho Público, completándose con un análisis de las cuentas de aquellas Universidades que se encuentran encuadradas en la órbita de la Administración central del Estado.

La segunda parte del Informe, incluye de forma diferenciada ante sus específicas circunstancias —y a pesar de su indudable pertenencia al Sector Público Estatal— la fiscalización de la Seguridad Social. Se analiza la gestión por entidades, así como las cuentas del sistema.

La tercera parte, Sector Público Territorial, presentada con una estructura semejante a la de Informes anteriores, agrupa la fiscalización de las cuentas y de la gestión económica de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

La cuarta parte del Informe da cumplimiento al mandato del n.º 3 del art. 13 de la Ley Orgánica del Tribunal, y resume las actuaciones jurisdiccionales

que han tenido lugar en el ejercicio, así como la cuantificación de los reintegros obtenidos para el Tesoro como consecuencia de los procedimientos concluidos.

La descripción del marco jurídico presupuestario del ejercicio, junto con las observaciones generales —que se exponen tras esta introducción— completan el Informe anual de este ejercicio, entendido en sentido estricto.

Las alegaciones que se unen a este Informe están referidas al Sector Público Estatal y a la Seguridad Social. Se unen, asimismo, las alegaciones de las Universidades que permanecen en el ámbito de competencia del Estado. En relación con las alegaciones, para que quede clara en cada caso la posición final de este Tribunal, se efectúan las siguientes observaciones:

a) No se aceptan como suficientemente justificativas de los hechos o prácticas puestos de manifiesto en el Informe las siguientes alegaciones:

1) Cuando la omisión del registro contable de obligaciones o derechos firmes se fundamenta en insuficiencias crediticias que pudieron ser evitadas por la Administración o en problemas derivados del sistema de información que, en su momento, pudieron ser resueltos.

2) Cuando en observaciones relativas al tratamiento inconsistente de determinadas operaciones que implican a dos o más entidades, se justifica la actuación de una de ellas y no la del conjunto.

3) Cuando se apela a la existencia de disposiciones administrativas que no satisfacen los principios contables que deben informar la contabilidad pública.

b) Se realizan los oportunos comentarios cuando en las alegaciones se vierten determinados juicios u opiniones que no se comparten y que por su importancia este Tribunal considera conveniente dejar constancia de ello.

c) En los casos en que las alegaciones se aceptan en todo o en parte, se modifica el texto originario, indicándose esta circunstancia mediante la inclusión de un asterisco (*) al final de cada párrafo afectado.

d) Por último, no se hace referencia alguna a dichas alegaciones cuando confirman o al menos no desvirtúan, de forma manifiesta, el contenido del Informe aunque contengan explicaciones circunstanciales sobre los hechos puestos de manifiesto por este Tribunal.

Los volúmenes que se presentan a las Cortes Generales y que configuran el Informe Anual de 1991 —entendido en sentido amplio—, son:

- a) Informe Anual
- b) Volúmenes adicionales

- Cuentas de la Seguridad Social
- Cuentas de las Sociedades Estatales Financieras

— Cuentas de las Sociedades Estatales no Financieras y Entes de Derecho Público

— Cuentas del Sector Público Territorial: Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales

DESCRIPCIÓN DEL MARCO JURÍDICO PRESUPUESTARIO Y CONTABLE DEL EJERCICIO 1991

1. Disposiciones generales

Desarrollando los principios enunciados en el artículo 134 de la Constitución Española, el marco jurídico general presupuestario se encuentra establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre. Dicha norma, de aplicación directa en el ámbito estatal y de aplicación supletoria en Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, ha sido modificada por sucesivas disposiciones posteriores contenidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

2. Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991

Los Presupuestos Generales del Estado para 1991—elaborados según las normas dictadas por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de mayo de 1990— reflejan, de acuerdo con el mandato contenido en la Constitución, la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal, a la vez que pretenden reforzar el control del gasto y la eficacia en su gestión por parte de la Administración pública, al objeto de reducir el déficit público.

A continuación se realiza una breve referencia a las más importantes novedades contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991:

— Conviene destacar como innovación de carácter permanente, la modificación del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria en lo referente al régimen jurídico de las subvenciones, artículos 18, 81 y 82. Se introduce en nuestro ordenamiento el marco al cual han de atenerse los gestores de las subvenciones para su otorgamiento y control. A estos efectos, se regula tanto el cauce procedimental que ha de seguirse para su otorgamiento, como otros aspectos sustantivos necesarios para conseguir un tratamiento eficaz del gasto público destinado a subvenciones y otras ayudas. Así, se establecen con carácter general las obligaciones del beneficiario y de las Entidades colaboradoras; la obligación del beneficiario de facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas; los supuestos de reintegro de las cantidades recibidas y la tipificación de las infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas (Título II, Capítulo IV).

— Otra novedad que ha de ser tenida en cuenta, y que supone una nueva redacción de los artículos 87 y

89 del TRLGP, es el nuevo régimen previsto para los Programas de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF), cuyo objetivo es deslindar el proceso de planificación del proceso de presupuestación a que están sujetas las Sociedades Estatales. A estos efectos se separan las fechas de recepción y aprobación de los PAIF por el Gobierno de las fechas vigentes para el ciclo presupuestario, adelantando en dos meses el envío de datos por parte de las Sociedades Estatales (Título II, Capítulo IV).

— En línea con la reforma de la Ley de Sociedades Anónimas, se ha eliminado también la obligación de envío de los PAIF por parte de las pequeñas sociedades que, según la Ley de Sociedades Anónimas, pueden presentar Balances o Cuentas de Pérdidas y Ganancias Abreviadas, salvo que reciban subvenciones de explotaciones o capital con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (Título II, Capítulo IV).

— De otra parte, las sociedades estatales encuadradas en holdings podrán presentar de forma consolidada sus PAIF, sin perjuicio de que las sociedades dominantes del holding presenten además su programa individual (Título II, Capítulo IV).

— Cabe señalar como innovación la regulación de un sistema de pagos a cuenta de las pensiones de clases pasivas (Título IV, Capítulo V).

— Asimismo hay que destacar la asunción por parte del Estado de la deuda del Instituto Nacional de Industria, convirtiéndose su importe en aportación del Estado para incrementar el fondo patrimonial del Instituto Nacional de Industria (Título V, Capítulo 1).

Por lo que respecta a las novedades en la organización del sector público hay que destacar los siguientes cambios (todos ellos recogidos en el Título VIII, Capítulos II y III):

— La Biblioteca Nacional se transforma en Organismo Autónomo de carácter administrativo, dependiente del Ministerio de Cultura.

— Se crea, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social, como Organismo Autónomo de carácter administrativo.

— Adscrito al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se crea el Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, que tendrá carácter comercial.

— Se crea el Centro Español de Metrología, como Organismo Autónomo comercial e industrial.

— El Organismo Autónomo Escuela Oficial de Turismo se transforma en Entidad de Derecho Público de las comprendidas en el artículo 6.1 b) del TRLGP.

— Se crea, integrado en las Administraciones Públicas Centrales y adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, y con la denominación de "Agencia Estatal de la Administración Tributaria", un Ente de Derecho Público de los previstos en el artículo 6.5 de la Ley General Presupuestaria, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada.

En cuanto a las modificaciones introducidas por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991 en el ordenamiento jurídico, financiero y tributario, se destacan las siguientes:

— Se modifican los artículos 18, 81, 82, 83, 84, 87.1, 2 y 3, 89 y 141.1 f), del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, antes analizados en cuanto a su contenido.

— Se da nueva redacción a los artículos 23 y 26 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del impuesto sobre Sociedades

— Se modifican los artículos 64.c) y 77.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

— Se da nueva redacción a los artículos 59, número Dos, apartado 1.º; 59, número Tres, último párrafo; 28, número 2, apartado 2.º; 29, número 1, apartados 2.º y 3.º; 28, número 1, apartado 9.º; 28, número 2, apartado 10.º; 28, número 1, apartado 4.º y al artículo 29.1.1.º g) de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del impuesto sobre el Valor Añadido.

— Se modifica el artículo 109 de las Ordenanzas generales de la renta de Aduanas.

— Se da nueva redacción al artículo 52 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

— Se da nueva redacción al artículo 62 del Decreto 1022/1964, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Patrimonio del Estado.

— Se añaden dos párrafos al artículo 128.4 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

— Se deroga el artículo 55 de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

3. Principales normas jurídicas relativas a los presupuestos y a la contabilidad en los distintos subsectores del sector público

a) Administración del Estado

— Además de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, antes analizada, hay que tener en cuenta las siguientes disposiciones:

— Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

— Resolución de 28 de diciembre de 1990, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se crea la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas.

— Real Decreto 30/1991, de 18 de enero, por el que se establece el Régimen orgánico y funcional de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

— Orden de 23 de enero de 1991, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se regula el grupo de "Cuentas Especiales" en el Banco de España.

— Real Decreto 52/1991, 25 de enero de 1991, de Modificación de determinados preceptos relativos a la

contratación administrativa (artículos 298 y 303 del Reglamento General de Contratación del Estado, de 25 de noviembre de 1975).

— Orden de 6 de febrero de 1991, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas para la elaboración de los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación de las Sociedades Estatales.

— Real Decreto 213/1991, de 22 de febrero, por el que se modifica el artículo 115 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de 3 de agosto de 1981.

— Ley 6/1991, de 11 de marzo, de Modificación del Impuesto de Actividades Económicas y que dispone el comienzo de su aplicación el 1 de enero de 1992.

— Ley Orgánica 8/1991, de 13 de marzo, de Modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

— Orden de 14 de marzo de 1991, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se regulan las normas para concesión de subvenciones a Centrales Sindicales en 1991.

— Circular de 15 de marzo de 1991, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el Procedimiento en el examen de cuentas justificativas de "pagos a justificar" y "anticipos de caja fija".

— Orden de 21 de marzo de 1991, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se amplían los casos en que se autorizan expediciones de órdenes de pagos "a justificar" con cargo a su presupuesto.

— Orden de 18 de abril de 1991, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado en Ecus durante 1991.

— Orden de 24 de abril de 1991, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se regulan los procedimientos de gestión y contabilidad del pago de intereses y reembolso de capitales de la Deuda del Estado representada en bonos del Estado en Ecus.

— Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

— Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

— Circular núm. 4/1991, de 1 de octubre de 1991, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se autoriza a los Centros de Gestión a autogenerar por medios informáticos los documentos contables soporte de los datos de entrada al sistema de información contable.

— Orden de 5 de noviembre de 1991, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se determina la estructura de las cuentas a rendir por las Sociedades Estatales y otros Entes del Sector Público Estatal.

— Resolución de 6 de noviembre de 1991, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre la información contable a rendir por las Sociedades Estatales y otros Entes del Sector Público Estatal.

— Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

— Orden de 13 de noviembre de 1991, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se regula el Cierre del ejercicio 1991 en relación con los gastos públicos.

— Ley 24/1991, de 21 de noviembre, por la que se autoriza la participación de España como miembro fundador en el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento.

— Ley 25/1991, de 21 de noviembre, de Establecimiento de una nueva organización de las Entidades Públicas de Crédito y creación de la "Corporación Bancaria de España, S.A."

— Orden de 12 de diciembre de 1991, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se implanta en la Administración del Estado un nuevo sistema de información sobre el Inventario General de Bienes Inmuebles.

— Ley 29/1991, de 16 de diciembre, de Adecuación de determinados conceptos impositivos a las Directivas y Reglamentos de las Comunidades Europeas.

— Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas para formulación de las cuentas anuales consolidadas.

— Orden de 27 de diciembre de 1991, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones acerca del régimen económico-financiero de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

— Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

— En el área de contabilidad hay que señalar que durante el ejercicio 1991 se mantuvieron vigentes las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 31 de marzo de 1986 por las que se aprueban las Instrucciones de Contabilidad de los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos del Estado y de los Organismos Autónomos.

b) Seguridad Social

El presupuesto de la Seguridad Social, como parte integrante de los Presupuestos Generales del Estado (conforme determina el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria), está sometido a la normativa general y básica reguladora de los mismos, si bien en esta materia conviene resaltar la especial importancia de su normativa específica expresamente contemplada en dicho Texto Refundido (art. 5), y cuyas novedades son las siguientes:

— Orden de 26 de mayo de 1990, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dictan normas para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social para 1991.

— Orden de 31 de julio de 1990, del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre gestión, modificación y seguimiento de los créditos del presupuesto del Instituto Nacional de la Salud.

En el área de contabilidad hay que señalar, de una parte, la aplicabilidad de varios preceptos que figuran dispersos en distintas normas de carácter general y básico, y de otra, al igual que en materia de presupuestos, la existencia de una legislación específica aplicable al desarrollo de la contabilidad presupuestaria y financiera de la Seguridad Social:

— Instrucciones provisionales de 27 de diciembre de 1990, de la Secretaría General para la Seguridad Social, sobre la implantación del Sistema Integrado de Contabilidad de la Seguridad Social (SICOSS) en materia de contabilidad y seguimiento presupuestarios, a partir de 1 de enero de 1991.

— Orden de 13 de diciembre de 1991, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio de 1991 y se determina la documentación contable que han de rendir los agentes del Sistema de la Seguridad Social.

c) Comunidades Autónomas

La legislación del Estado relativa a Comunidades Autónomas en materia presupuestaria y contable dictada para el ejercicio 1991, está constituida, entre otras, por las siguientes normas:

— Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en cuanto a aquellos aspectos de dicha Ley que afectan al régimen de las Comunidades Autónomas. Así, son fijados:

- Porcentaje de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado durante el quinquenio 1987-1991, aplicables a partir del 1 de enero de 1991.
- Participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado.
- Liquidación definitiva de la participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para 1990.
- Transferencias a Comunidades Autónomas correspondientes al coste de los nuevos servicios traspasados.
- Fondo de Compensación Interterritorial y compensación transitoria.

— Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales de la Ley 30/1972, de 22 de julio, de Régimen Económico Fiscal de Canarias.

— Modificación del Real Decreto 1091/1988, de 23 de septiembre. Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, disposición directamente aplicable a las Comunidades Autónomas de La Rioja y de Castilla-La Mancha, por no tener Ley de Hacienda propia. Se da nueva redacción a sus artículos núms. 18, 81, 82, 87 y 89 por Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

Por lo que se refiere a la legislación autonómica, es necesario citar, agrupadas por Comunidades, las siguientes disposiciones:

Andalucía

— Ley 6/1990, de 29 de diciembre. Presupuestos Generales de la Comunidad para 1991.

Aragón

— Ley 3/1991, de 10 de enero. Presupuestos Generales de la Comunidad para 1991.

Canarias

— Ley 16/1990, de 26 de diciembre. Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad para 1991.

— Decreto 34/1991, de 14 de marzo. Reglamento de Precios Públicos.

— Decreto 35/1991, de 14 de marzo. Reglamento de Tasas.

— Ley 3/1991, de 12 de abril. Impuesto especial sobre Combustibles derivados del petróleo. Modifica la Ley de 28 de julio de 1986.

— Decreto 111/1991, de 5 de junio. Modifica el artículo 40 del Reglamento de Tasas de 1991.

— Decreto 139/1991 de 28 de junio. Arbitrio sobre la producción e importación: normas de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión.

Cantabria

— Ley 5/1991, de 27 de marzo. Presupuestos Generales de la Comunidad para 1991.

— Ley 7/1991, de 26 de abril. Tasas y Exacciones Parafiscales. Establece la Tasa de Inspección y Control Sanitario de Carnes frescas para el consumo.

Castilla-La Mancha

— Ley 5/1990, de 26 de diciembre. Presupuestos Generales de la Comunidad para 1991.

— Decreto 2/1991, de 15 de enero de Régimen de Concesión de Subvenciones.

Castilla y León

— Ley 17/1990, de 29 de diciembre. Presupuestos Generales de la Comunidad para 1991.

— Ley 7/1991, de 30 de abril. Fondo de Compensación Regional. Normas Regulatoras.

— Decreto 326/1991, de 14 de noviembre. Fondo de Compensación Regional: gestión.

Cataluña

— Ley 20/1990, de 28 de diciembre. Presupuestos Generales de la Comunidad para 1991.

Extremadura

— Ley 6/1990, de 19 de diciembre. Presupuestos Generales de la Comunidad para 1991.

C. Foral de Navarra

— Ley 5/1991, de 26 de febrero. Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 1991.

— Ley 13/1991, de 16 de marzo. Exacciones Parafiscales y Precios. Modificación parcial del Decreto Foral Legislativo de 24 de julio de 1987 que aprueba el Texto Articulado de la Ley Foral reguladora de la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos.

— Ley 18/1991, de 19 de septiembre - Deuda Pública. Recaudación de Tributos. Regulación de determinadas situaciones tributarias.

— Decreto 568/1991, de 23 de diciembre. IVA: modificación de los artículos 18.1 y 20 de la Ley Foral de 11 de diciembre de 1985, que lo regula.

Galicia

— Ley 1/1991, de 15 de enero. Presupuestos Generales para 1991.

— Ley 7/1991, de 19 de junio. Tributación de Loterías en Galicia.

— Decreto 247/1991, de 4 de julio. Gestión de tributos creados sobre el Juego por Ley de 19 de junio de 1991.

— Ley 13/1991, de 9 de diciembre. Tasas, Precios y Exacciones: Régimen Jurídico.

Islas Baleares

— Ley 14/1990, de 20 de diciembre. Presupuestos Generales de la Comunidad para 1991.

— Decreto 74/1991, de 24 de julio. Desarrolla determinados aspectos de la Ley de Finanzas y Leyes de Presupuestos.

— Ley 9/1991, de 27 de noviembre. Creación y regulación del canon de saneamiento de aguas residuales.

La Rioja

— Ley 6/1990, de 13 de diciembre. Presupuestos Generales de la Comunidad para 1991.

Madrid

— Decreto 100/1990, de 26 de diciembre. Prorroga a 1991 los Presupuestos Generales de la Comunidad para 1990.

— Ley 15/1991, de 13 de diciembre. Presupuestos Generales para 1991.

País Vasco

— Ley 1/1991, de 30 de mayo. Presupuestos Generales de la Comunidad para 1991.

Principado de Asturias

— Ley 7/1990, de 29 de diciembre. Presupuestos Generales de la Comunidad para 1991.

— Ley 1/1991, de 21 de febrero. Normas del Patrimonio de la Comunidad; regulación.

Región de Murcia

— Ley 11/1990, de 26 de diciembre. Presupuestos Generales de la Comunidad para 1991.

C. Valenciana

— Ley 7/1990, de 27 de diciembre. Presupuestos Generales de la Comunidad para 1991.

— Decreto 73/1991, de 13 de mayo. Precios Públicos: Regulación.

— Decreto legislativo de 26 de junio de 1991. Hacienda de la Generalidad. Texto Refundido.

d) Corporaciones Locales

En cuanto a las disposiciones estatales relativas al régimen económico-financiero de las Corporaciones Locales se destacan las siguientes:

— Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991. En esta norma se regulan importantes aspectos referentes al régimen económico de las Corporaciones Locales, entre los que se destacan los siguientes:

- Porcentaje de participación de los Municipios en los tributos del Estado para el quinquenio 1989-1993.
- Participación de los Municipios en los tributos del Estado para el ejercicio de 1991
- Porcentaje de participación de las Provincias, Comunidades Autónomas Uniprovinciales no insulares e Islas en los tributos del Estado para el quinquenio 1989-1993.
- Participación de Provincias, Comunidades Autónomas Uniprovinciales no insulares e Islas, en los tributos del Estado para el ejercicio 1991.
- Entregas a cuenta y liquidación definitiva de las participaciones a favor de las Corporaciones Locales.

- Subvenciones a las Entidades Locales por servicios de transporte colectivo urbano.

- Compensación de los beneficios fiscales concedidos a las personas físicas o jurídicas en los tributos locales, como consecuencia de inundaciones y otras catástrofes.

- Otras subvenciones a las Entidades Locales.

- Préstamos a favor de las Corporaciones Locales por la supresión de los recursos tributarios definidos en la Ley 24/1983, de 21 de diciembre.

- Asunción por los Ayuntamientos de la recaudación de los tributos que se especifican y anticipos a favor de los ayuntamientos por desfases en la gestión recaudatoria.

- Información a suministrar por las Corporaciones Locales para proceder tanto a la liquidación definitiva de las participaciones de los Ayuntamientos en los tributos del Estado, como para distribuir el crédito destinado a subvencionar la prestación de los servicios de transporte público colectivo urbano.

Además de los preceptos contenidos en la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, hay que destacar las siguientes normas que inciden en el régimen económico financiero de las Entidades Locales:

— Ley 6/1991, de 11 de marzo, de modificación del Impuesto sobre Actividades Económicas.

— Real Decreto 375/1991, de 22 de marzo, que desarrolla la disposición transitoria 11ª de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y que regula el ejercicio de competencias de las Corporaciones Locales en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas.

— Orden de 31 de mayo de 1991, del Ministerio de Economía y Hacienda, de Instrucciones para la apertura de la contabilidad en el nuevo sistema de información contable para la Administración Local.

Hay que tener en cuenta, asimismo, las modificaciones que se introducen en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante el ejercicio de 1991, y que brevemente resumidas son las siguientes:

— Se añade un inciso al primer párrafo de la letra c) del artículo 64 y se añade un nuevo párrafo al artículo 77, en la, ya analizada, Ley 31/1990 de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

— Se modifica el artículo 100, en la Ley 27/1991, de 27 de mayo, de Medidas Fiscales Urgentes.

— Se añade un segundo párrafo al apartado 1 del artículo 92, se modifica el apartado 3 del mismo artículo, se suprimen los párrafos segundo y tercero del apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera y se añade un apartado 3 a la citada Disposición, por último se añade un apartado 6 a la Disposición Adicional Quinta, en la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

— Se deroga el artículo 106.3, en la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, de Adecuación de determinados con-

ceptos impositivos a las Directivas y Reglamentos de las Comunidades Europeas.

Por lo que se refiere a normativa autonómica que incide en el régimen económico-presupuestario de las Corporaciones Locales, hay que destacar:

— Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de la Comunidad de Extremadura, sobre relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad.

— Ley 10/1990, de 4 de diciembre, de la Comunidad de Madrid, por la que se deroga la Ley 15/1984, de 19 de diciembre, de creación del Fondo de Solidaridad Municipal de Madrid.

— Ley 12/1990, de 27 de diciembre, del Gobierno Foral de Navarra, por la que se suspende para determinados Concejos la aplicación de la Disposición Adicional 4.ª de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local.

— Ley 5/1991, de 27 de febrero, de la Comunidad Autónoma Balear, de Mancomunidades de Municipios.

— Ley 3/1991, de 4 de marzo, de la Comunidad de Castilla-La Mancha, de Entidades Locales.

— Ley 2/1991, de 14 de marzo, de la Comunidad de Castilla-La Mancha, de coordinación de las Diputaciones Provinciales.

4. Resoluciones del Tribunal Constitucional que afectan a la normativa económico-presupuestaria y a la normativa propia del Tribunal de Cuentas

Hay que destacar la sentencia del Tribunal Constitucional número 18/1991, de 31 de enero, por la que se declara la inconstitucionalidad y nulidad del inciso "instruirá el oportuno procedimiento jurisdiccional" del art. 5.1 de la Ley del Parlamento de Galicia 6/1985, de 24 de junio, reguladora del Consejo de Cuentas de Galicia. Esta sentencia declara que correspondiéndole al Tribunal de Cuentas la fiscalización de la actividad económico-financiera del sector público, no lo es en régimen de exclusividad, siendo compatible con el ejercicio que de la misma hagan las Comunidades Autónomas, a través de sus correspondientes órganos fiscalizadores. Sin embargo, establece la supremacía del Tribunal de Cuentas respecto de los órganos autonómicos. Por lo que al enjuiciamiento contable se refiere, declara la referida sentencia que, en este caso, sí que se trata de una competencia exclusiva del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de que pueda delegar la realización de las actuaciones previas a la exigencia de responsabilidades contables en los órganos autonómicos de control externo.

OBSERVACIONES GENERALES

Del contenido del Informe anual sobre la gestión del Sector Público en 1991 se deducen las observaciones generales que se exponen en este epígrafe estructuradas por apartados del Informe. Frente a la práctica seguida en ejercicios anteriores, en este Informe anual ya no se incluye el apartado titulado "Cuenta General del Estado: Regularidad financiera y contable (Fundamentación y desarrollo de la Declaración definitiva)" ya que se decidió separarlo del mismo e incorporarlo como documento complementario a la Declaración definitiva sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio, que fue elevada a las Cortes Generales en el mes de julio de 1994.

SECTOR PUBLICO ESTATAL

Análisis de la Cuenta General del Estado: Visión global de la liquidación presupuestaria y del endeudamiento teniendo en cuenta los resultados del examen y comprobación de la misma que constituyen la fundamentación de la Declaración Definitiva

De la información recogida en las cuentas rendidas en el ejercicio —se excluye la de 21 Organismos autónomos que no fueron incorporados por la Intervención General de la Administración del Estado a los estados anuales agregados— se deduce que, sin tener en cuenta los gastos e ingresos del capítulo 9 "Pasivos financieros" debido a su especial naturaleza y significación, los resultados presupuestarios de 1991 son negativos por importe de 1.225.897 millones de pesetas, diferencia entre el déficit del Estado —1.287.258 millones— y el superávit conjunto (incluidos los resultados por operaciones comerciales) de los Organismos autónomos —61.361 millones—.

Los citados resultados son inferiores en 398.194 millones de pesetas a los inicialmente previstos, lo que supone una desviación del 48,1%. Esta desviación es el resultado de la suma algebraica de la negativa del Estado, que presenta un déficit superior en 605.085 millones al previsto —88,7% en términos relativos—, y de la positiva de los Organismos autónomos, que con un déficit previsto de 145.530 millones obtienen el citado superávit de 61.361 millones.

Sin embargo, en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado efectuados para emitir la Declaración definitiva sobre la misma, se han puesto de manifiesto una serie de salvedades que afectan de forma significativa a la exactitud de los datos anteriormente mencionados, según se expone a continuación:

— El déficit del Estado deducido de las cuentas —1.287.258 millones— corregido por los gastos e ingresos realizados en 1991 y no aplicados al presupuesto —705.110 y 15.541 millones, respectivamente— sufriría un incremento de 689.569 millones de pesetas.

De ello se deduce que cuantificado de forma más exacta, ascendería a 1.976.827 millones de pesetas, lo que supone una desviación sobre el previsto del 190%.

— En el mismo sentido, el resultado positivo agregado de los Organismos autónomos presentado en las cuentas —61.361 millones— una vez ajustado, sufriría una disminución de 432.858 millones de pesetas y pasaría a ser negativo por importe de 371.497 millones, con una desviación negativa sobre el previsto del 155%. El ajuste es debido en su mayor parte a los 432.526 millones de pesetas de prestaciones del INEM correspondientes al ejercicio y no aplicadas al presupuesto.

— Como consecuencia de lo expuesto en los dos párrafos anteriores, el déficit conjunto del Estado y sus Organismos, una vez ajustado en la forma indicada, ascendería a 2.348.324 millones frente al previsto de 827.703 millones. Esta desviación —184%—, se debe básicamente a la realización de gastos corrientes sensiblemente superiores a los previstos inicialmente en la Ley de Presupuestos.

Por otra parte, debe subrayarse que los presupuestos posteriores a 1991, además de la derivada de los ajustes antes señalados, deberán soportar una carga neta presupuestaria de 961.166 millones de pesetas, originada en ejercicios anteriores a 1991, así como 602.077 millones de pesetas de intereses de letras y pagarés del Tesoro devengados y no vencidos a 31/12/91, y 30.000 millones de pesetas de devoluciones de IRPF correspondientes a la campaña de 1991 que se trasladan a 1992.

Como complemento del análisis sobre los resultados presupuestarios (excluido, como ya se ha indicado, el capítulo 9 "Pasivos financieros") y dada la íntima relación que tiene con ellos, en este Informe anual se introducen unos breves comentarios sobre la deuda del Estado y de sus Organismos autónomos.

A 31/12/91 el endeudamiento del Estado ascendía a 19.714.797 millones de pesetas —de los que 9.344.236 millones eran a corto plazo— habiendo experimentado en su conjunto un incremento en el ejercicio de 1.823.620 millones de pesetas. La deuda de los Organismos autónomos ascendía, según cuentas, a 69.494 millones de pesetas, correspondiendo principalmente al IRYDA, al ICONA y al FORPPA. En este último Organismo la deuda contabilizada corresponde a una póliza de 10.000 millones de pesetas suscrita con el Banco de España que no fue cancelada a la fecha de su vencimiento y es el único importe debido a corto plazo.

Análisis de la liquidación de los presupuestos del Estado y sus Organismos autónomos

El importe de las modificaciones presupuestarias del Estado y de sus Organismos autónomos —ámbito al que se refiere este análisis cuando no se hace men-

ción expresa a otro distinto— asciende, según las cuentas rendidas, a 3,17 billones de pesetas, lo que supone un 19% de aumento sobre los créditos iniciales. Excluidas, por sus especiales características, las modificaciones en los capítulos 8 y 9 (operaciones financieras), dicha cifra se sitúa en 1,73 billones y el porcentaje de aumento en un 12%. Las modificaciones totales en este ejercicio son ligeramente inferiores en cuantía a las efectuadas en el ejercicio anterior, pero las relativas a operaciones no financieras prácticamente han doblado a las del ejercicio precedente.

Los programas que han sufrido modificación han sido 201 sobre un total de 212, cifra que, aunque incluye la distribución de créditos dotados inicialmente en partida única, es suficientemente indicativa de la relatividad del término "vinculante" en cuanto expresión de los efectos del presupuesto sobre el gasto público.

La mayor parte (85%) de las modificaciones se ha instrumentado mediante ampliaciones de crédito, figura que supone las mayores excepciones a los principios presupuestarios. Aun cuando se prescindiera de las efectuadas en créditos para operaciones por pasivos financieros (capítulo 9), continúa siendo la figura más relevante en el aspecto cuantitativo, con 1.270.174 millones de pesetas (73% del total, excluido dicho capítulo).

De la indicada cifra 421.580 millones corresponden a ampliaciones del Ministerio de Defensa —dos de ellas por importe conjunto de 286.044 millones destinadas a dar aplicación presupuestaria a anticipos de Tesorería del período 1983/1988— que en su mayor parte se fundamentan en la condición de ampliables que la Ley de Presupuestos del ejercicio atribuye a los créditos para inversiones y dotaciones de las Fuerzas Armadas contemplados en la Ley 44/1982, de 7 de julio, prorrogada por la Ley 6/1987, de 14 de mayo.

El examen de las ampliaciones de crédito aprobadas en el ejercicio muestra que, en buena parte, podrían haberse evitado con un mayor rigor en la presupuestación; que, en ciertas aplicaciones presupuestarias, se efectúan ampliaciones sucesivas que no vienen determinadas por circunstancias o hechos nuevos, sino que más bien son función de las necesidades de tesorería de los perceptores, con lo que la Administración decide no sólo el momento del pago sino también el del reconocimiento de la obligación y su contracción en cuentas; y, en fin, que, en unas ocasiones, se dejan de ampliar créditos de naturaleza ampliable, a pesar de que las correspondientes obligaciones se encuentran reconocidas e incluso pagadas —el caso del INEM es el más notable— y, en otras, por el contrario, se amplían créditos que, en todo o en parte, se anulan al final del ejercicio. En el apartado correspondiente del Informe se describen, además de las señaladas anteriormente, una serie de ampliaciones de créditos en las que concurren algunas de estas circunstancias.

Este Tribunal considera que sería positivo para el desenvolvimiento de la actividad financiera y para el control parlamentario sobre la misma el hacer un uso más restrictivo de las ampliaciones de crédito y que su empleo se atuviera a las previsiones del TRLGP, ley vertebradora del ordenamiento presupuestario, limi-

tando las excepciones de las leyes anuales de presupuestos.

Las modificaciones por transferencias de crédito han importado, en 1991, 0,32 billones de aumento e idéntica cifra de baja. Esta figura modificativa continúa empleándose amplia y profusamente y su racionalidad no puede apreciarse, por lo general, ya que no se pone de manifiesto en los acuerdos cuando tiene por finalidad el cumplimiento de los objetivos presupuestarios y cuando es consecuencia de un cambio en los mismos o de meras imprevisiones presupuestarias. Por otra parte, el ordenamiento presupuestario confiere amplias facultades a la Administración para acordar este tipo de modificaciones. Las prohibiciones legales al respecto son escasas y tienen como finalidad mantener un mínimo de disciplina presupuestaria, impidiendo, no sin excepciones, sucesivos incrementos y disminuciones en una misma partida; pese a ello dichas prohibiciones no siempre se han respetado por cuanto se han efectuado transferencias negativas por importe de 2.151 millones en créditos previamente incrementadas con otras positivas e, inversamente, transferencias positivas por importe de 1.986 millones en créditos previamente disminuidos con otras negativas.

Al igual que en anteriores ejercicios, en el actual se han incrementado los créditos para gastos corrientes en detrimento de los destinados a gastos de capital. Así los primeros han experimentado un incremento neto, por transferencias, de 36.932 millones, y los segundos una disminución neta de 34.361 millones, destacándose en el cuerpo del Informe los casos más significativos. Aunque se han realizado de acuerdo con la normativa aplicable, se considera que algunas de estas transferencias, particularmente las que tienen por finalidad incrementar créditos para gastos reservados, complementos de productividad, atenciones protocolarias y otros de características parecidas, deberían someterse a mayores restricciones legales.

Las incorporaciones de remanentes de crédito del ejercicio anterior se han elevado a 0,28 billones de pesetas, constituyendo la segunda fuente de modificación presupuestaria, al representar el 9% de las modificaciones totales y el 16% de las habidas en operaciones no financieras. No obstante, dicha cifra es sensiblemente menor que la del ejercicio anterior (0,41 billones) debido básicamente, por una parte, a la sustitución en el Ministerio de Defensa de esta figura modificativa por la de la ampliación —permitida por la condición de ampliables de estos créditos, según lo indicado anteriormente— y, por otra parte, por las restricciones de gasto impuestas por el art. 10 de la Ley de Presupuestos y concretadas en el Acuerdo de Consejo de Ministros a que se hace referencia posteriormente.

En varios expedientes de incorporación se observa que no se satisfacen con rigor las exigencias del art. 73 del TRLGP, ya que unas veces los remanentes se incorporan para atender gastos ya realizados y otras no se acredita que la falta de realización del gasto en el ejercicio en que se produce el remanente, sea debida a causas justificadas.

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito han importado, en su conjunto, 0,13 billones de pesetas, 3,5% del total de las modificaciones.

Los créditos generados por ingresos carecen de relevancia cuantitativa en cuanto al conjunto de las modificaciones presupuestarias habidas. Sin embargo, del análisis comparativo entre las previsiones y la recaudación en los distintos conceptos del estado de ingresos que han dado lugar a la generación de crédito al amparo del art. 71 del TRLGP, se desprende que, en todos los casos, la recaudación ha quedado por debajo de las previsiones presupuestarias o que el exceso recaudado no llega a igualar el importe del crédito generado.

Atendiendo a la naturaleza económica de los créditos, destacan, al igual que años precedentes, las modificaciones, ya mencionadas, en operaciones financieras que alcanzan 1,44 billones, lo que representa el 45% del total de las modificaciones y un 108% de aumento sobre créditos iniciales. Estas modificaciones son debidas fundamentalmente a la amortización no prevista presupuestariamente de diversas emisiones de Deuda.

Los **gastos presupuestarios** del Estado y de sus Organismos autónomos, en términos de obligaciones reconocidas y según las cuentas rendidas, ascienden en el ejercicio 1991 a 18,13 billones de pesetas (de ellos 2,37 billones corresponden al capítulo 9 "Pasivos financieros"), lo que supone un incremento de 1,88 billones respecto al ejercicio precedente y una variación interanual positiva del 12%. Este fuerte aumento del gasto viene especialmente afectado por los incrementos de 0,63, 0,42 y 0,35 billones de pesetas en los capítulos 4, 9 y 3, respectivamente, que representan incrementos relativos respecto a 1990 del 9,21 y 23%. Por otra parte, el capítulo 7 experimenta una variación negativa de 0,16 billones de pesetas, que en términos porcentuales supone un descenso del 13% respecto a las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior.

Los 18,13 billones de pesetas antes aludidos representan, de otro lado, un grado de ejecución sobre créditos definitivos del 93%, con un remanente de crédito de 1,4 billones, que se concentra principalmente en los Ministerios de Defensa y Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones y las Secciones presupuestarias de "Deuda Pública" y "Entes Territoriales", con unos remanentes de crédito, en conjunto, de 667.720 millones de pesetas, casi el 50% del remanente total. Desde el punto de vista de su clasificación económica, la desviación en operaciones corrientes ha sido del 4%, inferior a la media del conjunto (7%), en tanto que en operaciones de capital asciende al 22%.

No obstante, lo expresado en los párrafos anteriores se ve directamente afectado por los ajustes a que se ha hecho mención en las observaciones generales relativas al apartado I de este Informe, que, en parte, serán detallados más adelante, al hacer referencia expresa a alguna de las incidencias que han caracterizado al ejercicio 1991.

El Consejo de Ministros, en sesión del 5 de julio de 1991, toma el Acuerdo de llevar a cabo una serie de medidas para contener el gasto público y dar cumpli-

miento a lo dispuesto en la LPGE del ejercicio: declara la no disponibilidad de una serie de créditos, la no incorporación de determinados remanentes del ejercicio anterior y fija un volumen máximo de obligaciones a reconocer durante el ejercicio. Este Acuerdo es reiteradamente alegado por los diversos gestores para justificar, unas veces, la falta de ejecución de sus dotaciones crediticias, y otras, la falta de contabilización de obligaciones reales nacidas en el ejercicio.

Los Ministerios de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones y Defensa son los que tienen más obligaciones aplicables a 1991 pendientes de contabilizar —al menos, 78.057 y 51.551 millones de pesetas respectivamente—. En la Sección presupuestaria 32 "Entes Territoriales", no se han aplicado presupuestariamente 202.768 millones de pesetas, correspondientes a las entregas del mes de diciembre de 1991 y a la liquidación de 1990 a las Comunidades Autónomas por participación en ingresos del Estado; de dicho importe, se han anticipado extrapresupuestariamente 193.975 millones de pesetas. Esta Sección presenta, sin embargo, a 31/12/91, un remanente de crédito de 132.278 millones de pesetas, correspondiente, en su mayor parte, al programa que cubre las obligaciones señaladas no aplicadas a presupuesto. Por otra parte, los Ministerios de Educación y Ciencia y Agricultura, Pesca y Alimentación han conseguido minorar su gasto mediante el traslado, vía incorporación de créditos, al ejercicio siguiente de sus dotaciones crediticias a favor de los Organismos autónomos de ellos dependientes; así el primero en transferencias de capital a varios de ellos por importe conjunto de 24.644 millones, y el segundo en transferencias corrientes y de capital, también a varios Organismos, por importes respectivos de 5.281 y 6.112 millones de pesetas.

Como se ha puesto de manifiesto con anterioridad, entre los Organismos autónomos destaca, por la falta de representatividad de su liquidación presupuestaria, el INEM. Según las cuentas rendidas presenta una desviación absoluta en la ejecución de sus créditos, en 1991, de 34.864 millones de pesetas (2% de los mismos), y una variación respecto a las obligaciones contabilizadas en el ejercicio anterior de 117.388 millones de pesetas, 9% de ellas. Ahora bien, este Organismo tiene, a 31/12/91, pendientes de aplicar a presupuesto 993.846 millones de pesetas, por prestaciones pagadas en el período 1986-1991. Del citado importe, 432.526 millones de pesetas corresponden al ejercicio 1991 y 202.850 millones a 1990. Por ello, frente a un incremento, según cuentas, de las obligaciones reconocidas en el capítulo 4 de su presupuesto de 113.962 millones de pesetas (8,7%), con las cifras reales el crecimiento de obligaciones hubiera sido de 343.638 millones (23%).

Todo ello muestra que las medidas de restricción del gasto público adoptadas no han conseguido en parte el fin perseguido, sino el traslado presupuestario del gasto realizado o su diferimiento, vía incorporaciones de crédito, a ejercicios posteriores.

Los **ingresos presupuestarios** del Estado y de sus Organismos autónomos, en términos de derechos reconocidos netos y según las cuentas rendidas, se ele-

van en el ejercicio 1991 a 18,35 billones de pesetas —de los que 4,12 billones corresponden al capítulo 9 "Pasivos financieros"—, lo que supone un incremento respecto al ejercicio anterior del 5%. Este aumento, si se excluye el capítulo 9, ascendería al 11%, variación que es debida, fundamentalmente, a los incrementos registrados en el I. R.P.F., I.V.A. e Impuesto Especial sobre Hidrocarburos, por importes absolutos de 599.548,214.014 y 248.002 millones de pesetas, y relativos del 17,8 y 35% respectivamente.

Excluido el capítulo 9, los derechos reconocidos netos del Estado y de sus Organismos autónomos, en cifras totales, coinciden aproximadamente con las previsiones. Aunque se han producido desviaciones, éstas se compensan entre sí y, en todo caso, por capítulos y en términos absolutos, no son muy significativas.

El análisis del **presupuesto funcional**, como en ejercicios anteriores, ha puesto de manifiesto importantes carencias de información, incluso en relación a los programas que deberían haber servido de experiencia piloto en 1991 —13 sobre un total de 224, según lo manifestado por la Dirección General de Presupuestos a este Tribunal—, lo que impide el pronunciamiento sobre el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos en los programas y, por ende, sobre la eficacia, eficiencia y economía de su gestión.

Respecto del análisis del flujo de fondos producido entre las **Comunidades Europeas y el Estado Español** a lo largo de 1991, se han obtenido tres saldos diferentes, según los criterios de contabilización que se consideren, aunque todos ellos favorables al Estado Español. Atendiendo estrictamente al flujo financiero producido (principio de caja), el saldo resultante es de 390.706 millones de pesetas (229% superior al del ejercicio anterior). Si se periodifican los conceptos susceptibles de tal operación (principio de devengo), el saldo que se pone de manifiesto es de 427.363 millones de pesetas (135% más que en el año anterior). Por último, restringiendo el análisis exclusivamente a las operaciones con reflejo presupuestario, el saldo obtenido es de 178.090 millones de pesetas (99% más que en ejercicio anterior), aunque de haberse aplicado a presupuesto las cantidades aplazadas injustificadamente por Premio de cobranza y por las Aportaciones IVA, PNB, y RPT, el superávit obtenido en la liquidación presupuestaria ascendería, únicamente, a 24.245 millones de pesetas.

Por lo expuesto hasta el momento en estas observaciones generales, el Tribunal de Cuentas considera que:

- 1) Debe presupuestarse con mayor rigor, limitando las modificaciones de crédito a la cobertura de necesidades nuevas o imprevisibles.
- 2) Tanto por exigencia legal como por transparencia informativa, las cuentas públicas deben recoger en su integridad las operaciones realizadas, sin trasladar su imputación presupuestaria a ejercicios posteriores.
- 3) Las medidas de limitación del gasto público adoptadas deben ser efectivas. Para ello el actual control de su cumplimiento en la fase de contabilización

de los gastos debería completarse con otros aplicados en una fase previa a la realización de los mismos.

Análisis de determinados aspectos de la gestión económico-financiera

El Tribunal de Cuentas ha comprobado que la **gestión de la Administración del Estado en el ámbito de los reembolsos de principal e intereses de préstamos concedidos** ha sido deficiente. Las debilidades apreciadas en el control contable de dichas operaciones impiden asegurar la fiabilidad de las cifras consignadas en los registros contables. Destacan, entre tales deficiencias, el mantenimiento en las cuentas de inmovilizado financiero de préstamos cuya recuperación resulta prácticamente imposible o cuya verdadera naturaleza es la de subvención. Por otra parte, se ha comprobado que, en numerosos casos, las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones de los prestatarios y la coordinación entre los centros gestores y los recaudadores han sido insuficientes e ineficaces. En general, se han comprobado fallos del sistema en la contracción previa de los derechos, en el seguimiento de los deudores, en el reflejo contable de las deudas pendientes de cobro, en la aplicación de la vía de apremio y en la exacción de intereses de demora.

Como resultado de la fiscalización de la **deuda pendiente de imputar al presupuesto de la Dirección General de Correos y Telégrafos (DGCT) a 31 de diciembre de 1991**, el Tribunal ha cuantificado dicha deuda en, al menos, 97.468 millones de pesetas. El origen de esta deuda es irregular, habiendo consistido, en general, en la adquisición de compromisos de gasto, por nóminas del personal y por la prestación de bienes y servicios, por importes superiores a los créditos presupuestarios autorizados. Se ha incumplido, de este modo, la normativa reguladora de la gestión presupuestaria y, subsiguientemente, la reguladora de determinados ámbitos de gestión (función pública, Seguridad Social, Hacienda Pública y contratos del Estado, entre otros). La insuficiencia de los créditos presupuestarios no ha sido, sin embargo, la única causa de esta irregularidad. En efecto, se ha comprobado que la DGCT no agotó, en todos los casos, los créditos de los ejercicios correspondientes, así como que no siempre instó las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los compromisos de gasto que excedían de los créditos aprobados. La deuda pendiente de imputar al presupuesto a 31 de diciembre de 1991, excepto una parte asumida por el Estado de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, debería ser imputada al presupuesto del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, creado en sustitución de la DGCT, a partir de 1992.

De la fiscalización relativa al **Registro de la Propiedad Industrial** se deduce que, en general, la gestión del Organismo se realizó de acuerdo con la normativa que le es aplicable. No obstante, se han detectado las siguientes deficiencias: a) la falta de adecuación entre

los objetivos e indicadores del programa 722B y la actividad del Organismo, lo que ha impedido un análisis de la ejecución presupuestaria en términos de eficacia; b) el incumplimiento, en algunas ocasiones, de los principios de contabilidad generalmente aceptados, lo que ha impedido que los estados contables del Organismo reflejen la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial; c) la existencia de debilidades, con carácter general, en el control interno establecido por el Organismo, que han resultado especialmente numerosas en el área de ingresos. Las debilidades en este último campo tienen una significación especial por la recaudación de tasas y venta de bienes, que son las principales fuentes de financiación del Registro. Por último, cabe señalar que la normativa que regula la forma de pago de las tasas, aprobada en 1975, arbitra un procedimiento de recaudación de las mismas que ha quedado obsoleto.

En la fiscalización de la **aplicación del nuevo régimen regulador de las subvenciones aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991**, practicada sobre una muestra de líneas de ayuda cuestionadas por los antiguos Ministerios de Industria, Comercio y Turismo y Transportes, Turismo y Comunicaciones, se ha comprobado que el cumplimiento de la nueva normativa en la materia dista mucho de ser generalizado. Las deficiencias más importantes han sido las siguientes: a) en algunas de las líneas de ayuda, la adecuación de sus bases reguladoras al contenido del art. 81.6 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria no se ha realizado en su totalidad; b) el objeto o actividad subvencionable se ha definido incorrectamente en algún supuesto, produciéndose, además, errores en la calificación de la naturaleza de la actividad a realizar por el beneficiario de la subvención; c) en términos generales, no se ha dado cumplimiento a la obligación de publicar en el BOE las subvenciones concedidas en cada período (con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y su finalidad) y en los supuestos en que la publicación se ha efectuado han existido importantes retrasos; y d) las delegaciones de competencias para otorgar subvenciones, efectuadas con anterioridad a la nueva normativa, no han sido debidamente regularizadas en la totalidad de las líneas de ayuda.

De la fiscalización de los **gastos derivados de la contratación militar en el extranjero y de la gestión de los fondos públicos situados en el exterior para tal finalidad** se deduce que:

a) La tramitación de los expedientes de contratación no se ajusta frecuentemente a lo dispuesto en el R.D. 1120/77, de 3 de mayo, y Orden Ministerial de 16 de junio de 1978 que lo desarrolla, normativa reguladora de este tipo de contratación, presentando diversas carencias y deficiencias documentales que se ponen de manifiesto en el Informe.

b) La rendición a este Tribunal de la justificación definitiva de las inversiones continúa presentando significativos retrasos, como lo demuestra el hecho de que, en enero de 1994 aún no se había recibido la co-

rrespondiente a contratos finalizados en el período 1982-1991, por un importe total de 122.314 millones de pesetas. Esta cifra, sin embargo, supone una notable mejoría respecto a la que aparecía en el Informe anual de 1990 —206.142 millones— y pone de manifiesto el esfuerzo de determinados gestores para adecuar el proceso justificativo de esta contratación a los criterios mantenidos por este Tribunal en fiscalizaciones anteriores sobre esta misma materia.

c) Continúa siendo deficiente el control de los fondos públicos situados en el exterior y destinados a la adquisición de material militar, ya que los saldos de las cuentas abiertas en instituciones de crédito, españolas o no, a nombre de las Agregadurías del Ministerio de Defensa en que se encuentran depositados, no se registran en las cuentas oficiales rendidas a este Tribunal.

d) Los saldos de tesorería en 31/12/1991 mantenidos en las cuentas analizadas, valorados al tipo de cambio de las correspondientes divisas a dicha fecha, ascendían a 14.822 millones de pesetas, lo que supone una disminución del 31% respecto a los existentes al final del ejercicio anterior. Si se realiza esta misma comparación entre los saldos medios, la caída es de un 45%. Esta evolución es debida básicamente al ingreso en el Tesoro Público durante el ejercicio fiscalizado de 8.287 millones de pesetas por intereses generados en 1991 (532 millones) y en ejercicios anteriores (7.755 millones).

e) La utilización de las cuentas de intereses para el mantenimiento de depósitos temporales de fondos expedidos para adquisiciones constituye una práctica rechazable y contraria a la normativa interna que regula la gestión de estos fondos, y ocasiona, además, permanentes problemas de conciliación bancaria.

f) Las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en esta materia y asumidas por la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, han sido tenidas en cuenta por la Administración, a través de la adopción de medidas sobre el ingreso en el Tesoro Público de los intereses generados, así como por la publicación del R.D. 2122/93, de 3 de diciembre, que pretende asegurar la contabilización y control de los recursos públicos aplicados a la contratación militar en el extranjero y de la justificación de las inversiones realizadas.

El examen de los **gastos realizados por el Ministerio de Defensa en la fase de desarrollo del Avión de Combate Europeo (EFA)** pone de manifiesto que los fondos públicos netos librados para esta finalidad hasta 31-12-1991 ascienden a 67.394 millones de pesetas, de los que 52.175 millones, según consta en el subpresupuesto español, habían sido ya aplicados por la Agencia NEFMA, gestora del programa. Quedaba, por tanto, a la indicada fecha, un remanente de 15.219 millones que se encontraba depositado en la cuenta corriente de la Pagaduría del Servicio de extranjero del Ministerio de Defensa en el Banco de España, habiéndose acreditado su posterior utilización para el pago de gastos del programa originados en 1991 o en ejercicios anteriores.

Aunque a finales de 1991 la fase de desarrollo del programa EFA progresaba, en términos generales, de acuerdo con las previsiones, los riesgos mayores procedían de la potencial insuficiencia financiera para llevar a cabo el programa, por lo que se han adoptado medidas de ahorro a través de la supresión o reducción de distintas especificaciones de los equipos del avión. Por otra parte, existían retrasos en la fase de desarrollo, con la consiguiente repercusión en el calendario de toma de decisiones relativas a las fases siguientes del programa; estos retrasos afectaban tanto al vuelo del primer prototipo, como a la selección y adjudicación de los equipos.

La participación de los contratistas españoles en los trabajos se ha situado en 1991 en torno al 12%, porcentaje próximo al 13% que, según lo acordado, constituye la contribución de España al programa EFA.

De la fiscalización de los gastos ocasionados al Estado Español derivados de la Guerra del Golfo Pérsico se deduce que:

a) La falta de créditos previstos para operaciones de las Fuerzas Armadas Españolas en el marco de acuerdos adoptados por Organismos Internacionales dio lugar a que en este caso se anticipasen, de forma irregular, 300 millones de pesetas con cargo al Fondo de Asistencia del ISFAS, así como a que se realizasen modificaciones de créditos que no se consideran acertadas, ya que se utilizó la figura de la ampliación de crédito en lugar de la de crédito extraordinario como procedía.

b) La ausencia de procedimientos reglados para llevar a cabo este tipo de compromisos internacionales hace que resulte difícil aislar e identificar los gastos totales de la participación española en las operaciones aquí consideradas. No obstante, con las limitaciones indicadas en el Informe, el coste estimado alcanza los 7.284 millones de pesetas

c) No aparece acreditado documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Contratos para la realización de obras bajo el sistema de excepcionalidad previsto en su art. 27, que, en todo caso, no exonera a la Administración, en el momento de la justificación, del necesario detalle de las partidas que constituyen el gasto y de su aplicación a la finalidad perseguida.

La fiscalización de la gestión del sistema de anticipos de Caja fija se ha extendido al ámbito de las Cajas Pagadoras de los servicios centrales de los Ministerios de Interior, Educación, Trabajo y Seguridad Social, Cultura, Portavoz del Gobierno, Administraciones Públicas, Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno y Asuntos Sociales. Los resultados de la fiscalización han puesto de manifiesto que:

a) No se efectúan conciliaciones entre saldos de las tres oficinas en cuya contabilidad produce reflejo la gestión de los anticipos (Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Oficinas de Contabilidad de los Departamentos ministeriales y Cajas Pagadoras) ni las cuentas que elaboran permiten practicarlas. En la Di-

rección General citada el saldo contable de anticipos de Caja fija aparece en cifra única, sin desagregación por Cajas, y en los estados de situación de tesorería que elaboran éstas las existencias no se clasifican atendiendo a su origen (anticipos de Caja fija, pagos a justificar, etc.). Los referidos estados presentan también deficiencias en su estructura que dificultan el seguimiento y cuadro contable, y no existe una supervisión de los mismos por parte de las Intervenciones Delegadas.

b) Los fondos de las Cajas Pagadoras se sitúan a veces en cuentas abiertas en entidades distintas del Banco de España, algunas de las cuales han presentado anomalías tales como falta de autorización de apertura, descubiertos, y falta de liquidación de los intereses generados. Buena parte de estas deficiencias se evitarían si se aplicara lo previsto en el art. 5 del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, de pagos a justificar, sobre la celebración de un convenio con las entidades de crédito, con arreglo al pliego de bases fijas aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

c) Las normas sobre gestión y justificación de los gastos, por lo general, se cumplen con regularidad.

La fiscalización de las subvenciones obtenidas por determinados perceptores con cargo a los Presupuestos Generales del Estado ha tenido por finalidad principal el examen de los problemas derivados de la concurrencia en un mismo perceptor de una pluralidad de ayudas. Con las limitaciones derivadas de la dificultad de agrupar las ayudas de distinta procedencia a partir de la información contable facilitada, se ha puesto de manifiesto que:

a) En términos cuantitativos existe una fuerte concentración de subvenciones hasta el extremo que son mayores los importes en los que se da concurrencia (75,5%) que en los que no se da (24,5%), si bien el número de perceptores afectado por la concurrencia es reducido en relación al total.

b) La atención prestada por los Centros gestores de las ayudas a los problemas de concurrencia es escasa. Frecuentemente las normas reguladoras de la concesión omiten toda referencia a las consecuencias de la obtención concurrente de ayudas, y en los expedientes no consta declaración de los beneficiarios sobre el particular. No se aplican mecanismos de comprobación ni existe intercambio de información entre las diferentes Administraciones Públicas e incluso entre diferentes Centros gestores de una misma Administración.

c) La financiación plural de un mismo proyecto sólo se ha constatado en tres casos, en dos de los cuales no se ha rebasado el costo del mismo, y en el tercero ha habido sobrefinanciación. Ahora bien, parece claro que la solución a los problemas que plantea la concurrencia no debe limitarse a garantizar que no se supere el coste de la actividad subvencionada. Es necesario igualmente valorar si, en su conjunto, resulta equitativa la asignación del gasto (art. 31 C.E.) y si se sobrepasa o no la capacidad de gestión del perceptor respecto de la totalidad de actividades subvencionadas, atendiendo a sus medios personales y materiales.

d) Las anomalías y peculiaridades detectadas en el examen de los expedientes de concesión y de las cuentas justificativas, que se detallan en el Informe, tienen más que ver con los órganos concedentes que con los perceptores, a los cuales se les aplican frecuentemente distintos criterios ante situaciones análogas. Entre las deficiencias más comunes cabe destacar abundantes prórrogas en los plazos de ejecución de los programas, acompañadas a veces de modificación en su contenido, anticipos de pagos sin exigencia de garantías e inseguridad en las cuentas a rendir y clase de justificación que ha de aportarse.

La fiscalización de las subvenciones concedidas por los Ministerios de Asuntos Exteriores y Asuntos Sociales con cargo a los créditos de los ejercicios 1989 y 1990 financiados con la asignación tributaria del I.R.P.F. es una continuación del trabajo que con este mismo objetivo se incluyó en el Informe anual de 1990, que no pudo ser concluido ante la falta de justificación de un volumen significativo de subvenciones.

De la actuación fiscalizadora se deducen algunos defectos en la documentación justificativa aportada, que se detallan en el cuerpo del Informe, así como la existencia de diversas subvenciones para las cuales los beneficiarios no habían presentado la totalidad de los justificantes o, aun habiéndolos presentado, estaban sujetos a revisión por el Ministerio gestor. Esta situación afecta principalmente al Ministerio de Asuntos Exteriores, que en las subvenciones concedidas no estableció un plazo definido para la ejecución de los proyectos financiados y, consecuentemente, para la justificación de los fondos recibidos.

Sociedades Estatales no Financieras

El examen y comprobación formal efectuado por el Tribunal ha alcanzado para el ejercicio de 1991 a las cuentas de 375 Sociedades Estatales, en las que el Estado participa de forma mayoritaria directa o indirectamente, de las 474 que deberían haberlas rendido, así como a las cuentas correspondientes a otros ejercicios de 67 Sociedades.

Del examen de las cuentas rendidas se deduce que en el ejercicio de 1991 hay 165 en las que el saldo de las cuentas de pérdidas y ganancias es acreedor. De este grupo las cinco Sociedades que han obtenido mayores beneficios son la "Empresa Nacional de Electricidad, S.A.", "Repsol, S.A.", "Repsol Petróleo, S.A.", "Repsol Exploración" y "Tabacalera, S.A.". En 148 Sociedades, el saldo es deudor, siendo las cinco sociedades que arrojan mayores pérdidas el "Instituto Nacional de Industria", "Iberia Líneas Aéreas de España, S.A.", "Empresa Nacional Siderúrgica, S.A.", "Expo'92, S.A." y "E.N. Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A.". Otras 62 Sociedades presentan saldo cero. De las correspondientes a ejercicios anteriores, 24 de ellas presentan saldo deudor, 34 saldo acreedor y 27 saldo cero. Un 6% de las Sociedades Estatales no financieras examinadas, presentan a 31 de diciembre de 1991 un neto patrimonial negativo, hallándose incursas en los

supuestos que contemplan los artículos 163 y 260.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas como causa de obligatoria reducción de capital y de disolución de las sociedades anónimas, salvo que se subsane esta situación. Las cinco sociedades que presentan el neto patrimonial negativo más elevado son: "Rumasa, S. A.", "E.N. Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A.", "Hulleras del Norte, S.A.", "Mercados en origen, S.A." y "E.N. Bazan de Construcción Naval, S.A.". El resto de sociedades que han rendido sus cuentas, presentan neto patrimonial positivo. Las cinco que lo tienen más elevado son: "RENFE", "E.N. de Electricidad, S.A.", "Repsol, S.A.", "Instituto Nacional de Hidrocarburos" y el "Instituto Nacional de Industria". Existen otras dos magnitudes, gastos de personal e inmovilizado material, en las que coinciden las sociedades que arrojan una cifra más elevada en ambos conceptos que son "RENFE", "Iberia Líneas Aéreas de España, S.A.", "E.N. Siderúrgica, S.A." y "E.N. de Electricidad, S.A.".

En el análisis individualizado de las cuentas se han apreciado ciertas anomalías generalizadas en la adaptación de las empresas al Plan General de Contabilidad aprobado por el R.D. 1643/1990, de 20 de diciembre, que determinó la aplicación obligatoria del mismo a los ejercicios iniciados con posterioridad al 31 de diciembre de 1990, así como ciertas anomalías individualizadas que se exponen en el cuerpo del informe.

Los estados financieros consolidados de las sociedades estatales matrices deberían haber sido rendidos a este Tribunal, de acuerdo con lo establecido en la disposición final tercera de la Ley 19/1989, de 25 de julio, y en el R.D. de 20 de diciembre de 1991 sobre Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas. La obligación de las sociedades mercantiles dominantes de formular cuentas anuales e informe de gestión consolidados comenzó a regir respecto a las cuentas de los ejercicios de cierre posterior al 31 de diciembre de 1990. A la fecha de conclusión de los trabajos preparatorios del presente Informe anual no se habían recibido las cuentas consolidadas de ningún grupo de sociedades, aunque se recibieron con posterioridad. Su análisis se incluirá en el Informe correspondiente al ejercicio de 1992.

Con respecto a los **programas de actuación, inversiones y financiación** se ha vuelto a poner de manifiesto la poca adecuación de este documento a las necesidades de las Sociedades Estatales, tanto por la fecha en que se debe elaborar como por la falta de seguimiento y de requerimiento en los casos en que no se elabora el mismo. Las mayores desviaciones con respecto a lo programado se explicitan en el cuerpo del informe.

Sociedades Estatales Financieras

Debido a la transferencia de acciones del **Instituto de Crédito Oficial (ICO)** a la DGPE como consecuencia del Real Decreto-Ley 3/1991, de 3 de mayo, convalidado por la Ley 25/1991, de 21 de noviembre, que estableció una nueva organización de las Entidades de

Crédito de Capital Público Estatal, en el balance de la memoria elaborada por el IGO destaca la variación experimentada por la de cartera de valores que, con 193.175 millones de ptas. en 1990, ha pasado a 1.000 millones de ptas. en 1991. La rúbrica de intermediarios financieros alcanzó un saldo de 2.512.160 millones de ptas., en el que destacan los créditos concedidos por el Instituto al crédito oficial, por 2.237.601 millones de ptas., de los cuales 287.422 millones se otorgaron al Banco Exterior de España para financiar el crédito a la exportación, que experimentó una disminución de 44.314 millones de ptas. Las cantidades liquidadas por el ICO al Tesoro Público pendientes de reembolso por los diferenciales de intereses derivados del ajuste recíproco de intereses (CARI) ascendían, al final del ejercicio, a 16.052 millones de ptas. y por créditos excepcionales para damnificados en inundaciones a 27.455 millones de ptas.

En esta Entidad, los costes financieros disminuyeron 2.457 millones de ptas., los gastos de saneamientos y amortizaciones se incrementaron 2.866 millones de ptas. y los beneficios después de impuestos, 5.468 millones de ptas., disminuyeron 31.438 millones respecto a 1990.

Los resultados de las verificaciones realizadas respecto al proceso de creación de **Corporación Bancaria de España, S.A.** han puesto de manifiesto, entre otros extremos, que las acciones de las cuatro Entidades Oficiales de Crédito, entonces participadas por el ICO, cuya contabilización estaba regulada en el apartado octavo del artículo 127 de la Ley 33/1987, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, al realizar el traspaso del Instituto a la DGPE, se encontraban minusvaloradas, al menos, en 44.700 millones de ptas. en relación con lo que se debería haber reflejado según la norma citada.

En las escrituras de ampliación de capital del citado proceso se produjeron liquidaciones de derechos arancelarios de notarios y registradores, a pesar de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/1991, de 21 de noviembre, que declaraba exentos del pago de tributos, aranceles y honorarios los actos y operaciones o documentos que derivaran de lo en ella dispuesto, ascendiendo las minutas satisfechas, sin haberse interpuesto recursos o producido impugnaciones, a 62.005.235 ptas.; siendo de destacar que la Corporación realizó autoliquidaciones del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales solicitando la exención citada en todas las ampliaciones de capital.

El proceso de configuración de la nueva organización de las **Entidades de Crédito de Capital Público Estatal** no ha contado con el marco legal suficiente, puesto que el Real Decreto-Ley 3/1991, consolidado por la Ley 25/1991 citada, no resolvió cuestiones que se estiman fundamentales, tales como criterios de valoración que debían aplicarse a las aportaciones de la DGPE a la Corporación Bancaria, funciones y competencias del ICO en adelante y situación de los créditos y préstamos derivados de actuaciones de política económica que se mantenían en la cartera de las Entidades Públicas de Crédito transferidas.

Corporación Bancaria de España, S.A. finalizó el ejercicio 1991 con un beneficio neto de 36.152 millones de ptas. en sus cuentas individuales. El 84% de los ingresos de la Corporación se produjo por el cobro de los dividendos de las Entidades Oficiales de Crédito, procedentes de las distribuciones de resultados del ejercicio 1990, cuando dichas Entidades se encontraban fuera del ámbito de actuación de la Corporación, y de los que era titular la DGPE, de conformidad con las circunstancias que concurren en los acuerdos de distribución de beneficios. El hecho de que, en el momento de transmisión de las acciones, no se valoraran, junto con éstas, los dividendos, ha tenido como consecuencia la minusvaloración de la aportación del Estado a la Corporación y la generación posterior, en los resultados de ésta, de ingresos procedentes de una gestión anterior de otras entidades de aquél.

El **grupo financiero de la Corporación** se ha visto beneficiado por una rebaja de los tipos de interés de las dotaciones del ICO a las antiguas Entidades Oficiales de Crédito, a excepción del BCL, S.A., cuya cuantificación estimada asciende a 18.189 millones de ptas. La decisión del Ministerio de Economía y Hacienda de rebajar los tipos de interés de las dotaciones ordinarias del ICO a las Entidades Oficiales de Crédito interrumpió la tendencia de ejercicios anteriores de progresivo acercamiento de estos tipos de interés a los de mercado. Esta decisión, asimismo, cuestiona la aplicación del principio de competencia en igualdad de condiciones de las Entidades Públicas de Crédito con el resto de Entidades señalado en la exposición de motivos del Real Decreto-Ley 3/1991, de 3 de mayo. La citada rebaja de los tipos de interés, efectuando el cálculo desde la fecha en que las entidades se integraron en el Grupo de la Corporación, tuvo un impacto cercano a los 7.730 millones de pesetas en el resultado consolidado de aquélla para el ejercicio 1991, contabilizado por un total de 34.012 millones de pesetas.

La aplicación de la **Circular 10/1990 del Banco de España**, que dispuso la homogeneización del tratamiento contable de las situaciones de insolvencia y su cobertura para todas las Entidades de Crédito con arreglo a lo dispuesto en la Circular 22/1987, ha supuesto para el Banco de Crédito Agrícola (BCA), S.A., Banco de Crédito Local (BCL), S.A. y Banco Hipotecario de España (BHE), S.A. un nuevo procedimiento para el cálculo de las provisiones para insolvencias y ha afectado al devengo de los productos derivados de operaciones en mora que, a partir del primero de enero de 1991, se contabilizan con criterio de caja, cuantificándose en las memorias de las Sociedades citadas el impacto que han tenido estos cambios en los resultados y destacando el de 4.598 millones de pesetas en el BHE, S.A.

Los importes netos de los resultados del ejercicio ascendieron a 27.642, 5.288, 58 y 6.970 millones de ptas. para el Banco Exterior de España (BEX), S.A., BCL, S.A., BCA, S.A. y BHE, S.A., respectivamente.

En la **operación de fusión entre el BEX, S.A. y el Banco de Crédito Industrial (BCI), S.A.**, producida simultáneamente al proceso de configuración de la Corporación, los correspondientes balances, cerrados

el 31 de marzo de 1991 y auditados conforme al artículo 239, apartado segundo, del TRLSA, incorporaron revalorizaciones de la mayor parte de los inmuebles y de la cartera de valores de ambas Entidades, plusvalías que alcanzaron un total de 73.657 millones de ptas., 66.198 millones en el BEX, S.A. y 7.459 millones en el BCI, S.A. Los ajustes propuestos por los administradores de las dos Sociedades se dirigieron a la modificación del valor de la mayor parte de los inmuebles de uso propio y a la revalorización de las carteras de valores, cuando, en un criterio contable estricto, debiera haberse mantenido la valoración que dichos activos presentaban en ese momento, en aplicación del precio de adquisición. Las plusvalías afluídas en el proceso de fusión fueron compensadas parcialmente con la dotación de fondos de provisión destinados a la cobertura de compromisos por pensiones y el riesgo-país del balance del Banco Exterior. El importe destinado a estos efectos ascendió a 44.566 millones y 6.000 millones de ptas., respectivamente, por lo que los balances del BEX, S.A. y del BCI, S.A. registran sendas revalorizaciones netas de 15.632 millones de ptas. y 7.459 millones de ptas.

El volumen de riesgo global que el grupo de la Corporación mantiene a 31 de diciembre de 1991 con el sector público se eleva a 2.282.462 millones de ptas., correspondiendo la mayor parte del mismo —91,5%— a riesgos por inversiones crediticias (2.088.747 millones de ptas.) y el 8,5% a riesgos de firma (193.715 millones de ptas.). Esa importante cifra de inversiones crediticias dirigidas al sector público representa el 31,6% de la cartera de créditos del grupo, distribuidos entre 1.355 acreditados. El riesgo financiero tiene su origen en créditos comerciales por una cuantía de 9.229 millones de ptas. y 2.079.518 millones en créditos dinerarios, siendo de destacar que este importante volumen de inversión crediticia carece de provisión por insolvencias prácticamente en su totalidad, por aplicación de la Circular 22/1987 del Banco de España.

El Banco de Crédito Local ha proporcionado la mayor parte de la financiación citada, ya que su cartera crediticia al sector público es del 71,3% del total del grupo a este sector, por un importe superior a 1.165.000 millones de ptas., financiación dirigida, en primer término, el 79,2% a Corporaciones Locales, y, en segundo lugar, a Comunidades Autónomas. Los riesgos más importantes del grupo se mantienen con Compañía Telefónica Nacional de España, CTNE (60.268 millones de ptas.), ENDESA (46.734 millones de ptas.) y HUNOSA (41.436 millones de ptas.). Entre los 12 acreditados con mayor volumen de riesgo se encuentran la Generalidad de Cataluña (32.593 millones de ptas.), la Junta de Andalucía (22.689 millones de ptas.), la Comunidad Autónoma de Murcia (21.336 millones de ptas.) y la Comunidad Autónoma de Madrid (20.365 millones de ptas.). En quinto lugar en volumen de riesgo se sitúa la Dirección General de Correos con 29.471 millones de ptas.

La posición del grupo de la Corporación como financiador de entidades públicas aparece en desequilibrio respecto a la captación de recursos de las mismas. Así, los depósitos del sector público en el grupo se ci-

fraban, a 31 de diciembre de 1991, en 452.222 millones de ptas., lo que supone una situación financiadora neta al sector público por un importe de 1.636.525 millones, que ese desequilibrio concreta, fundamentalmente, en la actividad con entidades locales y empresas públicas por cuanto las primeras mantienen depósitos por un importe de 123.365 millones y son financiadas en 1.031.633 millones y las empresas públicas son financiadas en 547.263 millones y mantienen pasivos con el grupo de la Corporación por un importe de 46.335 millones.

Los trabajos de verificación realizados en la **Sociedad de Gestión de Buques, S.A.**, Sociedad en liquidación, de la que fue accionista único, desde 1985, el Banco de Crédito Industrial, S.A., así como en esta Entidad, han puesto de manifiesto que el Banco ha confiado plenamente en la labor realizada por la Sociedad en cuanto al registro de las operaciones que afectan a los barcos en posesión o propiedad de aquél, a través del examen de los justificantes que le han servido para elaborar el saldo de la cuenta corriente que mantiene con la Sociedad, justificantes que no son sino las liquidaciones remitidas mensualmente por la propia Sociedad, sin que los servicios de auditoría interna del Banco hayan intervenido en el examen de las mismas salvo en el ejercicio 1985, resultando un informe en el que no se aceptaba el saldo de la cuenta corriente.

Las cuentas de la Sociedad que reflejan las relaciones con terceros presentan multitud de errores de contabilización y retrasos importantes en las conciliaciones, lo que evidencia una falta de control sobre los mismos. Asimismo, se ha comprobado la realización de asientos de cancelación de saldos que no obedecían al hecho económico que pretendían registrar. La contabilización de operaciones por cuenta del Banco sin seguir criterios fijos, utilizándose de forma alternativa y arbitraria el criterio de caja o de devengo, el uso de cuentas bancarias del Banco o de la Sociedad sin obedecer a norma objetiva alguna o la realización de cobros del importe de los buques vendidos propiedad del Banco, unas veces en cuentas de titularidad de la Sociedad, otras en cuentas de aquél, en ocasiones parte en cuentas de éste gestionadas por la Sociedad y parte en las del Banco (oficina central o sucursales), así como el retraso en las conciliaciones de las cuentas financieras de titularidad del Banco gestionadas por la Sociedad han limitado las comprobaciones auditoras y el conocimiento de los saldos que los terceros puedan mantener con el Banco por las operaciones que se han realizado por cuenta de éste al finalizar la actuación de la Sociedad.

La desinversión de las garantías correspondientes a los préstamos navales, principal función de la Sociedad, se ha concretado en la venta de 198 buques, incluyendo los de su propiedad, en 112 casos a navieras extranjeras. Las entidades compradoras resultaron, en su casi totalidad, domiciliadas en "paraísos fiscales", creadas para la explotación de estos buques.

La Sociedad obtuvo por la venta de la garantía (el buque), un importe global que se aproxima al 29% de los importes reclamados judicialmente por préstamos. A partir del estado elaborado del coste del crédito na-

val gestionado por la Sociedad, referido a septiembre de 1991, se estima una pérdida global en torno a los 110.000 millones de ptas., resultado de la diferencia entre el importe de los préstamos con sus intereses, los gastos que éstos han generado y los ingresos obtenidos a través de la venta de las garantías. Se ha cuantificado, asimismo, el coste puro de gestión de tales préstamos y garantías eliminando el componente puramente bancario (capital e intereses) del mismo, resultando un importe global de 16.143 millones de ptas., al que hay que añadir 1.747 millones de ptas. que la Sociedad ha facturado al Banco por los servicios prestados.

Musini, Sociedad Mutua de Seguros y Reaseguros a prima fija, presenta en 1991 un importe de primas directamente emitidas, netas de anulaciones y sin recargo adicional, de 37.009 millones de ptas., que, junto con los 2.678 millones de ptas. de primas cedidas en coaseguro, alcanza la cifra de 39.687 millones de ptas. de primas contratadas. En las primas directamente emitidas se ha producido un incremento del 10% respecto al ejercicio anterior. La Mutua ha satisfecho en el ejercicio, en concepto de indemnizaciones, capitales renta, rescates y beneficio de asegurados, 18.956 millones de ptas., el 2% más que en 1990. El resultado técnico del ejercicio supuso 586 millones de ptas., con un incremento del 29%, y el técnico-financiero 1.377 millones de ptas., con un decremento del 43,7% debido; entre otras causas, al cambio de criterio derivado de la nueva normativa de cálculo de la provisión por depreciación de la cartera de valores de renta fija.

En 1991 la **Compañía Española de Seguros de Créditos a la Exportación, S.A. (CESCE)** aseguró operaciones por cuenta del Estado por valor de 756.680 millones de ptas., el 20% más que en 1990, creciendo las operaciones de "crédito comprador" el 64% y las de "confirmación de créditos documentarios" el 17%, manteniéndose estables las de "póliza abierta de gestión exportaciones". Los pagos por indemnizaciones sobre riesgos asumidos, 67.550 millones de ptas., no experimentaron variación respecto a 1990, destacando los siniestros con Egipto, Iraq, Méjico y Perú, con 9.124, 9.097, 6.351 y 4.155 millones de ptas., respectivamente. Como resultado técnico de los riesgos de carácter comercial por cuenta propia la Entidad registró una pérdida de 469 millones de ptas., el 58% de la del ejercicio anterior. El resultado deducidos impuestos, se situó en 1.550 millones de ptas. al equilibrarse la pérdida citada con los resultados financieros.

En el **Consortio de Compensación de Seguros (CCS)** el volumen total de primas y recargos en el ejercicio, sin incluir los recargos de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA) que ascendieron a 6.744 millones de ptas., se elevaron a 46.531 millones de ptas., frente a los 43.565 millones del ejercicio anterior, destacando el importe de 23.008 millones de pesetas en primas del ramo de "extraordinario de bienes", desapareciendo las de seguro de crédito a la exportación (riesgos comerciales) y presentando una drástica disminución las primas del seguro obliga-

torio de viajeros, al dejar de cubrir el CCS el seguro directo y limitarse a desempeñar funciones de asegurador subsidiario. Las prestaciones y gastos pagados descendieron de 41.389 a 27.584 millones y las inversiones financieras aumentaron de 65.013 a 85.883 millones de pesetas de 1990 a 1991. Los gastos de explotación, excluidos los pagos a la CLEA y su correspondiente provisión, experimentaron un incremento del 13,8%.

No se produjeron en el ejercicio acontecimientos de naturaleza extraordinaria que afectaran al ramo de riesgos extraordinarios de bienes o de personas; sin embargo, los seguros agrarios combinados, también este ejercicio, registraron un resultado técnico negativo de 4.123 millones con la correspondiente repercusión en el patrimonio afecto exclusivamente a dichas operaciones. La deuda del CCS con el Estado a 31 de diciembre se elevaba a 4.093 millones de ptas. El patrimonio del seguro agrario combinado reflejaba una deuda de 9.482 millones de ptas., a compensar, por importe de 4.093 millones de ptas., con la deuda citada del Consorcio con el Estado.

La Sociedad Mixta de Segundo Aval (SMSA) se ha caracterizado en el ejercicio por el bajo nivel de actividad operativa con un volumen de avales aprobados de 1.437 millones de ptas., lo que supuso una reducción del 86% sobre los del ejercicio anterior. El riesgo vivo por avales se situó en 11.103 millones de ptas., con un decremento del 19%, de los cuales 10.061 millones de ptas. corresponden a avales solidarios y el resto a avales subsidiarios. El crecimiento de la morosidad en 1991, respecto al nivel alcanzado en el ejercicio anterior, ha sido del 59%, con un saldo de 303 millones de ptas. y una provisión para insolvencias de 276 millones de ptas. El beneficio después de impuestos fue de 43 millones de ptas., el 72% del obtenido en 1990.

Las verificaciones realizadas en los **Fondos de Garantía de Depósitos** han puesto de manifiesto (entre otros extremos entre los que destaca la insuficiencia en el de Establecimientos Bancarios en la dotación de provisiones por la posible insolvencia derivada de los pagos a los depositantes del BEF en el ejercicio 1991, para cubrir el menor valor de las participaciones societarias, para créditos contra sociedades y para efectos comerciales impagados) que, a pesar del tiempo transcurrido, no se ha procedido a elaborar un texto legal único que supere las limitaciones de la actual normativa reguladora, como se recogía en las recomendaciones del Informe de este Tribunal de 29 de abril de 1986 relativo al Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios. Tampoco se ha atendido la recomendación de dicho Informe que hacía referencia al necesario desarrollo, por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, de las normas relativas al funcionamiento de la Comisión Gestora que contemplaran, entre otros aspectos, la duración del mandato de los representantes y las formas de delegación y designación de suplentes.

Por otra parte, si bien las Comisiones Gestoras de los tres Fondos han aprobado normas para su funcionamiento, se ha apreciado en ellas insuficiencias en lo que atañe a convocatoria, fijación de órdenes del día y

archivo de actas, así como a requisitos y condiciones para la pertenencia y, en su caso, exclusión de los Fondos de las entidades partícipes. Además, dada la relevancia en la actividad de los Fondos de la enajenación de activos adquiridos a las entidades en crisis como consecuencia de las operaciones de salvamento, se estima necesario adoptar las normas de funcionamiento de las respectivas Comisiones que fijen un procedimiento general con máximas garantías de publicidad y concurrencia, y que las citadas Entidades elaboren y rindan estados financieros normalizados que, atendiendo a la especificidad de la función desarrollada, reflejen adecuadamente su situación financiera y económico-patrimonial.

Entes de Derecho Público

El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN) presenta en el ejercicio una apreciable mejora en la tramitación de determinadas modificaciones para atender insuficiencias presupuestarias utilizando el mecanismo del suplemento de crédito contemplado en el art. 64 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. Esta Entidad ha reconocido obligaciones netas por 10.534 millones de ptas., con un grado de ejecución del 96% y un aumento del 6% respecto a 1990. Por su parte, los derechos reconocidos netos ascienden a 10.679 millones de ptas., presentando un grado de ejecución del 97%. El incremento en los recursos respecto a 1990 es del 14% y el superávit de ejecución del presupuesto se eleva a 145 millones de ptas. Con relación a las rentas de bienes inmuebles se ha comprobado el cambio de criterio en la contabilización, siguiendo la recomendación efectuada por este Tribunal en Informes anteriores.

Como se ha venido indicando en Informes anteriores, la cifra de inmovilizado del balance alcanzará su máxima representatividad cuando esté totalmente elaborado y valorado el inventario general de bienes y derechos en la forma establecida en la Ley 23/1982, de 16 de junio, y en el Reglamento que la desarrolla. A lo largo de 1991 se han continuado los trabajos de elaboración del citado inventario de bienes y derechos del Patrimonio Nacional.

En el presupuesto inicial del **Consejo de Seguridad Nuclear (CSN)**, que se situó en 1991 en 4.964 millones de ptas., con un incremento del 5% respecto al del ejercicio anterior, los créditos para gastos se destinaron a operaciones corrientes, 3.804 millones de ptas.; de capital, 910 millones de ptas.; financieras, 250 millones de ptas., que son financiadas por las tasas de inspección y control de instalaciones nucleares y radiactivas, por importe de 3.578 millones de ptas.; remanente de tesorería, 1.305 millones de ptas., y otros. Las obligaciones reconocidas netas, 3.541 millones de ptas., presentan con un grado de ejecución del 70% y los derechos reconocidos netos, 3.502 millones de ptas., del 69%, incurriéndose en un déficit presupuestario de 39 millones de ptas.

Es necesario reiterar que el CSN tiene habilitada una c/c restringida en el BEX, S.A., en la que se reali-

zan los ingresos por tasas, fondos que son indisponibles y que se transfieren periódicamente al Banco de España. Hasta que no llegan a la c/c abierta en éste no son dados de baja los deudores, por lo que el activo y el pasivo del balance deberían aparecer minorados en 304 millones de ptas. por los derechos recaudados que están pendientes de ingreso en la citada cuenta del Banco de España.

El balance del **Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX)** muestra un total de 27.739 millones de ptas., 4.621 millones de ptas. menos que en 1990. El activo circulante, que alcanza la cifra de 25.085 millones de ptas., presenta un descenso de 4.572 millones de ptas., que tiene su desglose, fundamentalmente, en las rúbricas de cartera de valores de renta fija, 3.293 millones de ptas, Administraciones Públicas, por importe de 13.056 millones de ptas., que recoge, entre otros, el importe de las subvenciones reconocidas y pendientes de abono por el Estado a favor del Instituto, y deudores varios, por importe de 7.306 millones de ptas., de los cuales 6.961 millones de ptas. corresponden a las remesas de fondos realizadas por los servicios centrales a las oficinas comerciales y direcciones territoriales, pendientes de justificar al cierre del ejercicio.

Los fondos propios del Instituto registran un saldo de 7.304 millones de ptas., 2.965 millones de ptas. menos que en 1990, variación debida a las pérdidas en que se ha incurrido en el ejercicio, reducción de 1.665 millones de ptas. en las provisiones para riesgos y gastos —con un importe de 16.729 millones de ptas.—, subvenciones de capital, 2.288 millones de ptas., destinadas a la adquisición de inmovilizado, y acreedores a corto y largo plazo, con 738 y 680 millones de ptas., respectivamente. Los resultados negativos del ejercicio suponen 2.965 millones de ptas., cuando en 1990 se obtuvieron 765 millones de ptas. de resultados positivos.

En el grupo **RTVE** los resultados consolidados del ejercicio han alcanzado un importe negativo de 38.909 millones de ptas., incrementándose las pérdidas un 91% en relación con el ejercicio precedente, habiendo sido necesario aprobar un plan de viabilidad en el que se ha hecho preciso recurrir al endeudamiento externo a corto plazo, por un importe de 20.000 millones de ptas., al ser el segundo año consecutivo en el que se alcanza un elevado importe de pérdidas. Los gastos de explotación del grupo RTVE alcanzaron la cifra de 173.751 millones de ptas., por lo que se obtuvo un resultado de explotación negativo por valor de 64.745 millones de ptas. Las cuantiosas pérdidas de explotación registradas se han visto compensadas parcialmente por el elevado incremento de resultados extraordinarios positivos, entre los que cabe citar ingresos y beneficios imputables a ejercicios anteriores por un valor de 17.753 millones de ptas., ingresos extraordinarios por 4.905 millones de ptas. y beneficios en enajenación del inmovilizado por valor de 3.325 millones de ptas. Este último importe, procedente de la venta de construcciones, se produce, fundamentalmente, por la dación de los edificios "Europa" y "Pozuelo" al Ente

Público RETEVISION en pago de deudas y se ha imputado incorrectamente al ejercicio 1991.

Por otra parte, en el cierre del ejercicio, RTVE y sus sociedades participadas incorporaron ajustes a los valores contables del inmovilizado material siguiendo las recomendaciones formuladas por una firma externa especializada en la gestión y valoración del activo material fijo, la cual ha realizado los nuevos inventarios. Los resultados extraordinarios positivos ocasionados por estas regularizaciones han ascendido a 4.397, 3.528 y 175 millones de ptas., en RTVE, TVE, S.A. y RNE, S.A., respectivamente. En la ejecución del nuevo inventario del grupo RTVE no se ha respetado el criterio del precio de adquisición establecido en el PGC, ni se han observado las exigencias señaladas en el art. 38.2 del Código de Comercio para aquellos supuestos en los que no sea posible aplicar los criterios de "precio de adquisición" o "coste de producción".

Siguiendo la tendencia ya manifestada en anteriores Informes, en **TVE, S.A., los gastos en producción propia** incorporan, cada vez más, gastos derivados de contratos realizados con productoras externas que se ocupan de parte del programa producido. Excluidos los contratos destinados al pago de guionistas, durante el ejercicio 1991 se dedicaron 2.398 millones de ptas. a la subcontratación de aspectos de la producción propia tales como dirección, realización, presentación, asesoramiento y pre-producción. En ocasiones, los contratos realizados se refieren a ayudantes de producción, secretarías o prestación de servicios en los que TVE, S.A. tiene medios propios suficientes. El importe de los gastos de producción propia subcontratados con productoras externas supone un 26% del total de los costes externos de este tipo de producción.

El gasto en producción externa realizado por TVE, S.A. durante el ejercicio a través de contratos de producción financiada, coproducciones, producciones asociadas y derechos de antena, ascendió a 7.570 millones de ptas., destacando, al respecto, el hecho de que el coste de los avales por anticipos de producción solicitados a las productoras por producciones asociadas y financiadas es generalmente asumido por TVE, S.A. La liquidación y abono por parte de la Entidad a las productoras se realiza, generalmente, dentro de los 25 días siguientes a la autorización de su cancelación, una vez recibidos de conformidad los materiales de filmación, por lo que el coste del aval asociado al retraso de la entrega, también se asume por TVE, S.A. Además, como práctica habitual, TVE, S.A. firma los contratos sin determinar la fecha, adjudicándoles la de su entrada en el Registro General de Contratos de la Subdirección de Patrimonio e Inversiones de la Entidad. En ocasiones, se produce la circunstancia de que la factura de la productora y el certificado de la recepción del material son de fecha anterior a la del registro del contrato.

En el Ente Público de la **Red Técnica Española de Televisión (RETEVISION)** destacan los aumentos en las rúbricas de inmovilizaciones materiales, 11.774 millones de ptas., que sitúan el saldo, al cierre de 1991, en 33.206 millones de ptas., siendo de reseñar, al respecto, que la IGAE en su informe de control financiero

relativo al ejercicio de 1991 describe una serie de deficiencias y limitaciones que han llevado a que, como en 1990, se deniegue opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros a 31 de diciembre de 1991.

La rúbrica de clientes se ha incrementado en el 101% y ha pasado a 20.260 millones de ptas., siendo TVE, S.A., con 14.742 millones de ptas., el cliente más importante de RETEVISION. Los acreedores a largo plazo, con 6.886 millones de ptas. en 1991, registran un incremento del 395% respecto al ejercicio anterior, fundamentalmente por las deudas con entidades de crédito. Dentro de los acreedores a corto plazo —18.732 millones de ptas.— destacan los comerciales, por 5.306 millones de ptas., con un incremento del 263% respecto a 1990, principalmente por deudas contraídas con la Compañía Telefónica Nacional de España, S.A., por 2.508 millones de ptas., y con RTVE por importe de 975 millones de ptas. En la cuenta de pérdidas y ganancias los gastos de personal incurridos en el ejercicio, 7.201 millones de ptas., se han incrementado el 19%. El resultado neto del ejercicio 1991 ha sido de 6.845 millones de ptas. de beneficio con un incremento del 53% respecto a 1990.

HISPASAT, S.A., participada de RETEVISION, está llevando a cabo, desde la fecha de su constitución, las operaciones de puesta en marcha encaminadas a la construcción de los elementos que constituyen el sistema de satélites HISPASAT-1, cuya explotación comercial estaba previsto se iniciara en 1993. Durante 1991 el programa HISPASAT se ha concretado, respecto al sistema espacial, en la fabricación, montaje y certificación de los equipos y subsistemas, así como en la integración de los módulos de comunicaciones y servicios del satélite HISPASAT-1A, actividades que se realizaban por la Compañía MATRA ESPACE, S.A. con la que la entidad suscribió un contrato el ejercicio 1990 por importe de 27.000 millones de ptas. En relación al lanzador, ARIANESPACE es la empresa con la que se suscribió un contrato, también en 1990, por un importe próximo a los 18.000 millones de ptas.

Durante 1991, la entidad ha recurrido al endeudamiento exterior para hacer frente al pago de sus compromisos, firmándose diferentes préstamos a corto y largo plazo, destacando el préstamo concertado tanto en pesetas como en moneda extranjera con el Banco Europeo de Inversiones, con un límite de 21.000 millones de ptas., o su contravalor en moneda extranjera en el momento de cada disposición. En mayo de 1991 se efectuó la primera disposición, al 50% en ptas. y ECU, por importe de 18.560.418 ECU y 2.362,5 millones de ptas. Las necesidades previstas de financiación externa, según estimaciones de la Entidad, ascienden, aproximadamente, a 38.000 millones de ptas., calculando el valor de la inversión en 59.000 millones, de los cuales 45.000 deberían haber estado acometidos entre 1989 y 1992.

Las inversiones al final de 1991, se encontraban materializadas, fundamentalmente, en inmovilizaciones materiales, 23.214 millones de ptas., el 156% más que en 1990, de las que se encontraban en curso 22.281 millones de ptas., siendo las partidas más destacables la construcción del lanzador del satélite, por 12.710

millones de ptas., y la construcción de éste, por 8.265 millones de ptas.

El Ente Público **Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)** inició su actividad en noviembre de 1991, en sustitución del extinguido Organismo Autónomo Aeropuertos Nacionales (OAAN). Por este motivo, las cuentas rendidas por aquél se refieren al período noviembre-diciembre de 1991, habiéndose comprobado que su apertura coincide con la contabilidad de cierre del OAAN. Debido a ello, las cuentas de AENA presentan determinadas deficiencias que son producto de la continuación de algunas de las que presentaban las del OAAN, destacando entre ellas las que afectan al inmovilizado.

Contratación Administrativa

La fiscalización de los contratos administrativos celebrados en el ejercicio de 1991 permite formular las observaciones que figuran a continuación y que en su mayor parte ya han sido expresadas en anteriores Informes de este Tribunal de Cuentas.

La remisión al Tribunal de Cuentas de los contratos que deben ser objeto de examen, conforme establecen los artículos 6 de la Ley de Contratos del Estado y 8 de su Reglamento, no es realizada por todos los Organismos a ello obligados, o la realizan con considerable retraso o sin acompañar toda la documentación complementaria correspondiente.

Asimismo, también es incumplida por los Organismos la remisión directa al Tribunal de Cuentas, sin esperar su requerimiento, de las relaciones de los contratos celebrados el año anterior, relaciones a las que se refiere el art. 40 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas de 5 de abril de 1988.

Las adjudicaciones realizadas mediante el procedimiento de subasta pública presentan grandes bajas que frecuentemente se acercan, e incluso superan, los porcentajes del presupuesto de contrata referidos a beneficio industrial y a gastos de empresa, por lo que los Organismos contratantes deberían prestar gran atención a la elaboración de los proyectos y a la valoración de los presupuestos, así como realizar un especial control y vigilancia de la ejecución de los contratos adjudicados con estas bajas.

En **las adjudicaciones mediante concurso público** se hace necesario que en los pliegos de cláusulas se incluyan de manera clara los criterios que han de servir de base a la adjudicación —reducciones de plazos, experiencia en obras anteriores, exigencia de diagramas de ejecución, precio, etc.— y que ésta se atenga estrictamente a los mismos, sin introducir nuevas consideraciones no contempladas en dichos pliegos.

De **los contratos adjudicados mediante contratación directa**, se efectúan las siguientes observaciones:

a) El grave inconveniente de limitar la concurrencia general, la cual debe considerarse de interés público, se presenta en los casos en los que se alegan razones

de imposibilidad o inconveniencia para promoverla con carácter general.

No obstante, en los demás supuestos de adjudicación directa es habitual limitar al mínimo legal de tres las consultas efectuadas a los empresarios que se estiman capacitados para la ejecución del contrato. Además, este número resulta en ocasiones disminuido en la práctica, al no contestar, declinar la invitación o formular propuestas económicas superiores al presupuesto de contrata alguna o algunas de las empresas consultadas.

b) No existe documentación alguna sobre las gestiones realizadas para la promoción de concurrencia, ni consta la utilización de procedimiento alguno por el Organismo contratante para la determinación objetiva de los empresarios que estima se encuentran capacitados para la ejecución del contrato y solicitarles así una de las tres preceptivas ofertas que se precisan en este sistema de contratación.

c) Al poder presentarse las ofertas abiertas no es posible asegurar el secreto e integridad de las mismas, por lo que sería conveniente regular este aspecto mediante la normativa adecuada.

d) La práctica ha puesto de manifiesto que las adjudicaciones mediante contratación directa por razones de reconocida urgencia surgida como consecuencia de necesidades apremiantes suelen responder en múltiples casos a una falta de previsión de las necesidades a las que atiende el contrato y a una pretendida rápida tramitación del expediente de contratación, más que a la realidad de la causa alegada.

Finalmente, en la **ejecución de los contratos**, debe evitarse la proliferación de modificaciones de los proyectos primitivos, ya que estas modificaciones alteran las condiciones originarias sobre las que se promovió la concurrencia en el contrato inicial, ocasionan normalmente gastos adicionales y paralizan y retrasan la ejecución, con la consiguiente merma en la eficiencia y eficacia en el empleo de los fondos públicos.

En cuanto a las denominadas obras "accesorias o complementarias" de otras anteriores, no deben considerarse como tales las obras que, por su naturaleza, son en la realidad ampliación o reforma de otras primitivas, ya que a veces este concepto se utiliza para no alcanzar los límites establecidos como causa de resolución del contrato derivado de las sucesivas modificaciones.

Universidades del ámbito de competencias del Estado

En este apartado del Informe se analizan las cuentas de la Universidad de Educación a Distancia (UNED) y las del resto de Universidades públicas que figuran como competencia de la Administración del Estado en la Ley de Presupuestos Generales, al no haber asumido las Comunidades Autónomas en las que se ubican las competencias previstas en la Ley de Reforma Universitaria (LRU).

Las Universidades son Entes de derecho público, cuyas cuentas se rinden directamente al Tribunal y no se integran en la Cuenta General del Estado.

En general las Universidades no han respetado los plazos de rendición de cuentas establecidos en el art. 35.2 de la LFTCu, si bien se observa una mejora en este aspecto en relación a años anteriores. Así, en este Informe sólo se excluyen por este motivo los resultados de la fiscalización de una Universidad, mientras que en el Informe anual de 1990 no pudieron incluirse los resultados correspondientes a la fiscalización de tres Universidades, razón por la que se recogen en el presente Informe.

Las cuentas rendidas no se presentan con la homogeneidad que sería deseable. En este sentido, en 1991, un porcentaje considerable de Universidades no presentan sus estados bajo principios de contabilidad financiera y patrimonial, lo que evidencia la necesidad de formular un sistema contable uniforme que haga realidad el objetivo de normalización que la LRU impone.

El examen de las cuentas anuales de las Universidades pone de manifiesto diversas deficiencias, que se detallan en el Informe y que afectan tanto a la correcta liquidación de sus presupuestos, como, en su caso, a la representación de su situación financiera y patrimonial.

Del análisis de la ejecución de los presupuestos de gastos se deduce, al igual que en años anteriores, la existencia de un elevado volumen de modificaciones de crédito, especialmente en el capítulo de inversiones reales, en el que el importe de las modificaciones supera el 83% de los créditos iniciales. Ello unido a la existencia de importantes desviaciones en la ejecución de los créditos definitivos, permite concluir que los presupuestos de las Universidades no se elaboran, en general, con el rigor adecuado.

La realización de los presupuestos de ingresos se ajusta, con pequeñas desviaciones en exceso, a las previsiones efectuadas. Del conjunto de derechos reconocidos, las transferencias corrientes y de capital suponen la partida más significativa con porcentajes superiores al 76% del total de ingresos del período analizado, figurando a continuación las tasas académicas con una participación relativa en torno al 18%.

Del examen de la estructura financiera de las cuentas rendidas por las Universidades en los últimos ejercicios, se deduce, como conclusión fundamental, el bajo índice de cobertura de las tasas académicas con respecto a los gastos más directamente asociados al servicio educativo (capítulos 1 y 2 del presupuesto de gastos). Este índice no sólo se manifiesta reducido, sino que además ha tenido una tendencia decreciente, disminuyendo desde el 26% en 1987 al 22% en 1991.

SEGURIDAD SOCIAL

— **Las cuentas rendidas por la Seguridad Social** correspondientes al ejercicio de 1991 se adecuan en su estructura y presentación a lo establecido en la Orden de 13 de diciembre de 1991, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que regula las operaciones de cie-

rrer del ejercicio y determina la documentación contable que ha de rendirse por los agentes del Sistema de la Seguridad Social. En general, se han presentado en plazo los estados contables anuales relativos al ejercicio. La documentación preceptiva y complementaria de los mismos adolece de algunas carencias en materia de justificación de saldos contables.

— Por lo que se refiere a los **balances de situación**, se ha seguido aplicando básicamente en su formación el Real Decreto 3261/1976, de 31 de diciembre, norma totalmente obsoleta, habida cuenta las modificaciones estructurales y de todo orden que ha experimentado la Seguridad Social desde su entrada en vigor, circunstancia que unida a la proliferación de instrucciones contables de carácter parcial impartidas por las distintas Entidades, ha dado lugar a falta de homogeneidad en los criterios seguidos en la contabilización de operaciones, con la consiguiente repercusión en la representatividad de los balances integrados. La aplicación del Sistema Integrado de Contabilidad de la Seguridad Social (SICOSS) a partir de 1 de enero de 1993, conforme establece la Resolución de 29 de diciembre de 1992, de la Secretaría General para la Seguridad Social, deberá resolver esta situación.

En 1991, se han mantenido los progresos alcanzados en el ejercicio anterior, como consecuencia de las actuaciones de carácter extraordinario emprendidas por la Seguridad Social en cumplimiento de la resolución de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, de fecha 12 de mayo de 1992, y han continuado realizándose las tareas de ajuste y conciliación de saldos, en orden a una adecuada representatividad de los balances de situación de los distintos agentes del Sistema de la Seguridad Social.

— En materia de **resultados**, tanto el superávit que luce en las cuentas de la Seguridad Social del ejercicio de 1991, por importe de 25.697 millones de pesetas, como los que han venido figurando en las mismas desde 1985, no se consideran ajustados a la realidad de la gestión de la Seguridad Social, básicamente a causa de los gastos realizados sin cobertura presupuestaria derivados del coste de la asistencia sanitaria. Estos gastos han dado lugar a la aprobación de un crédito extraordinario por valor de 280.558 millones de pesetas (Real Decreto-Ley 6/1992, de 13 de noviembre) y a la concesión de dos préstamos por el Estado a la Seguridad Social para la misma finalidad, cada uno de ellos por importe de 140.282 millones (Leyes 39/1992, de 29 de diciembre, y 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 y 1994).

— **La liquidación del presupuesto** de la Seguridad Social del ejercicio de 1991, refleja un total de recursos realizados de 7,78 billones de pesetas, lo que supone un incremento del 5,9% sobre la cifra presupuestada y un 14,9% en relación con la del año anterior. Del citado importe 5,03 billones (el 64,6%) proceden de cotizaciones sociales y 2,39 billones (el 30,7%) corresponden a la aportación del Estado a la financiación de la Seguridad Social.

En el área de los gastos las obligaciones reconocidas ascendieron a 7,89 billones de pesetas, importe que representa el 97,2% del presupuesto definitivo del ejerci-

cio con una tasa de incremento respecto a 1990 del 16,9%. Las prestaciones económicas, con 4,83 billones (el 61,3% del total), constituyen la rúbrica de gasto más importante, seguida de la asistencia sanitaria con 2,27 billones (el 28,9% del total) y de los servicios sociales con 0,23 billones (el 2,9% del total), funciones estas dos últimas en las que la gestión transferida a las Comunidades Autónomas ha significado en términos relativos el 55,5% y el 21,6%, respectivamente, de los gastos totales realizados por las Entidades afectadas.

— **Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales** de la Seguridad Social han continuado la mejora en la rendición de cuentas, siendo más completa la documentación aportada, si bien aún persisten carencias.

La cuenta de liquidación del presupuesto agregado de estas Entidades refleja un total de recursos realizados por valor de 404.277 millones de pesetas y un montante de obligaciones reconocidas que asciende a 404.282 millones, cifras que suponen el 5,19% y 5,12%, respectivamente, de las del Sistema de la Seguridad Social. La información aportada sobre el desarrollo del presupuesto es incompleta y pone de manifiesto la tramitación extemporánea de expedientes de ampliaciones de crédito, lo que revela la realización de gastos al margen de la disciplina presupuestaria. Como en años anteriores, del análisis de dicha información se desprende la realización de gastos de administración por encima del límite legal establecido, práctica irregular que repercute en el presupuesto de la Seguridad Social que soporta el gasto correspondiente a los excesos producidos.

— En el análisis de la contratación administrativa del Sistema de la Seguridad Social que ha sido remitida para su fiscalización por este Tribunal, se han observado, como circunstancias más destacables de carácter general, las que a continuación se expresan:

La contratación de obras ha experimentado una reducción con respecto a 1990, si bien continúa siendo la prevalente en el Sistema. El concurso ha sido la principal modalidad de adjudicación de las obras, pasando la subasta a tener carácter residual (en consonancia con la reforma de la legislación de contratos que entró en vigor a mediados de 1990) y habiéndose detectado un importante incremento de la contratación directa, sin que exista justificación suficiente en muchos casos para recurrir a esta forma excepcional de selección de contratistas.

Los contratos de asistencia técnica y los contratos de trabajos específicos y no habituales han experimentado incremento respecto del ejercicio precedente tanto en lo que se refiere al número de contratos celebrados como a la inversión realizada, siendo debido este incremento fundamentalmente a la contratación del mantenimiento y desarrollo de equipos informáticos y de los programas de vacaciones para la tercera edad. La modalidad de contratación directa ha ido en aumento en el ejercicio de 1991.

Los contratos de suministros también se han incrementado respecto del ejercicio precedente, tanto en lo que se refiere al número de contratos como al importe

de lo contratado. El sistema de concurso pasó a ser la forma habitual de contratación de suministros durante 1991, siendo la única modalidad de selección utilizada por el Insalud y el Insero. La contratación directa se concentró fundamentalmente en la Tesorería General de la Seguridad Social, con un 82% de los contratos de suministros celebrados en el Sistema de la Seguridad Social mediante esta modalidad en 1991.

— Se han revisado las cuentas y balances del ejercicio económico de 1991, rendidas por la **Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL)**, entidad encuadrable en la categoría de Entes de Derecho Público del art. 6.5 de la Ley General Presupuestaria, adscrita orgánicamente al Ministerio para las Administraciones Públicas y que gestiona el Régimen de la Seguridad Social de los funcionarios de las Corporaciones locales (actualmente integrado en el Régimen General de la Seguridad Social).

La rendición de dichas cuentas ha tenido graves deficiencias tanto en lo que se refiere al plazo de rendición, como a la estructura y al contenido de las mismas. El reflejo real de los gastos, ingresos, derechos y obligaciones de su actividad económica ha tenido serias restricciones por dirigirse su contabilidad, fundamentalmente, al control de la gestión de cargos y abonos con las Corporaciones locales, limitando con ello la representatividad de los estados financieros de la Mutualidad.

SECTOR PUBLICO TERRITORIAL

Comunidades Autónomas

Las Cuentas de la Administración General de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de las deficiencias particulares que se indican en el apartado III, han sido rendidas fuera de plazo en Aragón, Principado de Asturias, Galicia, Región de Murcia y Castilla-La Mancha. Excepto en esa última, la misma deficiencia se produjo también en el ejercicio anterior. Asimismo, sigue sin constar el plazo de rendición en el informe elaborado por su órgano de Control Externo en la Comunidad Foral de Navarra. Las Cuentas que, en cada caso, deben acompañar a las Cuentas Generales se han rendido con las consideraciones que también se ponen de manifiesto en el apartado III.

Los Presupuestos de las Administraciones Generales de las Comunidades Autónomas se liquidan funcionalmente, en analogía con las técnicas de presupuestación del Estado.

Las modificaciones netas a los créditos aprobados por las respectivas Asambleas Legislativas han supuesto 1,2 billones de pesetas (Administraciones Generales) lo que implica un aumento del 22% sobre los iniciales, tres puntos por encima del mismo dato correspondiente al ejercicio anterior. Entre los distintos tipos modificativos destacan las incorporaciones de crédito y los generados por ingresos que represen-

tan respectivamente el 38% y 29% del volumen total al que ascendieron las modificaciones netas. Los Créditos Extraordinarios y Suplementarios experimentaron un 72% de incremento sobre estos mismos créditos habilitados en el ejercicio anterior.

Los sistemas contables implantados en las Comunidades Autónomas continúan respondiendo al modelo de Contabilidad de partida simple, con las excepciones de Navarra, y C. Valenciana que establecieron la Contabilidad por partida doble en ejercicios anteriores y Castilla-La Mancha que lo ha implantado en 1991. Sin embargo, la Comunidad Valenciana no ha elaborado las Cuentas Anuales.

En este sentido se reitera por este Tribunal que se extienda a todas las Comunidades la aplicación de un plan de contabilidad adaptado al General del Estado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 125 de la Ley General Presupuestaria, y permitir normalizar los datos ofrecidos por la contabilidad de los diversos agentes del sector público, de forma que sean comparables y agregables.

El gasto de las Comunidades, en términos de obligaciones reconocidas, ha ascendido a la cifra de 5,9 billones de pesetas (Administración General) con un incremento del 19% respecto del ejercicio anterior, destacando la cuantía de las operaciones corrientes, que representan un 71% del total. Las Comunidades Autónomas que superan esta media en esta categoría de gastos son Andalucía, Cataluña, Canarias, País Vasco y Comunidad Valenciana. Es de señalar la importancia relativa del cap. 4 "Transferencias corrientes" con un 43% de participación, que manifiesta la primacía de la actividad subvencionadora de las Comunidades Autónomas frente a la inversión real que sólo representa un 14% del total.

Los derechos reconocidos durante el ejercicio, según las cuentas de liquidación de las Administraciones Generales, se han elevado igualmente a 5,9 billones de pesetas con un aumento del 16% sobre los del ejercicio anterior, siendo el cap. 4 "Transferencias corrientes" (que alcanza un 60% del total) el de mayor peso específico, tanto en este ejercicio como en el anterior.

Cabe destacar al respecto que en las fiscalizaciones realizadas se detectan excesos en los derechos contraídos, hecho que viene siendo reiteradamente expuesto por este Tribunal. El importe correspondiente a este exceso en 1991 asciende a 476 mil millones de pesetas.

Atendiendo al origen y afectación de los recursos obtenidos por las Comunidades Autónomas, el 72% de la financiación total ajustada de las mismas está vinculado al Presupuesto del Estado. Entre los recursos aportados por el Estado, el 47% están condicionados por su aplicación a fines concretos, entre los que destacan los destinados a la financiación de proyectos de inversión que generen renta y riqueza entre las Comunidades Autónomas menos favorecidas, cuya instrumentación corresponde al Fondo de Compensación Interterritorial.

El grado de ejecución de los Presupuestos presenta una disminución general respecto a 1990, tanto en Gastos como en Ingresos, que relativo al ejercicio 1991 es del 90% y 98% respectivamente. Los índices

más bajos en cuanto al gasto son los de Aragón, Extremadura y Cantabria, que no alcanzan el 70% y en ingresos Extremadura y Cantabria que no alcanzan el 65%.

Los resultados de las operaciones no financieras presentan un déficit contable conjunto de 659.505 millones de pesetas, destacando Cataluña, Andalucía y Galicia. Ninguna Comunidad tiene superávit.

El remanente de tesorería conjunto de las Comunidades, que según los datos contables, asciende a 252.790 millones de pesetas, se convierte en un importe negativo de 237.434 millones, debido principalmente a los ajustes que se indican por este Tribunal por el criterio de reconocer incorrectamente operaciones de endeudamiento y recursos del Fondo de Compensación Interterritorial.

Estos remanentes contables negativos destacan sobre todo en Andalucía y Cataluña y pueden incidir negativamente en la capacidad financiera para realizar las incorporaciones de crédito y otras modificaciones en el presupuesto del ejercicio siguiente.

El endeudamiento de las Comunidades Autónomas a fin de ejercicio se aproxima a 1,3 billones de pesetas, con un aumento respecto al año anterior de 0,44 billones de pesetas. En 1991 sigue esta tendencia del ejercicio anterior de incrementar esta fuente de financiación, así como el abandono paulatino de las emisiones de deuda pública y su sustitución por la obtención de créditos y préstamos, fundamentalmente de instituciones privadas. Es de señalar que en la mayoría de las Comunidades, el reconocimiento de los derechos se realiza en la fecha de emisión del empréstito o de la formalización del contrato y no en el momento en que son exigibles o se produce su ingreso en la tesorería.

La carga financiera, correspondiente a este endeudamiento por inversiones está muy por debajo del límite establecido en el art. 14.2.b de la LOFCA a pesar del fuerte incremento experimentado en el endeudamiento (51%). No obstante cabe destacar que la ausencia de cuentas consolidadas en este sector público, y de vinculación de los proyectos de inversión a las operaciones de crédito efectuadas, impiden a este Tribunal una correcta comprobación de los preceptuado al efecto en el citado artículo de la LOFCA. Sobre la falta de precisión de la norma citada, véase el subepígrafe II.2.2.3.

En los avales persisten numerosas limitaciones no observándose, por regla general, un mejor seguimiento de los mismos.

Corporaciones Locales

No han rendido sus cuentas anuales al Tribunal de Cuentas, en el plazo establecido legalmente, 117 Corporaciones con población superior o igual a 5.000 habitantes y 2.007 Corporaciones con población inferior a 5.000 habitantes.

Se han analizado la composición y la estructura de algunas magnitudes presupuestarias, deducidas de la agregación de las liquidaciones de los presupuestos refundidos de las Corporaciones Locales, clasificándose

esta información por estratos de población de las Entidades Locales correspondientes.

Como resultado del **examen y comprobación de las cuentas anuales**, se han observado determinadas prácticas irregulares entre las que han de señalarse, como más importantes; la falta de cumplimiento del principio de nivelación presupuestaria, la financiación insuficiente de las modificaciones anuales de crédito, la falta de reflejo adecuado en las cuentas de Administración del Patrimonio y la aplicación en esta cuenta de criterios contables distintos a los empleados en la cuenta de Presupuesto, la contabilización en la cuenta de Valores Independientes y Auxiliares de Presupuesto de ingresos por subvenciones que deberían recogerse en la de Presupuesto, así como la existencia de valores pendientes de cobro con antigüedad superior a los cinco años, sobre los que no se ha realizado ningún tipo de depuración o comprobación sobre la posibilidad de su realización.

En lo que se refiere a la **contratación local**, es de señalar que 5 Corporaciones no han remitido al Tribunal de Cuentas 11 expedientes de contratación que les

han sido requeridos de manera individualizada. Han sido examinados 246 expedientes contractuales, con un importe conjunto de 205.074 millones de ptas. Por primera vez, se ha realizado el análisis de los expedientes contractuales correspondientes a la financiación de inversiones y de déficit de tesorería de los Entes Locales, habiéndose examinado 115 de ellos, por un importe de 183.606 millones de ptas.

El examen de los expedientes contractuales ha puesto de manifiesto que la ejecución de obras públicas ocupa el primer lugar en la finalidad de la contratación local, así como que la forma de contratación directa es la más utilizada. En cuanto a las irregularidades más importantes en que han incurrido las Corporaciones Locales en materia contractual, caben señalar las que se refieren a la falta de definición del objeto de los contratos, a las deficiencias en la selección de las empresas adjudicatarias, a las anomalías en la recepción del objeto del contrato, donde se incluye también el incumplimiento, en cuanto a plazos de entrega estipulados, de los bienes o de la prestación de los servicios convenidos.

SECTOR PUBLICO ESTATAL

I. ANALISIS DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

I. ANALISIS DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO: VISION GLOBAL DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTARIA Y DEL ENDEUDAMIENTO TENIENDO EN CUENTA LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACION DE LA MISMA QUE CONSTITUYEN LA FUNDAMENTACION DE LA DECLARACION DEFINITIVA

El art. 13.1 de la LOTCu establece como contenido del Informe o Memoria anual, entre otros, el análisis de la Cuenta General del Estado (CGE) y, más en concreto, el relativo al cumplimiento de las previsiones y la ejecución de los presupuestos del Estado y de los Organismos autónomos, en cuanto entidades que están sujetas a régimen presupuestario público.

A este fin responden este apartado y el siguiente, cuyos objetivos generales son la evaluación de la calidad de la presupuestación y de la eficacia en la ejecución de los presupuestos en sus vertientes orgánica, económica y por programas, todo ello en relación al Estado y a sus Organismos autónomos.

Este primer apartado contiene una visión global de la liquidación presupuestaria del Estado y de sus Organismos autónomos en 1991 y de la evolución de su endeudamiento, teniendo en cuenta los resultados obtenidos del examen y comprobación de la Cuenta Gene-

ral del Estado, que constituyen el fundamento de la Declaración definitiva prevista en el art. 10 de la LOTCu, y que, a partir de este año, por acuerdo del Pleno de este Tribunal se recogen en un documento separado del Informe Anual, para su tramitación independiente.

Con la información incluida en las cuentas rendidas¹, se ha elaborado el cuadro que se inserta a continuación. Este es una síntesis de los resultados presupuestarios del ejercicio, excluido el capítulo 9 "Pasivos financieros", cuya consideración aquí carecería de sentido puesto que en él se recogen precisamente la variaciones en el endeudamiento del Estado y sus Organismos precisas para cubrir, en su caso, la necesidad de financiación derivada de las restantes rúbricas presupuestarias. Por tanto, cuando en los párrafos siguientes se haga referencia a "resultados", "superávit" o "déficit" debe entenderse que se refieren a los de carácter presupuestario (definidos en términos de obligaciones o derechos reconocidos y no de caja) y con la exclusión del capítulo 9 indicada. Por otra parte deben de tenerse en cuenta las restantes condiciones de su elaboración, que vienen referidas en el mismo.

¹ Como se expondrá más adelante, no se incluyen las cuentas de 21 Organismos que no fueron incluidos en los Estados anuales agregados.

ESTADO DE RESULTADOS PRESUPUESTARIOS (EXCLUIDO CAPITULO 9) DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS²
(en millones de pesetas y %)

	PRESUPUESTO INICIAL			PRESUPUESTO LIQUIDADADO			DESVIACIONES ABSOLUTAS			DESVIACIONES RELATIVAS ³		
	ESTADO (1)	OOAA (2)	TOTAL AGREGADO (3)	ESTADO (4)	OOAA (5)	TOTAL AGREGADO (6)	ESTADO (4)-(1) = (7)	OOAA (5)-(2) = (8)	TOTAL AGREGADO (6)-(3) = (9)	ESTADO (7)/(1)	OOAA (8)/(2)	TOTAL AGREGADO (9)/(3)
Ingresos corrientes (Caps. 1 a 5) (A)	11.424.165	2.459.022 ⁴	13.883.187	11.333.217	2.672.308 ⁴	14.005.525	(90.948)	213.286	122.338	(0,8)	8,7	0,9
Gastos corrientes (Caps. 1 a 4) (B)	9.888.278	2.548.772	12.537.050	10.453.985	2.579.543	13.033.508	465.687	30.771	496.458	4,7	1,2	4,0
Rdos. Presup. por oper. corrientes (C) = (A) - (B)	1.435.887	(89.750)	1.346.137	879.252	92.765	972.017	(556.635)	182.515	(374.120)	(38,8)	203,4	(27,8)
Ingresos por oper. de capital (Caps. 6-7) (D)	234.900	268.430	503.330	194.819	247.329	442.148	(40.081)	(21.101)	(61.182)	(17,1)	(7,9)	(12,2)
Gastos por oper. de capital (Caps. 6-7) (E)	2.183.980	321.253	2.505.243	2.208.490	289.064	2.495.554	22.500	(32.189)	(9.689)	1,0	(10,0)	(0,4)
Rdos. presup. por op. de capital (F) = (D) - (E)	(1.949.090)	(52.823)	(2.001.913)	(2.011.671)	(41.735)	(2.053.406)	(82.581)	11.088	(51.493)	(3,2)	21,0	(2,6)
Rdos. presup. por op. no financieras (G) = (C) + (F)	(513.203)	(142.573)	(655.776)	(1.132.419)	51.030	(1.081.389)	(619.216)	193.603	(425.613)	(120,7)	135,8	(64,9)
Ingresos por op. de activos financ. (Cap. 8) (H)	47.555	18.246 ⁴	66.801	58.758	24.095	82.851	11.201	4.849	18.050	23,6	25,2	24,0
Gastos por op. de activos financ. (Cap. 8) (I)	216.525	22.203	238.728	213.595	13.784	227.359	(2.930)	(8.439)	(11.389)	(1,4)	(38,0)	(4,8)
Rdos. presup. por op. de activos financieros (J) = (H) - (I)	(168.970)	(2.957)	(171.927)	(154.839)	10.331	(144.508)	14.131	13.288	27.419	8,4	448,4	15,9
Rdos. presup. del ejercicio (capítulos 1-8) (K) = (G) + (J)	(682.173)	(145.530)	(827.703)	(1.287.258)	61.361	(1.225.897)	(605.085)	206.891	(398.194)	(88,7)	142,2	(48,1)

² Incluye sólo los Organismos autónomos integrados en los estados anuales agregados enviados al Tribunal.

³ El signo de la desviación obedece al sentido de la misma.

⁴ Excluida previsión inicial variación fondo de maniobra.

⁵ Incluidos resultados por operaciones comerciales.

⁶ Excluida previsión inicial remanente de tesorería.

De dicho cuadro —y sin perjuicio de las observaciones que se realizan posteriormente sobre la exactitud de sus cifras— se deduce que:

— Los ingresos corrientes del Estado en el ejercicio han sido menores en 90.948 millones de pesetas (un 0,8%) que los presupuestados inicialmente, y los gastos corrientes mayores en 465.687 millones (un 4,7%), determinando, en consecuencia, que los resultados por operaciones corrientes hayan ascendido a 879.252 millones, frente a los 1.435.887 previstos, lo que supone una desviación negativa del 38,8%. Los ingresos y gastos corrientes de los Organismos autónomos han sido mayores que las correspondientes previsiones en 213.286 y 30.771 millones de pesetas (8,7% y 1,2%), por lo que los resultados por operaciones corrientes han superado a los previstos en 182.515 millones, cifra que compensa, en parte, la desviación negativa producida en el Estado.

— Respecto a las operaciones de capital, los ingresos conjuntos del Estado y sus Organismos son inferiores a las previsiones en 61.182 millones (un 12,2%), y los gastos en 9.689 millones (un 0,4%), como consecuencia del exceso en el Estado de 22.500 millones y el defecto en los Organismos de 32.189 millones de pesetas. Consecuentemente el déficit conjunto derivado de estas operaciones (2.053.406 millones) ha sido mayor que el inicialmente previsto (2.001.913 millones).

— Los ingresos por operaciones de activos financieros del Estado y sus Organismos se han desviado por exceso de las previsiones en 11.201 y 4.849 millones, respectivamente (23,6% y 25,2%), y los gastos por defecto en 2.930 y 8.439 millones (1,4% y 38%).

— Como consecuencia de las desviaciones en los tres resultados parciales (corrientes, de capital, y de activos financieros), el déficit del Estado en el ejercicio, que asciende a 1.287.258 millones, ha superado al inicialmente previsto en 605.085 millones, lo que representa un 88,7% de desviación en términos relativos, mientras que en los Organismos autónomos, frente a un déficit previsto de 145.530 millones se ha obtenido un resultado positivo de 61.361 millones con una desviación positiva de 206.891 millones (142,2%) que compensa, en parte, la de signo contrario del Estado arrojando la liquidación presupuestaria agregada un déficit superior en 398.194 millones de pesetas al inicialmente presupuestado, lo que supone una desviación relativa del 48,1%.

Estos datos como se ha indicado antes son los que aparecen en las cuentas rendidas. Sin embargo, como consecuencia del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado que ha llevado a cabo este Tribunal a los efectos de emitir la Declaración a que se refiere el artículo 10 de la LOTCU, se han puesto de manifiesto una serie de salvedades que afectan a la exactitud de aquéllos, y, por tanto, a la de los resultados presupuestarios a que se ha hecho referencia en los párrafos procedentes, en la forma que se indica a continuación:

— El déficit del Estado deducido de las cuentas (1.287.258 millones), corregido por los gastos e ingre-

sos realizados en 1991 y no aplicados al presupuesto, sufriría un incremento de 689.569 millones de pesetas, diferencia entre los gastos no aplicados (705.110 millones, de ellos 591.736 corrientes, 99.944 de capital y 13.430 de activos financieros) y los ingresos no aplicados (15.541 millones, 14.841 corrientes y 700 de activos financieros)⁷. De ello se deduce que el déficit del Estado en el ejercicio, cuantificado de forma más exacta, alcanza una cifra de 1.976.827 millones de pesetas, que supone una desviación sobre el previsto del 190%. Debe aclararse, sin embargo, que una parte de este déficit, concretamente 520.790 millones, es atribuible a operaciones de gasto o ingreso realizadas en ejercicios anteriores y regularizadas presupuestariamente en el ejercicio.

— El resultado positivo de los Organismos autónomos presentado en cuentas (61.361 millones) ajustado en el mismo sentido indicado anteriormente, sufriría una disminución de 432.858 millones, por lo que pasaría a ser negativo por importe de 371.497 millones con una desviación sobre las previsiones del 155%. Dicha disminución es debida, principalmente, a los 432.526 millones de prestaciones del INEM correspondientes al ejercicio y no aplicadas al presupuesto.

— Como consecuencia de lo expuesto en los dos párrafos anteriores, el déficit conjunto del Estado y sus Organismos, una vez ajustado en la forma indicada, asciende a 2.348.324 millones frente al previsto de 827.703 millones. Se subraya que la desviación (184%) es debida, básicamente, a que se han realizado gastos corrientes notablemente mayores que los previstos, debiendo considerarse ampliamente incumplidas en este punto las previsiones de gasto contenidas en la Ley de Presupuestos.

Para tener una idea exacta de los gastos e ingresos realizados hasta 31/12/91 pendientes de aplicación presupuestaria, habría que añadir, según se recoge en la "Fundamentación y desarrollo de la Declaración definitiva de la Cuenta General de 1991" los correspondientes a ejercicios anteriores a 1991 aún no regularizados, que supondrán para el conjunto del Estado y sus Organismos una carga neta presupuestaria futura de 961.166 millones de pesetas. Por otra parte, presupuestos futuros deberán soportar, además del importe mencionado 602.077 millones de pesetas de intereses de letras y pagarés del tesoro devengados y no vencidos a 31/12/91, y 30.000 millones de devoluciones de IRPF correspondientes a la campaña de 1991 que se trasladan a 1992.

Para completar la visión presupuestaria global de la actividad económica financiera del Estado y sus Organismos en el ejercicio, que se recoge en los párrafos anteriores, se realiza un comentario sobre la situación y evolución de la deuda del Estado en 1991, con inde-

⁷ A estos efectos no se incluyen los correspondientes al "Beneficio en acuñación de moneda metálica" a que se refiere el apartado 2.1.1.B.1) de la "Fundamentación y desarrollo de la declaración definitiva" del ejercicio 1991, por importe de 6.884 millones de pesetas, que se debieron haber aplicado al capítulo 9 del Presupuesto de ingresos del Estado, excluido de este análisis.

pendencia de las incidencias de su ejecución presupuestaria, que serán expuestas más adelante.

En el cuadro que figura a continuación se recoge la variación de la deuda del Estado en 1991, con desglose en razón de su plazo de vencimiento y contratación interior o exterior. Se ha diferenciado la deuda directa con el Banco de España, por su espe-

cial significación y normativa reguladora en los próximos años. La deuda exterior recoge, por su contravalor en pesetas, la así denominada en la Cuenta rendida que está tomada en moneda extranjera, con excepción de dos préstamos asumidos, por un importe conjunto a 31/12/91 de 38.197 millones de pesetas.

CONCEPTO	1/1/91	31/12/91	VARIACIÓN	%
D ^a m. y l. interior	5.618.168	7.817.006	2.198.838	39
D ^a m. y l. exterior	634.002	861.472	227.470	36
Préstamos B ^o España	1.708.326	1.692.083	(16.243)	(1)
D ^a corto interior	9.872.505	9.295.168	(577.337)	(6)
D ^a corto exterior	58.176	49.068	(9.108)	(16)
TOTAL	17.891.177	19.714.797	1.823.620	10

Como se observa, el incremento conjunto de la deuda del Estado en el ejercicio 1991 ha ascendido a 1.823.620 millones de pesetas, aunque esta variación no ha sido homogénea, ya que se produce un aumento significativo en la deuda a medio y largo plazo, en detrimento de la de a corto plazo, en especial de los pagarés del Tesoro cuyo saldo ha disminuido en el ejercicio en 994.504 millones de pesetas, siendo sustituidos sólo en parte por letras del Tesoro a 3 y 12 meses y por la deuda especial al 2%, creada para ser canjeada por pagarés del Tesoro o activos forales de Comunidades Autónomas, cuya emisión en este ejercicio asciende a 166.002 millones de pesetas.

No todo el incremento de deuda del ejercicio se ha aplicado al presupuesto de ingresos para formar parte

directa en la financiación de los gastos habidos, pues, además de la deuda especial ya mencionada, se ha asumido deuda del INI, en virtud de lo dispuesto en la LPGE, por importe de 58.000 millones de pesetas y la diferencia entre los precios de emisión y de reembolso de distintas deudas ha ascendido a 62.223 millones de pesetas⁸. La deuda en divisas ha experimentado en el ejercicio una disminución por la variación de los tipos de cambio de las mismas con respecto a la peseta de 1.712 millones⁹.

La deuda de los Organismos autónomos ha experimentado la variación que se refleja en el cuadro que se recoge a continuación (en millones de pesetas):

CONCEPTO	1/1/91	31/12/91	VARIACIÓN	%
Préstamos l.p. del Sector P ^o .	7.658	8.101	443	6
Préstamos l.p. fuera Sector P ^o .	54.024	51.393	(2.631)	(5)
Préstamos c.p. del Sector P ^o .	15.000	10.000	(5.000)	(33)
TOTAL	76.682	69.494	(7.188)	(9)

Los préstamos a largo plazo recibidos de fuera del Sector Público corresponden, en su mayor parte, al IRYDA, con un importe de 39.962 millones de pesetas, de los que 37.494 están contratados en moneda extranjera, y al ICONA, con 10.993 millones de pesetas, en moneda extranjera en su totalidad.

El saldo de préstamos a corto plazo recibidos del Sector Público corresponde al FORPPA, y es una pó-

⁸ Como se recoge en la "Fundamentación y desarrollo de la Declaración definitiva de la Cuenta General del Estado para 1991" este importe se considera pérdida extraordinaria en el ejercicio de la emisión de la deuda.

⁹ En el documento señalado en la nota inmediata anterior, se recoge asimismo, cómo los saldos vivos de las deudas en moneda extranjera se regularizan al fin de cada ejercicio por las variaciones en los tipos de cambio, con independencia del signo de las mismas.

liza suscrita con el Banco de España, con vencimiento en 1991, pero que, como se recoge en la "Fundamentación y desarrollo de la Declaración definitiva" de este ejercicio, no fue cancelada en su plazo, permaneciendo como tal en el balance rendido por el Organismo.

En relación con lo señalado en el último párrafo de las alegaciones a este apartado I, debe significarse que las cifras que aparecen en él, tanto las referidas a da-

tos básicos como a ajustes, están incluidas o se deducen (dentro de las condiciones del análisis que aquí se describen) de la información contenida en la Declaración Definitiva de la Cuenta General del Estado del ejercicio 1991, que fue elevada a las Cortes Generales de forma independiente y con anterioridad al envío de este Informe anual, por lo que las diferencias que en los anteproyectos pudieran aparecer han quedado solventadas.

II. ANALISIS DE LA LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS

INDICE

II.1. MODIFICACIONES DE LOS CREDITOS	
II.1.1. Observaciones comunes	
II.1.2. Análisis por figuras modificativas	
II.1.2.1. Créditos extraordinarios y suplementarios de crédito	
II.1.2.2. Ampliaciones de crédito	
II.1.2.3. Transferencias de crédito	
II.1.2.4. Incorporaciones	
II.1.2.5. Créditos generados por ingresos	
II.2. EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
II.2.1. Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de julio de 1991	
II.2.2. Sección 06. Deuda Pública	
II.2.3. Sección 14. Ministerio de Defensa	
II.2.4. Sección 19. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	
II.2.5. Sección 26. Ministerio de Sanidad y Consumo	
II.2.6. Entes Territoriales	
II.2.7. Instituto Nacional de Empleo (INEM)	
II.3. EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
II.3.1. Administración del Estado	
II.3.1.1. Desviaciones	
II.3.1.2. Variaciones interanuales	
II.3.2. Organismos autónomos administrativos	
II.3.3. Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros	
II.4. PRESUPUESTO FUNCIONAL	
II.5. ANALISIS ESPECIAL DEL REFLEJO PRESUPUESTARIO DE LAS RELACIONES FINANCIERAS ESPAÑA-COMUNIDADES EUROPEAS	
II.5.1. Presupuesto de ingresos	
II.5.1.1. FEOGA-Garantía	
II.5.1.2. Premio de cobranza	
II.5.1.3. Intereses por anticipos de FEOGA-Garantía	
II.5.1.4. Reembolsos	
II.5.1.5. FEOGA-Orientación	
II.5.1.6. FEDER y FSE	
II.5.1.7. Otras transferencias	
II.5.1.8. Retorno CECA	
II.5.1.9. Reintegros	

II.5.2. Presupuesto de gastos	
II.5.2.1. Recurso IVA.....	
II.5.2.2. Recurso PNB.....	
II.5.2.3. Recursos propios tradicionales.....	
II.5.2.4. Aportación al FED	
II.5.3. Saldo de las relaciones financieras España-CC.EE.....	

II. ANALISIS DE LA LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS

En este apartado del Informe Anual se recogen los resultados deducidos del análisis de: Las modificaciones de los créditos iniciales, que se examinan bajo diferentes perspectivas analíticas; la ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos, expresando las causas de las desviaciones más significativas y las variaciones más importantes de los del ejercicio respecto a los del ejercicio anterior; el presupuesto funcional o por programas; y, en fin, el reflejo presupuestario de las relaciones financieras de España con las Comunidades Europeas.

Los anexos II-1 a II-4, elaborados con la información suministrada por la CGE, constituyen los datos básicos de partida para el análisis de la liquidación presupuestaria del Estado y sus Organismos autónomos. En ellos no figuran los relativos a los 21 Organismos autónomos (7 de carácter administrativo y 14 de carácter comercial) que se relacionan en el anexo II.6, al no haber sido incluidos por la IGAE en los Estados anuales agregados a que se refiere el artículo 135 del TRLGP¹⁰.

II.1. MODIFICACIONES DE LOS CREDITOS

La fiscalización de las modificaciones presupuestarias, que viene ordenada al Tribunal de Cuentas por los artículos 11 de la LOTCu y 43 de la LFTCu, se ha efectuado a través de un doble examen que ha atendido a su regularidad financiera y contable y a si su utilización ha sido técnica y económicamente razonable.

Los créditos iniciales aprobados para el ejercicio fueron 16,38 billones de pesetas y los finales 19,55 billones, ascendiendo, en consecuencia, las modificaciones presupuestarias netas según las cuentas rendidas, a 3,17 billones; de ellas, un importe de 0,10 billones fue aprobado por norma de rango legal y el resto, por

¹⁰ En el apartado 5 de la "Fundamentación y desarrollo de la Declaración Definitiva del ejercicio 1991" se analizan sus cuentas y se exponen las circunstancias que originaron su no inclusión en los estados anuales agregados.

importe de 3,07 billones, mediante acuerdos del Consejo de Ministros, del Ministro de Economía y Hacienda o de los Jefes de otros Departamentos. En el anexo II.1 puede apreciarse en qué medida afectan las expresadas modificaciones a los créditos iniciales en su clasificación económica.

El citado importe global supone un 19% de modificación sobre los créditos iniciales, porcentaje inferior al de 1990 (un 22%), si bien, para valorar el alcance de esta variación hay que desagregar la correspondiente a operaciones financieras y no financieras, dada la diferente significación en las modificaciones presupuestarias de unas y otras, según se pone de manifiesto más adelante.

Los programas que han sufrido modificación han sido 201 sobre un total de 212, cifra que, aunque incluye la distribución de fondos dotados inicialmente en partida única a la que se hace referencia en las alegaciones, es suficientemente indicativa de la relatividad del término "vinculante" en cuanto expresión de los efectos del presupuesto sobre el gasto público.(*).

Los expedientes de modificación presupuestaria se han revisado agrupándolos por figuras modificativas, con independencia de que afecten al Presupuesto del Estado o a los Presupuestos de los Organismos autónomos, dadas las escasas diferencias en la legislación aplicable a uno y otros y el tenor de los artículos 11 de la LOTCu y 43 de la LFTCu.

II.1.1. Observaciones comunes

Tal como ha expuesto este Tribunal en los Informes Anuales de años anteriores y en la "Moción a las Cortes Generales derivada de la actividad fiscalizadora sobre aplicación de los principios generales presupuestarios en las modificaciones de los créditos de los Presupuestos del Estado", de fecha 21 de diciembre de 1993, la fiscalización de las modificaciones presupuestarias se viene enfrentando con los problemas que derivan de ausencia de reglamentación del TRLGP y de la insuficiencia de la información contable.

La falta de reglamentación se suple, no sin graves carencias, mediante una serie heterogénea de disposiciones de diverso rango y antigüedad y presenta inconvenientes no sólo para el control externo sino también para la propia gestión administrativa.

La insuficiencia de la información contable se manifiesta en que la ejecución presupuestaria no siempre aparece registrada en las cuentas rendidas a nivel de crédito vincularite, por lo que no puede verificarse a partir de las mismas el cumplimiento de ciertos condicionantes legales.

La limitación global al reconocimiento de obligaciones establecida por el art. 10 de la LPGE para 1991, de contenido análogo al art. 10 de la LPGE para 1990, ha originado una situación similar a la del año anterior. Establece dicho artículo que el conjunto de las obligaciones reconocidas en 1991 con cargo al Presupuesto del Estado y referidas a operaciones no financieras no podrá superar, con ciertas excepciones, la cuantía total de los créditos inicialmente aprobados. Obviamente, lo que persigue el precepto es fijar un límite al importe total del gasto público, sin que las modificaciones presupuestarias produzcan otro efecto final que el de una redistribución interna del mismo. El precepto se ha cumplido sólo en su apariencia contable por cuanto no se han contraído obligaciones por encima del expresado límite, pero se han detectado numerosos casos de gastos realizados y no registrados.

Los efectos que se han seguido de esta forma de aplicar la Ley son claramente negativos, ya que no se ha conseguido, en términos reales, la limitación del gasto que se pretendía, se ha deteriorado la información contable, y las modificaciones presupuestarias han perdido, en parte, su significado como expresión de las desviaciones en la ejecución del Presupuesto.

II.1.2. Análisis por figuras modificativas

II.1.2.1. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito han importado, respectivamente, 110.644 y 15.674 millones de pesetas, 3% y 0,5% de las modificaciones totales. De los primeros, cinco, por un importe global de 109.649 millones de pesetas, han correspondido al Estado habiéndose concedido por Ley, como es preceptivo para el mismo. El resto de los créditos extraordinarios y todos los suplementos de crédito corresponden a Organismos autónomos.

Entre los créditos extraordinarios destacan los concedidos por el Real Decreto Ley 2/1991, de 25 de enero, sobre aplicación de la cláusula de revisión salarial al personal al servicio de la Administración Pública, y la Ley 22/1991, de 28 de junio, para financiar las prestaciones económicas no contributivas del Sistema de la Seguridad Social, establecidas por la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por importes respectivos de 42.000 y 65.000 millones de pesetas. En ambos casos a los respectivos créditos se les da el carácter de ampliables hasta el importe de las obligaciones que se reconozcan en el ejercicio; sin embargo, presentan importantes remanentes a 31/12/91 —13.992 y 43.375 millones de pesetas, respectivamente—, poniéndose de manifiesto la falta de exactitud de las previsiones efectuadas, ya que

no se han detectado, en ninguno de los dos conceptos, obligaciones contraídas pendientes de contabilizar.

Por otra parte, por Ley 7/1991, de 21 de marzo, se conceden dos créditos extraordinarios por importes de 311 y 1.923 millones de pesetas, por transferencias corrientes y de capital para el Instituto Cervantes, que había sido creado por la LPGE del ejercicio. El concepto habilitado para operaciones corrientes recibe, además, una transferencia de crédito por importe de 190 millones de pesetas, el 24 de julio. Los citados importes conjuntos son contraídos en el presupuesto del Ministerio de Asuntos Exteriores el 11 de diciembre y transferidos al Instituto los días 18 de febrero y 27 de enero de 1992, respectivamente. El Instituto no ha rendido cuentas de su gestión en el ejercicio.

Entre los suplementos destaca, por su cuantía, el autorizado el 27 de diciembre por el Ministro de Economía y Hacienda al INEM, por importe de 5.131 millones de pesetas, para financiar el subsidio del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

II.1.2.2. Ampliaciones de crédito

La ampliación de crédito aparece configurada en el art. 66 del TRLGP como una autorización a la Administración para incrementar las dotaciones presupuestarias en función del "reconocimiento de obligaciones específicas del respectivo ejercicio, según disposiciones con rango de Ley". La LPGE en su anexo II "Créditos ampliables" expresa que se considerarán ampliables los créditos así calificados hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan, sin recoger ningún condicionante adicional, y contiene la relación de los mismos, aunque no siempre vienen especificados "de modo taxativo", según previene el indicado artículo, sino que en ocasiones se recogen de forma genérica o indirecta por razón de las obligaciones a reconocer, cualquiera que sea su aplicación presupuestaria.

El Tribunal de Cuentas en la citada Moción de fecha 21 de diciembre de 1993 ha llamado la atención sobre los riesgos que un empleo inadecuado de ésta figura supone respecto de la exigencia constitucional de que los PGE incluyan la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal y la distribución de competencias presupuestarias entre las Cortes Generales y el Gobierno.

Las ampliaciones de crédito en el Estado y sus Organismos autónomos han ascendido en 1991 a 2.703.949 millones de pesetas, 85% de las modificaciones totales habidas. Los créditos de los correspondientes Presupuestos que han experimentado variación por esta vía han sido 339, en 15 de los cuales se concentra el 90% de las ampliaciones acordadas, todos ellos con incrementos no inferiores a 14.000 millones de pesetas. Dicho porcentaje se sitúa en el 98% si se consideran los incrementos producidos en los 44 créditos más afectados.

Para valorar esta situación es preciso ponerla en relación con las causas y destino de las distintas operaciones de ampliación efectuadas. Los mayores incrementos se producen tradicionalmente en los créditos

para pago de obligaciones derivadas de la amortización de la deuda pública y demás pasivos financieros. Un 53% del importe de las ampliaciones ha tenido este origen. La movilidad de los créditos para estas atenciones viene impuesta por el propio dinamismo de los mercados financieros y su respaldo legal se encuentra en la propia Constitución en cuyo art. 135 se dispone que los créditos para satisfacer el pago de intereses y capital de la Deuda Pública del Estado se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de los presupuestos. Lo anterior, empero, no justificaría que gastos previsibles queden excluidos en las consignaciones presupuestarias.

En 1991 los créditos de la sección 06 "Deuda Pública", se han ampliado en 1.735.125 millones de pesetas, de los que 301.470 millones corresponden a intereses y el resto a amortizaciones. La ampliación por intereses se debe, en su mayor parte, a los de letras del Tesoro, como consecuencia de la evolución al alza, no prevista, de los tipos de interés durante 1990, y al incremento de la deuda viva al fin de dicho año por encima, asimismo, de las previsiones, en 430.000 millones de pesetas. La ampliación por amortizaciones se explica, en su parte más significativa, por la necesidad de atender el vencimiento ordinario, no presupuestado, de una deuda que se puso al canje sin éxito en 1990 y por la financiación neta negativa de pagarés y letras del Tesoro en el ejercicio por 1.069.765 millones de pesetas; en este último caso, al igual que en ejercicios anteriores, se ha generado un remanente de crédito no utilizado, al no preverse las emisiones a realizar desde la fecha de la ampliación, primeros días de diciembre, y el fin de ejercicio que importaron 75.262 millones de pesetas.

Ahora bien, aunque se prescindiera, por sus especiales características, de las ampliaciones en los créditos para operaciones de pasivos financieros (capítulo 9), ésta continúa siendo la figura más relevante en su aspecto cuantitativo: 1.270.174 millones de pesetas, que suponen un 73% de los incrementos experimentados en los restantes créditos.

En relación con las ampliaciones examinadas se concluye, básicamente, lo siguiente:

1) En buena parte de ellas un mayor rigor en la presupuestación las hubiera hecho innecesarias al tiempo que la previsión sobre la actividad financiera contenida en los PGE hubiera ganado en realismo. Tanto su reiteración anual como la justificación que se aduce en los expedientes confirman esta apreciación. A veces, incluso, las obligaciones derivan de preceptos recogidos en el propio articulado de la Ley de Presupuestos o proceden de ejercicios anteriores con lo que difícilmente pueden calificarse de imprevisibles (Clases Pasivas, Cuotas Seguridad Social, transferencias a INSA-LUD, etc.).

2) En ciertas aplicaciones se efectúan ampliaciones sucesivas que no vienen provocadas por circunstancias o hechos nuevos, ya que en su devengo existe regularidad, sino más bien son función de las necesidades de tesorería de los perceptores. Por esta vía la Administración decide no sólo el momento del pago sino el del

reconocimiento de la obligación y su contracción en cuentas con la consiguiente distorsión en la información económica y financiera que debe suministrar la contabilidad pública (art. 124 f) del TRLGP).

Ni la supuesta falta de requisitos procedimentales para reconocer las obligaciones ni los restantes motivos que se aducen en las alegaciones constituyen explicación suficiente de la situación aquí descrita ni desvirtúan los hechos en que se basa la apreciación del Tribunal.

3) Por último, en unas ocasiones, se dejan de ampliar créditos de naturaleza ampliable, a pesar de que las correspondientes obligaciones se encuentran reconocidas, e incluso pagadas —el caso más significativo es el del INEM¹¹— y, en otras, por el contrario, se amplían créditos que, en todo o en parte, se anulan al final del ejercicio¹².

En modo alguno puede considerarse contradictorio, como se pretende en las alegaciones, el planteamiento del párrafo anterior, pues es obvio que la supuesta contradicción no está en la denuncia de este Tribunal sino en el comportamiento, contrastado, de la Administración.

Entre las operaciones de ampliación de créditos llevadas a cabo en el ejercicio y en las que concurren alguna de estas circunstancias, destacan las que se describen seguidamente:

— El Ministerio de Defensa amplía sus créditos en 421.580 millones de pesetas, entre otras circunstancias por la condición de ampliables que se les da a partir de este ejercicio 1991, a los créditos correspondientes a la Ley 44/1982, de 7 de julio, prorrogada por la Ley 6/1987, de 14 de mayo, sobre dotaciones presupuestarias para inversiones y dotaciones de las Fuerzas Armadas.

Del importe citado, 286.044 millones de pesetas corresponden a dos ampliaciones de crédito, una por 31.563 millones para cancelar el anticipo de Tesorería concedido en virtud de lo establecido en el art. 76.2 de la Ley 33/1987 de PGE para 1988, y otra por importe de 254.481 millones de pesetas para cancelar anticipos de tesorería desde 1983 a 1988 financiados con préstamos del Federal Financing Bank. En los Informes Anuales de este Tribunal de años anteriores se ha venido poniendo de manifiesto la falta de aplicación a Presupuesto de estas obligaciones, que ahora tiene lugar con el efecto inevitable de que gastos previstos y realizados en un ejercicio se imputan a otro.

Asimismo, en el citado Departamento Ministerial se han acordado ampliaciones por importe de 3.000 millones para sufragar los gastos de participación de la Armada en el embargo decretado por la ONU a Irak, y de 4.000 millones de pesetas para gastos de participación

¹¹ Ver apartado 3.1.1.A.1) de la Fundamentación y Desarrollo de la Declaración definitiva de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 1991.

¹² Ver apartado 1.3.b) del documento citado en la nota inmediata anterior.

de las Fuerzas Armadas en la asistencia humanitaria a la población kurda. Los acuerdos se amparan en el carácter ampliable de los créditos de la Ley sobre dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas, cuando, en rigor, se trata de unas necesidades imprevistas y, por tanto, ajenas al programa de dotaciones, que podrían justificar un crédito extraordinario y la concesión previa, en su caso, de un anticipo de Tesorería, pero no una ampliación.

En relación con lo que se afirma en las alegaciones, debe manifestarse, de una parte, que el Tribunal no se ha pronunciado en el sentido de que los 5.000 millones para pagos a la E.N. Bazán se tramiten como crédito extraordinario y, de otra, que con la concesión de un crédito extraordinario para gastos derivados del embargo a Irak y asistencia humanitaria a la población kurda, no se contravendría en nada el art. 64.1 del TRLGP. La referencia que en este último se hace a los créditos ampliables lo es exclusivamente respecto a la tramitación de suplementos de crédito, no respecto de los créditos extraordinarios, que nunca pueden afectar a créditos preexistentes, ampliables o no.

Por último, 122.937 millones se amplían para "hacer frente a gastos corrientes y de inversión que por diversos motivos quedaron pendientes de realización el pasado ejercicio económico"; aunque, por otra parte, a 31/12/91 se anulan remanentes de crédito por importe de 185.930 millones de pesetas. De las comprobaciones realizadas como consecuencia del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado se ha deducido que no se han contabilizado obligaciones contraídas en el ejercicio por importe de 46.370 millones.

— El Ministerio de Sanidad y Consumo amplía la aportación del Estado a la Tesorería General de la Seguridad Social para financiar al INSALUD en 154.521 millones de pesetas; de este importe, 73.818 millones se destinan a liquidaciones con diversas Comunidades Autónomas y 13.061 millones a obligaciones de ejercicios anteriores.

— El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social amplía 20.450 millones de pesetas en el concepto destinado a financiar las pensiones asistenciales a ancianos y enfermos incapacitados, al no cumplirse las previsiones iniciales respecto a la opción por las pensiones no contributivas. A fin de ejercicio, el concepto presenta un remanente no comprometido de 20.090 millones de pesetas, pero de las comprobaciones realizadas como consecuencia del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado se ha deducido que no se han aplicado al mismo 15.525 millones de pesetas correspondientes a la nómina del mes de diciembre y paga extra.

— Se amplía en 19.789 millones de pesetas el concepto destinado en la sección 32 a la Comunidad Foral de Navarra para atender las liquidaciones definitivas por compensación de impuestos indirectos de los ejercicios 1986 y 1987. La Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales había solicitado un ampliación de 77.628 millones de pesetas para cubrir, asimismo, las de los ejercicios 1988 y 1989, pero el Ministro de Economía y Hacienda sólo concede el importe citado en primer lugar.

— El Boletín Oficial del Estado amplía, en virtud de lo dispuesto en el punto primero. uno. d) del anexo II de la LPGE, el concepto 400 "Transferencias corrientes a favor del Estado" por importe de 1.500 millones de pesetas, que luego no hace efectivos pese a tener tesorería suficiente para ello.

En vista de la situación existente, se estima que sería positivo para el desenvolvimiento de la actividad financiera y para el control parlamentario sobre la misma hacer un uso más restrictivo de las ampliaciones de crédito y que su empleo se atenga a las previsiones del TRLGP, ley vertebradora del ordenamiento presupuestario, limitando las excepciones de las leyes anuales de presupuestos.

II.1 2.3. *Transferencias de crédito*

Las transferencias del ejercicio importan 320.689 millones de pesetas en aumento e idéntica cifra en baja.

El ordenamiento presupuestario confiere amplias facultades a la Administración para acordar transferencias entre distintos créditos. Las prohibiciones legales al respecto son escasas y se ordenan a mantener un mínimo de disciplina presupuestaria impidiendo, no sin excepciones, sucesivos incrementos y disminuciones en una misma partida. Pese a ello dichas prohibiciones no siempre se han respetado. En 10 expedientes se han efectuado transferencias negativas por importe de 2.151 millones en créditos previamente incrementados con otras positivas y en 11 expedientes se ha producido el fenómeno inverso, incrementando en 1.986 millones de pesetas créditos previamente disminuidos. Asimismo concurren, en el IRYDA, una transferencia positiva, por importe de 776 millones de pesetas, y un crédito extraordinario de 609 millones.

La modificación de créditos vía transferencias se ha empleado amplia y profusamente. En el ejercicio se han tramitado más de 800 expedientes de transferencia sobre un total aproximado de 1.700 expedientes de modificación. Su racionalidad no puede ser apreciada por lo general ya que en las propuestas de modificación no se pone de manifiesto normalmente si responden a un cambio de objetivos de los programas o a meras imprevisiones presupuestarias.

Al igual que en anteriores ejercicios, se observa en el actual un incremento en los créditos para gastos corrientes en detrimento de los créditos para gastos de capital. Así, los primeros han experimentado un incremento neto debido a las transferencias de 36.932 millones de pesetas y los segundos una disminución neta de 34.361 millones.

En este sentido, destacan, por su cuantía o significación, las modificaciones que se producen:

— En el Ministerio de Educación y Ciencia, que financia con créditos para transferencias de capital —prácticamente en su totalidad de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar— y por un importe conjunto de 14.271 millones de pesetas, aumentos en el capítulo 1 "Gastos de personal", por

4.380 millones; en el capítulo 2 "Compra de bienes corrientes y servicios", por 5.191 millones; y en el capítulo 4 "Transferencias corrientes", por 4.700 millones.

— En el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que, en los servicios procedentes del antiguo Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, financiación con créditos para inversiones, por importe, al menos, de 7.532 millones de pesetas, incrementos del capítulo 1 por 3.042 millones y del capítulo 2 por 4.490 millones de pesetas.

— En el Ministerio de Economía y Hacienda, que recibe de la sección 31, programa de "Imprevistos y funciones no clasificadas", concepto 630 "Inversiones de reposición asociadas al funcionamiento de los servicios", 2.444 millones de pesetas, 1.637 millones para créditos de personal del Departamento y 807 millones para retribuciones de personal del Instituto Nacional de Estadística.

— En la Dirección de la Seguridad del Estado (Ministerio del Interior) en la que se transfieren al subconcepto 226.08 "Gastos reservados", dotado inicialmente con 579 millones de pesetas, 1.200 millones procedentes del concepto 630 de la indicada Dirección.

Por otra parte y aunque por cuantías mucho menores, se han detectado otros expedientes de transferencia de créditos en los distintos Ministerios y Organismos autónomos, que incrementan las dotaciones para productividad y gratificaciones con cargo a créditos para inversiones.

En el aspecto cuantitativo destacan las transferencias de las secciones 15 "Economía y Hacienda" (81.282 millones de aumentos y 86.506 millones de bajas), y 14 "Defensa" (21.785 y 34.053 millones respectivamente). Asimismo son de destacar, como receptores netos de crédito por esta vía, el último de los Ministerios citados y el de Educación y Ciencia, y como cedente, la sección 31 "Gastos de Diversos Ministerios" que ha sufrido bajas por un importe de 39.694 millones de pesetas.

II.1.2.4. Incorporaciones

Las incorporaciones de remanentes de crédito del ejercicio anterior, por un importe de 282.525 millones de pesetas, constituyen la segunda fuente de modificación presupuestaria, representando el 9% de las modificaciones totales y el 16% de las habidas en las operaciones no financieras.

En este ejercicio se produce una disminución significativa en el importe de las incorporaciones de crédito respecto del ejercicio anterior en el que ascendieron a 411.911 millones de pesetas. La causa de esta disminución se encuentra, de una parte, en la condición de ampliables de los créditos del Ministerio de Defensa a que se ha hecho referencia con anterioridad y que ha supuesto la práctica inexistencia de incorporaciones en este Ministerio frente a los 56.400 millones incorporados en 1990; y de otra, en las restricciones de gasto impuestas por el artículo 10 de la LPGE del ejercicio, que se concretan en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de julio de 1991, por el que se acuerda la no

incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior, por importe de 30.786 millones de pesetas.

El art. 73 del TRLGP contempla varios supuestos en que, bajo ciertas condiciones, se autoriza a la Administración a incorporar los remanentes de crédito de un ejercicio al siguiente. Entre dichos supuestos figuran los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que, autorizados en el último mes del ejercicio, no hayan podido utilizarse en el mismo, así como los compromisos de gasto contraídos antes del último mes que no hayan podido realizarse.

El texto de la Ley supone, pues, que el gasto no está realizado e incluso exige que ello sea debido a causas justificadas, las cuales constituyen un requisito adicional respecto a la condición meramente temporal de que la modificación presupuestaria o el compromiso hayan tenido lugar, respectivamente, en el último mes del ejercicio o con anterioridad al mismo.

En varios expedientes, por un importe de 295 millones de pesetas, se observa que los remanentes se incorporan para atender gastos ya realizados, llegándose a considerar que la no realización del gasto viene a ser equivalente a la falta de contabilización. En otros, por un importe de 2.867 millones, se aduce como causa para la no utilización del crédito la tardía aprobación de la transferencia en el ejercicio anterior, condición necesaria pero que no puede esgrimirse como causa justificativa única, según lo anteriormente expuesto. Por último, en dos expedientes tramitados por el Ministerio de Economía y Hacienda, por importes respectivos de 886 y 657 millones de pesetas, se incorporan créditos para transferencias corrientes al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y al Instituto Nacional de Estadística, cuyas respectivas obligaciones no se contrajeron en el ejercicio anterior debido a la limitación establecida en el artículo 10 de la LPGE de 1990, por lo que no parece que se cumplan los requisitos que establece el citado artículo 73 del TRLGP ni la vocación de limitación del gasto del artículo 10.

En relación con lo que se interpreta en las alegaciones se señala que la crítica del Tribunal no se dirige contra el art.73 del TRLGP, sino contra el parcial incumplimiento de lo dispuesto en el mismo, ya que en los expedientes no se acredita que la falta de realización del gasto en el ejercicio en que se produce el remanente, es decir dentro del año en que se compromete el mismo o en que se acuerda la modificación de crédito, sea debida a causas justificadas.

Los mayores incrementos presupuestarios por esta vía se producen en los capítulos de operaciones de capital por la demora que suele arrastrar la ejecución de las inversiones. El sistema de contabilidad de proyectos de inversión ofrece información que corrobora ampliamente esta apreciación. Lo mismo resulta del análisis de las sucesivas incorporaciones a las que siguen cada año remanentes que al ejercicio siguiente vuelven a ser incorporados.

Una parte considerable de las incorporaciones ha sido consecuencia directa de la previsión legal de incorporación de remanentes de crédito del Fondo de Compensación Interterritorial procedentes de dotaciones de los ejercicios 1988 a 1990 destinados a financiar

proyectos de inversión de competencia de las Comunidades Autónomas (92.133 millones) a las cuales, en principio, son atribuibles las demoras en la ejecución.

II.1.2.5. *Créditos generados por ingresos*

Los créditos generados por ingresos en el ejercicio han ascendido a 56.840 millones de pesetas. Esta figura modificativa viene regulada en el art. 71 TRLGP, el cual autoriza que los ingresos derivados de determinadas operaciones puedan dar lugar a habilitación de crédito en los estados de gasto de los presupuestos "en la forma que reglamentariamente se establezca".

La deficiente reglamentación existente, que es anterior al TRLGP, impide un control adecuado de estas modificaciones presupuestarias. En ciertos supuestos están previstas las aplicaciones en que ha de generarse el crédito (ventas de bienes inmuebles y reintegros de anticipos a funcionarios), en tanto que en otros se carece de unos criterios definidos, por lo que los seguimientos en la práctica son muy diversos.

Las generaciones de crédito obedecen a una variada gama de causas tales como reembolsos efectuados por la CEE, ingresos por sanciones, por ventas de productos y prestaciones de servicios, etc. que carecen, en general, de especial relevancia tanto si se consideran en conjunto como de forma singularizada. La racionalidad en el empleo de esta figura ha de partir de una reglamentación de las condiciones de su aplicación que garantice la consecución de la finalidad con que nació: fomentar la obtención por los gestores interesados de financiación para determinados fines.

Por otra parte, como se recoge en la "Fundamentación y desarrollo de la Declaración definitiva de la Cuenta General del Estado del ejercicio 1991", del examen comparativo entre las previsiones y la recauda-

ción en los distintos conceptos del estado de ingresos que han dado lugar a generación de crédito al amparo del citado artículo 71 del TRLGP, se desprende que, en todos los casos, la recaudación ha quedado por debajo de las previsiones presupuestarias o que el exceso recaudado no llega a igualar el importe del crédito generado. Por su cuantía, destaca la generación de crédito en diversos conceptos del Ministerio del Interior, por importe conjunto de 10.025 millones de pesetas, como consecuencia de ingresos recaudados por transferencias del Organismo autónomo Jefatura de Tráfico que ascendieron a 11.000 millones, de los que 6.000 formaban parte de la previsión inicial de ingresos en el Estado.

II.2. EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El anexo II.2 y los anexos II.2.1 a II.2.4, que lo desarrollan, recogen las desviaciones en la ejecución del presupuesto de gastos del Estado y de sus Organismos autónomos en el ejercicio 1991, así como las variaciones habidas en relación con las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1990, tanto desde el punto de vista económico como orgánico. En ellos se observa que, para unos créditos definitivos conjuntos de 19,6 billones de pesetas, se han contraído obligaciones por importe de 18,1 billones, lo que supone un grado de ejecución global del 93%. Por otra parte, los gastos se han incrementado en 1,9 billones de pesetas en relación con los del ejercicio anterior, lo que supone un 12% de los mismos.

El desglose, por tipos de operaciones, de los créditos finales y de los gastos correspondientes a 1991, según las cuentas rendidas, así como su participación relativa en el conjunto, son los siguientes (en millones de pesetas y %):

	CRÉDITOS FINALES	PART. REL.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PART. REL.
Op. Corrientes	13.593.045	70	13.033.507	72
Op. Capital	3.180.233	16	2.495.555	14
TOTAL OP. NO FINAN.	16.773.278	86	15.529.062	86
Op. Financieras	2.780.962	14	2.600.207	14
TOTAL	19.554.240	100	18.129.269	100

En este cuadro puede observarse que la participación relativa de los gastos realizados en operaciones corrientes ha sido superior a la prevista, mientras que ocurre lo contrario en las operaciones de capital; ello es debido, lógicamente, a que el grado de ejecución presupuestaria ha sido mayor en el primer caso que en el segundo.

Del análisis conjunto de los anexos citados se deduce, en efecto, que la desviación en operaciones corrientes

ha sido del 4% —inferior a la media del conjunto (7%)— en tanto que en operaciones de capital asciende al 22%. Dentro de las operaciones corrientes las desviaciones más bajas corresponden a los capítulos 1 "Gastos de personal" (3%) y 3 "Gastos financieros" (1%).

Desde el punto de vista orgánico, el Fondo de Compensación Interterritorial, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el de Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno presentan desviaciones del

26,18 y 17%, respectivamente. Sin embargo, los citados Ministerios no componen la parte principal de la inejecución de gastos del ejercicio en el Estado, pues los Ministerios de Defensa y Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones y las secciones de "Deuda Pública" y "Entes territoriales" tienen, en conjunto, unos remanentes de crédito de 667.720 millones de pesetas, más del 50% del remanente total. Entre los Organismos, destacan por idéntico motivo, aunque con cuantías absolutas mucho menores¹³: en términos relativos el Fondo Central de Atenciones Generales de la Defensa (56% de desviación), Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (43%), Patronato de Viviendas de la Guardia Civil

(67%), Centro Nacional de Información Geográfica (43%) y Servicio Militar de Construcciones (40%); y en términos absolutos el INEM (34.864 millones), Fondo de Garantía Salarial (17.418 millones), Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria (11.796 millones), ONLAE (17.851 millones) y SENPA (9.180 millones).

La variación de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, según las cuentas rendidas, en relación con el ejercicio inmediato anterior ha sido de 1.875.276 millones de pesetas, lo que supone un 12% de las habidas en 1990. En el cuadro que figura a continuación se recoge dicha variación desglosada por los diferentes tipos de operaciones (en millones de pesetas):

CONCEPTO	O.R. 1991	O.R. 1990	Variación	%
Op. Corrientes	13.033.507	11.768.971	1.264.536	11
Op. Capital	2.495.555	2.327.992	167.563	7
TOTAL OP. NO FINAN.	15.529.062	14.096.963	1.432.099	10
Op. Financieras	2.600.207	2.157.030	443.177	21
TOTAL	18.129.269	16.253.993	1.875.276	12

Por capítulos destacan el 3 "Gastos financieros", con un incremento relativo del 23% y absoluto de 345.983 millones de pesetas y el 6 "Inversiones reales", con un incremento relativo del 29% y absoluto de 324.846 millones. Sin embargo, las obligaciones reconocidas con mayor incremento absoluto han sido las correspondientes a las transferencias corrientes, con un crecimiento de 634.888 millones respecto de las del ejercicio anterior, un 9% de las mismas. En sentido contrario, destaca el capítulo 7 "Transferencias de capital", con una variación negativa de 157.284 millones, equivalente a un 13%.

No obstante, en relación con las anteriores consideraciones, que se derivan de los datos rendidos, hay que tener en cuenta lo expuesto en el anterior apartado I en relación con las salvedades que les afectan.

A continuación se exponen una serie de hechos determinantes tanto en la ejecución presupuestaria del ejercicio, como en su reflejo contable, así como los resultados más significativos del análisis realizado por secciones presupuestarias y Organismos.

II.2.1. Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de julio de 1991

La LPGE del ejercicio recoge, al igual que la de 1990, una limitación global al reconocimiento de obligaciones¹⁴ con cargo al presupuesto del Estado.

¹³ No se consideran los Organismos Caja Postal y Aeropuertos Nacionales, ya que las cuentas rendidas comprenden únicamente la gestión de 6 y 10 meses, respectivamente, al haber cambiado su estatuto jurídico comenzado el ejercicio.

El Consejo de Ministros en reunión celebrada el día 5 de julio de 1991, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, adopta un Acuerdo por el que se toman diversas medidas encaminadas a la contención del gasto público, que se instrumentan a través de tres tipos de actuaciones: declaración de no disponibilidad de créditos, no incorporación de determina-

" Art. 10. De la limitación al reconocimiento de obligaciones

"El conjunto de las obligaciones reconocidas en 1991 con cargo al presupuesto del Estado y referidas a operaciones no financieras, excluidas las derivadas de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito aprobados por las Cortes, y de las generaciones de créditos financiadas con ingresos previos no podrán superar la cuantía total de los créditos inicialmente aprobados para atender dichas operaciones no financieras en el presupuesto del Estado.

También quedan excluidas de la citada limitación las obligaciones reconocidas con cargo a los créditos a que hace referencia el Anexo II, segundo, tres, a) y b).

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito no podrán superar en ningún caso el 5% de los créditos inicialmente aprobados.

El Gobierno comunicará trimestralmente a las Comisiones de Presupuestos del Congreso y del Senado, las operaciones de ejecución del presupuesto del Estado realizadas en dicho período de tiempo, a los efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el párrafo primero."

Anexo II, segundo, tres, a) y b). Créditos ampliables.

En la Sección 14, "Ministerio de Defensa":

a) Los créditos de la Ley 44/1982, de 7 de julio, prorrogada por la Ley 6/1987, de 14 de mayo, sobre dotaciones Presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas.

b) Los créditos de esta Sección en la cuantía precisa para imputar al presupuesto el importe de las adquisiciones o gastos en el exterior ya contabilizados y pagados con cargo a los anticipos de la Sección Apéndice, autorizados al amparo de la Ley 44/1982, derivados de los préstamos en dólares USA concedidos por el Federal Financing Bank (incluso creando nuevos conceptos).

dos remanentes del ejercicio anterior y fijación del volumen máximo de obligaciones a reconocer durante el ejercicio. Este Acuerdo, que regula la aplicación práctica de lo dispuesto en la LPGE, es reiteradamente alegado por los diversos gestores para justificar la falta de ejecución de sus dotaciones crediticias.

Sin embargo, no sólo es alegado para justificar la falta de ejecución sino también, en numerosos y significativos casos, para justificar la falta de contabilización de obligaciones realmente contraídas, que así no son recogidas como tales en la liquidación presupues-

taria, dando apariencia, por tanto, de un cumplimiento de lo dispuesto en la LPGE que no se corresponde con una auténtica limitación del gasto, objetivo perseguido por aquélla.

En el cuadro que se incluye a continuación se reflejan los créditos iniciales del presupuesto de gastos del Estado en los capítulos afectados por la limitación de la contratación de obligaciones establecida por el Acuerdo de Consejo de Ministros de referencia, así como dicha limitación y su diferencia con los créditos aprobados (en millones de pesetas):

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	LÍMITE REC. OBLIG.	DIFERENCIA
1º	2.322.983	2.414.874	(91.891)
2º	325.407	332.842	(7.435)
3º	1.533.913	1.815.134	(281.221)
4º	5.805.976	6.050.387	(244.411)
6º	1.084.779	949.397	135.382
7º	1.099.211	970.006	129.205
Varios	--	14.000	(14.000)
TOTAL	12.172.269	12.546.640	(374.371)

De la lectura del cuadro anterior se desprende con facilidad que las restricciones efectuadas sobre los créditos iniciales —el propio Acuerdo permite un exceso de obligaciones sobre los mismos de 374.371 millones de pesetas, por el efecto de las reconocidas con cargo a créditos excluidos del límite de gastos establecido por el art. 10 de la LPGE—, se centran principalmente en las operaciones de capital, pues el límite del reconocimiento para los capítulos 6 y 7 está por debajo de los créditos iniciales aprobados por el Parlamento (*)

Si el análisis se realiza por Secciones presupuestarias, las que han incrementado sus créditos en relación con sus dotaciones iniciales son las de "Deuda Pública", por lo que corresponde a los intereses y las de "Clases Pasivas", "Trabajo y Seguridad Social" y "Sanidad y Consumo" en transferencias corrientes, hecho que hay que asociar con las consideraciones efectuadas en el apartado II.1.2.2 anterior, respecto a las ampliaciones de crédito en las mismas (el límite al reconocimiento de obligaciones se eleva para que puedan ser incluidas las correspondientes a las ampliaciones).

Al contrario, las Secciones que experimentan recortes son las de "Obras Públicas y Transportes", con una limitación conjunta para sus dos Secciones originales, de 128.756 millones de pesetas sobre sus créditos iniciales y las de "Educación y Ciencia", "Defensa" y "Agricultura, Pesca y Alimentación", con recortes respectivos de 67.805, 54.873 y 27.022 millones de pesetas.

Sin embargo, haciendo uso de los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado de

1991, a los que se ha hecho referencia con anterioridad, se observa, de una parte, que los Ministerios de Obras Públicas y Transportes y de Defensa son los que presentan un saldo más elevado de obligaciones aplicables a 1991 pero pendientes de contabilizar, por importes respectivos de, al menos, 78.057 y 51.551 millones de pesetas, y de otra, que los Ministerios de Educación y Ciencia y de Agricultura, Pesca y Alimentación han conseguido ahorrar cuantías significativas mediante el traslado, vía incorporación de créditos, al ejercicio siguiente de sus dotaciones crediticias a favor de los Organismos autónomos de ellos dependientes; así, el Ministerio de Educación y Ciencia en transferencias de capital a favor de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Consejo Superior de Deportes, Consejo Superior de Investigaciones Científicas e Instituto Astrofísico de Canarias, por un importe conjunto de 24.644 millones, y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en transferencias corrientes y de capital a favor de la mayoría de los Organismos de él dependientes, por importes de 5.281 y 6.112 millones de pesetas.

Todo ello pone de manifiesto que las medidas de restricción del gasto público adoptadas no han conseguido, en parte, el fin perseguido sino el traslado presupuestario del gasto realizado o su diferimiento, vía incorporaciones de crédito, a ejercicios posteriores.

Cuando la limitación a la contratación de obligaciones sobre los créditos iniciales es obligada, año tras año, por las sucesivas Leyes de Presupuestos, prácticas como las señaladas, no sólo incurren o pueden in-

currir en incumplimientos legales, sino que además, contribuyen a agravar los problemas que se pretenden corregir con la norma emanada del Legislativo.

Las alegaciones a este epígrafe II.2.1, por lo que atañe a las observaciones que se realizan sobre el cumplimiento del art. 10 del la LPGE/91, dan por reproducidas las formuladas al anteproyecto de Fundamentación y Desarrollo de la Declaración Definitiva sobre la Cuenta General del Estado de 1991, en relación con el mismo tema, por lo que este Tribunal se remite a la contestación a las mismas que aparece en el texto definitivo de dicho documento, ya elevado a las Cortes Generales¹⁵.

Por otra parte, no puede aceptarse la afirmación de que la falta de contabilización de obligaciones a que alude este Tribunal se produzca en casos esporádicos, toda vez que se ha detectado la existencia de 8.074 documentos contables en fase "O", correspondientes a obligaciones surgidas en 1991 que quedarán en mayores de contabilizar en dicho ejercicio, sin que, en su mayor parte, sea debido a las circunstancias a que se refieren las alegaciones. Ello sin olvidar las operaciones presupuestarias a las que se dio carácter extrapresupuestario, de las que las más significativas son las relativas a la financiación de las Comunidades Autónomas por participación en los ingresos del Estado, por importe de 193.975 millones de pesetas, en cuyo expediente se hace mención expresa al Acuerdo de Consejo de Ministros comentado.

Finalmente, se subraya, que, contrariamente a lo que parece haberse interpretado en las alegaciones, este Tribunal no considera, ni dice por tanto en el Informe, que el Acuerdo de Consejo de Ministros contenga un exceso de obligaciones sobre las permitidas por el art. 10; no obstante, para evitar toda duda a este respecto se ha aclarado la redacción del párrafo correspondiente.

II.2.2. Sección 06. Deuda Pública

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1991 con aplicación a la sección 06 "Deuda Pública", que canaliza la práctica totalidad de la atención al endeudamiento del Estado, ascendieron a 4.151.032 millones de pesetas, con una variación respecto al ejercicio precedente de 814.915 millones, un 24% de las obligaciones reconocidas en 1990. Los créditos finales aprobados para esta sección ascendieron a 4.317.639 millones, por lo que se produjo una desviación en su ejecución del 4%, equivalente a 166.607 millones de pesetas.

La desviación presupuestaria se desglosa en 17.700 millones de pesetas en los créditos para intereses y

¹⁵ En la introducción al subapartado 2.1 del referido documento se dice lo siguiente: "Este Tribunal no considera aceptables las alegaciones formuladas en defensa de los criterios de aplicación del art. 10 de la LPGE, que llevan a la inevitable conclusión de que la limitación establecida en dicho artículo queda reducida al ámbito formal y contable sin que afecte al aspecto material de ejecución de los gastos."

El espíritu y finalidad de la norma, criterio fundamental de interpretación según el art. 3º del Código Civil, no pueden ser otros que la efectiva limitación del gasto público; sostener que sólo se persigue establecer un tope a la contabilización de los gastos, háyanse o no realizados, además de ser contrario al propósito expresado en la exposición de motivos de la propia Ley, supone el abandono o desconocimiento del ordenamiento jurídico presupuestario".

gastos, 1.217 millones en los créditos para transferencias al exterior y 147.690 millones en los créditos para amortizaciones. En el importe de la desviación para intereses y gastos destaca, si no por su cuantía sí por su significación, la producida en el concepto destinado a cubrir los gastos de emisión de las distintas deudas, por importe de 3.902 millones de pesetas. Como se expone en la "Fundamentación y desarrollo de la Declaración definitiva del ejercicio 1991", a 31/12/91 permanecían sin aplicar a presupuesto por dicho concepto 33.660 millones de pesetas, de los que 2.333 millones correspondían a este ejercicio. La desviación en amortizaciones se produce, en su mayor parte, como consecuencia de la experimentada en el concepto relativo a la deuda del Tesoro a corto plazo, a la que se hizo referencia en el anterior apartado II.1.2.2, por el importe de las letras del Tesoro emitidas entre el 13 y el 31 de diciembre de 1991 (75.262 millones de pesetas) y por un exceso de presupuestación en las amortizaciones de préstamos del exterior de 49.806 millones.

El incremento de obligaciones reconocidas en el ejercicio se desglosa en 347.478 millones de pesetas en intereses y 468.693 millones en amortizaciones, además de una pequeña disminución en las cantidades destinadas a cubrir el 5% del impuesto de sociedades en los préstamos exteriores a cargo del Estado y que se corresponde con la desviación referida en el párrafo anterior.

La variación al alza de los gastos por intereses se produce como consecuencia, principalmente, de:

a) El aumento, por un importe de 91.667 millones de pesetas, de los derivados de la deuda a medio y largo plazo, cuyo saldo se incrementa durante el ejercicio 1990 en 567.051 millones de pesetas a un tipo de interés medio del 13,7%¹⁶.

b) El aumento neto de los correspondientes a la deuda a corto plazo, que resulta de la compensación entre la disminución de 61.053 millones en los intereses de los pagarés del Tesoro, originada por el descenso de los amortizados en 1991 respecto a los amortizados en 1990¹⁷, y el aumento de 268.134 millones en los intereses de letras del Tesoro, derivado del incremento de las amortizadas en 1991 en relación con las amortizadas en 1990 que, por otra parte, fueron emitidas a un tipo de interés menor.

En la variación en amortizaciones destacan como hechos significativos, de una parte, los vencimientos correspondientes al ejercicio de deuda a medio y largo plazo —entre ellos 956.094 millones de pesetas de bonos emitidos en 1988—, que fueron superiores a los de 1990 en 206.932 millones de pesetas y, de otra, el exceso de amortizaciones sobre emisiones de pagarés, que en 1991 ascendieron a 994.504 millones de pesetas y en 1990 a 795.667 millones¹⁸.

¹⁶ Las emisiones de los últimos ejercicios tienen cupón anual.

¹⁷ Al estar emitidos al descuento, los intereses se aplican en el momento de la amortización por el nominal.

¹⁸ Por el procedimiento contable establecido para este tipo de deuda, la aplicación al presupuesto de gastos sólo se efectúa cuando hay un exceso de las amortizaciones sobre las emisiones del ejercicio, produciéndose, en caso contrario, una aplicación al presupuesto de ingresos.

II.2.3. Sección 14. Ministerio de Defensa

Los créditos finales del Ministerio de Defensa en el ejercicio 1991 ascendieron a 1.308.212 millones de pesetas y las obligaciones reconocidas en el mismo período a 1.122.281 millones, lo que supone un grado de ejecución del presupuesto en el ejercicio del 86% y una variación respecto a las obligaciones del ejercicio anterior del 37%, equivalente a 302.530 millones.

Sin embargo, como ya se ha puesto de manifiesto en el anterior apartado II.1.2.2, entre otras modificaciones, en 1991, se amplían los créditos del capítulo 6 del Ministerio en 286.044 millones de pesetas, para cancelar anticipos de tesorería cuyas disposiciones se efectuaron en los ejercicios 1982 a 1988. La ejecución de estos créditos fue, obviamente, del 100%, por lo que a efectos de cualquier análisis, tanto de ejecución como

de variaciones interanuales, deben ser descontados para no inducir a conclusiones erróneas.

Así, sin tener en cuenta las citadas ampliaciones, para unos créditos finales de 1.022.168 millones de pesetas, las obligaciones reconocidas ascendieron a 836.238 millones de pesetas. Por otra parte, como se ha referido en el apartado II.2.1 anterior, el Ministerio de Defensa contrajo en 1991 obligaciones que no contabilizó por importe de 51.551 millones de pesetas. En el cuadro que figura a continuación se reflejan, por capítulos y en millones de pesetas, los créditos finales y las obligaciones reconocidas por el Ministerio (descontados los correspondientes a las ampliaciones de los anticipos), las obligaciones no contabilizadas, y las respectivas diferencias, que expresan las desviaciones contable y real del Ministerio por las operaciones realmente aplicables al ejercicio.

CAPÍTULO	CRÉDITOS FINALES	OBLIG. REC.	OBLIG. NO CONTAB.	DIFER. CONTABLE	DIFER. REAL
1	470.720	461.582	338	9.138	8.800
2	137.651	112.370	15.903	25.281	9.378
4	12.878	11.317	13	1.561	1.548
6	387.169	240.097	34.441	147.072	112.631
7	12.798	10.031	856	2.767	1.911
8	952	841	--	111	111
TOTAL	1.022.168	836.238	51.551	185.930	134.379

Así, el Ministerio tiene un grado de ejecución de sus créditos de los capítulos 2 y 6 del 82% y 62%, respectivamente, según las cuentas rendidas, que, con los ajustes efectuados pasarían a ser del 93% y 71%, respectivamente, con importantes y significativas diferencias, asimismo, en sus valores absolutos. Por otra parte, se señala nuevamente, que los elevados remanentes contables son debidos, en su totalidad, a la aplicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de julio de 1991, que, respecto a ellos, se ha cumplido en sus estrictos términos, cosa que no ocurre si se hace referencia a los remanentes reales¹⁹.

II.2.4. Sección 19. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Este Ministerio tiene unas dotaciones crediticias para 1991 de 1.088.633 millones de pesetas, de las que

¹⁹ En el límite de obligaciones a reconocer marcado por el Acuerdo de Consejo de Ministros no se tenían en cuenta las correspondientes a la ampliación de créditos para cancelar los anticipos de tesorería, de una parte, porque tuvo lugar el 30 de diciembre, y, de otra, porque dichas obligaciones estaban expresamente exceptuadas de la restricción impuesta por el art. 10 de la LPGE.

515.008 millones corresponden a transferencias al INEM. Las obligaciones reconocidas en el ejercicio ascienden a 1.002.875 millones de pesetas, de las que 508.854 millones corresponden asimismo al INEM. El remanente anulado a 31/12/91 asciende, por tanto, a 85.757 millones de pesetas, de los que 79.603 millones son ajenos a los créditos destinados al citado Organismo y suponen el 14% de sus créditos finales.

Una parte significativa del citado remanente —43.375 millones—, corresponde, como se ha señalado en el anterior apartado II.1.2.1, al concepto creado mediante un crédito extraordinario para financiar las prestaciones no contributivas implantadas por la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, como consecuencia del incumplimiento de las previsiones de trasvase de beneficiarios desde las pensiones asistenciales y pensiones derivadas de la Ley de integración social de minusválidos a las nuevas pensiones con las que existía incompatibilidad, principalmente a causa de que las condiciones para obtener las últimas eran más estrictas que para las anteriores.

Por otra parte, en el concepto 19.11.313A.485, destinado a cubrir las citadas pensiones asistenciales, que son abonadas a sus beneficiarios por las distintas Comunidades Autónomas, se produce un remanente no

utilizado de 20.083 millones de pesetas. Este concepto, como se señaló en el apartado II.1.2.2, amplió sus dotaciones en 20.450 millones como consecuencia del incumplimiento de las previsiones a que se hizo referencia en el párrafo anterior, siendo la causa del remanente la no contabilización de las nóminas ya abonadas del mes de diciembre y paga extra, por un importe, al menos, de 15.525 millones de pesetas.

Asimismo, como se recoge en la "Fundamentación y desarrollo de la Declaración definitiva" del ejercicio analizado, por la aplicación práctica de lo previsto en el art. 17 de la LPGE, 71.462 millones pagados por la Seguridad Social por cuenta del Estado, como consecuencia de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, a que se ha hecho referencia, son compensados con parte de la deuda que aquélla mantenía con éste por un préstamo concedido por la Ley 3/1983, sin que las obligaciones y derechos correspondientes se aplicaran a presupuesto como hubiera procedido.

II.2.5. Sección 26. Ministerio de Sanidad y Consumo

Los créditos finales de este Ministerio ascendieron en 1991 a 1.630.117 millones de pesetas y sus obligaciones reconocidas a 1.624.242 millones, habiendo experimentado un crecimiento respecto a las del ejercicio anterior de 199.604 millones, un 14% de las mismas.

La causa del citado incremento se encuentra en el experimentado por las obligaciones del capítulo 4 "Transferencias corrientes" destinadas a financiar las operaciones corrientes del INSALUD, que importaron 1.335.857 y 1.540.346 millones de pesetas, en los ejercicios 1990 y 1991, respectivamente. Los créditos correspondientes tuvieron un incremento en el ejercicio del 11% vía ampliaciones y fueron ejecutados en su totalidad.

Como se puso de manifiesto en el anterior subepígrafe II.1.2.2, del importe contraído, 86.879 millones de pesetas corresponden a gastos por liquidaciones con Comunidades Autónomas y otras obligaciones de ejercicios anteriores²⁰.

II.2.6. Sección 32. Entes Territoriales

Esta sección presupuestaria, con unos créditos finales de 1.998.543 millones de pesetas, tiene un remanente no utilizado a 31/12/91 de 132.278 millones, que en su mayor parte corresponde al programa 911 B "Transferencias a 25 CC AA por participación en ingresos del Estado".

Sin embargo, como se recoge en la "Fundamentación y desarrollo de la Declaración definitiva de la Cuenta General del Estado" del ejercicio 1991, no se han aplicado presupuestariamente a esta sección 202.768 millones de pesetas correspondientes a las entregas del mes de diciembre de 1991 y a la liquidación definitiva de 1990. Del citado importe se han anticipado extrapresupuestariamente a las Comunidades 193.975 millones de pesetas²¹.

²⁰ Ver a efectos de los gastos del INSALUD el epígrafe II.3.1. de la parte correspondiente a la Seguridad Social de este Informe.

²¹ De este importe, 185.473 millones se anticipan en 1991 y el resto en 1990.

II.2.7. Instituto Nacional de Empleo (INEM)

Este Organismo tiene unos créditos finales en 1991 de 1.522.883 millones de pesetas y unas obligaciones reconocidas, según la cuenta rendida, de 1.488.020 millones de pesetas, con una desviación absoluta en la ejecución de dichos créditos de 34.864 millones y relativa del 2%, y una variación respecto a las obligaciones contabilizadas en el ejercicio 1990 de 117.388 millones de pesetas, 9% de ellas.

Sin embargo, cualquier conclusión que se derive de la liquidación presupuestaria rendida por el INEM, conduce, indefectiblemente, a errores, pues, como se pone de manifiesto en la "Fundamentación y desarrollo de la Declaración definitiva de la Cuenta General del Estado de 1991", el Organismo mantiene pendientes de aplicar presupuestariamente 993.846 millones de pesetas, por prestaciones pagadas en el período 1986-1991.

Del importe citado en el párrafo anterior, 432.526 millones de pesetas corresponden al ejercicio 1991 y 202.850 millones a 1990. Por ello, frente a un incremento según cuentas de las obligaciones reconocidas en el capítulo 4 de su presupuesto de 113.962 millones de pesetas (8,7%), con las cifras reales el crecimiento de obligaciones hubiera sido de 343.638 millones (23%), más expresivo de la función social cubierta por el Organismo en el ejercicio.

II.3. EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

El anexo II.3 y los anexos II.3.1 a II.3.4 que lo desarrollan, recogen las desviaciones en la ejecución del presupuesto de ingresos del Estado y de sus Organismos autónomos en el ejercicio 1991, así como las variaciones habidas en relación con los derechos reconocidos en el ejercicio 1990, tanto desde el punto de vista económico como orgánico. En ellos se observa que, para unas previsiones definitivas conjuntas de 14,3 billones de pesetas²², se han reconocido derechos por importe de 18,4 billones, lo que supone un grado de ejecución global del 129%; los importes anteriores son los referidos a todos los capítulos del presupuesto de ingresos; pero si no se tiene en cuenta el capítulo 9 "Pasivos financieros", para unas previsiones iniciales de 14,24 billones se reconocen derechos por importe de 14,23 billones, suponiendo un grado de ejecución próximo al 100%. Por otra parte, los ingresos se han incrementado en relación con los del ejercicio anterior en 0,9 billones (5% de los mismos), o en 1,4 billones (11%) si se excluyen los correspondientes al citado capítulo 9.

II.3.1. Administración del Estado

Los derechos reconocidos netos imputados al Presupuesto de la Administración del Estado en 1991 (capítulos 1 al 8) ascendieron a 11.586.792 millones de pe-

²² No se incluyen las previsiones de remanente de tesorería, operaciones comerciales y fondo de maniobra

setas, de los cuales el 49% corresponden al capítulo 1 "Impuestos Directos y Cotizaciones Sociales" y el 37% al capítulo 2 "Impuestos Indirectos". Por figuras impositivas concretas, el IRPF es el que presenta un mayor importe (36%), seguido del IVA (24%), Impuesto sobre Sociedades (12%) e Impuestos Especiales (11%).

El importe conjunto de los derechos reconocidos netos a que se ha hecho referencia, arroja una desviación global negativa de 119.828 millones de pesetas (-1%) en relación con los ingresos inicialmente previstos, lo que supone una leve mejoría respecto del ejercicio 1990 cuya desviación negativa fue del 3%, aunque confirma la ruptura de la tendencia de elevadas desviaciones positivas de ejercicios anteriores (13% en 1989, 11% en 1988 y 14% en 1987).

La relación Impuestos Directos/Impuestos Indirectos, situada en las previsiones presupuestarias en el 133%, alcanzó finalmente el 131%, continuando la trayectoria ascendente de los últimos años (79% en 1986, 99% en 1987, 102% en 1988, 123% en 1989 y 126% en 1990).

II.3.1.1. *Desviaciones*

El capítulo 1 "Impuestos Directos y Cotizaciones Sociales", con un grado de ejecución del 96%, es el que refleja mayores desviaciones negativas, 205.533 millones de pesetas, debido fundamentalmente al comportamiento del Impuesto sobre Sociedades con una desviación negativa de 251.173 millones de pesetas y un grado de ejecución del 85%, compensado sólo parcialmente por el IRPF con mayores ingresos que los presupuestados por importe de 59.056 millones de pesetas y un grado de ejecución del 101%.

En el capítulo 2 "Impuestos Indirectos", que arroja una desviación igualmente negativa de 76.284 millones de pesetas con un grado de ejecución del 98%, pueden destacarse las siguientes figuras impositivas, con dispar comportamiento: "IVA sobre Importaciones" con menores ingresos que los previstos por importe de 68.458 millones de pesetas y un grado de ejecución del 94%; "Otros Derechos Arancelarios" con 57.941 millones de pesetas de ingresos menos que los previstos y un grado de ejecución del 76%; "IVA sobre Operaciones internas" con mayores ingresos que los previstos por importe de 46.394 millones de pesetas y un grado de ejecución del 103%; y, en el mismo sentido, "Impuestos sobre labores de tabaco" y "Actos jurídicos documentados" con ingresos sobre los previstos por importe de 28.335 y 16.786 millones de pesetas y grados de ejecución del 117% y el 165%, respectivamente.

El capítulo 3 "Tasas y otros ingresos" se ha liquidado con mayores ingresos que los previstos por importe de 81.645 millones de pesetas y un grado de ejecución del 121%, debido al comportamiento de los subconceptos "Ingresos financieros de carácter no patrimonial" (43.919 millones de pesetas sobre una previsión presupuestaria nula), "Reintegros de ejercicios cerrados" (46.134 millones de pesetas de exceso sobre las previsiones y un grado de ejecución del 232%), e "Intereses de demora" (37.323 millones de pesetas de exceso, asimismo, sobre las previsiones y un grado de ejecución

del 333%), que compensan sobradamente las desviaciones negativas de otros conceptos de este capítulo.

En el capítulo 4 "Transferencias corrientes" se reconocen menores ingresos que los presupuestados por un importe de 90.610 millones de pesetas con un grado de ejecución del 81%, debido, fundamentalmente a la ejecución de los subconceptos "Cupo del País Vasco" (40.630 millones de pesetas de desviación negativa, con un grado de ejecución del 65%) y "Cupo de Navarra" (con desviación negativa de 55.991 millones de pesetas y grado de ejecución nulo).

El capítulo 5 "Ingresos patrimoniales" tiene una desviación positiva de 199.834 millones de pesetas, con un grado de ejecución del 157%, como consecuencia de los dividendos y participaciones en beneficios del Banco de España, con un importe de derechos reconocidos superior al previsto en 249.307 millones de pesetas, que compensa otras rúbricas de este capítulo como por ejemplo, "Dividendos y participaciones en beneficios del Instituto Nacional de Hidrocarburos" con menores ingresos que previsiones por importe de 30.500 millones de pesetas, lo que supone un grado de ejecución de éstas del 24%.

En el capítulo 6 "Enajenación de inversiones reales", la desviación negativa es de 16.464 millones de pesetas, con un grado de ejecución del 18%.

El capítulo 7 "Transferencias de capital" experimenta, asimismo, una desviación negativa por importe de 23.617 millones de pesetas, 11% de los derechos previstos, que se compone, por una parte, de la falta de realización de las previsiones por "Transferencias de capital de OO AA comerciales, industriales o financieros" por importe de 18.338 millones de pesetas (33% de grado de ejecución), y por "FEOGA-Orientación" por 13.918 millones de pesetas (73% de grado de ejecución), y de otra por el comportamiento del concepto "FEDER", que se liquida por 8.171 millones de pesetas más que lo presupuestado, alcanzando un grado de ejecución del 107%.

Por último, los derechos reconocidos por el capítulo 8 "Activos financieros" son superiores a los presupuestados en 11.201 millones de pesetas con un grado de ejecución del 124%, observándose comportamientos muy dispares entre sus componentes; así, el concepto "Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público al exterior", tiene derechos reconocidos por importe de 19.192 millones de pesetas sin haber sido presupuestados, o los conceptos "Reintegro de préstamos concedidos a Empresas públicas y otros Entes públicos" y "Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público a empresas privadas" con desviaciones negativas de 8.086 y 7.759 millones de pesetas y grados de ejecución del 79% y 17%, respectivamente.

II.3.1.2. *Variaciones interanuales*

Los derechos reconocidos netos imputados al ejercicio de 1991 en los capítulos 1 al 8 del Presupuesto de la Administración del Estado —11.586.792 millones de pesetas—, experimentaron un incremento respecto a

los del ejercicio 1990 de 1.175.190 millones de pesetas, 11 % de los mismos.

El capítulo 1, "Impuestos Directos y Cotizaciones Sociales" es el que presenta mayor incremento (492.135 millones de pesetas, 10%), debido fundamentalmente al IRPF de con crecimiento del 17% (599.548 millones de pesetas), respecto al ejercicio anterior, que compensa las variaciones negativas de otros conceptos impositivos como el Impuesto sobre Sociedades (88.594 millones de pesetas menos que en 1990, equivalentes a un decremento del 6%) y el de Sucesiones y Donaciones (27.256 millones de pesetas menos, que representa una disminución del 184%). El incremento en el IRPF está motivado por el aumento de la recaudación por retenciones sobre rendimientos del trabajo personal y actividades profesionales (20%), y sobre rendimientos del capital mobiliario (15%). La disminución en los derechos reconocidos netos en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones se produce porque en 1991 se registra como devolución de ingresos, restándose de los mismos, la liquidación del ejercicio 1990 por la cesión del tributo a la Comunidad de Madrid, por un importe de 13.371 millones de pesetas. Por otra parte, si se tiene en cuenta que la recaudación de 1990 por IRPF soportó devoluciones de 1989 por importe aproximado de 305.000 millones de pesetas, la de 1991, alrededor de 91.700 millones de 1990, y se han trasladado devoluciones de este ejercicio por 30.000 millones a 1992, la tasa de variación del capítulo descendería al 7%, y la del IRPF al 12%.

El capítulo 2, "Impuestos Indirectos" experimenta, respecto del ejercicio anterior, un incremento de 231.631 millones de pesetas (6%), como consecuencia, fundamentalmente, del IVA (214.014 millones de pesetas, 8%) y del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos (248.002 millones de pesetas, 35%), sobre el que ha incidido la nueva fiscalidad del Impuesto motivada por la absorción de la Renta del Monopolio de Petróleos, así como el aumento en el tipo de gravamen de gasolinas y gasóleos A y B. Por otra parte, es destacable la variación negativa que, por importe de 70.130 millones de pesetas (27%), se ha producido en la rúbrica "Otros derechos arancelarios", como consecuencia de la tendencia desaceleradora de las importaciones y del progresivo desarme arancelario derivado de la adhesión de España a la CEE; así como la experimentada por importe de 109.671 millones de pesetas en el concepto "Trasmisiones Patrimoniales intervivos" (disminución del 190%) como consecuencia de la cesión de este tributo a la Comunidad Autónoma de Madrid con efectos 1 de enero de 1990, que no sólo incide en la contracción de derechos en el ejercicio, sino que es asimismo la causa de que se apliquen en 1991, como devolución, 53.670 millones por la liquidación del ejercicio 1990, a favor de esta Comunidad. Por otra parte, el concepto IVA ha soportado devoluciones que se trasladaron de 1990 y un ajuste con la Comunidad Foral de Navarra de dicho año por importe conjunto aproximado de 46.000 millones de pesetas.

En el capítulo 3, "Tasas y otros ingresos" se han incrementado los derechos reconocidos netos en 146.251 millones de pesetas, 46% de los del ejercicio anterior,

debido fundamentalmente al comportamiento positivo registrado en las rúbricas de: "Reintegros de ejercicios cerrados" (62.627 millones de pesetas, 338%), producido, en su mayor parte, por la aplicación de 53.632 millones de pesetas, de los devueltos por cesión de tributos y a los que se hizo referencia en los dos párrafos anteriores; "Ingresos financieros de carácter patrimonial" (39.405 millones de pesetas, 873%) y "Prestación de servicios de correos y telégrafos" (24.776 millones de pesetas, 32%). En los dos últimos casos, tales variaciones vienen explicadas, respectivamente, por los notables incrementos en los ingresos por primas de emisión en Deuda Pública del Estado, así como por el aumento de tarifas en los servicios postales.

El capítulo 4, "Transferencias corrientes" experimenta una variación positiva de 18.684 millones de pesetas (5%), entre cuyos componentes pueden citarse fundamentalmente dos de signo opuesto. Por un lado, las "Transferencias corrientes de la Seguridad Social. Ejercicio Corriente" que presenta una variación positiva de 26.615 millones de pesetas (37%), motivada fundamentalmente por la asunción por parte de la Comunidad Foral de Navarra de la gestión de los Servicios del INSALUD en este año, y, por otro, la variación negativa producida en el "Cupo del País Vasco" por importe de 15.705 millones de pesetas (17%), consecuencia, principalmente, del descuento en la misma de la liquidación negativa del Cupo en 1990 por importe de 22.818 millones de pesetas.

El crecimiento del capítulo 5, "Ingresos patrimoniales", asciende a 230.282 millones de pesetas, lo que representa una variación del 72%, debido fundamentalmente al incremento de los ingresos por beneficios del Banco de España en cuantía de 221.840 millones de pesetas (110%), y a los procedentes del Instituto de Crédito Oficial (incremento de 22.200 millones de pesetas, 151 %). Por el contrario los ingresos del Instituto Nacional de Hidrocarburos, en concepto de dividendos y participación en beneficios, disminuyeron en 15.511 millones de pesetas respecto de 1990 (62%).

En el capítulo 6, "Enajenación de inversiones reales", la liquidación del presupuesto registra una variación negativa de 27.260 millones de pesetas (89%), debido en su práctica totalidad al ingreso extraordinario por venta de oro y plata al Banco de España realizado en 1990, sin correspondencia en 1991.

En el capítulo 7, "Transferencias de capital" tiene lugar un incremento de 48.255 millones de pesetas (34%), como consecuencia, principalmente, del experimentado por las rúbricas "FEDER", con un incremento de 56.138 millones de pesetas (90%); "FEOGA-Orientación" con una variación positiva de 21.816 millones de pesetas (131 %); y "Transferencias de Capital de OO AA comerciales, industriales o financieros", con una disminución de 33.840 millones de pesetas respecto a 1990 (79%), imputable en su totalidad a la reducción de la aportación al Estado del Organismo autónomo "Aeropuertos Nacionales".

Por último, el capítulo 8, "Variación de activos financieros" registra una variación positiva de 35.212 millones de pesetas (150%) como consecuencia, principalmente, del ingreso de 28.555 millones de pesetas

de reintegros del ICO por préstamos concedidos en su momento para la dotación del Fondo de Financiación Exterior de Empresas Concesionarias de Autopistas de Peaje, sin contrapartida en 1990.

II.3.2. Organismos autónomos administrativos

Los anexos II.3.1 y II.3.3 recogen la ejecución del presupuesto de ingresos de los Organismos autónomos administrativos en el ejercicio 1991, desde los puntos de vista económico²³ y orgánico. De su análisis se desprende que, sin tener en cuenta la aplicación de remanentes de tesorería, estos Organismos previeron financiarse en un 89% por ingresos corrientes, en un 10% mediante ingresos procedentes de operaciones de capital, y en el 1% restante a través de ingresos derivados de operaciones financieras.

Los derechos reconocidos netos ascendieron a 2.014.989 millones de pesetas, con una desviación positiva sobre las previsiones finales del 5% de las mismas, equivalente a 104.004 millones de pesetas, como consecuencia, básicamente, de una mayor contracción de 124.103 millones sobre la prevista en el capítulo 1 "Impuestos directos", y una menor de 20.189 millones en el 7, "Transferencias de capital", que representa el 10% de las previsiones finales de este último capítulo.

En sus presupuestos iniciales estos Organismos cifraron como remanente de tesorería a aplicar en el ejercicio un importe de 107.175 millones de pesetas, cifra luego incrementada en 62.290 millones más para financiar modificaciones de crédito; por tanto, la previsión final de financiación mediante remanente de tesorería ascendió a 169.465 millones de pesetas, lo que representa un 8% de la correspondiente a todos los conceptos. Sin embargo, como se ha puesto de manifiesto en la "Fundamentación y desarrollo de la Declaración definitiva" del ejercicio 1991, el conjunto de estos Organismos, excluyendo el INEM y las Mutualidades por sus especiales características, para un remanente de tesorería agregado a 31/12/90 de 140.508 millones de pesetas, dieron una previsión inicial de 25.087 millones de pesetas y previeron utilizar, posteriormente, vía modificaciones, otros 54.540 millones de pesetas. Ello pone de manifiesto que el remanente de tesorería como fuente de financiación se presupuesta a la baja, lo que puede determinar que algunos Organismos obtengan del Estado transferencias total o parcialmente innecesarias, dando lugar a crecientes excedentes financieros. En este ejercicio el remanente de tesorería de los Organismos autónomos administrativos, según las cuentas rendidas, experimentó una variación positiva de 41.665 millones de pesetas (sin tener en cuenta los datos del INEM y de los tres Organismos de nueva creación).

La comparación de los derechos reconocidos en 1991 y 1990 arroja una variación positiva interanual de 46.676 millones de pesetas, un 2% de los derechos

reconocidos en 1990, que es debida, principalmente, a los incrementos de recaudación en los capítulos 1 y 8, compensados en parte por la disminución de ingresos en los capítulos 7 y 3.

El capítulo 1 "Impuestos directos" es el de mayor peso en el conjunto, con el 57% de los derechos reconocidos en 1991. Recoge las cotizaciones sociales a los Organismos MUGEJU, ISFAS, INEM, FOGASA y MUFACE, que ascendieron en total a 1.146.003 millones de pesetas. De ellos, 986.574 corresponden al INEM por cuotas de desempleo y de formación profesional, con una desviación positiva sobre sus previsiones de 117.171 millones de pesetas y un incremento sobre las reconocidas en el ejercicio anterior de 48.102 millones de pesetas.

La segunda fuente de financiación de estos Organismos en importancia procede de las transferencias recibidas, con unos derechos reconocidos de 772.769 millones de pesetas, de los que 596.654 millones corresponden a transferencias corrientes y 176.115 millones a de capital con porcentajes de participación en el total de los ingresos del 30% y del 9%, respectivamente. El importe de las transferencias corrientes se ha mantenido en relación con las del ejercicio anterior, no así el de las de capital que ha experimentado una disminución en la recaudación de 20.189 millones de pesetas. En el conjunto de los Organismos, el que más transferencias corrientes recibe del Estado es el INEM, con 503.856 millones de pesetas, y el IRYDA es el mayor receptor de las de capital²⁴, con 41.553 millones de pesetas; en este último Organismo se centra la disminución de transferencias de capital, al haber recibido en 1990 una aportación extraordinaria para atender daños sufridos por inundaciones, por importe de 29.717 millones de pesetas.

Los ingresos por activos financieros corresponden, en su mayoría, a MUFACE, FOGASA e IRYDA, con derechos reconocidos por importe de 9.602, 6.216 y 5.171 millones de pesetas, respectivamente. En el primer Organismo citado se produce un incremento de 7.721 millones respecto a los ingresos obtenidos en el ejercicio anterior, como consecuencia de la necesidad de tesorería que aparejó la venta de títulos de su propiedad, en especial de deuda pública a medio y largo plazo.^(*)

II.3.3. Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros

Los anexos II.3.2 y II.3.4 recogen la ejecución del presupuesto de ingresos de los Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros en el ejercicio 1991, desde los puntos de vista económico²⁵ y orgánico. De su análisis se desprende que, sin tener en cuenta sus resultados por operaciones comerciales ni la

²⁴ Al no estar incluida en los estados agregados la cuenta de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, importante receptor de transferencias de capital del Estado, sus datos no están incluidos en este análisis.

²⁵ En las previsiones iniciales no se incluyen las correspondientes al resultado de operaciones y a la variación de fondo de maniobra.

²³ El anexo II.3.1 no recoge las previsiones del remanente de tesorería.

aplicación de fondo de maniobra, estos Organismos previeron financiarse en un 80% por ingresos corrientes, en un 15% mediante ingresos procedentes de operaciones de capital, y en el 5% restante a través de ingresos derivados de operaciones financieras.

Los derechos reconocidos en el ejercicio ascendieron a 640.841 millones de pesetas, con una desviación negativa sobre las previsiones finales de 12.007 millones de pesetas, un 2% de las mismas, como consecuencia, principalmente, de la obtención de menores ingresos que los previstos por variación de pasivos financieros (18.027 millones) y transferencias de capital (14.648 millones), compensados, en parte, por la mayor recaudación obtenida por transferencias corrientes (10.433 millones), tasas y otros ingresos (7.157), e ingresos patrimoniales (12.097 millones).

Componentes esenciales en la financiación de este grupo de Organismos son el "Resultado de Operaciones Comerciales" y la "Variación del fondo de maniobra". En este ejercicio se previeron unos resultados globales, por el concepto citado en primer lugar, de 339.166 millones de pesetas, que luego fueron ajustados a la baja a 336.191 millones; los resultados realmente obtenidos fueron de 298.132 millones de pesetas. Generalmente, el sentido de este resultado es positivo, es decir que contribuye a financiar con su excedente los gastos presupuestarios del Organismo de que se trate. Sin embargo, en los casos excepcionales del FORPPA e INAEM, se han previsto unos resultados comerciales negativos de 12.008 y 700 millones de pesetas, habiendo sido igualmente negativos los realizados por importe de 22.303 y 2.305 millones, al igual que los del SENPA y los de la Confederación Hidrográfica del Júcar por 13.592 y 87 millones de pesetas, respectivamente. En ninguno de los cuatro casos citados los resultados de liquidación presupuestaria han podido superar la pérdida comercial.

La variación del fondo de maniobra es, como se ha señalado, otro componente del presupuesto de ingresos de los Organismos aquí considerados, aunque en este caso las estimaciones son de uno u otro signo, sin especial prevalencia de ninguno. Para una aplicación de fondo de maniobra prevista inicialmente de 39.441 millones de pesetas, que fue incrementada por posteriores modificaciones hasta 53.082 millones, la variación global real del fondo de maniobra en el ejercicio fue de signo contrario y ascendió a 1.342 millones de pesetas.

Los derechos reconocidos por transferencias corrientes ascendieron a 540.724 millones de pesetas, suponiendo el 84% del total en el ejercicio, con una variación del 34% respecto de las recibidas en el ejercicio anterior. De las mismas, 443.648 millones se recibieron del exterior —en su mayor parte del FEOGA-GARANTIA a favor del FORPPA—, y 83.106 millones del Estado, siendo los principales perceptores el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con 24.752 millones, el INAEM, con 8.528 millones, y ENESA, con 7.408 millones.

Los derechos reconocidos por transferencias de capital ascendieron en el ejercicio a 69.217 millones de pesetas, un 11% de los totales habidos, con una disminución respecto a los del ejercicio anterior del 7%, y una desviación negativa respecto de las previsiones del 17%. En

el importe conjunto, las transferencias más significativas son las recibidas del Estado, que alcanzaron los 58.620 millones de pesetas, siendo, asimismo, el concepto en el que se experimentó mayor desviación, debido en gran parte a las restricciones crediticias, que se han puesto de manifiesto en el anterior apartado II.2.1.

En relación con el resto de los capítulos no hay incidencias dignas de mención.

II.4. PRESUPUESTO FUNCIONAL

La clasificación funcional del gasto público tiene la finalidad de poner de manifiesto los objetivos de dicho gasto. Con esta clasificación se trata de conocer, además de quién gasta y cómo, para qué se gasta. Los Presupuestos Generales del Estado para 1991 distribuyen el gasto total en 9 grupos funcionales, 31 funciones, 82 subfunciones y 224 programas.

En este apartado del Informe Anual se trata de determinar si es posible evaluar en qué medida se han conseguido los objetivos a los que sirven los gastos (control de eficacia) y si dichos objetivos se han conseguido con el mínimo coste o procurando el máximo beneficio (control de economía y eficiencia).

En la Ley General Presupuestaria, art. 134, se señala que a la Cuenta de la Administración General del Estado se unirá una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos. Al igual que en ejercicios precedentes, ninguna de estas dos Memorias se recibe con la Cuenta de la Administración General del Estado, por lo que no se puede emitir opinión alguna sobre lo que, según la Ley, es objeto de las mismas y constituye un elemento muy valioso para enjuiciar la eficacia y economía en el uso de los recursos públicos.

Los anexos II.4.1 y II.4.2 presentan la ejecución del presupuesto de gastos consolidado por funciones, con expresión del agente gestor, así como la distribución económica de las obligaciones reconocidas para cada grupo de funciones, de acuerdo, al igual que el resto de los aportados en este apartado del Informe, con los datos contenidos en la Cuenta General rendida.

De ellos se deduce que la desviación global de las obligaciones reconocidas respecto a los créditos finales aprobados es de un 7% de los mismos —1.289.461 millones de pesetas—, aunque entre los grupos de funciones esta desviación no es homogénea, pues, por ejemplo, "Transferencias entre subsectores"²⁶, "Seguridad, Protección y Promoción Social" y "Deuda Pública" se desvían de sus dotaciones crediticias en un 3%, 3,6% y 3,8%, respectivamente, mientras que otras co-

²⁶ En la función "Transferencias entre subsectores" se han eliminado, exclusivamente, las correspondientes a los componentes de la Cuenta general rendida, es decir, Estado, Organismos autónomos administrativos y Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros; las restantes, en su mayor parte, tienen como receptora a la Seguridad Social.

mo "Regulación económica de carácter general", "Producción de bienes públicos de carácter económico" o "Defensa, protección civil y seguridad ciudadana" lo hacen en un 15%, 12% u 11%. Sin embargo, estas cifras están sujetas, obviamente, a las mismas limitaciones expuestas en el apartado relativo a la ejecución del presupuesto de gastos bajo el prisma orgánico-económico, lo que unido a la falta de las Memorias a que se hacía referencia dos párrafos más arriba, hace muy difícil poder opinar sobre la verdadera ejecución del presupuesto funcional en este ejercicio.

La LPGE del ejercicio no recogió, a diferencia de las de los años anteriores, una relación de los programas de especial seguimiento para 1991; solicitada información a la Dirección General de Presupuestos, ésta manifestó que se mantenían en este año los mismos programas de 1990, en número total de trece.

Este sistema de seguimiento de programas se reguló por Orden de 11 de abril de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda y Resolución de la Dirección General de Presupuestos de 29 de junio de 1989. Según la citada Orden, los órganos gestores han de realizar un informe anual con el resultado de su gestión (punto 4.1), y los Interventores delegados elaborarán un informe en el que se emita opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y su adecuación a la realidad de los programas (punto 5.3).

El Tribunal de Cuentas solicitó sendos informes, junto con las valoraciones y propuestas de actuación de las Comisiones de Análisis de Programas referidos al ejercicio 1991, con el fin de comprobar los resultados del seguimiento de objetivos aplicado a los 13 programas, que son:

- 142 A: Tribunales de Justicia.
- 222 B: Seguridad Vial.
- 422 B: Preescolar y Educación General Básica.
- 422 C: Enseñanzas Medias.
- 512 A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.
- 513 A: Infraestructura de Transporte Ferroviario.
- 513 D: Creación de Infraestructura de Carreteras.
- 515 A: Infraestructura de Aeropuertos.
- 515 B: Explotación del Sistema de Circulación Aérea.
- 531 A: Mejora de la Infraestructura Agraria.
- 541 A: Investigación Científica.
- 542 A: Investigación Técnica.
- 542 E: Investigación y Desarrollo Tecnológico.

El Ministerio de Hacienda remitió exclusivamente los informes de control financiero de las Intervenciones delegadas en los Organos gestores.

Los créditos iniciales totales de estos programas ascendían a 1.761.397 millones de pesetas, que suponen un 14,1% de los créditos consolidados del Estado y los Organismos autónomos de él dependientes.

De la información recibida se deduce que las Intervenciones delegadas en los Ministerios correspondientes han elaborado informes de Control financiero de todos los programas indicados. Las conclusiones, sin embargo, difieren según los casos; desde aquellos programas en los que no se realiza seguimiento alguno de

consecución de objetivos hasta aquellos otros en que se ha iniciado, en alguna medida aunque resulte insuficiente, un control de las realizaciones (que son las que justifican el gasto).

A continuación se destacan las conclusiones más importantes, extraídas de estos informes, para los programas objeto de especial aplicación del seguimiento de objetivos en 1991:

142A TRIBUNALES DE JUSTICIA

Los órganos gestores del programa no han establecido un procedimiento que permita realizar el seguimiento de objetivos. No ha habido mejora, respecto del ejercicio 1990, en los sistemas para evaluar la consecución de los fines del programa.

222B SEGURIDAD VIAL

En opinión de la Intervención Delegada en la Jefatura de Tráfico, la dificultad para cuantificar los objetivos y la amplitud de los mismos así como la falta de correlación con los indicadores, impiden extraer conclusiones sobre el cumplimiento de los mismos.

422A PREESCOLAR Y ENSEÑANZA GENERAL BASICA

La Intervención Delegada, como consecuencia de las limitaciones encontradas en el ejercicio del control financiero, debido a la falta de cumplimentación de los estados informativos que establece la citada O.M. de 11/4/89, expresa la imposibilidad de emitir opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de este programa. (*)

422C ENSEÑANZAS MEDIAS

Los Centros Gestores no han presentado el balance de resultados ni el informe anual sobre la gestión del programa. Los objetivos se fijan para cada uno de los 3 subprogramas integrantes del programa mientras que la gestión de los créditos no está dividida en esos 3 subprogramas.

512A GESTION E INFRAESTRUCTURA DE RECURSOS HIDRAULICOS

La Dirección General de Obras Hidráulicas no presentó balance de resultados ni informe anual sobre la gestión del programa. No existe procedimiento que permita estimar el grado de avance físico de los proyectos de inversión.

513A INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

Una parte importante del programa la constituyen las transferencias de capital a la RENFE, sobre cuyo destino la entonces existente Dirección General de In-

fraestructuras y Planificación del Transporte no efectuaba ninguna clase de control. Sin embargo, según se señala en las alegaciones, estos compromisos se establecen en el contrato-programa de la Administración con la citada Compañía, y como tal, fue incluido en el Plan de Auditorías de la IGAE del ejercicio 1991.

Es éste un programa cuyos gastos son, casi en su totalidad, de inversiones y en la Memoria de objetivos no se recoge todo el crédito destinado a inversiones por lo que la Intervención Delegada habla de "una mala presupuestación por objetivos".

Por otra parte, el 41% de las obligaciones reconocidas corresponden a la ejecución de proyectos de inversión previstos para el ejercicio y el 59% restante corresponde a proyectos no previstos, lo que pone de manifiesto el escaso rigor del planteamiento inicial de este programa y la relatividad de sus objetivos. (*)

513D CREACION DE INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS

El Organismo Gestor (Dirección General de Carreteras) no ha elaborado, ni balance de resultados ni el informe de gestión exigido por la normativa aplicable. Tampoco los presentó en el ejercicio de 1990. No hay, pues, un seguimiento de objetivos permaneciendo las deficiencias de ejercicios anteriores.

515A INFRAESTRUCTURA DE AEROPUERTOS Y 515B EXPLOTACION DEL SISTEMA DE CIRCULACION AEREA

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1992, por la que se dictan normas para la elaboración de los PGE para el año 1993, regula los estados a confeccionar respecto a 1991 por los Entes gestores de los diferentes programas que son objeto de seguimiento especial. Sin embargo, cuando relaciona los citados programas lo hace con la enumeración de los incluidos en 1992, no considerándose los que aquí se analizan, por lo que el Ente Público "Aeropuertos Nacionales y Navegación Aérea", al que fueron transferidas a partir de noviembre de 1991 las funciones relativas a los mismos, no confeccionó los citados estados informativos, que eran los requeridos por la O.M. de 4/11/89 a la que se ha hecho mención con anterioridad, e hizo que fuera imposible el control financiero a realizar por la Intervención Delegada, según se expresa en las alegaciones. (*)

531A MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA AGRARIA

El Organismo que gestiona el programa (Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario) no remitió el informe ni el balance de resultados previstos en la Orden ministerial de 11 de abril de 1989.

Los indicadores definidos formalmente en el programa son claros y precisos; sin embargo, es posible el solapamiento de actuaciones medidas por los distintos indicadores que inciden en una misma superficie fisi-

ca, desvirtuando, en su caso, el grado de cumplimiento de los objetivos del programa.

La Intervención Delegada señala que el Organismo no cuenta con un sistema "ad hoc" de seguimiento de los objetivos del programa.

541A INVESTIGACION CIENTIFICA

542A INVESTIGACION TECNICA

En estos 2 programas no ha habido avances respecto al ejercicio 1990 en el que el sistema de seguimiento de objetivos o no existía o era muy insuficiente.

542E INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Programa complejo que consta de 10 subprogramas sectoriales. La gestión del programa corresponde a varios Centros directivos del Ministerio de Industria y a 2 Organismos autónomos (el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas y el Instituto Tecnológico Geominero de España).

Como ya se señaló en el Informe del año 1990, la Intervención Delegada considera satisfactorio el seguimiento de objetivos implantado en los Organismos autónomos (CIEMAT e ITGE) pero no así el de los Centros gestores dependientes del M.º de Industria, Comercio y Turismo.

Como conclusión de este apartado se manifiesta que a pesar del avance que supone la presupuestación por programas al permitir conocer la finalidad del gasto, no se dispone en la actualidad de los medios que permitan llevar a cabo un seguimiento de dichos programas. No se puede, por tanto, dar cumplimiento al art. 9.2 de la LOTCu en donde en relación con la función fiscalizadora se señala "El Tribunal de Cuentas ejercerá su función en relación con la ejecución de los programas de ingresos y gastos públicos".

II.5. ANALISIS ESPECIAL DEL REFLEJO PRESUPUESTARIO DE LAS RELACIONES FINANCIERAS ESPAÑA-COMUNIDADES EUROPEAS

En el anexo II.5.1 se reseña el flujo de fondos entre las CC.EE. y el Estado español a lo largo del año 1991.

Por imperativos del procedimiento establecido por las CC.EE. para la puesta a disposición de determinadas aportaciones y retornos, así como por el sistema de aplicación presupuestaria de ingresos y gastos seguido por el Estado español, se producen inevitables desplazamientos contables entre los distintos ejercicios, que afectan al fiel reflejo de las operaciones anuales y al saldo resultante de las mismas. Esta circunstancia pretende salvarse en el presente Informe a través de la periodicidad de los conceptos que resultan susceptibles de tal operación y de las explicaciones oportunas.

Se analiza, por tanto, a continuación la liquidación del Presupuesto del Estado correspondiente al ejerci-

cio 1991, en la parte que registra los recursos procedentes de las CC.EE. y las aportaciones españolas a las mismas, cuyo detalle se recoge en el anexo II.5.2.

II.5.1. Presupuesto de ingresos

II.5.1.1. FEOGA-GARANTIA

La gestión de los fondos del FEOGA-GARANTIA se instrumenta a través de anticipos del Tesoro al FORPPA que, posteriormente, son reintegrados por la CEE en un plazo de dos meses. La primera columna del anexo II.5.1 refleja los reintegros recibidos en 1991, en tanto que las cifras aplicadas al presupuesto (anexo II.5.2) recogen los derechos reconocidos por el FORPPA por el gasto contabilizado en el ejercicio. La diferencia, pues, obedece a la demora inherente al sistema de tramitación de los reintegros y se concreta en el importe de los meses de noviembre y diciembre de cada año.

En el ejercicio de 1991 el FORPPA ha reconocido derechos en este concepto por importe de 443.552 millones de pesetas, lo que supone un 47% de incremento respecto al ejercicio anterior.

Por otra parte, como se recoge en la "Fundamentación y desarrollo de la Declaración definitiva" del ejercicio, el FORPPA ha efectuado por este concepto pagos sin dotación presupuestaria por importe de 10.329 millones de pesetas, no reconociendo, por tanto, las oportunas obligaciones ni los correspondientes derechos.

II.5.1.2. Premio de cobranza

Estos ingresos se corresponden con el 10% de las aportaciones del Estado español a la CEE por el concepto de Recursos Propios Tradicionales (RPT), en compensación de los gastos ocasionados por su recaudación. La liquidación e imputación al presupuesto de ambos conceptos se efectúa también con un desplazamiento habitual de 2 meses y de forma simultánea, excepto el mes de octubre/90 en el que se aplicó al Presupuesto de 1990 el pago por RPT pero no la correlativa compensación por premio de cobranza.

En el ejercicio 1991 se ha imputado al Presupuesto de Ingresos del Estado por este concepto la cantidad de 10.145 millones de pesetas, que se corresponde con la aportación por RPT de octubre/1990 a agosto/1991 (11 meses), habiéndose aplazado a 1992, además de la imputación presupuestaria de los meses habituales (noviembre y diciembre), la de los meses de septiembre/1991 (687 millones de pesetas) y octubre de 1991 (1.050 millones de pesetas), sin causa justificativa suficiente para ello.

II.5.1.3. Intereses por anticipos de FEOGA-GARANTIA

Estos intereses se generaron como compensación por el gasto financiero de los anticipos reseñados en el apartado II.5.1.1. anterior. Por este concepto se conta-

bilizaron en 1991 derechos por 4.791 millones de pesetas; es decir, 1,158 millones más que en 1990 (un 32%). Además de la cantidad anterior, figuraban contabilizados en el mismo concepto presupuestario (519 "Préstamos al exterior") 1.415 millones de pesetas que se corresponden con intereses abonados por el FORPPA al Tesoro como retribución de unos anticipos percibidos por aquel Organismo. Aun cuando esta última operación tiene por objeto facilitar la gestión de las compras PAC, su naturaleza es interna en el seno de la Administración del Estado, por lo que dichos anticipos deberían haber sido imputados al concepto 513 "Préstamos a OACIFA". El importe de los mismos coincide, por otra parte, con la diferencia señalada en las alegaciones a este epígrafe. Por su propia naturaleza, estos derechos no se computan en el saldo de las relaciones financieras España-CEE.

II.5.1.4. Reembolsos

Este epígrafe recoge la compensación al Estado español por su participación en la financiación de los gastos de liquidación, almacenamiento y depreciación de antiguos excedentes agrícolas (art. 188 del Acta de Adhesión y Reglamento 2051/1988).

En el ejercicio 1991 se han recibido 5.545 millones de pesetas, 1.229 menos que en 1990 (tasa de decremento 18%).

II.5.1.5. FEOGA-Orientación

El importe de los derechos reconocidos por este concepto en el Presupuesto de Ingresos del Estado de 1991 alcanza la cifra de 38.482 millones de pesetas, lo que significa una variación interanual de 21.816 millones de pesetas (131%). El importe total neto recibido de la CEE por este concepto es de 72.348 millones de pesetas, de los cuales 34.395 millones de pesetas se han canalizado por vía extrapresupuestaria a otros agentes distintos del Estado y sus Organismos Autónomos, tales como Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Universidades y sector privado.

II.5.1.6. FEDER y FSE

Por la suma de estos conceptos se ha recibido en 1991 la cifra de 419.167 millones de pesetas, de los cuales se han devuelto a la CEE 1.640 millones por fondos de ejercicios anteriores no dispuestos.

En este caso, se han aplicado a Presupuesto 141.840 millones de pesetas, con una variación interanual de 63.442 millones de pesetas (81%), si bien ha de considerarse que por vía extrapresupuestaria se han canalizado 277.327 millones de pesetas a otros agentes distintos del Estado y sus Organismos (de los cuales 79.821 millones de pesetas permanecen como saldo al 31/12/91 en la cuenta del Tesoro).

II.5.1.7. *Otras transferencias*

La cantidad aplicada al Presupuesto de Ingresos del Estado de 1991 es de 1.087 millones de pesetas, 2.608 menos que en 1990 (71%), si bien por vía extrapresupuestaria se han tramitado otros 2.001 millones de pesetas. (*)

II.5.1.8. *Retorno CECA*

En concepto de retorno de la CECA por costes salariales y ayudas sociales por reconversión, se ha recibido en 1991 la cantidad de 7.083 millones de pesetas de los cuales se han aplicado a presupuesto corriente 529 millones, haciéndose llegar el resto a otros agentes distintos del Estado y sus Organismos por vía extrapresupuestaria. En la cuenta del Tesoro permanece como saldo a 31/12/91 la cantidad de 4.109 millones de pesetas. (*)

II.5.1.9. *Reintegros*

En el concepto 380 "Reintegros de ejercicios cerrados" se han contabilizado 561 millones de pesetas correspondientes a la regularización por recurso IVA del ejercicio 1987 (dicho importe está incluido en el que figura en el anexo II.5.1, en el epígrafe a) de las aportaciones: "Recurso IVA").

II.5.2. *Presupuesto de gastos*

II.5.2.1. *Recurso IVA*

El importe de los pagos del Estado español a las CC.EE. durante 1991 por este concepto (1.ª columna del anexo II.5.1), se corresponde con las aportaciones brutas establecidas (y liquidaciones de ejercicios anteriores), menos los retornos fijados en el Acta de Adhesión según una escala de porcentajes decrecientes (25% en 1990, 5% en 1991). Dado que los retornos se reciben generalmente al mes siguiente de la aportación realizada (por excepción el correspondiente a diciembre de 1991 fue recibido el 26 del mismo mes), y que la aplicación al Presupuesto se efectúa por el neto, existe normalmente un desplazamiento de tales imputaciones presupuestarias de un mes, por lo que a cada ejercicio se imputa el período interanual de diciembre a noviembre. En el ejercicio 1990, sin embargo, la imputación al Presupuesto se efectuó por el período noviembre/89 a septiembre/90 (11 meses) y en el de 1991 por el período octubre/90 a julio/91 (10 meses), por lo que permanece aplazada injustificadamente la imputación de los meses comprendidos entre agosto/91 y noviembre/91, por un importe neto total de 119.748 millones de pesetas. Al cierre del ejercicio, el crédito disponible en esta partida presupuestaria (48.170 millones de pesetas) resultaba insuficiente para la contabilización de las cantidades mencionadas.

Por otra parte, de la cantidad aplicada al presupuesto de 1991 (310.267 millones de pesetas), 32.580 millones de pesetas se corresponden con la liquidación y ajustes de 1989, 153 millones de pesetas con ajustes de 1988 y 67 millones de pesetas con intereses de demora satisfechos por el retraso en el pago del IVA correspondiente al 1.º trimestre de 1990.

El grado de ejecución de este concepto, pese a la no contabilización de los importes reseñados, ha alcanzado, como en el ejercicio precedente, el 87%, con un incremento respecto de aquél de 86.090 millones de pesetas (38%).

II.5.2.2. *Recurso PNB*

La cantidad aplicada al Presupuesto de Gastos por el concepto "Recurso PNB" durante 1991 (51.914 millones de pesetas) se corresponde con la aportación neta de enero/91 a agosto/91, así como las aportaciones complementarias por liquidaciones y ajustes de los ejercicios 1987, 1988 y 1989 por un importe global de 2.669 millones de pesetas.

Las cantidades correspondientes al período septiembre-noviembre de 1991 (18.467 millones de pesetas) no se han aplicado a presupuesto sin causa que lo justifique, concurriendo respecto del mes de diciembre, sin embargo, la misma circunstancia señalada para el Recurso IVA. El remanente de crédito presupuestario a final de ejercicio ascendía a 11.461 millones de pesetas, cantidad insuficiente para imputar la totalidad de las aportaciones pendientes.

II.5.2.3. *Recursos propios tradicionales*

Por este apartado, que comprende los derechos de aduanas, exacciones agrícolas y cotización a la producción de azúcar e isoglucosa, se han imputado al Presupuesto 94.722 millones de pesetas, correspondientes al período noviembre/90 a agosto/91 (10 meses). De acuerdo con el desplazamiento normal en este concepto en virtud del sistema de liquidación establecido por la CEE, debieran haberse aplicado también al Presupuesto las aportaciones correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 1991 por valor de 17.367 millones de pesetas.

La insuficiente dotación presupuestaria hizo que tales aportaciones quedasen pendientes de aplicación a 31 de diciembre, pese a lo cual el grado de ejecución alcanzado fue del 94%, con una variación de 3.706 millones de pesetas respecto del ejercicio anterior (4%).

II.5.2.4. *Aportación al FED*

Por este concepto se han reconocido obligaciones por importe de 12.954 millones de pesetas, lo que supone un grado de ejecución del 100% y una variación interanual de 2.197 millones de pesetas (20%).

II.5.3. Saldo de las relaciones financieras España-CC.EE.

Atendiendo en exclusiva al flujo financiero producido (columna 1 del anexo II.5.1), con independencia del ejercicio al que correspondan las operaciones y de su aplicación al Presupuesto del Estado, se obtiene un volumen de entradas de 946.055 millones de pesetas frente a unas salidas de 557.097 millones de pesetas, lo que arroja un saldo de 388.958 millones de pesetas favorable al Estado español. Ello supone 270.297 millones de pesetas más que en 1990 (228%).(*)

Si se periodifican los conceptos susceptibles de tal operación, se obtienen unos ingresos de 972.391 millones de pesetas imputables a 1991 y unos pagos de 546.776 millones de pesetas, obteniéndose por tanto un saldo positivo de 425.615 millones de pesetas,

243.527 millones de pesetas más que en el ejercicio 1990 (134%).(*)

En el ámbito restringido exclusivamente a las cifras contabilizadas en la liquidación del Presupuesto del Estado, excluyendo por tanto las operaciones extrapresupuestarias, los derechos reconocidos en los conceptos considerados en este epígrafe ascienden a 646.532 millones de pesetas que, enfrentados a los 469.857 millones de pesetas de obligaciones reconocidas, originan un superávit de 176.675 millones de pesetas, superior en 87.207 millones de pesetas al del ejercicio 1990 (97%). No obstante, de haberse aplicado al Presupuesto las cantidades aplazadas injustificadamente por Premio de cobranza y por Aportaciones IVA, PNB y RPT, el superávit obtenido en la liquidación presupuestaria sería únicamente de 22.830 millones de pesetas.

III. ANALISIS DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA GESTION ECONOMICO-FINANCIERA

INDICE

III.1. FISCALIZACION DE LOS PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS EN LA GESTION DE CIERTOS CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO RELATIVOS A INTERESES Y REEMBOLSO DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS	
III.1.1. Aspectos generales.....	
III.1.1.1. Objetivos y alcance de la fiscalización	
III.1.1.2. Conclusiones generales	
III.1.1.3. Delimitación del ámbito de la fiscalización	
III.1.1.4. Organización y competencias	
III.1.2. Control interno	
III.1.3. Resultados en el área de gestión.....	
III.1.3.1. Ministerio de Economía y Hacienda	
III.1.3.2. Ministerio de Obras Públicas y Transportes	
III.1.3.3. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MICT)	
III.1.4. Resultados en el área de recaudación.....	
III.1.4.1. Dirección General del Tesoro y Política Financiera	
III.1.4.2. Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda	
III.2. FISCALIZACION DE LA DEUDA PENDIENTE DE IMPUTAR AL PRESUPUESTO DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS A 31 DE DICIEMBRE DE 1991	
III.2.1. Introducción	
III.2.2. Resumen de las conclusiones obtenidas en la fiscalización	
III.2.3. Alcance de la fiscalización y limitaciones.....	
III.2.3.1. Objetivos de la fiscalización.....	
III.2.3.2. Concepto de obligaciones no imputadas al presupuesto	
III.2.3.3. Procedimientos de fiscalización empleados y limitaciones	
III.2.4. Calificación jurídica, desde el punto de vista de la legislación presupuestaria, de la actuación de la Dirección General de Correos y Telégrafos	
III.2.5. Cuantificación de la deuda pendiente de imputar al presupuesto a 31-12-91.....	
III.2.6. Deuda pendiente de imputar al capítulo 1 del presupuesto de gastos.....	
III.2.6.1. Consideraciones previas	
III.2.6.2. Cuantificación.....	
III.2.6.3. Causas.....	
III.2.6.4. Análisis por acreedores y conceptos	
III.2.7. Deuda pendiente de imputar al capítulo 2 del presupuesto de gastos.....	
III.2.7.1. Consideraciones previas	
III.2.7.2. Cuantificación.....	
III.2.7.3. Causas.....	
III.2.7.4. Análisis por acreedores y conceptos	

III.3. FISCALIZACION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	
III.3.1. Introducción.....	
III.3.2. Definición y cumplimiento de objetivos del programa 722 B.....	
III.3.3. Ejecución presupuestaria.....	
III.3.3.1. Análisis de la gestión. Presupuesto de gastos.....	
III.3.3.2. Análisis de la gestión. Presupuesto de ingresos.....	
III.3.4. Control interno.....	
III.3.4.1. Inmovilizado.....	
III.3.4.2. Becarios.....	
III.3.4.3. Personal.....	
III.3.4.4. Ingresos.....	
III.3.5. Análisis contable.....	
III.3.5.1. Inmovilizado.....	
III.3.5.2. Deudores y Acreedores.....	
III.3.6. Reconocimiento de la protección registral.....	
III.4. FISCALIZACION DEL NUEVO REGIMEN REGULADOR DE LAS SUBVENCIONES APROBADO POR LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1991	
III.4.1. Introducción.....	
III.4.2. Alcance de la fiscalización.....	
III.4.3. Resultados de fiscalización.....	
III.4.3.1. Publicación de las subvenciones concedidas en el BOE.....	
III.4.3.2. Publicación de las bases reguladoras de las subvenciones en el BOE y contenido mínimo de las mismas.....	
III.4.3.3. Asignación a los Ministros y Presidentes o Directores de Organismos Autónomos de las competencias para conceder subvenciones.....	
III.4.4. Conclusiones.....	
III.5. FISCALIZACION DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACION MILITAR EN EL EXTRANJERO Y DE LA GESTION DE LOS FONDOS PUBLICOS SITUADOS EN EL EXTERIOR PARA TAL FINALIDAD	
III.5.1. Procedimientos seguidos y situación justificativa.....	
III.5.1.1. Procedimientos de pago.....	
III.5.1.2. Justificación de las inversiones.....	
III.5.1.3. Situación justificativa.....	
III.5.2. Gestión de los fondos situados en el exterior y destinados a adquisiciones militares en el extranjero.....	
III.5.2.1. Regulación interna.....	
III.5.2.2. Fondos mantenidos en las cuentas "FAMS" y en las de "intereses".....	

III.5.2.3.	Composición de los saldos de las cuentas de intereses	
III.5.2.4.	Actuaciones de la Administración	
III.6.	GASTOS REALIZADOS POR EL MINISTERIO DE DEFENSA EN LA FASE DE DESARROLLO DEL AVION DE COMBATE EUROPEO (EFA)	
III.6.1.	Introducción	
III.6.2.	Alcance y objetivo	
III.6.3.	Evolución de fondos públicos aplicados	
III.6.4.	Reparto de costes	
III.6.5.	Situación de la fase de desarrollo	
III.6.6.	Resultado de los procedimientos de fiscalización acordados	
III.7.	FISCALIZACION DE LOS GASTOS OCASIONADOS AL ESTADO ESPAÑOL DERIVADOS DE LA GUERRA DEL GOLFO PERSICO	
III.7.1.	Introducción	
III.7.2.	Alcance y objetivos	
III.7.3.	Créditos presupuestarios. Evolución	
III.7.4.	Normas específicas	
III.7.5.	Procedimiento de fiscalización	
III.7.6.	Resultado de la fiscalización	
III.8.	FISCALIZACION DE LA GESTION DEL SISTEMA DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA	
III.8.1.	Introducción	
III.8.2.	Objetivos y alcance de la fiscalización	
III.8.3.	Verificaciones contables	
III.8.4.	Control de fondos	
III.8.4.1.	Autorización de Cuentas Bancarias	
III.8.4.2.	Intereses generados	
III.8.4.3.	Justificación de las existencias	
III.8.5.	Examen de las cuentas justificativas	
III.8.5.1.	Imputación presupuestaria	
III.8.5.2.	Límite cuantitativo	
III.8.5.3.	Otras observaciones	
III.9.	FISCALIZACION DE LAS SUBVENCIONES OBTENIDAS POR DETERMINADOS PERCEPTORES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	
III.9.1.	Introducción	
III.9.2.	Objetivos de la fiscalización	
III.9.3.	Regulación legal	
III.9.4.	Resultados de la fiscalización	
III.9.4.1.	Concurrencia de subvenciones	
III.9.4.2.	Expedientes de concesión	
III.9.4.3.	Pagos	
III.9.4.4.	Rendición de Cuentas	
III.9.4.5.	Justificación de las subvenciones	

III.10. FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LOS MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y ASUNTOS SOCIALES CON CARGO A LOS CREDITOS DE LOS EJERCICIOS 1989 Y 1990 FINANCIADOS CON LA ASIGNACION TRIBUTARIA DEL IRPF ..

III.10.1. Situación justificativa de las subvenciones concedidas a través del Ministerio de Asuntos Sociales

III.10.1.1. Subvenciones de la convocatoria del ejercicio 1989

III.10.1.2. Subvenciones de la convocatoria del ejercicio 1990

III.10.2. Situación justificativa de las subvenciones concedidas a través del Ministerio de Asuntos Exteriores.....

III.1. FISCALIZACION DE LOS PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS EN LA GESTION DE CIERTOS CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO RELATIVOS A INTERESES Y REEMBOLSO DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS

III.1.1. Aspectos generales

III.1.1.1. *Objetivos y alcance de la fiscalización*

La presente fiscalización se ha desarrollado de acuerdo con un doble objetivo:

a) Comprobación de los ingresos que se han producido en 1991, en concepto de reembolso del principal e intereses de préstamos concedidos por el Estado, verificando que el sistema contable de la Administración del Estado permite reflejar adecuadamente la situación económica, financiera y patrimonial de aquéllos, así como las operaciones del ejercicio. Dicha comprobación se ha realizado a través de los documentos que genera dicho sistema y especialmente de la liquidación del Presupuesto de Ingresos, Balance de Situación Integral y Cuenta de Resultados.

b) Evaluación de los procedimientos contables, sistemas de gestión económico-financiera y de control interno aplicados en la gestión, recaudación y seguimiento de tales préstamos

Conviene precisar desde un principio que la fiscalización se ha referido exclusivamente al área de ingresos y saldos de activo, dejando fuera del ámbito de la misma las actividades relacionadas con la vertiente del gasto (concesión, garantías exigidas y pago) y saldos de pasivo. No obstante, a lo largo del informe se analizará también con carácter excepcional alguna evidencia referida a ciertas operaciones de gasto, que se ha obtenido incidentalmente como resultado de las actuaciones.

El alcance temporal de la fiscalización, en cuanto al análisis de saldos se refiere, está centrado fundamen-

talmente en el ejercicio económico de 1991, sin perjuicio de posibles referencias a períodos anteriores o posteriores cuando se ha estimado imprescindible. Respecto de los procedimientos, sistema de información y controles establecidos, la fiscalización se refiere al momento de realizar las pruebas de auditoría (primer semestre de 1993).

De la multiplicidad de centros gestores y recaudadores que tienen competencias en el área de préstamos y anticipos, se han seleccionado para el desarrollo de los trabajos de campo los centros u órganos adscritos a los Departamentos ministeriales de carácter económico. Dichos Ministerios —de Economía y Hacienda (MEH), Obras Públicas y Transportes (MOPT) e Industria, Comercio y Turismo (MICT)— gestionaban o administraban, en conjunto, el 97% del saldo de los préstamos concedidos por el Estado a 31-12-91. En el ámbito recaudatorio, los procedimientos de fiscalización se han efectuado en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (DGTFF) y en la Delegación de Hacienda de Madrid (DHM), centros que acaparan el 95% de los ingresos recaudados en el ejercicio de 1991 por los conceptos de intereses y reintegro de préstamos y anticipos.

Las evidencias obtenidas como resultado de las pruebas practicadas han permitido obtener en general conclusiones relevantes respecto del control, seguimiento, contabilidad y recaudación del área de préstamos en los diferentes órganos competentes. No obstante, debido a las deficiencias encontradas en el control interno y en el sistema de información desarrollado, no ha sido posible ejecutar la totalidad de las pruebas programadas, cuyas limitaciones se señalan específicamente en cada una de las áreas en que se estructura el informe.

III.1.1.2. *Conclusiones generales*

Los resultados obtenidos en la fiscalización practicada permiten deducir que la gestión de la Adminis-

tración del Estado en el ámbito de reembolsos de principal e intereses de préstamos concedidos ha sido deficiente. Tales resultados, que se exponen con detalle en los epígrafes que siguen, pueden resumirse en las siguientes conclusiones generales:

a) El control contable presenta notables debilidades en cuanto a las actividades de supervisión, control e información. Ello impide asegurar la fiabilidad de las cifras consignadas en los registros contables, afectados por la existencia de errores y de omisiones significativas. Debe señalarse, asimismo, la falta de rigor que supone la permanencia en las cuentas de inmovilizado financiero de préstamos cuya recuperación resulta prácticamente imposible o cuya verdadera naturaleza es la de subvención. Estos casos deberían ser regularizados de inmediato, bien estableciendo la práctica de dotar provisiones para insolvencias o bien contabilizando directamente la pérdida.

b) En la actividad desarrollada por los centros gestores se ha observado una notable heterogeneidad de procedimientos, cuyas principales consecuencias son: por un lado, la insuficiencia de las actuaciones de seguimiento y control sobre el cumplimiento de las obligaciones de los prestatarios y, por otro, la falta de coordinación con los centros contables y recaudado-

res, así como con la Dirección General de Presupuestos. Dicha heterogeneidad provoca importantes problemas para una eficaz gestión y recaudación de los préstamos.

c) En el ámbito de la recaudación se ha comprobado la existencia de control suficiente respecto de la integridad de los fondos; pero no sobre las actividades de contraído previo de los derechos, seguimiento de los deudores, reflejo contable de las deudas vencidas pendientes de cobro, aplicación de la vía de apremio y exacción de intereses de demora.

d) Por último, se han encontrado determinados incumplimientos de normas legales y reglamentarias que afectan a algunas operaciones en concreto, según se especificará a lo largo del informe.

III.1.1.3. Delimitación del ámbito de la fiscalización

El saldo de los préstamos concedidos por el Estado y pendientes de reintegro, según el Balance Integral del Estado a 31-12-91, se elevaba a 2.529.896 millones de pesetas, lo que representa un incremento del 6% respecto del ejercicio precedente. Su distribución, atendiendo al plazo y prestatario de los mismos, era la siguiente:

PRÉSTAMOS VIVOS CONCEDIDOS POR EL ESTADO	Importe (millones de pesetas)	%
Préstamos a medio y largo plazo al Sector Público	1.212.848	47,9
Préstamos a medio y largo plazo al ICO	1.059.605	41,9
Préstamos a medio y largo plazo fuera del Sector Público	199.449	7,9
Préstamos a corto plazo al Sector Público	57.935	2,3
Préstamos a corto plazo fuera del Sector Público	59	0,0
TOTAL	2.529.896	100

Los órganos gestores y recaudadores y su importancia al 31-12-91 eran los siguientes:

a) En el área de gestión: El cuadro siguiente presenta la distribución por centros gestores y los saldos de los préstamos pendientes de reembolso a 31-12-91:

CENTROS GESTORES DE LOS PRÉSTAMOS	Millones de pesetas
<i>Ministerio de Economía y Hacienda (MEH)</i>	
- Dirección General del Tesoro y Política Financiera (DGTPF)	1.823.631
- Dirección General de Seguros (DGS)	378.235
- Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales (DGCHT)	18.026
- Dirección General del Patrimonio del Estado (DGPE)	2.395
- Delegaciones del MEH	4.252
Suma	2.226.539
<i>Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT)</i>	
- Dirección General de Puertos (desde 1993 Ente Público "Puertos del Estado")	6.647
- Dirección General de Carreteras (DGC)	20.604
- Dirección General para la Vivienda y Arquitectura (DGVA)	110.123
- Centros Gestores no identificados (ver subépigrafe III.1.3.2)	896
Suma	138.270
<i>Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MICT)</i>	
- Secretaría de Estado de Industria (SEI)	46.509
- Dirección General de la Energía (DGE)	26.279
- Dirección General de Minas y de la Construcción (DGMC)	4.898
Suma	77.686
<i>Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)</i>	85.042
<i>Otros Ministerios *</i>	2.359
TOTAL	2.529.896

* Incluye 797 millones que figuran en cuentas de la Central Contable y que corresponden a créditos por enajenación de inmovilizado. (*)

El presente análisis cubrirá la totalidad de los centros que figuran en dicho cuadro, con excepción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del conjunto agrupado bajo la denominación de "Otros Ministerios". En ambos casos, la razón para haberlos excluido ha residido en la excesiva atomización de los préstamos que gestionaron y en la escasa cuantía de sus cifras. Por otro lado, en relación con el conjunto de Delegaciones del MEH, las comprobaciones practicadas se han limitado a la Delegación de Madrid, por representar el 56% del saldo global gestionado por todas ellas.

b) En el ámbito recaudatorio, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera canalizó el 92% (101.991 millones de pesetas) del total de la recauda-

ción por reintegro e intereses de anticipos y préstamos. El restante 8% (8.646 millones de pesetas) se ingresó en el conjunto de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, destacando la Delegación de Madrid, que registró el 35% de dicho importe parcial (3.022 millones de pesetas).

III.1.1.4. Organización y competencias

En el ámbito de la Administración del Estado, el marco jurídico vigente en esta materia establece un esquema de organización y competencias caracterizado por la descentralización de las funciones gestoras, contables y recaudadoras, atribuyéndolas a ór-

ganos independientes. Así, en el área de préstamos y anticipos, la competencia de los centros gestores para adoptar decisiones de gasto y contraer obligaciones en nombre del Estado incorpora también, en la mayoría de los casos, la de la gestión de los ingresos procedentes de su reembolso e intereses. Por su parte, el desarrollo y llevanza de la contabilidad viene atribuida a las oficinas de contabilidad de las Intervenciones Delegadas en los Departamentos Ministeriales, sin menoscabo de las competencias atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en el ámbito de sus actuaciones como Central Contable. Finalmente, los servicios de tesorería y recaudación del Estado están reservados a la DGTPF y a las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda.

La Dirección General del Tesoro permanece al margen del referido esquema organizativo. En efecto, dentro de ella se desarrollan conjuntamente las competencias gestoras, contables y recaudadoras.

La normativa de aplicación a la gestión de los préstamos es variada y dispersa, no existiendo una regulación general de la actividad del Estado en este área. En cierto modo, la concreción y desarrollo de las normas aplicables en este campo van parejas al nacimiento de las necesidades financieras. En el ámbito contable, por el contrario, existen las siguientes normas reguladoras prioritarias: el Real Decreto 324/1986 de 10 de febrero, por el que se implanta en la Administración del Estado un nuevo sistema de información contable (SICOP); la Orden de 16 de diciembre de 1986, que aprueba la Instrucción de Contabilidad de las Delegaciones de Hacienda; la Orden de 28 de julio de 1988, que aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Central Contable y, por último, la Orden de 17 de mayo de 1989 sobre contabilidad de la Deuda Pública Exterior.

III.1.2. Control interno

La fiscalización ha puesto de manifiesto la existencia de abundantes deficiencias en el ejercicio de las funciones de control. Se señalan a continuación, con carácter general, las principales de ellas, sin perjuicio de su detalle particular en otros epígrafes cuando se considere conveniente:

a) El sistema establecido "de facto" en la gestión de los préstamos y anticipos del Estado (ya que, como se ha dicho, no existe ninguna regulación sistemática de esta actividad) adolece de una notable incomunicación entre los centros gestores, los contables y los recaudadores. En efecto, la inexistencia de procedimientos sistemáticos de información, supervisión y conciliación no se ha visto superada mediante los procesos que se han ido improvisando. Así, se ha observado que los centros gestores no reciben —o lo hacen con retraso y de manera incompleta— la información procedente de los órganos de recaudación. Estos, a su vez, se encuentran imposibilitados en múltiples ocasiones, por falta de infor-

mación, para identificar los centros gestores competentes en la tramitación de las órdenes de cobro recibidas y de muchos de los ingresos producidos. Por último, las oficinas de contabilidad de las Intervenciones Delegadas se limitan en general a registrar las operaciones presupuestarias, careciendo en muchas ocasiones de información sobre el detalle de las cuentas financieras que recogen el saldo de los préstamos vivos. Estas deficiencias resultan especialmente importantes en la Intervención Delegada del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que no ha podido identificar los centros gestores de su propio Ministerio con competencias en el área de préstamos ni atribuir a cada uno de ellos los saldos que por tal actividad figuran en la contabilidad del Estado, como se describirá en el subepígrafe III.1.3.2.

b) Las funciones de control y seguimiento sobre los deudores se realizan, en general, de manera bastante insatisfactoria. En la mayor parte de los centros fiscalizados no se dispone siquiera de instrumentos de información que permitan esta labor (como los correspondientes planes de financiación y cuadros de amortización, estados financieros de los beneficiarios de los préstamos, datos sobre la recaudación o registros fiables individualizados).

c) El sistema de información aplicado a los préstamos y anticipos del Estado resulta inseguro y muy poco operativo. Sobre este particular, debe señalarse que no ha sido desarrollado todavía el subsistema contable "de préstamos concedidos" previsto en la Orden del MEH de 31 de marzo de 1986, dictada en aplicación del Real Decreto 3234/1986 de 10 de febrero, por la que se implanta un nuevo sistema de información contable (SICOP). Si bien se manifiesta por la Intervención General de la Administración del Estado la realización en estos años de trabajos dirigidos al desarrollo del citado subsistema, dichos trabajos no han fructificado hasta el momento. La ausencia de una norma contable unificadora ha sido la causa principal de la heterogeneidad de los procedimientos de gestión contable seguidos por los distintos centros gestores, contables y recaudadores. Dichos procedimientos, basados casi en exclusiva en contabilidades auxiliares de tipo manual y de diseño propio, se han mostrado por lo general insuficientes en su contenido y poco rigurosos en su llevanza.

d) En concreto, la comprobación de los registros contables de los préstamos y anticipos del Estado ha puesto de manifiesto, junto a otras de menor importancia, las siguientes deficiencias: la ausencia de actividades de supervisión y conciliación; la persistencia de errores no detectados; la realización de correcciones no ajustadas a las normas contables de general aceptación; la existencia de discrepancias entre los distintos registros auxiliares y entre éstos y la contabilidad principal; errores de imputación presupuestaria; la falta de periodificación sistemática de los ingresos; la ausencia de contabilización, dentro de las deudas pendientes de cobro, de considerables importes devengados y no cobrados, tanto por principal como por intereses (véase en especial el punto III.1.3.2.3 relativo a

los préstamos-vivienda); la falta de detalle de aspectos básicos en las cuentas y la inexistencia de identificación de los justificantes de las operaciones. En el próximo epígrafe III.1.3 se especificará la plasmación de estas deficiencias en los préstamos analizados en este informe.

e) La presupuestación de los ingresos a recibir por el principal e intereses de los préstamos y anticipos concedidos se realiza de manera arbitraria, sin ninguna vinculación con los cuadros de amortización correspondientes. La Dirección General de Presupuestos ha manifestado, a este respecto, que dichos ingresos se calculan "de manera tendencial", pero no ha soportado tal afirmación con la presentación de un estudio de esa naturaleza. Esta circunstancia se suma a la falta de rigor en la presupuestación que por sí misma evidencia la utilización de un criterio como el aludido en la declaración. En efecto, la simple observación de los datos correspondientes a los últimos años confirma la errática y arbitraria determinación de las cifras presupuestarias, que no reflejan vinculación alguna con los importes finalmente recaudados. Así, los porcentajes de ejecución —que constituyen la única forma posible de medir el acierto en la presupuestación— registran valores que se alejan sistemáticamente por exceso y por defecto de lo que puede considerarse razonable. En el ejercicio de 1991, los porcentajes de ejecución oscilaron desde el 17% en el concepto "Reintegro de préstamos concedidos a empresas privadas", hasta porcentajes por exceso completamente desmesurados (por ejemplo, el 43.700% en el concepto correspondiente a familias e instituciones sin fines de lucro). En otros conceptos, para los que la previsión establecía la inexistencia de ingresos en ese año (por ejemplo en los conceptos "A organismos autónomos comerciales" y "Al Exterior"), se produjeron ingresos de importancia, sin que la Dirección General de Presupuestos haya facilitado al Tribunal ninguna explicación al respecto.

f) En las funciones de recaudación, tanto la Dirección General del Tesoro como las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda disponen de poca información sobre las órdenes de cobro recibidas, lo que no les permite identificar en todos los casos a los centros gestores competentes ni ordenar sistemáticamente los cargos y las datas de recaudación. El sistema establecido en las Delegaciones hasta finales de 1992, con múltiples bases de datos gestionadas de manera desordenada, facilitaba esta falta de control que, al parecer, se encuentra en vías de solución tras la entrada en vigor en octubre de 1992 del Sistema Integrado de Recaudación. No se ha observado tampoco que los órganos de recaudación realicen actividades rigurosas de supervisión y conciliación de los datos, ni de seguimiento de los deudores.

g) Por último, debe señalarse que hasta el momento no se ha realizado en el área que aquí se examina ninguna de las "actuaciones comprobatorias posteriores" a que se refiere el artículo 95.6 de la Ley General Presupuestaria, al establecer el sistema de control de legalidad de los ingresos. Las alegaciones sostienen que, en el

ejercicio 1991, los derechos del Estado estaban sometidos a fiscalización previa, en lugar de a las "actuaciones comprobatorias posteriores" que señala el citado artículo. El Tribunal de Cuentas no puede compartir la interpretación que se ofrece de dicho precepto en las alegaciones ya que, según su criterio, es contraria a la lógica jurídica y al propio sentido de los términos del artículo 95.6. En todo caso, debe dejarse constancia de que durante 1991 tampoco se practicó la fiscalización previa de los derechos examinados en este subapartado del Informe, de lo que se deduce que dicho artículo ha sido incumplido, tanto según la interpretación de las alegaciones, como según el Tribunal de Cuentas.

En definitiva, de los resultados de la fiscalización se deduce que el sistema de control interno de la gestión de los préstamos y anticipos concedidos por el Estado adolece de una gran debilidad en los aspectos esenciales del mismo. En consecuencia, este Tribunal de Cuentas recomienda su urgente fortalecimiento, a través de las siguientes medidas: la ordenación legal o reglamentaria de los procedimientos a seguir por todos y cada uno de los órganos —gestores, contables y recaudadores— intervinientes en el proceso; el desarrollo del subsistema contable "de préstamos concedidos"; el establecimiento de actividades sistemáticas de supervisión, conciliación y depuración de los datos; la implantación de una adecuada presupuestación de los derechos a reconocer por estos conceptos, incluyendo la consideración de los intereses que venzan en el ejercicio, tanto en esta fase previa del presupuesto como posteriormente en su devengo y contabilización como derechos pendientes de cobro; y, finalmente, el ejercicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 95.6 de la Ley General Presupuestaria.

III.1.3. Resultados en el área de gestión

III.1.3.1. Ministerio de Economía y Hacienda

III.1.3.1.1. Dirección General del Tesoro y Política Financiera (DGTPF)

La DGTPF actúa, de un lado, como órgano recaudador del Estado compartiendo esta función con las Delegaciones del MEH y, de otro, como centro gestor de una gran parte de los préstamos concedidos por el Estado. En esta segunda faceta, el volumen de los préstamos vivos gestionados por la DGTPF ascendía al 31-12-91 a 1.823.631 millones de pesetas, cifra que representaba el 82% del saldo total de los préstamos vivos del Estado a dicha fecha.

Los resultados obtenidos en la fiscalización de la actividad de gestión de esta Dirección General se presentan dentro de este punto, analizándose su actividad recaudatoria en el epígrafe III.1.4.

Al 31-12-91, los saldos de los préstamos gestionados por la DGTPF eran los siguientes:

DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS Y SUBCUENTAS	SALDO A 31-12-91 MILLONES DE PESE- TAS
254.- Préstamos a medio y largo plazo al Sector Público	
Subcuenta 6 - A Empresas Públicas	419.584
Subcuenta 5 - A otros Entes Públicos (Of. Contable MEH)	299.500
Total cuenta 254	719.084
256.- Instituto de Crédito Oficial (ICO)	
Subcuenta 2 - Préstamo Ordinario al ICO	678.386
Subcuenta 3 - Préstamos Especiales al ICO	21.482
Subcuenta 4 - Fondo de Ayuda Oficial al Desarrollo	247.072
Subcuenta 6 - Aportación del Estado al Patrimonio del ICO	112.665
Total cuenta 256	1.059.605
264.- Préstamos a medio y largo plazo (Otras inversiones permanentes)	
Subcuenta 1 - Al Exterior por operaciones de inter- cambio financiero	44.942
TOTAL	1.823.631

Los saldos integrados en la cuenta 254 comprenden los préstamos concedidos a las siguientes entidades: a) Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, b) Rumasa, por la subrogación de las obligaciones en la liquidación intervenida de Fidecaya S.A. y c) Rumasa, para la cobertura de su déficit financiero. La cuenta 256, por su parte, recoge los diferentes tipos de préstamos que el Estado tiene concedidos al ICO. Por último, la cuenta 264 muestra el saldo de las operaciones de intercambio financiero relativas a operaciones de crédito por compraventa de divisas concertadas en el exterior.

Las circunstancias más destacadas que afectan a la gestión por esta Dirección General de cada uno de esos préstamos son las siguientes:

a) Préstamo al Consorcio de la Zona Franca de Barcelona

El saldo vivo por este concepto a 31-12-91 era de 4.804 millones de pesetas. Dicho préstamo fue concertado por la DGTPF sin interés y generó unos ingresos por amortización, en 1991, de 194 millones de pesetas. Su origen radica en un préstamo concedido por un grupo de Cajas de Ahorros al Consorcio de la Zona

Franca de Barcelona, por importe de 6.777 millones de pesetas. Habiendo sido avalada la operación por el Estado, éste se subrogó, por impago del prestatario, en el 80% del total de las cargas financieras pendientes al 31-12-85. Negociado su reintegro, el Consorcio se comprometió a satisfacer anualmente al Tesoro Público el 12% del saldo acreedor de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Entidad a 31 de diciembre de cada año, desde 1986 hasta la total devolución del importe de la deuda asumida por el Estado. La cantidad a reembolsar por el Consorcio no incluye, sin embargo, los intereses a pagar por el Estado a las Cajas de Ahorro desde el momento de la subrogación, que ascenderán hasta la total cancelación del préstamo, de acuerdo con las condiciones actualmente vigentes, a 5.607 millones de pesetas.

La operación ha supuesto un quebranto económico para el Estado que resulta de la concurrencia de dos factores. El primero consiste en la diferencia entre el valor actualizado de los flujos de pagos del Estado a las Cajas de Ahorro —con anualidades predeterminadas y fijas en su vencimiento— y el valor actualizado de los reembolsos que realice el Consorcio —cuya cuantía anual es variable, no está determinada "a priori" y viene siendo muy inferior a las anualidades paga-

das por el Estado—. En estos momentos no es posible cuantificar tales diferencias, al depender su cálculo del importe de los futuros reembolsos del Consorcio al Estado y de las fechas en que se realicen. El segundo factor se deriva de que el Consorcio, como ya se ha indicado, no reembolsará al Estado el importe de los intereses devengados por el préstamo asumido frente a las Cajas de Ahorro, desde el 31-12-85 hasta su total cancelación, cuya cuantía ascenderá a los 5.607 millones de pesetas señalados.

Debe hacerse constar que en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda que aprobó esta operación no se mencionaba ninguna condición de tipo de interés, por lo que cabe concluir que la exoneración al Consorcio del pago de intereses no fue aprobada por el órgano administrativo competente. En efecto, por aplicación de la normativa administrativa y presupuestaria, no cabe interpretar el silencio de la Orden Ministerial citada como aprobación de un tipo de interés nulo. Por el contrario, las consecuencias negativas que se derivan para el Estado de la misma exigían, con mayor motivo, que se hubiesen cumplido las garantías jurídicas establecidas.

Por otra parte, el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona ha utilizado incorrectamente, en su propio beneficio, y para los ejercicios 1988, 1989 y 1990, un ajuste contable propuesto por la IGAE a raíz de haber detectado este Organismo una indebida aplicación de los principios contables. Dicho ajuste suponía un desplazamiento de resultados que el Consorcio invocó ante la DGTPF para aminorar la base de cálculo del reintegro del préstamo en los años citados, pero sin modificar sus estados financieros. En cada uno de los ejercicios posteriores no se realizaron tampoco las correlativas compensaciones, aumentando la base de cálculo, lo que supuso una disminución en los recursos a devolver al Tesoro Público por el período señalado de 203.555.440 pesetas. El ingreso de dicho importe, junto con los intereses de demora correspondientes, fue exigido por la DGTPF al Consorcio de la Zona Franca de Barcelona el pasado 23 de mayo de 1994, a raíz de las actuaciones fiscalizadoras del Tribunal de Cuentas, produciéndose finalmente el ingreso el pasado 21 de junio de 1994.*

b) Préstamos a Rumasa por la liquidación intervenida de Fidecaya, S.A.

A 31-12-91 el saldo de este préstamo, que se concertó sin interés, ascendía a 14.780 millones de pesetas. Los ingresos generados por el mismo en 1991 ascendieron a 15 millones de pesetas. El origen de este préstamo radica en la liquidación de Fidecaya, S.A. como entidad de ahorro popular; medida a raíz de la cual el Estado se vio obligado, en aplicación del Real Decreto Ley 11/1981 de 20 de agosto, a hacer efectivos a los depositantes los saldos garantizados. Mediante escritura pública, otorgada el 29 de diciembre de 1983, se procedió a la cesión en bloque del patrimonio de Fidecaya, S.A. a RUMASA, subrogándose ésta, para con el Estado, en las obligaciones adquiridas como consecuencia de los pagos asumidos por el mismo.

El precio de la cesión, a pagar por RUMASA, fue de 14.854 millones de pesetas; cantidad a la que ascendía el importe de los pagos asumidos por el Estado, tanto materializados como pendientes de realizar. La satisfacción del precio fijado se instrumentó mediante el fraccionamiento de los pagos en 42 anualidades. Teniendo en cuenta que el patrimonio neto de Fidecaya, excluidos los mencionados débitos al Estado, se fijó en la escritura de cesión en 3.829 millones de pesetas, dicha operación supuso en definitiva trasladar a las cuentas de RUMASA las pérdidas sufridas por el Estado como consecuencia de la intervención de Fidecaya.

Por otra parte, las obligaciones de reembolso del préstamo han sido puntualmente satisfechas por RUMASA, si bien debe señalarse la falta de actividades de supervisión y conciliación de la DGTPF sobre estos derechos.

c) Préstamo a Rumasa para la cobertura de su déficit financiero

La cifra que figura por este concepto en la contabilidad del Estado está compuesta por dos préstamos vinculados. El primero, cuyo saldo a 31-12-91 ascendía a 400.000 millones de pesetas, tiene su fundamento legal en el Real Decreto Ley 8/1984, de 28 de junio. Dicha norma autorizó la emisión de Deuda Pública del Estado, interior y amortizable, por 440.000 millones de pesetas con el fin de contribuir al equilibrio patrimonial de las sociedades del Grupo RUMASA. En 1986, por Orden del MEH, se produjo una amortización anticipada parcial de este préstamo por importe de 40.000 millones de pesetas.

El segundo préstamo, por importe de 299.500 millones de pesetas, tiene su origen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, con igual finalidad y condiciones que el primero. Ninguno de estos préstamos devenga intereses y su amortización está prevista a la liquidación de RUMASA.

La gestión propiamente dicha de los dos préstamos reseñados corresponde a la DGTPF. La gestión contable, por el contrario, se lleva a cabo en dos oficinas de contabilidad diferenciadas: la Intervención Delegada en la DGTPF y la Intervención Delegada en el MEH. Estas reflejan además las operaciones en dos cuentas distintas de préstamos (254.6 "A Empresas Públicas" y 254.5 "A otros Entes Públicos"), rompiendo sin causa que lo justifique el principio de unidad en materia de gestión contable.

Al margen de lo anterior, la escasa solvencia de RUMASA para reintegrar los préstamos recibidos del Estado aconseja su regularización con cargo a resultados.

d) Préstamos al ICO

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11-12-87, las dotaciones del Tesoro al ICO se transformaron en cuatro préstamos: a) un préstamo especial, constituido por el importe de los préstamos Gobierno a Gobierno y para Viviendas de Mutualidades Laborales; b) un

préstamo constituido por las dotaciones al Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD); c) un préstamo por el importe de las Cédulas para inversiones en circulación y d) un préstamo por el resto de las dotaciones del Tesoro, que se gestiona bajo la denominación de "Préstamo Ordinario".

A los anteriores préstamos deben añadirse además los destinados a la dotación del Fondo de Financiación Exterior, cuya finalidad es financiar la construcción de autopistas de peaje. Por su parte, el préstamo vinculado a las Cédulas para inversiones se suprimió por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988, al asumir el ICO la amortización de las mismas.

A 31-12-91 el saldo contable de todos los préstamos vivos ascendía a 1.059.605 millones de pesetas. El denominado "Préstamo Ordinario" era el de mayor peso específico, representado el 64% del citado saldo total, seguido de los préstamos derivados de las dotaciones al FAD, con el 23%. Los reintegros por amortización y los ajustes contables efectuados en 1991 supusieron una disminución en dicho año del saldo contable pendiente de amortizar, respecto del correspondiente al cierre del ejercicio anterior, de sólo 31 millones de pesetas. Por su parte, los intereses generados en el ejercicio representaron ingresos por 37.458 millones de pesetas, originados en su mayoría por el denominado "Préstamo Ordinario".

En el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 1987, antes comentado, se ordenaba a la DGTPF la elaboración de las tablas de amortización de los préstamos que sustituyeron a las dotaciones del Tesoro. Dicho mandato no ha sido realizado por la DGTPF. Tampoco se había ejecutado hasta el 31-12-92 el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 1991, por el que se ordenaba el traspaso de 56.110 millones de pesetas procedentes del saldo del "Préstamo Ordinario" a la rúbrica de "Aportaciones del Estado al Patrimonio del ICO", al objeto de cubrir su déficit financiero. Dicho Acuerdo fue recibido en la DGTPF el 4-12-1992 y a través del ICO.

d.1) Préstamo Ordinario

El saldo de este préstamo al 31-12-91, tras diversas modificaciones aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, estaba compuesto por dos tramos: uno de 93.447 millones de pesetas, sin interés, y otro de 584.948 millones de pesetas, al 6% de interés anual. En la cuenta 256.2 se refleja, sin embargo, un saldo erróneo, inferior en 9 millones de pesetas al que resulta de las dos cifras anteriores, como consecuencia de la imputación a la misma de un reembolso que corresponde a un préstamo especial.

d.2) Préstamos especiales

Se ha observado una falta de desglose en la contabilidad principal de los préstamos denominados especiales. Estos se recogen en una cuenta única, la 256.3, a

pesar de que su diferente naturaleza obligaría a tratar los concedidos a la Mutuality de Viviendas Laborales por separado de los denominados "préstamos de Gobierno a Gobierno" y a establecer dentro de estos últimos el mayor grado posible de desagregación. El registro en la contabilidad auxiliar de estos préstamos es muy deficiente, presentando diversas discrepancias respecto de la contabilidad principal. La cuenta 256.3 mostraba un saldo que no era exacto, debido a dos factores: en primer lugar, el error de imputación por 9 millones de pesetas mencionado con anterioridad y, en segundo término, otro error de imputación presupuestaria por 17 millones de pesetas producido en 1991 al considerar como intereses unos ingresos que correspondían a la amortización del principal. Este último error se rectificó en 1992.

Según la contabilidad del Estado, el saldo de estos préstamos a 31-12-91 se elevaba a 21.482 millones de pesetas. Dentro de esta cifra se incluían tanto los concedidos a través del ICO, en su actuación como agente financiero, a Senegal, Marruecos y Bolivia, como los relativos a las Mutualidades laborales. La insuficiente información facilitada por la Dirección General no ha permitido proceder al análisis y revisión de los cálculos que han dado lugar a los reembolsos por intereses y reintegros de cada uno de dichos préstamos.

Al margen de ello, este Tribunal recomienda que, tras un análisis riguroso, se doten las provisiones para insolvencias que se correspondan con las perspectivas a medio y largo plazo de recuperación de los préstamos Gobierno a Gobierno. De igual modo, resultan de aplicación a estos préstamos las consideraciones que se señalan en el siguiente punto d.3, referidas a los créditos FAD.

Por otra parte, conviene destacar lo sucedido en relación con el préstamo concedido a Bolivia. Dicho préstamo, por importe de 5 millones de dólares USA, fue autorizado por la Ley 11/1987 de 2 de julio mediante la ampliación en la misma cuantía de la dotación global del Tesoro al Crédito Oficial, bajo la figura de "Préstamo financiero". En la formalización del convenio se estableció que, del importe total acordado, una parte por valor de 1,6 millones de dólares USA tuviese la consideración de "ayuda gratuita", modalidad que no estaba contemplada expresamente en la citada Ley.

De los 5 millones de dólares USA que se concedieron con el doble propósito indicado, al 31-12-91 únicamente se había dispuesto por contravalor de 186 millones de pesetas. A la vista de las cotizaciones del dólar USA en los meses siguientes a la firma del convenio, se deduce que dicha cifra se corresponde con el importe de la ayuda gratuita que el mismo incorporaba.

d.3) Créditos FAD

Sobre la gestión de estos fondos se ha remitido recientemente a las Cortes Generales un Informe especial de este Tribunal de Cuentas, por lo que resulta innecesario analizar aquí con detalle su problemática.

Cabe reiterar, sin embargo, las apreciaciones que este Tribunal viene señalando en los últimos Informes Anuales sobre la falta de realismo de la cifra que figura en la contabilidad del Estado por este concepto.

En efecto, el saldo de los préstamos del Estado al ICO relativos al FAD ascendía a 31-12-91 a 247.072 millones de pesetas. Por su parte, los ingresos por intereses procedentes de los préstamos concedidos a través del Fondo de Ayuda al Desarrollo sumaban en 1991 2.287 millones de pesetas. El saldo de los préstamos no recogía, sin embargo, la verdadera situación de las operaciones entre el Estado español y sus prestatarios, por las siguientes razones:

— Parte de las dotaciones se han transformado en donaciones del Gobierno español a los países receptores, constituyendo un gasto en firme y no un crédito realizable.

— El citado saldo no recoge la situación de los créditos morosos, refinanciados o impagados, cuya importancia era considerable.

— La contabilidad no refleja el efecto de las diferencias de cambio.

En definitiva, la contabilidad del Estado a 31-12-91 no reflejaba las cantidades realmente pendientes de cobro por esta actividad, ni los riesgos a los que se encontraba sometida su recaudación.

d.4) Aportación del Estado al Patrimonio del ICO

La aportación del Estado al Patrimonio del ICO, llevada a cabo en aplicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988, por importe de 112.665 millones de pesetas, debe ser regularizada con cargo a resultados, como manifestó este Tribunal en la Fundamentación y Desarrollo de las Declaraciones Definitivas de 1989, 1990 y 1991. Como ya ha sido indicado anteriormente, no se ha incrementado al 31-12-92 el saldo de dicha aportación, mediante la aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27-12-91, que determinó el incremento de la aportación del Estado al Patrimonio del ICO en 56.110 millones de pesetas.

e) Dotación del Fondo de Financiación Exterior

El saldo de estos préstamos al 31-12-91 era cero, como consecuencia de su amortización total anticipada en dicho ejercicio. Los ingresos producidos en 1991 ascendieron a 28.555 millones de pesetas en concepto de principal y a 1.982 millones de pesetas en concepto de intereses.

El registro de los préstamos al ICO para la dotación del Fondo de Financiación Exterior se ha realizado en la cuenta 254.3 "A Empresas Públicas". Ello supone una quiebra en el criterio mantenido en relación a otros créditos concedidos a dicha entidad (Ordinarios, Especiales, FAD y Aportación Patrimonial), que se han contabilizado en la cuenta 256 "al ICO". La información sobre el total de préstamos concedidos por el

Estado al ICO aparece, en consecuencia, desvirtuada en el Balance de Situación Integral del Estado. Por otro lado, en el momento de realizarse los trabajos de campo la DGTPF manifestó al equipo de fiscalización que carecía de las Cuentas y Memorias Anuales que el ICO está obligado a formar separadamente como administrador del Fondo. Dicha circunstancia, desmentida posteriormente en las alegaciones, impidió el examen y consideración de esos documentos por este Tribunal. (*)

f) Operaciones de intercambio financiero

Las operaciones de intercambio financiero recogidas en la rúbrica de préstamos, que a 31-12-91 ascendían a 44.942 millones de pesetas, tienen su amparo legal en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 1984, 1985 y 1986. A tenor de dichas Leyes, la finalidad de las operaciones era obtener un menor coste o una mejor distribución de la carga financiera del Estado o prevenir los posibles efectos negativos derivados de fluctuaciones en las condiciones financieras del mercado. Su instrumentación por la DGTPF se realizó mediante el intercambio con entidades financieras de préstamos a largo plazo denominados en moneda extranjera.

Al 1-1-91 se encontraban vigentes 8 contratos, suscritos todos ellos en el período comprendido entre junio de 1984 y marzo de 1986. Asimismo, estaba prevista la recepción de ingresos hasta 1992 por penalizaciones impuestas en 3 contratos, firmados en abril, agosto y septiembre de 1987, y cancelados en mayo de 1988 a petición de las entidades financieras contratistas.

No existe estudio alguno por parte de la DGTPF de los resultados financieros de estas operaciones, y no ha sido posible tampoco para el Tribunal de Cuentas realizar un análisis riguroso de los mismos. La limitación insalvable de información con que el Tribunal se ha enfrentado le ha impedido analizar el flujo de intereses cobrados y pagados, las comisiones y gastos asociados a estas operaciones y su posible vinculación a otras operaciones de Deuda Pública en divisas.

No obstante, si se considera exclusivamente el contravalor en pesetas del intercambio de divisas realizado en 1991 por vencimiento del principal, se obtiene una pérdida por las tres operaciones canceladas de 7.492 millones de pesetas. Por otro lado, la valoración de los compromisos activos y pasivos existentes al 31-12-91, al tipo de cambio de contado de esa fecha, arrojaba una diferencia negativa para el Estado de 15.372 millones de pesetas. No se ha facilitado a este Tribunal información que le permita verificar que estas operaciones sirvieran como cobertura de otras de signo contrario y, en su caso, en qué medida. Tampoco se ha dispuesto de información sobre los tipos de interés y gastos conexos, efectivamente aplicados, que permitiesen formar una opinión completa sobre la eficacia y eficiencia de estas operaciones.

Por otra parte, la contabilización de estas operaciones aparece regulada en la Orden de 17 de mayo de

1989 por la que se aprueba la Instrucción sobre Contabilidad de Deuda Pública Exterior. En la misma se exceptúa a estas operaciones del principio general de valoración, establecido en la propia Instrucción, que obliga a actualizar las deudas en divisas, al final de cada ejercicio, a los tipos de cambio vigentes y a aplicar a la cuenta de resultados las diferencias que surjan en el ajuste. En contraposición con dicho principio, para las operaciones de intercambio financiero se establece que para cada préstamo los compromisos deudores y acreedores deben alcanzar necesariamente el mismo importe, sin que aparezcan diferencias de cambio a aplicar a resultados hasta el momento de cancelar la operación.

Este forzado equilibrio desvirtúa la imagen de la situación real de la Administración frente a los compromisos adquiridos. Así, de aplicarse a estas operaciones los criterios generales establecidos por la Instrucción para el resto de la Deuda Pública Exterior, habría que incorporar en el resultado corriente de 1991 como pérdida la cifra de 15.372 millones de pesetas antes señalada, que se deriva de la valoración de los compromisos adquiridos al tipo de cambio de contado de fin de ejercicio.

Las alegaciones del Gobierno manifiestan su disensión respecto de las valoraciones y la descripción de los hechos recogidos en el Informe. No se aporta, sin embargo, ningún dato que refute dicha descripción ni se hace tampoco ninguna valoración alternativa que desvirtúe las conclusiones del Tribunal. La base de las alegaciones está constituida por una afirmación de carácter genérico sobre la necesidad de realizar un análisis global de la gestión de una cartera de activos y pasivos, como único método posible para analizar las operaciones que se fiscalizan en este apartado del Informe. A este respecto, debe suponerse —porque, de no ser así, no tendría sentido— que el análisis global al que se refieren las alegaciones se limita a la parte afectada, dentro de la cartera total del Estado, por las operaciones objeto de esta fiscalización.

Dicha afirmación no hace sino confirmar lo expuesto en el Informe sobre las limitaciones derivadas de la falta de información a que el Tribunal se ha enfrentado para realizar el análisis global que se reclama en las alegaciones. El propósito de la fiscalización practicada por el Tribunal consistía en analizar la regularidad y el cumplimiento de los objetivos de unas operaciones concretas, denominadas "de intercambio financiero" (o "swaps" en la terminología técnica inglesa), que figuran en la contabilidad del Estado de 1991 dentro de la cartera global de activos y pasivos.

Los objetivos de estas operaciones se encontraban definidos en las leyes que las autorizaron (obtener un menor coste o una mejor distribución de la carga financiera del Estado o prevenir los posibles efectos negativos derivados de fluctuaciones en las condiciones financieras del mercado) y el análisis de su cumplimiento requería disponer de cierta información que no fue facilitada al Tribunal. En efecto, si bien debe convenirse con las alegaciones en que fueron entregadas al Tribunal copias de los contratos objeto de análisis, así como de los documentos de ingreso y pago del princi-

pal de los vencimientos de 1991, no puede decirse lo mismo, sin embargo, de otra documentación que resulta esencial para efectuar un análisis completo y riguroso de estas operaciones. Así, por ejemplo, no se han facilitado al Tribunal: a) las Memorias, estudios o informes que, en su momento, justificaron las decisiones adoptadas; b) la identificación de las operaciones de deuda a las que, en su caso, estas operaciones pudieran haber servido de cobertura; c) ninguna información oficial ni documentación sobre ingresos y pagos por intereses y por comisiones (que, contrariamente a lo afirmado en las alegaciones, sí figuran en algunos de los contratos examinados); d) la documentación administrativa de los expedientes objeto de fiscalización (delegaciones de funciones, informes de Asesoría Jurídica, informes de Intervención, etc.).

Esta insuficiencia de información ha impedido completar el análisis del resultado producido por el flujo de intereses recíprocos; estudio que las propias alegaciones consideran esencial pero que, a juzgar por lo que en ellas se dice, no está disponible en la propia DGTPF. Ello impide al centro gestor, según reconocen, poder analizar "a posteriori" el grado de realización de los objetivos establecidos desde una perspectiva "a priori". Debe señalarse, en cualquier caso, a este respecto que, partiendo de las condiciones pactadas en los contratos y a la luz del comportamiento de los tipos de interés y de cambio en los mercados durante el período de vigencia de las operaciones de intercambio financiero, se puede afirmar que la corriente de ingresos y pagos por intereses generó también unas pérdidas cuya cuantificación precisa no ha sido posible realizar. Por ello, cabría concluir que, en ausencia de una operación a la que pudieran haber servido de cobertura, las tres operaciones que finalizaron en 1991 se saldaron con una pérdida total bastante superior a los 7.492 millones de pesetas derivadas del intercambio del principal.

III.1.3.1.2. Dirección General de Seguros

El saldo a 31-12-91 de los préstamos gestionados por este centro ascendía a 378.235 millones de pesetas, mientras que los ingresos por reintegro en el ejercicio sumaban 7.776 millones de pesetas. Estos préstamos están concertados sin interés y su destinatario es el Consorcio de Compensación de Seguros para su entrega a la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación S.A. (CESCE), empresa pública creada por Ley 10/1970 de 4 de julio.

En la Dirección General de Seguros no consta que se haya practicado ninguna supervisión o control de estos préstamos, hasta el punto de ignorar los datos más elementales sobre los mismos (como, por ejemplo, el saldo acumulado de los préstamos concedidos, los reintegros producidos, la antigüedad de la deuda y el nivel de morosidad, por citar los más significativos). De igual modo, carece por completo de documentación acerca de la gestión tanto del citado Consorcio como de CESCE.

Desde otro ángulo, debe señalarse la aplicación incorrecta al concepto 380 "Reintegros de ejercicios cerrados" del ingreso de 7.776 millones de pesetas realizado por el Consorcio de Compensación de Seguros, el 13 de diciembre de 1991, en concepto de devolución del remanente producido por el desfase, a esa fecha, entre los préstamos recibidos del Estado y los préstamos concedidos a CESCE. Por este motivo, la cuenta 254.6 "A empresas públicas" presentaba a 31-12-91 un exceso por igual cuantía. Esta deficiencia fue subsanada en virtud de un escrito de la IGAE del 22 de enero de 1993, si bien se procesó en el sistema contable con fecha 31-12-1992. (*)

Como ha venido indicando este Tribunal en sucesivos Informes Anuales desde 1987, estas operaciones tienen difícil encaje como operaciones de préstamo, representando en realidad pérdidas acumuladas. En efecto, los fondos facilitados por el Estado al Consorcio, cuya finalidad es la cobertura de riesgos políticos en el seguro de crédito a la exportación, compensan en definitiva la insuficiencia de las primas recaudadas y de las reservas constituidas. En su virtud, procede su regulación contable a través de la cuenta de resultados, como viene repitiendo este Tribunal.

Por otra parte, se observa el incumplimiento del artículo 58 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria que determina la regla de Presupuesto Bruto, en el tratamiento de los recobros, extornos, devoluciones y demás recuperaciones de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE). En efecto, estas recuperaciones no se devuelven al Estado, en su condición de prestamista, sino que se aplican de nuevo a las mismas finalidades. Este efecto de compensación de ingresos y gastos elimina igualmente la posibilidad de ejercer los controles internos de gestión sobre tales ingresos y gastos.

III.1.3.1.3. Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales CDGCHT)

La DGCHT gestiona un préstamo concedido por el Estado a las Corporaciones Locales con el fin de dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Constitucional n.º 19/1987 de 17 de febrero, que obligó a la devolución a los contribuyentes de las cantidades ingresadas en exceso como consecuencia de la reforma de la Contribución Territorial Rústica y Urbana. Al objeto de su cumplimiento se dictó el Real Decreto-Ley 1/1987, autorizando una línea de crédito de 50.000 millones de pesetas para conceder préstamos a los Ayuntamientos a 10 años y sin interés. El saldo vivo a 31-12-91 de lo dispuesto ascendía a 18.026 millones de pesetas, habiéndose generado en el ejercicio unos ingresos al Estado por reintegros de 3.022 millones de pesetas.

La recaudación se estableció mediante retenciones practicadas por la citada Dirección General en los pagos a realizar a los Ayuntamientos por el Fondo de Co-

peración Municipal y por su participación en los Tributos del Estado. Se ha comprobado que, en general, tanto el ritmo de las retenciones como los documentos de gestión son satisfactorios. No obstante, respecto a los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona, la DGCHT carece de un documento de gestión en el que figure de forma individualizada su deuda, si bien las retenciones correspondientes a la devolución del préstamo se están efectuando de forma correcta, en atención a los porcentajes determinados en la normativa reguladora y a la cuantía del préstamo determinado por la Dirección General de Informática Tributaria. Por otro lado, no ha podido ser determinada la causa de no haberse realizado la retención en el 4.º trimestre de 1991 al Ayuntamiento de El Bruc (Barcelona).

En relación con los préstamos gestionados por la DGCHT, la cuenta 254.4 "Préstamos a medio y largo plazo al Sector Público: a Entes Territoriales" presentaba a 31 de diciembre de 1991 un error de imputación por defecto de 86 millones de pesetas. Dicho error venía arrastrándose desde 1989, ejercicio en el que se habían aplicado ingresos por ese importe, de forma indebida, a la cuenta 247 "Bienes destinados al uso general". En las alegaciones se informa que este error se corrigió en 1993. Igualmente se observa una diferencia por exceso de 2,3 millones de pesetas entre el saldo contable y el soporte documental aportado por la Dirección General de Informática Tributaria, órgano controlador de los recursos tributarios ingresados y responsable de cuantificar el exceso de recaudación recibida por los Ayuntamientos en aplicación de la sentencia aludida. De otra parte, la deuda del Ayuntamiento de Gijón fue minorada en 3,8 millones de pesetas, por rectificación de un error, sin que dicha disminución fuese recogida por la oficina de contabilidad de la Intervención Delegada del área de Hacienda, al no haber sido comunicada por el centro gestor.

III.1.3.1.4. Dirección General de Patrimonio del Estado (DGPE)

La DGPE presentaba un saldo contable al 31-12-91 por préstamos concedidos de 2.395 millones de pesetas. De este importe, 2.000 millones de pesetas correspondían a un aplazamiento del pago en la enajenación de las acciones de la empresa Intelhorce S.A., autorizada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de julio de 1989, y los 395 millones restantes a un préstamo concedido a la Sociedad Nacional de Avaes al Comercio SGR (SONAVALCO).

- a) Aplazamiento de pago en la enajenación de las acciones de Intelhorce, S.A.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de julio de 1989, se autorizó la enajenación directa de las acciones representativas de la totalidad del capital social

de Intelhorce, S.A. Estas acciones, que habían sido adquiridas por el Estado en 1980 a causa de la difícil situación económica de la Sociedad, fueron vendidas a las empresas Benorbe S.A. (70%) y Benservice, S.A. (30%). El precio acordado fue de 2.000 millones de pesetas, a pagar cada 1 de junio con arreglo al siguiente calendario: 700 millones en 1991, 700 millones en 1992 y 600 millones en 1993.

Ante la falta de reconocimiento de los derechos a favor del Estado en el momento de la venta con pago aplazado, la IGAE ordenó, el 30 de enero de 1992, a la Intervención Delegada del área de Hacienda que efectuase un asiento directo, "antes del cierre de 1991", en el que se cargasen los 2.000 millones citados en la cuenta 264.7 "Préstamos a medio y largo plazo a empresas privadas" con abono a la 822 "Otros resultados extraordinarios". Este asiento no se corresponde, sin embargo, con lo dispuesto tanto en la Regla 105 de la Instrucción de Contabilidad de los centros gestores del Presupuesto de Gastos del Estado como en las Reglas 89 y 96 de la Instrucción de la Cartera de Valores.

Con fecha 1 de febrero de 1993, la IGAE comunicó nuevamente a la Intervención Delegada la obligación de proceder a la expedición de las órdenes de cobro correspondientes a los vencimientos de 1991 y 1992, por importes de 700 millones de pesetas cada uno. Dicha comunicación fue trasladada con esa misma fecha a la Delegación del MEH en Málaga.

El 13 de abril de 1993, una vez finalizados los trabajos de campo de la fiscalización, la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Málaga inició el procedimiento ejecutivo para el cobro de la deuda. El Banco Exterior de España, entidad avalista, recurrió el expediente de apremio por entender que la deuda no tenía carácter de ingreso de derecho público y, por lo tanto, que no le era aplicable dicho procedimiento. Finalmente, el 13 de julio de 1993, dos días antes de la finalización del período de validez del aval, el Banco Exterior ingresó en la Dirección General del Tesoro los 2.000 millones de pesetas adeudados.

A juicio de este Tribunal, la situación expuesta evidencia una debilidad en el control interno y contable derivada del retraso producido en el reconocimiento de los derechos del Estado. Como consecuencia de ello, los estados financieros se han visto afectados por las incorrectas aplicaciones efectuadas. Asimismo, de las actuaciones practicadas se desprende la poca eficacia de la gestión de este préstamo en cuanto al seguimiento de la deuda y su recaudación. Por otra parte, existe la posibilidad de que se haya producido un quebranto financiero al Tesoro Público, derivado de no haberse reclamado, ni por lo tanto ingresado, los intereses por la demora en el cobro de la deuda en los plazos pactados. A estos efectos, resulta irrelevante que la deuda tuviera naturaleza de ingreso de derecho público o privado, dado que la compensación del perjuicio financiero causado por retrasos en los pagos a la Hacienda Pública resulta exigible, en ambos casos, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria.(*)

Con independencia de las aclaraciones que se exponen en las alegaciones, determinados aspectos de esta operación presentan indicios de responsabilidad contable. En consecuencia, se está analizando la procedencia de actuar conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas. De concretarse tales indicios, se procedería a determinar en la correspondiente pieza separada el importe a que pudiera ascender dicho perjuicio. Con carácter provisional, cabe estimar que el importe de los intereses no reclamados, aplicando el tipo de interés legal del dinero al importe de cada plazo de la deuda desde la fecha de su vencimiento hasta la de su pago, asciende aproximadamente a 255 millones de pesetas. A esta cantidad habría que añadir, a su vez, los intereses que dicha cantidad genere hasta su definitivo cobro por el Tesoro.(*)

b) Préstamos a SONAVALCO, SGR

Este préstamo, por importe de 395 millones de pesetas y un plazo de 6 años, fue otorgado el 25-12-90 a SONAVALCO, Sociedad de Garantía Recíproca creada en 1980, en la que el Estado, a través de la Dirección General del Patrimonio, actúa como socio protector. El contrato de concesión incorpora una cláusula según la cual el préstamo devengará intereses únicamente si la sociedad entra en liquidación antes de la devolución del mismo. Con posterioridad, el 13-4-92, se concedió otro crédito, por 300 millones, a 5 años y con las mismas condiciones.

Según se deduce de las comprobaciones practicadas, parece muy difícil que el Estado pueda recuperar ninguno de estos préstamos, habida cuenta de las continuas pérdidas de dicha sociedad, que cada año precisa de nuevas aportaciones estatales de fondos para evitar la quiebra. En consecuencia, la naturaleza de las dos operaciones de préstamo que acaban de comentarse se acercan más, en puridad, a una actividad subvencional que a una crediticia.

Esta afirmación viene confirmada por la evolución de SONAVALCO que, en síntesis, se describe a continuación. En efecto, el 25-4-89 el Banco de España advirtió a la sociedad que se encontraba en el supuesto de disolución previsto por el Real Decreto 1885/1987, de 26 de julio, al ser su patrimonio neto real (172 millones de pesetas) inferior a las dos terceras partes del capital mínimo establecido en los Estatutos Sociales (310,6 millones de pesetas). A la vista de este informe, el 4-7-89 se propuso por la DGPE y se aprobó por el Consejo de Administración la liquidación controlada de la Sociedad.

A pesar de haberse adoptado dicho acuerdo, la aportación de capital público a la sociedad continuó, suscribiendo el Estado dos ampliaciones de capital el 16-10-89 y el 21-5-92, por valor de 200 y 113 millones de pesetas, respectivamente. Paralelamente, en los meses de junio y julio de 1992 se efectuó una operación "acordeón" (que redujo el capital en 508 millones de pesetas, para compensar pérdidas, y lo amplió a continuación en 410 millones de pesetas) y se procedió a la

concesión de los dos préstamos antes mencionados (por importe de 395 y 300 millones de pesetas).

Debe hacerse constar que la totalidad de estas aportaciones de capital fueron realizadas íntegramente por el Estado, a través de la Dirección General de Patrimonio. Destaca asimismo que el 99,81% de la reducción del capital practicada en junio de 1992 para la compensación de pérdidas fuese imputada a la participación del Estado, con notoria desproporción respecto a la titularidad del capital social, que en esa fecha alcanzaba el 78,5%. Tras la operación reseñada, la participación del Estado se redujo al 53%, para ampliarse de nuevo al 76,1% tras la posterior aportación de capital.

El apoyo financiero recibido por SONAVALCO no ha impedido que esta empresa se encuentre permanentemente, desde 1988, por debajo de las dos terceras partes de la cifra de capital mínimo, supuesto de disolución obligatoria a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1885/1987. Esta situación se debe a la evidente falta de viabilidad de la empresa, que presenta un alto índice de morosidad de los avales prestados a sus asociados.

Párrafo suprimido como consecuencia de las alegaciones del Gobierno.

III.1.3.1.5. Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda

Al 31-12-91 el conjunto de las Delegaciones del MEH presentaba un saldo de 4.252 millones de pesetas, por préstamos y anticipos encomendados a su gestión. La Delegación de Madrid por sí sola tenía contabilizado un saldo de 2.375 millones de pesetas, íntegramente en la cuenta 264.7 "A Empresas privadas". Este Tribunal ha comprobado, sin embargo, que dicho saldo contiene numerosos préstamos a Empresas públicas y privadas y a particulares, cuyo reflejo en esta cuenta resulta incorrecto. (*)

De las comprobaciones efectuadas en esa Delegación, las relativas al ámbito de la recaudación se señalan en el subepígrafe III.1.4.2, reflejándose aquí únicamente los resultados sobre la verificación de la información contable. En tal sentido, cabe decir que los sistemas contable e informático seguidos por la Delegación del MEH de Madrid no han permitido identificar en su totalidad los centros gestores que remitieron las órdenes de cobro origen del inmovilizado financiero a cargo de la misma.

Se ha podido determinar, no obstante, que dicho saldo incorpora fundamentalmente préstamos relativos a los denominados "Planes concertados de Investigación" —gestionados por los Ministerios de Educación y Ciencia y de Industria, Comercio y Turismo— así como los concedidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través del Fondo Nacional de Protección al Trabajo. Pero no ha sido posible determinar la parte del saldo total que debe imputarse a cada uno de dichos Departamentos Ministeriales, debido a las deficiencias de la organización de las bases de datos. En efecto, de éstas pueden obtenerse únicamente información a nivel individualizado, lo que permite la búsqueda

de cualquier contrato específico que se desee, pero no el procesamiento de datos agregados ni estadísticos.

Esta última circunstancia ha constituido una limitación insalvable a la realización de cruces de información con los centros gestores y ha impedido al Tribunal emitir opinión sobre la fiabilidad del saldo examinado. Todo lo cual evidencia a todas luces la incoherencia que existe entre los centros gestores y las Delegaciones del MEH, situación que se ha advertido también en las comprobaciones efectuadas en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

III.1.3.2. Ministerio de Obras Públicas y Transportes

El trabajo desarrollado en este Ministerio se ha visto afectado por una limitación excepcional, derivada de que la Intervención Delegada del mismo no ha podido facilitar información, al parecer por deficiencias del sistema, sobre los saldos contabilizados en las cuentas 254 "Préstamos a medio y largo plazo al sector público" y 264 "Préstamos a medio y largo plazo al sector privado". Por métodos alternativos —básicamente mediante comprobaciones en la DGTPF y en la Delegación del MEH de Madrid— este Tribunal pudo identificar, no obstante, la mayoría de ellos. En cambio, ha resultado imposible hacer lo propio sobre un saldo de 896 millones de pesetas, respecto del cual no ha sido posible identificar la naturaleza, destinatarios y centro gestor de los préstamos, impidiendo, lógicamente, su fiscalización. En el trámite de alegaciones se aporta información sobre la finalidad y el destinatario de estos préstamos, si bien no se acompaña de documentación al respecto.

III.1.3.2.1. Dirección General de Puertos y Costas (desde 1993, Ente Público "Puertos del Estado")

Este centro gestiona un préstamo, por importe de 8.567 millones de pesetas, concedido en 1988 a las Juntas de Puertos (Organismos autónomos comerciales), por un lado, y a los Puertos Autónomos del Estado (Sociedades Estatales), por otro. La finalidad del mismo era sufragar parte del coste de la integración del personal incluido en el Montepío de Previsión Social para empleados y obreros de Puertos en el Sistema General de la Seguridad Social. Su contabilización se realizaba, respectivamente, a través de las cuentas 254.2 "A Organismos autónomos comerciales" y 254.6 "A Empresas Públicas". Al 31-12-91, los saldos pendientes de reembolso eran de 4.482 millones de pesetas en la cuenta 254.2 y de 2.165 millones de pesetas en la cuenta 254.6.

La recaudación se desarrolla por las Delegaciones del MEH, a través del sistema denominado "de contrato previo", habiéndose comprobado que el control y seguimiento de esta fase es correcto. No puede decirse lo mismo en el área de la gestión, toda vez que ni la

Dirección General de Puertos ni, posteriormente, el Ente Público Puertos del Estado (creado por la Ley 27/1992 de 24 de noviembre) han efectuado directamente control alguno sobre el seguimiento de estos préstamos, desconociéndose por los mismos el detalle de los reintegros producidos.

III.1.3.2.2. Dirección General de Carreteras (DGC)

La DGC gestiona la concesión de anticipos reintegrables, sin interés, destinados a la construcción, conservación y explotación de autopistas de peaje. Los beneficiarios de los mismos son la empresa privada EUROPISTAS S.A. y las empresas públicas AUDASA y AUCALSA. El saldo contable pendiente de reintegro al 31-12-91 ascendía a 10.081 millones de pesetas en la cuenta 264.7 "A empresas privadas" y a 10.523 millones de pesetas en la cuenta 254.6 "A Empresas Públicas". Dadas las especiales características de que ha gozado esta financiación, cuya devolución está vinculada con una determinada densidad de tráfico y con los resultados de las empresas concesionarias, aún no se han producido reintegros.

Se ha observado una discrepancia no justificada de 4.965.108 pesetas, al parecer procedente de ejercicios anteriores, en el saldo del préstamo concedido a la empresa privada EUROPISTAS S.A. En efecto, en la cuenta 264.7 el saldo al 31-12-91 reflejaba, como se ha señalado, un importe de 10.081 millones de pesetas, mientras que los datos facilitados por el centro gestor elevaban dicha cantidad a 10.086 millones de pesetas. No se ha facilitado al Tribunal la oportuna conciliación, ni de la información manejada ha podido deducirse.

III.1.3.2.3. Dirección General para la Vivienda y Arquitectura (DGVA)

El saldo contable de los préstamos gestionados por esta Dirección General, pendientes de reembolso al 31-12-91, ascendía a 110.123 millones de pesetas. De esta cantidad, 109.626 millones de pesetas figuraban en la cuenta 264.8 "A familias e Instituciones sin fines de lucro", dentro de la cual se incluían 33.020 millones correspondientes a préstamos concedidos a Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos. Los 497 millones de pesetas restantes figuraban en la cuenta 254.6 "A Empresas Públicas" por tratarse de un préstamo que recauda el Banco Hipotecario por cuenta de la DGVA, en virtud de un Acuerdo del Consejo de Ministros que autorizó estas operaciones entre los desaparecidos Banco de Crédito a la Construcción e Instituto Nacional de la Vivienda (INV).

Las deficiencias de la gestión, recaudación y contabilidad de estos préstamos son numerosas, destacando las siguientes:

a) El saldo de la cuenta 264.8 no resulta fiable, por cuanto que incorpora la cantidad de 60.699 millones de pesetas como saldo pendiente al 31-12-85. Esta cifra, ob-

tenida de la contabilidad del extinto Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (IPPV), no se encuentra soportada con justificantes suficientes, ni ha sido objeto de verificación por el centro gestor ni por la Intervención.

b) No existe un sistema de seguimiento de deudores mínimamente fiable que permita conocer la situación de cada uno de los préstamos concedidos. Si en toda la documentación manejada por el Tribunal de Cuentas en estas actuaciones se han detectado numerosos errores, ha sido en el procedimiento establecido para las amortizaciones anticipadas donde se ha puesto de manifiesto de manera más acusada esta deficiencia. Se da la circunstancia de que, a la hora de amortizar anticipadamente los préstamos, son los propios interesados quienes deben justificar los ingresos efectuados, a veces durante largos períodos de tiempo, ante la imposibilidad de su verificación fiable por el órgano gestor. La falta de un control adecuado trae como consecuencia inevitable la incapacidad de la DGVA para proceder a la recaudación de los morosos, dado que resulta incluso imposible conocer la identidad de éstos con el rigor suficiente como para poner en marcha medidas de compulsión al pago.

c) La circunstancia anterior se agrava ante la falta de coordinación con otros órganos intervinientes en el proceso de reintegro de los préstamos, principalmente las Delegaciones del MEH. A título de ejemplo pueden citarse dos hechos:

En mayo de 1993 aún estaba pendiente de recibirse en la DGVA la información de la recaudación efectuada en 1991 por las Delegaciones de Navarra, Jaén y Madrid (el 80% del total).

Entre los ingresos que el centro gestor no ha podido aplicar a expedientes concretos figuran 4.166 millones de pesetas recaudadas con anterioridad a 1986, de los que no han podido ser identificados los titulares de las partidas correspondientes.

d) No ha podido evidenciarse la existencia de procedimiento alguno de control sobre la facturación periódica, por lo que no puede asegurarse la ausencia de duplicidades u omisiones de recibos. Por otra parte, el sistema establecido es el de envío de recibos a los interesados por correo ordinario (con importantes demoras, según consta incluso en informes internos de la DGVA y pese a lo afirmado en las alegaciones del Gobierno, de hasta 7 meses en algunas provincias), que los mismos deben abonar en cualquier Entidad financiera autorizada, y éstas, a su vez, comunicar la información a las Delegaciones del MEH correspondientes. Este sistema, junto con la falta de normalización del documento utilizado respecto al resto de documentos que se tramitan en las Delegaciones del MEH, y su deficiente cumplimentación, provoca numerosos problemas de identificación de titulares y períodos de pago, además de retrasos en la recaudación de las cuotas.^(*)

^(*) Se está analizando la procedencia de actuar conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ante la solicitud del Abogado del Estado de iniciar actuaciones para la exigencia de responsabilidades contables en relación con este asunto.

e) En cuanto al sistema contable, la circular n.º 8 de la IGAE de 20 de julio de 1987 establece una base mínima de actuación que, sin embargo, no es cumplida en la práctica. El sistema seguido es el de "contraído por recaudado", llevándose el seguimiento informático mediante el sistema de "Ingresos de declaraciones-autoliquidaciones". Este sistema se limita a contabilizar los ingresos efectivos, sin considerar los derechos devengados y pendientes de cobro. Así, en el año 1991 la facturación emitida por la DGVA ascendió a 8.335 millones de pesetas, en tanto que en el Presupuesto de Ingresos del Estado figuraban únicamente reconocidos derechos por 3.024 millones de pesetas (el 36%); cantidad esta última que se corresponde con la recaudación aplicada a presupuesto.

f) Respecto a la imputación de las cantidades recaudadas a los conceptos presupuestarios que contabilizan, por una parte, las cuotas de amortización (capítulo 8) y, por otra, los intereses (capítulo 5), se ha observado que su diferenciación se realiza por un simple prorrateo arbitrario, sin conexión alguna con la realidad. Por ejemplo, en el año 1991, de la cifra total de facturación antes reseñada (8.355 millones de pesetas), el 78,5% corresponde a intereses (6.450 millones de pesetas) y el 21,5% (1.795 millones de pesetas) a cuotas de amortización. Estos porcentajes son muy diferentes de los aplicados por la Delegación del MEH de Madrid donde, de la recaudación efectiva, el 8,4% se contabilizó como intereses y el 91,6% como cuotas de amortización.

g) Las consecuencias que se derivan para la contabilidad del arbitrario sistema de prorrateo descrito en el punto anterior son dos. Por una parte, se desvirtúan los datos de recaudación, hasta el punto de que en el período 1986-1991 el importe de las cuotas vencidas de amortización del principal de los préstamos, según las órdenes de cobro remitidas a las Delegaciones del MEH, fue de 8.906 millones de pesetas, en tanto que las recaudadas, según la contabilidad, ascendieron a 10.123 millones de pesetas. Por otra parte, dicha práctica impide llevar un mínimo control sobre los derechos vencidos y pendientes de cobro, así como el ejercicio del procedimiento de recaudación ejecutiva de los mismos.

h) Asimismo, las demoras en el procesamiento informático de los documentos de recaudación ha propiciado un traslado de la aplicación al presupuesto de los ingresos por préstamos. En concreto, en la Delegación del MEH de Madrid se aplicó al ejercicio de 1991 la cifra de 2.407 millones de pesetas, de los cuales 2.146 (el 89%) corresponden a ingresos producidos en 1990 y tan sólo 261 (el 11 %) al propio 1991. El resto de los ingresos de 1991 se ha imputado al presupuesto de 1992.

i) Por último, otra consecuencia derivada del insatisfactorio sistema de control interno y contable seguido en esta área es la omisión en la contabilidad, y por lo tanto en los estados financieros rendidos al Tribunal de Cuentas, de un volumen considerable de derechos devengados y pendientes de cobro. Según la documentación aportada a este Tribunal, al 31-12-91 se había omitido la contabilización de, al menos, 22.131 millones de pesetas. De ellos, 10.532 millones correspondían a derechos devengados por el vencimiento del principal

pal e intereses en deudas de los Entes territoriales y 11.599 millones a derechos por vencimiento del principal de deudas de los particulares. Debido a las deficiencias del sistema, se han presentado limitaciones insalvables para una mayor caracterización de estas omisiones, habiendo resultado imposible establecer siquiera una aproximación a la cifra que, por intereses vencidos y no cobrados de préstamos a particulares, se ha omitido en las cuentas financieras del Estado. No obstante, de los datos de facturación de los últimos años se infiere que dicha cifra es bastante mayor que la del principal antes reseñada.

III.1.3.3. *Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MICT)*

Según la contabilidad, el saldo pendiente a 31-12-91 de los préstamos concedidos por el Estado a través del MICT asciende a 77.686 millones de pesetas, siendo sus órganos gestores los siguientes:

III.1.3.3.1. *Secretaría de Estado de Industria*

La Secretaría de Estado de Industria gestionaba los préstamos concedidos a las Empresas Públicas Construcciones Aeronáuticas S.A. (CASA) e INISEL. El primero, de ellos (con un saldo de 46.183 millones de pesetas al 31-12-91) tenía su fundamento legal en un Acuerdo del Consejo de Ministros de 23-12-71 que autorizaba la firma de un convenio con diversos gobiernos europeos, destinado a desarrollar el Programa AIRBUS. Se trata de anticipos reintegrables sin interés y su devolución se establece en función y de las rentas obtenidas en proporción al grado de participación en el proyecto. Los ingresos generados en 1991 ascendieron a 882 millones de pesetas. (*)

Los préstamos a INISEL, concedidos en 1986 y 1987, estaban orientados a apoyar la participación industrial de empresas españolas en proyectos de ámbito internacional y se destinaron a financiar el desarrollo de sistemas y equipos electrónicos en el sector aeronáutico dentro del programa AIRBUS; proyecto en el que, como se ha indicado, participaba el Gobierno español a través de la empresa pública CASA. Su instrumentación quedó formalizada mediante préstamos sin interés, con un plazo de amortización de 10 años y 5 de carencia, presentando a 31-12-91 unos saldos de 126 y 200 millones de pesetas, por orden de antigüedad.

No se han observado deficiencias notables en la gestión, contabilización y recaudación de estos créditos. Cabe señalar únicamente la errónea aplicación al capítulo 8 del Presupuesto, como parte integrante del préstamo a CASA, de 17 millones de pesetas por los gastos corrientes de la Comisión Interministerial del proyecto AIRBUS. Estos gastos fueron correctamente regularizados en la contabilidad financiera, aunque no en la presupuestaria. No pueden aceptarse las alegaciones a este punto, referidas a la posibilidad de que esta operación tenga una doble naturaleza: préstamo en la contabilidad presupuestaria y gasto corriente en la financiera.

III.1.3.3.2. Dirección General de la Energía (DGE)

Los préstamos concedidos a través de la DGE al INH alcanzaban a 31-12-91 un saldo de 26.279 millones de pesetas. Su origen proviene de los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1982 por los que se otorgó un tratamiento especial de carácter financiero a las sociedades "Empresa Nacional de Investigaciones y Explotación de Petróleos S.A." (ENIEPSA) e "Hispanoil de Petróleos S.A." (HISpanoil), para el desarrollo del Plan de Explotación de Hidrocarburos en territorio nacional, en el primer caso, y en el extranjero, en el segundo. Ambas actividades fueron, sin embargo, desarrolladas por la Sociedad Estatal Repsol Explotación S.A. en 1991.

Los Acuerdos anteriormente citados determinaron las condiciones de concesión y retorno de la financiación estatal aportada. Entre ellas destacan las siguientes:

a) La financiación aportada se devolverá únicamente en aquellos proyectos de investigación que obtengan resultados positivos suficientes, de acuerdo con parámetros prefijados. El resto de la financiación será regularizada como subvención.

b) El tipo de interés del 5% será aplicable únicamente sobre la financiación destinada al Plan de Exploración Exterior en su primera fase 1974/1979 y sólo cuando de la investigación se deriven resultados positivos.

c) Los préstamos correspondientes a proyectos con resultado negativo deben ser objeto de una reclasificación mediante la cual se transforman en subvenciones a fondo perdido. Esta reclasificación era competencia del MICT, previo informe del MEH y a propuesta del INH, que debe formularla dentro del primer trimestre de cada año, respecto del anterior.

El INH ha cumplido los plazos de presentación de las propuestas de reclasificación de la deuda correspondientes a los ejercicios 1987 a 1990. Sin embargo, las propuestas de 1991 y 1992, que deberían haberse presentado en los plazos máximos de 31-03-92 y 31-03-93, respectivamente, no habían sido formuladas en el momento de finalizar los trabajos de campo, en marzo de 1993.

Entre las fechas de presentación por el INH de las propuestas correspondientes a 1987, 1988 y 1989 y las de su aprobación por Orden comunicada (momento a partir del cual procede la regularización contable de la deuda pendiente), transcurrió un plazo medio superior a los dos años. En este sentido, destaca la propuesta de 1988, que tardó cerca de tres años en ser aprobada. La propuesta de 1990 fue presentada por el INH el 27-03-91 y al término de las actuaciones de fiscalización aún no había sido aprobada. Por último, la tramitación de la regularización contable de la propuesta correspondiente al 31-12-89, cuya aprobación se llevó a cabo el 15-7-92, ha permanecido suspendida, sin otra causa aparente que el olvido; habiéndose reiniciado ésta con motivo de las actuaciones de fiscalización del Tribunal.

No consta que el MICT haya practicado comprobaciones y controles respecto de la veracidad de los datos contenidos en las propuestas formuladas por el INH

que han sido aprobadas todos los años en sus propios términos. Como toda justificación de la propuesta se ha aceptado por el centro gestor el informe de auditoría externa que acompaña a dicha solicitud, en el que se certifica de forma expresa la sujeción por parte del INH a la normativa vigente respecto de los cálculos realizados.

El retraso experimentado en la aprobación de las respectivas propuestas produce un efecto de traslación de un ejercicio a otro de los resultados de la regularización. Así, por lo que se refiere a los ejercicios 1987 y 1988, fueron declarados como subvenciones, ante los resultados negativos de las exploraciones, préstamos concedidos por importe de 11.052 y 4.167 millones de pesetas, respectivamente, cuya aprobación y reflejo contable tuvo lugar en los ejercicios de 1989 y 1992, respectivamente. Por su parte, la declaración como subvención de 3.447 millones de pesetas, correspondiente a la propuesta de 1989, aún estaba pendiente de reflejo contable en el momento de finalizar las pruebas de fiscalización. En las alegaciones se informa que su contabilización se produjo en 1993. De igual modo, estaba pendiente de tramitación la propuesta del ejercicio 1990, cuya regularización, de aprobarse, supondría la minoración del saldo de los préstamos por importe de 5.519 millones de pesetas. En consecuencia, si se hubiesen contabilizado de forma correcta estas operaciones, la deuda pendiente al 31-12-91 habría disminuido en 8.966 millones de pesetas y el saldo de estos préstamos a la misma fecha habría pasado, de los 26.279 millones de pesetas registrados, a 17.313 millones.

III.1.3.3.3. Dirección General de Minas y de la Construcción

El saldo contable de los préstamos concedidos por el MICT a la Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras S.A. (ENADIMSA) era de 4.898 millones de pesetas a 31-12-91, radicando su origen en la aplicación del Plan Nacional de Abastecimientos de Materias Primas Minerales no energéticas (PNAMPM). Dicho importe era incorrecto por cuanto que, con motivo de la incorporación del saldo de estos préstamos al SICOP, practicada el 4-1-90, únicamente se recogieron los préstamos recibidos por ENADIMSA en el período 1980 a 1984, por 4.898 millones de pesetas. Se omitió, de este modo, la incorporación de 587 millones de pesetas que, bajo la figura de préstamos, fueron concedidos en 1979, primer año de funcionamiento del Pnampm.

El saldo contable de los préstamos concedidos a ENADIMSA ha permanecido inalterado desde su incorporación el 4-1-90 hasta el 31-12-91.

Estas operaciones se formalizaron mediante contratos de préstamo a largo plazo, cuyo reintegro o regularización se produciría en función de los resultados positivos o negativos obtenidos en el desarrollo de los proyectos de investigación minera. La decisión sobre el resultado de los proyectos era competencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. No obstante, como paso previo, resultaban necesarios tanto el dictamen de un Comité de Supervisión, creado al efecto para la coordinación ad-

ministrativa, económica y técnica de los proyectos, como el informe del Ministerio de Economía y Hacienda. La presidencia de dicho Comité la ejerció el Director General de Minas, formando parte del mismo, entre otros, el Presidente de ENADIMSA.(*)

El mencionado Comité de Supervisión emitió, hasta el 20 de julio de 1987 (última reunión celebrada), dictámenes sobre proyectos correspondientes a préstamos por un importe de 4.377 millones de pesetas (4.360 declarados negativos y 17 positivos —en alegaciones se citan erróneamente 19—) de un total de 5.485 millones de pesetas concedidos como préstamos. Del importe total dictaminado, únicamente se enviaron al Ministerio de Economía y Hacienda para informe proyectos por importe de 416 millones de pesetas. Permanece aún sin regularizar, por lo tanto, buena parte de estas operaciones a pesar del tiempo transcurrido, lo que muestra la escasa operatividad y eficacia del órgano administrativo en la gestión de las mismas. Ha de señalarse también que en la propia Acta de 20 julio de 1987 consta la existencia de un remanente de 175,4 millones de pesetas que ENADIMSA debe reintegrar al Tesoro, actuación aún no materializada y que este Tribunal considera que debe efectuarse de inmediato, junto con los intereses de demora correspondientes.(*)

La Dirección General de Minas gestiona también las denominadas "Subvenciones reintegrables", concedidas al amparo de la Ley 6/1977 de 4 de enero, de Fomento de la Minería, y de la Orden Ministerial de 20 de octubre de 1987. En la gestión de estas operaciones se ha observado una gran discrecionalidad en la fijación de sus condiciones financieras, cuyo único punto común es la no aplicación de intereses.

Se distinguen dos líneas de actuación: a) Por un lado, la de investigación minera e I + D, cuyo reintegro se encuentra vinculado al resultado de los proyectos de investigación, pudiendo observarse al respecto que, de un total de 6.035 millones de pesetas de subvenciones concedidas hasta 31-12-91, tan sólo el 19,4% (1.171 millones de pesetas) han alcanzado el verdadero carácter de reintegrable por haber obtenido resultados positivos los proyectos desarrollados. Las restantes operaciones, que ascienden a 4.864 millones de pesetas, han tenido que ser reconsideradas y transformadas en subvenciones a fondo perdido; b) Por otro lado, la línea de explotación, tratamiento de minerales y medio ambiente, cuyas subvenciones son reintegrables en todos los casos. Por este concepto se han concedido 3.417 millones de pesetas hasta el 31-12-91.(*)

En la Dirección General se desconocen de manera fiable los reintegros por cuotas de amortización producidos hasta el momento por estas dos líneas de subvenciones, dado que no recibe información al respecto de las Delegaciones del MEH.(*)

III.1.3.3.4. Dirección General de Comercio Interior

A través de un ingreso en la Dirección General del Tesoro se ha detectado la existencia de préstamos concedidos en el período 1980-1983 por el desaparecido Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO),

cuyas funciones fueron asumidas por la Dirección General de Comercio Interior. La gestión de esta línea de crédito, por un importe total de 2.306 millones de pesetas, se encauzó a través del Banco de Crédito Local, siendo los prestatarios los Ayuntamientos.(*)

La evidencia más destacada de la falta de control en la gestión de estos préstamos es la existencia, desde el año 1983 hasta el 14-2-92, de un saldo de 298 millones de pesetas en el Banco de Crédito Local, sin remuneración, sin estar contabilizado y sin que fuera puesto a disposición del Tesoro hasta la segunda fecha citada. Dicha cantidad representa el importe no utilizado del total anticipado por el IRESCO al Banco de Crédito Local para la concesión de préstamos. Su conocimiento por parte de la Dirección General de Comercio Interior se produjo por una comunicación efectuada el 21-3-91 por el Banco de Crédito Local, en la que se dio cuenta de la finalización de la administración de estos fondos y se señaló la existencia del saldo indicado. No se aceptan las alegaciones sobre este párrafo, por cuanto ni se desvirtúan los hechos ni se documentan las explicaciones aportadas.

III.1.4. Resultados en el área de recaudación

El total de derechos reconocidos en 1991 en concepto de intereses y reintegro de préstamos ascendió a 110.637 millones de pesetas, de los cuales 101.991 millones, que representan el 92,2% del total, fueron reconocidos y recaudados a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. De este último importe, 97.044 millones tuvieron su origen en los préstamos gestionados por la propia Dirección General del Tesoro y 4.947 millones procedían básicamente de préstamos concedidos a Empresas Públicas y Entes Territoriales cuya gestión tienen encomendada otros centros gestores del Presupuesto del Estado. El conjunto de las Delegaciones del MEH reconoció el 7,8% restante del total de derechos reconocidos en 1991 por intereses y reintegro de préstamos, magnitud que en términos absolutos ascendió a 8.646 millones de pesetas.

III.1.4.1. Dirección General del Tesoro y Política Financiera

Los resultados más destacables obtenidos sobre la gestión recaudatoria de esta Dirección General son los siguientes:

a) El proceso de recaudación material, manejo de fondos y control sobre la integridad de los mismos es, en general, satisfactorio.

b) No ocurre igual, sin embargo, con las actividades de control y seguimiento de los deudores ni con el reflejo contable de los derechos reconocidos y pendientes de cobro. Sobre estos aspectos destacan las siguientes deficiencias:

— Las cartas de pago que documentan los ingresos por reintegro de préstamos carecen, en muchos casos,

de la información suficiente para identificar de forma correcta el préstamo objeto de reintegro, lo que dificulta su reconocimiento.

— La totalidad de los ingresos producidos han sido reconocidos a través del procedimiento contable denominado de "declaraciones-autoliquidaciones", que únicamente desarrolla el seguimiento de los derechos efectivamente recaudados, pero no el de los derechos pendientes de cobro. La utilización de este procedimiento no es aceptable en aquellos casos, relativamente frecuentes, en los que existen planes financieros de amortización claramente definidos que permitirían, mediante la utilización del procedimiento "de contraído previo", el seguimiento global de los procesos de contracción en cuentas, apremios, notificaciones, bajas y liquidación.

— No consta que la DGTPF haya practicado comprobaciones, con posterioridad a la realización de los ingresos por intereses y reintegro de préstamos, en relación con los cálculos efectuados, con el posible retraso en el pago de las cuotas y con la corrección de las imputaciones presupuestarias, entre otras circunstancias.

En resumen, se observa debilidad en el sistema de recaudación establecido en esa Dirección General. Dicho sistema garantiza la integridad de los fondos, una vez ingresados, pero no incorpora una mecánica sistemática y organizada de seguimiento de los deudores, con aplicación rigurosa de los medios coercitivos de recaudación y apoyo en un sistema contable adecuado.

III.1.4.2. *Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda*

En este ámbito se han encontrado las mismas garantías y deficiencias en la gestión recaudatoria que las señaladas en el subepígrafe anterior. Las deficiencias aparecen, no obstante, aquí ampliadas por la concurrencia de un número elevado de centros de actividad y la mayor cantidad de operaciones que se realizan. En todo caso, el importe recaudado es menor, ya que muchas de las operaciones se corresponden con ingresos de pequeña cuantía.

Con carácter general, pueden clasificarse en tres grandes bloques las órdenes de cobro recibidas en las Delegaciones del MEH:

a) Las que se refieren a préstamos cuya gestión de cobro y seguimiento asume íntegramente la Delegación en todas sus anualidades, quedando contabilizados aquéllos en sus propios estados financieros. Dichas órdenes contienen el detalle de la totalidad del préstamo.

b) Las que se refieren a préstamos cuya contabilización y competencias permanecen en el ámbito del centro gestor, que regularmente remite a las Delegaciones las órdenes de cobro por la anualidad correspondiente.

c) Las que se tramitan por el procedimiento denominado de "declaraciones-liquidaciones", respecto de las cuales la Delegación no tiene conocimiento previo, procediendo a su contabilización cuando el ingreso ya ha sido realizado.

Este último bloque, que supone el 80% aproximadamente de los ingresos efectuados por los conceptos que aquí se analizan, se corresponde fundamentalmente con los préstamos concedidos por la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura. En su proceso no existe constancia del ejercicio de funciones de seguimiento de deudores, aplicación del procedimiento de apremio, ni exacción de intereses de demora por los retrasos en el pago.

Las órdenes de cobro clasificadas en los dos primeros bloques, en cambio, gestionadas en general por el procedimiento de "contraído previo", presentan mayores garantías en todos los órdenes. Se han observado, sin embargo, diversas deficiencias en su tramitación, comunes también a las órdenes de cobro del tercer bloque antes mencionado. Merecen ser citadas, entre ellas, las siguientes: la heterogeneidad de los procedimientos contables, según el Ministerio de procedencia; la existencia de deudores respecto de los que no constan las fechas de vencimiento de las cuotas; la insuficiencia de la información a recibir de los centros gestores del préstamo; diversos defectos de imputación presupuestaria y en la contabilidad general; debilidad en el control sobre los derechos pendientes de cobro; la falta de supervisión y conciliación de los datos relativos a los ingresos producidos; la inadecuación del sistema informático para la obtención de datos agrupados por líneas de préstamos o centros gestores de los mismos; y, finalmente, la existencia de múltiples bases de datos, con objetivos diferentes y no relacionadas entre sí, que han dificultado, cuando no impedido, la correcta identificación de los titulares de los ingresos en algunos casos.

En consecuencia, este Tribunal de Cuentas recomienda en este ámbito que se generalice la utilización del sistema de contraído previo para la recaudación de todos los derechos originados por préstamos y anticipos concedidos por el Estado; que se unifiquen los procedimientos y se refuercen las funciones de control y seguimiento de deudores; y que se emprenda de manera efectiva el procedimiento de recaudación por vía de apremio, cuando resulte pertinente, amén de que se exija el pago de intereses de demora por retrasos en el ingreso de las cuotas vencidas.

III.2. FISCALIZACIÓN DE LA DEUDA PENDIENTE DE IMPUTAR AL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS A 31 DE DICIEMBRE DE 1991

III.2.1. Introducción

En sucesivos Informes Anuales, desde el correspondiente al ejercicio de 1983, este Tribunal ha venido exponiendo la irregular actuación de la Dirección General de Correos y Telégrafos (en adelante, DGCT) consistente en efectuar operaciones de gasto sin la correspondiente imputación al presupuesto, al margen de los mecanismos previstos en la legislación presupuestaria. El ejercicio de 1991 es el último en el que la DGCT desarrolló su

gestión, ya que el 1 de enero de 1992 se produjo la puesta en funcionamiento del Organismo autónomo Correos y Telégrafos (en adelante, OACT), creado por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Con motivo de este cambio en la naturaleza jurídica, que coincide precisamente con el cierre del ejercicio de 1991, el Tribunal de Cuentas ha decidido cuantificar y fiscalizar el estado de las operaciones pendientes de imputar al presupuesto de la DGCT al término de dicho año.

III.2.2. Resumen de las conclusiones obtenidas en la fiscalización

La fiscalización realizada ha puesto de manifiesto que la DGCT tenía pendiente de imputar a su presupuesto, a 31-12-91, operaciones de gasto por un importe de, al menos, 97.468 millones de pesetas. Esta actuación de la DGCT, descrita en detalle en este subapartado del Informe Anual, vulnera las normas que regulan la ejecución del gasto público y, en particular, diversos preceptos de la Ley General Presupuestaria.

III.2.3. Alcance de la fiscalización y limitaciones

III.2.3.1. Objetivos de la fiscalización

Los objetivos programados para la fiscalización han sido, en síntesis, los siguientes:

a) Cuantificar las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto de la DGCT a 31-12-91. Para ello, se efectuarán previamente determinadas precisiones sobre este concepto y sobre su interpretación a efectos del trabajo fiscalizador expuesto en este informe.

b) Determinar las causas que hayan podido dar origen a una situación de endeudamiento no cubierta presupuestariamente.

c) Evaluar los procedimientos y medidas adoptados por la DGCT y por el OACT para el conocimiento, tratamiento y control de la deuda derivada de las operaciones no imputadas al presupuesto.

d) Calificar jurídicamente la actuación de la DGCT.

III.2.3.2. Concepto de Obligaciones no imputadas al Presupuesto

El primer objetivo de la fiscalización ha sido, como se ha expuesto, la cuantificación de las obligaciones adquiridas por la DGCT que estaban pendientes de imputar a su presupuesto a 31-12-91. Al objeto de facilitar una adecuada interpretación del contenido de este informe, el concepto de "obligaciones pendientes de imputar al presupuesto" debe ser objeto de una serie de precisiones que delimiten su significado. En este sentido, se entenderán comprendidos en el mismo los

gastos en que ha incurrido la DGCT por operaciones realizadas (es decir, aquellas en las que existe una contraprestación) sin que se hayan tramitado los expedientes que exige la legislación presupuestaria para que puedan ser considerados como compromisos de gasto y obligaciones reconocidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La falta de tramitación preceptiva de los expedientes de gasto tiene como consecuencia inmediata que las operaciones correspondientes no constan en la liquidación presupuestaria de la DGCT. Una segunda consecuencia inducida de la anterior es que, en la medida en que los expedientes de gasto no se tramitan presupuestariamente, no se pudo proceder a su pago por los procedimientos previstos en la normativa presupuestaria, generándose por tanto una deuda por los importes de los expedientes no imputados al presupuesto. De hecho, en el presente informe se emplearán indistintamente las expresiones "obligaciones pendientes de imputar al presupuesto" y "deuda pendiente de imputar al presupuesto". No obstante, esto no significa que en todos los casos la deuda se mantenga con el proveedor de los bienes o servicios, ya que la DGCT ha recurrido en determinadas ocasiones a ciertas fuentes de tesorería (Caja Postal y Caja Unica del Giro, como se verá más adelante) para el abono de la deuda a los proveedores. En estos casos, la deuda frente a éstos se transforma en cantidades pendientes de reintegro a las fuentes de tesorería alternativas utilizadas.

III.2.3.3. Procedimientos de fiscalización empleados y limitaciones

La primera actuación del Tribunal de Cuentas en esta fiscalización consistió en solicitar del OACT una relación cuantificada de las operaciones que habían dado lugar a obligaciones pendientes de imputar al presupuesto de la DGCT a 31-12-91. Debe señalarse a este respecto que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 31/1990, el OACT se subrogó en la posición de la DGCT derivada de los servicios asumidos; los cuales, a efectos de este informe, son todos aquellos que gestionaba la DGCT y que son aquí objeto de análisis.

No pueden aceptarse las alegaciones a este punto, según las cuales el OACT debía subrogarse únicamente en los derechos y obligaciones de la DGCT que presupuestaría y contablemente existían como tales a 31 de diciembre de 1991. Ni el artículo 99 de la Ley 31/1990, ni el Real Decreto 1766/1991, por el que se aprobaron los Estatutos del OACT, excluyeron las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto de la DGCT a 31-12-91 de entre las que debía asumir el OACT. Además, la interpretación presentada en las alegaciones es contradictoria con la práctica seguida por el OACT en 1992, ya que, como se indicará en los próximos epígrafes y se reconoce en la misma alegación, dicho Organismo asumió e imputó a su presupuesto parte de las operaciones que a 31-12-91 la DGCT no había imputado al suyo.

En este sentido, correspondía al OACT, en principio, incorporar a sus presupuestos las operaciones no imputadas hasta el 31-12-91 por la DGCT y, en consecuencia, controlar la deuda pendiente, comenzando por su cuantificación. La respuesta del OACT a la solicitud del Tribunal sobre este último aspecto cifraba en 58.628 millones de pesetas las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto de la DGCT a 31-12-91. Dicha cifra representa un 60% del importe definitivamente cuantificado por el Tribunal tras las pruebas de fiscalización realizadas: 97.468 millones de pesetas, como se deducirá más adelante.

La fiscalización se ha encontrado con numerosas limitaciones para alcanzar el objetivo de cuantificación de la deuda. La primera y más importante de ellas se ha derivado de las deficiencias del sistema implantado por la DGCT para el control y documentación de las operaciones pendientes de imputar al presupuesto. En la medida en que estas operaciones no habían sido consignadas presupuestariamente, su existencia no constaba en las liquidaciones presupuestarias ni en los libros contables asociados a las mismas. Se hizo necesario, por tanto, recurrir a libros y estados auxiliares no normalizados en los que algunos servicios de la DGCT anotaban dichas operaciones, así como a archivos y relaciones de facturas y nóminas caracterizados por su falta de sistematización y orden. Todo lo cual ha provocado que, en numerosas ocasiones, los datos proporcionados al Tribunal de Cuentas hayan sido diferentes, dependiendo del servicio encargado de su preparación, sin que en muchos casos haya sido posible su conciliación. Por otra parte, la DGCT no elaboraba, en la mayoría de los casos, relaciones de facturas o justificantes de gasto clasificados para cada uno de los acreedores.

Una segunda limitación al cumplimiento del objetivo citado ha procedido del cambio de naturaleza jurídica del centro gestor. En efecto, las pruebas se han realizado en el OACT, cuyos responsables han alegado frecuentemente ante este Tribunal el desconocimiento de las operaciones realizadas por la DGCT, teniendo en cuenta, además, la antigüedad de una parte importante de las mismas.

III.2.4. Calificación jurídica, desde el punto de vista de la legislación presupuestaria, de la actuación de la Dirección General de Correos y Telégrafos

Junto a diversos incumplimientos de la normativa reguladora de determinados ámbitos de gestión (función pública, Seguridad Social, Hacienda Pública y Contratos del Estado, entre otros), desde un punto de vista estrictamente presupuestario la DGCT ha actuado al margen de los preceptos que rigen la ejecución del gasto público, y principalmente de los contenidos en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre. Las principales infrac-

ciones de esta norma se han producido respecto de los siguientes artículos:

a) Artículo 60: Este artículo prohíbe la adquisición de compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos presupuestarios autorizados, siendo nulos de pleno derecho cuantos actos y disposiciones con rango inferior a Ley infrinjan dicha norma. La actuación de la DGCT vulneró este artículo en la medida en que todas las operaciones a las que se refiere este informe supusieron gastos no amparados por créditos presupuestarios. Más adelante se efectuarán determinadas precisiones sobre el significado de la nulidad de pleno derecho invocada por el artículo 60 del TRLGP.

b) Artículo 92: En este artículo se preceptúa que todos los actos de los que se deriven obligaciones de contenido económico deberán ser intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en la propia Ley General Presupuestaria y en sus disposiciones complementarias. Las operaciones de gasto realizadas por la DGCT sin imputar a su presupuesto, a las que se refiere este informe, no fueron objeto de intervención ni contabilizadas en la liquidación del presupuesto.

c) Artículo 101.2: Se dispone en el mismo que la creación de Deuda Pública habrá de ser autorizada por Ley. Ni las Leyes de Presupuestos ni ninguna otra autorizaron a la DGCT a efectuar las operaciones de endeudamiento que se derivaron de la irregular apelación a la Caja Postal, mediante descubiertos en cuenta corriente, para pagar gastos de personal sin cobertura presupuestaria en la forma que se describirá en el punto III.2.6.4.1.

d) Artículo 123: Según este artículo, los órganos sujetos al régimen de contabilidad pública estarán obligados a rendir cuenta de sus operaciones al Tribunal de Cuentas, cualquiera que sea su naturaleza, por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado. Los artículos siguientes a éste y las demás disposiciones complementarias regulan la rendición de cuentas, en todo lo referente a la determinación del cuentadante, las operaciones sujetas a contabilización y los criterios contables a aplicar. En la medida en que las operaciones a las que se refiere este informe no fueron imputadas al presupuesto, no aparecieron registradas en las liquidaciones presupuestarias ni en las Cuentas Generales del Estado de los ejercicios en que se realizaron ni en las de los posteriores hasta el 31-12-91.

e) Artículo 141: En su apartado 1.c.), este artículo califica como infracción, que debe dar lugar a la correspondiente indemnización a la Hacienda Pública por los daños y perjuicios que sean consecuencia de los mismos, el "comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la presente Ley o en la de Presupuestos que sea aplicable". La actuación de la DGCT descrita en este informe consistió en la generación de compromisos de gastos sin crédito suficiente y supuso, por tanto, una infracción contemplada en el apartado que acaba de citarse. El artículo 144 de ese mismo texto, por su parte, dispone que la responsabilidad por las infracciones contempladas en el artículo 141.1.c será

exigida en expediente administrativo instruido al interesado, sin perjuicio de dar conocimiento de los hechos al Tribunal de Cuentas. No consta, sin embargo, que los hechos que se describen en este informe hayan sido comunicados al Tribunal de Cuentas ni que se haya instruido expediente alguno para exigir la responsabilidad que correspondiera².

La nulidad de pleno derecho que dispone el artículo 60 del TRLGP implica, según la teoría general de la invalidez de los actos administrativos, la ineficacia "ipso iure" e inmediata del acto, la imposibilidad de sanarlo y la imprescriptibilidad de la propia acción de nulidad. Ello conlleva además la nulidad de los actos posteriores que traigan causa del acto nulo (las obligaciones subsiguientes), sin otra limitación que la relativa a los terceros de buena fe que hayan podido confiar en la validez del acto. En el mismo sentido se expresa, en materia de contratos administrativos, el artículo 40 del Reglamento General de Contratación del Estado. Debe tenerse en cuenta, además, que el artículo 43.1 del TRLGP señala que las obligaciones de pago sólo son exigibles de la Hacienda Pública cuando resulten de la ejecución de los Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el propio artículo 60, de sentencia judicial firme o de operaciones de tesorería legalmente aceptadas. Ninguno de estos requisitos fue cumplido en el caso de las operaciones de la DGCT que se analizan en este informe.

Este régimen general de nulidad se flexibiliza, no obstante, en materia presupuestaria con el fin de salvar las obligaciones que, siendo lícitas en su origen y conformes al Derecho material, son nulas presupuestariamente por contraerse sin crédito presupuestario consignado. En este sentido, es doctrina del Consejo de Estado que las obligaciones contraídas sin crédito legislativo previo pueden ser convalidadas, pero este acuerdo de convalidación debe adoptarse, en virtud del principio de legalidad presupuestaria, mediante norma con rango de ley (entre otros, Dictámenes de 11 de enero y 2 de octubre de 1970, y de 10 de febrero de 1983).

Ahora bien, con independencia de este régimen especial de nulidad, el particular que ha efectuado una contraprestación y no se ve retribuido, por la inexistencia de créditos presupuestarios, puede ejercer la acción de responsabilidad por vía jurisdiccional para hacer valer los derechos inherentes al cumplimiento por su parte de la obligación acordada. En efecto, dado que existe una responsabilidad patrimonial del Estado, no puede quedar impune una situación de enriquecimiento injusto de la Administración derivada de un acto ilegal.

Por otra parte, la doctrina general de la contratación civil dispone que, si bien un contrato puede ser anulado, las partes deben restituirse las cosas que hubiesen sido objeto del mismo, con sus frutos, y el pre-

cio con sus intereses y, si no fuera posible lo primero, su valor (artículos 1.300 y siguientes del Código Civil). Es también doctrina del Consejo de Estado (Dictamen de 21-11-1969) que "procede convalidar la obligación y conceder los créditos solicitados, por razones de economía procesal, cuando el particular beneficiario de los mismos pueda obtener idéntico resultado acudiendo a la vía de la responsabilidad del Estado".

III.2.5. Cuantificación de la deuda pendiente de imputar al presupuesto a 31-12-91

De los resultados de la fiscalización efectuada por este Tribunal se deduce que las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto de gastos de la DGCT a 31-12-1991 ascendían, al menos, a 97.468 millones de pesetas. En este importe se incluyen operaciones que deberían haber sido imputadas en su momento a los capítulos 1 y 2 del presupuesto (gastos de personal y gastos en bienes corrientes y servicios, respectivamente) así como unos intereses de demora, por importe de 11.218 millones de pesetas. Estos últimos, reclamados por un acreedor y aceptados por la DGCT, fueron generados como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones asumidas por la DGCT en el plazo establecido. La imputación presupuestaria adecuada de estos intereses es el capítulo 3 (gastos financieros).

En los cuadros que se presentan en las dos páginas siguientes se desglosa la deuda en función de distintos criterios. En el primer cuadro se descompone la deuda por artículos, conceptos presupuestarios y ejercicios a los que se deberían haber imputado las operaciones. En el segundo, la deuda total aparece clasificada en función de los acreedores de la DGCT y de las operaciones que generaron dicha deuda. Debe hacerse, no obstante, manifestación expresa de que, debido a las deficiencias de control interno del centro gestor expuestas en el subepígrafe III.2.3.3, el importe señalado ha de considerarse como la cifra mínima contrastada por el Tribunal de Cuentas. En efecto, las deficiencias citadas han impedido un estudio exhaustivo de determinadas partidas, tras el cual podría haberse incrementado el importe referido.

Las operaciones no imputadas al presupuesto suponen una parte muy importante de las operaciones totales de la DGCT y, en especial, de las correspondientes al capítulo 2. Así, considerando sólo el ejercicio de 1991, la suma de las operaciones no imputadas al presupuesto por los conceptos 222 y 223 se elevó a 10.321 millones de pesetas, mientras que las obligaciones reconocidas presupuestariamente por esos mismos conceptos ascendían a 12.390 millones. Debe tenerse en cuenta, no obstante, que entre las obligaciones reconocidas en el presupuesto de 1991 se han contabilizado operaciones de ejercicios anteriores, en un porcentaje que no ha podido ser determinado. En lo que se refiere al capítulo 3, la DGCT no reconoció obligaciones ni dispuso de créditos por intereses de demora en 1991.

² A iniciativa del Fiscal y del Abogado del Estado, se está analizando la posible existencia de indicios de responsabilidad contable en relación con este asunto, así como las medidas adecuadas para el ejercicio, en su caso, de las acciones correspondientes.

OBLIGACIONES PENDIENTES DE IMPUTAR AL PRESUPUESTO A 31-12-91

(en millones de pesetas)

Artículos y conceptos presupuestarios	Anter. a 1988	1988	1989	1990	1991	TOTAL
Arts. 12 y 15 (Retrib. funcionarios e incentivos)	-	6	4.356	1.070	-	5.432
Art. 13 (Retrib. personal laboral)	-	6.429	6.384	12.113	184	25.110
Conc. 160 (Cuotas sociales empleador)	-	1.801	1.859	3.637	2.715	10.012
Conc. 162 Transporte personal ENATCAR	-	-	-	137	441	578
Conc. 162 Transporte personal RENFE	1.213	-	-	-	-	1.213
TOTAL CAPITULO 1	1.213	8.236	12.599	16.957	3.340	42.345
Conc. 222: Comunicaciones CTNE	520	37	2.077	2.772	2.722	8.128
Conc. 223: Transporte correo						
- PMM	1.477	-	1	217	58	1.753
- FEVE	46	-	-	-	9	55
- RENFE	13.342	1.431	4.744	3.203	4.128	26.848
- Carretera	-	-	-	-	1.460	1.460
- Aéreo	453	-	1.066	1.632	1.910	5.061
- Marítimo	-	-	-	1	34	35
Otros conceptos del capítulo 2	-	6	79	56	424	565
TOTAL CAPÍTULO 2	15.838	1.474	7.967	7.881	10.745	43.905
Intereses demora:						
- Transp. personal	-	-	-	660	205	865
- Transp. correo	-	-	-	7.990	2.363	10.353
TOTAL CAPÍTULO 3	-	-	-	8.650	2.568	11.218
TOTAL	17.051	9.710	20.566	33.488	16.653	97.468

**CLASIFICACIÓN POR ACREEDORES DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES
DE IMPUTAR AL PRESUPUESTO A 31-12-91**
(en millones de pesetas)

Acreedores y operaciones	Importe
A) CAJA POSTAL	26.801
1. Importe líquido de nóminas anticipadas	26.801
B) CAJA ÚNICA DEL GIRO	1.521
1. Importe líquido de nóminas anticipadas	455
2. Facturas de ENATCAR anticipadas	137
3. Facturas de transporte del correo por carretera anticipadas.	929
C) SEGURIDAD SOCIAL	11.427
1. Cuota patronal	10.012
2. Cuota obrera	1.415
D) OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.776
1. Diversas entidades públicas por descuentos en nóminas	1.776
E) EMPLEADOS	95
1. Importe líquido de nóminas imputadas al presupuesto en 1992	95
F) ENATCAR	441
1. Por transporte del personal	441
G) RENFE	39.279
1. Por transporte del personal	1.213
2. Por transporte del correo	26.848
3. Intereses demora por transp. personal	865
4. Intereses demora por transp. correo	10.353
H) CTNE	8.128
1. Por servicios de comunicaciones	8.128
I) PMM	1.753
1. Por transporte del correo	1.753
J) FEVE	55
1. Por transporte del correo	55
K) IBERIA	4.660
1. Por transporte del correo	4.660
L) AVIACO	120
1. Por transporte del correo	120
M) OTRAS SOCIEDADES DE TRANSPORTE	847
1. Por transporte por carretera	531
2. Por transporte aéreo	281
3. Por transporte marítimo	35
N) OTROS ACREEDORES	565
1. Por otras operaciones de gasto corriente	565
TOTAL	97.468

III.2.6. Deuda pendiente de imputar al capítulo 1 del presupuesto de gastos

III.2.6.1. Consideraciones previas

Las deficiencias de control interno de la DGCT y del OACT que han sido apuntadas previamente se concretan, en el caso de la deuda pendiente de imputar al capítulo 1, en el hecho de que los datos facilitados por el OACT han sido diferentes dependiendo de la fuente de información utilizada. En efecto, las cifras son distintas según que la información provenga de los servicios centrales o de los periféricos. Aun cuando las diferencias no son significativas en términos cuantitativos —no superan el 0,02% del importe total que se indicará a continuación—, sí son representativas de las deficiencias del centro gestor en el control de estas operaciones. La conciliación de tales diferencias no ha sido posible a partir de la información suministrada por el OACT, sin que pueda otorgarse, por otra parte, mayor fiabilidad a una fuente que a otra, en virtud de las incertidumbres existentes en ambos casos sobre el proceso de recogida y agregación de los datos. Así, en lo que se refiere a los servicios periféricos no ha sido posible conocer la metodología empleada para obtener la información proporcionada, mientras que, en los servicios centrales, los datos han sido obtenidos de unos denominados "inventarios de nóminas" sobre los que no consta que se haya realizado seguimiento alguno en los últimos años.

III.2.6.2. Cuantificación

Con las salvedades indicadas, puede afirmarse que el importe acumulado a 31-12-1991 de las obligaciones pendientes de imputar al capítulo 1 del presupuesto de gastos de la DGCT ascendía, al menos, a 42.345 millones de pesetas. Por su volumen económico destacan las retribuciones del personal laboral eventual (concepto presupuestario 131), cuyas obligaciones no imputadas al presupuesto alcanzaban 21.099 millones de pesetas. Esta cantidad supone el 69% de las obligaciones pendientes de imputar correspondientes a retribuciones del personal (30.542 millones de pesetas), pese a que el personal laboral eventual representó sólo el 25% de la plantilla real media de la DGCT durante 1990 y 1991.

III.2.6.3. Causas

La causa de este exceso de obligaciones correspondientes al capítulo 1 ha residido, principalmente, en la contratación de personal por encima de los límites fijados en las Leyes de Presupuestos. En concreto, entre los ejercicios de 1989 y 1991 la DGCT se excedió al contratar personal laboral eventual en un 50% de las previsiones presupuestarias. Los argumentos expuestos por la DGCT para explicar la contratación de per-

sonal por encima de los límites presupuestarios han sido, en síntesis, los siguientes:

- a) La insuficiencia de la Oferta de Empleo Público.
- b) La imposibilidad de dejar de atender un servicio público, que hacía necesario cubrir con urgencia los puestos vacantes por bajas laborales, vacaciones y otras circunstancias.
- c) La no resolución favorable de determinados expedientes de ampliación o transferencias de créditos presupuestarios instados por el centro gestor.

En relación con los dos primeros puntos, este Tribunal debe precisar que las insuficiencias de las dotaciones presupuestarias o las incidencias que puedan presentarse en la gestión del gasto público deben ser resueltas por los mecanismos previstos en la normativa presupuestaria, a cuya disciplina estaba sujeta, como es obvio, la DGCT. No resulta admisible, por lo tanto, la discrecionalidad mostrada por dicho centro gestor en la adquisición de compromisos por encima de las limitaciones presupuestarias.

Esta consideración se entronca con el tercer argumento expuesto por la DGCT, según el cual este centro habría instado sin éxito las modificaciones presupuestarias oportunas para corregir la situación descrita. Debe señalarse sin embargo, a este respecto, que, según ha podido comprobar este Tribunal, la actuación de la DGCT en la tramitación de expedientes de modificaciones de crédito ante la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes fue tardía, insuficiente y no constante. Así, sólo se tiene evidencia de que se hubiesen tramitado solicitudes de incremento de los créditos del capítulo 1 del presupuesto de gastos durante 1989 y 1990 por importe de 23.299 y 11.299 millones de pesetas respectivamente, sin que se tramitasen desde la DGCT expedientes al respecto en 1991. De ello se deduce una cierta pasividad del centro gestor, que contrasta con el progresivo crecimiento del importe de las operaciones realizadas sin cobertura presupuestaria que se deduce del primer cuadro recogido en el epígrafe III.2.5.

III.2.6.4. Análisis por Acreedores y Conceptos

III.2.6.4.1. Caja Postal

La deuda con esta entidad financiera se originó como consecuencia de diversas órdenes de pago dirigidas por la DGCT, a finales de los ejercicios de 1988, 1989 y 1990, contra las cuentas corrientes de las diferentes habilitaciones que el centro gestor tenía abiertas en la Caja Postal. Mediante esas órdenes de pago se atendieron los importes líquidos de diversas nóminas de personal no amparadas por créditos presupuestarios, lo que originó el correspondiente descubierto en dichas cuentas corrientes. El importe de la deuda que la DGCT mantenía con la Caja Postal a 31-12-91 por el concepto indicado ascendía, al menos, a 26.801 millones de pesetas, cifra obtenida por el Tribunal de Cuen-

tas a partir de unas relaciones de nóminas elaboradas por los servicios centrales de la DGCT. Dicho importe resulta ligeramente inferior al que se obtiene de las relaciones elaboradas por los servicios periféricos, con menor grado de detalle, que elevan la cifra indicada a 26.809 millones de pesetas. Al no haber podido ser identificadas las operaciones a las que corresponde la diferencia, se ha tomado como cifra válida, al objeto de este informe, la primera.

Por el artículo 57 de la Ley 31/1991, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, se reconoció como obligación exigible del Estado la derivada de la deuda contraída con la Caja Postal por un importe de 29.471 millones de pesetas. Según el mismo artículo, esta cuantía podría ser corregida como consecuencia de las actuaciones de comprobación oportunas. Asimismo, se autorizó al Ministerio de Economía y Hacienda a formalizar la oportuna operación de endeudamiento con la Sociedad Estatal Caja Postal, subrogada en la posición acreedora del antiguo Organismo autónomo del mismo nombre, amortizable en diez años.

Dicha operación de endeudamiento fue formalizada el 19 de octubre de 1992 por el indicado importe de 29.471 millones de pesetas y a un tipo de interés anual del 6%. A su vez, y según los datos proporcionados por el OACT, la primera cifra se desglosaba en 26.792 millones de pesetas, correspondientes al principal de la deuda valorada a 23 de mayo de 1991 por la propia DGCT, y 2.679 millones de pesetas correspondientes a intereses devengados por dicha deuda durante 1991.

De lo expuesto se deduce, en primer lugar, que, pese a estar previsto en el artículo 57 de la Ley 31/1991, no se actualizó el importe de la deuda asumida por el Estado con las actuaciones de comprobación oportunas. Las actuaciones de comprobación practicadas por la DGCT habían elevado el importe del principal de la deuda a 31-12-91 al menos hasta 26.801 millones de pesetas, como se ha señalado anteriormente, frente a los 26.792 millones asumidos finalmente por el Estado. En consecuencia, el Estado dejó de asumir una deuda de la DGCT con la Caja Postal estimada en, al menos, 9 millones de pesetas. En segundo lugar, y según se deduce de la información suministrada por el OACT, el Estado capitalizó —y, por lo tanto, incluyó en la deuda asumida— 2.679 millones de pesetas correspondientes a intereses devengados por dicha deuda, calculados al 10% durante 1991. Según las alegaciones formuladas a este punto, los intereses que hubiera podido devengar dicha deuda a favor de la Caja Postal en los años anteriores a 1991 se liquidaron a través de las "Cuentas de contraprestación" que mantenía dicha entidad con la DGCT. El Tribunal no fue informado, en el curso de los trabajos de fiscalización, de la existencia de dichas cuentas, a pesar de que se solicitó toda la información y documentación específicas relacionadas con la deuda de la DGCT con la Caja Postal. Ello impidió al Tribunal verificar ciertos extremos que inducían a pensar en la posible existencia de una condonación de intereses derivados de dicha deuda. Las alegaciones sostienen que dicha condonación no se produjo, "dada la imposible justificación de la renuncia por parte de Caja Postal, S.A. al cobro de unos intereses que, sin lu-

gar a dudas, le pertenecen". Dado que el Tribunal de Cuentas está practicando una fiscalización especial de la Caja Postal, en el Informe correspondiente se analizarán de forma específica estas operaciones. (*)

La amortización del principal de la deuda asumida por el Estado ha comenzado a hacerse efectiva a partir del segundo semestre de 1993, con un año y medio de carencia respecto al momento en que el Estado asumió dicha deuda. El pago de la primera cuota se ha establecido con cargo a la aplicación presupuestaria 06.01.011 A.911 y por un importe de 2.947 millones de pesetas, equivalente a la décima parte de la deuda a amortizar en 10 años. Por su parte, en 1993 se han abonado los intereses devengados durante 1992 y primer trimestre de 1993, por un importe de 2.652 millones de pesetas, con cargo a la partida 06.01.011A.310.

III.2.6.4.2. Fondos de la Caja Unica del Giro para el pago de nóminas

Hasta la modificación de su naturaleza jurídica al término de 1991, la DGCT mantuvo la práctica de utilizar fondos de la Caja Unica del Giro para atender el pago de retribuciones de personal al margen de los procedimientos de gestión del gasto público previstos en la legislación presupuestaria. Esta forma de proceder había venido siendo denunciada por el Tribunal de Cuentas en diferentes Informes Anuales desde el correspondiente al ejercicio de 1983.

La normativa propia de la Caja Unica del Giro está formada principalmente por el Reglamento del Giro Nacional (aprobado por el Real Decreto 3155/1979, de 21 de diciembre) y la Instrucción para la ejecución y el desarrollo del Reglamento del Giro Nacional (aprobada por Resolución de la DGCT de 18 de febrero de 1980). Según lo allí dispuesto, la finalidad de dicha Caja Unica es centralizar las operaciones de movimientos de fondos que realiza la DGCT en materia de giros, servicios telegráficos y postales y remesas de fondos entre las oficinas postales. Dicha normativa dispone además que la contabilización de las operaciones de la Caja Unica del Giro deberá realizarse al margen de la contabilidad ordinaria de la DGCT, reflejándose en cuentas rendidas de forma separada al Tribunal de Cuentas. Todo lo cual configura, en definitiva, a la Caja Unica del Giro como una tesorería afectada únicamente a las operaciones descritas y cuya gestión y registro deben desarrollarse al margen de la operativa y contabilidad habituales de la DGCT.

Pese a ello, la DGCT ha venido recurriendo indebidamente a dicha tesorería para hacer frente, entre otros, a pagos de los importes líquidos de nóminas que no podían ser satisfechos por los mecanismos presupuestarios regulares. Las razones argumentadas por la DGCT para recurrir a los fondos de la Caja Unica del Giro son la ausencia de crédito presupuestario, los retrasos en la emisión de las propuestas de pagos presupuestarios y, en menor medida, diversas incidencias que impedían transitoriamente la inclusión de determinados trabajadores en la nómina de cada mes.

La reiteración de estas operaciones por la DGCT, sin el correspondiente reintegro a la Caja Unica del Giro, fue acumulando una deuda frente a ésta por el importe de las extracciones realizadas pendientes de reintegro. Los reintegros, caso de producirse, sólo se llevaban a cabo cuando la DGCT obtenía los créditos presupuestarios correspondientes, que le permitían abonar a la Caja Unica del Giro la deuda por la cuantía de estos últimos.

El Tribunal de Cuentas ha estimado en, al menos, 1.696 millones de pesetas el importe de la deuda por el pago de nóminas a 31-12-91. La cifra de obligaciones pendientes de imputar al presupuesto a la misma fecha se reduce, no obstante, a 455 millones de pesetas. En efecto, el reconocimiento de las obligaciones presupuestarias y la propuesta de pago de los 1.241 millones restantes (que corresponden a una extracción de fondos de la Caja Unica del Giro, efectuada el 4 de diciembre de 1991, para pagar los importes líquidos de determinadas nóminas de ese mes) se realizaron en el mismo mes de diciembre de 1991. Ahora bien, como el pago efectivo y, por tanto, el reintegro a la Caja Unica de dicho importe no se produjo hasta enero de 1992, deben consignarse los 1.241 millones de pesetas dentro de la deuda de la DGCT con aquélla a 31-12-91.

Las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto a 31-12-91 por fondos extraídos de la Caja Unica del Giro para el pago de nóminas, que como se ha señalado ascienden a 455 millones de pesetas, corresponden a los siguientes conceptos:

a) Los importes líquidos de determinadas nóminas de 1988, por importe de 375 millones de pesetas, pagados con fondos de la Caja Unica del Giro por insuficiencia del crédito presupuestario del ejercicio. Hasta la fecha de finalización de los trabajos fiscalizadores, julio de 1993, no se había habilitado el oportuno crédito presupuestario, ni por la DGCT ni por el OACT, que permitiera la imputación al presupuesto de la operación y el reintegro de los fondos a la Caja Unica.

b) Los importes líquidos de determinados gastos de personal de 1991, por importe de 80 millones de pesetas, correspondientes a pagos a trabajadores que, por diversos motivos, no pudieron incluirse en las nóminas correspondientes. Las obligaciones fueron reconocidas e imputadas al presupuesto del OACT en 1992, tras lo cual se reintegraron los fondos a la Caja Unica.

Como ya se ha indicado, el pago de nóminas no ha sido la única causa del recurso de la DGCT a la Caja Unica del Giro. A los importes anteriores deben añadirse los fondos pendientes a 31-12-91 de reintegrar a la Caja Unica del Giro y de imputar al presupuesto de la DGCT, por importe de 137 millones de pesetas, correspondientes a la operación de pago de la deuda de ENATCAR que se analiza en el punto III.2.6.4.5. Asimismo, al término de 1991 estaban pendientes de reintegro a la Caja Unica del Giro 929 millones, correspondientes a la deuda abonada a unas sociedades encargadas del transporte del correo por carretera, operación que se analizará en el punto III.2.7.4.5. Ello elevaba a 2.762 millones de pesetas, como mínimo, la

deuda total de la DGCT con la Caja Unica del Giro a 31-12-91, y a 1.521 millones de pesetas las operaciones pendientes de imputar al presupuesto por todos estos conceptos.

III.2.6.4.3. Seguridad Social

Las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto de la DGCT a 31-12-91 por cotizaciones a la Seguridad Social ascendían, al menos, a 11.427 millones de pesetas. De este importe, un total de 10.012 millones correspondían a diversas cuotas a cargo del empleador de los ejercicios de 1988 a 1991, imputables por tanto al concepto presupuestario 160. Por otra parte, 1.409 millones de pesetas correspondían a cuotas obreras, descontadas en su día de nóminas cuyos importes líquidos fueron satisfechos mediante el recurso a la Caja Postal o a la Caja Unica del Giro, en la forma descrita en los dos puntos anteriores. Finalmente, los 6 millones de pesetas restantes correspondían a la cuota obrera de unas nóminas de diciembre de 1991 imputadas al presupuesto del OACT de 1992 y pagadas en dicho año (ver punto III.2.6.4.4 a continuación).

III.2.6.4.4. Otros acreedores por gastos derivados de retribuciones al personal

Además de los descuentos por cuota obrera de la Seguridad Social, descritos en el punto anterior, a 31-12-91 estaban aún pendientes de imputar al presupuesto de la DGCT otros descuentos realizados en las nóminas cuyos importes líquidos fueron satisfechos mediante el recurso a la Caja Postal o a la Caja Unica del Giro. El importe de estos descuentos se elevaba, al menos, a 1.773 millones de pesetas, con arreglo al siguiente desglose, en millones de pesetas:

Retenciones IRPF:	1.505
Reintegros al Tesoro:	251
Clases Pasivas:	13
MUFACE	4
TOTAL:	1.773

La partida "Reintegros al Tesoro" se refiere a descuentos incluidos en las nóminas para regularizar, rectificar o compensar errores producidos en las correspondientes a meses anteriores. En la medida en que las nóminas sobre las que se aplicaron esos descuentos no fueron contabilizadas ni imputadas al presupuesto, esta partida equivale a una deuda de la DGCT frente al Tesoro.

Finalmente, debe señalarse que el OACT imputó a su presupuesto de 1992 unos gastos de personal devenidos por la DGCT en el mes de diciembre de 1991, por un importe bruto de 104 millones de pesetas, que no habían sido imputados al presupuesto de la DGCT a 31-12-91. Estas nóminas incluían descuentos de 6

millones por cuota obrera de la Seguridad Social (señalados en el punto III.2.6.4.3 precedente) y 3 millones por IRPF no incluidos en el cuadro anterior. El importe líquido de dichas nóminas, 95 millones de pesetas, constituía por lo tanto una deuda de la DGCT con los empleados a 31-12-91.

III.2.6.4.5. *Acreedores por transporte del personal*

Las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto de la DGCT a 31-12-91 por transporte del personal (concepto presupuestario 162) ascendían, al menos, a 1.791 millones de pesetas. Esta cifra representa la deuda a dicha fecha de la DGCT por los servicios prestados por ENATCAR y RENFE por dicho concepto, con la siguiente distribución, en millones de pesetas:

ENATCAR:	441
CAJA UNICA DEL GIRO:	137
RENFE:	1.213
TOTAL:	1.791

La deuda con ENATCAR corresponde al gasto derivado del servicio prestado por dicha empresa durante 1991. Los 137 millones de pesetas que la DGCT adeudaba a la Caja Unica del Giro por transporte del personal corresponden a la facturación por el período de abril a mayo de 1990, que fue abonado a ENATCAR el 21 de junio de 1990 con fondos de la Caja Unica del Giro. Estos fondos se encontraban pendientes de reintegrar por la DGCT a esta última a 31-12-91, como se ha señalado en el punto III.2.6.4.2.

Por su parte, la deuda con RENFE por el transporte de personal se remonta al período 1982-1986 y fue reconocida formalmente por la DGCT en un acta de reconocimiento de la deuda con la empresa ferroviaria a 31-12-90 suscrito por ambas partes en 1991. En la misma acta se reconocían unos intereses devengados a favor de RENFE por dicha deuda, cuantificados en 660 millones de pesetas, que deberían haberse imputado al capítulo 3 del presupuesto. Posteriormente, RENFE ha reclamado a la DGCT los intereses devengados por dicha deuda durante 1991, por importe de 205 millones de pesetas, igualmente imputables al capítulo 3 del presupuesto. En conjunto, sumando principal más intereses, la deuda de la DGCT con RENFE a 31-12-91 por transporte de personal ascendía, al menos, a 2.078 millones de pesetas.

III.2.7. **Deuda pendiente de imputar al capítulo 2 del presupuesto de gastos**

III.2.7.1. *Consideraciones previas*

La deuda pendiente de imputar al capítulo 2 del presupuesto se corresponde con operaciones corrientes y servicios prestados a la DGCT cuyos expedientes de

gasto no han sido tramitados conforme a la normativa presupuestaria, quedando de esta forma pendientes de imputar al presupuesto. El control de esta deuda por la DGCT y por el OACT ha presentado numerosas deficiencias. Por lo general, no han existido registros históricos ni listados de facturas clasificadas para cada uno de los acreedores, lo que ha dificultado la localización e identificación de las operaciones pendientes de imputar al presupuesto. En numerosas ocasiones, que se describirán más adelante, el OACT desconocía incluso determinadas deudas derivadas de los servicios contratados por la DGCT.

III.2.7.2. *Cuantificación*

El importe de las obligaciones pendientes de imputar al capítulo 2 del presupuesto de gastos de la DGCT a 31-12-91 ascendía, al menos, a 43.905 millones de pesetas. Aproximadamente el 80% de este importe corresponde a operaciones de transporte del correo, destacando la deuda con RENFE a dicha fecha que se elevaba, al menos, a 26.848 millones de pesetas. A esta última cifra habría que añadir los intereses reclamados por RENFE por la demora de la DGCT en el abono de la deuda, cuantificados a 31-12-91 en 10.353 millones de pesetas, pendientes asimismo de imputar al presupuesto (en este caso, al capítulo 3).

III.2.7.3. *Causas*

El principal motivo argumentado por la DGCT y por el OACT para explicar la generación de esta deuda pendiente de imputar al presupuesto ha sido la insuficiencia de los créditos presupuestarios asignados a la DGCT para la realización de las operaciones correspondientes. Ante esta insuficiencia, la DGCT no restringió el volumen de dichas operaciones para acomodarlas a los límites presupuestarios, ni actuó, en algunos casos, con la debida diligencia instando las modificaciones presupuestarias oportunas. En su lugar, continuó realizando las operaciones que consideraba imprescindibles para el mantenimiento del servicio y acumulando una deuda no consignada en presupuesto que crecía de manera progresiva.

Debe tenerse en cuenta, no obstante, que la DGCT no llegó a consumir en su totalidad los créditos presupuestarios destinados a estas operaciones, lo que, en cierto modo, resta validez al argumento de la insuficiencia del presupuesto. Así, los créditos definitivos del ejercicio de 1991 por el concepto 223 (gastos de transporte) se elevaron a 10.345 millones de pesetas, mientras que las obligaciones reconocidas se limitaron a 8.614 millones de pesetas. El remanente no empleado, 1.731 millones de pesetas, podría haberse utilizado para imputar al presupuesto una parte de las operaciones realizadas por este concepto en 1991 que quedaron pendientes de imputación (7.599 millones de pesetas). Lo mismo ocurrió en el concepto 222 (servicios de comunicaciones), con un remanente presupuestario, al

cierre de 1991, de 1.439 millones de pesetas y unas operaciones del ejercicio no imputadas al presupuesto por importe de 2.722 millones de pesetas.

III.2.7.4. *Análisis por Acreedores y Conceptos*

III.2.7.4.1. *Compañía Telefónica Nacional de España (CTNE)*

Las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto a 31-12-91 por los diferentes servicios prestados por la CTNE a la DGCT ascendían, al menos, a 8.128 millones de pesetas. El 91% de dicho importe se generó por los servicios de líneas telegráficas, de telex y de conmutación de mensajes, que son los analizados en los apartados que siguen.

III.2.7.4.1.1. Alquiler de circuitos de líneas telegráficas

La deuda pendiente de imputar al presupuesto a 31-12-91 derivada del alquiler a la CTNE de circuitos de líneas telegráficas ascendía, al menos, a 2.696 millones de pesetas. La deuda comenzó a generarse en 1984, acumulándose año tras año, sin que hasta el 31-12-91 se hubiera procedido a imputar al presupuesto ni a abonar a la CTNE cantidad alguna, si se exceptúa la facturación correspondiente al ejercicio de 1988.

III.2.7.4.1.2. Alquiler de líneas urbanas de telex

La deuda pendiente de imputar al presupuesto a 31-12-91 por el alquiler de líneas urbanas de telex ascendía, al menos, a 3.176 millones de pesetas. Esta deuda se generó en su práctica totalidad en los ejercicios de 1989, 1990 y 1991 y representa, respectivamente, el 48%, 81% y 100% de las facturaciones de la CTNE a la DGCT por el concepto indicado en cada uno de esos años. La DGCT actuaba de intermediario en el servicio de líneas urbanas de telex, ya que las líneas alquiladas a la CTNE eran a su vez realquiladas a los usuarios por la DGCT sin incremento de precio. Merece destacarse, en este sentido, que mientras la deuda de los usuarios con la DGCT por este servicio a 31-12-91 se limitaba a 757 millones de pesetas, la deuda de la DGCT con la CTNE se elevaba en la misma fecha a los 3.176 millones antes indicados.

Las actuaciones de comprobación de la DGCT sobre la facturación presentada por la CTNE fueron muy deficientes, hasta el punto de que no conciliaba si los datos de las líneas facturadas por la CTNE a la DGCT coincidían con lo facturado por la DGCT a los usuarios.

III.2.7.4.1.3. Servicio público de conmutación de mensajes (SPCM)

La deuda pendiente de imputar al presupuesto a 31-12-91 por este servicio ascendía, al menos, a 1.514

millones de pesetas. La DGCT actuaba como titular del SPCM, que consiste en la transmisión de datos y mensajes entre terminales de ordenador a través de una red de la que es propietaria la CTNE. Por este servicio, a diferencia del anterior, la DGCT facturaba a los usuarios con un margen comercial sobre los precios facturados por la CTNE. En este caso, la deuda de los usuarios con la DGCT por el servicio ascendía a 31-12-91 a 151 millones de pesetas. Los procedimientos de control implantados por la DGCT respecto a la deuda con la CTNE por el SPCM han presentado las mismas deficiencias señaladas en el apartado anterior respecto de las líneas urbanas de telex.

Las razones alegadas para la existencia de esta deuda con la CTNE pendiente de imputar al presupuesto han residido, como en la mayoría de los casos expuestos en este informe, en la insuficiencia de los créditos presupuestarios. Debe señalarse, no obstante, a este respecto que la Dirección General de Presupuestos aprobó el 24 de octubre de 1990 una generación de crédito en la DGCT por los ingresos obtenidos por las líneas urbanas de telex y por el SPCM, por importe de 2.664 millones de pesetas, que podría haber servido para la imputación al presupuesto de una parte importante de la deuda con la CTNE. A pesar de ello, el retraso en la aprobación del expediente de gasto impidió que se reconocieran las obligaciones correspondientes en el ejercicio de 1990. Solicitada la incorporación del crédito al presupuesto de 1991, la Dirección General de Presupuestos no consideró procedente su aprobación, entendiéndose que se había dispuesto de plazo suficiente para realizar el gasto en 1990 y que los compromisos adquiridos podrían ser atendidos con los créditos iniciales de 1991. No obstante, como se ha señalado, estos créditos de 1991 fueron finalmente insuficientes tanto para permitir la imputación de todos los importes pendientes de consignar en los presupuestos de 1990 y anteriores, como para imputar todas las operaciones de 1991. Con independencia de lo cual, al cierre de ese ejercicio quedó un remanente sin utilizar de 1.439 millones de pesetas que la DGCT podría haber destinado a incorporar al presupuesto parte de las operaciones pendientes.

III.2.7.4.2. *Parque Móvil Ministerial (PMM)*

Las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto a 31-12-91 por el servicio de transporte postal prestado por el PMM a la DGCT ascendían, según las comprobaciones del Tribunal, al menos a 1.753 millones de pesetas. La deuda se inició en 1983, correspondiendo el 58% de su importe a los ejercicios de 1983 y 1984.

El Organismo autónomo PMM reflejaba, sin embargo, en sus estados contables a 31-12-91 una deuda de la DGCT por importe de 2.058 millones de pesetas. La diferencia de 305 millones de pesetas entre los importes contabilizados por ambos centros no ha podido ser conciliada en su totalidad. Del examen de la documentación de la DGCT y del PMM se ha deducido que una parte de la misma, 153 millones de pesetas, corresponde

a una diferente aplicación de criterios contables. Ante la imposibilidad de lograr un mayor grado de conciliación de la deuda, se ha tomado como importe computable a los efectos de esta fiscalización la cifra anteriormente señalada, que se deduce de las facturas que han podido ser verificadas por el Tribunal de Cuentas.

La causa alegada de este reconocimiento de obligaciones no imputadas al presupuesto ha residido, como en la mayoría de los casos descritos en este informe, en la insuficiencia de los créditos presupuestarios de cada ejercicio. Es significativo, a este respecto, que en casi todos los ejercicios las operaciones que quedan sin imputar al presupuesto son las correspondientes a los últimos meses.

Debe destacarse que el control ejercido por la DGCT sobre esta deuda, en cuanto a su conocimiento y cuantificación, ha sido deficiente, careciendo de un registro histórico de la misma, aunque sí disponía de diversas relaciones de facturas. Por otra parte, no consta acreditada documentalmente la conformidad de la DGCT con el servicio prestado por el PMM en ninguna de las facturas de los ejercicios de 1989 y anteriores.

III.2.7.4.3. *Transporte ferroviario del correo. FEVE.*

Las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto de la DGCT a 31-12-91 por el servicio de transporte ferroviario del correo prestado por FEVE ascendían, al menos, a 55 millones de pesetas. El 84% de este importe corresponde a la deuda generada en los ejercicios de 1983 y 1984. El control ejercido por la DGCT sobre esta deuda ha sido deficiente, por cuanto tampoco existía en este caso un registro histórico de la misma. Debe destacarse, por otra parte, que no ha sido posible obtener una respuesta de FEVE a la solicitud de confirmación de la deuda formulada por este Tribunal, por lo que el dato anterior ha sido obtenido a partir de las facturas que han podido ser verificadas en el curso de la fiscalización.

III.2.7.4.4. *Transporte ferroviario del correo. RENFE.*

Las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto de la DGCT a 31-12-91 por el servicio de transporte ferroviario del correo prestado por RENFE ascendían, al menos, a 26.848 millones de pesetas. El 50% de dicho importe corresponde a ejercicios anteriores a 1988. A dicho importe habría que añadir los intereses de demora reclamados por RENFE por el retraso en el pago de la deuda, calculados en 10.353 millones de pesetas, que deberían haber sido imputados al capítulo 3.

El Decreto 1620/1978, de 23 de junio, regula el transporte de la correspondencia pública por RENFE. Según dicha norma, la unidad de medida tarifaria a efectos de facturación del servicio es la denominada "Tonelada-Kilómetro Bruta Remolcada" (TKBR). De acuerdo con el artículo 24 de dicho Decreto, el Minis-

terio de Transportes y Comunicaciones debería aprobar el coste unitario del TKBR de cada ejercicio antes del 31 de diciembre de cada año. Sin embargo, este procedimiento sólo se ha aplicado en una ocasión y de manera imperfecta. En efecto, la única resolución de la autoridad indicada aprobando las tarifas del TKBR fue la de 10 de junio de 1985, referida al TKBR de 1983. En estas condiciones, RENFE facturó a la DGCT por los costes que calculaba como correspondientes al servicio prestado, aplicando al precio del TKBR de 1983 un índice de actualización. La DGCT no atendió dichas facturaciones por entender que no respetaban el procedimiento establecido en el Decreto 1620/1978, generándose de este modo una deuda reclamada por RENFE y no reconocida por la DGCT. Debe señalarse, a este respecto, que el Decreto citado preveía la creación de una Comisión permanente formada por representantes de ambas instituciones, cuya misión sería solventar cualquier incidencia en la interpretación y aplicación de los procedimientos previstos en el Decreto. En caso de desacuerdo entre los integrantes de la Comisión, la facultad de resolución se atribuía al Ministro de Transportes y Comunicaciones. Sin embargo, ni la citada Comisión ha ejercido las funciones previstas ni desde el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se ha hecho uso de la facultad de resolución del conflicto que le atribuía el Decreto 1620/1978.

A pesar de que, como se ha indicado, la DGCT no aceptaba la facturación presentada por RENFE, el 13 de agosto de 1991 se firmó un acta de reconocimiento de la deuda a 31-12-90 de la DGCT con RENFE. Por parte de la DGCT firmó el acta el Subdirector General de Administración Económica, por delegación del Director General. La deuda reconocida por la DGCT en dicha acta ascendía a 22.720 millones de pesetas, coincidente con la facturación presentada por RENFE hasta 31-12-90 que, hasta la firma del acta, la DGCT no había reconocido. El acta incluía además el reconocimiento de una deuda de la DGCT con RENFE en concepto de intereses devengados hasta el 31-12-90 por la demora en el pago de la deuda, por una cuantía de 7.990 millones de pesetas. La firma del acta de reconocimiento de la deuda no vino acompañada, sin embargo, de la imputación al presupuesto de las obligaciones correspondientes ni del pago a RENFE de la deuda reconocida.

Por otra parte, la facturación presentada por RENFE por los servicios prestados durante 1991 se elevó a 4.128 millones de pesetas, cifra que resulta de añadir a la facturación ordinaria del ejercicio (1.938 millones, calculados de acuerdo con el precio del TKBR de 1983) una revalorización (de 2.190 millones) calculada de acuerdo con los criterios acordados en el acta de agosto de 1991. A esta cifra habría que añadir unos intereses de demora devengados durante 1991 de 2.363 millones de pesetas. Ni la deuda de 1991 ni los intereses devengados durante ese año fueron imputados al presupuesto de la DGCT, por lo que el importe total pendiente de imputar al presupuesto a 31-12-91 ascendía a 37.201 millones de pesetas, con el siguiente desglose, en millones de pesetas:

— Facturación hasta 31-12-90:	22.720
— Facturación durante 1991:	4.128
— Total facturación:	26.848
— Intereses demora hasta 31-12-90:	7.990
— Intereses demora devengados en 1991:	2.363
— Total intereses de demora:	10.353
TOTAL DEUDA CON RENFE	37.201

III.2.7.4.5. Transporte del correo por carretera

Según los cálculos realizados por el Tribunal, las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto de la DGCT a 31-12-91 por el transporte del correo por carretera ascendían, al menos, a 1.460 millones de pesetas. La DGCT formalizaba de dos maneras distintas la contratación del transporte de la correspondencia por carretera: mediante "Servicios Extraordinarios" y mediante "Conducciones Contratadas". Bajo esta última denominación se recogían las líneas de transporte más habituales, cuya formalización contractual se ajustaba a la Ley de Contratos del Estado. El primer concepto, por el contrario, recogía las líneas en principio menos habituales, cuya formalización contractual se producía al margen de las prescripciones de la legislación de contratos del Estado, especialmente en lo que se refiere a la preparación y adjudicación del contrato. En estas líneas, además, las adjudicaciones eran aprobadas por los Jefes de los Servicios Periféricos, en lugar de por el Director General como sería procedente.

Por estos motivos, la Intervención Delegada del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones informó negativamente, mediante escrito de 23 de julio de 1991, un expediente de gasto de 858 millones de pesetas destinado a abonar los "Servicios Extraordinarios" de parte del ejercicio de 1990 y del período de enero a mayo de 1991. El expediente fue convalidado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1991, siendo tramitado, imputado al presupuesto y abonado por la DGCT a continuación.

Entre la documentación complementaria del citado Acuerdo figuraba un escrito de la DGCT por el que se comprometía a adaptar los "Servicios Extraordinarios" a las prescripciones de la Ley de Contratos del Estado antes del final de 1991. La Exposición de Motivos del Acuerdo del Consejo de Ministros citaba este compromiso de la DGCT que, según ha podido comprobarse, no fue cumplido. En efecto, el número de líneas contratadas en régimen de "Servicios Extraordinarios", al margen de la Ley de Contratos del Estado, se elevaba a 31-12-91 a 459, frente a 438 líneas contratadas de esa manera a 31-6-91.

El importe de las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto a 31-12-91 por "Servicios Extraordinarios" se elevaba a 1.443 millones de pesetas y se correspondía con la facturación del período de junio a diciembre de 1991. Dicho importe fue abonado por el OACT en 1992. Por su parte, las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto a 31-12-91 por "Conducciones Contratadas" alcanzaban 17 millones de pesetas,

correspondientes a la facturación de los últimos meses de 1991.

Una parte de las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto a 31-12-91 por el transporte del correo por carretera, por importe de 929 millones de pesetas, no se corresponde sin embargo con deuda a las sociedades transportistas, sino con fondos pendientes de reintegrar a la Caja Unica del Giro. En efecto, una parte de la deuda con los transportistas, por el importe citado, fue cancelada con fondos de la Caja del Giro que se encontraban pendientes de reintegro a dicha Caja a 31-12-91. Realizadas las comprobaciones oportunas, puede afirmarse que los servicios centrales del OACT desconocen la parte de dicho importe que corresponde a "Servicios Extraordinarios" y a "Conducciones Contratadas", ignorándose igualmente los transportistas a los que se canceló la deuda con fondos de la Caja Unica del Giro. Ello denota un muy deficiente control de estas operaciones por la DGCT, como consecuencia de lo cual los servicios centrales del OACT desconocen el importe exacto de la deuda que mantiene con cada una de las sociedades transportistas.

III.2.7.4.6. Transporte aéreo del correo

Las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto de la DGCT a 31-12-91 por el transporte aéreo nacional e internacional del correo ascendían, al menos, a 5.061 millones de pesetas. Parte de esta deuda —en concreto, 3.681 millones de pesetas— fue liquidada en 1992 por el OACT. El motivo alegado en este caso para justificar la realización de operaciones por encima de los límites presupuestarios de la DGCT ha sido, como en la mayoría de los supuestos analizados en este informe, la insuficiencia de los créditos presupuestarios.

El control por la DGCT de la facturación presentada por las diferentes compañías aéreas ha sido muy deficiente, habiendo estado repartido entre diferentes unidades, según que el ámbito del transporte fuera nacional e internacional. Por otra parte, no han existido registros históricos de la deuda, lo que ha dificultado la localización por el equipo fiscalizador de las facturas pendientes de imputar al presupuesto.

Finalmente, cabe señalar que, en algunos casos, no consta en las facturas la conformidad de la DGCT con el servicio al que se refieren.

Las pruebas fiscalizadoras se han centrado en la deuda de la DGCT con Iberia y Aviaco, sociedades que en conjunto absorbían el 95% de la deuda a 31-12-91.

III.2.7.4.6.1. Iberia

La deuda con Iberia no imputada al presupuesto a 31-12-91 ascendía, al menos, a 4.660 millones de pesetas, de los cuales 3.422 millones fueron abonados por el OACT en 1992. El resto, 1.238 millones de pesetas, corresponde a la facturación de los servicios de transporte aéreo del correo entre la península y las islas Canarias durante los meses de febrero a diciembre de 1991.

III.2.7.4.6.2. Aviaco

La deuda con Aviaco no imputada al presupuesto a 31-12-91 ascendía, al menos, a 120 millones de pesetas, y corresponde a la facturación de diversos períodos de los ejercicios 1983, 1989, 1990 y 1991. En casi todos los casos la facturación pendiente se refiere a los últimos meses de cada ejercicio, de donde podría deducirse que la causa de que no se imputasen al presupuesto las obligaciones correspondientes fue la insuficiencia del crédito presupuestario.

III.2.7.4.7. Transporte marítimo del correo

Las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto de la DGCT a 31-12-91 por el transporte marítimo del correo ascendían, al menos, a 35 millones de pesetas, correspondientes a una deuda con cinco sociedades diferentes. No ha existido control alguno de la DGCT sobre esta deuda, hasta el punto que el equipo fiscalizador sólo ha tenido conocimiento de la misma por los escritos dirigidos, a instancia suya, por el OACT a diversas sociedades transportistas con las que la DGCT había tenido relaciones comerciales durante 1991.

III.3. FISCALIZACION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

III.3.1. Introducción

El Registro de la Propiedad Industrial (denominado Oficina Española de Patentes y Marcas a partir de la promulgación de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria) es un Organismo autónomo de carácter administrativo, creado por la Ley 17/1975, de 2 de mayo. Su fin primordial es la realización de la actividad administrativa que corresponde al Estado en materia de propiedad industrial siendo, asimismo, el instrumento de la política tecnológica en este campo. Entre las funciones que específicamente tiene asignadas figuran las actuaciones administrativas encaminadas al reconocimiento y mantenimiento de la protección registral de las diversas modalidades en que se manifiesta la propiedad industrial —invenciones, creaciones de forma y signos distintivos—. Estas actuaciones comprenden la tramitación y resolución de expedientes, las anotaciones que corresponda efectuar para su constancia registral y la conservación y publicidad de la documentación registrada. Asimismo, se atribuye al Organismo la función de difundir la información tecnológica objeto de registro.

El Organismo es el único centro gestor del programa presupuestario 722B "Regulación y Protección de la Propiedad Industrial", en el que se ha centrado el análisis. Este programa, junto con el 800X "Transferencias entre Subsectores", integra el presupuesto de gastos de dicho Centro.

Los objetivos de la fiscalización realizada han sido: a) analizar la adecuación de los objetivos e indicadores del programa 722B, así como el sistema de seguimiento establecido al respecto para evaluar el grado de eficacia en la consecución de los mismos; b) comprobar la regularidad de la gestión económico-financiera del Organismo y c) analizar el sistema contable implantado en el mismo y sus resultados. Además, el Tribunal ha analizado determinados aspectos de la gestión del Organismo en el reconocimiento de la protección registral.

La fiscalización se ha referido al ejercicio económico de 1991, si bien este ámbito temporal se ha ampliado en aquellos aspectos en que se ha considerado conveniente. La única limitación significativa al alcance del trabajo se ha derivado de la falta de un inventario detallado y actualizado de los elementos del inmovilizado.

Con independencia de que en cada uno de los epígrafes siguientes se realice un análisis pormenorizado, conviene resumir, en esta introducción, los principales resultados obtenidos en la fiscalización:

a) La falta de adecuación entre los objetivos e indicadores del programa 722B y la actividad del Organismo ha impedido un análisis de la ejecución presupuestaria en términos de eficacia.

b) En general, la gestión del Organismo se realiza, pese a las incidencias encontradas, de acuerdo con la normativa que le es aplicable.

c) El control interno establecido por el Organismo presenta debilidades con carácter general, que han resultado especialmente numerosas en el área de ingresos. Las debilidades en este campo tienen una significación especial por la recaudación de tasas y venta de bienes, que son las principales fuentes de financiación del Registro.

d) La normativa que regula la forma de pago de las tasas, aprobada en 1975, arbitra un procedimiento de recaudación de las mismas obsoleto en la actualidad.

e) El incumplimiento, en algunas ocasiones, de los principios de contabilidad generalmente aceptados, impide que los estados contables del Organismo reflejen la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial.

III.3.2. Definición y cumplimiento de objetivos del programa 722B

La ejecución del programa no ha podido analizarse en términos de eficacia por las siguientes razones:

a) El programa carece, tanto de una definición precisa de los objetivos a alcanzar en un horizonte temporal determinado, como de los indicadores adecuados para evaluar el grado de cumplimiento de los mismos; requisitos imprescindibles para una racional presupuestación por objetivos.

b) Los objetivos e indicadores que aparecen recogidos en el programa se limitan, en su mayoría, exclusivamente a cuantificar la previsión de la demanda que rea-

lice el público de los servicios que presta el Organismo (por ejemplo, la presentación por los particulares de mayor o menor número de solicitudes de registro). Lo correcto habría sido que estuvieran definidos en función de la actividad propia del Registro, en el cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos por las leyes reguladoras de la propiedad industrial, relacionando la demanda del público con la respuesta a la misma por el Organismo. Aun cuando formular un índice que mida la actividad del Registro en los términos descritos resulte difícil, su establecimiento debe ser prioritario para poder realizar un análisis de eficacia.*

c) Por último, el Registro no ha realizado un seguimiento de la realización de los objetivos. En cualquier caso, las eventuales desviaciones que se hubieran observado a través de este seguimiento no habrían podido ser corregidas, debido a las deficiencias señaladas anteriormente.

En consecuencia, el Tribunal recomienda al Organismo que realice la presupuestación por objetivos de tal manera que éstos se definan previamente de acuerdo con la finalidad del programa. Esta presupuestación debe permitir la asignación de los recursos con criterios de racionalidad y eficacia y establecer los indicadores adecuados para evaluar el grado de realización de dichos objetivos.

III.3.3. Ejecución presupuestaria

En los Anexos III.3-1, III.3-2 y III.3-3 se recoge la información del ejercicio económico de 1991, que ha servido de base para realizar el análisis de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad financiera. Dicha información se refiere a la presupuestación y ejecución de los gastos e ingresos, al Balance y a la Cuenta de Resultados del Organismo.

Las modificaciones presupuestarias (11 millones de pesetas) representan un 0,2% de los créditos inicialmente asignados al Organismo. En su mayor parte, dichas modificaciones corresponden a una generación de crédito en el capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" por aportación de la Oficina Europea de Patentes.

El programa 722B ha tenido un bajo grado de ejecución (del 59%), habiendo ascendido las obligaciones reconocidas con cargo al mismo a 2.047 millones de pesetas y el remanente a 1.401 millones de pesetas. Esta escasa realización ha de atribuirse, fundamentalmente, al reducido grado de ejecución del capítulo 6 "Inversiones reales" (del 30%), que se ha derivado de: a) la no utilización por el Organismo de los créditos destinados a la construcción de un edificio para la sede de la Oficina Comunitaria de Marcas (550 millones de pesetas), cuya asignación estaba pendiente de decisión por la Comisión de las Comunidades Europeas, y b) el abandono temporal del proyecto de construcción de dos nuevas plantas en la sede del Registro (200 millones de pesetas).

Respecto a los ingresos, los derechos reconocidos en el ejercicio ascendieron a 3.354 millones de pesetas, lo

que supuso la realización del 96% de los ingresos previstos (previsiones definitivas, excluido el remanente de tesorería). Entre ellos, destacan los 2.893 millones de pesetas derivados de la aplicación de las tasas establecidas por la legislación vigente para la realización de la actividad administrativa del Organismo en materia de propiedad industrial (artículo 33 "Tasas de organismos autónomos").

Como ha venido sucediendo en ejercicios anteriores, en 1991 los ingresos recibidos por el Organismo le permitieron financiar los gastos derivados de sus operaciones y realizar una aportación al Estado. En 1991, esta transferencia corriente (artículo 40) se elevó a 1.500 millones de pesetas, cantidad consignada en su presupuesto de gastos e imputada al programa 800X "Transferencias entre Subsectores".

III.3.3.1. Análisis de la gestión. Presupuestos de gastos

En general, la gestión del Organismo se realiza de acuerdo con la normativa que le es aplicable. Pese a ello se han producido determinadas incidencias que se exponen a continuación.

III.3.3.1.1. Gastos de personal

El importe de las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 ascendió a 1.124 millones de pesetas, con un grado de ejecución presupuestaria del 84%. La falta de cobertura de la plantilla, con 114 vacantes a 31-12-91, ha sido la causa de esta desviación presupuestaria. Las obligaciones reconocidas en este capítulo representan el 55% del total del programa 722B. En el proceso fiscalizador se han detectado las siguientes incidencias:

a) Debido a la carencia de crédito suficiente en el concepto presupuestario, el Registro imputó al ejercicio 1992 parte de la cuota patronal de la Seguridad Social de los meses de octubre y noviembre del ejercicio fiscalizado. El importe de dichas cuotas, 16 millones de pesetas, fue ingresado en la Tesorería General de la Seguridad Social fuera del período de ingreso voluntario, con un recargo del 5% (0,8 millones de pesetas). Hay que señalar que la vinculación a nivel de artículo establecida por el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP) para los créditos destinados a satisfacer estos gastos, así como su inclusión entre los ampliables por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, hubiera permitido al Organismo, tras los trámites oportunos, disponer de crédito suficiente para hacer frente a sus obligaciones. Cabe señalar que el expediente de ampliación de crédito, que de acuerdo con lo manifestado en las alegaciones no llegó a autorizarse dentro del ejercicio presupuestario, no fue facilitado por el Organismo, a pesar de haber sido solicitado por el Tribunal durante las actuaciones fiscalizadoras, ni ha sido remitido junto con las citadas alegaciones.

b) El elevado número de expedientes pendientes de tramitación y la falta de cobertura de la plantilla generaron la necesidad de realizar trabajos extraordinarios, cuyo importe ascendió a 32 millones de pesetas en el ejercicio. Las propuestas en que se especificaban estos trabajos, su ejecución en horario de tarde, la duración temporal de los mismos y su importe mensual fueron aprobadas por la Comisión Ejecutiva de Retribuciones del Ministerio de Industria (CEJ), efectuándose posteriormente la convocatoria para que el personal, de forma voluntaria, realizara dichos trabajos. Aunque no se han superado en ningún caso los importes autorizados por la CEJ para el conjunto del Organismo, se ha observado al menos un caso en el que se rebasó el límite asignado a una Unidad. En efecto, la Secretaría General, durante el primer trimestre del año, sobrepasó en 0,9 millones de pesetas el límite asignado (0,3 millones de pesetas).

c) El complemento de productividad, que se viene pagando trimestralmente de forma regular, no es tenido en cuenta al realizar el cálculo de la remuneración bruta anual, necesario para la fijación del tipo de retención a cuenta del IRPF aplicable. El Organismo incumple con ello el artículo 149.1.d) del Reglamento del IRPF en la redacción dada por el Real Decreto 1009/1990, de 27 de julio. Se ha podido comprobar que, en numerosos casos (el 70% de los expedientes de personal examinados), las retenciones practicadas resultan inferiores a lo que hubiera procedido de haberse considerado estas remuneraciones. Asimismo, en el concepto de "Acción social" el Organismo reconoció obligaciones por importe de 11 millones de pesetas, en cuyo pago no realizó las retenciones correspondientes a los distintos perceptores.

III.3.3.1.2. *Transferencias corrientes*

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 4 del programa 722B ascendieron a 21 millones de pesetas, con un grado de ejecución del 38%. Una parte de estas obligaciones, 2,5 millones de pesetas, se ha destinado a subvencionar a tres Asociaciones relacionadas con el estudio, investigación y difusión de la propiedad industrial, sin que se hayan establecido las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones, ni éstas se hayan otorgado bajo los principios de publicidad y concurrencia que establece el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción que de él hace el artículo 16 de la citada Ley 31/1990

Respecto al programa 800X, las transferencias previstas al Estado, por importe de 1.500 millones de pesetas, fueron ejecutadas en su totalidad.

III.3.3.1.3. *Inversiones reales*

El total de obligaciones reconocidas en el capítulo 6 fue de 348 millones de pesetas, habiéndose señalado en la introducción del epígrafe III.3.3 las causas del bajo grado de ejecución del mismo. El 95% de dichas

obligaciones se contrajeron en el artículo 62 "Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios", cuyo importe (330 millones) se incorporó al inmovilizado material del Organismo. De estas inversiones, 300 millones correspondieron a la adquisición (adjudicada en sus dos terceras partes por concurso) de "equipos para procesos de información" prevista en el plan informático del Organismo. No obstante, una parte considerable de estos gastos debería haberse imputado al artículo 63 como "Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios".

Las obligaciones restantes (18 millones de pesetas) se aplicaron presupuestariamente al artículo 64 "Gastos de inversiones de carácter inmaterial", de las cuales 14 millones de pesetas son gastos de formación de becarios, inadecuadamente clasificados como inversiones (deficiencia corregida en el ejercicio 1992). No obstante, el Organismo imputó correctamente estas obligaciones a la cuenta de gastos 678 "Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro". Los otros 4 millones de pesetas corresponden a obligaciones reconocidas por los contratos específicos celebrados con profesionales especializados en las técnicas de ordenación y clasificación del fondo documental de patentes. Dichas obligaciones se abonaron con cargo a la cuenta de gastos 6191 "Trabajos específicos", cuando por su carácter deberían haber sido imputadas al inmovilizado por incrementar el valor del mismo.

III.3.3.2. *Análisis de la Gestión. Presupuesto de ingresos*

El ejercicio de las funciones encomendadas al Organismo, descritas anteriormente, origina los distintos tipos de ingresos que se analizan a continuación:

III.3.3.2.1. *Tasas*

La contraprestación exigida por el Organismo para la realización de los servicios, prestaciones y actividades administrativas en materia de propiedad industrial tiene el carácter de tasa con arreglo a la Ley 8/1989, de 13 de abril, que establece el régimen jurídico de las tasas y precios públicos.

En función de las distintas manifestaciones o categorías de la propiedad industrial se diferencian las tasas en 6 grupos, con un total de 74 tasas. La legislación básica que las regula es la Ley 17/1975, de creación del Organismo, y su importe viene fijado en diferentes disposiciones. Estos importes son actualizados periódicamente mediante las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado (LPGE).

En el proceso de fiscalización se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:

a) Al aplicar el incremento porcentual, autorizado por las LPGE, al elevado número de tasas existente, se produjeron diversos errores de escasa cuantía en la fi-

jación del importe de las mismas en los ejercicios 1986 a 1990. Estos errores no fueron debidos exclusivamente a redondeos, en contra de lo manifestado en las alegaciones.

b) No se ha establecido, mediante la oportuna ley, el cobro de la "Tasa de transmisión" que pueden exigir las oficinas receptoras de las solicitudes internacionales (regla 14 del Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de patentes), al no considerar conveniente el Organismo proponer o impulsar dicha norma. La aplicación de esta tasa hubiera supuesto unos ingresos estimados en 1991 de 1,5 millones de pesetas.

c) En las cuentas representativas de los ingresos existe una diferencia entre la contabilidad financiera y la presupuestaria, por importe de 1 millón de pesetas, derivada de la aplicación de distintos criterios en la contabilización de las devoluciones de ingresos (principio del devengo en contabilidad financiera y de caja en presupuestaria).

d) La contabilización del canje de recibos de tasas³ por el importe del resultado neto de la operación vulnera el principio contable de no compensación de partidas.

III.3.3.2.2. *Venta de bienes*

El artículo 30 refleja ingresos, por un importe global de 320 millones de pesetas, correspondientes, entre otros, a los recursos obtenidos por la venta de publicaciones, reproducciones del Fondo documental e impresos, así como por la utilización de bases de datos. Por su naturaleza, esta última fuente de ingresos debió haberse clasificado en el art. 31 "Prestación de servicios".

La contraprestación exigida por el Organismo tiene la consideración de precio público con arreglo a la citada Ley 8/1989. Las tarifas se van actualizando periódicamente; en concreto, los precios vigentes para 1991 están establecidos en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 16 de noviembre de 1990, donde figuran codificados 176 precios diferentes, de los cuales 58 corresponden a venta de impresos.

El ejercicio fiscalizado fue el primero en que el Organismo, tras la publicación de la citada Orden que introdujo la cláusula "IVA incluido" en los precios autorizados, procedió a la liquidación de este impuesto. En un momento inicial se consideró como ingreso del Organismo la totalidad del precio, lo que obligó a efectuar un asiento de rectificación de los ingresos realizados en los distintos conceptos incluidos en "venta de bienes", registrándose en abril el IVA repercutido durante el primer trimestre. Hasta el tercer trimestre el Organismo no consideró a llevar los libros registro de facturas exigidos por la normativa.

Los ingresos que podrían denominarse de "contraído previo" (los derivados de ventas o servicios prestados a usuarios que tienen domiciliado el pago de reci-

bos) son contabilizados por el Organismo en el mes posterior al de la venta del bien o servicio, por lo que los correspondientes al mes de diciembre son aplicados al presupuesto de ingresos del ejercicio siguiente, incumpléndose el principio del devengo. En las alegaciones se indica que este procedimiento fue corregido en 1993.

También son aplicados en ejercicio diferente al de su devengo los ingresos procedentes de la venta de datos bibliográficos de invenciones extranjeras, realizada en virtud del acuerdo suscrito entre el Registro y el Centro Internacional de Documentación de Patentes (IN-PADOC). A 31-12-91 los ingresos pendientes de aplicación por este concepto ascendían a 2,5 millones de pesetas, de los que 1 millón se había recaudado en el ejercicio 1991. La argumentación presentada en las alegaciones para explicar el retraso en la contabilización de estos ingresos no justifica, sin embargo, la existencia de 1,5 millones de pesetas recaudados antes de 1991 y pendientes de aplicación a 31 de diciembre de dicho ejercicio.*

III.3.4. *Control interno*

III.3.4.1. *Inmovilizado*

No cuenta el Organismo con un inventario detallado de los elementos del inmovilizado que cumpla los requisitos establecidos en las reglas 3.^a a 6.^a de la Instrucción Provisional de Contabilidad del Inmovilizado no Financiero (Resolución de la IGAE de 27 de diciembre de 1989). En 1992 el Organismo ha comenzado a elaborar una relación de parte de los bienes informáticos, a efectos de control de los mismos, sin que éstos hayan sido debidamente identificados, ni valorados contablemente.

III.3.4.2. *Becarios*

En el proceso de fiscalización se ha constatado el impago de la póliza de asistencia sanitaria de los becarios, lo que ha supuesto la no cobertura de estas contingencias, contrariamente a lo especificado en las Resoluciones de convocatoria de las becas.

Asimismo, se ha puesto de manifiesto la falta de un control centralizado de las circunstancias administrativas y de gestión de los becarios (que ascendían a 23 al inicio del ejercicio).

III.3.4.3. *Personal*

Existe un deficiente desarrollo de la aplicación informática de la gestión de personal, lo que obliga a la realización manual de laboriosos procedimientos de control. A este respecto, aunque no se han descubierto fallos significativos en el cálculo de las nóminas, el excesivo número de los mandamientos de pago confeccionados (184 en el ejercicio 1991) implica el ries-

³ Véase el epígrafe III.3.4 donde se analiza el procedimiento de recaudación de las tasas.

go de no detectar la comisión de errores o la realización de pagos indebidos. De lo anterior se deduce que el control administrativo sobre el Personal es insuficiente.

Asimismo, se ha comprobado la adscripción de cinco funcionarios a puestos de trabajo que fueron reclasificados, por Resolución de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 18 de noviembre de 1991, con niveles de complemento de destino superiores al máximo del grupo de pertenencia de dichos funcionarios. También se ha observado la existencia de un sexto funcionario en idéntica situación desde años anteriores y por idénticos motivos. Las situaciones descritas vulneran la normativa en vigor en materia de régimen de la función pública.

III.3.4.4. *Ingresos*

III.3.4.4.1. *Tasas*

La forma de pago de las tasas del Registro se encuentra regulada en la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de junio de 1975, aún vigente. Dicha norma obliga a satisfacer el pago en metálico en el citado Organismo, quien debe entregar a los usuarios un recibo de la justificación del pago que, según se especifica en dicha Orden, se confeccionará en forma de talonario debidamente numerado.

Este sistema, insólito en la actualidad, unido al procedimiento de venta utilizado (en su mayor parte por anticipado), implica la necesidad de un exhaustivo control de los recibos de dichas tasas, tanto para salvaguardar la integridad de los ingresos, como para garantizar que el acceso a la protección registral se ha realizado en la forma debida.

El procedimiento de recaudación y control implantado por el Organismo es sumamente laborioso, realizándose completamente de forma manual, lo que supone una gran carga de trabajo y la posibilidad de que se produzcan errores por la complejidad del mismo. A este respecto cabe resaltar lo siguiente:

— Dado que el número de tasas, y por tanto de talonarios diferentes, es de 74 y que durante los seis primeros meses del ejercicio se encuentran a la venta los recibos del ejercicio anterior, existen durante ese período 148 talonarios.

— El número de recibos de tasas vendidos en el ejercicio 1991 fue de aproximadamente 500.000.

— La venta anticipada de los mencionados recibos, que adquiere niveles significativos en las compras realizadas por los Agentes de la Propiedad Industrial, obliga al Organismo a tener establecido un sistema de devolución de aquéllos cuyo hecho imponible no se haya producido a lo largo del ejercicio. El procedimiento establecido consiste en canjear los no utilizados del ejercicio anterior por otros equivalentes del año en curso, con abono al Registro de la diferencia. El elevado número de canjes realizados anualmente

provoca una gran complejidad de operaciones de comprobación y control.

— Otro proceso derivado de la instrumentación de la tasa como documento físico con valor intrínseco es el control de los puestos a la venta, de los inutilizados y de los canjeados, así como la destrucción de los no utilizados en el ejercicio

La fiscalización realizada ha puesto de manifiesto las siguientes debilidades en los controles establecidos por el Organismo:

a) Los recibos de las tasas son de escasa complejidad en su confección. Al no comprobarse la autenticidad de los recibos que se adjuntan a la documentación registral o se presentan al canje —en el momento de su entrega formal o en otro posterior— no existen suficientes garantías contra posibles fraudes.

b) No se registran en el libro de control de tasas los recibos devueltos por canje de otros nuevos, por lo que no existe información de la totalidad de los vendidos ni de los que quedan en depósito, por cada año y clase de tasa, que permita contrastar las ventas realizadas con los ingresos recibidos.

c) No consta, en la documentación analizada, la presencia de funcionario alguno del Registro en la destrucción, realizada por una empresa contratada al efecto, de los recibos no utilizados de las tasas. En febrero de 1993 se encontraban pendientes de destruir los recibos sobrantes del ejercicio 1991.

d) Las actas de destrucción de los recibos no utilizados por el Organismo contienen la identificación individual de los mismos (tipo, importe y numeración). No así las actas de destrucción de los recibos canjeados, en los que únicamente figura el importe global del canje por Agente, dificultando, en su caso, la detección del uso indebido de recibos.

e) Se ha observado una insuficiente custodia de los recibos pendientes de destrucción. En las alegaciones se manifiesta que dichos recibos se encontraban guardados en cajas precintadas y debidamente custodiadas. No obstante, en los trabajos de fiscalización se pudo comprobar que las cajas no estaban precintadas, sino selladas con cinta adhesiva y que no todos los recibos de 1991 pendientes de destrucción se encontraban en el recinto descrito en las alegaciones, ya que parte de ellos se guardaba en un recinto de acceso libre.

III.3.4.4.2. *Venta de bienes*

La facturación de la venta de los distintos bienes no se realiza de forma homogénea ni constituye un proceso integrado. El procedimiento se realiza de forma manual, excepto en la facturación por "contraído previo" (recibos domiciliados), no alcanzando tampoco en este último caso un nivel adecuado de mecanización.

En este procedimiento hay que señalar como deficiencias importantes de control interno, una inadecuada segregación de funciones y la inexistencia de recibos prenumerados (u otros de validación electrónica) que garanticen la integridad de la recaudación de los

ingresos sin contraído previo. Igualmente, la falta de contraste entre los ingresos recaudados por la venta de bienes con las realizadas por las distintas unidades administrativas, impide la certeza del ingreso en el Organismo de la totalidad de los devengados.

Por último, cabe señalar que el Organismo no tiene establecido procedimiento alguno para el cobro de recibos impagados, si bien son de escasa relevancia los deudores morosos.

III.3.4.4.3. Recaudación

La recaudación obtenida por el Organismo es recogida diariamente por la Caja Postal para su ingreso en la cuenta abierta en dicha entidad bancaria. El proceso de recuento y cuadro diario es extremadamente laborioso, implica a todo el personal del Negociado de Recaudación y obliga a anticipar el cierre de la caja al resto de las ventanillas de atención al público, con el consiguiente perjuicio a los usuarios.

Los fondos recaudados en concepto de tasas por solicitudes vía PCT (Tratado de Cooperación Internacional de Patentes) o derivados del convenio suscrito con el INPADOC no siguen el procedimiento general de ingreso, sin razón que lo justifique. En el primer caso, la recaudación diaria, que alcanzó un importe total de 26 millones de pesetas en 1991, se envía al habilitado para que efectúe su ingreso en la cuenta del Organismo en el Banco de España. En cuanto a los ingresos del INPADOC, de menor cuantía, 1 millón de pesetas en 1991, se envían al habilitado cuando alcanzan un cierto nivel, permaneciendo entretanto sin reflejo contable en la caja del Negociado de Recaudación.

La recaudación de tasas y precios a través de giro postal implica un gran volumen de trabajo administrativo para identificar y controlar los giros recibidos. Aun cuando la recaudación por esta modalidad únicamente alcanzó 26 millones de pesetas en 1991, el número de giros fue 4.447.

Sería muy conveniente, a juicio del Tribunal, que el Organismo realizara las gestiones oportunas encaminadas a la modificación de la forma de pago de las tasas, establecida por la citada Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de junio de 1975, de forma que se pueda implantar un sistema de recaudación más adecuado.

Igualmente, el Organismo debería establecer un procedimiento de registro de ingresos por tasas y precios públicos que garantice la integridad de los mismos e impida las deficiencias de control interno puestas de manifiesto en este informe.

III.3.5. Análisis contable

La adaptación del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) al Registro se desarrolla mediante la aplicación del SICAI y mantiene los criterios de valoración inspirados en los principios de contabilidad generalmente aceptados. Pese a ello, la fiscalización ha puesto de manifiesto defectos que vulneran la imagen fiel que

deben presentar los estados contables del Organismo de su situación financiera y patrimonial.

A continuación se analizan las agrupaciones de balance en las que se han encontrado incidencias significativas.

III.3.5.1. Inmovilizado

Al finalizar el ejercicio, el saldo de las cuentas representativas del inmovilizado material del organismo ascendía a 2.961 millones.

La inexistencia de un inventario detallado de los elementos del inmovilizado ha impedido verificar el importe que presentan las cuentas a 31-12-91. Por ello, el examen se ha centrado en las variaciones de estas últimas durante el ejercicio analizado. Así, en 1991 el Registro únicamente ha realizado operaciones contables sobre los bienes del inmovilizado material adquiridos de forma onerosa, los cuales han sido correctamente clasificados en sus cuentas de imputación.

En contra de lo previsto en la adaptación del PGCP realizada por la IGAE, carece de valoración y reflejo contable la documentación tecnológica incorporada de forma constante al Fondo documental. Dicha deficiencia afecta tanto a la documentación cedida por distintas Oficinas de Patentes Extranjeras (en virtud de acuerdos suscritos por el Registro), como a la elaborada por el Organismo en el desarrollo de su propia actividad. Resulta así vulnerado el principio de continuidad, al estar inicialmente tasado dicho Fondo mediante la estimación de un coste unitario por cada tipo de documento.

El Organismo tampoco ha dotado amortizaciones en el ejercicio, ni existe un valor acumulado de las mismas, por lo que la depreciación sufrida por los bienes carece de valoración y reflejo contable.

Por último, la fiscalización ha puesto de manifiesto que no se ha dado de baja contable en los últimos ejercicios ningún elemento del inmovilizado material, aun cuando se ha podido constatar que existen elementos fuera de uso almacenados.

III.3.5.2. Deudores y acreedores

A la fecha del balance, del saldo de "Deudores por derechos reconocidos de presupuestos cerrados" debieron considerarse prescritos derechos por importe de 0,3 millones de pesetas y, en consecuencia, ser dados de baja en las respectivas cuentas.

El saldo de la cuenta de "Acreedores por obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados" a 31-12-91, por importe de 8 millones de pesetas, corresponde a deudas en 1990. Al finalizar el ejercicio 1992 dicho saldo permanecía invariable aunque, según se ha podido comprobar, de dicho importe 5 millones (correspondientes a dos acreedores por obligaciones reconocidas en 1990 con cargo al capítulo 6 "Inversiones reales") se habían abonado con cargo al capítulo 2 "Gastos en

bienes corrientes y servicios" de los presupuestos corrientes de los ejercicios 1991 (0,4 millones de pesetas) y 1992 (4,6 millones de pesetas). Los 3 millones de pesetas restantes responden a las deudas con tres acreedores respecto a las que el Organismo o bien no ha dado conformidad a la factura o bien no ha podido determinar a qué corresponde el saldo. El Organismo deberá realizar, por tanto, las operaciones de regularización correspondientes.

Asimismo, la cuenta "Seguridad Social acreedora" no recoge la totalidad de la deuda a la fecha de cierre del balance, ya que refleja únicamente el importe de la cuota del trabajador retenida al personal acogido al Régimen General de la Seguridad Social en la nómina del mes de diciembre, incumpliendo el principio del devengo.

Por último, cabe señalar que el Organismo no registró todos los actos y operaciones con repercusión económica o financiera, incumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª de la Instrucción de Contabilidad aplicable a los Organismos autónomos, al gestionar extracontablemente la retención y pago de las cuotas de diversas Mutualidades a las que voluntariamente se encuentran asociados funcionarios del Registro.

III.3.6. Reconocimiento de la protección registral

Durante el ejercicio 1991 el número de solicitudes presentadas y el de concesiones realizadas para el reconocimiento de la protección registral en materia de propiedad industrial fue, de acuerdo con la memoria de actividades del Organismo, el siguiente:

Manifestaciones de la Propiedad Industrial	Solicitudes	Concesiones
Patentes de invención	2.902	2.134
Modelos de utilidad	3.934	3.520
Modelos y dibujos indust.	3.420	2.915
Marcas nacionales	67.090	45.091
Nombres comerciales	6.375	1.737
Rótulos de establecimiento	2.626	825
Productos semiconductores		
TOTAL	86.347	56.222

Por otra parte, se han presentado en la Oficina Europea de Patentes 26.675 solicitudes de patentes de invención que han designado a España como país de protección y 3.154 solicitudes de patentes de invención vía PCT (Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, al que España se adhirió en 1989).

Hay que señalar que, a partir del 27 de marzo de 1991 en que se cumplían 5 años desde la publicación de la Ley 11/1986 de Patentes, se implantó la obligación de elaborar, con carácter general, un Informe sobre el Estado de la Técnica para todas las solicitudes de patentes nacionales que se presentasen a partir de esa fecha. En 1991 se han elaborado por el Organismo 171 informes de este tipo.

Por último, conviene destacar el retraso que se produce entre la presentación de las solicitudes y la concesión o denegación de las mismas. Las causas de dicho retraso son el largo procedimiento de tramitación de los expedientes y el gran número de solicitudes pendientes de tramitación, acumuladas de ejercicios anteriores. Así, según se deduce del análisis de las estadísticas mensuales sobre los trabajos realizados, presentadas por las distintas unidades, las 67.090 solicitudes de marcas nacionales presentadas durante el ejercicio se sumaron a las 117.930 pendientes de tramitación de años anteriores. Al haberse despachado durante 1991 85.162 expedientes, quedaron pendientes 99.858 para el ejercicio 1992. El Organismo deberá, por tanto, realizar un esfuerzo para reducir el número de expedientes pendientes de tramitación, evitando al mismo tiempo la realización de trabajos extraordinarios con carácter habitual, para lo que deberá adecuar la plantilla real a la teórica.

III.4. FISCALIZACION DE LA APLICACION DEL NUEVO REGIMEN REGULADOR DE LAS SUBVENCIONES APROBADO POR LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1991

III.4.1. Introducción

En la línea marcada en Informes Anuales precedentes, el Tribunal ha realizado un análisis especial de las subvenciones corrientes y de capital gestionadas por diferentes servicios de la Administración Económica del Estado, cuyos destinatarios son empresas privadas (artículos 47 y 77 del presupuesto de gastos) o el subgrupo denominado "familias e instituciones sin fines de lucro" (artículos 48 y 78). Se entiende por Administración Económica del Estado, a los efectos de este informe, el conjunto formado por los Ministerios de Economía y Hacienda; Obras Públicas y Transportes; Industria, Comercio y Turismo; y Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con la estructura ministerial de 1991.

En este ejercicio, el análisis se ha centrado en el cumplimiento de las modificaciones sustanciales introducidas en el régimen jurídico de las subvenciones por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 (en adelante, LPGE de 1991). En efecto, el artículo 16.3 de dicha Ley dio una nueva redacción a los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP), creando incluso una sección propia al efecto, denominada "Ayudas y subvenciones públicas". Entre otras novedades, la nueva regulación asignó a los Ministros y Presidentes o Directores de Organismos autónomos (ampliado a los Secretarios de Estado por la LPGE de 1992) la competencia en materia de otorgamiento de las subvenciones; enumeró las obligaciones de los beneficiarios; señaló la categoría y el contenido mínimo que las normas específicas reguladoras de cada una de las líneas de ayuda deben tener; y esta-

bleció la obligatoriedad de publicar trimestralmente en el BOE las subvenciones concedidas. La novedad más importante en este terreno fue, sin embargo, la nueva regulación de los procedimientos administrativos de reintegro y de sanción, sobre los cuales este Tribunal realizó las observaciones que consideró oportunas en una Moción aprobada el 29 de julio de 1993.

Debe señalarse, no obstante, que, aunque la nueva redacción de los artículos 81 y 82 del TRLGP presenta novedades importantes respecto al régimen jurídico de las subvenciones, también es cierto que con la citada modificación no se ha conseguido todavía una completa regulación general de las mismas. Un ejemplo en este sentido podría ser la falta de una regulación específica en el nuevo articulado de aquellas subvenciones que se conceden para actuaciones que se van a desarrollar en varios ejercicios.

La finalidad de la presente fiscalización no ha sido, en todo caso, analizar las lagunas legales de la nueva regulación, sino comprobar en qué medida afectó o fue tenida ésta en cuenta, durante 1991, en la gestión de las subvenciones. De los resultados de la fiscalización puede deducirse que el grado de aplicación de las modificaciones introducidas por la LPGE de 1991 no ha sido muy elevado, en términos generales, destacando en este sentido dos de las cinco líneas de ayuda fiscalizadas.

III.4.2. Alcance de la fiscalización

Los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para subvenciones a empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro ascendieron a 877.409 millones de pesetas, lo que representa el 6,5% del presupuesto total de gastos del Estado y un aumento del 1% en relación al ejercicio anterior. Dentro de ese total, los créditos correspondientes a la Administración Económica del Estado, definida en la forma antes señalada, ascendieron a 250.154 millones de pesetas. Tras las modificaciones presupuestarias, los créditos definitivos alcanzaron un importe de 278.171 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 5,4% en relación al año anterior. Las obligaciones reconocidas, por su parte, ascendieron a 215.453 millones de pesetas, con un grado de ejecución del 77% y una disminución del gasto del 8,4% en relación con el ejercicio anterior.

El alcance de esta fiscalización se ha extendido a cinco líneas de ayuda, que fueron seleccionadas por ser las más significativas de aquellas que reunían, conjuntamente, estos dos criterios:

1. Que las obligaciones reconocidas en 1991 por los correspondientes conceptos presupuestarios se encontrasen comprendidas entre los 1.500 y los 6.000 millones de pesetas.

2. Que el concepto presupuestario correspondiese a una única línea de ayuda.

De la aplicación conjunta de estos criterios se obtiene un grupo de 12 líneas de ayuda, cuyas obligaciones reconocidas en 1991 ascendían a un total de 29.852

millones de pesetas. De ese grupo se eligieron para su análisis cinco líneas cuyas obligaciones reconocidas, por valor de 12.891 millones de pesetas, suponían el 43% de las correspondientes a dicho grupo.

En concreto, las subvenciones analizadas han sido las destinadas a las siguientes finalidades:

1. La prevención de riesgos industriales derivados de la preservación del medio ambiente (PITMA, Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental). Estas subvenciones fueron gestionadas por la Secretaría de Estado de Industria y estaban reguladas por la Orden Ministerial de 29 de julio de 1991, publicada en el BOE el 1 de agosto de 1991.

2. Financiar acciones integradas en el Plan Electrónico e Informático Nacional III (PEIN III). Estas ayudas fueron gestionadas por la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y estaban reguladas por la Orden Ministerial de 10 de mayo de 1991, publicada en el BOE el 17 de mayo de 1991.

3. Financiar las plantas potabilizadoras de agua en Canarias. Gestionadas por la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, la regulación de estas subvenciones aparecía recogida en la Orden Ministerial de 22 de julio de 1991, publicada en el BOE el 30 de agosto de 1991.

4. Financiar acciones integradas en el Plan de Promoción de Diseño, Calidad y Moda para la Pequeña y Mediana Empresa (PPDCM). La gestión de estas subvenciones correspondió a la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnológica, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y estaban reguladas por la Orden Ministerial de 4 de mayo de 1990, publicada en el BOE el 8 de mayo de 1990.

5. Compensar el transporte de mercancías con origen y destino en las islas Canarias. Estas ayudas fueron gestionadas por la Delegación de Gobierno en Canarias aunque presupuestariamente el crédito correspondiente se asignó al Servicio "Subsecretaría y Servicios Generales" del antiguo Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. La regulación de las mismas se contenía en el Real Decreto 1682/1990, de 20 de diciembre, desarrollado por la Orden Ministerial de 31 de enero de 1991, publicada en el BOE el 1 de marzo de 1991.

Como ya se ha indicado, el objetivo fundamental de la fiscalización ha consistido en comprobar en qué medida las modificaciones e innovaciones introducidas por la LPGE de 1991 han sido contempladas en la normativa específica de cada subvención y, en su caso, si han sido asumidas y puestas en práctica durante 1991 por las entidades concedentes. Cuando correspondiera, se destacarán asimismo las incidencias que se hubieran producido en esta aplicación.

III.4.3. Resultados de fiscalización

Los resultados más relevantes obtenidos en la presente fiscalización se recogen en los subepígrafes si-

güentes, que se corresponden con las innovaciones más importantes introducidas por la LPGE de 1991.

III.4.3.1. *Publicación de las Subvenciones concedidas en el BOE*

La nueva redacción del artículo 81.7 del TRLGP dispone que los Ministerios, Organismos y Entidades concedentes de subvenciones publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial del Estado (BOE) las subvenciones concedidas en cada período, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y su finalidad. Se ha comprobado al respecto que en ninguna de las subvenciones analizadas se ha cumplido puntualmente este trámite. Sólo en el caso del PEIN III y del PITMA se han publicado con retraso —el 19 de noviembre de 1992 y el 20 de enero de 1993, respectivamente— las subvenciones que los centros gestores otorgaron durante todo el ejercicio 1991.

La Secretaría de Estado de Industria, centro gestor del PITMA, manifestó sobre este particular que la publicación trimestral en el BOE no tenía sentido en su caso, puesto que por el propio sistema de concesión de subvenciones, basado en convocatorias anuales, la aprobación de las mismas se concentraba a final del año. En efecto, en la mayoría de los casos las subvenciones se aprobaron al término de 1991, pero ello se debió principalmente al retraso en la publicación de la Orden Ministerial reguladora de esta subvención (el 1 de agosto de 1991). Por otra parte, ha podido comprobarse que en la relación de subvenciones concedidas en 1991, publicadas en el BOE el 20 de enero de 1993, figuran subvenciones concedidas e imputadas al presupuesto de gastos antes del último trimestre del año 1991. Estas ayudas, correspondientes a solicitudes formuladas en 1990, fueron otorgadas en 1991 debido a demoras surgidas en su tramitación (como es el caso, entre otros, de los expedientes 413/90 y 525/90). Cabe concluir por lo tanto que, al menos en estos supuestos, podían haberse publicado las citadas subvenciones al finalizar el tercer trimestre de 1991. Por otra parte, debe señalarse que, en cualquier caso, se produjo un retraso excesivo en la publicación en el BOE de las subvenciones concedidas, habiendo transcurrido más de un año entre el final de 1991 y la fecha de publicación en el BOE, 20 de enero de 1993.

La redacción del artículo 81.7 del TRLGP establece que las subvenciones que deben ser publicadas en el BOE son las concedidas en el período correspondiente. La interpretación del término "concedidas" ha generado alguna confusión en los centros gestores y entre ellos, en el encargado de las subvenciones del PITMA. La tramitación administrativa y presupuestaria de las subvenciones determina que, entre la aprobación (o concesión) de las subvenciones por la autoridad correspondiente y la imputación al presupuesto (reconocimiento de la obligación), transcurra un período de tiempo variable en función de circunstancias diversas. Dado que el artículo 81.7 señala que se

publicarán las subvenciones "concedidas" con indicación, entre otros extremos, del programa y concepto presupuestario a los que se imputan, se ha interpretado, en unos casos, que las subvenciones a publicar en el BOE deben ser las ya imputadas como gasto al presupuesto (las obligaciones reconocidas en el período), mientras que, en otros, se han publicado las concedidas (es decir, las aprobadas) en el período correspondiente. Parece necesario, por tanto, a estos efectos, una clarificación del artículo 81.7 del TRLGP con objeto de eliminar incertidumbres sobre su interpretación.

III.4.3.2. *Publicación de las bases reguladoras de las subvenciones en el BOE y contenido mínimo de las mismas*

La nueva redacción del artículo 81.6 del TRLGP dispone que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones se aprobarán por Orden Ministerial, con el contenido mínimo que se define en dicho artículo. Por otra parte, la Disposición Transitoria Primera de la LPGE de 1991 dispone que las nuevas Ordenes reguladoras de las subvenciones, o la adecuación de las existentes al nuevo régimen jurídico, deberían entrar en vigor en todo caso antes de 1 de octubre de 1991. Esta adecuación no se realizó respecto a las normas específicas reguladoras de las subvenciones del Plan de Promoción de Diseño, Calidad y Moda para la Pequeña y Mediana Empresa (PPDCM) y de las subvenciones para compensar el transporte de mercancías con origen y destino en las islas Canarias, y se efectuó con determinadas salvedades en las subvenciones para plantas potabilizadoras de ese archipiélago.

En el primer caso, la Orden Ministerial de 4 de mayo de 1990, por la que se dictaron normas en relación con el PPDCM, no recogió la totalidad de los extremos definidos en el artículo 81.6 del TRLGP que, como mínimo, deberían contener las bases reguladoras de las subvenciones. Así, por ejemplo, no se estableció la obligación del beneficiario de facilitar cuanta información fuera requerida por el Tribunal de Cuentas, ni la forma en que deberían ser concedidas las subvenciones.

Por lo que se refiere al segundo de los supuestos antes referidos, ninguna de las normas específicas reguladoras de las subvenciones para la compensación del transporte marítimo y aéreo entre la península y las islas Canarias recogió la totalidad de los extremos que, como mínimo, debían contener las bases reguladoras de las subvenciones. Dichas normas tampoco definieron, de manera explícita, la obligación de los beneficiarios de las subvenciones de comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales; obligación ineludible de los beneficiarios según el artículo 81.4 del TRLGP.

Respecto al tercer caso citado, la Orden Ministerial de 22 de julio de 1991, por la que se aprobaron las ba-

ses reguladoras sobre subvenciones a las plantas potabilizadoras de Canarias para 1991, se adaptó al nuevo marco jurídico, salvo en lo relativo a la fijación del plazo de justificación del cumplimiento por parte del beneficiario de la actividad subvencionada. En dicha adaptación, no obstante, se produjeron las siguientes incidencias:

a) En la norma se contemplaron ciertos extremos no aplicables por las características propias de la subvención y, sin embargo, no se tuvieron en cuenta otros que, por sus particularidades, hubiese sido aconsejable considerar. Así, por ejemplo, la citada Orden establecía que, en las resoluciones de otorgamiento de las subvenciones, debe constar el importe de la inversión subvencionable, pese a que la actuación que se subvencionaba no tenía las características de una inversión, sino de gastos corrientes. Por otra parte, la citada Orden no especificó el órgano encargado de verificar el cumplimiento de la actividad subvencionada, que en la práctica ha sido la Comunidad Autónoma Canaria.

b) La Orden de 22 de julio de 1991 presentó diversas contradicciones e inconsistencias formales en su redacción, que en la práctica se han solventado. Así, por ejemplo, se definió como objeto subvencionado el volumen "anual" de agua desalada en los "primeros nueve meses" del año. En la práctica se ha tomado como objeto subvencionable el volumen de los primeros nueve meses. Otra contradicción de la Orden consistió en exigir al beneficiario, como documentación acreditativa del cumplimiento de la actividad subvencionada (agua desalada entre enero y septiembre de 1991, como se ha señalado), un informe de auditoría externa sobre los costos de explotación del ejercicio de 1990, en lugar de los meses correspondientes de 1991. Además, se exigía que dicho informe se presentase a la Dirección General de la Energía antes del 30 de septiembre de 1991, cuando el plazo para solicitar la subvención finalizaba el 30 de noviembre de dicho año.

c) Desde otro ángulo, las instrucciones de la citada Orden en cuanto a la forma de otorgar la subvención no se respetaron en la práctica durante 1991. En concreto, no consta que por el centro gestor se emitieran y se notificaran a los interesados las propuestas de concesión de subvenciones, previas a las resoluciones de otorgamiento. Este aspecto había estado debidamente recogido en la generalidad de las normas reguladoras de las subvenciones gestionadas por este Ministerio.

Debe señalarse, sin embargo, que buena parte de las deficiencias señaladas en este subepígrafe provienen de un positivo intento, por parte del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de homogeneizar las normas reguladoras de todas las subvenciones que concede. La existencia de grandes diferencias en la naturaleza y tramitación de cada una de ellas debería haber conducido, no obstante, a incorporar determinadas particularidades de algunas subvenciones, lo que desafortunadamente no se hizo.

III.4.3.3. *Asignación a los Ministros y Presidentes o Directores de Organismos Autónomos de las competencias para conceder subvenciones*

El nuevo régimen jurídico de las subvenciones asignó a los Ministros y a los Presidentes o Directores de los Organismos autónomos la competencia para otorgar las subvenciones, estableciendo la posibilidad de que tales atribuciones pudieran ser objeto de delegación. Esto suponía que, en aquellas subvenciones que hasta entonces podían concederse por órganos inferiores a los determinados en el nuevo régimen jurídico, debería producirse la correspondiente delegación que regularizase la competencia del órgano concedente. En el supuesto de que tal delegación existiese con anterioridad a la reforma introducida por la LPGE de 1991, dicha delegación debería ser renovada, al objeto de eliminar cualquier tipo de incertidumbre sobre la capacidad legal del órgano otorgante.

De las líneas de ayuda analizadas, ni en la correspondiente al PPDCM ni en la destinada a la compensación del transporte de mercancías con origen y destino en las islas Canarias se produjo esta última circunstancia. Ello fue debido, en parte, a la falta de adaptación de las normas específicas reguladoras de ambas subvenciones, en el sentido comentado en el párrafo anterior. En efecto, la delegación de la competencia para conceder subvenciones en el Secretario General de Promoción Industrial y Tecnológica, en el primer caso, y en el Delegado del Gobierno en Canarias, en el segundo, estaban contenidas en normas anteriores a la modificación del artículo 81 del TRLGP introducida por la LPGE de 1991 (Orden de 4 de mayo de 1990 y Real Decreto 472/1989 de 5 de mayo, respectivamente).

En contraposición con lo que acaba de comentarse, en el caso de las otras tres líneas de ayuda analizadas, la competencia para conceder subvenciones fue objeto de delegación con posterioridad a la nueva asignación de atribuciones definida por la LPGE de 1991. Se ha observado que, a pesar de haber sido gestionadas todas ellas por órganos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, existió un elemento diferenciador cualitativo y cuantitativo en el tratamiento de las citadas delegaciones. Por un lado, en las subvenciones en apoyo del PITMA y en las destinadas a financiar las plantas potabilizadoras de agua en Canarias, la delegación expresa se contenía en las propias Ordenes Ministeriales definidoras de las bases reguladoras de las subvenciones y recaía sobre un solo órgano, con independencia del importe de la subvención otorgada. Sin embargo, en el caso de las subvenciones del PEIN III, la Orden reguladora sólo contemplaba la posibilidad de la delegación, de forma que en el acto de otorgamiento de las subvenciones se invocaba una norma general de atribución de competencias del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Orden Ministerial de 30 de mayo de 1991, de delegación de atribuciones en los titulares de órganos superiores y centros directivos). En esta norma se contemplaba, entre otras materias, que la facultad para otorgar subvenciones recaería en los titulares de distintos órganos, según fuese el importe de la subvención otorgada. En relación con

esta práctica, el Tribunal de Cuentas estima que, por razones de seguridad jurídica y para facilitar la transparencia de las normas específicas reguladoras de las subvenciones, deben ser estas últimas las que establezcan la delegación de competencias para la concesión de subvenciones, en el caso de producirse aquella.

Cabe añadir que el criterio general de asignación de la competencia para conceder subvenciones se vio nuevamente modificado por el artículo 16 de la Ley 31/1991, de Presupuestos Generales del Estado para 1992. Mediante este precepto se asignó también a los Secretarios de Estado el ejercicio de las citadas atribuciones, respecto de las unidades que se les hayan adscrito. Aun cuando la modificación del artículo 81 del TRLGP no ha sido explícita —la LPGE de 1992 no especifica que se dé nueva redacción a dicho artículo—, sí supone, en definitiva, una modificación implícita del artículo citado.

III.4.4. Conclusiones

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991 modificó los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y estableció un nuevo régimen regulador de las subvenciones que supone un importante avance sobre la legislación existente hasta entonces en esta materia. No obstante, se ha comprobado que el cumplimiento de los nuevos preceptos ha distado mucho de ser generalizado. En este sentido, debe destacarse la falta de aplicación de la nueva normativa en la gestión de las subvenciones para financiar acciones integradas en el PPDCM y para compensar el transporte de mercancías con origen y destino en las islas Canarias.

Teniendo en cuenta que el ejercicio de 1991 es el primero de entrada en vigor del citado régimen y que los centros gestores no han actuado con suficiente agilidad para adaptarse al mismo, sería conveniente que se adoptaran las medidas y los procedimientos oportunos para que la gestión de las subvenciones se adecue en su integridad al nuevo régimen regulador de las mismas. Desde un planteamiento más específico, convendría que se clarificase el contenido del artículo 81.7 del TRLGP que, en la actualidad, es objeto de interpretaciones contradictorias.

III.5. FISCALIZACION DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACION MILITAR EN EL EXTRANJERO Y DE LA GESTION DE LOS FONDOS PUBLICOS SITUADOS EN EL EXTERIOR PARA TAL FINALIDAD

Continuando la línea marcada en anteriores Informes anuales⁴, se ha procedido a un nuevo análisis especial de la contratación para la adquisición de mate-

rial militar en el extranjero, que se efectúa con cargo a los créditos presupuestarios de la sección 14 "Ministerio de Defensa".

En esta ocasión la fiscalización se ha centrado en la situación justificativa de las inversiones realizadas hasta el ejercicio 1991 y, por otra parte, en la gestión de los fondos situados en el exterior y destinados al pago de estas inversiones

III.5.1. Procedimientos seguidos y situación justificativa

Los contratos de material militar en el extranjero se encuentran regulados por el Real Decreto 1120/77, de 3 de mayo, y por la Orden ministerial de 16 de junio de 1978, que lo desarrolla.

Esta normativa ampara los contratos de adquisición, sostenimiento, conservación y reposición de material e instalaciones, así como los de prestación de servicios y asistencia técnica, que se formalicen entre la Administración militar española y Gobiernos o Entidades públicas o privadas extranjeras.

La existencia de una regulación específica, complementaria de la general de contratación administrativa, deriva de las especiales características que presenta el objeto de los contratos, de la propia naturaleza de los contratistas, de las pautas internas establecidas por los correspondientes Gobiernos y de los usos y prácticas mercantiles del comercio internacional.

La normativa aludida pretende dotar a los gestores de estos fondos (Cuarteles Generales) de medios ágiles y eficaces para hacer frente a las necesidades de material militar sin detrimento de las garantías exigidas por el ordenamiento jurídico para la realización del gasto público.

A pesar de la existencia de una normativa común, los Centros Gestores no siguen los mismos procedimientos en las adquisiciones de material militar en el extranjero.

La disparidad de procedimientos responde a la existencia de características singulares de este tipo de contratación, no previstas en las disposiciones citadas. La ausencia de sistemas de gestión y control adecuados da lugar a la presencia de deficiencias que requerirían el establecimiento de las medidas correctoras adecuadas. Entre dichas deficiencias cabe destacar:

a) La falta de remisión a este Tribunal de las condiciones de venta, así como de su traducción autorizada y de los informes de las Asesorías Jurídicas de los Ministerios implicados —documentos todos ellos de obligada remisión de acuerdo con lo previsto en el punto 4.º de la Orden Ministerial de 16-6-78, que desarrolla el art. 5 del Real Decreto 1120/77— y falta de constancia en los expedientes de las solicitudes de licencias y Permisos de importación, entre otros.

b) No aparece generalmente en los expedientes recibidos la expresa aceptación por el órgano de contratación de las condiciones de venta ofrecidas por los contratistas, en especial cuando se formulan a través de facturas proforma, ni las preceptivas solicitudes de

⁴ Ver, entre otros, los subapartados III.7 y III.9 de los Informes Anuales correspondientes a los ejercicios 1989 y 1990, respectivamente.

prórrogas en aquellos supuestos de incumplimiento de las fechas límites de los contratos, ni la imposición de cualquier tipo de penalizaciones en los casos de incumplimiento de los plazos de entrega de los materiales o servicios convenidos.

c) No se obtienen los documentos a emitir por contratistas extranjeros acreditativos de la transferencia de la propiedad y entrega de los bienes, lo que dificulta la comprobación material prevista en el art. 8 del RD 1120/77. Este trámite, además de ser necesario para la justificación de la inversión, facilitaría la disponibilidad y homogeneización de los documentos acreditativos de la recepción de los materiales contratados, y evitaría las dificultades existentes en la actualidad a la hora de rendir a este Tribunal las oportunas justificaciones.

d) No aparece fundamentada la utilización de créditos documentarios para el pago de obligaciones derivadas de estos contratos. Este procedimiento se emplea con absoluta falta de unidad de criterio entre los gestores, cuando su uso debe responder, de forma exclusiva, a supuestos de estricta necesidad, para evitar el incremento de los costes financieros de los contratos.

e) No consta en los expedientes que se efectúe la comunicación a la Intervención, prevista en el art. 9 del Real Decreto 1120/77, sobre la utilización temporal de fondos sobrantes de contratos finalizados para atender a pagos de otros en curso de ejecución. Por otra parte, esta utilización de fondos sobrantes que en el RD citado se autoriza con carácter excepcional, es una de las causas que originan los retrasos en la rendición a este Tribunal de las cuentas justificativas de las inversiones de los contratos originarios.

III.5.1.1. Procedimientos de pago

Con relación a los procedimientos de pago, la necesidad de hacer efectivos los mismos en el momento de llevarse a cabo la facturación por el contratista, ha originado, durante mucho tiempo, la anticipación de fondos respecto a las fechas de los vencimientos previstos para las obligaciones de pago, y que, como ocurre en los contratos con el Gobierno americano, aunque se centralice en una cuenta la materialización del pago de las adquisiciones, existan cuentas abiertas en entidades de crédito privadas a nombre de los Agregados de cada Cuartel General, a cuyo análisis, por su importancia, se dedica el apartado III.5.2 posterior.

III.5.1.2. Justificación de las inversiones

La previsión contenida en el art. 7.1 del Real Decreto 1120/77 respecto de la justificación definitiva de la inversión realizada a través de cada contrato, acorde con la existencia de contratos abiertos y de aquellos otros de duración plurianual, ha dado lugar, en la práctica, a cierta confusión entre dicha justificación y la de los correspondientes mandamientos de pago. Así, la justificación de los mandamientos de pago que se

remite actualmente con el carácter de provisional, en lugar de justificar los pagos realizados a los contratistas como contraprestación de los bienes o servicios entregados, se limitan a acreditar el mero trasvase de fondos desde el Banco de España a las cuentas abiertas a nombre de los Agregados en el extranjero. No se procede a la rendición oportuna de las cuentas de los pagos "a justificar" prevista en el art. 79.4 del TRLGP, originándose retrasos —reiteradamente puestos de manifiesto por este Tribunal— a los que se añaden, además, la falta de la comprobación material de la inversión en el lugar donde se transfiere la propiedad de los bienes exigida por el art. 8 del citado RD 1120, que se sustituye por la intervención de la inversión en los puntos de destino de los materiales adquiridos. La dispersión, almacenamiento y tiempos de llegada de las remesas, provoca, por otra parte, en numerosos supuestos, la ausencia de esta documentación en la Unidad responsable de la rendición de la justificación a este Tribunal.

III.5.1.3. Situación justificativa

Si bien en el período fiscalizado, según lo indicado, continúan sin establecerse (y aplicarse) criterios uniformes para los Cuarteles Generales sobre la oportuna rendición de las cuentas de los pagos expedidos "a justificar", sin esperar para ello a la justificación final de la inversión de cada contrato que señala el art. 7.1 del RD 1120/77, se ha detectado un esfuerzo evidente en determinados gestores, para adecuar el proceso justificativo de esta contratación a los criterios mantenidos por este Tribunal con ocasión de cuantos trabajos de fiscalización se han llevado a cabo sobre esta materia.

Como consecuencia de ello se observa una significativa minoración en el número y cuantía de los contratos que, no obstante estar finalizados, se encuentran pendientes de la rendición a este Tribunal de la justificación de la inversión realizada, ya que, en julio de 1992, quedaban pendientes un total de 206.142 millones de pesetas relativos a contratos finalizados en el período 1982/1990, mientras que en enero de 1994 se hallan en esta situación los importes que se indican en el siguiente cuadro que corresponden a contratos finalizados en el período 1982/1991:

Cuartel General	(Millones de pesetas)			
	Inversiones Pendientes de Justificar			
	1982/1989	1990	1991	TOTAL
Ejército de Tierra	1.355	832	370	2.557
Armada	46.218	5.354	5.674	57.246
Ejército del Aire	35.431	15.815	11.265	62.511
TOTAL....	83.004	22.001	17.309	122.314

Analizados los expedientes de acuerdo con la nacionalidad de los contratistas extranjeros para conocer el origen de los principales problemas de la justificación de las inversiones, y centrándose dicho análisis en los expedientes de contratación controlados por este Tri-

bunal cuya finalización coincide con el bienio 1990-1991 y se encuentran pendientes de justificar (39.310 millones), resulta que 25.604 millones corresponden a contratos suscritos en los EE.UU., de los que un 70% lo han sido con el Departamento de Defensa americano, y el 30% restante con empresas. Siguen en importancia los contratos suscritos con empresas francesas, especialmente por el Ejército del Aire, cuyas inversiones pendientes de justificar alcanzan la cifra de 7.963 millones de pesetas.

La razón de la importancia que los contratos con el Gobierno americano tienen respecto de las inversiones pendientes de justificar, deriva de la costumbre de determinados gestores, de diferir la remisión a este Tribunal de la justificación de los pagos periódicamente realizados a dicho Gobierno, acreditados conforme previene el art 7.1 del Real Decreto 1120/77, hasta el momento en que el citado Gobierno da por cerrado el contrato. Ello tiene como consecuencia la acumulación de importantes sumas de fondos presupuestarios de los que este Tribunal únicamente conoce, en el mejor de los supuestos, que han sido situados en el exterior a favor de los Agregados del Ministerio de Defensa, cuando en realidad dichos fondos han sido, en todo o en parte, percibidos por el contratista en contraprestación de los materiales o servicios entregados, de acuerdo con las cláusulas pactadas.

III.5.2. Gestión de los fondos situados en el exterior y destinados a adquisiciones militares en el extranjero

III.5.2.1. Regulación interna

El procedimiento establecido por el Ministerio de Defensa para la gestión y control de los pagos y de los fondos destinados a la adquisición de material militar en el extranjero, se circunscribe, en el período examinado, a la Orden Militar Comunicada 45/86, de 3 de junio, y a las normas de procedimiento dictadas por la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa de fecha 8 de julio de 1986.

Según estas normas, los pagos a los diferentes proveedores como consecuencia de una adquisición de material o de una prestación de servicios, deberá realizarse por cada Agregaduría de Defensa, con cargo a las cantidades recibidas del respectivo Cuartel General o de cualquiera otra procedencia, y que se encontrarán depositadas en cuentas bancarias abiertas bajo el título de "Cuenta de Fondos para Adquisiciones de Material y Servicios", en lo sucesivo FAMS, sobre las que se elaboran estados contables con la misma denominación, cuyo objeto inmediato es el control y seguimiento de los fondos recibidos para las adquisiciones de material y de servicios. Se excluyen, como excepción expresa, la gestión, el depósito y la contabilización, tanto de los intereses bancarios generados por cualquier cuenta corriente abierta por las Agregaduras, como de las dotaciones presupuestarias destinadas

anualmente al sostenimiento de las citadas Agregaduras de Defensa.

Se pretende con ello controlar y conocer el importe y concepto de los fondos recibidos en esas Cuentas FAMS, así como la naturaleza de los gastos que deben ser atendidos que, en todo caso, al realizarse los pagos, deben quedar, cualquiera que sea la adquisición o servicio prestado, nítidamente determinados.

Por otra parte, las citadas normas regulan la existencia, en las respectivas Agregaduras, de una llamada "Cuenta de Intereses", cuya finalidad es la recogida y contabilización de todos los intereses que produzcan las cuentas bancarias en las que se encuentran depositados los saldos de las cuentas FAMS, así como los intereses generados por las propias cuentas de intereses.

Hasta el 31 de julio de 1991, en la normativa interna de funcionamiento de la contabilidad de las Agregaduras no sólo no se contemplaba el necesario y obligado ingreso en el Tesoro Público de los intereses anualmente devengados por los fondos depositados en cuentas bancarias de las Agregaduras de Defensa en el extranjero, sino que, por el contrario, se amparaba la posibilidad de llevarse a afecto con ellos pagos por obligaciones de carácter extraordinario que, previa autorización del Director General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa, podrían realizarse con carácter definitivo.

Esta situación irregular, reiteradamente puesta de manifiesto por este Tribunal, queda formalmente subsanada por la modificación que se lleva a cabo, en fecha 31 de julio de 1991, de las normas de procedimiento para la gestión y rendición de la contabilidad de las Agregaduras de Defensa, al anularse el contenido de su norma 3.2.4., que amparaba el procedimiento de pagos de obligaciones con cargo a los citados intereses, y al establecerse la remisión a la Dirección General de Asuntos Económicos (DIGENECO) de las liquidaciones a favor del Tesoro Público correspondientes a los intereses obtenidos durante cada semestre natural. No obstante lo anterior, no se procedió a la modificación del último párrafo de la norma 3.2.2, que señala como partidas de abono en las cuentas de intereses los pagos de obligaciones que hayan sido expresamente autorizados, cuando no cabe otro concepto de abono para dichas cuentas que los ingresos en el Tesoro Público de los intereses devengados en cada semestre.

Lo indicado evidencia la voluntad de la normativa de separar nítidamente los fondos remitidos para adquisiciones de material, que por cada Cuartel general da lugar a una Cuenta FAMS, de aquellos otros recursos que deben ser custodiados en cuentas bancarias distintas, y previamente autorizadas por DIGENECO, como acontece con los intereses generados.

En definitiva, se establece un flujo económico de fondos destinados a adquisiciones de material y servicios, que comienza con la situación en divisas de los importes librados con cargo a los créditos correspondientes de los Presupuestos del Ministerio de Defensa para atender a todos los contratos en vigor con Gobiernos y Empresas extranjeros. Estos fondos, que anualmente exceden de la facturación efectivamente realizada por los contratistas extranjeros, en especial

por el Gobierno de los EE.UU., se mantienen en diversas cuentas, abiertas en Bancos e Instituciones financieras privadas, que tienen establecida, con carácter general, la generación de intereses por sus saldos. Dichos intereses generados deben ser remitidos a la cuenta específicamente abierta y aprobada para su custodia, a fin de imposibilitar, de un lado la presencia de intereses en las cuentas de adquisiciones y servicios, y por otro, la existencia de recursos para adquisiciones y servicios en las cuentas de intereses.

III.5.2.2. Fondos mantenidos en las cuentas "FAMS" y en las de "Intereses"

Examinada la documentación solicitada por este Tribunal a DIGENECO, sobre las cuentas bancarias FAMS y de intereses del ejercicio económico de 1991, los saldos medios y finales, valorados en pesetas, según el cambio medio de la respectiva divisa a 31 de diciembre de 1991, así como los intereses generados, son respectivamente los siguientes:

Millones de pesetas

TIPO DE CUENTAS	SALDO MEDIO	SALDO FINAL	INTERESES GENERADOS
FAMS			
Banco Exterior (Bélgica, Chile, EE.UU. Francia)	8.668	7.802	546
Banco Bilbao Vizcaya (EE.UU.)	2.875	2.426	232
Banco Hispano Americano (EE.UU.)	286	307	24
Otros bancos (Varios)	1.541	1.281	121
TOTAL FAMS	13.370	11.816	923
INTERESES			
Banesto (EE.UU.)	1.104	2.824	68
Banco Central (EE.UU.)	1.123	162	72
Otros Bancos (Varios)	184	20	26
TOTAL INTERESES	2.411	3.006	166
TOTAL	15.781	14.822	1.089

Se observa respecto a la situación existente a 31 de diciembre de 1990, una disminución en un 45% de los saldos medios totales de las cuentas analizadas, debido básicamente al ingreso en el Tesoro Público, durante el ejercicio fiscalizado, de los intereses generados, por ambos tipos de cuentas, tanto en dicho año como en ejercicios anteriores. La mencionada minoración de los saldos da lugar a que los intereses generados a lo largo del año 1991 disminuyan aproximadamente un 50% respecto a los del ejercicio anterior.

Como consecuencia de la modificación de la normativa, a lo largo del ejercicio de 1991 se llevó a cabo el ingreso en el Tesoro Público de un total de 8.287 millones de pesetas, de los que 7.755 millones de pesetas correspondían a intereses generados en ejercicios anteriores a 1991. Del importe de 1.089 millones de pesetas generados a lo largo de 1991 por las cuentas analizadas, un total de 532 millones se reintegran en el propio ejercicio, y a lo largo de 1992 los restantes 557 millones⁵.

— A pesar de que, según lo indicado la situación ha mejorado respecto a ejercicios anteriores, debe seguir

insistiéndose en que la acumulación de varios miles de millones de pesetas en las cuentas FAMS, que vienen a ser unas cuentas de habilitación secundarias y subordinadas a la principal abierta en el Banco de España, carece de cualquier justificación, por cuanto, atendida su cuantía en relación al volumen de pagos, implica que los fondos se transfieren desde el Banco de España con excesiva antelación o, alternativamente, que se demoran los pagos a los acreedores en contra de la propia finalidad (aplicar pagos en el extranjero) con la que se pretende justificar su existencia. Ello, por otra parte no es acorde con la facilidad y rapidez con que se pueden mover en la actualidad los capitales entre España y los países suministradores de material militar.

— Asimismo deben mejorarse los mecanismos de control de estos fondos evitando que su disposición se realice mediante firma indistinta y asegurando que su registro no quede excluido de las cuentas rendidas a este Tribunal.

— En la misma línea debe modificarse también el procedimiento seguido en la justificación de los pagos, de tal suerte que en las cuentas justificativas rendidas figuren como cargo los fondos recibidos del Tesoro, como data provisional el importe de los recibos justificativos del pago al contratista o, en su caso, el de la carta de pago del reintegro, y finalmente como saldo

⁵ Ver subepígrafe 2.1.1.B.8 del Fundamento y Desarrollo de la Declaración Definitiva del ejercicio 1991.

las existencias con desglose de las situadas en el Banco de España y en el exterior.

III.5.2.3. *Composición de los saldos de las cuentas de intereses*

Como consecuencia del seguimiento llevado a cabo por este Tribunal en años anteriores sobre la evolución de los saldos de las cuentas de intereses, se requirió de DIGENECO información sobre la composición de dichos saldos a 31 de diciembre de 1991, con determinación de las partidas que correspondían a intereses generados, anticipos para el pago de contratos, o cualquier otro concepto.

De las contestaciones recibidas del Departamento Ministerial se deduce que del total de los saldos existentes en las citadas cuentas de intereses al finalizar el ejercicio fiscalizado un 87% de los mismos (2.615 millones de pesetas) corresponden a fondos presupuestarios expedidos para el pago de obligaciones derivadas de contratos de adquisición de material.

La utilización de estas cuentas de intereses para el mantenimiento de depósitos temporales de fondos librados para adquisiciones o atenciones diversas, constituye una práctica rechazable y contraria a la nueva normativa interna antes descrita, que además ocasiona permanentes problemas de conciliación bancaria y de flujos de entradas y salidas, tanto en las cuentas contables como en las cuentas bancarias.

Además evidencia el mantenimiento en las cuentas abiertas en el exterior por las Agregadurías de Defensa, de fondos sin utilizar, correspondientes a importes de anualidades ya vencidas, total o parcialmente, de contratos de material, recursos que a efectos contables se consideran como pagos realizados como consecuencia de su transferencia a las respectivas cuentas, lo que motiva una distorsión en la información de la Cuenta de la Administración del Estado, tanto en los saldos de acreedores como en los de Tesorería.

III.5.2.4. *Actuaciones de la administración*

Coincidiendo con la finalización de los trabajos del ejercicio de 1991, se ha publicado en el B.O.E. de 22 de diciembre de 1993, el Real Decreto 2122/1993, de 3 de diciembre, sobre la gestión financiera de determinados fondos destinados a la adquisición de material militar y servicios complementarios del Ministerio de Defensa en el exterior.

Dicho Real Decreto pretende adaptar las medidas precisas para corregir las disfunciones existentes en el procedimiento derivado de la aplicación práctica del Real Decreto 1120/77, de 3 de mayo, regulador de la contratación de material militar en el extranjero, tanto en orden a la gestión de los fondos librados para tal fin como respecto de los graves problemas surgidos en la fase de justificación de las operaciones celebradas con los contratistas extranjeros, medidas que este Tribunal ha venido solicitando con ocasión de las

permanentes anomalías reseñadas en los Informes que de manera periódica se han realizado sobre esta materia.

La adopción de las medidas sobre el ingreso en el Tesoro Público de los intereses generados, llevadas a la práctica en el ejercicio fiscalizado, así como la publicación de nueva normativa para asegurar la contabilización y control de recursos públicos aplicados a la contratación de material militar en el extranjero y de la justificación de las inversiones que a través de ella se realizan, así como el constatado interés demostrado por determinados órganos de contratación del Ministerio de Defensa, ponen de manifiesto que las recomendaciones formuladas por este Tribunal en esta materia y asumidas por la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, han sido tenidas en cuenta por la Administración, iniciando el camino para su puesta en práctica. Habrá que comprobar en el futuro si estas medidas son adecuadas y suficientes para conseguir la corrección de los defectos e irregularidades observadas en la contratación de material militar en el extranjero.

III.6. **GASTOS REALIZADOS POR EL MINISTERIO DE DEFENSA EN LA FASE DE DESARROLLO DEL AVION DE COMBATE EUROPEO (EFA)**

III.6.1. **Introducción**

El Programa del Avión de Combate Europeo (EFA) tiene por finalidad el desarrollo y fabricación de un avión ágil y del correspondiente sistema de armas, capaz de cubrir los requerimientos defensivos de los países participantes (Italia, España, Alemania y Reino Unido) durante la segunda mitad de los noventa y principios del próximo siglo. Un segundo objetivo lo constituye el estrechamiento de la cooperación europea en estas materias y en particular el consecuente avance de la capacidad tecnológica de la industria europea.

El proyecto parte del acuerdo inicial de los países participantes que consideraron positiva su viabilidad, culminando con los sucesivos acuerdos, llamados Memorandum de Entendimiento (en lo sucesivo MOU) de los años 1985 y 1986 en que se establecen las fases de su ejecución: Definición, Desarrollo, Fabricación y comprobación de vuelo del prototipo, Inversión para la producción, Producción, y Mantenimiento.

En el período fiscalizado el Programa EFA se encuentra en la fase de Desarrollo, regulada en el MOU n.º 3 que se firma por los países participantes a finales del año 1988.

Una de las reglas básicas de funcionamiento la constituyen los porcentajes de participación de los países en el proyecto y que son: Alemania y Reino Unido, el

* En enero de 1994, se firma por las partes participantes los requisitos para el desarrollo del EF. 2000, que sustituye al Programa EFA por reducción en un 30% de sus costes.

33% cada uno; Italia, el 21%; y España, el 13%. Estos porcentajes definen el volumen de aportaciones financieras, el coste de los trabajos desarrollados por las empresas de cada país y el número de aviones que cada país adquirirá. La participación española en la fase de desarrollo se estimó en un total de 164.000 millones de pesetas de 1988.

Al proyecto, se le ha dotado de un soporte organizativo basado en las siguientes entidades:

— NEFMO (Nato European Fighter Aircraft Development, Production and Logistics Management Organization), organismo con personalidad jurídica OTAN, que está compuesto por un "Comité Directivo" (Ministro de Defensa, Secretarios de Estado y Jefes de las Oficinas nacionales del Proyecto) y un "Consejo de Directores" del que dependen la agencia NEFMA y diversos comités, entre los que se reseñan el LFCC (Comité Legal y de Contratos) por ser el asesor de NEFMO en las cuestiones relativas al procedimiento de fiscalización.

— La agencia NEFMA (Nato European Fighter Development, Production and Logistics Management Agency) es la oficina internacional gestora del programa está situada en Munich y compuesta por 150 funcionarios y personal, procedentes de los distintos países de acuerdo al respectivo porcentaje de participación. Es responsable, en nombre y representación de los países participantes, de negociar, realizar, gestionar y supervisar los contratos con los consorcios industriales constituidos al efecto.

— EUROFIGHTER y EUROJET, son los dos consorcios, constituidos de acuerdo a la legislación mercantil alemana (de forma equivalente a la sociedad anónima española), contratistas de la realización de los trabajos del programa EFA. El capital de dichos consorcios es propiedad de empresas de los países de acuerdo a su porcentaje nacional de participación.

EUROFIGHTER (EF) es responsable de la estructura del avión y equipos asociados, así como de la integración total del sistema de armas. Está participado por AERITALIA (I), BRITISH AEROSPACE (RU), MESERCHMITT (A) y CASA (E).

EUROJET (EJ) es responsable del motor y de sus equipos asociados, y en él participan FIAT (I), ROLLS ROYCE (RU), MOTOREN UND TURBINEM UNION (A) y SENER/ITP (E)⁷.

En el ámbito estrictamente español, existe una organización de distintos responsables del Área de Defensa, y su regulación se contiene en la Directiva del Ministerio de Defensa núm. 17/1989, de 31 de enero.

El control de la citada Agencia NEFMA, tanto financiero como de gestión corresponde en exclusiva al Organismo de control de la OTAN, el IBAN (Colegio Internacional de Auditores de la OTAN). No obstante, y en base a la carta suplementaria firmada por los países

participantes en la fase de desarrollo del EFA, se ha posibilitado que las Entidades Superiores de Fiscalización de los respectivos países participen, en colaboración con el IBAN, en las fiscalizaciones de NEFMO, y asimismo, puedan obtener de NEFMA la información precisa para la realización de sus respectivas funciones. Un documento denominado "Modus Operandi" define a un nivel mayor de detalle este procedimiento de fiscalización que se desarrolla con una periodicidad anual.

Constituye pues el Programa EFA la primera experiencia de trabajo de control en común de Entidades Superiores de Fiscalización de distintos países, y ante un Organismo gestor cuya fiscalización corresponde a un Organismo internacional (IBAN).

III.6.2. Alcance y objetivo

Los trabajos se han dirigido de un lado, al examen de la justificación de los documentos contables expedidos desde la firma del compromiso de la participación española en la fase de desarrollo del EFA hasta 31.12.1991, y de otro, al análisis de la información obtenida por este Tribunal, con ocasión de las visitas realizadas, tanto a la Agencia NEFMA, como a la Oficina del Programa en España.

Fundamentalmente los objetivos que se persiguen son los siguientes:

— Conocimiento del coste de la participación española en la fase de desarrollo durante el trienio 1989-1991.

— Identificación del reparto de los costes por las empresas españolas integradas en los respectivos consorcios industriales creados, así como por la administración y sostenimiento de la Agencia internacional NEFMA, gestora del programa.

— Situación global de la fase de desarrollo.

III.6.3. Evolución de fondos públicos aplicados

Los recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la participación española en la fase de desarrollo del Proyecto EFA, aparecen anualmente como dotaciones presupuestarias para inversiones en el Programa 542-C "Investigación y Estudios de las Fuerzas Armadas", y su gestión corresponde a la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa (DIGENECO).

Los fondos librados, y su aplicación a los Presupuestos del Ministerio de los ejercicios económicos a que alcanza la fiscalización, representan los siguientes importes, en millones de pesetas:

PRESUPUESTO	IMPORTE	REINTEGROS	PAGOS
1989	22.647	5.735	16.912
1990	26.300	-	26.300
1991	24.182	-	24.182
TOTAL	73.129	5.735	67.394

⁷ Sener permaneció en el Consorcio Eurojet hasta mediados de 1990, en que fue sustituido por ITP como contratista principal español.

Con dichos recursos se hace frente a los presupuestos Administrativo y Operativo en los que se recoge la actividad económica y financiera implicada en la fase de desarrollo del Programa.

En el presupuesto Administrativo se contemplan los gastos correspondientes al funcionamiento de la Agencia NEFMA. Y en el presupuesto Operativo se recogen los gastos y financiación del programa, es decir los

destinados a hacer frente a los pagos por los trabajos llevados a cabo por los Consorcios industriales y Compañías contratistas.

Por su parte, según los datos de la Agencia NEFMA a 31 de diciembre de 1991, los fondos aportados por España a la fase de desarrollo del Programa EFA en el período 1988 a 1991, tienen por presupuestos la siguiente distribución, en millones de pesetas:

	1988/90	1991	Total 1988/91	Saldo c/c	Total
Ppto. Operativo	27.617	23.747	51.364	102	51.466
Ppto. Administrativo	432	277	709	-	709
TOTAL	28.049	24.024	52.073	102	52.175

Existe pues una diferencia entre el importe de los fondos públicos expedidos para las atenciones del "Programa EFA" y los datos contabilizados por NEFMA en el subpresupuesto español, de 15.219 millones de pesetas, remanente que a 31 de diciembre de 1991 se encontraba depositado en la cuenta corriente de la Pagaduría de Servicio de extranjero del Ministerio de Defensa en el Banco de España, para hacer frente a los requerimientos de fondos que realiza NEFMA, periódicamente, según recibe las facturas de las empresas y consorcios industriales.

Del citado remanente, cuya utilización para la finalidad indicada consta acreditada en este Tribunal, un total de 5.309 millones de ptas. corresponde a facturas de contratistas, que no obstante estar fechadas en 1991, no se reciben en la Agencia NEFMA —condición para proceder a la reclamación de los fondos correspondientes— hasta iniciado el ejercicio de 1992. Por su parte los 9.910 millones de pesetas restantes, fueron destinados a requerimientos de fondos de la Agencia NEFMA en 1992, para hacer frente también a liquidaciones de paquetes de trabajos y ajuste de costes incurridos en años anteriores, de acuerdo con las especificidades de los procedimientos de facturación y pagos acordados por las naciones participantes en el Programa EFA y los consorcios industriales, que de manera sucinta se reseñan a continuación.

Las facturas de los consorcios, en las que se integran los trabajos de las empresas contratistas, y que se abonan con cargo al Presupuesto Operativo del programa, son de dos tipos, las primeras de ellas, que podrían denominarse intermedias, incluyen costes realmente incurridos y debidamente contabilizados por el Jefe administrativo del consorcio industrial, si bien no se corresponden con entregas de bienes o prestaciones de servicios concretos. Estas facturas se remiten por Eurojet y Eurofigther a la Agencia NEFMA, para que realice un proceso de validación, de carácter fundamentalmente formal, girándose, a cada Nación el importe correspondiente al 93% del total de costes incurridos en la realización de los trabajos asignados a sus respectivos contratistas, sin inclusión del porcentaje de beneficios.

El otro tipo de facturas, principales, corresponden a la consecución de hitos o elementos de trabajos determinados dentro de la planificación del Programa. Estas facturas se validan, de forma técnica, por los organismos de los Ministerios de Defensa y de la Agencia NEFMA, acreditándose la consecución de los logros materiales previstos, y de forma económica, a fin de comprobar que los costes facturados corresponden con los incurridos, para lo cual se utilizan por los Ministerios de Defensa los procedimientos de auditoría de costes adecuados. La validación de estas facturas implica la revisión de las intermedias abonadas con anterioridad y referidas a la misma actividad, e incrementan gradualmente su importe de acuerdo al grado de avance de los trabajos realmente realizados, desde el 93% de costes incurridos hasta el 100% de precio total acordado.

Respecto a la realización del pago de las facturas de los respectivos consorcios, la Agencia NEFMA dispone de un plazo de 15 días desde su recepción. En dicho plazo se procede a la validación de las mismas, y derivada de ella a la emisión de la correspondiente orden de pago a las entidades bancarias en donde las naciones tienen depositados los fondos necesarios. España, en base a su propia normativa, solicitó que para las facturas que debe pagar se estableciera un procedimiento especial, que en definitiva consiste en que las citadas facturas son enviadas con la validación de NEFMA al Ministerio de Defensa dentro de los primeros 12 días, disponiendo de los 3 días restantes para poner a disposición de NEFMA en su cuenta abierta en el Banco Exterior, los fondos necesarios previamente librados con carácter "a justificar". NEFMA pagará a su vez a los consorcios y éstos a las empresas contratistas, dentro del procedimiento habitual.

III.6.4. Reparto de costes

La singularidad de la gestión del Programa EFA, que, en definitiva, se lleva a cabo por su Agencia

NEFMA, limita la aportación de documentación justificativa a los documentos contables expedidos para hacer frente a los pagos, previstos con ocasión de la firma de las correspondientes fases, toda vez que las facturas se emiten a dicha Agencia por las Empresas contratistas integradas en los consorcios industriales creados.

Para prevenir estas deficiencias, y en orden a las exigencias establecidas en nuestra legislación sobre la justificación de los pagos, el Tribunal, con ocasión de los primeros gastos de la Fase de Desarrollo del EFA, instó del Ministerio de Defensa, y éste obtuvo de NEFMA, la expedición de un certificado de los pagos realizados por el Gobierno español (Ministerio de Defensa), con referencia a los requerimientos de fondos e importes en ptas. o divisas, con cargo a cada documento contable expedido, y con especificación de las Empresas o entidades receptoras de los fondos.

La citada documentación se complementa, a efectos de justificación, con la acreditación por parte del Jefe del Programa EFA en España, de que han sido financiados trabajos realizados para la fase de desarrollo de dicho Programa, conforme las cláusulas de los contratos firmados con los respectivos consorcios industriales, así como con las correspondientes órdenes del Tesoro al Banco de España para que se realicen las situaciones de divisas a favor de NEFMA, por los importes y monedas, y con el tipo de cambio aplicados.

En base al análisis de la citada documentación, y de los datos obtenidos en la Agencia NEFMA con ocasión de los trabajos realizados conjuntamente con las Instituciones Fiscalizadoras Superiores de las otras naciones participantes en el Programa, se puede llegar a la distribución de los gastos atendidos con los fondos públicos expedidos con cargo a los créditos presupuestarios del Ministerio de Defensa hasta 31-12-1991, que por perceptores es la siguiente (en millones de pesetas):

CONSTRUCCIONES AERONAUTICAS S.A.	38.004
SENER INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.	7.397
INDUSTRIA TURBO PROPULSION (ITP)	11.221
EUROFIGTHER.....	2.017
EUROJET.....	291
AGENCIA NEFMA.....	955
EMPRESAS VARIAS (extranjeras y nacionales)	7.509
Total	67.394

III.6.5. Situación de la fase de desarrollo

En este punto se trata de la situación del programa EFA a finales de 1991, basándose especialmente en los informes de auditoría del IBAN para los ejercicios 1991 y 1992 que evalúan la situación del mismo respectivamente a junio-1991 y mayo 1992, no recogiendo en consecuencia la reorientación del programa que ha tenido lugar a partir de 1993, por la que se pasa a denominar EUROFIGTHER 2000 (EF2000).

La fase de desarrollo del programa EFA progresa en términos generales de acuerdo a sus previsiones, sin embargo, hay en él riesgos procedentes de:

a) La potencial insuficiencia financiera para el desarrollo de este sistema de armamento. NEFMA ha adoptado medidas de ahorro tendentes a reducir o suprimir distintas especificaciones de los equipos del avión.

Menos de un 3% del presupuesto total de la fase de desarrollo del programa está pendiente de comprometer, lo que puede ocasionar que sea insuficiente para cubrir la financiación del desarrollo de los elementos planeados pendientes (en particular de los equipos, cuya selección está registrando retrasos) y los posibles cambios contractuales del programa que, siendo realistas de acuerdo a la experiencia de otros programas, tendrán lugar probablemente.

Por otra parte, la conversión en precios fijos de los precios de los trabajos sujetos a precio máximo (75% del coste de la fase de desarrollo del programa) puede calificarse de lenta, lo cual podría conducir a una reducción de los posibles ahorros procedentes de este sistema de precios. El retraso en este proceso de conversión, a medida que el desarrollo técnico del programa avanza, conduce a que los precios fijos se acerquen a los precios máximos originales. Se hace necesario a efectos de control presupuestario el establecimiento de los índices deflatores de precios que permitirían comparar los precios pagados (definidos en condiciones económicas corrientes del momento en que se giran las facturas) con los precios de máximo contratados (definidos en las condiciones de julio 1987).

Por lo tanto, aunque el programa se está desarrollando dentro de los límites financieros disponibles, existe una potencial insuficiencia financiera, además existe el riesgo de que las naciones participantes no provean fondos adicionales.

Las naciones participantes estaban considerando la capacidad de financiación del desarrollo del EFA, habiendo comenzado la toma de medidas de ahorro de costes para desarrollar el avión de acuerdo al presupuesto. Las medidas de ahorro de costes adoptadas para cubrir esta estrechez financiera consisten en la reducción o supresión de distintas especificaciones o requerimientos en los equipos, dando prioridad a los equipos principales.

b) Los retrasos en el desarrollo del programa han producido riesgos adicionales sobre el calendario de toma de decisiones relativas a las fases de Inversión y Producción.

Este retraso se ha puesto de manifiesto especialmente en el vuelo del primer prototipo, en la selección de los equipos y en el desarrollo del software que afecta a los sistemas de control, cualificación e integración de los equipos.

La adjudicación de los equipos no se ha desarrollado de acuerdo con el calendario. Así en mayo de 1991, se habían seleccionado 230 sobre un total de 280, cuando debería haber concluido dicho proceso de selección a finales de 1990. Algunos equipos no seleccionados podrían retrasar el desarrollo del programa sin

existir soluciones transitorias para ello. Entre los equipos no seleccionados se encuentran algunos de los de mayor valor, tales como el DASS (Defensive Aids Sub System) y el FLIR (Forward Looking Infra Red System), cuyo coste final es desconocido aunque NEFMA tiene precios y trata de reducirlos.

El vuelo del primer prototipo, planeado inicialmente para principios de 1991 y retrasado para finales de 1992, en el momento de redactar este informe (enero de 1994), no ha tenido lugar todavía.

c) El MOU núm. 1, general para todo el Programa EFA, establece que la distribución efectiva del trabajo debe ajustarse a las participaciones acordadas por cada nación (Alemania y Reino Unido el 33% cada uno; Italia el 21%; y España el 13%) y ello en cada uno de los elementos principales del programa, participación que debe ser realizada de la manera más competitiva posible y estar equilibrada en calidad y tecnología. Con relación al trabajo de España la tasa de reparto en 1991 se encuentra en torno al 12%, tanto para la estructura como para el motor, porcentajes que en el ejercicio de 1990 era respectivamente del 11 y 13%.

III.6.6. Resultado de los procedimientos de fiscalización acordados

Como se ha dicho anteriormente el Programa EFA está dirigido y gestionado por la Agencia NEFMA, constituida por personal de los países participantes en el Programa y creada bajo los auspicios y con un Estatuto de funcionamiento propio de la Carta de la OTAN. Esta circunstancia determina que el control de la citada Agencia NEFMA, tanto financiero como de gestión corresponda en exclusiva al Organismo de control de la OTAN, International Board of Auditors NATO (IBAN). No obstante y a causa de la carta suplementaria firmada por los países participantes en la Fase de Desarrollo del EFA, se ha posibilitado el acceso directo de las Instituciones Fiscalizadoras Superiores (EFS) de las naciones, a dicha Agencia gestora del Programa, para recoger la información que cada una de ellas necesite para la realización de los informes a sus respectivos Parlamentos.

La realización práctica, de estos trabajos se ha podido llevar a cabo con grandes esfuerzos y gracias al entendimiento entre las EFS implicadas, sobre el enfoque de las labores de control a realizar, y a una adecuada coordinación con el trabajo que corresponde al IBAN, en evitación de interferencias y de duplicidad de tareas. Todo ello ha quedado plasmado en un procedimiento de trabajo, acordado con la Agencia NEFMA, denominado "Modus Operandi", en el que se recogen las reglas básicas por las que se efectuarán los trabajos, que sucintamente son las siguientes:

a) Las EFS efectuarán una única visita al año para recoger la información que se necesite de NEFMA, visita que será precedida del envío a la Agencia de las cuestiones concretas que se desean revisar, y de una

actualización de datos, que cada EFS deberá realizar en la respectiva Oficina nacional del Programa EFA.

b) Las visitas estarán coordinadas por el IBAN que presta el apoyo administrativo para evitar distorsiones innecesarias en los trabajos de la Agencia gestora.

c) Los datos aportados por la Agencia, así como las respuestas a las cuestiones previamente acordadas, se recogen por cada una de las EFS, en un documento, que una vez contrastado por la Agencia, puede constituir base importante para cualquier informe que puedan remitir a sus Parlamentos. Las EFS se mostraron contrarias a realizar un informe común, dados los diferentes requisitos exigidos por la diversidad de sus sistemas de presentación de informes.

Las cinco visitas efectuadas conjuntamente hasta la fecha de realizarse este informe (enero de 1994), han posibilitado el acceso a las fuentes originarias de la documentación del Programa, y la recogida de información y datos directamente del personal que gestiona el Programa.

La experiencia acumulada durante los ejercicios económicos fiscalizados por las EFS han motivado que se adopten modificaciones a los procedimientos inicialmente establecidos, especialmente a la hora de simplificar el procedimiento de la validación de la información obtenida en NEFMA por las respectivas EFS, que en la práctica tenía una larga duración, reiteradamente constatada.

De igual manera las EFS de acuerdo a los métodos de auditoría y al "Modus Operandi", no pueden ver limitadas sus prácticas, planteando sólo cuestiones concretas, como en alguna ocasión había sugerido NEFMA, toda vez que el procedimiento de fiscalización es un procedimiento interactivo, por lo que las cuestiones concretas se plantean a partir del análisis de cuestiones generales de interés.

III.7. FISCALIZACION DE LOS GASTOS OCASIONADOS AL ESTADO ESPAÑOL DERIVADOS DE LA GUERRA DEL GOLFO PERSICO

III.7.1. Introducción

La invasión de Kuwait por el ejército iraquí el día 2 de agosto de 1990 dio lugar a la aprobación por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de diversas Resoluciones tendentes a conseguir el fin de la ocupación de uno de sus Estados miembros. Se solicitó la colaboración internacional para impedir las importaciones y exportaciones de productos con el Estado invasor, llevándose a cabo un embargo que asegurara las sanciones establecidas. La situación desembocó, posteriormente, en un conflicto bélico que finalizó en el mes de febrero de 1991.

La contribución española en la ejecución del embargo consistió, principalmente, en la presencia de una fuerza naval en el Golfo Pérsico, que se inició el día 6 de septiembre de 1990 y finalizó el 13 de julio de 1991, actuando en el control de tráfico marítimo

en el estrecho de Tiran y en el de Ormuz. Las flotillas participantes, bajo la genérica denominación de "Agrupación Bravo", estuvieron compuestas por las

Unidades Navales siguientes y permanecieron en la zona durante los períodos de tiempo que se señalan a continuación:

Flotilla	Unidades Navales	Periodo de permanencia
1ª	Fragata Santa María Corbeta Cazadora Corbeta Descubierta	De 6-9-90 a 11-11-90
2ª	Fragata Numancia Corbeta Infanta Cristina Corbeta Diana	De 11-11-90 a 2-2-91
3ª	Fragata Victoria Fragata Infanta Elena Corbeta Vencedora	De 2-2-91 a 21-4-91
4ª	Fragata Reina Sofía Fragata Asturias	De 21-4-91 a 13-7-91

Además de la "Agrupación Bravo", otras Dependencias y Unidades Navales se vieron afectadas por el embargo: unas participaron en la flota conjunta de la UEO de vigilancia en el Mediterráneo; otras fueron alistadas durante el período del conflicto en previsión de su posible participación; y, en el caso de Dependencias en tierra, estuvieron integradas en el sistema de comunicaciones y posicionamiento de las Unidades.

La participación española en el conflicto supuso el compromiso y despliegue de considerables recursos militares, para lo cual el Ministerio de Defensa solicitó las modificaciones presupuestarias convenientes, a fin de dotarse de los créditos necesarios para atender las obligaciones derivadas de la contribución acordada de conformidad con las Resoluciones de la ONU.

III.7.2. Alcance y objetivos

Los trabajos de fiscalización se han dirigido al examen de las cuentas justificativas de los documentos contables expedidos durante los ejercicios económicos de 1990 y 1991, con cargo al concepto presupuestario 14-03-211A-228, que se crea específicamente para atender los gastos que ocasionaba la participación de la Armada española en el embargo decretado a Irak por la ONU.

Los objetivos que persigue el trabajo de fiscalización son los siguientes:

— Coccimiento del coste real de la participación española en el embargo a Irak.

— Identificación del uso último dado a las dotaciones presupuestarias destinadas a dicha finalidad, y comprobación de que se han integrado bajo un único concepto presupuestario todos los gastos ocasionados en las operaciones.

— Evaluación del cumplimiento de la normativa presupuestaria, contractual y contable en la gestión de los recursos públicos utilizados y, en su caso, en las compensaciones derivadas del apoyo prestado a otras fuerzas intervinientes en el conflicto.

III.7.3. Créditos presupuestarios. Evolución

La participación española en el embargo decretado por la ONU a Irak, no supuso la concesión de créditos adicionales autorizados por el Parlamento, sino la creación, en octubre de 1990, y consiguiente dotación vía transferencia de créditos, del concepto presupuestario 14-03-211 A-228, afectado a la Secretaría de Estado para la Defensa y destinado a sufragar los gastos de personal, funcionamiento e inversiones ocasionados por las Unidades de la Armada que participan en el embargo decretado por la ONU.

A lo largo de 1991 se acuerdan algunas modificaciones de crédito, que afectan al indicado concepto presupuestario y que tienen por finalidad atender los gastos de las Fuerzas Armadas Españolas (FAS) en operaciones de la ONU. Entre ellas destacan las ampliaciones aprobadas, por un importe conjunto de 7.000 millones de pesetas.

Como se indica en otro lugar del presente Informe anual⁸, la utilización en este caso de la figura modificativa de la ampliación de créditos no se considera acertada, al no contemplarse en los Presupuestos del Ministerio de Defensa la previsión de créditos específicamente afectados a la participación de las FAS en cualquier tipo de acciones derivadas de acuerdos establecidos por las distintas Organizaciones Internacionales a las que pertenece nuestro país (ONU, OTAN, UEO, etc.) para financiar la intervención de fuerzas militares en el exterior, a pesar de haber participado España desde 1988 en operaciones del mantenimiento de la paz en el marco de las Naciones Unidas.

La ausencia de créditos para este tipo de operaciones dio lugar a que, para posibilitar el pago de los gastos necesarios y urgentes del desplazamiento a la zona del conflicto de las primeras Unidades de la Fuerza Naval (paso del Canal de Suez, derechos de puertos, etc.), tuviera que anticiparse de forma irregular⁹ un total de 300 millones de pesetas con cargo al Fondo de Asistencia del ISFAS, cuyo reintegro no se hace efectivo hasta el 20 de mayo de 1991.

La evolución del citado concepto presupuestario y los datos sobre su ejecución durante los ejercicios económicos, según la Cuenta General del Estado es la siguiente, en millones de pesetas:

Año	Crédito inicial	Transferencias	Incorporaciones	Ampliaciones	Crédito final	Oblig. reconoc.	Remanentes
1990	--	1.000	--	--	1.000	771	229
1991	--	(668)	229	7.000	6.561	6.288	273
SUMA	--	332	229	7.000	7.561	7.059	

Teniendo en cuenta que, en los datos referentes al ejercicio 1991, figura como incorporación el remanente de los créditos no utilizados en el ejercicio anterior, los créditos destinados durante los años 1990 y 1991 a satisfacer los gastos de las FAS en operaciones de la ONU ascendieron a la suma de 7.332 millones de pesetas, habiéndose reconocido obligaciones por 7.059 millones y existiendo un remanente de 273 millones.

No obstante el importe del citado remanente, a 31-12-1991 existía en el concepto presupuestario fiscalizado un saldo de compromisos de gasto de 300 millones, lo que supone que, para sufragar los gastos de las operaciones de la ONU, se comprometen 27 millones adicionales financiados con créditos de otros conceptos presupuestarios distintos del establecido para tal finalidad, aunque de la misma rúbrica vinculante (artículo 22). De los expedientes de creación del concepto presupuestario y de sus sucesivas modificaciones se deduce que los fines esenciales de los créditos aprobados para actuaciones relacionadas con decisiones de la ONU eran los siguientes (en millones de pesetas):

— Gastos de la Armada por el embargo a Irak...	4.000
— Apoyo al Ministerio de Defensa francés por transporte de tropas.....	200
— Asistencia humanitaria al pueblo kurdo.....	4.000
— Minoración por transferencias al Cuartel General del Aire.....	(868)
Total	7.332

III.7.4. Normas específicas

El 7 de septiembre de 1990 el Ministro de Defensa dicta la Directiva 58/90, que regula la presencia de la

Fuerza Naval española en el embargo decretado por la ONU contra Irak, en la que se incluye la colaboración entre el Cuartel General de la Armada y la Secretaría de Estado de Defensa, para establecer o adaptar las disposiciones económico-administrativas necesarias para el apoyo a la citada Fuerza.

Por su parte, el Jefe del Estado Mayor de la Armada establece el 21-11-90 la operatoria para instrumentar los procedimientos de gestión, si bien se circunscribe a la tramitación de las facturas y al establecimiento de sus requisitos formales, para que pudieran ser pagadas con cargo a la aplicación presupuestaria creada para atender los gastos del embargo.

Las anteriores normas han sido las únicas dictadas por el Ministerio de Defensa sobre procedimientos de gestión de los fondos públicos afectados al cumplimiento del embargo a Irak, si bien subsidiariamente serían de aplicación la Instrucción 300/90 de la Dirección General de Asuntos Económicos, sobre justificación de propuestas de gastos a realizar por las Unidades, Buques y Aeronaves en territorio extranjero.

III.7.5. Procedimiento de fiscalización

Establecido el marco presupuestario en cuyo campo debería integrarse el coste real de la participación de las FAS en el conflicto del Golfo, se procedió a requerir a los distintos Organos del Ministerio de Defensa la documentación e información necesaria para realizar la fiscalización

El examen ha alcanzado la totalidad de documentos contables expedidos con cargo al concepto presupuestario 14-03-211A-228, para atender los gastos producidos por el Organo Central del Ministerio y los Cuarte-

⁸ Ver subepígrafe II.1.2.2 "Ampliaciones".

⁹ Ver Subepígrafe I.2.2.1.F) del Informe anual del ejercicio 1989.

les Generales del Ejército de Tierra y de la Armada en las operaciones de la ONU, sin que se hayan fiscalizado por el contrario, los pertenecientes al Cuartel General del Aire.

Requerida información a dicho Cuartel General sobre los gastos producidos con ocasión del conflicto del Golfo Pérsico, este Tribunal recibió comunicación en la que se manifestaba que el total de gastos originados en las misiones de apoyo llevadas a cabo por aviones del Ejército del Aire, en función de las horas de vuelo, ascendieron a la suma de 728,3 millones de pesetas.

Asimismo se comunicaba que la información relativa a los documentos contables en cuya justificación se incluían aquellos gastos no podía ser remitida debido a que los mismos se integraron en cuentas justificativas, correspondientes a libramientos expedidos con cargo a conceptos presupuestarios de dicho Cuartel General, que en ese momento se encontraban sin liquidar, y sin especificarse que correspondían a misiones concretas llevadas a cabo en el mismo período temporal por aviones de vigilancia o transporte. La carencia

de datos sobre la localización e identificación de estas cuentas justificativas ha supuesto una limitación en el alcance del trabajo realizado.

Las ventajas de la existencia de un único y exclusivo concepto presupuestario desde el que satisfacer las obligaciones derivadas de la participación de las FAS en todo el conflicto del Golfo Pérsico, que sin duda justificaron su creación, son olvidadas en el momento en que parte de sus créditos, en concreto 868 millones de pesetas, son transferidos a conceptos presupuestarios del Mando de Apoyo Logístico y de la Dirección de Asuntos Económicos del Cuartel General del Ejército del Aire, lo que origina una disgregación de créditos para unos gastos de tan específica naturaleza, y los inconvenientes comprobados para la localización de su justificación documental.

De los datos aportados por los diferentes Cuarteles Generales, así como del análisis de la documentación justificativa de los documentos contables expedidos, se puede establecer la siguiente distribución de gastos (en millones de pesetas):

Año	Tierra	Armada	Aire	Org. Central	Total
1990	--	771	--	--	771
1991	754	5.292	728	242	7.016
TOTAL	754	6.063	728	242	7.787

Del importe anterior, se aplican al concepto presupuestario 14-03-211A-228, obligaciones por 7.059 millones, correspondiendo al embargo a Irak y posterior enfrentamiento bélico la suma de 6.556 millones, y a gastos derivados de la ayuda humanitaria al pueblo kurdo y otras operaciones de la ONU un total de 503 millones. Los gastos del Ejército del Aire (728 millones) se aplicaron a créditos diversos del citado Cuartel General, como se ha expuesto anteriormente.

III.7.6. Resultado de la fiscalización

Al no haberse realizado una evaluación económica final de la participación de las FAS en el embargo a Irak, se carece de cualquier estimación oficial sobre el coste de dicha operación que no sea el resultado de la ejecución del concepto presupuestario 14-03-211A-228. De ella resultaría que el coste representó la suma de 6.556 millones de pesetas, cantidad que se ha sometido a revisión a fin de alcanzar la mejor estimación posible, tras los análisis y las investigaciones pertinentes.

Para ello se han integrado los gastos realizados en cinco conceptos de carácter general que comprenden: Las retribuciones de personal derivados directamente de su presencia en la zona del conflicto; los gastos inherentes al desplazamiento de las Unidades intervinientes, como combustible, agua, paso del Canal, etc.; el coste de materiales utilizados y su transporte; los

gastos de carácter social, representativo y vario; y, por último, los gastos realizados en obras y reparaciones de las Unidades navales. La distribución de las correspondientes obligaciones reconocidas es como sigue (en millones de pesetas):

— Personal.....	999
— Desplazamiento	310
— Materiales y Transporte.....	337
— Sociales y varios.....	93
— Obras y reparaciones.....	4.817
Total	6.556

Con carácter general, los justificantes de los gastos abonados por medio de los documentos contables expedidos con cargo al concepto presupuestario fiscalizado y satisfechos en el extranjero, bien sea por las Unidades intervinientes o por personal de Defensa destinado o comisionado en los países del entorno del Golfo Pérsico, presentan las dificultades derivadas de su redacción en idioma extranjero, carentes de traducción, si bien aparecen integrados en las liquidaciones de gastos autorizados con ocasión del embargo, así como por las certificaciones de los cambios aplicados a las correspondientes divisas.

Mayor complejidad puede presentar la justificación de los gastos derivados de la preparación y adecuación operativa de la Fuerza Naval, que se generaron y abonaron en territorio nacional, tanto por la diversidad de

su naturaleza como por la presencia de razones de excepcionalidad en su realización.

Los aspectos más significativos de los gastos fiscalizados bajo los conceptos antes relacionados pueden concretarse de la siguiente manera:

a) En los gastos de personal se incluyen exclusivamente las reclamaciones correspondientes a las retribuciones reclamatorias, derivadas de la presencia del personal embarcado en las flotillas de la "Agrupación Bravo" en aguas extranjeras durante los primeros siete meses del año 1991, por un importe de 689 millones de pesetas. Esta circunstancia da lugar a que el coste efectivo del personal participante en las operaciones del embargo no pueda computarse, al haber sido abonados sus haberes mensuales ordinarios con cargo a la nómina única del Cuartel General de la Armada.

Constituyen asimismo partidas en este concepto de gasto, 300 millones de pesetas de dietas por servicios de protección de objetivos, y 10 millones de comisiones de servicio aprobadas con ocasión del embargo.

b) Entre los gastos efectuados en el extranjero con ocasión del desplazamiento de las Unidades, destacan como más significativos los derechos por el paso del Canal de Suez (95 millones). Por su parte los pagos efectuados por adquisición de combustible y agua ascendieron a 212 millones de pesetas, correspondiendo el resto a gastos de practica y asistencia en puerto.

c) Los gastos de transporte del personal y material necesario para las operaciones del embargo alcanzan la suma de 285 millones, y los de materiales de comunicaciones, sanitarios y otros 15, 32 y 5 millones, respectivamente.

d) Bajo el concepto de sociales y varios se incluyen 30 millones, para los gastos de atenciones sociales y protocolarias y de hospedaje de los comisionados durante la permanencia de la Flota española en el embargo, así como de las Autoridades y séquito que visitaron a las Fuerzas desplegadas y de los participantes en los actos llevados a cabo en la Navidad de 1990.

Los gastos de naturaleza distinta a los anteriores conceptos ascienden a un total de 63 millones de pesetas, de los que 26 millones se destinan a la adquisición de embarcaciones semirrígidas, 8 millones se pagan a agencias por servicios prestados a embarcaciones, y el resto se utiliza para el abono de una serie extensa de suministros, gastos de funcionamiento, etc.

e) Los gastos por obras y reparaciones representan el porcentaje más significativo, un 73,5%, del total de las obligaciones satisfechas por la participación española en el embargo a Irak, con cargo al concepto fiscalizado.

Bajo este concepto aparecen integradas las obras y reparaciones realizadas en su práctica totalidad por la Empresa Nacional "Bazán" tanto en las Unidades navales de la "Agrupación Bravo", como en otras Unidades y Dependencias del Cuartel General de la Armada,

con la siguiente distribución, por ejercicios económicos (en millones de pesetas):

Año	Agrupación Bravo	Otras Unidades	Total Obras
1990	470	126	596
1991	3.259	962	4.221
	3.729	1.088	4.817

Del análisis de la documentación justificativa remitida a este Tribunal, se desprende que las obras realizadas alcanzan un período temporal que sobrepasa el de la presencia de la Armada española en la zona del conflicto. Esta circunstancia aconseja distribuir los gastos realizados, afectándolos en lo posible, al desplazamiento de las diversas flotillas al Golfo Pérsico, para de esta manera conseguir los datos más fiables de los gastos directamente derivados de la participación de las FAS en las operaciones.

En primer lugar, se hace preciso señalar que los gastos por obras y reparaciones cuyas facturas aparecen fechadas una vez finalizada la presencia de la Armada en el conflicto, alcanzan la suma de 1.426 millones de pesetas, de los que 1.050 millones corresponden a las Unidades de la "Agrupación Bravo", y los restantes 376 millones, a otras Unidades y Dependencias. En estos gastos no consta acreditación documental alguna que motive su aplicación al concepto fiscalizado, por lo que su estimación como coste del embargo decretado a IRAK debe acogerse con reservas.

Por su parte, los gastos por este concepto que dado el período en el que se producen puede suponerse que pertenecen directamente a la participación de las FAS en el conflicto, ascienden a la suma de 3.391, de los que 2.679 millones corresponden a la "Agrupación Bravo" y los 712 millones de pesetas restantes a otras Unidades.

De los datos acreditados en los justificantes rendidos a este Tribunal, puede deducirse que la adecuación operativa llevada a cabo en nuestras Unidades Navales para el cumplimiento del compromiso adoptado por la Administración española frente al requerimiento de la Organización de Naciones Unidas, ha supuesto el desembolso de un significativo importe de recursos, equivalente, por ejemplo, al 17% del total de gastos realizados a lo largo del ejercicio de 1991 por la Armada en inversiones para reposición, mantenimiento y otros gastos de reparación y modernización de material de guerra y buques en el Programa de Apoyo Logístico.

Como característica común a todos los gastos integrados bajo este concepto, debe reseñarse la ausencia en las cuentas justificativas de cualquier documentación relativa a la adopción del acuerdo necesario para la ejecución de las obras bajo el régimen de excepcionalidad previsto en el art. 27 de la Ley de Contratos del Estado, así como del cumplimiento de los trámites que dicha decisión exige, hasta la desaparición de las causas determinantes, y posterior fiscalización y aprobación de los gastos y contratos. La decisión del Ejecutivo de participar en el embargo a Irak no eximía a los gestores del cumplimiento de los preceptos estableci-

dos en la legislación sobre contratación de obras, que deben ser especialmente escrupulosos cuando se utilizan procedimientos o regímenes excepcionales.

La operatoria establecida para la justificación de estos pagos, se limita a las facturas con su recibí y acta de recepción de las obras. Esta documentación resulta insuficiente, en especial cuando se refiere a obras que por su importancia económica y por la concurrencia de varias de ellas en una misma Unidad o Dependencia, precisan de una clara concreción en cuanto a los trabajos realizados y precios unitarios, así como de la acreditación de que la obra realizada era acorde con la finalidad específica de los créditos, que sólo era la financiación de las operaciones derivadas del embargo.

Como conclusiones principales del trabajo realizado se destacan las siguientes:

1.^a) La ausencia de procedimientos reglados para la gestión de recursos públicos destinados a atender los gastos de la participación de nuestras Fuerzas Armadas en operaciones derivadas de compromisos internacionales, dificultan la adecuada información sobre el coste real de las mismas.

2.^a) Los gastos totales de la participación de las FAS en el embargo a Irak, resultan difíciles de aislar y de identificar, lo que imposibilita una estimación exacta y totalmente fiable de su cuantía. En todo caso, admitido el gasto de las obras facturadas con posterioridad a la presencia de la Fuerza Naval en el Golfo (con la cautela de no haberse podido constatar el origen de los desperfectos); excluidos el suministro de combustibles, las posibles ayudas prestadas a otras Fuerzas Armadas extranjeras para las operaciones del Golfo Pérsico, y las retribuciones básicas del personal militar que participó en las operaciones; y teniendo en cuenta la inexistencia de compensaciones, según la información remitida a este Tribunal por el Ministerio de Defensa, el coste estimado con las indicadas limitaciones sería el siguiente (en millones de pesetas):

— Gastos del embargo a Irak incluidos en el concepto presupuestario 14-03-211A-228	6.556
— Gastos del Ejército del Aire aplicados a otros conceptos presupuestarios	728
Total	7.284

3.^a) Se han detectado errores en la correcta aplicación temporal de gastos al ejercicio presupuestario correspondiente, como dispone el art. 63.1 del TRLGP, al hacerse efectivos con cargo a créditos de 1990 un total de 353 millones de pesetas de obligaciones de 1991, y haberse aplicado 546 millones de pesetas de gastos facturados en 1990 a créditos presupuestos del ejercicio de 1991.

4.^a) No aparece acreditado documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Contratos del Estado para la realización de obras bajo el sistema de excepcionalidad previsto en su art. 27, que en todo caso no exonera a la Administración, en el momento de la justificación de los gastos realizados,

del necesario detalle de las partidas que constituyen el gasto y de su aplicación a la finalidad perseguida.

5.^a) Finalmente, y como conclusión general, se subraya que el despliegue llevado a cabo por nuestras Fuerzas Armadas, en el marco de las Resoluciones de la ONU, supuso una importante tarea de planificación, gestión y transporte de personal, equipos y provisiones, en unas circunstancias urgentes y excepcionales que, al menos en parte, explican las deficiencias señaladas.

No obstante, deben extraerse una serie de enseñanzas, que sirvan para conseguir que en cualquier operación similar en el futuro se pueda asegurar la existencia de unas orientaciones precisas para garantizar la aplicación de unos procedimientos presupuestarios, financieros, contractuales y contables adecuados.

III.8. FISCALIZACION DE LA GESTION DEL SISTEMA DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA

III.8.1. Introducción

El objeto de esta fiscalización ha sido la gestión durante el ejercicio 1991 del sistema de anticipos de Caja fija referido a los concedidos a los Ministerios de Interior, Educación, Trabajo y Seguridad Social, Cultura, Portavoz del Gobierno, Administraciones Públicas, Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno y Asuntos Sociales y registrados por la Oficina contable de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Los anticipos de Caja fija se definen en el art. 1 del RD 725/1989, de 16 de junio, como las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realizan a las Pagadurías, Cajas y Habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos. Lo más característico de este sistema es la reposición de fondos ya que, a medida que van haciendo los pagos los Cajeros pagadores, podrán reponer fondos rindiendo cuentas por los gastos atendidos. Por el importe de las cantidades justificadas las oficinas gestoras expedirán los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos que procedan y formularán propuesta de pago a favor del Cajero pagador, que de esta forma recuperará la tesorería necesaria para continuar haciendo pagos. Un aumento en el número y cuantía de los pagos puede suponer una mayor rotación del dinero entregado como anticipo pero no un aumento del mismo; por ello se ha definido como un fondo de carácter permanente.

Su regulación actual arranca de la redacción dada al art. 79.7 del TRLGP por el art. 21.1 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, según la cual los anticipos de Caja fija dejan de tener la condición de pagos a justificar, pasando a considerarse como operaciones extrapresupuestarias. Su funcionamiento se rige, básicamente, por las siguientes normas: Real Decreto 725/1989, de

16 de junio; Orden de 26 de julio de 1989, por la que se dictan normas para el desarrollo y aplicación del anterior Real Decreto; y Resolución de 14 de septiembre de 1989 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan las instrucciones para su contabilización.

La cuantía global de estos anticipos no podrá exceder del 7% del total de los créditos del capítulo 2 de los presupuestos de gastos vigentes en cada momento en el respectivo Ministerio.

El importe acumulado de los anticipos concedidos por la Dirección General de Tesoro y Política Financiera desde su implantación hasta el fin del ejercicio fiscalizado ha sido: 1.679 millones de pesetas en 1989; 13.946 millones de pesetas en 1990; y 14.350 millones de pesetas en 1991. Las cifras anteriores ponen de manifiesto que la inmensa mayoría de los anticipos se acordaron durante el ejercicio de 1990.

III.8.2. Objetivos y alcance de la fiscalización

La fiscalización ha tenido por finalidad la gestión del sistema de anticipos de Caja fija en sus vertientes presupuestaria y extrapresupuestaria, si bien se ha limitado al ámbito de las Cajas pagadoras de los Ministerios mencionados.

De los anticipos existentes al 31 de diciembre de 1991, corresponden a las Cajas pagadoras fiscalizadas 2.369 millones de pesetas, habiéndose atendido con aquéllos, gastos presupuestarios por un importe de 7.440 millones de pesetas como consecuencia de las reposiciones de fondos que permite el sistema. Su distribución entre las Cajas pagadoras de los Ministerios objeto de fiscalización y el importe de los gastos financiados con los mismos, ha sido el que se refleja en el siguiente cuadro:

Ministerio	Importe anticipos	Importe reposiciones	Muestra examinada % s/reposiciones
Interior	1.083	3.426	95,4
Educación y Ciencia	460	1.474	83,9
Trabajo y Seg. Soc.	140	557	97,7
Cultura	312	1.149	71,6
Portavoz del Gobierno	40	167	100
Administraciones Públicas	119	318	47,3
Relaciones con las Cortes	120	288	39,5
Asuntos Sociales	95	61	100
Total	2.369	7.440	

La fiscalización se ha realizado principalmente a través del examen de las cuentas justificativas rendidas para reposición de fondos y de los documentos contables que se generan en el sistema, si bien por su conexión con el objeto de la fiscalización se han examinado también los estados de tesorería elaborados por las Cajas pagadoras, aun cuando los fondos que éstas manejan no proceden en exclusiva de anticipos de Caja fija.

III.8.3. Verificaciones contables

Las operaciones del sistema de anticipos de Caja fija dan lugar a anotaciones contables en tres órganos distintos. En la Dirección General del Tesoro y Política Financiera se contabilizan las operaciones extrapresupuestarias de constitución, aumento y cancelación o disminución del anticipo; en las oficinas de Contabilidad de los Departamentos ministeriales se imputan a presupuesto los gastos realizados y se lleva un Registro de Anticipos de Caja para control de las órdenes de pago de carácter presupuestario expedidas para reponer fondos; y en las Cajas pagadoras se registra todo el movimiento de los ingresos y pagos que se efectúan en sus respectivos ámbitos y se elaboran trimestralmente estados de situación de Tesorería.

Ahora bien, en las cuentas que rinde al Tribunal la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, el saldo contable de anticipos de Caja fija aparece en una cifra única sin desagregación por Cajas pagadoras. Por su parte, en los estados de situación de Tesorería que elaboran las Cajas, aparecen desglosados por conceptos los distintos ingresos y pagos del período así como las existencias iniciales y finales de fondos, pero éstas no se clasifican atendiendo a su origen. Dichas circunstancias impiden practicar conciliaciones entre los distintos centros que intervienen en su registro, a partir de las cuentas remitidas. Por tal motivo se ha recabado de la Dirección General citada el desglose del expresado saldo y se ha hecho un seguimiento de los ingresos y pagos trimestrales en concepto de anticipos registrados en los estados de situación de Tesorería, lo cual ha permitido efectuar las necesarias verificaciones con el resultado que a continuación se expone.

Los ingresos por anticipos recibidos durante el ejercicio en las cuentas del Banco de España de las Cajas pagadoras, según los estados de situación de Tesorería, coinciden con los cargos en Deudores extrapresupuestarios que realiza la Dirección General del Tesoro y Política Financiera más el importe de las reposiciones de fondos que figuran en los Registros de anticipos de Caja fija, salvo en los Ministerios de Educación y Ciencia (Habilitación Central del Ministerio), Minis-

terio de Cultura (Caja Pagadora Central), Ministerio del Interior (Dirección General Seguridad del Estado) y Ministerio de Asuntos Sociales, en donde no ha sido posible efectuar la verificación por figurar agregados contablemente los importes de las operaciones de anticipos de Caja fija con los de pagos a justificar, y en el Ministerio de Relaciones con las Cortes en el que aparece una diferencia de 15 millones de pesetas debida a que se ha tramitado a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera un anticipo con destino a una Caja provincial (Habilitación de la Oficina del Comisario General de la Exposición Universal de Sevilla 1992), que debiera haberse solicitado de la Delegación de Hacienda de Sevilla a través de la cual recibe las reposiciones de fondos. (*)

Debe manifestarse, por otra parte, que no se hacen conciliaciones periódicas entre una y otra contabilidad, por lo que no se une a las cuentas la expresa y recíproca conformidad en los respectivos saldos, lo cual propicia situaciones como las citadas.

En cuanto al diseño del Estado de situación de Tesorería y a las normas para cumplimentarlo debe indicarse que presenta deficiencias y carencias que dan lugar a que los criterios seguidos para su confección no siempre sean los correctos, máxime si se tiene en cuenta que no en todos los casos se elaboran por expertos contables y que no existe una supervisión de los mismos por parte de las Intervenciones Delegadas. En concreto, los conceptos de "Remesas internas" y "Remesas a Subcajas Pagadoras" sólo figuran en la agrupación de pagos y no en la de ingresos, lo que dificulta su seguimiento y cuadro contable. Así ocurre que las primeras no aparecen contablemente saldadas en numerosos casos, como debiera ocurrir, en otros no reflejan el movimiento entre cuentas bancarias y Caja, y respecto de las Subcajas no existe previsión sobre su funcionamiento y relaciones con la correspondiente Caja, excepto una escueta nota a pie de página del impreso oficial sobre la necesidad de que adjunten a su vez Estados de situación de Tesorería.

III.8.4. Control de fondos

El control de los fondos en las Cajas pagadoras se realiza principalmente a través de los estados de situación de tesorería, que deben ir acompañados del arqueo de caja de efectivo y de los extractos de cuentas corrientes a la fecha en que se cierran.

III.8.4.1. Autorización de cuentas bancarias

El importe de las órdenes de pago, tanto de carácter extrapresupuestario por constitución o variación del anticipo de Caja fija, como presupuestario de reposición del mismo, se ha de abonar por transferencia a las cuentas corrientes que las respectivas Cajas pagadoras tengan abiertas en el Banco de España dentro de la agrupación "Tesoro Público. Provisiones de Fondos" (Art. 4.1 RD 725/1989). No obstante, según el art. 119

TRLGP, cuando haya causas que lo justifiquen se podrán abrir cuentas en entidades distintas del Banco de España, siempre que así se autorice, con carácter previo, por el Ministro de Economía y Hacienda que podrá suscribir convenios con las mismas para determinar, entre otros extremos, el tipo de interés, las comisiones y las obligaciones de información asumidas por las entidades de crédito. Los intereses que produzcan estos fondos se han de ingresar periódicamente por los Cajeros pagadores en el Tesoro.

A través de estos estados de Tesorería se ha conocido la existencia de cuentas del Ministerio del Interior, de Cultura, de Trabajo y Seguridad Social, y de Educación y Ciencia abiertas en entidades de crédito distintas del Banco de España.

La información deducida de los estados ha sido contrastada con la facilitada por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de cuya confrontación ha resultado que la Caja pagadora de la Dirección General de la Guardia Civil opera con dos cuentas centrales en la Caja Postal (números 13.453.600 y 13.643.224) de las cuales sólo la primera aparece entre las autorizadas. En parecida situación se encuentran las 68 Subcajas que de aquélla dependen, ubicadas en distintos puntos del territorio nacional, las cuales disponen de una cuenta autorizada y además de otra no autorizada que destinan al pago de dietas, según información del Centro gestor.

III.8.4.2. Intereses generados

Solicitada la carta de pago justificativa del ingreso en el Tesoro de los intereses producidos durante el ejercicio 1991 por los fondos situados en las cuentas citadas, se ha podido determinar lo que sigue:

a) Del Ministerio del Interior, con relación a las dos cuentas mantenidas por la Dirección General de la Guardia Civil en Caja Postal, se ha recibido un certificado del Director de la Oficina de la Caja Postal en el que se manifiesta "que no han capitalizado intereses". La Dirección General de Protección Civil, tras recibir el oficio del Tribunal, de fecha 28 de septiembre de 1993, contesta que durante los ejercicios 1991 y 1992 el Banco Central no ha liquidado los intereses correspondientes a los fondos situados en la cuenta núm. 66.480 y que conforme al acuerdo de autorización de la misma, ésta deberá ser remunerada y que los intereses producidos se integrarán en el Tesoro Público. A la fecha de 1 de marzo de 1994 no se ha recibido la carta de pago acreditativa del ingreso.

Ahora bien, se indica en las alegaciones que en la cuenta citada se produjeron intereses negativos (que fueron condonados) y por ello no hubo lugar a ingreso alguno en el Tesoro Público.

b) En el Ministerio de Educación y Ciencia, la Caja pagadora de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología mantiene una cuenta en el Banco Hispanoamericano que, según manifiestan, no devenga intereses ni se cargan gastos o comisiones. Para justificar la afirmación anterior han adjuntado copia compulsada

da del resumen anual de las operaciones bancarias de los ejercicios 1991 y 1992.

c) Según manifiesta el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la cuenta núm. 01.233.530.6 del BBV produjo unos intereses durante 1991 de 1.191.628 ptas. que se ingresaron mediante carta de pago en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, con fecha 11 de octubre de 1993, días después de haber recibido el oficio del Tribunal en el que se solicitaba la remisión de la justificación del ingreso en el Tesoro de los intereses devengados; la cuenta n.º 3054.837 que la Inspección provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid mantiene en la Lloyds Bank, según telex enviado por la propia Inspección, no produce interés alguno y por la cuenta núm. n.º 870.082/271 en el Banco Español de Crédito no se devengaron intereses compensándose éstos con los gastos de gestión que generó la cuenta.

III.8.4.3. *Justificación de las existencias*

Finalmente, examinada la justificación documental de las existencias de fondos al 31 de diciembre de 1991 se comprueba que los saldos de todas las Cajas pagadoras cuadran con el importe que figura en las actas de arqueo y en los extractos de cuentas bancarias, previas las oportunas conciliaciones en su caso, con las excepciones que se indican seguidamente:

— El Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno acompaña acta de arqueo con una existencia final de 234.631.151 ptas. pese a que en el estado de situación de tesorería no aparece cifra alguna en Caja; y en la conciliación bancaria no se detallan las fechas s/libros y s/Bancos de los pagos efectuados y no registrados por el Banco. Solicitada aclaración de esta situación, y recibida respuesta de la Dirección General de Servicios del Ministerio de la Presidencia, subsiste la incertidumbre sobre el significado de los saldos del Estado de situación de Tesorería al 31 de diciembre de 1991, ya que las existencias aparecen registradas en el Banco de España, sin que figure cantidad alguna en Caja, y sin embargo se aclara que hay 2.997.167 ptas. en efectivo.

Las alegaciones, si bien explican las causas de las discrepancias contables aquí descritas, revelan una errónea concepción del significado del acta de arqueo y del estado de situación de tesorería así como de la correspondencia que debe existir entre ambos documentos, que debiera ser abandonada.

— En el estado de situación de Tesorería de la Caja Pagadora Central de la Dirección General de la Guardia Civil las existencias bancarias aparecen con un saldo acreedor de 431.499.540 ptas., resultado de la compensación del saldo acreedor de 500.000.000 ptas. en la cuenta 13.643.224 de la Caja Postal con los deudores de las otras dos cuentas que están autorizadas (la del Banco de España y la número 13.453.600 de la Caja Postal). Respecto de esta situación se ha de señalar que carece de cobertura legal la existencia de descubiertos en las cuentas bancarias que, en rigor, son cré-

ditos obtenidos de las entidades financieras de forma irregular, al no contar con la autorización pertinente. De otra parte, en 12 Subcajas aparecen fondos no procedentes de la Caja Pagadora Central, generalmente de poca cuantía (en total, 4.738.043 ptas.) cuyo origen a veces no se explica y en otras se indica que procede de cobros de llamadas telefónicas, algún donativo para la Asociación de Huérfanos, anticipos de acción social, etc.

Por último, señalar que para valorar la gestión de los fondos situados en cuentas abiertas en entidades de crédito privadas, tanto en lo relativo al devengo e ingreso de intereses como al montante de los mismos, hubiera sido necesario conocer el saldo medio ponderado de dichas cuentas. Este dato fue requerido de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera pero no ha sido facilitado sin que conste la causa.

III.8.5. *Examen de las cuentas justificativas*

El art. 7 del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, establece la obligación de los cajeros pagadores de rendir cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija a medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos y necesariamente en el mes de diciembre de cada año. Estas cuentas se forman con las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos clasificados por aplicaciones presupuestarias.

Por otro lado, la Orden de 26 de julio de 1989 señala la obligación por parte de la Intervención Delegada que corresponda a la Unidad administrativa que apruebe las cuentas, de emitir un informe sobre las cuentas justificativas en donde se pongan de manifiesto los defectos, anomalías o conformidad. Posteriormente, este informe junto con la cuenta se remite a la Unidad anteriormente mencionada, a la que se le marca un plazo de 15 días para alegaciones, antes de su envío al Tribunal de Cuentas, en un plazo, también de 15 días a contar desde que los defectos o anomalías quedaron subsanados o desde que se formuló el escrito de alegaciones.

La remisión de cuentas al Tribunal se ha hecho con regularidad por los distintos Ministerios con la excepción de las correspondientes a los Ministerios de Asuntos Sociales y del Portavoz del Gobierno y a la Caja pagadora de la Dirección General de la Guardia Civil (Ministerio del Interior), que han tenido que ser reclamadas expresamente, y de considerables retrasos sufridos en las procedentes de los demás Cajeros de este último Departamento.

Las cuentas vienen acompañadas del preceptivo informe de intervención. Los defectos señalados en dicho informe generalmente son subsanados o explicados.

El examen de las cuentas justificativas con el alcance que figura en la última columna del cuadro del apartado 2 ha puesto de manifiesto un cumplimiento generalizado de las normas aplicables en la gestión y justificación de los gastos; no obstante, se han detectado también algunas actuaciones irregulares a las que se hace referencia seguidamente.

III.8.5.1. *Imputación presupuestaria*

Cabe señalar el escaso rigor con que a veces procede el Ministerio de Cultura en la aplicación del gasto entre las distintas partidas del concepto 226 "Gastos diversos". Destacan entre otros la imputación por la Caja Pagadora Central de 4.997.564 ptas. de gastos de "Atenciones protocolarias y representativas" (subconcepto 226.01), que tiene carácter vinculante (art. 59 TRLGP) al subconcepto 226.06 "Reuniones y Conferencias", y de 1.652.754 ptas. por comidas de escoltas y conductores, que se aplican al concepto 230 "Dietas". También se ha efectuado por el subconcepto 226.06 un pago de 500.000 ptas. de unos gastos de viaje a Italia de alumnos de un instituto que, a lo sumo, serían imputables al capítulo de subvenciones corrientes.

Se alega que los defectos señalados por el Tribunal se deben a que no han sido suficientemente explícitos (en los documentos presentados) los motivos concretos que han originado tales gastos sin que se aporte documento complementario alguno que permita modificar la conclusión obtenida del examen de los justificantes del gasto que queda transcrita en el párrafo inmediato anterior.

En el Ministerio de Educación y Ciencia, el Gabinete Técnico de la Subsecretaría imputa 3.699.972 ptas. a "Reuniones y Conferencias" que corresponden a comidas, regalos y recepciones, por lo que debieran haber consumido crédito, a lo sumo, de "Atenciones protocolarias y representativas"; y el Gabinete de la Secretaría de Estado de Universidades aplica al concepto 220 "Material de oficina" toda clase de gastos corrientes, alegando frente al reparo de Intervención que ello era motivado por no disponer de crédito en el concepto adecuado.

III.8.5.2. *Límite cuantitativo*

Con cargo a los anticipos de Caja fija prohíbe el RD 725/1989 realizar pagos singulares superiores a 500.000 ptas., excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles o indemnizaciones por razón del servicio. Pese a ello en las Cajas del Ministerio del Cultura se ha comprobado la existencia de cinco facturas de importe superior al indicado, y de once casos más, por un importe total de 8.952.920 ptas., en los que se expiden facturas correlativas o próximas en numeración y fecha, por idéntico emisor y con igualdad de objeto, lo que revela la existencia de fraccionamientos de gasto que permiten rehuir el expresado límite cuantitativo.

En Educación y Ciencia se han satisfecho 71 facturas de importe superior a 500.000 ptas. y se han detectado fraccionamientos de gasto en 15 casos por importe de 15.953.292 ptas.

III.8.5.3. *Otras observaciones*

a) Por el Ministerio de Cultura (Caja Pagadora Central) se presentan dos facturas por un importe total de

867.619 ptas. de numeración correlativa y de la misma fecha que los correspondientes contratos de publicidad los cuales son posteriores en fecha a la inserción de los anuncios.

b) Según señala la Intervención del Ministerio del Portavoz del Gobierno, sin que se hayan formulado alegaciones al respecto, se han satisfecho sin previo expediente de contratación cuatro facturas por un importe total de 1.347.483 ptas. por trabajos de pintura, solados y fontanería a la misma empresa adjudicataria del contrato de mantenimiento del edificio, que incluye electricidad, fontanería, carpintería, cerrajería, cristalería, pintura y acarreo de enseres.

c) La Secretaría de Estado de Universidades entrega diversas cantidades en metálico hasta un importe de 296.000 ptas. en concepto de obsequio a personas físicas, cuya relación con el Ministerio no consta, que aplica a la partida de "Atenciones protocolarias y representativas".

d) Por el Ministerio de Interior se han pagado 19 millones de pesetas por el concepto 162 que, en su mayor parte, son gastos de pruebas para conductores y de inscripciones en cursos, pese a que, según el art. 1 del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, las provisiones de fondos en concepto de anticipos de Caja fija únicamente son aplicables al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios (capítulo 2).

Como conclusión del examen realizado a que se refiere este subapartado III.8, puede afirmarse que la gestión del sistema de anticipos es correcta en términos generales, si bien presenta ciertas deficiencias que debieran ser subsanadas sin dilación a fin de que no se consoliden prácticas incorrectas. En particular, debiera implantarse la obligatoriedad de conciliaciones contables de carácter periódico entre los datos de las tres oficinas que intervienen en el procedimiento (Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Oficinas de Contabilidad de los Ministerios y Cajas pagadoras) y establecerse un control riguroso de los fondos, con particular atención al seguimiento de los ingresos por intereses en las cuentas autorizadas en entidades privadas de crédito y a los arqueos periódicos. En este último aspecto constituiría una garantía importante la emisión periódica de informes de control financiero sobre la situación de tesorería o, en su defecto, la presencia de un representante de intervención en los arqueos que, aunque no viene exigida por el art. 9 del Real Decreto citado, es posible pues en el mismo se habilita a los interventores para realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

En lo que se refiere a cuentas en la Banca privada debería controlarse que no se abran sin la preceptiva autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, y exigirse, para esta autorización que los peticionarios acrediten no sólo la necesidad de la apertura sino también que la selección de las entidades de crédito se ha realizado de acuerdo con los principios de concurrencia, objetividad y buena gestión y con arreglo al convenio y pliego de bases que se regulan en el art. 5 del Real Decreto 640/1987 de 8 de mayo, sobre pagos librados "a justificar".

Finalmente debieran revisarse las instrucciones sobre contabilidad de las Cajas y Subcajas, reconsiderando, en particular, la estructura del modelo oficial de Estado de situación de Tesorería.

III.9. FISCALIZACION DE LAS SUBVENCIONES OBTENIDAS POR DETERMINADOS PERCEPTORES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

III.9.1. Introducción

La presente fiscalización ha tenido por finalidad principal el examen de los problemas derivados de la concurrencia en un mismo perceptor de una pluralidad de subvenciones o ayudas públicas recibidas del Estado y de sus Organismos autónomos. Las subvenciones consideradas han sido las destinadas a empresas públicas y otros entes públicos (artículos 44 y 74 de la clasificación económica del Presupuesto), a empresas privadas (artículos 47 y 77) y a familias e instituciones sin fines de lucro (artículos 48 y 78). Al expresado fin, se ha efectuado una selección de aquellas personas, físicas o jurídicas, en las que se ha dado concurrencia a partir de los listados de perceptores facilitados por la Intervención General de la Administración del Estado y por los distintos Organismos autónomos.

El instrumento para la identificación de los perceptores y la agrupación de las ayudas de distinta procedencia ha sido el Número de Identificación Fiscal (NIF) de aquéllos, si bien ha sido necesaria una depuración, ya que en los listados aparecen a veces como perceptores no los beneficiarios sino Entidades (Bancos y Cajas de Ahorros principalmente) que efectúan una mera mediación de pago (Banco de España) o que perciben subvenciones otorgadas a sus clientes, como ocurre con las que afectan a los tipos de interés de determinados préstamos. Por el contrario, no ha sido posible agrupar a aquellos perceptores que teniendo distinto NIF se integran en una única entidad o forman grupo con unidad de dirección y gestión o cuando, como a veces ocurre, figura el NIF del representante en lugar del de la Entidad beneficiaria. También se ha efectuado una eliminación de aquellas transferencias que, aun imputadas a los créditos indicados, no tienen carácter estricto de subvención, como las prestaciones por desempleo que satisface el INEM.

Los supuestos de concurrencia detectados, una vez efectuada la referida depuración, quedan reflejados en el siguiente cuadro, en el que se relacionan los perceptores con expresión del número de Centros de los que cada uno ha recibido ayudas, considerándose a tal efecto Centros gestores los servicios presupuestarios, los cuales coinciden normalmente con Direcciones Generales u Organos superiores o con Organismos autónomos. En el cuadro no está incluido el INEM por sus especiales características.

Núm. Centros gestores	Número Perceptores	Importe (En pesetas)	%
1	24.742	310.745.750.029	24.5
2	515	412.495.199.172	32.5
3	145	53.835.190.263	4.2
4	38	69.275.133.307	5.5
5	19	64.384.031.222	5.1
6	10	24.694.755.114	1.9
7	15	76.656.500.752	6.0
8	5	43.393.567.290	3.4
9	2	13.126.212.740	1.0
10	1	4.230.761.119	0.3
11	1	60.354.370.397	4.8
12	5	135.272.628.814	10.7
13	1	1.047.063.780	0.1
	25.499	1.269.511.163.999	100.0

Atendiendo al número de perceptores, los supuestos de concurrencia no son excesivos en relación al total; no obstante, hay que destacar la fuerte concentración de ayudas que se produce en algunos casos hasta el extremo de que son mayores los importes en los que se da concurrencia (75,5%) que en los que no se da (24,5%). Sin embargo, para una justa valoración de es-

ta circunstancia hay que considerar que entre los perceptores figuran algunos que, de conformidad con el art. 81 del TRLGP, tienen el carácter de entidades colaboradoras de la Administración en la entrega y distribución de fondos, como es el caso de Cruz Roja.

La muestra elegida para su fiscalización se constituyó inicialmente por los perceptores de subvenciones

de tres o más Ministerios con sus correspondientes Organismos. De dicha selección previa se excluyeron las Entidades o empresas públicas y las privadas que habían sido incluidas indebidamente por problemas de NIF. Las ayudas comunitarias a los intercambios agrarios y a la producción, asignadas presupuestariamente al FORPPA y gestionadas por el SENPA, fueron también excluidas del análisis por ser operaciones de naturaleza muy diferente a las restantes analizadas y no guardar relación con el problema de la concurrencia. Los perceptores finalmente seleccionados han sido 73, que han recibido un total de 16.644.349.368 ptas., elevándose a 41 el número de Centros gestores concedentes y a 363 el número de ayudas. Este número resulta superior al de centros, pues se ha considerado que hay tantas ayudas, al menos, como aplicaciones presupuestarias distintas, aunque procedan del mismo centro.

Por lo que respecta a las subvenciones correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia cabe señalar que, excepto en contados casos, no se ha dispuesto de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos por los beneficiarios, o ésta era insuficiente; por consiguiente, en la posterior exposición de los resultados del trabajo se omite cualquier tipo de observaciones sobre las mismas sin perjuicio de que una vez terminado el procedimiento fiscalizador se proceda de conformidad con el art. 45 de la LFTCu.

III.9.2. Objetivos de la fiscalización

El objetivo prioritario de la fiscalización ha sido comprobar la gestión de las subvenciones por los Centros gestores en los supuestos de concurrencia, con particular atención a si esta circunstancia es conocida por la Administración concedente y si se adoptan, en su caso, las medidas necesarias para que el conjunto de las subvenciones concedidas para una misma finalidad no supere el coste de la actividad subvencionada.

Al propio tiempo, se han examinado los distintos aspectos relacionados con la concesión, justificación y control de las subvenciones obtenidas por los perceptores incluidos en la muestra y las diferencias de actuación entre los distintos Centros gestores. En ningún caso se han realizado auditorías sobre las cuentas de dichos perceptores.

El desarrollo del procedimiento fiscalizador ha mostrado que las irregularidades o peculiaridades tienen más que ver con el órgano concedente que con el receptor de las ayudas, por lo que en este informe, pese a que su inicial hilo conductor era el perceptor, la exposición atiende frecuentemente al centro que las otorga.

III.9.3. Regulación legal

La regulación básica de las subvenciones se contiene en los artículos 81 y 82 del TRLGP. No obstante, como se puso de manifiesto en la "Moción del Tribunal de Cuentas derivada de la actividad fiscalizadora sobre

justificación y control de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado" de 29 de julio de 1993, se echa de menos un desarrollo reglamentario que defina las obligaciones contables de los perceptores.

En el concreto aspecto de la concurrencia, el TRLGP establece entre las obligaciones del beneficiario, la de comunicar a la Entidad concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad (art. 81.4). Asimismo dispone que en las normas reguladoras debe hacerse constar que la alteración de las condiciones de la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y su importe conjunto no podrá superar en ningún caso el importe de la actividad subvencionada (art. 81.8), debiendo ser reintegrado, en su caso, el exceso obtenido (art. 81.9).

De las 23 disposiciones aprobatorias de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones que han sido objeto de fiscalización, dictadas en 1991 por los distintos Ministerios y Organismos en relación con los perceptores seleccionados en la muestra, en 11 se omite la mención expresa al supuesto de obtención concurrente.

Por otra parte, en las mencionadas normas es destacable la falta de homogeneidad ante supuestos análogos y la gran inconcreción en cuanto al contenido de la documentación justificativa de la aplicación dada a los fondos, que viene constituida, según los centros, por facturas, con o sin recibí, nóminas, certificados, informes, memorias de actividades, etc. A veces se deja indeterminado el plazo de justificación, como ocurre cuando éste se fija en función de la fecha de terminación de la actividad subvencionada (Orden de 7 de marzo de 1991 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Orden de 11 de febrero de 1991 del Ministerio de Asuntos Exteriores, Resolución de 14 de febrero de 1991 del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, Orden de 15 de febrero de 1991 del Ministerio de Sanidad y Consumo). La falta de homogeneidad resulta especialmente anómala para estos perceptores, a los cuales se les aplican distintos criterios, según el órgano de la Administración del que se han recibido las subvenciones.

III.9.4. Resultados de la fiscalización

III.9.4.1. Concurrencia de subvenciones

Del examen de las subvenciones incluidas en la muestra se deduce que la atención prestada a los problemas derivados de la concurrencia es escasa. Ya se ha puesto de manifiesto la omisión frecuente en las normas reguladoras de la concesión de referencia expresa a las consecuencias de la obtención concurrente de ayudas.

En los expedientes tramitados no figura frecuentemente ninguna declaración de los beneficiarios sobre este particular. Así se ha constatado en las subvencio-

nes del Ministerio de Justicia, Ministerio de Asuntos Exteriores (Comisión Nacional para el V Centenario del Descubrimiento de América); Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Subsecretaría y servicios generales); Ministerio de Cultura (Dirección General de Bellas Artes y Archivos, Dirección General del Libro y Bibliotecas, Dirección General de Cooperación Cultural); e INEM. En cuanto a las subvenciones otorgadas de acuerdo con la Resolución de 14 de febrero de 1991 de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones con las Cortes a las Instituciones sin fines de lucro por actividades de comunicación social, se ha constatado la petición, por parte de la Entidad otorgante, de la comunicación relativa a la recepción de otras ayudas sin que figure, en el expediente remitido al Tribunal, ninguna declaración de los beneficiarios. (*)

No obstante, y aun en aquellas subvenciones en las que se ha efectuado comunicación, cabe destacar la inexistencia de mecanismos de comprobación de las declaraciones efectuadas por los perceptores y de intercambio de información entre las diferentes Administraciones Públicas e incluso entre diferentes Centros gestores de una misma Administración.

En este orden de cosas, hay que destacar que existe en la Administración General del Estado información contable que, convenientemente depurada, permitiría establecer las bases para ejercer un control importante al respecto, pero no se explota. Dicha información podría ampliarse sin gran esfuerzo adicional con la que hay en poder de los Organismos autónomos y sería posible y deseable que se extendiera a las Administraciones Autonómicas en beneficio recíproco, para lo que ofrece cauces la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se hace tampoco ninguna verificación sobre la posible presentación de un mismo justificante en distintos centros concedentes, a cuyo efecto sería recomendable que se estudiara la posibilidad de la rendición de una cuenta o estado contable único por totalidad de las subvenciones recibidas y un seguimiento coordinado de las mismas y de los justificantes de sus partidas por los centros, que redundaría en último extremo en beneficio del propio cuentadante, al simplificar sus relaciones con la Administración. La presentación de fotocopias, en lugar de originales de los justificantes de gasto, que a veces es admitida por la Administración concedente de las subvenciones, aún estando compulsadas supone una disminución de garantías pues cabe la posibilidad de que se presenten ante distintos Organos.

Por último, señalar que la expresión del art. 81.4 del TRLGP "subvenciones o ayudas para la misma finalidad" es de difícil aplicación práctica sin algún grado de concreción, que en las normas reguladoras de las distintas ayudas no se lleva a cabo. Un fin genérico se puede descomponer en una pluralidad jerarquizada de fines más concretos, con lo que la identidad de fines puede apreciarse o no, según el grado de abstracción en que se sitúe el órgano concedente. Llevado al límite este proceso únicamente cabría apreciar identidad de fines cuando las distintas ayudas se destinan a finan-

ciar un mismo proyecto o programa e incluso, en estos supuestos, existirán normalmente motivaciones distintas en los órganos concedentes aunque la actividad material sea la misma.

La financiación plural de un único proyecto sólo se ha constatado en tres casos, en dos de los cuales no se ha rebasado el costo del mismo, y en el tercero ha habido sobrefinanciación, como se expone más adelante.

En todo caso, parece claro que la solución a los problemas que plantea la concurrencia no debe limitarse a garantizar que no se supere el coste de la actividad subvencionada. Es necesario igualmente valorar si, en su conjunto, resulta equitativa la asignación del gasto (art. 31 C.E.) y si se sobrepasa o no la capacidad de gestión del perceptor respecto de la totalidad de actividades subvencionadas, atendiendo a sus medios personales y materiales.

III.9.4.2. Expedientes de concesión

De acuerdo con el art. 81 del TRLGP las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, previa consignación presupuestaria. Quedan exceptuadas de publicidad las que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Estado. En todo caso, los Presupuestos restringen la posibilidad de concurrencia ya que los créditos para transferencias se clasifican a nivel de artículo atendiendo a la naturaleza de los perceptores (Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Empresas Públicas, Empresas privadas, Familias e Instituciones sin fines de lucro) y no por razón de la naturaleza o finalidad de las ayudas, por lo que las posibilidades de acceso a las mismas depende de la personalidad o forma jurídica de los eventuales solicitantes.

Pese a que por los artículos presupuestarios considerados en la fiscalización (transferencias a empresas y Entes públicos, familias e instituciones sin fines de lucro) pudiera parecer lo contrario, aparecen satisfechas con cargo a ellos numerosas subvenciones a Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales cuyo examen, según lo antes indicado, quedó fuera de la muestra, por lo que no se han analizado los criterios seguidos por la Administración para realizar tal imputación presupuestaria. Incluso dentro del propio ámbito de fiscalización se observan problemas similares al señalado, pues hasta un total de 16 perceptores, en su mayor parte asociaciones o entidades no lucrativas, han recibido subvenciones por más de un artículo presupuestario de los aquí considerados.

Si se tiene en cuenta que los créditos de transferencias son vinculantes a nivel de concepto y a fortiori de artículo, es obligado concluir que formalmente ha habido incumplimiento presupuestario y que, en todo caso, la información de la contabilidad presupuestaria sobre los perceptores de las ayudas públicas presenta deficiencias. También debe señalarse que la inclusión en distintos créditos vinculantes de las subvenciones a empresas públicas y privadas puede ofrecer dificultades para cumplir la normativa comunitaria sobre ayu-

das públicas (art. 92 Tratado de la Comunidad Europea).

La expuesta no es la única anomalía presupuestaria detectada. El INEM aplica frecuentemente a conceptos diferentes los anticipos de subvención y la liquidación final, como si fueran partidas de empleo indistinto, y en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de una subvención corriente en favor de la Confederación de Cooperativas Agrarias (Cooprigo) por un importe de 107.500.000 ptas., se han destinado 62.500.000 ptas. a la adquisición de un edificio conjuntamente con otras Entidades.

De las subvenciones objeto de fiscalización, ocho por un importe de 1.560.856.568 ptas. han sido de carácter nominativo, por lo que quedaron legalmente excluidas de publicidad y concurrencia. En las restantes se respeta dicha exigencia, salvo en las de Asuntos Exteriores y Cultura, cuyas peculiaridades se exponen más adelante y en las concedidas por el INEM para la prospección del mercado de trabajo. Esta actuación se justificó en los expedientes de gasto señalándose que había causa suficiente para proceder a la adjudicación directa, como si se tratara de un contrato de asistencia técnica. Independientemente de la valoración sobre la procedencia de un contrato de asistencia técnica para esta finalidad (cuya regulación también exige concurrencia), éstos fueron financiados con cargo al capítulo 4, al amparo del art. 25 en su apartado 3.º, en relación al apartado 5.º, del RD 1618/1990, de 14 de diciembre, regulador del plan de formación e inserción profesional, sobre cuyos preceptos prevalece en todo caso el art. 81.6 del TRLGP por su superior rango.

En el Ministerio de Asuntos Exteriores la concesión de subvenciones por la Comisión V Centenario se rige por la Orden de 30 de junio de 1989 y no se hacen convocatorias anuales. Al ser variables y limitados los créditos de los distintos ejercicios, esta circunstancia, además de ser restrictiva de la publicidad, impide la aplicación de criterios objetivos de preferencia en la adjudicación pues las distintas ayudas no se otorgan simultáneamente. Tal vez por esta razón en algunas de las subvenciones concedidas no resulta claramente justificada la preferencia. Así ocurre en la subvención a la Asociación Investigación Técnica de la Industria Papelera a la que se le otorga una subvención para la elaboración de un diccionario terminológico de celulosa y papel por importe de 1.000.000 de ptas., cuya conexión con el V Centenario es más bien indirecta.

El mismo sistema de convocatoria abierta e indefinida temporalmente rige en el Ministerio de Cultura en relación con las ayudas al sector del libro (OM 22-2-91), ayudas financieras a la inversión en el sector del libro (OM 22-2-91) y ayudas a Instituciones sin fines de lucro con cargo al programa 455C "Promoción y Acción Cultural" (OM 7-3-86) y en la concesión de contribuciones financieras para el fomento de las Asociaciones de Exportadores por el Ministerio de Economía y Hacienda (OM 15-10-87).

Aun cuando en las alegaciones al párrafo anterior se indica que se efectúa una convocatoria anual de ayu-

das, no consta al Tribunal de Cuentas su existencia ni se indica el BOE en que aparece publicada.

En el examen de los expedientes objeto de la muestra, se ha apreciado la existencia de abundantes prórrogas en los plazos de ejecución así como redistribuciones autorizadas de gastos que, en algunas ocasiones, derivan en una realización diferente de la planificada inicialmente que fue la que sirvió de base para la resolución de aprobación de la subvención. Así, por ejemplo, una subvención de 9.500.000 ptas. otorgada por Asuntos Exteriores a Cruz Roja para la formación de técnicos sanitarios fue destinada posteriormente a la compra de tres vehículos para traslado de refugiados, quedando un remanente de 121.270 ptas. que se emplea en la compra de ropa deportiva.

III.9.4.3. Pagos

El pago de la ayuda puede hacerse una vez realizada la actividad subvencionada por el beneficiario o con anterioridad. Según el art. 81.6 del TRLGP, las normas reguladoras de la concesión contendrán "las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, que puedan considerarse precisas", y si se contempla la posibilidad de efectuar anticipos de pago, contendrán además "la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios". En ambos casos, los beneficiarios deben acreditar previamente al cobro que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (art. 81.7).(*)

En la práctica, la mayor parte de las entregas de fondos a los perceptores se libra en firme y antes del comienzo de la ejecución de los programas, lo que en definitiva supone una anticipación de fondos. Pues bien, salvo en dos Ministerios (Industria, Comercio y Turismo y Obras Públicas y Transportes) cuyas Ordenes de convocatoria para la concesión de subvenciones contemplan en su articulado el pago anticipado en casos razonables y justificados, para lo que se requiere la constitución de un aval bancario (por el importe de la subvención más los intereses de demora desde el momento de concesión del anticipo hasta la fecha de finalización de ejecución del proyecto, en el caso del primer ministerio y por el importe tan sólo de la subvención en el segundo), en la normativa de los otros Ministerios (Asuntos Exteriores, Trabajo y Seguridad Social, Cultura, Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno, Sanidad y Consumo y Asuntos Sociales), no figura referencia alguna a garantías. Esta omisión ha provocado que, a excepción de las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes Ministeriales de Industria, Comercio y Turismo y de Obras Públicas y Transportes, la práctica totalidad del abono de los fondos de los otros Ministerios se hayan efectuado anticipadamente liberando de la prestación de garantías con carácter de generalidad a unos perceptores cuya solvencia y posibilidad de prestarlas se desconocían "a priori".(*)

Por otro lado, en las subvenciones otorgadas por la Secretaría de Estado de Industria y por la Dirección

General de Electrónica y Nuevas Tecnologías de dicho Ministerio, y abonadas con anterioridad a la ejecución de los proyectos subvencionados, se ha apreciado que la constitución de los avales se ha efectuado por un importe superior a lo establecido en sus Ordenes Ministeriales de convocatoria, puesto que aunque el tipo de interés aplicado ha sido el correcto, el período sobre el que se ha calculado ha sido más largo que el dispuesto en aquéllas.

El cumplimiento de la condición de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se ha exigido con bastante regularidad a los perceptores aquí estudiados, aun cuando se aplican diversos criterios en cuanto al momento en que ha de aportarse la documentación acreditativa.

III.9.4.4. Rendición de cuentas

El art. 123 del TRLGP y, en relación con el mismo, el art. 34 de la LTFCu establecen que los perceptores de subvenciones corrientes vienen obligados a rendir cuentas de sus operaciones¹⁰. Tales cuentas deben entenderse en el sentido de estados contables.

Pues bien, ninguno de los perceptores incluidos en la fiscalización ha presentado tales cuentas, hecho éste respecto de cuyas causas se hizo cumplida exposición en la Moción a las Cortes Generales anteriormente mencionada.

En el caso que nos ocupa la rendición de cuentas hubiera sido especialmente necesaria ya que se trata, por lo general, de entidades que gestionan importantes cantidades de fondos públicos, respecto de cuya gestión no es posible hacer valoraciones si cada Centro gestor se limita a hacer un seguimiento parcial de las ayudas que ha otorgado, con el inevitable olvido de la problemática inherente a la pluralidad de orígenes de las ayudas y de la imbricación entre los fines de las mismas.

De otra parte, existen aspectos difícilmente apreciables sin examinar las cuentas totales del perceptor o al menos las relativas al programa subvencionado. Así, por ejemplo, en el caso de las ayudas otorgadas al amparo de la orden de 11 de febrero de 1991 del Ministerio de Asuntos Exteriores para los programas de cooperación al desarrollo, no ha podido verificarse el cumplimiento del art. 5.º de la mencionada norma, que establece como importe máximo a subvencionar el 80% del coste total del proyecto, ya que los justificantes aportados cubren tan sólo el valor de la ayuda concedida y no el total del proyecto, sin que exista información contable adicional sobre el total gastado. Igual criterio se sigue por el Ministerio de Asuntos Sociales cuando subvenciona parcialmente un proyecto. Ambos Departamentos debieran velar por que la subvención se mantenga dentro del porcentaje establecido, a cuyo

efecto debieran recabar información sobre el coste total del proyecto, sin que resulten aceptables las razones esgrimidas en las alegaciones para sustraerse a este deber. (*)

Igualmente hay que destacar la falta de una Memoria única de cada Entidad sobre las actividades desarrolladas, sin perjuicio del ulterior desarrollo en función de las distintas actividades subvencionadas. Ningún perceptor ha presentado una Memoria de estas características, que tampoco le ha sido exigida.

III.9.4.5. Justificación de las subvenciones

El examen de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos presenta ciertos problemas que a veces traen su causa en deficiencias de las propias normas reguladoras de las ayudas, a lo que ya se ha hecho referencia, como es el caso de la indeterminación del plazo y la falta de homogeneidad y concreción en la documentación acreditativa que ha de aportarse. A dichas carencias hay que añadir la ausencia de registros en las oficinas contables que permitan hacer un seguimiento puntual del cumplimiento de la obligación de justificar. Por esta razón, no se ha podido obtener evidencia en la mayoría de los casos sobre si la presentación de las cuentas justificativas se ha hecho en plazo. No obstante algunos Departamentos ministeriales, como Sanidad y Consumo, han articulado un mecanismo que resulta eficaz a este fin, consistente en que en las subvenciones que se satisfacen fraccionadamente no se hacen libramientos sucesivos hasta tanto se justifica el inmediato anterior.

Las mayores divergencias entre Centros gestores se presentan no tanto en la justificación documental del gasto realizado cuanto en el seguimiento y control sobre los resultados. En unos casos éste se hace directamente por funcionarios del Centro y en otros por organismos o empresas de servicios. Así en la Dirección General de Acción Social (Ministerio de Asuntos Sociales) sus funcionarios emiten un informe técnico de evaluación final; por el contrario en Asuntos Exteriores el seguimiento de los programas de cooperación al desarrollo se ha encomendado a una Organización no Gubernamental y la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), exige auditorías realizadas por empresas privadas. No faltan Organos en que el único control es el meramente contable del examen de los justificantes de gasto.

En relación con el ejercicio de las funciones interventoras y de control financiero a cargo de la IGAE se ha constatado que por regla general las cuentas justificativas o no se fiscalizan por las intervenciones delegadas o se actúa sobre certificados y actas de comprobación. Sólo existen tres informes específicos de control financiero sobre perceptores incluidos en la muestra, que en ningún caso se han extendido a la totalidad de las ayudas percibidas por aquéllos sino a alguna concreta.

¹⁰ Sobre el alcance de este deber se pronunció con amplitud este Tribunal en la Moción a las Cortes Generales de 21 de diciembre de 1993.

En particular, en las cuentas examinadas se han encontrado las siguientes incidencias:

1. *Subvenciones sin justificar que se encuentran dentro de plazo*

Existen obligaciones reconocidas y pendientes de justificación, que pese a haberse contraído en el ejercicio 1991, se encuentran dentro de plazo, habida cuenta de la flexibilidad con que los Centros gestores lo fijan o prorrogan. Así en el Ministerio de Asuntos Exteriores de un total de obligaciones reconocidas, objeto de la muestra, de 597.357.494 ptas. con cargo al programa presupuestario 134A "Cooperación al desarrollo" quedaban pendientes de terminación o de emisión del informe final, a la fecha de realización de los trabajos de verificación, 301.820.000 ptas. (un 50,5%), de los que 208.490.000 ptas., corresponden a la convocatoria para la realización de programas con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 1990 y 93.330.000 ptas. a la ordinaria de 1991.

En la entidad "Fundación para la ecología y protección del medio ambiente (FEPMA)", las subvenciones relativas a los cuatro programas presentados en el Ministerio de Asuntos Sociales, que importaron 91.700.000 ptas., se hallaban pendientes de justificación a final del ejercicio 1993, ya que se produjo una modificación del convenio suscrito en la que se autoriza la ampliación tanto del plazo de ejecución como de justificación de los cuatro proyectos debiendo efectuarse ésta en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 1993 y el 28 de febrero de 1994.

Dos de los programas de U.G.T. subvencionados por el Ministerio de Asuntos Sociales por un importe conjunto de 60.000.000 de ptas. están pendientes de justificar en la fecha de realización de los trabajos de fiscalización; si bien la justificación de uno de ellos, subvencionado con 35.000.000 de ptas., se ha presentado, según las alegaciones, el 17 de noviembre de 1993 y el plazo de justificación del segundo, subvencionado con 25.000.000 de ptas., se encuentra prorrogado hasta el 30 de septiembre de 1994. (*)

2. *Subvenciones cuya justificación presenta deficiencias*

Las cuentas justificativas presentadas por los perceptores que se detallan a continuación presentan las deficiencias que igualmente se indican en cada caso. En aquellos supuestos en que está pendiente, en todo o en parte, la aportación de documentación justificativa, se hará un seguimiento de la misma dentro del apartado específico que a este fin se ha incluido en el programa de trabajo de este Tribunal para la elaboración del Informe anual de 1993. En el caso de que, tras las actuaciones de seguimiento citadas, no quedaren debidamente justificadas las subvenciones correspondientes, se procedería conforme a lo establecido en el art. 45 de la LFTCu.

a) "Aiscondel, S.A.". Respecto a la subvención concedida por la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria, por importe de 200.000 ptas., la única documentación examinada ha sido un acta de comprobación, suscrita por la empresa y un representante del Ministerio. No existe ningún ejemplar de las normas realizadas, como objeto subvencionado, ni documentación económica, por tratarse, en este caso, de trabajos internos realizados por la propia empresa. En este caso, la cuenta justificativa presenta ciertas peculiaridades. A tal efecto, sería conveniente que por parte del Centro Gestor de la subvención, se establezcan los criterios objetivos de imputación contable del gasto de manera que quede delimitado el relativo al proyecto o actividad subvencionada. Igualmente convendría que el Centro Gestor conservase copia de los documentos con los resultados de los trabajos realizados por la empresa y que fueron el objeto de la subvención. Por otra parte, de los expedientes de reintegro de los que se hace mención más adelante, cuatro corresponden a esta empresa por subvenciones parcialmente justificadas y, en uno de los cuales, la justificación parcial se ha presentado con seis meses de retraso. (*)

b) "Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española". En una subvención concedida por el INEM por importe de 97.067.000 ptas., cuya finalidad ha sido la contratación de 113 trabajadores, han quedado sin la justificación debida 10.738.133 ptas., por la no presentación de las correspondientes nóminas o por ser éstas de importe inferior al estipulado en el convenio de colaboración entre el INEM y la Cruz Roja. No se acepta la alegación que indica que se produjo la devolución de un remanente de 2.656.500 ptas., por cuanto este remanente se debió a la no contratación de trabajadores prevista en Cáceres. Sin embargo, no se ha adoptado medida alguna ante la falta de documentación justificativa de la aplicación de la subvención o la contratación de trabajadores por menor tiempo que el que correspondía por la subvención concedida, falta de justificación que fue valorada por el equipo fiscalizador en la cantidad anteriormente señalada de 10.738.133 ptas. Se ha obtenido también una ayuda para la formación de 6.099 alumnos, constatándose que al menos en cinco provincias por un importe de 6.158.250 ptas., se ha producido duplicidad con la subvención anteriormente indicada, pues se aportan nóminas referidas a los mismos trabajadores en ambos casos. No se acepta la alegación, por cuanto a pesar de que la información sobre los docentes que habían impartido los cursos sólo fue aportada en 21 provincias, el equipo fiscalizador detectó que en 5 de ellas la actividad docente subvencionada fue llevada a cabo por personas que habían sido contratadas gracias a una subvención de empleo concedida por el propio INEM, lo que le fue comunicado a este Instituto durante la fiscalización. De otra parte existe una valoración negativa de los cursos en Cáceres, Navarra y Santander, no constando la adopción de medida alguna por parte del INEM pese a que la justificación de la subvención se basa exclusivamente en informes sobre su desarrollo,

sin que se hayan requerido justificantes de la aplicación de los fondos.(*)

La subvención concedida por el Ministerio de Agricultura a la Cruz Roja del Mar por importe de 16.000.000 de ptas. no se encuentra justificada debido a que por su carácter de subvención nominativa no le ha exigido el centro gestor ningún tipo de justificación. De acuerdo con el art. 81 del TRLGP el carácter nominativo de una subvención exime de publicidad pero no de justificación.

La subvención, de 200.000.000 de ptas. concedida por el Ministerio de Sanidad y Consumo destinada a financiar déficit de instituciones hospitalarias se justifica con la aportación de balances y unas cuentas de resultados del ejercicio anterior que reflejan una pérdida de 212.245.425 ptas. No obstante, dichos estados financieros se presentan sin informe de auditoría, lo que les resta fiabilidad.

La documentación justificativa aportada al Ministerio de Asuntos Sociales relativa a la subvención recibida con cargo a la asignación tributaria del IRPF 1991, por importe de 2.670.152.000 ptas., a la fecha de realización de los trabajos de verificación se encontraba en fase de examen por dicho Ministerio.

c) "Asociación Investigación Tecnológica de Equipos Mineros". La justificación de las subvenciones pagadas por la Dirección General de Política Tecnológica por un importe de 3.500.000 ptas. ha consistido básicamente en actas de comprobación de inversiones efectuadas suscritas por el Ministerio y por la Asociación. Tan sólo consta la existencia de documentos justificativos diferentes de las certificaciones por 675.310 ptas. si bien, por tratarse de trabajos realizados con medios propios de la entidad beneficiaria (gastos internos) son de aplicación las observaciones formuladas más atrás sobre la subvención a Aiscondel, S.A.(*)

d) "Confederación Sindical de Comisiones Obreras". Hasta la fecha de realización del Informe quedan pendientes de justificar 9.502.050 ptas., de una subvención otorgada por el INEM por valor de 993.561.500 ptas. para la formación de 5.540 alumnos, sin que se haya adoptado ninguna medida al respecto. Las Direcciones provinciales de Baleares, Barcelona, Las Palmas y Valladolid no celebraron los cursos, al menos dentro del plazo previsto, por los que habían percibido en concepto de anticipo 7.330.000 ptas. Por otra parte, en las Direcciones de Cádiz, Córdoba, Oviedo y Valencia se produjo un anticipo superior a la liquidación, por importe de 2.172.050 ptas., al computarse más alumnos de los reales. A lo anterior, hay que añadir que la Confederación, en lugar de la justificación mediante facturas, ha aportado documentación contable —Libro Diario y Mayor de los ejercicios 1991 y 1992— de FOREM, institución a través de la cual esta Confederación imparte la formación.

e) "Felguera Melt, S.A.". En enero de 1994, con un retraso de 11 meses, se ha iniciado expediente de incumplimiento de la subvención concedida por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por importe de 358.888.200 ptas., ya que el perceptor además de realizar una inversión de

1.794.441.000 ptas., estaba obligado a crear 46 pu de trabajo, condición ésta incumplida.

f) "Fundación Bosch Gimpera". En relación a la subvención concedida por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por importe de 35.000.000 de ptas., la única documentación que requirió el centro gestor y remitió el perceptor, como documentación acreditativa de que la actuación había sido efectivamente realizada, fue una Memoria de logros obtenidos y un informe, realizados por el propio beneficiario de la subvención. De su lectura sólo se deducen meras previsiones y presupuestos de la obra de acondicionamiento del centro de formación, sin que se tuviese la certeza, por documento suficiente, de cuál había sido exactamente el gasto realizado hasta 31-12-91, fecha límite en la que debería haber finalizado la actuación subvencionada. No obstante el 30 de julio de 1993, a instancia del Tribunal, el beneficiario de la subvención remitió una factura de la obra de acondicionamiento del centro por el importe total de la actividad subvencionada, en la que se incluían como gastos, los realizados también en el primer trimestre de 1992, y que corresponden a un período distinto al subvencionado.

g) "Fundación José Ortega y Gasset". Las obligaciones reconocidas por importe de 3.000.000 con cargo al Ministerio de Relaciones con las Cortes presentan como justificación un certificado del Secretario General de la Fundación en el que afirma la recepción de la transferencia así como la aplicación a los fines para las que fueron concedidas, sin otro tipo de justificación.

h) "Fundación Solidaridad Democrática". No consta la justificación de la subvención con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones con la Cortes y de la Secretaría del Gobierno para actividades de comunicación social por importe de 2.000.000 de ptas. Además, la documentación justificativa presentada ante el Ministerio de Asuntos Sociales adolece de una serie de deficiencias: en algunas facturas ni siquiera figura el nombre de la entidad beneficiaria. En el programa "Actividades de formación para mujeres, casas refugio" se presentan 3.078.594 ptas. de gastos de personal cuando dentro del presupuesto del programa no se contempla ninguna partida que cubra ese tipo de gastos.

i) "General Motors España, S.A.". En relación a la subvención concedida por la D.G. de Política Tecnológica por importe de 2.000.000 ptas., el beneficiario ha presentado un mero estadillo estimativo de gastos. En el expediente solamente consta el citado estadillo y un acta de comprobación, suscrito por la empresa y un representante del Ministerio. No consta la existencia de ninguno de los ejemplares de los informes de las auditorías de calidad para la validación de determinados productos, realizadas por la empresa subvencionada y que fueron el objeto de la subvención. En este caso, la cuenta justificativa presenta ciertas peculiaridades similares a las ya tratadas en la subvención de Aiscondel, S.A., por lo que cabe realizar las mismas recomendaciones.(*)

j) "Unión General de Trabajadores de España". Para justificar los 10.000.000 de ptas. percibidos del Minis-

terio de Cultura para actividades socioculturales, se ha aportado un certificado emitido por la entidad por importe de 11.638.197 ptas., desglosado en varias partidas según la naturaleza de los gastos, al que solamente se adjunta la justificación correspondiente a viajes por importe de 2.208.797 ptas., por lo que la documentación acreditativa no es suficiente.

En la documentación analizada de la subvención percibida con cargo a la aplicación presupuestaria 19.01.311A.483, durante 1991, por importe de 585.341.582 ptas. y regulada en la orden de 14 de marzo de 1991, por la que se fijan las normas reguladoras para la concesión a las Centrales sindicales de las subvenciones establecidas en la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la justificación ha consistido en un certificado del Secretario de Administración de la Central Sindical en el que declara la contabilización del abono de las 585.341.582 ptas. concedidas así como el destino de las mismas al cumplimiento de sus actividades socio-culturales, promoción de los trabajadores, organización de actividades de carácter formativo y otras, dentro de los fines propios, establecidos en su Estatuto, sin que se haya tenido evidencia de la presentación ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la justificación descrita en el art. 6.º de la Orden anteriormente mencionada, que exige la aportación de facturas, recibos u otros documentos justificativos hasta el total del importe concedido.

3. Subvenciones en fase de reintegro por falta de justificación

A diversos perceptores de la muestra se les ha requerido por los órganos concedentes el reintegro por incumplimiento de las condiciones o por falta de justificación del gasto. De dichos expedientes, trece, por un importe conjunto de 38.249.371 ptas., proceden de subvenciones tramitadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. En este Ministerio se han revocado también previamente al pago ocho subvenciones por un importe total de 29.076.200 ptas., sin que se hayan anulado aún las obligaciones contraídas (Telletta Española S.A., Felguera Melt S.A., AIDIMA, Instituto Catalán de Tecnología).

En el Ministerio de Obras Públicas y Transportes se ha requerido un reintegro de 4.678.078 ptas. que tuvo lugar en abril de 1992 por una subvención de 8.700.000 ptas. parcialmente justificada.

Por los Ministerios de Cultura y de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno se han hecho dos requerimientos por importes respectivos de 573.782 ptas. y 73.708 ptas. que fueron ingresados en 1992, y por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación uno por un importe de 18.186.945 ptas. Corresponde éste a una subvención de 98.184.340 ptas. de cuya justificación no se consideró correcto el citado importe por duplicidad de facturas; sin embargo no se reintegra la cantidad sino que se dedujo de una ulterior subvención, 15 meses más tarde.

En el INEM se han seguido dos procedimientos de reintegro por un importe conjunto de 9.718.120 ptas.; por el contrario, se realizó un pago indebido, dado que procedía un reintegro, por un importe de 204.000 ptas. Debido a este error material la Cruz Roja debe reintegrar a la Dirección Provincial de Valencia 408.000 ptas., cantidad que aún no ha sido reintegrada. Existen varios casos en que, por falta de las condiciones establecidas, no se pagaron las subvenciones, pero tampoco se han anulado las obligaciones reconocidas que se elevan a 67.660.549 ptas. No se acepta la alegación por cuanto, cuando no se cumplen las condiciones, no procede el pago en ningún caso sino la anulación de estas obligaciones. (*)

En la subvención otorgada a Mercadona S.A. por 234.981.940 ptas. para la formación de 1.940 alumnos, en las direcciones provinciales de Alicante y Baleares se llevó a cabo un control financiero por la IGAE como consecuencia del cual se anuló una orden de pago por 12.306.880 ptas. En Baleares, el informe de la IGAE recomienda exigir el reintegro, o en su caso no abonar obligaciones, por importe de 10.908.400 ptas., sin que conste que el INEM haya adoptado alguna medida. Existe también un importe no justificado de 4.614.080 ptas. que procede de las direcciones provinciales de Baleares y Valencia en las que hasta la fecha de finalización de este trabajo el pago no se ha producido ni se han anulado las obligaciones reconocidas.

Por último, señalar que en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo conjuntamente con el reintegro del principal se exigen intereses de demora; por el contrario, en los demás que se han indicado, únicamente se exige el principal contra lo que dispone el art. 81.9 del TRLGP.

III.10. FISCALIZACION DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LOS MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y ASUNTOS SOCIALES CON CARGO A LOS CREDITOS DE LOS EJERCICIOS 1989 Y 1990 FINANCIADOS CON LA ASIGNACION TRIBUTARIA DEL IRPF

En el Informe anual correspondiente al ejercicio de 1990 se incluyó, en el subepígrafe III.8.4, la fiscalización de la asignación concedida en los años 1989 y 1990, que no pudo ser concluida, ya que a la fecha en que finalizaron los trabajos se encontraban pendientes de justificar, o de revisar la justificación por los correspondientes Centros Gestores, un volumen significativo de subvenciones financiadas con dicha asignación y canalizada a través de los Ministerios de Asuntos Sociales y Asuntos Exteriores.

Por otra parte, se pusieron de manifiesto subvenciones que este Tribunal consideraba incorrectamente justificadas, sea porque no se habían aportado determinados documentos justificativos, sea porque los aportados no eran los adecuados. Algunos de estos defectos, sin embargo, eran susceptibles de ser corregidos, por lo que no procedía su traslado inmediato a la

Sección de Enjuiciamiento sin un previo requerimiento a la Administración para que completase los expedientes y una posterior revisión de los mismos.

Todas estas circunstancias aconsejaron prorrogar las actuaciones fiscalizadoras, cuyos resultados son precisamente los que se recogen en el presente subapartado del Informe anual. Por tanto, la exposición que se realiza seguidamente parte de la situación justificativa de estas subvenciones al cierre del Informe anual de 1990 y llega a la situación existente al cierre del de 1991, en la que como se verá, se reproducen en algunos casos, las mismas circunstancias antes señaladas, que a su vez han inducido a incluir en el programa de trabajo correspondiente al Informe anual de 1992, un seguimiento final de aquellas subvenciones cuya adecuada justificación está aún pendiente de acreditar.

Debe subrayarse que para evitar la crítica de unos mismos hechos en dos informes sucesivos, aquí sólo se pondrán de manifiesto los resultados de las nuevas indagaciones practicadas, sin repetir lo ya expuesto en el subepígrafe antes señalado del Informe anual del ejercicio 1990 al que es obligado remitirse para una correcta comprensión del contenido de esta fiscalización, realizada sobre los documentos que obran en poder de los Centros Gestores y en informaciones adicionales solicitadas a los mismos, ya que las cuentas justificativas de las subvenciones aún no habían sido remitidas a este Tribunal.

Finalmente, conviene señalar, respecto a las alegaciones recibidas que ponen de manifiesto la evolución de la situación justificativa de estas subvenciones a lo largo de 1994, que los resultados de su comprobación serán recogidos en el Informe Anual de 1992 a que se ha hecho referencia anteriormente.

III.10.1. Situación justificativa de las subvenciones concedidas a través del Ministerio de Asuntos Sociales

A la fecha en que finalizaron los trabajos de la presente fiscalización (31-12-93) quedaban por revisar en todo o en parte por el Centro Gestor, las subvenciones concedidas a 6 beneficiarios, todos ellos de la convocatoria de 1990, por un importe conjunto de 760 millones de pesetas. A dicha fecha, los reintegros por justificación indebida o por falta de justificación ascendían a 391 millones por la convocatoria de 1989 y a 68 millones por la convocatoria de 1990. Además, se había cursado en agosto de 1993 un escrito a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera para la recaudación de un reintegro por 33 millones de la convocatoria de 1989 y estaba prevista la remisión, en el curso de 1994, de escritos de solicitud de reintegro a 13 perceptores, por un importe conjunto de 107 millones por la convocatoria de 1990¹¹. Considerando las cifras an-

teriores, los porcentajes de reintegros sobre el total subvenciones de los ejercicios 1989 y 1990 ascendían al 5,6% y 2,5% respectivamente.

III.10.1.1. Subvenciones de la convocatoria del ejercicio 1989

Las subvenciones de esta Convocatoria que se consideraron incorrectas o insuficientemente justificadas en el Informe anual de 1990 eran las siguientes y se encuentran en la situación que seguidamente se indica:

a) "Fundación Psico-ballet Maite León", ha justificado dentro del plazo prorrogado la subvención percibida.

b) "Cruz Roja Española", justificada parcialmente la subvención, por lo que reintegró en el Tesoro Público la diferencia no justificada por importe de 55 millones de pesetas.

c) "Agrupación de entidades formada por la Organización Nacional de Ciegos de España (ONCE), Confederación Española de Federaciones y Asociaciones Pro Personas Deficientes Mentales (FEAPS), Confederación Coordinadora Estatal de Minusválidos Físicos de España (COCEMFE), Federación Española de Asociaciones de Padres y Amigos de los Sordos (FIAPAS) y Confederación Nacional de Sordos de España (CNSE)". Los resultados de la fiscalización se remitieron a la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal, estando en tramitación las actuaciones pertinentes. No obstante, la Agrupación reintegró al Tesoro Público en julio de 1993 un importe de 289 millones.

d) "COCEMFE". En el informe de 1990 se ponían de manifiesto diversas partidas de gasto, que ascendían a 12,9 millones de pesetas, no consideradas adecuadas para justificar la subvención otorgada a esta Entidad. Sin embargo, de las alegaciones formuladas por el Ministerio de Asuntos Sociales, parecía desprenderse que dichas partidas podrían haber sido incluidas dentro del reintegro de 36 millones efectuado por COCEMFE, por lo que las verificaciones en este sentido se remitían a una actuación posterior.

Hechas estas verificaciones, se ratifica que las citadas partidas de gasto no han sido incluidas en el mencionado reintegro y por el contrario se han considerado como justificantes válidos por el Ministerio de Asuntos Sociales. Por otra parte, con un examen más exhaustivo de la documentación justificativa, se han puesto de manifiesto otras partidas adicionales por importe de al menos 6,7 millones de pesetas que tampoco pueden considerarse, como adecuadas a efectos de justificación, ya que se refieren a nuevos gastos por viajes a Tenerife cargados asimismo al programa de fomento asociativo en la Comunidad de Castilla-La Mancha por 3 millones de pesetas y adquisición de ciclomotores por 3,7 millones de pesetas, cuya compra se sustenta en un documento con aparencia de autofactura de la propia COCEMFE. Dada esta situación, se pondrá a disposición de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal los antecedentes oportunos

¹¹ Con posterioridad a la fecha de cierre de la fiscalización y antes de la remisión del presente informe para alegaciones, se ha recibido un escrito del Ministerio de Asuntos Sociales en el que se acredita el reintegro por tres de estos perceptores de un importe conjunto de 33 millones de pesetas.

por si de ellos pudiera derivarse algún tipo de responsabilidad.

— “Asociación de Profesionales de Comunidades Terapéuticas para Toxicómanos”. La subvención concedida a esta entidad planteaba diversos problemas puestos de manifiesto en el Informe anual de 1990. No obstante, en las alegaciones formuladas por el Ministerio de Asuntos Sociales se aducía una correcta justificación de la cantidad subvencionada, criterio que fue posteriormente modificado y que ha dado lugar a una exigencia de reintegro por importe de 33 millones de pesetas.

III.10.1.2. *Subvenciones de la convocatoria del ejercicio 1990*

La Resolución de la convocatoria disponía la subvención a favor de 79 entidades, por un importe acumulado de 7.038 millones de pesetas, de las que al finalizar el Informe anual de 1990 habían presentado justificación total o parcial 71. Sin embargo, la mayor parte de los justificantes aportados estaban en fase de revisión o pendientes de iniciarse ésta por el Centro Gestor.

Al cierre de la presente fiscalización se encuentran aún en fase de revisión por el Centro Gestor las justificaciones presentadas con cargo a las siguientes subvenciones: COCEMFE (240 millones), Plataforma para la Promoción del Voluntariado en España (43,8 millones), Liga Española para la Educación y la Cultura Popular (135 millones), Instituto de Trabajo Social y Servicios Sociales (114 millones), y Federación Española de Universidades Populares (137,4 millones). Además, se había concedido una prórroga hasta el 1 de marzo de 1994 para presentar la documentación justificativa por la subvención de 90 millones otorgada a la Fundación ASCE.

Por otra parte se anuló, por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio, la subvención de 23 millones a la “Asociación de Padres de Niños Autistas”, ya que esta entidad no acreditó encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.

Asimismo es de destacar la incidencia surgida en la subvención de 20 millones concedida a “SONAKAY”, entidad que no ha justificado la subvención concedida y de la que se desconoce su domicilio actual y el paradero de las personas responsables de la misma.

Los hechos más significativos observados en la fiscalización de las subvenciones a las 71 entidades restantes, realizada sobre una muestra de la documentación justificativa presentada, son los siguientes:

a) Gran parte de las entidades cuyas subvenciones o parte de ellas se aplican a la adquisición de bienes inventariables incumplen el art. 14 de la Orden de convocatoria al no presentar con la documentación justificativa la certificación del representante de la entidad relativa a la incorporación de las adquisiciones al inventario correspondiente. La alegación formulada no se corresponde con lo observado durante la fiscalización. Así, sobre la muestra analizada de entidades que

adquirieron bienes inventariables mediante la subvención, en el 30% de ellas no figuraba incluida la pertinente certificación entre los documentos justificativos.

b) Se ha observado que, con cierta frecuencia, se presentan como justificantes de las subvenciones facturas que no pueden considerarse formalmente correctas al carecer, entre otros requisitos, de la correspondiente repercusión del Impuesto del Valor Añadido (IVA). No obstante, el Centro Gestor tiene previsto comunicar esta situación a la Administración Tributaria.

c) En ocasiones, al amparo de una interpretación excesivamente amplia de los requisitos de justificación establecidos en la Orden de convocatoria, la aplicación de las subvenciones concedidas no se acredita con justificantes propiamente dichos de los gastos realizados. Así:

— Aunque la Orden permite justificar gastos de personal mediante contratos de arrendamientos de servicios, se entiende, que dichos contratos, deben formalizarse con terceros ajenos a la entidad subvencionada. Sin embargo, en las subvenciones concedidas a la Federación de Colegios Familiares y Rurales, se han admitido como justificantes de gastos de personal recibos emitidos por diversos Colegios Familiares Rurales por importe conjunto de 70 millones de pesetas, amparados en contratos de prestación de servicio firmados entre dichos Colegios y la Federación, sin que exista constancia ni comprobación adicional del Ministerio de Asuntos Sociales de que el servicio facturado corresponda en su denominación y en su cuantía a gastos de personal efectivos.

— En la subvención concedida para el programa de “Formación y Terapia Familias”, concedida a la Asociación de Profesionales de Comunidades Terapéuticas para Toxicómanos, la solicitud de ayuda presentada por dicha Asociación cuantificaba el coste unitario de cada sesión de terapia en 14.000 pesetas. Se desconoce cuáles han sido los criterios para cuantificar este coste, que a efectos de justificación se ha considerado como un dato fijo, admitiéndose como únicos justificantes de un gasto de 6 millones de pesetas, los documentos en los que los pacientes sometidos a terapia en las distintas Comunidades acreditan haber recibido la correspondiente sesión.

En similar situación se encuentran los justificantes por subvención a estancias de internamiento en Comunidades Terapéuticas, cuyo coste se ha cuantificado en 4.200 pesetas diarias sin ningún criterio que lo soporte y en los que la documentación justificativa, para un importe subvencionado de 26 millones, consiste exclusivamente en documentos firmados por el interno y acreditados por el representante de la Comunidad, en los que se hace constar el número de días de estancias de internamiento.

d) Como norma general, las retribuciones del personal contratado con cargo a las subvenciones no deben de superar los importes que para categorías profesionales análogas estén establecidas en el convenio colectivo de personal laboral del Ministerio de Asuntos So-

ciales. Sin embargo, esta limitación puede ser vulnerada, y de hecho lo es con alguna frecuencia, cuando el gasto del personal se realiza a través de la contratación no laboral de servicios profesionales de personas físicas. No obstante, para solucionar este aspecto, el Ministerio tiene prevista una homogeneización de cuantías para contratación de profesionales, cuya regulación se prevé incluir en la Orden de convocatoria de subvenciones para 1994.

e) En algunos casos se ha observado que la documentación justificativa presentada por los beneficiarios si bien puede considerarse correcta en términos absolutos, no lo es en cuanto a su distribución, al presentarse como justificantes de gastos corrientes gastos que por su naturaleza serían de inversión y viceversa. Esta práctica, expresamente prohibida en los Convenios-programas, no se respeta sin embargo de hecho, por lo que deberían extremarse las comprobaciones en este sentido. No se comparte la alegación a este punto ya que, si bien, generalmente, se exige que la justificación de los gastos se adapte a los capítulos y conceptos presupuestarios procedentes, esto no siempre es así. Prescindiendo de algún otro caso menor, cabe destacar el desvío de financiación de gastos corrientes a inversiones, por importe aproximado de 48 millones de pesetas, en la subvención concedida a la "Federación de Colegios Familiares Rurales", hecho este observado no sólo por el equipo fiscalizador, sino también por la propia Inspección de Servicios del Ministerio en informe de 10 de septiembre de 1991.

III.10.2. Situación justificativa de las subvenciones concedidas a través del Ministerio de Asuntos Exteriores

Las subvenciones concedidas por este Ministerio con cargo a la asignación tributaria se refieren sólo al ejercicio 1989, ya que para 1990 no pudieron ejecutarse los créditos asignados al efecto al no haberse publicado la Resolución aprobatoria de las correspondientes subvenciones hasta el 11 de enero de 1991.

La situación de los proyectos financiados al finalizar el Informe anual de 1990, según consta en el mismo, era la siguiente: 14 proyectos concluidos y remitida la correspondiente justificación; 9 proyectos concluidos y pendientes de recibir la justificación y 14 proyectos no concluidos. La documentación justificativa de los 14 proyectos citados en primer lugar fue, lógicamente, la única examinada y sus resultados fueron recogidos en el indicado Informe, poniéndose de manifiesto, entre otras deficiencias de carácter menor, la inadecuada justificación de dos proyectos, referidos uno a la realización de un estudio sobre la situación política en Palestina subvencionado con 1 millón de pesetas, y otro al suministro de placas de energía solar al pueblo saharauí por importe de 11 millones de pesetas. Al cierre de la presente fiscalización se encontraban ya solventados los problemas de justificación del primero de los proyectos, sin que para el segundo se hayan aportado hasta el momento los necesarios justificantes a pesar

de su requerimiento expreso y reiterado por este Tribunal.

Según se pone de manifiesto en el escrito de alegaciones, la entidad beneficiaria de la subvención no ha aportado la documentación requerida. Por ello, en aplicación del Real Decreto 195/89 y Orden Ministerial de Convocatoria de 30 de mayo de 1989, procede que el Centro Gestor inicie la tramitación de solicitud de reintegro de las cantidades no justificadas, y comunique posteriormente al Tribunal el resultado de las actuaciones.

Al cierre de la presente fiscalización, la situación de los 23 proyectos no examinados en el informe anual de 1990 era la siguiente:

— Dieciséis proyectos con documentación justificativa incompleta o pendientes de revisar por el Centro Gestor, motivo por el cual no han podido ser examinados todavía. Cuantitativamente, el importe conjunto de estos proyectos asciende a 671 millones de pesetas, lo que representa el 50% del total de subvenciones concedidas.

— Siete proyectos que se consideran finalizados a todos los efectos por el Centro Gestor, con los resultados que se indican a continuación.

Como nota previa cabe señalar el mínimo control ejercido por el Centro Gestor en el seguimiento de los proyectos y sobre la documentación justificativa aportada por los beneficiarios. Esta deficiencia, provocada por una escasa dotación de medios humanos, motiva un desplazamiento del sistema de seguimiento, que se soporta básicamente en los informes emitidos por el Consorcio de Organizaciones no Gubernamentales financiado mediante un proyecto específico de control. Sin embargo, la actividad de ese Consorcio presta un especial énfasis a la ejecución física de los proyectos, dejando en un lugar secundario el control de la documentación justificativa.

Otra consecuencia directa de la falta de personal del Centro Gestor es el deficiente sistema de archivo, en el que los expedientes incluyen la documentación justificativa sin ningún tipo de orden, ni temporal ni asociado a las distintas partidas de las que deberían constituir sus justificantes.

Una vez hecha esta premisa, en la fiscalización de los siete proyectos dados como definitivamente concluidos por el Centro Gestor se ha puesto de manifiesto como más significativo, lo siguiente:

a) La Orden de convocatoria de las subvenciones establece que la justificación del gasto debe realizarse dentro de los dos meses siguientes a la finalización del proyecto. Sin embargo, este extremo es de imposible comprobación dado que no existe propiamente un plazo de ejecución de los proyectos, ni consta en ningún documento la fecha concreta de finalización de los mismos.

b) Como norma general, los beneficiarios envían la documentación justificativa de forma desordenada y con constantes deficiencias formales siendo la más común la presentación de fotocopias acreditadas por el

beneficiario, que indica que son fiel reproducción de los originales y el lugar en que se encuentran depositados éstos. Pese a ello, los justificantes pueden considerarse razonables habida cuenta de la conflictividad de los lugares y situaciones en los que se ejecutan los proyectos.

c) Aunque la Orden de convocatoria exige como condición para acceder a las subvenciones el poseer estructura y experiencia suficiente para llevar a cabo los proyectos que se subvencionan, lo cierto es que la mayor parte de los proyectos se dividen en subproyectos cuya gestión se encomienda a distintas Organizaciones no gubernamentales locales, sin que consten los acuerdos que hayan podido establecerse ni los criterios de selección de estas Organizaciones. Además, a pesar de la existencia de esta pluralidad los gestores no están definidos, en general, quiénes son las personas con capacidad para comprometer gastos y disponer de los fondos.

d) No existe, salvo excepciones, acreditación fehaciente de los tipos de cambio utilizados para la conversión de las pesetas de la subvención en dólares y posteriormente en moneda local, si bien no se han observado desviaciones excesivamente significativas en los tipos de cambio medio aplicados por los distintos perceptores.

e) Con frecuencia, se modifican las actividades previstas en los programas subvencionados sin que exista la preceptiva autorización del Centro Gestor, al cual, no se le comunican las modificaciones o bien ello se produce una vez que han sido ejecutadas.

f) De los siete proyectos revisados en cuatro de ellos el importe justificado excede a la cuantía de la subvención. Por el contrario, en la subvención concedida a Solidaridad Internacional por 123 millones de pesetas para el proyecto "Desarrollo de los componentes de infraestructura económica, infraestructura social y capacitación y asistencia técnica en Nicaragua", se han producido remanentes de fondos tanto en la parte de gastos de gestión ejecutados en España, como en los

gastos ejecutados en Nicaragua. Según el escrito de alegaciones, dichos remanentes han sido transferidos a una ampliación del proyecto que se financia con cargo a la convocatoria del IRPF 1991, por lo que su justificación se efectuará conjuntamente con la de la subvención concedida para el proyecto ampliado.(*)

Por último, en los dos proyectos restantes los beneficiarios no presentan justificantes propiamente dichos, así:

— En la subvención a Cruz Roja Española por 31,5 millones de pesetas, para financiar el programa "Producción de prótesis en favor de amputados y víctimas del conflicto en Nicaragua", la gestión y la práctica totalidad de la subvención se transfirió a Cruz Roja Internacional para cofinanciar un proyecto de mayor coste en la misma actividad. La justificación aportada consiste exclusivamente en un informe de Cruz Roja Internacional, en el que se manifiesta que la subvención se ha destinado a financiar el centro ortopédico y de producción de prótesis "Erasmus Paredes" en Nicaragua.

— En la subvención de 7,7 millones de pesetas a la Fundación para la Cooperación al Desarrollo y Promoción de Actividades Asistenciales (CODESPA), para financiar el proyecto "Mejoramiento de la producción de alimentos para combatir la desnutrición, efectos secundarios de la guerra civil en El Salvador", CODESPA cedió la gestión y los fondos a la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación) de El Salvador. Los procedimientos y prácticas de la FAO establecen la remisión de los justificantes a la central de Roma, sin que se prevea su remisión posterior a otro destinatario. En consecuencia, el único justificante de gasto aportado al Ministerio de Asuntos Exteriores ha consistido en un detalle extractado de los gastos afectados al proyecto.

IV. ANALISIS DE LA GESTION ECONOMICO-FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES ESTATALES Y ENTES DE DERECHO PUBLICO

INDICE

IV.1.	SOCIEDADES ESTATALES NO FINANCIERAS	
IV.1.1.	Examen y comprobación de las cuentas	
IV.1.1.1.	Cuentas no rendidas de ejercicios anteriores	
IV.1.1.2.	Cuentas consolidadas de grupos de sociedades	
IV.1.2.	Resultado del examen y comprobación de las cuentas	
IV.1.2.1.	Análisis individualizado de ciertas cuentas	
IV.1.3.	Sobre el Grado de Ejecución de los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF).....	
IV.1.4.	Análisis de la Ejecución de los PAIF	
IV.1.4.1.	Instituto Nacional de Industria (INI)	
IV.1.4.2.	Instituto Nacional de Hidrocarburos (INH)	
IV.1.4.3.	Dirección General del Patrimonio del Estado (DGPE)	
IV.1.4.4.	Otras sociedades (OTRAS)	
IV.2.	SOCIEDADES ESTATALES FINANCIERAS	
IV.2.1	Instituto de Crédito Oficial (ICO)	
IV.2.2.	Corporación Bancaria de España, S.A. y otras Entidades Públicas de Crédito	
IV.2.2.1.	Creación de Corporación Bancaria de España	
IV.2.2.2.	Fusión del Banco Exterior de España y del Banco de Crédito Industrial	
IV.2.2.3.	Riesgos del grupo de Corporación Bancaria con el Sector Público	
IV.2.2.4.	Sociedad de gestión de Buques, S.A.	
IV.2.3.	Sociedades Estatales de Seguros	
IV.2.3.1.	MUSINI, Sociedad Mutua de Seguros y Reaseguros a prima fija	
IV.2.3.2.	Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S. A. (CESCE)	
IV.2.3.3.	Consortio de Compensación de Seguros (CCS)	
IV.2.4	Sociedad Mixta Segundo Aval (SMSA)	
IV.2.5	Fondos de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito	
IV.2.5.1.	Resultados de Fiscalización de los Fondos de Garantía de Depósitos	
IV.2.5.2.	Otros resultados de Fiscalización de los Fondos de Garantía de Depósitos	
IV.3.	ENTES DE DERECHO PUBLICO	
IV.3.1	Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN)	
IV.3.2	Consejo de Seguridad Nuclear (CSN).....	
IV.3.3	Instituto Español Comercio Exterior (ICEX)	
IV.3.4	Instituto Cervantes	

IV.3.5	Grupo RTVE
IV.3.5.1.	Inmovilizado
IV.3.5.2.	Insuficiencia de provisiones
IV.3.5.3.	Producción
IV.3.6	Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión (RETEVISION)
IV.3.6.1.	HISPASAT, S.A.
IV.3.7	Ente Público Aeropuertos Nacionales y Navegación Aérea
IV.3.7.1.	Creación del Ente y comienzo de su actividad
IV.3.7.2.	Determinación del ejercicio contable
IV.3.7.3.	Comparación de los Estados contables de OAAA y AENA

IV. ANALISIS DE LA GESTION ECONOMICO-FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES ESTATALES Y ENTES DE DERECHO PUBLICO

IV.1. SOCIEDADES ESTATALES NO FINANCIERAS

IV.1.1. Examen y comprobación de las cuentas

Las cuentas de las sociedades estatales correspondientes al ejercicio de 1991, de acuerdo con la legislación vigente¹ deberían haber tenido entrada en el Tribunal con anterioridad al 1 de noviembre de 1992. Pues bien, a tal fecha no se había recibido ninguna cuenta de sociedad estatal no financiera. La primera remesa que tuvo su entrada en este Tribunal fue en enero de 1993, y en ese mes solamente se recibió un 5% de la totalidad de cuentas que deberían haberse rendido.

El número de sociedades estatales no financieras en las que el Estado, sus Organismos Autónomos y otros Entes públicos participan de forma mayoritaria², di-

recta o indirectamente, asciende en 1991 a 474, de las cuales a la fecha de cierre de los trabajos para la elaboración del presente Informe anual, habían rendido sus cuentas 375, quedando pendientes de hacerlo 99.

El 20% de las sociedades no han rendido, a la fecha de cierre de los trabajos para la elaboración del presente Informe anual, sus cuentas correspondientes al ejercicio de 1991. Si se distribuyen las sociedades en matrices y filiales, se observa que entre las primeras, sobre un censo de 130 sociedades, han rendido sus cuentas 122 (94%) y han dejado de hacerlo 8 (6%); y en el colectivo de las filiales hay 253 sociedades (73%) cuyas cuentas han sido rendidas y 91 (27%) que no lo han sido, sobre un total de 344 sociedades filiales.

Las 99 sociedades estatales que no han rendido las cuentas correspondientes al ejercicio de 1991 son las que siguen a continuación (marcadas con asterisco aparecen las que han rendido sus cuentas con posterioridad a la fecha de cierre de los trabajos para la elaboración del presente Informe anual) distribuidas entre los grupos existentes o considerados como tales, atendiendo al titular que ejerce el dominio sobre las sociedades estatales que lo componen: Instituto Nacional de Industria (INI), Instituto Nacional de Hidrocarburos (INH), Dirección General del Patrimonio del Estado (DGPE), y un cuarto grupo en el que se engloban bajo la denominación "Otras Sociedades Estatales No Financieras" (OTRAS) aquellas sociedades que pertenecen a diversos Ministerios u otros Entes públicos y que no reúnen unas características de tamaño y homogeneidad como para constituir un grupo autónomo:

EMPRESAS MATRICES

Grupo INI

- E.N. Adaro de Investigaciones Mineras, S.A. (ENADIMSA*)
- Potasas de Navarra, S.A.*
- Iniexport, S.A.*

¹ Art. 95 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (6 meses para aprobar cuentas)

Art. 17.3 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado. Modifica el art. 138 de la Ley General Presupuestaria (2 meses para remitir cuentas a la IGAE)

Art. 35.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (2 meses para que la IGAE remita al Tribunal las cuentas).

² La Intervención General de la Administración del Estado, en sus alegaciones a los Informes anuales de años pasados, y en las que hace al presente Informe anual, niega que una serie de sociedades tengan el carácter de estatal, por ser minoritaria la participación efectiva que el Estado o sus Organismos tienen en ellas. Ello no obstante, este Tribunal viene manteniendo que tras la promulgación de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y en virtud de su Disposición Transitoria Segunda, deben considerarse Sociedades Estatales aquellas sociedades que sean participadas mayoritariamente por otra que a su vez lo sea. A mayor abundamiento, debe aducirse que este criterio se mantiene en la legislación existente sobre grupos, tanto en la Séptima Directiva del Consejo, de 13 de junio de 1983 (83/349/CEE), como en el Real Decreto 1815/91, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas.

Grupo DGPE

- Sdad. Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Algeciras, S.A.*
- Sdad. Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Avilés, S.A.*
- Sdad. Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Ceuta, S.A.
- Sdad. Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de La Luz y Las Palmas, S.A.
- Sdad. Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Marín, S.A.

EMPRESAS FILIALES**Grupo INI**

- Gas y Electricidad, S.A. (GESA)
- Lignitos, S.A.
- Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A.
- Distribuidora de Gas de Zaragoza, S.A.
- Barras Eléctricas Galaico-Asturiana, S.A.
- Granitos de Barcarrota, S.A. (GRADEBASA)
- Defex, S.A.
- Cirex, S.A.
- Defex USA
- Defover, S.A.
- Remolcadores del Noroeste, S.A. (RENOSA)*
- Novamor, S.A.
- Productos Murcianos Alimentarios, S.A.
- Estudios y Realizaciones en Diseño Informatizado (ERDISA)
- E.N. de Optica, S.A. (ENOSA)*
- Granitos Españoles, S.A. (GRAESA)
- Binter Canarias, S.A.*
- Binter Mediterráneo, S.A.*
- I-Cuatro, S.A.
- Carboex First Investment Ltd. (CFIL)*

Grupo INH

- Centro Distribución Vallés Occidental, S.A.
- Grupo Repsol Hidrocarburos
- Asfaltos del Norte, S.A. (ASFALNOR)
- Noroil
- Repsol Méjico, S.A.
- Cía. Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A. (CAMPSA)
- Corporación Española de Hidrocarburos, S.A. (CHC)
- Campsa Estaciones de Servicio, S.A.
- Casablanca
- Aeropuerto Palma, S.L.
- Apeadero, S.L.
- Distribuidora Baque, S.A.
- Barajas
- Begoña

- Carburantes La Cañada
- Cars
- E.S. Las Lomas, S.L.
- Elsorbe, S.A.
- Enecuri, S.A.
- Estella
- Gasejido, S.A.
- Gasolina del Polígono, S.L.
- Hinia, S.A.
- Marín Martín Forero, S.L.
- Orillamar
- Ornime Saile, S.A.
- Distribuidora Pazos, S.A.
- Puente la Reina, S.L.
- Raincla, S.A.
- Ripoll, S.L.
- S.S. de Elorriaga
- Sabadell Tarrasa
- San Cristóbal Egea
- Santa María, S.L.
- Sifesa
- Socamp, S.A.
- Avda. Mediterráneo, nº 9
- Minimercados
- Avda. América, nº 18
- Soler y Mora, S.A.
- Peix y Soler
- Gaslu, S.A.
- Su Eminencia, S.A.
- Taberne, S.L.
- Vértice Albacete
- Vilafreser, S.A.
- Tomelloso Virgen de la Cabeza, S.A.
- E.S. Alicante
- Servicios Reunidos de Carretera
- Mozo y Aragón
- E.S. Santander

Grupo DGPE

- Cigarros de Canarias, S.A. (CIGARCANARIAS)
- Tabapress, S.A.
- Tabacാനaria, S.A.
- Deman, S.A.
- Nabisco Brands Portugal
- Galletas Artiach
- Nabisco Brands España
- Marbú
- Efeagro, S.A.*
- Acan, S.A.*
- Merco of América Inc.
- Mercocastellón, S.A.
- Mercodistribución, S.A.
- Mercojaén, S.A.
- Comalsa (Integración Comercial Alimentaria)
- Climadis (Distribución Climatizada, S.A.)
- Destilerías de Cazalla, S.A.

Grupo OTRAS

- Equipamiento de Estaciones, S.A. (EQUIDES A)*
- Comercial del Ferrocarril, S.A. (COMFERSA)*

En el cuadro resumen que se incluye a continuación se establece la distribución entre grupos, matrices y filiales, de las cuentas rendidas y no rendidas.

GRUPO	MATRICES			FILIALES			TOTAL		
	no rend.	rend.	total	no rend.	rend.	total	no rend.	rend.	total
INI	3	49	52	20	101	121	23	150	173
INH	0	5	5	51	67	118	51	72	123
DGPE	5	47	52	17	37	54	22	84	106
OTRAS	0	21	21	3	48	51	3	69	72
TOTAL	8	122	130	91	253	344	99	375	474

En el Informe anual correspondiente al ejercicio de 1990 se ponía de manifiesto la dificultad existente para elaborar el censo de sociedades estatales, situación que se mantiene en la actualidad.

Todos los balances y cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1991 de las sociedades estatales no financieras, que se unen a la Cuenta General del Estado, fueron sometidos a examen y comprobación, solicitándose aclaraciones y practicándose comprobaciones en la sede de las entidades cuando se ha considerado necesario. Al mismo examen fueron sometidos los estados financieros correspondientes a 1988, 1989 y 1990 de sociedades que, por haber rendido sus cuentas con posterioridad al cierre del Informe anual de 1990, no se pudieron incorporar al mismo.

IV.1.1.1. Cuentas no rendidas de ejercicios anteriores

De las sociedades que se relacionan en el Informe anual correspondiente a 1990 como que no habían rendido sus cuentas, continúan sin rendir las de dicho año las siguientes:

- Gas y Electricidad, S.A.
- Lignitos, S.A.
- Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A. (ERZ)
- Novamor, S.A.
- Productos Murcianos Alimentarios, S.A.
- Financiera Pegaso France, S.A.
- Pegaso Benelux NV
- Pegaso Sur Ltd.
- Pegaso France, S.A.
- Comercial Chile, S.A.*
- Granitos Españoles, S.A. (GRAESA)
- Compañía Auxiliar Cargo Exprés, S.A.*
- Centro Distribución Vallés Occidental, S.A.
- Texsa
- Asfaltos del Norte, S.A. (ASFALNOR)
- Noroil
- Repsol Polivar, S.A.
- Gas Navarra, S.A.

- Gas Huesca, S.A.
- Gas Burgos, S.A.
- Cía. Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A. (CAMP SA)
- Corporación Española de Hidrocarburos, S.A. (CHC)
- Campsa Estaciones de Servicio, S.A.
- Casablanca
- Aeropuerto Palma, S.L.
- Apeadero, S.L.
- Distribuidora Baque, S.A.
- Barajas
- Begoña
- Carburantes La Cañada
- Cars
- E.S. Las Lomas, S.L.
- Elsorbe, S.A.
- Enecuri, S.A.
- Estella
- Gasejido, S.A.
- Gasolina del Polígono, S.L.
- Hinia, S.A.
- Marín Martín Forero, S.L.
- Orillamar
- Ornime Saile, S.A.
- Distribuidora Pazos, S.A.
- Puente la Reina, S.L.
- Raincla, S.A.
- Ripoll, S.L.
- S.S. de Elorriaga
- Sabadell Tarrasa
- San Cristóbal Egea
- Santa María, S.L.
- Sifesa
- Socamp, S.A.
- Avda. Mediterráneo, n.º 9
- Minimercados
- Avda. América, n.º 18
- Soler y Mora, S.A.
- Peix y Soler
- Su Eminencia, S.A.
- Taberne, S.L.
- Vértice Albacete

- Vilafreser, S.A.
- Tomelloso
- E.S. Alicante
- Servicios Reunidos de Carretera
- E.S. Granada
- Mozo y Aragón
- E.S. Santander
- Repsol Méjico, S.A.
- Tabapress, S.A.
- Dist. y Exp. de Máquinas Automáticas del Norte, S.A.
- La Lactaria Andaluza, S.A.
- Central Lechera Vizcaína, S.A. (CLVSA)
- Lactaria Montañesa Sam, S.A.
- Frioalimentos D'arago, S.A. (FRIDARAGO)
- Congelados Ibéricos, S.A. (COISA)
- Nabisco Brands Portugal
- Acan*
- Indualagón
- Merco of América Inc.
- Mercocanarias, S.A.
- Mercocastellón, S.A.
- Mercodistribución, S.A.
- Mercojaén, S.A.
- Mercolérica, S.A.
- Destilerías de Cazalla, S.A.
- Integración Comercial Alimentaria, S.A.

Correspondientes al ejercicio de 1989, continúan sin rendirse las cuentas de las siguientes sociedades:

- Apeadero, S.L.
- Asfaltos del Norte
- Baque, S.A.
- Barajas
- Bay of Byscay
- Begoña
- Campsa Estaciones de Servicio, S.A.
- Carburantes La Cañadas
- Cars
- Centro Distribución Vallés Occidental, S.A.
- Comercial Chile, S.A.*
- Destilerías de Cazalla, S.A.
- Dirsá, S.A.
- E.S. Las Lomas, S.L.
- Eléctricas de Zaragoza, S.A.
- Elsorbe, S.A.
- Enecuri, S.A.
- Estella
- Gas y Electricidad, S.A.
- Gas Navarra, S.A.
- Gasejido, S.A.
- Gas Huesca, S.A.
- Gas Burgos, S.A.
- Gaslu, S.A.
- Gasolina del Polígono, S.L.
- Hinia, S.A.
- I. Activas y Compras
- Industrias Mediterráneas de la Piel, S.A.
- Lactaria Montañesa Sam, S.A.
- Lignitos, S.A.
- Marín Martín Forero, S.L.
- Merco of América Inc.

- Mercocastellón, S.A.
- Mercojaén, S.A.
- Naviera Golfo de Vizcaya
- Novamor, S.A.
- Orillamar, S.A.
- Ornime Saile, S.A.
- Pazos, S.A.
- Petróleos del Norte, S.A.
- Petronor Distribución, S.A.
- Productos Murcianos Alimentarios, S.A.
- Puente la Reina, S.L.
- Rainclasa-Repsol Polivar, S.A.
- Ripoll, S.L.
- S.S. de Elorriaga
- Sabadell-Tarrasa
- San Cristóbal Egea
- Santa María, S.L.
- Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Marín, S.A.
- Sebastián de la Fuente, S.A.
- Servicio de Venta Automática, S.A.
- Sifesa
- Socamp, S.A.
- Soler y Mora, S.A.
- Su Eminencia, S.A.
- Tabacanaria, S.A.
- Tabapress, S.A.
- Taberne, S.L.
- Texsa
- Vértice Albacete
- Vilafreser, S.A.

Correspondientes al ejercicio de 1988, continúan sin rendirse las cuentas de las siguientes sociedades:

- Lignitos, S.A.
- Productos Murcianos Alimentarios, S.A.
- Pegaso Sur, S.A.
- Gas y Electricidad, S.A.
- Destilerías de Cazalla, S.A.
- Carburantes, S.A.
- Mercocastellón, S.A.
- Merco of América, S.A.
- Mercojaén, S.A.
- Lactaria Montañesa Sam, S.A.

IV.1.1.2. Cuentas consolidadas de grupos de sociedades

De acuerdo con lo establecido en la disposición final tercera de la Ley 19/1989, de 25 de julio, y en el R.D. de 20 de diciembre de 1991 sobre Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas, la obligación de las sociedades mercantiles dominantes de formular cuentas anuales e informe de gestión consolidados comenzó a regir respecto a las cuentas de los ejercicios de cierre posterior al 31 de diciembre de 1990.

Así pues, todas las sociedades estatales que tienen el carácter de dominantes en relación con un grupo, sin

más excepciones que las señaladas en el artículo 7 y desarrolladas en los artículos 8 y 9 de las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto³, habían de formular, respecto al ejercicio de 1991, cuentas anuales consolidadas y rendirlas al Tribunal de Cuentas por el conducto reglamentario.

No habiéndose producido en los plazos legales la remisión al Tribunal de los estados consolidados de los grupos en que la sociedad dominante es una sociedad estatal no financiera, se procedió a solicitarlos ante la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y posteriormente, dada la falta de respuesta de ésta, ante el Ministro de Economía y Hacienda.

Como consecuencia de estos requerimientos se comunicó al Tribunal la reclamación por la IGAE de los estados consolidados de las sociedades estatales obligadas a formular estados de grupo o subgrupo.

Ello no obstante, a la fecha de cierre de los trabajos preparatorios del presente Informe anual no se han recibido en el Tribunal cuentas consolidadas de ningún grupo que pudieran someterse a examen, ya que las únicas remitidas a principios de 1994 carecían de los requisitos mínimos necesarios para su toma en consideración, circunstancia que fue puesta en conocimiento de la IGAE sin que hasta la fecha de cierre de los trabajos preparatorios para la elaboración del presente Informe Anual hayan sido subsanados estos defectos⁴.

IV.1.2. Resultado del examen y comprobación de las cuentas

Del examen de las cuentas rendidas por las sociedades estatales no financieras correspondientes a 1991, se deduce que hay 165 en las que el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias es acreedor. La suma (no consolidada) de estos saldos asciende a 273.885 millones de pesetas. Las cinco sociedades con mayor beneficio son:

	Millones de pesetas
— Endesa	80.175
— Repsol	51.675
— Repsol Petróleo	29.404
— Repsol Exploración	14.828
— Tabacalera	14.231

³ Hay grupos de sociedades en los que a TODAS sus filiales les sería de aplicación lo dispuesto en el art.º 43.2 del Código de Comercio, que permite la exclusión de las cuentas consolidadas de las sociedades filiales en las que se den los supuestos contemplados en el mismo. Ello provoca la aparente contradicción de que una sociedad esté obligada a presentar cuentas consolidadas de un grupo en el que esté permitido excluir de la consolidación a TODAS sus filiales, por lo que se debería introducir en el art.º 7 esta causa de exención de la obligación de consolidar o excluir la posibilidad de aplicar el art.º 43.2 a la totalidad de las participadas.

⁴ Con posterioridad al cierre de los trabajos para la elaboración del informe anual se han recibido los estados consolidados que se citan en las alegaciones.

También superaron los 10.000 millones de pesetas de beneficio las sociedades INH y PETRONOR.

En 148 el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias es deudor. La suma (no consolidada) de estos saldos deudores asciende a 304.362 millones de pesetas. Las cinco sociedades que presentan mayores pérdidas son:

	Millones de pesetas
— INI	93.793
— Iberia	35.893
— Ensidesa	24.837
— EXPO'92	18.434
— Santa Bárbara	15.938

También superan los 10.000 millones de pesetas de pérdidas HUNOSA, INESPAL y BAZAN.

Hay otras 62 sociedades que presentan saldo cero en su cuenta de pérdidas y ganancias, debido, en unos casos, a que la subvención a la explotación concedida en virtud de su legislación específica se adecua a la cuenta de resultados, de manera que ésta presente saldo cero, y en otros a la falta de actividad empresarial.

Respecto a los ejercicios anteriores, de los que se unen las cuentas de 67 sociedades, hay 34 en las que el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias es acreedor, 24 que presentan en dicha cuenta un saldo deudor y otras 9 sociedades que presentan saldo cero.

Un 6% de las sociedades estatales no financieras que han rendido sus cuentas, presentan a 31 de diciembre de 1991 un neto patrimonial negativo. Todas ellas se hallan incursas en los supuestos que contemplan los artículos 163 y 260.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, como causa de obligatoria reducción de capital y de disolución de las sociedades, salvo que se subsane esta situación.

Las cinco sociedades que presentan el neto patrimonial negativo más elevado son:

	Millones de pesetas
— Rumasa	579.758
— Santa Bárbara	15.268
— Hunosa	13.076
— Mercorsa	7.725
— Bazán	3.458

El resto de sociedades, entre las que han rendido sus cuentas, presentan neto patrimonial positivo (94%). Las cinco que lo tienen más elevado son:

	Millones de pesetas
— Renfe	473.605
— Endesa	435.437
— Repsol	368.699
— INH	272.465
— INI	170.984

Entre todas las sociedades que han rendido sus cuentas correspondientes al ejercicio de 1991, han destinado 1.007.308 millones de pesetas a gastos de personal.

Las 5 sociedades que mayor gasto tuvieron por este concepto son:

	Millones de pesetas
— Renfe	189.829
— Iberia	153.908
— Hunosa	64.545
— Ensidesa	58.840
— Endesa	39.873

También superaron los 20.000 millones de pesetas de gasto por este concepto TABACALERA, BAZAN, REPSOL PETROLEO y REPSOL BUTANO.

Otra magnitud que merece ser comentada es el inmovilizado material. Entre el conjunto de sociedades que han rendido sus cuentas a este Tribunal se alcanza la cifra de 4.481.064 millones de pesetas.

Las cinco sociedades que mayor inmovilizado material (neto) tenían en su activo son:

	Millones de pesetas
— Renfe	945.970
— Endesa	715.280
— Iberia	286.552
— Ensidesa	208.906
— ENHER	174.662

También superaron en esta partida los 100.000 millones de pesetas REDESA, ENAGAS, REPSOL PETROLEO, UNELCO y AUDASA.

IV.1.2.1. Análisis individualizado de ciertas cuentas

El ejercicio de 1991 se vio afectado principalmente por el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y que determina que será de aplicación obligatoria a los ejercicios que se inicien con posterioridad al 31 de diciembre de 1990, con lo que estamos ante un nuevo ejercicio de transición para las sociedades, que se deben adaptar a lo dispuesto en el Real Decreto.

Es de señalar que la mayor parte de las prácticas anómalas que se ponían de manifiesto en el Informe anual correspondiente al ejercicio de 1990 han sido corregidas.

Ello no obstante, del análisis individualizado de las cuentas cabe señalar:

IV.1.2.1.1. Puerto de Carboneras, S.A.

Esta sociedad dota en el ejercicio una provisión para riesgos y gastos por un importe de 154 millones de pe-

setas. Examinada la naturaleza de la misma, se observa que debería haber comenzado a dotarla en el ejercicio de 1985, por lo que 132 millones de pesetas no deberían incluirse en el resultado de explotación del ejercicio, sino señalando su origen en ejercicios anteriores, por lo que de haber contabilizado correctamente esta operación, hubiera variado el resultado de explotación pero no el final del ejercicio.

IV.1.2.1.2. Excesos de Provisión para Impuestos

En el Informe anual del año 1990 se ponía de manifiesto que ciertas sociedades contabilizaban como provisión para impuestos el exceso de previsión en la distribución de resultados de ejercicios anteriores, y que dado que no cubre ningún riesgo, se debería trasladar este saldo a reservas. Esta práctica la mantienen las sociedades Repsol Petróleo, S.A., Repsol Butano, S.A. y Repsol Derivados, S.A., que mantenían la cuenta de provisión para impuestos con saldos a fin de ejercicio por importes respectivos de 4.830, 836 y 32 millones de pesetas, que deberían traspasar a cuentas de reservas al no cubrir riesgo alguno.

IV.1.2.1.3. Repsol Derivados, S.A.

Además de la indebida contabilización señalada en el punto anterior, esta sociedad, cuando transfiere a resultados del ejercicio una subvención en capital la clasifica como subvención de explotación, cuando debería figurar como ingresos excepcionales y no de la actividad ordinaria.

IV.1.2.1.4. Repsol Petróleo, S.A.

Esta sociedad, además de lo señalado en el apartado IV.1.2.1.2., imputa a los resultados del ejercicio todas las diferencias de cambio que se producen al valorar al cambio aplicable al fin del ejercicio los importes de créditos y deudas en moneda extranjera. Esta práctica es la que debe seguirse cuando las diferencias son negativas.

Cuando dichas diferencias son positivas, sólo se puede aplicar este criterio en los supuestos señalados por la norma 14.5 del Plan General de contabilidad. Repsol Petróleo, S.A. aplica a las diferencias positivas este tratamiento aunque no se den los supuestos previstos en la citada norma 14.5, por lo que debería diferir este resultado y disminuir el del ejercicio en 2.000 millones de pesetas.

La sociedad creó una cuenta de activo ficticio en el ejercicio de 1989 como gasto a distribuir en varios ejercicios, al constituir el correspondiente plan de pensiones. La normativa otorga un plazo comprendido entre 7 y 15 años para que se dote la provisión para el plan, sin que suponga una quiebra en la cifra de resultados de la sociedad, por lo que sería más correcto ir dotando durante ese período temporal la provisión en

vez de constituirla de una vez, activándola como gastos a distribuir en varios ejercicios, y posteriormente ir amortizando esta cuenta que a 31 de diciembre de 1991 arrojaba un saldo de 1.220 millones de pesetas. Ello no obstante, esta diferencia de criterio no modifica el resultado del ejercicio.

Esta sociedad también incumple lo dispuesto en el artículo 35.6 del Código de Comercio, que prohíbe la compensación entre las partidas del activo y del pasivo o entre las partidas de gastos e ingresos, cuando no hace figurar en el balance ni las provisiones dotadas, ni los desembolsos de capital pendientes de desembolsar, haciendo figurar su inmovilizado financiero por el valor neto.

IV.1.2.1.5. *Petroliber Distribución, S.A.*

En contra de lo establecido en el artículo 35.6 del Código de Comercio, que prohíbe la compensación entre las partidas del activo y del pasivo o entre las partidas de gastos e ingresos, la sociedad Petroliber Distribución, S.A. contabiliza su inmovilizado financiero por la cuantía desembolsada, cuando debería contabilizar la totalidad del capital suscrito y, al mismo tiempo, crear una cuenta de pasivo por la parte no desembolsada.

IV.1.2.1.6. *Rumasa, S.A.*

El Pleno de este Tribunal, en sesión celebrada el 28 de junio de 1988, aprobó los resultados de la fiscalización especial de Rumasa, S.A. El Informe elaborado se refería a la situación de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1987, e incluía unos balances individuales y consolidados de la misma a tal fecha, aun cuando todavía no se habían cumplido todas las condiciones previstas en el apartado II del Informe como para dar por cerrada la operación en su totalidad. La sociedad rindió sus cuentas anualmente y se acompañan a la Cuenta General del Estado en cumplimiento del artículo 132.3.b) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, habiendo sido examinadas las correspondientes a los ejercicios de 1988, 1989, 1990 y 1991, con el alcance que se explicita en el apartado IV.1.1.

Lo más llamativo de la evolución de la sociedad tiene lugar en el ejercicio de 1989, en que se pasa de presentar unas pérdidas de 28.315 millones de pesetas en el año 1988 a presentar una cuenta de resultados que arroja unos beneficios de 1.547 millones de pesetas. La causa primordial de ello es que en el ejercicio de 1989, el Estado español incrementó el préstamo que tenía concedido sin intereses a la sociedad en 299.500 millones de pesetas⁵, pasando de 400.000 a 699.500 millones de pesetas. Esto permitió que los gastos financieros se limitasen y se comenzaran a producir ingresos financieros, que son los responsables de la mayor parte de

los beneficios que presenta en su cuenta de resultados la sociedad, tanto en el ejercicio de 1989 como en los dos siguientes en los que la sociedad obtuvo beneficios por 3.902 y 2.540 millones de pesetas respectivamente.

Durante estos ejercicios la sociedad se ha convertido prácticamente en una entidad cobradora de las cantidades aplazadas por las operaciones de venta, así como de los préstamos concedidos como condición de saneamiento a las sociedades reprivatizadas, y en pagadora de los pasivos asumidos en dichas operaciones, manteniéndose expectante a la solución de numerosos litigios nacionales e internacionales. En 1990 se produce la venta del Banco de Expansión Industrial, S. A., última empresa con actividad de las que tenía en su cartera, con lo que se agudiza la conversión en una sociedad meramente gestora de cobros y pagos con una progresiva disminución de los saldos de las cuentas implicadas en tales operaciones. Esta actividad se prolongará hasta que se agoten estos saldos.

Asimismo, la plantilla media ha bajado de 27 empleados (ejercicio de 1988) a 15,5 trabajadores (ejercicio de 1991). No obstante, los gastos de personal no han seguido esa tendencia, debiéndose resaltar una fuerte subida en el ejercicio de 1990 debido a las indemnizaciones satisfechas para efectuar el despido de parte de la plantilla. Las retribuciones medias del personal se han incrementado en un 30,24% de 1988 a 1991.

En este período se procedió a reprivatizar la sociedad William & Humbert Ltd., que fue adjudicada a Antonio Barbadillo, S.A., tras un proceso de venta en el que IMPROASA actuó como mediadora. Después de que la sociedad mediadora contactara con 97 interesados, recibió 11 ofertas, elaborando una estimación de las mismas. Posteriormente se pidió a los oferentes que efectuaran mejoras sobre las primitivas ofertas y, evaluando éstas, propusieron la mejor solución económico-financiera por unos métodos aplicados en igualdad a todos los oferentes. Oída la Comisión Asesora del Gobierno para la Enajenación de las Acciones y Participaciones del Grupo RUMASA, se aprobó por el Consejo de Ministros la adjudicación de forma directa a la mejor oferta presentada, y se formalizó la venta en escritura pública de fecha 1 de agosto de 1988 a Antonio Barbadillo, S.A.

Las acciones representativas del 93,892% del capital social del Banco de Expansión Industrial, S.A. se vendieron al Banco Exterior de España, S.A. el 31 de enero de 1990. En este caso, se le encargó que actuara de mediador al Fondo de Garantía de Depósitos, que envió a la totalidad de los 121 bancos y banqueros inscritos en el Consejo Superior Bancario una carta-invitación para concursar a la venta del banco. Sólo concursaron el Banco Exterior de España, S.A. y Antonio Díaz Morales, S.A.⁶ siendo mejores condiciones económico-financieras las del Banco Exterior de España, S.A. Oída la Comisión Asesora, el Consejo de Ministros, a propuesta del de Economía y Hacienda, acordó en su sesión de 22 de diciembre de 1989 autorizar a Rumasa, S.A. la ena-

⁵ Artículo 62 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

⁶ Esta empresa no era banco ni banquero, y presentó oferta por propia iniciativa.

jenación directa de las acciones representativas del 93,892% del capital social del Banco de Expansión Industrial, S.A. al Banco Exterior de España, S.A.

Las excepciones que han planteado a su opinión favorable respecto de las cuentas de estos ejercicios las firmas auditoras externas, son el que la sociedad está incurso en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 260 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al tener un patrimonio neto negativo (cubierto en su totalidad por el préstamo sin interés que le tiene concedido el Estado), y una segunda por las responsabilidades que pudieran derivarse de un litigio con los empleados de Galerías Preciados, S.A. que ha dejado de tener efecto ya que con fecha 24 de octubre de 1991, el Tribunal Supremo dictó sentencia estimando el recurso interpuesto por Rumasa, S.A.

IV.1.2.1.7. Empresa Auxiliar de la Industria, S.A. (AUXINI)

La cuenta de resultados de las actividades ordinarias queda desvirtuada por la práctica que mantiene AUXINI de cargar en el ejercicio los gastos de investigación y desarrollo, que tenían un saldo a 31/12/1990 de 55 millones de pesetas, a través de la cuenta dotación para la amortización del inmovilizado inmaterial, en lugar de hacerlo a través de la cuenta pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, como requiere el plan. Ello no obstante, el resultado final del ejercicio no se ve afectado por esta práctica.

IV.1.2.1.8. Repsol Exploración, S.A.

En el inmovilizado financiero de Repsol Exploración, S.A. figuran las siguientes participaciones:

- Repsol Exploración Fifi Zaitum, por 15 millones de pesetas.
- Repsol Exploración Norway, por 17 millones de pesetas.
- Repsol Argentina, por 1.172 millones de pesetas.
- Repsol Investigación Petrolífera, por 3.902 millones de pesetas.

El valor teórico contable de la participación de Repsol Exploración S.A. en las dos primeras filiales es de 0 pesetas, y el de las otras dos de 545 y 3.502 millones de pesetas, respectivamente.

Al ser inferior el valor teórico contable de las participadas que el de adquisición, debería haberse provisionado la cartera en 1.068 millones de pesetas, con la consecuente repercusión en la cifra de resultados del ejercicio.

IV.1.2.1.9. Minas de Figaredo, S.A. y Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA)

Del examen de las cuentas de estas sociedades se observa que en el activo del balance de ambas figura la

cuenta de Hacienda Pública deudora, por un importe de 1.585 millones de pesetas en el caso de Minas de Figaredo, S.A., y por 10.940 millones de pesetas en el caso de HUNOSA.

Examinados ambos saldos, se pudo comprobar la antigüedad de los mismos; el de HUNOSA, anterior a 1988, y el de Minas de Figaredo, S.A., con un tercio de su saldo también anterior a dicha fecha.

Estos saldos se producen como consecuencia de las diferencias que surgen a favor de las empresas mineras, entre la cifra con que el Estado debería subvencionar a las mismas por la extracción del carbón siderúrgico, conforme a las prescripciones de los contratos-programa, y la cifra que aparece en los Presupuestos Generales del Estado por este concepto.

Dada la antigüedad de las deudas, estas sociedades deberían plantearse la posibilidad de que no vayan a recuperar el importe de las mismas, en cuyo caso deberían dotar la oportuna provisión.

IV.1.2.1.10. Iber Swiss Catering, S.A.

Esta sociedad presenta un resultado positivo en el ejercicio por 75.728.246 pesetas. En la memoria del ejercicio propone distribuir el mismo de la siguiente manera:

— Dotación de la reserva legal por un importe de 15.728.246 pesetas, cantidad superior a lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

— Propuesta de reparto de dividendos por importe de 60.000.000 de pesetas.

Esta distribución de dividendos no es conforme a derecho, pues contraviene lo dispuesto en el artículo 194.3 del mismo cuerpo legal que prohíbe distribuir dividendo alguno a las sociedades en cuyo activo figuran gastos de establecimiento y de investigación y desarrollo, como es el caso de Iber Swiss Catering, S.A., hasta que no hayan sido amortizados por completo, a menos que el importe de las reservas disponibles sea, como mínimo, igual al importe de los gastos no amortizados.

En el caso de la sociedad que nos ocupa, no existen reservas disponibles y figuran activados en balance gastos de investigación y desarrollo por importe de 10.520.000 pesetas.

IV.1.2.1.11. Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S.A. (EMGRISA)

En el activo del balance de esta sociedad aparecen cuentas de provisiones con saldo deudor, lo que es irregular dado que por su naturaleza las cuentas de provisiones no nacen por el debe sino por el haber y son cuentas de pasivo (o compensadoras de partidas de activo).

Examinadas con más profundidad, se ve que los cargos realizados en estas cuentas de provisiones se tendrían que haber efectuado en una cuenta de deudores, por lo que para obtener una imagen fiel se deberían re-clasificar estas partidas

IV.1.2.1.12. Empresa Nacional Siderúrgica, S.A. (EN-SIDESA)

Examinadas las cuentas rendidas al Tribunal por esta sociedad, se pudo observar que habían sido reparadas por la IGAE por la falta de coincidencia entre la diferencia de saldos a 31 de diciembre de 1991 y 1990 de la cuenta del balance provisión para otras operaciones de tráfico y el importe que figuraba en la cuenta de pérdidas y ganancias como variación de otras provisiones de tráfico.

La sociedad explicó que tal diferencia era debida a que las provisiones para otras operaciones de tráfico corresponden en su mayoría a correcciones del importe de las ventas, con lo que la cuenta de provisión para operaciones de tráfico se abona con cargo a las cuentas de devolución y "rappels" sobre ventas, explicación que no se ajusta a lo dispuesto en el plan, pues éste no contempla la posibilidad de efectuar el juego contable que practica la sociedad, y que desvirtúa la representatividad del saldo de la cuenta en balance.

IV.1.3. Sobre el Grado de Ejecución de los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, uno, d) de la Ley Orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas, se exponen a continuación los resultados deducidos del análisis que se ha efectuado sobre la ejecución de los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF), destinados a regular la actividad de las sociedades estatales no financieras durante el ejercicio de 1991.

Este estudio, que tiene por objeto evaluar el grado de cumplimiento de los programas mencionados, se extiende en su ámbito de investigación a los de las sociedades estatales pertenecientes a los grupos de éstas que están adscritas al Instituto Nacional de Industria (INI), al Instituto Nacional de Hidrocarburos (INH), a la Dirección General del Patrimonio del Estado (DGPE) y, finalmente, a distintos Ministerios, agrupadas estas últimas entidades bajo la denominación de "Otras", al único efecto de su mención en el presente análisis.

En el cuadro siguiente figura un resumen de los valores agregados de las variables empresariales, de carácter económico y financiero, que habían sido programados para su ejecución por las entidades citadas durante el ejercicio de 1991.

PAIF

GRUPO	INVERSIONES			
	INM. MATERIAL	FINANCIERAS	OTRAS	TOTAL
INI	386.976	130.277	441.723	958.976
INH	183.304	20.535	65.923	269.762
DGPE	82.009	34.431	27.576	144.016
OTRAS	183.684	26.336	76.364	286.384
TOTAL	835.973	211.579	611.586	1.659.138

GRUPO	FINANCIACIÓN			
	ESTADO	PROPIO GRUPO	OTRAS	TOTAL
INI	101.856	116.515	740.605	958.976
INH		13.212	256.550	269.762
DGPE	94.287		49.729	144.016
OTRAS	111.952		174.432	286.384
TOTAL	308.095	129.727	1.221.316	1.659.138

El presente estudio se ha adecuado a lo establecido en el capítulo III del título II del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, para la regulación y desarrollo de los programas de esta naturaleza. También se han tomado en consideración las normas dictadas para la elaboración de los PAIF del año 1991, contenidas en la Orden Ministerial de Economía y Hacienda de 17 de mayo de 1990.

Por sendos acuerdos de Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 1990, fueron aprobados los PAIF correspondientes al INI e INH. Los de las sociedades correspondientes a la DGPE y a otros Ministerios fueron aprobados por acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del 20 de septiembre de 1990.

En todos los acuerdos, tanto del Consejo como de la Comisión Delegada, se sometían las cifras aprobadas a la convalidación de las mismas en la Ley de Presupuestos.

Con fecha 13 de diciembre de 1991 fue aprobada por el Consejo de Ministros una modificación al PAIF del Puerto Autónomo de Valencia.

En el Informe anual correspondiente al ejercicio de 1990 se pusieron de manifiesto las causas por las que este instrumento es poco eficaz para evaluar la gestión de las sociedades, manteniéndose las mismas causas⁷ en el presente ejercicio.

IV.1.4. Análisis de la Ejecución de los PAIF

En el cuadro que figura a continuación se exponen, de forma resumida, las inversiones totales realizadas

⁷ Dichas causas son: la gran antelación con que debe elaborarse el documento, la falta de seguimiento de las desviaciones que se producen y que no sea, en muchos casos, requerida su elaboración a las sociedades filiales.

por los distintos grupos de sociedades estatales como desarrollo y ejecución de los programas anuales correspondientes a las mismas, y los distintos orígenes de fondos que han permitido la financiación efectiva de dichas inversiones.

En la determinación de las cifras de cumplimiento real de las previsiones formuladas en los PAIF se han tomado las facilitadas por los propios grupos o sociedades, previa su comprobación con las respectivas cuentas rendidas a este Tribunal. Esto ha dado lugar a que determinados conceptos de inversión o de financiación hayan tenido a veces una consideración distinta a la señalada en el formulario del PAIF, ya que se supone que al formular las previsiones es cuando se modificó el criterio oficial de clasificación, y es necesario comparar previsiones y realizaciones que sean homogéneas. Así, entre otros casos, el INI agrupa la generación de recursos propios, que es una fuente de financiación, con la variación del fondo de maniobra, que el PAIF considera como una aplicación; y el INH incluye entre las aplicaciones la variación de provisiones, que el PAIF establece como autogeneración de fondos.

REAL

GRUPO	INVERSIONES			TOTAL
	INM. MATERIAL	FINANCIERAS	OTRAS	
INI	274.770	316.172	448.091	1.039.033
INH	161.100	38.659	89.974	289.733
DGPE	95.095	86.027	70.381	251.503
OTRAS	242.135	23.778	<40.485>	225.428
TOTAL	773.100	464.636	567.961	1.805.697

GRUPO	FINANCIACIÓN			TOTAL
	ESTADO	PROPIO GRUPO	OTRAS	
INI	114.164	94.909	829.960	1.039.033
INH	3.840	5.000	280.893	289.733
DGPE	116.335	-	135.168	251.503
OTRAS	124.055	-	101.373	225.428
TOTAL	358.394	99.909	1.347.394	1.805.697

IV.1.4.1. Instituto Nacional de Industria (INI)

El Grupo del Instituto Nacional de Industria tenía previsto en sus programas de actuación para el ejercicio de 1991 realizar una inversión de 958.976 millones de pesetas.

Los resultados efectivos de la ejecución de dichos programas durante el ejercicio que se considera han elevado el volumen de fondos empleados a 1.039.033 millones de pesetas, cifra superior en un 8% a la previsión inicial.

A continuación se expone, de forma más pormenorizada, el grado de cumplimiento del programa de inver-

siones y de su correspondiente financiación por parte del Instituto.

IV.1.4.1.1. Inversiones

Las inversiones totales realizadas durante el ejercicio de 1991 por el Instituto Nacional de Industria, fueron superiores a las previstas para el mismo período en 80.057 millones de pesetas. En el cuadro siguiente se recogen los datos relativos a los distintos grados de cumplimiento de los diferentes componentes del programa de Inversiones del Instituto.

INVERSIONES	En millones de pesetas			
	PAIF	REAL	DIFERENCIA	DIF. EN %
INM. MATERIAL	386.976	274.770	<112.206>	<29>
INM. INMATERIAL	11.745	20.040	8.295	71
GASTOS EST. FORM. DEUDAS	14.901	7.159	<7.742>	<52>
INV. FINANCIERAS	130.277	316.172	185.895	143
DIVIDENDOS	27.800	33.998	6.198	22
C. DEUDAS L. P.	377.277	386.894	9.617	3
P. AUMENTO DEL D.L. 20/1970	4.926	-	<4.926>	-
I. DECIDIR GOBIERNO	5.074	-	<5.074>	-
TOTAL	958.976	1.039.033	80.057	8

Las mayores desviaciones se produjeron en inversiones financieras, con una ejecución de 185.895 millones de pesetas superior a la prevista, y en inmovilizado material, en el que se invirtieron 112.206 millones de pesetas menos de los presupuestados.

En la rúbrica denominada Previsión por aumentos autorizados por el Decreto-Ley 20/1970, no figura, como puede observarse en el cuadro anterior, ningún importe aplicado en el concepto relativo a la ejecución real de inversiones. La finalidad de la introducción de esta partida en la programación anual del Instituto ha sido la de posibilitar el aumento de la cuantía de los diversos proyectos de inversión a realizar durante el ejercicio, hasta en un 5% de su valor programado inicialmente. Por ello las cantidades aplicadas a los diversos proyectos de inversión figuran formando parte del importe de los mismos en los apartados correspondientes a su ejecución real. Durante el ejercicio de 1991 se han autorizado incrementos en la dotación de inversiones por este concepto, por un importe de 4.926 millones de pesetas, igual a la cifra total prevista en el PAIF. Las Divisiones en las que se han aplicado estos fondos han sido las de Industrias de Proceso, Transporte y Energía, por importes de 3.267, 1.426 y 233 millones de pesetas, respectivamente.

De la rúbrica dedicada a Inversión a decidir por el Gobierno, se ha aplicado en su totalidad el importe previsto de 5.074 millones de pesetas a la División de Industrias de Proceso. El destino de estos fondos está contenido y registrado, como en el caso anterior, en el importe acumulado de las diferentes inversiones realizadas.

IV.1.4.1.1.1. Inmovilizado Material

La inversión efectuada en este concepto fue inferior a la programada en 112.206 millones de pesetas, o que supuso un 29% de desviación con respecto a lo presupuestado. La diferencia citada es el resultado neto de la agregación de las desviaciones de diferente signo registradas por varias Divisiones del Instituto.

Las principales desviaciones se produjeron en: la División de Transporte, que registró una desviación negativa por valor de 54.655 millones de pesetas, motivada básicamente por IBERIA; la División de Energía, que registró una desviación negativa de 38.296 millones de pesetas, generada por el Grupo ENDESA en las sociedades de UNELCO y GESA; y la División de Servicios Corporativos, que registró una desviación negativa de 11.110 millones de pesetas, que se produjo fundamentalmente en INFOLEASING.

IV.1.4.1.1.2. Inmovilizado Inmaterial

Esta rúbrica registra una desviación positiva de 8.295 millones de pesetas, lo que supone un 71% sobre la cifra presupuestada inicialmente. Este porcentaje se elevaría al 97% de considerarse la suma del valor absoluto de las desviaciones y no se compensasen las de distinto signo.

Las principales desviaciones se produjeron en: la División de Transporte, con un incremento de inversión de 6.209 millones de pesetas, que se localiza en el Grupo IBERIA; las Divisiones de Defensa Aeroespacial y Electrónica y de Energía sufrieron desviaciones positivas por importes de 1.186 y 1.083 millones de pesetas, respectivamente, y corresponden al Grupo INISEL y al Grupo ENDESA.

IV.1.4.1.1.3. Gastos de Establecimiento y Formalización de Deudas

La desviación total negativa en esta rúbrica alcanza la cifra de 7.742 millones de pesetas, un 52% sobre lo previsto, y es el resultado de la agregación de las desviaciones de distinto signo experimentadas en las Divisiones; si considerásemos la suma de desviaciones en valor absoluto, la cifra resultante supondría una desviación del 93% sobre lo presupuestado.

Las desviaciones más significativas se produjeron en: la División de Servicios Corporativos, que registra una desviación negativa de 8.271 millones de pesetas; la División de Bienes de Equipo, Ingeniería y Construcción, con una desviación también negativa de 1.380 millones de pesetas, que se localiza fundamentalmente en Babcock Wilcox Española, S.A. (BWE); y la División de Transporte, que presenta una desviación positiva de 2.226 millones de pesetas, la mayor parte de la misma atribuible al Grupo IBERIA.

IV.1.4.1.1.4. Inversiones Financieras

En este apartado de la inversión del Grupo se alcanzó una cifra de ejecución real superior a la prevista en 185.895 millones de pesetas, lo que representó una desviación porcentual del 143% sobre la cifra presupuestada, porcentaje que de sumarse las desviaciones en valor absoluto hubiese sido del 176%.

Las diferencias más significativas de las que han determinado la desviación total se han localizado en: la División de Energía, por un importe de 149.065 millones de pesetas de signo positivo (Grupo ENDESA); la División de Transporte, donde se genera una desviación positiva por 16.039 millones de pesetas, localizada fundamentalmente en el Grupo IBERIA; y en el propio Instituto, que invirtió 21.606 millones de pesetas menos de los presupuestados en ciertas empresas, y sin embargo invirtió 30.073 millones de pesetas en empresas que no contempló el PAIF.

IV.1.4.1.1.5. Dividendos

Bajo el citado epígrafe se recoge el desembolso de fondos en concepto de dividendos por un importe superior al previsto en 6.198 millones de pesetas. Fue causa principal de esta desviación la División de Energía, por las sociedades del Grupo ENDESA, que pagaron dividendos superiores a los previstos por importe de 5.059 millones de pesetas.

IV.1.4.1.1.6. Reembolso de Deudas a Largo Plazo

La desviación total positiva entre lo previsto y lo real fue de 9.617 millones de pesetas, representando en términos porcentuales un 3%. No obstante, las distintas Divisiones del Instituto experimentan desviaciones de distinto signo pero de mayor entidad cuantitativa, que se compensaron en parte recíprocamente. De haberse tomado las desviaciones en valor absoluto, el porcentaje de desviación hubiera ascendido al 33%.

Las Divisiones de Energía, de Industrias de Proceso, de Transporte y de Defensa Aeroespacial y Electrónica registraron desviaciones positivas de 29.703, 13.701, 10.945 y 9.986 millones de pesetas, respectivamente.

La División de Contrato-Programa registró una desviación negativa por 11.455 millones de pesetas, que se produce principalmente en HUNOSA, y el INI registró una desviación negativa de 37.391 millones de pesetas, por la no realización de las amortizaciones anticipadas de deuda que estaban previstas en el PAIF.

IV.1.4.1.2. Financiación

La financiación total prevista por el Instituto Nacional de Industria fue de 958.976 millones de pesetas. El

incremento de las inversiones realizadas conllevó la necesidad de aumentar en igual cuantía la financiación. Los fondos obtenidos se elevaron a 1.039.033 millones de pesetas, lo que en términos porcentuales representa un incremento del 8%.

A continuación se presenta el cuadro en el que se han desglosado las diferentes fuentes de los fondos utilizados en la ejecución del PAIF anual, así como el grado de cumplimiento de las previsiones contenidas en el citado programa.

en millones de pesetas

FINANCIACION	PAIF	REAL	DIFERENCIA	DIF. EN %
APOR. ESTADO	101.856	114.164	12.308	12
APOR. INI	116.515	94.909	<21.606>	<19>
GENERACION INTERNA FONDOS	252.865	215.656	<37.209>	<15>
RECURSOS AJENOS	445.071	516.939	71.868	16
DESINVERSIONES	41.661	96.331	54.670	131
APORT. ACCIONISTAS PRIV.	1.008	1.034	26	3
TOTAL	958.976	1.039.033	80.057	8

La desviación positiva de mayor entidad fue la registrada por la actividad de obtención de recursos procedentes de instituciones financieras ajenas al Grupo, que alcanzó la cifra de 71.868 millones de pesetas, y también la de mayor entidad, pero de signo negativo, tuvo lugar en la de generación interna de fondos, que se elevó a 37.209 millones de pesetas.

En los apartados siguientes se desarrollan, con mayor detalle, los resultados deducidos de la ejecución de las distintas modalidades de financiación y la composición de las desviaciones más significativas.

IV.1.4.1.2.1. Aportaciones del Estado

La financiación aportada por el Estado al Grupo INI fue de 114.164 millones de pesetas, de los cuales 98.000 millones han sido aportación directa al propio INI y 16.164 millones al Grupo de sociedades adscritas al Instituto. La aportación prevista en el PAIF fue de 101.856 millones de pesetas, siendo por tanto la aportación efectiva superior en 12.308 millones de pesetas a la programada.

El Instituto ha recibido como aportación del Estado la totalidad del importe que había sido previsto inicialmente en el PAIF.

Las desviaciones principales se han producido en las Divisiones de Energía, por importe de 9.105 millones de pesetas, y de Defensa Aeroespacial y Electrónica, por 3.396 millones de pesetas, ambas desviaciones de signo positivo. De signo contrario conviene resaltar la desviación de la División de Industrias de Proceso, por un importe de 1.438 millones de pesetas inferior a lo presupuestado.

IV.1.4.1.2.2. Aportación INI

La financiación facilitada por el Grupo a sus propias Divisiones productivas fue inferior a la prevista en el PAIF en un 19%, desviación que en términos absolutos se elevó a 21.606 millones de pesetas como resultado de desviaciones en ambos sentidos; de agregarlas en valor absoluto, la desviación hubiera supuesto un 89% sobre lo previsto.

Las diferencias positivas registradas tienen, entre otras, las siguientes causas: Las aportaciones efectuadas, utilizando la posibilidad de aumento de financiación hasta un 5% sobre el programa anual de actuación e inversiones de las empresas y actividades en las que el Instituto participa, previsto en el Decreto-Ley 20/1970, fueron las inicialmente previstas en el PAIF por 4.926 millones de pesetas; y las aportaciones efectuadas con cargo a las reservas para Inversión a decidir por el Gobierno, también por el importe previsto en PAIF, que fue de 5.074 millones de pesetas.

Las Divisiones que experimentaron una mayor modificación fueron la de Servicios Corporativos y la de Construcción Naval, por importes de 20.373 y 16.914 millones de pesetas inferiores a los previstos. Las desviaciones positivas se produjeron principalmente en las Divisiones de Industrias de Proceso y de Transporte, por importes de 5.780 y 5.370 millones de pesetas, respectivamente.

IV.1.4.1.2.3. Generación Interna de Fondos

Esta rúbrica recoge tanto la autogeneración de recursos propios como la variación del fondo de maniobra resultante de la variación de activos y pasivos circulan-

tes. Esta última es una magnitud cuyos componentes tienen un comportamiento derivado y cuya evolución queda, en gran medida, a resultas de las actividades en inversiones de inmovilizado, en la financiación obtenida de terceros y en la financiación propia.

La desviación total negativa en este concepto alcanza la cifra de 37.209 millones de pesetas, que representa en términos porcentuales un 15% de la previsión inicial, y es el resultado de la agregación de desviaciones de distinto signo, que de haberse agregado en valor absoluto hubieran supuesto una desviación del 91%.

La desviación negativa más significativa fue la generada en el propio Instituto, por un importe de 79.495 millones de pesetas.

También sufrieron una desviación negativa las Divisiones de Servicios Corporativos, por un valor de 27.524 millones de pesetas, y de Defensa Aeroespacial y Electrónica, por importe de 19.177 millones de pesetas.

Las principales desviaciones positivas se dieron en la División de Energía, por importe de 67.292 millones de pesetas.

La diferencia positiva con respecto al PAIF de 13.877 millones de pesetas de la División de Transporte se debe a la reducción del fondo de maniobra del Grupo IBERIA, aunque parcialmente compensado por el menor beneficio obtenido por el mismo Grupo.

La variación positiva en la División de Construcción Naval por 12.976 millones de pesetas se debe a una mejora en la autofinanciación, compensada en parte por un aumento del fondo de maniobra.

IV.1.4.1.2.4. Recursos Ajenos

Los fondos obtenidos por mediación de entidades e instituciones financieras ajenas al Grupo han sido superiores, en un 16%, a los previstos en la estimación inicial. La desviación experimentada por esta partida alcanzó la cifra de 71.868 millones de pesetas, resultante de la agregación de partidas de distinto signo. De tomar la desviación en valor absoluto, hubiera supuesto un 48%.

Las principales desviaciones positivas se localizan en las Divisiones de Energía, de Servicios Corporativos, de Defensa Aeroespacial y Electrónica y de Construcción Naval, por importes de 68.420, 31.142, 30.694 y 11.946 millones de pesetas, respectivamente, y es el Instituto, junto a la División de transporte, los

que registran sendas desviaciones negativas por importes respectivos de 12.849 y 47.511 millones de pesetas.

IV.1.4.1.2.5. Desinversiones

Se produjeron desinversiones en el Grupo en mayor cuantía de lo previsto por un importe de 54.670 millones de pesetas, lo que supuso una desviación positiva del 131%.

La desviación positiva más importante contenida en la partida citada fue la registrada en el propio Instituto, por 32.699 millones de pesetas.

También fueron significativas las desviaciones de las Divisiones de Industrias de Proceso, por importe de 12.320 millones de pesetas, de Transporte, por importe de 8.503 millones de pesetas, y de Energía, por importe de 1.814 millones de pesetas.

La División de Construcción Naval registró una desviación negativa por 1.545 millones de pesetas.

IV.1.4.1.2.6. Aportación Accionistas Privados

La desviación positiva registrada en esta rúbrica equivale a un 3% de la previsión inicial, si bien debe señalarse que los 1.008 millones de pesetas previstos en las Divisiones de Energía y de Servicios Corporativos, por importes respectivos de 576 y 432 millones de pesetas, no se realizaron en ninguna cuantía y, sin embargo, se produjeron aportaciones por importes respectivos de 789 y 245 millones de pesetas en las Divisiones de Defensa Aeroespacial y Electrónica y de Contrato-Programa.

IV.1.4.2. Instituto Nacional de Hidrocarburos (INH)

IV.1.4.2.1. Inversiones

Las inversiones reales efectuadas por esta Entidad han sido superiores a lo previsto en 19.971 millones de pesetas, que equivale a una desviación positiva del 7% de la inversión anual programada.

En el cuadro que figura a continuación se recogen las distintas rúbricas en las que se ha materializado la inversión, así como los diferentes grados de cumplimiento de los programas previstos para cada una de ellas.

En millones de pesetas				
INVERSION	PAIF	REAL	DIFERENCIA	DIF. EN %
INMOVILIZADO MATERIAL	183.304	161.100	<22.204>	<12>
INMOVILIZADO INMATERIAL	500	5.620	5.120	1024
INVERSIONES FINANCIERAS	20.535	38.659	18.124	88
DIVIDENDOS	38.118	41.543	3.425	9
CANCELACION DEUDAS L.P.	15.801	25.272	9.471	60
VARIACION AC. Y PAS. CIRCULANTES	11.504	17.182	5.678	49
OTRAS		357	357	
TOTAL	269.762	289.733	19.971	7

Como puede observarse, el único apartado en el que se ha generado desviación negativa es el correspondiente a inmovilizado material. En el resto de apartados se han generado desviaciones positivas, al ser las previsiones del PAIF inferiores a las realizaciones efectivas. A continuación se desarrolla el grado de cumplimiento de los programas de inversiones en las distintas rúbricas.

IV.1.4.2.1.1. Inmovilizado Material

La desviación total registrada en este concepto ha sido de 22.204 millones de pesetas, de signo negativo, equivalente a un 12% de lo previsto en el PAIF.

El Grupo REPSOL registra una desviación negativa por 14.838 millones de pesetas, y ENAGAS ha invertido en este capítulo 7.351 millones de pesetas menos de las previstas inicialmente en el PAIF.

IV.1.4.2.1.2. Inmovilizado Inmaterial

Esta rúbrica recoge una desviación positiva de 5.120 millones de pesetas. La desviación registrada se refleja principalmente en el Grupo REPSOL, por importe de 5.322 millones de pesetas, por una inversión que no contemplaba el PAIF. El INH presenta una desviación negativa por 202 millones de pesetas.

IV.1.4.2.1.3. Inversiones Financieras

Las inversiones realizadas en esta modalidad de activos fueron superiores a las previstas inicialmente en el PAIF en 18.124 millones de pesetas. La mayor desviación positiva se registra en el Grupo REPSOL, por importe de 17.181 millones de pesetas.

IV.1.4.2.1.4. Dividendos

La distribución de beneficios respecto a la prevista en el PAIF ha sido superior en 3.425 millones de pesetas.

Esta diferencia está localizada en el Grupo REPSOL, que distribuyó en concepto de dividendos 1.199 millones de pesetas más de los previstos, y en el INH, que distribuyó beneficios por un importe que superó la previsión en 2.226 millones de pesetas.

IV.1.4.2.1.5. Reembolso de Deudas a Largo Plazo

Las cancelaciones realizadas por el Grupo INH durante el ejercicio de 1991, superaron en 9.471 millones de pesetas a los valores previstos inicialmente en el PAIF.

La desviación positiva es la conjunción de otras dos de signo contrario:

El Grupo REPSOL no alcanzó sus previsiones de reembolso de pasivos financieros por 2.147 millones de pesetas, y ENAGAS, por el contrario, superó la previsión en 11.618 millones de pesetas.

IV.1.4.2.1.6. Variación de Activos y Pasivos Circulantes

La variación experimentada por estas rúbricas conlleva la variación en el fondo de maniobra, cuyo incremento fue superior al previsto en el PAIF del ejercicio en 5.678 millones de pesetas.

El INH tuvo una desviación positiva por importe de 4.101 millones de pesetas. La desviación de REPSOL fue de igual signo y por un importe de 2.205 millones de pesetas, mientras que ENAGAS experimentó una desviación negativa por un importe de 628 millones de pesetas.

IV.1.4.2.1.7. Otras Aplicaciones

En este concepto se recoge únicamente la diferencia surgida en ENAGAS, de 357 millones de pesetas, por las aplicaciones de provisiones para riesgos y gastos realizados durante el ejercicio, y que corresponden principalmente a pagos por primas de jubilación que, dada su

peculiar naturaleza, se tratan como una aplicación en vez de disminuir los recursos propios en origen.

IV.1.4.2.2. Financiación

Los fondos totales obtenidos por este Grupo de sociedades durante el ejercicio de 1991 fueron superiores

a los establecidos en la previsión figurada en el PAIF, por importe de 19.971 millones de pesetas, como consta, con mayor detalle, en el cuadro que figura a continuación.

En millones de pesetas				
FINANCIACION	PAIF	REAL	DIFERENCIA	DIF. EN %
APOR. OO.AA., SOCIEDADES.ETC.		3.840	3.840	-
APORTACION INH	13.212	5.000	<8.212>	<62>
RECURSOS PROPIOS	210.681	186.044	<24.637>	<12>
DEUDAS LARGO PLAZO	41.209	41.171	<38>	-
ENAJE. INMO. MAT. E INMAT.	-	12.790	12.790	-
ENAJE. INMOV. FINANCIERO	4.660	40.888	36.228	777
TOTAL	269.762	289.733	19.971	7

Consideradas en sus valores absolutos, las mayores desviaciones fueron las registradas en las rúbricas de enajenación de inmovilizado financiero, con signo positivo, y en la autogeneración de recursos propios, con signo negativo.

En los apartados siguientes figuran los distintos conceptos en los que se ha materializado la financiación de las inversiones del Grupo INH y las desviaciones experimentadas por los mismos.

IV.1.4.2.2.1. Aportaciones de Organismos Autónomos, Sociedades Estatales, etc.

La desviación experimentada por esta rúbrica se registra en el Grupo REPSOL, por importe de 3.840 millones de pesetas.

IV.1.4.2.2.2. Aportaciones del INH

La desviación negativa registrada en este concepto por 8.212 millones de pesetas se ha generado en ENAGAS, a causa de que la aportación realizada por el INH fue sólo por ampliación de capital y no por una subvención que había sido prevista.

IV.1.4.2.2.3. Recursos Propios

La autogeneración de recursos propios fue inferior a la prevista en 24.637 millones de pesetas. La desviación registrada es el resultado de la adición algebraica de diferencias de distinto signo. Concretamen-

te, el Grupo REPSOL ha registrado una desviación negativa de 25.875 millones de pesetas, ENAGAS registra igualmente una desviación negativa de 4.497 millones de pesetas, y el Instituto presenta una desviación positiva por importe de 5.735 millones de pesetas.

IV.1.4.2.2.4. Deudas a Largo Plazo

El Grupo INH ha demandado durante el ejercicio un volumen de fondos a entidades e instituciones financieras prácticamente igual al previsto inicialmente en el PAIF, y es el resultado de la existencia de desviaciones de distinto signo. De haberse tomado las desviaciones en valor absoluto, su suma hubiera supuesto un 81% de desviación respecto a la cifra presupuestada, pues el Grupo REPSOL registró una desviación negativa en 16.693 millones de pesetas y la diferencia positiva, por importe de 16.655 millones de pesetas, fue registrada en ENAGAS

IV.1.4.2.2.5. Enajenación de Inmovilizado Material e Inmaterial

No se había previsto enajenar inmovilizado material o inmaterial, pero se ha experimentado una desviación positiva por un importe de 12.790 millones de pesetas. La diferencia más significativa fue, por importe de 12.302 millones de pesetas, en el Grupo REPSOL. ENAGAS presentó una desviación positiva por 488 millones de pesetas.

IV.1.4.2.2.6. Enajenación de Inmovilizado Financiero

La diferencia registrada entre los valores que se han realizado efectivamente y los previstos en el PAIF fue superior en 36.228 millones de pesetas.

La desviación positiva más importante se registra en el Grupo REPSOL, por importe de 35.348 millones de pesetas. También hubo una desviación positiva en el INH, cifrada en 822 millones de pesetas.

IV.1.4.3. Dirección General del patrimonio del Estado (DGPE)

IV.1.4.3.1. Inversiones

Se preveían inversiones por un importe total de 144.016 millones de pesetas y la realización efectiva de

dichas previsiones alcanzó la cifra de 251.503 millones de pesetas.

Se analizan de forma conjunta en este apartado los PAIF para el ejercicio de 1991 correspondientes a las sociedades estatales no financieras dependientes de la Dirección General del Patrimonio del Estado, en las que existía una participación mayoritaria directa del Estado, más las sociedades Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S.A. (AUCALSA) y Autopistas del Atlántico, S.A. (AUDASA), cuyo capital pertenecía totalmente al Estado de forma indirecta, a través de la Empresa Nacional de Autopistas, S.A. (ENASA).

En el siguiente cuadro se recoge el grado de cumplimiento de los diferentes conceptos de los programas de inversión.

En millones de pesetas

INVERSIONES	PAIF	REAL	DIFERENCIA	DIF. EN %
INM. MATERIAL	82.009	95.095	13.086	16
INVER. FINANCIERAS	34.431	86.027	51.596	150
CANC. DEUDAS L/PLAZO	42.819	54.373	11.554	27
VAR.ACTIVOS Y PASIVOS CIRCUL.	<31.802>	<4.175>	27.627	<87>
OTRAS INVERSIONES	16.559	20.183	3.624	22
TOTAL	144.016	251.503	107.487	75

Las inversiones ejecutadas durante el ejercicio de 1991 han superado sensiblemente a las inversiones previstas para su realización en un 75%. La diferencia positiva que presenta una mayor entidad cuantitativa ha sido la registrada por la mayor canalización de fondos hacia inversiones financieras, que alcanzaron la cifra de 86.027 millones de pesetas frente a los 34.431 millones de pesetas previstos.

A continuación se señalan las sociedades en las que se han producido las desviaciones más significativas en cada uno de los conceptos de aplicación de fondos anteriormente señalados.

IV.1.4.3.1.1. Inmovilizado Material

En el PAIF del ejercicio se había previsto que en esta rúbrica se iba a desarrollar la actividad inversora cuantitativamente más importante. Sin embargo, la inversión realizada fue aun superior a la prevista por un importe de 13.086 millones de pesetas, lo que supuso una desviación del 16%. La diferencia es el resultado neto de las desviaciones de diferente signo registradas por varias sociedades. Si se suman estas desviaciones en valor absoluto, hubiera supuesto un 36% de desviación respecto a lo presupuestado.

La desviación más significativa es la que se registra en la sociedad EXPO'92, de signo positivo, por valor de 11.062 millones de pesetas.

En TABACALERA, en la Sociedad Gestora de Rehabilitación y Construcción de Viviendas (SGV) y en Paradores Nacionales de Turismo las desviaciones fueron de signo positivo, por importes de 3.461, 2.835 y 1.542 millones de pesetas, respectivamente.

Almacenes, Depósitos y Estaciones Aduaneras, S.A. (ALDEASA) y Pabellón de España, S.A. tuvieron las desviaciones más significativas de signo negativo, por 2.172 y 1.606 millones de pesetas, respectivamente.

Las sociedades concesionarias de autopistas AUDASA y AUCALSA recogen desviaciones de signo contrario. AUDASA redujo su inversión en 930 millones de pesetas, mientras que AUCALSA aumentó sus inversiones en 1.801 millones de pesetas.

IV.1.4.3.1.2. Inversiones Financieras

Se han realizado inversiones en esta rúbrica por 86.027 millones de pesetas, lo que supone un 150% más de las cantidades previstas.

Las principales desviaciones se produjeron en las sociedades: Infraestructuras y Equipamientos Hispa-

lenses, S.A. (INFEHSA), HOLSA, TABACALERA, MERCASA, ENAUSA y Alimentos y Aceites, S.A., que invirtieron 19.001, 14.223, 12.145, 3.034, 2.500 y 1.925 millones de pesetas, respectivamente, por encima de lo previsto en el PAIF.

IV.1.4.3.1.3. Reembolso de Deudas a Largo Plazo

La desviación total experimentada en la ejecución del PAIF correspondiente al ejercicio de 1991 fue positiva y se evalúa en 11.554 millones de pesetas.

Se han producido desviaciones en ambos sentidos, pero por la cuantía de las mismas merecen ser destacadas las positivas originadas en las sociedades de MERCOSA y AUCALSA, por importes de 10.194 y 6.348 millones de pesetas, respectivamente, y la negativa en la sociedad AUDASA, por importe de 4.916 millones de pesetas.

IV.1.4.3.1.4. Variación de Activos y Pasivos Circulantes

Las desviaciones producidas en la variación del capital circulante de cada una de las sociedades es consecuencia directa del grado de cumplimiento por las mismas de las restantes previsiones, tanto de inversión como de financiamiento. La diferencia global positiva entre los valores previstos y los realizados se eleva a 27.627 millones de pesetas, y es el resultado neto de la agregación de las desviaciones de diferente signo registradas por varias sociedades.

Así, la mejora del capital circulante en MERCOSA en 11.627 millones de pesetas. TABACALERA registró

una variación positiva de 8.158 millones de pesetas. La desviación positiva en SGV fue por importe de 6.075 millones de pesetas y las de las sociedades Alimentos y Aceites, S.A., AUDASA e INFEHSA, por 5.666, 5.375 y 3.738 millones de pesetas, respectivamente.

Una desfavorable evolución del capital circulante respecto a lo previsto en el PAIF se ha producido principalmente en EXPO'92, por 23.091 millones de pesetas.

IV.1.4.3.1.4. Otras Inversiones

En este apartado se incluyen las inversiones realizadas en inmovilizado inmaterial y en gastos amortizables, así como el pago los dividendos.

La desviación que surge entre lo ejecutado y lo previsto es positiva por 3.624 millones de pesetas. La principal desviación positiva respecto del inmovilizado inmaterial se registra en EXPO'92, por 1.164 millones de pesetas, y la principal desviación negativa, en idéntico concepto, se produce en V CENTENARIO, por 1.308 millones de pesetas.

IV.1.4.3.2. Financiación

Los fondos obtenidos por las sociedades de este Grupo DGPE para financiar las inversiones efectuadas en el ejercicio 1991, han excedido en 107.487 millones de pesetas a las previsiones formuladas en los PAIF respectivos, según el siguiente detalle por conceptos:

En millones de pesetas				
FINANCIACION	PAIF	REAL	DIFERENCIA	DIF. EN %
APORT. ESTADO	94.287	116.335	22.048	23
RECURSOS PROPIOS	15.159	16.252	1.093	7
RECURSOS AJENOS	29.015	89.705	60.690	209
ENAJE. INVERSIONES	5.555	29.211	23.656	426
TOTAL	144.016	251.503	107.487	75

Entre los medios de financiación de las inversiones destacan los recursos ajenos, por el valor absoluto de las desviaciones originadas respecto a las previsiones.

IV.1.4.3.2.1. Aportaciones del Estado

En este apartado se recogen los fondos obtenidos tanto por la vía de aportaciones de capital como por subvenciones.

Las principales desviaciones por aportaciones de capital superiores a las previstas afectan a las sociedades Alimentos y Aceites, S.A., MERCOSA y SGV, por 7.525, 7.000 y 4.182 millones de pesetas, respectivamente, y en MERCOSA se produjo la principal desviación negativa, por un importe de 4.881 millones de pesetas.

En lo que respecta a las aportaciones del Estado como subvenciones en capital, las principales desviaciones positivas se registran en las sociedades de

HOLSA y EXPO'92, que recibieron subvenciones superiores a las previstas por importes de 5.209 y 2.346 millones de pesetas, respectivamente. AUCALSA y AUDASA registraron desviaciones negativas, por importes de 2.177 y 544 millones de pesetas, respectivamente.

IV.1.4.3.2.2. Recursos Propios

La desviación positiva registrada por 1.093 millones de pesetas en la autogeneración de recursos propios, que supone el 7%, es el resultado de la adición algebraica de diversos componentes parciales de distinto signo, que de haberse sumado su valor absoluto hubiera supuesto una desviación del 328%.

Las sociedades TABACALERA, TRASMEDITERRANEA, PARADORES, INFEHSA, AUCALSA y AUDASA han presentado las principales desviaciones positivas por haber generado recursos superiores a los previstos, por importes de 15.146, 2.977, 2.261, 2.104, 1.951 y 1.084 millones de pesetas, respectivamente, y las principales desviaciones negativas las presentaron EXPO'92, HOLSA, SGV y MERCORSA, por 13.306, 5.931, 2.166 y 1.185 millones de pesetas, respectivamente.

IV.1.4.3.2.3. Recursos Ajenos

Los fondos obtenidos por mediación de entidades e instituciones financieras ajenas al Grupo han sido superiores a los previstos en la estimación inicial. La desviación experimentada por esta rúbrica alcanzó la cifra de 60.690 millones de pesetas, lo que supone una desviación del 209%, desviación ya muy importante pero que se vería incrementada al 270% de considerar la suma de las desviaciones en valor absoluto sin compensar las de distinto signo.

Entre las sociedades que presentan un mayor grado de endeudamiento del previsto se encuentran INFEHSA, HOLSA y MERCORSA, por importes de 19.000, 15.000 y 13.118 millones de pesetas, respectivamente.

Otras desviaciones positivas son las registradas en las sociedades de AUCALSA, TABACALERA y SGV, por importes de 10.344, 6.957 y 4.896 millones de pesetas, respectivamente.

Cifras de endeudamiento inferiores a las previstas se produjeron en TRASMEDITERRANEA, AUDASA y ALDEASA, como más significativas, alcanzando las respectivas desviaciones importes de

4.739, 2.358 y 1.800 millones de pesetas, respectivamente.

IV.1.4.3.2.4. Enajenación de Inversiones

Se han producido desinversiones superiores a las previstas en 23.656 millones de pesetas, produciéndose las más significativas en MERCASA, TRASMEDITERRANEA, TABACALERA, MERCORSA y SGV, por importes de 8.765, 6.037, 4.293, 2.382 y 1.997 millones de pesetas, respectivamente.

IV.1.4.4. Otras Sociedades (OTRAS)

En este apartado se consideran algunas sociedades estatales, de las tipificadas en el artº 6.1.b) de la Ley General Presupuestaria, así como algunas sociedades mercantiles que son controladas por distintos Ministerios.

Las sociedades estatales cuyo PAIF analizamos a continuación son las siguientes:

- Sociedad Española de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES)
- Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE)
- Puerto Autónomo de Valencia
- Puerto Autónomo de Barcelona
- Puerto Autónomo de Huelva
- Puerto Autónomo de Bilbao
- Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial (CDTI)
- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)
- Empresa Nacional de Residuos Radioactivos, S.A. (ENRESA)
- Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT)
- Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A. (ISDEFE)

IV.1.4.4.1. Inversiones

La cifra total de previsión de inversiones para las sociedades anteriormente relacionadas, en el ejercicio de 1991, ascendió a 286.384 millones de pesetas, y las inversiones efectivamente realizadas fueron de 225.428 millones de pesetas, lo que supone una desviación negativa de 60.956 millones de pesetas, que representa el 21% de lo previsto.

A continuación se detalla el grado de cumplimiento que en el conjunto de las sociedades mencionadas han tenido las distintas partidas de inversiones previstas en el PAIF.

En millones de pesetas

INVERSION

	PAIF	REAL	DIFERENCIA	DIF. EN %
INM. MATERIAL	183.684	242.135	58.451	32
INM. INMATERIAL	195	309	114	58
GASTOS EST. FORM. DEUDAS	240	356	116	48
INV. FINANCIERAS	26.336	23.778	<2.558>	<10>
DIVIDENDOS	1.203	1.598	395	33
CANCELACION DEUDAS L. P.	35.789	36.267	478	1
VAR. ACT. Y PAS. CIRCULANTES	38.937	<82.609>	<121.546>	<312>
OTRAS		3.594	3.594	
TOTAL	286.384	225.428	<60.956>	<21>

Las cifras de ejecución han sido inferiores a las previstas, en el conjunto de las sociedades consideradas. Se produjeron fundamentalmente por la disminución del capital circulante y menores inversiones en el inmovilizado financiero. A continuación se analizan las principales diferencias entre las cifras reales y las previstas, en cada uno de los conceptos de inversión anteriormente citados.

IV.1.4.4.1.1. Inmovilizado Material

En el PAIF del ejercicio se había previsto que en esta rúbrica se iba a desarrollar la actividad inversora cuantitativamente más importante. La desviación positiva registrada ha sido de 58.451 millones de pesetas. Esta diferencia es el resultado de la agregación de desviaciones por mayor y menor inversión que la presupuestada inicialmente, destacando entre las primeras la originada en RENFE, por 63.129 millones de pesetas, debido al esfuerzo inversor necesario para llevar a cabo en el año 1991 el Tren de Alta Velocidad (TAV) y el Plan de Transporte de Cercanías. Entre las segundas, la FNMT, por 6.984 millones de pesetas menos de los programados, debido a retrasos en la construcción de la nueva fábrica en Madrid.

Las sociedades ENRESA, SEPES y el IDAE han registrado desviaciones positivas por importes de 3.796, 1.298 y 333 millones de pesetas, respectivamente.

Menores inversiones que las previstas se han producido en las sociedades FEVE y Puerto Autónomo de Huelva, por respectivos importes de 2.838 y 300 millones de pesetas.

IV.1.4.4.1.2. Inmovilizado Inmaterial

En el conjunto de las sociedades cuyos PAIF son objeto de análisis en esta rúbrica, la desviación positiva originada por 114 millones de pesetas suponía una desviación respecto de lo previsto del 58%. De haberse

tomado en valor absoluto, la suma de las desviaciones hubiera supuesto un 156%, siendo poco relevantes las de cualquier sociedad de las consideradas.

IV.1.4.4.1.3. Gastos Amortizables

Se registró en esta rúbrica una desviación del 48%, de signo positivo, por importe de 116 millones de pesetas. Las desviaciones más significativas fueron la del Puerto Autónomo de Barcelona, por 132 millones de pesetas de signo positivo, y la del Puerto Autónomo de Bilbao, con 47 millones de pesetas de signo negativo. El resto de las desviaciones producidas carecen de relevancia.

IV.1.4.4.1.4. Inversiones Financieras

La inversión realizada en esta modalidad de activos fue, con carácter general, inferior a la prevista en el PAIF en un 10%, por un importe de 2.558 millones de pesetas. De haberse considerado en valor absoluto, la suma de las desviaciones hubiera supuesto un 20%.

Las desviaciones más significativas, de signo negativo, las registraron el CDTI, por importe de 3.154 millones de pesetas, SEPES por 335 millones de pesetas, y el IDAE, por 391 millones de pesetas.

Entre las positivas cabe destacar la de ENRESA, por 864 millones de pesetas.

IV.1.4.4.1.5. Dividendos

Se ha registrado una mayor aplicación en el reparto de beneficios respecto a los previstos, por importe de 395 millones de pesetas (33%). Esta diferencia está localizada básicamente en el Puerto Autónomo de Barcelona y la FNMT, de signo positivo, con un reparto de

mayores beneficios a los previstos de 535 y 179 millones de pesetas, respectivamente; y en el Puerto Autónomo de Huelva, de signo negativo, por 325 millones de pesetas. De sumarse estas cifras en valor absoluto, la desviación representaría el 87% de lo presupuestado.

IV.1.4.4.1.6. Reembolso de Deudas a Largo Plazo

En este concepto de la inversión se alcanzó una cifra de ejecución real superior a la prevista en un 1%, que en valor absoluto fue de 478 millones de pesetas. No obstante, las distintas sociedades registraron desviaciones de distinto signo, que de haberse sumado en valor absoluto supondrían una desviación del 15%.

Las principales desviaciones se registraron en RENFE, con una desviación positiva de 2.711 millones de pesetas, y en FEVE, con una desviación negativa de 2.546 millones de pesetas.

IV.1.4.4.1.7. Variación de Activos y Pasivos Circulantes

Las desviaciones en este apartado se refieren a unas previsiones de variación positiva o negativa del fondo de maniobra, resultante del aumento o reducción estimados del activo y del pasivo circulante. La variación experimentada por dichos fondos de maniobra fue inferior a la prevista en el PAIF en un 312%, por un valor de 121.546 millones de pesetas. Este saldo es el resultado de la compensación de diversas desviaciones de distinto sentido registradas en las distintas sociedades, que de sumarse en valor absoluto hubieran supuesto una desviación del 425%.

La desviación más significativa es la que se registra en RENFE, por importe de 142.110 millones de pesetas de signo negativo.

La mejora del capital circulante se produjo en su mayor parte en las sociedades FEVE, FNMT y CDTI, por importes de 12.192, 2.325 y 2.092 millones de pesetas, respectivamente.

IV.1.4.4.1.8. Otras Aplicaciones

En este epígrafe se recogen las inversiones no previstas en el PAIF surgidas en las sociedades FEVE e IDAE, por importes de 2.794 y 800 millones de pesetas, respectivamente.

En FEVE dicho importe corresponde, por un lado, a la parte que anualmente imputa a resultados de la subvención en capital en la medida en que considera que se deprecian los bienes-financiados con ella, y por otro, a la anulación de la subvención por 1.600 millones de pesetas que fue asignada en el ejercicio anterior para obras del Plan de Transporte de Cercanías. El IDAE, en cumplimiento de sus fines estatutarios, actúa de mediador en la asignación y control de subvenciones y ayudas a terceros para fomentar la conservación, diversificación y ahorro energético; por tanto, corresponde a dos subvenciones, una concedida por importe de 753 millones de pesetas para atender una campaña de publicidad institucional de ahorro de energía, y otra de 47 millones de pesetas comprometida con terceros pero que aún se encontraba pendiente de pago.

IV.1.4.4.2. Financiación

La previsión total de financiación a obtener en el ejercicio de 1991 por las sociedades estatales incluidas en este epígrafe, conforme al detalle anteriormente expuesto al tratar las inversiones, ascendió a 286.384 millones de pesetas. Los fondos obtenidos se elevaron a 225.428 millones de pesetas, lo que en términos porcentuales representa una disminución del 21%, según el siguiente detalle por conceptos.

En millones de pesetas .

FINANCIACION

	PAIF	REAL	DIFERENCIA	DIF. EN %
APOR. ESTADO	110.467	100.667	<9.800>	<9>
APOR. OJ.AA., SOCIEDADES, ETC.	1.485	23.388	21.903	1.475
RECURSOS PROPIOS	71.194	3.773	<67.421>	<95>
RECURSOS AJENOS	97.600	90.804	<6.796>	<7>
ENAJE. INVER. Y RECUPERACION PRESTAMOS	5.638	6.796	1.158	21
TOTAL	286.384	225.428	<60.956>	<21>

En cifras absolutas, las mayores desviaciones fueron las registradas en las rúbricas de recursos propios, con

signo negativo, y en aportaciones de financiación de organismos, con signo positivo.

IV.1.4.4.2.1. Aportaciones del Estado

La financiación aportada por el Estado al conjunto de estas sociedades fue de 100.667 millones de pesetas y la prevista en el PAIF de 110.467 millones de pesetas, siendo por tanto la aportación efectiva inferior en 9.800 millones de pesetas a la programada, lo que representa un 9%.

La desviación negativa más significativa se dio en RENFE, por 9.600 millones de pesetas, debiéndose a la reducción en la aportación en 12.000 millones de pesetas en virtud del recorte presupuestario, compensado por una mayor aportación en 2.400 millones de pesetas para la financiación del Plan de Transporte de Cercanías.

IV.1.4.4.2.2. Aportaciones de Organismos Autónomos, Sociedades Estatales, etc.

Las aportaciones de organismos y entidades a la financiación de las sociedades cuyo PAIF se analiza en este apartado, fueron superiores a las previstas por un importe de 21.903 millones de pesetas y que corresponde a las sociedades RENFE, SEPES y Puerto Autónomo de Bilbao, por importes de 19.187, 1.778 y 938 millones de pesetas, respectivamente. Son aportaciones percibidas exclusivamente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

IV.1.4.4.2.3. Recursos Propios

La autogeneración de recursos propios fue inferior a la prevista en 67.421 millones de pesetas, un 95%. La desviación negativa registrada es el resultado de la adición de diversos componentes parciales de distinto signo, que de sumarse en valor absoluto hubiera supuesto un 132% de desviación.

Las desviaciones negativas más significativas se registraron en RENFE, por importe de 71.430 millones de pesetas, y en la FNMT, por 4.913 millones de pesetas.

ENRESA y FEVE han registrado las desviaciones positivas más relevantes, por 6.001 y 3.155 millones de pesetas, respectivamente.

IV.1.4.4.2.4. Recursos Ajenos

Los fondos obtenidos por mediación de entidades o instituciones financieras ajenas han sido inferiores en 6.796 millones de pesetas (7%), como consecuencia de desviaciones en ambos sentidos. De sumarse los valores absolutos de las mismas, el porcentaje se hubiera elevado al 23%.

RENFE registró la desviación más significativa de signo negativo, por importe de 14.427 millones de pesetas, y FEVE registró la desviación positiva de más relevancia, por 6.365 millones de pesetas.

IV.1.4.4.2.5. Enajenación de Inversiones y Recuperación de Préstamos

Este concepto de financiación que incluye no sólo la enajenación, propiamente dicha, de elementos de inmovilizado, sino también la recuperación total o parcial de préstamos concedidos, presenta en el conjunto una desviación positiva de 1.158 millones de pesetas (20%), resultante de desviaciones en ambos sentidos, que de tomarse en valor absoluto hubieran representado un 48%.

FEVE registró la desviación positiva de mayor relevancia, por 1.289 millones de pesetas, y el CDTI la más importante de signo negativo, por importe de 753 millones de pesetas.

IV.2. SOCIEDADES ESTATALES FINANCIERAS

En este apartado se contiene el análisis de las cuentas rendidas y los resultados de fiscalización de las actuaciones específicas referidas al ejercicio 1991 de las sociedades estatales correspondientes al Sector Financiero Público, entre las que destacan el Instituto de Crédito Oficial, Corporación Bancaria de España, S.A." y otras Entidades Públicas de Crédito, MUSINI, CESCCE, Consorcio de Compensación de Seguros, Sociedad Mixta de Segundo Aval y Fondos de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, en Cajas de Ahorro y en Cooperativas de Crédito.

En relación con el Banco de España hay que señalar que el Pleno del Tribunal aprobó, el 31 de enero de 1994, el Informe de fiscalización selectiva realizado a la Entidad, referido a los ejercicios 1989, 1990 y 1991.

IV.2.1 Instituto de Crédito Oficial (ICO)

En el Real Decreto-Ley 3/1991, de 3 de mayo, convalidado por la Ley 25/1991, de 21 de noviembre, se establece una nueva organización de las Entidades de Crédito de Capital Público Estatal, mediante la transferencia al Estado de la titularidad que ostentaba el ICO de las acciones representativas del capital de las antiguas Entidades Oficiales de Crédito.

En el balance de la memoria elaborada por el ICO se observa que en el activo la rúbrica que ha experimentado mayor variación es la de cartera de valores, que con 193.175 millones de ptas. en 1990 ha pasado a 1.000 millones de ptas. en el presente ejercicio, debido a la transferencia de acciones del ICO a la DGPE como consecuencia de la normativa citada.

La rúbrica de intermediarios financieros alcanzaba un saldo de 2.512.160 millones de ptas., con 93.920 millones de ptas. de disminución respecto al año anterior, en el que destacan los créditos concedidos por el ICO a las Entidades de Crédito Oficial, por importe de 2.237.601 millones de ptas., de los cuales 287.422 millones de ptas. correspondían a los otorgados al Banco Exterior de España destinados a financiar el crédito a la exportación, importe éste que ha experimentado

una disminución de 44.314 millones de ptas. respecto al año anterior.

Las cuentas diversas presentaban al cierre del ejercicio un importe de 418.215 millones de ptas., 112.322 millones de ptas. más que en 1990, cuya variación es imputable al aumento de los intereses anticipados de recursos tomados a descuento, que registraban un saldo de 349.508 millones de ptas., 114.826 millones de ptas. más que en el ejercicio anterior.

En el epígrafe de subvenciones a recibir, con 51.654 millones de ptas. de saldo y 14.450 millones de ptas. de aumento respecto a 1990, se recogían, entre otras, las cantidades liquidadas por el ICO al Tesoro Público pendientes de reembolso por los diferenciales de intereses derivados del ajuste recíproco de intereses (CARI), 16.052 millones de ptas., y de créditos excepcionales para damnificados en inundaciones, 27.455 millones de ptas.

En relación al pasivo, el patrimonio y las reservas, con un descenso de 131.842 millones de ptas. respecto a 1990, mostraban un saldo de 85.002 millones de ptas. Esta variación se debe, fundamentalmente, a la transferencia de acciones a la Corporación Bancaria de España, S.A., a la que se ha hecho referencia.

Los productos financieros generados ascendieron a 250.493 millones de ptas., con una disminución de 34.869 millones de ptas. respecto a los obtenidos en 1990, debido, principalmente, a la citada reorganización de Entidades —no se obtuvieron dividendos procedentes de las integrantes del antiguo grupo— y a la reducción del tipo de interés anual nominal que se aplicaba a las mismas en las dotaciones ordinarias, como posteriormente se analiza.

Los costes financieros del ejercicio se elevaron a 236.120 millones de ptas., con una disminución de 2.457 millones respecto al año anterior, y el margen de intermediación alcanzó la cifra de 14.373 millones de ptas., con una disminución de 32.412 millones de ptas. en relación a 1990. Los gastos de explotación (de personal, generales y otros) han ascendido a 2.093 millones de ptas. y los de saneamientos y amortizaciones a 4.497 millones de ptas., con un incremento de 2.866 millones de ptas. respecto a 1990. Los beneficios después de impuestos ascendían a 5.468 millones de ptas., sufriendo una disminución de 31.438 millones respecto a 1990.

Por lo que se refiere a las operaciones del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD), el Pleno del Tribunal en sesión del 29 de julio de 1993 aprobó el Informe de fiscalización selectiva realizado sobre la actividad y configuración de dicho Fondo.

IV.2.2. Corporación Bancaria de España, S.A. y otras Entidades Públicas de Crédito

El Real Decreto-Ley 3/1991, de 3 de mayo, da una nueva configuración a la organización de las Entidades de Crédito de Capital Público Estatal a través de la creación de una Entidad, Corporación Bancaria de España, S.A. (CBE, S.A.), que, actuando como cabecera de grupo, asumiría, vía ampliación de capital, la pro-

piedad de las acciones de titularidad del Estado de las Entidades Caja Postal, S.A., Banco de Crédito Agrícola, S.A. (BCA, S.A.), Banco de Crédito Industrial, S.A. (BCI, S.A.), Banco de Crédito Local de España, S.A. (BCL, S.A.), Banco Hipotecario de España, S.A. (BHE, S.A.) y Banco Exterior de España, S.A. (BEX, S.A.). El Real Decreto-Ley citado fue convalidado y tramitado como Proyecto de Ley, aprobándose sin modificaciones en la Ley 25/1991, de 21 de noviembre.

La reorganización establecida de las Entidades de Crédito de Capital Público Estatal se motiva en la finalidad de incrementar sus posibilidades de éxito ante un mercado financiero abierto e integrado como el que se producirá en el proceso de construcción de la Unión Económica y Monetaria de la Comunidad Europea, destacándose la necesidad de que las mismas compitan en igualdad de condiciones con el resto de Entidades de Crédito.

La norma de creación establece en su articulado algunas características básicas del proceso, entre las que cabe destacar la consideración de la nueva Entidad como de Crédito con el estatuto de Banco y la no aplicación de las limitaciones temporales establecidas para los bancos de nueva creación relativas al reparto de dividendos, apertura de oficinas, toma de participaciones de sociedades y adquisición de riesgos con altos cargos de la Entidad y familiares. En la exposición de motivos se perfila el proceso de transferencia de las acciones de las citadas Sociedades del ICO a la Dirección General de Patrimonio del Estado (DGPE) y de ésta, vía aportación no dineraria, a cubrir las ampliaciones de capital de la Corporación. Las disposiciones derogatorias eliminan la función de control y coordinación del ICO sobre las Entidades Públicas de Crédito, perdiendo estas últimas la posibilidad de financiarse con nuevas dotaciones del Crédito Oficial y con relación al BEX, S.A. desaparece la condición de que la participación pública en su capital social sea mayoritaria.

Por otra parte, en la norma citada se declaran exentos de tributos, aranceles y honorarios de fedatarios públicos los actos y operaciones o documentos que se deriven de lo dispuesto en ella.

A continuación se exponen los resultados de las verificaciones realizadas respecto a la creación de Corporación Bancaria de España y a la actividad en 1991 de sus principales participadas, la fusión del Banco Exterior de España y del Banco de Crédito Industrial, el riesgo del grupo de Corporación Bancaria con el sector público, y la Sociedad de Gestión de Buques, participada del Banco de Crédito Industrial.

En el momento de redactar este Informe se encuentra en curso de realización la fiscalización especial acordada por el Pleno a la Caja Postal, referida, entre otros, al ejercicio 1991.

IV.2.2.1. Creación de Corporación Bancaria de España, S.A.

El 27 de mayo de 1991 se constituye la Corporación con un capital inicial de 1.500 millones de ptas. La primera ampliación de capital se realizó el 11 de julio de

1991 por un importe nominal de 45.000 millones de ptas. con una prima de emisión de 179.509 millones de ptas., mediante la aportación por la DGPE de las acciones de los principales bancos y de ocho sociedades procedentes del ICO. La segunda ampliación de capital se produjo el 2 de octubre de 1991 por importe nominal de 15.500 millones de ptas. y una prima de emisión de 66.793 millones de ptas., suscrita mediante la entrega, por parte de la DGPE, de las acciones de Caja Postal, S.A. y acciones del BEX procedentes de una conversión de obligaciones en acciones. Finalmente, el 26 de noviembre de 1991 tiene lugar la última ampliación de capital de 250 millones nominales, con una prima de emisión de 834 millones de ptas., constituida por la aportación de la DGPE de las restantes participaciones de sociedades procedentes del ICO. Los fondos propios de Corporación Bancaria de España, S.A., a 31 de diciembre de 1991, tras la finalización de este proceso, ascienden a 309.386 millones de ptas., 62.250 millones de ptas. de capital y 247.136 millones de ptas., en reservas.

Este proceso societario se inicia con la transferencia del ICO al Estado de la titularidad de las acciones representativas del capital de las Sociedades BCA, S.A., BCI, S.A.; BHE, S.A. y BCL, S.A. que correspondían al Instituto en función de lo señalado en el artículo 127 de la Ley 33/1987, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, así como de las participaciones de capital en sociedades mercantiles que ostentaba dicho Ente Público, según lo previsto en el artículo 3 de la Ley 25/1991, de 21 de noviembre, citada.

En el aspecto meramente formal, el acta de transferencia de la titularidad de las acciones se realizó el 1 de julio de 1991, con valor de 8 de mayo, indicándose que se aportaban las de 19 sociedades con un valor nominal de 174.095 millones de ptas. Las acciones aportadas tenían un valor registrado en la contabilidad del ICO de 193.900 millones de ptas. con 488 millones de ptas. en desembolsos pendientes sobre acciones. En el acta se hace referencia a la ausencia de títulos representativos en el caso de 731.321 acciones de 9 sociedades, pendientes de expedirse, que fueron sustituidos por certificados de los Secretarios de los Consejos de Administración de las citadas sociedades. (*)

El 98% del valor total de las acciones aportadas correspondía a la participación del Instituto en las cuatro Entidades Oficiales de Crédito. La contabilización del valor de las acciones de estas Entidades en la cartera de valores del ICO se encontraba regulada en el apartado octavo del artículo 127 de la Ley 33/1987, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. Según este texto legal, el ICO, antes de proceder a la aplicación del resultado, debería haber ajustado el valor de su participación en las Entidades Oficiales de Crédito con el fin de que éste recogiera el aumento o disminución de recursos propios experimentado en el ejercicio. En la fecha de traspaso de las acciones a la DGPE, el valor del capital y reservas de las Entidades Oficiales de Crédito ascendía, sin incluir los resultados netos de 1990, a 234.632 millones de ptas. Las acciones aportadas se encontraban minusvaloradas, al menos, en 44.700 millones de ptas. en relación con lo que se

debería haber reflejado según la norma citada. En el caso del BCL, S.A. el valor del traspaso era, incluso, inferior al valor nominal de las acciones aportadas.

Por otra parte, contrasta la diferencia de fechas entre el momento en el que se produce el traspaso —8 de mayo de 1991, en que entra en vigor el Real Decreto-Ley— y de registro contable del alta en la cartera de valores de la DGPE, 3 de marzo de 1992, fecha en la que se cumplían siete meses desde que la DGPE había transferido la mayor parte de estas sociedades a la Corporación; esto es, la DGPE transfirió las acciones antes de haber registrado su incorporación.

Del análisis del proceso seguido en las ampliaciones de capital llevadas a cabo por la Corporación cabe resaltar las siguientes cuestiones:

En la primera ampliación de capital, fechada en 11 de julio de 1991, el Estado aportó el 100% del capital de las Entidades Oficiales de Crédito, valorado en 189.932 millones de ptas., 31.944.090 títulos del Banco Exterior de España, de 500 ptas. cada uno, valorados en 32.711 millones de ptas. y las participaciones procedentes del ICO, valoradas en 1.866 millones de ptas., de las sociedades FIRECO, S.A., MERCADOS DE OPCIONES FINANCIERAS ESPAÑOLAS, S.A., LIS LEASING INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, S.A., ICOGESTION, S.A., ICO RED FINANCIERA, S.A., ICO SERVICIOS, S.A., ICO VIDA, S.A. e ICO SEGUROS GENERALES, S.A. La valoración de las acciones aportadas se produjo manteniendo el mismo criterio e importe por los que las tenía registradas el ICO con anterioridad a la transferencia. En el caso de las acciones del BEX, S.A. el valor de aportación es el mismo en el que se encontraban registradas en la DGPE.

Cabe señalar que la elevación a escritura pública de la ampliación de capital se produce el día 30 de julio de 1991 por comparecencia del Secretario del Consejo de Administración de CBE, S.A., facultado por un certificado del Presidente de la Corporación fechado y firmado el 31 de julio de 1991.

Por otra parte, en esta escritura de ampliación de capital y en las restantes se producen liquidaciones de derechos arancelarios de notarios y registradores, a pesar de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/1991 de 21 de noviembre, que declara exentos del pago de tributos, aranceles y honorarios los actos y operaciones o documentos que deriven de lo en ella dispuesto. Las minutas presentadas por notarios y registradores fueron pagadas sin haberse interpuesto recursos o producido impugnaciones, ascendiendo su importe total, incluyendo las tres ampliaciones, a 62.005.235 ptas. La Corporación realizó autoliquidaciones del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales solicitando la exención citada en todas las ampliaciones de capital de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 4, que no ha sido objeto por parte de aquélla, a pesar de lo manifestado en alegaciones, de una interpretación jurídica unívoca.

En la valoración efectuada de las acciones el criterio adoptado por la DGPE fue, como ya se ha citado, el de realizar la aportación en el mismo valor en el que estaban registradas las acciones en la cartera del ICO. La aplicación de este criterio supone una menor valoración

ción de los patrimonios aportados de, al menos, 46.900 millones de ptas. frente a la cifra existente de capital y reservas de las Entidades Oficiales de Crédito en la fecha de 11 de julio de 1991.

En los informes de los expertos independientes se aprecian contradicciones entre los diferentes apartados y, también, con el desarrollo del proceso de configuración citado, en especial en lo relativo al traspaso de las acciones: El primer experto, nombrado para valorar las acciones aportadas de todas las sociedades, salvo el Banco Exterior de España y Banco de Crédito Industrial, considera que el titular de las acciones aportadas es el ICO, produciéndose la circunstancia de que en la identificación de los sujetos intervinientes en la operación se describe a éstos como "accionistas del aportante", al referirse a la DGPE, y "receptor de la aportación" a la Corporación Bancaria. Los informes se encuentran fechados el 26 de julio de 1991, veinticinco días después de la fecha que figura en el acta de traspaso de las acciones de sociedades participadas por el ICO, entregadas a la citada Dirección. El segundo experto, nombrado para valorar las acciones aportadas en la ampliación procedentes del BEX, S.A. y del BCI, S.A., señala que las acciones son de titularidad del Estado y que la determinación de su valor se ha basado en el valor contable de las mismas, según las tenía hasta entonces registradas el Patrimonio del Estado. El informe se encuentra fechado el 17 de julio de 1991, siendo congruente con la fecha del acta de traspaso citada, pero incongruente con la fecha de registro del traspaso en la contabilidad de la DGPE.(*).

La segunda ampliación de capital de la Corporación, de 2 de octubre de 1991, se realizó mediante la aportación de las acciones de Caja Postal, S.A. y acciones del BEX, S.A. procedentes de una conversión de obligaciones en acciones.

Caja Postal, S.A. se constituyó, al amparo de lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 3/1991, de 3 de mayo, como sociedad estatal de las previstas en el artículo 6.1.a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. El citado Real Decreto-Ley determinó que el capital social inicial estaría formado por aquella parte del patrimonio neto contable que resultara del balance del Organismo Autónomo Caja Postal de Ahorros, cerrado el último día del mes anterior al otorgamiento de escritura pública de constitución de la nueva sociedad. La Sociedad Caja Postal tiene la consideración de Entidad de Crédito y el estatuto de Banco, sin que le sean de aplicación parte de las limitaciones señaladas en el Real Decreto 1144/1988, por el que se regula la creación de Entidades de Crédito, entre las que destaca, como respecto a Corporación Bancaria, la relativa a concesión de créditos a consejeros, altos cargos y familiares directos en el período de cinco años desde la creación de la entidad.

El balance de cierre del Organismo Autónomo Caja Postal de Ahorros en la fecha de 30 de junio de 1991 fue aprobado por el Consejo Superior del mismo en la sesión del 9 de julio. En dicho balance el patrimonio neto de Caja Postal de Ahorros se valoró en 79.731 millones de ptas. y fue aportado como desembolso, por parte del Estado, en la constitución de la Sociedad Ca-

ja Postal, en la cual se cifró el capital de la sociedad en 15.000 millones, emitiéndose una prima de 64.731 millones de ptas.

Una vez culminado el proceso de constitución de Caja Postal, el Estado aportó para la suscripción de la segunda ampliación citada el 100% del capital de Caja Postal, valorado en la misma cifra que resultó del balance de constitución de la sociedad, y 790.669 acciones del BEX, S.A. procedentes de la conversión de obligaciones en acciones de la emisión de 15 de julio de 1991, valoradas en 2.562 millones de ptas. Para estas aportaciones se presentaron informes de expertos independientes en los que se certificaba que el valor de las acciones era, cuando menos, la cifra ya señalada. Es destacable que las acciones del BEX, S.A. tuvieran un valor unitario de, al menos, 1.024 ptas. en el informe del experto independiente realizado en la primera ampliación de capital y de 3.241 ptas. en esta segunda ampliación. La determinación del valor de estas acciones se ha realizado de conformidad con la escritura de emisión de las obligaciones convertibles en acciones ya señalada. Independientemente del fundamento de los distintos costes unitarios de adquisición de los dos paquetes de acciones, al que aluden las alegaciones, las valoraciones no se actualizaron para suscribir participaciones accionariales equivalentes de la Corporación.(*).

La tercera ampliación de capital de la Corporación se produjo el 26 de noviembre de 1991, incrementándose el capital en 250 millones y aprobándose una prima de emisión de acciones de 834 millones de ptas. El Estado aportó, para la suscripción de estas acciones, la participación en el capital de COFIDES, S.A., ICOPOSTAL, S.A., Comercial Hipotecario, S.A., Banco Arabe Español, S.A. e ICOFONDO, S.A., obtenida del ICO, según acta de transferencia de 1 de julio de 1991. El valor total de las acciones aportadas fue de 1.084 millones de ptas.

Cabe destacar que el proceso de configuración descrito no ha contado con el marco legal suficiente, puesto que la norma citada no resolvió cuestiones tales como criterios de valoración que debían aplicarse a las aportaciones de la DGPE a la Corporación Bancaria (puede destacarse, cuando menos, en este sentido y en contra de lo manifestado en alegaciones, la imprevisión ante la minusvaloración en las acciones aportadas de las cuatro Entidades Oficiales de Crédito, anteriormente señalada, como consecuencia de no haberse aplicado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988), funciones y competencias del ICO en adelante, situación de los créditos y préstamos derivados de actuaciones de política económica que se mantenían en la cartera de las Entidades Públicas de Crédito transferidas, entre otras cuestiones que se estima fundamentales.(*).

Una vez finalizado el proceso, la Corporación terminó el ejercicio 1991 con un beneficio neto de 36.152 millones de ptas. en sus cuentas individuales. Dicho beneficio es el resultado de incorporar 37.933 millones de pesetas de ingresos frente a unos gastos totales de 1.781 millones de ptas. El 84% de los ingresos de la Corporación se producen por el cobro de los dividen-

dos de las Entidades Oficiales de Crédito, procedentes de las distribuciones de resultados del ejercicio 1990, cuando dichas Entidades se encontraban fuera del ámbito de actuación de la Corporación. Los importes íntegros de los dividendos percibidos ascendieron a 19.803 millones de ptas. del BCI, S.A., 9.292 millones del BHE, S.A., 2.160 millones del BCA, S.A. y 462 millones del BCL, S.A. Estos dividendos, salvo los del BCI, S.A., fueron cobrados sin retención por la Corporación, al obtener ésta, mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 16 de diciembre de 1991, el régimen de declaración consolidada para la dominante y todas las participadas españolas que cumplan los requisitos exigidos por la normativa reguladora de tributación sobre el beneficio consolidado. El BEX, S.A. y sus sociedades participadas constituyen un grupo diferenciado de tributación en régimen de declaración consolidada, por lo que no se integran en el de la Corporación, con lo que, el dividendo del BCI, S.A. fue el único cobrado una vez deducida la retención.

La Corporación cobró estos dividendos cuando el titular del derecho de cobro de los mismos era la DGPE, de conformidad con las circunstancias que concurren en los acuerdos de distribución de beneficios.

Los títulos nominativos aportados por el Estado el 11 de julio de 1991 para la suscripción y desembolso de la ampliación de capital de la Corporación lo fueron en el valor contable en que los tenía registrados el ICO, sin modificaciones, como ya se ha señalado, elevándose a escritura pública la ampliación el 30 de julio.

Los Bancos citados celebraron sus Juntas Generales Ordinarias los días 26, 27 y 28 de junio, en las cuales se acordó la distribución de los dividendos correspondientes al ejercicio 1990 a favor del accionista único, que en ese momento era el Estado a través de la DGPE. El nacimiento del derecho de crédito por el dividendo aprobado se produce en ese momento, colocando al accionista en posición de acreedor frente a la sociedad. En los acuerdos de distribución de dividendos se señala que el momento del pago de los mismos se producirá en el cuarto trimestre del ejercicio, diferimiento que se refiere al momento en el que el derecho devengado se convierte en derecho líquido.

La Corporación cobró los dividendos mencionados al interpretar que el acreedor por los dividendos aprobados es el accionista poseedor de las acciones en el momento fijado para el cobro de los mismos, interpretación respecto a la que cabe señalar el carácter nominativo de los títulos aportados, el hecho de que éstos no cotizan en mercados oficiales que pudieran ajustar el valor de las acciones por los dividendos aprobados, la falta de modificación del valor de los títulos aportados incorporando el valor de los dividendos devengados y la ausencia de mención a que se aportaban los derechos de crédito por los dividendos devengados relativos a dichas acciones. En alegaciones, la entidad, a pesar de manifestar que el derecho al dividendo constituye un derecho de crédito individual desde el acuerdo de la Junta General, momento a partir del cual el accionista ocupa la posición jurídica de tercero, incorporándose el crédito a su patrimonio y adquiriendo

plenas facultades dispositivas, defiende, contrariamente, que en caso de transmisión de acciones con ese derecho, ya nacido e incorporado a las mismas, los dividendos, como frutos civiles no apropiados todavía, deben someterse al artículo 1.468 del Código Civil (aplicable a los fondos pendientes pero no a los nacidos) que atribuye todos los frutos al comprador desde la fecha de perfección del contrato, sin tener en cuenta que el hecho de que se haya aplazado el pago en nada altera el nacimiento ni la pertenencia del derecho, ni considerar que desde la fecha de perfección del contrato se adquirieron por el comprador los frutos y derechos inherentes a los títulos al portador, pero no aquéllos que se habían independizado ya e incorporado al patrimonio del transmitente; por lo cual, el hecho de que en el momento de transmisión de las acciones no se valoraran, junto con éstas, los dividendos, ha tenido como consecuencia la minusvaloración de la aportación del Estado a CBE, S.A. y la generación posterior, en los resultados de esta entidad, de unos ingresos procedentes de una gestión anterior de otras entidades de aquél. (*)

En el caso del BCI, S.A. concurren, además, circunstancias especiales en relación con el reparto de dividendos. El acta de la Junta General de Accionistas, de fecha 28 de junio de 1991, incorpora la frase "a abonar en el último trimestre del año" con posterioridad a la propuesta de distribución consistente en "destinar una cifra igual al 10 por 100 del beneficio a reserva legal de la Sociedad y el resto aplicarlo al pago de dividendos en favor del único accionista". La redacción de este acuerdo difiere de la que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, dentro de la documentación de las cuentas anuales depositadas el 25 de julio de 1991. En la certificación del Secretario del Consejo de Administración, incorporada en el Registro, realizada el 24 de julio, consta el acuerdo anterior a excepción de la frase "a abonar en el último trimestre del año". La certificación citada tiene el visto bueno del Presidente de la Sociedad y legitimadas sus firmas ante notario. En este caso, a pesar de lo manifestado en alegaciones, los dividendos líquidos correspondían al Estado a partir del día siguiente al de la adopción del acuerdo, tal como refleja el certificado del Registro, es decir, el 29 de junio de 1991. (*)

La Corporación aprobó las cuentas anuales del ejercicio 1991 en el primer semestre de 1992, destinando 20.000 millones de ptas. al pago de dividendos a favor del Estado como accionista único y 16.152 millones de ptas. para la dotación de reservas.

El grupo financiero de la Corporación se ha visto beneficiado por una rebaja de los tipos de interés de las dotaciones del ICO a las antiguas Entidades Oficiales de Crédito, a excepción del BCL, S.A., cuya cuantificación estimada asciende a 18.189 millones de ptas. Mediante Orden Ministerial comunicada de 14 de enero de 1992 las dotaciones ordinarias concedidas al BCI, S.A. en las que ha quedado subrogado el BEX, S.A., quedan fijadas en un interés nominal anual del 6,3552%, aplicándose con efectos retroactivos desde el 8 de mayo de 1991, fecha de entrada en vigor del Real Decreto-Ley de constitución de la Corporación. Con an-

terioridad, el tipo de interés nominal anual de estas dotaciones oscilaba entre el 8,69%, para las anteriores a 1989, y el 13,86% para las del ejercicio 1991. El efecto económico de esta rebaja supone un ahorro próximo a los 12.054 millones de ptas., sensiblemente superior a los casos posteriormente analizados, debido al mayor descenso del tipo de interés y al superior volumen de dotaciones.(*)

En el caso del BHE, S.A. el tipo de interés queda fijado en el 8,3327%, aplicándose con igual carácter retroactivo. Las dotaciones ordinarias del BHE, S.A., tenían un tipo de interés nominal anual que oscilaba entre el 8,69%, para las del ejercicio 1989, y el 13,86% para las del ejercicio 1991. El efecto económico de esta rebaja supone un ahorro aproximado de 5.022 millones de ptas. En relación con el BCA, S.A. el tipo de interés queda fijado en el 9,7477%, oscilando los tipos anteriores entre el 8,69% y el 13,86%. El efecto económico de esta rebaja supone un ahorro cercano a los 1.113 millones de ptas.

Es de destacar que la decisión del Ministerio de Economía y Hacienda de rebajar los tipos de interés de las dotaciones ordinarias del ICO a las Entidades Oficiales de Crédito interrumpió la tendencia de ejercicios anteriores de progresivo acercamiento de estos tipos de interés a los de mercado. Esta decisión, asimismo, cuestiona la aplicación del principio de competencia en igualdad de condiciones de las Entidades Públicas de Crédito con el resto de Entidades señalado en la exposición de motivos del Real Decreto-Ley 3/1991, de 3 de mayo.(*)

La citada rebaja de los tipos de interés, efectuando el cálculo desde la fecha en que las entidades se integraron en el Grupo de la Corporación, tuvo un impacto cercado a los 7.730 millones de pesetas en el resultado consolidado de aquélla para el ejercicio 1991, contabilizado por un total de 34.012 millones de pesetas.(*)

A continuación se recogen algunos datos básicos de la actividad crediticia de las participadas de la Corporación en el ejercicio 1991:

Actividad de las principales participadas del Grupo CBE en 1991 (En millones de pesetas)

SOCIEDAD	ACTIVO TOTAL		INVERSIÓN CREDITICIA		RECURSOS PROPIOS		MOROSOS	
	Volumen	91/90	Volumen	91/90	Volumen	91/90	Volumen	91/90
BEX. S.A.	3.412.623	64	1.975.038	106,4	233.527	128	254.236	6,5
BCL. S.A.	1.283.114	18,7	1.171.276	17,8	67.638	0,8	4.042	--
BCA. S.A.	544.500	(11,9)	333.953	3,1	27.396	0	26.697	8,1
BHE. S.A.	1.882.100	9,8	1.442.878	(5,4)	77.377	4,3	147.338	7,3

La Circular 10/1990 del Banco de España ha dispuesto la homogeneización del tratamiento contable de las situaciones de insolvencia y su cobertura para todas las Entidades de Crédito, con arreglo a lo dispuesto en la Circular 22/1987, lo que ha supuesto para el BCA, S.A., BCL, S.A. y BHE, S.A. un nuevo procedimiento para el cálculo de las provisiones para insolvencias. Al mismo tiempo, esta homogeneización ha afectado al devengo de los productos derivados de operaciones en mora que, a partir del primero de enero de 1991, se contabilizan con criterio de caja. En las memorias de las Sociedades citadas se cuantifica el impacto que han tenido estos cambios en los resultados, cifrándose en 4.598 millones de pesetas en el BHE, S.A. y 490 millones en el BCA, S.A. de menor resultado neto del ejercicio. En el BCL, S.A., el impacto no figura cuantificado, ni aparece importe alguno como morosos en relación con el ejercicio 1990, señalándose, exclusivamente, el efecto significativo de aquél.

Los importes netos de los resultados del ejercicio ascienden a 27.642, 5.288, 58 y 6.970 millones de ptas. para el BEX, S.A., BCL, S.A., BCA, S.A. y BHE, S.A., respectivamente.

Cuatro sociedades de las pertenecientes al grupo de la Corporación Bancaria han incumplido la obligación de remitir sus cuentas del ejercicio 1991 a este Tribunal: ALABRIGA, S.A., KORBEL OVERSEAS CORPORATION, BEX INFORMATICA, S.A. y CAFES MAITENA, S.A., encontrándose dichas cuentas, en junio de 1994, reclamadas y pendientes de remisión.(*)

IV.2.2.2. Fusión del Banco Exterior de España y del Banco de Crédito Industrial

Simultáneamente al proceso descrito de configuración de la Corporación se ha producido la fusión entre el BEX, S.A. y el BCI, S.A. Los administradores de ambos Bancos señalan dos tipos de razones para iniciar el proceso de fusión: En primer lugar, lograr un mayor nivel de eficiencia operativa al aprovechar economías de alcance y escala y, en segundo lugar, la afloración de reservas ocultas y su dedicación al fortalecimiento de la estructura del balance para que la Entidad nazca con muy holgados niveles de saneamiento y solidez

patrimonial y con un elevado potencial de generación de beneficios.

El proceso de fusión se inició el mismo día de entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/1991, de 3 de mayo, por el que se dio nueva configuración a las Entidades de Crédito de Capital Público, coincidiendo en el tiempo el desarrollo de ambos procesos.

Los balances de fusión se cerraron el 31 de marzo de 1991, siendo la fecha del proyecto el 26 de junio de 1991, por lo que se cumple lo establecido, en cuanto a plazos, en el artículo 239.1 del TRLSA. Dichos balances, auditados conforme al artículo 239, apartado segundo, del TRLSA, incorporaron revalorizaciones de la mayor parte de los inmuebles y de la cartera de valores de ambas Entidades, plusvalías que alcanzaron un total de 73.657 millones de ptas. El proyecto de fusión fue verificado por el experto designado por el Registro Mercantil, quien certificó que el contenido del mismo reunía todos los requisitos señalados en el artículo 235 del TRLSA, justificándose el tipo de canje de las acciones y fijándose el procedimiento establecido para el canje, la fecha a partir de la cual las nuevas acciones dan derecho a participar en las ganancias sociales y aquella a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue se entienden realizadas por la absorbente.

Una vez cumplido el trámite de publicidad del proyecto de fusión, conforme al artículo 240 del TRLSA, las Juntas Generales Extraordinarias de fusión de ambos Bancos aprobaron el acuerdo de fusión el 7 de septiembre de 1991. El apartado noveno del proyecto establecía que los acuerdos se adoptarían bajo la doble condición suspensiva de que la misma fuera autorizada y que se obtuviera el estatuto tributario favorable a las fusiones regulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto-Ley 7/1989, de 29 de diciembre. La solicitud de beneficios fiscales formulada el 10 de septiembre de 1991 fue aprobada mediante Orden de 15 de octubre de 1991. Una vez cumplido este trámite, y publicados con anterioridad los acuerdos de fusión, se procedió a formular la escritura de fusión que fue inscrita el 4 de noviembre de 1991.

Los ajustes propuestos por los administradores de las dos Sociedades se han dirigido a la modificación del valor de la mayor parte de los inmuebles de uso propio y a la revalorización de las carteras de valores, cuando, a pesar de lo manifestado en alegaciones, en un criterio contable estricto, debiera haberse mantenido la valoración que dichos activos presentaban en ese momento, en aplicación del precio de adquisición. Las plusvalías afloradas se recogen a continuación:

Plusvalías afloradas (En millones de pesetas)

CON- CEPTO	Banco Exterior de España, S.A.	Banco de Crédito Industrial, S.A.	Total
Inmuebles	56.954	7.141	64.095
Cartera Valores	9.244	318	9.562
Total	66.198	7.459	73.657

Los criterios utilizados para la revalorización de los activos han consistido, respecto a los inmuebles, en el valor real del mercado al 18 de junio de 1991, para la hipótesis de uso continuado, con el objeto de ser considerado en gestiones de orden interno. Esta valoración se ha realizado por una sociedad de tasación independiente de los Bancos fusionados. En el contrato suscrito para la tasación se establece que los informes de valoración no se realizarán mediante la aplicación de los requisitos establecidos en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, que desarrolla determinados aspectos de la Ley de 25 de marzo de 1991 reguladora del Mercado Hipotecario. El proceso de valoración, iniciado el 4 de abril de 1991, afectó a 264 inmuebles de uso propio del BEX, S.A. y a 22 inmuebles del BCI, S.A., con una superficie total de 211.131 y 22.973 m², respectivamente. El valor de tasación calculado ha alcanzado un importe de 70.740 millones de ptas. para el BEX, S.A. y 9.561 millones de ptas. para el BCI, S.A. La revalorización contable ha consistido en incorporar íntegramente los valores de tasación

descritos disminuidos en el coste contable originario, que ascendía a 13.786 y 2.420 millones de ptas., respectivamente.

Los certificados emitidos por la Sociedad de Tasaciones relativos al BCI, S.A. no concuerdan con la cifra expresada en los anteriores acuerdos, dado que en la documentación facilitada al Tribunal se presentan dos informes diferentes, uno con un valor tasado de 9.434 millones de ptas., de fecha 18 de junio de 1991, y otro, referido a 20 inmuebles, con un valor de tasación de 8.912 millones de pesetas, de fecha 26 de junio.

En el trabajo de fiscalización se ha procedido a revisar 20 de los 78 informes de tasación de mayor valor realizados para el BEX, S.A., siendo de destacar los siguientes aspectos:

La sociedad tasadora, en su informe general, advierte que no ha realizado investigación registral sobre el estado de dominio y cargas de la propiedad, no asumiendo responsabilidad alguna sobre las cargas que pudieran afectar a los inmuebles estudiados. En los

informes específicos revisados se ha advertido la existencia de cuatro de los que se carece de información sobre sus datos registrales. De los restantes, existen otros cuatro en los que se produce discrepancia entre la superficie que figura en el Registro y la resultante de la medición del tasador, adoptándose esta última a los efectos de valoración. Dentro de los requisitos formales de los informes revisados, en cinco de ellos se carece de nombre del tasador y en todos los casos, salvo uno, no figura la titulación del tasador firmante. En tres de los casos revisados los informes de tasación presentados se refieren a edificios situados en la misma calle que los efectivamente revalorizados pero en distinto número, no aclarándose dicha discrepancia por la sociedad de tasación. El conjunto de situaciones anómalas detectadas se ha obtenido de una muestra que representa el 7,6% de los inmuebles revalorizados y el 17,4% de la superficie.

La valoración de los inmuebles del BEX, S.A. se realiza en un momento en el que la demanda es muy superior a la oferta en el mercado inmobiliario, obteniéndose el valor de mercado cuando éste se encuentra al alza. El descenso posterior del mercado inmobiliario podría llevar a la necesidad de que el BEX, S.A. dotase provisiones por depreciación del inmovilizado para aquellos inmuebles que no contribuyen adecuadamente a la obtención de ingresos.

En la revalorización de la cartera de valores de renta variable los criterios de valoración seguidos han consistido, para los valores cotizados con porcentaje de participación superior al 3%, en el menor valor resultante de aplicar la cotización media del último año, trimestre o día de cierre del balance de fusión; en los restantes valores cotizados y los no cotizados, el valor teórico contable deducido de las cuentas anuales de las sociedades participadas. Las plusvalías afloradas ascendieron a 9.244 millones de ptas. en el BEX, S.A. y a 318 millones en el BCI, S.A.

Las plusvalías afloradas en el proceso de fusión fueron compensadas parcialmente con la dotación de fondos de provisión destinados a la cobertura de compromisos por pensiones y el riesgo-país del balance del Banco Exterior. El importe destinado a estos efectos ascendió a 44.566 millones y 6.000 millones de ptas., respectivamente. Por lo tanto, los balances del BEX, S.A. y del BCI, S.A. registran sendas revalorizaciones netas de 15.632 millones de ptas. y 7.459 millones de ptas.

De acuerdo con los convenios colectivos laborales vigentes en el BEX, S.A. la Entidad tiene asumido el compromiso de atender las prestaciones pactadas por fallecimiento de personal activo e invalidez por causa de trabajo, viudedad, jubilación anticipada, prestación complementaria de jubilación y subsidio de fallecimiento. Estas prestaciones no se rigen por el convenio general de banca, aplicándose los convenios firmados por el Banco. (*)

En el convenio firmado en 1988 el Banco contrae la obligación de efectuar las aportaciones necesarias a un fondo de pensiones para asegurar los compromisos por pensiones correspondientes a su personal activo y pasivo. De la redacción del convenio se deduce que las prestaciones amparadas por el plan y fondo de pensio-

nes no incluyen la prestación por subsidio de fallecimiento.

En el ejercicio 1990, al amparo de lo dispuesto en la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Fondos de Pensiones, el Banco promovió un fondo externo denominado "BEX-FONDO DE PENSIONES. Fondo de Pensiones" para atender los compromisos señalados correspondientes a su personal activo y pasivo al 3 de diciembre de 1990, así como las aportaciones definidas acordadas con su personal activo cuyo ingreso fuera posterior a dicha fecha.

En el convenio correspondiente al ejercicio 1990, en su disposición adicional segunda, se recoge un compromiso en régimen transitorio para atender prestaciones por viudedad motivadas por causa distinta de accidente de trabajo, que, de la misma manera que el subsidio de fallecimiento, tampoco queda integrado en el plan y fondo de pensiones.

El fondo constituido tiene carácter cerrado, siendo la entidad gestora Hércules Hispano, S.A. de Seguros y Reaseguros, sociedad participada por el Banco en un 96,57%. La entidad depositaria es el BEX, S.A.

El plan integrado en el fondo el 3 de noviembre de 1990, corresponde a la modalidad de empleo y constituye un plan mixto en razón a los dos colectivos diferenciados por la fecha de ingreso con anterioridad o no a la constitución del fondo.

La cuantificación de los compromisos asumidos por el Banco con su personal fue encargada por el Banco a una firma de actuarios, quienes emitieron su dictamen realizando la valoración de acuerdo con las prestaciones previstas a favor de los potenciales partícipes del plan, estimando que el valor actual de la obligación total ascendía, a 3 de noviembre de 1990, a 75.960 millones de ptas.

El valor actual de las pensiones causadas por su personal pasivo a dicha fecha ascendía a 19.440 millones de ptas. La cobertura de esta cifra se realizaba mediante la contratación de dos pólizas de seguros con la compañía "Hércules Hispano de Seguros y Reaseguros". Al no existir dotada cantidad alguna al fondo externo, el déficit inicial estimado por los actuarios por el coste de los servicios pasados de su personal activo ascendía a 47.723 millones de ptas.

De acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley 8/1987 de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones, y con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en su artículo 9, apartado primero, y al artículo 23 del Real Decreto 1307/1988, regulador del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, la Comisión Promotora del plan solicitó de la firma de actuarios la realización de un dictamen sobre el plan de reequilibrio financiero y actuarial. Dicho plan tenía la finalidad de establecer los compromisos mediante los cuales el Banco amortizaba el déficit señalado y hacía frente a la transferencia de los fondos constituidos al fondo de pensiones.

El plan de reequilibrio estableció un plazo máximo de amortización del déficit de 7 años con una fecha límite fijada en el 31 de diciembre de 1997. Como cláusula del plan se incluyó que el mencionado déficit se abonaría, por anualidades vencidas, en cuotas crecien-

tes con el incremento salarial previsto en las hipótesis del plan. El promotor se comprometía a remunerar el déficit existente en cada momento al 6%. Las cuotas establecidas para la amortización de los servicios pasados pendientes ascendían desde 7.517 millones de ptas. en 1991, hasta 9.294 millones en 1997. Estas cantidades, unidas a un devengo anual del personal en activo, aproximado, como media, a 3.000 millones de ptas., suponía que el Banco Exterior de España debía destinar unos 11.500 millones de ptas. anuales, para hacer frente a la cobertura de los compromisos del plan. En este sentido, las plusvalías afloradas por el Banco en el proceso de fusión han permitido hacer frente al déficit existente, realizando de una sola vez la dotación de 44.566 millones de ptas. e impidiendo el impacto negativo que este proceso hubiera producido en la cuenta de resultados durante el período 1991-1997.

Los dictámenes realizados por los actuarios a la hora de cuantificar los compromisos y riesgos derivados de las prestaciones previstas a favor de los potenciales partícipes del plan se circunscriben a las prestaciones acogidas al plan y fondo de pensiones constituido. Sin embargo, existen reconocidas otras prestaciones que no se incorporan en el plan por las obligaciones contraídas respecto al personal activo. Este hecho tiene trascendencia desde el punto de vista del adecuado reflejo contable del conjunto de compromisos del Banco y la imputación a resultados de los devengados. El valor de los "riesgos por pensiones no causadas" y el importe reflejado en los "riesgos devengados por pensiones no causadas" de los balances revisados en esta fiscalización no recogen adecuadamente los riesgos y riesgos devengados derivados de la prestación "subsidiado de fallecimiento" y "prestación de viudedad por fallecimiento del personal activo a 3-11-1990 o jubilado a partir del XIII Convenio, por causa distinta de accidente de trabajo", al limitarse a reflejar los riesgos y riesgos devengados derivados del plan de pensiones.

El importe del subsidio por fallecimiento fue regulado en el artículo 189 del XII convenio colectivo y revisado al alza en los posteriores hasta alcanzar el importe de 1.550.000 ptas., siendo aplicable en los casos de fallecimiento de personal activo, jubilado o en situación de invalidez permanente, concediéndose a sus familiares el importe citado de una sola vez. El Banco satisface directamente este importe sin que a la fecha de la fiscalización se hubiera procedido, como se ha indicado, a incorporar esta prestación a las recogidas en el plan.

El importe de la prestación de viudedad descrita se estableció en el 30% de las percepciones del empleado causante, deducidas las cuotas de la Seguridad Social a su cargo, o, en caso de personal jubilado anterior al XII convenio, del importe de la pensión de la Seguridad Social sumado el importe del complemento de pensiones a cargo del fondo, sin que en ningún caso pueda superarse el 50% de las mencionadas retribuciones. Esta prestación está acordada para el período transitorio de 3 de noviembre de 1990 a 31 de diciembre de 1997, comprometiéndose en esa fecha el Banco a sustituir esta prestación por una de mayor grado de protección y que alcance también el supuesto de or-

fandad. Como cobertura de esta prestación el Banco tiene suscrita una póliza de rentas inmediatas con Hércules Hispano, percibiendo la aseguradora una prima inicial por cada persona que se incluye como beneficiario, dando lugar las sucesivas incorporaciones de asegurados a reajustes de prima. La relación de asegurados incluidos en la póliza comprende a aquellas personas que han causado derecho a la pensión a favor de sus beneficiarios. Aunque el seguro es de carácter temporal hasta 31 de diciembre de 1997, existe un compromiso reflejado en convenio de constituir una Comisión mixta empresa-sindicatos para estudiar las posibilidades de regulación futuras de la pensión de viudedad. (*)

Las plusvalías que se registran en el momento de elevación a pública de la escritura de fusión, se aplican contablemente a cubrir el déficit citado, previsto hasta el año 1997. Este proceder resuelve el problema financiero de que los resultados del Banco no se vean afectados por las obligaciones asumidas por la amortización del mismo, pero el problema se mantiene en la necesidad de generar tesorería para hacer frente a la transferencia efectiva de los fondos reconocidos, que no han sido entregados a BEXFONDO de Pensiones más que en los importes derivados de ir atendiendo a los compromisos surgidos del acordado calendario de transferencia.

IV.2.2.3. *Riesgo del grupo de Corporación Bancaria con el Sector Público*

En el análisis del riesgo del grupo de la Corporación con el sector público a 31 de diciembre de 1991, hay que señalar la sustancial diferencia entre la consideración de los entes que integran éste según el anexo V de la Circular 4/1989, del Banco de España, que define el sector público sin incluir en él las empresas públicas no financieras —sean sociedades estatales, empresas municipales, dependientes de Comunidades Autónomas o provinciales— y de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas y disposición transitoria segunda de su Ley de Funcionamiento.

Esta diferente delimitación del sector público hace que las cifras del balance consolidado del grupo de la Corporación en el epígrafe "créditos al sector público" sea notoriamente inferior a las que se reflejan en este Informe.

La determinación del conjunto de empresas públicas con las que mantiene riesgos el grupo se ha realizado según el censo de entes que del sector público autonómico y local ha realizado la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda. Así, recoge en sus anuarios a 31 de diciembre de 1991 un total de 179 empresas públicas dependientes del sector público autonómico y 782 empresas públicas que lo hacen del local.

El riesgo analizado se presenta diferenciado en riesgo financiero y de firma. El riesgo financiero se subdivide, a su vez, en comercial y el resto de riesgos de cré-

dito, considerando en ambos casos como cifra de riesgo la cantidad efectivamente dispuesta por el deudor y, en el riesgo de firma, incluyendo básicamente los avales y fianzas constituidos.

El activo total de la Corporación a nivel consolidado asciende a 9.198.057 millones de ptas. y el 71,8%, es decir, 6.605.870 millones de ptas., son inversión crediticia, debido, fundamentalmente, a la elevada participación del BCL, S.A. en el mercado de las Corporaciones Locales y a la penetración del BEX, S.A. y la Caja Postal, S.A. en diversos tipos de instituciones y empresas públicas, principalmente de la Administración Central.

El volumen de riesgo global que el grupo de la Corporación mantiene a 31 de diciembre de 1991 con el sector público se eleva a 2.282.462 millones de ptas., siendo la mayor parte del mismo —91,5%— riesgos por inversiones crediticias (2.088.747 millones de ptas.) y sólo el 8,5% riesgos de firma (193.715 millones de ptas.).

Esa importante cifra de inversiones crediticias dirigidas al sector público representa el 31,6% de la cartera de créditos del grupo, distribuidos entre 1.355 acreditados. A su vez, el riesgo financiero tenía su origen en créditos comerciales por una cuantía de 9.229 millones de ptas., y 2.079.518 millones en créditos dinerarios. Es de destacar que este importante volumen de inversión crediticia carece de provisión por insolvencias prácticamente en su totalidad, por aplicación de la Circular 22/1987 del Banco de España.

El Banco de Crédito Local ha proporcionado la mayor parte de la financiación correspondiente, ya que su cartera crediticia al sector público es del 71,3% del total del grupo a este sector, por un importe superior a 1.165.000 millones de ptas. La aportación que hace este Banco a la inversión crediticia global del grupo de la Corporación no sólo tiene una importancia cuantitativa, sino también cualitativa, ya que se caracteriza, fun-

damentalmente, por la elevada cartera de inversión con Corporaciones Locales, núcleo básico de la clientela del mismo (79,2% de su inversión crediticia), y, en segundo lugar, con las Comunidades Autónomas. La concentración de riesgo se aprecia si se considera que de los 280 riesgos más importantes del grupo con el sector público, 188 corresponden a Entidades Locales y 20 a Comunidades Autónomas, siendo la mayor parte de ellos créditos de financiación concedidos por el citado Banco. El destino de estos créditos se concentra, fundamentalmente, en los sectores de urbanismo, abastecimiento de agua y saneamiento, instalaciones culturales y recreativas, así como en transportes y comunicaciones. El 7% de estos préstamos y créditos son a corto plazo y, dentro de la inversión crediticia a largo plazo, el 16% corresponde a líneas de política económica, incluyendo los Planes Provinciales y de Política Regional, operaciones de colaboración con el INEM y préstamos excepcionales de inundaciones. Las primeras responden, esencialmente, a préstamos para obras de infraestructura programadas por las Diputaciones y Comunidades Autónomas uniprovinciales, así como por los Cabildos o Consejos Insulares. La inversión crediticia en el conjunto de estas líneas se caracteriza por sus condiciones preferentes, con plazos más largos y tipos de interés más bajos que los vigentes en el mercado. El resto de préstamos a medio y largo plazo está constituido por líneas de crédito de mercado, unas a tipo fijo y otras a tipo variable, que integran el 76,2% de la inversión crediticia a Administraciones Territoriales.

Del análisis por tramos de los volúmenes de riesgo mantenidos con cada acreditado resulta que hay 280 que tienen una cifra de riesgo crediticio individual superior a 1.000 millones de ptas. y que, en su conjunto, suponen un total de 1.471.088 millones de ptas. Por tanto, el 20,7% de los acreditados mantienen el 70,4% del riesgo crediticio del grupo con el sector público.

Concentración del riesgo (En millones de pesetas)

TRAMO DE RIESGO INDIVIDUAL	VOLUMEN DE RIESGO	% SOBRE EL RIESGO TOTAL	Nº ACREDITADOS
Superior a 20.000	368.718	17,6	12
10.000 - 20.000	269.625	12,9	19
7.500 - 10.000	184.215	8,8	21
5.000 - 7.500	182.487	8,7	29
3.000 - 5.000	217.226	10,4	55
1.000 - 3.000	248.817	12	144
Inferior a 1.000	617.658	29,6	1.075
Totales	2.088.747	100	1.355

Los tres riesgos más importantes se mantienen con Compañía Telefónica Nacional de España, CTNE (60.268 millones de ptas.), ENDESA (46.734 millones de ptas.) y HUNOSA (41.436 millones de ptas.). Entre los 12 acreditados con mayor volumen de riesgo se encuentran la Generalidad de Cataluña (32.593 millones de ptas.), la Junta de Andalucía (22.689 millones de ptas.), la Comunidad Autónoma de Murcia (21.336 millones de ptas.) y la Comunidad Autónoma de Madrid (20.365 millones de ptas.). En quinto lugar en volumen

de riesgo se sitúa la Dirección General de Correos con 29.471 millones de ptas., endeudamiento que se ha analizado en el subapartado III.2 de este Informe.

El análisis sectorial del riesgo crediticio global con el sector público pone de manifiesto la ya mencionada importancia del volumen del mismo en las Corporaciones Locales. Si se considera, en cada sector, el riesgo mantenido con las empresas públicas, se concentra mayoritariamente en las de titularidad estatal, destacando el INI entre ellas.

Resto de riesgos de crédito sectorizado (En millones de pesetas)

SECTOR PUBLICO	IMPORTE		PARCIAL		IMPORTE	TOTAL
	Sector Público	%	Empresas públicas	%	TOTAL	%
Estado	287.546	19	463.611	85	751.157	36
CC.AA.	222.305	14	6.200	1	228.505	11
Entidades Locales	1.031.633	67	77.452	14	1.109.085	53
TOTAL	1.541.484	100	547.263	100	2.088.747	100

En relación con los riesgos de firma, hay que señalar que están constituidos fundamentalmente por avales y fianzas que sirven de aseguramiento de empresas públicas en un 77,7% de los casos, y un 22,3% para entes y organismos del sector Público.

El volumen global de riesgos de firma con el sector público alcanza la cifra de 193.715 millones, siendo el mayor riesgo individual de este tipo el mantenido con Construcciones Aeronáuticas, S.A por un importe de 20.760 millones de ptas.

La posición del grupo de la Corporación como suministrador de financiación a entidades públicas aparece en desequilibrio respecto a la captación de recursos de las mismas. Así, los depósitos del sector público en el grupo se cifraban, a 31 de diciembre de 1991, en 452.222 millones de ptas., lo que supone una situación financiadora neta al sector público por un importe de 1.636.525 millones. De aquéllos, 429.037 millones están depositados en cuentas corrientes, 1.754 millones en cuentas y ahorro y 21.431 millones en cuentas y depósitos a plazo.

Este desequilibrio entre los volúmenes de activos y pasivos con el sector público se concreta, fundamentalmente, en la actividad con entidades locales y empresas públicas, por cuanto las primeras mantienen depósitos por un importe de 123.365 millones y son financiadas en 1.031.633 millones y las empresas públicas son financiadas en 547.263 millones y mantienen pasivos con el grupo de la Corporación por un importe de 46.335 millones.

El desequilibrio se atenúa, en parte, mediante las antiguas dotaciones del ICO al grupo, pendientes de amortización, para la financiación de inversiones crediticias al sector público, dirigidas, principalmente, al BCL, S.A. para la financiación de las Corporaciones Locales y al Banco Exterior de España para préstamos y créditos de ayudas a empresas públicas.

IV.2.2.4. Sociedad de gestión de Buques, S.A.

En cumplimiento del objetivo de fiscalización de sociedades participadas se han realizado trabajos de verificación en la Sociedad de Gestión de Buques, S.A., de la que fue accionista único, desde 1985, el Banco de Crédito Industrial, S.A. (BCI, S.A.), así como en esta Entidad, con los resultados que a continuación se exponen:

La Sociedad de Gestión de Buques, S.A. (SGB, S.A.) se creó con la finalidad de reducir al máximo el quebranto financiero del citado Banco, ante la elevada morosidad del crédito naval y la insuficiencia de los buques como garantía de los préstamos, soportando éste los riesgos económicos y financieros de aquélla. Constituyó línea fundamental de actuación de la Sociedad la desinversión, mediante venta al mercado nacional e internacional y el desguace, de los buques afectados en su viabilidad empresarial, así como su explotación cuando la generación de recursos para el Banco o la evolución del correspondiente mercado lo

aconsejaran, realizando las actividades propias del negocio marítimo en toda su extensión, sin perjuicio de la prevista finalidad asesora del Banco para racionalizar el proceso de crisis. La Sociedad se disolvió el 31 de diciembre de 1989, manteniéndose en período de liquidación al finalizar el mes de febrero de 1994.

En escrito de la IGAE de 14 de febrero de 1994, respondiendo a la solicitud de cuentas efectuada por el Tribunal, figuran como requeridas por aquélla, pero no rendidas, las de esta Sociedad relativas a los ejercicios 1991 y 1992.

Conforme a lo verificado, la evolución de la Sociedad condujo a su conversión en propietaria de buques, realizando actividades de explotación y venta de los de su propiedad y de los administrados o propiedad del BCI, S.A., además de la de gestora de los préstamos navales encomendados por el Banco, llevando a cabo, a tal fin, todas las actuaciones propias de la División Naval de éste en virtud del poder general conferido al efecto.

En el documento programático aprobado por el Consejo de Administración de SGB, S.A. el 17 de febrero de 1984 se definen las bases que han de regular sus relaciones económicas con el Banco y se señala que éste asumirá los riesgos económicos de la desinversión soportando los quebrantos sufridos, sin que aquélla, responsable de la administración íntegra de los buques, participe en los riesgos patrimoniales de la realización de estos activos ni en los comerciales derivados de su explotación, así como que todos los gastos que se produzcan desde la toma de decisión del Banco sobre un determinado buque hasta que ostente su propiedad correrán por cuenta del mismo, debiendo informar la Sociedad de los trámites seguidos y de sus consecuencias económicas y asumir el riesgo empresarial surgido de los contratos de explotación propuestos al Banco, en cualquiera de sus modalidades, y suscritos por ambas Entidades. La Sociedad facturará al Banco una comisión, en función del volumen de operaciones, para cubrir los gastos generales de su funcionamiento, con objeto de alcanzar el equilibrio económico-financiero.

Con fecha 6 de abril de 1984 el Banco otorgó poder a la Sociedad, en virtud del cual, para las operaciones de crédito al sector naval de las que fuera titular —encomendadas a la Sociedad—, para las relativas a bienes adquiridos por él en procedimientos judiciales concernientes a créditos a dicho sector, cuya administración hubiera sido encomendada a la Sociedad y para las referidas a buques de toda clase de los que el Banco fuese poseedor por cualquier título, se le confirieron las más amplias facultades de actuación en juicio o fuera de él y en cualesquiera actos o contratos.

En relación a los recursos financieros que el Banco pone a disposición de la Sociedad se implanta, en un principio, el sistema de provisión de fondos a fin de que ésta realice pagos por cuenta de aquél, abandonándose tal sistema y devolviéndose la provisión al Banco (300 millones de ptas.) en julio de 1986. A partir de entonces se consolidará un sistema de cuenta corriente con el Banco, en virtud del cual la Sociedad cobraba y pagaba en nombre del mismo, liquidándole el

saldo resultante. Posteriormente, se abrirán cuentas corrientes bancarias de titularidad del Banco que la Sociedad gestionará.

Otra forma de proporcionar recursos a la Sociedad fue la aportación anual del Banco en concepto de gastos de gestión y administración. A tal fin se acordó, para 1985, la aprobación de un presupuesto de 329 millones de ptas., cargado al Banco por los citados conceptos, importe que se mantuvo invariable a lo largo de toda la existencia de la Sociedad, dejándose de percibir en 1990.

La Sociedad se ha relacionado con 85 navieras y gestionado, en total, 278 buques y préstamos, abarcando su actividad desde la renegociación de préstamos, explotación y venta de sus garantías hasta la reparación y puesta en marcha de los buques. La labor desarrollada en orden a la contratación de personal, pago de indemnizaciones por despido y salarios atrasados, y acuerdos de recolocación con otras navieras y con las centrales sindicales, permite llegar a la conclusión de que la Sociedad ha sido el instrumento de la reconversión del subsector de la marina mercante española bajo las directrices del BCI, S.A. que ha adoptado las decisiones básicas y provisto los recursos financieros precisos, recayendo los capítulos más costosos del proceso (entre los que se encuentran las indemnizaciones al personal y las obras de reparación y puesta en marcha de los buques) sobre el propio Banco.

Por intermediación de la Sociedad se han vendido 198 buques, de los cuales sólo 37 eran de su propiedad. De ellos, el 57% han sido exportados, siendo lo habitual su adquisición por compañías domiciliadas en países que gozan de pabellones sometidos a una legislación más permisiva (Chipre, Panamá, Liberia, entre otros) y que han sido creadas "ex profeso" para la gestión del buque adquirido.

En la fecha de disolución de la Sociedad sólo le restaba un buque, sobre el que existía ya compromiso de venta.

La adquisición de los barcos por la Sociedad se produjo por dos vías, la de la aportación no dineraria en la ampliación de capital de 30 de diciembre de 1985, suscrita en su totalidad por el BCI, S.A. (su valor en el balance asciende a 2.475 millones, habiéndose contabilizado en existencias la diferencia hasta 2.666 millones de ptas. en que se valoró la aportación no dineraria) y la de cesión del remate por parte del Banco en los procedimientos de ejecución de los préstamos navales, caso en el que el importe por el que el barco figura en el balance de la Entidad es el del precio ofrecido en la subasta judicial, normalmente la tercera, es decir, con tipo libre.

Desde el punto de vista del proceso de toma de decisiones, se constituyó una Comisión Mixta Banco-Sociedad que se reunió periódicamente hasta mayo de 1989, y en la que se fijaron los criterios a seguir en las relaciones entre ambas Entidades y las decisiones en materia de funcionamiento de la Sociedad como apoderada del Banco.

La Sociedad, en un primer momento, se concibió como encargada de hacer frente a la actividad que se produjera como consecuencia de la gestión de las ga-

rantías de los créditos navales del Banco, y utilizó un esquema contable basado en la provisión de fondos que el Banco efectuaba y contra la cual debía cargar los gastos correspondientes a aquél. La Sociedad se hizo cargo de los gastos de las tripulaciones de los buques en posesión del Banco, facturándole su importe a través de una cuenta de ingresos propia, denominada "custodia de buques".

La propia Sociedad reconoció la necesidad de abrir una contabilidad para registrar las operaciones que realizara como apoderada del Banco y por su cuenta y en su nombre. En este sentido, se acordó que sólo recogería en sus cuentas de resultados los derechos y obligaciones de los que fuera titular como tal Sociedad, pero no por razón de obligaciones o derechos cuya titularidad correspondiera al Banco, aunque en relación a ellos hubiera intervenido como apoderada del mismo.

A pesar de que se consideró en la Sociedad la necesidad de llevar de forma ortodoxa y con la correspondiente segregación la contabilidad de las operaciones por cuenta del Banco, se ha comprobado que en la práctica quedó reducida a un mero registro de operaciones sin criterios fijos de contabilización, ni cierre anual, ni obtención de resultados anuales. En la actividad de la Sociedad se ha comprobado que los diversos departamentos funcionan de forma unitaria, sin diferenciar la titularidad del buque y el origen de cada transacción, según que correspondiera al Banco o a la Sociedad. Todas las facturas o pagos realizados por terceros se efectuaron de manera conjunta cuando las operaciones afectaban a buques del Banco y de la Sociedad. La firma que realizó la auditoría externa sobre el ejercicio 1987 hizo notar a la Sociedad los problemas que había encontrado en la determinación de la naturaleza de ciertos saldos en cuentas como "clientes", "proveedores y agentes consignatarios" y "facturas pendientes de recibir". En las comprobaciones efectuadas han surgido dificultades semejantes, que han puesto de manifiesto la existencia de saldos sin conciliar que se mantienen en sucesivos ejercicios, así como paridas que se cancelan sin existir un fundamento económico o contable para ello.

Las comprobaciones realizadas en la sede del Banco han puesto de manifiesto que éste ha confiado plenamente en la labor realizada por la Sociedad en cuanto al registro de las operaciones que afectan a los barcos en posesión o propiedad de aquél, a través del examen de los justificantes que le han servido para elaborar el saldo de la cuenta corriente que mantiene con la Sociedad. Tales justificantes no son sino las liquidaciones remitidas mensualmente por la propia Sociedad, sin que los servicios de auditoría interna del Banco hayan intervenido en el examen de las mismas salvo en el ejercicio 1985, resultando un informe en el que no se aceptaba el saldo de la cuenta corriente.

Como ya se puso de manifiesto en el informe de la citada auditoría sobre los estados financieros de la Sociedad al cierre de 1987, las cuentas que reflejan las relaciones con terceros (deudores diversos, acreedores...) presentan multitud de errores de contabilización y retrasos importantes en las conciliaciones, lo que evidencia una falta de control sobre los mismos. Realizadas

las comprobaciones sobre ejercicios sucesivos, se ha verificado el mantenimiento de dichos problemas. Asimismo, se ha comprobado la realización de asientos de cancelación de saldos que no obedecían al hecho económico que pretendían registrar. La contabilización de operaciones por cuenta del Banco sin seguir criterios fijos, utilizándose de forma alternativa y arbitraria el criterio de caja o de devengo, el uso de cuentas bancarias del Banco o de la Sociedad sin obedecer a norma objetiva alguna o la realización de cobros del importe de los buques vendidos propiedad del Banco, unas veces en cuentas de titularidad de la Sociedad, otras en cuentas de aquél, en ocasiones parte en cuentas de éste gestionadas por la Sociedad y parte en las del Banco (oficina central o sucursales), así como el retraso en las conciliaciones de las cuentas financieras de titularidad del Banco gestionadas por la Sociedad han limitado las comprobaciones auditoras y el conocimiento de los saldos que los terceros puedan mantener con el Banco por las operaciones que se han realizado por cuenta de éste al finalizar la actuación de la Sociedad.

En cuanto al proceso de enajenación seguido por la Sociedad, hay que destacar que ya en el documento programático de su creación se estableció, como una de sus funciones principales, la desinversión de las garantías correspondientes a los préstamos navales. Como ya se ha indicado, los buques vendidos por mediación de la Sociedad (incluyendo los de su propiedad), fueron 198. Los buques que han sido vendidos a navieras extranjeras se elevan a 112. Las entidades compradoras resultaron, en su casi totalidad, domiciliadas en "paraísos fiscales", creadas para la explotación de estos buques.

Las operaciones de venta se caracterizan por presentar una casuística muy variada, con repercusiones en orden al seguimiento contable de las mismas:

En el caso de proceder a la venta de un buque propiedad del Banco, sólo a través de la contabilidad propia de éste puede conocerse el proceso de la operación hasta su total cobro y sólo cuando se haya producido. En la medida en que una parte del precio de venta ha podido cobrarse a través de la tesorería propia de la Sociedad y el resto por la del Banco, su registro en la contabilidad de éste se realiza, para la primera parte, a través de las liquidaciones de la cuenta de enlace entre ambas Entidades, y para la otra, directamente en la tesorería del Banco. Además, la parte pendiente de pago del precio de venta de los barcos del Banco no se contabiliza por éste hasta el momento del pago, sin que, por lo tanto, en la contabilidad del mismo aparezcan registrados los derechos de cobro aún pendientes.

Por otra parte, sobre la base del tiempo que suele durar un procedimiento judicial de ejecución hasta llegar a la adjudicación de la garantía, la Entidad fiscalizada ha actuado de forma diversa a la hora de realizar la enajenación de los buques. Así, en ciertos casos se ha autorizado al prestatario a que vendiera el barco administrado judicialmente por el Banco, ingresando el importe de la venta en la cuenta del préstamo. Lo más común ha sido la realización de contratos de ven-

ta en la época en la que el Banco aún no era propietario del buque, condicionándose el buen fin de la operación a que aquél resultara adjudicatario de la garantía en el procedimiento ejecutivo.

El precio del buque se fija en el momento del contrato y conforme a la valoración de ese momento, por lo que si la entrega del buque es muy posterior a la del contrato, en ese período de tiempo los precios de los buques han podido fluctuar al alza o a la baja.

En este proceso de desinversión en el que se implica la Sociedad, aparecen diversos factores esenciales en el análisis de las operaciones, destacando, entre ellos, las características de la "mercancía" objeto de venta, la existencia de compradores interesados en su adquisición, la disposición de valoraciones previas sobre criterios objetivos, las condiciones de contratación y la propia política de la Sociedad, cuyo objetivo prioritario es la desinversión al menor coste posible para el Banco.

A partir de los datos examinados, se ha calculado que el importe global obtenido por la venta de la garantía (el buque), se aproxima al 29% de los importes reclamados judicialmente por préstamos. En un acercamiento al coste del proceso esta cifra debe matizarse en la medida en que, una vez solicitada la ejecución, se producen un gran número de desembolsos en forma de suplidos para mantener en uso la garantía.

La principal fuente de valoraciones con que la Sociedad ha actuado se ha basado en los informes que desde mayo de 1985 hasta septiembre de 1989, y con periodicidad cuatrimestral, emitió una consultora especializada de nacionalidad británica con la que se suscribió un convenio en enero de 1985 con el encargo de la realización de funciones de asesoría e intermediación en la explotación y venta de buques, si bien no asumió la exclusividad en este último ámbito, habiéndose verificado la intervención de diversos corredores en las diferentes operaciones de enajenación. De hecho, a través de la intermediación de la citada consultora se vendieron 20 barcos.

En los informes remitidos se realizaban evaluaciones acerca de la situación del mercado internacional de venta de buques de "segunda mano", que es en el que operaba la Sociedad, además de la valoración concreta de los barcos que entraban en la gestión de la misma.

El examen de todos estos informes ha puesto de manifiesto cómo, en un número significativo de casos, se han emitido en el sentido de la imposibilidad de adjudicar una valoración estimada a los buques objeto de estudio por la consultora. Las razones argumentadas en los informes se centran en el estado físico deteriorado que presentan así como en la carencia de ubicación en un segmento del mercado, por sus características. En el informe elaborado por la entidad consultora en enero de 1987 se concluye que, de los 158 buques sometidos a su valoración, hay 58 a los que no se ha podido asignar valor alguno (el 36%). Los expedientes examinados de estos buques muestran informes acerca de su imposibilidad de encontrar un mercado específico para ellos.

Como complemento a esta fuente de valoraciones, la Sociedad elaboró una base de datos en la que considero las transacciones de buques producidas en el mer-

cado internacional con las características de la venta, tratando de homogeneizar en lo posible datos según ciertas variables como tonelaje, antigüedad, tipo de buque o potencia del motor.

Asimismo, la Sociedad recogió a través de sus procesos informáticos las ofertas recibidas por cada buque, con las condiciones que las caracterizaban y recibidas, en su caso, por teléfono, telex o telegrama. Se ha verificado que, en algunas operaciones, se careció de ofertas de potenciales compradores, todo lo cual ha añadido limitaciones a los trabajos de auditoría.

Debe señalarse que, en contra de lo que es habitual en el mercado internacional de buques de "segunda mano", la Sociedad eliminó de sus contratos de venta condiciones que son corrientes en este tráfico y que figuran en el modelo uniforme que es de uso en el mismo. En este sentido, se suprime la facultad de inspección en dique del posible comprador y se exige al vendedor de mantener en clase al buque, lo que supondría, en la mayoría de las ocasiones, unos gastos considerables, en la medida en que las navieras prestatarias, con mucha frecuencia, han abandonado los buques y su conservación. Por otra parte, en torno al 60% de los barcos vendidos se construyó entre 1978 y 1981, lo que permite una idea aproximada de la edad media de los mismos.

El análisis de las cuentas de préstamos y garantías del Banco, en la sede de éste, y su evolución desde la recepción de los préstamos navales procedentes del extinto Banco de Crédito a la Construcción, ha permitido elaborar un estado del coste del crédito naval gestionado por la Sociedad referido a septiembre de 1991, estimándose una pérdida global en torno a los 110.000 millones de ptas., resultado de la diferencia entre el importe de los préstamos con sus intereses, los gastos que éstos han generado y los ingresos que a través de la venta de las garantías se han obtenido. Se ha cuantificado, asimismo, el coste puro de gestión de tales préstamos y garantías eliminando el componente puramente bancario (capital e intereses) del mismo, resultando un importe global de 16.143 millones de ptas., al que hay que añadir 1.747 millones de ptas. que la Sociedad ha facturado al Banco por los servicios prestados.

Cabe destacar, finalmente, la falta de rendición de cuentas durante el ya dilatado proceso de liquidación de la Sociedad, reclamadas, como se ha señalado, a través de la IGAE, y cuya fiscalización podría haber coadyuvado a solventar algunas de las indeterminaciones surgidas en los trabajos de verificación realizados y que anteriormente se han expuesto.

IV.2.3. Sociedades Estatales de Seguros

IV.2.3.1. *MUSINI, Sociedad Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija*

El balance de la Entidad en el ejercicio 1991 ha experimentado un incremento de 15.041 millones de ptas. respecto al ejercicio anterior, alcanzando los 124.103 millones de ptas. En el activo del balance las

variaciones más significativas corresponden a las cuentas de efectivo, que han aumentado en 11.858 millones de ptas., situando el saldo en 37.197 millones de ptas., 30% del total; y, al grupo de inversiones, con 57.569 millones de ptas., 46% del total, que aumentó en 1.655 millones de ptas., resultado del incremento experimentado por las inversiones financieras por importe de 1.838 millones de ptas.

En el pasivo las variaciones más significativas se han producido en las provisiones técnicas que han aumentado en 19.196 millones de ptas., con una cifra al cierre del ejercicio de 79.090 millones de ptas., 64% del pasivo; en los capitales propios, que han aumentado en 1.810 millones de ptas. y pasan a 19.014 millones de ptas., y en las deudas con terceros, que se han reducido en 5.626 millones de ptas.

Las primas directamente emitidas por la Mutua en el ejercicio, netas de anulaciones y sin incluir el recargo adicional, ascienden a 37.009 millones de ptas., que sumados a los 2.678 millones de ptas. de primas cedidas en coaseguro alcanzan la cifra de 39.687 millones de ptas. de primas contratadas. En las primas directamente emitidas se ha producido un aumento de 3.375 millones de ptas., lo que representa un incremento del 10% respecto al ejercicio anterior, registrándose alzas en el ramo vida del 13,8% y en los ramos no vida del 1,5% en conjunto, con variaciones muy desiguales en sus diferentes modalidades.

Las prestaciones y gastos pagados por la Mutua en el ejercicio en concepto de indemnizaciones, capitales renta, rescates y beneficio de asegurados ascienden a 18.956 millones de ptas., el 2% más que en 1990. Por ramos de seguro, el de vida, 66% del total, aumentó un 3,3% y los no vida disminuyeron el 0,5%, con variaciones muy diversas en sus distintas modalidades.

La siniestralidad del ejercicio (prestaciones y gastos pagados durante el mismo, más las provisiones técnicas para prestaciones a 31 de diciembre de 1991, menos las provisiones por el mismo concepto al cierre del ejercicio anterior) se eleva a 19.893 millones de ptas. con un aumento del 5,9% respecto a 1990.

Los gastos técnicos, netos de reaseguro, se elevan a 30.377 millones de ptas., con un incremento del 15,9% respecto a 1990.

El resultado técnico del ejercicio ha supuesto 586 millones de ptas., con una variación al alza del 29%, presentando los ramos no vida un beneficio de 797 millones de ptas. y pérdidas el de vida, por 211 millones de ptas.

El resultado técnico-financiero del ejercicio asciende a 1.377 millones de ptas., habiéndose producido un decremento del 43,7% respecto al obtenido en el ejercicio anterior, decremento que se debe, entre otras causas, a la aplicación de la Orden de 24 de abril de 1991 que supuso un cambio de criterio en el cálculo de la provisión por depreciación de la cartera de valores de renta fija. (*)

IV.2.3.2. *Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S. A. (CESCE)*

En el ejercicio fiscalizado CESCE puede operar en todo el territorio nacional en nombre y por cuenta

propia en cualquier ramo de seguro directo no vida, así como realizar la gestión de la cobertura, en nombre propio y por cuenta del Estado, de los riesgos derivados del comercio exterior e internacional. A este respecto, la Orden Ministerial de 19 de abril de 1991 determina los riesgos, cuya cobertura puede asumir el Estado.

La evolución en 1991 del seguro de crédito a la exportación que CESCE realiza por cuenta del Estado presenta las siguientes magnitudes. El valor de las operaciones aseguradas, importe (excluido intereses) de los contratos objeto de seguro, ascendió a 756.680 millones de ptas., experimentando un aumento del 20% respecto a 1990. Las operaciones de "crédito comprador", 280.191 millones de ptas., han crecido un 64%, y las de "confirmación de créditos documentarios", 113.580 millones de ptas., han variado al alza en el 17%, manteniéndose estables las de "póliza abierta gestión exportaciones" con 338.963 millones de ptas.

El seguro emitido, neto de anulaciones, que recoge el importe de los créditos financiados (principal más intereses), excluida la participación del asegurado en el riesgo ha aumentado en un 7%, alcanzando los 691.644 millones de ptas., con similares oscilaciones a las indicadas por modalidad para el valor de las operaciones. Las primas correspondientes a estas anulaciones alcanzan la cifra de 13.023 millones de ptas., el 100% superior a 1990. El "crédito comprador", con 11.520 millones de ptas., 88% del total, presenta un crecimiento en 1991 del 153% respecto al ejercicio anterior.

Los pagos por indemnizaciones sobre riesgos asumidos, 67.550 millones de ptas., no han sufrido oscilación respecto a 1990. Por países, destacan los siniestros con Egipto, Iraq, Méjico y Perú, con 9.124, 9.097, 6.351 y 4.155 millones de ptas., respectivamente.

Los recobros obtenidos ascienden a 19.652 millones de ptas., el 6% más que en 1990, de los que el "crédito comprador" representa el 88% del total. En términos acumulativos, los recobros obtenidos sobre las indemnizaciones pagadas se sitúan en 1991 en el 26%.

En el activo, cuyo total asciende a 31.223 millones de ptas., presentan una variación más significativa los epígrafes de inversiones, 18.972 millones de ptas., 61% del total (las inversiones financieras representan el 91%), con un incremento de 2.399 millones de ptas., créditos, con un aumento de 1.139 millones de ptas., efectivo, que ha minorado su saldo en 2.545 millones de ptas., y las provisiones técnicas a cargo del reaseguro, con 6.205 millones de ptas. de saldo al cierre, el 20% del total, con una reducción de 922 millones de ptas. (*)

En el pasivo, los capitales propios, por 7.297 millones de ptas., el 23% del total, presentan la mayor variación, con un incremento de 1.548 millones de ptas. respecto a 1990. Las provisiones técnicas del seguro directo y del reaseguro aceptado han experimentado un aumento de 482 millones de ptas., presentando un importe de 17.594 millones de ptas. (*)

Como resultado técnico de los riesgos de carácter comercial por cuenta propia se registra una pérdida de 469 millones de ptas., el 58% de la experimentada en

el ejercicio anterior. El resultado del ejercicio, deducidos impuestos, alcanzó la cifra de 1.550 millones de ptas. al reequilibrarse la pérdida anterior con los resultados financieros.

IV.2.3.3. Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)

La Ley 21/1990, de 19 de diciembre, de adaptación del Derecho español a la Directiva 88/357/CEE, sobre libertad de servicios en seguros distintos al de vida, y de actualización de la legislación de seguros privados, ha dotado al CCS de un nuevo Estatuto jurídico.

En el nuevo Estatuto, en el que el CCS se constituye como Entidad de Derecho Público, de las previstas en el artículo 6.1.b) del TRLGP, se atribuyen a la Entidad funciones relativas a los riesgos extraordinarios sobre personas y bienes, al seguro de crédito a la exportación por cuenta del Estado —la Administración del Estado se subroga como reaseguradora en el lugar del CCS en los contratos para cobertura de riesgos comerciales en los que era reasegurador de CESCE—, a la financiación de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA) y a las correspondientes a los seguros agrarios combinados.

Constituyen el patrimonio del CCS la totalidad de bienes y derechos, obligaciones y participaciones que el nuevo Estatuto le otorga, así como las aportaciones del Estado para mantener su equilibrio técnico-financiero y el margen de solvencia.

El patrimonio afecto a las operaciones de seguros agrarios combinados y los recursos correspondientes a los riesgos cubiertos por el seguro de crédito a la exportación por cuenta del Estado mantienen plena independencia financiera, patrimonial y contable.

El volumen total de primas y recargos en el ejercicio, sin incluir los recargos de la CLEA, que ascendieron a 6.744 millones de ptas., se ha elevado a 46.531 millones de ptas., frente a los 43.565 millones del ejercicio anterior, destacando el importe de 23.008 millones de pesetas en primas del ramo de "extraordinario de bienes", desapareciendo las de seguro de crédito a la exportación (riesgos comerciales) y presentando una drástica disminución las primas del seguro obligatorio de viajeros, al dejar de cubrir el CCS el seguro directo y limitarse a desempeñar funciones de asegurador subsidiario.

Las prestaciones y gastos pagados, que en 1990 se elevaron a 41.389 millones de ptas., han supuesto 27.584 millones en 1991 y las inversiones financieras han crecido de 65.013 millones en 1990 a 85.883 millones en 1991. Por rendimiento de inversiones el CCS ha obtenido 13.139 millones de ptas., frente a 11.206 del ejercicio anterior.

La provisión técnica para prestaciones presenta, al cierre del ejercicio, un importe de 23.204 millones de ptas. —5.360 millones menos que al cierre de 1990—, la correspondiente a riesgos en curso, 17.266 millones de ptas —6.913 millones más que al finalizar el ejercicio anterior, como consecuencia, fundamentalmente, de que en 1991 se ha calculado sobre primas íntegras,

mientras en 1990 se hizo excluyendo el recargo de seguridad—, y la nueva provisión acumulativa para compensar siniestros de cuantía y carácter excepcionales, prevista en el Estatuto, registra un importe de 26.656 millones de ptas.

Los gastos de explotación, excluidos los pagos a la CLEA y su correspondiente provisión, han experimentado un incremento del 13,8% respecto al ejercicio anterior, presentando las comisiones una disminución del 10,9%, motivada, esencialmente, por la desaparición de las correspondientes al seguro obligatorio de viajeros y la reducción en 297 millones de la comisión en los seguros agrarios combinados.

En cuanto al resultado técnico, no se produjeron en el ejercicio acontecimientos de naturaleza extraordinaria que afectaran al ramo de riesgos extraordinarios de bienes o de personas. Sin embargo, los seguros agrarios combinados, también este ejercicio, han registrado un resultado técnico negativo de 4.123 millones con la correspondiente repercusión en el patrimonio afecto exclusivamente a dichas operaciones.

Entre los saldos deudores derivados de cobros pendientes destacan los correspondientes al ejercicio de la acción de recobro o repetición, respecto a los que se ha efectuado una provisión por insolvencias que alcanza el 97% del saldo de los derechos reconocidos, que ascendía, al final del ejercicio, a 1.458 millones de ptas.

El margen de solvencia o patrimonio propio no comprometido se situaba, a 31 de diciembre de 1991, en 31.212 millones de ptas. Es de destacar la repercusión en la solvencia de la Entidad de la citada provisión técnica de carácter acumulativo, constituida en el ejercicio, como consecuencia del nuevo Estatuto jurídico.

La deuda que el CCS tenía con el Estado a 31 de diciembre y desde el 24 de abril de 1991, fecha en que la Entidad dejó de asumir el seguro de crédito a la exportación, reaseguró de riesgos comerciales, aparecía registrada por un importe de 4.093 millones de ptas.

El patrimonio del seguro agrario combinado refleja una deuda de 9.482 millones de ptas., a compensar, por importe de 4.093 millones de ptas., con la deuda que el Consorcio mantiene con el Estado, antes citada, resultando, al final del ejercicio, que el importe de los anticipos necesarios para que el Consorcio pudiera hacer frente a sus obligaciones como reasegurador se eleva a 5.389 millones de ptas.

IV.2.4. Sociedad Mixta de Segundo Aval (SMSA)

Para esta Entidad el ejercicio 1991 se ha caracterizado por el bajo nivel de actividad operativa debido, fundamentalmente, al clima general de recesión, con la consiguiente reducción de los proyectos de inversión e incremento de la morosidad, y a su desvinculación del grupo ICO, bajo cuya órbita y directrices venía operando. Así, frente a una demanda de avales de 2.492 millones de ptas., el importe de los aprobados ha sido de 1.437 millones de ptas., lo que ha supuesto una reducción del 86% sobre los aprobados en el ejercicio anterior.

El riesgo vivo por avales se sitúa en 11.103 millones de ptas., con un decremento del 19% respecto al ejercicio anterior, de los cuales 10.061 millones de ptas. corresponden a avales solidarios y el resto a avales subsidiarios, registrándose una disminución respecto a 1990 del 52% en los segundos y del 12% en los primeros. En estos últimos destacan los otorgados para incentivos regionales, 4.106 millones de ptas., con un incremento del 10% respecto a 1990.

El crecimiento de la morosidad en 1991, respecto al nivel alcanzado en el ejercicio anterior, ha sido del 59%, con un saldo de 303 millones de ptas. y una provisión para insolvencias de 276 millones de ptas.

El activo muestra un total de 12.870 millones de ptas., 2.738 millones de ptas. menos que en 1990, en el que destaca la rúbrica de deudores con 11.634 millones de ptas. y en el pasivo, la de fondos propios, con 1.375 millones de ptas., 43 millones de ptas. más que el ejercicio anterior, y los acreedores a corto plazo, con 11.495 millones de ptas.

Los ingresos en concepto de comisiones por prestación de avales alcanzaron la cifra de 136 millones de ptas., con un incremento del 23% respecto al ejercicio anterior, y los ingresos financieros se elevaron a 145 millones de ptas., lo que significó una disminución del 6% respecto a 1990. En los gastos destacan las dotaciones a las provisiones por riesgos de avales prestados, 132 millones de ptas., y los de personal, 57 millones de ptas., con un incremento de los gastos totales del ejercicio respecto a 1990 del 20%.

El beneficio en 1991 después de impuestos fue de 43 millones de ptas., cifra que representa el 72% del obtenido en 1990.

IV.2.5. Fondos de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito

IV.2.5.1. Resultados de Fiscalización de los Fondos de Garantía de Depósitos

IV.2.5.1.1. Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios

Los recursos generados en 1991 por aportaciones se elevan a 69.398 millones de ptas., 46.265 millones de ptas. correspondientes a la banca privada, el 2,5 por mil de los depósitos de las entidades integradas en el mismo a 31 de diciembre de 1990, y 23.133 millones de ptas. del Banco de España, el 50% de las anteriores. Las aportaciones a este Fondo desde el ejercicio 1980, en el que se le dotó de personalidad jurídica, hasta 1991 ascienden a 392.760 millones de ptas., 225.471 millones de ptas. de la banca privada y 167.289 millones de ptas. del Banco de España.

El saldo de los anticipos concedidos por el Banco de España al Fondo, a 31 de diciembre de 1991, ascendía a 211.000 millones de ptas. En el ejercicio 1991 el Fondo redujo su deuda con el Banco de España en 65.500 millones de ptas., a los que hay que añadir los intere-

ses a los que ha hecho frente por los anticipos dispuestos que se elevan a 15.893 millones de ptas. El 30 de diciembre de 1986 el Banco de España, previo Acuerdo de su Consejo Ejecutivo celebrado el 19 de diciembre del mismo año, suscribió con este Fondo contrato de anticipos con el límite de 473.100 millones de ptas., al 7,25% de interés anual sobre las cantidades dispuestas, con liquidación trimestral de los intereses.

La Entidad presentaba al cierre del ejercicio un fondo patrimonial negativo de 72.751 millones de ptas., de los cuales 26.789 millones de ptas. correspondían a resultados negativos del mismo.

Las situaciones de crisis en 1991 en el Bank of Credit and Commerce, S.A.E. (BCC) y en el Banco Europeo de Finanzas, S.A. (BEF) provocaron la intervención del Fondo y supusieron en el ejercicio, entre otras medidas, pagos a depositantes por 3.745 y 445 millones de ptas., respectivamente. La cuenta pagos a depositantes incorporaba saldos por el mismo concepto procedentes de anteriores intervenciones de los Bancos de los Pirineos y Navarra y en conjunto ascendían a 9.377 millones de ptas. a 31 de diciembre de 1991, con una provisión para insolvencias de 5.187 millones de ptas. En el ejercicio se recuperaron 100 millones de ptas. procedentes de la liquidación del Banco de Navarra. Se observa una falta de dotación a las provisiones por la posible insolvencia derivada de los pagos a los depositantes del BEF en el ejercicio 1991.

El saldo de los pagos a depositantes del BCC en el balance del Fondo aparece indebidamente incrementado en 91 millones de ptas. por haberse registrado en esta cuenta el contravalor de las divisas a que ascendían los cheques en moneda extranjera expedidos por el Banco de España a solicitud del Fondo para hacer frente a las obligaciones o saldos en divisas, que no fueron entregados a sus titulares a 31 de diciembre de 1991.

En cuanto a la desinversión de activos consecuencia de las ayudas concedidas a los bancos en ejercicios anteriores, la valoración de los inmuebles destinados a la venta, a 31 de diciembre de 1991, ascendía a 17.751 millones de ptas. La enajenación de inmuebles realizada por el Fondo durante el ejercicio se elevó a 1.871 millones de ptas., con la que se obtuvo un beneficio de 984 millones de ptas.

Por deficiencias en el control interno, adquisiciones de inmuebles (por adjudicaciones como cancelación de créditos) procedentes de ejercicios anteriores por importe de 13 millones de ptas., no fueron recogidas contablemente en sus años de realización, habiéndose reconocido como existencias de inmuebles en 1991. Una partida por importe de 30 millones de ptas., por obras de urbanización, fue considerada contablemente como gasto del ejercicio, correspondiendo su aplicación correcta, dada su naturaleza, al epígrafe de existencias de inmovilizado. (*)

Las inversiones financieras en acciones de sociedades participadas del Fondo ascendieron a 6.455 millones de ptas., estando pendientes de desembolso 701 millones de ptas. En el ejercicio 1991 el Fondo procedió a la venta de acciones de cuatro sociedades participadas con ingresos de 566 millones, obteniendo unos beneficios de 359 millones de ptas. La mayoría de es-

tas sociedades no tienen actividad y sus activos los constituyen principalmente inmuebles. Al cierre del ejercicio, el Fondo participaba, directa o indirectamente, en el capital de 490 sociedades. Se ha iniciado un proceso de reestructuración de la cartera mediante fusiones y liquidaciones, lo que ha dado lugar a que en el año 1993 su número haya quedado reducido a 98.

Las provisiones a 31 de diciembre de 1991 para cubrir el menor valor de las participaciones mayoritarias del Fondo ascendían a 3.371 millones de ptas., de las cuales se dotaron en el ejercicio 3.366 millones de ptas., el 99,8% del total. No obstante, el criterio aplicado por el Fondo para el cálculo de estas provisiones no se ha adecuado al señalado por el PGC, lo que ha dado lugar a que no resulten suficientes, a lo que hay que añadir la insuficiencia derivada de errores materiales en su cálculo por importe de 336 millones de ptas. Asimismo, la cartera de títulos de participaciones minoritarias, cuyo importe asciende a 609 millones de ptas., con una dotación de 0,4 millones de ptas., estaba insuficientemente provisionada, estimándose que debiera ascender prácticamente a la totalidad del valor de las acciones.

Las inversiones financieras por préstamos concedidos a entidades bancarias presentaban un saldo de 61.777 millones de ptas., correspondiente a siete préstamos concedidos entre los años 1981 y 1983, con garantía solidaria, de los cuales sólo uno devengaba intereses, 1.023 millones de ptas. en 1991, pagaderos, junto al principal, al vencimiento del préstamo. El importe total de los intereses devengados de este préstamo, a 31 de diciembre de 1991, ascendía a 6.294 millones de ptas. (*)

La rúbrica de activos contingentes recogía derechos de cobro adquiridos por el Fondo en los distintos procesos de saneamiento, de muy difícil realización, alcanzando al cierre del ejercicio el importe de 208.697 millones de ptas., de los cuales 55.248 millones corresponden a créditos con terceros, sin garantía alguna; 131.352 millones a créditos contra sociedades participadas directamente por el Fondo; 13.841 millones a créditos con garantía hipotecaria y los restantes 8.256 millones de ptas. a otros deudores. Las provisiones por insolvencias presentaban un saldo de 171.536 millones de ptas., 82% del total de estos riesgos, ascendiendo la dotación del ejercicio 1991 a 82.857 millones de ptas. Realizadas en el mismo y que afectan a estas cuentas destacan las operaciones de cobros en efectivo y por endoso de efectos comerciales, 4.465 millones de ptas., adjudicación de inmuebles y acciones en pago de créditos, 2.608 millones de ptas. y realización y gestión de créditos, 1.219 millones de ptas.

El análisis de las provisiones que cubren estos riesgos presenta los siguientes resultados:

La provisión para insolvencias de terceros, a 31 de diciembre de 1991, ascendió a 52.000 millones de ptas. No obstante, si se tiene en cuenta que estos créditos con terceros presentaban un alto porcentaje de partidas que eran totalmente fallidas, el Organismo debería haber realizado un estudio pormenorizado de estos derechos y proceder a dar de baja en balance, contra provisiones, aquellos créditos cuyo grado de cobrabilidad resultara nulo.

Los créditos contra sociedades participadas estaban provisionados a la misma fecha por 92.584 millones de ptas., de los que 82.743 millones lo fueron en el ejercicio. En el cálculo de estas coberturas se compensaron posibles insolvencias con los superávits obtenidos en aquellas en las que sus activos eran superiores a las deudas con el Fondo, hecho que dio lugar a que no se dotaran provisiones con relación a un importe de 10.677 millones de ptas., así como por errores materiales por importe de 150 millones de ptas. Al existir cuentas de pasivo compensadoras de activo, por 4.692 millones de ptas., y otras de menor cuantía, en conjunto, la deficiente dotación a la provisión para créditos contra sociedades se considera que alcanzaba un importe de 4.563 millones de ptas., a pesar de las consideraciones efectuadas en relación a esta cuestión por la Entidad en sus alegaciones.

De los activos contingentes con garantía hipotecaria, 13.841 millones de ptas., estaban vencidos el 80% al cierre de 1991, y totalmente provisionados los correspondientes a las sociedades participadas por el Fondo, por importe de 5.393 millones de ptas.

En el concepto de otros deudores, dentro de la rúbrica de activos contingentes, se recogían los créditos de dudoso cobro, que presentaban un saldo a 31 de diciembre de 1991 de 7.688 millones de ptas., totalmente provisionado y sin movimiento desde su apertura en 1983. Dada la antigüedad del saldo y la realidad de las partidas, el Fondo debería proceder a dar de baja del balance el importe indicado con cargo a su correspondiente provisión.

El grupo de cuentas de deudores presentaba un saldo a 31 de diciembre de 1991 de 16.482 millones de ptas., comprendiendo efectos y recibos a cobrar por importe de 3.265 millones de ptas., deudores por ventas de inmuebles por 13.003 millones de ptas., y otros por 214 millones de ptas., sin que se haya dotado la correspondiente provisión para los efectos comerciales impagados, 1.057 millones de ptas., a pesar de las consideraciones al respecto de la Entidad en alegaciones.

En las inmovilizaciones materiales, con un importe neto de 47 millones de ptas. al cierre de 1991, se han observado deficiencias en el inventario e inadecuado reflejo en el balance por su valor neto. A pesar de lo manifestado en alegaciones, no se realizaban en el citado ejercicio recuentos periódicos de los elementos del inmovilizado material.

La rúbrica de acreedores por operaciones en común recogía incorrectamente importes deudores por 52 millones de ptas. Dada la antigüedad de algunas de las operaciones con saldo deudor deberían dotarse provisiones por la práctica totalidad de su saldo, 47 millones de ptas. al cierre de 1991. El único importe registrado de saldo acreedor, 86 millones de ptas., estaba en proceso de negociaciones, por lo que se esperaba obtener una quita.

La plantilla de empleados del Fondo a final de ejercicio contaba con 71 personas y los gastos correspondientes registraban un importe de 584 millones de ptas., el 31% menos que en 1990, como consecuencia, fundamentalmente, de la reducción llevada a cabo de la misma.

El Fondo mantiene con sus empleados un régimen complementario de pensiones de jubilación, viudedad y orfandad, elevándose las cantidades abonadas por estos conceptos a 16 millones de ptas. en 1991. El Fondo no ha registrado los compromisos que a 31 de diciembre de 1991 tenía adquiridos con sus empleados. Un estudio actuarial encargado por el Fondo cifró el valor actual de las obligaciones futuras a 31 de diciembre de 1992 en 1.078 millones de ptas. (*)

Los ingresos financieros del ejercicio ascendieron a 6.217 millones de ptas., derivados del préstamo concedido a una entidad bancaria, a sociedades participadas por el Fondo, a terceros con garantía hipotecaria y otros. Los intereses por créditos a sociedades participadas estaban incorrectamente periodificados por incluir intereses del año 1991 y anteriores, ascendiendo los de ejercicios anteriores a 1.355 millones de ptas.

La cuenta de pérdidas por otras operaciones registraba partidas por regularización de fianzas de uno y otro signo, incumpliendo el principio contable de no compensación de saldos. El importe que debería haberse aplicado a la cuenta de ingresos asciende a 30 millones de ptas.

IV.2.5.1.2. Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro

Los ingresos por aportaciones en el ejercicio de las Cajas de Ahorro integradas en este Fondo y del Banco de España, a partes iguales, ascendieron a 8.559 millones de ptas. Desde 1982, ejercicio en el que se produjeron las primeras aportaciones, a 1991 los ingresos por aportaciones totalizan 107.431 millones de ptas. El saldo del fondo patrimonial al final de 1991 se elevó a 161.234 millones de ptas., incluidos los 22.129 millones de ptas. de resultados positivos obtenidos en el ejercicio.

Las ayudas concedidas por este Fondo hasta 1991 han supuesto 40.036 millones de ptas. El saldo de existencias de inmovilizado en proceso de venta al cierre de este ejercicio ascendía a 346 millones de ptas., dotado con una provisión por depreciación de 248 millones de ptas. Durante 1991 se produjeron altas en el inventario de inmuebles, por adjudicación, por importe de 35 millones de ptas., y bajas, por enajenación, que proporcionaron ingresos de 46 millones de ptas. y un beneficio contable de 41 millones de ptas. Los derechos del Fondo por la venta de este inmovilizado al cierre del ejercicio ascendían a 12 millones de ptas.

Bienes inmuebles propiedad del Fondo, procedentes de la regularización y ejecución de distintos créditos adquiridos por éste en los diversos procesos de ayuda a Cajas de Ahorro, figuran en el Registro de la Propiedad a nombre de éstas.

Como activos contingentes este Fondo registraba al final de 1991 un importe de 9.344 millones de ptas., de los cuales se encontraban provisionados 8.914 millones de ptas., la totalidad de los considerados fallidos y el 90% de los que estaban en gestión de cobro o de-

mandados, si bien cabe destacar la deficiente dotación a estas provisiones por importe de 37 millones de ptas., imputable a un error de clasificación de un conjunto de estos deudores.

El Fondo tenía concedidos préstamos a Cajas de Ahorro al final de 1991 por 6.400 millones de ptas. Durante el ejercicio el Fondo otorgó un préstamo-puente de 4.000 millones de ptas., con vencimiento en mayo de 1993, posponiendo a esta fecha la suscripción de obligaciones subordinadas perpetuas de interés cero, cumplidos ciertos requisitos. Los reembolsos de préstamos producidos en 1991, con total cumplimiento de las cláusulas de los préstamos vivos en este período, han supuesto 2.500 millones de ptas.

En el inmovilizado financiero aparece incluido un saldo de 500 millones de ptas., con vencimiento inferior a un año, que debía lucir en el activo circulante.

Durante 1990 y 1991 este Fondo suscribió tres emisiones de obligaciones subordinadas perpetuas por importe de 6.100 millones de ptas. La provisión por la depreciación de estos títulos ha alcanzado, a 31 de diciembre de 1991, el importe de 6.039 millones de ptas., el 99% del valor nominal del conjunto de los títulos suscritos. Asimismo, la Entidad ha asumido riesgos por avales por un total de 87 millones de ptas., sin que al final del ejercicio se hubiera producido la ejecución de ninguno de ellos.

Las inversiones financieras realizadas por este Fondo para rentabilizar sus recursos alcanzaban, al cierre del ejercicio, el importe de 152.457 millones de ptas., con unos ingresos derivados de 14.860 millones de ptas. en el mismo. Estas inversiones están materializadas en títulos de Deuda Pública, ascendiendo a 116.946 millones de ptas. las operaciones del ejercicio. Se observa la ausencia de normas de funcionamiento aprobadas por la Comisión Gestora, dirigidas a regular la gestión de este importante volumen de recursos.

En el reflejo contable de estas operaciones de inversión el Fondo no ha cumplido los preceptos fijados en el PGC, al registrar las letras del Tesoro por su valor nominal, lo que dio lugar a que el volumen de inversión en estos títulos, 52.535 millones de ptas. al coste de adquisición, luciera con un exceso de 6.465 millones de ptas. Asimismo, estas inversiones se incorporaron incorrectamente en la rúbrica de tesorería.

IV.2.5.1.3. Fondo de Garantía de Depósitos en Cooperativas de Crédito

Las aportaciones de las Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales integradas y del Banco de España, ambas por igual cuantía, ascendieron en 1991 a 2.983 millones de ptas. El total de estas aportaciones desde 1982, año de creación del Fondo, a 1991, se elevó a 19.419 millones de ptas.

Los anticipos del Banco de España a este Fondo ascendieron a 20.550 millones de ptas. al final de 1991.

El 29 de septiembre de 1986 el Banco de España, previo Acuerdo de su Consejo Ejecutivo celebrado el 25 de septiembre, autorizó la firma del contrato de anticipos con esta Entidad, con un límite de 44.190 millones de ptas., al 8%, calculado sobre las cantidades dispuestas y con liquidaciones trimestrales. Durante 1991 se ha reducido la deuda con el Banco de España en 14.855 millones de ptas. y se ha hecho frente a los intereses liquidados por 2.175 millones de ptas.

El fondo patrimonial negativo de la Entidad tras los resultados positivos obtenidos en el ejercicio, 1.053 millones de ptas., ascendía a 7.954 millones de ptas.

El Gobierno no ha hecho uso de la facultad que le atribuyen las normas reguladoras del Fondo para elevar las aportaciones con que se nutre el fondo patrimonial, que se han mantenido en el 1 por mil desde la creación de esta Entidad. Los anticipos del Banco de España en todos los ejercicios hasta el analizado han superado ampliamente en más de 4 veces la cuantía de las aportaciones del ejercicio anterior, relación que fue fijada como límite para poder ejercer tal posibilidad, situándose en 1991 en 7,7 veces el importe de aquéllos.

Los inmuebles en proceso de venta propiedad del Fondo se encontraban valorados en 81 millones de ptas., con una provisión por depreciación de 57 millones de ptas. Durante este ejercicio fue enajenado un conjunto de fincas por importe de 70 millones de ptas. que se cobró al contado, resultando un beneficio contable en la operación de 45 millones de ptas. La cuenta de deudores por realización de activos presentaba un saldo, a 31 de diciembre de 1991, de 579 millones de ptas., habiéndose originado por estos conceptos 31 millones de ptas. de ingresos financieros en el ejercicio.

Los activos contingentes, que presentaban un saldo de 1.073 millones de ptas. al final de ejercicio, se encontraban provisionados por 840 millones de ptas. En 1991 se efectuaron cobros por 162 millones de ptas. y se renegó una deuda por importe de 331 millones de ptas., cobrándose 18 millones de ptas. de intereses por aplazamiento de ésta.

A 31 de diciembre de 1991 el saldo vivo por préstamos a Cooperativas de Crédito ascendía a 11.729 millones de ptas. A lo largo de 1991 se reembolsaron totalmente cinco de los once préstamos vivos al inicio del mismo, por importe de 13.837 millones de ptas. Todos los préstamos se concertaron sin interés.

IV.2.5.2. *Otros resultados de fiscalización de los Fondos de Garantía de Depósitos*

Se ha comprobado que, a pesar del tiempo transcurrido, no se ha procedido a elaborar un texto legal único que supere las limitaciones de la actual normativa reguladora, como se recogía en las recomendaciones del informe de este Tribunal de 29 de abril de 1986 relativo al Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios. Tampoco se ha atendido la recomendación de dicho informe que hacía referencia al necesario desarrollo, por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, de las normas relativas al funcionamiento de la Comisión Gestora que contemplaran, en-

tre otros aspectos, la duración del mandato de los representantes y las formas de delegación y designación de suplentes.

Si bien las Comisiones Gestoras de los tres Fondos de Garantía de Depósitos han aprobado normas para su funcionamiento, se ha apreciado en ellas insuficiencia en lo que atañe a convocatoria, fijación de órdenes del día y archivo de actas, así como a requisitos y condiciones para la pertenencia y, en su caso, exclusión de los Fondos de las Entidades partícipes.

Dada la relevancia en la actividad de los Fondos de la enajenación de activos adquiridos a las entidades en crisis como consecuencia de las operaciones de salvamento, se estima necesario adoptar las normas de funcionamiento de las respectivas Comisiones que fijen un procedimiento general con máximas garantías de publicidad y concurrencia, superando la regulación interna actual que señala que "la enajenación se efectuará de modo directo, salvo que la Comisión, atendiendo el volumen u otras circunstancias de los activos de que se trate, estime conveniente promover la oferta a través de un concurso, en cuyo caso determinará las normas por las que se rija y las medidas de publicidad adecuadas". Por otra parte, aunque no se ha apreciado en las comprobaciones llevadas a cabo en cada uno de los Fondos de Garantía de Depósitos anomalía alguna en cuanto a la disposición de fondos, se considera necesario superar la actual deficiencia de control interno, implantando la intervención de al menos dos firmas en la realización de los pagos.

Teniendo en cuenta que en la actualidad los Fondos de Garantía de Depósitos, en cumplimiento de su obligación de rendir cuentas al Tribunal, vienen remitiendo memorias del ejercicio en las que se recogen, junto con la información desarrollada de su actividad más relevante, estados financieros no completamente normalizados, se estima conveniente, al respecto, la elaboración y rendición por las citadas Entidades, de estados financieros normalizados que, atendiendo a la especificidad de la función desarrollada, reflejen adecuadamente su situación financiera y económico-patrimonial.

IV.3. ENTES DE DERECHO PÚBLICO

En este apartado se recoge el análisis de cuentas rendidas y los resultados de fiscalización de las actuaciones específicas referidas al ejercicio 1991 de los Entes de Derecho Público Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, Consejo de Seguridad Nuclear, Instituto Español de Comercio Exterior, Radio Televisión Española — junto con sus participadas Televisión Española, S.A., y Radio Nacional de España, S.A.—, Red Técnica Española de Televisión, con su participada Hispasat, S.A. y Aeropuertos Nacionales y Navegación Aérea. Asimismo, aun cuando el Instituto Cervantes no ha rendido las cuentas correspondientes al ejercicio de 1991, se incluyen algunas observaciones referidas a este ente público.

En relación con la Comisión Nacional del Mercado de Valores hay que señalar que el Pleno del Tribunal aprobó el 30 de junio de 1994 el Informe de fiscaliza-

ción selectiva realizado a la Entidad, referido a los ejercicios 1991 y 1992. (*)

IV.3.1. Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN)

La Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 aprueba créditos para la ejecución de los programas integrados en el estado de gastos de este Ente por un importe de 9.568 millones de ptas. De los recursos que han de financiar este presupuesto, 8.083 millones de ptas. corresponden al Estado mediante la concesión de transferencias.

En el presupuesto de gastos las operaciones corrientes se elevan a 7.325 millones de ptas., las de capital a 2.241 millones de ptas. y las financieras a 2 millones de ptas., destacando en las primeras los gastos de personal con 5.083 millones de ptas. de dotaciones. Por otra parte, las operaciones de capital corresponden íntegramente a inversiones reales. En cuanto al presupuesto de ingresos las operaciones corrientes ascienden a 7.325 millones de ptas., de las cuales 5.840 son transferencias, y las de capital a 2.243 millones de ptas., íntegramente constituidas por transferencias.

El presupuesto inicialmente aprobado de gastos ha experimentado una modificación neta al alza de 1.433 millones de ptas., lo que representa un incremento del 15%, que se ha financiado, fundamentalmente, a través de la variación del fondo de maniobra, 706 millones de ptas., y por transferencias corrientes, 687 millones de ptas.

En el total de modificaciones destacan las generaciones de crédito por 669 millones de ptas., la mayor parte de las cuales se corresponden con aportaciones del INEM para financiar las actividades de las escuelas taller de los Reales Sitios; suplementos y ampliaciones de crédito por importe de 579 millones de ptas. e incorporaciones de remanentes de crédito por 185 millones de ptas. Debe reseñarse la mejora apreciada en la tramitación de determinadas modificaciones para atender insuficiencias presupuestarias utilizando el mecanismo del suplemento de crédito contemplado en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Las obligaciones reconocidas netas en el ejercicio suponen 10.534 millones de ptas., con un grado de ejecución del 96% y un aumento del 6% respecto a 1990. Por su parte, los derechos reconocidos netos ascienden a 10.679 millones de ptas., siendo el grado de ejecución el 97%. El incremento en los recursos respecto a 1990 es del 14%, registrándose las principales variaciones en el capítulo de transferencias corrientes, con un aumento de 1.104 millones de ptas. (20%); en ingresos por enajenación de inversiones reales, 1.235 millones de ptas., no presupuestados inicialmente; y en la baja de transferencias de capital, 1.270 millones de ptas. (47%). El superávit de ejecución del presupuesto se eleva a 145 millones de ptas. Destacan en los derechos pendientes de cobro transferencias del Estado por 1.439 millones de ptas. y rentas de bienes inmuebles, 112 millones de ptas. Este último hecho pone de manifiesto el cambio de criterio en la contabilización de estos ingresos por arrendamientos de bienes inmuebles,

siguiendo la recomendación efectuada por este Tribunal en Informes anteriores al comprobarse la utilización del de caja.

En relación al balance, hay que destacar la cifra de inmovilizado que, con 9.688 millones de ptas., representa el 74% del total activo, habiendo aumentado un 11% respecto al ejercicio anterior. Ese aumento es fruto, fundamentalmente, de la inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios, teniendo en cuenta también que durante el ejercicio 1991 se produjo una enajenación de inmovilizado por importe de 1.235 millones de ptas., con la que se incurrió en una pérdida de 346 millones de ptas., al no recuperarse en la enajenación el IVA soportado en la previa adquisición del inmovilizado. (*)

Como se ha venido indicando en Informes anteriores, la cifra de inmovilizado del balance alcanzará su máxima representatividad cuando esté totalmente elaborado y valorado el inventario general de bienes y derechos en la forma establecida en la Ley 23/1982, de 16 de junio, y en el Reglamento que la desarrolla. A lo largo de 1991 se han continuado los trabajos de elaboración del citado inventario de bienes y derechos del Patrimonio Nacional.

Cabe señalar también el descenso del 52% en el saldo de existencias y del 29% en cuentas financieras, con unos importes al cierre de 1991 de 130 y 625 millones de ptas., respectivamente. El saldo de deudores al final del ejercicio es de 2.465 millones de ptas., lo que representa un incremento del 23% respecto a 1990.

En relación con el pasivo destaca el aumento del 17% en subvenciones de capital, que alcanzan un importe de 9.581 millones de ptas., pasando a representar el 73% del total pasivo; y la disminución del 11% en el saldo de deudas a corto plazo, que se sitúa en 1.714 millones de ptas.

La contabilidad financiera presenta unos resultados corrientes de 211 millones de ptas. de beneficio, que añadidos a las pérdidas en la enajenación de inmovilizado indicadas, 346 millones de ptas., y otros, supone una pérdida neta total de 134 millones de ptas.

IV.3.2. Consejo de Seguridad Nuclear (CSN)

El presupuesto inicial del CSN se sitúa para 1991 en 4.964 millones de ptas., con un incremento del 5% respecto al del ejercicio anterior. Los créditos para gastos se destinaron a operaciones corrientes, 3.804 millones de ptas.; de capital, 910 millones de ptas.; financieras, 250 millones de ptas., que son financiadas por las tasas de inspección y control de instalaciones nucleares y radiactivas, por importe de 3.578 millones de ptas.; remanente de tesorería, 1.305 millones de ptas., y otros.

El incremento del presupuesto inicial en 88 millones de ptas. se ha instrumentado mediante un suplemento de crédito por importe de 31 millones de ptas. para el capítulo I y una incorporación de crédito de 57 millones de ptas. En el capítulo II, ambas operaciones han sido financiadas con remanente de tesorería.

Las obligaciones reconocidas netas en el ejercicio ascendían a 3.541 millones de ptas., con un grado de

ejecución del 70% y una variación al alza, respecto a las obligaciones reconocidas en 1990, del 13%. Los derechos reconocidos netos se han elevado a 3.502 millones de ptas., con un grado de ejecución del 69% e incremento del 5% respecto al ejercicio anterior. Se ha incurrido en un déficit presupuestario de ejercicio de 39 millones de ptas.

El balance del CSN presentaba un activo de 7.024 millones de ptas., en el que destacaban las inmovilizaciones materiales, 3.591 millones de ptas., que aumentaron un 12% respecto a 1990, y las cuentas financieras, 2.472 millones de ptas, luciendo en tesorería 2.272 millones de ptas.

En el pasivo, la rúbrica de patrimonio y reservas se situaba en 3.798 millones de ptas., las deudas a medio y largo plazo en 1.402 millones de ptas. —correspondiendo íntegramente al crédito concedido por el Banco Exterior de España, S.A. para la adquisición y remodelación de la sede del CSN—, las deudas a corto plazo en 366 millones de ptas. y las partidas pendientes de aplicación en un importe de 736 millones de ptas., de las cuales 572 millones de ptas. constituyen ingresos pendientes de aplicación por las cantidades ingresadas en la c/c restringida en el citado Banco.

En este sentido, hay que reiterar que el CSN tiene habilitada una c/c restringida en el Banco Exterior de España, S.A., en la que se realizan los ingresos por tasas, fondos que son indisponibles y que se transfieren periódicamente al Banco de España. Hasta que no llegan a la c/c abierta en éste no son dados de baja los deudores, por lo que el activo y el pasivo del balance deberían aparecer minorados en 304 millones de ptas. por los derechos recaudados que están pendientes de ingreso en la c/c del Banco de España.

La cuenta de resultados del ejercicio presentaba un beneficio de 722 millones de ptas., lo que representa una disminución del 4% respecto al año anterior.

IV.3.3. Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX)

Como se viene reiterando en Informes Anuales de ejercicios anteriores, el Instituto no ha incluido, entre la documentación enviada al Tribunal, una cuenta en la que se liquide su presupuesto, como remiten los restantes Entes de Derecho Público cuyos presupuestos se integran en los Generales del Estado. Con posterioridad a la remisión del Proyecto a la Entidad para que formulara las correspondientes alegaciones se ha dispuesto, a pesar de lo manifestado en éstas, de la mencionada liquidación presupuestaria del ejercicio, liquidación incorporada a la Memoria Financiera, que no se trasladaba al Tribunal.

En la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991 se aprobó el presupuesto del ICEX por un importe igual de dotaciones y recursos de 18.070 millones de ptas., cuya comparación con el correspondiente al ejercicio 1990 presenta una reducción del 9%. (*)

En cuanto al análisis patrimonial, el balance muestra un total de 27.739 millones de ptas., 4.621 millones de ptas. menos que en 1990. El activo circulante, que

alcanza la cifra de 25.085 millones de ptas., presenta un descenso de 4.572 millones de ptas., que tiene su desglose, fundamentalmente, en las rúbricas de cartera de valores de renta fija, 3.293 millones de ptas. (2.109 millones de ptas. de reducción respecto a 1990), Administraciones Públicas, por importe de 13.056 millones de ptas. (1.750 millones de ptas. menos que en el ejercicio anterior), que recoge fundamentalmente el importe de las subvenciones reconocidas y pendientes de abono por el Estado a favor del Instituto, correspondiendo parcialmente a los ejercicios 1988, 1989, 1990 y 1991, y deudores varios por importe de 7.306 millones de ptas. (con 224 millones de descenso en relación al ejercicio anterior), de los cuales 6.961 millones de ptas. corresponden a las remesas de fondos realizadas por los servicios centrales a las oficinas comerciales y direcciones territoriales, pendientes de justificar al cierre del ejercicio.

El inmovilizado muestra un total de 2.646 millones de ptas., con inversiones financieras que alcanzan la cifra de 1.735 millones de ptas. y están materializadas, principalmente, en participaciones en empresas asociadas y cartera de valores (FOCOEX, SIRECOX, COFIDES, entre otras). También se observa un aumento neto en el inmovilizado inmaterial de 58 millones de ptas., fundamentalmente por los aumentos en derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero, 71 millones de ptas., aplicaciones informáticas, 35 millones de ptas. y concesiones, licencias y marcas, 19 millones de ptas. Las inmovilizaciones materiales presentan un importe de 762 millones de ptas., un 13% menos que en 1990, debido al efecto del proceso de amortización.

En el pasivo, los fondos propios registran un saldo de 7.304 millones de ptas., 2.965 millones de ptas. menos que en 1990, variación debida a las pérdidas en que ha incurrido el ICEX en el ejercicio, reducción de 1.665 millones de ptas. en las provisiones para riesgos y gastos —con un importe de 16.729 millones de ptas.—, subvenciones de capital, 2.288 millones de ptas., destinadas a la adquisición de inmovilizado, y acreedores a corto y largo plazo, con 738 y 680 millones de ptas., respectivamente.

La cuenta de pérdidas y ganancias recoge ingresos por 12.855 millones de ptas., el 39% menos que en 1990, de los cuales 8.523 millones de ptas. corresponden a subvenciones recibidas del Estado, reducidas respecto al ejercicio anterior en el 48%. Los gastos totales alcanzan el importe de 15.820 millones de ptas., el 21% menos que en 1990, de los cuales, los de gestión corrientes, 13.386 millones de ptas., registran un descenso del 26% y se corresponden a los destinados a financiar la promoción de las exportaciones.

Los resultados negativos del ejercicio suponen 2.965 millones de ptas., cuando en 1990 se obtuvieron 765 millones de ptas. de resultados positivos. (*)

IV.3.4. Instituto Cervantes

El Instituto Cervantes se crea por Ley 7/1991, de 21 de marzo, como entidad de derecho público de las previstas en el art. 6.5 del TRLGP, para "realizar por sí o coordinar

las competencias que en el campo de la difusión del Español eran ejercidas hasta esa fecha por los Ministerios de Asuntos Exteriores, Educación y Ciencia y Cultura”.

Para su financiación, como se recoge en el subepígrafe II.1.2.1, la citada Ley concede dos créditos extraordinarios al Ministerio de Asuntos Exteriores, para transferir al Ente creado 311 y 1.923 millones de pesetas destinados a operaciones corrientes y de capital, respectivamente. Con posterioridad, en dicho Ministerio se produce una reclasificación crediticia, mediante la cual se transfieren créditos de varias aplicaciones presupuestarias por operaciones corrientes a la correspondiente partida financiadora del Instituto, por un importe conjunto de 190 millones de pesetas; según el texto del acuerdo de modificación, ésta tiene por objeto “financiar las funciones asumidas por el Instituto Cervantes, que eran desempeñadas con anterioridad por el Ministerio de Asuntos Exteriores, de acuerdo con las valoraciones efectuadas por la Comisión encargada de preparar el funcionamiento del indicado Instituto”.

Las obligaciones correspondientes a los créditos referidos en el párrafo anterior se contraen en el Ministerio de Asuntos Exteriores en el mes de diciembre de 1991, y se hacen efectivas en los días 27 de enero (la transferencia de capital) y 18 de febrero (la transferencia corriente) de 1992. A la fecha de redacción de este Informe el Instituto no ha rendido las cuentas correspondientes a sus operaciones en el ejercicio 1991, que, al menos, deberían recoger como derechos a cobrar los relativos a las obligaciones reconocidas por el Estado. Por otra parte, la subvención de operaciones corrientes de 1991 —501 millones de pesetas— sólo tiene sentido si el Instituto las ha realizado durante dicho ejercicio, por lo que éstas deben, asimismo, reflejarse en las cuentas correspondientes al mismo.

IV.3.5. Grupo RTVE

La gestión del servicio público de radiodifusión y televisión por medio de la transmisión de imágenes y sonidos, realizado por el Ente Público RTVE a través de sus dos principales participadas Televisión Española (TVE, S.A.) y Radio Nacional de España (RNE, S.A.), se lleva a cabo por las citadas sociedades en régimen descentralizado, correspondiendo a aquélla la prestación de los servicios generales, la gestión comercial centralizada de los servicios de publicidad y la comercialización de los diversos productos de radio y televisión.

Los resultados consolidados del ejercicio 1991 han alcanzado un importe negativo de 38.909 millones de ptas., incrementándose las pérdidas un 91% en relación con el ejercicio precedente. El grupo RTVE ha necesitado aprobar en el ejercicio un plan de viabilidad en el que se ha hecho preciso recurrir al endeudamiento externo a corto plazo, por un importe de 20.000 millones de ptas., al ser el segundo año consecutivo en el que se alcanza un elevado importe de pérdidas.

Si se consideran, exclusivamente, los resultados de explotación, durante el ejercicio 1991 el importe neto de la cifra de negocios del grupo RTVE disminuyó un 22,4% en relación con el ejercicio precedente, con un valor final

de 107.821 millones de ptas. Los restantes ingresos de explotación se elevaron a 1.185 millones de ptas. Sin embargo, los gastos de explotación del grupo RTVE alcanzaron la cifra de 173.751 millones de ptas., por lo que se obtuvo un resultado de explotación negativo por valor de 64.745 millones de ptas. Las cuantiosas pérdidas de explotación registradas se han visto compensadas parcialmente por el elevado incremento de resultados extraordinarios positivos, entre los que cabe citar, ingresos y beneficios imputables a ejercicios anteriores por un valor de 17.753 millones de ptas., ingresos extraordinarios por 4.905 millones de ptas., y beneficios en enajenación del inmovilizado por valor de 3.325 millones de ptas.

Analizados con mayor detalle los resultados de explotación del grupo RTVE, desde la perspectiva de los ingresos, se observa una disminución del 23,7% de los ingresos publicitarios, motivada por los cambios acaecidos con la aparición de sociedades privadas, que ha disminuido la cuota de mercado y ha incrementado la oferta de medios publicitarios con la consiguiente disminución del precio de la publicidad emitida.

Los gastos de explotación con mayor crecimiento han sido los de personal, con un incremento del 16% (25,6% en RNE, S.A., debido a las indemnizaciones por despidos, 13,8% en TVE, S.A. y 4,2% en el Ente Público). Las restantes grandes partidas de gasto han sufrido recortes que han afectado en un 16,8% a los gastos de aprovisionamiento y un 8% a otros gastos de explotación. Analizando los gastos de explotación por sociedades se observa que TVE, S.A. ha disminuido sus gastos en un 6% y el Ente Público RTVE en el 13,4%, mientras que RNE, S.A. ha experimentado un crecimiento de los gastos del 15,7%.

Los trabajos de fiscalización realizados se han dirigido a aspectos concretos de la gestión económico-financiera del Ente y de sus Sociedades, cuyos resultados se presentan a continuación:

IV.3.5.1. Inmovilizado

IV.3.5.1.1. Beneficios en la enajenación de inmovilizado material

El grupo RTVE registró, en el ejercicio 1991, 3.325 millones de ptas. en resultados extraordinarios procedentes de la venta de construcciones. El citado importe es imputable, fundamentalmente, a la dación de los edificios “Europa” y “Pozuelo” al Ente Público RETEVISION en pago de deudas.

El 11 de febrero de 1992, se suscribe un acuerdo entre RTVE y RETEVISION, en el que se fijan las bases para la liquidación de determinadas cantidades adeudadas por RTVE como consecuencia de los servicios de transporte y difusión de señales de radio y televisión prestados por RETEVISION a las sociedades RNE, S.A. y TVE, S.A.

En primer lugar, se reconoce el importe al que asciende esta deuda, 12.996 millones de ptas., 1.311 corresponden a RNE, S.A. y 11.685 a TVE, S.A., sin incluir en esta cantidad la posible deuda que pudiera

existir por servicios prestados con anterioridad al 6 de febrero de 1990 ni los intereses devengados por la deuda reconocida. Además, se establece que RTVE ostenta la plena propiedad y libre disposición de los edificios "Europa" y "Pozuelo", situados en Barcelona y Madrid, respectivamente, que han sido tasados pericialmente por la Dirección General de Patrimonio en 1.766 y 2.396 millones de ptas., los cuales se entregan a RETE-VISION, quedando reducida la deuda en esa cuantía. Se indica, también, que el edificio de "Pozuelo", será arrendado, por doce meses, a RTVE por una renta anual de 78 millones de ptas., IVA excluido. El resto de la deuda, que como máximo asciende a 8.834 millones de ptas., se abonará en doce pagas mensuales, a lo largo de 1992, de 405,7 millones de ptas., y un edificio en "Torre España" valorado por la Dirección General de Patrimonio.

La escritura de dación de pago de deudas por la que se entrega el edificio de "Pozuelo" se otorga el 25 de marzo de 1992, quedando pendiente de otorgamiento la del edificio "Europa" en octubre de 1993, y ello, a pesar de que en el acuerdo se estableció que, en el plazo de tres meses, se formalizaría la entrega, siempre y cuando RTVE no hubiese recibido alguna oferta de compra en ese tiempo, la cual debería ser aceptada por RETEVISION, produciéndose una reducción de la deuda por ese importe.

Esta operación fue autorizada por el Consejo de Administración de RETEVISION en su sesión del 30 de enero de 1992, según consta en la certificación de 3 de febrero de 1992, del Secretario General y del Consejo de Administración de dicho Ente.

Por todo lo anteriormente expuesto, los beneficios ocasionados por esta dación no deben imputarse al ejercicio 1991, por lo que los resultados extraordinarios registrados en el mismo por esta causa deben anularse.

IV.3.5.1.2. Revalorización del inmovilizado material

En el cierre del ejercicio 1991, RTVE y sus sociedades participadas incorporaron ajustes a los valores contables del inmovilizado material siguiendo las recomendaciones formuladas por una firma externa especializada en la gestión y valoración del activo material fijo, la cual ha realizado los nuevos inventarios.

Los resultados extraordinarios positivos ocasionados por estas regularizaciones han ascendido a 4.397, 3.528 y 175 millones de ptas., en RTVE, TVE, S.A. y RNE, S.A., respectivamente.

Al analizar la documentación que fundamenta esta revalorización (inventarios, asientos contables e informes de expertos) se pone de manifiesto que en la ejecución del nuevo inventario del grupo RTVE no se ha respetado el criterio del precio de adquisición establecido en el PGC, sino que se ha procedido, una vez realizado un inventario físico de todo el inmovilizado, a estimar, para cada bien, su coste de reposición y la fecha en que dicho bien entró en funcionamiento. El coste de reposición obtenido se deflactó mediante la aplicación de coeficientes especialmente calculados

por la firma externa, obteniéndose un coste de reposición histórico que es el nuevo valor bruto contable.

La amortización acumulada se obtuvo aplicando las amortizaciones fiscales permitidas desde el año estimado de adquisición considerando su coeficiente máximo.

El criterio de valoración descrito, que no respeta lo establecido en el PGC, tampoco se adecua a las exigencias señaladas en el art. 38.2 del Código de Comercio para aquellos supuestos en los que no sea posible aplicar los criterios de "precio de adquisición" o "coste de producción", casos en que deberá indicarse esa falta de aplicación, motivarse suficientemente y explicarse su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa. A este respecto, la memoria del Ente Público RTVE no informa del cambio de criterio en las bases de presentación en las cuentas anuales. En las normas de valoración del inmovilizado se manifiesta que se encuentra valorado al coste, sin explicar que el concepto de coste utilizado es distinto del de coste de adquisición. Tampoco se informa sobre el origen de los resultados extraordinarios positivos derivados de la regularización del inmovilizado.

En el caso de TVE, S.A. y RNE, S.A. las memorias señalan que se ha producido una regularización del inmovilizado material obteniéndose los valores contables de coste histórico, estimándose la vida útil remanente. En las normas de valoración se mantiene que el criterio utilizado es el valor de adquisición, sin indicar que no se ha aplicado el criterio de coste de adquisición, sino una estimación que pretende sustituirlo. No se señalan las circunstancias excepcionales que han llevado a dejar de aplicar los criterios señalados por el PGC.

Para poder valorar la existencia de estas causas excepcionales se ha procedido a revisar los contratos de colaboración con auditores y firmas especializadas en la gestión del activo fijo realizados por la dirección del grupo RTVE.

En el ejercicio de 1988 el Ente Público RTVE recibió dos informes relativos al inmovilizado. El primer informe, realizado por una firma externa especializada en la gestión y valoración del activo fijo, entre otras conclusiones, señalaba que RTVE gestiona un inventario de bienes de inmovilizado material que carecía de fiabilidad, destacando como deficiencias más importantes, la falta de cumplimentación de datos del fichero de inmovilizado, que no puede solucionarse mediante procesos automáticos, la ubicación no fiable de los elementos recogidos en el inventario, la ubicación orgánica desfasada y la existencia de elementos que deberían haberse considerado gastos corrientes.

El segundo informe relativo al inmovilizado se presentó por una firma de auditoría cuyo objeto era realizar un plan de acción para solucionar aquellos aspectos que pudieran afectar al informe de auditoría de los estados financieros a 31 de diciembre de 1988. En el desarrollo del informe se señaló que el inventario físico de RTVE no era válido para soportar una opinión de auditoría sobre la cuenta del inmovilizado material, proponiendo la alternativa de realizar un nuevo inventario, aprovechando la información existente.

A partir de ese momento se desarrollaron una serie de contratos de colaboración con la misma firma que

realizó el primero de los informes citados, destinados a la solución de los defectos señalados. Mediante oferta de 5 de octubre de 1988 se inicia la colaboración en la que se plantea, entre otros objetivos, la conciliación de la contabilidad con el auxiliar de inventarios, estableciéndose como excepción la búsqueda de, un elemento alternativo de valoración para los no conciliados. Este contrato se resuelve el 24 de noviembre de 1989, de mutuo acuerdo, sin haberse alcanzado los objetivos perseguidos. Antes de la rescisión se produjo una oferta de colaboración, el 3 de julio de 1989, para la implantación y realización de un nuevo inventario, en la que figura, como método de trabajo, el señalado para la oferta del 5 de octubre de 1988. El 8 de mayo de 1990 la firma presenta un informe de diagnóstico y plan de acción para llevar a cabo el inventario. En dicho informe se rechaza cualquier posibilidad de regeneración parcial del antiguo inventario por su absoluta falta de fiabilidad, proponiendo la estimación de valores sustitutivos del precio de adquisición para todos los bienes muebles que se estimen adquiridos con posterioridad al 1 de noviembre de 1977 e inmuebles posteriores a 3 de febrero de 1980. En los bienes señalados anteriormente el valor asignado fue cero.

Los inventarios de las diferentes unidades físicas que RTVE, TVE, S.A. y RNE, S.A., tienen por toda España, se van realizando por el personal de la firma externa entre agosto de 1990 y agosto de 1991, referidos al 31 de diciembre de 1990.

El 8 de noviembre de 1991 se realiza una nueva oferta (suscribiéndose el contrato el 23 de enero de 1992) destinada a actualizar el inventario al cierre del ejercicio, para lo cual se procederá a valorar los almacenes de Prado del Rey, actualizar el inventario de varios centros de TVE, S.A. y RNE, S.A., valorar las obras de acondicionamiento y mejora de los edificios cedidos, adscritos y arrendados, e inventariar los centros de la red de radio no compartidos con RETEVISION. El contrato establece calendario y fechas para efectuar el cierre contable y proceder al ajuste de los valores reflejados en la contabilidad. El coste de los contratos de colaboración para realizar la reconstrucción del inventario anteriormente citado ascendió a 177,6 millones de ptas., excluidos gastos de transporte.

Una vez analizado el proceso derivado del trabajo de fiscalización efectuado se plantean las siguientes consideraciones:

IV.3.5.1.2.1. Los informes de diagnóstico de los consultores citados coinciden en señalar las graves deficiencias del inventario del inmovilizado material. Esta opinión se encuentra respaldada por los resultados obtenidos al procesar el inventario histórico de RTVE y al muestrear centros, en los que se ha procedido, fundamentalmente, a tratar de identificar bienes descritos en el inventario documental y analizar la calidad de los datos. Una vez producido este diagnóstico los consultores citados que emiten informe señalan la posibilidad de aprovechar la información existente para regenerar el inventario, procediéndose en los casos no

reconciliados a buscar medidas excepcionales de estimación. La firma que realiza el inventario contradice, sin embargo, la propuesta presentada inicialmente, al desestimar cualquier posibilidad de reconciliación. Una decisión de tanta trascendencia debería justificarse adecuadamente, mediante la presentación del resultado de los trabajos efectuados, toda vez que el grupo RTVE debería realizar esta justificación excepcional en su memoria para poder dejar de aplicar el principio del precio de adquisición. No se encuentra justificada la falta de aplicación de este principio para una parte del inventario, especialmente, para aquellos bienes del inmovilizado que tienen cumplimentado el número de serie y el expediente de adquisición o vale de pedido en el antiguo inventario que, de acuerdo con las comprobaciones efectuadas, representan el 13%, 62% y 29% de los valores de los inventarios antiguos de RTVE, TVE, S.A. y RNE, S.A., respectivamente. Incluyendo los terrenos, edificios y construcciones, los porcentajes ascienden al 65%, 72% y 59% de los inventarios citados. Para estos bienes, el grupo RTVE debería haber intentado regenerar su valor tomando el número de serie en la inspección física de los bienes y obtener su valor del antiguo inventario una vez comprobado el número de serie.

IV.3.5.1.2.2. La ejecución del inventario se extiende a lo largo de tres ejercicios para concluir que deben estimarse los valores de adquisición de todos los elementos existentes, incluidos los adquiridos durante los ejercicios 1988, 1989 y 1990 y parte de los adquiridos en 1991, durante los cuales estaba en marcha el proceso de regeneración del inventario. La implantación de unas adecuadas normas provisionales de control de adquisiciones y etiquetado e identificación de los elementos adquiridos hubiera permitido el mantenimiento del principio del precio de adquisición para estos bienes en el período 1988-1990. RTVE disponía desde mediados de 1988, de un diagnóstico que calificaba de inviable el inventario gestionado, por lo que no existen, durante este período, causas excepcionales que justifiquen la posterior no aplicación de los principios contables descritos en el PGC, constituyéndose la no adopción de decisiones, al respecto, por los responsables de RTVE, en la causa principal que impide su aplicación, siendo de destacar, entre otros, el caso de determinados bienes adquiridos por TVE, S.A. durante 1991, por 670 millones de ptas., que figuran en el nuevo inventario por el valor estimado de 719 millones de ptas.

IV.3.5.1.2.3. No existe ningún informe entregado de los trabajos contratados el 21 de abril de 1989, derivado de la oferta de 5 de octubre de 1988, rescindida de mutuo acuerdo el 24 de noviembre de 1989, ni ha quedado constancia de qué objetivos se cumplieron. Este contra-

to establecía un plazo de ejecución que finalizaba en febrero de 1989, fijándose una penalización por su incumplimiento. En el momento de celebrarse el contrato se conocía ya que el plazo pactado no se iba a poder cumplir y que no pensaban concluirse los trabajos recogidos en sus estipulaciones. Según se desprende de la documentación analizada, la única factura presentada, por valor de 8,3 millones de ptas., corresponde a los servicios prestados entre el 17 y el 25 de octubre de 1988.

Respecto al último contrato suscrito el 23 de enero de 1992, no se encuentra razón alguna para que parte de los objetivos establecidos no se hubieran logrado con el contrato anterior, de 30 de noviembre de 1989, debido a que en él se contemplaba la implantación y realización del inventario de los elementos del inmovilizado material, sin recoger ninguna excepción. Por ello, se estima que deberían haberse inventariado los almacenes, los centros de la red de radio, compartidos o no con RETEVISION, y las obras de acondicionamiento y mejora de todos los centros. En relación a este último punto hay que señalar que, en el nuevo inventario, los acondicionamientos y reformas interiores de edificios propios y ajenos presentan pequeñas diferencias con los valores del inventario antiguo. La actualización del inventario de los principales centros se realizó fuera del plazo previsto, entre los meses de ma-

yo y agosto de 1992, por lo que fue posible introducir las variaciones en los nuevos inventarios.

IV.3.5.1.2.4. Las regularizaciones practicadas han consistido en ajustar las diferentes cuentas del inmovilizado material a los valores que se derivan del nuevo inventario. La variación de las cuentas se recoge en el cuadro adjunto. Se ha generado como consecuencia de los ajustes, unos resultados extraordinarios positivos cuyo importe neto global asciende a 8.100 millones de ptas. De este importe, el 54% de los resultados extraordinarios se produjeron en el Ente Público RTVE, que contabilizó 4.650 millones de ptas. procedentes del incremento de valor del inmovilizado material y 253 millones de ptas. de ajuste negativo por incremento de los fondos de amortización. En TVE, S.A. se generó el 44%, registrándose 3.511 millones de ptas. en resultados extraordinarios positivos procedentes del aumento de valor del inmovilizado material y 17 millones procedentes de la disminución de los fondos de amortización. En RNE, S.A., se generó el 2% restante, registrándose 374 millones de ptas. como resultados extraordinarios negativos procedentes del inmovilizado y 549 millones de ptas. positivos procedentes del ajuste de los fondos de amortización:

Regularización del inmovilizado del grupo RTVE 1991 (En millones de pesetas)

CUENTAS	RTVE	TVE	RNE
220 Terrenos y bienes naturales	2.347	4	—
221 Construcciones	5.301	467	(1.167)
222 Instalaciones técnicas	957	(5.118)	(322)
223 Maquinaria	(1.666)	6.296	612
224 Utilaje	0	8	1
225 Otras instalaciones	(1.999)	1.232	740
226 Mobiliario	14	(254)	(227)
227 Equipos para procesos de información	(223)	418	46
228 Elementos de transporte	(68)	482	(90)
229 Otro inmov. material	(12)	6	33
231 Construcciones en curso	(1)	—	—
232 Instalaciones técnicas montaje	—	(30)	—
Total	4.650	3.511	(374)
282 Amortización acumulada inmovilizado material.	(253)	17	549
Total	4.397	3.528	175

La regularización más significativa se produce en terrenos y construcciones de RTVE, realizada por un importe de 7.648 millones de ptas.

Se han analizado individualmente los terrenos, construcciones y edificios de RTVE valorados en el nuevo inventario en 11.393 millones de ptas., sin incluir la red de radio y la entidad colaboradora y comparado con el antiguo, valorado en 11.351 millones de ptas. Las variaciones más importantes que explican los 42 millones de diferencia, se deben, en primer lugar, a los terrenos, edificios y construcciones de la red de radio que, valorados en el inventario antiguo por 388 millones de ptas., no están incluidos en el nuevo, figurando en un listado aparte, en segundo término, a que los nuevos valores de "Prado del Rey" y "San Cugat" son superiores en 391 y 72 millones de ptas. al inventario antiguo, manifestando desconocer RTVE las causas que han motivado estas diferencias, y, por último, a distintos elementos que no deberían figurar en el inventario, entre ellos, un edificio que se transfirió a RETEVISION y se encontraba en el inventario antiguo. Estos valores presentan, sin embargo, grandes diferencias con las cuentas de terrenos y edificios y construcciones, motivo por el que se ha producido la citada regularización de 7.648 millones de ptas. La razón por la que no figuraban activados los importes del inventario y, por consiguiente, no reflejaba el balance la situación real, no ha sido determinada por los responsables de contabilidad del Ente Público RTVE.

En TVE, S.A., se produjo una situación similar, si bien el importe de la regularización, 471 millones de ptas., fue inferior. Al cotejar los dos inventarios, resulta que el nuevo es superior al antiguo en 1.702 millones de ptas. De ellos, 1.646 millones corresponden a obras que se han recepcionado definitivamente a finales de 1991 y principios de 1992, por lo que no figuraban en el antiguo inventario, en el que se dejaron de introducir datos a partir de septiembre de 1991.

Otra regularización importante se produjo en RNE, S.A., en edificios y construcciones, por un importe negativo de 1.167 millones de ptas. Se ha comprobado que parte de esta regularización es consecuencia de un error que se produjo en la apertura de la contabilidad en 1991, al imputarse a la citada cuenta 973 millones de ptas. que correspondían a instalaciones técnicas y a otras instalaciones.

Las regularizaciones más cuantiosas se han producido en las cuentas de instalaciones técnicas, maquinaria y otras instalaciones, presentando la misma tendencia en RNE, S.A. y TVE, S.A. En el caso de RTVE las regularizaciones incorporan las diferencias de valor producidas en la "red de radio" y en la Entidad propiamente dicha.

En relación con estas regularizaciones que, a nivel global, se compensan en cierta medida entre sí, no ha sido posible determinar qué parte se debe a cambios de criterio de imputación de los bienes entre las diferentes cuentas y cuál a los cambios de valor bruto contable de los mismos, al pasar del valor de adquisición, en el inventario antiguo, al valor estimado en el nuevo. Tampoco ha podido conocerse el importe de

los bienes que se han inventariado y no estaban contabilizados, y viceversa. Las entidades fiscalizadas han manifestado desconocer estas cuantías, limitándose a aceptar los nuevos inventarios sin analizar las regularizaciones.

Para una muestra seleccionada de 103, 501 y 246 elementos procedentes de las Entidades RTVE, TVE, S.A. y RNE, S.A. respectivamente, se ha procedido a identificarlos en los inventarios antiguo y nuevo, comparándose el valor originario del inventario histórico con la reconstrucción efectuada por la firma externa. El procedimiento utilizado para su identificación ha consistido en localizar en ambos inventarios elementos que tuvieran la misma descripción, modelo y número de serie. La diferencia de valores netos de estos elementos ha supuesto un incremento del 37,9%, 30,7% y 143,9% en las muestras obtenidas de RTVE, TVE, S.A. y RNE, S.A. respectivamente.

IV.3.5.1.2.5. Los asientos previos al cierre, en los que se ha procedido a la regularización de la amortización acumulada, para RTVE, TVE, S.A. y RNE, S.A., se han realizado por la diferencia entre la amortización acumulada a 31 de diciembre de 1991, estimada por la firma externa, y la amortización acumulada que figuraba en los mayores de contabilidad a 31 de diciembre de 1990. En un asiento se engloba la regularización y la amortización del ejercicio. La dotación a la amortización del ejercicio se realizó, en TVE, S.A. y RTVE por un valor inferior al que correspondería según el nuevo inventario, lo que permitió no sobrepasar los límites presupuestarios establecidos. En consecuencia, quedan desvirtuados los resultados de explotación de las Sociedades y el Ente Público aludidos e infravalorados los resultados extraordinarios generados en TVE, S.A. y RTVE.

En el caso de las dos últimas Entidades citadas, el importe de la dotación del ejercicio, según la reconstrucción realizada por la firma externa, fue de 3.262 y 704 millones de ptas. La dotación que figura en las cuentas anuales ascendió a 2.535 y 530 millones de ptas., importes que coinciden con la dotación presupuestaria. El resto de la dotación del ejercicio, hasta alcanzar el importe estimado, se realizó con cargo a resultados extraordinarios. Por el contrario, en RNE, S.A. la cantidad estimada en 645 millones fue ligeramente inferior a la dotada en las cuentas anuales, 660 millones de ptas., importe éste que coincide con el presupuestado. En las memorias de las Entidades figura distribuida por grupos de cuentas la dotación del ejercicio y la regularización. La distribución se realizó por valores estimados.

IV.3.5.1.2.6. El procedimiento seguido para inventariar la "red de radio" ha consistido en seleccionar unos centros base, proceder al recuento y valoración de los elementos que los integran, para, posteriormente, efectuar una extrapolación al resto. En este proceso, se ha

tenido en cuenta un informe de la Dirección de Explotación de RNE, S.A., en el que se detalla, para cada centro, los elementos técnicos de los que consta y los últimos expedientes de inversión de la red. No ha quedado constancia del número de centros visitados; sin embargo, del análisis del inventario se desprende que únicamente se detallan todos los elementos en dos localizaciones físicas.

Con los datos indicados se procedió a realizar el inventario, incluyendo, en primer lugar, los elementos adquiridos en los últimos expedientes, y, en segundo lugar, estimando, por extrapolación de los centros visitados y del informe de la Dirección de Explotación, el valor global de los grupos instalación eléctrica, equipamiento técnico y equipamiento general y de oficinas, sin identificar los distintos bienes que los integran, imputando incorrectamente a una misma cuenta contable todo el grupo. Este inventario únicamente contempla los centros no compartidos con RETEVISION, no inventariando los bienes existentes en centros compartidos. El importe del nuevo inventario, deducidos los terrenos y construcciones, es de 3.366 millones de ptas. y la amortización acumulada estimada de 803 millones de ptas. En el inventario antiguo su valor ascendía a 4.787 millones de ptas. y la amortización acumulada a 1.556 millones. Este procedimiento de asignar unos valores a un conjunto de elementos no puede aceptarse para realizar un inventario, al no detallarse todos los bienes que lo integran, lo que impide aplicar los coeficientes de amortización que corresponden a cada bien y dar de baja a los elementos obsoletos.

A final de 1991, el Ente Público RTVE transfirió a RNE, S.A., la "red de radio", valorada según el nuevo inventario, y una subvención de capital de 255 millones de ptas., registrando, por este motivo, 2.308 millones de ptas. en resultados extraordinarios negativos. Simultáneamente, RNE, S.A. registro, por el mismo importe, ingresos a distribuir en varios ejercicios, estableciendo un período de imputación lineal a ingresos de 10 años.

IV.3.5.1.2.7. En el nuevo inventario se detectan las siguientes deficiencias:

En aquellos centros que se inventariaron entre el 1 de enero y finales de agosto de 1991, se han registrado elementos adquiridos en 1991 como si se tratara de bienes que entraron en funcionamiento en 1990. Al trasladar al inventario, en abril de 1992, las adquisiciones realizadas en 1991 valoradas a precio de adquisición, registradas en ficheros independientes, se ha producido, para dichos bienes, una duplicidad de registro, debido a que se introdujeron como imputables a 1990 por un coste estimado y se registraron, simultáneamente, como altas de 1991 por su precio de adquisición. La depuración posterior no se ha realizado con criterios homogéneos. En TVE, S.A. se dieron de baja bienes por un importe neto de 609 millones de ptas., manteniendo en el nuevo inventario su valor por el coste estimado. En RNE, S.A. el importe neto de los

duplicados fue de 17 millones de ptas., permaneciendo en inventario valorados al precio de adquisición.

Existen bienes que deberían haberse inventariado en 1991 y que, por distintas causas, no fueron registrados. En primer lugar, en los centros inventariados en los últimos meses de 1990, no quedaron registrados los elementos que entraron en funcionamiento entre la fecha de realización del inventario y el 31 de diciembre de ese año. En segundo lugar, la firma externa no inventarió en los almacenes los bienes que se encontraban empaquetados o embalados. Posteriormente, estos bienes afloraron como consecuencia de la actualización del inventario de 1991, realizada con retraso por la firma externa entre los meses de mayo y agosto de 1992 en los centros más importantes, doce de RNE, S.A., tres de TVE, S.A., y de las revisiones realizadas por el Ente Público RTVE y sus Sociedades de los almacenes y de otros centros. Debido a los anteriores trabajos, también se detectaron bienes que estaban inventariados en 1991 y que no se localizaron físicamente. En RNE, S.A., el valor neto de los bienes aflorados ascendió a 691 millones de ptas., de los cuales 414 millones proceden de almacenes, y el valor neto contable de las bajas se elevó a 31 millones de ptas. En RTVE el valor neto de los aflorados fue de 80 millones de ptas.

Se ha comprobado que hay una serie de elementos cuya titularidad no corresponde a la entidad en la que se han inventariado. Por este motivo, se han dado de alta en RTVE y de baja en RNE, S.A. edificios por un valor neto de 908 millones de ptas., de los cuales 509 se detectaron por la firma externa, y otros elementos por un valor neto de 19 millones de ptas. También se han dado de alta en RTVE y de baja en TVE, S.A., bienes por un valor neto de 7,6 millones de ptas. y, por último, se han dado de baja en RTVE y de alta en RNE, S.A., 8 millones de ptas. El movimiento entre las dos Sociedades fue un alta de 1 millón de ptas. en TVE, S.A. y una baja en RNE, S.A. por ese mismo importe.

Respecto a TVE, S.A. cabe destacar que al reinventariarse por la firma externa los centros de Prado del Rey, Torre España, y San Cugat, surgieron una serie de bienes que no se encontraban etiquetados, procediéndose a su identificación para, posteriormente, valorarlos. Este trabajo, que estaba previsto se integrara en el inventario de 1991 y, por consiguiente, en los estados financieros de dicho ejercicio, se encuentra en el momento de emitir este Informe pendiente de cuantificación y registro, si procede, en el inventario. También se detectaron una serie de elementos inventariados en estos centros que no se encontraron en ellos cuando se reinventariaron, por lo que se ha procedido a ubicarlos en una localización ficticia, encontrándose pendiente de determinar la real para la mayor parte de ellos. Los responsables de patrimonio de TVE, S.A. disponen de los listados sin valorar entregados por la firma externa, razón por la que no se ha cuantificado su incidencia en el resultado del ejercicio. El motivo aducido, durante los trabajos de verificación, para no valorarlos ha sido que se están reinventariando de nuevo todos los centros, para contrastar cuando se termine y, con todos los datos, determinar cuáles han aflorado o desaparecido y cuantificarlos. Estos contrastes deberían realizarse

continuamente, debido a la movilidad de los bienes y dinamismo del inventario, por lo que no pueden retrasarse dos o tres años, ya que la situación actual difiere en gran medida de la de ejercicios anteriores.

IV.3.5.1.3. *Adquisiciones del inmovilizado*

En los últimos ejercicios, en que los resultados consolidados del Grupo RTVE presentan considerables pérdidas, se ha producido un fuerte crecimiento en la adquisición de terrenos y edificios a terceros y un aumento de las construcciones. En los tres últimos ejercicios se han registrado inversiones en RTVE, TVE, S.A. y RNE, S.A., por 4.166, 1.902, y 1.608 millones de ptas. respectivamente, de acuerdo con los datos del antiguo inventario.

En relación a estas compras hay que destacar la de un local adquirido por el Ente Público RTVE, en el edificio "Venus" de la urbanización "La Seda" en Murcia. Se ha comprobado que con antelación a la compra, existió una propuesta de una empresa inmobiliaria en la que se recogen distintos locales, además de éste, con unos precios por metro cuadrado similares o superiores, y una propuesta de la Dirección Técnica calificando al citado local como el más idóneo para establecer una emisora. En la escritura otorgada el 28 de marzo de 1990, se pone de manifiesto que, el mismo día y ante el mismo Notario, ha sido objeto de transacción por la empresa que figuraba como propietaria en la propuesta de la inmobiliaria, a una tercera empresa que, a su vez, es la que efectúa la venta a RTVE por 107,9 millones de ptas. Al surgir un problema respecto a la superficie del local, se acordó por las partes realizar una nueva medición. En una segunda escritura, otorgada el 2 de julio de 1990, se rectifican los metros del local, por lo que el importe asciende a 109,6 millones de ptas., recogiendo la escritura que el importe de la primera transacción entre las dos sociedades fue de 33,4 millones de ptas. y, como consecuencia de la nueva medición, éste aumenta a 35,1 millones de ptas.

El Ente Público en sus alegaciones ha manifestado que desconocía los términos económicos de la transmisión realizada entre las aludidas empresas, la promotora y la que vendió el local a aquél. (*)

IV.3.5.2. *Insuficiencia de provisiones*

IV.3.5.2.1. *Actas de la Inspección de Hacienda*

En los ejercicios anteriores la Inspección de Tributos del Estado ha levantado varias actas por distintos conceptos tributarios.

Respecto a TVE, S.A., se levantaron tres actas el 15 de diciembre de 1989, firmadas en disconformidad, por no haber presentado las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades de los años 1985, 1986 y 1987. El importe de las cuotas más los intereses de demora asciende a 1.062 millones de ptas. La Entidad interpuso

recurso basándose en una consulta vinculante de la Dirección General de Tributos que establecía que el Ente Público RTVE y sus Sociedades estaban exentas de este Impuesto. A 31 de diciembre de 1991 seguía sin resolver el recurso. TVE, S.A. no había provisionado cantidad alguna al respecto, al estimar que ganaría el recurso.

Respecto a las actas correspondientes a la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, que fueron firmadas en conformidad el 15 de diciembre de 1989, TVE, S.A. procedió a recurrir los intereses de demora, al discrepar de su cálculo. Al cierre del ejercicio, el recurso se encontraba pendiente de resolución. El importe de los intereses de demora ascendía a 85 millones de ptas., estando provisionados, únicamente, 40 millones.

En RNE, S.A. la Inspección de Hacienda levantó actas en los últimos años por distintos conceptos tributarios, encontrándose pagados o provisionados, excepto los relativos al acta firmada en disconformidad el 29 de diciembre de 1989, por no haber presentado RCE, S.A. la declaración del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1987, cuya liquidación asciende a 239 millones de ptas., en concepto de cuota e intereses, encontrándose a 31 de diciembre de 1991 recurrida y pendiente de resolución y sin que se hubiera provisionado, por el mismo motivo citado anteriormente en TVE, S.A.

IV.3.5.2.2. *Provisión motivada por el acuerdo de regulación de empleo*

El 30 de diciembre de 1991 la Dirección General de Trabajo acordó homologar el acuerdo suscrito el 24 de diciembre de 1991 entre el Ente Público RTVE y el Comité General Intércentros de RTVE. Este contempla que los trabajadores que el 1 de agosto de 1991 se encontraban prestando servicios laborales se incorporarán como fijos y un expediente de regulación de empleo, que prevé las condiciones necesarias para extinguir determinadas relaciones laborales para los trabajadores de más de 58 años, cumpliendo ciertos requisitos, que varían en función de la edad.

Como consecuencia TVE, S.A. y RNE, S.A., dotaron una provisión en 1991, de 3.197 y 3.139 millones de ptas., respectivamente. El criterio seguido fue provisionar por una cuantía igual al importe de las indemnizaciones a abonar hasta finales de junio de 1992. Sin embargo, el Ente Público RTVE, no ha dotado provisión por este concepto, lo que ha supuesto una infravaloración de las pérdidas por importe de 1.431 millones de ptas., de acuerdo con el criterio citado. Los gastos de personal han aumentado en este ejercicio respecto al anterior, por las razones expuestas, un 13,8% en TVE, S.A. y un 25,6% en RNE, S.A., Sociedad en la que también se han registrado 620 millones de ptas. por indemnizaciones derivadas del cierre de algunas emisoras al establecer la Dirección del Grupo una política de reordenación de los correspondientes centros.

IV.3.5.2.3. *Provisión de RTVE por su participación en RNE, S.A.*

El Ente Público RTVE tiene una participación del 100% en RNE, S.A., valorada contablemente en 1.875 millones de ptas. A 31 de diciembre de 1991 la Sociedad presenta unos fondos propios negativos de 1.633 millones de ptas., por lo que RTVE debería haber provisionado el importe de su inversión por su valor de coste, teniendo que restablecer el equilibrio patrimonial en el ejercicio siguiente, hecho que se ha producido en 1992.

IV.3.5.3. *Producción*

Referidos a la sociedad TVE, S.A. los gastos de producción del ejercicio 1991, obtenidos de la contabilidad analítica, ascendieron a 45.892 millones de ptas., frente a los 55.105 millones correspondientes al ejercicio anterior. Estos gastos se distribuyen en un 25% en producciones ajenas, 20% en producción propia y un 17% en la producción realizada a través de centros territoriales (fundamentalmente el de Cataluña). Las producciones externas, con un 16% del gasto, y los programas deportivos, con el 14%, les siguen en importancia dentro de la citada estructura. Los programas informativos, con el 5%, y los gastos de emisión, con el 3%, completan la distribución del gasto total.

En cada grupo de producciones del ejercicio 1991 se han realizado revisiones, por muestreo de programas, cuyo importe de gastos asciende al 12,5% del gasto de producción propia, con unos costes externos de 1.133 millones de ptas. y del 15% de la producción externa, con unos costes externos de 1.152 millones de ptas. Cuando los programas se han realizado imputados a varios ejercicios, se ha seguido su distribución hasta su finalización. Los programas revisados dentro de la producción externa se han distribuido entre las modalidades de producción financiada, producciones asociadas, derechos de antena y coproducciones. En las producciones asociadas y coproducciones, TVE, S.A. participa en un porcentaje, obteniendo, de acuerdo con él, unos derechos más amplios y para un territorio de distribución mayor. En los derechos de antena, TVE, S.A. adquiere los derechos de exhibición televisiva para España y zona de influencia.

IV.3.5.3.1. *Producción propia*

Siguiendo la tendencia ya manifestada en anteriores Informes los gastos en producción propia incorporan, cada vez más, gastos derivados de contratos realizados con productoras externas que se ocupan de parte del programa producido. Excluidos los contratos destinados al pago de guionistas, durante el ejercicio 1991, se dedicaron 2.398 millones de ptas. a la subcontratación de aspectos de la producción propia tales como dirección, realización, presentación, asesoramiento y pre-

producción. En ocasiones, los contratos realizados se refieren a ayudantes de producción, secretarías o prestación de servicios en los que TVE, S.A. tiene medios propios suficientes (alquiler de vestuarios, servicio de comidas, coches de producción). El importe de los gastos de producción propia subcontratados con productoras externas supone un 26% del total de los costes externos de este tipo de producción, independientemente del porcentaje de programas, sobre el total, al que corresponden y que se cita en alegaciones.(*)

Entre las cuestiones analizadas deben señalarse:

IV.3.5.3.1.1. En algunos programas subcontratados, las productoras externas que contratan con TVE, S.A. ostentan los derechos de explotación de la idea o de parte de los programas que han tenido éxito en otras televisiones internacionales. En ocasiones, estos contratos se realizan directamente con dichas televisiones, siendo frecuente que los derechos de explotación correspondan a productoras españolas privadas. Su actuación a la hora de adquirir derechos de explotación de programas de éxito internacional, obliga a TVE, S.A. a negociar su adquisición a productoras intermediarias.

IV.3.5.3.1.2. En el caso del programa P.2211220 el importe subcontratado asciende al 84% del importe total del presupuesto del programa. La productora realiza, entre otros, todas las funciones de producción, contratación artística y viajes. El grado de subcontratación conduce a que la productora lleve a cabo la contratación del público asistente a cada programa. La productora obtiene, según contrato, un 5% de beneficio industrial por estas actividades que, en su gran mayoría, pueden realizarse por TVE, S.A. mediante la utilización de sus propios medios.(*)

IV.3.5.3.1.3. En la producción del programa P.2210620 se efectúan dos tipos de contratos con la productora externa encargada, uno para la producción del programa y otro para contrataciones artísticas. Los presentadores del programa se pagan con cargo al contrato de artistas, como se admite en alegaciones, a pesar de que en el contrato de producción, estipulación primera apartado 2, se establece que correrán a cargo de la sociedad productora los gastos y costos que originen la contratación del personal y medios materiales que se deriven de la presentación del programa.

IV.3.5.3.1.4. En los programas revisados se pone de manifiesto un deficiente procedimiento de control de las compras o alquileres necesarios para la producción.

El procedimiento establecido para las adquisiciones carece de un tratamiento homogéneo, dependiendo del tipo de bien a adquirir (diferentes formularios o notas de pedido en producción de decorados o iluminación, entre otros).

IV.3.5.3.1.5. La tramitación de los vales de pedido para adquisición de materiales para producción de programas se realiza sin justificar documentalmente la no disponibilidad por parte de TVE, S.A. de dichos materiales. Los formularios de no disponibilidad existentes no se cumplimentan, existiendo ocasiones en las que se acompaña, con la misma fecha, la factura del proveedor y el vale de pedido. En el programa P.2210620 citado, existen tramitadas facturas de luminotecnia cuyo vale de pedido es posterior a la fecha de factura. En los casos que los productores de programas cumplimentan los certificados de no disponibilidad, no existe certeza sobre la misma, dado el deficiente sistema de gestión de almacenes que impide conocer fácilmente qué artículos están almacenados y cuáles se encuentran disponibles.(*)

IV.3.5.3.1.6. El pago de comidas y cenas de rodaje, estipulado en 1.060 ptas. por persona durante el ejercicio 1991, se realiza sin la correspondiente retención de IRPF.

IV.3.5.3.1.7. En el programa P.2203880 no se recogen como ingresos imputables a TVE, S.A. los materiales del patrocinador del mismo destinados a regalos para los concursantes. Estos regalos son entregados por TVE, S.A. como si realizara las funciones de intermediario.

IV.3.5.3.2. Producción externa

El gasto en producción externa realizado por TVE, S.A. durante el ejercicio 1991 a través de contratos de producción financiada, coproducciones, producciones asociadas y derechos de antena, ascendió a 7.570 millones de ptas. Los aspectos más destacables deducidos de las comprobaciones en la muestra analizada son los siguientes:

IV.3.5.3.2.1. El coste de los avales por anticipos de producción solicitados a las productoras por producciones asociadas y financiadas es generalmente asumido por TVE, S.A. La liquidación y abono por parte de la Entidad a las productoras se realiza, generalmente, dentro de los 25 días siguientes a la autorización de su cancelación, una vez recibidos de conformidad los materiales de filmación. De esta manera, el coste del aval, asociado al retraso de la entrega, también se asume por TVE, S.A.

IV.3.5.3.2.2. En el programa de producción externa con n.º de contrato 355/91, TVE, S.A. asume el coste de los seguros suscritos por la productora, incluidos los de responsabilidad civil, lo que no se estima ade-

cuado, a pesar de las manifestaciones efectuadas en las alegaciones.

IV.3.5.3.2.3. De la documentación de los expedientes de los programas parece deducirse que la función de los productores de TVE, S.A. encargados del seguimiento del programa se reduce, en el control económico-presupuestario, a la certificación de la entrega de los materiales y su revisión y a la comprobación de que las facturas de la productora se ajustan a las condiciones establecidas en el contrato, sin que exista copia de los gastos realmente soportados por las productoras en la ejecución de los programas.(*)

IV.3.5.3.2.4. En los contratos revisados, correspondientes a producciones externas finalizadas en el ejercicio y contratadas en 1988 y 1989, se acepta la posibilidad de desviaciones de un porcentaje determinado del presupuesto, que siempre termina produciéndose, sin que conste justificación de la razón de aceptación. Por el contrario, las penalizaciones establecidas por incumplimiento del plazo de entrega no se llevan a efecto al establecerse prórrogas de los plazos contratados.(*)

IV.3.5.3.2.5. Como práctica habitual TVE, S.A. firma los contratos sin determinar la fecha, adjudicándoles la de su entrada en el Registro General de Contratos de la Subdirección de Patrimonio e Inversiones de la Entidad. En ocasiones, se produce la circunstancia de que la factura de la productora y el certificado de la recepción del material son de fecha anterior a la del registro del contrato, así en el contrato 149/91 el día 27 de diciembre de 1990 se presentó factura por la cesión de los derechos de explotación de la serie, de acuerdo con la estipulación séptima del mismo, una vez entregados los materiales correspondientes. El contrato, que carece de fecha en su encabezamiento, tiene adjudicada la del 21 de enero de 1991. Este proceder, además de presentar un deficiente procedimiento de registro, permite cuestionar la existencia a una fecha fija, de obligaciones derivadas de contratos de TVE, S.A. que no quedan reflejadas en la contabilidad o registros de la Sociedad.

IV.3.5.3.2.6. La negociación de los derechos de explotación asociados a determinadas producciones realizadas bajo la modalidad de derechos de antena se realiza sin la defensa estricta de los intereses de TVE, S.A. de acuerdo con su participación en el presupuesto cinematográfico. Este es el caso de la producción derivada del contrato 382/91. El importe del derecho de antena pactado equivale al 51% del presupuesto de la producción de la obra cinematográfica realizada, obteniéndose

se, a cambio, el derecho de emisión de tres pases en canal nacional y de uno a través de satélite. Dicha emisión se realizaría entre el vigésimo cuarto mes después del estreno y el quinto año, con carácter de exclusiva. En lo que se refiere a los derechos de comercialización dentro del territorio nacional, una vez pasados 5 años se distribuyen entre TVE, S.A. y la productora el 50% hasta el décimo año, disminuyendo al 25% a favor de TVE, S.A. hasta el decimoquinto. La comercialización fuera del territorio nacional se reparte al 50% de los ingresos netos obtenidos.

A pesar de lo manifestado en alegaciones, no parece lógico que los derechos de comercialización de la obra que se contrata en derecho de antena (contrato realizado con anterioridad a la realización de la obra, y por lo tanto, sirven para financiar su producción) no respeten el porcentaje de participación sin limitación temporal, incluidos los cinco primeros años tras su estreno, que es donde pueden tener lugar los mayores ingresos por comercialización.

IV.3.6. Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión (RETEVISION)

Del activo del balance del Ente, con un importe total de 60.388 millones de ptas. y un incremento respecto a 1990 del 42%, destacan los aumentos en las rúbricas de inmovilizaciones materiales, 11.774 millones de ptas., que sitúan el saldo, al cierre de 1991, en 33.206 millones de ptas., y deudores, 10.272 millones de ptas., con 19.031 millones de ptas. a dicha fecha.

Respecto a las inmovilizaciones materiales, la IGAE en su informe de control financiero relativo al ejercicio de 1991, describe una serie de deficiencias y limitaciones en su trabajo, que han llevado a que, como en 1990, se deniegue opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros a 31 de diciembre de 1991.

Dentro del activo circulante, la rúbrica de clientes se ha incrementado en el 101% y ha pasado a 20.260 millones de ptas., siendo TVE, S.A., con 14.742 millones de ptas., el cliente más importante de RETEVISION. También es de destacar el incremento del 73% observado en las cuentas de existencias comerciales, pasando a 2.304 millones de ptas. Tales existencias recogen el importe de los repuestos para inmovilizado correspondientes, fundamentalmente, a válvulas de potencia para transmisiones y reemisores, módulos para radioenlaces y otros componentes electrónicos. La rúbrica de Administraciones Públicas se incrementa en un 137%, alcanzando 2.677 millones de ptas., que incluyen 667 millones de ptas. correspondientes al importe pendiente de cobro de diversas subvenciones de capital concedidas por CCAA, Diputaciones y Ayuntamientos.

En el pasivo del balance, los fondos propios se elevan a un importe de 31.588 millones de ptas. La cuenta de patrimonio presenta un saldo de 20.000 millones de ptas. y ha sufrido una pequeña variación negativa, por 31 millones de pesetas, debido al ajuste derivado del convenio de transferencia entre RTVE y RETEVI-

SION, consecuencia de la revisión del inventario del traspaso cuyo grado de avance es sólo del 15%.*)

El saldo de la rúbrica de ingresos a distribuir en varios ejercicios, 2.894 millones de ptas. con un incremento del 132% respecto al ejercicio anterior, se corresponde básicamente a subvenciones de capital concedidas por el Estado, CCAA, Diputaciones y Ayuntamientos. La cuenta de provisiones para riesgos y gastos, que no tenía saldo en el ejercicio 1990, recoge 152 millones de ptas. de provisión para pensiones y obligaciones similares y 46 millones de ptas. de provisión para impuestos.

Los acreedores a largo plazo, con 6.886 millones de ptas. en 1991, registran un incremento del 395% respecto al ejercicio anterior, fundamentalmente por las deudas con entidades de crédito. Dentro de los acreedores a corto plazo —18.732 millones de ptas.— destacan los comerciales, por 5.306 millones de ptas., con un incremento del 263% respecto a 1990, principalmente por deudas contraídas con la Compañía Telefónica Nacional de España, S.A., por 2.508 millones de ptas., y con RTVE por importe de 975 millones de ptas.

En la cuenta de pérdidas y ganancias los gastos de personal incurridos en el ejercicio, 7.201 millones de ptas., se han incrementado el 19%. La plantilla de 1.105 personas ha crecido el 11% respecto a 1990, siendo el personal encuadrado en las categorías de titulados superiores y de administración y gestión los que experimentan mayores porcentajes de crecimiento, con un 26% y un 53%, respectivamente.

En el concepto de otros gastos de explotación, 5.743 millones de ptas., que registra un crecimiento del 23%, destacan los arrendamientos, con 3.029 millones de ptas. Los gastos financieros han pasado de 67 a 349 millones de ptas. en 1991, siendo su origen, fundamentalmente, los derivados de los aplazamientos de pago a la Hacienda Pública, por 111 millones de ptas., y 208 millones de ptas. de intereses devengados de las pólizas de crédito y del préstamo sindicado suscrito por RETEVISION en 1991. Dentro del epígrafe de gastos de ejercicios anteriores se observa que éstos han pasado de no presentar saldo en 1990 a 326 millones de ptas. en 1991. El saldo está integrado básicamente por el importe facturado por RTVE consecuencia de los servicios de la Unión Europea de Radiodifusión.

El importe neto de la cifra de negocios, 26.547 millones de ptas. en el ejercicio, ha experimentado un incremento del 30%, siendo estos ingresos por prestación de servicios tanto por difusión, como por transporte para la difusión y por circuitos de transporte.

El resultado neto del ejercicio 1991 ha sido de 6.845 millones de ptas. de beneficio con un incremento del 53% respecto a 1990.

IV.3.6.1. Hispasat, S.A.

Esta Entidad, participada de RETEVISION, se constituyó el 30 de junio de 1989, con el objeto de explotar los sistemas de comunicación por satélite encomendados por el Gobierno para su prestación a los entes y sociedades titulares de servicios de telecomunicación y

cuantas actividades, anejas o complementarias de las anteriores, permitan rentabilizar las inversiones realizadas.

Desde la fecha de su constitución se están llevando a cabo las operaciones de puesta en marcha encaminadas a la construcción de los elementos que constituyen el sistema de satélites HISPASAT-1, cuya explotación comercial estaba previsto se iniciara en 1993.

Durante 1991 el programa HISPASAT se ha concretado, respecto al sistema espacial, en la fabricación, montaje y certificación de los equipos y subsistemas, así como en la integración de los módulos de comunicaciones y servicios del satélite HISPASAT-1A, actividades que se realizaban por la Compañía MATRA ESPACE, S.A. con la que la entidad suscribió un contrato el ejercicio 1990 por importe de 27.000 millones de ptas. En relación al lanzador, ARIANESPACE es la empresa con la que se suscribió un contrato, también en 1990, por un importe próximo a los 18.000 millones de ptas. (*)

Respecto a la actividad del área de explotación del sistema, se pretende establecer relación con clientes potenciales, tanto en España como en el extranjero, sin que en el período fiscalizado se haya firmado contrato alguno de utilización o de reserva de los transpondedores. El desarrollo de este área está supeditado al establecimiento del marco legal aplicable a la modalidad del servicio de difusión y televisión mediante satélite, hecho que no se produjo hasta la aprobación de la Ley de la Televisión por Satélite en 1992, fecha posterior al lanzamiento del HISPASAT-1.

A lo largo de 1991 HISPASAT, S.A., ha suscrito diversos contratos en ejecución de su programa de inversiones, entre los que cabe mencionar los firmados con Telecomunicación y Control, S.A., Alcatel, S.A., ENSA, CESELSA Y THM, S.A.

Durante 1991, la entidad ha recurrido al endeudamiento exterior para hacer frente al pago de sus compromisos, firmándose diferentes préstamos a corto y largo plazo. Destaca el préstamo concertado tanto en pesetas como en moneda extranjera con el Banco Europeo de Inversiones, con un límite de 21.000 millones de ptas., o su contravalor en moneda extranjera en el momento de cada disposición. En mayo de 1991 se efectuó la primera disposición, al 50% en ptas. y ECU, por importe de 18.560.418 ECU y 2.362,5 millones de ptas. Las necesidades previstas de financiación externa, según estimaciones de la Entidad, ascienden, aproximadamente, a 38.000 millones de ptas., calculando el valor de la inversión en 59.000 millones de ptas., de los cuales 45.000 millones deberían haber estado acometidos entre 1989 y 1992. El 15 de marzo de 1991 se efectuó el desembolso del segundo dividendo pasivo, 5.000 millones de ptas., correspondiente al 25% de capital social. Cabe señalar que la Entidad recurrió al volumen de financiación externa indicada, con el coste financiero que ello supone, cuando aún está pendiente de desembolsar el tercer dividendo pasivo por importe de 5.000 millones de ptas. (*)

La composición del accionariado de la Sociedad a 31 de diciembre de 1991 es la siguiente: RETEVISION (25%), Telefónica de España, S.A. (25%), Caja Postal,

S.A. (22,5%), Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (15%), Instituto Nacional de Industria (10%), y Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (2,5%).

Las inversiones al final de 1991, se encontraban materializadas, fundamentalmente, en inmovilizaciones materiales, 23.214 millones de ptas., el 156% más que en 1990, de las cuales estaban en curso 22.281 millones de ptas., siendo las partidas más destacables la construcción del lanzador del satélite, por 12.710 millones de ptas., y la construcción de éste, por 8.265 millones de ptas. El valor de los terrenos y construcciones ascienden a 762 millones de ptas.

IV.3.7. Ente público "Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea"

IV.3.7.1. Creación del Ente y comienzo de su actividad

Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), creado por el artículo 82 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, se configuró como un Ente de Derecho Público de los previstos en el artículo 6.5 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP). Dicho Ente, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, se regirá por lo dispuesto en su ley de creación y en las disposiciones que la desarrollen. En todo lo relativo a sus relaciones patrimoniales y contratación se regirá por el ordenamiento jurídico privado, ajustándose en el desarrollo de sus funciones públicas a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás leyes que le sean de aplicación.

Las principales funciones encomendadas a AENA son, por un lado, la gestión de los aeropuertos públicos de carácter civil, y por otro, la gestión de las instalaciones y sedes de los sistemas de telecomunicaciones aeronáuticas y de control de la circulación aérea. Al servicio de cada uno de estos dos grupos de funciones se crea una unidad de gestión diferenciada dentro del Ente.

Para el cumplimiento de sus funciones, se adscriben al patrimonio del Ente la totalidad de los bienes de dominio público afectos al Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales (OAN) y los afectos al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones relativos a los recintos aeroportuarios e infraestructura de navegación aérea. El Ente Público se financia con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y mediante los ingresos propios de su actividad.

El artículo 82.3.1 de la citada Ley 4/1990 establece que la constitución efectiva del Ente Público tendrá lugar en el momento de la entrada en vigor de su Estatuto. Este fue aprobado por el Real Decreto 905/1991, de 14 de junio, constituyéndose por tanto el Ente el 19 de junio de 1991.

Por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de 28 de octubre de 1991, se determina como fecha del comienzo de la prestación de sus servicios como Ente Público, en relación con los aeropuertos españoles cuya gestión estaba encomendada al OAN, la

de 2 de noviembre de 1991. Este mismo día quedó, por lo tanto, extinguido dicho Organismo, subrogándose el nuevo Ente Público en todos sus derechos y obligaciones. Las actividades de AENA relacionadas con la prestación de servicios en materia de navegación aérea se iniciaron el 1 de enero de 1992.

IV.3.7.2. Determinación del ejercicio contable de AENA

Por el motivo que acaba de indicarse, las cuentas del Ente Público correspondientes a 1991 se refieren exclusivamente a la unidad de gestión de aeropuertos. El OAAN rindió sus cuentas como Organismo autónomo por el período de 1 de enero a 31 de octubre, mientras que las cuentas del Ente Público que aquí se analizan se refieren al período de 2 de noviembre a 31 de diciembre.

El cierre de las cuentas del OAAN a 31 de octubre, en lugar de a 1 de noviembre como habría sido adecuado, es irrelevante desde el punto de vista contable, por cuanto que no ha tenido repercusiones en el enlace con la contabilidad de apertura de AENA. Debe señalarse, no obstante, que la Memoria que acompaña a las cuentas del Ente contiene un error, al señalar que "el ejercicio contable a que se refieren los estados financieros empieza el 19 de junio y termina el 31 de diciembre". Por otra parte, los estados financieros del Ente no han sido auditados en el ejercicio 1991, por lo que no se acompaña a los mismos del correspondiente dictamen de auditoría.(*).

IV.3.7.3. Comparación de los estados contables de OAAN Y AENA

La dotación presupuestaria con que contaba el Ente Público el 1 de noviembre de 1991 procedía de los remanentes de crédito de que disponía el OAAN en la fecha de su extinción, los cuales ascendían a 35.441 millones de pesetas. Los créditos definitivos del OAAN correspondientes al ejercicio 1991 se elevaron a 82.517 millones de pesetas y fueron ejecutados en un 57,05%.

Los gastos de funcionamiento del Ente Público, desde el momento de su constitución (19 de junio de 1991, como se ha indicado) hasta la extinción del OAAN (31 de octubre), se imputaron al presupuesto de gastos de este último, por decisión del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 15 de julio de ese año. Dichos gastos alcanzaron un importe de 13 millones de pesetas y correspondieron a retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio al Presidente de AENA, al amueblamiento de despachos y a los gastos de constitución y primer establecimiento. Por su parte, las cuentas de AENA recogen gastos de personal correspondientes a cuotas de la Seguridad Social a cargo del empleador devengadas por el OAAN en octubre, por un importe de 393 millones de pesetas, así como a la parte proporcional de la paga extraordinaria del mes de diciembre devengada hasta el 2 de noviembre.

El programa de actuaciones, inversiones y financiación (PAIF) de AENA de 1991 indicaba que el Ente no podría generar los recursos suficientes, en el corto período de dos meses de funcionamiento, para atender los gastos que se generasen durante el mismo. Entre éstos se encontraba un pago al Ministerio de Defensa, por 1.375 millones de pesetas, correspondiente a una parte del compromiso asumido por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes en el Acuerdo Marco de Colaboración entre ambos Ministerios firmado el 12 de septiembre de 1991. Según dicho Acuerdo, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes debía abonar una compensación económica de 5.500 millones de pesetas al de Defensa por el uso de los aeropuertos de utilización conjunta, cuya adscripción patrimonial corresponde a este último.

El PAIF añade que los fondos que se precisen se obtendrán de la tesorería inicial de AENA, que proviene a su vez de la tesorería existente en el OAAN a la fecha de su extinción. De la comparación de los balances presentados por el OAAN y AENA (véase Anexo 1) se observa que en el del Ente, presentado a 31 de diciembre, el activo circulante experimentó un decremento de 17.874 millones de pesetas, que en términos relativos representó un 24,55% respecto de la cifra correspondiente al OAAN. El comportamiento de este epígrafe debe ser atribuido fundamentalmente a la evolución de dos factores. Por un lado, la dotación por parte de AENA de una provisión por insolvencias de deudores, por importe de 11.579 millones de pesetas. Y, por otro, la disminución en dos meses de la cuenta de tesorería en 10.254 millones de pesetas (un 43,21% en términos relativos). Entre las causas que han contribuido a este último descenso figuran el pago de 1.375 millones de pesetas al Ministerio de Defensa, ya citado, y la adquisición de Letras del Tesoro, por un importe de 3.000 millones de pesetas. En el saldo contabilizado en el balance de AENA por este último concepto figuran también incluidos 18 millones por intereses devengados y no cobrados al cierre del ejercicio.

El saldo de apertura de las cuentas de inmovilizado de AENA se formó a partir del saldo de cierre de las cuentas respectivas del OAAN. En la medida en que éstas no eran representativas de su valor, por las razones expuestas en diversos Informes Anuales y en el Informe de fiscalización del OAAN aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de marzo de 1992, las cuentas de inmovilizado de AENA están afectadas por la misma deficiencia. Debe tenerse presente, además, que ni las cuentas del OAAN ni las de AENA han registrado el importe del inmovilizado de la antigua Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo, de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, unidad integrada en el OAAN en 1990. La razón alegada para ello ha sido la ausencia de una valoración fiable de dichas inversiones.

Según se observa en el Anexo 1, el saldo de las cuentas de inmovilizado de AENA experimentó un incremento del 10,61% (7.790 millones de pesetas en términos absolutos) respecto al registrado en el balance del OAAN a 31 de octubre. Dicho incremento fue debido tanto a las inversiones propias de AENA como a las rea-

lizadas por dicho Ente en ejecución del Plan de Inversiones del OAAN.

El inmovilizado de AENA no ha sido objeto de amortización, continuando la práctica que fue habitual en el OAAN. Tanto AENA como OAAN justifican esta actuación por la ausencia de un inventario de los bienes de inmovilizado, labor que se está llevando a cabo actualmente. Dentro de esta tarea, en diciembre de 1991 se había realizado ya el inventario del aeropuerto de Madrid-Barajas, estableciéndose en 80.558 millones de pesetas el valor real del inmovilizado instalado en el mismo. La proximidad de esta cifra a los 81.237 millones que figuran en el balance de AENA como inmovilizado de todo el Ente Público da muestra de la escasa representatividad de este saldo.

En el pasivo del balance de AENA destaca la rúbrica de "Fondos Propios", con 124.548 millones de pesetas, que representaba el 91% del pasivo total. Dentro de dicha rúbrica se encontraban los resultados negativos del ejercicio (7.870 millones) y el capital suscrito por el importe al que ascendía el saldo de la cuenta de

"Fondos Propios" del OAAN a 31-10-91 (132.418 millones). La rúbrica de "Pasivo Circulante", por su parte, experimentó una disminución respecto al balance del OAAN de 2.220 millones de pesetas (un 16% en términos relativos), que responde a la gestión ordinaria de AENA en los dos últimos meses de 1991.

La Cuenta de Pérdidas y Ganancias de AENA registró, como se ha señalado, una pérdida neta a 31 de diciembre de 7.870 millones de pesetas, mientras que la Cuenta de Resultados del OAAN presentaba un saldo acreedor a 31 de octubre de 38.953 millones de pesetas. Entre las causas del resultado final de AENA destacan la regularización de diversos gastos con cargo a Pérdidas y Ganancias, por importe de 15.198 millones, cuyas principales partidas responden, según justifica el Ente, a los siguientes conceptos: dotaciones a las provisiones por insolvencias de deudores del OAAN (11.579 millones), dotaciones a la provisión para responsabilidades por litigios igualmente del OAAN (1.731 millones) y la citada compensación al Ministerio de Defensa (1.375 millones).

V. LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA

INDICE

V.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.....	
V.1.1. Objetivos, limitaciones y alcance de esta fiscalización	
V.1.1.1. Objetivos.....	
V.1.1.2. Limitaciones.....	
V.1.1.3. Alcance. Criterios de selección de los contratos examinados	
V.1.2. Características generales de los contratos examinados	
V.2. CONTRATOS DE OBRAS.....	
V.2.1. Contratos de obras adjudicados mediante concurrencia general.....	
V.2.1.1. Contratos de obras adjudicados mediante subasta.....	
V.2.1.2. Contratos de obras adjudicados mediante concurso.....	
V.2.2. Contratos de obras adjudicados directamente	
V.2.2.1. Adjudicaciones directas de obras por razones de urgencia.....	
V.2.2.2. Adjudicaciones directas de obras por imposibilidad o inconveniencia de promover concurrencia en la oferta.....	
V.2.2.3. Adjudicaciones directas de obras por razones de secreto de seguridad del Estado.....	
V.2.2.4. Adjudicación de reformados a obras contratadas en ejercicios anteriores.....	
V.2.2.5. Adjudicaciones directas de obras por razón de su cuantía	
V.3. CONTRATOS DE SUMINISTRO.....	
V.3.1. Contratos de suministros adjudicados mediante concurso	
V.3.2. Contratos de suministros adjudicados directamente	
V.3.2.1. Adjudicaciones directas de suministros por imposibilidad o inconveniencia de promover concurrencia en la oferta	
V.3.2.2. Adjudicaciones directas de suministro por razones de secreto o seguridad	
V.3.2.3. Adjudicaciones directas de suministro por razones de urgencia.....	
V.3.2.4. Otras causas de contratación directa de los suministros	
V.4. CONTRATOS DE ASISTENCIA TECNICA.....	
V.4.1. Contratos de Asistencia Técnica adjudicados por Concurso.....	
V.4.2. Contratos de Asistencia Técnica adjudicados directamente	
V.4.2.1. Adjudicaciones directas de asistencia técnica por imposibilidad o inconveniencia de promover concurrencia en la oferta	
V.4.2.2. Adjudicaciones directas de asistencia técnica por razones de urgencia.....	
V.4.2.3. Ampliaciones y prórrogas de contratos anteriores de asistencia técnica	
V.4.2.4. Consideración especial de los contratos de asistencia técnica celebrados por el organismo autónomo "Boletín Oficial del Estado"	

V. LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA

V.1. CONSIDERACIONES PREVIAS

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Contratos del Estado, que dispone la remisión al Tribunal de los celebrados por la Administración cuyo importe inicial exceda de 25 millones de pesetas, se han recibido en este Tribunal 2.478 contratos celebrados en el ejercicio de 1991, por un importe

global de 564.577 millones de pesetas. De los cuales, teniendo en cuenta los criterios establecidos por el artículo 39 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se han examinado 1.251 contratos, por un importe de 479.428 millones de pesetas.

El desglose por Departamentos ministeriales de dichos contratos recibidos y examinados, según la organización administrativa vigente en el ejercicio considerado, que fue dispuesta por el R.D. 298/1991, de 12 de marzo, es el siguiente:

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	CONTRATOS RECIBIDOS		CONTRATOS EXAMINADOS	
	Num.	Importe (mill.)	Num.	Importe (mill.)
Administraciones Públicas	8	425	3	224
Agricultura, Pesca y Alimentación	55	9.674	40	8.534
Asuntos Exteriores	15	2.265	15	2.265
Asuntos Sociales	6	677	6	677
Cultura	75	7.889	58	7.289
Defensa	481	90.034	200	75.155
Economía y Hacienda	165	27.685	99	21.861
Educación y Ciencia	256	35.914	68	22.530
Industria, Comercio y Turismo	26	4.043	23	3.929
Interior	259	62.930	185	56.812
Justicia	77	9.831	46	8.418
Obras Públicas y Transportes	992	302.084	468	261.861
Relac. Cortes y Secret. Gobierno	20	7.689	19	7.550
Sanidad y Consumo	14	1.116	6	761
Trabajo y Seguridad Social	29	2.321	15	1.562

Así, se ha examinado el 50,48% de los contratos recibidos; significando el importe fiscalizado el 84,92% del total, por haberse seleccionado los de mayor cuantía.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que, además de los indicados contratos correspondientes al ejercicio de 1991, se han considerado también algunos celebrados en ejercicios anteriores relacionados con aquéllos como antecedentes de los mismos, así como otros relativos a modificaciones o a complementos producidos en ejercicios posteriores, según se recoge más adelante.

V.1.1. Objetivos, limitaciones y alcance de esta fiscalización

V.1.1.1. Objetivos

El objetivo de esta fiscalización ha sido la comprobación de la regularidad legal de los contratos a los

que se refiere el citado artículo 6 de la Ley de Contratos del Estado celebrados en 1991, verificándose el grado de sometimiento de los mismos al ordenamiento jurídico vigente en esta materia, así como la eficiencia y economía en la contratación administrativa con cargo al gasto público, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

V.1.1.2. Limitaciones

Esta fiscalización se basa en el examen de los referidos contratos, que a estos efectos han de remitirse por los Centros y Organismos de la Administración del Estado que los hubieran celebrado a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de tres meses desde su formalización, y acompañados de un extracto del ex-

pediente del que se deriven, para su posterior envío al Tribunal.

De aquí que su eficacia dependa en gran medida de la efectiva remisión de dichos contratos. Por ello, como en años anteriores, se solicitaron de aquellos Centros y Organismos relaciones acreditativas de los que hubieran celebrado durante el ejercicio, reclamándose la remisión de los seleccionados que no hubieran sido aún enviados. Si bien deben acogerse estas relaciones con las lógicas prevenciones que se derivan del hecho de haberse elaborado por los propios interesados y de no venir certificadas en su mayoría en cuanto a la integridad de su contenido, a pesar de haberse solicitado ello expresamente. A través de este procedimiento se han detectado numerosos contratos no remitidos por medio de dicha Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Por otra parte, ha de llamarse la atención sobre el retraso con el que se ha producido la entrada en el Tribunal de los contratos sujetos a esta fiscalización, ya que el tiempo medio transcurrido desde su formalización hasta su recepción en este Organismo ha sido de aproximadamente once meses; período que resulta excesivo, aún en el caso de contratos remitidos a través de la mencionada Junta, y teniendo en cuenta el tiempo que deben permanecer en la misma para el cumplimiento de sus funciones de registro y de estadística.

Por último, en numerosas ocasiones los expedientes de contratación que acompañan a los contratos resultan ser incompletos, por faltar en ellos documentos relativos a actuaciones esenciales en el procedimiento contractual o convenientes para que el Tribunal pueda formarse un juicio definitivo sobre los contratos fiscalizados.

Estas omisiones, retrasos y deficiencias en la remisión de los contratos sujetos a fiscalización por el Tribunal dificultan el ejercicio de la misma —pudiendo incluso impedirla, en el caso de contratos no remitidos ni incluidos en las antedichas relaciones—, obligando a realizar una minuciosa labor de comprobación de los envíos de reclamación de los contratos y documentos omitidos.

Por todo ello, se estima conveniente instar a los distintos Departamentos ministeriales de la Administración del Estado para que sus Centros y Organismos contratantes cumplan estrictamente la obligación de envío de los contratos al Tribunal, en el tiempo y forma establecidos por el artículo 6 de la Ley de Contratos del Estado y acompañados de los documentos señalados por el artículo 18 de su Reglamento, estableciéndose algún tipo de mecanismo que garantice la efectividad de dicha obligación.

V.1.1.3. *Alcance. Criterios de selección de los contratos examinados*

El artículo 6 de la Ley de Contratos refiere esta fiscalización, como se ha indicado, a los contratos cuyo importe inicial excediera de 25 millones de pesetas; característica que resulta ser exclusivamente cuantitati-

va, habiendo quedado muy reducida por el transcurso del tiempo.

No obstante, el artículo 39 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal, establece los contratos sujetos a fiscalización particular por el mismo, fijando criterios de selección en los que se tienen en cuenta, además de su cuantía, su naturaleza y el sistema por el que hubieran sido adjudicados. Criterios que en cada ejercicio son adecuados a las circunstancias del mismo mediante los correspondientes Planes de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el art. 37 de dicha Ley, habiendo sido para 1991 los siguientes:

— Contratos de obras celebrados por los sistemas de subasta o de concurso públicos de importe superior a 150 millones de pesetas, o adjudicados por contratación directa cuya cuantía sobrepasara los 60 millones de pesetas.

— Contratos de suministro celebrados mediante concurso cuyo importe excediera de 100 millones de pesetas, o adjudicados directamente por importe superior a 50 millones de pesetas.

— Otros contratos administrativos, singularmente de asistencia técnica con empresas consultoras o de servicios, celebrados por concurso con importe superior a 50 millones de pesetas o directamente por cuantía superior a 30 millones de pesetas.

Sin embargo, y al igual que en ejercicios anteriores, en el transcurso de la fiscalización se rebajaron los límites establecidos para los sistemas de concurrencia general —singularmente para el de subasta— en algunos Departamentos, con objeto de realizar el examen sobre un número de contratos suficientemente representativo. Asimismo, se rebajaron hasta 20 millones de pesetas, los señalados para la contratación directa, con el fin de considerar aquellos supuestos en los que se detectaron indicios de haberse producido fraccionamiento de un objeto total en varios contratos parciales. Mientras que, en un sentido contrario, y ante el elevado número de contratos celebrados, se aumentaron los indicados importes en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes¹ a 500 millones de pesetas para los contratos de obras celebrados por el sistema de concurso, en el Ministerio de Defensa a 300 y a 100 millones de pesetas para los suministros adjudicados respectivamente por concurso o por contratación directa, y en ambos Departamentos y hasta los límites últimamente indicados para los contratos de asistencia técnica, adjudicados por dichos sistemas.

Por otra parte, se ha considerado la ejecución de los contratos de obras adjudicados mediante subasta o concurso de importe superior a 300 millones de pesetas (cuantía elevada a 800 millones en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes); y por contratación directa que excedieran de 120 millones. Los de suminis-

¹ Las referencias a los distintos Departamentos ministeriales se realizan conforme a las denominaciones establecidas para el ejercicio fiscalizado, según la organización administrativa establecida por el ya citado RD 298/1991, de 12 de Marzo.

tros adjudicados mediante concurso o contratación directa que sobrepasaran 200 o 100 millones de pesetas respectivamente (600 y 200 millones en el Ministerio de Defensa). Los de asistencia técnica adjudicados por concurso o directamente superiores a 100 y 60 millones de pesetas respectivamente (600 y 200 millones en los Departamentos de Obras Públicas y Transportes y de Defensa). Y, en todo caso, los contratos adjudicados directamente por razones de urgencia, cualquiera que fuese su naturaleza y cuantía.

Sin embargo, la práctica ha puesto de manifiesto que precisamente estos contratos de elevado importe conllevan normalmente un dilatado período de ejecución, produciéndose también en ellos con frecuencia distintas alteraciones —como prórrogas, o modificaciones por ampliaciones, reformados o complementarios—, por lo que su ejecución no suele estar concluida en el momento de la fiscalización, no pudiéndose en consecuencia emitir un juicio definitivo sobre aquélla. Lo cual ha llevado a considerar la ejecución de los contratos celebrados en ejercicios anteriores que hubieran experimentado durante 1991 incidencias de las señaladas, con los resultados que se exponen más adelante.

V.1.2. Características generales de los contratos examinados

Respecto de las características de los contratos examinados, del análisis de los datos contenidos en los Anexos V.1 y V.2 se desprenden las siguientes consideraciones:

— En cuanto a su respectiva naturaleza, el mayor número de los contratos examinados corresponde a los de obras, de los que se han considerado 544 contratos por un importe global de 310.171 millones de pesetas; que supone casi la mitad de los contratos examinados y el 64,69% de la inversión total fiscalizada.

A estos contratos de obras les siguen, tanto en número como en cuantía económica, los de asistencia técnica con empresas consultoras o de servicios, de los que se han examinado 430 contratos por 86.417 millones de pesetas; que representa la tercera parte aproximadamente de su total y el 18,03% de su importe. Y en último lugar se encuentran los contratos de suministro, relativos a la adquisición o fabricación de bienes muebles, de los que se han examinado 277 contratos, por 82.840 millones de pesetas; lo que viene a significar más de la quinta parte de los considerados y el 17,28% de su cuantía.

— Por lo que se refiere a los sistemas de contratación utilizados, ha sido el de adjudicación directa el empleado en el mayor número de contratos examinados, con 734 contratos por una cuantía global de 190.200 millones de pesetas; lo que supone más de la mitad de los considerados, aunque tan sólo el 39,67% de su importe. Ello se explica fundamentalmente por haberse rebajado los criterios de selección para los contratos celebrados mediante este sistema, no sólo por el normalmente reducido importe de los mismos,

sino además para realizar un mayor grado de control sobre estos contratos adjudicados con concurrencia limitada y con doble discrecionalidad, tanto respecto de las empresas invitadas a concurrir como en cuanto a la elección del contratista.

Por la importancia del gasto contratado, entre los examinados destacan los celebrados mediante concurso público, con una inversión global de 270.642 millones de pesetas a través de 478 contratos; lo que significa el 56,45% del gasto fiscalizado y más de la tercera parte de los contratos examinados. Circunstancia que se debe al hecho de ser este sistema el aplicado normalmente en la adjudicación de los contratos de obras de mayor cuantía y, además, el general para el resto de los contratos administrativos.

Del sistema de subasta se han examinado 39 contratos por 18.586 millones de pesetas; lo que representa tan sólo un 3,12% de los considerados y el 3,88% de su importe, habiéndose limitado al contrato de obras exclusivamente. Este sistema de contratación se encuentra doblemente constreñido, por el de concurso para los de elevado importe y por la contratación directa para los de pequeña cuantía.

A continuación se exponen los resultados obtenidos en esta fiscalización, según la distinta naturaleza de los contratos examinados.

V.2. CONTRATOS DE OBRAS

Como se indicaba en el epígrafe anterior, los contratos de obras, relativos a la construcción, modificación o conservación de bienes inmuebles, constituyen el bloque más importante de los examinados, viniendo a significar casi la mitad de los analizados y comprendiendo el 64,69% de la inversión total fiscalizada. En el cuadro anexo V.3 se recoge la expresión numérica de estos contratos, así como su distribución entre los Departamentos contratantes y según los distintos sistemas de adjudicación mediante los que fueron celebrados.

V.2.1. Contratos de obras adjudicados mediante concurrencia general

Según se desprende de los contratos fiscalizados, durante el ejercicio de 1991 ha continuado la tendencia regresiva del sistema de subasta respecto del de concurso en la adjudicación del contrato de obras, iniciada en el ejercicio anterior a raíz de la publicación de la Ley 4/1990, de 29 de junio, que modificó los artículos 28 y 35 de la Ley de Contratos del Estado, equiparando en el primero de ellos la aplicación de ambos sistemas en este tipo de contratos y generalizando en el segundo la utilización del concurso, al admitirlo para aquellos casos en los que "la selección del contratista no se efectúe exclusivamente en atención a la oferta económica más ventajosa".

En cuanto a esta progresiva regresión del sistema de subasta respecto del de concurso, con la correlativa expansión de este último, debe advertirse que, aunque

desde un punto de vista de estricta legalidad el órgano de contratación puede optar indistintamente por uno u otro sistema de contratación, desde una perspectiva de eficiencia se entiende que dicha opción debe actuarse con prudencia, ya que el sistema de subasta resulta más adecuado para el contrato de obras, en el que normalmente existe un proyecto que determina exactamente las condiciones técnicas de la obra a realizar, y en cuanto que en él se produce de la más intensa depuración de los precios del contrato en beneficio de los intereses económicos de la Administración, como se verá en los siguientes epígrafes al exponer los distintos porcentajes de bajas que se han producido en el ejercicio en ambos sistemas de contratación.

Por otra parte, cabe señalar que en dicho sistema de subasta, en su modalidad con admisión previa, puede obtenerse en los supuestos normales una correcta depuración de la capacidad de los licitadores y de las condiciones técnicas de sus ofertas no muy inferior a la que se produce en el concurso, tanto mediante el procedimiento de clasificación previa de los contratistas como también, y sobre todo, mediante la objetivación de gran parte de los criterios de adjudicación utilizados normalmente en los concursos —como reducciones de plazos, experiencia en obras similares, exigencias de personal y maquinaria que se han de adscribir a la obra, etc.—, convirtiéndolos en determinaciones del proyecto o en requisitos a considerar en dicha fase de admisión previa.

De lo cual se desprende la conveniencia de limitar en la práctica la aplicación del sistema de concurso en el contrato de obras, interpretando restrictivamente los supuestos de su procedencia y justificando plenamente su existencia en cada contrato que se adjudique por el mismo, con el fin de reducir el empleo de este sistema de adjudicación discrecional a los supuestos en los que técnicamente procede: cuando la Administración no haya podido elaborar el proyecto de la obra, por circunstancias que habrán de justificarse, o estime fundadamente que el redactado por ella puede ser mejorado en puntos concretos mediante soluciones a proponer por los licitadores, o cuando se trate de obras cuya ejecución exija garantías especiales que no puedan depurarse suficientemente en la admisión previa de las subastas, por ser de tecnología especialmente avanzada o de realización particularmente compleja o por emplearse materiales o medios auxiliares facilitados por la Administración.

V.2.1.1. *Contratos de obras adjudicados mediante subasta*

De acuerdo con lo que se indicaba en el apartado anterior sobre la escasa utilización de este sistema, y según las cifras que se consignan en el Anexo V.3, se han examinado 39 contratos de obras adjudicados por subasta, por un importe conjunto de 18.586 millones de pesetas. Cantidades que representan aproximadamente una quinceava parte de los contratos de obras fiscalizados y tan sólo el 5,99% de su cuantía total.

En dichos contratos examinados, este sistema fue empleado fundamentalmente por las Direcciones Generales de Carreteras y de Obras Hidráulicas, ambas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y con carácter más esporádico por las Direcciones Generales de Servicios de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Trabajo y Seguridad Social, los Cuarteles Generales del Ejército del Aire y de la Armada, así como el entonces existente Organismo Autónomo Aeropuertos Nacionales y el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria. Desde otro punto de vista, y en cuanto a la entidad de los contratos en los que fue utilizado este sistema, se refirieron éstos normalmente a pequeñas y medianas obras, por cuantías individuales comprendidas en la mayor parte de los casos entre 200 y 600 millones de pesetas; si bien en la Dirección General de Carreteras y en el Cuartel General de la Armada se superaron en tres ocasiones los 1.000 millones de pesetas, alcanzándose 2.137 millones en la Dirección General de Obras Hidráulicas en las "obras de encauzamiento del Barranco de Carraixet (Valencia)".

Por el contrario, y a pesar de su notable actividad constructora, no se han detectado contratos adjudicados por subasta en el Ministerio de Educación y Ciencia, que utiliza preferentemente el sistema de concurso, basándose en el hecho de no efectuarse la selección del contratista en atención a la oferta económicamente más ventajosa, ni en los de Interior y de Justicia, que acuden con casi absoluta prioridad al sistema de contratación directa por razones de seguridad y de urgencia.

En cuanto a los resultados de las adjudicaciones producidas mediante este sistema, al igual que en ejercicios anteriores, deben destacarse las grandes bajas obtenidas en las licitaciones. Y así, en los Centros que utilizaron con mayor frecuencia este sistema, la mayor parte de las bajas oscilaron entre el 25% y el 35% en las Direcciones Generales de Carreteras y de Obras Hidráulicas, alcanzándose máximos del 45,66% y del 46,50%, respectivamente. Al tiempo que en los casos aislados en los que acudieron a la subasta se obtuvieron bajas entre el 22,87% y el 28,28% en la Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y entre el 15,26% y el 19,03% en la de la misma denominación del Ministerio de Economía y Hacienda. Bajas que pueden indicar, o bien que los presupuestos fueron elaborados con una cierta amplitud, o bien que los licitadores formularon ofertas que posiblemente incurrieran en pérdidas.

Desde otro punto de vista, y en cuanto al significado de estas bajas, debe observarse que en diecinueve ocasiones las ofertas más económicas de las presentadas incurrieron en presunción de temeridad; por exceder su representación porcentual en más de diez unidades de la media aritmética del conjunto de las presentadas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento General de Contratación. De cuyos casos, en ocho la adjudicación definitiva recayó en favor de dichas ofertas más económicas, una vez explicadas por el licitador las razones de su baja —por lo que en los siguientes ejercicios se prestará especial atención a la ejecución de los contratos adjudicados en estas circunstancias—; mientras que en los once restantes se

produjo la adjudicación en favor de la siguiente oferta más económica no incurso en temeridad.

Por último, y en cuanto a la ejecución de estos contratos, seleccionados ocho de ellos para su comprobación, de acuerdo con los criterios expuestos en el epígrafe anterior resulta que cinco habían sido objeto de reformados y tres de prórroga. Y, en definitiva, que únicamente fue concluido dentro del plazo inicial un contrato celebrado por la Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo; encontrándose en curso de ejecución, dentro de dicho plazo, tres celebrados por la Dirección General de Carreteras y otro celebrado por la Junta de Apoyo Logístico de la Armada, y, fuera del repetido plazo —aunque dentro de su prórroga— dos contratos de la citada Dirección de Carreteras y otro correspondiente a la de Obras Hidráulicas².

V.2.1.2. *Contratos de obras adjudicados mediante concurso*

De acuerdo con las cifras consignadas en el Anexo V.3, se han examinado 156 contratos de obras adjudicados por este sistema, por un importe conjunto de 197.378 millones de pesetas, que vienen a significar más de la cuarta parte de los de dicha naturaleza que han sido considerados y el 63,64% de su cuantía total.

Por lo demás, un estudio detallado de la aplicación del concurso en el ejercicio al que se refiere el presente Informe ha de hacerse sobre la consideración de las distintas causas en las que se basó su utilización en cada caso.

— *Imposibilidad de elaborarse previamente el correspondiente proyecto por la Administración*

Esta causa es de escasa invocación en la práctica, habiéndose utilizado por las Direcciones Generales de Carreteras y de Obras Hidráulicas en 54 ocasiones, y más excepcionalmente por la Dirección General de Telecomunicaciones, del mismo Departamento, y por las de Tráfico y de Protección Civil, del Ministerio del Interior, siempre referidas a grandes obras cuyos presupuestos particulares oscilan entre 900 y 10.000 millones de pesetas.

En cuanto a la adjudicación de estos contratos, todos ellos lo fueron en favor de las ofertas que se consideraron las más convenientes a los intereses de la Administración, previos los correspondientes informes técnicos, obteniéndose bajas normalmente inferiores al 10%.

Por último, en cuanto a su ejecución, seleccionados doce contratos para su comprobación, resulta que seis de ellos habían sido objeto de reformados y cuatro de prórrogas. Y que, en definitiva, tan sólo fue concluido dentro del plazo inicial un contrato celebrado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, habiéndolo sido

fuera de dicho plazo otros dos del mismo Centro directivo y otro de la Dirección General de Telecomunicaciones —con retrasos de dos a ocho meses—, encontrándose aún en curso de ejecución, dentro del plazo inicial, tres contratos de la Dirección General de Carreteras, otro de la de Obras Hidráulicas y otros dos de las de Tráfico y de Protección Civil, mientras que en otros dos contratos de la repetida Dirección General de Carreteras se certificó la realización de las obras primitivas pero sigue sin justificarse la de los reformados después de doce y veinte meses de la aprobación de éstos.

— *Posibilidad de introducir en el proyecto elaborado por la Administración mejoras a proponer por los licitadores*

Es de notable aplicación en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en el que resulta de general utilización en su Dirección General del Infraestructura del Transporte Ferroviario y en el anteriormente existente Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales, empleándose también con cierta frecuencia por las Direcciones Generales de Carreteras y de Obras Hidráulicas; mientras que, por el contrario, resulta de aplicación esporádica en la Secretaría General de Comunicaciones del mismo Departamento, en las Direcciones Generales de Servicios y de Administración Penitenciaria del Ministerio de Justicia, y en la de Tráfico del Ministerio del Interior, así como en el Organismo Autónomo Boletín Oficial del Estado, dependiente del entonces existente Ministerio de Relaciones con las Cortes. En todo caso, se ha aplicado a la contratación de obras de mediana y gran importancia económica, siendo frecuentes las adjudicaciones por importes superiores a 1.000 millones de pesetas.

En cuanto a la adjudicación de los contratos celebrados mediante concurso por esta causa, lo fueron también en favor de las ofertas que se consideraron más convenientes, previos los correspondientes informes técnicos, obteniéndose bajas que en la mayor parte de los casos oscilan entre el 15% y el 30%. Debe señalarse que el contrato relativo a la "construcción del nuevo edificio del Boletín Oficial del Estado en Av. Manoteras 24, de Madrid", fuera adjudicado en 2.047.550.316 ptas., con una baja del 1,18%, a una de las ofertas más elevadas de las veintinueve proposiciones presentadas —la baja media del conjunto era del 11,43%, y existiendo una diferencia de 424.336.783 ptas. respecto de la oferta más económica, ya que se siguieron los criterios establecidos en el pliego para la adjudicación que eran, entre otros, el precio, el plazo, coste de utilización, rentabilidad, etc.³(*)

² En la actualidad se está procediendo a una fiscalización especial, uno de cuyos objetivos se refiere a la contratación administrativa vinculada a la ejecución del I Plan General de Carreteras (1984-1991).

³ Debe señalarse que este Tribunal está realizando una fiscalización especial sobre la gestión económica de administración del Organismo autónomo "Boletín Oficial del Estado" durante los ejercicios de 1989 a 1991, a petición de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, según acuerdo adoptado en su sesión de 2 de diciembre de 1993.

Respecto del afianzamiento de estos contratos, se ha observado que el referente a la "construcción del nuevo Centro Penitenciario de Melilla", celebrado por la Dirección General de Administración Penitenciaria, por 1.369.568.871 ptas., resultó afianzado en cuantía insuficiente en 4.729.166 ptas., al haberse calculado su garantía sobre el presupuesto de adjudicación en lugar de sobre el de contrata, sin que se haya justificado su complemento posterior.

Por último, seleccionados treinta y nueve contratos para comprobar su ejecución, resulta que diecinueve de ellos habían sido objeto de reformados y otros tantos de prórrogas. Y, más concretamente en cuanto a su terminación, se observa que tan sólo fueron concluidos dentro del plazo inicial dos contratos del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales y otros dos de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Dirección General de Obras Hidráulicas, habiéndolo sido fuera de plazo, aunque dentro de las prórrogas, dos contratos de aquella Secretaría General y otros dos de la de Infraestructura del Transporte Ferroviario, y fuera del plazo prorrogado otros dos contratos de las de Carreteras y de Obras Hidráulicas; que se encontraban aún en curso de ejecución, dentro del plazo inicial, cuatro contratos de la Dirección General de Carreteras, tres de la de Obras Hidráulicas, y otros dos de los organismos autónomos Boletín Oficial del Estado y de Tráfico, y fuera de dicho plazo cinco contratos, seis de la de Infraestructura del Transporte Ferroviario, siete de la de Carreteras y otro de la de Administración Penitenciaria. Se hallaba en trámite de resolución por desistimiento de la Administración, al preverse modificaciones en el precio superiores a su 58,9%, el contrato de "reconstrucción y puesta en servicio del antiguo túnel de Carbayin", adjudicado el 4 de octubre de 1991 por la Dirección General de Infraestructura del Transporte Ferroviario por 335.021.093 ptas. —habiéndose llamado la atención por el Consejo de Obras Públicas y Urbanismo sobre "las deficiencias de un proyecto redactado con la asistencia técnica de un consultor"—.

— *No realizarse la selección del contratista en atención exclusivamente a la oferta más económica*

Es la causa más reciente de aplicación del concurso al contrato de obras, habiendo sido establecida por el anteriormente citado artículo 14 de la Ley 4/1990, de 4 de junio. Si bien, a pesar de ello, ha sido la de mayor extensión entre los distintos Departamentos y la más frecuentemente invocada en el ejercicio considerado, en especial por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia, donde es general para todas las licitaciones; y de forma ocasional se ha utilizado también por el Instituto Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Cuartel General del Ejército del Aire del de Defensa, Instituto de Salud Carlos III del de Sanidad y Consumo, Dirección General de Protección Civil del de Interior, y Direcciones Generales de Bellas

Artes y del Libro y Bibliotecas e Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música del de Cultura. Mientras que, desde otro punto de vista, debe indicarse que normalmente ha sido aplicado a pequeñas y medianas obras cuyo importe rara vez supera los 500 millones de ptas.

En cuanto a la adjudicación de estos contratos, la mayor parte de los citados Centros y Organismos que utilizan el concurso por esta causa suelen baremar las circunstancias que habrán de tenerse en cuenta en la adjudicación —entre las que se encuentran normalmente, además del precio, el ofrecimiento de reducciones en el plazo de ejecución o de mayores niveles de control de calidad, la experiencia previa del licitador en obras similares o su capacidad técnica y económica—, recayendo la adjudicación en favor de la oferta que haya obtenido mayor puntuación. Mas, con relación a ello se ha observado, de una parte, que normalmente estos baremos otorgan escasa importancia a las condiciones económicas —4 puntos sobre 32 en la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, 7 sobre 34 en el Instituto de Salud Carlos III y 7 sobre 28 en el Instituto Nacional de Empleo— y, de otra, que las puntuaciones de dichas condiciones económicas no se realizan en función de la cuantía absoluta de las ofertas sino por su proximidad a la media aritmética de todas las presentadas, con lo que se valora más su moderación que su economía; de donde resulta que las bajas obtenidas en estas adjudicaciones suelen situarse entre el 3% y el 7%. Por lo que se entienden de especial aplicación a estos supuestos las consideraciones sobre la conveniencia de objetivar los criterios de adjudicación de estos contratos, convirtiéndolos en determinaciones del proyecto o en requisitos de admisión previa en las correspondientes subastas, para beneficiarse de la mayor eficacia de depuración de los precios propia de dicho sistema.

En cuanto a su ejecución, seleccionados veintiséis contratos para su consideración, resulta que catorce de ellos fueron objeto de prórrogas de dos a cinco meses de duración y otros tres de reformados que supusieron incrementos del 11,89% al 19,85% del presupuesto inicial —alcanzándose un 40,72% en el relativo al "Nuevo Edificio para Archivo Histórico Nacional (Sección Guerra Civil), en Salamanca", por lo que hubo de solicitarse el correspondiente informe al Consejo de Estado—. Y que, en definitiva, a pesar de haberse otorgado mayores puntuaciones a las ofertas que reducían los plazos del proyecto, tan sólo habían concluido dentro del plazo inicial nueve contratos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y otro del Instituto Carlos III, habiéndolo hecho fuera de ese plazo, aunque dentro de la prórroga, otros diez contratos de la mencionado Junta —con retrasos de uno a seis meses—, y encontrándose en ejecución dentro de plazo tres contratos de la repetida Junta y otro de la Dirección General de Protección Civil, y fuera de él otro contrato de la Dirección General del Libro. Por lo demás, el contrato relativo a la remodelación de las "Naves de los Establos" para sede permanente del Ballet Nacional de España, adjudicado el 9 de octubre de

1991 por el Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música en 449.709.118 ptas. fue declarado resuelto en 7 de mayo de 1992, por incumplimiento por el contratista de la iniciación de su ejecución, con incautación de la fianza constituida.

V.2.2. Contratos de obras adjudicados directamente

El sistema de adjudicación directa fue utilizado en 349 contratos de obras de los examinados, con un importe total de 94.207 millones de pesetas, según se refleja en las cifras consignadas en el Anexo V.3; lo que significa que se aplicó aproximadamente a las dos terceras partes de los contratos de esta naturaleza que han sido considerados, aunque canalizó tan sólo el 30,37% de la inversión supuesta por los mismos.

Desde otro punto de vista, y como también se expresa en los datos recogidos en el mencionado Anexo, este sistema fue utilizado por la totalidad de los Departamentos que celebraron contratos de obras, destacando por la frecuencia de su empleo, junto al Ministerio de Obras Públicas y Transportes —de notoria significación en los contratos de esta naturaleza, cualquiera que fuese su sistema de adjudicación—, los de Interior y Defensa, así como los de Justicia, de Economía y Hacienda, y de Cultura. Circunstancia que contrasta con el carácter excepcional de este sistema, establecido por los artículos 28 y 37 de la Ley de Contratos del Estado, por lo que debe utilizarse siempre de manera restrictiva y solamente cuando lo exijan inexcusablemente las finalidades públicas perseguidas por la contratación, dadas las limitaciones que supone respecto del principio de concurrencia general y por su escasa virtud depuradora de los precios, ya que las bajas obtenidas en estas adjudicaciones rara vez superan el 5% del presupuesto de contrata.

En cuanto a la forma en la que ha sido aplicado este sistema, debe llamarse la atención nuevamente en este ejercicio sobre la escasa amplitud con la que, en general, se ha promovido la concurrencia de ofertas, limitándose normalmente al mínimo legal de tres las consultas a empresarios posiblemente interesados en la ejecución del contrato, aun en los casos normales en los que sean muy numerosas las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de Obras del Estado con clasificación suficiente. Y dicho número, en ocasiones se ha visto reducido en la práctica, ya porque alguna de las empresas consultadas no contestaron o declinaron la invitación, ya porque formularon ofertas por encima del presupuesto de contrata, por lo que no podían tenerse en cuenta, o ya, en mas contadas ocasiones, porque se solicitaron ofertas de empresas que no estaban clasificadas, por lo que no podían contratar válidamente con la Administración.

Y asimismo se sigue observando en el ejercicio considerado la falta de justificación de las razones de haberse dirigido tales consultas a determinadas empresas, y sobre la forma en la que se aseguró la integridad y el secreto de las ofertas presentadas, por no estar dispuesta en este sistema —a diferencia de lo que sucede en los de subasta y concurso— la presentación de las proposi-

ciones en sobres cerrados y lacrados, su custodia y certificación por la oficina receptora, y su apertura en acto público ante la Mesa de Contratación.

Por otra parte, en gran parte de los contratos adjudicados directamente se observa que las ofertas recibidas tienen fecha anterior a las de fiscalización y aprobación del gasto correspondiente; anticipación que supone el haberse solicitado las ofertas a los interesados antes de elaborarse por la Administración su propia voluntad de celebrar el contrato y de aprobarse las condiciones jurídico-económicas de la contratación —por lo que la indicada práctica únicamente resulta admitida para los contratos de obras en los concursos a los que se refieren los tres primeros apartados del artículo 113 del Reglamento General de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 88 de la misma disposición—. E incluso, en más aisladas ocasiones, en la Dirección General de la Policía del Ministerio de Interior, dichas ofertas fueron anteriores a la supervisión y aprobación técnica del proyecto al que se referían, con lo que el defecto anterior se ve agravado por el hecho de haberse solicitado ofertas cuando aún no existía un proyecto aprobado, ni se encontraban definidas sus características técnicas; mientras que en las Direcciones Generales de Servicios y de Administración Penitenciaria del Ministerio de Justicia con gran frecuencia las ofertas recibidas carecen de fechas, por lo que no se ha podido comprobar aquella circunstancia.

En cuanto a la ejecución de estos contratos, se observa en ocasiones que las obras que constituían su objeto fueron realizadas, total o parcialmente, antes de la fiscalización de su gasto por la Intervención y de la aprobación del mismo por el Organismo de Contratación —actuaciones que violan las más elementales normas de la contratación administrativa, e incluso de la ejecución del gasto público, y que únicamente resultan admisibles en los casos de emergencia, expresamente delimitados por el art. 27 de la Ley de Contratos del Estado—. Si bien en aquellos supuestos fue convalidado el gasto por el Consejo de Ministros, para que pudieran asumirse por el Estado las obligaciones derivadas de la anómala realización de las obras.

Por lo demás, un estudio detallado de la aplicación de la contratación directa en el ejercicio considerado en el presente Informe, ha de hacerse sobre las distintas causas en las que se basó su utilización en cada caso.

V.2.2.1. Adjudicaciones directas de obras por razones de urgencia

Al igual que en ejercicios anteriores, en el ahora considerado ha sido esta causa la más frecuentemente invocada para la adjudicación directa de los contratos de obras, estando generalizada en los distintos Departamentos; si bien presenta especial incidencia en las Direcciones Generales de Servicios y de Administración Penitenciaria del Ministerio de Justicia, de Carreteras y de Obras Hidráulicas en el de Obras Públicas y Transportes, del Patrimonio del Estado en el de Eco-

nomía y Hacienda, y de Bellas Artes en el de Cultura, así como en la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del de Educación y Ciencia.

Con relación a ella debe observarse, sin embargo, que la economía de tiempo que puede obtenerse con su empleo debe ser muy escasa respecto del invertido en las adjudicaciones con publicidad y concurrencia general, sobre todo en su versión urgente regulada por el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado, pues en todo caso ha de concederse a los empresarios interesados en las obras un plazo prudencial para el estudio del proyecto antes de formular sus proposiciones; y que la alegada celeridad de este sistema procede más bien de la práctica irregular, antes indicada, consistente en solicitar las ofertas durante la tramitación del expediente de contratación, con lo que se intercalan en éste actuaciones propias de la fase de adjudicación.

Por otra parte debe indicarse que el art. 9.d) de la Directiva 71/305/CEE, de 26 de julio de 1971 —incorrectamente traspuesto al Derecho interno español y generalmente olvidado por los organismos contratantes, pero de aplicación directa en este Derecho— exige para que la invocada urgencia pueda excluir a los procedimientos de adjudicación con publicidad y concurrencia general el que la misma sea resultante de "acontecimientos imprevisibles para los poderes adjudicadores"⁴. Sin embargo, en gran parte de los contratos en los que se ha invocado esta causa para la contratación directa de las obras, los casos que la motivaron —como el mal estado de obras y edificaciones, su necesidad para la utilización de otras obras anteriormente contratadas, la celebración de los Juegos Olímpicos o la Exposición del 92, etc.— eran perfectamente previsibles o debían haber sido conocidos con bastante anterioridad, por lo que, de haberse previsto con tiempo suficiente, hubieran permitido la contratación mediante los referidos sistemas de publicidad y concurrencia general.

Y también ha de insistirse, en que la pronta realización del objeto del contrato ha de buscarse, mas que en la forma de adjudicación, en la rapidez en la tramitación del correspondiente expediente de contratación —pues, como se verá, son frecuentes los casos de contratos adjudicados por esta causa cuyo período de tramitación, computado desde la supervisión del proyecto al inicio de las obras, excedió de tres meses—, y sobre todo en la eje-

cución de las obras, en cuanto que los retrasos en ésta pueden eliminar las ventajas de tiempo que pudieran haberse obtenido en la contratación.

Por lo demás, dentro de los contratos examinados que fueron adjudicados directamente por esta causa, pueden destacarse los siguientes:

— *Dirección General de Administración Penitenciaria*. Se han examinado quince contratos, por un importe global de 2.787 millones de pesetas —que constituyen la práctica totalidad de los considerados de este Centro Directivo—, relativos a obras en estos establecimientos, cuya urgencia se deriva en general de las precarias condiciones de los mismos —a las que el escrito de 15 de junio del 1993 añade el hecho de que esas obras suelen ser acompañadas por traslado de internos, por lo que no se considera conveniente darles publicidad—, y más aisladamente por tratarse de obras complementarias a otras anteriores que resultaban imprescindibles para la utilización de las mismas.

En su contratación se ha observado que en diez de estos contratos su período de tramitación excedió de tres meses —oscilando en cinco de ellos entre ocho y trece meses—, y que solicitadas ofertas al mínimo legal de tres empresas —que son las mismas en cada uno de los contratos en los que resultaron adjudicatarios tres determinadas empresas (dos contratos cada una de ellas)—, las ofertas recibidas carecían de fechas en doce ocasiones, realizándose la adjudicación en favor de la más económica —que en las obras complementarias coincidió con la del contratista de las principales—, obteniéndose bajas normalmente inferiores al 1%.

En cuanto a su ejecución resulta que todos estos contratos habían concluido dentro del plazo establecido, incluso con anticipaciones de dos a trece meses en nueve ocasiones, que en varios casos representan la mitad de dicho plazo.

— *Dirección General de Servicios del Ministerio de Justicia*. Han sido examinados catorce contratos, por un importe global de 2.302 millones de pesetas —que constituyen la práctica totalidad de los considerados de este Centro—, relativos a obras en edificios judiciales, cuya urgencia se basa en general en la necesidad de una pronta entrada en funcionamiento de Organos Jurisdiccionales, especialmente de los creados por la Ley de Planta y Demarcación Judicial de 28 de diciembre de 1988, y en dos ocasiones en tratarse de obras imprescindibles para la utilización de otras anteriores.

En su contratación se ha observado que en su casi totalidad el período de tramitación excedió de tres meses —alcanzándose en tres contratos seis, nueve y diez meses— y que, solicitadas ofertas al mínimo legal de tres empresas —salvo en el caso del contrato relativo a la sede de tres juzgados en Villarreal (Castellón) en el que sólo se solicitó la del adjudicatario—, las ofertas recibidas carecen de fecha en seis ocasiones, realizándose la adjudicación en favor de la más económica —que en el caso de obras complementarias coincidió con la del contratista de las obras principales—, y obteniéndose bajas inferiores al 1%.

⁴ Esta expresión se toma de la versión en lengua francesa de la citada Directiva, puesto que, si bien sus versiones en español y en inglés hablan respectivamente de "acontecimientos imprevistos" y de "eventos unforeseen" —de significación muy distinta a la indicada, así como a las frases "hechos imprevisibles" y "eventos unforeseeable" utilizados en la Directiva 77/62/CEE, de 21 de diciembre de 1976 para el contrato de suministro—, aquella primera versión era la auténtica en el momento de dictarse la disposición de referencia; siendo las dos segundas sus traducciones realizadas posteriormente —y de forma defectuosa— con motivo de la incorporación a la Comunidad del Reino Unido y de España. Y, en este mismo sentido, se observa también que el "Vademécum sobre los contratos públicos en la Comunidad", publicado en su Diario Oficial 87/C 358/01, de 31 de diciembre de 1987, habla exclusivamente de hechos y de acontecimientos "imprevisibles", respecto de cada uno de estos tipos de contratos.

En cuanto a su ejecución resulta que diez de estos contratos fueron concluidos dentro del plazo establecido, incluso con anticipaciones en cinco de ellos de uno a siete meses, que en alguna ocasión suponen la mitad del plazo de ejecución; mientras que los cuatro restantes, en los que se produjeron proyectos reformados que significaron incrementos cercanos al 19% del presupuesto primitivo, fueron terminados dentro de los plazos prorrogados, pero con retrasos de cinco a quince meses respecto del inicialmente fijado. Por otra parte se observa que en tres de estos últimos el proyecto reformado fue elaborado después de haberse certificado prácticamente la totalidad del primitivo, y en el antes citado de construcción de tres juzgados en Villarreal, que hubo de convalidarse el gasto tanto del proyecto primitivo como del adicional.

— *Dirección General de Carreteras.* Se han examinado nueve contratos, por un importe conjunto de 5.188 millones de pesetas, relativos en general a obras de urgente realización por ser necesarias para la mejor utilización de otras anteriores o por estar relacionadas con los acontecimientos de 1992, los cuales fueron adjudicados con bajas comprendidas entre 0,31% y 5,65%; habiéndose observado, por otra parte, que el período de tramitación de sus expedientes osciló en tres ocasiones entre cinco y nueve meses. En cuanto a su ejecución, fueron objeto de nueve prórrogas de dos a dieciséis meses y de seis reformados que supusieron incrementos del 11,4% al 18,90%. Resultando, en definitiva, que sólo tres obras fueron concluidas dentro del plazo primitivo, haciéndolo otras tres dentro del plazo prorrogado —con retrasos de siete a once meses respecto del inicial—, y continuando otras tres en ejecución, ya fuera de la prórroga —con retrasos de dieciséis a veinticuatro meses—. Con relación a ello debe destacarse que tres de las obras concluidas fueron objeto de reformados sin alteración económica después de haberse certificado su realización, y que en las tres obras en curso se encuentran certificadas las obras primitivas y pendientes sus respectivos reformados, y que el Centro contratante ha indicado que las obras comprendidas en estos reformados suelen ejecutarse por el contratista a su cuenta y riesgo, ante los perjuicios que les ocasionaría la paralización de las obras; debiéndose insistir en las observaciones anteriormente expuestas sobre lo irregular de este proceder.

— *Dirección General de Obras Hidráulicas.* Se han examinado siete contratos, por un importe total de 1.956 millones de pesetas, relativos a impermeabilizaciones de terrenos y reparación de filtraciones en presas, previsión de inundaciones, etc., que fueron adjudicados con bajas comprendidas entre el 1% y el 5,5%; habiéndose observado también en este Centro que el período de tramitación de los expedientes superó en todo caso los cuatro meses, e incluso el año en tres ocasiones, alcanzando dieciséis meses en una de ellas. En cuanto a su ejecución, fueron objeto de cuatro prórrogas de uno a nueve meses y de otros tres reformados, dos de los cuales se encuentran en tramitación; resultando que sólo dos obras fueron concluidas dentro del plazo primitivo y otras tres con retrasos de

ocho meses respecto de éste —una de ellas dentro de la prórroga—, continuando las dos restantes aún en ejecución, fuera ya del plazo primitivo.

— *Dirección General del Patrimonio del Estado.* Se han examinado siete contratos, por un importe global de 3.824 millones de pesetas —habiéndose sido adjudicado el resto de los examinados de este Centro también mediante contratación directa, por distintas causas—, relativos a obras en edificios de muy diferente significación y destino, de los que se indican genéricas razones de urgencia a veces completadas con razonamientos sobre el mal estado de los edificios a restaurar, peticiones de las entidades destinatarias o la necesidad de concluir las obras para los acontecimientos de 1992. En su contratación se ha observado que se promovió la concurrencia con una cierta amplitud, realizándose la adjudicación a las ofertas más económicas de las invitadas y obteniéndose bajas comprendidas entre el 8% y el 18%, si bien en ocasiones alcanzaron el 33,02%, 35,72% y 40,96%. En cuanto a la ejecución de las obras, dos de ellas tuvieron reformados que representaron incrementos del 8,75% y 18,77% del presupuesto primitivo; y respecto de su terminación tan sólo tres se habían concluido dentro del plazo establecido, haciéndolo otras tres con retrasos de uno a once meses y continuando la ejecución de la restante también con retraso respecto del plazo inicial.

Junto con los anteriores, merece especial mención el contrato relativo a la "adecuación de espacios y distribución interior en el edificio sito en San Enrique 34, de Madrid", que fue adjudicado el 2 de diciembre de 1991, por 81.691.272 ptas. al contratista de las obras primitivas de acondicionamiento del edificio, asimismo adjudicadas directamente en 29 de agosto de 1990. Dichas obras primitivas tuvieron también un proyecto reformado, por 144.437.718 ptas, que fue supervisado en el mismo mes que el de las obras ahora consideradas —debiéndose indicar que si se hubieran acumulado ambos proyectos, aprobados con veinticinco días de diferencia, hubieran significado un incremento conjunto del 25,26% del presupuesto primitivo—, y terminaron en el mes de noviembre de 1991 —el mismo de la iniciación del reformado— suponiendo un retraso de cinco meses respecto del plazo inicial, al tiempo que las de adecuación de espacios terminaron en el mes de marzo de 1992. (*)

— *Dirección General de Bellas Artes.* Se han examinado cinco contratos por un importe global de 983 millones de pesetas, relativos a obras de adecuación y rehabilitación de Museos, habiéndose realizado tres de ellas por el procedimiento de "emergencia".

Entre los mismos destacan los siguientes:

"Adecuación de servicios e instalaciones complementarias en el Museo de América en Madrid (3.ª Fase). Con un período de tramitación de cuatro meses, fue adjudicado el 2 de octubre de 1991, por 271.694.014 ptas., al contratista de las fases anteriores, previa consulta a tres empresas —a pesar de haberse indicado por el Centro contratante en su escrito de 10 de mayo de

1993 que, dada la superposición en el tiempo de las diferentes fases, existía imposibilidad de promover concurrencia en la oferta— por ser su proposición la más económica de las recibidas, con una baja del 6,70%; basándose su urgencia en el hecho de estar incluidas las obras en el Programa de Actuaciones de 1992 y de haberse contemplado abrir el Museo en el mes de junio de 1992, y concluyendo su plazo de ejecución el día 21 de dicho mes. Más, a pesar de ello, el 14 de mayo de 1992 se solicitó por el Arquitecto la paralización de las obras para redactar un reformado, que fue aprobado el 20 de julio de 1993, significando un incremento del 19,99%, por lo que continúan las obras en curso, sin haberse recibido provisionalmente, ya con un retraso de dieciséis meses.

“Rehabilitación y ampliación del Museo de Bellas Artes de Sevilla (3.ª Fase)- Con un período de tramitación de cinco meses, fue adjudicado el 17 de octubre de 1991, por 562.986.485 ptas., al contratista de las fases anteriores, por ser su oferta la más económica de las recibidas, con una baja del 8,06%, fundamentándose también su urgencia en estas las obras incluidas en el Programa de 1992 y haberse acordado con la Comunidad Autónoma de Andalucía su finalización en dicho año, concluyendo el plazo de ejecución el 19 de octubre del mismo. También en este caso, las obras fueron paralizadas el 10 de julio y 23 de octubre de 1992, por su conexión con la ejecución de la fase 4.ª. Cabe destacar que el mismo día de la segunda paralización se haya expedido una certificación de obra por la que se alcanza la realización del 99,31 % del total, y el que con fecha anterior, 15 de septiembre de 1992, se hubiera realizado la entrega provisional de la obra, sin que se haya aún recibido —a pesar de haberse reclamado expresamente— el acta de recepción provisional.

Por otra parte, con relación al edificio últimamente citado se han examinado otros tres contratos, también adjudicados directamente en el ejercicio considerado al mismo contratista, por un importe conjunto de 102.376.847 ptas. Y asimismo, se ha tenido conocimiento de la adjudicación al mismo contratista de otros tres contratos en el ejercicio de 1992, por un importe total de 384.629.343 ptas.

V.2.2.2. *Adjudicaciones directas de obras por imposibilidad o inconveniencia de promover concurrencia en la oferta*

Esta causa de contratación directa, que supone la absoluta eliminación de la competencia, es de poco frecuente aplicación en el contrato de obras en una forma pura, a diferencia de lo que ocurre en los contratos de suministro y de asistencia técnica. Esto no obstante, puede apreciarse en ocasiones respecto de las obras que se desarrollan en fases sucesivas, adjudicándose las subsiguientes al mismo contratista de las primeras, así como en las denominadas obras “accesorias o complementarias” a otras anteriores, que son adjudicadas al contratista de las obras principales; debiéndose observar en este segundo caso que normal-

mente se refieren a obras que parecen necesarias para la utilización de la principal —por lo que, dentro de la dificultad que encierra la idea de “necesidad”, se entiende que estas segundas obras debieran considerarse como modificaciones o ampliaciones del proyecto de las obras anteriores, que sin ellas no podían calificarse de “obras completas”, según exige el art. 21 de la Ley de Contratos del Estado—, y que en muchos casos se producen después de haberse elaborado, o cuando se estaba elaborando, un proyecto de reforma del primitivo, cuyo presupuesto se aproxima al límite del 20% de éste considerado por el art. 52.2 de la Ley de Contratos del Estado como causa de resolución del contrato—, por lo que estas obras accesorias o complementarias pudieran convertirse en un mecanismo para obviar dicho límite.

Dentro de las adjudicaciones directas de obras por esta causa, se destacan las siguientes:

— *Dirección General de Bellas Artes.* Se han examinado los tres contratos siguientes, adjudicados directamente por imposibilidad o inconveniencia de promover concurrencia en la oferta, matizada en ocasiones por el carácter artístico de las obras:

“Restauración del Claustro de la Cartuja de Santa María de las Cuevas en Sevilla (2.ª Fase)”. Fue adjudicado el 4 de junio de 1991, por 222.767.238 ptas, al contratista de las obras de la Fase anterior —las cuales habían sido también adjudicadas directamente y sin concurrencia porque el contratista venía realizando obras desde el año 1987, habiendo ejecutado las de la Capilla de Afuera y las de las 3.ª y 4.ª Fases de la Zona Conventual Central—.

“Restauración del Parque Güell en Barcelona (2.ª Fase)”. Fue adjudicado directamente el 27 de septiembre de 1991, por un importe de 145.958.488 ptas., por el carácter de las obras y por la conveniencia de que estuvieran terminadas para los Juegos Olímpicos de 1992, al contratista de la fase anterior —la cual había sido también adjudicada directamente el 9 de octubre de 1987, por 131.920.040 ptas—. Aunque el plazo de esta segunda fase vencía en 30 de septiembre de 1992 —con posterioridad, por tanto! al acontecimiento invocado para la contratación— fue objeto de tres prórrogas por once meses, siendo la última certificación expedida de fecha 31 de agosto de 1993, con un retraso de once meses respecto del plazo total, y sin que a 17 de noviembre siguiente se hubiera formalizado el acta de recepción.

“Complementario al de restauración y acondicionamiento del Hospital Tavera, en Toledo, para Archivo Histórico Nacional-Sección Nobleza”. Fue adjudicado el 3 de diciembre de 1991 al contratista de las obras principales, sin ninguna concurrencia y aplicándose la misma baja que en éstas, por 61.519.972 ptas., cuyo gasto hubo de ser convalidado por el Consejo de Ministros, por estar ya realizadas parcialmente las obras sin previa fiscalización y aprobación de dicho gasto. Con relación al mismo debe destacarse también que el 4 de octubre de 1991 había sido adjudicado un proyecto reformado del principal por un importe de

61.431.316 ptas., por lo que ambos contratos, celebrados con una diferencia de dos meses, supusieron conjuntamente un incremento del 39,92% respecto del presupuesto primitivo; y que, concluyendo el plazo de ejecución de dicho contrato primitivo el 23 de mayo de 1991, fue objeto de dos prórrogas —una de ellas por la formación de estos proyectos reformado y complementario— y sus obras primitivas y de reforma se concluyeron el 31 de octubre de 1991 y se recibieron en 18 de febrero de 1993, con retrasos respectivos de cinco y de veinte meses sobre el plazo inicialmente previsto. (*)

— *Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música*. Se ha examinado el contrato relativo al "proyecto complementario de reforma y adaptación de los locales de C/ Soria 2, de Madrid, para utilización del Ballet Lírico Nacional de la Zarzuela y la Escuela Superior de Danza" que fue adjudicado directamente el 27 de marzo de 1991 al contratista de las obras principales, sin ninguna concurrencia y aplicándose la misma baja que en éstas, por 42.775.340 ptas. Como en el caso anterior, debe destacarse que el día 18 del mismo mes y año había sido adjudicado un proyecto reformado del principal por 41.593.971 ptas., por lo que ambos contratos, celebrados con una diferencia de nueve días, supusieron conjuntamente un incremento del 38,03% respecto del presupuesto primitivo; y que, concluyendo el plazo de ejecución de dicho contrato primitivo en 11 de agosto de 1990, sus obras y las de reformado se terminaron el 23 de abril de 1991 y se recibieron el 8 de julio siguiente, con retrasos respectivos de ocho y once meses sobre el plazo inicial.

— *Biblioteca Nacional*. Se ha examinado el contrato relativo a la "construcción del edificio para ampliación de un tercer módulo del segundo depósito de la Biblioteca en Alcalá (Madrid)", por 678.540.483 ptas., cuyas obras fueron iniciadas por el contratista de los módulos anteriores sin previa fiscalización y aprobación del gasto correspondiente, por lo que éste hubo de ser convalidado por el Consejo de Ministros. El Organismo contratante ha indicado que, habiéndose contratado en 1988 la ejecución del segundo depósito con dos módulos de los cinco proyectados, a mediados de 1990 se vio la necesidad de iniciarse la construcción del tercero, decidiéndose encomendar su ejecución al contratista que realizaba la de los otros dos módulos; razones que no bastan para justificar este procedimiento irregular. Por otra parte, no se ha justificado el que, estando ya iniciadas las obras el 13 de noviembre de 1991, según el informe de la Intervención, el acta de comprobación del replanteo lleve fecha de 3 de Enero de 1992; siendo de destacar respecto del contrato primitivo, con un presupuesto de 1.217.696.331 ptas., que venciendo su plazo de ejecución en 31 de agosto de 1991, fue objeto de una prórroga y de un reformado que supuso un incremento del 17,22%, y que su última certificación es la correspondiente al mes de marzo de 1992, de donde resulta un retraso de siete meses desde el fin del plazo inicial.

— *Dirección General del Patrimonio del Estado*. Se han examinado los siguientes contratos:

"Adecuación de las instalaciones y obras accesorias para la adaptación del Palacio del Congreso de los Diputados a las necesidades surgidas por las obras de Ampliación", adjudicadas sin concurrencia al contratista de las obras de Ampliación, por 94.089.406 ptas., el 2 de julio de 1991, con cinco días de diferencia de la aprobación de un reformado de éstas, por 489 708 580 ptas., que vino a significar un incremento del 18,81% respecto de su presupuesto primitivo; dichas obras accesorias fueron terminadas dentro de su plazo de ejecución, mientras que las obras de ampliación —que fueron objeto de dos prórrogas por 36 meses— y su reformado continúan en ejecución, dentro del plazo prorrogado aunque con notable retraso respecto del inicialmente establecido. Por otra parte, el 27 de octubre de 1992 fue adjudicado a la misma empresa un nuevo contrato relativo a los "acabados e instalaciones de la Gran Sala y Zona de Prensa", por 761 636 670 ptas., cuyas obras fueron concluidas el 28 de febrero siguiente, con un retraso de dos meses respecto del plazo inicialmente previsto.

"Complementario del de construcción de un edificio administrativo y de aparcamientos para el P.M.M. en la calle San Fernando del Jarama con vuelta a Quintiliano, en Madrid" y "Construcción de un recinto subterráneo para alojamiento de transformadores de potencia" para el mismo edificio, respectivamente adjudicados el 11 y 9 de octubre de 1991, previa consulta a las mismas empresas, al contratista de la construcción del edificio —adjudicado directamente el 30 de diciembre de 1988, por 388.341.858 ptas., con un plazo de ejecución de nueve meses—, el cual había sido objeto, además de una paralización de cuatro meses por orden del Ayuntamiento de Madrid, de un reformado aprobado el 27 de mayo de 1991, por 75.956.556 ptas. constitutivo de un incremento del 19,56% del presupuesto inicial-, y de un contrato relativo a la "construcción de un muro de contención en la parcela", adjudicado al mismo contratista el 20 de diciembre de 1990 por 46.135.580 ptas y modificado también el 27 de mayo siguiente por 8.941.075 ptas. Resultando en definitiva un retraso de dieciocho meses en la construcción del edificio respecto del plazo inicialmente previsto; y observándose además particularmente en el contrato relativo a la construcción del recinto subterráneo que su última certificación de obra es la correspondiente al mes de julio de 1992 —de donde resulta un retraso de siete meses en la construcción—, siendo además Posterior al acta de recensión provisional. (*)

— *Dirección General Técnica y de Servicios del Ministerio de Asuntos Sociales*. Se ha examinado el contrato relativo a la "nueva instalación de aire acondicionado y remodelación de aseos en la sede del Ministerio" —cuyas obras habían estado incluidas en el primitivo proyecto de remodelación del edificio, segregándose posteriormente—, que fueron adjudicadas sin concurrencia al contratista de las primitivas el 24 de

julio de 1991, por 82.021.260 ptas. También aquí debe destacarse que el 29 de octubre siguiente fue adjudicado un proyecto reformado del principal por 65.748.397 ptas., por lo que ambos contratos, adjudicados con tres meses de diferencia, supusieron conjuntamente un incremento del 40,08% respecto del presupuesto primitivo; y que, concluyendo el plazo de ejecución de dicho contrato primitivo el 25 de junio de 1991, sus obras primitivas y de reforma fueron terminadas en noviembre del mismo año y recibidas el 10 de febrero del siguiente, con retrasos respectivos de cinco y de siete meses sobre el plazo inicial.

V.2.2.3. Adjudicaciones directas de obras por razones de secreto o Seguridad del Estado

Muy relacionada con la causa anterior, en cuanto que mediante ambas se puede eliminar la competencia —aunque en la práctica se suelen solicitar en este caso ofertas a varias empresas—, ha sido utilizada exclusivamente por el Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaria del Gobierno, en dos contratos por un importe conjunto de 119 millones de pesetas (complejo Moncloa), de Defensa, en otros dos contratos por 891 millones de pesetas, y sobre todo por el de Interior en cuarenta y cinco contratos por 25.395 millones de pesetas.

Dentro de los mismos destacan los celebrados por los Centros siguientes:

— *Dirección General de la Guardia Civil.* Se han examinado veinticinco contratos, por un importe global de 17.251 millones de pesetas, relativos a obras en acuartelamientos y otras dependencias del Centro, cuyos importes individuales oscilan normalmente entre 100 y 500 millones de pesetas, si bien excedieron de 1.000 millones en las Comandancias de Manresa y Badajoz, de 2.000 en las de Salamanca y Sevilla, y de 4.000 en la de Melilla. En cuanto a su contratación, se observa que generalmente se solicitaron ofertas de tres empresas y se obtuvieron bajas inferiores a la unidad, salvo en los indicados contratos de gran importancia económica en los que oscilaron entre el 2,12% y el 3,34%; por otra parte, se ha advertido que en cinco contratos relativos a los edificios de la Dirección General en Madrid y del Servicio Marítimo en Valdemoro se solicitaron ofertas a las mismas empresas, de las cuales sólo estaba clasificada como contratista del Estado la que resultó adjudicataria, y formulándose además ofertas por encima del presupuesto de contrata por las restantes empresas consultadas.

En cuanto a su ejecución, tres de estos contratos fueron objeto de prórrogas de tres a siete meses de duración, y otros tantos de reformados inferiores al 9%. Y en definitiva resulta que en solo nueve de ellos se ha certificado la realización de la práctica totalidad de las obras dentro del plazo inicialmente fijado —sin bien se observa que en un contrato la única certificación de obra se produce en el mismo mes que su formalización, y que en otro la última certificación, por el

64,36% de la obra, tiene lugar cuatro meses después de recibida ésta—; en otros nueve contratos aparece certificada su realización con retrasos de dos a once meses respecto de dicho plazo inicial —aunque en dos de ellos dentro del plazo prorrogado—; seis contratos se encuentran pendientes de recepción provisional pese a que ya ha transcurrido con exceso su plazo de ejecución —habiendo transcurrido un período de seis, diez y veintitrés meses desde la última certificación en tres de ellos, y faltando aún por certificarse partes significativas de obra (del 26,15%, 27,11% y 42,80%) en las citadas edificaciones en Badajoz, Melilla y Sevilla—; y, por último, un contrato continúa en ejecución dentro del plazo inicial.

— *Dirección General de la Policía.* Se han examinado diecisiete contratos, por un importe global de 7 494 millones de pesetas, por importes particulares comprendidos entre 100 y 600 millones, si bien se alcanzaron 1.440.222.650 ptas. en las obras de “urbanización general y edificio de control en el complejo de Canillejás (Madrid)” y 2.641.168.413 ptas, en las del edificio para “instalaciones de infraestructura policial en Cortijo de Cuarto (Sevilla)”. En cuanto a su tramitación, se observa que se solicitaron ofertas en cada caso de tres a cinco empresas y se obtuvieron bajas que raramente superan el 2% del presupuesto de contrata; y, más específicamente, que las ofertas recibidas aparecen siempre fechadas con anterioridad a la retención del correspondiente crédito presupuestario y en doce ocasiones antes de la supervisión y aprobación técnica del proyecto respectivo —lo que se justifica por el Centro invocando la agilización del procedimiento—, que en dos casos las ofertas de las empresas no adjudicatarias se elevaron por encima del presupuesto de contrata, y que en ocho contratos la adjudicación se produjo con anterioridad a la retención del correspondiente crédito y en uno de ellos antes de la supervisión y aprobación del respectivo proyecto.

En cuanto a la ejecución de estos contratos, resulta que dos de ellos fueron objeto de prórrogas de tres a once meses, y otros tres de reformados que supusieron incrementos cercanos al 20% del presupuesto primitivo. Y, más concretamente, respecto a su finalización, ocho fueron acabados dentro de plazo, incluso cinco de ellos con anticipaciones de dos a seis meses —que en tres ocasiones excedieron de la mitad del plazo contractual—; otros siete contratos fueron concluidos con retrasos de tres a once meses, y otro se encuentra en curso de ejecución dentro de plazo. Por lo demás, en el contrato relativo a las “instalaciones de infraestructura policial en Cortijo de Cuarto (Sevilla)” se observa que, iniciadas las obras el 13 de diciembre de 1991, con un plazo de ejecución de catorce meses, la certificación correspondiente al mes de febrero de 1992 acreditaba ya la realización de obra por 2.466.191.439 ptas. —que supone el 93,37% del presupuesto total—, habiendo sido objeto posteriormente de un reformado y concluyendo las obras el 13 de octubre de 1993, con un retraso de ocho meses respecto del plazo inicial.

V.2.2.4. *Adjudicación de reformados a obras contratadas en ejercicios anteriores*

En los anteriores apartados, al exponer la ejecución de los contratos de obras celebrados en el ejercicio considerado, según los distintos sistemas de adjudicación, se ha observado la reiterada producción durante su desarrollo de proyectos de reforma a las obras que constituían sus primitivos objetos o por obras complementarias a las mismas.

Correlativamente, también se han examinado de forma generalizada entre los distintos Departamentos ministeriales contratos celebrados en el ejercicio de 1991 mediante los que se reforman otros adjudicados en años anteriores, que frecuentemente suponen incrementos cercanos al 20% del presupuesto del primitivo, demorando además el momento de la terminación de las obras; demoras que se acentúan con un generalizado retraso en su recepción provisional. Mas, ante la prolijidad de la exposición detallada de esta materia, en el Anexo V.6 al presente Informe se resumen aquellas obras adjudicadas en ejercicios anteriores que han sufrido modificaciones en el ahora considerado, las cuales, bien aisladamente o junto con modificaciones o complementos anteriores, han supuesto incrementos económicos superiores al dicho porcentaje, o que, por estas modificaciones o por prórrogas concedidas, han experimentado retrasos superiores al año respecto del plazo inicialmente previsto.

Con relación a estas modificaciones debe insistirse también en este ejercicio en que, si bien son admitidas de forma excepcional por el art. 149 del Reglamento General de Contratación para los casos en los que respondan a necesidades nuevas o a causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborarse el proyecto primitivo, con objeto de que la obra se ajuste en todo momento a las finalidades públicas a las que atiende, debe evitarse su proliferación mediante un profundo estudio en la fase de proyección inicial, ya que estas modificaciones, además de alterar las condiciones originarias sobre las que se promovió la concurrencia, ocasionan gastos adicionales y paralizaciones y retrasos en la ejecución, con la consiguiente merma en la eficiencia y eficacia en el empleo de los fondos públicos. Y también inciden en la eficacia del gasto público supuesto por estas inversiones los aludidos retrasos en la recepción provisional de las obras respecto del plazo establecido por el párrafo primero del art. 54 de la Ley de Contratos del Estado, ya que, como dispone su párrafo tercero, es a partir de dicho momento cuando se entrega la obra al uso público o al servicio correspondiente, siempre que las mismas se encuentren en buen estado y conformes con las prescripciones previstas.

Y de igual modo ha de insistirse en la necesidad de realizar las investigaciones a las que se refiere el art. 154 del citado Reglamento, para los casos en los que se hiciera precisa la modificación de un proyecto y existieran indicios de que ello se debe a defecto o imprevisión de sus autores o supervisores; investigaciones de las que no se ha tenido noticia en este Tribunal en el ejercicio considerado ni en los anteriores.

V.2.2.5. *Adjudicaciones directas de obras por razón de su cuantía*

De acuerdo con los criterios de selección expuestos en el epígrafe V 1. dichos contratos debieran quedar fuera de esta fiscalización, por ser su importe inferior a 50 millones de pesetas. Sin embargo, como también se dijo en el mismo epígrafe, se han examinado ciertos contratos de cuantía inferior a la indicada en los que se observaron diversas relaciones entre sí o con otros anteriores, debiéndose destacar los siguientes celebrados por la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda:

“Complementario de construcción de edificio administrativo y de aparcamientos para el PMM en la C/ Mataelpino c/v Quintiliano (Madrid)”, adjudicado el 9 de octubre de 1991 por 45.117.590 ptas, previa consulta a cinco empresas, al mismo contratista de las obras primitivas de construcción, que habían sido contratadas el 30 de diciembre de 1988, por 394.800.783 ptas y un plazo de ejecución de nueve meses, y objeto de un reformado el 14 de diciembre de 1990, por 77.516.604 ptas; representando ambos proyectos reformado y complementario un incremento del 31,06% sobre el presupuesto primitivo.

“Acometida eléctrica y de gas para cafetería y reposición de aceras de calzadas en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples de Valencia” y “restauración e implantación de nuevas instalaciones” en el mismo edificio, ambos adjudicados el 22 de mayo y 28 de noviembre de 1991, por 4.997.278 y 49.361.185 ptas respectivamente, y previa consulta a las mismas empresas, al contratista de las obras primitivas de construcción, que habían sido adjudicadas el 26 de diciembre de 1988, por 739.805.470 ptas y un plazo de ejecución de dieciocho meses, y objeto de un proyecto reformado el 19 de noviembre de 1990 por 147.921.173 ptas y de dos obras complementarias el 19 de julio y 28 de diciembre del mismo año por 211.938.424 y 7.447.768 ptas, representando el proyecto reformado y los tres complementarios un incremento del 57% sobre el presupuesto primitivo; observándose además que la última certificación de obras de las de “acondicionamiento y climatización de las áreas comunes” es del mes siguiente a su iniciación, a pesar de haberse establecido un plazo de ejecución de seis meses, y que la correspondiente a las obras de “acometida eléctrica y de gas para cafetería” aparece expedida el día anterior al de la iniciación de las obras.

V.3. CONTRATOS DE SUMINISTRO

Relativos fundamentalmente a la compra o fabricación de bienes muebles, tienen una menor importancia que los de obras, habiéndose examinado 277 contratos de los celebrados en el ejercicio de 1991, por un importe global de 82 840 millones de pesetas —según se desprende de las cifras consignadas en el Anexo V.1—; lo que viene a significar algo más de la quinta

parte de los contratos considerados y tan sólo el 17,28 % de la inversión objeto de esta fiscalización

Con relación a los mismos debe destacarse previamente el haber sido celebrados por un número limitado de Departamentos ministeriales, principalmente por el Ministerio de Defensa, seguido a cierta distancia por los de Interior y de Obras Públicas y Transportes, y con mayor diferencia aún por los de Agricultura, Pesca y Alimentación, de Economía y Hacienda, de Educación y Ciencia, y de Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno. Asimismo debe señalarse el hecho de que estos contratos de suministros se refieran a una gran variedad de artículos, muy distintos entre sí según las necesidades de los Departamentos y Servicios a los que se destinan; lo cual ha dificultado hasta el momento el establecimiento de un sistema de clasificación previa de los suministradores, al contrario de lo que sucede respecto de los contratos de obras y de asistencia técnica.

Por otra parte, debe también observarse que, a diferencia del contrato de obras, en el que se partía normalmente de un proyecto elaborado por la Administración en el que se preveían con todo detalle las distintas unidades intervinientes en la construcción, en los suministros, al tratarse generalmente de bienes producidos por distintos fabricantes según sus propias técnicas y procedimientos, la Administración debe limitarse a señalar sus necesidades y las características de los artículos que pretende adquirir, decidiendo en la adjudicación cuál de los ofrecidos le resulta más conveniente, atendidas conjuntamente sus características técnicas y económicas. Lo que trae como consecuencia la eliminación en la práctica del sistema de subasta frente al de concurso, que es el sistema propio de adjudicación de este tipo de contratos, así como una potenciación del sistema de contratación directa en cuanto a los artículos de los que exista un solo fabricante o proveedor, supuesto muy frecuente en este tipo de adquisiciones.

De acuerdo con lo anterior, y según se figura en el Anexo V.4, la mayor parte de los contratos de suministro examinados por el ejercicio considerado fueron adjudicados directamente —208 contratos por un importe global de 61.931 millones de pesetas; lo que supone las tres cuartas partes de los de esta naturaleza que han sido examinados y correlativamente el 74,76% de su cuantía—; contratándose el resto —69 contratos por 20.909 millones de pesetas— mediante el sistema de concurso público. Sin que se haya tenido noticia tampoco en este ejercicio de ninguna adjudicación mediante subasta —prevista por el R.D. legislativo 931/1986, de 2 de Mayo, para el caso de que los bienes a adquirir estuviesen perfectamente definidos—, ni de la utilización del concurso por el procedimiento "restringido" —también establecido por la misma disposición, y que no ha tenido gran aceptación en la práctica—.

Por lo demás, la ejecución de los contratos examinados ha sido considerada de acuerdo con los criterios y cuantías expuestas en el apartado V.1.1.3, de las "consideraciones previas" del presente Informe. Si bien debe destacarse el que generalmente no se justifica la fecha de la entrega, de los bienes objeto de los distintos con-

tratos, sino tan solo la de su recepción de conformidad por la Administración; por lo que los retrasos que se indican para cada contrato se refieren a dicho momento. E igualmente se advierte el que, también en estos contratos, los mencionados retrasos se computan desde el final del plazo de ejecución establecido en el contrato —con independencia de las prórrogas que hayan podido concederse, que también se señalan—, con objeto de ponderar el grado real de eficacia en la ejecución.

V.3.1. Contratos de suministros adjudicados mediante concurso

Con relación a estos contratos debe observarse con carácter general que el sistema de concurso se les aplica de manera similar a los contratos de obras; si bien, por ser normal en aquéllos el señalar el plazo de ejecución, no por un período de tiempo determinado, sino con relación a una fecha final de terminación, puede ocurrir que, por retrasos en la tramitación del expediente, se reduzca desmesuradamente el tiempo que resta para la ejecución; circunstancia que puede limitar la concurrencia de licitadores —si bien en la práctica suelen concederse prórrogas por esta causa, después de recaída la adjudicación—.

Con carácter particular, y conforme se desprende de las cifras consignadas en el Anexo V.4, el mayor número de contratos de suministro adjudicados mediante concurso público que han sido examinados corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Transportes; habiéndose celebrado por sus diferentes Centros directivos y Organismos autónomos. Entre ellos, destacan los siguientes:

— *Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales.* Se han examinado diez contratos por un importe global de 1.962 millones de pesetas, relativos a la adquisición de instalaciones y vehículos propios de servicios aeroportuarios, por importes individuales comprendidos entre 100 y 400 millones de pesetas, que fueron adjudicados en favor de las ofertas más convenientes de las presentadas, según los informes técnicos correspondientes, obteniéndose bajas que en su mayor parte oscilan entre el 5% y el 15% del presupuesto de contrata. Considerada la ejecución de ocho de ellos, se observa que fueron concedidas tres prórrogas de cuatro a diez meses y se produjo un modificación que supuso un incremento del 7,48% del presupuesto primitivo; y, en cuanto a su terminación, resulta que cuatro de ellos fueron recibidos dentro del plazo inicial, siéndolo otros tres con retrasos de cuatro a seis meses, y encontrándose el último aún en curso de ejecución, dentro del plazo prorrogado.

— *Dirección General de Correos y Telégrafos.* Se ha examinado un contrato relativo al "suministro de vestuario de invierno" para el personal de reparto, por un importe de 583.278.000 ptas, que fue adjudicado el 3 de octubre de 1991 cuando su plazo de ejecución vencía el día 20 de diciembre siguiente; por lo que, ante la imposibilidad de realizar el suministro en tan corto es-

páicio de tiempo, hubo de prorrogarse tres meses, hasta el día 31 de marzo de 1992. Dentro de este período de prórroga, el 4 de febrero de 1992, el Centro contratante acordó la sustitución de los abrigos objeto del suministro por chaquetones, por motivos funcionales y estéticos, que fue aceptada por el contratista mediante una reducción del 3,35% y 3,32% del valor de cada prenda; quedando fijado el precio total del contrato en 573.684.000 ptas. Por último, al final del plazo prorrogado se había entregado tan solo el 29,03% del suministro, realizándose el del resto el 4 de noviembre de 1992, con un retraso de diez meses y medio respecto del plazo inicial y de siete meses respecto del prorrogado, que es explicado por el Centro contratante por dificultades de almacenamiento.

En cuanto al Ministerio de Defensa, destacan los siguientes, adjudicados por sus distintos Cuarteles Generales:

— *Mando de Apoyo Logístico del Ejército*. Se han examinado cinco contratos por un importe global de 3 206 millones de pesetas, que fueron adjudicados en favor de las únicas ofertas presentadas o de las más económicas, obteniéndose bajas del 9,40% al 13,76%, y alcanzándose ocasionalmente el 40,30%. Considerada la ejecución de tres de ellos, se observa que en dos, relativos a la adquisición de prendas de vestuario, se concedieron prórrogas de dos y de cuatro meses, y que al fin del plazo inicial tan solo se había recepcionado el 75,81 % y el 26,83% del objeto del suministro respectivo, siéndolo el resto con un retraso de cinco meses y medio respecto de dicho plazo en ambos contratos; mientras que el tercero, relativo a la adquisición de repuestos, se encuentra en curso de ejecución dentro de plazo, si bien se han observado retrasos parciales de hasta diez y doce meses en las entregas de sus primeras anualidades.

— *Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada*. Se han examinado diez contratos por un importe conjunto de 1.841 millones de pesetas, relativos a la adquisición de embarcaciones auxiliares, combustibles, pinturas y artículos de vestuario, que fueron adjudicados en favor de las ofertas más convenientes según informes técnicos o de las mejor puntuadas según baremo previo, en algunos casos, obteniéndose bajas comprendidas entre el 15% y el 35% en el mayor número de casos. En cuanto a su contratación se ha observado que en ocho de ellos fue constituida fianza insuficiente, por haberse calculado al 4% sobre el precio de adjudicación y no sobre el presupuesto de contrata; habiéndose reconocido este defecto por el organismo contratante, quien indica no obstante que dichas fianzas han sido ya devueltas a los respectivos contratistas por haberse realizado el suministro de conformidad y transcurrido el período de garantía. Por otra parte, considerada la ejecución del contrato relativo al suministro de combustibles y productos de base petrolífera, en cuantía dependiente de las necesidades de la Armada con un importe máximo de 944 millones de pesetas, se ha observado un remanente

no recibido por 36.266.365 ptas, correspondiente a la anualidad de 1992.

— *Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire*. Se ha examinado un contrato relativo al "acondicionamiento y renovación del equipo actual del Taller de Motores de la Maestranza Aérea de Madrid", adjudicado el 18 de noviembre de 1991 por 1.265 millones de pesetas, sin baja alguna, a la única empresa de las presentadas al concurso cuya oferta cumplía con los pliegos. Con un plazo de ejecución de veinticuatro meses, se indica por el organismo contratante que al final del mismo quedaba pendiente de entrega un 33,83% del suministro —si bien los documentos remitidos al Tribunal tan sólo han acreditado la recepción de su 34,51%—, por lo que hubo de concederse una prórroga en la ejecución de otros doce meses, que continúa en curso.

Por último, con relación al Organismo autónomo Boletín Oficial del Estado, dependiente del Ministerio para las Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, deben destacarse dos contratos adjudicados por este sistema de concurso público el 4 de septiembre y 25 de octubre de 1991, uno de ellos relativo a la adquisición de 4.200.000 kg. de papel prensa especial offset, de 42 gr/m², superficie satinada para la elaboración del "Boletín Oficial del Estado", y otro referente a la adquisición de 1.200.000 Kg. de papel prensa offset, color salmón, de 45 gr/m², superficie alisada, para la elaboración del "Boletín Oficial de Registro Mercantil", por importes respectivos de 340.200.000 ptas. y de 100.344.000 ptas., que suponen precios unitarios de 81 ptas/Kg y 83,62 ptas/kg. Respecto de ellos cabe destacar, de una parte, el hecho de que el 5 de abril y el 25 y 27 de febrero del mismo año se hubieran realizado por el Organismo adquisiciones de material similar por el procedimiento de contratación directa —de las que se tratará en su lugar oportuno—, por precios unitarios de 142 ptas/kg. y de 143 ptas/kg; y, de otra, la circunstancia de que una de las empresas anteriormente adjudicatarias por este sistema de contratación directa —a los indicados precios— haya formulado después ofertas en aquellos concursos a un precio unitario de 87 ptas/kg. para ambas clases de papel.

V.3.2. Contratos de suministros adjudicados directamente

Con relación a las adjudicaciones directas de suministros pueden darse por reproducidas las observaciones anteriormente expuestas respecto de este sistema de contratación en su aplicación al contrato de obras, por lo que se refiere a su carácter excepcional, sus limitaciones a los principios de publicidad y concurrencia general, la falta de garantías en cuanto al secreto e integridad de las ofertas, y su carácter doblemente discrecional, tanto respecto a los empresarios consultados como en la elección del contratista, así como respecto de su escasa eficacia depuradora de los precios.

Esto no obstante, y como también se dijo anteriormente, este sistema excepcional ha sido con mucho el más utilizado en la contratación de suministros fiscalizada, con 208 contratos por un importe conjunto de 61.931 millones de pesetas; magnitudes que representan las tres cuartas partes de los contratos de esta naturaleza que han sido examinados, y asimismo, el 74,76% de su cuantía total.

V.3.2.1. *Adjudicaciones directas de suministros por imposibilidad o inconveniencia de promover concurrencia en la oferta*

A diferencia de los contratos de obras, en los de suministros esta causa ha sido la más frecuentemente invocada para su contratación directa, al amparo de lo dispuesto en los núms. 1 y 8 del art. 87 de la Ley de Contratos del Estado, basándose su aplicación en el hecho de tratarse, ya de la adquisición de bienes de los que exista un solo productor, poseedor o distribuidor, o se encuentren amparados por patentes, o ya de repuestos o de entregas complementarias efectuadas por el suministrador originario para la renovación parcial o la ampliación de suministros o instalaciones existentes. En este sentido, se han examinado 128 contratos adjudicados por esta causa, por un importe global de 45.267 millones de pesetas, que suponen más de la mitad de los suministros contratados directamente que han sido considerados en esta fiscalización y el 73,09% de su cuantía total.

En estas adquisiciones destaca notoriamente el Ministerio de Defensa a través de los Cuarteles Generales de sus Ejércitos, dada la normal especificidad del material militar, pudiéndose señalar los contratos siguientes:

— *Mando de Apoyo Logístico del Ejército.* Se han examinado veintitrés contratos, por un importe global de 6.595 millones de pesetas, relativos a la adquisición de combustibles y carburantes, así como de armamento y de repuestos para el mismo, con importes individuales que oscilan entre 100 y 300 millones de pesetas, aunque en ocasiones alcancen 1.053 y 1.825 millones, que fueron adjudicados directamente, sin concurrencia ni baja alguna, por existir un solo productor o poseedor o por tratarse de entregas complementarias a otras anteriores, según se indica por los distintos servicios.

En su contratación se ha observado que en nueve de estos contratos la fianza definitiva aparece constituida con anterioridad a su respectiva adjudicación, habiéndose contestado por el Servicio contratante que ello es práctica de las empresas que contratan con el Ejército.

Y en cuanto a su ejecución, seleccionados nueve contratos, resulta que sólo tres de ellos habían sido totalmente ejecutados durante el plazo establecido, habiéndolo sido otro —que carecía de plazo real, ya que su adjudicación había recaído con posterioridad al final del plazo primitivamente señalado— en el de dos meses y medio, y continuando un quinto contrato en curso de ejecución dentro del plazo establecido. Por

otra parte, respecto de dos contratos referentes al suministro de carburantes en cuantía dependiente de las necesidades de la Administración, con importes máximos respectivos de 700 y 1.825 millones de pesetas, de las actas de recepción remitidas al Tribunal se desprende el que con cargo a los mismos se satisficieron entregas anteriores a la fecha de su adjudicación, y que al final del plazo de ejecución existían saldos pendientes de justificar por 10.301.176 ptas. y 1.147.274.206 ptas., atribuidos por el Centro contratante a “actas en proceso de clasificación con CAMPSA y encaje de facturación por la complejidad en el proceso administrativo de comprobación de “vales-Ejército” entregados en multitud de gasolineras”, al tiempo que en otro contrato con el mismo objeto, por 150 millones de pesetas se indica que fue resuelto parcialmente el 27 de septiembre de 1992, por reducción de créditos, en 110 millones de pesetas, quedando un saldo de 40 millones de pesetas en las mismas condiciones que los anteriores; y, asimismo, en un contrato relativo a “mantenimiento del C.C. AMX-30 EM-2”, se observa que falta por justificar la recepción de material por 199.193.341 ptas., habiéndose indicado por el Centro que el contrato se encuentra pendiente de prórroga.

— *Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada.* Se han examinado ocho contratos, relativos a la adquisición de combustibles, motores y sus repuestos y distinto material para la Armada, por un importe global de 5.394 millones de pesetas —si bien su importe individual oscila entre 120 y 800 millones, alcanzándose en uno de ellos la cantidad de 3.645.957.000—, que fueron adjudicados directamente, sin concurrencia ni baja alguna, por existir un solo productor o poseedor o por tratarse de ampliaciones de un contrato anterior, según se indica por los respectivos Servicios. En cuanto a su ejecución, seleccionados cuatro de ellos para su comprobación, resulta que tan sólo dos contratos habían sido ejecutados en plazo —incluso uno de ellos con una anticipación de diez meses—, habiéndolo sido otro con un retraso de cuatro meses; mientras que en el relativo a la “adquisición de combustibles para la Península y Baleares”, por el antes citado importe de 3.645.957.000 ptas., su última liquidación, de 6 de diciembre de 1991, arrojaba un remanente sin recibir por 1.188.752.719 ptas., sin ninguna aclaración.

— *Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire.* Se han examinado cuarenta y un contratos por un importe global de 28.102 millones de pesetas, relativos a la adquisición de aeronaves así como de elementos y repuestos para las mismas, que se adjudicaron sin concurrencia ni baja alguna, habiéndose alegado la imposibilidad o inconveniencia de promover aquélla.

En cuanto a su tramitación, resulta que no se han enviado al Tribunal, a pesar de haberse reclamado expresamente, los informes de la Asesoría jurídica del Departamento, establecidos por el art. 5 del D. 1120/1977, de 3 de mayo, en cuatro contratos, ni las garantías

adoptadas en sustitución de la fianza, a las que se refiere el art. 384.3 del Reglamento General de Contratación, en otros ocho contratos, ni la justificación de la correspondencia entre los anticipos establecidos en otro contrato con prestaciones abonables realizadas por el contratista.

En cuanto a su ejecución —que ha sido considerada respecto de los veintiún contratos más importantes— se observa que tan sólo seis fueron ejecutados dentro del plazo previsto, mientras que otro lo fue con retrasos parciales de doce a veinticuatro meses —aunque cubiertos en parte por la prórroga concedida—; respecto de ocho contratos referentes a suministros “abiertos”, después de concluido el plazo de ejecución quedaba pendiente de justificación la entrega de materiales por cantidades que oscilan entre el 39,6% y el 91,23% del importe total; tres contratos se encuentran aún en ejecución dentro del plazo establecido; de dos contratos no se ha recibido ninguna justificación; y, el referente a la “fabricación de 23 planos nuevos para aviones F-5A y REF-5”, con un importe de 1.725.000.000 ptas., se encuentra en trámite de resolución.

Al indicado Departamento le sigue en importancia en la aplicación de esta causa de contratación directa de los suministros el Ministerio de Interior, especialmente por contratos celebrados por sus Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, referentes en general a la adquisición de sistemas de comunicaciones, municionamiento y suministro de repuestos, revisión, transformación y reparación de motores para helicópteros. Dentro de los mismos destaca el celebrado por el primero de los Centros citados el 24 de octubre de 1991 relativo a la “ampliación del sistema de comunicaciones móviles de Barcelona” con motivo de la celebración de los Juegos Olímpicos en dicha ciudad, por un importe de 799.792.000 ptas. —que correspondía a la ampliación de un suministro adjudicado mediante concurso el 6 de diciembre de 1985, por 199.798.000 ptas., y cuyo plazo de ejecución finalizaba el 31 de diciembre de 1986 si bien fue dilatado hasta el 9 de diciembre de 1988—; habiendo llamado la atención en el contrato ahora considerado, de una parte, el que supusiera un incremento de 400,30% del suministro originario, y de otra, el que tuviera un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 1993, cuando el acontecimiento que lo motivaba debía tener lugar un año antes de esta fecha.

Por último, entre estos suministros adjudicados directamente por imposibilidad o inconveniencia de promover concurrencia en la oferta se encuentran seis contratos celebrados por el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, relativos a la adquisición de ordenadores y material informático, por un importe global de 705 millones de pesetas, todos ellos adjudicados a la Sociedad Estatal “Sistemas Técnicos de Loterías del Estado”, participada en un 68,15% por el propio Organismo, creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de abril de 1988, y cuyas relaciones con el Organismo fueron reguladas mediante el contrato suscrito el 4 de agosto de 1989, a consecuencia del cual quedan prácticamente excluidos de los procedimientos de publicidad y concurrencia establecidos

por la Ley de Contratos del Estado los contratos que celebre el Organismo en la gestión informática de las loterías y apuestas⁵.(*)

V.3.2.2. *Adjudicaciones directas de suministros por razones de secreto o seguridad*

Muy relacionada con la anterior causa de adjudicación directa de los suministros, en cuanto que mediante ambas se suele eliminar la competencia, fue invocada principalmente por la Secretaría de Estado para la Seguridad y la Dirección General de la Guardia Civil, ambas del Ministerio del Interior, al amparo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986 —por el que se clasifican determinados asuntos con arreglo a la Ley de Secretos Oficiales de 5 de abril de 1968, desarrollada por el Decreto 242/1969, de 20 de febrero, y actualizada por la Ley 48/1978, de 7 de octubre—, y más esporádicamente por las Direcciones Generales de Correos y Telégrafos, del de Obras Públicas y Transportes, de Administración Penitenciaria, del de Justicia, y de Armamento y Material, del de Defensa.

Dentro de los contratos considerados, destacan los siguientes:

— *Dirección de la Seguridad del Estado.* Se han examinado ocho contratos, por un importe global de 2.879 millones de pesetas, relativos a la adquisición de un helicóptero, y de material de comunicaciones y sistemas de seguridad, habiéndose consultado únicamente al contratista y resultando bajas nulas. En cuanto a su ejecución, cuatro de estos suministros fueron recepcionados en plazo, haciéndolo los otros cuatro con retrasos de dos meses y medio a cuatro meses y medio —debido, según el Centro contratante, a falta de terminación de los locales donde habían de instalarse los equipos o por escasez de personal para revisar los artículos suministrados—.

— *Dirección General de la Guardia Civil.* Se han examinado doce contratos, por un importe global de 1.604 millones de pesetas, relativos a la adquisición, equipamiento y adaptación de lanchas patrulleras, así como de armamento y municionamiento, equipos de radiocomunicación y material policial, que fueron adjudicados asimismo sin concurrencia ni baja alguna. En cuanto a su ejecución, seleccionados nueve de estos contratos, resulta que seis de ellos fueron concluidos en plazo, produciéndose retrasos de tres a cuatro meses en la recepción de los tres restantes.

— *Dirección General de Correos y Telégrafos.* Se ha examinado un contrato relativo a la “adquisición de sistemas de seguridad contra actos antisociales para el Centro de Clasificación Postal de Chamartín-Ma-

⁵ En la actualidad se está realizando una fiscalización especial sobre este Organismo, acordada por el Pleno del Tribunal.

drid", adjudicado por 61.917.572 ptas., con una baja del 44,86% respecto del presupuesto de contrata. En su tramitación se ha observado que, aunque las ofertas recibidas tienen fecha de 16 de abril de 1991 y la propuesta de la Mesa de Contratación es de 29 de mayo siguiente, existe un informe sobre dichas ofertas del Jefe del Servicio de Seguridad de 27 de marzo de 1991, al tiempo que las resoluciones de aprobación del gasto y de adjudicación, firmadas respectivamente por el Director General y el Subsecretario, en las que figuran aquellas ofertas, son de 9 y 8 de abril de 1991, y la notificación al contratista de su adjudicación por la Subdirectora General de Administración Económica se realiza el día 15 del mismo mes y año; fechas todas ellas anteriores a las indicadas de formulación de las ofertas por los interesados y de propuesta por la Mesa de Contratación. En cuanto a la ejecución de este contrato resulta que, finalizando su plazo el 3 de octubre de 1991, fue posteriormente prorrogado hasta el 19 de diciembre siguiente; si bien los artículos no fueron entregados hasta el 2 de junio de 1992 y recepcionados hasta el 26 de octubre siguiente, imponiéndose una penalización al contratista de 1.350.000 ptas., correspondiente a 135 días de retraso.

— *Dirección General de Instituciones Penitenciarias.* Se han examinado dos contratos correspondientes a material de seguridad, activa y pasiva, para el Centro Penitenciario Madrid 1, por un importe global de 127 millones de pesetas, habiéndose obtenido bajas respectivas del 9% y del 9,33%. En cuanto a su contratación se ha observado que el certificado de existencia de crédito fue expedido con notoria anterioridad a la de la orden de iniciación del expediente; y respecto de su ejecución el que, si bien no consta la fecha de entrega del material respectivo, estos suministros fueron recepcionados con retrasos de quince y de ocho meses en cuanto a los plazos establecidos.

V.3.2.3. *Adjudicaciones directas de suministros por razones de urgencia*

De menor importancia que la anterior causa de adjudicación directa en los contratos de suministros, tanto por el número de contratos en los que ha sido invocada —veintisiete—, como por su cuantía —5.099 millones de pesetas—, es también de cierta extensión en los distintos Departamentos ministeriales.

Por otra parte, en su aplicación al contrato de suministro ha de advertirse que el art. 6.1.d) de la Directiva 77/62/CEE, de 21 de diciembre de 1976, exige que, cuando la mencionada causa sea alegada para eludir los normales procedimientos de publicidad y concurrencia general, la repetida urgencia debe proceder de "hechos imprevisibles para los poderes adjudicadores" —circunstancia no recogida expresamente por la transposición de la citada Directiva al Derecho interno español, y generalmente olvidada por los Organismos contratantes—. Y asimismo deben darse por reproducidas

las observaciones formuladas respecto de esta causa para el contrato de obras, en cuanto a la necesidad de prevenir las adjudicaciones con la suficiente antelación para permitir su contratación mediante un sistema de concurrencia general, y de procurar la pronta realización de los contratos más en su rápida tramitación y ejecución que en la forma de su adjudicación.

Por lo demás, dentro de los casos en los que ha sido invocada esta causa de contratación directa en los contratos de suministros, pueden distinguirse los siguientes:

— *Mando de Apoyo Logístico del Ejército.* Se han examinado nueve contratos, por importe global de 1.180 millones de pesetas, relativos a la adquisición de material de vestuario y equipamiento militar, cuya urgencia se basó en la necesidad de un rápido suministro, no habiendo sido posible la iniciación de su expediente de contratación en tiempo oportuno por la reestructuración de los créditos del ejercicio; si bien en dos de ellos la tramitación del expediente se extendió por un período de casi seis meses. En cuanto a su adjudicación, ésta recayó normalmente en favor de la única o más económica oferta de las solicitadas —generalmente por el mínimo legal de tres, aunque en dos ocasiones dos de las empresas consultadas no presentaron ofertas o lo hicieron por encima del presupuesto de contrata—, obteniéndose bajas normalmente inferiores a la unidad. En cuanto a su ejecución se ha observado que en cinco de estos contratos se concedieron prórrogas —todas ellas fuera del plazo de ejecución— de cuatro a catorce meses; que sólo tres contratos fueron ejecutados dentro del plazo convenido, al tiempo que el relativo a la adquisición de "equipo complementario de montaña" por 118.294.545 ptas., lo fue siete días antes de la fecha de su adjudicación; que otros cuatro contratos fueron recepcionados fuera del plazo inicialmente previsto —aunque dos de ellos dentro de su prórroga—, con retrasos de tres a once meses respecto de aquél; y que el referente a la "adquisición de toallas", por un importe de 149.374.954 ptas., fue parcialmente recepcionado con períodos de doce a dieciséis meses de retraso, quedando aún pendiente la cantidad de 54.804.694 ptas., por lo que se iniciaron los trámites para su resolución parcial.

— *Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire.* Se han examinado cuatro contratos por un importe global de 533 millones de pesetas, relativos a la adquisición de edificios industrializados para establecimientos militares, cuya urgencia se basaba en la necesidad de disponer de los mismos antes del 1 de septiembre de 1991, por la incorporación de alumnos y de voluntariado especial, en los que —a pesar de su invocada urgencia— también hubieron de concederse prórrogas de tres a cuatro meses. Dichos contratos fueron adjudicados a la misma empresa, con bajas del 3,21% al 4,21%, después de eliminarse por distintas causas al resto de las consultadas; certificándose la recepción de los suministros fuera de los plazos inicialmente previstos —con retrasos de tres a cinco meses y me-

dio— y en dos ocasiones también fuera de las prórrogas concedidas.

— *Dirección General de la Guardia Civil.* Se han examinado tres contratos, por un importe conjunto de 380 millones de pesetas, relativos a la adquisición de equipos de radio telefonía, y cuya urgencia se fundamentaba en el hecho de haberse concedido el crédito correspondiente en el mes de agosto de 1991 y en que el material se necesitaba para el personal y las Unidades que prestarían sus servicios en los Juegos Olímpicos de 1992. Estos contratos fueron adjudicados a las empresas que formularon las ofertas más económicas, pero sin que resultara baja alguna ya que el resto de las invitadas en cada contrato presentó ofertas superiores al presupuesto de contrata. Todos los suministros fueron entregados en el mes de diciembre de 1991, dentro del plazo de ejecución, pero con una anticipación de seis meses respecto del acontecimiento en el que se había basado su urgencia.

— *Dirección General de Aviación Civil.* Se ha examinado un contrato relativo al suministro de un "sistema ILS para el Aeropuerto de Madrid-Barajas", por un importe de 169.086.420 ptas., cuya urgencia ha justificado el Centro contratante en el hecho de tratarse de compromisos adquiridos a fecha fija —pero cuyo expediente fue tramitado durante un período de cinco meses, tiempo suficiente para haberse utilizado un sistema de publicidad y concurrencia general—, adjudicándose en favor de la oferta más económica, con una baja del 19,23%. A pesar de que su plazo de ejecución concluía el 24 de junio de 1992, su última certificación es de fecha 20 de noviembre siguiente; lo que supone un retraso, que viene a desvirtuar también la invocada urgencia. (*)

— *Instituto Nacional de Estadística.* Se han examinado dos contratos relativos al suministro de distinto material para la elaboración de los Censos de población y viviendas del año 1991, por un importe conjunto de 256 millones de pesetas, ambos adjudicados en favor de la oferta más económica, con bajas del 0,40% y 6,25%; si bien en uno de ellos, aunque se formularon invitaciones a cinco empresas, se observa que dos de ellas pertenecían al mismo grupo —teniendo incluso el mismo domicilio y número de télex— y que una tercera presentó su oferta sin firma. En cuanto a su respectiva urgencia y forma de cumplimiento, se advierte que en uno de estos contratos en el que se había alegado la necesidad de disponer del material antes del día 25 de enero de 1991, para distribuirlo antes de la iniciación del censo (1 de marzo de 1991), se realizaron entregas parciales el 15 de abril y 27 de junio, con retrasos respectivos de dos meses y medio y de cinco meses, notoriamente alejados de la fecha en la que se necesitaba el material; mientras que en el segundo de ellos, que tenía señalado como fin del plazo de ejecución el día 1 de marzo de 1991, al no haberse recibido la totalidad del material una vez transcurrido dicho plazo, fue concedida una prórroga, que también fue rebasada —por lo que se impuso una penalización de 83.500 ptas.—, reali-

zándose la última entrega el 7 de noviembre de 1991, con un retraso de ocho meses respecto del día en que se necesitaba el material. (*)

— *Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.* Se ha examinado un contrato relativo a la adquisición de 2.336 pupitres con destino al Centro de Estudios Superiores Sociales y Jurídicos "Ramón de Carandé" en Vicálvaro (Madrid), adjudicado el 30 de diciembre de 1991, con un importe de 74.752.000 ptas., derivándose su urgencia de la necesidad de que el Centro entrara en funcionamiento en enero de 1992, debido a la fuerte presión social. Solicitadas ofertas a tres empresas —según indica el Organismo— se tramitó el expediente por la cantidad ofrecida por la más económica de las consultadas; resultando en cuanto a la ejecución que, a pesar de la fecha en la que se situaba la necesidad del suministro, las actas de recepción corresponden a los meses de abril y octubre de 1992, refiriéndose tan sólo a 1.955 pupitres, por no haberse considerado necesario el resto.

V.3.2.4. *Otras causas de contratación directa de los suministros*

Por último, con base en lo dispuesto por el art. 395 del Reglamento General de Contratación, que permite a los Organismos autónomos la contratación directa de los suministros que constituyan el objeto directo de sus actividades y hayan sido adquiridos con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico patrimonial, el Organismo autónomo Boletín Oficial del Estado suscribió cuatro contratos para la adquisición de papel prensa, de los cuales los tres primeros se refieren al suministro de un total de 2.435.000 Kgs. de papel de 45 grs/m², color salmón, superficie alisada, para la elaboración del "Boletín Oficial del Registro Mercantil", siendo adjudicados directamente el 25 y 27 de febrero de 1991 a las dos empresas que presentaron las ofertas económicas de todas las consultadas, por un importe total de 348.205.000 ptas., que representa un precio unitario en cada contrato de 143 ptas/Kg; mientras que el restante se refirió al suministro de 350.000 Kgs. de papel de 42 grs/m², superficie satinada, para la elaboración del "Boletín Oficial del Estado", habiéndose adjudicado directamente el 5 de abril de 1991 a uno de los adjudicatarios de los contratos anteriores, asimismo por ser su oferta la más económica de las solicitadas, por un importe de 49.700.000 ptas., que representa un precio unitario de 142 ptas/Kg.

Con relación a los mismos se ha observado lo siguiente:

a) En primer lugar, y al igual que se puso de manifiesto en Informes por ejercicios anteriores, se entiende que la indicada causa de contratación directa no resulta exactamente aplicable a los contratos examinados, ya que, si bien es cierto que el indicado papel prensa se utiliza para la realización de la actividad del Organismo, integrándose en su producto final, en un sentido estricto no se devuelve como tal papel al tráfico jurídico patrimonial. Todo ello con independencia, además, de que la

repetida causa de contratación directa de los suministros no se encuentra entre las excepciones a los principios de publicidad y concurrencia general contenidas en el art. 6.1. de la citada Directiva 77/62/CEE, de 21 de diciembre de 1976, de coordinación de los procedimientos de adjudicación de este tipo de contratos.

b) Por otra parte, en cuanto a la adjudicación de estos contratos, se observa que, aunque se ha producido en favor de las ofertas más económicas de las recibidas, lo cierto es que lo fue sin baja alguna, ya que el resto de las empresas consultadas o declinaron su oferta o las presentaron por encima del presupuesto de contrata; lo que revela un grave defecto en la concurrencia promovida. Y asimismo se observa que las empresas consultadas son similares a las que lo fueron en el ejercicio anterior en los contratos en los que resultaron adjudicatarias las mismas empresas, con iguales resultados en cuanto a las bajas ofrecidas, según se manifestaba en el Informe del ejercicio.

c) También se observa que, al igual que en ejercicios anteriores, en estos contratos no se constituyó fianza definitiva, al amparo del art. 385 del Reglamento General de Contratación, que exige de esta garantía a los suministros en los que el empresario entregue inmediatamente los bienes objeto del mismo. A pesar de que en estos contratos se habían establecido plazos de ejecución de uno a ocho meses, que anulan dicha inmediatez en la entrega.

d) Según se indicaba en el apartado V.3.1 del presente Informe, cabe señalar que en los dos concursos convocados en la segunda mitad del ejercicio para la adquisición de estas clases de papel, con publicidad y concurrencia general, se han obtenido precios unitarios respectivos de 81 ptas/Kg. —los cuales contrastan con los resultantes de estas contrataciones directas—, y en los que una de las empresas adjudicatarias de éstas ofertó por 87 ptas/Kg. para ambas clases de papel; debiéndose señalar también que estos contratos adjudicados mediante concurso fueron debidamente afianzados.

Por lo demás, solicitadas las oportunas aclaraciones sobre los puntos anteriores, el Organismo contratante contesta alegando el cambio en la titularidad de su Dirección General, el 3 de junio de 1991; a la vez que acompaña un informe del Servicio Jurídico en el que se indica que con relación a estos contratos, así como respecto de otros anteriores, se han abierto diligencias previas en el Juzgado de Instrucción n.º 16 de Madrid, con el núm. 1026/1992, habiendo sido incluso declaradas secretas mediante providencia de 17 de diciembre de 1992, por lo que no puede enviarse a este Tribunal la documentación solicitada hasta tanto no resuelva la jurisdicción penal*.

V.4. CONTRATOS DE ASISTENCIA TECNICA

Se han examinado 430 contratos de esta naturaleza, por un importe global de 86.417 millones de pesetas, según se desprende de las cifras consignadas en el anexo V.1.; lo que viene a significar aproximadamente una tercera parte de los contratos analizados y el 18% de la inversión total fiscalizada.

Con relación a ellos debe destacarse previamente el hecho de haberse celebrado este tipo de contratos por la totalidad de los Departamentos ministeriales, según se deduce de los datos contenidos en el anexo V.5; si bien se distinguen notablemente por su importancia en esta clase de contratación los de Obras Públicas y Transportes y de Economía y Hacienda con 184 y 52 contratos, respectivamente, por importes de 33.674 y 13.806 millones de pesetas.

Por otra parte, en cuanto al objeto de los contratos examinados, hay algunos característicos de determinados Departamentos, Centros u Organismos, como sucede con los referentes a la elaboración de proyectos de obras y a la asistencia técnica al control y vigilancia de su ejecución, propios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, los relativos a la formación del Catastro o al funcionamiento de los juegos organizados por el Estado, que son específicos del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, ambos dependientes del Ministerio de Economía y Hacienda, o los referidos a la revisión, mantenimiento, reparación y modernización de armamento mecanizado, naves y aeronaves, específicos del Ministerio de Defensa. Mientras que, por el contrario, existe una gran variedad de tipos de contratos que son concertados por la generalidad de los Departamentos ministeriales, como son los referentes a campañas publicitarias, elaboración de estudios de naturaleza económica o social, prestación de asistencia informática, y servicios de vigilancia y limpieza de edificios y dependencias públicas.

Dentro de este segundo grupo de contratos heterogéneos, destacan a su vez los relativos a campañas de publicidad, tanto por su número e importe —se han examinado 66 contratos por un importe global de 16.620 millones de pesetas—, como por su extensión a la mayoría de los Departamentos ministeriales. Entre los cuales destacan el de Economía y Hacienda con 24 contratos referentes a información tributaria, difusión de objetivos para el censo de población, y publicidad de los juegos del Estado, por un importe global de 9.396 millones de pesetas, el de Interior con 15 contratos relativos a campañas de seguridad, convocatoria de oposiciones, incentivación de los ciudadanos a la participación electoral, difusión del nuevo D.N.I. y estudios y sondeos preelectorales, y los de Industria, Comercio y Turismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación, con 11 y 7 contratos respectivamente, para la realización de campañas de distinta naturaleza. Con relación a este tipo de contratos cabe indicar que presentan una cierta dificultad en su examen, en cuanto que sus pliegos de cláusulas administrativas no suelen contener criterios exactos para la adjudicación, al tiempo que los de prescripciones técnicas dejan nor-

* Debe recordarse que este Tribunal está realizando una fiscalización especial sobre la gestión económica y de administración del Organismo autónomo Boletín Oficial del Estado durante los ejercicios 1989 a 1991, a petición de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, según acuerdo adoptado en su sesión de 2 de diciembre de 1993. Por lo que en el curso de la citada fiscalización este Tribunal solicitará al Organismo la documentación y aclaraciones que estime pertinentes.

malmente a la iniciativa de los licitadores, no sólo la presentación del mensaje a difundir, sino en ocasiones hasta la elección de los medios de difusión, de manera que las obligaciones asumidas por los adjudicatarios sólo se reflejan en los "planes de medios" presentados por los mismos, al tiempo que en su adjudicación son frecuentes las referencias a la "creatividad", "presencia", etc... muy difíciles de calibrar.

A continuación se pasa a exponer los contratos que destacan entre los examinados, clasificándolos, como en los epígrafes anteriores, según las distintas formas de adjudicación; si bien en las grandes operaciones, integradas por varios contratos, puede ocurrir que coexistan distintos sistemas de contratación.

V.4.1. Contratos de Asistencia Técnica adjudicados por Concurso

De acuerdo con las cifras consignadas en el citado Anexo V.5, se han examinado 253 contratos de asistencia técnica adjudicados mediante concurso, con un importe global de 52.355 millones de pesetas. De entre ellos destacan los siguientes:

— *Organismo Autónomo Aeropuertos Nacionales, del Ministerio de Obras Públicas.* Se han examinado diecinueve contratos por un importe total de 3.198.502 millones de pesetas, relativos principalmente a limpiezas de Aeropuertos y más excepcionalmente al mantenimiento de otros servicios propios de los mismos, y al control y vigilancia de la ejecución de obras, con importes individuales comprendidos entre 100 y 250 millones de pesetas, habiéndose obtenido bajas que oscilan la mayor parte de las veces entre el 5% y el 15%.(*)

Respecto de ellos cabe señalar, de una parte, que las fianzas definitivas fueron constituidas por los contratistas con anterioridad a la adjudicación del correspondiente contrato, y de otra, que las mismas fueron calculadas en cuatro ocasiones sobre el importe de adjudicación y no sobre el de licitación, infringiéndose, por tanto, lo preceptuado en el art. 113 de la Ley de Contratos del Estado; sin que resulte válida la explicación aportada por el Organismo contratante en el sentido de que así estaba estipulado por el pliego de cláusulas del contrato, que vulneraba, por lo tanto, la citada disposición.

— *Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, del Ministerio de Economía y Hacienda.* Dentro de los contratos de asistencia técnica celebrados por este Organismo se encuentran cinco referentes a "inserciones de los juegos gestionados por el Organismo", relativos a diferentes períodos de los ejercicios de 1991 y 1992, por un importe total de 4.500 millones de pesetas, que fueron seguidos en cinco ocasiones por distintas ampliaciones por otros 795 millones. (*)

Respecto de ellos, cabe señalar el hecho de que los plazos de ejecución de los cinco contratos se superponen entre sí, dándose el caso de que el segundo trimestre de 1991 aparezca cubierto por dos contratos, el tercer trimestre por otros dos, el cuarto trimestre del

mismo año por cuatro contratos y el primer trimestre de 1992 por otros dos contratos. El Organismo contratante indica —como en el ejercicio anterior— que, dado que los "botes" producidos en sorteos anteriores se originan aleatoriamente, es imposible conocer a priori, ni siquiera en plazos breves, cuándo se va a producir la necesidad de darles publicidad. (*)

Por otra parte, la adjudicación de cada uno de los concursos recayó sobre la oferta que se estimó como "más ventajosa y favorable económicamente", resolviéndose el conjunto en definitiva en favor de dos empresas que obtuvieron adjudicaciones por 2.700 millones y 1.800 millones de pesetas, respectivamente, incrementados en otros 540 y 255 millones por sus correspondientes ampliaciones.⁷ (*)

(Párrafo suprimido como consecuencia de las alegaciones recibidas).

— *Dirección General de Gestión Tributaria, del Ministerio de Economía y Hacienda.* Se han examinado dos contratos relativos a "Campañas publicitarias de estrategia de comunicación y publicidad de la Secretaría de Estado de Hacienda", relativos respectivamente al ejercicio de 1991 y a su segundo semestre, por un importe total de 1.348.567.567 ptas., ambos adjudicados a la misma empresa, con bajas inferiores a la unidad.

Dichas campañas publicitarias están integradas por una serie de campañas base a desarrollar por el adjudicatario, tales como el calendario del contribuyente, campaña genérica, gasto público, fraude fiscal y renta 90; siendo una característica de estos contratos, su carácter abierto, debiendo las empresas licitadoras presentar una memoria donde de forma genérica se describan las facetas a realizar en cada contrato y los rasgos más representativos de las campañas propuestas.

Por otra parte, cabe señalar el hecho de que ambos contratos cubran, con un mismo objeto, el segundo semestre del año 1991, y que el primero de ellos recoja en el documento de formalización la constitución de la fianza definitiva —cuando ésta lleva fecha posterior a la de dicho documento—, así como el que la cronología en la tramitación del segundo contrato se haya visto alterada por el hecho de haberse adjudicado el contrato el 18 de octubre de 1991, cuando su plazo real de ejecución comenzó en el mes de julio de dicho año.

— *Museo Nacional de Arte Reina Sofía, del Ministerio de Cultura.* Se ha examinado un contrato relativo a la limpieza de las distintas Dependencias del Centro, por importe de 96.000.000 ptas.; el cual será analizado en el apartado V.4.2.1. del presente Informe, conjuntamente con las adjudicaciones realizadas por el mismo Organismo directamente, por imposibilidad de promoción de concurrencia en la oferta.

⁷ Se recuerda que, según se anotó anteriormente, en la actualidad se está realizando una fiscalización especial sobre este Organismo, acordada por el Pleno del Tribunal.

V.4.2. Contratos de Asistencia Técnica adjudicados directamente

De acuerdo con las cifras consignadas en el citado anexo V.5, se han examinado 177 contratos de asistencia técnica adjudicados directamente, con un importe global de 34.062 millones de pesetas. Por lo demás, con relación a estas adjudicaciones pueden darse por reproducidas las observaciones anteriormente expuestas respecto de este sistema de contratación en su aplicación a los contratos de obras y de suministro, por lo que se refiere a su carácter excepcional, sus limitaciones a los principios de publicidad y de concurrencia general, la falta de garantías en cuanto al secreto e integridad de las ofertas, y su carácter doblemente discrecional, tanto respecto de los empresarios consultados como en la elección del contratista, y sobre su escasa eficacia depuradora de los precios.

En cuanto a las causas generalmente alegadas para la adjudicación directa de estos contratos, fueron las siguientes:

V.4.2.1. Adjudicaciones directas de asistencia técnica por imposibilidad o inconveniencia de promover concurrencia en la oferta

Esta causa constituye la más frecuentemente invocada para la adjudicación directa en los contratos de asistencia técnica. Entre dichos contratos cabe destacar:

— *Subsecretaría del Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno.* Se ha examinado el contrato relativo a la "prestación del servicio de cobertura informativa nacional e internacional durante el año 1991" adjudicado directamente a la Agencia "EFE" el 18 de enero de 1991, por imposibilidad de promover concurrencia en la oferta ya que su dotación presupuestaria (25.02.126B.227.07) figura a nombre de la citada Agencia, por un importe de 3.805.912.000 ptas., que coincide exactamente con el presupuesto del presente contrato.

Con relación al mismo hay que señalar, de un lado, la vaguedad con la que se define su objeto, al señalarse como tal por la cláusula primera del pliego de prescripciones técnicas "la prestación del servicio de cobertura informativa nacional e internacional, según las necesidades del Estado y con la intensidad que la Administración considere oportuna, sin más limitaciones que las derivadas de la estructura y medios de la empresa adjudicataria"; sin que en el resto de la citada cláusula, y del pliego en general, se determinen concretamente la forma de desarrollar aquel servicio, las prestaciones informativas y gráficas a realizar en cada caso y, sobre todo, los precios unitarios de estas prestaciones.

De otro lado, también llama la atención el hecho de que el precio total del contrato se haya fijado previamente, sin conocerse el número y circunstancias de las prestaciones que en definitiva habrían de realizarse a lo largo de su desarrollo, y el que, en cuanto al abono

del mismo, se haya estipulado "un primer pago durante el primer mes de vigencia del contrato por un importe de hasta 1.902.956.000 ptas., y el resto, hasta 3.805.912.000 ptas., por el prorrateo mensual que resulte por el procedimiento de tanto alzado"; sin que se haya justificado la correspondencia existente entre aquel primer pago y las prestaciones realizadas por el contratista en dicho primer mes, según exige el art. 12 de la Ley de Contratos del Estado, y cuando lógicamente resulta improbable que coincidan económicamente las distintas prestaciones que se realicen cada mes en el desarrollo del contrato, en cuanto a los pagos posteriores. Circunstancias todas ellas que plantean dudas sobre la verdadera naturaleza contractual de esta figura, aproximándola al concepto de la subvención, tal como se señalaba en Informes anteriores de este Tribunal.

— *Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía del Ministerio de Cultura.* Se han examinado dos contratos relativos a la "limpieza extraordinaria por finalización de obras e inauguración del Museo", por un importe de 46.681.600 ptas. y a la "limpieza para el período 1 de enero a 30 de abril de 1991", por un importe de 39.000.000 ptas., cuyos servicios fueron realizados por el mismo empresario sin fiscalización previa y aprobación del gasto correspondiente, ni concurrencia de ofertas, adjudicación y formalización del contrato, por lo que los referidos gastos hubieran de ser convalidados por el Consejo de Ministros. El Organismo contratante ha explicado dicho proceder por la complejidad del proceso de reapertura del Museo en el mes de octubre de 1990, en el primer caso, y por dificultades en la tramitación del expediente de contratación, derivadas de la conversión del Centro en Organismo autónomo por la Ley de Presupuestos de 1990, en el segundo. (*)

Iniciado el expediente para la contratación del servicio mediante concurso público, por retrasos en su tramitación, fue realizado aquél por la misma empresa durante los meses de mayo y junio de 1991, por un importe de 16.000.000 ptas. Y, recaída la adjudicación del indicado concurso el 26 de mayo de 1991, resultó adjudicatario del servicio de limpiezas por el período comprendido entre 1 de julio de 1991 y 30 de junio de 1992 el mismo contratista, por un importe de 96.000.000 ptas., por ser considerada su oferta la más conveniente, aún no siendo la más económica; observándose que el precio mensual resultante de este concurso es inferior en 1.750.000 ptas. al satisfecho por el primer cuatrimestre del ejercicio sin previa licitación —lo que es explicado por el Organismo a causa del mayor trabajo desarrollado en dicho período—.

(Párrafo suprimido como consecuencia de las alegaciones recibidas).

— *Dirección General de Policía, del Ministerio del Interior.* Se han examinado diecisiete contratos, por un importe total de 3.093.251.997 ptas., relativos al mantenimiento integral de comisarías y dependencias policiales en distintas zonas y ciudades del territorio nacional, por muy variados importes individuales que

oscilan entre 50 y 400 millones de pesetas, los cuales fueron adjudicados directamente por razones de seguridad, sin concurrencia de ofertas, ni baja alguna.

Con relación a dichos contratos se ha observado, en primer lugar, que la iniciación de cada uno de los expedientes de contratación se realiza con la oferta del adjudicatario, sin que conste en el expediente ni la orden de inicio, ni la solicitud de la oferta, ni la realización de trámites administrativos previos a la recepción de la misma. Por otra parte se ha advertido también que en todos los contratos examinados, tanto la constitución de la fianza definitiva por el adjudicatario como la formalización del contrato en documento administrativo, son de fecha anterior a la resolución de adjudicación; y que dicha adjudicación y la formalización de los contratos fueron realizadas varios meses después de iniciada la ejecución, alterándose, así, la cronología establecida por la Ley de Contratos del Estado para la tramitación y ejecución de los contratos administrativos.

— *Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música, del Ministerio de Cultura.* Se ha examinado un contrato relativo a "actuaciones de la Orquesta Sinfónica de Madrid en el Teatro Lírico Nacional de la Zarzuela" para 1991, por un importe de 658.800.000 ptas., que fue adjudicado directamente, sin concurrencia ni baja alguna; habiéndose justificado posteriormente por el Organismo la no conveniencia de concurrencia de ofertas, en la necesidad de disponer de los servicios de una orquesta sinfónica de probada calidad y de gran prestigio profesional y artístico, circunstancias que, en opinión del citado Organismo, no concurren en el actual mercado de la música.

Con relación al mismo cabe señalar la disparidad de criterios del órgano contratante en cuanto a la calificación de su naturaleza jurídica, ya que, si bien la cláusula sexta del contrato formalizado en 1991 dispone que "el presente contrato tiene naturaleza jurídico-privada", el contrato firmado para el ejercicio de 1990, de idéntico objeto y características, había sido calificado en su cláusula sexta de "naturaleza administrativa", por lo que "se rige según lo dispuesto en el Decreto 1005/74". La transcendencia de la calificación jurídica de la naturaleza del contrato es de gran importancia ya que supone la aplicación de ordenamientos jurídicos diferentes. No obstante lo anterior el organismo ignora las consecuencias de dicha elección al eludir en ambos contratos —uno público y otro privado, según su calificación— la preceptiva constitución de la fianza definitiva; infringiendo así lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Estado para los contratos administrativos en general y en el artículo 10 del Decreto 1005/74, respecto de los de asistencia técnica en particular.

V.4.2.2. *Adjudicaciones directas de asistencia técnica por razones de urgencia*

Con relación a esta causa de contratación directa de asistencia técnica pueden darse por reproducidas las

observaciones formuladas respecto de la misma en su aplicación a los contratos de obras y de suministro, en cuanto a la necesidad de prevenir las contrataciones con la suficiente antelación para permitir su adjudicación mediante un sistema de publicidad y de concurrencia general.

Por lo demás, dentro de los casos en los que ha sido invocada esta causa de contratación directa, pueden destacarse los siguientes:

— *Instituto de Promoción del Turismo de España (Turismo), del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.* Se han examinado diez contratos referentes a la promoción turística de España en distintos países del extranjero, por un importe conjunto de 1.605 millones de pesetas, habiéndose justificado la urgencia por el hecho de que las campañas coincidan con el año natural, siendo necesario que las mismas comiencen cuando los ciudadanos empiezan a programar sus vacaciones.

Sin embargo, debe señalarse que dicha circunstancia no queda debidamente justificada, ya que por tratarse de campañas cíclicas y periódicas pudo haberse previsto su contratación con tiempo suficiente para convocar el oportuno concurso.

— *Instituto Nacional de Cinematografía del Ministerio de Cultura.* Se han examinado dos contratos, relativos a "promoción del cine español" en los Estados Unidos y en Francia, respectivamente, por importes de 38.000.000 ptas. y 47.525.000 ptas., que fueron adjudicados directamente por urgencia y por inconveniencia en la promoción de concurrencia de ofertas, ante la necesidad ineludible de no interrumpir la promoción de la cinematografía española en dichos países, ya que el Instituto pretende mantener una continua presencia de España en los diversos acontecimientos que tienen lugar a lo largo del año en las respectivas áreas de influencia.

Con relación a dichos expedientes, cabe destacar que ninguno de los dos contratos administrativos —formalizados sobre papel con membrete de las empresas adjudicatarias— regula la constitución de la fianza definitiva y que ambos establecen una forma de pago idéntica, al prever abonos al contratista por el 40% del precio "a la firma del contrato", dos pagos del 25% cada uno, a efectuar el primer día de los meses de abril y julio de 1991, y el 10% restante el primer día de diciembre del mismo año.

Las anteriores circunstancias no se ajustan al contenido de las cláusulas administrativas particulares, idénticas para ambos expedientes, ya que en la cláusula diez se dispone que el adjudicatario habrá de constituir una fianza definitiva por el importe del 4% del presupuesto total de la asistencia técnica, y en la cláusula quince se establece literalmente que "el adjudicatario tendrá derecho al abono de las prestaciones que realmente ejecute con arreglo a los precios convenidos", sin que tampoco aquí se haya justificado la correspondencia existente entre las cantidades abonadas en los períodos indicados —algunas de gran importancia como las establecidas "a la firma del contrato"— y las prestaciones ejecutadas por los contratistas duran-

te las mismas. Y aunque el Organismo contratante ha manifestado en sucesivas ocasiones que las costumbres y normas internacionales del sector cinematográfico exigen inexcusablemente el pago por adelantado de parte del precio, parecen excesivas las cantidades satisfechas al comienzo del contrato y falta de garantías el pago de la casi totalidad de los precios.

V.4.2.3. *Ampliaciones y prórrogas de contratos anteriores de asistencia técnica*

El art. 5 del D. 1005/1974, de 4 de abril, después de disponer que los contratos de asistencia técnica no tendrán un plazo de vigencia superior a un año —con las excepciones que se indican en su párrafo segundo— permite que se prevea su modificación y su prórroga, por mutuo acuerdo de las partes; antes de finalizar dicho plazo de vigencia. Mientras que, por otra parte, el art. 6 de la misma disposición prohíbe expresamente la inclusión de cláusulas de revisión en este tipo de contratos.

Con relación a ello debe advertirse, en primer lugar, que, a diferencia de los contratos de obras y de suministro en los que dichas prórrogas suponen una mera dilación en el tiempo del período de ejecución, en los de asistencia técnica —sobre todo en los que tienen establecidos precios unitarios por la prestación del servicio por períodos temporales— estas prórrogas suponen una verdadera modificación del contrato primitivo y de su precio total.

De aquí que la repetida figura deba utilizarse con extrema prudencia en estos contratos, con objeto de evitar la perpetuación de un determinado adjudicatario en la prestación del servicio sin someterse a la competencia del mercado, y como medio de superar dificultades momentáneas para proceder a una nueva contratación con publicidad y concurrencia general. En tanto que, por otra parte, debe insistirse en la necesidad de que en estas prórrogas se respeten rigurosamente las condiciones y precios del contrato primitivo, ya que según tiene declarado reiteradamente la Junta Consultiva de Contratación Administrativa⁸ la citada prohibición de incluir cláusulas de revisión de precios en estos contratos comprende, no sólo las así denominadas, sino también cualquiera otra que cumpla la análoga función.

— *Dirección General de Aviación Civil, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.* Se ha examinado la prórroga por el ejercicio de 1991 del contrato relativo al "servicio de vigilancia y seguridad del Centro de Control de Tránsito Aéreo de Canarias", por un importe de 42.000.000 ptas.

Con relación a la misma, ha llamado la atención el hecho de que, iniciada la tramitación del contrato primitivo en el mes de septiembre de 1990 —con un presupuesto de contrata de 53.000.000 ptas. y señalándo-

se como plazo de ejecución el comprendido entre la fecha en la que se formalizara el contrato y el final del ejercicio de 1990—, y convocado el correspondiente concurso el 14 de noviembre siguiente, la adjudicación definitiva se produjo el día 31 de diciembre de 1990, en favor del único licitador presentado y por el importe de su oferta de 52.000.000 ptas., constituyéndose la fianza definitiva en el mismo día y por un importe de 2.120.000 ptas., que se corresponde con el indicado presupuesto de contrata. No obstante de lo cual, en el documento mediante el que se formaliza el contrato, extendido también el 31 de diciembre de 1990, se establece como precio del contrato el de 142.466 ptas., resultante de reducir al día de ejecución que restaba el indicado precio de adjudicación.

En cuanto a la prórroga concedida debe destacarse —además del contrasentido que significa el prorrogar por un año un contrato adjudicado con un día de plazo de ejecución—, el hecho de haberse concedido el 27 de marzo de 1991, fuera ya del plazo de ejecución del contrato prorrogado.

— *Dirección General del Tesoro y Política Financiera, del Ministerio de Economía y Hacienda.* Se han examinado cuatro prórrogas por el primer trimestre de 1991 de otros tantos contratos celebrados en el ejercicio anterior; relativos a "campañas publicitarias institucional" e "informativa", sobre las emisiones del Tesoro Público y sobre instrumentos financieros a corto, y a medio y largo plazo emitidos por el mismo, por un importe total de 2.695.000.000 ptas.

Con relación a las mismas debe señalarse que no consta en la documentación reclamada por este Tribunal la existencia de documentos básicos en la tramitación de estas prórrogas, tales como el informe de la Asesoría Jurídica, el certificado de existencia de crédito o la fiscalización previa realizada por la Intervención Delegada en el Organismo.(*)

— *Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, del Ministerio de Economía y Hacienda.* Se han examinado ocho prórrogas a otros tantos contratos celebrados en ejercicios anteriores y relativos a distintos servicios relacionados con las actividades del Organismo, por un importe total de 1.926.916.306 ptas.⁹

Con relación a las mismas cabe señalar, que en las relativas al mantenimiento técnico y piezas de las instalaciones de aire acondicionado y eléctricas, al mantenimiento de sistemas de escrutinio y máquinas de microfilm, a la realización de listas de premios, y al transporte de boletos y sobres, distribución de listas de premios y devolución de billetes invendidos, junto a las propias prórrogas, se contuvieron verdaderas ampliaciones del contrato primitivo que suponen incrementos cercanos al 20% de su presupuesto.(*)

⁸ Ver informes 46/86, de 3 de diciembre, y 18/89, de 10 de octubre, así como su Recomendación 2/81, de 2 de julio.

⁹ Se recuerda que, según se anotó anteriormente, en la actualidad se está realizando una fiscalización especial sobre este Organismo, acordada por el Pleno del Tribunal.

Por otra parte se observa que en las prórrogas de los contratos que se acaban de citar, así como en las de las referentes al servicio de seguridad, mantenimiento de máquinas validadoras y contratación de doscientos microprogramas, se acordaron incrementos en concepto de actualización de precios, que oscilan entre el 5% y el 6,9%, en contra de la indicada prohibición del art. 5 del D. 1005/74 para estos contratos de asistencia técnica —que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en constante y reiterada doctrina, ha extendido a cualquier mecanismo que persiga la adecuación de los precios inicialmente pactados a situaciones posteriores—, y sin que se haya justificado en cada expediente la procedencia del índice aplicado y las razones de su variedad.

Asimismo se ha advertido que tan sólo en tres de estas prórrogas se constituyeron las correspondientes fianzas definitivas, manteniéndose las prestadas para los contratos primitivos en dos ocasiones —a pesar de que en una de ellas se establecía una ampliación—.(*)

Por último, es preciso señalar, en cuanto al soporte documental de las citadas prórrogas y ampliaciones, que sus respectivos expedientes carecen de documentos tales como la conformidad u oferta de los adjudicatarios o la propuesta y aprobación del gasto de operaciones comerciales.(*)

V.4.2.4. *Consideración especial de los contratos de asistencia técnica celebrados por el Organismo Autónomo "Boletín Oficial del Estado"*

Se ha examinado una serie de contratos de asistencia técnica del mencionado Organismo —que se expresan a continuación—, los cuales requieren una consideración independiente con objeto de someterlos a un análisis unitario, ya que fueron adjudicados mediante distintos sistemas de contratación o incluso alegando diversas causas para la contratación directa; lo que ha hecho imposible su tratamiento por separado en cada uno de los epígrafes anteriores¹⁰.

A consecuencia del indicado examen se desprende lo siguiente:

— El 8 de febrero de 1991 fue adjudicado mediante concurso público, a la única empresa que formuló oferta para el mismo y sin baja alguna, un contrato relativo a la "impresión y distribución de los Diarios Oficiales", por un importe de 49.900.000 ptas., señalándose respecto de su plazo de ejecución que finalizaría en la fecha en que, de acuerdo con la oferta económica, número de ejemplares a imprimir y distribuir, y número de páginas y tirada de los mismos, se alcanzase la cantidad de su

importe, y acompañándose facturas y recepciones de conformidad por los trabajos realizados durante los meses de marzo y abril, por un total de 48.861.000 ptas. En cuanto a la necesidad del contrato, se señala en su expediente la falta de personal del Organismo para atender a la impresión y distribución del "Boletín Oficial del Registro Mercantil", que fue atribuida al Organismo por el Capítulo IV del Reglamento del citado Registro, así como la previsión de que en determinados momentos la acumulación de originales y circunstancias diversas hicieran imposible la impresión y distribución de algunos ejemplares o suplementos del Diario Oficial del Estado; indicándose también que se había formulado la oportuna propuesta de ampliación de la plantilla para hacer frente a los nuevos cometidos encomendados, y que se estimaba en varios meses el tiempo que se tardaría en tener cubiertas las nuevas plazas de personal laboral.

Durante la ejecución de este contrato, en 20 de marzo de 1991, fue acordada una prórroga del mismo, con las mismas condiciones, y por igual importe de 49.900.000 ptas., que fue ejecutado durante el mes de junio siguiente.

— El 27 de mayo de 1991 fue adjudicado un nuevo concurso público a la misma empresa —que fue también la única concursante— con el mismo objeto, importe y plazo de ejecución que el anterior, y asimismo sin baja alguna, observándose de una parte, que la fianza prestada por el adjudicatario es de fecha posterior a la de formalización del contrato —a pesar de que en éste figura ya el número del resguardo, lo que hace dudar de la exactitud de su fecha—, y de otra, que al día siguiente de dicha formalización, el 29 de mayo, se propone una prórroga que es aceptada por la empresa el día 30 del mismo mes y año, en las mismas condiciones y por el mismo importe que el contrato prorrogado —lo que supone una considerable imprevisión al tiempo de preparar este contrato—. Por lo demás, se han acompañado facturas y recepciones justificativas de la ejecución del contrato principal durante los meses de junio y julio por un total de 49.410.000 ptas., y de su prórroga durante julio y agosto por 49.220.900 ptas.

Durante su ejecución este contrato fue objeto de una segunda prórroga, acordada el 27 de agosto de 1991 —después del cambio de Dirección del Organismo, producida en el mes de junio—, también en las mismas condiciones y precios, cuya ejecución se justifica durante los meses de septiembre y octubre por un importe de 49.184.300 ptas.

— Por último, el 14 de octubre de 1991, se adjudica directamente a la misma empresa, por razones de urgencia y de imposibilidad de promover concurrencia en la oferta, y sin baja alguna, un nuevo contrato de "impresión y distribución de los Diarios Oficiales" por un importe de 45.000.000 ptas., que fue asimismo prorrogado en 15 de noviembre siguiente, con las mismas condiciones y precio; habiéndose justificado la realización del contrato primitivo en los meses de octubre y de noviembre de 1991 por 39.899.896 ptas., y la de su prórroga durante noviembre del mismo año y enero y febrero de 1992 por 35.575.607 ptas. —sin que se haya justifica-

¹⁰ Recuérdese, además, que este Tribunal está realizando una fiscalización especial sobre la gestión económica y de administración del Organismo autónomo Boletín Oficial del Estado durante los ejercicios 1989 a 1991, a petición de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, según acuerdo adoptado en su sesión de 2 de diciembre de 1993.

do el hecho de comenzarse la ejecución de la prórroga antes de haberse concluido la del contrato principal—.

— Junto a estos contratos referentes a la impresión y distribución de los Diarios Oficiales, se han examinado otros dos relativos a la “composición, corrección, montaje, reproducción, impresión y distribución” de los mismos —cuyas relaciones con los anteriores no han podido aclararse por la nueva Dirección del Organismo, que alega desconocimiento, a pesar de que el segundo de ellos fue tramitado bajo su mandato—, los cuales fueron también adjudicados directamente a la misma empresa, en estos casos por razones de urgencia y de seguridad y también sin concurrencia ni baja alguna, el 18 de marzo y 28 de junio de 1991, por importes respectivos de 150.000.000 y 49.850.000 ptas.; justificándose la ejecución del primero de ellos en los meses de marzo a junio por 148.932.165 ptas., y la del segundo en el mes de junio por 32.917.371 ptas. Contratación que se fundamenta en sus respectivos expedientes en la necesidad de garantizar la publicación y distribución de los repetidos Diarios Oficiales, y con ello la inmediata publicación de las leyes y demás disposiciones, ante posibles eventualidades que pudieran impedir las; haciéndose más concreta referencia a situaciones de conflicto laboral existentes en el Organismo en aquellas fechas, en el escrito del Centro contratante de 1 de julio de 1993.

Como comentario conjunto a estos contratos debe destacarse que, a través de los tres primeros y de sus correspondientes prórrogas, se ha ido manteniendo a una empresa determinada en la realización del mismo servicio desde el mes de marzo de 1991 al de febrero de

1992, percibiendo por ello una remuneración cercana a los 400 millones de pesetas; y que, si bien la naturaleza transitoria de las causas que originaron esta contratación —la escasez de personal del Organismo hasta que se decidiera la ampliación de personal solicitada— recomendaba la celebración de contratos temporales mientras se solucionaba dicho problema, lo cierto es que el fraccionamiento se produjo en contratos cuyo importe rozaba la cantidad de 50.000.000 ptas., a partir de la cual se necesitaría autorización previa de la contratación por el Ministro del Departamento, de acuerdo con lo dispuesto por la disposición final segunda de la Ley de Contratos del Estado, en su redacción vigente en el tiempo en que se celebraron estos contratos. Por lo que la reiteración de este proceder hace pensar en la existencia de un fraude de Ley, dirigido a soslayar dicha autorización superior —consideración que se acentúa respecto del contrato adjudicado en 27 de mayo de 1991 por un importe de 49.900.000 ptas., y prorrogado por la misma cantidad en el día siguiente de su formalización—.

En cuanto a los dos últimos contratos, también adjudicados al mismo contratista por un importe conjunto cercano a 200 millones de pesetas, se observa que también uno de ellos rozaba el indicado límite, mientras que en el que lo superaba no figura en su expediente la preceptiva autorización ministerial.

Por lo demás, resulta conveniente indicar que, según manifiesta el Organismo contratante en su citado escrito de 1 de julio de 1993, estas contrataciones de asistencia técnica han cesado desde principios del ejercicio de 1992, una vez cubierta la plantilla y normalizada la situación de conflictividad laboral del Organismo.

VI. UNIVERSIDADES QUE PERMANECEN EN EL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

INDICE

VI.1. INTRODUCCION.....	
VI.1.1. Ambito de fiscalización	
VI.1.2. Objetivos de la fiscalización	
VI.1.2.1. En cuanto a la presentación de las cuentas.....	
VI.1.2.2. En cuanto a la ejecución de sus presupuestos	
VI.2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION	
VI.2.1. Estructura, presentación, autorización y aprobación de las cuentas	
VI.2.2. Contabilidad presupuestaria	
VI.2.2.1. Examen de los estados financieros de la liquidación del presupuesto	
VI.2.2.2. Análisis de la ejecución presupuestaria	
VI.2.3. Contabilidad financiera y patrimonial	
VI.2.3.1. General	
VI.2.3.2. Balances de situación	
VI.2.3.3. Examen de las cuentas de resultados	
VI.2.4. Cuentas no incluidas en la fiscalización del ejercicio 1990.....	

VI. UNIVERSIDADES DEL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

VI.1. INTRODUCCION

En este Informe se analizan las cuentas de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), y las del resto de Universidades públicas que figuran como competencia de la Administración del Estado en la Ley de Presupuestos Generales para 1991, al no haber asumido las Comunidades Autónomas en las que se ubican, las competencias previstas en la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU).

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo continúa integrada como Organismo Autónomo en la Cuenta General del Estado, al mantenerse pendiente de determinar su régimen jurídico por las Cortes Generales según la disposición adicional segunda de la LRU.

El resto de Universidades públicas radican en Comunidades Autónomas que tienen órganos de control externo propios a los que han de rendir sus cuentas.

Las Universidades como Entes del sector público están sometidos a la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas, según dispone el art. 34 de la LFTCu.

Estas Entidades, ante la falta de disposiciones específicas en la LRU y en los correspondientes Estatutos, deben rendir sus cuentas al Tribunal en el plazo de dos meses contados a partir del cierre de cada ejercicio se-

gún lo establecido en el artículo 35.2 de la LFTCu¹. Dicho plazo deberá contarse, en su caso, a partir de la fecha prevista para la aprobación interna de las cuentas por la propia Universidad.

La LRU, en sus artículos 54.5 y 56.1, establece que las Universidades organizarán sus cuentas bajo principios de una contabilidad presupuestaria, patrimonial y analítica, debiendo adaptarse en la estructura de sus presupuestos y en su sistema contable a las normas que con carácter general estén establecidas en el sector público a efectos de normalización contable.

A este respecto cabe destacar que, aún en 1991, cuatro de las Universidades que han rendido cuentas siguen sin presentar estados contables que ofrezcan una imagen de su situación financiera y patrimonial.

VI.1.1. Ambito de fiscalización

Comprende la cuenta de liquidación de las Universidades de Alcalá de Henares, Autónoma de Madrid, Baleares, Cantabria, Carlos III, Castilla-La Mancha, Complutense de Madrid, Extremadura, Murcia, Oviedo, Politécnica de Madrid, Salamanca, UNED, Valladolid y Zaragoza.

¹ El artículo 35.2 de la LFTCu establece: "Las cuentas generales y parciales que hayan de remitirse al Tribunal por otros conductos, deberán estar en poder del mismo en los plazos que las disposiciones respectivas determinen o dentro de los dos meses siguientes a la terminación del período que a cada una corresponda cuando no exista previsión legal al respecto".

Con posterioridad a la fecha de finalización de la presente fiscalización, se ha recibido la cuenta de la Universidad de León correspondiente al ejercicio 1991. Los resultados de su examen se incluirán en el Informe Anual del ejercicio 1992.

VI.1.2. Objetivos de la fiscalización

De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes Orgánica y de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se han establecido como objetivos generales del examen y comprobación de las cuentas rendidas por las Universidades los siguientes:

VI.1.2.1. En cuanto a la presentación de las cuentas

a) Comprobar que las cuentas rendidas están aprobadas por los órganos competentes de las Universidades de acuerdo con lo establecido en los correspondientes Estatutos.

b) Comprobar si existe coherencia interna entre los saldos de las partidas integrantes de las cuentas que deben estar correlacionados y si dichos saldos están debidamente soportados por la documentación que acredite su importe.

c) Comprobar si se han respetado y aplicado de manera uniforme los principios generales que inspiran la contabilidad presupuestaria, a fin de conseguir que las cuentas rendidas representen adecuadamente la ejecución de los presupuestos.

d) Comprobar, en la medida de lo posible², que las cuentas rendidas presentan razonablemente la situación financiera y patrimonial y el resultado de las operaciones del ejercicio.

VI.1.2.2. En cuanto a la ejecución de sus presupuestos

a) Analizar el grado de ejecución de las principales partidas correspondientes a la liquidación presupuestaria.

b) Analizar las variaciones más significativas que han tenido lugar en las liquidaciones presupuestarias del ejercicio fiscalizado.

La presente fiscalización se ha realizado mediante examen de los estados financieros rendidos y de los anexos y documentación complementaria que los acompaña.

VI.2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

VI.2.1. Estructura, presentación, autorización y aprobación de las cuentas

Sobre estos aspectos son destacables las siguientes observaciones:

a) Las Universidades presentaron sus cuentas del ejercicio bajo principios de contabilidad financiera,

² Algunas cuentas de las Universidades no incluyen estados financieros debidamente configurados para presentar dicha situación y resultados, como expresamente se hace constar en el apartado II.3 de este informe.

patrimonial y presupuestaria, excepto las de Baleares, Extremadura, Murcia y Complutense de Madrid que sólo presentan la liquidación de los presupuestos en estados adaptados en líneas generales a lo establecido para los Organismos autónomos administrativos antes de la implantación en estos Entes del Plan General de Contabilidad Pública.

La rendición de cuentas al Tribunal se ha efectuado con un retraso para la mayoría de Universidades de aproximadamente nueve meses, respecto de los plazos fijados en el artículo 35.2 de la LFTCu.

b) No existe uniformidad en el tratamiento seguido por las Universidades para la autorización y aprobación de cuentas. En general, la autorización se acredita con la firma del Jefe de Contabilidad, Rector o Vicerrector de Asuntos Económicos, si bien en la de Alcalá de Henares firma también el Gerente, y en la Complutense de Madrid y en la de Cantabria, el Interventor interno. Respecto de la aprobación de la gestión económica por órganos propios de la Universidad cuando los Estatutos la prevén, la heterogeneidad se muestra tanto en los documentos que deben someterse a aprobación, como en el órgano competente para realizarla.

La cuenta de la Universidad de Murcia figura sin autorización, por cuanto que está sin firmar por el Gerente y el Rector, a quienes corresponden las funciones de elaboración y dirección respectivamente.

La Universidad de Extremadura no presenta documento alguno que acredite la aprobación de sus cuentas por órganos propios, ya que, como hace constar en fase de alegaciones, sus Estatutos no prevén dicho trámite.

La Universidad Autónoma de Madrid ha remitido, junto con su escrito de alegaciones, certificado del Consejo Social aprobatorio de los datos económicos de 1991. La referencia que en dichas alegaciones se hace respecto a la acreditación de cuentas conforme al artículo 128 del TRLGP no puede considerarse suficiente, dada la actual configuración jurídica de las Universidades.

VI.2.2. Contabilidad presupuestaria

VI.2.2.1. Examen de los estados financieros de la liquidación del presupuesto

A) De la documentación examinada del ejercicio 1991 se desprende que, en todas las Universidades fiscalizadas, los datos incluidos en los estados rendidos son internamente consistentes, están soportados por documentación acreditativa suficiente y presentan adecuadamente la liquidación del presupuesto para cada Entidad del ejercicio fiscalizado con las salvedades que se expresan a continuación:

a) Remanentes de tesorería

a.1) Las previsiones definitivas de los remanentes de tesorería de las Universidades Complutense de Madrid, Autónoma de Madrid, Salamanca y Zaragoza son superiores a los remanentes reales existentes al cierre del ejercicio anterior en 154, 111, 267 y 252 millones respectivamente, lo que ha supuesto la aplicación como

fuentes de financiación del presupuesto de remanentes de tesorería ficticios por los importes indicados. Asimismo, la previsión inicial del remanente de tesorería de la Autónoma de Madrid excede en 68 millones (incluidos en el exceso de remanente definitivo antes citado) al remanente real existente al cierre del ejercicio anterior.

No puede aceptarse lo alegado a este punto por las Universidades Complutense de Madrid, Autónoma de Madrid y Salamanca dado que, como ya se ha puesto de manifiesto en informes anteriores es criterio de este Tribunal que sólo el remanente de tesorería existente al final de un ejercicio es susceptible de ser considerado como fuente de financiación, por tal concepto, del presupuesto de gastos del ejercicio siguiente.

En las Universidades de Baleares, Extremadura, Oviedo y Valladolid las previsiones definitivas coinciden con los remanentes reales, siendo inferiores en el resto de Universidades, entre las que destaca por su significación económica la Politécnica de Madrid, con un remanente de tesorería no previsto como fuente de financiación de 1.402 millones de pesetas.

b) Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto

b.1) Algunas Universidades han contabilizado ingresos y gastos de naturaleza presupuestaria en cuentas extrapresupuestarias que en algunos casos no han sido formalizados a presupuesto al cierre del ejercicio.

Se subraya a este respecto el mantenimiento como partidas deudoras extrapresupuestarias de gastos de personal, anticipos y préstamos varios por importes de 54 millones de pesetas en la Universidad de Extremadura, 144 millones en la de Oviedo y 86 millones en la UNED, siendo especialmente destacable la Complutense de Madrid con 2.560 millones de pesetas de anticipos de retribuciones de personal y 2.540 millones de "Anticipos provisión de fondos de carácter transitorio".

La Universidad Autónoma de Madrid ha realizado inversiones financieras a corto plazo a través de operaciones extrapresupuestarias. Su saldo al cierre del ejercicio ascendía a 600 millones de pesetas.

Las Universidades de Murcia y Baleares, poseían al cierre del ejercicio inversiones financieras a corto plazo por valor aproximado de 1.000 y 910 millones de pesetas, respectivamente, que figuran incorrectamente registradas como saldo de efectivo en cuentas de banca privada en los "estados de desarrollo de la tesorería" incluidos en las cuentas rendidas por ambas Universidades. Por otra parte, las operaciones de compra y venta de estos activos financieros, no se registran en los respectivos presupuestos de gastos e ingresos.

En relación a lo alegado por la Universidad de Baleares, se reitera la obligación de incluir dentro del presupuesto las operaciones de adquisición y enajenación de activos financieros, ya que así lo exige el principio de integridad que dispone el artículo 54 de la LRU. El saldo de estos activos al cierre del ejercicio debe registrarse en cuentas de balance de la contabilidad patrimonial "inversiones financieras", hecho este que no se produce en la Universidad de Baleares ya que en 1991 no ha rendido contabilidad patrimonial. Por otra par-

te, en los estados contables presentados, no figura partida alguna con la denominación "inversiones financieras", cuyo saldo real se presenta diluido al incluirse en el "estado de desarrollo de la tesorería" formando parte de las existencias en cuentas corrientes abiertas en banca privada, distorsionando así la información transparente que debe presidir la contabilidad pública.

En la cuenta de la Universidad Complutense de Madrid, continúan sin incluirse las operaciones realizadas por el Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho.

Aunque, en fase de alegaciones, se han remitido los estados financieros de este Servicio, lo cierto es que se sigue incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54 de la LRU que obliga a incluir en el presupuesto la totalidad de los ingresos y gastos de la Universidad.

b.2) Existen cantidades significativas registradas extrapresupuestariamente como partidas pendientes de aplicación de las que se desconoce su imputación definitiva. Esta cuenta presenta saldo acreedor (ingresos) en la Universidad de Castilla-La Mancha por importe de 71 millones de pesetas, en la Universidad Complutense de Madrid por 177 millones, en la Universidad Politécnica de Madrid por 107 millones; y deudor (pagos) en la Universidad Politécnica de Madrid por 71 millones de pesetas, en la Universidad de Salamanca por 89 millones y en la Universidad de Zaragoza por 294 millones.

c) Defectos de justificación, deficiencias y descuadros contables

c.1) Defectos de justificación

Algunas Universidades no aportan, junto con las cuentas rendidas, la documentación anexa suficiente que sirva para comprobar las cifras que figuran en aquellas, así:

— La Universidad de Zaragoza no aporta relaciones de ingresos presupuestarios. La Universidad Politécnica de Madrid aporta dichas relaciones sólo para alguno de los artículos del presupuesto de ingresos. Asimismo, esta última Universidad no aporta relación de pagos presupuestarios, referente a los "Gastos en inversiones de carácter inmaterial" (artículo 64).

Las relaciones que se mencionan en la alegación de la Universidad Politécnica de Madrid se refieren a gastos e ingresos registrados en la contabilidad financiera, pero sigue sin aportarse las relaciones de cobros y pagos que permitan contrastar los correspondientes importes que figuran en la cuenta de liquidación.

— La Universidad de Zaragoza no aporta relaciones nominales de acreedores y deudores extrapresupuestarios y la de Alcalá de Henares las presenta incompletas.

— Las Universidades de Alcalá de Henares y Valladolid no justifican las causas que motivaron las anulaciones y rectificaciones de presupuestos cerrados.

— La Universidad de Alcalá de Henares no ha remitido la documentación correspondiente al arqueo de caja al cierre del ejercicio.

c.2) Descuadres contables, deficiencias y otros defectos

— En la Universidad de Baleares se observan numerosas deficiencias en la cumplimentación de los datos de la Cuenta de Liquidación y existen diferencias entre dichos datos y los ofrecidos por la documentación soporte, que son subsanadas mediante certificados anexos.

Esta misma Universidad ha formalizado en escritura pública contratos de préstamo con una entidad financiera por importes respectivos de 200 y 400 millones de pesetas, prescindiendo de la preceptiva autorización del Ministerio de Educación y Ciencia exigida por el art. 54.3.f) de la LRU.

Los citados préstamos no se han materializado en la práctica, ya que el capital prestado ha permanecido retenido desde su origen por la entidad prestamista, por lo que el único objetivo del endeudamiento fue la cobertura financiera de sendas modificaciones de crédito del capítulo 6 del presupuesto de gastos, cuya ejecución finalizó con un remanente de 719 millones de pesetas en el programa y artículo modificado, superior por tanto al importe del endeudamiento externo mencionado.

Pese a que los préstamos no han sido hechos efectivos en ningún momento, el coste de la operación para la Universidad ha ascendido a 7,5 millones de pesetas. A 31/12/1993 había sido cancelado totalmente el préstamo de 400 millones, así como 100 millones del otro préstamo, permaneciendo retenidos por la entidad financiera los 100 millones restantes.

— En la Universidad de Murcia en el capítulo 6 se produce un error en la incorporación de remanentes de crédito, ya que los incorporados exceden en 11 millones a los incorporables procedentes del ejercicio anterior.

— En la documentación remitida por la mayor parte de las Universidades no consta la antigüedad de los saldos que figuran en cuentas procedentes de ejercicios anteriores. Sin embargo, en aquellas que informan sobre este dato (la de Extremadura, Complutense de Madrid, Politécnica de Madrid, UNED y la de Valladolid), se observa que se mantienen saldos de acreedores y deudores, tanto presupuestarios como extrapresupuestarios, con antigüedad superior a cinco años, por lo que deberían iniciarse las actuaciones necesarias para clarificar la exigibilidad actual de las correspondientes obligaciones y derechos, y proceder, en su caso, a su saneamiento.

En este sentido, la Universidad Complutense de Madrid que mantenía a 31 de diciembre de 1991 una deuda con la Seguridad Social de los ejercicios 1972 a 1982 por importe de 1.961 millones de pesetas, ha procedido a dar de baja en cuentas dicha deuda en 1993 por acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno, al considerar que han transcurrido los plazos fijados al efecto sin que haya mediado requerimiento por los Organos encargados de la recaudación.

— Se han observado errores en la cuantificación de los remanentes de tesorería registrados en los "estados de resultados presupuestarios y remanente de tesorería" incluidos en las cuentas, rendidas siendo inferior

en los importes que se indican a los que se derivan de su correcto cálculo en las Universidades de Alcalá de Henares (42 millones), Castilla-La Mancha (19 millones) y UNED (60 millones) y superiores en la de Baleares (246 millones) y Oviedo (7 millones). Las razones de estas diferencias son, la no inclusión en su cálculo de rectificaciones de saldo entrante de presupuestos cerrados o de operaciones extrapresupuestarias, errores arrastrados de ejercicios anteriores, o la no incorporación de regularizaciones de tesorería.

— Las Universidades de Alcalá de Henares y Complutense de Madrid tenían retrasos significativos en el ingreso de las retenciones practicadas por IRPF a sus trabajadores, con cantidades pendientes de pago de 947 y de 4.757 millones de pesetas respectivamente. Estas deudas ya se han satisfecho: por la Complutense en el ejercicio 1992, excepto 14 millones de pesetas, y por la de Alcalá de Henares durante el 1992 y cuatro primeros meses de 1993.

— La Universidad Complutense de Madrid mantiene un saldo pendiente con la Seguridad Social del ejercicio 1991 de 1.348 millones de pesetas, de los cuales 375 millones corresponden a retenciones practicadas por cuota obrera y el resto a cuota patronal. En enero de 1993 se ha efectuado el pago a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de 1.300 millones de pesetas, que corresponden a la deuda total por cuota patronal y a 327 millones de cuota obrera

B) Como consecuencia de lo señalado en el apartado b) anterior, los resultados de gestión presupuestaria o remanentes presupuestarios presentados en cuentas no se ajustan a la realidad en algunas Universidades, particularmente en las siguientes:

— En la UNED se encuentran disminuidos en 103 millones de pesetas, resultado neto de la regularización a presupuesto de los saldos de gastos de personal extrapresupuestarios del ejercicio anterior y de la aplicación extrapresupuestaria de gastos de personal de ejercicio corriente (189 y 86 millones respectivamente).

— En la Complutense de Madrid se encuentran aumentados en 941 millones de pesetas, resultado neto de la variación negativa del saldo del concepto "Anticipos provisión de fondos de carácter transitorio" por importe de 127 millones, y del incremento del saldo "Anticipos de retribuciones al personal" registrados extrapresupuestariamente, por importe de 1.068 millones.

Asimismo, para las Universidades que se citan en el subepígrafe VI.2.2.1.A) b.2), los resultados presupuestarios se verían afectados en la medida en que pudiera llegar a determinar qué parte de los ingresos y gastos no aplicados a presupuesto tienen naturaleza presupuestaria y corresponden al ejercicio analizado.

VI.2.2.2. Análisis de la ejecución presupuestaria

En este apartado se procede al análisis de las cuentas rendidas con el objetivo de evaluar la calidad de las previsiones y la ejecución de los presupuestos de las Universidades, de conformidad con lo dispuesto en el

art. 13 de la LOTCu. Se estructura en tres apartados: el primero dedicado al presupuesto de gastos, realizándose análisis separados de las modificaciones de crédito y de la ejecución de los créditos; en el segundo se analiza el presupuesto de ingresos; y en el tercero se presentan los resultados del ejercicio atendiendo a la naturaleza económica de los gastos e ingresos.

En los anexos VI.1, VI.2, VI.3.1 y VI.3.2 se detalla la ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos, según las cuentas rendidas. Estos anexos constituyen la base del análisis que se realiza a continuación, prescindiendo del efecto que pudieran tener las operaciones señaladas en el subepígrafe VI.2.2.1.b) anterior.

A) PRESUPUESTO DE GASTOS

a) Modificaciones de crédito

La LRU establece en su art. 55 que todos los créditos tienen la consideración de ampliables, excepto los relativos a la mayor parte de los conceptos retributivos de la plantilla de funcionarios docentes y el de la plantilla de funcionarios no docentes.

El importe total de las modificaciones netas de crédito de las Universidades asciende a 34.821 millones lo que suponen un 20,6% de incremento sobre los créditos iniciales.

Por capítulos, las modificaciones netas más significativas se producen en el capítulo 6 "Inversiones reales", ascendiendo a 25.752 millones lo que supone un 83,2% sobre los créditos iniciales y un 74% del total de las modificaciones. Siguiendo la tendencia de años precedentes, estas modificaciones responden principalmente a incorporaciones de créditos del ejercicio anterior, llegando a superar en la mayoría de las Universidades el 65% del total modificaciones.

En términos absolutos las modificaciones netas más elevadas se producen en la Universidad Complutense de Madrid (8.780 millones), Universidad de Zaragoza (3.859 millones), Universidad Politécnica de Madrid (3.597 millones) y Universidad de Valladolid (3.384 millones). En términos relativos sobre los créditos iniciales, en las Universidades de Baleares (80,6%), Extremadura (32,1%), Valladolid (27,9%) y Zaragoza (26%).

Por otra parte, la comparación de las modificaciones de crédito con los remanentes de crédito pone de manifiesto, para el conjunto de Universidades, que el importe de éstos es en general superior al 52% de aquéllas, salvo en las Universidades de Salamanca (36,7%) y Alcalá de Henares (44,6%). En las Universidades Autónoma de Madrid, Carlos III, Castilla-La Mancha, Cantabria y Murcia llegan incluso a superar el 100%.

En las Universidades Complutense de Madrid, Autónoma de Madrid, Salamanca y Zaragoza se ha producido financiación ficticia de modificaciones de crédito vía remanente de tesorería inexistente por las razones e importes expresados en el subepígrafe VI.2.2.1.A) a).

b) Ejecución de créditos

Las obligaciones reconocidas para el conjunto de las Universidades ascendieron a 176.455 millones de pesetas y los créditos finales a 203.971 millones, cifras de las que se derivan unos remanentes de crédito de 27.516 millones y un nivel de ejecución del 86,5%.

Por capítulos las mayores desviaciones absolutas (remanente de crédito) se producen en el correspondiente a inversiones reales por un importe de 21.144 millones de pesetas, seguido por gastos de personal con 4.440 millones y gastos en bienes corrientes y servicios con 1.409 millones, y las relativas (remanente de crédito sobre créditos finales) se producen en el correspondiente a pasivos financieros con un porcentaje del 97% e inversiones reales con un 37,3%.

Por Universidades, las desviaciones absolutas más elevadas corresponden a la Complutense de Madrid (5.719 millones), Autónoma de Madrid (3.478 millones), Zaragoza (2.963 millones) y Politécnica de Madrid (12.636 millones), las desviaciones relativas más importantes corresponden a Baleares (27,4%), Carlos III (22,3%) y Cantabria (21%).

Por clasificación económica son los gastos de personal los más significativos con obligaciones reconocidas de 112.483 millones de pesetas (63,7% del total), seguidos por las del capítulo 6 "Inversiones reales" con 35.574 millones (20,2%) y las del capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" con 25.332 millones (14,4%).

Por Universidades, los límites porcentuales de la participación de los gastos de personal en los gastos totales oscilan entre el 68,7% en la Universidad de Murcia y el 42,2% en la Carlos III.

Los gastos del capítulo 6 "Inversiones reales" frente a los gastos totales por Universidades, porcentualmente oscilan entre el 39,7% de la Carlos III y el 9,5% de la UNED, siendo este capítulo el que presenta mayor desviación sobre créditos definitivos, lo que origina el bajo nivel de ejecución (en torno al 63%), que sin embargo supone un incremento de casi 9 puntos porcentuales respecto al año anterior. Las causas aducidas de esta situación son las siguientes:

- Retraso en la percepción de las transferencias destinadas a inversiones y proyectos de investigación por parte del Ministerio de Educación y Ciencia.

- Imposibilidad de realización de proyectos cuya ejecución depende de la conclusión de otros.

- Retrasos en la iniciación de proyectos debidos a problemas de gestión de la propia Universidad.

Las variaciones interanuales (obligaciones reconocidas en un año respecto a las del anterior) son positivas en 28.688 millones de pesetas lo que representa un incremento relativo del 19,41%.

En cuanto a las variaciones absolutas más destacadas correspondieron a las Universidades Complutense de Madrid, Politécnica de Madrid, Zaragoza y Castilla-La Mancha con 6.233, 3.066, 2.863 y 2.214 millones de pesetas.

Las mayores variaciones relativas correspondieron a las Universidades de Carlos III, Castilla-La Mancha y

Baleares con el 205,8%, 60,9% y el 57,8%. Esta situación se produce, en las dos primeras Universidades por estar en la fase inicial de sus actividades y en la de Baleares, por encontrarse en un proceso de ampliación de instalaciones.

B) PRESUPUESTO DE INGRESOS

Los derechos reconocidos del conjunto de Universidades ascienden a 176.356 millones de pesetas en 1991, para unas previsiones finales (sin remanente de tesorería) de 174.944 millones de pesetas, cifras que determinan un grado de realización del 100,8%.

Las "Transferencias corrientes" es la partida más significativa con 1.10.605 millones de pesetas, lo que supone un 62,7% del total de ingresos.

En segundo lugar figuran los derechos reconocidos por "Tasas y otros ingresos" con 38.581 millones y un 21,9% de los ingresos totales. De ellos, 30.836 millones corresponden a "Tasas académicas". Por Universidades el mayor reconocimiento de derechos por este concepto corresponde a la Complutense de Madrid (7.641 millones), UNED (4.234 millones), Politécnica de Madrid (3.472 millones), Valladolid (2.354 millones) y Autónoma de Madrid (2.143 millones).

Los derechos reconocidos en relación a los del ejercicio anterior ofrecen una variación absoluta positiva de 24.122 millones de pesetas (15,8%). El crecimiento porcentual de los derechos reconocidos para cada Universidad oscila desde el 8,4% en Salamanca al 87,3% en la Carlos III.

Por capítulos, las variaciones absolutas más significativas corresponden al 4 "Transferencias corrientes" y al 3 "Tasas y otros ingresos" con 15.849 y 6.478 millones de pesetas, respectivamente.

Los derechos reconocidos para el conjunto de Universidades superan las previsiones finales en operaciones corrientes. Sin embargo, en operaciones de capital ocurre lo contrario, siendo las "Transferencias de capital" reconocidas inferiores en 1.727 millones de pesetas a las previsiones finales aprobadas. Destacando en este último punto las Universidades de Zaragoza, Autónoma de Madrid y Oviedo con 874.547 y 444 millones de pesetas, respectivamente.

Por Universidades, las desviaciones absolutas más significativas se producen en la Carlos III, capítulo 3 "Tasas y otros ingresos" por 96 millones de pesetas, sobre unas previsiones finales de 214 millones, lo que evidencia una inadecuada presupuestación de los ingresos por tasas académicas, y en la Universidad de Salamanca, capítulo 6 "Enajenación de Inversiones reales" por 100 millones sobre una previsión final de igual importe.

C) RESULTADOS DE GESTION PRESUPUESTARIA O REMANENTES PRESUPUESTARIOS

Para el conjunto de las Universidades examinadas, los resultados de gestión presupuestaria fueron los siguientes (en millones de pesetas):

Operaciones	Superávit (Déficit) 1991
Corrientes	10.829
Capital	(11.335)
Financieras	407
TOTALES	(99)

Nueve Universidades, según las cuentas rendidas, presentan superávit, mientras que seis (Autónoma de Madrid, Complutense de Madrid, Oviedo, Salamanca, Valladolid y Zaragoza) tienen déficit. De acuerdo con lo indicado en el subepígrafe VI.2.2.1.B), los remanentes presupuestarios de las Universidades Complutense de Madrid y UNED que figuran en el anexo VI.1 deberían ser corregidos en los importes que se mencionan en dicho apartado. Otro tanto, debería de ocurrir con las restantes Universidades citadas en el subepígrafe VI.2.2.1.b) en relación a las operaciones de gasto e ingreso no aplicadas a presupuesto.

D) EVALUACION DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA

De los datos expuestos en los apartados A), B) y C) anteriores se extraen, unas conclusiones similares a las de ejercicios anteriores. Son las siguientes:

a) La incorrecta presupuestación del capítulo 6 "Inversiones reales" es la causa fundamental de los elevados porcentajes de modificaciones y desviaciones puestas de manifiesto; por ello, la dotación de tales créditos de acuerdo con las posibilidades reales de su gestión —o alternativamente la agilización de ésta— evitaría los crecientes remanentes e incorporaciones de crédito y en consecuencia, reduciría dichos porcentajes.

b) Las modificaciones de crédito no siempre satisfacen las condiciones de urgencia y necesidad, por lo que con frecuencia quedan sin ejecutar en todo o en parte. Las modificaciones de crédito deben aprobarse sólo y en la cuantía que sea necesaria para dar cobertura a gastos que deban realizarse dentro del propio ejercicio.

E) ANALISIS DE LA FINANCIACION DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS UNIVERSIDADES, PERIODO 1987 A 1991

Los datos utilizados en el análisis son los que figuran en las distintas cuentas rendidas. En términos agregados las cifras de la comparación interanual se pueden ver afectadas, aunque no significativamente, por la incorporación en distintos ejercicios del período de dos nuevas Universidades, así como la no inclusión, al no haberse rendido, de las cuentas de la Universidad de León para el ejercicio 1991.

La práctica totalidad de la financiación de las Universidades proviene de la obtención de recursos por tasas y de las subvenciones otorgadas con cargo a créditos de los Presupuestos Generales del Estado. Esta financiación conjunta ha supuesto en torno al 90% de las obligaciones reconocidas en los presupuestos de las Universidades en los distintos ejercicios del período examinado (anexo VI.4.1).

Como se observa en el anexo VI.4.2, el grado de cobertura que sobre los gastos totales de las Universidades suponen las tasas académicas es, en 1991, del 17,48%, porcentaje que sufre amplias variaciones si se considera cada Universidad individualmente. Este grado de cobertura ha experimentado, además, una tendencia decreciente, ya que en 1987 se situaba en el 23,18%. Atendiendo exclusivamente a los gastos que pueden considerarse más directamente asociados al servicio educativo (capítulos 1 y 2 del presupuesto de gastos) los porcentajes de cobertura de las tasas ascienden ligeramente (ver anexo VI.4.3 en relación con anexo VI.4.2). Sin embargo, su tendencia temporal es asimismo decreciente, disminuyendo desde el 26,32% en 1987 al 22,37% en 1991, para el agregado de Universidades analizadas.

En definitiva, la consideración legal de las tasas académicas como precios públicos establecida por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no responde, en la fijación de su cuantía, al criterio general establecido en la citada Ley, según el cual el precio público debe cubrir como mínimo el coste económico de la prestación del servicio. No obstante, la Ley contempla determinadas excepciones por razón de interés público, previendo la cobertura mediante subvenciones de la parte del coste del servicio no financiada mediante precio.

Para el conjunto de las Universidades aquí examinadas, las transferencias del Estado han venido financiando en el período objeto de análisis, aproximadamente entre el 70 y el 76% de sus gastos presupuestarios totales, con el detalle que se observa en los anexos VI.4.4, VI.4.5 y VI.4.6.

VI.2.3. Contabilidad financiera y patrimonial

En los anexos del VI.5.1 al VI.5.11 se recogen de forma resumida los balances de situaciones y las cuentas de resultados rendidos por las Universidades que presentan este tipo de contabilidad en el ejercicio 1991 y que son las siguientes: Alcalá de Henares, Autónoma de Madrid, Cantabria, Carlos III, Castilla-La Mancha; Oviedo, Politécnica de Madrid, Salamanca, UNED, Valladolid y Zaragoza.

El resto de las Universidades (Baleares, Complutense de Madrid, Extremadura y Murcia) no rinden estados de contabilidad financiera y patrimonial a pesar de lo establecido en los arts. 54.5 y 56.1 de la LRU.

Como resultado de la fiscalización efectuada sobre los estados financieros rendidos, a continuación se formulan una serie de salvedades significativas que afectan a su presentación y a la representación que de la situación financiera y patrimonial deben reflejar dichos estados, de acuerdo con los criterios y principios que inspiran la contabilidad pública.

A continuación se describen estas salvedades y su efecto sobre las distintas partidas del balance de situación y la cuenta de resultados.

VI.2.3.1. General

Las Universidades de Valladolid y UNED no han presentado dentro de los estados financieros el anexo "estado de composición del inmovilizado". El anexo al que se refieren las alegaciones de esta última Universidad señala simplemente que "el detalle y la composición del Inmovilizado figura en el inventario de bienes de la UNED..." sin que se haya aportado dicho inventario.

VI.2.3.2. Balances de situación

A) INMOVILIZADO

a) Las Universidades de Alcalá de Henares, Castilla-La Mancha, Politécnica de Madrid, Salamanca y Valladolid, no incluyen en sus balances los inmovilizados adquiridos con anterioridad a la implantación de la contabilidad patrimonial.

La Universidad de Cantabria ha procedido a una revisión del valor de los "edificios y otras construcciones", que ha supuesto un incremento de 1.143 millones de pesetas al haber asignado un nuevo precio de 100.000 pts/m² construido, de forma estimada y sin tasación pericial que lo soporte.

En el informe inicial, remitido a alegaciones de la Universidad, se incluía dentro del párrafo anterior, lo siguiente: "La Universidad de Cantabria sigue sin incluir la valoración de los "terrenos y bienes naturales", por problemas en la acreditación de la propiedad de los mismos".

La redacción de dicho párrafo tiene su origen en un informe remitido por la Universidad, referido a la cuenta de 1990, en el que se exponía la situación en que se encontraba la valoración del inmovilizado y en el que se dice que a 31/12/1990, se estaba a la espera de realizar la "valoración de la cuenta (200) pendiente de conocer y escriturar los solares que pertenecen a la Universidad".

Para conocer la situación en la cuenta de 1991 respecto a la valoración de dichos terrenos, se solicitó información el 16 de marzo de 1993, contestada por el Rector en escrito de 30 de marzo, en el que se señala que: "Se encuentra pendiente de conocer su valor, dada la imposibilidad actual de acreditar su propiedad para poder ser registrados. Se están tramitando actualmente los correspondientes expedientes de dominio".

Con estos antecedentes se redactó el informe inicial, modificado ahora como consecuencia de las alegaciones formuladas en las que se manifiesta que la Universidad no es titular de terrenos o solares sin edificar. No obstante, dada la aparente contradicción de las diversas informaciones remitidas por la Universidad de Cantabria, se solicitarán nuevos datos para el total esclarecimiento de los hechos.

La Universidad de Zaragoza continúa sin asignar valor definitivo a sus bienes muebles.

b) Los incrementos del inmovilizado del ejercicio incluyen, en ocasiones, adquisiciones realizadas a través del capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" que, en general, se corresponden con adquisiciones de libros y mobiliario diverso, por lo que podría tener, pese a su incorrecta presupuestación en este capítulo, la condición de inventariable. En este caso se encuentran las Universidades Carlos III y UNED, que han activado 50 y 72 millones, respectivamente.

Las Universidades de Alcalá de Henares, Autónoma de Madrid, Cantabria, Carlos III, Castilla-La Mancha, Oviedo, Politécnica de Madrid y Zaragoza no inmovilizan la totalidad de obligaciones reconocidas por el capítulo 6, aplicando la diferencia a partidas pendientes de aplicación (Autónoma de Madrid) y a gastos de explotación, sin que esto último suponga un incorrecto tratamiento contable ya que determinados gastos del capítulo 6, en función de su naturaleza, pueden aplicarse a resultados de contabilidad financiera.

c) Gastos de investigación activados

Como norma general los gastos de investigación y desarrollo (I+D) deben imputarse a resultados del ejercicio en el que se producen, salvo que pueda acreditarse que concurren diversas circunstancias que permitan su activación, hecho este no manifestado por ninguna de las Universidades. Por ello, se desconoce si los saldos de las cuentas de inmovilizado inmaterial que figuran en los balances de las universidades que se citan a continuación, tienen un auténtico valor patrimonial o, por el contrario, se trata de activos ficticios que pueden desvirtuar la imagen de la situación patrimonial que deben representar estos estados financieros.

El importe del inmovilizado inmaterial contabilizado en el balance de 31 de diciembre de 1991 en las Universidades a que se refiere el párrafo anterior es el siguiente: Alcalá de Henares, 628 millones, lo que supone un 15% del inmovilizado total; UNED, 1.031 millones y 13%; Salamanca, 2.852 millones y 42,4%; y Zaragoza, 981 millones y 4,5%. Esta última Universidad ha decidido el saneamiento de su inmovilizado inmaterial, que ha comenzado a amortizar en 1991, teniendo prevista su amortización total durante los ejercicios 1992 y 1993.

El resto de las Universidades analizadas no presentan la cuenta de inmovilizado inmaterial, ya que activan los gastos de investigación y desarrollo como inmovilizado material o los imputan como resultados de explotación según considera cada una.

d) Los valores de inmovilizado se presentan sin deducción de las correspondientes amortizaciones, que no han sido dotadas salvo en la Universidad Carlos III y Autónoma de Madrid. La Universidad de Zaragoza amortiza su inmovilizado inmaterial según el criterio descrito en el apartado c) anterior.

B) CUENTAS FINANCIERAS

Comprende las cuentas de tesorería propiamente dichas, caja y bancos, inversiones financieras temporales y partidas pendientes de aplicación.

a) En la Universidad de Salamanca, la tesorería figura en el activo del balance con signo negativo debido a la existencia de un saldo acreedor en cuentas de banca privada por importe de 510 millones de pesetas. Dada la naturaleza de dicho saldo, lo procedente hubiera sido su inclusión en el pasivo del balance, en cuentas de "deudas a corto plazo", acumulándose a otro saldo bancario de igual signo que si se incluye en dichas cuentas y cuyo importe asciende a 469 millones.

La Universidad de Oviedo presenta igual saldo de tesorería negativo. Esta situación se produce al haberse ordenado y contabilizado pagos por 1.230 millones de pesetas sin disponer de tesorería suficiente para hacerlos efectivos. Este importe, que figura como partida de conciliación de la tesorería ya que no se hizo efectivo hasta 1992, determina que el saldo contable de este subgrupo sea negativo por 962 millones al 31-12-91.

b) En "partidas pendientes de aplicación", como en ejercicios precedentes, la Universidad Autónoma de Madrid mantiene saldos correspondientes a gastos del capítulo 6 del presupuesto, que para mayor flexibilidad se registran a través de esta cuenta, produciéndose su imputación definitiva a gastos o activo fijo en la contabilidad financiera al justificarse los mismos. A 31 de diciembre de 1991 su saldo asciende a 817 millones de pesetas.

Las Universidades de Zaragoza, Salamanca, la UNED y Politécnica de Madrid presentan al cierre del ejercicio saldos por "partidas pendientes de aplicación" de 294, 89, 86 y 71 millones de pesetas respectivamente.

En estos casos y para una mayor exactitud de los estados financieros, lo procedente hubiera sido la aplicación definitiva de estos gastos antes del cierre del ejercicio.

C) SUBVENCIONES DE CAPITAL

Los saldos de estas cuentas siguen sin incluir el importe de las subvenciones percibidas con anterioridad al ejercicio de implantación de la contabilidad patrimonial.

La Universidad de Zaragoza incluye como subvenciones de capital en el balance 18 millones de pesetas, reflejados como ingresos por transferencias corrientes en la liquidación del presupuesto de 1991.

La Universidad Carlos III ha aplicado a ingresos del ejercicio 215 millones de pesetas recibidos a través del capítulo 7 "Transferencias de capital".

VI.2.3.3. Examen de las cuentas de resultados

A) Las diferencias más destacables entre la imputación presupuestaria de gastos e ingresos y su registro en la contabilidad financiero-patrimonial son las siguientes:

a) Existen obligaciones reconocidas en el capítulo 6 "Inversiones reales" del presupuesto de gastos, que han sido considerados gastos de explotación, con el detalle y

para las Universidades a las que se ha hecho referencia en el subepígrafe anterior de inmovilizado. Asimismo, como igualmente se ha comentado, las Universidades Carlos III y UNED han activado gastos del capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" por importes de 50 y 72 millones de pesetas, respectivamente.

b) La Universidad Carlos III ha aumentado indebidamente sus beneficios al considerar como ingresos por transferencias corrientes 215 millones de pesetas provenientes del capítulo 7 "Transferencias de capital". Asimismo, la de Zaragoza los ha disminuido incorrectamente en 18 millones de pesetas, al haber aplicado como subvenciones de capital, por este importe, transferencias corrientes del presupuesto de ingresos.

En la Universidad Autónoma de Madrid, ingresos por 38 millones y gastos por el mismo importe registrados en su presupuesto no han tenido reflejo en la cuenta de resultados. No puede aceptarse lo alegado por esta Universidad ya que, si bien referencia en su escrito un importe similar al de la cifra contenida en el informe, dicha cantidad responde a conceptos diferentes.

Así, el importe al que se refiere la alegación es, exactamente, de 38.311.098 pesetas, y corresponde a anulación de obligaciones del artículo 64, correctamente reflejadas en su presupuesto y cuyo reintegro se incluye formando parte del saldo de la cuenta 417 "reintegro de ejercicios corrientes".

Por el contrario, la cifra ofrecida en el informe es, asimismo exactamente, de 38.460.140 pesetas y resulta de la diferencia obtenida entre el importe de los derechos reconocidos netos del artículo 38 por "reintegro de ejercicios cerrados" (85.254.960 pesetas) y el que se refleja por idéntico concepto en la cuenta de contabilidad patrimonial 780 "reintegros" (46.794.820 pesetas). Igualmente, de las comprobaciones efectuadas sobre la aplicación dada a los gastos del capítulo 6, se deduce que un importe de 38.460.140 pesetas no se ha aplicado ni a cuentas de inmovilizado ni a gastos de la cuenta de resultados.

B) Con excepción de las Universidades Carlos III y Autónoma de Madrid, el resto no efectúa dotaciones a la amortización de sus activos depreciables. La Universidad de Zaragoza ha decidido el saneamiento de su inmovilizado inmaterial con cargo a resultados del ejercicio 1991 y de los dos siguientes por terceras partes iguales.

C) Las Universidades de Alcalá de Henares y Castilla-La Mancha arrojan beneficios de 27 y 329 millones de pesetas respectivamente y la de Zaragoza ofrece pérdidas por 948 millones, si bien estos resultados no coinciden con los reflejados en los balances que se presentan compensados con los resultados del ejercicio anterior.

D) Finalmente, debe subrayarse la incidencia negativa que tiene en la representatividad de los resultados el mantenimiento en deudores extrapresupuestarios y en partidas pendientes de aplicación, de gastos e ingresos de naturaleza presupuestaria, por las Universidades a que se hace referencia en el subepígrafe VI.2.2.1.A.b).

VI.2.4. Cuentas no incluidas en la fiscalización del ejercicio 1990

En este apartado se recogen los resultados de la fiscalización de las cuentas de liquidación de las Universidades de Castilla-La Mancha, León y Politécnica de Madrid de 1990, que no fueron incluidas en el informe correspondiente al haber sido rendidas con un retraso superior a un año desde la fecha en que hubiera correspondido efectuar la rendición.

Los aspectos más significativos puestos de manifiesto en la revisión de las cuentas de las Universidades citadas en el párrafo anterior son las siguientes:

A) UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA-MANCHA

a) Defectos de justificación. No ha remitido la composición del inmovilizado, ni la totalidad de los expedientes de modificaciones, ni las certificaciones bancarias ni, en consecuencia, el estado de conciliación.

Contrariamente a lo manifestado en el escrito de alegaciones, la Universidad sólo remitió 25 expedientes de modificaciones presupuestarias sobre un total de 47. Por otra parte, las certificaciones bancarias mencionadas en la alegación son las que se refieren a la cuenta de 1991.

b) El cálculo del remanente de tesorería del "Estado de resultados presupuestarios y resumen de tesorería" es incorrecto, puesto que no recoge los derechos reconocidos por operaciones financieras, por importe de 9 millones de pesetas.

Aunque según las alegaciones formuladas por la Universidad se remitió un nuevo estado, lo cierto es que el error se corrige en la cuenta de 1991 al consignar por su importe correcto el "remanente de tesorería del ejercicio anterior".

B) UNIVERSIDAD DE LEON

a) No se han remitido los siguientes documentos:

- Criterios de valoración aplicados a las diferentes partidas de balance.
- Composición del inmovilizado.
- Relaciones nominales de deudores y acreedores extrapresupuestarios.
- Registro general de ingresos extrapresupuestarios.
- Relación de clasificaciones económicas de los conceptos extra-presupuestarios.

b) No se ha remitido información sobre los criterios seguidos para la activación como inmovilizado en curso de determinados gastos presupuestarios.

c) En las conciliaciones bancarias no se especifica de forma individualizada las partidas que las componen.

SEGURIDAD SOCIAL**INDICE**

I. EXAMEN Y COMPROBACION DE LAS CUENTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
I.1. BALANCE DE SITUACION	
I.1.1. Balances integrados.....	
I.1.2. Balance por Entidades	
I.1.2.1. Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).....	
I.1.2.2. Instituto Nacional de la Salud (INSALUD)	
I.1.2.3. Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO)	
I.1.2.4. Instituto Social de la Marina (ISM)	
I.1.2.5. Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).....	
I.2. RESULTADOS DEL EJERCICIO	
I.2.1. Resultados por operaciones presupuestarias.....	
I.2.2. Resultados por operaciones extrapresupuestarias	
I.3. CUENTA DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO.....	
I.3.1. Cuenta de liquidación del presupuesto por Entidades.....	
I.3.1.1. Aspectos Generales	
I.3.1.2. Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).....	
I.3.1.3. Instituto Nacional de la Salud (INSALUD)	
I.3.1.4. Instituto Nacional de Servicios sociales (INSERSO).....	
I.3.1.5. Instituto Social de la Marina (ISM)	
I.3.1.6. Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).....	
I.4. MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	
I.4.1. Balance de situación	
I.4.2. Resultados de la gestión.....	
I.4.2.1. Resultados por operaciones presupuestarias	
I.4.2.2. Resultados por operaciones extrapresupuestarias.....	
I.4.3. Cuenta de liquidación del presupuesto	
II. ANALISIS DE LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	
II.1. CONSIDERACIONES GENERALES.....	
II.2. REMISION DE LOS CONTRATOS AL TRIBUNAL Y DATOS GLOBALES DE LA CONTRA- TACION ADMINISTRATIVA.....	
II.3. ANALISIS DE LOS CONTRATOS SEGUN SU NATURALEZA.....	
II.3.1. Contratos de obras	
II.3.1.1. Contratos celebrados mediante concurrencia general	
II.3.1.2. Contratos de obras adjudicados directamente.....	

II.3.1.3.	Ejecución de contratos adjudicados en ejercicios anteriores	
II.3.2.	Contratos de asistencia técnica y realización de trabajos específicos no habituales....	
II.3.2.1.	Contratos de asistencia técnica y trabajos específicos no habituales adjudicados mediante concurso	
II.3.2.2.	Contratos de asistencia técnica y trabajos específicos no habituales adjudicados directamente	
II.3.2.3.	Las prórrogas en los contratos de asistencia técnica	
II.3.3.	Contratos de suministros	
II.3.3.1.	Contratos de suministro adjudicados mediante concurso	
II.3.3.2.	Contratos de suministros adjudicados directamente	
II.3.4.	Contratos de arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles	
II.4:	LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA	
II.4.1.	Tesorería General de la Seguridad Social	
II.4.1.1.	Contratos de obras de la tesorería	
II.4.1.2.	Contratos de asistencia técnica y trabajos específicos no habituales de la tesorería	
II.4.1.3.	Contratos de suministros de la tesorería	
II.4.1.4.	Contratos de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles por la tesorería	
II.4.2.	Instituto Nacional de la Salud	
II.4.2.1.	Contratos de obras del INSALUD	
II.4.2.2.	Contratos de asistencia técnica y trabajos específicos no habituales del INSALUD	
II.4.2.3.	Contratos de suministros del INSALUD	
II.4.3.	Instituto Nacional de la Seguridad Social	
II.4.3.1.	Contratos de obras del INSS	
II.4.3.2.	Contratos de asistencia técnica y trabajos específicos no habituales del INSS	
II.4.3.3.	Contratos de suministros del INSS	
II.4.3.4.	Contratos de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles	
II.4.4.	Instituto Nacional de Servicios Sociales	
II.4.4.1.	Contratos de obras del Inserso	
II.4.4.2.	Contratos de asistencia técnica y trabajos específicos no habituales del Inserso	
II.4.4.3.	Contratos de suministros del Inserso	
II.4.4.4.	Contratos de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles	
II.4.5.	Instituto Social de la Marina	
II.4.5.1.	Contratos de obras del ISM	
II.4.5.2.	Contratos de asistencia técnica y trabajos específicos no habituales del ISM	
II.4.5.3.	Contratos de suministros del ISM	

III. MUTUALIDAD NACIONAL DE PREVISION DE LA ADMINISTRACION LOCAL.....

- III.1. MARCO LEGAL
- III.2. RENDICION DE CUENTAS
- III.3. ANALISIS DE LA DOCUMENTACION CONTABLE.....
- III.4. ANALISIS DE LA DOCUMENTACION PRESUPUESTARIA

I. EXAMEN Y COMPROBACION DE LAS CUENTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La normativa fundamental reguladora del presupuesto de la Seguridad Social, del reflejo contable de sus operaciones y de la rendición y fiscalización de cuentas se reseña de forma pormenorizada en el epígrafe correspondiente a la descripción del marco jurídico del ejercicio del presente Informe Anual ya que en esta materia conviene resaltar la especial importancia de su normativa específica.

La estructura y presentación de las cuentas de la Seguridad Social, correspondientes al ejercicio de 1991, se adecuan en términos generales a lo establecido en la Orden de 13 de diciembre de 1991, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que regula las operaciones de cierre del ejercicio y determina la documentación contable que ha de rendirse por los agentes del Sistema de la Seguridad Social.

Por lo que se refiere a la rendición de cuentas, en general, se han presentado en plazo los estados contables anuales relativos al ejercicio de 1991. La documentación preceptiva y complementaria de los mismos, sigue adoleciendo de algunas carencias en materia de justificación de saldos contables.

A continuación se expone el resultado del examen y comprobación de las cuentas rendidas por la Seguridad Social relativas al ejercicio de 1991.

I.1. BALANCE DE SITUACION

En este epígrafe se incluyen los resultados del análisis de los balances agregados y consolidado que elabora el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de los que a su vez rinden cada una de las Entidades.

Con carácter previo al análisis de los citados balances es necesario resaltar que se ha seguido aplicando básicamente el Real Decreto 3261/1976, de 31 de diciembre, norma totalmente obsoleta, habida cuenta las modificaciones estructurales y de todo orden que ha experimentado la Seguridad Social desde su publicación. La Orden de 11 de febrero de 1985, de dicho Ministerio estableció el Plan General de Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social adaptado a las directrices del Plan General de Contabilidad Pública, vino a actualizar el marco contable referido, estableciendo su aplicación gradual.

Por Resolución de 29 de diciembre de 1992, es decir, fuera del período a que este Informe se refiere, la Secretaría General para la Seguridad Social aprobó la adaptación del Plan General de Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la misma y su aplicación a partir del día 1 de enero de 1993.

I.1.1. Balances integrados

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social elabora diversos estados contables agregados y consolidados, de acuerdo con lo establecido en el art. 5.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que dice: "Las Entidades Gestoras, Servicios Comunes y Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo remitirán al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las cuentas y balances del ejercicio anterior a los efectos de su integración y posterior remisión al Tribunal de Cuentas".

Por lo que se refiere al balance de situación, el citado Departamento ha elaborado los siguientes estados-resumen con la información recibida de las distintas Entidades:

- Balance agregado de Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social.
- Balance agregado de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Balance agregado del Sistema.
- Balance consolidado del Sistema.

De la verificación de las cifras que figuran en los mencionados balances se deducen las siguientes observaciones:

- En 1991, al igual que en ejercicios anteriores, en el balance agregado de Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social el Ministerio ha presentado el saldo de "Fianzas recibidas" (que corresponde a la Tesorería General y que tiene signo contrario a la naturaleza de la cuenta) compensado con el saldo de "Depósitos recibidos". La diferencia entre dicho balance y el que resulta de agregar los rendidos por las Entidades asciende a 578 millones de pesetas.
- En el balance agregado de Mutuas se produce una duplicidad como consecuencia de la inclusión en el

mismo, de 2 Mutuas (la nº 66 Mudespa y la nº 186 Santa Marta) absorbidas durante el ejercicio, cuyos saldos ya figuran incorporados en las absorbentes. El importe de los saldos duplicados asciende a 690 millones de pesetas.

- Lógicamente, los balances agregado y consolidado del Sistema incorporan en sus saldos las diferencias mencionadas en los apartados anteriores.

Con independencia de las observaciones que anteceden, la representatividad de los saldos que figuran en estos balances está afectada por la falta de homogeneidad en los criterios seguidos en la contabilización de operaciones por las distintas Entidades, como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 3261/1976 y de la proliferación de instrucciones de carácter parcial impartidas por las mismas. La aplicación del SICOSS a partir de 1993 deberá resolver esta situación.

1.1.2. Balance por Entidades¹

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora de la rendición de cuentas y particularmente en la Orden de 13 de diciembre de 1991, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio de 1991 y se determina la documentación contable que ha de rendirse por los agentes del Sistema de la Seguridad Social, las Entidades Gestoras y la Tesorería General, han elaborado los respectivos balances de situación al 31 de diciembre de 1991, documentos que, como ya se ha señalado, se han presentado en este Tribunal en plazo reglamentario.

A continuación se exponen los resultados derivados del análisis de dichos estados contables y de la documentación complementaria correspondiente:

1.1.2.1. Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

Activo

Inmovilizado material

En este subgrupo de cuentas el Instituto Nacional de la Seguridad Social presenta saldos en las de "Instalaciones" por un valor bruto de 829 millones de pesetas y un fondo de amortización de 566 millones, "Mobiliario y material no móvil" con 12.250 y 3.675 millones, respectivamente, y "Material móvil" con 47 y 19 millones, también respectivamente.

En la cuenta de "Instalaciones", cuyo saldo bruto se ha incrementado respecto al de 1990 en un 5,3%, siguen figurando partidas que corresponden a conceptos que son propios de la cuenta de "Mobiliario y material

no móvil" y a otros que representan gastos corrientes, que según el inventario aportado se estima, al menos, en 65 y 47 millones de pesetas, respectivamente. La Entidad tiene previsto realizar una regularización en el ejercicio de 1992 de 86,5 millones, estando pendiente la realización de un recuento físico de los bienes en uso de esta naturaleza que puede dar lugar a nuevos ajustes. Por otra parte se sigue estimando necesaria una normativa que clarifique las inversiones que deben imputarse a esta rúbrica, a fin de lograr resultados homogéneos y definitivos en su representatividad patrimonial.

En la cuenta "Mobiliario y material no móvil" el saldo que se ha reseñado anteriormente representa un incremento del 20% con respecto al del ejercicio anterior. En dicho saldo figura un subsaldo de 1.110 millones de pesetas bajo el concepto "Remanente nacional" que representa el 9%, siendo propósito del Instituto, según informe aportado por el mismo, llevar a cabo un recuento físico de los bienes que permita determinar su situación real y regularizar las diferencias existentes. El inventario aportado pone también de manifiesto las deficiencias ya aludidas anteriormente en la rúbrica de "Instalaciones", sobre la inclusión indistintamente en una u otra cuenta de elementos de la misma naturaleza, y la existencia de otros sin identificar o con descripciones ambiguas, lo que dificulta el control y seguimiento de estos activos. Asimismo, hay que señalar que en la subcuenta "Mobiliario y enseres" figuran recogidos elementos que son propios de la de "Equipos para procesos de información" y que en esta última figuran conceptos propios de gastos corrientes.

La cuenta "Material móvil" figura al cierre del ejercicio con un saldo que supone un 24,1% de incremento respecto al valor de 1990, saldo que figura justificado en el correspondiente inventario. En esta rúbrica hay que señalar que la baja en contabilidad del ejercicio anterior por valor de 8,5 millones de pesetas, producida por vehículos desaparecidos, sigue sin justificarse adecuadamente. No se aceptan las alegaciones que formula la Entidad. El "informe-propuesta" al que se alude en las mismas sólo contiene la referencia, entre otras, a una regularización del saldo contable por 8,5 millones en concepto de vehículos desaparecidos. Se considera insuficientemente justificada dicha baja, puesto que no se especifican los vehículos desaparecidos ni si se han seguido actuaciones para su localización o, en su caso, la exigencia de responsabilidades a que pudiera haber lugar.

Inmovilizaciones en curso

Sólo figura saldo en la cuenta "Inmuebles en construcción", cuyo importe de 7.155 millones de pesetas supone un incremento respecto al del ejercicio anterior de un 21,3%.

Como ya se indicó en el Informe Anual del ejercicio anterior, de la naturaleza de los bienes imputados a esta cuenta se deduce que la casi totalidad de las partidas que la integran no se corresponden con el concepto de inmuebles en construcción, ya que se trata de

¹ Se adjuntan como anexos 1 a 5 la variación de los balances de situación de las distintas Entidades.

locales adquiridos ya construidos y de gastos de acondicionamiento para el fin propio de la Entidad, no justificando la aplicación presupuestaria de los gastos la imputación contable inadecuada a la naturaleza de los mismos, cuando además éstos se registran en otros casos en la cuenta de "Instalaciones".

Aprovisionamientos y suministros

Esta Entidad tampoco ha contabilizado en el ejercicio de 1991 operaciones en este subgrupo de cuentas, a pesar de que en su gestión se producen adquisiciones y consumos de bienes almacenables, lo que da lugar a la falta del adecuado reflejo contable de este área económica. El principio de importancia relativa y el criterio de economicidad alegados por la Entidad como justificación de tal proceder en relación con el Informe Anual de 1990, no se pueden aceptar, dado que el Plan de Cuentas aplicable contempla la formalización contable de las existencias de carácter administrativo en rúbricas adecuadas a tal fin. También la nueva normativa contable (SICOSS), de aplicación a partir de 1 de enero de 1993, establece igual criterio.

Deudores

Figuran en este subgrupo la cuenta "Deudores diversos" con un saldo de 8.736 millones de pesetas y la de "Deudores por prestaciones anticipadas" con 28 millones.

La cuenta "Deudores diversos" refleja a 31 de diciembre de 1991 un incremento del saldo con respecto al de igual fecha del año anterior de 8.366 millones de pesetas, debido fundamentalmente a la variación que en igual sentido ha experimentado la subcuenta "Operaciones varias" (8.223 millones de saldo) en la que se ha contabilizado en el ejercicio de 1991 un cargo de 8.180 millones en concepto de "coste de integración de la ONCE" en el Régimen General de la Seguridad Social, que según la información aportada por la Tesorería General de la Seguridad Social, corresponde a prestaciones satisfechas por la Caja de Previsión Social de la ONCE por cuenta de la Seguridad Social del período abril-octubre de 1991, habiéndose aplicado al presupuesto del ejercicio sólo 3.357 millones. Además en dicha subcuenta se ha integrado la divisionaria denominada en 1990 "Operaciones en trámite de formalización" en la que se recogen diversas partidas que tampoco son representativas de derechos a favor de la Entidad (licencias municipales de obras, gastos por fluctuación de moneda) y otras con varios años de antigüedad entre las que hay que destacar una partida de 550.627 pesetas en la Dirección Provincial de Vizcaya en la que figura como aclaración "Díaz de Mendoza y Rodríguez de Intelini. Diferencia entre el acta de arqueo y el saldo de caja", y otra en la Dirección Provincial de Córdoba de 1.322.814 pesetas en concepto de "Fraude Cámara-Agraria Palma del Río". Según alega-

ciones, la primera de las deudas queda cancelada en 1994.

De las restantes divisionarias que componen la cuenta, la de "Operaciones convenios internacionales" registra un saldo de 85 millones, que es el neto de 18 convenios, con 230 millones de saldos deudores y 145 millones de saldos acreedores, siendo así que este tipo de saldos no son compensables, situación que según indica la Entidad se corregirá en el ejercicio de 1993. En el ejercicio de 1991 la mitad de los convenios registrados en cuenta no han experimentado variación. De los convenios cuyo saldo se ha modificado el más importante es el Hispano-Alemán, que representa débitos por 185 millones y créditos por 65 millones y que ha tenido un incremento neto del 16,9%.

Con independencia de lo anterior, la cuenta "Deudores diversos" precisa de una revisión sobre la vigencia de las partidas que contiene, dado que figura un sub-saldo de 21 millones en concepto de "Operaciones procedentes del extinguido I.N.P." y algunas partidas que se mantienen sin variación durante los últimos ejercicios.

En el ejercicio de 1991 se crea la subcuenta "Descuentos a recuperar por pagos presupuestarios retrocedidos", que presenta un saldo de 306 millones de pesetas y que recoge las operaciones que en el ejercicio anterior se imputaron a la denominada "Descuentos en prestaciones pendientes de aplicación". Como ya se señaló respecto de esta última en el Informe Anual de 1990, no se considera conveniente la utilización al cierre del ejercicio, y sólo a efectos de presentación de cuentas, de este tipo de rúbricas. Por otra parte, la Circular 4/1991 de la Intervención General de la Seguridad Social, que regula su funcionamiento, establece que la contabilización de los cargos en la misma, permanezcan hasta su recuperación o cancelación definitiva, instrucción que no concuerda con la circular nº 9/1992, de cierre de operaciones del ejercicio del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en la que se establece su cancelación a la apertura del ejercicio siguiente. Por último se señala que no es necesaria la apertura de este tipo de cuentas para segregar operaciones que representan minoraciones de saldos de cuentas inequívocamente acreedoras, puntualización que se formula para reiterar que el criterio del Tribunal sobre la existencia de partidas de signo contrario a la naturaleza de las cuentas en las relaciones pormenorizadas de saldos, se refiere en general a la falta de justificación adecuada de las mismas.

En la subcuenta "Entregas a justificar fondo de maniobra" con un saldo de 52 millones de pesetas, que supone una reducción respecto al del año anterior del 17,2%, presentan saldo 16 Direcciones Provinciales, 3 de las cuales mantienen el del año 1990: Logroño y Zamora. En la Dirección Provincial de Las Palmas, que concentra el 62,9% del total, figuran partidas que proceden de hasta 1988 con conceptos en general indeterminados. Respecto a la Dirección Provincial de Logroño, se mantiene invariable la situación puesta de manifiesto en el Informe Anual de 1990 con un saldo de 1,8 millones en concepto de "cargos sin justificar", que según la Entidad corresponden a derechos inexis-

tentes, habiendo resultado infructuosas las actuaciones extraordinarias llevadas a cabo para su clarificación.

La cuenta "Deudores por prestaciones anticipadas" registra un saldo de 28 millones de pesetas superior en un 19% al de 1990. En el ejercicio de 1991 el saldo de ejercicios anteriores se ha cancelado en 14 Direcciones Provinciales, sin embargo en las restantes siguen figurando importes invariables, lo que pone de manifiesto que no se han ultimado las tareas conducentes a su regularización total.

En este subgrupo de cuentas hay que seguir señalando que no figuran contabilizados los "Deudores por prestaciones", con la consiguiente repercusión en la falta de representatividad del balance de situación en este área económica, como ya se puso de manifiesto en el Informe Anual de 1990. Según información de la Entidad, estas operaciones se registrarán en cuentas patrimoniales con aplicación del principio de devengo a partir del ejercicio de 1993. El saldo que figura en cuentas de orden asciende a 8.836 millones de pesetas, importe que supone una disminución del valor de 1990 en un 5,1%. Del contenido de la cuenta se desprenden las incidencias ya denunciadas sobre antigüedad de numerosas partidas en la generalidad de las Direcciones Provinciales, existencia de otras de signo contrario a la naturaleza de la cuenta sin justificación, permanencia de deudores que no reintegran e incluso algunos que incrementan la deuda.

Por otra parte, en la fiscalización elevada a las Cortes Generales por este Tribunal sobre el "Análisis de la gestión de los deudores por prestaciones económicas del INSS" se constató que el saldo de esta cuenta no es representativo del crédito real que tiene la Seguridad Social por las prestaciones indebidamente abonadas, ya que no se detecta toda la deuda real, además la totalidad de la deuda detectada no se formaliza en cuentas y por otra parte existen numerosas deficiencias en el control de la deuda.

Tesorería

En las cuentas de este subgrupo, la de "Caja" figura al cierre del ejercicio con un saldo de 5,5 millones de pesetas y la de "Bancos" con 1.429,2 millones. Al igual que el año anterior sobresale en esta última rúbrica el importe correspondiente a la Dirección Provincial de Barcelona que representa el 56,3% del total de la Entidad.

Respecto a la cuenta de "Caja", hay que observar que no se ha recibido información de todas las Direcciones Provinciales sobre los respectivos arqueos, ya que faltan las actas del 37% de las Direcciones que figuran sin saldo contable.

Por lo que se refiere al funcionamiento del Fondo de maniobra, al concluir el ejercicio de 1991 se observa conciliación entre las distintas cuentas del mismo, salvo en las Direcciones Provinciales de Las Palmas y Ceuta, que presentan unas diferencias sin justificar a pesar de las aclaraciones que formula la Entidad de

5,4 y 6 millones de pesetas, respectivamente, entre la dotación autorizada por la Tesorería General de la Seguridad Social y el importe que se obtiene de las cuentas que integran aquél. Los Servicios Centrales también registran una diferencia de 6 millones entre el Fondo autorizado que comunica la Tesorería General como tal y el que figura en la contabilidad de los propios Servicios Centrales. No se aceptan las alegaciones que formula la Entidad. La Tesorería General de la Seguridad Social comunica un Fondo de maniobra autorizado de 37 millones y el INSS refleja en cuentas 43 millones.

Por último y como ya se señaló en el Informe Anual del ejercicio de 1990, se sigue produciendo falta de uniformidad en el tratamiento contable de las operaciones del Fondo de maniobra por las distintas Entidades, que se prevé unificar a partir de 1993 con la aplicación del nuevo Plan de Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social.

Cuentas diversas

Este subgrupo presenta un saldo total de 18.286 millones de pesetas integrado por las cuentas "Otros Entes" con 15.833 millones, "Partidas pendientes de aplicación" con 405 millones y "Operaciones en curso" con 2.047 millones.

La cuenta "Otros Entes" representa un 35,6% del total activo del balance de situación y está compuesta por 2 cuentas de relación con las extinguidas mutuabilidad de la previsión social de funcionarios: "Mutualidad de la Previsión del extinguido INP" y "Mutualidad de Previsión del extinguido Mutualismo Laboral", con una deuda con la Seguridad Social de 8.655,6 y 7.177,5 millones de pesetas, respectivamente, saldos que suponen una minoración del 1% y del 2,8% en relación con 1990. En la cuenta "Mutualidad de la Previsión del extinguido INP" la situación es invariable y sólo se han producido rectificaciones contables. En cuanto a la cuenta "Mutualidad de Previsión del extinguido Mutualismo Laboral", el movimiento del ejercicio se debe, según indica el INSS, a la aplicación de las disposiciones del Ministerio y de la propia Entidad (Orden comunicada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 28 de noviembre de 1990, Resolución de la Dirección General del INSS de junio de 1991 y Resolución de la Secretaría General para la Seguridad Social de 24 de septiembre de 1991) que establecen la imputación al presupuesto de gastos del INSS de las prestaciones a beneficiarios a partir de 1 de mayo de 1991 y al presupuesto de recursos de la Tesorería General de la Seguridad Social, de las cotizaciones correspondientes a partir del 1 de octubre de 1991.

En tal sentido, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria sexta de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, el Real Decreto 126/1988, de 22 de febrero (arts. 1 y 2), la Resolución de 10 de mayo de 1989 por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de abril de 1989 autorizando la integración de las Mutualidades de Previsión del INP y del Mutua-

lismo Laboral en el Fondo Especial del INSS, y la Orden comunicada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 28 de noviembre de 1990 (art. 5), debe tenerse en cuenta que, el reconocimiento y pago de prestaciones complementarias por dicho Fondo no se iniciará hasta que el INSS no tenga constancia de que las referidas Mutualidades han adoptado los actos de disposición adecuados para la transferencia al Fondo Especial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de la totalidad de los bienes y recursos de que dispusieran en la fecha de integración, una vez canceladas las deudas contraídas ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Sin embargo, de la información aportada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social a este Tribunal resulta que, aunque se han producido actos de disposición de bienes y recursos a favor del Servicio Común, no se acredita suficientemente que dichos actos se refieran a la total integración del patrimonio de las distintas Mutualidades en el patrimonio de la Seguridad Social, ni tampoco la cancelación de las deudas contraídas por dichas Mutualidades ante la Tesorería. Esto cuestiona la validez de las actuaciones del Fondo Especial del INSS en lo referente al reconocimiento y liquidación de las prestaciones complementarias correspondientes. Estas prestaciones en el ejercicio de 1991 ascendieron a 2.422 millones de pesetas, de los que 2.221 millones corresponde a pensiones y 201 millones a subsidios. Asimismo se han registrado ingre-

sos sólo por importe de 80 millones, de los que 76 proceden de cotizaciones de asociados.

Por otra parte, no se estima correcta la aplicación de las prestaciones complementarias del Fondo Especial del INSS al capítulo 1, art. 17 del Presupuesto de Gastos de la Entidad, ya que tratándose del pago de prestaciones complementarias de la Seguridad Social, su aplicación correcta se entiende que debe ser al capítulo 4 ("Transferencias corrientes", y dentro de éste, al artículo 48, referido a las transferencias "A familias e instituciones sin ánimo de lucro") del Presupuesto de Gastos de la Entidad. Al capítulo 1 de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos y Dotaciones del Sistema de la Seguridad Social sólo deben aplicarse las retribuciones y gastos sociales del personal al servicio de la Entidad y las cotizaciones sociales correspondientes a cargo del empleador.

La cuenta "Partidas pendientes de aplicación refleja un saldo de 405 millones de pesetas en el activo del balance y de 210 millones en el pasivo, estos últimos desglosados en las divisionarias "Partidas pendientes de aplicación. Otras cuentas", con 135 millones y "Diferencias de conciliación entre Entidades del Sistema de la Seguridad Social" con 75 millones. Si se tiene en cuenta la composición de estos saldos, que son el resultado neto de partidas de uno y otro signo, y además los que figuran de signo acreedor en el activo del balance, en los que concurren similares circunstancias, se obtendrían los siguientes importes, en millones de pesetas:

Denominación cuentas	Según el balance de la Entidad		Según el carácter de las partidas	
	Activo	Pasivo	Activo	Pasivo
Partidas pendientes de aplicación. Otras cuentas	405	135	638	368
Diferencias de conciliación entre Entidades de la S.S.	-	75	102	177
T O T A L E S	405	210	740	545

En la divisionaria "Partidas pendientes de aplicación. Otras cuentas" se integra la denominada "Saldo apertura ejercicio corriente en Servicios Centrales" con un saldo neto deudor de 235 millones de pesetas, en el que figuran partidas cuyo origen se remonta hasta el ejercicio de 1979, con partidas de importes muy elevados y conceptos tales como "Expedientes de depuración incompletos", "Propuesta a Tesorería General 277/88" y "Expediente de depuración no aceptado". Todo lo cual evidencia la necesidad de llevar a cabo actuaciones específicas para la aplicación definitiva de todas estas partidas.

Pasivo

Acreedores

Este subgrupo está integrado al cierre del ejercicio de 1991 por las cuentas que a continuación se relacionan con los saldos respectivos: "Acreedores diversos" por importe de 6.790 millones de pesetas, "Impuestos y cuotas de la Seguridad Social a pagar" con un valor de 27.229 millones, "Acreedores por prestaciones" con 108 millones, "Obligaciones contraídas" con 4.795 millones y "Residuos presupuestos cerrados" con 987 millones.

La cuenta "Acreedores diversos" refleja un incremento del 79,6% en relación con la cifra de 1990, debido a la incorporación en el ejercicio de 1991 de la divisionaria "Caja de Previsión Social ONCE" por valor de 3.357 millones de pesetas, integrada en la subcuenta denominada "Partidas a compensar con Entidades sustitutorias", en la que a su vez se incluyen otras 12 rúbricas relativas también a otras tantas Entidades integradas en el Régimen General de la Seguridad Social que apenas han experimentado variación en los últimos ejercicios y que constituyen saldos residuales que permanecen pendientes de aplicación definitiva. En el detalle de partidas de esta cuenta siguen figurando en el ejercicio de 1991 acreedores que proceden de ejercicios anteriores que no experimentan variación.

La cuenta "Impuestos y cuotas de la Seguridad Social a pagar" ha tenido una variación en el ejercicio de 1991 que supone un incremento del 28,2%, debido a la modificación que se ha producido en la divisionaria "I.R.P.F. sobre pensiones". En el detalle de las partidas que integran esta subcuenta figuran algunas que proceden de fechas anteriores al último trimestre del ejercicio y también retenciones sobre prestaciones que no tienen la naturaleza de pensión. En el resto de las subcuentas también se producen incidencias relativas a partidas de fechas anteriores al período legalmente establecido para liquidar las aportaciones respectivas a la Hacienda Pública y Seguridad Social, además de la existencia de algunos conceptos indeterminados.

La cuenta "Acreedores por prestaciones" refleja una disminución de saldo en el ejercicio de 1991 del 58,6%. Solamente presentan saldo 9 Direcciones Provinciales, saldos que corresponde a prestaciones pendientes de pago a beneficiarios residentes en el extranjero por liquidaciones trimestrales. Este tipo de operaciones, como ya se expuso en el ejercicio de 1990, deben figurar como obligaciones contraídas, hasta tanto se proceda a la ordenación del pago material en el momento procesal oportuno.

Partidas pendientes de aplicación

El saldo de esta cuenta, de 210 millones de pesetas, está integrado por 135 millones de pesetas de la divisionaria "Partidas pendientes de aplicación. Otras cuentas" y 75 millones de la de "Diferencias de conciliación entre Entidades del Sistema de la Seguridad Social", que mantiene el mismo saldo del ejercicio anterior. En relación con esta cuenta, es de aplicación lo señalado sobre la misma rúbrica del activo.

I.1.2.2. Instituto Nacional de la Salud (INSALUD)

Activo

Inmovilizado material

En este subgrupo de cuentas el Instituto Nacional de la Salud presenta saldos en: "Instalaciones" con un importe bruto de 19.401 millones de pesetas y amortiza-

ciones por 3.461 millones, "Mobiliario y material no móvil" con 115.970 y 49.337 millones, respectivamente, y "Material móvil" con 687 y 213 millones, también respectivamente.

En este ejercicio se producen las bajas de los saldos relativos a las provincias de Navarra y Galicia por traspaso de funciones y servicios a las Comunidades Autónomas correspondientes.

En relación con las cuentas "Instalaciones" y "Mobiliario y material no móvil", se ha recibido un gran volumen de documentación relativa a los distintos centros de la Entidad de características similares a la elaborada para el ejercicio de 1990 en cumplimiento de la Resolución de la Comisión Mixta de 12 de mayo de 1992. Esta información de contenido heterogéneo no constituye inventario físico de los bienes en uso, debidamente valorados y con las amortizaciones correspondientes correctamente imputadas. Entre los defectos más significativos apreciados en estas relaciones de bienes son de destacar: saldos contables sin justificar con la correspondiente relación (7 Direcciones Provinciales en "Mobiliario y Material no móvil" y 3 Direcciones Provinciales en "Instalaciones") y otros que estando justificados no se corresponden con el saldo contable atribuido a los distintos centros (10 Direcciones Provinciales en "Mobiliario y material no móvil" y 3 Direcciones Provinciales en "Instalaciones"), falta de criterios homogéneos en la confección de inventarios por los distintos centros, saldos sin desglosar, falta de fechas de adquisiciones, ausencia de bajas, saldos sin justificar y falta de información sobre amortizaciones.

De la comparación entre la cuenta de capital y la variación del balance de la Entidad respecto al ejercicio anterior se deduce que no existe coherencia interna entre ambos estados contables por lo que se refiere a este subgrupo de cuentas y a inmovilizaciones en curso. La diferencia asciende a 20.234 millones de pesetas, relativos a la mayor parte de los saldos de las provincias de Navarra y Galicia que se dan de baja en este ejercicio por traspaso de funciones y servicios a las Comunidades Autónomas y que se han omitido en la cuenta de gestión por operaciones de capital. Esta incidencia se debe a error material en la confección de esta cuenta, puesto que los anexos de la misma están correctamente cuantificados.

Respecto a la cuenta de "Material móvil" se ha recibido inventario que justifica el saldo a 31 de diciembre de 1991, inventario en el que se observa la inclusión de vehículos que no figuraban en el del ejercicio de 1990, a pesar de que su fecha de adquisición corresponde a los ejercicios de 1988, 1989 y 1990. Según se informa en alegaciones, la mayor parte de los supuestos corresponden a vehículos que figuraban activados en otras cuentas del inmovilizado. En cuanto a las amortizaciones, hay que señalar que en algunas Direcciones Provinciales con saldo contable no se reflejan los fondos correspondientes.

Inmovilizaciones en curso

En este subgrupo de cuentas figuran con saldo: "Inmuebles en construcción" con 19.575 millones de pe-

setas e "Instalaciones en montaje" con 3.257 millones. La minoración de saldo respecto al ejercicio anterior, un 17,6% y un 28,8% respectivamente se debe fundamentalmente a la baja en el ejercicio de 1991 de los saldos relativos a Galicia y Navarra.

La cuenta de "Inmuebles en construcción" está documentada con una relación pormenorizada de obras donde constan las fechas de origen de las operaciones. En su análisis se observa que 26 obras en curso no han variado el saldo respecto del ejercicio anterior por un total de 2.049 millones de pesetas y que de ellas 6 mantienen el saldo desde ejercicios que van de 1982 a 1988 (1.257 millones) lo que supone una situación atípica dado el carácter transitorio de esta cuenta.

Por otra parte se ha comprobado que existen casos de un mismo inmueble que figura en el inventario general de inmuebles terminados de la Tesorería General y como inmueble en construcción en el INSALUD. A este respecto se ha verificado que la mayor parte de las incorporaciones realizadas en el ejercicio de 1991 de inmuebles en construcción a inmuebles terminados para su traspaso a la Tesorería General, se refieren a los mismos edificios que las incorporaciones del ejercicio de 1990, de donde se deduce que o bien no constituyen obras en curso o que se producen incorporaciones sin que esté finalizada la construcción.

En "Instalaciones en montaje" 3 centros, Hospitales de Mérida, Virgen del Puerto de Cáceres y Río Ortega de Valladolid, no han modificado el saldo del ejercicio de 1990 por un total de 197 millones de pesetas.

Aprovisionamientos y suministros

El saldo de este subgrupo al cierre del ejercicio asciende a 20.775 millones de pesetas que supone un incremento respecto del ejercicio anterior del 222,3% a pesar de las bajas de Galicia y Navarra. Esta variación se debe a que al cierre del ejercicio de 1991, los saldos de las cuentas de existencias que se han consignado en el balance se han obtenido de los inventarios extracontables, en lugar de ser el resultado del procedimiento que establece el Real Decreto 3261/1976 de aplicación en dicho ejercicio, que determina la contabilización en cuentas de existencias de todas las entradas y salidas de almacén, procedimiento que debido a las insuficiencias presupuestarias de esta Entidad en los últimos ejercicios ha venido produciendo saldos acreedores en dichas rúbricas, como consecuencia de que la contabilización de las salidas de almacén derivadas de los consumos no siempre fue precedida de la formalización contable de las entradas, al no haberse imputado éstas como gastos.

Con el nuevo criterio se evita la presentación de saldos anómalos, que por otra parte ponían de manifiesto una realidad presupuestaria irregular. Esta realidad económica de obligaciones no contabilizadas por falta de créditos adecuados y suficientes sigue siendo la misma, si no más grave que en ejercicios pasados, por lo que dicha modificación en este momento da lugar a un enmascaramiento de la situación real a pesar de que suponga formalmente una adaptación al nuevo

Plan General de Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social.

En el ejercicio de 1990 se incluían en los inventarios bienes adquiridos sin cobertura presupuestaria por el INSALUD. En el ejercicio de 1991, estos bienes también lucen en el activo del Balance como existencias en almacén sin haberse imputado como gastos. En consecuencia prosiguen sin el adecuado reflejo contable los compromisos contraídos con terceros por el INSALUD por lo que a estas operaciones se refiere.

Los inventarios recibidos presentan como incidencias más destacables: diferencias entre el valor de inventario y el contable del Balance, la falta de homogeneidad, omisión de los precios medios, stocks de existencias sin especificar, centros sin saldo ni inventario, en cuentas que lógicamente deberían presentarlo (por ejemplo, el Hospital 12 de Octubre sin saldo en "Medicamentos"), centros que presentan el inventario sin clasificar por cuentas, falta de inventarios que se sustituyen por un certificado del saldo, inventarios sin fecha o con fechas distintas a 31 de diciembre de 1991, inclusión en la cuenta de "Material de mantenimiento" de bienes que por sus características, ciclo de explotación superior al ejercicio económico y coste, deberían figurar en el inmovilizado y someterse a amortización (calderas, ventanas, mesas, grupos electrógenos, etc.).

Deudores

En este subgrupo de cuentas figuran saldos en la cuenta "Deudores diversos" con un importe de 1.869 millones de pesetas y en la de "Deudores por prestaciones" con 34.210 millones.

En la cuenta "Deudores diversos" la deuda de la Diputación Provincial de Santander, que asciende a 1.531 millones de pesetas, constituye el principal componente del saldo, que se ha incrementado ligeramente en el ejercicio de 1991 (un 2,3%), derechos que permanecen sin realizar desde el ejercicio de 1974 sin que se concreten las causas ni las actuaciones al respecto. Por otra parte, en esta cuenta siguen figurando sin variación las deudas de la Cruz Roja de Melilla por gastos de su guardería infantil y las del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social derivadas de los gastos realizados en el apeadero de tren del Hospital Ramón y Cajal, pendientes de cancelar ambas desde el año de 1979 y ya referidas en Informes de ejercicios anteriores.

Por lo que se refiere a la cuenta "Deudores por prestaciones" ha experimentado en el ejercicio de 1991 una minoración neta de 2.535 millones de pesetas que se desglosa en 4.759 millones relativos a los saldos de Galicia y Navarra que se traspasan a la Tesorería General y en 2.224 millones de incremento en el resto de los centros gestionados por esta Entidad. Las relaciones nominales de deudores presentan defectos tales como falta de homogeneidad, deudores sin identificar correctamente, falta de fechas de origen y partidas acreedoras sin justificación. Del contenido de las relaciones se deduce la permanencia durante varios ejercicios (hasta de 1968) de deudores identificados sin que se

cobren las deudas o se tramiten expedientes de baja en contabilidad. Se reitera la necesidad de una revisión de estas relaciones de deudores en orden a que los saldos representen los verdaderos derechos realizables por la Seguridad Social.

Tesorería

En este subgrupo de cuentas figuran con saldo "Caja" y "Bancos" con importes de 28 y 477 millones de pesetas, respectivamente. En "Caja" se producen algunas incidencias relativas a diferencias entre el saldo contable y el efectivo en la caja del Hospital de Llerena y el Materno infantil de Las Palmas procedentes de robos que están pendientes de resolución judicial, y algunos casos de efectivo que figura como existencias en caja a justificar, en lugar de contabilizarse en las cuentas respectivas. En Bancos permanece abierta la cuenta en el Banco de España a nombre del Hospital Santa Cristina en contra del principio de caja única, y en las cuentas bancarias del Fondo de maniobra se observan algunos saldos acreedores, y varias diferencias entre saldos contables y extractos bancarios sin justificación suficiente, relativos a 8 centos.

Se observa conciliación entre las distintas cuentas que intervienen en el funcionamiento del Fondo de maniobra, pero no existe coincidencia entre el importe que la Tesorería General de la Seguridad Social comunica como Fondo autorizado y el que figura como tal en la contabilidad de la Entidad en 6 Direcciones Provinciales y los Servicios Centrales.

Sigue existiendo falta de uniformidad en el tratamiento contable de las operaciones del Fondo de maniobra por las distintas Entidades que se prevé unificar a partir de 1993 por el nuevo Plan de Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social.

Cuentas diversas

Presenta saldo en este subgrupo la cuenta "Partidas pendientes de aplicación" con 31.020 millones de pesetas, desglosado en las divisionarias "Otras cuentas" con 30.806 millones y "Diferencias de conciliación entre Entidades del Sistema de la Seguridad Social" con 214 millones.

En la cuenta "Partidas pendientes de aplicación. Otras cuentas" el 97,9% del saldo (30.166 millones de pesetas) corresponde a pagos realizados sin cobertura presupuestaria de los que 13.053 millones son del propio ejercicio de 1991 y el resto de los ejercicios de 1989 y 1990. Del resto del saldo destacan numerosas incidencias referidas sobre todo a la antigüedad de las partidas, sin que se produzca su aplicación finalista o baja en contabilidad, si bien hay que señalar que los importes son reducidos.

En "Diferencias de conciliación entre Entidades del Sistema de la Seguridad Social" figura un saldo neto de 214 millones de pesetas en el activo y otro de la misma naturaleza por importe de 443 millones en el

pasivo. En el ejercicio de 1991 la subcuenta del activo disminuye en 2 millones, como consecuencia de las bajas de Navarra y Galicia por traspaso a la Tesorería General, y en la de pasivo se produce la aplicación de las diferencias relativas al ejercicio de 1990. En consecuencia, permanece la situación de falta de conciliación en esta Entidad.

Pasivo

Acreedores

Integran este subgrupo las cuentas "Acreedores diversos" con 7.519 millones de pesetas, "Impuestos y cuotas de la Seguridad Social a pagar" con 15.612 millones, "Obligaciones contraídas" con 14.784 millones y "Residuos presupuestos cerrados" con 7.405 millones.

La mayor parte del saldo de "Acreedores diversos" corresponde a la extinguida Administración Institucional de la Sanidad Nacional que representa el 88% de saldo de la cuenta y permanece invariable desde el ejercicio de 1986. Del resto de los componentes de esta rúbrica, que han disminuido un 22,3% respecto del ejercicio anterior, merece destacarse el carácter heterogéneo de las partidas en ella ubicadas (son numerosos los casos de diferencias de conciliación), la existencia de partidas de signo contrario a la naturaleza de la cuenta sin suficiente justificación, y conceptos indeterminados en los inventarios.

En "Impuestos y cuotas de la Seguridad Social a pagar", que ha disminuido un 36,6% respecto del ejercicio anterior, figuran numerosas retenciones de fechas anteriores a las que son preceptivas para proceder a la liquidación correspondiente, en algunos casos con varios años de antigüedad, y diferencias entre contracciones y liquidaciones que constituyen partidas integrantes de los saldos a los que procede aplicarles la regularización pertinente. Destacan por sus anomalías las Direcciones Territoriales de Santa Cruz de Tenerife y Madrid y la Dirección Provincial de Las Palmas. La cuenta representativa del Impuesto sobre Tráfico de Empresas figura con saldo en 11 Direcciones Provinciales en las que el tributo no es de aplicación desde el ejercicio de 1986, lo que pone de manifiesto el incumplimiento de la legislación aplicable y en su caso la falta de actuaciones para la baja en contabilidad. En la Dirección Provincial de Las Palmas figuran a su vez 19 millones procedentes de diferencias entre formalizaciones contables y liquidaciones practicadas, sin que conste desglose ni fecha de procedencia.

Fianzas y depósitos recibidos

El subgrupo tiene un saldo de 73 millones de pesetas, de los cuales 20 millones corresponden a "Fianzas recibidas" y 53 millones a "Depósitos recibidos", lo que supone un incremento en el ejercicio de 1991 del 33,3% y del 12,7%, respectivamente. En estas rúbricas

es destacable la indeterminación de los depositantes en diversos casos, la existencia de algunas partidas de signo contrario a la naturaleza de la cuenta, por devoluciones practicadas, sin que conste el ingreso correspondiente; lo que evidencia formalizaciones contables inadecuadas. Asimismo, figuran partidas muy antiguas en la divisionaria "Depósitos recibidos de enfermos" sin que se justifique su permanencia en cuentas.

No se aceptan las alegaciones formuladas. En el Anteproyecto de Informe se hace referencia a Fianzas y Depósitos recibidos conjuntamente, mientras que en las alegaciones se alude sólo al epígrafe Fianzas recibidas. Las indeterminaciones detectadas no sólo afectan a los centros y partidas que se indican en las alegaciones, sino también a otros centros, hasta un total de 17 millones (el 23% del saldo del subgrupo).

Cuentas diversas

En este subgrupo figuran con saldo la cuenta de relación de esta Entidad con la Tesorería General de la Seguridad Social, con un importe de 148.065 millones de pesetas, y la de "Partidas pendientes de aplicación" con 802 millones, esta última subdividida en las divisionarias "Otras cuentas" con 359 millones y "Diferencias de conciliación entre Entidades del Sistema de la Seguridad Social" con 443 millones.

En el ejercicio de 1991 el saldo de la cuenta "Partidas pendientes de aplicación. Otras cuentas" se minoró en 2.297 millones de pesetas (el 86,5%) debido fundamentalmente a la cancelación por traspaso a la Tesorería General para su aplicación a ingresos de las divisionarias "Ingresos por servicios prestados a traspasar a Tesorería" por 2.161 millones e "Ingresos diversos a traspasar a Tesorería" por 87 millones. También se incluye como divisionaria la denominada "Proveedores" con un saldo de 112 millones que necesita de urgente revisión y tramitación de expedientes de baja en contabilidad. En la subcuenta "Giros postales y remesas" permanece invariable la situación señalada en Informes precedentes del Hospital La Paz que representa el 52,5% del total de la Entidad y que incluye partidas pendientes desde 1984. El resto del saldo también incluye numerosas partidas que por su antigüedad precisan de aplicación definitiva.

I.1.2.3. Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO)

Activo

Inmovilizado material

El saldo neto de este subgrupo, que asciende a 8.169 millones de pesetas al cierre del ejercicio ha experimentado un incremento del 24,9% respecto al de igual fecha del año anterior; se distribuye por cuentas como sigue: "Instalaciones" con 1.302 millones de valor bruto y 647 millones de amortización acumulada, "Mobi-

liario y material no móvil" con un valor bruto de 9.827 millones y una amortización acumulada de 2.472 millones y "Material móvil" con 224 y 65 millones, respectivamente.

La cuenta de "Instalaciones" ha experimentado en 1991 un incremento en su valor bruto de 105 millones de pesetas, importe que procede en un 78,6% de inversiones del ejercicio. El resto de la variación aludida se debe a traspasos entre cuentas y a otras operaciones de capital entre las que hay que señalar las derivadas de las transferencias de servicios y funciones a la Comunidad Autónoma de Navarra. La especificación o detalle analítico de la cuenta que ha remitido la Entidad, desglosando la misma por subcuentas y centros de gasto, coincide con el saldo del balance de situación, si bien hay que señalar que no figuran debidamente identificadas las inversiones realizadas, dato esencial para conocer la naturaleza de los bienes contabilizados en la rúbrica que nos ocupa y en consecuencia para poder formar criterio acerca de su adecuación a la realidad patrimonial. En dicho detalle, en el que se incluyen "los perceptores" (suministradores), figuran éstos en varios casos sin identificación, con expresiones tales como "desconocido", "sin documentación", "acumulado 80", etc. En materia de amortizaciones en las que el saldo acumulado ha disminuido ligeramente en 1991 como consecuencia fundamentalmente de la aludida transferencia a la Comunidad Autónoma de Navarra, se registran las deficiencias ya denunciadas en el Informe Anual del año 1990: falta de dotación en el ejercicio, centros de gasto que figuran con fondos de amortización superiores a los valores de activo, otros con amortización acumulada sin saldo y, por último, centros con bienes de esta naturaleza sin amortización alguna.

La cuenta "Mobiliario y material no móvil" ha registrado en 1991 un aumento en su saldo por valor de 1.684 millones de pesetas (un 20,7%). Se han recibido inventarios de los distintos centros en los que se producen diferencias con los saldos contables; en la subcuenta "Mobiliario" por un valor total neto de 1.567 millones de exceso en contabilidad sobre los inventarios y en la subcuenta "Equipos para procesos de información" por un valor también neto de 29 millones de signo contrario. Además se constata la falta de imputación de los fondos de amortización a los distintos bienes. Respecto a las amortizaciones de los mismos, hay que señalar que se han practicado dotaciones en el ejercicio por valor de 514 millones, cifra que supone el 6,3% del saldo de "Mobiliario y material no móvil" al 31 de diciembre de 1990 y que representa un incremento del 22,6% sobre el saldo de los fondos de amortización a dicha fecha, si bien la variación neta de 1991 sólo significa un 8,5%, como consecuencia de las bajas por traspaso a la Tesorería General de la Seguridad Social de las dotaciones presupuestarias correspondientes a las Comunidades Autónomas con servicios transferidos y a la baja de los saldos relativos a Navarra. No obstante y con referencia a las dotaciones practicadas, se desprende la existencia de varios centros que presentando saldo en la cuenta "Mobiliario y material no móvil" figuran sin amortización acumulada.

da, otros que teniendo saldo en esta última al cierre del ejercicio anterior no han registrado movimiento alguno durante el ejercicio de 1991, y por último, en algún caso el fondo de amortización excede el valor correspondiente de activo.

En la cuenta "Material móvil", cuyo saldo al cierre del ejercicio representa un incremento del 18,2% respecto al importe del año anterior, se han contabilizado inversiones en 1991 por valor de 36,9 millones de pesetas y operaciones de baja por importe de 2,5 millones, fundamentalmente por el traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Navarra. Del análisis de la información complementaria rendida sobre esta rúbrica se desprende la existencia de apuntes incorrectos que han dado lugar a una sobrevaloración del material móvil por importe de 4,8 millones, al haberse registrado contablemente como vehículos, gastos de instalaciones y de obras de mantenimiento y conservación, anomalía que, según dicha información, tiene controlada la Entidad por lo que previsiblemente será objeto de corrección inmediata por parte de la misma. Además de la diferencia referida, hay que significar la existencia de algunos datos discordantes entre la contabilidad y el inventario de bienes en cuanto a su adscripción por centros. Por lo que se refiere a los saldos contables de amortización acumulada, se reproducen en esta cuenta las deficiencias ya descritas en otras rúbricas: centros cuya amortización excede el valor correspondiente de activo, centros que figuran con material móvil procedente de ejercicios anteriores y no reflejan saldo en "Amortización acumulada", y otros en los que no varía la dotación que figuraba en la cuenta en el año anterior. Por último, hay que señalar que, si bien el saldo contable de la cuenta "Amortización acumulada" es coincidente con el importe del inventario recibido, en su desglose por centros difieren las cifras de ambas informaciones en numerosos casos, lo que evidencia la necesidad de llevar a cabo una revisión de esta cuenta para practicar las regularizaciones o ajustes oportunos y establecer la plena concordancia entre saldos contables y realidad patrimonial de todos los centros.

Inmovilizaciones en curso

Este subgrupo de cuentas lo integran la de "Inmuebles en construcción" con un saldo a 31 de diciembre de 1991 de 17.372 millones de pesetas, "Estudios y proyectos en curso" con 4 millones e "Instalaciones en montaje" con 14 millones.

En la cuenta "Inmuebles en construcción" se han registrado contablemente en 1991 operaciones de inversión por valor de 9.643 millones de pesetas. Sin embargo la minoración por los traspasos transitorios a la rúbrica de "Inmuebles", hasta su posterior traspaso a la Tesorería General de la Seguridad Social (6.296 millones), y otras bajas entre las que destaca la correspondiente a la Comunidad Navarra, han determinado un incremento neto del saldo al cierre del ejercicio por valor de 3.236 millones (un 22,9%). Al igual que en el ejercicio anterior, en 1991 se observa que inmuebles

traspasados por la Entidad a la Tesorería General de la Seguridad Social ya constan en el inventario de este Servicio Común al 31 de diciembre de 1990, de donde se deduce que o bien no constituyen obras en curso o que se producen incorporaciones de forma fraccionada sin que esté finalizada la construcción. La Entidad ha iniciado tareas de revisión y regularización que aún no han dado lugar a resultados definitivos.

En la cuenta "Estudios y proyectos en curso" e "Instalaciones en montaje" persiste la situación irregular de ejercicios precedentes, con saldos cuya composición por conceptos de gasto se desconoce y cuya antigüedad (existen partidas que proceden de 1977, 1979, 1980, etc.) contrasta con el carácter transitorio del inmovilizado que debería representar.

Aprovisionamientos y suministros

Al cierre del ejercicio el saldo de la cuenta de "Existencias" asciende a 426 millones de pesetas, importe que representa una disminución del 4,2% respecto al año 1990. Esta modificación se debe por una parte a la variación de existencias y por otra al traspaso derivado de las transferencias de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Navarra. Al igual que en 1990, de las 13 divisionarias que integran dicho saldo, siguen destacando por su importancia la correspondiente a material diverso y la que agrupa los conceptos de víveres que en conjunto suponen un 65,7%.

De los 103 centros de la Entidad registran saldo en esta cuenta el 72,80%. La comparación de los mismos con los inventarios aportados reflejan diferencias en Residencias de Válidos de Laredo y Cartagena y en el Centro de Recuperación de Minusválidos Físicos de Salamanca, que se compensan entre subcuentas y que son consecuencia de aplicaciones contables inadecuadas de determinadas adquisiciones, a tenor de la naturaleza del gasto. En cuanto a la presentación de dicho inventario, se observa disparidad de criterios entre los distintos centros.

Respecto a los criterios de valoración seguidos en 1991, hay que reiterar lo manifestado en el Informe Anual precedente, sobre falta de homogeneidad en su aplicación: unos centros valoran las existencias según los precios de adquisición de los respectivos bienes, otros aplican el precio medio y alguno toma como referencia el de la última compra.

Deudores

Figura con saldo al 31 de diciembre de 1991 la cuenta "Deudores diversos" con un importe de 139 millones de pesetas, cifra que representa una disminución respecto a la de 31 de diciembre de 1990 del 73,4%. Esta importante modificación del saldo en el ejercicio de 1991 se debe a la presentación en el balance de situación como cuentas de orden de la mayor parte del saldo de la subcuenta "Facturación a beneficiarios por servicios prestados" (310 millones) y la totalidad del de

"Cobro indebido de prestaciones" (296 millones), lo que dado el carácter patrimonial de los derechos que ambas divisionarias representan, constituye una actuación anómala que desvirtúa el contenido del epígrafe "Deudores" en el que tales derechos deberían figurar recogidos bajo la rúbrica "Deudores por prestaciones", según se puso de manifiesto en el Informe Anual del ejercicio de 1990, en el que también se señaló la procedencia de aplicar el principio del devengo a los repetidos derechos en lugar de compensarse con divisionarias de la cuenta "Acreedores diversos".

La existencia en inventarios de partidas sin justificar de signo contrario a la naturaleza de las cuentas, conceptos indeterminados y partidas de origen muy antiguo (ejercicios de 1981, 1982, 1983, etc.), siguen siendo características de parte de los saldos de las subcuentas que se integran en "Deudores diversos".

Se reitera la necesidad de llevar a cabo una revisión de estas relaciones de deudores a fin de que los saldos representen los verdaderos derechos realizables por la Seguridad Social.

Tesorería

El balance de situación presenta al 31 de diciembre de 1991 un saldo en las cuentas de tesorería de 69,1 millones de pesetas, cifra que comprende el saldo de "Caja" por valor de 3,4 millones (un 79,7% superior al de 1990) y el de la cuenta "Bancos y Cajas de Ahorro" con un importe de 65,7 millones (un 108,8% de incremento sobre el saldo de 1990).

Respecto a la cuenta de "Caja", hay que señalar una mejora sustancial en la documentación justificativa de los saldos de los distintos centros, si bien persisten en la Dirección Provincial de Badajoz y en el Centro Asistencia Minusválidos Psíquicos San Martín de Valdeiglesias las diferencias de ejercicios anteriores entre los datos contables y el resultado de arqueos respectivos, sin justificar adecuadamente. En la Dirección Provincial de Badajoz la diferencia, que supone un mayor valor contable por 139.670 pesetas y que procede de fecha anterior a 31 de diciembre de 1979, tiene su origen, según la información recibida, en la supresión de las cuentas de Caja de los centros y "su refundición en una caja única".

En la cuenta de "Bancos y Cajas de Ahorro" las diferencias que se observan entre datos contables y la información de las entidades financieras están conciliadas. También en 1991 siguen observándose saldos contrarios al de la naturaleza de la cuenta en algunos centros: Centro de Asistencia a Minusválidos Psíquicos de Murcia, Residencias de Válidos de Cartagena, Talavera de la Reina y Hospital del Rey.

Acerca del funcionamiento del Fondo de maniobra, hay que reiterar en esta Entidad la existencia de numerosos centros de gastos con diferencias entre las cantidades asignadas por la Tesorería General de la Seguridad Social y los importes resultantes de las cuentas que intervienen en dicho funcionamiento. Las referidas diferencias, que en 1991 ascienden a 12,5 millones de pesetas, son de signo dispar ya que en unos supues-

tos el Fondo de maniobra con el que se opera excede al autorizado y en otros casos es inferior, y corresponden a conceptos de naturaleza diversa: operaciones en curso, partidas pendientes de aplicación por ingresos indebidos en las cuentas especiales de pago, abono de intereses, entre otros. Todo lo cual pone de manifiesto una falta de actuaciones específicas en orden al adecuado reflejo del Fondo de maniobra. Las actuaciones que se mencionan por la Entidad en alegaciones, que se refieren a ejercicios posteriores, tendrán su reflejo en los Informes Anuales correspondientes.

Cuentas diversas

Las únicas cuentas de este subgrupo que presentan saldo al cierre del ejercicio de 1991, "Partidas pendientes de aplicación" y "Operaciones en curso" figuran con unos importes de 129,7 millones de pesetas y 4,4 millones, respectivamente.

En el ejercicio de 1991 la cuenta "Partidas pendientes de aplicación" ha experimentado una considerable reducción del saldo del ejercicio anterior (un 67,5%), a pesar de la formalización contable en la correspondiente cuenta de pasivo de saldos de signo acreedor que figuraron al 31 de diciembre de 1990 en la de activo. Dicha reducción responde básicamente a las aplicaciones contables que se han practicado en la Dirección Provincial de Madrid. A pesar de estas actuaciones, que contribuyen a una mejora en la representación contable de esta rúbrica transitoria, hay que señalar que subsisten numerosas partidas de signo acreedor, además de las deficiencias de otra naturaleza: indeterminación de conceptos, partidas de origen muy antiguo, falta de relaciones detalladas de saldos, entre otros, ya denunciadas en Informes anteriores y que hacen necesaria una labor especial de saneamiento de la cuenta, particularmente en el ámbito de los centros de Badajoz, Murcia y Zamora en los que se registran los saldos más relevantes.

En "Operaciones en curso" se mantiene la situación del ejercicio anterior. En el ejercicio de 1991 el saldo se ha incrementado de forma inapreciable, un 0,8%, lo que contrasta con el carácter transitorio que también tiene esta cuenta, a la que son aplicables las carencias citadas en la anterior y en la que es también necesaria una actuación específica para su saneamiento, particularmente en los Centros de Badajoz en los que se concentra la mayor parte del saldo.

Pasivo

Préstamos recibidos externos

Al cierre del ejercicio el saldo de este subgrupo por un importe de 3 millones de pesetas, se corresponde en su totalidad con el de la cuenta "Préstamos recibidos", que en el ejercicio de 1991 ha experimentado la minoración concerniente a la anualidad del pago apla-

zados por la compra de un inmueble al Instituto Nacional de la Vivienda.

Como ya se puso de manifiesto en el Informe Anual del ejercicio anterior, la naturaleza de la operación no responde a un contrato de préstamo y, en consecuencia, debe revisarse el tratamiento contable que se está dando a la misma.

Acreeedores

Las cuentas que comprende este subgrupo reflejan al cierre del ejercicio los saldos que a continuación se indican: "Acreeedores diversos" figura con un saldo de 59 millones de pesetas, "Impuestos y cuotas de la Seguridad Social a pagar" con 1.077 millones, "Acreeedores por prestaciones" con 256 millones, "Obligaciones contraídas" con 3.356 millones y "Residuos de Presupuestos cerrados" con 465 millones.

La cuenta "Acreeedores diversos" figura al 31 de diciembre de 1991 con una considerable reducción del saldo respecto al de igual fecha del año anterior, debido fundamentalmente a las cancelaciones de saldos practicadas en 3 de las numerosas divisionarias que integran la cuenta: "Diferencias de conciliación (Acreeedores)", "Ingresos a liquidar por servicios prestados" y "Prestaciones pendientes de reintegro a Tesorería Territorial", cuyos saldos se han traspasado en el caso de la primera al subgrupo de "Cuentas diversas" y en el de las 2 restantes al de "Cuentas de orden", subcuentas estas últimas que, como ya se puso de relieve en el Informe anterior, están indebidamente interrelacionadas con la cuenta de activo "Deudores diversos" como contrapartidas de "Facturación a beneficiarios por servicios prestados" y "Cobro indebido de prestaciones", respectivamente. De otra parte, hay que observar que en el ejercicio de 1991 se han seguido formalizando operaciones en la subcuenta "Retenciones sobre certificaciones y factura" cuya naturaleza es propia del subgrupo "Fianzas y depósitos recibidos". También hay que señalar que en materia de relaciones detalladas de saldos permanecen los defectos ya denunciados en ejercicios anteriores tales como partidas sin justificar de signo contrario al propio de la cuenta, conceptos indeterminados, omisión de las fechas origen de operaciones y partidas de procedencia muy antigua.

En la cuenta "Impuestos y cuotas de la Seguridad Social a pagar", el 90,2% del saldo corresponde a la subcuenta "I.R.P.F. a pagar", cuyo saldo se ha incrementado respecto del año anterior en un 50,3% y ha determinado el aumento total del 28,8% que se ha registrado en la cuenta. Las 2 divisionarias restantes, "Cuotas de la Seguridad Social a pagar" e "I.G.T.E. a pagar" han disminuido sus saldos al cierre del ejercicio en un 44,6% y 36,5%, respectivamente. En el ejercicio de 1991 se mantienen las deficiencias observadas en el Informe del ejercicio anterior: En los pormenores de partidas que integran el saldo de la cuenta existen varias sin especificación de conceptos, y permanecen otras que deberían haber sido ya liquidadas a la Hacienda Pública o a la Seguridad Social, o, en su caso, haberse regularizado contablemente mediante las tra-

mitaciones oportunas, ya que proceden de ejercicios o períodos vencidos. No obstante, hay que significar que en algunos casos la información aportada ya adelanta el inicio de actuaciones en tal sentido en el ejercicio de 1992.

La cuenta "Acreeedores por prestaciones" refleja un saldo de 256 millones de pesetas, frente a los 30 millones que figuraban al cierre del ejercicio anterior. De este último sólo permanece en el ejercicio de 1991 un importe de 5,3 millones de la Dirección Provincial de Madrid, cuya cancelación está prevista llevar a cabo por la Entidad tras comprobarse su improcedencia, según la información aportada sobre el particular. Por consiguiente, prácticamente la totalidad del saldo procede de operaciones del ejercicio de 1991, operaciones que se deben a descuentos a favor del Estado en pensiones no contributivas por percepción de otras prestaciones en períodos concurrentes y que, de acuerdo con su naturaleza extrapresupuestaria, el carácter del acreedor y el tenor de la normativa contable vigente para el ejercicio de 1991 (Plan contable del Real Decreto 3261/1976), no deberían haberse registrado contablemente en "Acreeedores por prestaciones".

La cuenta "Residuos de presupuestos cerrados", que comprende obligaciones contraídas de los ejercicios de 1985 a 1990, figura con 464,6 millones de pesetas al 31 de diciembre de 1991, cifra que supone una disminución global del saldo de 150,5 millones (un 24,5%) respecto de 1990. De ellos el 8,7% (13 millones) se deben a expedientes de baja en contabilidad tramitados al amparo de la Resolución de 26 de febrero de 1990, de la Secretaría General para la Seguridad Social. Del saldo total citado, 191,7 millones corresponden a Servicios Centrales. En las divisionarias de esta cuenta se observa la permanencia de partidas e incluso saldos completos sin movimiento en el ejercicio de 1991, tal es el caso de los "Residuos de presupuestos cerrados 1986" de Servicios Centrales, que representan el 98,8% del saldo de esta subcuenta y que permanecen sin variación desde el ejercicio de 1988.

Cuentas diversas

Integran este subgrupo de cuentas, la de "Treasorería General c/c" con un saldo al 31 de diciembre de 1991 de 20.986,5 millones de pesetas y la de "Partidas pendientes de aplicación" con 123,7 millones.

El saldo de la cuenta "Treasorería General c/c", que figura conciliado con el que refleja el Servicio Común y es el neto de operaciones de muy diversa naturaleza entre ambas Entidades, ha experimentado en el ejercicio de 1991 un incremento del 26,4%.

En la cuenta "Partidas pendientes de aplicación" de pasivo se ha producido en el ejercicio un movimiento contable, contrapartida del reflejado en la correspondiente cuenta del activo, como consecuencia del cual el saldo a 31 de diciembre de 1990 se ha incrementado en el ejercicio de 1991 en un 56,9%. Aquí se reproducen las carencias aludidas en el activo y, obviamente, son necesarias actuaciones para su definitivo saneamiento.

Cuentas de orden y especiales

El saldo global de este grupo asciende al 31 de diciembre de 1991 a 11.951 millones de pesetas. En esta cifra se sigue incluyendo indebidamente, al igual que en el ejercicio anterior, un importe de 148 millones en una cuenta denominada "Proveedores", que como cuenta de carácter informativo carece de valor, dado que figura a su vez como obligaciones contraídas en las correspondientes cuentas de pasivo. Además, como ya se ha significado, se han incluido en este grupo los derechos derivados de facturaciones a beneficiarios por servicios prestados y de recuperación de prestaciones indebidamente pagadas.

1.1.2.4. Instituto Social de la Marina (ISM)

Activo

Inmovilizado material

Al cierre del ejercicio las cuentas de este subgrupo y las respectivas amortizaciones figuran en balance con la siguiente situación: "Inmuebles" con un valor bruto de 9.909 millones de pesetas y un fondo de amortización de 2.141 millones, "Terrenos y solares" con un saldo de 337 millones, "Instalaciones" con un valor bruto de 242 y un fondo de amortización de 236 millones, "Mobiliario y material no móvil" con 3.969 y 889 millones, respectivamente y "Material móvil" con 78 y 5 millones, también respectivamente.

En la cuenta de "Inmuebles" en el ejercicio de 1991 se han formalizado operaciones presupuestarias por importe de 455 millones de pesetas y se han incorporado 403 millones procedentes de inmuebles en construcción. El inventario aportado contiene una información adecuada, si bien hay que observar, como ya se hizo en el ejercicio de 1990, que existe diferencia con el saldo contable, diferencia que a 31 de diciembre de 1991 se cuantifica en 764 millones de exceso en inventario y que se compensa en su mayor parte con diferencias en la cuenta de "Inmuebles en construcción". En la rúbrica que nos ocupa sigue figurando el buque "Esperanza del Mar" valorado en 97 millones, no obstante corresponder su titularidad al Estado.

La cuenta "Terrenos y solares" no ha registrado variación en su saldo en el ejercicio de 1991, cuando al menos se adquirió un terreno en Santurce (Vizcaya) por un importe de 27 millones de pesetas, que se ha formalizado contablemente en "Inmuebles en construcción". El inventario contiene información adecuada, si bien hay que señalar que sigue existiendo una diferencia con el saldo contable por importe de 19 millones, superior a la del ejercicio de 1990.

En la cuenta de "Instalaciones" no varió el saldo contable en el ejercicio de 1991 y el fondo de amortización correspondiente se incrementó en 40 millones de pesetas. El inventario relativo a estos bienes asciende a 167 millones, de los cuales el 71%, cuya composición se desconoce, se refiere al saldo a 31 de diciembre de

1984, y el resto, que está compuesto por elementos relacionados con mayor o menor grado de información, en general, no constituyen instalaciones. La diferencia con el saldo contable (75 millones por defecto en el inventario) se regularizará, según indica la Entidad, en el ejercicio de 1992. En amortizaciones hay que señalar que la diferencia entre el saldo contable y el importe que figura como amortizado en el inventario asciende a 103,5 millones (el 44% del saldo). Por cuanto antecede, se reitera la necesidad, ya indicada para el INSS y extensible a todas las Entidades, de una normativa que determine con claridad los bienes o elementos patrimoniales que deben integrarse en la rúbrica "Instalaciones".

En la cuenta "Mobiliario y material no móvil" se han contabilizado en el ejercicio de 1991 inversiones por valor de 684 millones de pesetas. El inventario, cuya presentación formal se estima adecuada, contiene diversas anomalías, entre las que destacan: múltiples valoraciones aproximadas, elementos que se corresponden con gastos corrientes de bienes almacenables e inclusión de bienes catalogados como en desuso. La diferencia del total inventario con el saldo contable asciende a 758 millones de exceso en contabilidad. Los ajustes, según información recibida, se llevarán a cabo en el ejercicio de 1993.

En la cuenta "Material móvil" la variación del saldo en el ejercicio de 1991 supuso un aumento de 6,9 millones de pesetas. El inventario presenta una información adecuada aunque difiere con el saldo contable en 1,4 millones, diferencia que se regularizará en el ejercicio de 1992 según informa la Entidad. La amortización acumulada que figura en el inventario difiere a su vez del saldo contable, al que supera en 16 millones. Su redistribución por elementos se realizará, también según información recibida, en el próximo ejercicio.

Inmovilizaciones en curso

En este subgrupo de cuentas figuran "Inmuebles en construcción" con 2.732 millones de pesetas de saldo y "Estudios y proyectos en curso" con 3 millones.

En la cuenta "Inmuebles en construcción" durante el ejercicio de 1991 se han contabilizado inversiones por valor de 1.092 millones de pesetas entre los que figuran indebidamente los 27 millones relativos a la adquisición de un terreno ya mencionado en "Terrenos y solares". La Entidad ha aportado relación pormenorizada de centros donde se localizan las obras, que debería completarse con una información más amplia que permita la correcta identificación y fechas de ejecución de las obras en curso. La diferencia entre el total importe de esta relación y el saldo contable asciende a 825 millones de exceso, diferencia que fundamentalmente se compensa con inmuebles y que según indica la Entidad se regularizará en el ejercicio de 1992.

En la cuenta "Estudios y proyectos en curso" se mantiene el saldo desde el ejercicio de 1985, la relación de proyectos aportada también precisa de mayor información sobre el concepto y la fecha de origen de

los mismos. En esta cuenta la diferencia con el saldo contable asciende a 17 millones de pesetas.

Préstamos concedidos a largo plazo

En este subgrupo figuran con saldo a 31 de diciembre de 1991 las cuentas: "Préstamos sociales" con un importe de 1.197 millones de pesetas y "Deudores por créditos laborales" con 23 millones.

En relación con el saldo de la cuenta "Préstamos sociales", en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Comisión Mixta de 12 de mayo de 1992 se elaboró por la Intervención General de la Seguridad Social un estudio sobre la situación real de estos préstamos en el ejercicio de 1990, que dio lugar a un proyecto de regularización contable de 345 millones de pesetas de baja. En el ejercicio de 1991 se han contabilizado amortizaciones de préstamos por 23 millones. De los cuadros de amortización se deduce que no se han producido todas las que serían procedentes. La justificación que aporta la Entidad hace referencia a actuaciones infructuosas y a circunstancias de diversa índole.

El saldo de la cuenta "Deudores por créditos laborales" ha experimentado en el ejercicio de 1991 una minoración de 1,4 millones de pesetas. En la relación nominal de deudores no consta en la mayor parte de los casos las fechas de origen y en el saldo figuran también computados intereses, permaneciendo una partida de Vigo en concepto de "imposible justificación documental" por importe de 3,7 millones. La mayor parte de los deudores figuran sin variación, entre otros, prácticamente la totalidad del saldo de la Dirección Provincial de Huelva que constituye el 64,6% del total, lo que demuestra la falta de realización de estos derechos.

Aprovisionamientos y suministros

Esta Entidad no formaliza operaciones en este subgrupo de cuentas, a pesar de que en su gestión se producen adquisiciones y consumos de bienes almacenable, lo que da lugar a la falta del adecuado reflejo contable de este área económica. En alegaciones al Informe Anual de 1990 se manifiesta que se empezarán a reflejar contablemente las existencias en almacén en el ejercicio de 1993, sin embargo en las correspondientes al presente Informe se señala que no es posible el inicio de tales actuaciones a causa de las dificultades que conlleva el sistema de control de existencias.

Deudores

En este subgrupo de cuentas figuran con saldo "Deudores diversos" con 3,4 millones de pesetas y "Deudores por prestaciones" con 3,8 millones. En "Deudores diversos" se ha producido en el ejercicio de

1991 una minoración del saldo a 31 de diciembre de 1990 de 69 millones (el 95,3%), debido principalmente a la cancelación del saldo de la divisionaria de igual denominación de la Dirección Provincial de Madrid. Del detalle de saldos se desprende que el contenido es heterogéneo y sin información suficiente para identificar las partidas, con signo diverso y varios años de antigüedad en algunos supuestos. Tal es el caso de la subcuenta "Otros deudores", cuyo saldo, procedente del ejercicio de 1985, consta de una sola partida de 1,5 millones en concepto de "anticipo a justificar pendiente de cancelación a 31 de diciembre de 1989". En alegaciones se manifiesta que dicha partida está sometida a procedimiento de reintegro. Se incluye en la citada cuenta la divisionaria "Depósito obligatorio de fianzas" de Servicios Centrales, que debería figurar en el subgrupo de "Fianzas y depósitos constituidos". También según alegaciones, esta situación se corrige con efectos 1.1.93.

En la cuenta "Deudores por prestaciones" lo más significativo es la ausencia de operaciones en la mayor parte de las Direcciones Provinciales. Sólo 5 de ellas presentan saldo, con partidas deudoras y acreedoras y conceptos indeterminados. En la fiscalización llevada a cabo por este Tribunal sobre el "Análisis de la gestión de los deudores por prestaciones económicas del Instituto Social de la Marina", se constató: que esta Entidad no contabiliza los pagos indebidos de prestaciones económicas, imputando a esta cuenta anticipos sobre prestaciones concedidas durante los ejercicios de 1987 y 1988 que además tampoco están fielmente reflejados.

Tesorería

Las cuentas de tesorería "Caja" y "Bancos" figuran al cierre del ejercicio de 1991 con unos saldos de 27 y 97 millones de pesetas, respectivamente, cifras que suponen un incremento del 34,8% en la primera y una disminución del 4,2% en la segunda.

En la cuenta de "Caja", al igual que se señaló en el ejercicio anterior, figuran incluidos indebidamente los saldos de las cuentas bancarias en el extranjero para atender los gastos de los centros allí ubicados, y en las Direcciones Provinciales de Baleares y Cartagena (Murcia) y en los Servicios Centrales figura abierta una cuenta con la denominación "Caja. Cuenta de Ingresos", además de la de "Caja" propiamente dicha, lo que supone una irregularidad. La regularización que se ha practicado en esta cuenta al cierre del ejercicio a través de la divisionaria "Caja. Cuenta de ingresos" para cancelar la de "Acreedores diversos", no ha subsanado deficiencias, sino, al contrario, ha producido descuadre en el Fondo de maniobra.

En la cuenta de "Bancos" se mantienen al igual que en ejercicios anteriores 2 cuentas con la denominación "Bancos. Cuenta de ingresos", cuando este tipo de cuentas bancarias deben figurar sólo en la Tesorería General. Por otra parte y también en los Servicios Centrales, figura abierta a nombre de la Entidad en el Banco Popular Español una cuenta bancaria, además

de la propia del Fondo de maniobra, que se utiliza para las operaciones de dicho Fondo, lo que contradice el principio de caja única.

En la conciliación de las cuentas que intervienen en el Fondo de maniobra se observa que en los Servicios Centrales se producen diferencias por importe de 41,4 millones de pesetas y en los centros en el extranjero de 0,6 millones. También en Baleares y Cartagena (Murcia) se han producido pequeñas diferencias como consecuencia del desglose de la cuenta de Caja al que antes se ha aludido.

No se aceptan las alegaciones formuladas por la Entidad:

— Por lo que se refiere al uso de la cuenta de Caja para recoger los saldos de las cuentas bancarias en el extranjero, no se consideran admisibles los argumentos que se exponen como justificación de tal proceder (problemas de comunicación y falta de medios mecanizados), dado que es la naturaleza de las operaciones la que debe determinar la formalización contable de las mismas.

— Respecto al descuadre producido en el Fondo de maniobra a causa de las cuentas de Caja, se considera improcedente la apertura de dos rúbricas contables para registrar el efectivo en la caja de los centros de esta Entidad. El descuadre se produce por el desfase temporal entre el traspaso contable a la Tesorería General de los ingresos producidos a su favor y las correspondientes remesas de fondos.

— En cuanto a la utilización de la cuenta "Bancos. Cuenta de ingresos", se reitera que su uso debe ser exclusivo de la Tesorería General.

— Por último, por lo que se refiere a la conciliación de las cuentas que intervienen en el Fondo de maniobra de los Servicios Centrales, se señala que la diferencia de 41,4 millones de pesetas entre el importe total de los saldos de dichas cuentas (61,4 millones) y la cifra autorizada por la Tesorería General, según datos de la misma (20 millones), está integrada además de por los ingresos producidos a su favor, a los que se ha hecho alusión, por un mayor importe del Fondo de maniobra que como tal consigna la Entidad. Respecto a los centros en el extranjero, el total de los saldos asciende a 57,6 millones y el Fondo autorizado a 60 millones, localizándose 3 millones en "Operaciones en curso".

Inversiones financieras

En el ejercicio de 1991 la cuenta "Valores Mobiliarios" ha registrado un movimiento insignificante disminuyendo su saldo al cierre del ejercicio en un 0,2%, como consecuencia básicamente de las amortizaciones en el ejercicio de Obligaciones RENFE y de títulos de la Deuda Amortizable del Estado, lo que sitúa dicho saldo en un valor de 223,6 millones de pesetas.

En el Informe Anual del ejercicio de 1990 este Tribunal puso de manifiesto el nulo valor de realización del 95% de estos activos, debido a que los Títulos procedentes de la incorporación de la Caja de Previsión del

personal de Naviera Aznar, S.A., constituidos en su mayor parte por obligaciones emitidas por la propia empresa, carecían en absoluto de valor económico, al estar la misma incurso en un proceso de quiebra y existir acreedores de mejor derecho, a los que les fueron adjudicados en cobro de sus créditos preferentes los bienes que garantizaban las referidas obligaciones hipotecarias. Se reitera la necesidad de que la Entidad adopte decisiones en relación con esta masa patrimonial, a fin de adecuar su valor y representación contable a la realidad.

Cuentas diversas

Las cuentas de este subgrupo presentan al 31 de diciembre de 1991 los saldos que siguen: "Entidades del Sistema de la Seguridad Social" 4.582 millones de pesetas, "Otros Entes" 4.624 millones, "Partidas pendientes de aplicación" 341 millones y "Operaciones en curso" 124 millones.

En la cuenta de relación con las demás Entidades del Sistema sólo figura la divisionaria "Tesorería General c/c" en la que el referido saldo, que está conciliado con el de la correlativa subcuenta de este Servicio Común, supone una disminución del 8,6% respecto al del ejercicio de 1990.

La cuenta "Otros Entes" refleja el mismo saldo que en el ejercicio anterior. La situación, como ya se dijo en el Informe Anual de 1990, corresponde a operaciones de la Organización de Trabajos Portuarios y proceden del ejercicio de 1980. Por operaciones de la misma naturaleza figura en el pasivo un saldo de 4.499 millones. También, como ya se puso de manifiesto, es preciso que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social adopte decisiones sobre la liquidación definitiva del citado Organismo, extinguido desde 1986.

En la cuenta "Partidas pendientes de aplicación", que en 1991 ha incrementado su saldo al cierre del ejercicio en 191 millones de pesetas (un 128%), sobresale una partida de 214 millones en la Dirección Provincial de Asturias en concepto de "Pensiones de Noviembre 1991 pendientes de validar" cuya denominación indica gastos presupuestarios pendientes de aplicación. El resto del saldo mantiene las carencias del ejercicio anterior respecto a la falta de criterios de imputación de operaciones de la misma naturaleza, que figuran en esta cuenta o en la de "Deudores diversos", y a la permanencia de partidas que proceden de los ejercicios de 1987, 1988 y 1989, sin aplicación definitiva.

Pasivo

Reservas

En 1991 se ha incrementado en 2.174 millones de pesetas el saldo del "Fondo de estabilización", situándose el mismo al final del ejercicio en 15.669 millones.

Se reitera lo manifestado en el Informe Anual precedente, en cuanto a que la existencia de esta Reserva en el Instituto Social de la Marina incumple la Disposición Adicional 2.ª del Real Decreto-Ley 36/1978, de 14 de noviembre, que establece que el Fondo de estabilización será único para todo el Sistema de la Seguridad Social y se constituirá en la Tesorería General. Y ello, además de la discordancia de carácter general, también señalada, que supone la gestión por la Entidad que nos ocupa de un Régimen especial de la Seguridad Social, en contra de los principios de unidad gestora y de racionalidad y eficacia administrativa que inspiraron la reforma institucional de 1978.

Por otra parte, las operaciones que se comprenden en el Fondo de estabilización del Instituto Social de la Marina no se refieren al resultado de la gestión por operaciones corrientes del Régimen Especial de Trabajadores del Mar, básicamente porque carece de presupuesto propio de recursos y los gastos se integran en la cuenta de resultados de la Tesorería General. El resultado por operaciones de capital tampoco se integra en su totalidad en dicho Fondo, ya que también se imputan en parte al existente en la Tesorería General. Todo lo cual evidencia la falta de significado económico del Fondo de estabilización del Instituto Social de la Marina.

Acreeedores

Figuran en este subgrupo, que presenta un saldo total al 31 de diciembre de 1991 de 2.703 millones de pesetas, las cuentas "Acreeedores diversos" con 65 millones, "Impuestos y cuotas de la Seguridad Social a pagar" con 1.289 millones, "Obligaciones contraídas" con 1.272 millones y "Residuos de presupuestos cerrados" con 76 millones.

En la cuenta "Acreeedores diversos", que ha disminuido un 12,9% respecto del ejercicio anterior, sigue observándose en 1991 la contabilización de operaciones propias de "Fianzas recibidas", que se han registrado en la divisionaria "Otras retenciones" y que afectan a la Dirección Provincial de Madrid.

En la cuenta "Impuestos y cuotas de la Seguridad Social a pagar", que ha incrementado un 10,9% respecto del ejercicio anterior siguen figurando partidas con fechas anteriores a las establecidas para liquidar las correspondientes retenciones.

Cuentas diversas

Este subgrupo presenta un saldo total de 4.561,4 millones de pesetas, que ha incrementado un 3,3% respecto del ejercicio anterior. A "Otros Entes" corresponden 4.499 millones detallados en este mismo subgrupo del Activo y el resto corresponde a "Partidas pendientes de aplicación" y está constituido por operaciones que proceden de ejercicios hasta de 1987, que están pendientes de aplicación definitiva.

1.1.2.5. Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)

Activo

Inmovilizado material

Presentan saldo en este subgrupo: "Inmuebles" con 318.684 millones de pesetas de valor bruto y 37.854 millones de amortización acumulada, "Terrenos y solares" con 3.992 millones, "Instalaciones" con un valor bruto de 628 millones y amortizaciones por 64 millones, "Mobiliario y material no móvil" con 38.323 y 3.507 millones, respectivamente, y "Material móvil" con 73 y 32 millones, también respectivamente.

Por lo que se refiere a la cuenta "Inmuebles", en el ejercicio de 1991 se han producido operaciones que han dado lugar a un incremento del saldo de 32.665 millones de pesetas (un 11,4%), en su mayor parte procedentes de incorporaciones de "Inmuebles" de las distintas Entidades, entre las que destaca el INSALUD con 23.291 millones. Se ha recibido el inventario justificativo de estos bienes por un valor que difiere del contable en 140 millones. Estas diferencias que en términos generales se compensan con "Terrenos y solares" están identificadas por la Entidad, que prevé regularizarlas en el ejercicio de 1992. En el análisis del inventario se siguen apreciando algunas deficiencias de la misma índole que las puestas de manifiesto en el Informe Anual de 1990: inclusión de inmuebles que no son propiedad de la Seguridad Social (arrendados, del patrimonio del Estado y cesiones de uso), otros a los que no se ha incorporado el valor de los terrenos y otros con importes en concepto de "cancelaciones". Por lo que se refiere a la amortización, el saldo de la cuenta "Amortización acumulada de inmuebles" supera el valor de inventario en 9.300 millones, lo que se debe básicamente a las dotaciones correspondientes a inmuebles en uso por las Comunidades Autónomas con servicios transferidos, que como se ha venido señalando en informes precedentes no se calculan en función de los activos a amortizar. El valor de inventario de estos inmuebles adscritos a dichas Comunidades Autónomas asciende a 105.393 millones y las amortizaciones acumuladas que figuran en dicho inventario más las contabilizadas en la subcuenta "Amortización acumulada de inmuebles Comunidades Autónomas", con un saldo de 10.997 millones, se pueden cuantificar en al menos 20.782 millones, lo que supone un índice de amortización del 19,72%, frente a un 8% del resto de inmuebles.

En la cuenta "Terrenos y solares" en el ejercicio de 1991 se produce una disminución neta del saldo de 289 millones de pesetas (un 6,7%), que se produce como consecuencia de rectificaciones de ejercicios anteriores por incorporaciones a inmuebles, pendientes de formalizar contablemente. La diferencia entre el valor de inventario y el saldo contable, que asciende a 140 millones como ya se ha mencionado en "Inmuebles", según manifiesta la Entidad se regularizará en el ejercicio de 1992.

En la cuenta "Instalaciones" se ha recibido inventario justificativo del saldo y del fondo de amortización, que no ha experimentado variación desde el ejercicio de 1986 y figura distribuido entre las partidas integrantes de aquél. Del análisis de dicho inventario se deduce la inclusión de numerosos bienes cuya naturaleza se corresponde con "Mobiliario y material no móvil" e incluso "Inmuebles", la activación de gastos corrientes de conservación y reparación de edificios y la inclusión de importes de poca cuantía con el concepto de "sin antecedentes". Las amortizaciones imputadas difieren del saldo contable en 2 millones de pesetas. Todo lo anterior pone de manifiesto un progreso respecto a ejercicios precedentes si bien pendiente de culminación mediante las verificaciones y rectificaciones oportunas.

En la cuenta "Mobiliario y material no móvil" se ha producido en 1991 un incremento del saldo de 9.274 millones de pesetas, un 31,9%, debido fundamentalmente a adquisiciones de equipos para procesos de información por importe de 7.196 millones. El fondo de amortización se ha incrementado con las dotaciones del ejercicio en 1.051 millones, un 42,8%, en su mayor parte también por las relativas a equipos informáticos (864 millones). No se ha recibido inventario justificativo de esta cuenta.

Por lo que se refiere a la cuenta de "Material móvil", en 1991 se han producido adquisiciones por 20 millones de pesetas (el 90% del movimiento del ejercicio) y se han dotado amortizaciones por 7 millones. No se ha recibido inventario de vehículos justificativo del saldo a 31 de diciembre de 1991.

Inmovilizaciones en curso

Al cierre del ejercicio de 1991 el saldo de las cuentas de este subgrupo refleja los importes que siguen: "Inmuebles en construcción" 23.375 millones de pesetas, "Estudios y proyectos en curso" 93 millones e "Instalaciones en montaje" 274 millones.

La cuenta de "Inmuebles en construcción", que en 1991 ha experimentado un incremento neto de 6.141 millones de pesetas (el 35,6%) de los que 5.206 millones corresponden a operaciones presupuestarias y 1.549 a traspasos del INSALUD e INSERSO por los saldos relativos a las Comunidades Autónomas de Galicia y Navarra, cuyos servicios se han transferido en el ejercicio.

Se han recibido inventarios de los Servicios Centrales y las Direcciones Provinciales con excepción de cuatro de éstas, conciliados con los respectivos saldos contables, en los que permanecen partidas que corresponden a inmuebles terminados, o a otras rúbricas del Inmovilizado material, así como gastos de conservación y reparación. Están pendientes de realización los traspasos entre cuentas y las bajas necesarias para ajustar los saldos a la realidad patrimonial.

Subsiste la situación de ejercicios precedentes respecto a la subcuenta "Inmuebles en construcción de Comunidades Autónomas" con 7.640 millones de pesetas de saldo, traspasos que se refieren a los importes

que en la fecha de las transferencias tenían 5 Comunidades con servicios sanitarios transferidos y una con servicios sociales. Como ya se ha señalado, es necesario un análisis particularizado de la situación patrimonial y legal de los inmuebles a que se refieren, así como de los relativos al resto de las Comunidades con servicios transferidos que no han recibido igual tratamiento contable, en orden a la aplicación definitiva de estos saldos.

En las cuentas "Estudios y proyectos en curso" e "Instalaciones en montaje" permanece prácticamente la situación del ejercicio anterior, tanto por lo que respecta al saldo, como a la necesidad de aplicación definitiva de la mayoría de las partidas, mediante su incorporación a las rúbricas que representan las inversiones finalizadas, o la baja en contabilidad de las que no constituyen incremento patrimonial alguno.

Fianzas y depósitos constituidos

El saldo de "Fianzas constituidas" a 31 de diciembre de 1991 asciende a 176 millones de pesetas, 2 millones menos que el de 1990, y el de "Depósitos constituidos" a 100 millones, 1 millón menos que el del ejercicio anterior. El proceso de ajuste a la realidad económica de estos activos permanece en situación similar al ejercicio de 1990. No se han recibido nuevas relaciones de fianzas y depósitos y permanecen pendientes de realización las rectificaciones programadas así como la confirmación, por los receptores o depositarios, de la vigencia de las partidas inventariadas.

Préstamos concedidos a largo plazo

Figuran con saldo en este subgrupo las cuentas "Préstamos sociales" con 1.911 millones de pesetas, "Deudores por créditos laborales" con 973 millones y "Otras inversiones sociales" con 148 millones.

Con excepción de la mínima variación que ha tenido la cuenta "Deudores por créditos laborales" cuyo saldo se ha reducido en un 0,2%, este subgrupo de cuentas, presenta la misma situación que en el ejercicio de 1990. Como se expuso en el Informe Anual de este último ejercicio, la Intervención General de la Seguridad Social en el informe emitido sobre estas rúbricas estableció un plan de ajuste a la realidad económica; la consecución de resultados concretos se prevé para el ejercicio de 1992.

Aprovisionamientos y suministros

Esta Entidad tampoco ha contabilizado en el ejercicio de 1991 operaciones en este subgrupo de cuentas, a pesar de que en su gestión se producen adquisiciones y consumos de bienes almacenables, lo que da lugar a la falta del adecuado reflejo contable de esta área económica. El principio de importancia relativa y el criterio de economicidad alegados como justificación de tal

proceder en relación con el Informe Anual de 1990 no se pueden aceptar, dado que el Plan de Cuentas aplicable contempla la formalización contable de las existencias de carácter administrativo en rúbricas adecuadas a tal fin.

Deudores

En este subgrupo presenta saldo la cuenta "Deudores diversos" por importe de 112.292 millones de pesetas, lo que supone que en el ejercicio de 1991 se ha producido un incremento del 44,1%. Este incremento se concentra en dos subcuentas relativas a operaciones en trámite de documentar, que registran operaciones compensadas con acreedores por importe de más de 45.000 millones. Siguen existiendo numerosas divisionarias, 77 en el ejercicio de 1991, la mayor parte de las cuales no son representativas de derechos realizables por la Seguridad Social.

Además, en relación con las subcuentas que integran este subgrupo y particularmente por lo que afecta a las operaciones del ejercicio de 1991 hay que resaltar:

La subcuenta "Bienes procedentes de embargo" ha experimentado una minoración durante el ejercicio de 1991 de 22 millones de pesetas. El saldo está constituido por partidas que deben ser objeto de baja en contabilidad o aplicación definitiva.

La subcuenta "Financiación pendiente de recibir", refleja un saldo de 2.464 millones de pesetas y se utiliza para contabilizar los gastos de las prestaciones que establece la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, realizados por la Seguridad Social sin financiación del Estado. En el ejercicio de 1991 ha experimentado una reducción de 16.118 millones, como consecuencia fundamentalmente de la financiación obtenida en el ejercicio mediante transferencias del Estado por operaciones corrientes por valor de 62.008 millones y la compensación por importe de 71.462 millones de parte del préstamo recibido del mismo (Ley 3/1983, de 29 de junio), de conformidad con lo previsto en el art. 17 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991. Las obligaciones contraídas en el ejercicio de 1991 por razón de tales prestaciones ascendieron a un importe de 118.280 millones.

La subcuenta "Operaciones con Entidades del Sistema de la Seguridad Social a documentar" con 35.207 millones de pesetas de saldo a 31 de diciembre de 1991 (el 31,4% del total de la cuenta), ha sufrido un incremento de 11.351 millones que corresponde prácticamente en su totalidad a pagos de prestaciones y nóminas de la Dirección Provincial de León que se compensa con abonos en la subcuenta de acreedores "Libramientos presupuestarios pendientes de pago". Las operaciones relativas al saldo de ejercicios anteriores a 31 de diciembre de 1990 tienen naturaleza heterogénea y según el informe de la Intervención General de la Seguridad Social sobre "Deudores", se considera procedente la regularización con cargo a gastos por importe de 18.723

millones, la mayor parte de los cuales corresponden a operaciones procedentes del INSS.

La subcuenta "Pagos por cuenta de terceros" presenta un saldo de 1.120 millones de pesetas. En 1991 se ha incrementado en 327 millones, fundamentalmente debido a la divisionaria "Varios" en la Dirección Provincial de Las Palmas.

La subcuenta "Recaudación estimada Mutuas" presenta un saldo de 5.645 millones de pesetas, similar al del ejercicio anterior y procedentes de diferencias con origen hasta de 1982. El informe aludido de la Intervención General de la Seguridad Social considera procedente cancelar con cargo a gastos por importe de 5.639 millones; el resto se indica que la Entidad lo regularizará en el ejercicio de 1992.

La subcuenta "Saldo varios a 31 de diciembre de 1980" permanece con el mismo saldo que en el ejercicio anterior (5.915 millones de pesetas). Está en proceso de análisis la mayor parte del saldo (el 86,86%) y el resto se prevé su cancelación por cruce con otras cuentas y aplicación a gastos.

La subcuenta "Operaciones varias", con un saldo de 9.705 millones de pesetas distribuido en 14 divisionarias, recoge operaciones de contenido heterogéneo y diverso signo que comprenden intereses negativos de cuentas corrientes, diferencias por cotización estatal, gastos de valores, etc. Según el informe elaborado por la Intervención General de la Seguridad Social, esta cuenta está en proceso de análisis y aplicación definitiva mediante diversas actuaciones que van desde la gestión del reintegro por las entidades financieras de los intereses negativos hasta la aplicación a gastos de la cotización estatal por Orden Ministerial de 8 de septiembre de 1981, pasando por cruces de cuentas, aplicaciones a ingresos, etc.

La subcuenta "Diferencias en recaudación", que presenta un saldo de 336 millones de pesetas y recoge de forma transitoria las diferencias surgidas en la recaudación de cuotas y cuya conciliación debe producirse en un corto período de tiempo, contiene partidas de ejercicios que alcanzan hasta 1982. La Intervención General de la Seguridad Social en su informe prevé la cancelación de parte del saldo con cargo a gastos y el resto está en fase de análisis.

La subcuenta "Operaciones en trámite de documentar" presenta un saldo de 40.621 millones de pesetas (el 36,2% del total del saldo de la cuenta). En el ejercicio de 1991 se han incorporado operaciones por valor neto de 34.447 millones, importe que figura abonado en la divisionaria de acreedores "Libramientos presupuestarios pendientes de pago", por lo que no representan derechos para la Seguridad Social. El resto del saldo, de contenido heterogéneo, está compuesto de partidas pendientes de aplicación definitiva cuyo origen se remonta en algunos casos a 1980.

La subcuenta "Deudores traspasados a Comunidades Autónomas" figura con un saldo de 10.692 millones de pesetas. El movimiento contable del ejercicio, que ha supuesto un incremento del saldo de 1990 en 4.624 millones, se debe a las incorporaciones de saldos residuales procedentes de INSALUD e INSERSO, como consecuencia de las transferencias de funciones y

servicios a las Comunidades de Galicia y Navarra en 1991. Hay que reiterar que no se comprenden en esta rúbrica la totalidad de los saldos residuales de signo deudor de las Direcciones Provinciales afectadas por las restantes transferencias y que en términos generales los registrados permanecen invariables desde su incorporación.

Por cuanto antecede, hay que señalar que siguen existiendo defectos en la representatividad de la cuenta "Deudores diversos", si bien los trabajos emprendidos por la Seguridad Social han permitido clarificar hasta la fecha el contenido de operaciones por importe de 89.174 millones de pesetas, planificándose regularizaciones por valor neto de 36.889 millones, que se aplicarían a gastos.

Por último, es necesario reiterar que el conjunto de derechos de la Seguridad Social frente a terceros de mayor importancia económica está constituido por los "Deudores por cotización", que figuran en cuentas de orden de carácter meramente informativo y se cuantifican a 31 de diciembre de 1991 en 1.630.407 millones de pesetas.

Ajustes por periodificación

En 1991 el saldo de la cuenta "Cobros diferidos", única que figura en este subgrupo y que corresponde a los Servicios Centrales, asciende a 52.897 millones de pesetas, cifra que supone una disminución de 11.907 millones de pesetas (un 18,37%) respecto al del ejercicio anterior.

Del saldo total corresponden a subvenciones del Estado pendientes de cobro 49.973 millones de pesetas, importe inferior en 16.792 millones al que como

obligaciones contraídas figura en el estado de ejecución del presupuesto de aquél, según el desglose que sigue:

— Diferencia con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, "Jubilación anticipada empresas en crisis", por 221 millones.

— Diferencia con el Ministerio de Sanidad y Consumo, "Aportación del Estado a la Tesorería General para financiación operaciones corrientes del INSALUD", 16.571 millones.

También en el ejercicio de 1991 se han realizado apuntes contables por importe de 787 millones de pesetas que no se identifican en la información disponible como transferencias del Estado pendientes de cobro. El resto del saldo, que asciende a 2.137 millones, corresponde en su mayor parte (1.462 millones) a subvenciones del Estado pendientes de cobro con fechas origen desde 1986 a 1990. Asimismo, permanecen contabilizadas partidas procedentes del INSS desde el ejercicio de 1982 por valor de 675 millones, de las que el Servicio Común informa carecer de antecedentes.

Saldos depuración

En este subgrupo figura la cuenta "Saldos depurados tras pasados", en la que se han contabilizado los expedientes de depuración aprobados por la Comisión para el estudio de las cuentas y balances de la Seguridad Social desde el inicio de sus actuaciones. Presenta un saldo neto de 40.052 millones de pesetas que se desglosa como sigue:

Entidades	Nº expedientes	Saldos deudores	Saldos acreedores
INSS	1.487	31.091	21.202
INSALUD	439	39.415	1.600
INSERSO	399	230	674
ISM	34	2.117	1.381
Tesorería General	439	25.663	33.607
TOTAL	2.798	98.516	58.464

De estos expedientes, como ya se señaló en el Informe Anual del ejercicio de 1990, precisan cobertura presupuestaria para su cancelación definitiva gastos por valor de 56.881 millones de pesetas y están pendientes de incorporación a las respectivas cuentas patrimoniales operaciones que ascienden a 105 millones relativas a expedientes de signo deudor y 45 millones de signo acreedor.

Tesorería

Este subgrupo figura con un saldo de 504.080 millones de pesetas, en su totalidad en la cuenta "Bancos y Cajas de Ahorro cuentas vista", saldo que supone un incremento en el ejercicio de 19.629 millones (un 4,1%). La Tesorería General de la Seguridad Social es la única Entidad del Sistema que no tiene abiertas

cuentas de Caja, a pesar de que deben producirse operaciones de movimiento de efectivo, al menos como en el resto de las Entidades. En las certificaciones y conciliaciones bancarias justificativas de los saldos se han apreciado algunos defectos relativos a fechas, firmas o conciliaciones insuficientes y falta de algún certificado bancario. Presentan saldo acreedor 9 Entidades financieras con un saldo de 1.054 millones.

Permanece invariable la situación de la cuenta "Otras cuentas bancarias" con un saldo de 574 millones de pesetas, lo que se viene señalando en los Informes Anuales precedentes. No existen certificados bancarios justificativos de dicho saldo, que tiene su origen en tres cuentas bancarias (Banco Vizcaya, CECA y Banco Internacional de Comercio) procedentes del extinguido Servicio de Reaseguro y que se vienen señalando por la Entidad como en trámite de depuración desde 1984, sin que se haya tramitado ningún expediente al respecto. En alegaciones, la Entidad aporta un informe sobre estas cuentas, relativo al ejercicio de 1992, que se analizará en el Informe Anual correspondiente a este ejercicio.

Por lo que se refiere al cuadro del Fondo de maniobra, no se produce la debida conciliación entre el saldo bancario correspondiente y la cuenta "Entregas a justificar fondo de maniobra" con las dotaciones autorizadas en 24 Direcciones Provinciales y los Servicios Centrales. Las diferencias se han localizado en distintas cuentas transitorias en 7 de dichas Direcciones Provinciales y de las restantes destacan los Servicios Centrales y Baleares.

Deudores por operaciones financieras

El saldo al cierre del ejercicio de la cuenta "Valores mobiliarios amortizados" asciende a 189 millones de pesetas y el de "Rentas e intereses a cobrar" a 679 millones.

En la primera de las rúbricas hay que reiterar la permanencia de su saldo, contradictoria con el carácter transitorio de los derechos pendientes de cobro, por lo que se hace necesario el análisis y clarificación del contenido de esta cuenta, cuyas partidas tienen origen hasta de 1981, para su realización o baja en contabilidad.

En "Rentas e intereses a cobrar" el saldo ha experimentado un incremento de 165 millones de pesetas y no está debidamente documentado; figuran partidas con varios años de antigüedad y una subcuenta de "Varios" con signo acreedor por importe de 143 millones. También son necesarias actuaciones específicas para el saneamiento de esta rúbrica.

Inversiones financieras

Figuran en este subgrupo las cuentas "Valores mobiliarios" con un saldo de 1.899 millones de pesetas, "Préstamos al personal" con 7.482 millones e "Imposiciones a plazo fijo" con 10 millones.

En el ejercicio de 1991 se ha producido en la cuenta "Valores mobiliarios" una disminución del saldo por importe de 31 millones de pesetas. Se ha recibido junto con las alegaciones el balance de la cartera de valores, en el que permanece invariable la situación contable de las divisionarias que integran el saldo, distribuido en "Valores mobiliarios según patrimonio" y "Diferencias con patrimonio a regularizar", así como el registro de operaciones de esta naturaleza en "Acreedores diversos" y "Partidas pendientes de aplicación", lo que unido a la situación antedicha de "Valores mobiliarios amortizados" y a los saldos en cuentas de orden para reflejar valores nominales que tampoco cumplen su función informativa, se hace preciso un planteamiento global de los ajustes necesarios para adecuar los saldos contables a la realidad patrimonial. En alegaciones la Entidad aporta un informe, que también afecta a la cuenta de "Valores mobiliarios amortizados" citada en el epígrafe anterior, relativo al ejercicio de 1992 que se analizará en el Informe Anual correspondiente.

En la cuenta "Préstamos al personal" se ha producido en el ejercicio de 1991 el traspaso del saldo acreedor de varias divisionarias de "Partidas pendientes de aplicación" a la subcuenta "Saldos ejercicios anteriores" por importe de 2.459 millones de pesetas con objeto de ir adecuando el saldo contable a los valores reales, según el planteamiento contenido en el informe de la Intervención General de la Seguridad Social sobre esta cuenta.

No se han recibido relaciones nominales de prestatarios referidas al cierre del ejercicio. El resto de las actuaciones emprendidas para conseguir el adecuado reflejo contable de la realidad de los préstamos concedidos pendientes de reintegro, no han experimentado progreso. Respecto a los anticipos al personal, es de aplicación lo que se acaba de señalar sobre la falta de progreso en la representación contable de las operaciones correspondientes.

En la cuenta "Imposiciones a plazo fijo" permanece invariable desde el ejercicio de 1986 el saldo de 10 millones de pesetas procedente de "Imposiciones a plazo fijo, INSS" de la Caja de Previsión Laboral ALTER. Sigue sin recibirse información bancaria acreditativa de este saldo. Según manifiesta la Entidad en alegaciones, se han acometido tareas de análisis sobre dicho saldo que hasta la fecha no han dado resultados definitivos.

Cuentas diversas

Al cierre del ejercicio el saldo del subgrupo asciende a 544.608 millones de pesetas, lo que supone un 175,6% de incremento respecto a 1990, como consecuencia de la variación del saldo de la cuenta corriente con el Instituto Nacional de Empleo. Dicho saldo se distribuye en las cuentas que siguen: "Entidades del Sistema de la Seguridad Social c/c" con 173.434 millones de pesetas, "Entes autonómicos c/c" con 11.218 millones, "Otros Entes" con 294.372 millones y "Partidas pendientes de aplicación" con 65.584 millones.

En la cuenta "Entidades del Sistema de la Seguridad Social c/c" figuran con posición deudora las Entidades Gestoras INSS, INSALUD e INSERSO por 4.383 millones de pesetas, 148.065 millones y 20.986 millones, respectivamente, y con posición acreedora se sitúan en el pasivo el ISM y las Mutuas de A.T. y E.P. Entre las operaciones del ejercicio figuran, por lo que respecta a INSALUD e INSERSO, los trasposos desde estas Entidades a la Tesorería General de la Seguridad Social de los saldos a 31 de diciembre de 1990 correspondientes a las Direcciones Provinciales de las Comunidades Autónomas que han asumido en 1991 los respectivos servicios y funciones.

En la cuenta "Entes autonómicos c/c" presentan saldo en 1991 cuatro Comunidades Autónomas con servicios transferidas, destacando la cifra del Servicio Andaluz de Salud, 11.139 millones de pesetas (el 99,3% del saldo total), que, como ya se señaló en el Informe Anual de 1990, se debe al procedimiento seguido en la formalización contable de los saldos residuales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que sigue pendiente de revisión y homogeneización. De otra parte, se mantiene en esta cuenta la situación reseñada en el ejercicio anterior acerca de la falta de conformidad de saldos por las Comunidades respectivas y la permanencia de partidas muy antiguas pendientes de aplicación definitiva.

La cuenta "Otros Entes" ha experimentado en el ejercicio de 1991 un incremento muy significativo (un 2.948,5%), debido a la variación de la cuenta corriente con el Instituto Nacional de Empleo, que ha modificado su posición en el balance y representa el 89,6% del saldo de la cuenta. Se mantiene la falta de conciliación entre ambos Organismos, ascendiendo la diferencia al 31 de diciembre de 1991 a 14.928 millones de pesetas, de mayor importe en el Organismo Autónomo. Por otro lado, en la cuenta "Partidas pendientes de aplicación" figura una divisionaria denominada "Diferencias de conciliación con el INEM" con un saldo de 12.213 millones acreedores, sin variación respecto al ejercicio anterior. En relación con estas diferencias hay que significar que está en curso de realización por el Tribunal de Cuentas una fiscalización especial sobre determinación y seguimiento de operaciones recíprocas INEM-Tesorería General de la Seguridad Social en la que se han apreciado operaciones incorrectamente contabilizadas que razonablemente afectarán a las citadas cifras. De las restantes divisionarias de "Otros Entes" no se ha recibido información completa de las operaciones que comprenden, ascendiendo los saldos de "Fondo de solidaridad c/c (FNPT)" a 12.059 millones de pesetas, de "Laboratorios Farmacéuticos" a 2.451 millones y de "Síndrome Tóxico c/c" a 16.167 millones.

La cuenta "Partidas pendientes de aplicación" comprende la divisionaria "Otras cuentas" con un saldo de 56.182 millones de pesetas y la de "Diferencias de conciliación entre Entidades del Sistema de la Seguridad Social" con 9.402 millones. Dada la interrelación de estas rúbricas con las correlativas de pasivo, cuyos saldos ascienden a 92.851 y 9.956 millones, respectiva-

mente, se formulan de forma conjunta las observaciones siguientes:

En la divisionaria "Otras cuentas" se han contabilizado operaciones de naturaleza muy dispar por importes muy elevados, y cuya antigüedad en muchos casos se remonta a la del propio Servicio Común, al que se incorporaron saldos procedentes de Organismos extinguidos con motivo de la reforma institucional de 1978. La Seguridad Social ha iniciado actuaciones específicas de clarificación de su contenido en el ejercicio de 1990 y la situación al concluir 1991 puede resumirse como sigue:

— Divisionarias sobre las que se han llevado a cabo actuaciones.

En este apartado se comprenden 9 divisionarias de activo y una de pasivo con saldos netos por importe de 16.027 y 4.916 millones de pesetas, respectivamente. Las actuaciones emprendidas para su saneamiento no han dado lugar hasta la fecha a resultados definitivos. Las regularizaciones y cruces de partidas entre las cuentas tienen carácter provisional y pueden verse modificadas por los análisis en curso.

— Divisionarias sobre las que no han recaído actuaciones.

En el activo se incluyen 30 divisionarias y en el pasivo 16 con unos saldos netos de 18.923 y 87.034 millones de pesetas, respectivamente. Permanece la situación del ejercicio anterior, con operaciones de signo diverso que en numerosos casos no permiten identificar su naturaleza.

— Divisionarias con origen en el propio ejercicio de 1991.

En el activo se incluyen 2 divisionarias cuyo saldo total asciende a 21.232 millones de pesetas, de los que 21.128 corresponden a diferencias entre la información producida por el Sistema Integrado de Contabilidad de la Seguridad Social (SICOSS) y los saldos de la contabilidad financiera relativos a libramientos pendientes de pago por operaciones presupuestarias del ejercicio de 1991, diferencias de distinto signo que se registran en 31 Direcciones Provinciales, entre las que destaca la Dirección Provincial de Asturias con 18.837 millones, y los Servicios Centrales.

En el pasivo se crean 4 divisionarias con un saldo total neto de 901 millones de pesetas, en las que a su vez hay que reseñar diferencias del mismo tenor que las antedichas por importe de 725 millones, pero referidas a operaciones de ejercicios cerrados.

Por lo que se refiere a la cuenta "Diferencias de conciliación entre Entidades del Sistema de la Seguridad Social", en 1991 se ha registrado una reducción significativa de los saldos (el 30,7% en el activo y el 25,4% en el pasivo), que se localiza prácticamente en su totalidad en las Direcciones Provinciales de Madrid y Pontevedra y de las que se carece de información

complementaria sobre las contrapartidas de las respectivas minoraciones. El resto de las Direcciones Provinciales con saldo presentan situación similar a la de ejercicios anteriores y la información aportada carece de detalle suficiente acerca de la composición del mismo.

Pasivo

Reservas

Las cuentas de este subgrupo, "Fondo de estabilización" y "Fondo de prevención y rehabilitación", figuran al cierre del ejercicio con unos saldos de 443.216 y 50.797 millones de pesetas, respectivamente.

La cuenta "Fondo de estabilización" ha experimentado en el ejercicio de 1991 una minoración de 2.216 millones de pesetas como consecuencia de la aplicación directa de variaciones patrimoniales, además del importe consignado como resultado del ejercicio. De dichas variaciones patrimoniales, que totalizan un importe neto de 27.914 millones como baja del Fondo, destacan las relativas a las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios en el ejercicio, por importe de 17.162 millones, y la cancelación, por importe de 18.582 millones, del abono realizado en 1990, en concepto de pago de prestaciones de la Ley de Integración Social de Minusválidos (Ley 13/1982, de 7 de abril) sin financiación suficiente por el Estado. Por otra parte, como ya se ha señalado en el análisis de esta rúbrica correspondiente al Instituto Social de la Marina, no se cumple lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto-Ley 36/1978, de 14 de noviembre, según la cual en la Tesorería General de la Seguridad Social se constituirá un Fondo de estabilización único para todo el Sistema. Las operaciones procedentes de dicha Entidad Gestora que se imputaron a esta cuenta en el ejercicio ascendieron a 2.174 millones.

La cuenta "Fondo de prevención y rehabilitación", que está constituida por el 80% de los excedentes de gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, una vez deducidas las dotaciones obligatorias a reservas de acuerdo con la normativa aplicable al respecto, tiene por objeto la financiación de planes de prevención y rehabilitación elaborados por las Mutuas y aprobados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La dotación anual que deben efectuar las Mutuas se ingresa en el Banco de España a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social. El saldo de la cuenta que figura en este Servicio Común está constituido por los excedentes pendientes de aplicación. Por otra parte, el saldo que presentan las Mutuas en su balance de situación, bajo esta misma rúbrica, está formado por las inversiones en inmovilizado efectuadas a los fines de prevención y rehabilitación y por los excedentes pendientes de ingresar en el Banco de España. Esta distribución del "Fondo de prevención y rehabilitación" no constituye un procedimiento de

formalización contable adecuado a la naturaleza de las operaciones que se realizan. El Fondo de prevención y rehabilitación, teniendo en cuenta su origen y destino, constituye una reserva de las Mutuas, sin perjuicio de su grado de disponibilidad, y por tanto debe figurar en su balance de situación. La documentación justificativa del saldo que presenta la Tesorería General de la Seguridad Social, que se distribuye en 2 subcuentas denominadas "80% de excedentes de gestión" y "Traspaso saldo Ministerio", con 49.604 y 1.193 millones, respectivamente, no permite conocer la reserva correspondiente a cada Mutua. En el ejercicio de 1991 seis Mutuas inexistentes figuran con saldo y del incremento del ejercicio (6.552 millones) la mayor parte pertenece a las Mutuas Asepeyo y Mapfre con más de 2.500 millones cada una.

Préstamos recibidos externos

Presentan saldo en este subgrupo la cuenta "Préstamos recibidos" con 61.177 millones de pesetas y la cuenta "Acreedores hipotecarios" con 119 millones.

En la cuenta "Préstamos recibidos" se ha producido en el ejercicio de 1991 una disminución del saldo por valor de 71.521 millones de pesetas, de los que 71.462 corresponden a la compensación de parte del préstamo otorgado por el Estado a la Seguridad Social, por importe de 128.600 millones, mediante la Ley 3/1983 de 29 de junio, compensación que establece el art. 17 de la Ley 31/1990 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y que se ha financiado mediante un crédito extraordinario autorizado a tal fin. Del resto del saldo (4.038 millones), la mayor parte (3.198 millones) corresponde al INSS por operaciones sin movimiento desde 1979 y sin información que permita conocer su naturaleza y composición. También figura en la cuenta un saldo pendiente de amortización por valor de 98 millones de obligaciones emitidas por el extinguido INP en el año 1952, cuyo inventario aportado en el trámite de alegaciones presenta una diferencia con dicho saldo de 23 millones.

La cuenta de "Acreedores hipotecarios" figura con el saldo de ejercicios anteriores y no se dispone de información que permita identificar las operaciones contabilizadas, cuya procedencia se remonta, al menos, al ejercicio de 1981.

Otros fondos

La cuenta "Fondo de solidaridad", única que figura en este subgrupo, ha incrementado el saldo en el ejercicio de 1991 en 2.465 millones de pesetas, debido fundamentalmente a la anulación de obligaciones de ejercicios cerrados, particularmente de 1986. Como ya se señaló en el Informe Anual del ejercicio de 1990, este Fondo, que se creó por Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985 y cuyo funcionamiento se estableció por Real

Decreto 180/1985, de 13 de febrero, no constituye una reserva del Sistema de la Seguridad Social, ya que la Tesorería General sólo tiene encomendada la gestión presupuestaria de ingresos y gastos por cuenta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al que corresponde la titularidad jurídica de los recursos del Fondo.

Acreeedores

Este subgrupo está integrado por las cuentas: "Acreeedores diversos" con 60.411 millones de pesetas, "Impuestos y cuotas de la Seguridad Social a pagar" con 16.839 millones, "Obligaciones contraídas" con 6.022 millones, "Libramientos presupuestarios pendientes de pago" con 345.878 millones y "Residuos de presupuestos cerrados" con 1.470 millones.

La cuenta "Acreeedores diversos" adolece prácticamente de las mismas deficiencias señaladas en el Informe Anual del ejercicio de 1990, por lo que se refiere a la falta de relaciones pormenorizadas de partidas que permitan conocer su composición, si bien se han iniciado tareas de análisis y clarificación de saldos. Se compone de quince divisionarias de contenido heterogéneo, que en su mayoría no son representativas de obligaciones extrapresupuestarias de la Seguridad Social y que a su vez se desglosan en otras muchas, en algunos casos con saldo deudor.

Entre dichas divisionarias destaca por su importe "Operaciones pendientes de aplicación" con un saldo de 30.401 millones de pesetas, distribuido a su vez en múltiples subcuentas con operaciones cuya antigüedad se remonta en muchos casos al ejercicio de 1980 y cuya denominación ya denota aplicaciones contables incorrectas.

La subcuenta "Acreeedores traspasados Comunidades Autónomas" figura con un saldo de 12.918 millones de pesetas, que no representa la totalidad de los saldos residuales de signo acreedor de las Comunidades Autónomas con servicios transferidos y cuyas partidas permanecen en general sin variación desde su incorporación a la contabilidad de este Servicio Común. En 1991 se incorporaron los saldos residuales relativos a las Comunidades cuyas transferencias se produjeron en dicho año y a las que ya se ha hecho referencia.

En la subcuenta "Recaudación líquida pendiente de tratamiento" figura un saldo de 6.389 millones de pesetas, cifra compuesta de múltiples partidas deudoras y acreedoras que son consecuencia de diferencias entre contratación y aplicación de recaudación, en la mayoría de los casos con varios años de antigüedad. Las mismas circunstancias se dan en la divisionaria "Diferencias en recaudación" con un saldo de 1.573 millones.

En relación con la cuenta "Acreeedores diversos" la Seguridad Social ha acometido tareas de análisis y clarificación de estos saldos, que a 31 de diciembre de 1991 afectan a 36.109 millones de pesetas (el 59,7%). Se planifican regularizaciones por valor neto de 882 millones (50 se aplicarían a gastos y 919 a ingresos),

se elaboran relaciones pormenorizadas de partidas por 10.231 millones, se cuantifican diferencias pendientes de actuaciones por 23.110 millones y se determinan cancelaciones por movimientos contables posteriores por 1.886 millones. No obstante, estos resultados se consideran provisionales, dado que pueden verse modificados por las actuaciones en curso sobre la propia cuenta o sobre otras relacionadas con la misma.

La cuenta "Impuestos y cuotas de la Seguridad Social" ha experimentado en 1991 un incremento del 8,8%. Por lo que se refiere a impuestos, el saldo pendiente de liquidar alcanza un importe de 16.473 millones de pesetas, de los que un 99,9% corresponden a "Hacienda Pública IRPF". Las cuotas de la Seguridad Social a pagar ascienden a 366 millones. Del examen de las relaciones de partidas que integran los saldos citados se deducen incidencias que se refieren a la existencia de partidas con fechas origen muy anteriores a las legales para liquidar las correspondientes retenciones, otras de signo deudor sin la debida justificación y conceptos sin identificar suficientemente. No remiten documentación las Direcciones Provinciales de Baleares, La Coruña, La Rioja y Santa Cruz de Tenerife. La Intervención General de la Seguridad Social ha planificado operaciones de regularización de esta cuenta por un valor de 15.050 millones, de los cuales 14.884 afectan a impuestos, la mayor parte de Servicios Centrales. También se han cuantificado diferencias en proceso de análisis por valor de 70 millones.

La cuenta "Libramientos presupuestarios pendientes de pago" figura al concluir el ejercicio de 1991 con un saldo que supera al del ejercicio anterior en un 237,6%. Esta rúbrica se desglosa en varias subcuentas entre las que destaca la denominada "Tesorería General de la Seguridad Social", cuyo saldo, que asciende a 339.451 millones de pesetas, representa los libramientos del ejercicio por operaciones presupuestarias correspondientes a propuestas de pago formuladas por las distintas Entidades Gestoras y por la propia Tesorería General, a la que sólo corresponde de dicha cifra la cantidad de 15.787 millones, según los datos del Sistema Integrado de Contabilidad de la Seguridad Social (SICOSS), cuya implantación ha tenido lugar en 1991 y cuya información ha servido de base para la formalización de estas operaciones en la contabilidad financiera. En ésta y para acomodar sus cifras a dicha información del SICOSS, se ha creado la subcuenta "Partidas pendientes de aplicación. Diferencias a regularizar. Libramientos presupuestarios operaciones presupuestarias a 1.1.91" que, a pesar de su denominación, ha recogido diferencias del propio ejercicio de 1991 por importe de 21.128 millones. Además en otras divisionarias de "Partidas pendientes de aplicación" y de "Deudores diversos" se han detectado operaciones de esta naturaleza. No obstante estos apuntes de conciliación, se siguen produciendo diferencias por un importe neto de 49 millones entre los datos del SICOSS y los de la contabilidad financiera. El resto de las divisionarias de la cuenta registran libramientos de ejercicios anteriores por un total de 6.427 mi-

lones, lo que contrasta con el carácter transitorio de la misma.

No se aceptan las alegaciones que se refieren al origen de las operaciones contabilizadas en la subcuenta "Partidas pendientes de aplicación. Diferencias a regularizar. Libramientos presupuestarios, operaciones presupuestarias a 1.1.91", ya que la misma comprende operaciones del propio ejercicio de 1991.

Acreeedores por operaciones financieras

Al 31 de diciembre de 1991 el saldo de la cuenta "Préstamos recibidos", única de este subgrupo, ascendió a 324.900 millones de pesetas, importe dispuesto de tres pólizas de crédito suscritas con el Banco de España: póliza de 100.000 millones, cuenta con fecha 2 de julio de 1990, al 11% de tipo de interés, vencimiento el 30 de noviembre de 1990 y dos cláusulas adicionales de prórroga hasta 15 de enero de 1992; póliza de 25.000 millones, suscrita con fecha 20 de julio de 1990 en las mismas condiciones que la anterior y póliza de 200.000 millones, suscrita el 1 de julio de 1991, al mismo tipo de interés y con vencimiento el 15 de enero de 1992.

Los intereses contabilizados en el ejercicio de 1991 y aplicados al presupuesto ascendieron a 23.451 millones de pesetas. En esta cifra se incluye el importe de 3.061 millones satisfechos en el ejercicio anterior y registrados en "Partidas pendientes de aplicación" por falta de consignación presupuestaria.

Con independencia de lo anterior, hay que resaltar, como ya se indicó en el Informe Anual precedente que la Seguridad Social viene soportando cargos financieros derivados de dificultades de tesorería que tienen su origen en gran medida en los pagos que realiza por cuenta del Estado en materia de Desempleo, además de los retrasos en la percepción de las subvenciones que figuran a su favor en los Presupuestos Generales del Estado.

Fianzas y depósitos recibidos

El saldo total de este Subgrupo al 31 de diciembre de 1991, que asciende a 1.109 millones de pesetas, se distribuye entre "Fianzas recibidas" que figuran con saldo deudor de 578 millones y "Depósitos recibidos" con 1.687 millones.

La situación de ambas rúbricas permanece en los mismos términos que en 1990, por lo que se refiere a las actuaciones llevadas a cabo con objeto de adecuar su reflejo contable a la realidad de estos pasivos financieros, si bien se han tramitado algunos expedientes de baja en contabilidad de importes reducidos.

Subsiste la necesidad de un planteamiento conjunto y coordinado de todos los saldos, subsaldos y partidas que figuran dispersos en contabilidad de las diversas Entidades, al objeto de situar en las mismas los saldos respectivos.

Cuentas diversas

Figuran en este subgrupo, con un saldo total de 294.526 millones de pesetas, las cuentas "Entidades del sistema c/c" con un saldo de 34.993 millones, "Entes autonómicos" con 76.591 millones, "Otros Entes" con 79.172 millones, "Partidas pendientes de aplicación" con 102.807 millones y "Operaciones en curso" con 963 millones.

En la cuenta "Entidades del Sistema de la Seguridad Social c/c" hay que destacar la divisionaria que refleja la relación con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales que presenta un saldo de 30.411 millones de pesetas, lo que supone un incremento respecto a 1990 del 149,4%, debido principalmente a cuotas pendientes de liquidar a dichas Entidades. El agregado de saldos recíprocos de las Mutuas con la Tesorería General asciende a 30.478 millones, existiendo por tanto una diferencia neta por valor de 67 millones que se localizan en Mutuas afectadas por proceso de fusión o absorción. Se ha cancelado en el ejercicio de 1991 el importe de 30 millones que en concepto de "Mutuas inexistentes" venía luciendo en esta cuenta.

La cuenta "Entes autonómicos" se compone de las divisionarias "Entes autonómicos c/c" con un saldo de 49.278 millones de pesetas y "Entes autonómicos c/amortización inmovilizado traspasado" con un saldo de 27.313 millones. El incremento experimentado en 1991 por la primera de las subcuentas, por importe de 47.823 millones, se debe básicamente a los libramientos de fondos pendientes de tramitar al cierre del ejercicio a favor de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, País Vasco y Valencia. Por lo que respecta a la segunda divisionaria, se ha registrado un incremento del saldo del 38,6%, como consecuencia de los créditos consignados en el capítulo 5 de los presupuestos del INSALUD e INSERSO con destino a las Comunidades Autónomas con servicios transferidos. Como ya se señaló en el Informe Anual del ejercicio de 1990, el procedimiento que se sigue en la atribución de dotaciones a los fondos de amortización de las Comunidades Autónomas con servicios transferidos da lugar a pasivos ficticios cada vez más elevados en este Servicio Común.

En la cuenta "Otros Entes" se integran las divisionarias "Fondo de Garantía Salarial" con un saldo de 59.137 millones de pesetas, "Participación en cuotas formación profesional" con 16.974 millones y "Otras Entidades c/c" con 3.061 millones. En el ejercicio de 1991 la subcuenta de relación con el Fondo de Garantía Salarial registra un movimiento neto a favor del mismo por un importe de 9.804 millones y el resto del saldo, 49.333 millones, corresponde a operaciones pendientes de liquidar de ejercicios anteriores, no existiendo constancia de conciliación. La cuenta "Participación en cuotas de formación profesional" figura con un saldo neto a favor de diversos Organismos de la Administración del Estado y Otros (Ministerio de Agricultura, Comercio, Educación, Junta Central de F.P., etc.), sin variación desde el ejercicio de 1987 y cuyo 98,3% procede del ejercicio de 1985 y anteriores.

Dada la antigüedad de las partidas y los titulares de las mismas, procede un análisis sobre la vigencia de estos créditos en orden a su liquidación o baja en contabilidad. Por lo que se refiere a la divisionaria "Otras Entidades c/c", la baja del saldo en el ejercicio de 1991 (un 68,6%) corresponde según la Tesorería General a los pagos efectuados a RENFE por importe de 6.680 millones. El resto del saldo, 134 millones, corresponde a diversos Organismos extinguidos con saldo invariable, en algunos casos desde 1979 y que, como ya se puso de manifiesto en el Informe Anual del ejercicio de 1990, requieren actuaciones para su saneamiento.

La cuenta "Partidas pendientes de aplicación" presenta su saldo desglosado en las divisionarias "Otras cuentas" con 92.851 millones de pesetas y "Diferencias de conciliación entre Entidades del sistema" con 9.956 millones. Esta rúbrica se ha analizado conjuntamente con la correspondiente de activo.

La cuenta "Operaciones en curso" ha experimentado en el ejercicio de 1991 una minoración de 11.895 millones de pesetas, el 92,5%, debido fundamentalmente a la disminución del saldo de la divisionaria "Autorización cuenta límite Entes autonómicos" por importe de 8.926 millones. Las divisionarias restantes figuran con situación similar a la del ejercicio anterior por lo que respecta a la diversa naturaleza de operaciones imputadas, a la antigüedad de las mismas y a su signo. La Intervención General de la Seguridad Social ha planificado regularizaciones de la cuenta que suponen el inicio del análisis y saneamiento de la misma.

Cuentas de orden y especiales

Este grupo de cuentas figura con un saldo de 1.814.661 millones de pesetas, que representa un incremento sobre el del ejercicio anterior de un 125,4%. Dicho importe se distribuye en las siguientes cuentas: "Valores recibidos en garantía" (5.211 millones), "Valores mobiliarios depositados" (15.481 millones), "Cupones y láminas de Regímenes Especiales emitidos" (1.227 millones de signo acreedor), "Deudores por cotización" (1.630.407 millones), "Avales recibidos en garantía" (670 millones), "Deudores por prestaciones" (1.056 millones), "Deudores por subvenciones Fondo de solidaridad" (198 millones), "Financiación del Estado para aplicar al INSALUD" (15.974 millones) y "Entidades Sustitutorias" (146.890 millones).

De las cuentas que anteceden algunas tienen el carácter meramente informativo específico del grupo. Otras, por el contrario, recogen operaciones de naturaleza patrimonial. Este es el caso de la cuenta "Deudores por cotización", con un saldo de 1.630.407 millo-

nes de pesetas (superior al total activo del balance) que supone un incremento en el ejercicio de 1991 de 917.477 millones, debido a que se han habilitado nuevamente las subcuentas representativas de la deuda en período voluntario (en el ejercicio de 1990 no presentaron saldo). No se han recibido relaciones nominales de estos deudores.

En la cuenta "Deudores por prestaciones", cuyo saldo se incrementa en 1991 un 63,6%, concurren similares circunstancias, tanto por lo que se refiere a la naturaleza patrimonial de estos activos como a la falta de relaciones pormenorizadas de deudores. En la fiscalización sobre "Análisis de la gestión de los deudores por prestaciones económicas del INSS" realizada por este Tribunal y elevada a las Cortes Generales se ha constatado que la Tesorería General no contabiliza la totalidad de los deudores por prestaciones traspasados por las Entidades y que los que están en vía ejecutiva se imputan a "Deudores por cotización", en lugar de a "Deudores por prestaciones".

La cuenta "Entidades Sustitutorias" ha experimentado un incremento del saldo en 1991 por importe de 80.480 millones de pesetas (un 151,5%), debido a la incorporación de la ONCE al Régimen General de la Seguridad Social. No se ha aportado documentación justificativa del saldo de la cuenta.

Respecto a las restantes cuentas del grupo, hay que significar que las de carácter informativo propio del mismo no cumplen en todos los casos tal función, dada la falta de detalles pormenorizados sobre su contenido.

I.2. RESULTADOS DEL EJERCICIO

En este apartado se analizan los resultados del ejercicio con exclusión de los relativos a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, que se incluyen en el epígrafe específico de estas Entidades.

Dicho análisis se basa fundamentalmente en la cuenta de gestión por operaciones corrientes agregada de Entidades Gestoras y Tesorería General, que elabora el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como en las respectivas cuentas de gestión rendidas por dichos Organismos.

Según los datos contenidos en dicho estado contable, el resultado neto del ejercicio de 1991 asciende a 25.697 millones de pesetas de superávit, cifra que se desglosa en un resultado positivo por operaciones presupuestarias de 35.300 millones y otro negativo por operaciones extrapresupuestarias de 9.603 millones. Los principales componentes de estos resultados figuran en el detalle que sigue:

<u>GASTOS</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
OPERACIONES PRESUPUESTARIAS		OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	
- Prestaciones económicas directas	4.729.099	- Cuotas cobradas	4.722.033
- Asistencia sanitaria	2.214.929	- Rentas e intereses del patrimonio	1.729
- Servicios sociales	221.185	- Transf.internas del Sist.Seg. Social	158.953
- Gastos generales y otros	172.246	- Transferencias externas	2.390.655
- Transf.internas del Sist.Seg. Social	82	- Ingresos por servicios prestados	101.601
- Transf.externas por operaciones capital	2.130		
- Resultado por op.presup.(Superávit)	35.300		
TOTAL	7.374.971	TOTAL	7.374.971
OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS		OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS	
- Obligaciones anuladas	(3.689)	- Derechos anulados	(12.036)
- Variación existencias	(14.559)	- B° en amortiz.o venta de valores	7
- Pérdidas en enajenaciones	12	- B° en enajenación inmóvil.material	164
		- Financiación Pdte. recibir	2.464
		- Financiación recibida en exceso	(18.438)
		- Resultado por op.extrap.(Déficit)	9.603
TOTAL	(18.236)	TOTAL	(18.236)

RESULTADO TOTAL (Superávit) 25.697

Importes en millones de pesetas.

A continuación se analizan los distintos elementos de los resultados presupuestarios y extrapresupuestarios, especificando las omisiones de operaciones, tanto las derivadas de la gestión propia y ordinaria de las distintas Entidades como las de carácter extraordinario que, de haber sido objeto de un tratamiento homogéneo, hubieran afectado a dichos resultados.

1.2.1. Resultados por operaciones presupuestarias

En el ejercicio de 1991 se han formalizado un total de gastos por operaciones presupuestarias de 7.339.671 millones de pesetas, frente a un total de ingresos de 7.374.971 millones, de lo que se deriva un superávit de 35.300 millones, sin perjuicio de las consideraciones que más adelante se formulan.

Ingresos

En transferencias internas del Sistema de la Seguridad Social se reflejan gastos por importe de 82 millones de pesetas e ingresos por valor de 158.953 millones. El neto resultante no se compensa con los conceptos correspondientes de la cuenta de gestión agregada de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, dando lugar a un importe superior de los ingresos consignados por la Tesorería General sobre los gastos realizados por las Mutuas que asciende a 1.780 millones, lo que incide en los resultados del ejercicio reduciendo el superávit en la mencionada cantidad. De otra parte y por lo que se refiere a los ingresos por servicios prestados por el INSALUD a Entidades del Sistema y que forman parte de transferencias internas, se observa que figuran computados 5.020 millones, en tanto que según información aportada por la citada Entidad los mismos ascienden a 1.576 millones. No se aceptan las alegaciones formula-

das por la intervención General de la Seguridad Social, por lo que se refiere a una posible compensación entre ingresos y gastos por prestación de servicios sanitarios entre los ejercicios de 1990 y 1991, puesto que las "transferencias internas del sistema" sin compensar de ambos ejercicios son del mismo signo.

En transferencias externas figuran como recursos realizados 2.390.655 millones de pesetas, que incluyen 105.365 millones de transferencias procedentes del INEM, respecto de las cuales este Organismo no ha formulado propuestas de pago, existiendo por tanto discordancia entre las cifras de la Entidad transferidora respecto de la receptora.

En ingresos por servicios prestados el importe que figura en la cuenta de gestión asciende a 101.601 millones de pesetas. De ellos destacan 40.821 millones por servicios de asistencia sanitaria gestionada por el INSALUD y 53.997 millones de ingresos varios. Respecto a los primeros, la información aportada por dicha Entidad Gestora arroja cifras muy inferiores, existiendo una diferencia con los datos de la cuenta de gestión de la Tesorería General de la Seguridad Social que asciende a 27.949 millones, localizándose el 89% de esta diferencia en ingresos procedentes del sector público. Según la explicación aportada en alegaciones la diferencia corresponde a las cantidades abonadas por colectivos ajenos a la Seguridad Social, que pertenecen al sector público (ISFAS, MUFACE, etc.), que no se incluyen en la información del INSALUD, si bien no se aportan datos concretos sobre la concordancia de las cifras. Asimismo, se incluyen como ingresos por servicios prestados saldos derivados de operaciones que no tienen tal carácter (recargos y multas, costas de procedimiento ejecutivo, etc.). No se aceptan las alegaciones formuladas por la intervención General de la Seguridad Social, dado que no se está aludiendo en este caso a los recargos de mora y apremio que figuran en "Cuotas cobradas", sino a otros recargos ("procedentes de descuentos en industrias farmacéuticas",

“procedentes de reintegros de prestaciones indebidas” y “recargos mora capital-coste”) que figuran como ingresos por servicios prestados. En cuanto a ingresos varios, no se ha podido verificar la posible falta de homogeneidad en el tratamiento presupuestario o extrapresupuestario de las obligaciones anuladas o los reintegros de prestaciones indebidamente pagadas, al no haberse recibido la documentación complementaria solicitada por este Tribunal sobre la cuenta de gestión.

Gastos

Por lo que se refiere a los gastos, se ha verificado que los datos presentados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social difieren de los obtenidos agregando las cuentas de gestión de las distintas Entidades, como consecuencia del procedimiento que sigue dicho Departamento en la elaboración de este estado contable. En la información recogida en el cuadro resumen de resultados al que se viene haciendo referencia se recogen diferencias compensadas entre prestaciones económicas directas (pensiones) y gastos generales y otros (gastos de administración) respecto al INSERSO por importe de 1.149 millones de pesetas, debido a que la Entidad aplica a pensiones gastos que el Ministerio incluye en gastos de administración. Asimismo y en el grupo de gastos de asistencia sanitaria, se producen también diferencias compensadas con las cifras que presentan INSALUD e ISM entre los diferentes tipos de prestaciones que integran la función de asistencia sanitaria. La misma incidencia se produce en el concepto de Transferencias Externas por Operaciones de Capital que el INSALUD aplica a “Otros Entes” y el Departamento incluye en “Empresas Privadas”.

Por otra parte y como ya se ha mencionado en el epígrafe correspondiente al análisis del balance, se han contabilizado en la cuenta “Partidas pendientes de aplicación”, y por consiguiente activado, gastos no amputados al presupuesto del ejercicio, que en el INSALUD ascienden a 30.166 millones de pesetas (13.053 millones del propio ejercicio de 1991, 12.909 millones en 1990 y el resto, 4.204 millones de 1989). Derivados de expedientes de depuración aprobados por la Comisión para el estudio de las Cuentas y Balances de la Seguridad Social, permanecen pendientes de aplicación presupuestaria 56.881 millones. En el balance de situación del INSS figuran como “Deudores diversos” 4.823 millones en concepto de prestaciones satisfechas por la Caja de Previsión Social de la ONCE por cuenta de la Seguridad Social, pendientes de aplicación al presupuesto. Por otra parte, en el informe emitido por la Intervención General de la Seguridad Social sobre la cuenta “Deudores diversos” de la Tesorería General, se plantean regularizaciones de saldos, subsaldos y partidas con aplicación a gastos que totalizan 36.889 millones. No se aceptan las alegaciones formuladas, ya que además de los 56.881 millones de pesetas de expedientes relativos a gastos realizados sin cobertura presupuestaria, existen otros, tanto de signo deudor como acreedor, según se señaló en el informe Anual del ejercicio de 1990 respecto a las actuaciones de la Comi-

sión para el estudio de las Cuentas y Balance de la Seguridad Social.

Además, sin reflejo contable alguno, existen obligaciones sin cobertura presupuestaria, derivadas del coste de asistencia sanitaria del ejercicio de 1991 y anteriores, que han dado lugar a la aprobación de un crédito extraordinario por valor de 280.558 millones de pesetas (Real Decreto-Ley 6/1992 de 13 de noviembre) y a la concesión de dos préstamos por el Estado a la Seguridad Social para la misma finalidad, ambos por importe de 140.282 millones (Leyes 39/1992, de 29 de diciembre, y 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 y 1994). No se aceptan las alegaciones. Los gastos efectivamente realizados en el ejercicio de 1991 y anteriores sin cobertura presupuestaria constituyen hechos económicos que tienen indiscutible relevancia en el resultado de la gestión de la Seguridad Social. La falta de reflejo contable de tales hechos económicos determina precisamente que el superávit que viene luciendo en cuentas no se ajuste a la realidad.

Cuanto antecede invalida el superávit por operaciones presupuestarias que viene luciendo en las cuentas de la Seguridad Social.

1.2.2. Resultados por operaciones extrapresupuestarias

El resultado neto por operaciones extrapresupuestarias de la cuenta de gestión arroja un déficit de 9.603 millones de pesetas, compuesto de una minoración neta de ingresos por 27.839 millones y una minoración neta de gastos por 18.236 millones.

Por lo que se refiere a la minoración de ingresos, se han computado derechos anulados por valor de 12.036 millones de pesetas, que se desglosan como sigue: derechos anulados del ejercicio corriente 4.577 millones y de ejercicios cerrados 6.059 millones, derechos incobrables anulados del ejercicio corriente 8 millones y de ejercicios cerrados 1.392 millones, correspondientes los primeros al INSALUD y los segundos a la Tesorería General y a las distintas Entidades Gestoras. No se ha recibido información completa sobre las operaciones que comprenden dichas anulaciones que, según alegaciones, corresponden a devoluciones de cuotas. Los expedientes de baja en contabilidad aportados por las Entidades Gestoras y el Servicio Común como justificación de las mismas ascienden a un total de saldos de 1.398 millones, relativos a derechos anulados de ejercicios cerrados por 1.390 millones y a derechos incobrables anulados por 8 millones.

En cuanto a la minoración de gastos, se han computado obligaciones anuladas por valor de 3.689 millones de pesetas, de los que corresponden a obligaciones prescritas anuladas de carácter presupuestario 3.332 millones y a obligaciones prescritas anuladas de carácter extrapresupuestario 357 millones. Como justificación de estas anulaciones sólo se han recibido expedientes de baja en contabilidad por un importe total de 890 millones, lo que representa el 24,1% de aquéllos.

Asimismo, figuran como minoración de gastos 14.559 millones de pesetas en concepto de variación de existencias, que en su mayor parte corresponden al INSALUD y no constituyen un incremento patrimonial, ya que no responden a una variación efectiva de las existencias en almacén sino a una modificación del procedimiento contable que venía siguiendo la Entidad.

I.3. CUENTA DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio de 1991, aprobado por Ley 31/1990,

de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, integra los de las Entidades Gestoras, la Tesorería General de la Seguridad Social y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Una vez eliminadas las amortizaciones, reservas y transferencias internas el presupuesto neto para el ejercicio de 1991 ascendió a 7.124.927 millones de pesetas, lo que representa un incremento del 10,39% en comparación con el del ejercicio anterior.

En 1991 los recursos netos realizados ascendieron a un importe de 7.614.205 millones de pesetas, cifra que representa una ejecución del 106,86%, de acuerdo con el siguiente detalle en millones de pesetas:

RECURSOS NETOS REALIZADOS	Importe	% /Total
Operaciones corrientes	7.517.575	98,73
Operaciones de capital	96.630	1,27
TOTAL	7.614.205	100,00

Los datos precedentes indican la escasa incidencia porcentual de las operaciones de capital sobre las corrientes. Los recursos netos realizados superan en 839.602 millones de pesetas a los del ejercicio anterior, lo que supone un incremento del 12,39%. Su distribución por conceptos se desarrolla en el anexo 6.

El presupuesto total neto de gastos ascendió a

7.866.937 millones de pesetas, que respecto del presupuesto inicial aprobado representa un incremento del 10,41% como consecuencia de las modificaciones presupuestarias. El gasto total neto ascendió a 7.673.913 millones con un incremento respecto a 1990 del 13,67%, y un índice de realización del 97,54%, según el siguiente detalle en millones de pesetas:

GASTOS NETOS REALIZADOS	Importe	% /Total
Operaciones corrientes	7.472.881	97,38
Operaciones de capital	201.032	2,62
TOTAL	7.673.913	100,00

Por rúbricas funcionales la liquidación del presupuesto de gastos se especifica en el anexo 7, donde las prestaciones económicas, con 4.838.246 millones (el 63,05% del total), y la asistencia sanitaria con 2.278.113 millones (el 29,69% del total), constituyen los gastos más importantes del Sistema de la Seguridad Social.

las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, que se incluyen en el epígrafe específico de estas Entidades.

El presupuesto de recursos corresponde en su totalidad a la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el siguiente detalle, en millones de pesetas:

I.3.1. Cuenta de liquidación del presupuesto por Entidades

I.3.1.1. Aspectos Generales

En este apartado se analizan las cuentas de liquidación del presupuesto con exclusión de las relativas a

Recursos	Brutos	Netos
Presupuestados	6.997.951	6.820.619
Realizados	7.377.297	7.218.344
Ejecución presup.	105,42%	105,83%

La distribución por conceptos de los recursos netos se desarrolla en el anexo 8.

La aportación del Estado a la financiación de la Seguridad Social supuso unos recursos realizados en el presupuesto de la Tesorería General de la Seguridad Social de 2.390.655 millones de pesetas que corresponden a:

— Aportación de la Administración del Estado.....	1.994.718
— Aportación de OO.AA. Administrativos (INEM).....	395.937
	<u>2.390.655</u>

De dicha aportación del Estado la parte relativa a la financiación de la asistencia sanitaria del INSALUD se presupuestó inicialmente en 1.392.437 millones de pesetas, habiéndose realizado finalmente 1.547.666 millones. Esta subvención es superior en 154.898 millones a la del año anterior en su presupuestación inicial y en 211.809 millones en cuanto a los recursos efectivamente realizados.

En los últimos ejercicios la tendencia de la participación del Estado en la financiación de la asistencia

sanitaria de la Seguridad Social ha experimentando importantes incrementos hasta alcanzar en el ejercicio de 1988 el 23,12% del total de los ingresos. Esta tendencia alcista se invirtió en los ejercicios de 1989 y 1990 con un índice de participación del 19,46% y 19,29%, respectivamente. En el ejercicio de 1991 se recuperó la tendencia alcista con un índice de participación en el total de ingresos brutos del Sistema del 19,89%. Esta aportación financia el 69,63% de las operaciones corrientes del INSALUD, que alcanzan la cifra de 2.222.651 millones de pesetas.

Otros componentes de las transferencias corrientes son las aportaciones finalistas del Estado para financiar: complementos a mínimos de pensiones; prestaciones Ley 26/1990 no contributivas; prestaciones familiares por hijo a cargo, contributivas; y otras, por un importe de 397.650 millones, con un porcentaje de realización del 130,09%.

Del análisis comparativo de la liquidación de los presupuestos del Estado (obligaciones reconocidas que coincide con propuestas de pago expedidas) y de la Seguridad Social (recursos realizados), sobre las transferencias del primero a la segunda se deducen las diferencias que se reflejan en el siguiente cuadro, en millones de pesetas:

		Recursos realizados	Obligaciones Reconocidas	Diferencia
TRANSFERENCIAS CORRIENTES:				
400	De la Admón del Estado del Dpto.a que está adscrito			
9	Otras	151.441	80.200	71.241
410	De OO.AA. Administrativos Transf. corrientes Org. Adm.			
1	Del INEM por cuotas desempleados	349.124	254.618	94.506
2	Del INEM por bonif. cuot. para fom. empl.	46.812	35.953	10.859
	TOTAL	547.377	370.771	176.606
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:				
701	De la Admón. del Estado De otros Departamentos Ministeriales	2.796		2.796
	TOTAL	2.796		2.796

De los datos que anteceden destaca la diferencia de 105.365 millones de pesetas de mayores recursos formalizados por la Tesorería General en relación con las propuestas de pago expedidas por el INEM. El resto de las diferencias por transferencias corrientes corresponden al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, fundamentalmente por prestaciones económicas derivadas de la Ley de Integración Social de Minusválidos (LISMI), que se aplica presupuestariamente por la Seguridad Social a la cancelación del préstamo concedido, mediante la Ley 3/1983, de 29 de junio, por el Es-

tado y que éste no ha imputado presupuestariamente. En cuanto a las diferencias por transferencias de capital, se derivan de aportaciones del exterior (fondos FEDER).

En relación con la tramitación de los expedientes a iniciar por las Entidades Gestoras INSALUD e INSERSO para el reintegro por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social al Tesoro Público del importe de las subvenciones finalistas recogidas en el presupuesto de la Seguridad Social del ejercicio de 1984, cuyos créditos no fueron invertidos o incorporados al ejercicio siguiente, a

la que se ha hecho referencia en el Informe Anual de 1984 y posteriores de este Tribunal, se señala que, a la vista de las alegaciones formuladas por el INSERSO y de las verificaciones realizadas, los importes afectados ascienden a 2.481 millones de pesetas en el INSALUD (491 millones de los programas de "Atención al embarazo" y "Centros de orientación familiar", y 1.990 millones para la financiación de prestaciones de la Ley 13/1982) y 1.454 millones en el INSERSO (para la financiación prestaciones económicas de la Ley 13/1982). Esta Entidad comunica en dichas alegaciones el inicio de los trámites oportunos para incoar el correspondiente expediente de reintegro.

La Tesorería General de la Seguridad Social ha formalizado en su contabilidad financiera y presupuestaria ("Ingresos diversos. Ingresos gestión INSALUD") 8.111 millones de pesetas en concepto de subvenciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, del Ministerio de Educación y Ciencia y otras varias. La información recibida sobre estas subvenciones no especifica con suficiente detalle el origen de las partidas que integran las mismas, lo que impide establecer la concordancia con las correlativas de los presupuestos de los Organismos aportantes.

En cuanto al presupuesto de gastos, presenta el desarrollo siguiente por Entidades, en millones de pesetas:

Entidad	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto total	Obligaciones	Remanente
INSS	4.477.290	270.450	4.747.740	4.681.789	65.951
INSALUD	2.108.862	163.459	2.272.321	2.259.352	12.969
INSERSO	186.548	128.993	315.541	245.978	69.563
I.S.M.	120.050	3.493	123.543	120.872	2.671
TESORERÍA	105.201	101.971	207.172	178.636	28.536
TOTAL	6.997.951	668.366	7.666.317	7.486.627	179.690

Tal como se refleja en el cuadro precedente y se desarrolla en el anexo 10, las modificaciones de créditos del ejercicio ascienden a 668.366 millones de pesetas, que representan el 9,55% del presupuesto inicial.

Como en años anteriores, la mayor parte del presupuesto corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social, con un 61,93% del total crédito disponible, al que sigue en orden de importancia el Instituto Nacional de la Salud, con una participación del 29,64%. El Instituto Nacional de Servicios Sociales, el Instituto

Social de la Marina y la Tesorería General de la Seguridad Social absorben el 8,43% restante del presupuesto total. El resumen de la liquidación del presupuesto de gastos se presenta en el anexo 9.

La ejecución del presupuesto de gastos de las Entidades Gestoras y Servicio Común, con un índice de realización del 97,65%, se especifica a continuación en millones de pesetas, desglosando las obligaciones reconocidas por áreas funcionales y separando las de gestión directa de las de gestión transferida a Comunidades Autónomas:

Rúbricas funcionales	Obligaciones reconocidas		
	Gestión directa	Gestión transferida a CC.AA	Total
Prestaciones económicas	4.782.851	—	4.782.851
Asistencia sanitaria	979.498	1.253.259	2.232.757
Servicios sociales	175.205	53.092	228.297
Administración	93.635	—	93.635
Total operaciones corrientes	6.031.189	1.306.351	7.337.540
Inversiones reales	73.529	—	73.529
Activos y pasivos financieros	2.130	—	2.130
Transferencias de capital	73.428	—	73.428
Total operaciones capital	149.087	—	149.087
Total presupuesto realizado	6.180.276	1.306.351	7.486.627

Del total de las obligaciones reconocidas, según la información recibida, corresponden a compromisos de gastos de ejercicios anteriores, 119.317 millones de pesetas (el 1,6% del total), con el siguiente desglose en millones de pesetas:

<u>Entidades</u>	<u>Importe</u>
INSALUD	118.657
INSERSO	240
I.S.M.	297
T.G.S.S.	123
TOTAL	119.317

Las prestaciones económicas han tenido un índice de realización del 97,51% y una tasa de variación respecto de 1990 del 12,83%. Por lo que se refiere a las áreas de asistencia sanitaria y servicios sociales, el análisis está mediatizado por las magnitudes correspondientes a las funciones transferidas a las Comunidades Autónomas, respecto a las cuales se incluyen en el capítulo 4 del presupuesto la totalidad de las remesas de fondos a efectuar y en los capítulos 2 y 5 las operaciones de compensación y formalización que les afectan.

En el área de la asistencia sanitaria se han producido en el ejercicio de 1991 las transferencias a las Comunidades Autónomas de Galicia y Navarra. El importe global de los créditos relativos a la financiación de los gastos de las Comunidades Autónomas con servicios transferidos (Cataluña, Andalucía, País Vasco, Valencia, Galicia y Navarra) ascendió a 1.256.784 millones de pesetas, de los cuales corresponden a remesas de fondos 1.240.869 millones. Esta cantidad supone un 55,31% del presupuesto total del INSALUD, por lo que, de la información del Sistema de la Seguridad Social, cualquier conclusión que pretenda obtenerse mediante el análisis de la gestión presupuestaria sobre la distribución del gasto sanitario, tanto por funciones como en atención a su naturaleza, y a la clasificación entre operaciones corrientes y de capital, ha de tener únicamente el valor de estimaciones obtenidas de los gastos no transferidos, que representan el 44,69%.

En el área de los servicios sociales en el ejercicio de 1991 se transfirieron las competencias a la Comunidad Autónoma de Navarra. El importe global de los créditos relativos a la financiación de los gastos de las Comunidades Autónomas con servicios transferidos (Cataluña, Andalucía, Valencia, Galicia, Canarias, País Vasco y Navarra) ascendió a 53.092 millones de pesetas, de los que corresponden a remesas de fondos 49.479 millones. El total presupuesto del INSERSO referido a todo el territorio nacional ascendió a 315.541 millones, por lo que los servicios sociales transferidos representan el 16,82% del total. Al igual que en el área sanitaria, se ponen de manifiesto las mismas dificultades para un análisis general.

A continuación se exponen los resultados del análisis de las cuentas de liquidación de los presupuestos de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social en su doble aspecto de presupuestos económicos y presupuestos por programas, si bien, hay que señalar respecto a estos últimos que el grado de fiabilidad de los datos aportados está afectado, como ya se ha señalado en Informes anteriores, por el hecho de que el seguimiento presupuestario se realiza por grupos de programas. En el anexo 11 se resume el grado de ejecución de los grupos de programas sobre las dotaciones definitivas de los presupuestos respectivos.

1.3.1.2. *Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)*

Presupuesto económico

El presupuesto aprobado inicialmente asciende a 4.477.290 millones de pesetas, lo que supone un incremento respecto al de 1990 del 8,65%. Las operaciones corrientes representan la casi totalidad de los gastos previstos. En anexo 12 se presenta un resumen de la liquidación del presupuesto de esta Entidad.

El presupuesto inicial ha experimentado modificaciones a lo largo del ejercicio por un importe neto de 270.450 millones de pesetas (un 6,04%), lo que ha dado lugar a un presupuesto total de 4.747.740 millones. Dichas modificaciones, que se han instrumentado a través de 19 expedientes ajustados a la normativa aplicable, se resumen a continuación en millones de pesetas:

Modificaciones	Nº expedientes	Importes	% /Total
Créditos extraordinarios	1	4.055	1,50
Suplementos de crédito	1	761	0,28
Ampliaciones de crédito	11	265.634	98,22
Transferencias de crédito	6		
Incrementos		4.440	--
Minoraciones		(4.440)	--
TOTAL	19	270.450	100,00

Las variaciones se produjeron prácticamente en su totalidad en el artículo 48 "Transferencias a las familias e instituciones sin fines de lucro", en concepto de prestaciones económicas que son créditos ampliables. En el análisis de las modificaciones de crédito se constata la existencia de remanentes que no constituyen auténticos excedentes presupuestarios por importe de 6.903 millones (un 2,55% de las modificaciones) que distorsionan la cuenta de liquidación del presupuesto y que se producen como consecuencia de la formalización de ampliaciones de crédito por dicho valor financiadas con excedentes previstos en otras rúbricas en las que no se han practicado las minoraciones correspondientes. Por otra parte y como consecuencia de la vinculación de créditos a nivel de artículo, figuran conceptos con dotación presupuestaria en los que no se han formalizado gastos; conceptos con gastos y sin dotación presupuestaria; conceptos que presentan remanente negativo, algunos de ellos después de haberse minorado; y otros conceptos con remanentes que exceden el importe de las modificaciones efectuadas.

No se aceptan las alegaciones que formulan el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la propia Entidad en relación con la existencia de remanentes ficticios en la liquidación del presupuesto. En el Anteproyecto de Informe no se cuestiona el cumplimiento de la normativa específica de la Seguridad Social en la materia, sino que se pone de manifiesto que la información que se rinde sobre la liquidación del presupuesto no se ajusta fielmente a la realidad, puesto que figuran como remanentes créditos utilizados en la financiación de ampliaciones presupuestarias.

Las obligaciones reconocidas ascendieron a 4.681.789 millones de pesetas, con un índice de realización sobre el presupuesto del 98,61%. Del total de gastos corrientes del año, 4.674.051 millones, prácticamente la totalidad, corresponden a prestaciones económicas. Las obligaciones reconocidas por operaciones de capital ascendieron a 7.738 millones, de los que 7.318 millones son inversiones reales.

Las prestaciones económicas según la cuenta de gestión ascendieron a 4.622.067 millones de pesetas, correspondiendo al Régimen General 2.926.913 millones (una tasa de participación del 63,32%). Por tipo de prestaciones las más importantes son las pensiones, con un 89,44% del total, seguidas del subsidio por incapacidad laboral transitoria, que representa el 8,72%. Por otra parte y a diferencia de ejercicios anteriores, las prestaciones de protección a la familia han crecido en el año 1991, suponiendo un aumento

del 5,04% respecto a 1990, como consecuencia fundamentalmente de la Ley 26/1990 sobre prestaciones no contributivas.

Presupuesto por programas

Por lo que se refiere a la liquidación del presupuesto por programas, se observa que existen diferencias como consecuencia de errores materiales entre la información remitida al Tribunal de Cuentas por la Entidad Gestora y por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en algunos programas ("Pensiones de invalidez permanente", "Pensiones de muerte y supervivencia", "Incapacidad temporal" y "Gestión del Fondo Especial de prestaciones"). Asimismo, se han detectado numerosos errores en la cuantificación de los porcentajes de realización de los objetivos de los programas, que surgen como consecuencia de que en el sistema automático utilizado los porcentajes se cuantifican simplemente por cociente entre los importes realizados y los programados, sin tener en cuenta el carácter (minoración o incremento) del objetivo a alcanzar.

No se aceptan las alegaciones formuladas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En esta Entidad se han detectado 17 errores de un total de 48 objetivos.

I.3.1.3. Instituto Nacional de la Salud (INSALUD)

Presupuesto económico

El presupuesto aprobado se eleva a 2.108.862 millones de pesetas, que representa respecto al del ejercicio de 1990 un incremento del 13,92%. A operaciones corrientes corresponden 2.063.716 millones y a operaciones de capital 45.146 millones. En la cifra del presupuesto aprobado se comprende el de las Comunidades Autónomas con servicios transferidos, que asciende a 1.181.344 millones. En el anexo 13 se presenta un resumen de la liquidación del presupuesto.

Las modificaciones presupuestarias del ejercicio ascendieron a un importe neto de 163.459 millones de pesetas, cifra que supone un incremento del 7,75% respecto de los créditos inicialmente aprobados, resultando un presupuesto total de 2.272.321 millones. A continuación se resume la composición de las referidas modificaciones en millones de pesetas:

Modificaciones	Nº expedientes	Importes	% /Total
Ampliaciones de crédito	7	161.841	99,01
Generaciones de crédito	28	1.618	0,99
Transferencias de crédito ²	15		
Incrementos		162.802	--
Minoraciones		(162.802)	--
TOTAL	50	163.459	100,00

Del total de modificaciones, que se han documentado con los correspondientes expedientes, se desprende que 90.309 millones de pesetas se derivan de obligaciones de ejercicios anteriores al de 1991, de los que 74.078 millones corresponden a la subfunción 27 "Transferencias a Comunidades Autónomas por los servicios sanitarios asumidos", y ello independientemente de los importes no cuantificados, que hayan podido aplicarse a los créditos consignados en el presupuesto inicial. Sobre este particular el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha remitido un detalle de gastos imputados al presupuesto de 1991 por obligaciones generadas en ejercicios anteriores por un total de 118.657 millones, correspondientes a gestión directa.

Del análisis formal de los expedientes de modificación de crédito se deducen carencias de documentación: faltan los certificados de ingreso de la Tesorería General de la Seguridad Social en los expedientes de generación de crédito; no figura el Informe de la Dirección General de Programación Económico-Financiera en 11 expedientes, no figura el informe de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo en 7 expedientes y no consta el anexo que se cita en la Memoria de un expediente. Asimismo, en el examen de los expedientes se observa que hay diferencias entre las aplicaciones presupuestarias de las propuestas tramitadas por la Entidad Gestora y las que figuran en la liquidación del presupuesto, en los grupos de programas y artículos que a continuación se indican con los respectivos importes en millones de pesetas:

Programas Artículos	Presupuesto inicial	Modificación s/expedientes	Mod. s/liquid. presupuesto	Diferencia
22-14	323	(168)	(68)	(100)
22-15	15.091	(1.519)	(1.569)	50
26-12	13.708	836	786	50

También y como consecuencia de la vinculación de créditos a nivel de artículo, se observan conceptos con dotación presupuestaria en los que no se han formalizado gastos; conceptos con gastos y sin dotación presupuestaria; conceptos que presentan remanentes negativos, algunos de ellos después de haberse minorado; y otros con remanentes que exceden el importe de las modificaciones efectuadas.

Respecto a la ejecución del presupuesto, las obligaciones reconocidas se elevaron a 2.259.352 millones de pesetas, lo que representa un índice de realización del

99,43%. Los gastos corrientes ascendieron a 2.222.651 millones de los que corresponden a servicios transferidos a Comunidades Autónomas 1.253.259 millones. Las obligaciones contraídas por operaciones de capital han totalizado 36.701 millones.

Presupuesto por programas

Al igual que en ejercicios precedentes esta Entidad no ha aportado la información estadística correspondiente a la ejecución del presupuesto por programas. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remite una información a nivel de grupo de programas sobre los medios programados, realizados y diferencias, información muy limitada en la que no constan los datos preceptivos de consecución de objetivos e indicadores correspondientes.

² En el presupuesto aprobado no se consignaron en los epígrafes correspondientes los créditos relativos a las Comunidades Autónomas de Galicia y Navarra, por lo que en las transferencias de crédito figuran 3 expedientes por un total de 152.424 millones de pesetas, representativos de los créditos iniciales de estas Comunidades Autónomas.

I.3.1.4. Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO)

Presupuesto económico

El presupuesto aprobado se eleva a 186.548 millones de pesetas, con un incremento respecto del ejercicio anterior del 10,22%. Del presupuesto inicial corresponden 171.436 millones a operaciones corrientes y 15.112 a operaciones de capital. En la cifra del presupuesto aprobado se comprende el presupuesto correspondiente a las Comunidades Autónomas con servicios sociales transferidos, que asciende a 46.494 millones. En el ane-

xo 14 se presenta un resumen de la liquidación del presupuesto de esta Entidad.

El presupuesto inicial se ha modificado durante el año en una cuantía total de 128.993 millones de pesetas (un 69,15%), como consecuencia fundamentalmente de la aplicación de la Ley 26/90, de 20 de diciembre, sobre prestaciones no contributivas (64.491 millones) y de la Ley 13/82 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos —LISMI— (56.880 millones), lo que da lugar a un presupuesto total de 315.541 millones. A continuación se resumen por tipos las referidas modificaciones en millones de pesetas:

Modificaciones	Nº expedientes	Importes	% /Total
Créditos extraordinarios	5	62.482	48,44
Suplementos de crédito	3	6.563	5,09
Ampliaciones de crédito	2	57.949	44,92
Generaciones de crédito	1	207	0,16
Incorporación remanentes	2	1.792	1,39
Transferencias de crédito ³	16		
Incrementos		7.087	--
Minoraciones		(7.087)	--
TOTAL	29	128.993	100,00

En las modificaciones presupuestarias, que se documentan con los correspondientes expedientes, se observa la existencia de conceptos con variaciones positivas que presentan remanentes de importes superiores a dichas variaciones. Por otra parte y como consecuencia de la vinculación de créditos a nivel de artículo, figuran conceptos con dotación presupuestaria en los que no se han formalizado gastos, y otros que presentan remanentes negativos, algunos de ellos después de haberse minorado.

Las obligaciones reconocidas ascendieron a 245.978 millones de pesetas, con un índice de realización del 77,95%. En relación con el ejercicio anterior el incremento de gasto supone un 31,23%. Los gastos corrientes ascienden a 232.491 millones, de los que corresponden a "Transferencias a Comunidades Autónomas" 53.092 millones. Las obligaciones contraídas por operaciones de capital han totalizado 13.487 millones.

Los gastos de ejercicios anteriores imputados al presupuesto de 1991, en virtud de lo dispuesto en el art. 150.4 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, ascendieron a 239,9 millones de pesetas según la información remitida por la Entidad con el siguiente detalle en millones de pesetas:

Año	Importe
1987 y 1988	1,6
1989	5,6
1990	232,7
TOTAL	239,9

En los expedientes de modificaciones de crédito no se han identificado importes por obligaciones de ejercicios anteriores.

Presupuesto por programas

Por lo que se refiere a la liquidación del presupuesto por programas, se observa que existen diferencias entre la información remitida a este Tribunal por la Entidad

³ En el presupuesto aprobado no se consignaron en los epígrafes correspondientes los créditos relativos a la Comunidad Autónoma de Navarra, por lo que en las transferencias de crédito figura un expediente por 1.632 millones de pesetas, representativo de los créditos iniciales de dicha Comunidad Autónoma.

y por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en 9 programas y en general la Entidad no aporta datos en relación con la realización de objetivos. Por lo que respecta a la información del Ministerio, se han detectado numerosos errores en la cuantificación de los porcentajes de realización de los objetivos de los programas, que surgen como consecuencia de que en el sistema automático utilizado los porcentajes se cuantifican simplemente por cociente entre los importes realizados y los programados, sin tener en cuenta el carácter (minoración o incremento) del objetivo a alcanzar.

No se aceptan las alegaciones formuladas tanto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social como por la Entidad. Se han detectado 21 errores de un total de 40 objetivos.

I.3.1.5. Instituto Social de la Marina (ISM) -

Presupuesto económico

El presupuesto aprobado se eleva a 120.050 millones de pesetas, de los que corresponden a operaciones corrientes 117.457 y 2.593 a operaciones de capital, experimentando un incremento del 10,62% en relación al ejercicio anterior. En el anexo 15 se presenta un resumen de la liquidación del presupuesto de esta Entidad.

El presupuesto se ha modificado en el ejercicio en una cuantía total de 3.493 millones de pesetas, lo que representa un 2,91% de incremento, ascendiendo el presupuesto total a 123.543 millones. Dicha modificación se distribuye como sigue en millones de pesetas:

Modificaciones	Nº expedientes	Importes	% s/Total
Ampliaciones de crédito	12	3.212	91,96
Generaciones de crédito	3	281	8,04
Transferencias de crédito	22		
Incrementos		901	--
Minoraciones		(901)	--
TOTAL	37	3.493	100

Entre las modificaciones que anteceden destacan las correspondientes al capítulo 4 de los grupos de programas "Subsidio de incapacidad temporal y otras prestaciones económicas" con 1.195 millones (el 34,21% del importe total de las modificaciones) y "Pensiones" con 1.952 millones (el 55,88%).

En el examen de las modificaciones de crédito, cuyos expedientes se han remitido completos, se observa la existencia de remanentes que no constituyen auténticos excedentes presupuestarios, por importe de 1.233 millones (el 35,3% de las modificaciones), que distorsionan la cuenta de liquidación del presupuesto y que se producen como consecuencia de la contabilización de ampliaciones de crédito por dicho valor financiadas por excedentes previstos en otras rúbricas en las que no se han practicado las minoraciones correspondientes, dándose el caso, además, de que en algunas rúbricas dadoras el remanente es insuficiente. El presupuesto total disponible ascendió a 122.310 millones. De otra parte y debido a la vinculación de créditos a nivel de artículo, se ha observado la existencia de rúbricas con variaciones positivas cuyos remanentes superan en importe a dichas modificaciones, conceptos con presupuesto aprobado que no registran gastos, conceptos sin presupuesto aprobado y

con gastos, y otros que presentan remanentes negativos habiendo sufrido minoraciones algunos de ellos.

No se aceptan las alegaciones que formulan el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la propia Entidad en relación con la existencia de remanentes ficticios en la liquidación del presupuesto. En el Anteproyecto de Informe no se cuestiona el cumplimiento de la normativa específica de la Seguridad Social en la materia, sino que se pone de manifiesto que la información que se rinde sobre la liquidación del presupuesto no se ajusta fielmente a la realidad, puesto que figuran como remanentes créditos utilizados en la financiación de ampliaciones presupuestarias.

Las obligaciones reconocidas ascendieron a 120.872 millones de pesetas, lo que representa el 97,84% del presupuesto total y el 100,68% del inicial. Las operaciones corrientes alcanzaron un importe de 118.240 millones (el 97,82% del total) y las de capital 2.632 millones. Por su importancia en la participación del gasto total sobresalen las prestaciones económicas, con 98.846 millones de pesetas (el 81,78% del total).

Los gastos de ejercicios anteriores imputados al presupuesto de 1991, en virtud de lo dispuesto en el art. 150.4 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, ascendieron a los siguientes importes, en

millones de pesetas, según la información remitida en su día y la ampliación que de ella contienen las alegaciones de la Entidad:

<u>Año</u>	<u>Importe</u>
1985 a 1988	3,2
1989	16,0
1990	<u>424,0</u>
TOTAL	<u>443,2</u>

Presupuesto por programas

Por lo que se refiere a la liquidación del presupuesto por programas, se observa que no existe total concordancia entre la documentación remitida al Tribunal de Cuentas por la Entidad y la elaborada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el programa: "Pensiones de invalidez permanente". Asimismo, se han detectado algunos errores en la cuantificación de los porcentajes de realización de los objetivos de los programas en la información remitida por el Ministerio, que surgen como consecuencia de que en el sistema automático utilizado los porcentajes se cuantifican simplemente por cociente entre los importes realizados y los programados, sin tener en cuenta el carácter (minoración o incremento) del objetivo a alcanzar. En esta misma información en la versión del ISM las "diferencias relativas" se cuantifican de forma diferente y tampoco tienen en cuenta el carácter del objetivo a alcanzar.

No se aceptan las alegaciones formuladas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social respecto a la inexistencia de errores en la cuantificación de los porcentajes de realización de los objetivos de los Programas, errores que la Entidad confirma en sus propias alegaciones.

I.3.1.6. *Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)*

Presupuesto de ingresos

En relación con el presupuesto de Ingresos, al que ya se ha hecho referencia en el apartado 1.4.1, hay que señalar que el presupuesto inicial ascendió a 6.997.951 millones de pesetas y los recursos realizados a 7.377.297 millones, lo que supone un índice de ejecución presupuestaria del 105,42%, con una desviación positiva de 379.346 millones. En relación con el ejercicio de 1990 se produce un incremento de los recursos realizados del 12,18%. Las desviaciones respecto al presupuesto inicial, en algunos conceptos

muy importantes, aparecen sin justificar adecuadamente. Destacan: "Prestación de servicios. De asistencia sanitaria. A Entidades del Sistema" con un índice de desviación del 144,05% (2.963 millones), "Reintegros. De ejercicios cerrados" con un índice de 95,88% (7.015 millones), "Reintegros. De presupuesto corriente" con un 108,98% (498 millones), "Otros ingresos. Ingresos diversos. De Entidades" con un 4.754,44% (12.965 millones), "Intereses de títulos valores. Del Estado" con un 2.796,47% (157 millones), "Intereses de anticipos y préstamos concedidos. A familias e instituciones sin fines de lucro. Al personal" con un 146,33% (163 millones), "Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público. A corto plazo. Al personal" con un 107,13% (867 millones) y "Transferencias de capital. De Administración del Estado. De otros Departamentos Ministeriales" con un 299,49% (2.096 millones). Todo lo cual pone de manifiesto, como ya se señaló en el Informe Anual precedente, la existencia de importantes deficiencias de presupuestación en operaciones cuya naturaleza permite estimar su realización con alto grado de aproximación.

La recaudación por cuotas, que se elevó a 4.701.091 millones de pesetas, representa el 65,60% de los recursos por operaciones corrientes y el 65,13% del total. Respecto al ejercicio de 1990 experimentó un incremento del (10,02%. Esta evolución de la cotización de 1991 presenta variación positiva en el Régimen General (10,94%), Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (11,92%) y Régimen Especial Agrario (6,74%), y negativa en los Regímenes Especiales de Trabajadores del Mar (1,06%), Minería del Carbón (6,79%), Empleados de Hogar (1,47%) y en la cotización por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (13,53%).

Presupuesto de gastos y dotaciones. Clasificación económica

El presupuesto aprobado asciende a 105.201 millones de pesetas, lo que supone un incremento respecto del ejercicio anterior del 17,51%. Corresponden a operaciones corrientes 86.341 millones y 18.860 a operaciones de capital (el 82,07% y 17,93%, respectivamente). En el anexo 16 se presenta un resumen de la liquidación del presupuesto.

Las modificaciones aprobadas importaron 101.971 millones de pesetas, que representan un 96,93% del presupuesto inicial, ascendiendo el presupuesto total a 207.172 millones. De dichas variaciones 71.462 millones corresponden a un crédito extraordinario para cancelar el préstamo del Estado a que se refiere el art. 5 de la Ley 3/83. A continuación se resumen por tipos las modificaciones antedichas en millones de pesetas:

Modificaciones	Nº expedientes	Importes	% s/Total
Créditos extraordinarios	1	71.462	70,08
Suplementos de crédito	3	25.859	25,36
Ampliaciones de crédito	6	4.650	4,56
Transferencias de crédito	15		
Incrementos		2.127	--
Minoraciones		(2.127)	--
TOTAL	25	101.971	100

En el examen de los expedientes de modificación de crédito, en relación con la liquidación del presupuesto, se observa que el procedimiento contable seguido en la formalización de variaciones autorizadas por importe de 564 millones (el 0,55%), que se financian con cargo a excedentes previstos en otras rúbricas, da lugar a la existencia de remanentes ficticios, al no haberse minorado las referidas rúbricas financiadoras, siendo el presupuesto total disponible de 206.608 millones. No se aceptan las alegaciones que formulan el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el propio Servicio Común en relación con la existencia de remanentes ficticios en la liquidación del presupuesto. En el Anteproyecto de informe no se cuestiona el cumplimiento de la normativa específica de la Seguridad Social en la materia, sino que se pone de manifiesto que la información que se rinde sobre la liquidación del presupuesto no se ajusta fielmente a la realidad, puesto que figuran como remanentes créditos utilizados en la financiación de ampliaciones presupuestarias. Asimismo y como consecuencia de la vinculación a nivel de artículo, se observa la existencia de rúbricas con variaciones positivas, cuyos remanentes superan en importe a dichas modificaciones, conceptos con presupuesto aprobado sin ninguna ejecución, conceptos con gastos y sin dotación presupuestaria, y numerosos conceptos con remanente negativo, algunos de ellos después de haberse minorado.

Las obligaciones reconocidas ascendieron a 178.636 millones de pesetas, con un grado de realización sobre el presupuesto total del 86,22%. Corresponden a operaciones corrientes 90.107 millones y 88.529 a operaciones de capital, destacando por funciones "Tesorería, información, y otros servicios" con 176.122 millones, que suponen el 98,59% del total.

Los gastos imputados al presupuesto de 1991, en virtud de lo dispuesto en el art. 150.4 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, ascendieron a los siguientes importes, según la información recibida en millones de pesetas:

<u>Año</u>	<u>Importe</u>
1987 y anteriores	0,1
1988	2,1
1989	5,9
1990	114,5
Resto sin distribuir	<u>0,7</u>
TOTAL	<u>123,3</u>

De los expedientes de modificaciones de crédito no se deduce que comprendan importes por obligaciones de ejercicios anteriores.

Presupuesto por programas

Por lo que se refiere a la liquidación del presupuesto por programas, se observa que existen diferencias entre la información remitida a este Tribunal por la Tesorería General de la Seguridad Social y por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en los programas "Recaudación en período voluntario", "Recaudación en vía ejecutiva" y "Gestión de pagos". Asimismo, en la información remitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se han detectado algunos errores en la cuantificación de los porcentajes de realización de los objetivos de los programas, que surgen como consecuencia de que en el sistema automático utilizado, los porcentajes se cuantifican simplemente por cociente entre los importes realizados y los programados, sin tener en cuenta el carácter (minoración o incremento) del objetivo a alcanzar. En el Servicio Común, en la misma información, además de en la correspondiente a indicadores y medios, están sin cuantificar en muchos casos las "diferencias relativas" y en otros se calculan erróneamente.

No se aceptan las alegaciones formuladas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En este Servi-

cio Común se han detectado 14 errores de un total de 43 objetivos.

I.4. MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En este apartado se analizan las cuentas anuales de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Entidades colaboradoras de la Seguridad Social en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, con personalidad jurídica propia y bajo la dirección, vigilancia y tutela del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. El análisis se efectúa con los criterios ya referidos en cuanto a cumplimiento de la normativa aplicable, concordancia y coherencia de los distintos estados contables y representatividad económica, financiera y patrimonial de los mismos, siguiendo un criterio de continuidad con las actuaciones iniciadas en el ejercicio de 1990.

Al cierre del ejercicio de 1991 este sector está integrado por 81 Mutuas, habiéndose modificado la cifra de 95 existentes en el ejercicio de 1990 como consecuencia de la fusión de 2 Mutuas y la absorción de otras 13 en el transcurso del ejercicio. Dichas Mutuas agrupan a 1.456.094 empresas, según los datos que figuran en las cuentas de gestión de las propias Mutuas, frente a 1.458.339 empresas que el Ministerio hace constar en su información. Esta diferencia se debe a que las empresas de la Mutua n.º 66 Mudespa que fue absorbida por la n.º 166 La Fraternidad están duplicadas en las cifras facilitadas por el Ministerio. La población protegida asciende a 9.032.522 trabajadores en la contingencia de incapacidad laboral transitoria y a 9.292.163 en las contingencias de invalidez, muerte y supervivencia, cifra esta última que también difiere de la que presenta el Ministerio en 23.773 trabajadores correspondientes a las Mutuas n.º 66 Mudespa y n.º 186 Santa Marta, que están duplicados en la información del mismo.

La participación de estas Entidades: en el total del presupuesto realizado del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio de 1991 ascendió a un 5,1% en gastos y a un 5,2% en ingresos, con valores absolutos de 404.282 y 404.277 millones de pesetas, respectivamente.

En materia de rendición de cuentas la Orden de 13 de diciembre de 1991, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio de 1991 y se determina la documentación contable que ha de cumplimentarse por los agentes del Sistema de la Seguridad Social, establece en su art. 7.3 la documentación complementaria a rendir por las Mutuas, además de la elaboración de los estados contables de común aplicación a todas las Entidades.

Las carencias observadas en el cumplimiento de la rendición de cuentas por las 81 Mutuas, son fundamentalmente las siguientes:

— Memoria de la ejecución del presupuesto: no se ha recibido de un 11% de Mutuas.

— Gastos imputados al presupuesto de 1991 por aplicación del art. 150.4 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria: el 36% de las Mutuas informa sobre la carencia de gastos de esta naturaleza. El 64% restante no remite información sobre el particular.

— Enumeración y justificación de las dotaciones, aplicaciones y regularizaciones de cada una de las reservas obligatorias y fondos especiales: falta la documentación del 16% de las Mutuas.

— Ingresos obtenidos en centros de Prevención y Rehabilitación: no se ha recibido la documentación del 14% de las Mutuas.

— Detalle de la cuenta "Reserva para siniestros pendientes de liquidación y pago": no se ha recibido del 4% de las Mutuas.

— Estado sobre ejecución de los planes de asistencia social por disposición del Fondo de Asistencia Social: no se ha recibido la documentación de las Mutuas n.º 4 La Metalúrgica y n.º 107 Levante, de las 19 que según la información remitida han podido ejecutar planes de asistencia social.

— Detalle de inversiones financieras: no se ha recibido la documentación de la Mutua n.º 9 Regional de Accidentes de Trabajo.

— Dotación, actividad y coste de funcionamiento de los centros asistenciales: no se ha recibido la documentación de la Mutua n.º 221 Agraria Valentina.

— Detalle de la composición del patrimonio propio de las Mutuas y de los ingresos y gastos generados por el mismo: no se ha recibido la documentación de las Mutuas n.º 79 Unión Mutua Tinerfeña y n.º 201 Galleja de Accidentes de Trabajo.

Por otra parte, hay que señalar que de los dictámenes de la intervención General de la Seguridad Social sobre auditorías de Mutuas requeridos por este Tribunal mediante escrito de fecha 24 de junio de 1993 se han recibido los correspondientes a 50 Mutuas, de las 81 existentes.

No obstante las carencias que anteceden, se observa una sensible mejora respecto al ejercicio anterior en el grado de cumplimiento de la rendición de cuentas.

I.4.1. Balance de situación

El balance agregado de Mutuas al 31 de diciembre de 1991 elaborado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social presenta las siguientes incidencias en relación con la agregación efectuada por este Tribunal a partir de los estados recibidos de las propias Mutuas, según anexos 17.1 y 17.2:

— El Ministerio ha agregado indebidamente⁴ los balances de 2 Mutuas absorbidas en el transcurso del ejercicio: la n.º 66 Mudespa y la n.º 186 Santa Marta, cuyos elementos patrimoniales ya figuran incorporados en los balances de las absorbentes, la n.º 166 La Fraternidad y la n.º 126 Mutual Cyclops, respectivamente.

⁴ A pesar de la nota aclaratoria que a este respecto figura en la Memoria explicativa del Ministerio.

mente. El importe de la duplicidad producida asciende a un total de 690 millones de pesetas.

— En la agregación realizada por el Ministerio se han detectado diferencias compensadas, en relación con la agregación efectuada por este Tribunal, diferencias que en unos casos suponen corrección de errores de los balances de las Mutuas (rectificados directamente en el estado agregado por el Ministerio, quien justifica estas actuaciones por razones de urgencia), en otros se deben a errores de transcripción, y, por último, en otros supuestos son consecuencia de

que las Mutuas habilitan rúbricas para reflejar determinadas operaciones que el Ministerio agrega en otras afines.

Además, del examen de la correspondencia entre las variaciones experimentadas por las cuentas de balance desde 31 de diciembre de 1990 hasta 31 de diciembre de 1991 con las operaciones recogidas en la cuenta de capital, todo ello a partir de los datos elaborados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, arrojan las diferencias siguientes en millones de pesetas:

Rúbricas	Variación balances 1990/1991	Cuenta capital 1991	Diferencia
Préstamos recibidos	11.058.877	11.058.877	-
Inmuebles	4.414.238.139	4.729.045.329	314.807.190
Terrenos y solares	314.807.190	9.000.000	(305.807.190)
Instalaciones	2.944.859.804	2.752.051.118	(192.808.686)
Mobiliario y Mat.no móvil	2.989.291.032	2.846.622.505	(142.668.527)
Material móvil	171.850.913	179.712.755	7.861.842
Inmuebles en construcción	27.000.000	410.619	(26.589.381)
Estudios y proyectos en curso	(6.657.708)	(6.019.384)	638.324
Instalaciones en montaje	(22.311.605)	6.860.447	29.172.052
Participación en centros mancomunados	3.079.556	11.796.967	8.717.411
Fianzas constituidas	(80.644.016)	208.233.723	288.877.739
Depósitos constituidos	267.434.924	(48.310.992)	(315.745.916)
Fianzas recibidas	(367.598)	28.161.218	28.528.816
Depósitos recibidos	(77.220)	(3.161.600)	(3.084.380)
Valores Mobiliarios	2.509.507.893	1.010.008.601	(1.499.499.292)
Préstamos al personal	78.165.695	78.666.054	500.359
Imposiciones a plazo fijo	(10.910.525)	136.436.972	147.347.497
Certificados de Depósitos	(2.444.722.789)	(2.548.801.071)	(104.078.282)
TOTAL	11.165.602.562	9.401.772.138	(1.763.830.424)

Los datos anteriores ponen de manifiesto que no se produce la necesaria coherencia interna entre los mencionados estados contables.

A continuación se exponen los resultados derivados del análisis de los distintos grupos de cuentas del balance agregado de Mutuas elaborado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En los saldos que se detallan se han eliminado los relativos a las 2 Mutuas cuyos saldos figuran duplicados y a las que antes se ha hecho referencia.

Financiación básica

Este grupo de cuentas figura al 31 de diciembre de 1991 con un importe global de 165.239 millones de pesetas, distribuido en los subgrupos siguientes: "Reser-

vas" con 155.337 millones, "Otras reservas" con 7.522 millones, "Préstamos recibidos externos" con 248 millones y "Reservas por regularización" con 2.132 millones.

En el subgrupo de "Reservas" un 16% de las Mutuas no han remitido la documentación preceptiva sobre las dotaciones, aplicaciones y regularizaciones que se han practicado en estas cuentas. No obstante, de las comprobaciones efectuadas en base a los datos de las cuentas de gestión se deduce que, en al menos una de las reservas, un 52% de las Mutuas presentan diferencias entre las dotaciones realizadas y las que deberían haberse llevado a cabo conforme a la normativa aplicable. A este respecto hay que señalar que en el "Fondo de estabilización", con un saldo de 33.616 millones de pesetas, 13 Mutuas presentan diferencias entre la dotación realizada y la legalmente establecida, entre otras causas por no haberse computado en los cálculos las cuotas

procedentes de Mutuas absorbidas en 1991 con efectos posteriores al 1 de enero. Asimismo, en el "Fondo especial de excedentes", cuyo saldo asciende a 7.376 millones, se producen diferencias en 30 Mutuas, fundamentalmente por la repercusión de las diferencias que se han producido en las dotaciones al "Fondo de estabilización", y a la "Reserva para obligaciones inmediatas", habida cuenta de su interrelación. También la "Reserva para obligaciones inmediatas", con un saldo de 40.274 millones, presenta a su vez diferencias en 39 Mutuas, en 14 de las cuales se han efectuado dotaciones partiendo de unas cifras de reaseguro que no coinciden con las que figuran en la cuenta de liquidación del presupuesto. En relación con el "Fondo de prevención y rehabilitación", con un saldo de 19.368 millones, se producen diferencias en las dotaciones realizadas en 31 Mutuas, también fundamentalmente como consecuencia de la repercusión de las diferencias correspondientes al "Fondo de estabilización" y a la "Reserva para obligaciones inmediatas". Independientemente de lo anterior y como ya se señaló en el Informe Anual del ejercicio precedente y en el epígrafe correspondiente del balance de situación de la Tesorería General de la Seguridad Social, no se considera correctamente reflejado en cuentas el "Fondo de prevención y rehabilitación", ya que en el mismo se recogen solamente, de una parte, las dotaciones del ejercicio pendientes de ingreso en la cuenta abierta en el Banco de España a nombre de la Tesorería General, y, de otra, el importe que cubre la financiación de las inversiones realizadas en inmovilizaciones afectas a los fines del Fondo. El resto de éste, que constituye su mayor parte, figura en el balance del citado Servicio Común, indebidamente, en concepto de reserva del mismo, cuando su naturaleza es la de un depósito recibido.

No se aceptan las alegaciones formuladas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. El Decreto 1509/1976, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo (en la actualidad Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) en la gestión de la Seguridad Social, regula, entre otros aspectos, la constitución del Fondo de prevención y rehabilitación, configurando éste como una reserva de las Mutuas. No modifica la titularidad de la citada reserva el hecho de que, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 2 de junio de 1980, se ingresen en el Banco de España a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social parte de los excedentes de las Mutuas hasta tanto se aprueba, por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social su aplicación por las Mutuas a los fines de prevención y rehabilitación legalmente establecidos. Por otra parte, no existe la coincidencia de criterios con la Intervención General de la Seguridad Social a la que alude el Ministerio en sus alegaciones, puesto que dicho Organismo de control interno en la memoria del ejercicio de 1990 (pág. 111) dice textualmente: "De la normativa existente en la materia, se desprende que el fondo objeto de análisis no constituye, en ningún caso, una reserva de la Tesorería General de la Seguridad Social. El carácter de este fondo obedece más bien a una operación de depósito recibido a largo plazo a disposición de terceros".

En "Otras reservas", la cuenta "Fondo de asistencia social" presenta un saldo al cierre del ejercicio de 6.418 millones de pesetas. Se han detectado diferencias entre las dotaciones realizadas y las reglamentariamente establecidas en 31 Mutuas, debido sobre todo a la repercusión que tienen en dichas dotaciones las producidas en el "Fondo de estabilización" y en las "Reservas para obligaciones inmediatas". También figura en este subgrupo la "Reserva de autoseguro" con un saldo de 1.104 millones, que corresponde a 20 Mutuas y que ha experimentado un incremento de 148 millones en el ejercicio que nos ocupa. Esta reserva, dotada con cargo al presupuesto por operaciones corrientes para atender la cobertura de prestaciones de previsión social a favor del personal, complementarias e independientes de las de la Seguridad Social, no se considera procedente, habida cuenta que se están aplicando fondos públicos para tal finalidad.

Inmovilizado

En este grupo de cuentas, por lo que se refiere al "Inmovilizado material", que presenta un saldo total neto de 34.797 millones de pesetas, figura "Inmuebles" con 18.468 millones de valor bruto y 2.192 millones de amortización acumulada, "Terrenos y solares" con 605 millones, "Instalaciones" con 14.908 millones de valor bruto y 7.355 de amortizaciones, "Mobiliario y material no móvil" con 17.670 millones y 7.860 de amortizaciones y "Material móvil" con 1.565 y 1.012 millones, respectivamente.

A la vista de la documentación complementaria aportada por las Mutuas sobre el referido inmovilizado material, se observa:

- No han remitido inventarios aproximadamente el 15% de las Mutuas que figuran con saldo y los remitidos están incompletos en un 30%, también aproximadamente.

- Falta coherencia interna entre la variación del balance de las Mutuas respecto al ejercicio anterior y las cuentas de capital en algunas de ellas, como consecuencia de las absorciones que se han producido en el ejercicio.

- No concuerdan los datos del anexo de inversiones reales con los del balance de situación en 22 Mutuas.

- En algunos supuestos faltan fechas de origen de las operaciones, figuran conceptos indeterminados y no consta la ubicación concreta de los bienes.

- Las amortizaciones no están imputadas en algunos casos a los correspondientes bienes.

También figuran con saldo en este grupo "Inmovilizaciones en curso" con 292 millones de pesetas, "Fianzas y depósitos constituidos" con 5.228 millones, e "Inversiones financieras internas" (participación en centros mancomunados) con 1.616 millones.

Respecto a "Inmovilizaciones en curso", en términos generales no se conoce la naturaleza de las inversiones. Concretamente, el 80% del saldo corresponde a 2 Mu-

tuas que no remiten inventario justificativo, la n.º 10 Mutua General y la n.º 151 Asepeyo.

En las cuentas "Fianzas constituidas" y "Depósitos constituidos" se observan las mismas incidencias del ejercicio precedente, por lo que se refiere a la contabilización indistinta en ambas rúbricas de operaciones de la misma naturaleza y a la falta de reflejo en algunos casos en la cuenta de capital de las variaciones del ejercicio. Además se aprecian deficiencias en la documentación de ambas cuentas, al no haberse aportado relaciones pormenorizadas de saldos en numerosos supuestos. Solamente 12 Mutuas han aportado relaciones detalladas de saldos correctos de "Fianzas constituidas" y 17 Mutuas por lo que a "Depósitos constituidos" se refiere. La Mutua n.º 222 Mutral refleja en su balance de situación una cuenta con la denominación "Banco de España depósito 80%" y un saldo de 104 millones, que no se justifica en relación con el tratamiento contable que se viene siguiendo para las operaciones del fondo de prevención y rehabilitación, y por otra parte no concuerda con el saldo que presenta la Tesorería General de la Seguridad Social respecto a dicha Mutua. Todo ello, sin perjuicio de lo manifestado en el epígrafe correspondiente en relación con la falta de coherencia entre la titularidad y la representación contable de la citada reserva.

En la cuenta "Inversiones financieras internas. Participación en centros mancomunados", representativa de las inversiones financiadas por el "Fondo de prevención y rehabilitación", sólo están correctamente documentadas 15 Mutuas de las 46 que tienen saldo y 3 Mutuas presentan diferencias entre la variación del balance respecto al ejercicio anterior y la cuenta de capital.

Existencias

La cuenta "Aprovisionamientos y suministros" presenta un saldo de 988 millones de pesetas, correspondiente a 46 Mutuas, de las que sólo 8 presentan inventarios correctos. El resto de inventarios figuran con los defectos señalados en el Informe Anual del ejercicio de 1990 en cuanto a falta de identificación de los bienes, falta de fechas origen e información referida exclusivamente al movimiento del ejercicio.

Acreeedores y deudores

En este grupo presentan saldo "Proveedores" con 1.238 millones de pesetas, "Acreeedores" con 20.115 millones, "Deudores" con 10.253 millones, "Ajustes por periodificación" de activo con 1.621 millones y "Ajustes por periodificación" de pasivo con 5.741 millones.

Tanto en el subgrupo de "Acreeedores" como en el de "Proveedores", en los que durante el ejercicio de 1991 se han producido unos incrementos sobre los valores del año anterior del 34,8% y 30,1%, respectivamente, se observan las carencias señaladas en el Informe Anual del ejercicio de 1990, si bien ha mejorado sensiblemente la aportación de relaciones pormenorizadas de saldos, no se ha recibido esta información del 23% de las

Mutuas mientras que en 1990, las carencias superaron el 50% de las mismas. Asimismo, se sigue detectando falta de uniformidad en el tratamiento contable de operaciones de la misma naturaleza, por lo que respecta a acreedores, así como la inclusión en ambos subgrupos y en el de "Ajustes por periodificación" de obligaciones contraídas por operaciones presupuestarias. Esto supone la indeterminación de dichas obligaciones en el balance de las Mutuas, así como una falta de homogeneidad en su contabilización en relación con la que se sigue en las restantes Entidades del Sistema, con la consiguiente repercusión en la representatividad de los balances agregados y consolidados. También, hay que significar que en "Ajustes por periodificación" de pasivo figura la cuenta "Recibos pendientes de cobro" con un saldo de 540 millones de pesetas sin justificar, que corresponde en su totalidad a la Mutua n.º 222 Mutral y que según el dictamen de la auditoría realizada por la Intervención General de la Seguridad Social supone una sobrevaloración de su balance de situación.

Por lo que respecta al subgrupo de "Deudores", en el ejercicio de 1991 se ha progresado también en la aportación de documentación justificativa aunque se siguen manteniendo importantes carencias. En la cuenta "Deudores diversos", con un saldo de 7.915 millones de pesetas, relativo a 72 Mutuas, 13 de ellas han remitido relaciones detalladas de saldos correctos y otras 44 incompletas. Por otra parte, en "Deudores por prestaciones", con 2.211 millones de saldo relativo a 50 Mutuas, 16 presentan relaciones correctas y 21 incompletas.

Cuentas financieras

Comprende los subgrupos de "Tesorería" con un saldo de 27.575 millones de pesetas, "Deudores por operaciones financieras" con 381 millones, "Fianzas y depósitos recibidos" con 54 millones, "Inversiones financieras" con 75.864 millones, "Cuentas diversas" con 34.143 millones en el activo y 2.528 en el pasivo, "Anticipos de tesorería internos del Sistema de la Seguridad Social" con 31 millones y "Ajustes por periodificación" con 1.656 millones en el activo y 185 en el pasivo.

En las cuentas de "Tesorería" la documentación justificativa de los saldos, relativa a las actas de arqueo de caja y certificaciones bancarias, ha experimentado una mejora significativa en el ejercicio de 1991, si bien siguen produciéndose importantes carencias: 47 Mutuas han aportado justificación de los saldos bancarios, 12 de las cuales debidamente conciliadas, y 29 Mutuas han remitido las actas de arqueo, cumplimentadas correctamente en un 75%. Por otra parte, hay que resaltar que en Bancos figura una divisionaria correspondiente a la Mutua n.º 222 Mutral con un valor de 1,7 millones en concepto de recibos pendientes.

"Deudores por operaciones financieras" comprende la cuenta "Valores amortizados" con 73 millones de pesetas de saldo, distribuido en 10 Mutuas y debidamente documentado en 2 de ellas, y la cuenta "Rentas e intereses a cobrar" con 308 millones distribuidos en 16 Mutuas, de las que sólo 3 han justificado adecuadamente su saldo.

"Fianzas y depósitos recibidos" presenta saldo en 4 Mutuas, de las cuales sólo 2 aportan relación de partidas en fianzas. De otra parte, se aprecian algunas diferencias con la cuenta de capital por errores en su confección.

En "Inversiones financieras" su componente principal es la cuenta "Valores mobiliarios" con un saldo de 59.140 millones de pesetas, que en el ejercicio de 1991 ha supuesto un incremento de 2.492 millones y en la que, al igual que en el ejercicio anterior, se han detectado: errores en las valoraciones, diferencias entre saldo contable e inventario de la cartera de valores, diferencias entre la variación del balance respecto al ejercicio anterior y la cuenta de capital y, en general, información incompleta. De 78 Mutuas con saldo sólo 24 justifican adecuadamente el mismo. Similares deficiencias se observan en el resto de las cuentas de este subgrupo.

En "Cuentas diversas" la cuenta de relación con la Tesorería General de la Seguridad Social refleja al cierre del ejercicio un saldo neto de signo deudor de 30.478 millones de pesetas, lo que supone que en el ejercicio de 1991 se ha producido un incremento muy importante (el 148%) de los créditos que las Mutuas mantienen frente al citado Servicio Común, básicamente como consecuencia de cotizaciones pendientes de liquidar a estas Entidades. El referido saldo en relación con el correlativo que figura en la Tesorería General es superior en 67 millones, correspondiendo la diferencia a 12 Mutuas, destacando la cifra de 37 millones correspondientes a la Mutua n.º 18 La Naviera. Las demás cuentas del subgrupo presentan deficiencias de documentación, aunque en el ejercicio de 1991 se observa progreso en este sentido.

En "Ajustes por periodificación" solamente justifican adecuadamente el saldo una parte de las Mutuas, aproximadamente el 23% de las que figuran con saldo.

Resultados acumulados

Este subgrupo presenta en el activo un saldo de 878 millones de pesetas, del cual 758 millones correspon-

den a la cuenta "Déficit de gestión", que figura en 8 Mutuas, entre las que destaca la Mutua n.º 222 Mutral que supone el 44,2% del total.

Cuentas de orden

El saldo de este grupo, de 94.873 millones de pesetas, se distribuye en diversas cuentas de estructura heterogénea, con excepción de las relativas al patrimonio propio y a la fianza reglamentaria, que son de común aplicación en todas las Mutuas.

Las cuentas representativas del patrimonio mutual reflejan un valor de 17.193 millones de pesetas, en el que no se incluyen los saldos de 6 Mutuas que no presentan desglose suficiente para su cuantificación. Al igual que en ejercicios precedentes, las Mutuas aportan un balance como justificación del patrimonio de cada una de ellas, que no coincide con el importe que figura en cuentas de orden en 27.

I.4.2. Resultados de la gestión

En el ejercicio de 1991 las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, según la agregación efectuada por este Tribunal, han formalizado gastos por un total de 315.084 millones de pesetas e ingresos por 339.228 millones, de donde se deduce un resultado de gestión positivo de 24.143,6 millones, cifra que procede de un resultado por operaciones presupuestarias de 23.777 millones, y de un resultado por operaciones extrapresupuestarias de 367 millones. Sin embargo, las cifras que refleja la cuenta de gestión agregada, elaborada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, arrojan un resultado de gestión positivo por importe de 24.107 millones, de los que 23.986 millones proceden de operaciones presupuestarias y 121 millones de extrapresupuestarias. La comparación entre unos datos y otros se expone a continuación:

Componentes/Resultados	Agregación Mutuas	Mº de Trabajo y S.S.	Diferencia
Ingresos presupuestarios	338.847.111.175	339.478.349.616	(631.238.441)
Ingresos extrapresupuestarios	381.205.262	155.838.802	225.366.460
Total ingresos	339.228.316.437	339.634.188.418	(405.871.981)
Gastos presupuestarios	315.070.059.372	315.492.180.463	(422.121.091)
Gastos extrapresupuestarios	14.591.863	35.149.732	(20.557.869)
Total gastos	315.084.651.235	315.527.330.195	(442.678.960)
Resultado por operac. presup.	23.777.051.803	23.986.169.153	(209.117.350)
Resultado por operac. extrap.	366.613.399	120.689.070	245.924.329
Resultado de gestión	24.143.665.202	24.106.858.223	36.806.979

Estas diferencias obedecen a la falta de homogeneidad en el tratamiento de operaciones entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y las Mutuas, a las rectificaciones que aquel introduce directamente en sus estados agregados sin reflejo previo en las cuentas rendidas por las propias Mutuas en su calidad de cuentadantes, y al procedimiento que sigue el Ministerio en la obtención de la cuenta de gestión a partir de la cuenta de liquidación del presupuesto.

El detalle de ingresos y gastos y su comparación se refleja en el anexo 23.

1.4.2.1. Resultados por Operaciones Presupuestarias

La cuenta de gestión agregada de Mutuas que presenta el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social da lugar a un resultado del ejercicio por operaciones presupuestarias de 23.986 millones de pesetas de superávit, consecuencia de la formalización de gastos por 315.492 millones e ingresos por 339.478 millones. Este resultado es coincidente con el que se deduce de la comparación de obligaciones contraídas e ingresos realizados en la cuenta de liquidación del presupuesto por operaciones corrientes, también presentada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social puesto que como ya se ha señalado la cuenta de gestión se obtiene a partir de la liquidación del presupuesto. Sin embargo, este resultado no es coincidente con el que se deduce de las rúbricas presupuestarias que recogen el excedente corriente en la cuenta de liquidación del presupuesto. El resultado que se obtiene por este procedimiento, por importe de 24.800 millones, difiere en 814 millones del presentado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al haber incluido éste el resultado por operaciones extrapresupuestarias en los artículos 51 "Excedente corriente" y 56 "Aplicaciones de tesorería para financiar Operaciones Corrientes" de la liquidación del presupuesto y no incluir el déficit de gestión no financiado, en el artículo 51 de la liquidación de presupuesto.

Cuenta de gestión (gastos presupuestarios)	315.070.059.372
Obligaciones reconocidas por operaciones corrientes (excepto el artículo 51)	
	315.490.562.896
Diferencia neta en gastos	(420.503.524)
Cuenta de gestión (ingresos presupuestarios)	338.847.111.175
Recursos realizados por operaciones corrientes (excepto el artículo 56)	
	339.476.635.802
Diferencia neta en ingresos	(629.524.627)

Por otra parte, de la comparación entre la agregación obtenida por este Tribunal a partir de las cuentas de gestión rendidas por cada una de las Mutuas y la cuenta de gestión presentada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se deducen un gran número de diferencias que dan lugar a un resultado por operaciones presupuestarias 209 millones de pesetas inferior al del Ministerio. Esta diferencia se desglosa en 631 millones en ingresos y 422 millones en gastos, y corresponde fundamentalmente a la gestión del primer semestre de las Mutuas absorbidas con fecha 1 de julio de 1991, n.º 66 Mudespa y n.º 186 Santa Marta por las absorbentes n.º 126 Mutual Cyclops y n.º 166 La Fraternidad.

Por otra parte existen múltiples diferencias, que se compensan entre sí, en los diferentes conceptos de gastos, entre la información facilitada por las Mutuas y la elaborada por el Ministerio, que son consecuencia de los distintos criterios de imputación de las operaciones presupuestarias a la cuenta de gestión, o de errores materiales en la transcripción de los datos.

Con independencia de lo anterior, hay que señalar que el límite de gastos de administración que en función de los ingresos establece la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 2 de octubre de 1985, ha sido rebasado en 25 Mutuas. El exceso de este tipo de gastos, que supone una imputación indebida al presupuesto de la Seguridad Social, ha sido justificado por la Mutua n.º 268 Mup con la correspondiente autorización del Ministerio de Trabajo y en otras 7 Mutuas podría estar justificado por haberse producido absorciones aunque no se ha aportado la preceptiva autorización. Las 17 restantes no justifican ni aclaran el exceso de gastos.

Por otra parte, de la comparación de las operaciones presupuestarias de la cuenta de gestión de cada Mutua con la cuenta de liquidación del respectivo presupuesto por operaciones corrientes (una vez deducidos los artículos 51 del presupuestos de gastos y 56 del presupuesto de ingresos), se han detectado diferencias en 17 Mutuas, de acuerdo con el resumen que sigue:

de las Entidades absorbidas, en lugar de proceder a la mera agregación de gastos e ingresos hasta dicha fecha, conforme establecen los Ordenes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fechas 14 de junio de 1991 y 26 de junio de 1991, reguladoras de estas absorciones. El resto de las diferencias se deben, por lo que respecta a gastos (21 millones correspondientes a 8 Mutuas), a que en la liquidación del presupuesto

La diferencias anteriores se deben en su mayor parte (441 millones de pesetas en gastos y 404 millones en ingresos) a que, como consecuencia de las absorciones con efecto 1 de julio de 1991 a las que se ha hecho referencia, las 2 Mutuas absorbentes presentan la liquidación del presupuesto y las cuentas de gestión sin la debida coherencia interna, al haberse incorporado la liquidación de resultados a 30 de junio de 1991

no figuran todos los que se consignan en la cuenta de gestión como presupuestarios y por lo que afecta a ingresos (225 millones correspondientes a 10 Mutuas) se debe fundamentalmente a que la liquidación del presupuesto incluye ingresos que constan como extrapresupuestarios en la cuenta de gestión.

1.4.2.2. Resultados por Operaciones Extrapresupuestarias

El superávit por operaciones extrapresupuestarias que refleja la cuenta de gestión elaborada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social asciende a 121 millones de pesetas y el que se deduce de la agregación efectuada por este Tribunal de las cuentas de gestión que elaboran las Mutuas a 367 millones. La diferencia por importe de 246 millones se debe a que el Ministerio imputa 225 millones menos que las Mutuas en ingresos extrapresupuestarios y 21 millones más como gastos extrapresupuestarios.

Estas diferencias, como ya se ha señalado, responden fundamentalmente a falta de homogeneidad en el procedimiento de obtención de los resultados por parte del Ministerio y de las Mutuas.

1.4.3. Cuenta de liquidación del presupuesto

El presupuesto inicial para el ejercicio de 1991 del conjunto de Mutuas, ascendió a 348.938 millones de pesetas, tanto en ingresos como en gastos, según la información facilitada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y recogida en los anexos 18 y 19. Esta cifra representa el 4,75% del total agregado del Sistema de la Seguridad Social, como se detalla en el anexo 20. Sin embargo, este equilibrio inicial entre ingresos y gastos no se produce en el agregado de la documentación facilitada por las Mutuas, existiendo una diferencia neta de 251 millones, según se detalla en el anexo 21, localizada en las siguientes Mutuas:

Mutua	Diferencia Presupuesto inicial (Ingresos-gastos)
nº 17 Unión de Maestros Pintores y otros Gremios	1,4
nº 39 Asociación Mutual Layetana	250,6
nº 202 Mutua Patronal Agrícola de la Comarca de Tortosa	<u>(1,0)</u>
TOTAL	251,0

En los datos que anteceden destaca la diferencia de la Mutua n.º 39 Asociación Mutual Layetana, que consigna en su presupuesto inicial cotizaciones sociales que superan en 250,6 millones de pesetas a las que figuran en la cuenta de liquidación del presupuesto agregada que presenta el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

No se aceptan las alegaciones formuladas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ya que, según indica en sus propias alegaciones, dispone de los medios adecuados para comunicar a las Mutuas las correcciones pertinentes en el momento oportuno, en orden a la correcta presentación de los datos.

Por lo que se refiere a gastos, el presupuesto aprobado se incrementó en 102.476 millones de pesetas (un 29,36%) según el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en 115.022 millones (un 32,96%) según

las cuentas de liquidación del presupuesto de las Mutuas. La diferencia se debe en su mayor parte a errores de uno y otro signo del Ministerio al transcribir los datos de las liquidaciones de los presupuestos de las Mutuas, constituyendo el principal importe el relativo a la Mutua n.º 151 Asepeyo, con 12.150 millones. La cifra de modificaciones que presentan las Mutuas supone un incremento del 32,96% del presupuesto inicial, localizándose fundamentalmente en los capítulos de "Transferencias corrientes" y "Activos financieros". Entre las modificaciones figuran 2.485 millones en el artículo 51 "Excedentes de gestión de Mutuas" del presupuesto de gastos, resultando por tanto un importe neto de 112.537 millones relativo a 76 Mutuas, cuya justificación es incompleta. Se han recibido expedientes procedentes de 69 Mutuas por importe de 104.831 millones con el siguiente desglose:

<u>Modificaciones</u>	<u>Importes</u>	<u>%/Total</u>
Suplementos de crédito	59.165	56,4
Ampliaciones de crédito	43.289	41,3
Transferencias de crédito:		
Aumentos	3.462	3,3
Disminuciones	(3.462)	(3,3)
Incorporaciones de crédito	1.901	1,8
Créditos extraordinarios	<u>476</u>	<u>0,5</u>
Total	104.831	100,0

De la comparación de los expedientes recibidos con las cuentas de liquidación de presupuestos respectivas, se deduce que existen 7.245 millones de pesetas de variaciones presupuestarias sin documentar. Por otra parte 7 Mutuas que figuran con modificaciones en sus respectivas cuentas de liquidación de presupuestos por un importe total de 461 millones, no han remitido ningún expediente.

En el análisis de los expedientes recibidos se ha observado que, en términos generales, están incompletos, habiéndose omitido en muchos casos la aportación de documentos esenciales: propuestas, autorizaciones, y memoria, entre otros, además de otras anomalías, tales como realización de modificaciones presupuestarias sin la autorización preceptiva, documentos sin firma y tramitaciones extemporáneas con fecha posterior al cierre del ejercicio.

No se aceptan las alegaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Las carencias que se señalan en el Anteproyecto de Informe Anual se refieren, lógicamente, a la documentación rendida a este Tribunal, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 9 de la Orden de 13-12-1991 sobre operaciones de cierre del ejercicio, se realiza directamente por las Mutuas. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento y control que el Departamento tiene asignadas en relación con dicha documentación. Tampoco se aceptan las alegaciones de dicho Departamento en las que se pretende justificar las tramitaciones extemporáneas de modificaciones presupuestarias por parte de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en la inexistencia de normas reglamentarias sobre plazos de tramitación y en el carácter tradicional de estas actuaciones. Como ya se señaló en el Informe Anual del ejercicio anterior, es incuestionable que estas modificaciones deben llevarse a cabo con carácter previo a la realización del gasto, y ello con independencia de que la contabilidad permanezca abierta con posterioridad a la conclusión del ejercicio natural para registrar los hechos económicos. A este respecto conviene observar que los hechos económicos constitutivos del gasto deben producirse dentro del año natural del propio ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el art. 63.1 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. Para atender dichos gastos debe existir previamente crédito adecuado y suficiente, resultando nulos de pleno derecho los actos de disposición que no cumplan tal requisito, de acuerdo con el art. 60 del citado Texto Refundido.

En materia de ejecución del presupuesto, los recursos realizados ascendieron, según los datos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a 404.277 millones de pesetas, mientras que de la agregación de las cuentas de liquidación rendidas por las Mutuas se obtiene una cifra de 403.397 millones, lo que supone unos porcentajes de realización del 115,9% y 115,5%, respectivamente. La diferencia neta de 879 millones se debe a ajustes practicados por el Ministerio en aplicaciones de tesorería para financiar déficit corriente por importe de 943 millones y en aplicaciones de tesorería para financiar operaciones de capital por 64 millones. En el área de los gastos las obligaciones reconocidas se elevaron a 404.282 millones, según el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y a 402.661 millones según el agregado de las cuentas de las Mutuas, significando unos porcentajes de realización sobre el presupuesto total del 89,6% y 86,8%, respectivamente. La diferencia neta entre ambos datos, que asciende a 1.621 millones, también se debe a ajustes realizados por el Departamento, en el concepto de excedente corriente

Comparando recursos realizados y las obligaciones reconocidas, se observa (anexo 21), que existe un desequilibrio de realización que, en los estados que presenta el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social alcanza la cifra neta de 5 millones de pesetas, importe que se desglosa a continuación:

	<u>Importes</u>
Resultados por operaciones extrapresupuestarias incluido en presupuesto de gastos (artículo 51)	121
Déficit de gestión no financiado con aplicación de reservas	693
Obtención de tesorería por operaciones de capital	<u>(809)</u>
TOTAL	5

Sin embargo si se lleva a cabo esta misma comparación con las cuentas de liquidación del presupuesto rendidas por las Mutuas, el desequilibrio asciende a 737 millones de pesetas netos de exceso de recursos realizados sobre obligaciones reconocidas, que proceden de 30 Mutuas de las 81 existentes.

Por lo que respecta a las operaciones de capital, no se da la correspondencia que debiera existir entre las obligaciones reconocidas y recursos realiza-

dos de la cuenta de liquidación del presupuesto (una vez deducido el artículo 88 del presupuesto de ingresos "Aplicaciones de tesorería para financiar operaciones de capital") y las operaciones presupuestarias de la cuenta de capital. De la comparación de las 2 cuentas elaboradas por el Ministerio de Trabajo se deducen diferencias que se detallan en el anexo 22, según el siguiente resumen, en millones de pesetas:

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

	<u>Importes</u>
- Cuenta de capital (Operaciones presupuestarias del Debe)	53.454
- Obligaciones reconocidas por operaciones de capital	<u>51.945</u>
Diferencia	1.509
- Cuenta de capital (Operaciones presupuestarias del Haber)	47.396
- Recursos realizados por operaciones de capital	<u>44.627</u>
Diferencia	2.769

(Las diferencias proceden, básicamente, de inversiones financieras.)

Por lo que respecta a la misma coherencia interna que deben presentar las cuentas de capital y de liquidación del presupuesto en cada una de la Mutuas y se-

gún las cuentas rendidas por éstas, se producen diferencias en 29 de las 81 existentes, según el siguiente resumen, en millones de pesetas:

Mutuas de A.T.y E.P.

	<u>Importes</u>
- Cuenta de capital (Operaciones presupuestarias del Debe)	54.166
- Obligaciones reconocidas por operaciones de capital	<u>51.945</u>
Diferencia	2.221
- Cuenta de capital (Operaciones presupuestarias del Haber)	46.669
- Recursos realizados por operaciones de capital	<u>44.627</u>
Diferencia	2.042

Los datos que anteceden ponen de manifiesto que ninguna de las 2 versiones de la cuenta de capital se corresponde con las liquidaciones de presupuesto, habiéndose recogido en todos los casos importes superiores en aquéllas respecto de éstas. Asimismo, las operaciones presupuestarias de la cuenta de capital, según los datos de las Mutuas, superan a las recoge-

das por el Ministerio en 712 millones de pesetas en saldos del Debe y en 727 millones en saldos del Haber de dicha cuenta de capital. Las diferencias entre la cuenta de capital agregada de Mutuas según la información rendida por las Entidades y la que presenta el Ministerio se resume a continuación en millones de pesetas:

<u>Componentes</u>		<u>Mutuas</u>	<u>Mº de Trabajo y S.S.</u>	<u>Diferencia</u>
Operaciones presupuestarias	Haber	46.669	47.396	(727)
Operaciones no presupuestarias	Haber	33.947	33.932	15
Total operaciones	Haber	80.616	81.328	(712)
Operaciones presupuestarias	Debe	54.166	53.454	712
Operaciones no presupuestarias	Debe	37.264	37.276	(12)
Total operaciones	Debe	91.430	90.730	700

Las diferencias se deben fundamentalmente a errores materiales del Ministerio al incorporar los datos de

las Mutuas y a la duplicidad de la cuenta de capital de la Mutua n.º 186 Santa Marta.

II. ANALISIS DE LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

II.1. CONSIDERACIONES GENERALES

A tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Contratos del Estado (LCE) y de los artículos 11 de la

Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTcu), y 39 y 40 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), se ha procedido al examen de ochocientos cuarenta y dos contratos celebrados dentro del sistema de la Seguridad Social durante el ejercicio de 1991, por un importe global de 70.950.842.718 pts., distribuido por Entidades contratantes y tipos de contratos del modo que se expresa en el siguiente cuadro.

RESUMEN DE LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA (EJERCICIO 1991)

		TIPO DE CONTRATO				TOTAL
		Obras	Asistencia	Suministros	Adquisiciones	
TESORERÍA	Nº	32	121	75	17	245
	Importe	3.177.150.871	8.371.470.230	7.653.153.130	1.601.244.485	20.803.018.716
	%	15	40	37	8	100%
INSALUD	Nº	104	59	279	-	442
	Importe	17.712.399.615	4.324.905.998	6.557.145.308	-	28.594.450.921
	%	62	15	23	-	100%
INSS	Nº	38	8	6	15	67
	Importe	1.876.959.739	1.043.730.096	592.099.617	1.885.863.214	5.398.852.666
	%	35	19	11	35	100%
INSERSO	Nº	41	13	11	5	70
	Importe	8.794.347.087	5.840.723.497	514.083.499	143.664.028	15.292.818.111
	%	58	38	3	1	100%
ISM	Nº	13	1	4	-	18
	Importe	654.210.450	35.500.000	172.191.854	-	861.902.304
	%	76	4	20	-	100%
TOTALES	Nº	228	202	375	37	842
	Importe	32.215.067.762	19.616.329.821	15.488.673.408	3.630.771.727	70.950.842.718
	%	45%	28%	22%	5%	100%

(Nº: número de contratos; Importe: expresado en pesetas; %: % sobre el importe.)

Además del anterior, como anexos 24 y 25 figuran dos cuadros con el resumen general de la contratación administrativa fiscalizada en el área de Seguridad Social correspondiente a 1991 y 1990 respectivamente.

Como novedad a destacar en el examen de la contratación correspondiente al ejercicio de 1991, cabe señalar que, con objeto de profundizar en el mandato contenido en el artículo 40.1 de la LFTCu, esta fiscalización ha versado sobre la totalidad de la vida del contrato, es decir, que abarca las fases de preparación, perfección y adjudicación, formalización, afianzamiento, ejecución, modificación y extinción de los contratos celebrados durante 1991.

Además, y para evitar que contratos celebrados en ejercicios anteriores pudieran quedar excluidos de fiscalización en su fase de ejecución, modificación o extinción, se ha examinado una muestra de contratos de obra celebrados en el ejercicio de 1990, que en número de sesenta y seis, suponen el 28,1% de los contratos de obra celebrados por el Sistema y representan el 31,5% de la inversión realizada mediante contratos de tal naturaleza.

Por último, se ha procedido a efectuar un estudio selectivo de la contratación de la Seguridad Social en determinados aspectos que se han revelado de interés en la práctica fiscalizadora de los ejercicios precedentes, como son las obras de instalación de equipos informáticos, la redacción de proyectos y dirección de obras y las prórrogas en los contratos de asistencia técnica.

II.2. REMISION DE LOS CONTRATOS AL TRIBUNAL Y DATOS GLOBALES DE LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Las normas citadas con anterioridad establecen, por un lado, y de manera genérica, la obligación de las Entidades Gestoras y Servicio Común de la Seguridad Social, de remitir al Tribunal de Cuentas, aquellos contratos cuyo importe sea superior a veinticinco millones de pesetas, y por otro lado una relación anual de los contratos a los que se refiere el artículo 39 de la LFTCu como objeto

de fiscalización particular, acompañada de copias autorizadas de los respectivos documentos de formalización y de aquellos otros que acrediten su cumplimiento o extinción, sin perjuicio de la obligatoriedad de remitir cualesquiera otros que les requiera el Tribunal de Cuentas, según se señala en el artículo 40.2 de la LFTCu.

El Tribunal de Cuentas, para garantizar que el examen de los expedientes de contratación se extiende a la totalidad de los celebrados por el Sistema de Seguridad Social que deben ser objeto de fiscalización de acuerdo con los preceptos citados, utiliza como medios auxiliares a los legalmente establecidos tanto la información que proporciona el "Boletín Oficial del Estado" ("BOE") en cuanto a convocatoria y adjudicaciones de contratos se refiere, como el examen y cotejo del registro de contratos existente en la Tesorería General de la Seguridad Social, que en soporte informático ha sido facilitado al Tribunal.

Y a este respecto es importante señalar que también las Entidades Gestoras (con la excepción parcial del INSALUD) han remitido a solicitud del Tribunal en este tipo de soporte la información a que se refiere el artículo 40.2 de la LFTCu.

Estas fuentes de conocimiento de la existencia de los contratos administrativos, ninguna de ellas por sí sola exhaustiva, han permitido que se eleve el número de contratos que han sido objeto de fiscalización en un 67% respecto de los 504 inicialmente remitidos al Tribunal. Además de esto, el incremento en el número de contratos fiscalizados, trae causa, en gran medida, en la reestructuración del Ministerio de Sanidad y Consumo operada en virtud del Real Decreto 987/1991, de 21 de junio y en la Orden de 17 de enero de 1991 sobre delegación de atribuciones, en cuya virtud en el INSALUD los Gerentes, tanto de Atención Primaria como de Asistencia Especializada, contratan por unos importes que hacen que los contratos celebrados deban ser remitidos al Tribunal para su examen y fiscalización y que con anterioridad, por ser de cuantía inferior a los veinticinco millones de pesetas, ni se remitían ni, por tanto, se fiscalizaban. Esta misma modificación normativa es la que explica en parte el incremento de las fiscalizaciones respecto de 1990, incremento que se cifra en un 62% en el número de contratos, aunque no así en el volumen total de contratación (anexos 24 y 25).

Las Entidades vienen remitiendo asimismo las relaciones de los contratos que legalmente deben ser relacionados. Sin embargo, estas relaciones no son com-

pletas y además contienen otros contratos que no reúnen las condiciones legales para su inclusión.

Los organismos que envían los contratos y las relaciones son las Direcciones Generales de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), del Instituto Social de la Marina (ISM) y del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD). En este último Instituto las delegaciones efectuadas de la facultad de contratar a la que se ha hecho referencia ocasionan que numerosos contratos se reciban a través de sus Direcciones Territoriales y Provinciales.

Por último, es interesante dar a conocer la causa legal que ha motivado la fiscalización. Ciento ochenta y nueve contratos han sido fiscalizados por la causa genérica de tener un presupuesto de ejecución superior a 25 millones de pesetas (art. 6 LCE). Trescientos cincuenta y un contratos han sido merecedores de fiscalización particular al reunir las características legalmente establecidas en cuanto a naturaleza, importe y sistema de adjudicación (art. 39.1, 1ª-4ª LFTCu). Los restantes trescientos dos expedientes, de importe inferior a 25 millones de pesetas, han sido fiscalizados por referirse a proyectos reformados o complementarios, o por tratarse de suministros específicos para instalaciones ya existentes, cuyos contratos se fiscalizaron en su momento, o suministros de material fungible contratado por las instituciones sanitarias (art. 39.1, 5ª y 6ª LFTCu).

En todo caso, debe tenerse presente que cuantas menciones se hacen en el presente informe a porcentajes sobre número de contratos, inversión realizada y modalidades de contratación se refieren a los contratos remitidos a este Tribunal para su fiscalización.

II.3. ANALISIS DE LOS CONTRATOS SEGUN SU NATURALEZA

II.3.1. Contratos de obras

Los contratos de obra constituyen el tipo más importante de los examinados por cuanto representan el 27% del número de contratos y con 32.215,1 millones de pesetas, el 45% del importe de la contratación en el Sistema de la Seguridad Social fiscalizada por el Tribunal, distribuyéndose la inversión por Entidades y modalidades de contratación según muestra el cuadro siguiente.

CONTRATOS DE OBRA (EJERCICIO 1991)

ENTIDAD	SUBASTA				CONCURSO				CONTRATACIÓN DIRECTA				TOTAL			
	Nº	%	IMPORTE	%	Nº	%	IMPORTE	%	Nº	%	IMPORTE	%	Nº	%	IMPORTE	%
INSALUD					74	71	16.198.836.863	91	30	29	1.513.562.752	9	104	100	17.712.399.615	100
INSERSO	2	5	233.797.668	3	18	43	7.133.795.262	81	21	57	1.426.754.157	16	41	100	8.794.347.087	100
INSS	12	31	695.444.312	37	1	3	418.702.447	22	25	66	762.812.980	41	38	100	1.876.959.739	100
TESORERÍA	18	56	2.296.925.995	72					14	44	880.224.876	28	32	100	3.177.150.871	100
ISM	5	38	387.881.433	59					8	62	266.329.017	41	13	100	654.210.450	100
TOTAL	37	18	3.614.049.408	11	93	41	23.751.334.572	74	98	43	4.849.683.782	15	228	100	32.215.087.782	100

Resulta así que este tipo de contrato es el único que no se ha incrementado respecto a 1990, habiéndose contratado el 97% en cuanto al número y tan sólo el 73% del importe de la inversión realizada en el ejercicio anterior en el Sistema de la Seguridad Social.

II.3.1.1. *Contratos celebrados mediante concurrencia general*

Durante el ejercicio considerado se ha reducido la contratación de obras mediante la modalidad de subasta, habiendo sido sustituido este sistema por el de concurso, en el que no se ha de efectuar la adjudicación en atención exclusiva a la oferta más ventajosa económicamente, sino que se atiende a otra serie de factores, todo ello como consecuencia de la reforma introducida en la LCE por el artículo 14 de la Ley 4/1990, de 29 de junio.

II.3.1.1.1. *Contratos adjudicados mediante subasta*

Como se ha dicho, la subasta pasa a ser una forma residual de adjudicar las obras, habiendo quedado reducida su utilización a sólo el 16% de las ocasiones, que representan únicamente el 11% de la inversión realizada en obras por el Sistema de la Seguridad Social, siendo la Tesorería y el ISM quienes más utilizaron este procedimiento, aunque no como sucedía en ejercicios anteriores con respecto al INSS y al propio ISM, como sistema exclusivo para garantizar la libre concurrencia.

II.3.1.1.2. *Contratos adjudicados mediante concurso*

El concurso ha sido la forma usual de contratación de obras, habiéndose utilizado en el 41% de las ocasiones, para una inversión que representa el 74% de la realizada mediante el contrato de obras.

La fiscalización de estos contratos ha puesto de manifiesto la mayor complejidad de esta forma de adjudicación, por lo que se hace necesario prestar especial atención a las causas que conducen a la adjudicación y a la manera en que los concursos fueron resueltos. Asimismo es de destacar que el informe que emite la unidad competente sobre aspectos técnicos de las ofertas, resulta en general determinante de la adjudicación. Frecuentemente estos informes valoran aspectos tales como controles de calidad suplementarios o la reducción en los plazos de ejecución. En este último aspecto hay que advertir, porque ha podido ser un factor importante para la adjudicación, el reiterado incumplimiento de los plazos de ejecución.

II.3.1.1.2. *Contratos de obras adjudicados directamente*

La adjudicación directa, al no garantizar la libre concurrencia es una forma excepcional de llevar a cabo la selección del contratista. Sólo resulta admisi-

ble en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LCE. La modificación introducida en dicho artículo por el artículo 14 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, en el sentido de fijar en cincuenta millones el límite hasta el cual puede acordar esta modalidad, facilita acudir a la adjudicación directa con mayor frecuencia.

Esta facilidad se ha puesto de manifiesto en el hecho de que se haya acudido a la contratación de obras mediante este sistema en el 43% de las ocasiones en las que se han celebrado contratos de esta naturaleza, si bien, y como es lógico, debido a las cuantías de adjudicación que determina la legislación vigente, la inversión sólo representa el 15% de la efectuada en el conjunto de las obras contratadas. Debiendo destacarse, al igual que en los ejercicios anteriores, que en las adjudicaciones directas debidas a causa diferente a la de la cuantía del contrato, ésta no siempre aparece debidamente establecida y justificada, siendo en ocasiones insuficiente la documentación que aportan las Entidades al efecto.

Además, hay que tener en cuenta que el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, en su sentencia de 17 de noviembre de 1993, ha estimado que varias de las circunstancias previstas en la LCE (los números 1, 2, 7 y 8 del artículo 37) como justificativas de la contratación directa, son contrarias al Derecho comunitario.

II.3.1.3. *Ejecución de contratos adjudicados en ejercicios anteriores*

Se han examinado sesenta y seis contratos adjudicados durante 1990 y que ya habían sido examinados en sus fases de preparación, perfección y adjudicación, pero cuya ejecución, modificación o extinción se ha llevado a cabo durante el ejercicio de 1991, e incluso posteriores, llegando en algunos casos a 1993.

En estos contratos son frecuentes los retrasos en la terminación de las obras, retrasos que surgen incluso desde el inicio de las mismas, ante la falta de las correspondientes licencias. También son frecuentes los retrasos ocasionados como consecuencia de la redacción de proyectos modificados, que no es extraño que se aprueben incluso después de la fecha fijada para la terminación de la obra tras haberse autorizado una o más ampliaciones en el plazo de ejecución, lo que permite pensar que en las oficinas técnicas de supervisión de proyectos, éstos no se tramitan con la celeridad que sería deseable, circunstancia que se observa igualmente a la hora de la aprobación de la liquidación provisional de las obras.

En la totalidad de las ocasiones consideradas, la recepción provisional se produce con retrasos y en muchas ocasiones también se retrasa la aprobación y el abono de la liquidación provisional, aunque en ningún caso se ha observado la denuncia de la mora por parte del contratista y el consiguiente devengo de intereses de demora.

II.3.2. Contratos de asistencia técnica y realización de trabajos específicos no habituales

Esta modalidad contractual ha supuesto el 24% del número de contratos examinados y con 19.616,3 millo-

nes de pesetas, el 27,6% del importe total contratado en el Sistema de la Seguridad Social y fiscalizado por el Tribunal, siendo las cifras concretas por Entidades y modalidades de adjudicación las que figuran en el cuadro que sigue.

CONTRATOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y TRABAJOS ESPECÍFICOS NO HABITUALES (1991)

ENTIDAD	CONCURSO				CONTRATACIÓN DIRECTA				TOTAL			
	Nº	%	IMPORTE	%	Nº	%	IMPORTE	%	Nº	%	IMPORTE	%
INSALUD	44	75	3.055.649.114	71	15	25	1.269.256.884	29	59	100	4.324.905.998	100
INSERSO	13	100	5.840.723.497	100					13	100	5.840.723.497	100
IRSS	2	25	175.368.285	17	6	75	868.361.811	83	8	100	1.043.730.096	100
TESORERÍA	32	26	3.995.938.384	48	89	74	4.375.531.846	52	121	100	8.371.470.230	100
ISM	1	100	35.500.000	100					1	100	35.500.000	100
TOTAL	92	46	13.103.179.280	67	110	54	6.513.150.541	33	202	100	19.616.329.821	100

De esta manera ocurre que lo contratado en 1991 representa con respecto al ejercicio anterior un incremento del 30% en cuanto al número de los contratos celebrados, pero supone únicamente un incremento del 10% de la inversión realizada en 1990, siendo debido este incremento fundamentalmente al mayor número de contratos celebrados por la Tesorería referentes a equipos informáticos y los celebrados por el INSERSO, entre los que destacan los debidos a los programas de vacaciones para la tercera edad.

II.3.2.1. Contratos de asistencia técnica y trabajos específicos no habituales adjudicados mediante concurso

El concurso ha sido la forma de adjudicación en la que, con un incremento del 7% en cuanto al número de contratos celebrados, se ha reducido la inversión en un 5% respecto del ejercicio anterior.

II.3.2.2. Contratos de asistencia técnica y trabajos específicos no habituales adjudicados directamente

El importe de la contratación de asistencia técnica y trabajos específicos no habituales por adjudicación directa durante 1991, ha aumentado, respecto de 1990, en un 64% y en cuanto al número de contratos celebrados, el incremento ha sido del 62%. Este aumento tiene su explicación en la mayor frecuencia con que la Tesorería, Servicio Común al que está adscrita la Gerencia de Informática, ha acudido a esta modalidad para la contratación de los equipos y servicios informáticos por lo que respecta a su mantenimiento, desarrollo y soporte de los equipos y sus programas, así como la formación del personal, lo que ha aconsejado la adjudicación a los propios Proveedores o suministradores de los correspondientes equipos informáticos.

II.3.2.3. Las prórrogas en los contratos de asistencia técnica

La fiscalización de los contratos de asistencia técnica remitidos al Tribunal, especialmente los referidos a la prestación de servicios de limpieza y vigilancia, revela la inclusión generalizada de cláusulas de prórroga automática que pueden desvirtuar las reglas sobre duración de estos contratos y prohibición de revisión de precios que se contiene en los arts. 5 y 6 del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, por el que este tipo de contratos se rigen.

En efecto, la posibilidad de prórrogas tácitas sucesivas invierte la regla general según la cual los contratos de asistencia no tendrán un plazo de vigencia superior a un año, según el art. 5 del Decreto 1005/1974. Si bien es cierto que este mismo precepto admite prórroga por mutuo acuerdo, y aún aceptando que pudiera incluirse no sólo la prórroga-expresa sino también la tácita, no es menos cierto que lo que no cabe es convertir la regla en excepción y viceversa, pues ello implicaría un fraude de ley, al convertir un contrato de naturaleza temporal en un contrato de vigencia indefinida.

A lo anterior hay que añadir que se han detectado supuestos de prórrogas tácitas acompañadas de revisiones de precios encubiertas, que vulneran la prohibición incondicionada que se contiene en el art. 6 del Decreto 1005/1974. Para tratar de eludir esta prohibición se utilizan fórmulas diferentes como son la actualización del precio en función del incremento oficial de los salarios, o del IPC, o de un porcentaje que pueda equivaler al IPC. En realidad, todas estas fórmulas suponen igualmente un fraude de ley, en cuanto pretenden eludir la prohibición legal de inclusión de cláusulas de revisión de precios en los contratos de asistencia.

II.3.3. Contratos de suministros

Los contratos de suministros han supuesto el 44,5% del número de los contratos examinados y con 15.448,7 millones de pesetas, el 21,8% del importe total contratado en el Sistema de la Seguridad Social y fiscalizado por el Tribunal.

CONTRATOS DE SUMINISTROS (1991)

ENTIDAD	CONCURSO				CONTRATACIÓN DIRECTA				TOTAL			
	Nº	%	IMPORTE	%	Nº	%	IMPORTE	%	Nº	%	IMPORTE	%
INSALUD	269	96	6.124.784.538	94	10	4	432.360.770	6	279	100	6.557.145.308	100
INSERSO	11	100	514.083.499	100	-	-	-	-	11	100	514.083.499	100
INSS	2	33	76.827.956	13	4	67	515.271.661	87	6	100	592.099.617	100
TESORERÍA	10	13	1.798.086.809	24	65	87	5.855.066.321	76	75	100	7.653.153.130	100
ISM	4	100	172.191.854	100	-	-	-	-	4	100	172.191.854	100
TOTAL	296	79	8.685.974.656	56	79	21	6.802.698.752	44	375	100	15.488.673.408	100

Estas cifras indican un considerable incremento en cuanto al número de contratos formalizados en 1990 que se cifra en un 188,5%, debido (como ya se ha indicado) a la fiscalización de los contratos de suministro de material fungible formalizados por las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, pero cuyo incremento en el importe de la inversión representa únicamente el 18% de la efectuada en el ejercicio anterior. Por primera vez en los tres últimos ejercicios, se han fiscalizado contratos de suministros celebrados por el INSERSO.

II.3.3.1. Contratos de suministro adjudicados mediante concurso

El concurso es la forma de contratación habitual durante el ejercicio, debido al gran número de ellos convocados por los diferentes Centros de Asistencia Especializada y de Asistencia Primaria dependientes del INSALUD y al hecho de que tanto en el INSERSO como en el INSALUD sea la única modalidad utilizada para la contratación de los suministros, alcanzando la contratación mediante concurso el 79% del número de los celebrados y el 56% de la inversión realizada.

II.3.3.2. Contratos de suministros adjudicados directamente

Mediante adjudicación directa se han otorgado 79 contratos de suministros, que si bien representan úni-

camente el 21% en cuanto al número de los celebrados, suponen el 44% de la inversión realizada, correspondiendo el grueso del gasto a la Tesorería, que concentra el 82% de los celebrados mediante esta modalidad y el 86% del importe de adjudicación.

II.3.4. Contratos de arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles

La Tesorería General de la Seguridad Social, como titular del patrimonio del Sistema, ha celebrado 37 contratos de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles durante 1991, que con una inversión de 3.630,8 millones de pesetas, representan el 4,5% de los contratos examinados y el 5% del gasto fiscalizado.

Si bien en todos ellos es la Tesorería el órgano de contratación, los inmuebles adquiridos o arrendados han sido adscritos a las diferentes Entidades para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo previsto en las disposiciones vigentes sobre el patrimonio de la Seguridad Social, y los libramientos expedidos para el pago del precio de los contratos lo han sido con cargo a los presupuestos de cada una de las Entidades.

El siguiente cuadro contiene el desglose de las referidas magnitudes según las modalidades de contratación y las Entidades a las que los inmuebles han sido adscritos.

CONTRATOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES (1991)

ENTIDAD	CONCURSO				CONTRATACIÓN DIRECTA				TOTAL			
	Nº	%	IMPORTE	%	Nº	%	IMPORTE	%	Nº	%	IMPORTE	%
INSALUD	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100	-	100
INSERSO	-	-	-	-	5	100	143.664.028	100	5	100	143.664.028	100
INSS	14	94	1.849.743.214	98	1	6	36.120.000	2	15	100	1.885.863.214	100
TESORERÍA	1	6	275.000.000	17	16	94	1.326.244.485	83	17	100	1.601.244.485	100
ISM	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100	-	100
TOTAL	15	41	2.124.743.214	59	22	59	1.506.028.513	41	37	100	3.630.771.727	100

II.4. LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Hasta aquí se ha ofrecido un panorama general de la contratación administrativa en el ámbito de la Se-

guridad Social. Sin embargo, conviene completar esta visión con un análisis de cada una de las Entidades del Sistema, dada la gran diferencia existente entre las competencias y funciones encomendadas a ellas. Estas diferencias implican una falta de homogeneidad tanto en el número como en la naturaleza u obje-

to de los contratos celebrados, que es lo que ha aconsejado que las consideraciones y observaciones relativas a los expedientes de contratación se realicen por Entidades.

II.4.1. Tesorería General de la Seguridad Social

La Tesorería ha adjudicado 20.803 millones de pesetas, el 29% del importe de la contratación fiscalizada, conforme al detalle que se expone en el siguiente cuadro.

CONTRATOS DE LA TESORERÍA FISCALIZADOS EN 1991

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	Nº	%	Importe	%
Obras	Subasta	18	56	2.296.925.995	72
	Concurso	-	-	-	-
	Cont.Dcta.	14	44	880.224.876	28
Total obras		32	13	3.177.150.871	15
Asistencia	Concurso	32	26	3.995.938.384	48
	Cont.Dcta.	89	74	4.375.531.846	52
Total asistencia		121	49	8.371.470.230	40
Suministros	Concurso	10	13	1.798.086.809	24
	Cont.Dcta.	65	87	5.855.066.321	76
Total suministros		75	31	7.653.153.130	37
Adquisiciones y arrendamientos	Concurso	1	6	275.000.000	17
	Cont.Dcta.	16	94	1.326.244.485	83
Total adquisiciones y arrendamientos		17	7	1.601.244.485	8
TOTAL		245	100	20.803.018.716	100

Estos datos suponen que en 1991 se ha incrementado respecto del ejercicio anterior el número de contratos fiscalizados en un 87% y el volumen de contratación en un 47%.

II.4.1.1. Contratos de obras de la Tesorería

Las inversiones por obras de la Tesorería fiscalizadas han importado 3.177,1 millones de pesetas, y si bien se ha mantenido el número de contratos celebrados con respecto al ejercicio anterior, la inversión con respecto a la de dicho período ha sido únicamente del 48,7% (con un importe de 6.526,3 millones de pesetas), representando el 9,8% de la inversión total que por obras se ha realizado en el Sistema de la Seguridad Social durante 1991.

Las obras contratadas por la Tesorería lo han sido en su mayor parte para acondicionar locales para instalar Administraciones en distintas localidades, así como para la reforma y ampliación de diferentes Direcciones Provinciales y del centro de producción de la Gerencia de Informática en Orcasitas (Madrid).

La subasta es la forma de adjudicación más habitual, habiéndose utilizado en el 56% de las ocasiones en las que la Tesorería ha contratado la ejecución de obras. Mediante este sistema de adjudicación se han

obtenido unas bajas cuya media se cifra en el 11,8 % en el ejercicio de 1991.

El concurso es una modalidad poco utilizada por la Tesorería para adjudicar contratos de esta naturaleza, hasta el punto que en el citado ejercicio no se ha tenido ocasión de fiscalizar ningún contrato adjudicado mediante tal procedimiento.

Mediante contratación directa se ha contratado en un 44% de las ocasiones aunque la inversión realizada por tal motivo no supera el 28% de la total en obras de la Tesorería. Mediante este procedimiento se han contratado obras debidas a proyectos modificados y complementarios, dentro de los límites de ampliación del gasto legalmente establecidos.

No hay objeciones dignas de mención que hacer a la contratación de obras por parte de la Tesorería (sin perjuicio de lo que después se dirá en cuanto a la fase de ejecución), pudiéndose destacar que, en general, los expedientes de contratación remitidos al Tribunal lo han sido de una forma bastante completa por lo que al contenido documental se refiere.

Además, se observa en los contratos de obra adjudicados por la Tesorería una gran variedad en cuanto a los adjudicatarios, lo que refuerza, junto a la obtención de bajas en la adjudicación, la presunción de objetividad en las adjudicaciones y la oportunidad del

sistema de subasta por lo que a la contratación de obras se refiere.

También se estiman correctas las resoluciones de contratos que han sido objeto de fiscalización.

Por otra parte, el hecho de que durante el presente ejercicio se haya fiscalizado íntegramente la fase de ejecución de los contratos posibilita el hacer las siguientes observaciones en cuanto a los contratos de obras de la Tesorería.

En primer lugar, y con carácter general, debe destacarse que las obras se han realizado en un plazo superior al establecido por el contrato, y este retraso se va acumulando desde el principio, ya que no es infrecuente que se demore el inicio de las mismas como consecuencia de la falta de las diferentes licencias municipales, que en algún caso ha dado origen a la resolución del contrato con fijación de indemnización a favor del contratista. En otras ocasiones, y en particular, en cuatro de los contratos fiscalizados, la demora en la ejecución de las obras se debe a que, por estar pendientes de aprobación proyectos modificados o reformados (siendo imputable esta situación a la oficina técnica de supervisión de proyectos), no se puede ejecutar la obra, superándose con creces los plazos establecidos para la ejecución cuando finalmente se aprueban los proyectos.

Tampoco se cumple el plazo establecido para proceder a la recepción provisional de las obras. Del mismo modo, y con carácter general, se incumplen los plazos en los que debe ser aprobada y abonada la liquidación provisional.

II.4.1.2. *Contratos de asistencia técnica y trabajos específicos no habituales de la Tesorería*

Durante 1991, este tipo de contratos celebrados por la Tesorería han supuesto 8.371,5 millones de pesetas, que representa el 42% de la totalidad de los celebrados por el Sistema de la Seguridad Social y fiscalizados por el Tribunal. El gasto realizado por la Tesorería prácticamente ha duplicado el del ejercicio anterior y ello ha sido debido fundamentalmente al mantenimiento de equipos informáticos realizados a través de la Gerencia de Informática, así como a la formación de personal que utiliza dichos equipos.

De la misma manera, mediante este tipo de contratos se asegura el mantenimiento y funcionamiento de los edificios y a este respecto cabe señalar al igual que se ha venido haciendo en ejercicios anteriores, que en cuanto a los contratos de limpieza y vigilancia, adjudicados normalmente mediante concurso y cuyo importe de adjudicación supera los veinticinco millones de pesetas, sólo se han recibido los relativos a las sedes de los servicios centrales, tanto de la Tesorería, como de la Gerencia de Informática; siendo previsible la existencia de edificios (sobre todo sedes de Direcciones Provinciales) en los que la contratación de este tipo de servicios supere la citada cantidad y de los que no se tiene ningún antecedente.

Mediante el concurso, que en el actual ejercicio se ha utilizado como modalidad de contratación en el

26% de las ocasiones, aunque implicando el 48% del gasto realizado en contratos de esta naturaleza, la Tesorería contrata la ejecución de aquellos trabajos cuya realización no exige una cualificación técnica específica ni la utilización de sistemas o métodos sofisticados.

A la contratación directa se ha acudido en el 74% de las ocasiones, con una participación en el gasto del 52%, para contratar la asistencia técnica necesaria para el mantenimiento, desarrollo y soporte de los equipos informáticos y de sus programas, así como la formación del personal, que aconseja la adjudicación a los propios proveedores de los correspondientes equipos informáticos, evidenciándose en los expedientes la coincidencia entre el presupuesto de contratación y el de adjudicación, lo que refleja una aceptación de las ofertas de las empresas, sin que conste ni una valoración previa del servicio ni se obtenga una depuración de precios. Además, en muchos de los casos considerados se ha acudido al sistema de la adjudicación directa amparándose en supuestas razones de urgencia (art. 9 c) del Decreto 1005/1974, de 4 de abril), razones que no aparecen suficientemente acreditadas en los expedientes de contratación, lo cual lleva a estimar que el hecho de que se acuda a esta modalidad de contratación directa obedece a razones de defectuosa planificación de las necesidades y a la comodidad del procedimiento de adjudicación directa.

De los 89 contratos de trabajos específicos no habituales examinados y que han sido otorgados por el procedimiento de contratación directa, merece la pena destacar dos contratos de redacción de proyectos y dirección de obras, por un importe total de 75.298.227 pts. En efecto, si bien se ha empleado el sistema de adjudicación directa hay que notar que ambos proyectos responden al encargo efectuado por la Tesorería General como resultado de sendas convocatorias para elección de ideas efectuado a un grupo de arquitectos seleccionados entre los de mayor experiencia en el tipo de obras que se contrata, fórmula que parece interesante para los supuestos que no sea posible acudir al concurso, con objeto de que resulte mejor protegido el principio de concurrencia.

II.4.1.3. *Contratos de suministros de la Tesorería*

Mediante esta modalidad contractual, la Tesorería se ha provisto de material de oficina, modelaje centralizado, mobiliario para dotación de administraciones y equipos y material informático.

El gasto realizado por la Tesorería y fiscalizado por el Tribunal, alcanza la cifra de 7.653,2 millones de pesetas; gasto que duplica el realizado en el ejercicio anterior y que supone el 49% del llevado a cabo por el Sistema de Seguridad Social. El duplicar el gasto ha significado que se duplique también el número de contratos fiscalizados, con respecto al año anterior.

Mediante concurso la Tesorería ha adquirido modelaje centralizado, así como su distribución, y además la ampliación de la memoria de los ordenadores centrales del centro de producción de Orcasitas, la contratación de una matriz de conmutación para la Gerencia de In-

formática, y se ha garantizado el suministro de sistemas informáticos con destino al Centro de Intercambio Electrónico de Datos de Recaudación de la Tesorería.

La contratación de suministros mediante concurso se ha realizado en el 13% de las ocasiones y mediante ella se ha canalizado el 24% del gasto.

La contratación directa fiscalizada en 1991 ha aumentado considerablemente con respecto al ejercicio anterior, tanto por lo que al gasto se refiere como al número de contratos celebrados, ya que el importe del gasto fiscalizado pasó de 2.426,9 millones en 1990 a 5.855 millones en 1991, y el número de contratos fiscalizados de 27 a 65. Mediante esta modalidad se adquirió mobiliario y material informático, siendo la causa aducida en todos los casos para acudir a esta modalidad de contratación la exigencia de uniformidad de los bienes.

En cuanto a la fiscalización de la fase de ejecución de los contratos de suministros celebrados por la Tesorería cabe destacar el hecho de que como práctica habitual se simultanea la firma del contrato, el acta de recepción y el pago del precio del contrato.

No obstante, cabe destacar la existencia de algunos contratos en los que se ha detectado una práctica de dudosa legalidad, consistente en que la recepción del suministro se lleva a cabo en los locales del proveedor, que adquiere el compromiso de traslado e instalación de los equipos a las diferentes dependencias, donde se expiden las correspondientes actas de recepción. En estos contratos la práctica seguida en cuanto al pago del suministro consiste en que se abona un 70% del precio en el momento de la recepción en el local del proveedor y el 30% restante en el momento de la insta-

lación en los locales de la Tesorería, al expedirse la correspondiente acta de recepción.

II.4.1.4. Contratos de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles por la Tesorería

Se han fiscalizado contratos de adquisición (veintiocho contratos) y de arrendamiento (nueve contratos), por un valor total de 3.630,8 millones, de fincas, solares o locales, celebrados durante 1991 por la Tesorería, para su ocupación por las diferentes Entidades Gestoras (a las cuales son debidamente adscritos dichos inmuebles) y por la propia Tesorería.

De los diecisiete contratos de adquisición y arrendamiento de inmuebles para la propia Tesorería, la contratación ha sido efectuada mediante la modalidad de adjudicación directa en todos los casos excepto en uno de ellos, que se utilizó el sistema de concurso. El importe de la contratación se ha incorporado a los datos que se recogen el cuadro que figura en el precedente apartado 3.4.

II.4.2. Instituto Nacional de la Salud

El INSALUD continúa siendo la Entidad Gestora que más contrata dentro del ámbito de la Seguridad Social, habiendo adjudicado en el presente ejercicio 28.594,4 millones de pesetas, lo que representa el 40% de la inversión fiscalizada en 1991, pero que supone una reducción del 26% respecto de 1990.

En el siguiente cuadro se refleja el resumen de la contratación fiscalizada correspondiente al INSALUD.

CONTRATOS DEL INSALUD FISCALIZADOS EN 1991

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	Nº	%	Importe	%
Obras	Subasta	-	-	-	-
	Concurso	74	71	16.198.836.863	91
	Cont. Dcta.	30	29	1.513.562.752	9
Total obras		104	24	17.712.399.615	62
Asistencia	Concurso	44	75	3.055.649.114	71
	Cont. Dcta.	15	25	1.269.256.884	29
Total asistencia		59	13	4.324.905.998	15
Suministros	Concurso	269	96	6.124.784.538	94
	Cont. Dcta.	10	4	432.360.770	6
Total suministros		279	63	6.557.145.308	23
TOTAL		442	100	28.594.450.921	100

II.4.2.1. *Contratos de obras del INSALUD*

La inversión fiscalizada por obras del INSALUD, se materializó en la formalización de 104 contratos por un importe de 17.712,4 millones de pesetas, que representan el 55% de las inversiones en obras realizadas por el Sistema. El volumen de estas inversiones ha experimentado una reducción del 24% con respecto a la realizada en el ejercicio de 1990.

Al igual que en anteriores ejercicios fiscalizados, la documentación remitida por el INSALUD ha sido bastante incompleta. El Tribunal, para llevar a cabo su fiscalización, ha debido requerir frecuentemente los documentos esenciales en la formalización de los expedientes de contratación.

Por lo que se refiere a las modalidades de contratación y en cuanto a las formas de promoción de la libre concurrencia cabe destacar que ni en una sola de las ocasiones consideradas la adjudicación se ha producido a través del procedimiento de subasta, habiéndose contratado en este ejercicio todas las obras que en el pasado se realizaban por dicha modalidad, mediante el sistema de concurso.

El concurso se ha utilizado por la Dirección General de la Entidad, para la ejecución de obras de mediana y gran envergadura. Así, mediante concurso se han adjudicado obras en 74 ocasiones, lo que representa el 71% de los casos en que esta Entidad Gestora ha celebrado este tipo de contratos, siendo la inversión de 16.198,8 millones de pesetas, lo que supone el 91% del total de la realizada por la Entidad en obras.

En concreto se ha contratado la construcción o remodelación de cincuenta y cinco Centros de Salud, refiriéndose las demás obras a remodelación e implantación de servicios en diferentes instituciones sanitarias. Los importes han oscilado entre 54 y 488 millones de pesetas.

El volumen de lo adjudicado por contratación directa ha sido de 1.513,6 millones de pesetas, cifra sensiblemente inferior a la del ejercicio anterior que fue de 2.747,1 millones. Mediante esta modalidad se han contratado los modificados de contratos anteriores y también obras de reparación en los centros dependientes de la Entidad, así como las de instalación de grandes aparatos clínicos (TAC, resonancia magnética, de radiología y similares), y normalmente con presupuesto inferior a cincuenta millones.

Por una parte, resulta de destacar el contrato de obras de reparación de los edificios del Hospital "Doce de Octubre", en el que no existe proyecto, y se ha pagado con cargo al Capítulo II del presupuesto, por decisión de la Gerencia de Obras del INSALUD.

Por otra parte, no se acepta la alegación referente a que la Gerencia de Obras y Suministros no haya tomado la decisión de que las obras de reparación del Hospital "12 de Octubre" se pagasen con cargo al Capítulo II del Presupuesto. A requerimiento de este Tribunal, la Subdirección de Compras y mantenimiento del INSALUD remitió copia del oficio de la citada Gerencia de 20 de mayo de 1991 por la que este Centro directivo considera que las obras en cuestión deben acometerse con cargo al Capítulo II del Presupuesto del Hospital.

Asimismo es práctica habitual la no inclusión en los expedientes de contratación (en los que es susceptible su aplicación) de la resolución motivada por la que se incluyen en los contratos cláusulas de revisión de precios.

Por último, la fiscalización de la ejecución de los contratos de obra pone de manifiesto lo siguiente.

— No existe una correspondencia fluida entre el órgano de contratación y el de vigilancia y ejecución de las obras, lo que hace que la documentación requerida por el Tribunal se demore indebidamente e incluso se reciba de forma incompleta.

— La ejecución de las obras se dilata en el tiempo de una forma injustificada con el perjuicio que ello ocasiona para la prestación del servicio a realizar por el INSALUD. Estas demoras son debidas tanto a la falta de las oportunas licencias municipales, como a la existencia de proyectos modificados, con la consiguiente demora provocada por la oficina de supervisión de proyectos o por causas que la Entidad no ha podido justificar, sin que se tenga conocimiento de ningún caso en que se hayan impuesto sanciones al contratista por incumplimiento de los plazos de ejecución.

— De igual modo se demora sin causa justificada tanto la recepción como la liquidación provisional de las obras.

Por último, en la fiscalización llevada a cabo sobre la ejecución de 27 contratos adjudicados en el ejercicio anterior, destacan los referidos a la construcción de Centros de Salud, pero sin olvidar los referentes a obras en los centros hospitalarios, tanto de reforma como de instalación de aparatos clínicos. Estos contratos implican una inversión de 2.684,5 millones de pesetas, lo que representa respectivamente el 24% y el 12% de lo contratado e invertido en obras en 1990. De estos contratos en fase de ejecución no cabe decir nada en esencia diferente a lo dicho para los contratos de obra celebrados en 1991, alcanzando las obras que no pueden considerarse finalizadas al concluir el ejercicio de 1993, el 12% de las sometidas a fiscalización, estando únicamente justificada la demora en el caso del contrato de obras de construcción del Hospital Comarcal de Torrelavega (Cantabria), en que los diferentes modificados aprobados amplían el plazo de ejecución hasta mayo de 1994.

Es también significativo el caso del contrato de obras de construcción del Centro de Salud del barrio "Pedro Lamata", de Albacete cuya terminación se ha retrasado considerablemente por estar pendiente la aprobación de un modificado. En efecto, en junio de 1991 se firma un acta de paralización temporal con motivo de la redacción del proyecto de modificado, si bien este modificado no se aprueba hasta noviembre de 1993.

II.4.2.2. *Contratos de asistencia técnica y trabajos específicos no habituales del INSALUD*

Los 59 contratos de asistencia técnica y trabajos específicos no habituales celebrados en 1991 por el IN-

SALUD que han sido fiscalizados han importado 4.324,9 millones de pesetas, el 22% de la totalidad de lo fiscalizado en este tipo de contratos en el área de la Seguridad Social.

El objeto de estos contratos fue en su mayor parte la contratación del servicio de limpieza de los diferentes centros hospitalarios, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de dichos centros, la contratación de la redacción de los proyectos de obra y los servicios de mantenimiento en los diferentes inmuebles adscritos a la entidad.

Como se viene haciendo con respecto a los ejercicios anteriores hay que señalar de nuevo la desproporción existente entre el objeto de los contratos remitidos al Tribunal para fiscalizar y su número, habida cuenta del gran número de centros dependientes del INSALUD en los que previsiblemente los importes de los servicios de vigilancia y limpieza sean superiores a los veinticinco millones de pesetas.

La forma habitual de adjudicación de estos contratos es el concurso, y a esta forma de adjudicación responden el 75% de los considerados, con un gasto de 3.055,6 millones de pesetas, que es el 71% del realizado por la Entidad en contratos de esta naturaleza y correspondiendo estos contratos a los servicios de mantenimiento integral, y a los de vigilancia y limpieza cuando se contrata "ex novo", acudiéndose a la contratación directa cuando se trata de prorrogar contratos preexistentes. De igual manera se ha contratado mediante concurso la organización de vacaciones subvencionadas para personal estatutario del INSALUD.

Además de la presumible deficiencia ya señalada en el número de contratos recibidos en el Tribunal, la documentación de los expedientes de contratación resulta incompleta. Los documentos que más habitualmente se omiten son la propuesta razonada del servicio que promueve la contratación, el certificado de existencia de crédito y el informe crítico del gasto. La publicación de la adjudicación en el "BOE" se ha omitido siempre.

Cuando el Tribunal reclama esta documentación, es frecuente no recibir el certificado de existencia de crédito y el informe crítico del gasto, recibándose en cambio una certificación extemporánea en la que se señala que en el período al que el contrato se refiere existía crédito disponible para hacer frente al gasto. Esta actuación revela que en la formación del expediente estos extremos se pasaron por alto y los créditos se comprometieron sin proceder a su retención y con desconocimiento de la aplicación presupuestaria.

A la contratación directa se ha acudido en quince ocasiones para contratos de limpieza que suponían prórroga de anteriores, para contratar el mantenimiento y asistencia técnica de equipos informáticos, cuyo adjudicatario había sido el proveedor de los equipos y sistemas y para contratos de redacción de diferentes proyectos de obra de hospitales.

Los once contratos de este último tipo fiscalizados fueron otorgados por la Dirección General. Los contratos fueron considerados conformes a derecho tras la respuesta dada a un requerimiento de este Tribunal para que le fuera remitida la memoria acreditativa de la necesidad del trabajo a realizar, si bien es preciso hacer algu-

nas consideraciones sobre este tipo de contratos. Estos contratos suponen un importe total de 549.722.604 pts., todos ellos adjudicados mediante contratación directa, sin que se justifique en el expediente la elección de este sistema en ninguno de los casos, como exige el art. 8 b) del Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio.

Lo anterior llama aún más la atención si se tiene en cuenta que a un mismo arquitecto se le adjudicó la redacción de 4 proyectos, en provincias tan distantes como Avila, Valladolid, Asturias y Albacete, por un importe total de 241.117.662 pts. Del mismo modo, a otro arquitecto se le adjudicó la redacción de 2 proyectos en Zaragoza y Asturias, por importe de 95.514.759 pts. En ninguno de los contratos de redacción de proyectos para el INSALUD se acompaña el cálculo del importe ajustado a las tarifas de honorarios.

En cuanto a la fiscalización de la ejecución de los contratos de asistencia técnica y realización de trabajos específicos no habituales celebrados por el INSALUD y tras el examen de la documentación remitida por los diferentes órganos de contratación no se observa ninguna irregularidad ni práctica viciada digna de mención.

II.4.2.3. *Contratos de suministros del INSALUD*

Los suministros contratados por el INSALUD han importado 6.557,1 millones de pesetas (el 25% menos que el ejercicio anterior), lo que representa el 42% del gasto realizado mediante este tipo contractual por el Sistema de la Seguridad Social que ha sido objeto de fiscalización.

El 96% de los contratos fiscalizados, con un gasto del 94% del realizado por la Entidad, fueron adjudicados por concurso. En este ejercicio se mantiene como competencia de la Dirección General de la Entidad la adquisición de aparatos clínicos grandes y medianos con destino a los diferentes centros hospitalarios y la adquisición de material informático y de talonarios de recetas farmacéuticas. La Orden de 17 de enero de 1991 por la que se delega en los Gerentes de instituciones sanitarias la facultad de contratar suministros (los casos estudiados corresponden a material fungible, de consumo y reposición) en unas cantidades muy superiores a aquéllas por las que contrataban con anterioridad, ha sido la causa del incremento del número de contratos fiscalizados, aunque el gasto que representa en 1991 es inferior al gasto del ejercicio anterior.

En el examen de los expedientes celebrados por la Dirección General, se ha detectado que no consta la preceptiva publicación del anuncio de la licitación en el "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (art. 84 LCE).

No se acepta la alegación del INSALUD, según la cual "todos los contratos de suministros se publicaron en el DOCE", por cuanto en los expedientes remitidos a este Tribunal no consta la preceptiva publicación en el DOCE, sin que esto suponga que no se produjera la publicación.

Por su parte, en los concursos celebrados en el ámbito periférico y sobre todo por las diferentes instituciones sanitarias se han detectado numerosas deficiencias procedimentales, debiendo destacarse el incumplimiento de la preceptiva publicación de las adjudicacio-

nes en el "B.O.E.". Además, se ha constatado en numerosas ocasiones el desconocimiento del contenido de la Circular 48/1986, de 6 de noviembre, de la Dirección General del INSALUD en la que se recuerdan los contratos que deben ser remitidos al Tribunal y los documentos que han de conformar los expedientes de contratación.

La contratación directa ha sido utilizada únicamente en diez ocasiones (el 4% de los casos), con un gasto de 432,4 millones que representa el 6% del realizado por el INSALUD mediante esta modalidad contractual. Estos contratos se refieren a equipamiento de laboratorios y quirófanos así como a la adquisición de material informático homologado, siendo los presupuestos de adjudicación (salvo uno de material informático homologado y la adquisición de reactivos diversos para autoanalizadores del Hospital Central de Asturias) inferiores a cincuenta millones de pesetas.

En cuanto a la fiscalización de este tipo de contratos y como consecuencia directa de la gestión hospitalaria en los ámbitos contractuales y presupuestarios, se observa que prácticamente el 50% del gasto comprometido está sin abonar, figurando como deuda pendiente de pago del INSALUD.

II.4.3. Instituto Nacional de la Seguridad Social

En 1991 se ha fiscalizado la contratación del INSS por un valor de 3.512,8 millones de pesetas, prácticamente la misma cifra que en el ejercicio anterior y que representa el 5% de la contratación fiscalizada en el área de la Seguridad Social durante el referido ejercicio. En el cuadro que sigue se detallan los importes, porcentajes y número de contratos que corresponden según la naturaleza del contrato y la forma de adjudicación.

CONTRATOS DEL INSS FISCALIZADOS EN 1991

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	Nº	%	Importe	%
Obras	Subasta	12	31	695.444.312	37
	Concurso	1	3	418.702.447	22
	Cont.Dcta.	25	66	762.812.980	41
Total obras		38	73	1.876.959.739	53
Asistencia	Concurso	2	25	175.368.285	17
	Cont.Dcta	6	75	868.361.811	83
Total asistencia		8	15	1.043.730.096	30
Suministros	Concurso	2	33	76.827.956	13
	Cont.Dcta.	4	67	515.271.661	87
Total suministros		6	12	592.099.617	17
TOTAL		52	100	3.512.789.452	100

Como puede apreciarse, en este cuadro no está incluido el gasto correspondiente a la adquisición o arrendamiento de locales por la Tesorería, que en 15 ocasiones se han adscrito al INSS, por un importe de 1.885,9 millones de pesetas, según se expone en el cuadro recogido en el apartado 3.4.

II.4.3.1. Contratos de obras del INSS

Las 38 obras contratadas por el INSS que han sido fiscalizadas, alcanzan una inversión de 1.877 millones de pesetas en 1991 (un 6% del volumen total de la inversión del Sistema de la Seguridad Social en obras).

lo que supone una considerable reducción con respecto al ejercicio anterior, en el que se contrató por valor de 2.499,7 millones de pesetas.

Las obras contratadas por la Entidad se refieren a instalación y acondicionamiento de locales para Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS), como continuación del programa de instalación de los mismos que empezó a desarrollarse en ejercicios anteriores, así como las obras realizadas con motivo de reformas en diferentes Direcciones Provinciales y las necesarias para proceder a la instalación de equipos informáticos en algunas de dichas Direcciones Provinciales.

Los expedientes se han recibido completos, si bien no siempre se tiene constancia de la publicación en el "B.O.E." de las adjudicaciones.

En 1991 la subasta dejó de ser la forma habitual de adjudicación de los contratos de obra, utilizándose únicamente en aquellos casos en los que el presupuesto de contrata es superior a los cincuenta millones de pesetas, situación que se ha dado en el 31% de los casos considerados, y mediante la que se ha canalizado el 37% de la inversión en obras.

El procedimiento de concurso sólo se empleó en una ocasión, con un presupuesto de 418 millones de pesetas (el más elevado de todos), para la realización de las obras de reforma integral de la Dirección Provincial del INSS en Vitoria (Alava).

La modalidad de contratación directa fue la forma habitual de adjudicación en 1991. En efecto, se adjudicaron mediante contratación directa veinticinco obras, lo que representa el 66% de los contratos celebrados por la Entidad, con 762,8 millones invertidos, que suponen el 41% de la inversión realizada en obras. Se han contratado así todas aquellas obras cuyo presupuesto de contrata era inferior a cincuenta millones de pesetas, lo que no puede dejar de considerarse como una situación de riesgo, ya que ni se promueve la concurrencia ni se obtiene un efecto corrector en los precios.

La fiscalización de la ejecución de los contratos de esta naturaleza pone de manifiesto, como en el caso de las demás Entidades, las demoras que se producen tanto en la ejecución de las obras como en la recepción y liquidación de las mismas, siendo además de destacar el hecho de que no sea el INSS una Entidad en la que se prodiguen los contratos de obra modificados.

Especial consideración merece un grupo de 9 contratos adjudicados a dos empresas para obras de instalación de equipos informáticos en diferentes Direcciones Provinciales.

A una de estas empresas se adjudicaron seis contratos, por un importe total de 185.294.894 pts. Todos los contratos se adjudicaron por el sistema de contratación directa con concurrencia de ofertas, al amparo de lo dispuesto en el art. 37, número 3 y párrafo final de la LCE, siendo la adjudicataria la que presentó siempre la oferta más económica de las tres recibidas (excepto en uno de los casos, en que fue la única oferta presentada).

Como incidencias más notables a destacar podemos señalar las siguientes. En primer lugar, que pese a la similitud de los trabajos que constituyen el objeto de estos contratos, el precio de adjudicación varía hasta un 45% del más alto respecto del más reducido.

No se acepta la alegación del INSS, por cuanto en el anteproyecto no se confunde en ningún momento similitud de los trabajos a realizar con igualdad de los mismos (como se quiere dar a entender en la alegación), y en cuanto a las superficies (que oscilan entre un máximo de 170 m² y un mínimo de 68 m²), tampoco cabe aceptar el argumento implícito de que los m² de superficie justifiquen la diferencia de precios. En efecto, se observa que en el local de menor superficie (68 m²) el precio por m² (379.608 Ptas.) resultó ser el más caro de todos, en tanto que el más barato por m² (211.531 Ptas.) resultó ser un local de 146 m², siendo el de mayor superficie total 170 m², uno de los más baratos por m² (218.700 Ptas.). En resumen las diferencias en la superficie de los locales en los que se realizaron las obras de instalación de los equipos informáticos no justifica suficientemente la disparidad de los precios de adjudicación, por lo que debe mantenerse la versión inicial del anteproyecto de informe.

Por otro lado, el plazo real de ejecución, de acuerdo con la documentación recibida, osciló entre 38 días y 1 año, cuando el plazo de ejecución previsto en el contrato fue de 7 semanas en todos los casos. El acta de recepción provisional no se firma en plazo en ninguno de los casos, siendo los retrasos cercanos al año.

Por otra parte se ha observado la existencia de actas de comprobación del replanteo e inicio de las obras anteriores a la firma de los contratos, así como un acta de recepción provisional (con reparos) posterior a la liquidación provisional y un acta de recepción provisional firmada por el Director Provincial del INSS y el representante del adjudicatario, sin la asistencia de la dirección de la obra (obligatoria) ni del representante de la Intervención (potestativa). Asimismo es de señalar la circunstancia de que una misma persona, en representación de la empresa adjudicataria, firma el día 11.11.91 cuatro contratos en Madrid, un acta de comprobación del replanteo en Burgos y otra en León, y en este último caso la firma es distinta.

A la segunda empresa se adjudicaron tres contratos, por un importe total de 86.288.000 pts. Todos los contratos se adjudicaron mediante contratación directa con concurrencia de ofertas, siendo la adjudicataria la que presentó siempre la oferta más económica de las tres recibidas.

Como incidencias más destacables cabe señalar que los precios de adjudicación varían entre sí hasta en un 18% del más alto respecto del más reducido, a pesar de la similitud de los trabajos que constituyen el objeto de los contratos. Asimismo debe hacerse notar que no se cumplen los plazos de ejecución, fijados en un mes en los tres contratos.

Por último y en referencia a los 7 contratos de obra celebrados por la Entidad en el ejercicio 1990 y que en el presente han sido objeto de fiscalización en su fase de ejecución, hay que señalar que su importe suma 1.395,5 millones de inversión y representa el 55% de la realizada en obras por el INSS durante el citado ejercicio. Como incidencias, cabe destacar el hecho de que en dos ocasiones se haya procedido a la elaboración de proyectos reformados, lo que no es excesivamente frecuente en esta Entidad, y una suspensión de obra, estando pendiente de nueva licencia municipal para poder reanudar la ejecución. Además, en todos los casos las obras han sido ejecutadas, recepcionadas y liquidadas con retraso

II.4.3.2. *Contratos de asistencia técnica y trabajos específicos no habituales del INSS*

Los 8 contratos de esta naturaleza adjudicados por el INSS durante 1991 que han sido fiscalizados representan el 4% de los celebrados por el Sistema de la Seguridad Social, con una inversión de 1.043,7 millones que supone el 5% del total del Sistema, habiendo experimentado un incremento en cuanto al gasto realizado en el ejercicio anterior, y una reducción en cuanto al número de contratos celebrados (aproximadamente la mitad que en el ejercicio anterior).

Los 2 contratos adjudicados mediante concurso tienen por objeto la prestación del servicio de limpieza de los edificios de la Dirección Provincial de Barcelona (sin que exista ningún otro antecedente con respecto a la limpieza de ningún otro local o edificio, lo que no deja de ser llamativo) y el envío personalizado de la comunicación de revalorización de pensiones para 1992.

La contratación directa ha sido la forma de adjudicación empleada para la ejecución de campañas informativas sobre prestaciones familiares, redacción de un proyecto de ejecución de obras, y mantenimiento de equipos informáticos, así como cursos de formación, cabiendo concluir que ha sido adecuado el sistema de adjudicación utilizado, no habiéndose detectado en su fiscalización ninguna irregularidad destacable, tanto por lo que se refiere a la fase de formalización y afianzamiento como por lo que se refiere a la ejecución.

No se acepta la alegación por cuanto los cuatro contratos a que se refiere fueron fiscalizados e incorporados en el Informe Anual correspondiente a 1990.

II.4.3.3. *Contratos de suministros del INSS*

Los 6 contratos de suministros formalizados por el INSS durante 1991 han supuesto el 4% del importe de los fiscalizados en el Sistema de la Seguridad Social por este Tribunal.

El volumen de los suministros fiscalizados de esta Entidad, por un importe de 592,1 millones de pesetas, ha sido prácticamente la mitad que en el ejercicio anterior, y al igual que en él, hace referencia a la adquisición de equipos informáticos, contratándose también la edición de modelaje centralizado y la adquisición de sistemas de climatización. La contratación mediante concurso se ha utilizado únicamente en los dos últimos casos, sin que el gasto canalizado mediante este sistema de promoción de la concurrencia supere el 13% del volumen total del realizado por la Entidad, en este tipo de contratos.

La contratación directa se empleó en cuatro ocasiones, para la obtención de paquetes informáticos al objeto de complementar o incrementar equipos preexistentes, estimándose correcta la elección de esta modalidad de contratación en los casos estudiados.

II.4.3.4. *Contratos de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles*

Quince de los locales cuya adquisición o arrendamiento ha sido realizado por la Tesorería General de la Seguridad Social, como titular del patrimonio del Sistema, han sido adscritos al INSS, con una inversión de 1.885,9 millones de pesetas, que representa el 52% de la efectuada por el Sistema. La finalidad de estas adquisiciones es la instalación de CAISS y en su ejecución no se han observado irregularidades que destacar.

II.4.4. *Instituto Nacional de Servicios Sociales*

Durante 1991 el INSERSO ha tenido un volumen de contratación fiscalizado de 15.149,1 millones de pesetas, que representan el 21% de lo adjudicado en el área de la Seguridad Social, manteniéndose el gasto en los niveles del ejercicio anterior.

El siguiente cuadro refleja el detalle de los importes, porcentajes y números de contratos fiscalizados, atendiendo a la naturaleza y la forma de adjudicación del contrato.

CONTRATOS DEL INSERSO FISCALIZADOS EN 1991

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	Nº	%	Importe	%
Obras	Subasta	2	5	233.797.668	3
	Concurso	18	43	7.133.795.262	81
	Cont. Dcta.	21	52	1.426.754.157	16
Total obras		41	63	8.794.347.087	68
Asistencia	Concurso	13	100	5.840.723.497	100
	Cont. Dcta.	-	-	-	-
Total asistencia		13	20	5.840.723.497	39
Suministros	Concurso	11	100	514.083.499	100
	Cont. Dcta.	-	-	-	-
Total suministros		11	17	514.083.499	3
TOTAL		65	100	15.149.154.083	100

A la inversión realizada por el INSERSO hay que añadir la debida a los locales adquiridos o arrendados por la Tesorería General que han sido adscritos al INSERSO, y que en número de cinco, alcanzan una cifra de inversión de 143,7 millones de pesetas, tal como se muestra en el cuadro que figura en el apartado 3.4.

II.4.4.1. Contratos de obras del INSERSO

Las inversiones por obras del INSERSO que han sido fiscalizadas, con un importe de 8.794,3 millones de pesetas, han representado un 27% de las del Sistema, lo que supone una disminución considerable con respecto a la inversión realizada en el ejercicio anterior, pero manteniendo su participación porcentual en la inversión realizada en obras por el conjunto del Sistema. La documentación remitida ha sido en general suficiente para realizar la fiscalización.

El INSERSO ha acudido a la subasta en dos ocasiones, una para la construcción del hogar de la tercera edad en Pola de Lena (Asturias) y otra para adaptar a la normativa vigente el C.R.M.F. de San Fernando (Cádiz), poniéndose de manifiesto también en esta Entidad el abandono de esta modalidad de adjudicación de los contratos, en beneficio del concurso, fundamentalmente.

El concurso se ha utilizado para la adjudicación de las obras de mayor importancia, en las que el presupuesto de contrata es superior a los cincuenta millones de pesetas, siendo su objeto la construcción de hoga-

res y residencias para la tercera edad, la construcción de centros de recuperación de minusválidos y obras de adaptación a la normativa vigente de los diversos centros y residencias, con un coste que oscila entre 125 y 972 millones de pesetas por contrato.

Las adjudicaciones se aprobaron teniendo en cuenta las propuestas de la mesa de contratación, que en cada caso consideró junto a las ofertas económicas los informes técnicos de la unidad de inversiones, en donde se señalaron las ventajas técnicas de las distintas ofertas. Cuando la propuesta no se hizo en favor del mejor postor, es porque la mesa ha considerado la oferta que, no siendo en ningún caso la de mayor cuantía, conjugaba una serie de aspectos técnicos que la hacían más ventajosa. Entre estos aspectos destaca la importancia que se concede al porcentaje del presupuesto que el adjudicatario aplica al control de calidad (un 3% en los casos considerados).

Los concursos se han adjudicado con bajas que han llegado a alcanzar el 13% y a contratistas diferentes.

Los reformados y obras complementarias de otras anteriores se han adjudicado mediante contratación directa, conforme a lo legalmente autorizado. Además de estas adjudicaciones se ha acudido a esta modalidad en las obras de acondicionamiento, reparación y ampliación de distintos centros, y en general todas aquellas obras de presupuesto inferior a cincuenta millones de pesetas.

Por lo que respecta a la ejecución de los contratos de obra, cabe manifestar que se incumplen los plazos en la práctica totalidad de las obras en ejecución.

No se acepta la alegación referente a que debe entenderse que los plazos de ejecución de las obras no se incumplieron sino que se prorrogaron. El anteproyecto de informe se limita a constatar que los plazos de ejecución inicialmente previstos en el contrato se han incumplido en la práctica totalidad de los casos, lo que, obviamente, determina que el INSERSO deba proceder a modificar el contrato prorrogando los plazos de ejecución, sin perjuicio de aplicar, en su caso, las penalizaciones que procedan.

La fiscalización de la ejecución de los contratos de obra adjudicados en el ejercicio anterior se ha realizado sobre once contratos (el 22% de los celebrados en el ejercicio 1990), que con un montante de 5.306,9 millones de pesetas suponen el 46% de la inversión realizada en obras por la Entidad durante 1990. Con respecto a estos contratos no cabe sino apuntar los retrasos que se observan en la recepción de las obras, situación que es justificada por el INSERSO argumentando la necesidad de subsanación de las pequeñas deficiencias observadas en el acta de finalización de obra, no procediéndose hasta entonces a su recepción.

II.4.4.2. *Contratos de asistencia técnica y trabajos específicos no habituales del INSERSO*

Los contratos fiscalizados durante el ejercicio 1991 han importado 5.840,7 millones de pesetas, que suponen el 30% de lo contratado por la Seguridad Social, y 484,7 millones más que lo contratado por el INSERSO en el ejercicio anterior.

Todos estos contratos se han adjudicado mediante concurso público, y han tenido por objeto los servicios de limpieza de los centros administrativos y la impresión de revistas y folletos. Destaca por su importancia, como ya se ha señalado, el contrato de asistencia para ejecutar el programa de vacaciones para la tercera edad, con un gasto de 5.120 millones de pesetas, debiendo indicarse que fue adjudicado a tres empresas, lo que supone una novedad respecto de los ejercicios anteriores en los que el adjudicatario era único. La campaña de difusión publicitaria de dicho programa también fue adjudicada mediante concurso, solución que se estima más correcta que la seguida en el ejercicio precedente, en el que la difusión publicitaria fue adjudicada mediante contratación directa por urgencia, no acreditada, al tratarse de una actuación de carácter anual, fácilmente previsible.

Por lo que se refiere a la ejecución de estos contratos, la fiscalización realizada no ha puesto de manifiesto irregularidades destacables.

II.4.4.3. *Contratos de suministros del INSERSO*

Durante 1991 y al contrario de lo sucedido en el ejercicio anterior, se ha tenido ocasión de fiscalizar 11 contratos de suministros celebrados por el INSERSO, por un importe total de 514,1 millones de pesetas, que es el 3,3% de lo gastado en suministros en el área de la Seguridad Social por esta Entidad y que ha servido para dotar de mobiliario a diferentes centros asistenciales de ella dependientes.

En todos los casos estudiados, la modalidad elegida para la adjudicación de los contratos ha sido el concurso, sin que la fiscalización de estos contratos haya puesto de manifiesto la existencia de incidencias dignas de mención.

II.4.4.4. *Contratos de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles*

De los contratos sobre adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles celebrados por la Tesorería General en 1991 que han sido objeto de fiscalización, resulta que cinco de esos inmuebles han sido adscritos al INSERSO para la instalación de oficinas dependientes de sus Direcciones Provinciales. Todos estos contratos se adjudicaron mediante contratación directa y representan una inversión conjunta de 143,7 millones de pesetas, lo que supone el 4% de la realizada por el Sistema de la Seguridad Social en este área.

Por lo que a su fiscalización se refiere y tras haberse recibido y examinado la documentación requerida, puede considerarse de conformidad tanto por lo que se refiere a la formalización del contrato, como a la ejecución del mismo.

II.4.5. *Instituto Social de la Marina*

El ISM es la Entidad que menos ha contratado en el área de la Seguridad Social durante 1991. El importe adjudicado que ha sido objeto de fiscalización fue de 861,9 millones de pesetas, lo fiscalizado que representa un incremento del 62% respecto de lo fiscalizado en 1990. Asimismo, el importe de lo adjudicado por el ISM y fiscalizado por el Tribunal representa el 1,2% de la contratación fiscalizada en 1991.

En el siguiente cuadro se puede observar el detalle de los importes y porcentajes y números de contratos fiscalizados, atendiendo a la naturaleza y la forma de adjudicación de los mismos.

CONTRATOS DEL ISM FISCALIZADOS EN 1991

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	Nº	%	Importe	%
Obras	Subasta	5	38	387.881.433	59
	Concurso	-	-	-	-
	Cont.Dcta.	8	62	266.329.017	41
Total obras		13	72	654.210.450	76
Asistencia	Concurso	1	100	35.500.000	100
	Cont.Dcta.	-	-	-	-
Total asistencia		1	6	35.500.000	4
Suministros	Concurso	4	100	172.191.854	100
	Cont.Dcta.	-	-	-	-
Total suministros		4	22	172.191.854	20
TOTAL		18	100	861.902.304	100

Los expedientes de contratación que se remiten por esta Entidad, debido a su escaso número, no revisten especial complejidad, y en ellos se respetan al máximo los requisitos procedimentales establecidos en la legislación de contratos administrativos.

II.4.5.1. Contratos de obras del ISM

La subasta fue la forma de adjudicación empleada en la contratación de obras de construcción o reforma y ampliación de diferentes Casas del Mar en aquellos supuestos en que el presupuesto era superior a 50 millones de pesetas.

En este tipo de contratos, en los que debido a su naturaleza, importe y plazo de ejecución son susceptibles de aplicación cláusulas de revisión de precios, se observa la inexistencia de la resolución motivada por la que dichas cláusulas se incluyen en los Pliegos, situación que al ser puesta de manifiesto por este Tribunal de Cuentas a la Entidad, originó que ésta cursara las órdenes oportunas para dictar dichas resoluciones en las ocasiones que nuevos contratos lo requiriesen.

Se acude a la contratación directa en aquellas obras que son consecuencia de proyectos reformados o complementarios de otros anteriores, y además en aquellos otros casos en los que a pesar de ser obra nueva, el presupuesto de contrata es inferior a cincuenta millones de pesetas.

La fiscalización de estos contratos en su fase de ejecución pone de manifiesto, la frecuencia con la que dichos contratos son objeto de proyectos modificados, reformados, o complementarios. Además se observan

retrasos en la ejecución y recepción de las obras, pudiéndose destacar el caso de las obras de acondicionamiento exterior del Centro Piloto de Formación Ocupacional Marítimo en El Salgueiral-Bamio (Pontevedra) en el que la recepción provisional se demora, según se indica en el expediente, "debido a la escasez de fechas disponibles por parte del arquitecto designado", lo que no parece que sea una justificación razonable, debiéndose evitar que se produzcan situaciones semejantes a ésta en el futuro.

Por lo que respecta a la fiscalización de la ejecución de los contratos de obra celebrados en 1990, cabe destacar únicamente las demoras producidas en la recepción, que en un caso llegaron a los trece meses (Casa del Mar de Tarragona) y en otro a dieciocho meses (Casa del Mar de Formentera, Baleares).

II.4.5.2. Contratos de asistencia técnica y trabajos específicos no habituales del ISM

Únicamente se ha fiscalizado un contrato de este tipo celebrado por el ISM en el año 1991 y ha sido el referente a la edición e impresión de la publicación "Mar", sin que existan incidencias que destacar al respecto.

II.4.5.3. Contratos de suministros del ISM

Se han fiscalizado cuatro contratos de suministros formalizados por el ISM durante 1991, todos ellos adjudicados mediante concurso público, con una inver-

sión total de 172,2 millones de pesetas, lo que representa el 1% de la inversión realizada en el Sistema de la Seguridad Social.

La fiscalización de estos contratos no ha puesto de manifiesto la existencia de prácticas o irregularidades dignas de mención.

III. MUTUALIDAD NACIONAL DE PREVISION DE LA ADMINISTRACION LOCAL

III.1. MARCO LEGAL

La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL) creada por la Ley 11/1960, de 12 de mayo, ha sido hasta su supresión (por Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, dictado al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria 3.ª Ley 31/1991, de 30 de diciembre y la disposición transitoria 3ª de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre) una persona jurídica de derecho público, dotada de plena capacidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines, que no eran otros que la gestión de la Seguridad Social de los funcionarios de las Corporaciones Locales.

La normativa aplicable a la MUNPAL vino constituida fundamentalmente por la Ley 11/1960, de 12 de mayo, según la redacción dada por la disposición adicional del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; por este mismo Texto Refundido y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por sus Estatutos, de 9 de diciembre de 1975 (modificados por sendas Ordenes Ministeriales de 27 de diciembre de 1984 y 9 de diciembre de 1986) y por diversas normas reglamentarias, entre las que deben ser destacadas el Real Decreto 2739/1986, de 19 de diciembre, sobre estructura orgánica de la MUNPAL y el Real Decreto 2531/1986, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de cuotas de la MUNPAL.

De acuerdo con esta normativa la MUNPAL, adscrita orgánicamente al Ministerio para las Administraciones Públicas, se configuraba como una entidad pública atípica, encuadrable en la categoría de Entes de Derecho Público del art. 6.5 de la Ley general presupuestaria.

III.2. RENDICION DE CUENTAS

El régimen económico-financiero de la MUNPAL se contenía básicamente en los arts. 94 y siguientes de sus Estatutos. Interés especial merece el art. 97, referido a los presupuestos y contabilidad de esta Mutualidad.

Los dos primeros apartados de este precepto aluden al trámite para la elaboración del presupuesto de la Mutualidad, para su posterior unión a los presupuestos generales del Estado y aprobación.

El apartado 3.º se refiere a la obligación de registro contable, por parte de la MUNPAL, de todas sus operaciones, en su doble aspecto financiero y presupuesta-

rio, de acuerdo con los "criterios y principios generales adoptados para la contabilidad Pública".

Por último, el apartado 4.º se refiere a la obligación de rendir cuentas. Así, se establecía que una vez finalizado el ejercicio económico, y a través del cauce ordinario establecido por el Ministerio para las Administraciones Públicas, la MUNPAL debía dar noticia y cuenta de la liquidación de su presupuesto, así como de sus cuentas y balances debidamente autorizados e intervenidos, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas.

Por tanto, la MUNPAL quedaba sometida a la obligación de rendir cuentas al Tribunal por conducto de la Intervención General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 122, 123 y 138 de la Ley general presupuestaria y los arts. 34.1 y 35.1 de la Ley de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, así como el art. 97 de los Estatutos de la MUNPAL.

Pues bien, en cuanto a la observancia por la MUNPAL de esta obligación de rendición de cuentas relativas al ejercicio de 1991, debe indicarse que se ha constatado el incumplimiento de las previsiones legales al respecto, tanto por lo que se refiere al plazo de rendición —contraviniendo lo dispuesto en el art. 138 de la LGP y el art. 35.1 de la LFTCu— como a la regularidad formal de las cuentas rendidas.

En efecto, si bien el contenido de los estados contables rendidos al Tribunal por la MUNPAL (liquidación del presupuesto de gastos e ingresos, balance de situación, cuenta de gestión y memoria del ejercicio fiscalizado, 1991) se ajustan a la composición de las cuentas anuales que establece el art. 97.4 de sus Estatutos, debe ponerse de relieve que esos estados contables presentan graves deficiencias formales, sobre todo en cuanto a la debida autorización e intervención de las cuentas y balances de la Mutualidad.

En relación con el primer punto, la autorización, hay que decir que los estados contables, aunque fueron aprobados por el Consejo de la Mutualidad, no forman una unidad con el acta autorizante, ni aparecen firmados y fechados por el órgano autorizante.

Y finalmente, por lo que respecta al requisito de la debida intervención, decir que los referidos estados contables aparecen desprovistos de toda mención referente a la intervención de los mismos, conforme al art. 35.1 de la Ley de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, que prevé la remisión de las cuentas rendidas acompañadas de las notas de defectos o reparos que se hubieran producido, en su caso, y en caso contrario, se entiende, la conformidad de la Intervención con los estados contables rendidos.

III.3. ANALISIS DE LA DOCUMENTACION CONTABLE

En la información contenida en la documentación rendida por la MUNPAL se observan deficiencias formales en cuanto a presentación y nomenclatura de las cuentas. Debido a lo anterior se ha solicitado de la MUNPAL información adicional. Su contabilidad está dirigida fundamentalmente a un control de la gestión

de cargos y abonos con las Corporaciones Locales, limitando con ello el reflejo real de los gastos, ingresos, derechos y obligaciones de su actividad económica.

De la revisión realizada, con las limitaciones señaladas anteriormente, se deducen las siguientes observaciones:

— En el saldo de la cuenta de "Bancos" están incluidos los intereses de dos cuentas corrientes abiertas en la Caja Postal de Madrid, que fueron ingresados en enero de 1992, por considerar la Mutualidad que la fecha de valor es 31 de diciembre de 1991, si bien según el extracto de cuenta corriente no fueron abonados a dicha fecha.

— El saldo de la cuenta de "Deudores por Corporaciones obligaciones corrientes" está sobrevalorado al menos en 204.103.802 ptas. En efecto, de la documentación remitida a este Tribunal, se deduce que se reflejan en el debe de esta cuenta saldos acreedores a favor de las Corporaciones Locales por dicho importe, y que por consiguiente están incorrectamente contabilizados.

— Existencia de varias cuentas sin movimiento durante 1991. Dichas cuentas son las siguientes:

Tesorería

"Tesorería provincial"5.101.970 ptas.

Deudores

"Organismos S.S. deudores" 78.873 ptas.

"Deudores diversos" 9.000 ptas.

"Hacienda Pública deudora por conceptos fiscales"2.950.157 ptas.

Existencias

"Almacenes provinciales" 1.386.180 pts.

Cuentas Financieras

"Gastos pendientes de aplicación"7.777.921 ptas.

Material

"Amortización del inmovilizado"247.617.808 ptas.

Inmovilizado Financiero

"Fianzas prestadas" 541.487 ptas.

"Depósitos constituidos" 369.208 ptas.

Ajustes por periodificación

"Renta valores pendientes de cobro" ... 34.708 ptas.

De los saldos expresados, a excepción de las cuentas "Fianzas prestadas" y Depósitos constituidos", no se explica que el resto de las cuentas permanezcan sin modificación, en algunos casos varios ejercicios, afectando así a la fiabilidad de los datos expresados en los estados contables analizados.

— Existencia de cuentas con saldos negativos que desnaturalizan el carácter de las mismas.

En el Activo:

"Remesa de oficinas provinciales".

En el Pasivo:

"Oficinas provinciales pensiones pendientes".

"Partidas pendientes de aplicación".

— Asimismo, las cuentas "Deudores por corporaciones obligaciones corrientes" y "Deuda pago aplazado convenios" tienen saldos con las Corporaciones tanto deudores como acreedores, lo cual desnaturaliza el carácter de las mismas.

	Saldo deudor	Saldo acreedor
"Deudores por Corporaciones obligaciones corrientes"	14.916.242.288	2.183.785.555
"Deuda pago aplazado convenios"	2.656.816.670	5.908.950

— El saldo de la cuenta "Compensación asistencia sanitaria", que recoge el importe de los gastos que por dicho concepto se transfieren a las Corporaciones Locales para el pago de la asistencia sanitaria no concertada con la Seguridad Social, contiene tanto gastos del ejercicio corriente como de ejercicios anteriores. Los gastos de ejercicios anteriores totalizan 114.986.897 ptas.

— La cuenta "Asistencia sanitaria INSS convenio marco", que recoge los gastos por asistencia sanitaria concertados con la Seguridad Social, tiene un saldo de 13.562.206.164 pts., siendo el mismo la estimación que

se ha realizado del gasto correspondiente al ejercicio. Los pagos efectuados en el ejercicio siguiente ascendieron a 11.323.959.849 ptas., no constanding la anulación de las obligaciones expedidas y no realizadas.

— El saldo de cuenta "Resultados extraordinarios" es consecuencia de la regularización de parte del saldo de la cuenta "Partidas pendientes de aplicación" correspondiente a operaciones anteriores a 1 de enero de 1986.

— El cálculo que la Mutualidad efectúa, del saldo de la cuenta de "Provisiones" se realiza según estima-

ciones, sin que exista relación nominativa de todas las obligaciones pendientes de pago o de reconocimiento.

III.4. ANALISIS DE LA DOCUMENTACION PRESUPUESTARIA

El presupuesto inicial autorizado para el ejercicio de 1991 a la MUNPAL en el programa 314 D "Mutualismo administrativo" ha sido de 145.940.673.450 pesetas lo que ha supuesto un incremento del 12,10% respecto al del ejercicio anterior. El crédito total ha permanecido sin alteraciones, ya que las variaciones realizadas han sido reasignaciones mediante transferencias de crédito dentro del mismo capítulo presupuestario. En relación con ellas hay que señalar que una de las modificaciones que afecta al capítulo 1 "Gastos de personal" ha sido autorizada por el Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas por delegación del Ministro de este Departamento (O.M. de 25 de mayo de 1987) siendo competencia del Ministro de Economía y Hacienda.

En relación con el presupuesto de recursos, los derechos reconocidos han supuesto un importe de 154.266.523.561 ptas., lo que representa un incremento del 5,7% respecto al inicialmente presupuestado. Con respecto a los derechos reconocidos en el ejercicio anterior ha habido un incremento del 12,75%.

Del presupuesto de recursos, las cotizaciones sociales son la aplicación presupuestaria más significativa, representando el 83,54% de todos los recursos de la MUNPAL. Dichas cotizaciones se han incrementado en 1991 respecto al ejercicio anterior en un 10,31%. El resto de los conceptos del presupuesto de recursos, que representan el 16,46%, han tenido un incremento del 27,03% respecto al ejercicio anterior debido fundamentalmente a mayores ingresos por retrocesiones o devoluciones de pensiones y a una mejora de la gestión de la facturación con la aplicación de los recargos de mora del 15 y 20 por ciento sobre las deudas pendientes.

En cuanto al presupuesto de gastos, las Obligaciones reconocidas han alcanzado un importe de 139.078.808.391 ptas. lo que implica una realización del 95,30%, lo que ha supuesto a su vez 2 puntos por debajo del grado de realización del ejercicio anterior.

Del presupuesto de gastos el capítulo 4 "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro" representa en este ejercicio el 96,99% del total del presupuesto de gastos inicialmente autorizado, teniendo una realización del 96,46%, que ha supuesto un remanente de 5.013.810.073 ptas. Respecto al ejercicio anterior dicho capítulo ha tenido un incremento, en cuanto a obligaciones reconocidas del 9,60%. De las aplicaciones presupuestarias contenidas en este capítulo, el concepto 487 "Prestaciones sociales", con unas obligaciones reconocidas de 6.915.550 ptas., es el que ha tenido un menor grado de realización en términos relativos. En términos absolutos ha sido el concepto 481 "Pensiones básicas" el que ha tenido un mayor remanente por importe de 3.115.218.476 ptas.

En lo que hace referencia al capítulo 3 "Gastos financieros", hay que señalar que se realiza por encima del crédito autorizado sin que exista modificación presupuestaria para su contracción, vulnerando los arts. 59 y 60 de la Ley general presupuestaria. El crédito inicial fue de 650.000 ptas. y las obligaciones reconocidas de 2.809.147 ptas.

En relación con el resto de los capítulos del presupuesto de gastos (capítulos 1, 2, 6, 7 y 8), éstos alcanzan unos créditos iniciales de 4.387.803.260 ptas., lo que representa un 3% del total del presupuesto inicial autorizado. El grado de realización ha sido inferior en todos los casos al 75% de los créditos iniciales, lo que ha supuesto una diferencia entre éstos y las obligaciones reconocidas de 1.850.214.133 ptas. En el capítulo 7 no se han realizado las transferencias de capital y el capítulo 6 ha tenido una realización del 38,05% del crédito inicialmente autorizado.

SECTOR PUBLICO TERRITORIAL

COMUNIDADES AUTONOMAS

INDICE

I. CONSIDERACIONES PREVIAS.....	
I.1. Contenido del informe	
I.2. Cuentas agregadas del sector	
I. LAS ADMINISTRACIONES GENERALES	
II.1. Análisis de la contabilidad presupuestaria	
II.1.1. Operaciones del presupuesto corriente.....	
II.1.2. Operaciones de presupuestos cerrados.....	
II.1.3. Operaciones extrapresupuestarias.....	
II.2. Análisis de la gestión y situación económica	
II.2.1. Financiación	
II.2.2. Fondo de Compensación Interterritorial.....	
II.2.3. Endeudamiento	
II.2.4. Avaluos.....	
II.2.5. Resultados presupuestarios y remanente de tesorería.....	
II. SINTESIS DE LOS INFORMES TERRITORIALES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS APROBADOS.....	
III.1. Andalucía	
III.2. Aragón	
III.3. Canarias	
III.4. Cantabria.....	
III.5. Castilla-La Mancha.....	
III.6. Castilla y León	
III.7. Cataluña	
III.8. Extremadura	
III.9. Foral de Navarra.....	
III.10. Galicia	
III.11. Islas Baleares	
III.12. La Rioja	
III.13. Madrid.....	
III.14. País Vasco	
III.15. Principado de Asturias	
III.16. Región de Murcia	
III.17. Valenciana.....	

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

I.1. CONTENIDO DEL INFORME

El contenido del apartado del Informe Anual referido al sector Comunidades Autónomas recoge los re-

sultados del análisis global y resumido de los que en este ejercicio han sido elaborados por este Tribunal, o por los Organos de Control Externo de las Comunidades que disponen de ellos. En 1991 el Tribunal de Cuentas ha revisado los informes de las Comunidades de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, Foral de

Navarra, País Vasco y Valenciana, todas ellas con Organos de Control Externo, y elaborado los correspondientes a las diez restantes.

El presente informe se ha estructurado con dos criterios bien diferenciados:

— Uno de ellos, de carácter global, efectuando análisis contables y sobre la gestión y situación económico-financiera de las Administraciones Generales del sector en diversos aspectos significativos y por cuya agregación se pueda alcanzar algunas conclusiones homogéneas (aptdo. II).

— El otro criterio, al que responde el aptdo. III, es el de exponer un resumen de los aspectos específicos que se han considerado más destacables en cada una de las Comunidades Autónomas.

Es de puntualizar que el Informe Anual de este ejercicio no presenta en índice independiente el del Fondo de Compensación Interterritorial, tal como se venía haciendo en años anteriores, sino que se efectúa en éste un análisis financiero del mismo en su conjunto (aptdo. II.2.2). Los distintos informes territoriales que por mandato legal, y en número de nueve, deben elaborarse de forma separada, en cumplimiento del art. 9.2 de la Ley 29/1990, se adjuntan en volumen adicional.

Los informes emitidos por otros Organos de Control Externo han sido objeto de revisión por este Tribunal, reproduciéndose aquí sólo las conclusiones que constituyen o se deducen de aquéllos o de la información adicional solicitada alterando, en su caso, las cifras o criterios que se han adoptado procedentes a lo dispuesto en el art. 29.2, párrafo segundo, de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. De ello se ha dado traslado al respectivo Organismo Fiscalizador, cuyas observaciones se han tenido en cuenta dentro del plazo disponible para la elaboración de este Informe.

El ejercicio de esta facultad, junto con la heterogeneidad de las estructuras y contenidos de estos informes territoriales elaborados por otros órganos, ha exigido a veces una más amplia exposición.

Por último, es de precisar que en la idea central de que este informe del sector debe ser fiel reflejo del contenido de los que en él se integran, su extensión y el tratamiento o contenido de su análisis, son consecuencia de la documentación remitida, de los distintos programas de fiscalización aprobados y de los informes que le han servido de base.

1.2. CUENTAS AGREGADAS DEL SECTOR

Partiendo de la información suministrada por las cuentas de liquidación presentadas por las Comunidades Autónomas, se ha efectuado su análisis del que resultan las magnitudes que se recogen a continuación, unas contenidas en catorce anexos y otras en estados internos a lo largo del texto. Tanto unas como otras incluyen las cifras contabilizadas o los datos derivados de las mismas sin perjuicio de los comentarios que se hagan de su realidad.

En los anexos I-2.1 y I-2.2 se presentan las cuentas agregadas de gastos e ingresos de las Administraciones Públicas de las Comunidades Autónomas y en el anexo

I-2.3 se incluyen datos sobre la gestión y situación patrimonial de las Empresas públicas y otros Entes públicos. Su detalle y composición se presenta en el volumen adicional al presente informe.

II. LAS ADMINISTRACIONES GENERALES

II.1. ANALISIS DE LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En nueve anexos se presentan los datos correspondientes exclusivamente a las Administraciones Generales de las Comunidades, si bien, como consta en los epígrafes III.2.1 y III.9.1 del Informe, los correspondientes a Aragón y Navarra incluyen también los de su Administración Institucional.

II.1.1. Operaciones del presupuesto corriente

A) LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS

a) Examen de los créditos

En el anexo II.1-1 se presenta la liquidación de los presupuestos de las diferentes Comunidades, en el que los créditos iniciales por 5.371.803 millones de pesetas, alcanzan posteriormente 6.568.018 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 22% por las modificaciones presupuestarias, lo que evidencia la necesidad de seguir mejorando las técnicas de presupuestación por parte de las Comunidades Autónomas.

Del importe total de estas modificaciones presupuestarias de crédito, que ascienden a 1.196.215 millones de pesetas, son en las Comunidades de Aragón (51%), Islas Baleares (57%), Galicia (61%) y Cantabria (83%) donde se producen las más importantes en relación con sus créditos iniciales.

Del examen del anexo II.1-2 se puede concluir que las incorporaciones de crédito y las generaciones son los tipos modificativos de mayor cuantía, seguidos por los créditos ampliados.

b) Examen de las obligaciones reconocidas

En el anexo II.1-3 se presentan clasificadas por capítulos las obligaciones reconocidas en 1991.

La estructura porcentual por grupos de operaciones es la siguiente:

	%
Operaciones corrientes	71
Operaciones de capital	25
Operaciones financieras	4
TOTAL	100

Por importes el resultado de la comparación con los del ejercicio anterior ofrece las siguientes variaciones:

(En millones de pesetas)

	IMPORTE		VARIACIONES	
	1991	1990	Absolutas	Relativas %
Obligaciones de ejercicios cerrados (*)	971	342	629	184
Operaciones corrientes	4.200.162	3.529.638	670.524	19
Operaciones de capital	1.463.909	1.250.015	213.894	17
Operaciones financieras	251.376	181.284	70.092	39
TOTAL	5.916.418	4.961.279	955.139	19

(*) Comunidad Autónoma de Madrid.

Se observa un mayor incremento relativo de las operaciones financieras debido fundamentalmente a la variación de los pasivos financieros.

Por Comunidades Autónomas las obligaciones reco-

nocidas ofrecen un mayor incremento relativo en Galicia (62%) y Navarra (48%), y se deben a operaciones corrientes, concretamente a gastos de personal. Son las siguientes:

(En millones de pesetas)

COMUNIDADES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 1991 (1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 1990 (2)	VARIACIONES	
			ABSOLUTAS (3) = (1)-(2)	RELATIVAS (4) = (3)x100:(2) (%)
Andalucía	1.393.214	1.278.737	114.477	9
Aragón	84.342	63.163	21.179	34
Canarias	258.882	215.939	42.943	20
Cantabria	56.064	54.588	1.476	3
Cast.-La Mancha	153.369	113.732	39.637	35
Castilla y León	171.610	139.139	32.471	23
Cataluña	1.296.326	1.099.968	196.358	18
Extremadura	85.554	71.069	14.485	20
Foral de Navarra	224.173	151.166	73.007	48
Galicia (*)	550.254	340.682	209.572	62
Islas Baleares	41.697	30.573	11.124	36
La Rioja	27.250	20.934	6.316	30
Madrid	245.503	200.227	45.276	23
País Vasco	485.479	436.598	48.881	11
P. de Asturias	84.156	68.552	15.604	23
Reg. de Murcia	68.443	62.995	5.448	9
Valenciana	690.102	613.217	76.885	13
TOTAL	5.916.418	4.961.279	955.139	19

(*) En Galicia se han reconocido obligaciones en el capítulo 5 (excedentes corrientes y fondos de amortización) por un total de 783 millones de pesetas que no se incluyen en el cuadro.

En operaciones corrientes y de capital las Comunidades con mayor peso específico conjunto son, respectivamente: Andalucía (25 y 19%), Cataluña (23 y 12%) y la Comunidad Valenciana (13 y 9%). En operaciones financieras Cataluña (62%) por endeudamiento principalmente, como se desprende todo ello del citado anexo II.1-3.

El grado de ejecución medio obtenido de sus datos contables es el 90%, destacando el de opera-

ciones corrientes con un 96%. Los porcentajes correspondientes a operaciones corrientes pueden variar sustancialmente por los criterios presupuestarios seguidos en algunas Comunidades en cuanto al tratamiento de las obligaciones derivadas del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, del Régimen Especial Fiscal de Canarias, de la Administración Institucional, entre otras. El detalle es el siguiente:

(En %)

COMUNIDADES	OPERACIONES CORRIENTES	OPERACIONES DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
Andalucía	98	78	86	93
Aragón	81	58	54	66
Canarias	95	73	98	87
Cantabria	90	38	50	62
Castilla-La Mancha	89	83	86	85
Castilla y León	97	59	84	71
Cataluña	98	94	99	97
Extremadura	88	55	53	64
Foral de Navarra	98	89	96	95
Galicia	97	72	99	89
Islas Baleares	95	77	91	84
La Rioja	95	70	78	80
Madrid	97	83	69	90
Pais Vasco	99	88	100	97
P. de Asturias	91	73	66	78
Región de Murcia	95	77	90	86
Valenciana	91	84	99	90
TOTAL	96	76	92	90

B) LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS

a) Examen de las previsiones

En el anexo II.1-4 se presenta la liquidación de los presupuestos de las diferentes Comunidades, en el que las previsiones iniciales ascienden a 5.371.803 millones de pesetas, alcanzando las previsiones definitivas

6.109.112 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 14%.

La diferencia en menos con los créditos finales (6.568.018 millones de pesetas) es de 458.906 millones y obedece a la falta de contabilización de las modificaciones en las previsiones iniciales seguidas por algunas Comunidades, como Cataluña en su totalidad y algunas otras en algún tipo modificativo, principalmente por ampliación de créditos.

b) *Derechos reconocidos*

En el anexo II.1-5 se presentan clasificados por capítulos los derechos reconocidos en 1991.

La estructura porcentual por grupos de operaciones es la siguiente:

	%
Operaciones corrientes	78
Operaciones de capital	8
Operaciones financieras	14
TOTAL	100

Por importes el resultado de la comparación con los del ejercicio anterior ofrece las siguientes variaciones:

(En millones de pesetas)

	IMPORTE		VARIACIONES	
	1991	1990	Absolutas	Relativas (%)
Operaciones corrientes	4.561.082	4.000.051	561.031	14
Operaciones de capital	484.169	442.773	41.396	9
Operaciones financieras	808.497	600.670	207.827	35
TOTAL	5.853.748	5.043.494	810.254	16

Se observa un mayor incremento relativo de las operaciones financieras, debido fundamentalmente al endeudamiento.

Por Comunidades Autónomas los derechos reconocidos experimentan un mayor incremento en Galicia

(68%), Principado de Asturias (20%) y Castilla-La Mancha (19%). Extremadura, Cantabria y La Rioja experimentan minoraciones, según se puede observar en el cuadro siguiente:

(En millones de pesetas)

COMUNIDADES	DERECHOS RECONOCIDOS 1991 (1)	DERECHOS RECONOCIDOS 1990 (2)	VARIACIONES	
			ABSOLUTAS (3) = (1)-(2)	RELATIVAS (4) = (3)x100:(2) (%)
Andalucía	1.358.533	1.222.340	136.193	11
Aragón	87.723	80.046	7.677	10
Canarias	235.256	219.274	15.982	7
Cantabria	46.464	49.385	(2.921)	(6)
Cast.-La Mancha	147.671	124.518	23.153	19
Castilla y León	240.656	212.119	28.537	13
Cataluña	1.264.043	1.093.856	170.187	16
Extremadura	77.305	83.018	(5.713)	(7)
Foral de Navarra	201.982	188.636	13.346	7
Galicia	561.854	334.392	227.462	68
Islas Baleares	32.976	32.470	506	1
La Rioja	18.300	22.658	(4.358)	(19)
Madrid	246.186	214.024	32.162	15
País Vasco	483.880	428.739	55.141	13
P. de Asturias	85.121	71.008	14.113	20
Reg. de Murcia	66.986	63.407	3.579	6
Valenciana	698.812	603.604	95.208	16
TOTAL	5.853.748	5.043.494	810.254	16

En operaciones corrientes las Comunidades con mayor peso específico son: Andalucía (25%), Cataluña (22%) y Comunidad Valenciana (13%). En operaciones de capital destacan Andalucía (21%), Castilla-La Mancha (13%) y Cataluña (11%), siendo la segunda por la inclusión en el capítulo 7 de las transferencias corrientes al Fondo Nacional de Cooperación Municipal. En operaciones financieras destacan Cataluña (27%), Andalucía (16%) y Castilla y León (13%), como se observa todo ello en el citado anexo II.1-5.

El grado de ejecución medio resultante de sus datos contables es el 98%, destacando el de operaciones corrientes. Los porcentajes correspondientes a operaciones corrientes y financieras pueden variar sustancialmente no sólo por los criterios seguidos por algunas Comunidades ya apuntados en el epígrafe II.1.1.A.b, sino también por la circunstancia de haberse reconocido derechos por los remanentes de tesorería aplicados y por los criterios seguidos en la contabilización del endeudamiento por préstamos no dispuestos y los recursos del FCI. El detalle es el siguiente:

(En %)

COMUNIDADES	OPERACIONES CORRIENTES	OPERACIONES DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
Andalucía	94	99	100	95
Aragón	105	84	100	101
Canarias	91	99	100	93
Cantabria	96	46	25	56
Castilla-La Mancha	107	91	58	95
Castilla y León	100	100	100	100
Cataluña	97	124	400	113
Extremadura	105	55	14	63
Foral de Navarra	99	81	25	95
Galicia	107	95	151	110
Islas Baleares	98	58	105	93
La Rioja	107	64	13	70
Madrid	105	99	100	103
País Vasco	103	93	100	102
P. de Asturias	97	83	100	95
Región de Murcia	89	106	99	94
Valenciana	99	100	100	99
TOTAL	99	91	98	98

Los porcentajes anteriores se han obtenido sin tener en cuenta el remanente de tesorería aplicado a su presupuesto, ya que por su naturaleza no es ingreso del ejercicio.

II.1.2. Operaciones de presupuestos cerrados

En los anexos II.1-6 y II.1-7 se detallan los movimientos habidos de los que destacan, por los de acreedores, Castilla-La Mancha con unas disminuciones de 6.996 millones de pesetas originadas por la regularización realizada tras la implantación del Plan de Contabilidad Pública en este ejercicio, País Vasco con unas disminuciones de 3.730 millones de pesetas y Madrid con una baja de 1.668 millones derivada de anulaciones de operaciones de endeudamiento no dispuestas.

Se observa igualmente una disminución significativa de los saldos acreedores y deudores al 31 de diciembre de 1991 respecto al ejercicio anterior.

II.1.3. Operaciones extrapresupuestarias

En el anexo II.1-8 se detallan los movimientos habidos en acreedores, de los que se destacan por su saldo

al 31 de diciembre de 1991 Andalucía, Madrid y la Comunidad Valenciana especialmente por operaciones de préstamos a corto plazo para cubrir déficit transitorios de tesorería.

En el anexo II.1-9 se detallan los movimientos habidos en deudores, destacando los saldos de las Comunidades de Madrid y Extremadura, la primera por el incorrecto registro en esta rúbrica de las operaciones denominadas de refinanciación y la segunda por los gastos presupuestarios que en su mayor parte se encuentran reconocidos y pendientes de aplicar al presupuesto.

II.2. ANALISIS DE LA GESTION Y SITUACION ECONOMICA

Con el mismo ámbito del subapartado II.1 se examinan determinadas rúbricas que demandan un análisis comparativo, por su especial significación, al ser indicativas de la gestión económico-financiera de las distintas Comunidades Autónomas. Sin embargo, al contrario que en el subapartado II.1, se manejan aquí principalmente los datos resultantes de las fiscaliza-

ciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas, o por los otros Organos de Control Externo una vez revisadas.

II.2.1. Financiación

El cierre del ejercicio 1991 supone también la finalización del período 1987-91 en el que ha estado vigente el sistema de financiación autonómico acordado el 7 de noviembre de 1986 por el Consejo de Política Fiscal y Financiera. La aplicación del sistema, si bien ha permitido a las Comunidades Autónomas financiar las competencias adquiridas, no es menos cierto que ha planteado problemas financieros para atender la inversión nueva de las mismas, siendo ne-

cesario para ello acudir al Fondo de Compensación Interterritorial.

El anexo II.1-4 muestra la liquidación de los presupuestos de ingresos de las Comunidades Autónomas, arrojando unas previsiones finales por importe total de 6.109 miles de millones de pesetas, cifra casi tres veces superior a la correspondiente a 1986 (2.285 miles de millones), ejercicio inicial del período que finaliza, lo cual aporta una primera reflexión sobre el proceso de descentralización del gasto público durante el mismo. Respecto a 1990, las previsiones finales en 1991 son un 21% superiores.

Los derechos reconocidos totales, una vez ajustados, con el detalle que figura en el apartado III de este Informe, ascienden a 5.377 miles de millones de pesetas y son los que figuran a continuación:

(En millones de pesetas)

Comunidades	Recursos estatales		Recursos propios		Total
	Financiación incondicionada	Financiación condicionada	De naturaleza tributaria	De naturaleza no tributaria	
Andalucía	485.994	669.103	6.727	133.635	1.296.459
Aragón	45.423	8.092	---	21.296	74.811
Canarias	138.537	26.652	50.097	29.485	244.771
Cantabria	21.363	3.843	819	12.714	38.739
C.-La Mancha	61.546	32.764	2.535	10.056	106.901
Castilla y León	97.301	32.154	---	26.947	156.402
Cataluña	484.766	380.273	7.709	218.511	1.091.259
Extremadura	37.799	25.709	2.566	4.936	71.010
Foral de Navarra	146	51.148	137.264	13.573	202.131
Galicia	199.867	192.945	13.721	93.749	500.282
Islas Baleares	22.733	4.477	877	16.983	45.070
La Rioja	14.099	1.880	194	13.065	29.238
Madrid	146.085	26.534	4.382	85.913	262.914
País Vasco	12.426	49.767	643	423.269	486.105
P. de Asturias	41.795	13.874	1.104	26.777	83.550
Reg. de Murcia	29.487	17.554	1.410	14.630	63.081
Valenciana	213.768	304.131	11.158	93.645	625.712
TOTALES	2.053.135	1.840.900	241.216	1.242.184	5.377.435

El estado de financiación contempla, como es lógico, la diversidad de regímenes autonómicos existentes: País Vasco y Navarra de una parte, y las Comunidades de Régimen Común, de carácter unipro-

vincial o no, por otra. De su examen resulta el grado de autonomía financiera de cada Comunidad, que, en términos globales indica que de cada cien pesetas, 72 han sido trasvasadas del Presupuesto del Es-

tado y las 28 ptas. restantes proceden de recursos propios. Entre los recursos aportados por el Estado los de naturaleza incondicionada representan el 38% de la financiación total, y el 34% restante a la condicionada.

Cabe destacar la importancia de la participación en los ingresos del Estado, los tributos cedidos o la financiación inspirada en la solidaridad, motivo por el cual en epígrafes sucesivos se analizarán dichos mecanismos, en función de su peso específico dentro de las Haciendas Autonómicas y de la mayor o menor libertad de las Comunidades para disponer la aplicación de los recursos obtenidos.

II.2.1.1. Recursos proporcionados por el Estado

Se distingue dos grupos de mecanismos financieros, financiación incondicionada, en cuya utilización las Comunidades disponen de plena autonomía y financiación condicionada, que el Estado proporciona directamente vinculados a una finalidad concreta.

II.2.1.1.1. Financiación incondicionada

A) EN GENERAL

Por Comunidades Autónomas y cada uno de los distintos mecanismos que comprende, se presenta el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

Comunidades	Participación en los ingresos	Transf. corresp. al coste efectivo de los servicios traspasados	Tributos cedidos	Tasas afectas a los servicios traspasados	Transf. a las CC.AA. uniprovinciales	Compensación transitoria	Otros
Andalucía	330.262	23.264	112.940	—	—	19.528	—
Aragón	13.662	—	20.058	834	—	4.869	—
Canarias	82.838	16.579	34.742	—	—	4.378	—
Cantabria	6.518	—	7.612	502	4.767	1.964	—
C-La Mancha	34.999	—	19.567	1.337	—	4.736	907
C. y León	45.979	—	36.885	3.349	—	11.088	—
Cataluña	185.791	84.575	181.579	—	—	28.280	4.561
Extremadura	22.941	—	9.578	—	—	5.280	—
F. Navarra	—	—	146	—	—	—	—
Galicia	165.836	—	25.252	—	—	8.779	—
I. Baleares	1.931	799	16.423	1.849	—	1.731	—
La Rioja	4.247	—	5.920	372	2.836	724	—
Madrid	46.284	—	85.115	1.736	—	12.950	—
País Vasco	—	—	—	—	—	12.426	—
P. Asturias	6.023	—	18.011	1.984	12.322	3.455	—
R. de Murcia	4.625	—	14.851	997	8.478	536	—
Valenciana	115.957	—	89.891	—	—	7.920	—
TOTALES	1.067.893	125.217	684.570	12.960	28.403	128.624	5.468

Respecto a las Comunidades de Régimen Común, los dos instrumentos más importantes están constituidos por la Participación en los Ingresos del Estado que representa el 52% sobre el total y los de gestión propia (34%) constituidos por las Tasas afectas a los servicios transferidos y los Tributos Cedidos por el Estado, cuyo detalle se expone más adelante.

Dentro de estos recursos ajustados también se incluye la denominada Compensación Transitoria, por importe total de 128.624 millones de pesetas, mecanismo financiero que fue introducido para el bienio 1990-1991 por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, de 21 de febrero de 1990.

En otros recursos se incluyen, en Cataluña las tasas y contribuciones especiales y en Castilla-La Mancha los que proceden del trasvase Tajo-Segura.

B) TRIBUTOS CEDIDOS

Estos recursos alcanzan el 37% de la financiación incondicionada en las Comunidades de Régimen Común, que tienen cedida la gestión de estos tributos, continuando la Comunidad de Madrid en 1991 como única excepción al respecto. La situación que presentan al cierre del ejercicio es la siguiente:

(En millones de pesetas)

Comunidades	Impuesto Patrim.	Impuesto Sucesiones	Impuesto ITP y AJD	Impuesto «Lujo»	Tasa sobre Juego	Otros	TOTAL
ANDALUCÍA	5.228	9.109	57.298	3	41.301	—	112.940
ARAGÓN	2.239	2.762	11.380	23	9.654	—	26.058
CANARIAS	2.021	1.546	14.121	—	17.054	—	34.742
CANTABRIA	857	1.642	5.113	—	—	—	7.612
C. LA MANCHA	1.032	1.562	11.680	—	5.005	288	19.567
C. Y LEÓN	2.455	3.880	17.562	31	12.857	—	36.885
CATALUÑA	23.058	19.349	93.124	69	45.979	—	181.579
EXTREMADURA	386	1.161	4.521	—	3.476	34	9.578
F. DE NAVARRA	—	—	—	—	146	—	146
GALICIA	7.767	—	17.461	—	—	24	25.252
I. BALEARES	1.912	2.408	12.102	—	—	—	16.423
LA RIOJA	488	883	3.101	—	1.448	—	5.920
MADRID	—	—	—	—	—	85.115	85.115
PAÍS VASCO	—	—	—	—	—	—	—
P. ASTURIAS	1.160	1.907	8.475	—	5.469	—	18.011
R. DE MURCIA	960	1.258	8.959	—	3.674	—	14.851
VALENCIANA	6.406	—	43.873	—	31.813	7.799	89.891
TOTALES	56.970	47.568	308.770	126	178.876	93.260	684.570

A falta de datos sobre la distribución en Madrid, el mayor peso específico corresponde al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que alcanza el 45% de los ingresos totales.

II.2.1.1.2. Financiación condicionada

El ejercicio 1991 presenta por Comunidades el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

Comunidades	Servicios transferidos de asistencia sanitaria y social	Financ. a través de contratos-programas	F.C.I.	Servicios, prestaciones y convenios de cooperación	Recursos transferidos por las CCEE	Otros
Andalucía	378.126	—	50.672	204.880	22.525	12.900
Aragón	—	—	—	4.525	3.567	—
Canarias	2.109	—	10.093	2.752	11.659	39
Cantabria	—	—	100	2.165	1.578	—
C. La Mancha	—	—	11.148	11.229	10.387	—
Castilla y León	—	—	8.632	11.730	11.792	—
Cataluña	367.169	—	—	3.145	9.959	—
Extremadura	—	—	12.578	5.535	7.596	—
Foral de Navarra	11.744	—	—	38.318	966	118
Galicia	132.002	—	19.819	34.329	3.663	3.132
Islas Baleares	—	—	—	3.940	537	—
La Rioja	—	—	—	1.789	91	—
Madrid	—	7.000	—	16.404	3.130	—
País Vasco	43.612	—	—	74	6.081	—
P. de Asturias	—	1.712	5.429	6.733	—	—
Región de Murcia	—	—	4.691	8.964	3.899	—
Valenciana	237.303	—	15.688	38.992	8.827	3.321
TOTALES	1.172.066	8.712	138.860	396.604	106.259	19.510

En el País Vasco la financiación de los servicios traspasados de INSALUD-INRSO se realiza mediante transferencias de la Tesorería General de la Seguridad Social y por descuento del cupo a pagar al Estado (96.048 millones de pesetas).

Entre los distintos mecanismos que el estado contempla, no se incluyen los recursos percibidos por la participación de las Corporaciones Locales en los ingresos del Estado para su entrega a éstas en la medida que es criterio reiterado de este Tribunal que son ajenos a las Haciendas autonómicas y cuya crítica se ha expuesto en cada uno de los informes territoriales incluidos en el apartado III de este Informe. (Andalucía, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia y Comunidad Valenciana).

Los recursos provenientes del traspaso de los Servicios de Asistencia Sanitaria y Sociales a través de las correspondientes Entidades Gestoras del Sistema de la Seguridad Social (INSALUD e INRSO) constituye el 64% del total de la financiación condicionada. Las subvenciones gestionadas junto con los convenios de cooperación entre el Estado y las Comunidades son otro de los mecanismos financieros más significativos, representando el 22%.

Por último, destacan los inspirados en la solidaridad interregional y el desarrollo de las regiones menos favorecidas. Son éstos los constituidos por los Fondos Estructurales Europeos, entre los que destaca el de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), que será objeto de análisis más adelante. En conjunto, ambos mecanismos representan el 13% sobre el total de estos recursos condicionados.

En otros recursos Andalucía incluye principalmente transferencias provenientes del Estado para asistencia no psiquiátrica.

II.2.1.2. Recursos propios

Está configurado, esencialmente, por los tributos propios, recargos en impuestos estatales, ingresos patrimoniales y operaciones de crédito.

Las áreas en las que se divide el análisis de los recursos propios son las siguientes:

A) DE NATURALEZA TRIBUTARIA

Su situación al cierre del ejercicio 1991 se presenta en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

Comunidades	Impuestos propios	Recargos sobre impuestos estatales	Otros
Andalucía	1.632	---	5.095
Aragón	---	---	---
Canarias	49.901	---	196
Cantabria	450	369	---
Castilla-La Mancha	661	523	1.331
Castilla y León	---	---	---
Cataluña	4.591	---	3.118
Extremadura	2.566	---	---
Foral de Navarra	137.264	---	---
Galicia	437	---	13.284
Islas Baleares	877	---	---
La Rioja	---	194	---
Madrid	4.382	---	---
País Vasco	643	---	---
Principado de Asturias	1.083	21	---
Región de Murcia	655	168	587
Valenciana (*)	---	---	11.168
TOTALES	205.162	1.275	34.779

(*) No se ha efectuado la distribución por falta de datos.

En Navarra los impuestos propios se corresponden con los concertados. En las Comunidades de Régimen Común que han implantado impuestos propios éstos corresponden casi exclusivamente con los relacionados con el juego, con la excepción de Canarias que procede del impuesto sobre combustibles derivados del petróleo. Respecto a esta última, la promulgación de la Ley 20/1991, de 7 de junio, que crea el IGIC (Impuesto General Indirecto Canario) modifica el Régimen Económico Fiscal (REF) del archipiélago en cuanto al destino que se dará a estos recursos que nutrirán, también, a la Hacienda Autonómica en concurrencia con las Haciendas Locales.

En otros recursos destaca Galicia, con las tasas; Andalucía con los precios públicos y prestación de servicios, multas, intereses de demora y recursos eventuales y Cataluña que recoge multas y otros.

B) DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA

Este tipo de recursos incluye por un lado, el endeudamiento regulado en el art. 14 de la LOFCA, excepto las operaciones de tesorería a corto plazo que autoriza el número 1 de dicho artículo, y por otro, los ingresos patrimoniales y los procedentes de las enajenaciones de inmuebles y de activos financieros.

La situación al cierre de 1991 presenta el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

Comunidades	Endeudamiento	Ingresos patrimoniales	Otros
Andalucía	127.343	4.337	1.955
Aragón	16.960	2.610	1.726
Canarias	23.613	4.709	1.163
Cantabria	10.878	1.371	465
Castilla-La Mancha	4.293	4.083	1.680
Castilla y León	18.038	2.708	6.201
Cataluña	215.719	1.752	1.040
Extremadura	3.977	959	...
Foral de Navarra	483	10.930	2.160
Galicia	84.564	2.338	6.847
Islas Baleares	16.500	155	328
La Rioja	12.000	215	850
Madrid	72.055	2.863	10.995
País Vasco	35.932	7.164	380.173
Principado de Asturias	16.915	1.582	8.280
Región de Murcia	10.953	229	3.448
Valenciana	91.322	3.306	2.017
TOTALES	761.545	51.311	429.328

Como se observa, el 61% de estos recursos corresponden a las apelaciones al crédito.

En otros recursos se incluyen entre otros las "fianzas" reguladas por el art. 105 de la Ley de Arrendamientos Urbanos. En el País Vasco figuran las aportaciones de las Diputaciones Forales a la Comunidad Autónoma.

II.2.2. Fondo de Compensación Interterritorial

La Constitución de 1978 propugna la solidaridad entre todas las regiones y nacionalidades (art. 2). Además, señala al Estado como garante de la realización de dicha solidaridad (art. 138) e instrumenta esta garantía con la creación del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) (art. 158). La Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas desarrolló los enunciados constitucionales (art. 16), precisando la periodicidad anual del Fondo y limitando su cuantía mínima, no inferior al 30% de la inversión pública anual.

La Ley 29/1990, del FCI, es hoy la norma básica al respecto, recogiendo los postulados anteriormente citados y perfeccionando la primitiva Ley del FCI, de marzo de 1984, financiando a los territorios más desfavorecidos, que en 1991 siguen siendo las nueve Comunidades Autónomas designadas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley del FCI de 1990: Galicia, Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Región de Murcia, Principado de Asturias y Comunidad Valenciana.

Dicha financiación está vinculada a proyectos de inversión, que directa o indirectamente promuevan la creación de renta y riqueza en los territorios beneficiarios, facultando la Ley que los proyectos puedan ser ejecutados por la propia Administración Autónoma o por la Local, sin excluir las transferencias a terceros a través de subvenciones debidamente aprobadas.

Este Tribunal viene observando la tendencia por parte de las Comunidades beneficiarias del Fondo de formular los proyectos de forma indeterminada, lo que permite mayor facilidad para su modificación posterior, al tiempo que limita el alcance de la fiscalización.

Dicha indeterminación, unida al incumplimiento generalizado de la exigencia legal de contabilizar analíticamente los costes de los proyectos que fue establecida por la primitiva Ley 7/1984, del FCI, y reiterada en la vigente Ley 29/1990 (art. 9), acentúa tal limitación.

En este epígrafe se efectúa un análisis financiero del FCI gestionado por las Comunidades Autónomas beneficiarias del mismo en su conjunto. Los distintos informes que por mandato legal han sido elaborados por este Tribunal o, en su caso, por los correspondientes Organos de Control Externo, conteniendo el detalle de los proyectos de inversión ejecutados, se adjuntan en volumen adicional, en cumplimiento de lo establecido en el art. 9.2 de la Ley 29/1990.

El Consejo de Cuentas de Galicia no ha remitido el informe separado de este Fondo.

A) FINANCIACION DEL EJERCICIO

Como ocurrió en el ejercicio pasado, los Presupuestos Generales del Estado para 1991 consignan en su Sección 33, Programa 911 C tanto la dotación asignada al FCI como la correspondiente a la Compensación Transitoria.

El importe total consignado por ambos conceptos en 1991 asciende a 257.382 millones de pesetas, correspondiendo al 755 (FCI) 128.845 millones de pesetas. El incremento experimentado por estas dotaciones respecto a las consignadas en el ejercicio pasado es del 7%.

En cuanto a la distribución del Fondo del ejercicio 1991, el 57% se reparte entre las Comunidades de Galicia (21.331 millones de pesetas) y Andalucía (51.676 millones), significando en esta última el 40%.

La comunidad que ha experimentado mayor incremento en las dotaciones de 1991 respecto al pasado ejercicio es la del Principado de Asturias, situándose en un 55%. El caso opuesto lo constituye la Comunidad Valenciana cuya dotación ha disminuido en 1991 un 1% respecto al ejercicio anterior. El resto de las Comunidades han experimentado los incrementos siguientes:

	%
Galicia	10
Andalucía	9
Región de Murcia	9
Castilla-La Mancha	7
Extremadura	6
Castilla y León	4
Canarias	1

El anexo II-2.1 muestra la liquidación de los recursos por operaciones realizadas durante 1991. Las previsiones iniciales muestran un importe de 112.794 millones de pesetas, no consignándose la correspondiente a Galicia. La dotación inicial del FCI para 1991 correspondiente a Extremadura está sobrevalorada en 5.280 millones, correspondiendo dicho exceso a la Compensación Transitoria.

La financiación en el ejercicio que se analiza se presenta en el estado siguiente:

(En millones de pesetas)

Ejercicios	Derechos reconocidos (*)	Pendiente de ingreso
1991	90.275	47.154
1990	17.310	9.773
1989	4.768	1.394
Anteriores	1.191	1.191
Totales	113.544	59.512

(*) Estos importes no recogen los datos correspondientes a Galicia, ni los de Canarias el existir limitación al efecto manifestada por el Organismo de Control Externo.

Los derechos reconocidos están sobrevalorados, hecho que se deriva de los distintos criterios de reconocimiento de los mismos aplicados, observándose lo siguiente: Andalucía y Castilla-La Mancha reconocen los derechos en el momento en que se efectúa la petición de fondos al Estado, de conformidad con lo establecido en el art. 7.4 de la Ley 29/1990, del FCI y los Principios Contables Públicos. El resto de las Comunidades reconocen como derechos el total de las dotaciones presupuestadas en la Sección 33 de los PGE para cada una de ellas, criterio del que discrepa este Tribunal en la medida que no se cumplen los requisitos legalmente establecidos para exigir al Estado los recursos contenidos en las previsiones iniciales del Fondo.

Se hace especial mención sobre la práctica que viene siendo adoptada progresivamente por las Comunidades Autónomas en la modificación de proyectos, durante el transcurso del ejercicio o finalizado el mismo, con el único fin de facilitar la disposición de fondos. Dicho sistema permite alterar, e incluso suprimir, proyectos disponiendo de la dotación asignada a otros cuya ejecución está terminada o en avanzado estado de ejecución.

Es criterio de este Tribunal, que este tipo de modificaciones no pueden entenderse amparadas por el art. 6.4 de la vigente Ley del FCI, en la medida que no justifican la necesidad de modificar los proyectos acordados por causas intrínsecas a los mismos.

B) ANALISIS DE LAS DOTACIONES

El anexo II-2.2 recoge la liquidación presupuestaria de los créditos del FCI de 1991 por operaciones realizadas en el ejercicio. Su examen muestra unos créditos iniciales por importe de 107.514 millones de pesetas vinculados a la financiación de los 438 proyectos de inversión relacionados en los Presupuestos Generales del Estado de 1991. No recoge el crédito inicial de Galicia por 21.331 millones de pesetas destinado a financiar 121 proyectos.

El crédito final, excluida Galicia, ascienda a 149.789 millones de pesetas lo que supone un incremento sobre el inicial equivalente al 39% derivado de la incorporación automática de los remanentes de FCI de ejercicios anteriores.

Las obligaciones reconocidas, 118.520 millones de pesetas, representa un grado de ejecución del 79%, incrementando en 5 puntos al registrado en 1990 y notablemente superior al de 1989 que fue el 67%. Este progresivo incremento experimentado en los últimos dos años es coincidente con el tiempo de vigencia de la nueva Ley del FCI.

La Ley 29/1990, del FCI (art. 7.3) contempla la posibilidad de que las Comunidades Autónomas presuponen tanto proyectos de inversión como transferencias de capital, hecho que en 1991 no alcanza a representar el 3% del importe total de las obligaciones tal y como muestra el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

Comunidad	Inversiones propias	Subvenciones a terceros	Total
Andalucía	52.988	2.464	55.452
Canarias	12.102	1.230	13.332
Castilla-La Mancha	14.738	329	15.067
Castilla y León	9.246	---	9.246
Extremadura	11.474	---	11.474
Galicia	---	---	---
Principado de Asturias	1.661	---	1.661
Región de Murcia	5.089	21	5.110
Valenciana	7.178	---	7.178
TOTAL	114.476	4.044	118.520

De conformidad con el art. 16.2 de la LOFCA, la distribución de las obligaciones reconocidas por inversi-
ones entre los distintos sectores presentan el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

Comunidad	Obras Públicas	Agricultura, Pesca y Ganadería	Vivienda	Transportes y Comunic.	Sanidad	Educación	Otras Obras Infraestructura
Andalucía	22.066	8.035	9.678	195	3.311	10.039	2.128
Canarias	5.675	1.823	639	189	—	1.679	3.327
C-La Mancha	3.876	3.710	5.113	12	329	2.011	216
Castilla y León	5.898	2.315	—	—	—	—	1.033
Extremadura	7.821	2.487	80	26	45	332	673
Galicia	—	—	—	—	—	—	—
P. Asturias	1.661	—	—	—	—	—	—
R. de Murcia	3.497	709	483	51	—	—	370
Valenciana	3.361	—	658	200	—	2.759	—
Total	53.655	19.089	16.651	673	3.666	16.820	7.747

El examen pone de manifiesto que el FCI continúa financiando significativamente obras de infraestructura en sectores clave del desarrollo. Así, el 90% del total de inversiones en 1991 se vincula a proyectos situados en los sectores de Obras Públicas, Agricultura, Pesca y Ganadería, Vivienda y Educación. El de Obras Públicas, que representa el 45% de la inversión, si bien continúa siendo el que mayores recursos canaliza, año tras año va cediendo importancia relativa.

El importe total al que ascienden los remanentes de crédito es de 31.269 millones de pesetas, que suponen el 21% sobre los créditos finales no realizados en 1991, siendo su distribución por los distintos Fondos a los que afecta, la siguiente:

(En millones de pesetas)

Ejercicios	Importe	Porcentaje %
1991	18.445	59
1990	5.892	19
1989	2.751	9
Anteriores	4.181	13
Totales	31.269	100

II.2.3. Endeudamiento

A) ANALISIS DE SU VOLUMEN

La diferencia entre gastos e ingresos totales ha generado, en algunas Comunidades déficit crecientes y,

por tanto, mayores niveles de endeudamiento. Consecuentemente, el endeudamiento al cierre del ejercicio por operaciones concertadas a más de un año para gastos de inversión, según las cuentas rendidas por las Comunidades Autónomas, asciende a 1,3 billones de pesetas incrementándose en 434.611 millones de pesetas respecto al ejercicio anterior, lo que supone un incremento relativo del 51%.

Otro dato significativo en este ejercicio es el volumen de endeudamiento dispuesto que alcanza un importe de 497.249 millones de pesetas, equivalente al 58% sobre el referido a 1990.

En otro orden, en 1991 la totalidad de las Comunidades Autónomas han hecho uso de la facultad para endeudarse que la Ley les confiere, siendo evidente el uso generalizado a favor de la formalización de préstamos, o líneas de crédito, con la excepción de la Comunidad del País Vasco y la Foral de Navarra que acudieron al empréstito con carácter exclusivo durante este ejercicio. Las Comunidades de Madrid y Cataluña han hecho uso de ambas figuras.

Por Comunidades, el 72% del endeudamiento al cierre del ejercicio se distribuye entre Andalucía 288.940 millones de pesetas (22%), Cataluña 257.221 millones (20%), Madrid (14%), País Vasco (9%) y Galicia (7%).

El endeudamiento que se corresponde con las distintas operaciones es el siguiente:

a) Empréstitos

El importe de los empréstitos vivos al cierre del ejercicio es de 253.976 millones de pesetas, cifra que representa un incremento absoluto sobre el año anterior, de 20.601 millones, y relativo del 9%.

Respecto al endeudamiento total pendiente de amortización a 31 de diciembre de 1991 los emprésti-

tos representan el 20%. La situación detallada por Comunidades presenta el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

Comunidades	Pendiente de Amortización 1/1/91	Suscripciones	Amortizaciones	Pendiente de Amortización 31/12/91
ANDALUCÍA	25.666	---	2.187	23.479
ARAGÓN	5.500	---	875	4.625
CANARIAS	17.700	---	7.413	10.287
CANTABRIA	1.997	---	---	1.997
C.-LA MANCHA	7.300	---	450	6.850
CASTILLA Y LEÓN	9.334	---	1.442	7.892
CATALUÑA	34.057	14.250	5.559	42.748
EXTREMADURA	1.440	---	280	1.160
FORAL DE NAVARRA	---	483	---	483
GALICIA	4.570	---	341	4.229
ISLAS BALEARES	1.350	---	525	825
LA RIOJA	217	---	64	153
MADRID	10.000	10.000	---	20.000
PAÍS VASCO	93.300	35.932	12.560	116.672
P. DE ASTURIAS	2.559	---	1.625	934
REGIÓN DE MURCIA	2.700	---	656	2.044
VALENCIANA	15.685	---	6.087	9.598
TOTAL	233.375	60.665	40.064	253.976

b) Préstamos

El importe de los préstamos y créditos a medio y largo plazo asumidos por las Comunidades Autónomas al final del ejercicio se eleva a 1.037.190 millones de pesetas, importe que representa un incremento absoluto de 414.010 millones sobre el ejercicio 1990, y relativo del 67%, dato que demuestra la tendencia indicada de las Comunidades hacia este tipo de operaciones.

Cabe significar que persiste la práctica entre algunas Comunidades de reconocer derechos presupuestarios por la simple autorización legislativa del en-

deudamiento o por el importe total de la operación crediticia en el momento de la formalización, y no en el momento en que jurídicamente es exigible por disposición de fondos debidamente ingresados en el Tesoro. Es reiterado criterio de este Tribunal que no deben reconocerse derechos por préstamos hasta que se exija su efectiva disposición dentro del ejercicio presupuestario. La práctica objeto de discrepancia, no sólo desvirtúa los resultados presupuestarios del ejercicio en cuestión, sino que, además, comprometen los de otros ejercicios que quedarían afectados por la misma.

Por Comunidades la situación es la siguiente:

(En millones de pesetas)

COMUNIDADES	Pendiente de Amortización 1/1/91	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de Amortización 31/12/91
ANDALUCÍA	143.526	123.551	1.616	265.461
ARAGÓN	3.620	16.960	180	20.400
CANARIAS	8.933	21.040	879	29.094
CANTABRIA	40.424	6.883	322	46.985
C.-LA MANCHA	5.429	4.085	304	9.210
CASTILLA Y LEÓN	7.521	18.038	---	25.559
CATALUÑA	154.246	69.569	9.342	214.473
EXTREMADURA	3.100	3.523	---	6.623
F. DE NAVARRA	1.481	---	124	1.357
GALICIA	44.000	34.496	---	78.496
ISLAS BALEARES	4.799	16.500	67	21.232
LA RIOJA	5.014	12.000	253	16.761
MADRID	111.538	59.226	6.051	164.713
PAÍS VASCO	---	---	---	---
P. DE ASTURIAS	18.261	10.915	913	28.263
REGIÓN DE MURCIA	30.673	10.953	1.606	40.020
VALENCIANA	40.615	28.845	917	68.543
TOTAL	623.180	436.584	22.574	1.037.190

B) ANALISIS DE LA CARGA FINANCIERA

Las operaciones de crédito a más de un año concertadas por las Comunidades Autónomas están sujetas a un destino finalista y a un importe máximo, que procuran un mínimo control sobre esta facultad conferida a las mismas por la Ley. El art. 14.2 de la LOFCA define el destino de estos recursos financieros vinculándolos total y exclusivamente a la inversión, no permitiendo, además, que las anualidades por capital

amortizado e intereses exceda del 25% de los ingresos corrientes.

Las carencias de cuentas consolidadas de las Comunidades Autónomas, así como la falta de enlace contable entre los proyectos de inversión con las operaciones de crédito que los deben financiar, impide una correcta comprobación de lo preceptuado en la LOFCA.

A continuación se especifica la carga financiera referida a las Administraciones Públicas.

(En millones de pesetas)

COMUNIDADES	(1) Anualidad	Ingresos corrientes		Carga financiera (%)	
		(2) Previsiones Iniciales consolidadas	(3) Derechos ajustados	(4) s/Prev.Inic. (1)*100/(2)	(5) s/Derechos (1)*100/(3)
ANDALUCÍA	32.961	1.104.204	1.065.525	3	3
ARAGÓN	2.233	45.532	48.479	5	5
CANARIAS	11.945	166.154	191.236	7	6
CANTABRIA	7.125	34.749	33.162	21	21
C.-LA MANCHA	2.282	69.298	75.527	3	3
C. Y LEÓN	4.219	96.265	100.247	4	4
CATALUÑA	43.120	1.019.139	984.594	4	4
EXTREMADURA	1.074	43.409	45.660	2	2
F. DE NAVARRA	173	195.722	194.341	0	0
GALICIA	11.129	282.579	429.485	4	3
ISLAS BALEARES	2.533	24.974	25.827	10	10
LA RIOJA	1.274	14.209	15.564	9	8
MADRID	19.197	209.567	216.287	9	9
PAÍS VASCO	24.845	410.496	428.035	6	6
P. DE ASTURIAS	5.273	44.964	44.279	12	12
REG.DE MURCIA	6.819	43.472	40.270	16	17
VALENCIANA	14.702	556.797	590.157	3	2

Como puede observarse, todas las Comunidades respetan el límite legal establecido, a pesar del fuerte incremento del endeudamiento, bien en función de las previsiones iniciales o, en su caso, sobre los derechos reconocidos una vez ajustados, lo que significa que la carga financiera real no difiere de la prevista. Procede llamar la atención sobre los indicadores correspondientes a la Comunidad de Cantabria, muy próxima a rebasar el máximo legal establecido.

Sin embargo, para apreciar la virtualidad del análisis anterior y la bondad legal del mismo hay que hacer las siguientes puntualizaciones provisionales sobre lo dispuesto en el art. 14 de la LOFCA:

a) No se han computado las operaciones de crédito extrapresupuestarias para cubrir necesidades de tesorería (art. 14.1 de la Ley 8/1980) ni las presupuestarias concertadas a plazo inferior a un año. Estas últimas no están previstas entre las autorizadas a las Comunidades Autónomas en la citada norma.

b) Se han consolidado los ingresos corrientes y las anualidades de cada Comunidad con un doble alcance:

Administración General y Organismos autónomos en aquellas diez sobre las que el Tribunal de Cuentas ejerce un control externo directo; en las siete restantes, analizadas además por otros Organos de Control Externo, sobre los datos referidos exclusivamente a su Administración General al no desprenderse de sus informes un análisis del importe de las transferencias internas con sus Organismos autónomos que posibilite el cálculo sobre datos consolidados.

Este doble tratamiento está originado por la falta de una interpretación auténtica de la norma sobre el ámbito que debe tener el término "Comunidad Autónoma", a estos efectos, imprevisible al tiempo de promulgación de la Ley, al existir hoy entes públicos dependientes de la Administración General, entes adscritos a las autonomías, o entes simplemente tutelados por ellas.

c) Los conceptos ingresos corrientes o gastos de inversión que la norma cita devienen en imprecisos si se entiende también por Comunidad Autónoma a los entes sin una estructura presupuestaria tradicional o si se considera a las Empresas públicas.

Todo lo anterior impone, pues, una clarificación suficiente sobre el significado y finalidad actual de la disposición promulgada en 1980.

II.2.4. Avales

En las fiscalizaciones efectuadas se detectan reiteradas deficiencias de control interno por parte de algunas Comunidades, que no permiten disponer de los datos necesarios para valorar la situación de los avales

en términos razonables, por lo que es necesario arbitrar los mecanismos de control que permitan un seguimiento de los mismos ya que su descontrol y desconocimiento puede comprometer créditos presupuestarios de ejercicios posteriores cuando se tiene que atender al pago de la operación avalada. El control debe comprender también información sobre el estado de las actuaciones y su valoración, cuando exista litigio sobre las cantidades avaladas.

Teniendo en cuenta las limitaciones expresadas, la situación por avales concedidos es la siguiente:

(En millones de pesetas)

COMUNIDADES	Existencias iniciales		Importes del Ejercicio		Existencias finales	
	Núm.	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Núm.	Importe
Andalucía		2.371	1.529	395		3.505
Aragón	39	1.285	35	56	34	1.264
Canarias			3.137			3.137
Cantabria	26	1.544	1.282	388	24	2.438
Castilla-La Mancha	6	250	---	---	6	250
Castilla y León	22	718	2.997	83	25	3.632
Cataluña	142	64.203	27.700	---	160	91.903
Extremadura	78	2.187	145	74	78	2.258
Foral de Navarra	19	4.336	---	418	15	3.918
Galicia	1	37	---	---	1	37
Islas Baleares	5	2.888	5.826	375	10	8.339
La Rioja	--	--	---	---	--	---
Madrid	4	34.660	150	---	5	34.810
País Vasco		22.497	3.410	5.241		20.666
Princ. de Asturias	398	1.970	810	422	322	2.358
Región de Murcia	1	65	---	---	1	65
Valenciana	20	16.777	10.001	230	32	26.548
TOTAL	761	155.788	57.022	7.682	713	205.128

Como se desprende de los datos disponibles, se han otorgado avales en 1991 por valor de 57.022 millones de pesetas, destacando Cataluña (49%), Comunidad Valenciana (18%), Islas Baleares (10%) y el País Vasco (6%).

Puede observarse que, hay Comunidades que no disponen de información sobre el número de avales constituidos.

El valor de las existencias finales asciende a 205.128 millones de pesetas, equivalente al 16% del monto que alcanza el endeudamiento pendiente de amortización al cierre del ejercicio.

II.2.5. Resultados presupuestarios y remanente de tesorería

Los resultados económicos del ejercicio en aquellas Comunidades que tienen implantado en 1991 el Plan General de Contabilidad Pública (Castilla-La Mancha y Foral de Navarra) y rinden sus cuentas con arreglo al mismo, se exponen en el apartado III del presente Informe, dentro del resumen correspondiente a cada una de ellas. Los datos que se incluyen a continuación reflejan sólo los resultados de carácter presupuestario.

A) RESULTADOS CONTABLES POR OPERACIONES NO FINANCIERAS

Los resultados de las operaciones comprendidas en los capítulos presupuestarios 1 al 7, son los siguientes:

(En millones de pesetas)

COMUNIDADES	Derechos Reconocidos	Obligaciones Reconocidas	Resultados Presupuesto Corriente	Resultados Pptos. Cerrados	Resultados presupuestarios del ejercicio
ANDALUCÍA	1.226.011	1.384.078	(158.067)	(37.441)	(195.508)
ARAGÓN	57.792	81.322	(23.530)	(678)	(24.208)
CANARIAS	220.483	254.462	(33.979)	(5.052)	(39.031)
CANTABRIA	35.220	50.068	(14.848)	676	(14.172)
CASTILLA-LA MANCHA	137.789	152.053	(14.264)	6.397	(7.867)
CASTILLA Y LEÓN	137.343	168.564	(31.221)	(529)	(31.750)
CATALUÑA	1.048.235	1.140.726	(92.491)	(1.096)	(93.587)
EXTREMADURA	73.568	83.783	(10.215)	(75)	(10.290)
FORAL DE NAVARRA	198.417	213.438	(14.021)	3.283	(10.738)
GALICIA	477.290	549.508	(72.218)	(702)	(72.920)
ISLAS BALEARES	28.242	40.670	(12.428)	(303)	(12.731)
LA RIOJA	17.176	26.129	(8.953)	(310)	(9.263)
MADRID	189.699	242.215	(52.516)	(2.010)	(54.526)
PAÍS VASCO	446.289	463.200	(16.911)	1.444	(15.467)
PRINC. DE ASTURIAS	60.487	72.207	(11.720)	(673)	(12.393)
REGIÓN DE MURCIA	52.051	66.087	(14.036)	(225)	(14.261)
VALENCIANA	638.159	677.314	(39.155)	(1.638)	(40.793)
TOTAL	5.045.251	5.665.824	(620.573)	(38.932)	(659.505)

Como puede observarse ninguna Comunidad presenta superávit en el ejercicio. El 75% del déficit total se distribuye tan sólo entre seis Comunidades (Andalucía 30%, Cataluña 14%, Galicia 11%, Madrid 8%, Comunidad Valenciana 6% y Canarias 6%).

Este déficit total presenta un incremento en términos absolutos en relación al de 1990 de 310.170 millones de pesetas, en términos relativos un 89% de incremento, dato que, por sí solo, hace reflexionar sobre la posición que ocupa el déficit autonómico entre los que afectan al sector público.

B) RESULTADOS AJUSTADOS

Los análisis efectuados del conjunto de operaciones realizadas por las Comunidades Autónomas durante 1991, permiten a este Tribunal introducir ajustes al anterior estado de resultados presentado por las Comunidades. Dichos ajustes ofrecen la información siguiente:

B.1) Por operaciones no financieras

(En millones de pesetas)

COMUNIDADES	Resultados presupuestarios rendidos	Ajustes	Resultados presupuestarios ajustados
ANDALUCÍA	(195.508)	(58.655)	(254.163)
ARAGÓN	(24.208)	(72)	(24.280)
CANARIAS	(39.031)	---	(39.031)
CANTABRIA	(14.172)	3	(14.169)
CASTILLA-LA MANCHA	(7.867)	(7.231)	(15.098)
CASTILLA Y LEÓN	(31.750)	---	(31.750)
CATALUÑA	(93.587)	(6.924)	(100.511)
EXTREMADURA	(10.290)	(7.132)	(17.422)
FORAL DE NAVARRA	(10.738)	(4.093)	(14.831)
GALICIA	(72.920)	(2.513)	(75.433)
ISLAS BALEARES	(12.731)	---	(12.731)
LA RIOJA	(9.263)	9	(9.254)
MADRID	(54.526)	(847)	(55.373)
PAÍS VASCO	(15.467)	(53)	(15.520)
PRINC. DE ASTURIAS	(12.393)	603	(11.790)
REGIÓN DE MURCIA	(14.261)	(227)	(14.488)
VALENCIANA	(40.793)	(19.467)	(60.260)
TOTAL	(659.505)	(106.599)	(766.104)

Los resultados presupuestarios registrados en los capítulos presupuestarios 1 al 7 en 1991 suponen un mayor impoñe de 385.776 millones de pesetas con respecto al mismo dato referido a 1990 y relativamente asciende al 101%.

B.2) Remanente de tesorería

Los remanentes de tesorería al cierre del ejercicio, comprensivos de los capítulos presupuestarios 1 a 9, que se deducen de los datos contables rendidos por las Comunidades, así como los ajustados en virtud del trabajo de fiscalización realizado por este Tribunal y los Organos de Control Externo, en su caso, son los que se detallan a continuación:

(En millones de pesetas)

COMUNIDADES	Remanente	Ajustes	Remanente
ANDALUCÍA	(43.400)	(146.349)	(189.749)
ARAGÓN	52.003	(46.105)	5.898
CANARIAS	7.824	(28.561)	(20.737)
CANTABRIA	(6.921)	(127)	(7.048)
CASTILLA-LA MANCHA	12.552	(4.507)	8.045
CASTILLA Y LEÓN	141.250	(129.542)	11.708
CATALUÑA	(170.264)	720	(169.544)
EXTREMADURA	4.936	(21.074)	(16.138)
FORAL DE NAVARRA	47.925	(4.379)	43.546
GALICIA	(10.855)	475	(10.380)
ISLAS BALEARES	3.246	(2.604)	642
LA RIOJA	(1.959)	(131)	(2.090)
MADRID	34.864	(71.498)	(36.634)
PAIS VASCO	29.423	3.248	32.671
PRINCIP. DE ASTURIAS	16.205	(11.428)	4.777
REGIÓN DE MURCIA	3.925	(19.363)	(15.438)
VALENCIANA	132.036	(8.999)	123.037
TOTAL	252.790	(490.370)	(237.434)

Como puede observarse la aplicación de los ajustes arroja un saldo global negativo debido al exceso de reconocimiento de derechos del ejercicio debido a operaciones de endeudamiento no dispuestas, y por proyectos financiados con FCI cuyo estado de ejecución no justifica el reconocimiento de derechos contabilizados en algunos casos. Este remanente ajustado negativo es superior con respecto al de 1990 en el 290%.

III. SÍNTESIS DE LOS INFORMES TERRITORIALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS APROBADOS

En el presente apartado se examina sucintamente, para cada Comunidad, los epígrafes correspondientes a la presentación de las cuentas y al análisis de la Administración General y, en su caso, de los Organismos autónomos, Entes públicos y Empresas públicas.

Para la ubicación de los entes integrantes de las agrupaciones de Empresas se ha seguido un criterio ju-

rádico, cual es el del régimen que regula su actividad, considerando como tales aquellas que ajustan sus actividades al derecho mercantil. Criterio diferente al adoptado para su ordenación dentro del Volumen Adicional al presente informe puesto que la homogeneidad de la presentación contable exige allí que prevalezcan los criterios del sometimiento o no de los distintos Entes al régimen presupuestario y a una contabilidad pública o privada.

III.1. ANDALUCÍA

III.1.1. Presentación de las cuentas

La rendición de la Cuenta General a la Cámara de Cuentas de Andalucía se ha efectuado dentro del plazo establecido en el art. 97.2 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Examinado su contenido se observa la ausencia de la memoria justificativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados a que se refiere el art. 96 a) y b) de la citada Ley. Asimismo, los términos en que están enunciados los objetivos impiden emitir opinión sobre su grado de cumplimiento.

La Cámara de Cuentas no hace referencia a la rendición de cuentas de las cinco Universidades competencia de la Junta de Andalucía (art. 20 de la Ley de Presupuestos).

La Empresa pública de la Radio y la Televisión de Andalucía y sus filiales no han remitido a la Cámara de Cuentas los Planes de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) de 1991.

La relación de Empresas públicas societarias facilitada por la Dirección General de Patrimonio de la Junta es incompleta, habiéndose detectado la existencia de 6 empresas participadas mayoritariamente por el grupo IFA-SOPREA, que no se habían incluido en la relación, lo que provoca incertidumbre sobre la dimensión real del subsector. La Ley de Presupuestos aprueba solamente el presupuesto de 8 empresas.

No existe un Plan General de Contabilidad de las Administraciones Públicas de la Comunidad, según exige el art. 89.a) de la Ley de Hacienda, no permitiendo el sistema contable cuantificar el grado de eficiencia y eficacia alcanzados en la gestión de los fondos públicos.

III.1.2. Administración General

Del análisis de las cuentas presentadas, se desprenden errores y omisiones en la cuenta de Administración General, en la de deuda pública, en la Consolidada de giros y remesas y en el estado de avales otorgados.

En las relaciones de deudores y acreedores de 1991 facilitadas por la Intervención General de la Junta, no figuran las correspondientes a las provincias de Córdoba y Sevilla ni las de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

III.1.2.1. *Gestión financiera*

III.1.2.1.1. *Presupuesto corriente*

La Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1991, aprueba unos créditos iniciales para gastos de la Administración de 1.335.656 millones de pesetas, que se financian con unas previsiones de ingresos de 1.205.656 millones, y endeudamiento de 130.000 millones de pesetas.

El presupuesto de la Comunidad incluye indebidamente los gastos e ingresos correspondientes al Fondo Nacional de Cooperación Municipal que se consignan por 115.280 millones de pesetas.

A) *MODIFICACIONES DE CREDITO*

Las modificaciones netas del presupuesto de gastos ascienden a 159.354 millones de pesetas, lo que supone un 12% de incremento respecto del crédito inicial aprobado. Destacan por su volumen las generaciones de crédito: 112.546 millones y, las incorporaciones de crédito: 32.061 millones.

Las modificaciones del presupuesto de ingresos ascendieron a 135.476 millones, con un menor importe sobre las modificaciones de gastos de 23.878 millones, que se corresponden con un total de 7 expedientes de ampliaciones y generaciones de crédito que se han contabilizado sin registrar contablemente su financiación.

No se realiza un seguimiento adecuado de las modificaciones presupuestarias, observándose numerosos errores en la relación de expedientes, tanto en su cuantía como en su clasificación.

Se han aprobado indebidamente transferencias que minoran créditos previamente incrementados por otras transferencias por importe de 483 millones y, se han tramitado como transferencias de crédito meras sustituciones de un proyecto de inversión por otro, en una cuantía de 1.143 millones.

Se han tramitado 24 expedientes de generación de crédito por importe de 71.249 millones, sin que exista constancia de que se ha producido el correspondiente ingreso. Se han efectuado generaciones de crédito financiadas con cargo al remanente de tesorería del propio ejercicio por importe de 317 millones de pesetas.

Las incorporaciones aprobadas presentan diversos defectos, como falta de la documentación justificativa e incumplimiento de los plazos de tramitación contenidos en la Circular 1/1991, de 11 de abril, conjunta de la Intervención General y de la Dirección General de Presupuestos.

B) *EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS*

En los centros analizados se han observado deudas por cuotas no ingresadas en la Tesorería de la Seguridad Social que a 31 de diciembre de 1991 ascienden al menos a 2.626 millones.

Se aprecia un insuficiente control de la situación de las plantillas de personal y falta de documentación en las adscripciones a los puestos de trabajo.

La existencia de numerosos contratos de personal financiados con cargo al capítulo de inversiones, impide conocer con exactitud la magnitud real de los gastos de personal.

Se incumple la normativa de los libramientos a justificar, habiéndose justificado parte de éstos en agosto de 1992, quedando pendientes de hacerlo a la fecha de redacción del Informe Anual de la Cámara de Cuentas 13.269 millones de pesetas. De éstos 7.474 millones corresponden a la Consejería de Educación y Ciencia.

Los intereses pagados por operaciones de endeudamiento a largo plazo han experimentado un aumento interanual del 146%.

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 3, deben de incrementarse en 32 millones, correspondientes a los intereses devengados durante el ejercicio, derivados de la operación de crédito realizada en base al Acuerdo suscrito entre la Junta y las organizaciones integrantes de la "Mesa de Jerez", y que no han sido contabilizadas.

Con carácter general, se incumple lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 5 de enero de 1987, por la que se crea el Registro de Contratos. La inoperancia de esta unidad origina la nula fiabilidad de los datos contenidos en él, y el incumplimiento de lo dispuesto en los arts. 110 y 111 de la LCE.

Se observan en general las siguientes irregularidades: no incorporación a los expedientes de contratación de obras, suministros y asistencias de las memorias justificativas de las necesidades a satisfacer, según establecen los arts. 11 y 22 de la LCE; falta del informe razonado del servicio que promueve la contratación del suministro exponiendo la necesidad, características e importe de los bienes, según se especifica en el art. 241 del RGC, y la no justificación de la insuficiencia, falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios materiales y personales a que hace referencia el Decreto 1005/1974; algunos centros gestores omiten la aprobación del proyecto, de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de apertura del procedimiento de adjudicación; frecuentemente no consta en el expediente acreditada la personalidad y capacidad del contratista y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; se han constituido fianzas fuera de plazo, algunas por importe inferior al establecido de acuerdo con los arts. 113 y 118 de la LCE y, en algunos casos, con anterioridad a la adjudicación; incumplimientos del plazo de 30 días previsto en el art. 39 de la LCE para la formalización del contrato, que frecuentemente no consta en el expediente o se carece del informe preceptivo de la Asesoría Jurídica, establecido en el art. 123 del Reglamento de Contratación.

Se ha incumplido la obligación de publicar las licitaciones de algunos contratos en el Diario Oficial de las

Comunidades Europeas, y de las adjudicaciones en el BOJA y en el BOE.

Se han tramitado por el procedimiento excepcional regulado en el art. 27 de la LCE, contratos de obras de excavaciones arqueológicas, que no cumplen los requisitos para ser tramitados por este procedimiento.

En las adjudicaciones realizadas por concurso, se observa que en los informes que sirven de base a la propuesta de adjudicación no se refleja claramente la aplicación de los criterios que se han utilizado para baremar las ofertas. Esta misma falta de detalle se aprecia en el contrato de adquisición de inmuebles destinados a dependencias administrativas de Sevilla.

Del examen del informe emitido por la Cámara de Cuentas se extrae que, de los 438 expedientes fiscalizados, 222 han sido adjudicados por el sistema de contratación directa, a los que habría que aumentar los 65 expedientes de modificaciones de obras y obras complementarias, adjudicados directamente a los contratistas de las obras principales, lo que eleva el porcentaje de contratación directa hasta un 65%, y representa un total de 30.694 millones. En numerosos expedientes no aparece suficientemente justificada la utilización de este sistema de adjudicación, en otros casos no se justifica la no realización de consultas al menos a 3 empresas, o no se justifica suficientemente la urgencia. En los contratos de suministros adjudicados directamente por razón de su cuantía (menos de 10 millones) no queda suficientemente justificada la selección del adjudicatario.

Se han aprobado modificaciones de contratos de obras con porcentajes superiores al 20% del precio del contrato; 4 de ellos presentan modificaciones, y uno además, obras complementarias que varían entre un 40% y un 85%, suponiendo el incremento total de estos 4 modificados 3.203 millones de pesetas sobre el conjunto de los contratos iniciales.

No se realiza un adecuado seguimiento de las subvenciones concedidas (capítulos 4 y 7), apreciándose un bajo nivel de reintegros en relación con el elevado número de pendientes de justificar, especialmente la aplicación de los fondos a favor de las Corporaciones Locales.

Se ha efectuado la fiscalización especial del Convenio de bases para la colaboración, suscrito entre la Consejería de Cultura y la Sociedad Estatal V Centenario, por el cual la Junta aporta la cantidad de 3.929 millones de pesetas, destinados a la ejecución de 62 obras de rehabilitación de edificios históricos y de actividades complementarias a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio. De la revisión efectuada por la Cámara de Cuentas se desprende que del total de proyectos aprobados la Comisión de Seguimiento ha anulado 27 y algunos de ellos han sido posteriormente ejecutados con cargo a la Junta, siendo el coste total de las restantes obras ejecutadas por la Sociedad Estatal al 31 de diciembre de 1991 superior al inicialmente aprobado y no habiéndose cumplido, en general, los plazos de terminación de las mismas, lo que implica falta de planificación.

La Junta no ha efectuado un adecuado seguimiento de los fondos aportados, gestionados por la Sociedad Estatal, quien ha incumplido lo estipulado en el convenio en cuanto a presentación de certificaciones trimestrales de gastos e ingresos pues ha presentado una única certificación referida al período 1990-1991 en la que se incluyen indebidamente gastos generales y actuaciones complementarias por importe de 266 millones. No consta en el convenio la forma de liquidación de los posibles remanentes no aplicados y se desconoce el tipo de interés aplicable a la cuenta corriente que mantiene la Sociedad Estatal en cumplimiento del convenio. No se ha ejercitado por parte de la Consejería la facultad de auditar los fondos previstos en la cláusula 5.ª del Convenio.

C) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

La Cámara de Cuentas considera que el presupuesto de ingresos carece de rigor, ya que se recogen conceptos como el impuesto sobre tierras infrautilizadas o el llamado de insuficiencias que ascienden a 74.824 millones de pesetas que no han originado ingresos en los últimos cuatro años.

Esta deficiencia se observa también en las modificaciones del presupuesto de ingresos y en el reconocimiento de derechos. Todo ello impide conocer la situación real de la financiación de la Junta.

En general, no se efectúa un adecuado seguimiento de los ingresos procedentes del Estado, que ha efectuado compensaciones por las deudas contraídas con la Tesorería de la Seguridad Social, sin que algunas de éstas correspondan a la Junta, por lo que no se han podido cuantificar adecuadamente.

Los derechos del capítulo 4 se deben incrementar en 19.400 millones de pesetas, en su mayor parte por la liquidación definitiva en la participación del Estado del ejercicio 1990. Por el contrario se reconocen indebidamente 16.374 millones por el mismo concepto y causa correspondientes a 1991. Asimismo se dan de baja otros 250 millones no justificados.

Se han reconocido indebidamente en presupuesto derechos en "Anticipo de la previsión de liquidación del Insalud 1991", por importe de 61.400 millones.

En el capítulo 9, "Variación de pasivos financieros", no se registra una operación de préstamo por importe de 1.005 millones de pesetas realizada por la Consejería de Agricultura. Proceda reconocer derechos por dicho importe, que tampoco se ha recogido en la cuenta de deuda pública ni existe constancia de su preceptiva autorización por el Consejo de Gobierno, según establecen el art. 62 de la Ley de Hacienda Pública y el art. 25 de la Ley de Presupuestos. En general, el presupuesto de ingresos no recoge la totalidad del producto del endeudamiento y el endeudamiento a corto se contabiliza en operaciones extrapresupuestarias, lo que contraviene lo establecido en el art. 66 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Según el Tribunal de Cuentas, se han reconocido indebidamente derechos en el capítulo 9, por operacio-

nes de endeudamiento no dispuestas y por importe de 68.444 millones, al contraer por el total del endeudamiento aprobado en las leyes de presupuestos anuales. Figuran indebidamente reconocidos en el ejercicio anterior 63.000 millones, que corresponden a operaciones dispuestas en este ejercicio.

El Tribunal de Cuentas recomienda que en las autorizaciones legislativas de endeudamiento, para que el ejecutivo pueda formalizar operaciones de crédito en ejercicios posteriores, se precise que aquéllas queden supeditadas a la incorporación de los correspondientes créditos para inversiones (Ley de Presupuestos art. 25, punto 2).

III.1.2.1.2. Presupuestos cerrados

— Deudores

Se ha observado la existencia de un "saldo contable" por importe de 1.335 millones de pesetas, en la cuenta de rentas públicas de la Delegación Provincial de Málaga, que proviene del estado de tributos cedidos pendientes de cobro del ejercicio 1985 y anteriores, que no consta justificado. Precisa ser regularizado.

III.1.2.1.3. Operaciones extrapresupuestarias

— Acreedores

El saldo al 31 de diciembre asciende a 209.515 millones de pesetas, existiendo una diferencia de 83 millones respecto del obtenido por la Cámara de Cuentas, que lo cifra en 209.598 millones. La diferencia corresponde a la agrupación "Giros y remesas".

El saldo de acreedores por IRPF al 31 de diciembre es de 25.112 millones, lo que representa un 48% del total retenido por este concepto al final de 1991. Se observan también retrasos en los abonos de Derechos Pasivos y a MUFACE, que mantienen saldos excesivos al final del ejercicio, 1.457 y 447 millones de pesetas, respectivamente, estando también pendientes de ingreso a la Seguridad Social 184 millones por cuotas de los trabajadores de los ejercicios 1984 a 1988.

Se han concedido anticipos de caja fija que no cumplen la normativa que los regula, en sus plazos de tramitación ni en el tipo de gastos que se han financiado con ellos.

En general existe falta de regularización de numerosas partidas de esta agrupación de acreedores.

— Deudores

Un expediente de anticipo a CCLL a cuenta de su participación en los ingresos del Estado por importe de 60 millones, se financia extrapresupuestariamente, cuando de acuerdo con el art. 24 de la Ley de Presupuestos de 1991, su financiación debe realizarse vía presupuesto. No obstante lo anterior, el Tribunal de

Cuentas viene manteniendo el carácter extrapresupuestario que tienen para las Comunidades Autónomas los fondos que se reciban del Estado para su entrega a las Corporaciones Locales, criterio que la Cámara de Cuentas confirma, al haberse adoptado en posteriores Leyes de presupuestos.

Se mantienen sin depurar los conceptos Ferias y Congresos, Fomento de Empleo Juvenil, Servicio de Deuda Pública y Adquisición de inmuebles por un importe total de 519 millones que permanecen sin movimiento desde los ejercicios de 1987 y 1988. El concepto Servicio Deuda Pública carece de la documentación justificativa de las operaciones realizadas, habiéndose constatado la falta de control de las mismas, así como el incumplimiento de los objetivos fijados en el Convenio de Colaboración entre la Junta y las dos entidades financieras para cuyo seguimiento se aperturó.

III.1.2.2. Situación económica

A) ANALISIS PATRIMONIAL

No existe un Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta debidamente valorado y autorizado, según preceptúa el art. 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma. No se ha elaborado la cuenta de inmovilizado prevista en el art. 64.5 del Reglamento de Intervención de la Junta, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1988.

En la cuenta de Tesorería, se han detectado deficiencias en materia de conciliaciones bancarias; gran número de cuentas no figuran en el Registro de Tesorería; otras incumplen lo estipulado en el punto 2.º de la Circular 3/1988 de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, en relación con el tipo de interés; existen cuentas bancarias que presentan saldo negativo y cuentas bancarias de centros de la Consejería de Educación con la modalidad de cuentas de ahorro; en numerosos casos, los intereses devengados por las cuentas corrientes no son ingresados en la Cuenta General de Tesorería, ni se remiten las correspondientes liquidaciones. Todo ello incumple lo establecido en el art. 6.4 del Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos.

No consta en el informe de la Cámara de Cuentas ninguna referencia sobre los compromisos adquiridos con cargo a presupuestos futuros.

B) RESULTADOS

El déficit no financiero del ejercicio asciende a 158.067 millones de pesetas, que aumenta por las modificaciones de obligaciones y derechos de ejercicios anteriores en 37.445 millones, lo que supone un déficit total de 195.508 millones, que debe de considerarse incrementado con los ajustes del cuadro adjunto en menos 58.655 millones, con lo que el déficit no financiero ascendería a 254.163 millones de pesetas.

(En millones de pesetas)

Conceptos	Resultados de ejercicios anteriores	Resultados del ejercicio	Total
<u>OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>			
- Periodificación de derechos PIE reconocidos en 1990 e imputables a 1991	(19.401)	19.401	---
- Derechos por PIE reconocidos en 1991, e imputables a 1992	---	(16.374)	(16.374)
- Derechos reconocidos sin justificación en capítulo 4.	---	(250)	(250)
- Derechos indebidamente reconocidos del INSALUD.	---	(61.400)	(61.400)
- Intereses devengados durante 1991 por operación de crédito de la Consejería de Agricultura (Mesa de Jerez).	---	(32)	(32)
- Anulación de derechos ejercs. anteriores	(854)	---	(854)
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	(20.255)	(58.655)	(78.910)
<u>OPERACIONES FINANCIERAS</u>			
- Operación de Préstamo de la Consejería de Agricultura y Cooperación (Mesa de Jerez) dispuesta en el ejercicio.	---	1.005	1.005
- Derechos reconocidos en el ejercicio 1990 por operaciones dispuestas en 1991.	(63.000)	63.000	---
- Derechos reconocidos en el ejercicio por operaciones de crédito no dispuestas.	---	(68.444)	(68.444)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	(63.000)	(4.439)	(67.439)
TOTAL	(83.255)	(63.094)	(146.349)

El remanente de tesorería derivado de los datos contables es negativo en 43.400 millones, que una vez ajustado según el cuadro adjunto resulta un remanente negativo de 189.749 millones de pesetas.

III.1.3. Organismos autónomos

La Administración Institucional está integrada por 9 Organismos autónomos de carácter administrativo.

A) SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

La Cuenta General del Servicio Andaluz de Salud (SAS) no contiene la totalidad de los documentos y estados que preceptivamente deben conformarla de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Hacienda, presentando errores de contabilización y falta de la suficiente acreditación documental ni los Estados de liquidación, son representativos de la situación

económica, financiera y patrimonial del Organismo, al incumplirse los criterios contables públicos, entre ellos el de devengo.

Se observa falta de coordinación entre las distintas unidades responsables de la redacción de los programas presupuestarios y de las unidades que deben de ejecutarlos (Plan Andaluz de Desarrollo Económico, Consejería de Salud y el Organismo).

El SAS tiene abiertas en entidades financieras 22 cuentas no autorizadas por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, incumpliendo los arts. 6 y 11 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, otras 15 cuentas registradas en la Dirección General no constan en la Tesorería del SAS.

Algunas transferencias de crédito incumplen las limitaciones contenidas en el art. 45 de la Ley General de Hacienda, aumentando créditos previamente minorados por transferencias y minorando créditos que previamente habían sido aumentados. En bastantes de los expedientes faltan la memoria justificativa, el in-

el PAG una incorrecta periodificación de gastos por cuotas patronales de la Seguridad Social.

Se observa un incumplimiento generalizado por parte de los beneficiarios de las subvenciones para gastos corrientes y de capital de presentar la documentación acreditativa de haber aplicado el importe de la subvención al hecho subvencionado y de los plazos legales de presentación de justificantes.

Como norma general, en la contabilización de ingresos por recursos propios se utiliza el criterio de reconocimiento de derechos simultáneamente a su cobro, lo que da lugar a la existencia de derechos no reconocidos en cuentas.

Parte de los ingresos por derechos de matrículas del Instituto Andaluz de Administración Pública y los ingresos por tasas del IARA son contabilizados extrapresupuestariamente en "Ingresos pendientes de aplicación", no siendo luego aplicados presupuestariamente; a 31 de diciembre de 1991 existía un saldo en esta partida de 94 millones de pesetas en la IAAP y de 317 millones en el IARA pendientes de regularizar.

La deficiente gestión recaudatoria, la falta de control interno y la inexistencia de procedimientos de información adecuados, originan la existencia de abundantes saldos pendientes de aplicación.

La mayoría de los Organismos autónomos (63%) no elaboran relaciones de deudores, incumpléndose lo establecido en la Circular 1/1992, de la Intervención General de la Junta, ni se controlan mediante registros auxiliares los saldos de los derechos pendientes de cobro.

— Tesorería

Como en ejercicios anteriores permanecen sin contabilizar ni en el presupuesto ni extrapresupuestariamente en 1991, los ingresos y pagos derivados de los convenios firmados por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y los Organismos estatales IRYDA e ICONA, que en 1991 ascienden respectivamente a 2.909 millones y 2.847 millones.

La Dirección General de Tesorería y Planificación financiera mantiene sin actualizar las cuentas corrientes de los Organismos autónomos. Durante el ejercicio, 25 millones de pesetas de intereses de depósitos de la Agencia del Medio Ambiente no fueron transferidos a la Tesorería General; este importe representa el saldo neto, resultado de los intereses generados menos los pagos realizados contra los mismos, procedimiento que incumple lo establecido en el art. 37.1 de la Ley General de Hacienda. El Instituto Andaluz de Administración Pública mantiene en conciliación bancaria 61 millones correspondientes a los intereses generados por sus cuentas bancarias y transferidos por la entidad financiera a la Tesorería de la Junta.

— Gastos plurianuales

Tres Organismos (AMA, IAM e IASS) presentan errores en el cálculo de los límites para compromisos futuros de gasto, por lo que se han autorizado y comprometido gastos superiores a los legalmente previstos.

III.1.4. Entes públicos

Además de las Universidades, el subsector está integrado por los tres Entes públicos siguientes:

III.1.4.1. Instituto de Fomento de Andalucía

El Instituto de Fomento de Andalucía participa al 100% en la Empresa pública Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA). El Grupo IFA-SOPREA participa mayoritariamente, a través de esta última, en 16 Empresas públicas y minoritariamente con porcentajes del 20% al 50% en 7 empresas más. De éstas el Parque Tecnológico de Andalucía, S.A. y el Centro de Transportes y Mercancías de Sevilla, S.A., están participadas por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

No existe constancia de que se haya cumplido el trámite de autorización por el Consejo de Gobierno en la creación de 9 empresas integradas en el grupo.

En las Cuentas Anuales se han consolidado solamente 4 empresas, cinco no han tenido actividad apreciable durante el ejercicio, y las restantes no han presentado estados consolidados. Las Empresas públicas participadas mayoritariamente por el grupo tampoco elaboran la documentación presupuestaria establecida, incumpliendo los arts. 57 a 60 de la Ley General de la Hacienda Pública.

El epígrafe "Provisiones para riesgos y gastos" del Pasivo del Balance por 2.055 millones, recoge importes destinados a atender responsabilidades derivadas de compromisos de la Junta de Andalucía instrumentados a través del grupo, las pérdidas generadas durante el ejercicio ascienden a 1.889 millones y los acreedores a corto plazo superan en 4.613 millones a los activos circulantes del grupo, lo que indica que su viabilidad depende de las subvenciones que reciba de la Administración General.

Las subvenciones concedidas al grupo ascienden en 1991 a 4.260 millones, de los cuales la Junta aporta 3.964 millones y el resto corresponden a subvenciones del Estado y de las CCEE. Las subvenciones a la explotación son de 989 millones.

Durante 1991, el grupo IFA-SOPREA no ha recibido ningún dividendo de las sociedades participadas.

III.1.4.2. Empresa Pública de Suelo de Andalucía

De los estados financieros de 1991 se deducen las salvedades siguientes: Bienes que estando adscritos al ente no han sido contabilizados por desconocerse su existencia o su valor. Se incluyen en existencias 127 millones que no han podido verificarse ni en su composición ni en su valoración procedentes de la liquidación de la sociedad "Gestión Urbanística de Huelva, S.A.". Se aprecia una diferencia en el saldo de deudores de 1.568 millones, sin que se haya recibido la aclaración solicitada por la Cámara de Cuentas. Las subvenciones recibidas de la Junta ascienden a 3.623 millones de pesetas, de los que 992 millones lo son a la explotación.

forme de la Intervención Central y los documentos de retención de crédito.

Se han tramitado incorporaciones de crédito por importe de 4.906 millones en las que muchos de los expedientes son de fecha posterior a la fecha límite establecida en la circular 1/1991. En la totalidad de los expedientes falta la memoria justificativa de no haber podido ejecutar los créditos en el correspondiente ejercicio, y la necesidad de incorporarlos.

Generalmente no se formalizan los contratos de suministros, ni de prestación de servicios, incumpliendo sistemáticamente los arts. 254 y siguientes del RGC. En los casos en que se formalizan contratos, se producen prórrogas tácitas de los mismos, y actualizaciones de precios realizadas unilateralmente por el proveedor. El sistema más utilizado es la compra directa a proveedores realizada frecuentemente por los responsables de los distintos servicios, incumpliendo generalmente la normativa vigente en materia de gasto público, y contrayendo compromisos de gasto que carecen de la correspondiente cobertura presupuestaria.

La estimación de obligaciones contraídas sin crédito y pendientes de pago a proveedores al 31 de diciembre de 1991, asciende como mínimo a 116.842 millones de pesetas.

De todo lo anteriormente expuesto se aprecia una desconexión importante entre las distintas unidades intervinientes en el proceso de adquisición de bienes y servicios y del control del gasto, con incumplimiento sistemático de la Ley de Contratos del Estado y existencia de adquisiciones a precios superiores a los de mercado.

El Servicio viene atendiendo gastos de asistencia sanitaria prestados por centros ajenos en los que se aprecian omisiones en la normativa que impiden garantizar el efectivo control por parte de la administración, tanto de la necesidad de que los enfermos sean atendidos en centros ajenos, como del efectivo cumplimiento de las prestaciones sanitarias, no existiendo un catálogo de servicios concertados ni realizándose las inspecciones que acrediten el cumplimiento de las condiciones de los convenios suscritos. Durante 1991 se han incumplido sistemáticamente los requisitos contenidos en las Resoluciones 80/1989 y 81/1989, que regulan la urgencia vital y el carácter esporádico de la utilización de estos servicios. Las obligaciones contraídas sin crédito presupuestario por este concepto ascienden a 10.646 millones de los cuales 5.382 corresponden a gastos de 1990 y 5.264 son del ejercicio 1991.

No existen criterios homogéneos en la contabilización del reconocimiento de derechos. Se aplica el criterio de caja en los capítulos 3, 5 y 8 y el criterio de devengo en los capítulos restantes.

En el capítulo 4 se han reconocido derechos en exceso por 30.000 millones de pesetas por la participación en la liquidación del INSALUD y se ha generado crédito por este importe, sin que esté sustentado por los correspondientes ingresos.

El Servicio no ha proporcionado la documentación justificativa de los ingresos previstos y los derechos reconocidos correspondientes a las transferencias del Estado y de las Corporaciones Locales.

Se han detectado anomalías en las transferencias del Estado derivadas de la asunción de competencias por la Junta en materia de asistencia sanitaria no psiquiátrica reguladas por el Decreto 127/90 y, en las transferencias de Corporaciones Locales por asunción por la Junta de competencias en materia de asistencia psiquiátrica.

B) OTROS ORGANISMOS AUTONOMOS

— Limitaciones

Ninguno de los Organismos presenta el estado de sus operaciones patrimoniales, ni un adecuado inventario de bienes que permita conocer adecuadamente la situación de su inmovilizado.

El Instituto Andaluz de la Mujer no ha aportado los certificados de remanentes de créditos incorporados a 1991, ni el Registro de entrada y salida de caudales, ni el libro auxiliar de la cuenta de tesorería, habiendo incluido en la liquidación del ejercicio 1991, datos económicos no fiscalizados previamente por la Intervención Delegada, con lo que incumple el art. 77 de la Ley de Hacienda.

— Modificaciones de crédito

Se aprecian anomalías en la tramitación de las modificaciones presupuestarias: se han autorizado ampliaciones de crédito por 93 millones de pesetas que carecen de financiación; de ellos 59 millones corresponden a la Agencia de Medio Ambiente (AMA), se han minorado, según el Tribunal de Cuentas, créditos por transferencias que previamente habían sido aumentados por importe de 6.844 millones de pesetas, de ellos 6.679 en el Instituto Andaluz de Servicios Sociales (IASS), 30 en el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP) y 27 en el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM); se han incorporado créditos por importe de 8.995 millones sin que conste la justificación exigida, de los que 6.367 millones pertenecen al Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA) y 660 millones al capítulo 6 del IASS.

En el IAM se han aprobado indebidamente transferencias de crédito no autorizadas por el órgano competente dentro de los capítulos 2 y 4 por 89 millones.

— Presupuesto

El Patronato de La Alhambra y el Generalife (PAG) y el IAM incumplen la Instrucción sobre Contabilidad Auxiliar y Control de Habilitaciones y Pagadurías, en materia de gastos de personal, y respecto del Patronato de La Alhambra y el Generalife se desconoce si lleva el libro de matrícula de personal, observándose deficiencias en su cumplimentación por parte del IAM y el Instituto Andaluz de Administración Pública.

En general se abonan fuera del plazo voluntario las cuotas de la MUNPAL y, en algunos casos, las cuotas de la Seguridad Social, no constando en el Informe de la Cámara de Cuentas su cuantificación. Se aprecia en

Se han contabilizado gastos por 396 millones que corresponden al año 1990, relativos a regularización de inventario y a previsión para insolvencias. Se contabilizan ingresos de 1990 por importe de 166 millones provenientes de la aplicación de provisiones por finalización de obras. De acuerdo con esta periodificación los beneficios de 1990 deben de ajustarse disminuyéndolos en 230 millones y las reservas y los beneficios de 1991 aumentados en ese mismo importe.

III.1.4.3. *Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía*

Participa al 100% en sus filiales "Canal Sur Televisión, S.A." (CSTV) y "Canal Sur Radio, S.A." (CSR).

Se continúa incumpliendo la Disposición 1/1988, de 29 de febrero, de la Dirección General del Ente, por la cual éste y sus empresas filiales vienen obligados a aprobar un plan estratégico que recoja los principios de gestión y a implantar una contabilidad analítica. La contabilidad de costes implantada solamente imputa a cada programa costes directos, dejando de imputar a los mismos los costes indirectos y las cargas de estructura.

A 31 de diciembre de 1991, siguen sin existir normas internas que regulen la justificación de los gastos de representación realizados por los miembros del Consejo de Administración y el personal directivo.

Las subvenciones concedidas por la Junta al Ente y empresas filiales ascienden en 1991 a 13.490 millones, de los que 11.402 millones lo son de explotación.

III.1.5. *Empresas públicas*

El subsector está constituido, según el Tribunal de Cuentas, por 30 sociedades. Seis empresas forman parte de la cartera de la Administración General, dos están participadas mayoritariamente por los Organismos autónomos "Instituto Andaluz de Reforma Agraria" y "Agencia de Medio Ambiente" y las restantes por los tres Entes públicos citados.

Se han detectado diversas deficiencias en relación con la adaptación de las Cuentas Anuales a la nueva regulación mercantil, tales como ausencia de memoria o informe de gestión.

Se encuentran incursas en el supuesto previsto en el art. 260 del Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas como causa de disolución, las 4 sociedades siguientes: La Alpujarreña, S.A., Parque Tecnológico de Andalucía, S.A. (PTA), Fomento Empresarial, S.A. (FOMESA) y Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA).

La sociedad Comercializadora de Productos Andaluces, S.A. (CDEA) se encuentra incursa en el supuesto previsto en el art. 163 del TRLSA, estando obligada a disminuir su capital social.

El total de subvenciones concedidas en 1991 por la Junta de Andalucía a sus Empresas públicas asciende a 28.593 millones de pesetas, de los cuales 12.270 millones, corresponden a subvenciones de capital y 16.323

millones son subvenciones a la explotación en el presente ejercicio.

Once Empresas públicas han obtenido beneficios, de las que solamente 3 no han recibido de la Junta subvenciones a la explotación.

La Empresa Andaluza de Gestión de Tierras (GETISA) recoge en el balance 595 millones de pesetas de existencias en concepto de "Trabajos en curso", cuya razonabilidad no es posible evaluar.

III.2. ARAGON

III.2.1. *Presentación de las cuentas*

— La Cuenta General de la Comunidad correspondiente al ejercicio 1991, se remitió a este Tribunal con fecha 16 de febrero de 1993, con una demora de tres meses y medio respecto al plazo establecido en el art. 35 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

— En relación con la cuenta de la Administración General, no se ha rendido la siguiente documentación, que determina el art. 81 de la Ley de Hacienda:

Estado de compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, con detalle de los ejercicios afectados; memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos.

No se rinden de forma independiente las cuentas de los Organismos autónomos de la Comunidad, los cuales funcionan como un servicio más dentro del respectivo Departamento de la Diputación General al que están adscritos. Estos son el "Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón", de carácter comercial y financiero dependiente del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes y el "Servicio Aragonés de Salud" dependiente del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Las cuentas de las Empresas de la Comunidad se han rendido con la Cuenta General, y con el retraso mencionado.

III.2.2. *Administración General*

La Comunidad carece de un sistema integrado de contabilidad patrimonial y presupuestaria al no aplicarse el Plan General de Contabilidad Pública.

El presupuesto por programas carece de objetivos e indicadores o sistemas de seguimiento y control susceptibles de valoración monetaria.

III.2.2.1. *Gestión financiera*

III.2.2.1.1. *Presupuesto corriente*

La Ley 3/1991, de 10 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma aprueba unos créditos iniciales

de 84.845 millones de pesetas para gastos de la Administración General y de sus Organismos autónomos (a los que no se les da autonomía presupuestaria y contable a pesar de que gozan de personalidad jurídica independiente) que se financian con un endeudamiento de 29.800 millones y el resto con los ingresos previstos.

A) MODIFICACIONES DE CREDITO

En las modificaciones presupuestarias, que han supuesto un aumento de los créditos inicialmente aprobados de 43.371 millones de pesetas (incremento del 51% sobre la cifra inicial), se observa lo siguiente:

— Determinadas aplicaciones presupuestarias se modifican mediante ampliaciones y transferencias de crédito por importes que quedaron sin comprometer a 31 de diciembre de 1991, por lo que no resultarían necesarias en el ejercicio.

— Existe una falta de cobertura de las modificaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería, de 25.077 millones de pesetas.

— Se ha efectuado una transferencia de crédito, por importe de 445 millones de pesetas, de los que 300 millones proceden de créditos incorporados de ejercicios anteriores, contraviniendo el art. 47.a) de la Ley de Hacienda de la Comunidad.

B) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

En la liquidación del presupuesto de gastos figuran 2.099 millones de pesetas pendientes de pago a 31 de diciembre de 1991. Sin embargo, esta cifra debe incrementarse en 2.919 millones de pesetas de acuerdo con los documentos contabilizados y pendientes de cargo a Tesorería, con lo que las obligaciones realmente pendientes de pago al final del ejercicio ascienden a 5.018 millones de pesetas.

Sobre la contratación administrativa se indica:

En 23 expedientes falta el certificado de crédito presupuestario expedido por la oficina de contabilidad, que debe constar por disponerlo así los arts. 24 de la LCE y 241.3 de su Reglamento.

No constan los informes técnicos de valoración de ofertas presentadas correspondientes a 11 contratos.

En los pliegos de cláusulas administrativas de 8 contratos adjudicados por concurso, no se ha garantizado la selección objetiva de los contratistas más convenientes al interés público puesto que los criterios de selección de los mismos o no se establecieron o se expresaron de forma genérica y sin ordenación de su importancia, sin explicitar las circunstancias que pudieran justificar la imposibilidad de tal ordenación.

Se ha observado una significativa utilización del sistema de contratación directa, habiéndose adjudicado mediante el mismo contratos por un importe total representativo del 59% de todos los examinados. Se han obtenido en los mismos bajas poco representativas del importe total de los presupuestos de contrata, lo que pone de relieve

la escasa economía en la gestión de los fondos públicos conseguidos mediante la utilización de este sistema.

En 12 contratos no se ha acreditado la realización de las gestiones establecidas en el último párrafo del art. 37 de la LCE, a fin de promover la concurrencia mínima de ofertas mediante la remisión de invitaciones o publicación de anuncios en los procedimientos de adjudicación directa.

Se han puesto de manifiesto en varios contratos alteraciones irregulares de la ordenación cronológica reglamentaria de algunas actuaciones en los expedientes de contratación tramitados por la Administración de la Comunidad Autónoma.

En 4 contratos de asistencia técnica, o bien no consta el informe sobre la insuficiencia, la falta de adecuación o conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que contaba la correspondiente Consejería para cubrir las necesidades de asistencia objeto de los mismos, como exige el art. 4, último párrafo del Decreto 1005/1974, o bien, los informes aportados con esta finalidad no pueden considerarse adecuados a los fines pretendidos por la normativa ya que carecen de concreción o no se especifican en ellos las particulares deficiencias de los servicios afectados.

C) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Los derechos reconocidos en la liquidación del presupuesto de ingresos en la Comunidad deberían reducirse en 12.912 millones de pesetas, importe resultante de las siguientes rectificaciones:

— Disminución de 287 millones de pesetas en la participación de los ingresos del Estado, por no estar consignados en los Presupuestos Generales del Estado de 1991.

— Minoración de 29.800 millones de pesetas, al no corresponderse con operaciones de crédito efectivamente dispuestas e, incluso, no formalizadas en el ejercicio.

— Incremento de 16.960 millones de pesetas, correspondientes a la disposición efectuada en 1991 del importe total de diversos préstamos cuyo reconocimiento de derechos se produjo en ejercicios anteriores.

— Aumento de 215 millones de pesetas correspondientes a ingresos realizados en el ejercicio, contabilizados en cuentas extrapresupuestarias, pendientes de aplicación al presupuesto al cierre del ejercicio.

III.2.2.1.2. Presupuestos cerrados

En las operaciones de presupuestos cerrados, figuran pendientes de cobro operaciones de crédito por importe de 15.887 millones de pesetas, que proceden de baja por no haber sido dispuestas.

III.2.2.1.3. Operaciones extrapresupuestarias

— En la agrupación de acreedores extrapresupuestarios, el concepto "IVA cobrado" tiene un saldo de 343 millones de pesetas, correspondientes a varios ejercicios, que se encuentra pendiente de regularización.

— En la agrupación de deudores, el concepto "Anticipo Cortes de Aragón" mantiene un saldo de 753 millones de pesetas pendiente de formalización presupuestaria desde 1985.

III.2.2.2. Situación económica

A) ANALISIS PATRIMONIAL

— No existe un Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad, lo que afecta especialmente al conocimiento de la composición, situación y valoración del inmovilizado material e inmaterial.

— No se han podido determinar el número y los saldos totales a 31 de diciembre de 1991 de las cuentas restringidas de recaudación y de fondos a justificar que, según la circularización a entidades financieras efectuada por este Tribunal ascienden, al menos, a 1.170 millones de pesetas. Estos saldos deben ser objeto de inclusión en la tesorería de la Comunidad.

— Del análisis del endeudamiento por plazo superior a un año que sirve de cobertura a gastos de inversión, se deduce que el endeudamiento utilizable para 1992 asciende en principio a 33.084 millones de pesetas correspondientes a los remanentes de crédito existentes al cierre del ejercicio 1991 en operaciones de capital, siempre que la financiación prevista de dichas inversiones sea por endeudamiento.

— Se encuentran pendientes de pago tres avales otorgados por la Comunidad, por importe global de 60 millones de pesetas, que no fueron atendidos por los avalados al vencimiento.

B) RESULTADOS

— El resultado del ejercicio por operaciones no financieras (capítulos 1 a 7) derivado de la liquidación presupuestaria determina un déficit de 24.208 millones de pesetas.

No obstante, dicho déficit debe aumentarse en 72 millones de pesetas según el siguiente detalle:

(En millones de pesetas)

Conceptos	Resultados de ejercicios anteriores	Resultados del ejercicio	Total
OPERACIONES NO FINANCIERAS			
- Participación en los Ingresos del Estado	(346)	(287)	(633)
- Ingresos del ejercicio en conceptos extrapresupuestarios pendientes de aplicación	---	215	215
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	(346)	(72)	(418)
OPERACIONES FINANCIERAS			
- Derechos reconocidos indebidamente por operaciones de endeudamiento no dispuestas	---	(29.800)	(29.800)
- Derechos reconocidos en ejercicios anteriores por operaciones de endeudamiento dispuestas en el ejercicio	(16.960)	16.960	---
- Derechos reconocidos en ejercicios anteriores por operaciones de endeudamiento no dispuestas	(15.887)	---	(15.887)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	(32.847)	(12.840)	(45.687)
TOTAL	(33.193)	(12.912)	(46.105)

Resulta, por tanto, un déficit ajustado de 24.280 millones de pesetas, inferior al previsto en los presupuestos (65.481 millones). Dicha diferencia se debe básicamente a la falta de ejecución de las operaciones de capital.

— El remanente de tesorería al final del ejercicio, según las cuentas rendidas por la Comunidad, es de 52.003 millones de pesetas. Dicho remanente debe disminuirse en 46.105 millones, según se indica en el

cuadro anterior, por lo que presenta un saldo a 31 de diciembre de 1991 de 5.898 millones de pesetas.

III.2.3. Empresas públicas

— No se han emitido los informes correspondientes al control financiero de las Empresas de la Comunidad, según previene la legislación aplicable.

— En relación con la sociedad "Desarrollo Comercial Puente de Santiago, S.A." que se mantiene pendiente de liquidación, no se ha podido comprobar la justificación del pago de 90 millones de pesetas al no haberse aportado la factura y el acta de recepción de los bienes correspondientes.

III.3. CANARIAS

III.3.1. Presentación de las cuentas

La Cuenta General ha sido rendida dentro del plazo fijado por la Ley 4/1989. No se han remitido por la Audiencia de Cuentas las correspondientes a los Organismos autónomos, Empresas públicas, ni las de las Universidades.

La organización contable de la Comunidad se establece en el Decreto 40/1987, desarrollado por la Orden de 17 de diciembre del mismo año, que aprueba la Instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Gasto Público. Aunque el citado Decreto tiene por finalidad la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública, durante el año 1991 se continúa llevando la contabilidad por el sistema administrativo-presupuestario de partida simple.

Sigue sin elaborarse una Instrucción de Contabilidad de ingresos. No se ha establecido el sistema de contabilidad analítica previsto en el art. 86.1 de la Ley de Hacienda Pública.

III.3.2. Administración General

III.3.2.1. Gestión financiera

III.3.2.1.1. Presupuesto corriente

Los presupuestos para 1991 fueron aprobados por Ley 16/1990 de 26 de diciembre, alcanzando los estados de ingresos y gastos un importe inicial de 219.161 millones de pesetas.

A) MODIFICACIONES DE CREDITO

Las modificaciones de crédito han supuesto un incremento neto de 78.455 millones de pesetas (36% de la dotación inicial); las modificaciones del presupuesto de ingresos han ascendido a 74.855 millones de pesetas (34%), por lo que no se ha mantenido el equilibrio en el presupuesto final. Esta diferencia, de 3.600 millones de pesetas corresponde a ampliaciones de crédito sin cobertura.

Destacan por su volumen las ampliaciones de crédito (31.650 millones de pesetas) de las que 27.025 millones se efectúan para posibilitar el pago a los entes locales de los arbitrios insulares recaudados por la Comunidad, práctica inadecuada ya que la gestión de los recursos locales derivada del Régimen Especial Fis-

cal de Canarias, es ajena al Presupuesto de la Comunidad Autónoma en el que sólo deben figurar sus premios de cobranza. Ascenden estas operaciones de naturaleza extrapresupuestaria a 28.777 millones de pesetas.

Sigue en importancia las incorporaciones de remanentes (27.740 millones de pesetas). Según Informe de este Tribunal, el remanente de tesorería real de 1990, era de 3.463 millones de pesetas, por lo que se carece de financiación suficiente que posibilite estas incorporaciones de crédito.

Se ha realizado una transferencia de 200 millones de pesetas con cargo a créditos ampliables, incumpliendo el art. 5.a) de la Ley de Presupuestos. Se detectan incorporaciones de crédito al capítulo 1, incumpliendo el art. 73.1.b) del TRLG y el punto 6 de la Orden de la Consejería de Hacienda de 22 de enero de 1991.

B) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las obligaciones reconocidas del capítulo 1 siguen siendo las de mayor importancia dentro del Presupuesto de la Comunidad Autónoma (35%).

Son de destacar las anomalías y defectos que en el ámbito de gastos de personal se producen en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en especial en la Viceconsejería de Educación.

La presupuestación, sobre todo en materia de sustituciones del personal docente es deficiente, sin que sea justificable argumentar la improvisación de la sustitución, ya que en los primeros meses se agota el total presupuestado, lo que origina la necesidad de realizar las consiguientes modificaciones de crédito.

En el proceso de elaboración de las nóminas se han producido grandes retrasos por falta de coordinación entre los distintos órganos implicados en su confección. En las liquidaciones de descuentos efectuados en nómina se observa respecto a las de Seguridad Social que no se detraen los pagos realizados en concepto de ILT, así como el abono de recargos por mora al no ingresar las cotizaciones en la fecha reglamentaria. La inclusión de incidencias en las nóminas se efectúan con mucho retraso, originando la percepción de retribuciones, descuentos de Seguridad Social e IRPF pagados indebidamente y de difícil recuperación.

Por estarse efectuando una fiscalización especial, que abarca los ejercicios 1989 a 1991, sobre los importes recibidos por las Corporaciones Locales con cargo a transferencias corrientes y de capital del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma, la Audiencia de Cuentas se limita en el presente Informe a anticipar la falta de documentación, así como la ausencia de requisitos indispensables para llevar a cabo las contrataciones.

Al amparo de la autorización concedida por el art. 11.2 de la Ley de Presupuestos, se han declarado por el Gobierno, 90 líneas de subvención de reconocido interés público, que lleva aparejada su concesión

como nominativas (Decretos 19/1991 y 214/1991). Dichas disposiciones desvirtúan, según este Tribunal de Cuentas, las condiciones impuestas para su otorgamiento en la citada Ley, como son la falta de autorización legal para delegar su concesión en los miembros del Gobierno, y la concesión a priori de su reconocido interés público, es decir, sin conocimiento del proyecto o prestación a efectuar por el solicitante, adjudicatario de la subvención.

Respecto a las inversiones reales, continúa el predominio de la adjudicación directa (de 3.068 adjudicaciones, 1.931 lo son directamente, 385 por concurso, 165 por subasta y 587 en obras efectuadas por administración).

Se contabilizan en el capítulo 6 numerosos contratos de trabajo específicos y concretos no habituales, que deberían incluirse en el capítulo 2.

En el capítulo 9 del presupuesto no se ha contabilizado la amortización de Deuda Pública interior por 5.038 millones de pesetas, que se efectúa en enero de 1992.

Durante 1991 se ha incrementado en un 39% el uso del procedimiento de convalidación de expedientes de gasto por el Consejo de Gobierno pasando de 164 a 228 expedientes, por un importe total de 3.419 millones de pesetas. Las obligaciones reconocidas pendientes de pago ascienden a 63.596 millones de pesetas.

C) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Los derechos reconocidos, 235.257 millones de pesetas, representan un grado de ejecución del 80%, lo que supone una desviación negativa de 58.769 millones de pesetas.

No existe control sobre los derechos de tasas y otros ingresos, ya que se ha observado que las liquidaciones no coinciden con las tarifas establecidas. No se ha llevado a cabo el incremento del 5% dispuesto en el art. 27 de la Ley de Presupuestos en las tarifas de las tasas y precios públicos en la provincia de Las Palmas.

El capítulo de transferencias corrientes es el más importante del área de ingresos con una previsión definitiva de 105.529 millones de pesetas.

En el capítulo 9, de 14.126 millones de pesetas presupuestados se recaudan únicamente 2.572 millones de pesetas. Además se han dispuesto de 21.040 millones de pesetas que corresponden a préstamos reconocidos con anterioridad a 1990: del Banco de Crédito Local, 1.250 millones; del Banco Europeo de Inversiones, 6.975 millones; del Banco Hipotecario de España, 5.316 millones y del Club Deal, 7.500 millones de pesetas. De estas disposiciones, las dos últimas, 12.816 millones de pesetas, se amparan, según este Tribunal de Cuentas, en autorizaciones legislativas de endeudamiento ya caducadas, anteriores a 1990.

Los derechos reconocidos pendientes de cobro ascienden a 34.581 millones de pesetas.

III.3.2.1.2. Presupuestos cerrados

A) ACREEDORES

Se han anulado obligaciones por 2.360 millones de pesetas, quedando pendientes de pago 13.223 millones de pesetas.

B) DEUDORES

Se continúa con la depuración de saldos deudores de ejercicios anteriores iniciada en 1990, a consecuencia de la cual se han minorado en 7.460 millones de pesetas, de los que 401 millones corresponden a anulación de derechos y el resto a insolvencia y otras causas.

La recaudación ha ascendido a 48.224 millones de pesetas, quedando pendiente de cobro 26.219 millones de pesetas.

III.3.2.2. Situación económica

A) ANALISIS PATRIMONIAL

El inventario general de la Comunidad es incompleto, sin que se hayan fijado hasta el momento reglas de valoración de los bienes y derechos que lo constituyen. Pese a ello se ha presentado una valoración de bienes inmuebles. El inventario de bienes muebles de carácter histórico-artístico y derechos de garantía no se ha llevado a cabo.

De los expedientes de gastos plurianuales del capítulo 2 no se desprende que se hayan observado la fundamentación, exigida por el art. 37.2.b) de la Ley de Hacienda, de la necesidad de ejecución en plazo superior al del presupuesto. La información de la Cuenta General es inexacta: no se inicia la ejecución del gasto en el propio ejercicio, no se contabilizan gastos financieros ni pasivos financieros, aparecen contabilizados gastos del capítulo 4 y a veces sólo se contabiliza la anualidad del ejercicio corriente y no las de los posteriores.

Durante 1991 se han formalizado 6 avales por un importe total de 3.137 millones de pesetas. Las cuantías avaladas no superan los máximos establecidos en la Ley de Presupuestos. Las comisiones por los 6 avales prestados han ascendido a 47 millones de pesetas.

B) CUENTAS DE RESULTADOS

El déficit por operaciones no financieras del presupuesto corriente asciende a 33.979 millones de pesetas, al que hay que adicionar 5.052 millones por anulaciones y rectificaciones de presupuestos cerrados hasta alcanzar un déficit total de 39.031 millones de pesetas.

El remanente de tesorería según datos contables, presenta un superávit de 7.824 millones de pesetas que debe minorarse en 28.561 millones según el cuadro que figura a continuación, totalizando un importe negativo de 20.737 millones de pesetas.

(en millones de pesetas)

Concepto	Resultados ejercicios anteriores	Resultados ejercicio	Total
OPERACIONES FINANCIERAS			
- Amortización Deuda Pública no contabilizada.	---	(5.038)	(5.038)
- Derechos reconocidos en el ejercicio de préstamos no dispuestos	---	(11.526)	(11.526)
- Préstamos reconocidos en el ejercicio 1990	(25.320)	14.475	(10.845)
- Préstamo Bº Crédito Local reconocido en ejercicios anteriores a 1990	(1.250)	1.250	---
- Préstamo Bº Hipotecario reconocido en 1989	(6.441)	5.316	(1.125)
- Préstamo BEI reconocido en 1989	(27)	---	(27)
TOTAL	(33.038)	4.476	(28.561)

III.3.3. Organismos autónomos, Empresas públicas y Entes públicos.

No se ha recibido en este Tribunal ni las cuentas ni informe de la Audiencia de Cuentas en relación con estos subsectores, como se ha hecho constar en el apartado "presentación de las cuentas".

III.3.4. Fiscalización especial

Se ha remitido un informe de fiscalización efectuado a la Empresa pública Hoteles Escuela de Canarias, S.A. (HECAN, S.A.) sobre los ejercicios 1990/91.

Del informe se destaca que se ha incurrido en unas pérdidas acumuladas de 305 millones de pesetas con la particularidad de que todos los recursos provienen de las aportaciones y subvenciones de la Comunidad Autónoma, para la que el gasto ha supuesto un total acumulado de 930 millones de pesetas en los presupuestos de 1990 y 1991.

La Sociedad presenta un patrimonio neto negativo de 245 millones de pesetas, sin que se haya llevado a cabo un aumento del capital social.

Se vulneran en algunas ocasiones los principios contables de no compensación y de devengo. En algunas cuentas se contabilizan indistintamente gastos de muy diferente naturaleza. Se ha incluido indebidamente co-

mo gastos e ingresos de explotación el importe de los cursos de Formación Ocupacional, que asume la Comunidad Autónoma.

III.4. CANTABRIA

III.4.1. Presentación de las cuentas

La cuenta de la Administración General se ha rendido dentro de plazo el uno de septiembre de 1992. Las cuentas de los Organismos autónomos se recibieron con un retraso superior a los cuatro meses.

Las cuentas relativas a las diferentes Empresas públicas y otros Entes públicos han sido rendidas con más de 8 meses de retraso, fuera del plazo previsto en el art. 35 de la Ley de Funcionamiento de este Tribunal, no presentando los PAIF ni la liquidación de los presupuestos de explotación y capital.

Las Empresas "Suelo Industrial de Reinosa, S.A.", "Sociedad de Garantía Recíproca de Cantabria, S.G.R.", "Balneario y Agua de Solares, S.A." y "Agua de Solares, S.A.", no han rendido cuentas.

III.4.2. Administración General

No existe un sistema integrado de contabilidad patrimonial y presupuestaria al no aplicarse el Plan General de Contabilidad Pública.

No es posible conocer y analizar objetivamente el grado de eficiencia y economía en la gestión de los fondos públicos, al carecer el presupuesto por programas de indicadores que posibiliten el seguimiento y grado de realización de los objetivos previstos.

III.4.2.1. *Gestión financiera*

III.4.2.1.1. *Presupuesto corriente*

La Ley 5/1991, de 27 de marzo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma aprueba unos créditos iniciales de 49.911 millones de pesetas, que se financian con un endeudamiento de 10.000 millones y el resto con los ingresos previstos previstos.

A) *MODIFICACIONES DE CRÉDITO*

Las modificaciones presupuestarias han supuesto un aumento de los créditos de 41.214 millones de pesetas, de los que 27.426 millones corresponden al crédito extraordinario aprobado por la Ley 3/1991, lo que supone un incremento del 83%.

Se aprecia una falta de cobertura en la financiación de las modificaciones de crédito de 5.386 millones de pesetas.

B) *EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS*

— Las obligaciones por amortización e intereses del Banco de Crédito Local correspondientes al último trimestre de cada ejercicio se imputan sistemáticamente al presupuesto del ejercicio siguiente.

— La Comunidad recoge indebidamente en su presupuesto de gastos diversas operaciones con las Corporaciones Locales de naturaleza extrapresupuestaria, como se detalla en el apartado siguiente.

— Desde 1986, no se ha desarrollado ninguna convocatoria de oposiciones derivadas de las ofertas de empleo público, contraviniendo el art. 18 de la Ley 30/1984 y el art. 21 de la Ley 4/1986 de la Diputación Regional.

La falta de convocatorias ha dado origen al mantenimiento de un alto porcentaje de personal interino, así como al incremento del personal laboral.

— Se han detectado algunas modalidades de subvención en las que no consta la aprobación y publicación de sus correspondientes bases reguladoras que aseguren el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

C) *EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS*

— La Comunidad recoge incorrectamente en su presupuesto de ingresos las transferencias a las Corporaciones Locales correspondientes a su participación en los ingresos del Estado, por un importe de 6.481

millones de pesetas. Igualmente se reconocen 1.244 millones de pesetas en concepto de recaudación de tributos e impuestos municipales gestionados por el Estado que son transferidos en el ejercicio a los Ayuntamientos correspondientes.

Dado que estas operaciones no representan gestión económica por parte de la Comunidad no deben reflejarse en el presupuesto.

— La recaudación de tributos cedidos que corresponden a presupuestos de ejercicios anteriores, se aplica indebidamente al ejercicio corriente, por lo que resulta sobrevalorada la recaudación de ingresos de corriente en 446 millones de pesetas.

III.4.2.1.2. *Presupuestos cerrados*

— Las existencias finales de deudores de presupuestos cerrados incluyen partidas por 2.774 millones procedentes de los ejercicios 1986 y anteriores que deberán ser objeto de depuración.

— La aplicación indebida de la recaudación de tributos cedidos procedentes de ejercicios anteriores produce una sobrevaloración en las existencias finales de deudores de ejercicios cerrados de 446 millones de pesetas.

III.4.2.1.3. *Operaciones extrapresupuestarias*

— Las cuentas de acreedores extrapresupuestarios mantienen en sus existencias finales, partidas por un total de 919 millones de pesetas, en concepto de ingresos pendientes de aplicación procedentes de ejercicios anteriores. Igualmente en deudores de carácter extrapresupuestario permanecen anotaciones correspondientes a gastos de personal no aplicados a presupuesto por un total de 374 millones, que afectan a los ejercicios 1983 a 1988. Ambos conceptos deben ser objeto de regularización.

No se aporta información en la Cuenta General acerca de los fondos públicos depositados en cuentas de pagos a justificar y restringidas de recaudación, que recogen saldos de al menos 630 millones y 10 millones de pesetas, respectivamente.

La sección 01 "Asamblea" tiene la tesorería separada de la Diputación Regional presentando un saldo de 35 millones. Este saldo difiere del registrado en contabilidad en 8 millones de pesetas, procedentes de ejercicios anteriores.

III.4.2.2. *Situación económica*

A) *ANALISIS PATRIMONIAL*

— Las existencias finales de tesorería incluyen 63 millones de pesetas de depósitos situados en el Banco Europeo de Finanzas, declarado en suspensión de pagos, que correspondería contabilizar en deudores extrapresupuestarios.

— Del análisis del endeudamiento por plazo superior a un año que sirve de cobertura a los gastos de inversión, se deduce que el endeudamiento utilizable para 1992, asciende en principio a 21.024 millones de pesetas, dado que deben considerarse caducadas las autorizaciones legislativas anteriores a 1991.

Asimismo pueden utilizarse las autorizaciones relativas al endeudamiento que sirve de financiación a los créditos incorporados por la Ley 3/1991, que se rige por su propia normativa.

— La Diputación Regional no asocia la aplicación de las operaciones de endeudamiento a específicos proyectos de inversión. Las Leyes 1/1991, 2/1991 y 3/1991, de aprobación de créditos extraordinarios, contemplan la financiación de subvenciones mediante operaciones de endeudamiento, lo que es contrario a lo dispuesto en el art. 14.2.a) de la LOFCA.

— Se observa la ausencia de contabilización de los gastos comprometidos de ejercicios posteriores corres-

pondientes a la carga financiera del endeudamiento. La Cuenta General refleja exclusivamente los compromisos de gasto aprobados durante el ejercicio.

— No ha sido posible llegar a conocer el riesgo real existente al cierre del ejercicio por avales concedidos que importan 2.438 millones de pesetas.

Ha resultado fallido un aval otorgado en el ejercicio anterior por 200 millones de pesetas, que no reunía los requisitos que establecen la Ley de Finanzas y el Decreto 18/1986.

B) RESULTADOS DEL EJERCICIO

El resultado del ejercicio por operaciones no financieras (capítulos 1 a 7), derivado de la liquidación presupuestaria, determina un déficit de 14.172 millones de pesetas. No obstante dicho déficit debe disminuirse en 3 millones, según el siguiente detalle:

(En millones de pesetas)

Conceptos	Resultados de ejercicios anteriores	Resultados del ejercicio	Total
OPERACIONES NO FINANCIERAS			
- Intereses imputados al ejercicio siguiente	(91)	3	(88)
- Derechos reconocidos por tributos cedidos FEOGA	47	---	47
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	(44)	3	(41)
OPERACIONES FINANCIERAS			
- Amortizaciones de préstamos imputadas al ejercicio siguiente.	(74)	(12)	(86)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	(74)	(12)	(86)
TOTAL	(118)	(9)	(127)

El remanente de tesorería al final del ejercicio, según las cuentas rendidas por la Comunidad, es negativo en 6.921 millones de pesetas que se incrementan en 127 millones según los ajustes efectuados.

III.4.3. Organismos autónomos

La Ley 6/1991 crea el Centro Regional de Investigación del Medio Ambiente, reconociéndose en el estado de gastos liquidado por la Diputación 50 y 135 millones de pesetas en concepto de subvenciones de crédito, aunque los recursos correspondientes no consta le hayan sido transferidos en el ejercicio.

III.4.4. Empresas públicas

— En la Ley de Presupuestos se aprueban los correspondientes a tres empresas, estando constituido el subsector por un total de once sociedades.

— Las sociedades "Sociedad Cántabra de Promoción Turística, S.A.", "Empresa de Residuos de Cantabria, S.A." y "Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales, S.A." presentan fondos propios inferiores en su importe a los dos tercios de la cifra del capital social.

— Las sociedades "Sociedad Cántabra de Promoción Turística, S.A.", "Gran Casino del Sardinero, S.A." y "Sociedad Regional para la Gestión y Promoción del

Palacio de Festivales, S.A." presentan capital circulante negativo, lo que revela una inestable situación financiera a corto plazo.

III.5. CASTILLA-LA MANCHA

III.5.1. Presentación de las cuentas

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha rindió la Cuenta General correspondiente al ejercicio 1991, el 2 de diciembre de 1992, lo que supone un retraso de más de un mes sobre el plazo legal establecido en el art. 136 del TRLGP.

El contenido de la Cuenta General no incluye la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y demostrativo del grado en que se han cumplido los objetivos programados.

El Ente público "Consejo Regional de la Juventud" presenta sus cuentas a requerimiento de este Tribunal el 19 de mayo de 1993, lo que supone más de un año de retraso respecto al plazo señalado en su ley de creación (Ley 2/1986, art. 10.2). La documentación remitida no está autorizada, ni consta aprobada por el órgano competente que, conforme al art. 6 de la citada Ley, es la Asamblea del mismo.

III.5.2. Administración General

— La Comunidad ha implantado en el presente ejercicio el Plan General de Contabilidad Pública en su doble vertiente, presupuestaria y financiera. Consecuentemente, ha presentado, junto a los estados de liquidación presupuestario, el balance y la cuenta de resultados al 31 de diciembre de 1991.

III.5.2.1. Gestión financiera

III.5.2.1.1. Presupuesto corriente

La Ley 5/1990, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma aprueba unos créditos iniciales de 147.795 millones de pesetas, que se financian con un endeudamiento de 16.000 millones de pesetas y el resto con los ingresos previstos.

A) MODIFICACIONES DE CREDITO

Las modificaciones presupuestarias han supuesto un aumento de los créditos de 15.676 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 11%.

Existe una falta de cobertura en la financiación de las modificaciones de crédito de 13.012 millones de pesetas.

Los expedientes de modificación presupuestaria, concretamente los que afectan al capítulo I de gastos, no incluyen en todos los casos el informe de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad, que establece el art. 4.3 de la Ley 5/1989.

B) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

— Se mantiene el criterio seguido por la Comunidad, observado por este Tribunal en anteriores ejercicios, de recoger en sus presupuestos el "Fondo Nacional de Cooperación Municipal", cuyos recursos están constituidos por la participación de las Corporaciones Locales en los Ingresos del Estado.

— La Comunidad registra como obligaciones los gastos financieros derivados de los préstamos del MOPT en el momento de su pago. Lo mismo sucede con los ingresos financieros derivados de los préstamos otorgados a los Ayuntamientos, reconociéndose como ingresos en el momento de cobro.

Si se registraran unos y otros correctamente, en el momento de su vencimiento, los resultados del ejercicio y de ejercicios anteriores deberían aumentarse en 132 millones y disminuirse en 110 millones, respectivamente.

Con respecto a la contratación administrativa, se indica:

— No consta, en 104 expedientes, el preceptivo informe de fiscalización previa del gasto por la Intervención, que debió emitirse en cumplimiento de los arts. 5 de la LCE y 87 del RGC, en relación con el art. 1.º del Decreto 1005/1974.

— No se ha acreditado la publicación en el BOE de las convocatorias de 61 contratos, contra lo prevenido en el art. 29 de la LCE, en relación con los arts. 84 de la precitada Ley y 1 del Decreto 1005/1974. Tampoco se realizó la publicación de las adjudicaciones de 85 contratos en dicho Boletín, preceptiva a tenor del art. 38 de la referida Ley, en relación con los artículos antes mencionados.

— El 81% del importe total de los contratos examinados se adjudicó mediante el sistema de concurso, procedimiento mediante el que no siempre se garantizó la selección objetiva de los contratistas más idóneos para los intereses públicos al no haberse establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares del 19% de los contratos examinados criterios objetivos y ordenados de selección de contratistas.

— En 14 contratos de obras adjudicados por concurso, se ha invocado como causa para su utilización la prevista en el art. 35.2 de la LCE, referente a aquellas obras cuyos proyectos, aprobados por la Administración, fuesen susceptibles de ser mejorados por otras soluciones técnicas a proponer por los licitadores, sin que se hayan señalado, expresamente, en sus respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares, los límites dentro de los cuales los licitadores podrían introducir modificaciones a los proyectos, cuya inclusión ordena el art. 36 de la LCE.

— En la ejecución del 30% de los contratos examinados se han producido retrasos, bien en su iniciación o a lo largo de la misma, no habiéndose acreditado la concesión de prórrogas o la declaración de suspensión respecto de la mayoría de dichos contratos y sin que se hayan justificado adecuadamente sus causas, no habiéndose impuesto penalidades por demora reguladas en los arts. 137 y siguientes del RGC; resultando espe-

cialmente significativos los retrasos producidos en 7 contratos que fueron adjudicados a empresas que propusieron reducción del plazo de ejecución inicialmente previsto.

— No se ha acreditado la imprevisibilidad de las circunstancias que dieron lugar a la aprobación de 8 modificados en el momento de elaboración de sus respectivos proyectos primitivos.

C) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Los derechos reconocidos del ejercicio se encuentran sobrevalorados en 5.015 millones de pesetas como consecuencia de no haberse dispuesto en el ejercicio de un préstamo de 5.000 millones del Banco Exterior Internacional, y de 15 millones del préstamo concedido por el Banco de Crédito Hipotecario.

III.5.2.1.2. Presupuestos cerrados

Se han producido disminuciones en los saldos acreedores de presupuestos cerrados al anularse obligaciones incorrectamente reconocidas por importe de 6.996 millones de pesetas, sin los justificantes pertinentes, en ejercicios anteriores. Entre ellos se encuentran 246 millones de pesetas por desembolsos pendientes sobre acciones de SOGAMAN Y SODICAMAN.

Por lo tanto, las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores y el superávit del ejercicio 1991 se encuentran sobrevalorados en 6.996 millones.

III.5.2.1.3. Operaciones extrapresupuestarias

De la fiscalización de las operaciones de liquidación de los activos y pasivos procedentes de la disuelta Sociedad de Fomento Regional, S.A., puede concluirse que las pérdidas evaluadas, al 12 de marzo de 1990, en 37 millones de pesetas, deben incrementarse en 210 millones, a la fecha de elaboración de este informe, como consecuencia de deudas incobrables, avales fallidos o participaciones en empresas cuyos valores patrimoniales son inferiores a los de adquisición.

III.5.2.2. Situación económica

A) ANALISIS PATRIMONIAL

Con la implantación en el presente ejercicio de un sistema de contabilidad de partida doble, adaptado al

Plan General de Contabilidad Pública, los estados financieros obtenidos por la Comunidad reflejan la situación económico-patrimonial y la actividad del ejercicio, si bien con algunas deficiencias.

— El inmovilizado material de uso propio se ha valorado al precio de adquisición sin tener en cuenta el estado físico, su depreciación y posible obsolescencia. En inmuebles quedan pendientes de valorar algunas fincas de carácter rústico y urbano.

En bienes destinados al uso general se recogen todas las obligaciones reconocidas en el ejercicio independientemente de su entrada en funcionamiento o entrega a dicho uso.

La cuenta de resultados no recoge dotación a la amortización por depreciación del inmovilizado material.

La mayor parte del saldo recogido como inmovilizado inmaterial debería haberse registrado como gasto del ejercicio. El inmovilizado financiero se encuentra infravalorado en 227 millones de pesetas.

En el balance de situación se incluyen como deudas a largo plazo préstamos no dispuestos por 5.015 millones de pesetas.

Del análisis del endeudamiento por plazo superior a un año que sirve de cobertura a los gastos de inversión, se deduce que el endeudamiento utilizable para 1992 asciende en principio a 11.915 millones de pesetas, dado que deben considerarse caducadas las autorizaciones legislativas anteriores a 1991.

La Comunidad no concreta la aplicación de las operaciones de endeudamiento a específicos proyectos de inversión.

En la cuenta de avales presentada por la Comunidad no se recogen los concedidos por la Sociedad de Fomento Regional, S.A., algunos de los cuales han resultado fallidos, lo que supone un riesgo adicional de 115 millones de pesetas.

B) RESULTADOS

— El resultado económico del ejercicio es de 37.177 millones de pesetas. Este importe puede quedar afectado por diversos criterios incorrectos como la ausencia de amortización del inmovilizado material, la activación del gasto en el inmovilizado inmaterial y los gastos imputados en ejercicios anteriores.

— El resultado presupuestario del ejercicio por operaciones no financieras (capítulos 1 al 7) derivado de la liquidación presupuestaria determina un déficit de 7.867 millones de pesetas.

No obstante, dicho déficit debe aumentarse en 7.231 millones, según el detalle siguiente:

(En millones de pesetas)

Conceptos	Resultados de ejercicios anteriores	Resultados del ejercicio	Total
OPERACIONES NO FINANCIERAS			
- Intereses préstamos MOPT	(358)	100	(258)
- Ingresos financieros préstamos a Ayuntamientos	248	32	280
- Modificación obligaciones en presupuestos cerrados	6.750	(6.750)	---
- Transferencias del Estado	613	(613)	---
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.253	(7.231)	22
OPERACIONES FINANCIERAS			
- Derechos no reconocidos por préstamos no dispuestos	---	(5.015)	(5.015)
- Modificaciones obligaciones en presupuestos cerrados	246	(246)	---
- Fianzas y arrendamientos	473	13	486
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	719	(5.248)	(4.529)
TOTAL	7.972	(12.479)	(4.507)

Resulta, por tanto, un déficit ajustado de 15.098 millones de pesetas, aunque en sus presupuestos definitivos se preveía un déficit de 42.979 millones de pesetas.

— El remanente de tesorería al final del ejercicio, según las cuentas rendidas por la Comunidad es de 12.552 millones de pesetas. Dicho remanente debe disminuirse en 4.507 millones de pesetas, según se indica en el cuadro anterior, presentando un saldo positivo al 31 de diciembre de 1991 de 8.045 millones de pesetas.

III.5.3. Empresas y Entes públicos

— La información financiera auditada, pone de manifiesto que la empresa "Gestur Guadalajara, S.A.", no ha tenido actividad empresarial durante 1991, hecho que ya se observó por este Tribunal en 1990.

— El Consejo Regional de la Juventud de Castilla-La Mancha ha presentado una información que limita su fiscalización.

III.6. CASTILLA Y LEÓN

III.6.1. Presentación de las cuentas

La Comunidad Autónoma de Castilla y León ha rendido al Tribunal de Cuentas la Cuenta General del ejercicio 1991, el 27 de octubre de 1992, dentro del plazo previsto en el art. 35 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, salvo las cuentas de las Empresas públicas y la cuenta de las Cortes de Castilla y León

(art. 154.2 de la Ley de Hacienda) rendidas con posterioridad, esta última el 22 de enero de 1993.

Dicha Cuenta General presenta la estructura y contenido previstos en los arts. 154 y 155 de su Ley de Hacienda, salvo la documentación señalada en los arts. 7 y 8 del art. 155 relativa a la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y demostrativo del grado en que se han cumplido los objetivos programados.

III.6.2. Administración General

No se ha implantado el Plan General de Contabilidad Pública, por lo que la Comunidad carece de un sistema integrado de contabilidad presupuestaria y patrimonial, pese al avance que supone el nuevo sistema de información centable (SICCAL).

El presupuesto por programas carece de indicadores o sistemas de seguimiento y control susceptibles de valoración económica suficientemente definidos, por lo que no resulta posible conocer y analizar objetivamente el coste y rendimiento de los servicios públicos.

III.6.2.1. Gestión financiera

III.6.2.1.1. Presupuesto corriente

La Ley 17/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma aprueba unos créditos ini-

ciales de 162.968 millones de pesetas, que se financian con un endeudamiento de 29.450 millones de pesetas y el resto con los ingresos previstos.

A) MODIFICACIONES DE CREDITO

Las modificaciones presupuestarias han supuesto un aumento de los créditos de 77.724 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 48%.

Del análisis de las modificaciones presupuestarias destaca lo siguiente:

— Con carácter general, la Comunidad califica como incorporaciones de crédito la mayor parte de las modificaciones aprobadas, excepto las transferencias de crédito, minoraciones y modificaciones técnicas, detallando en las cuentas sólo los importes de las modificaciones positivas y negativas, circunstancias que no afectan a la valoración, contenido y tramitación de los expedientes, que se considera correcta en términos generales.

— Existe una falta de cobertura en la financiación de dichas modificaciones de 45.397 millones de pesetas, según se desprende del remanente de tesorería de 1990, ajustado por este Tribunal.

B) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sobre la contratación administrativa, se indica:

No se ha acreditado adecuadamente respecto de 147 contratos, la realización del trámite del informe, por la Asesoría Jurídica, sobre la legalidad de los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuya elaboración es preceptiva a tenor de los arts. 83, 84 y 246 del RGC, en relación con el 1.º del Decreto 1005/1974; no sirviendo para acreditar la práctica del mismo la inclusión de párrafos afirmativos de la realización de dicho trámite sin diligencia o certificación suscrita por la Asesoría Jurídica en cada una de ellos.

En 13 expedientes no consta el preceptivo informe de la intervención crítica del gasto, de obligado cumplimiento a tenor de los arts. 5 y 24 de la LCE y 84 e) y concordantes del RGC.

En la orden de iniciación de los expedientes de 6 contratos de suministros, no se determinó, como exige el art. 241.1 del RGC, la necesidad de adquisición.

Se han observado en varios contratos, alteraciones irregulares de la ordenación cronológica reglamentaria de algunas actuaciones en los expedientes de contratación tramitados por la Administración de la Comunidad Autónoma.

No se ha justificado la ejecución de 37 contratos dentro de los correspondientes plazos fijados, en sus respectivos documentos de formalización, sin que conste haberse concedido prórrogas a los contratistas.

Se han producido retrasos de más de 6 meses en la ejecución de 11 contratos, sin que se haya acreditado la concesión de prórrogas o la declaración de suspensión de las respectivas obras o servicios ni se hayan señalado sus causas.

C) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

— La Comunidad registra en su estado de ingresos, derechos reconocidos y recaudados por importe de 72.842 millones de pesetas, correspondientes al remanente de tesorería. Por su propia naturaleza este concepto no es un derecho a reconocer en el ejercicio.

— Se han reconocido indebidamente derechos de operaciones de endeudamiento de los que no ha dispuesto, por importe de 29.450 millones de pesetas y se han dispuesto préstamos por importe de 18.038 millones de pesetas que se reconocieron en ejercicios anteriores. Por tanto procede disminuir los derechos reconocidos en el ejercicio en la diferencia de dichos importes, 11.412 millones, y los reconocidos en ejercicios anteriores en 18.038 millones.

III.6.2.1.2. Presupuestos cerrados

— En los saldos deudores correspondientes a los ejercicios 1989 y 1990 se encuentran contabilizados 27.250 millones de pesetas por operaciones de endeudamiento no dispuestas al cierre del ejercicio y que deben anularse disminuyendo el resultado de ejercicios anteriores.

III.6.2.2. Situación económica

A) ANALISIS PATRIMONIAL

No se incluyen en la cuenta de tesorería las cuentas de pagos a justificar y restringidas de recaudación, de las que no se han aportado datos relativos a los saldos al cierre del ejercicio.

— La cuenta de endeudamiento, no incluye los préstamos del extinto IPPV y se presenta como memoria explicativa. El aspecto más significativo de su análisis es que no se concreta la aplicación específica de las operaciones de endeudamiento a proyectos de inversión.

— El estado de los compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros es más bien una mera agregación de los resúmenes aportados por cada Consejería que, en algunos casos, no incluyen debidamente detallados los adquiridos en ejercicios anteriores ni la carga financiera del endeudamiento a largo plazo.

B) RESULTADOS

— El resultado del ejercicio por operaciones no financieras (capítulos 1 a 7), derivado de la liquidación presupuestaria, determina un déficit de 31.845 millones de pesetas, muy inferior al que se deduciría de las previsiones finales de los presupuestos (99.568 millones de pesetas).

— El remanente de tesorería que se deduce de las cuentas rendidas es de 141.250 millones de pesetas y según se detalla en el cuadro siguiente debe disminuirse en 129.542 millones de pesetas, por lo que resulta un saldo, al 31 de diciembre de 1991, de 11.708 millones de pesetas.

(En millones de pesetas)

Conceptos	Resultados de ejercicios anteriores	Resultados del ejercicio	Total
OPERACIONES FINANCIERAS			
- Derechos reconocidos del remanente de tesorería (cap. 8)	---	(72.842)	(72.842)
- Derechos reconocidos del endeudamiento (cap. 9)	(18.038)	(11.412)	(29.450)
- Deudores por derechos reconocidos de ejercicios cerrados-endeudamiento (cap. 9)	(27.250)	---	(27.250)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	(45.288)	(84.254)	(129.542)
TOTAL	(45.288)	(84.254)	(129.542)

III.6.3. Empresas públicas

— A pesar de la importancia de las subvenciones de explotación recibidas (725 millones de pesetas) y de las de capital aplicadas a resultados (125 millones de pesetas), las Empresas públicas de la Comunidad, todas ellas sociedades mercantiles, generan unas pérdidas en el ejercicio 1991 de 371 millones de pesetas.

— Al cierre del ejercicio, las Empresas públicas tienen un endeudamiento con entidades financieras de 1.021 millones de pesetas, de los que el 84%, 863 millones de pesetas, se encuentra avalado por la Administración de la Comunidad Autónoma.

III.7. CATALUÑA

III.7.1. Presentación de las cuentas

La Cuenta General se ha rendido dentro del plazo legalmente establecido por la Ley 10/1982 de Finanzas Públicas (LFP), aunque no se presenta la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos programados a que hace referencia el art. 85.8 de dicha Ley. No ha rendido sus cuentas la Empresa "Agrícola Experimental, S.A."

No se han remitido a este Tribunal las cuentas de la Administración General, de cada una de las Entidades autónomas de carácter administrativo, ni las de las Universidades.

Sólo en determinados Organismos autónomos ha sido implantado un Plan General de Contabilidad Pública que permite el adecuado reflejo de la situación económico-financiera.

III.7.2. Administración General

III.7.2.1. Gestión financiera

No se han remitido los análisis de las distintas áreas de ejecución presupuestaria (personal, contratación

administrativa, subvenciones, etc.) por lo que este Tribunal no ha podido efectuar su examen. Del resto de la información se deduce lo que sigue.

III.7.2.1.1. Presupuesto corriente

Los créditos finales ascienden a 1.331.923 millones de pesetas, siendo la previsión final de ingresos de 1.114.523 millones. La diferencia entre los respectivos importes, 217.400 millones de pesetas, obedece a la ausencia de contabilización de las modificaciones del presupuesto de ingresos que deben financiar las correspondientes al presupuesto de gastos.

Según el Tribunal de Cuentas se incluyen indebidamente en presupuesto como ingresos y gastos los recursos transferidos por el Estado destinados a los Entes Locales por un importe de 158.986 millones de pesetas, operaciones que deben ser calificadas de mera intermediación, por lo que no debieran reflejarse en el Presupuesto. El art. 48.2, último párrafo del Estatuto de Autonomía no les otorga carácter presupuestario. También se incluyen indebidamente 131.900 millones de pesetas por los préstamos recibidos en virtud de las autorizaciones concedidas por el art. 29.4 de la Ley de Presupuestos, para necesidades transitorias de Tesorería, de naturaleza extrapresupuestaria.

A) MODIFICACIONES DE CREDITO

Destacan por su volumen las ampliaciones de crédito (155.134 millones de pesetas), de las que 132.105 millones se efectúan para la amortización de préstamos, consecuencia del tratamiento presupuestario dado a los ya citados anticipos de tesorería. El crédito inicial del capítulo 9 era de 15.765 millones de pesetas.

Se han contabilizado como "otras modificaciones", aumentos en créditos ampliables por un total de 3.986 millones de pesetas. Se han generado créditos por ingresos por un importe total de 36.471 millones de pesetas.

B) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las obligaciones reconocidas por los recursos transferidos por el Estado para el Servicio Catalán de la Salud, ascienden a 353.082 millones de pesetas. Conforme el art. 12 de la Ley de Presupuestos, han sido imputados con cargo a los créditos de este ejercicio gastos generados en el ejercicio anterior por 4.661 millones de pesetas.

Por Decreto 214 de 26 de junio de 1986, art. 2, se crea un Registro de Contratos. Se ha observado que la información contenida en su base de datos no es completa, al no remitir algunos Departamentos sus datos, lo que provoca su falta de operatividad.

La Sindicatura de Cuentas considera que si bien los gastos financieros por intereses de la deuda pública, de los préstamos a largo y corto plazo y de los créditos de tesorería se reconocen en el presupuesto de gastos en función de la fecha de pago de las liquidaciones, sería conveniente incluir también los intereses corridos. El Tribunal de Cuentas entiende que aquel criterio es el correcto, ya que lo contrario supondría ir en contra del principio de imputación del gasto público sentado en el art. 38.1 de la LFP, congruente con el criterio de devengo establecido por los Principios Contables Públicos.

C) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Continúa aplicándose el criterio de reconocer algunos derechos al tiempo de su ingreso, lo que da lugar a una incorrecta imputación temporal, tal y como puede observarse en los ajustes correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y tasas.

No se registran como ingresos 636 millones de pesetas por transferencias de capital recibidas del Estado y del Fondo Social Europeo que, sin embargo, sí figuran ingresadas en cuentas corrientes al fin del ejercicio. Un total de 84 millones de pesetas por intereses bancarios ingresados en cuentas bancarias a 31 de diciembre no se reconocen como derechos

III.7.2.1.2. Presupuestos cerrados

En la agrupación acreedores de ejercicios cerrados, se han realizado anulaciones por importe de 192 millones de pesetas, frente a los 1.596 millones anulados en 1990. Los pagos han ascendido a 144.703 millones de pesetas, entre los que se incluyen 41.000 millones de préstamos dispuestos a corto plazo.

Se ha mejorado el nivel de recaudación con respecto al ejercicio anterior, alcanzando 16.989 millones de pesetas. No se dispone de la clasificación de los derechos pendientes de cobro según su antigüedad. Estos ascienden al final del ejercicio a 15.180 millones de pesetas.

III.7.2.1.3. Operaciones extrapresupuestarias

En el saldo de acreedores figuran 11.270 millones de pesetas correspondientes al Impuesto sobre la Renta

de las Personas Físicas, de los dos últimos trimestres del ejercicio.

El saldo de deudores extrapresupuestarios, de 107 millones de pesetas, está constituido por el Fondo de Maniobra, compuesto por las entregas a favor de los habilitados de diversos departamentos para anticipos al personal, pagos a justificar y otros. Debieran figurar contabilizados también en esta agrupación los importes pendientes de reintegrar por el personal.

III.7.2.2. Situación económica

A) ANALISIS PATRIMONIAL

No se ha ultimado el Inventario General de bienes y derechos de la Comunidad, por lo que la cuenta de Patrimonio es incompleta en tanto aquél no se concluya.

El saldo disponible de Tesorería, según la contabilidad de la Comunidad Autónoma es de 9.340 millones de pesetas, aunque la Sindicatura de Cuentas, tras efectuar conciliaciones bancarias lo fija en 14.038 millones de pesetas. En estos saldos no están incluidos los correspondientes a las cuentas restringidas de recaudación y pagos a justificar que, según el art. 58 de la LFP, deben integrar la Tesorería.

El endeudamiento a medio y largo plazo alcanza a fin del ejercicio 257.504 millones de pesetas, incluyendo 283 millones de diferencias de cambio negativas, habiendo experimentado un incremento de 68.767 millones respecto al del ejercicio anterior. En particular el endeudamiento a corto plazo ha sufrido un incremento de 10.500 millones de pesetas.

Se han formalizado 18 avales por un total de 27.700 millones de pesetas, por los que se ha ingresado en presupuesto en concepto de comisiones 124 millones. El importe total avalado asciende a 91.903 millones de pesetas. El riesgo por avales integrado por los plazos no vencidos es de 81.824 millones. El importe pendiente de cobro por avales en poder del Servicio Jurídico asciende a 3.401 millones de pesetas, que no constan reconocidos en presupuesto.

El total contabilizado de gastos comprometidos para ejercicios futuros asciende a 78.380 millones de pesetas; sin embargo, no están incluidas las cargas financieras a los que se refiere el art. 36.2 de la LFP que según la Sindicatura de Cuentas se estiman en 414.750 millones de pesetas.

B) RESULTADOS

El déficit resultante de las operaciones no financieras del presupuesto corriente es de 92.491 millones de pesetas. Las anulaciones registradas en ejercicios cerrados suponen un incremento del citado déficit en 1.096 millones, totalizando 93.587 millones de pesetas. No obstante este importe aumentaría en 6.924 millones de pesetas si se hubiesen considerado los ajustes que se presentan a continuación:

(En millones de pesetas)

Conceptos	Resultados de ejercicios anteriores	Resultados del ejercicio	Total
OPERACIONES NO FINANCIERAS			
- Obligaciones generadas en ejercicios anteriores imputadas a corrientes	(4.661)	4.661	--
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	14	(14)	--
- Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	2.110	(2.110)	--
- Ingresos provenientes del Mº de Educación y Ciencia	6.745	(6.745)	--
- Ingresos pendientes de EA de juegos y apuestas	1.242	(1.242)	--
- Compensación transitoria	2.194	(2.194)	--
- Transferencia de capital del Estado y Fondo Social Europeo no reconocidos en el ejercicio	--	636	636
- Intereses bancarios devengados y no reconocidos en el ejercicio	--	84	84
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.644	(6.924)	720

El remanente de Tesorería a fin de ejercicio presenta un déficit de 170.264 millones de pesetas. Si se hubiesen considerado los ajustes anteriormente expuestos, totalizaría 169.544.

III.7.3. Organismos autónomos

Se ha detectado la existencia de diferencias entre los importes por transferencias, tanto corrientes como de capital, reconocidas por la Administración de la Generalidad y los importes de derechos reconocidos por los diferentes Organismos receptores.

III.7.3.1. Organismos autónomos administrativos

La Generalidad ha presentado la cuenta agregada de estas entidades conforme a lo establecido en el art. 84 de la LFP, sin perjuicio de rendir la correspondiente a cada uno de los 17 Organismos existentes. La Sindicatura de Cuentas no efectúa un análisis particularizado de dichas entidades.

Los presupuestos iniciales agregados de estos Organismos alcanzan un total de 65.628 millones de pesetas, de los que, como en años anteriores más de la mitad (53%), corresponden a la "Junta de Saneamiento", con un total de 35.065 millones de pesetas. Le sigue en volumen la "Junta de Aguas de Cataluña" con 18.079 millones de pesetas (27%).

Las modificaciones de crédito han disminuido los créditos iniciales en 541 millones de pesetas, mientras

que las de los ingresos han aumentado en 3.785 millones de pesetas. El grado de ejecución es muy bajo, tanto en el presupuesto de gastos (45%) como en el de ingresos (52%).

El déficit no financiero es de 9.456 millones de pesetas; el remanente de tesorería acumulado al fin de ejercicio presenta asimismo un déficit de 7.012 millones de pesetas.

No se ha elaborado una Cuenta de Patrimonio de estos Entes, lo que contribuye a la falta de presentación del Inventario General del Patrimonio de la Comunidad.

III.7.3.2. Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros y análogos

El neto patrimonial de los nueve Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero y análogos a 31 de diciembre de 1991 es de 76.709 millones de pesetas, lo que representa un incremento respecto al ejercicio anterior de 8.073 millones de pesetas, originado por los resultados registrados y las subvenciones de capital recibidas.

Los resultados agregados ascienden a 576 millones de pesetas, una vez consideradas las subvenciones de explotación, por 4.565 millones. Las transferencias corrientes recibidas de la Generalidad ascienden a 3.979 millones de pesetas y las de capital a 10.654 millones de pesetas.

No constan realizadas fiscalizaciones en este subsector.

III.7.4. Entes públicos

III.7.4.1. Grupo Corporación Catalana de Radio y Televisión

Las cuentas consolidadas del grupo (que incluye, además de la propia Corporación, a las sociedades "Televisión de Cataluña, S.A." y "Cataluña Radio Servicio de Radiodifusión de la Generalidad, S.A.") presentan un activo total de 26.803 millones de pesetas. Las pérdidas del ejercicio han experimentado un fuerte incremento respecto a 1990, pasando de 490 a 4.503 millones de pesetas, después de la aplicación de subvenciones de explotación por importe de 7.447 millones de pesetas. El fuerte aumento de las pérdidas de explotación ha originado la consiguiente reducción del patrimonio neto consolidado que pasa de 8.713 millones de pesetas en 1990 a 5.558 millones de pesetas en 1991.

El activo neto total se incrementa en 3.965 millones de pesetas que se financia, al igual que las pérdidas globales, con préstamos bancarios que han aumentado respecto al ejercicio anterior en 7.120 millones de pesetas (2.700 millones, préstamos a largo plazo y 4.420 préstamos a corto plazo), lo que representa un 227% del patrimonio neto.

Los gastos de personal se han incrementado en un 18%, incrementándose la importancia relativa de este capítulo de coste hasta el 37% de los resultados de la explotación.

III.7.4.2. Servicio Catalán de Salud

La Ley 15/1990, de 9 de julio, de Ordenación Sanitaria de Cataluña, reorganiza la Sanidad de la Generalidad y crea el Ente público Servicio Catalán de Salud (SCS), al que hace coexistir con el Instituto Catalán de la Salud (ICS), quedando el primero en el aspecto económico-financiero, como receptor y gestor de todos los fondos procedentes de la Seguridad Social, parte de los cuales revierten al ICS en tanto que el resto son destinados a atender sus funciones, antes a cargo de este último. La Ley 20/1990, de Presupuestos para 1991, los presenta unificados y las cuentas de ambas entidades se han presentado consolidadas.

El presupuesto final de gastos asciende a 447.884 millones de pesetas, siendo la previsión final de ingresos de 379.946 millones de pesetas. La diferencia entre los respectivos importes también obedece a la ausencia de contabilización de las modificaciones del presupuesto de ingresos que deben financiar las correspondientes al presupuesto de gastos que han ascendido a 67.938 millones de pesetas.

Los créditos iniciales de las "Cuotas de SS" (capítulo 1) y "Farmacia" (capítulo 4) están, como en ejercicios anteriores, sistemáticamente infradotados, debido a que en los presupuestos del INSALUD, que son la base de cálculo de la financiación de la Seguridad Social traspasada, se sigue el mismo tenor, corrigiéndose las insuficiencias de las correspondientes Leyes de Presupuestos al declararlos créditos ampliables, pese a que el gasto real es perfectamente previsible inicialmente.

Estas ampliaciones han ascendido a 951 y 23.988 millones de pesetas, respectivamente.

En el capítulo 3 de gastos, no se efectúa previsión inicial alguna del coste financiero producido por una operación de crédito autorizada en la Ley de Presupuestos de 1990, y que vence en 1991, debiendo entonces liquidarse los intereses.

Por Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 2 de octubre de 1990, se autoriza a demorar en un trimestre la liquidación de las "Cuotas de Seguridad Social", lo que origina un desplazamiento de pago de 6.200 millones de pesetas al ejercicio siguiente.

El 98% de los ingresos corrientes y de capital consolidados del SCS e ICS provienen de transferencias procedentes de la participación en el presupuesto del INSALUD (16% en 1991).

III.7.4.3. Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales

Creado por Ley 12/1983, de 14 de julio, es la entidad gestora de las prestaciones de asistencia social y los servicios sociales de la Seguridad Social y de la Generalidad. Integra la gestión de dos líneas de actuación, que presupuestariamente se tratan por separado en dos secciones diferenciadas, aunque la Sindicatura de Cuentas elabora cuadros numéricos agregados para facilitar su análisis.

En el presupuesto de ingresos se incluyen, como en ejercicios anteriores 1.100 millones de pesetas en dos conceptos, basándose en la previsión de un traspaso de funciones no efectuado.

El presupuesto final de gastos asciende a 37.432 millones de pesetas, siendo la final de ingresos de 33.711 millones de pesetas. La diferencia entre los respectivos importes obedece a la ausencia de contabilización de las modificaciones del presupuesto de ingresos que deben financiar las correspondientes al presupuesto de gastos, que han ascendido a 3.721 millones de pesetas.

La financiación del ICASS proviene de aportaciones de acción social del Estado y de la Generalidad (18.157 millones de pesetas) y de las asumidas por el sistema de la Seguridad Social (15.554 millones de pesetas).

III.7.5. Empresas públicas

Las Empresas públicas de la Generalidad son 19, de las que de 18 se aprueban sus dotaciones y recursos por la Ley de Presupuestos (a excepción de Viajes de Montaña).

Excluidas las dos sociedades integrantes de la Corporación Catalana de Radio y Televisión, se hacen las observaciones siguientes:

La mayoría de las Empresas públicas no unen a los presupuestos de capital y explotación la "memoria del trabajo llevado a cabo y de los objetivos a alcanzar durante el ejercicio, y la evaluación económica de los proyectos de inversiones que se deben iniciar en el mismo ejercicio", exigida por el art. 13 de la Ley 4/1985 del Estatuto de la Empresa Catalana.

Sólo ocho empresas elaboran el PAIF, pero de ellos sólo dos contienen las especificaciones señaladas en la Ley 4/1985 que establece su obligatoriedad.

El neto patrimonial de las 15 empresas que han rendido cuentas asciende a 49.852 millones de pesetas.

Las transferencias corrientes y de capital recibidas efectivamente ascienden a 11.273 y 7.519 millones de pesetas, respectivamente.

III.8. EXTREMADURA

III.8.1. Presentación de las cuentas

La Cuenta General, rendida el 30 de octubre de 1992, consta de los documentos que se relacionan en el art. 104 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad. En relación con lo previsto en el art. 105.a) se rinde una memoria del "costo de los servicios e inversiones" pero no se rinde la prevista en el art. 105.b).

Acompañando a la Cuenta General, se rinden las Cuentas del Organismo autónomo "Instituto de Promoción del Corcho" (IPROCOR).

Igualmente se acompañan las cuentas del grupo de empresas dependientes de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. (SOFIEX, S.A.), así como de la Empresa "Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla, 1992, S.A."

La Empresa "Artes Populares Extremeño-Iberoamericanas, S.A.", no ha rendido cuentas desde su creación en el año 1989, estando en fase de liquidación a la fecha de emisión de este Informe.

III.8.2. Administración General

No se definen indicadores que posibiliten el seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos de los programas de gasto. Estos últimos no se determinan correctamente en todos los casos, confundándose en ocasiones con las funciones del órgano correspondiente.

El sistema contable utilizado en el presente ejercicio (MEDEA) no permite un adecuado conocimiento del inmovilizado, al no haberse producido una correcta implantación del Plan General de Contabilidad.

Por Decreto 65/1990, de 31 de julio, desarrollado por Orden de 13 de diciembre de 1990, se ha introducido un nuevo sistema de información que contempla el seguimiento de la ejecución presupuestaria del gasto en todas sus fases. Sin embargo, debe ponerse de manifiesto que permanece la situación ya descrita en informes anteriores de deficiente integración del sistema contable, produciéndose diferencias en la información suministrada por los distintos centros (Intervención General, Tesorería y Servicios fiscales de Cáceres y Badajoz).

El sistema carece de contabilidad analítica que permita conocer adecuadamente el coste que supone alcanzar los objetivos previstos.

III.8.2.1. Gestión financiera

III.8.2.1.1. Presupuesto corriente

La Ley 6/1990, de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma aprueba unos créditos ini-

ciales de 100.108 millones de pesetas, que se financian con un endeudamiento de 13.138 millones de pesetas y el resto con los ingresos previstos.

A) MODIFICACIONES DE CREDITO

Las modificaciones presupuestarias han supuesto un aumento de los créditos de 34.440 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 34%.

— Los créditos iniciales autorizados superan en un 17% a los previstos en el anterior ejercicio y se incrementan a través de diversas modificaciones en un 34%. No obstante, las obligaciones que se reconocen son inferiores en un 15% al crédito previsto inicialmente.

— No existe cobertura de los créditos incorporados al ser el remanente real de tesorería 31 de diciembre de 1990 negativo en 9 millones de pesetas.

— El estado de ingresos ejecutado es inferior en 22.799 millones de pesetas al previsto inicialmente. Sin embargo, las modificaciones efectuadas lo incrementan en 34.440 millones.

B) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

— Las deficiencias detectadas en la gestión y contabilización de la nómina y en la actualización del Registro de personal no permiten un adecuado conocimiento de los gastos del capítulo 1. No obstante se ha detectado una infravaloración de las obligaciones reconocidas por gastos de personal, por importe de 114 millones de pesetas, como diferencia entre las retribuciones que figuran en las nóminas de personal funcionario y el gasto aplicado a presupuesto. Adicionalmente, las obligaciones reconocidas por cotizaciones sociales a cargo del empleador deben incrementarse en 624 millones de pesetas, resultantes de la diferencia entre los importes aplicados al presupuesto y los presentados en los correspondientes documentos de ingreso. No consta, por otra parte, la realización de liquidaciones a favor de MUFACE, pese a afectar a un conjunto de 700 personas.

— Las deficiencias detectadas en la gestión de la nómina son las siguientes:

- De forma sistemática el pago se produce sin aplicación al presupuesto y a partir de los listados de transferencias bancarias que la Dirección General de la Función Pública envía a la Tesorería.

- La Dirección General de la Función Pública elabora las nóminas mensuales que remite a las distintas Consejerías a efectos de la ordenación presupuestaria del gasto, en las que no se incluye el resumen general por aplicaciones presupuestarias, ni se presentan separadamente las variaciones respecto de la nómina precedente, así como tampoco consta el número de registro de personal.

- La aplicación a presupuesto se produce con posterioridad al pago y sin fiscalización previa, en tres bloques: enero a octubre, noviembre y diciembre.

- Los retrasos en la tramitación de las variaciones en nómina originan pagos indebidos que, conforme se ha detectado, en algunos casos suponen varios meses de retribuciones.

De la contratación administrativa se destaca:

En 39 expedientes no consta la fiscalización previa del gasto realizado por la Intervención trámite de obligado cumplimiento de acuerdo con los arts. 24 de la LCE y 87 del RGC, en relación con el art. 1.º del Decreto 1005/1974.

No se ha acreditado adecuadamente, respecto de 43 contratos, la realización del trámite del Informe, por la Asesoría Jurídica, de la legalidad del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuya elaboración es preceptiva a tenor de los arts. 83 y 246 del RGC, en relación con el 1.º del Decreto 1005/1974; no siendo suficiente para probar la realización de dicho trámite la inclusión de párrafos afirmativos de su práctica sin diligencia o certificación suscrita por la Asesoría Jurídica en cada uno de ellos.

En los expedientes de 6 contratos de suministros, no consta el informe razonado del Servicio que promovió la adjudicación, a que se refiere el art. 241.2 del RGC, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de los bienes a adquirir.

En los procedimientos de adjudicación de 80 contratos, no se ha acreditado la publicación de las respectivas convocatorias de las licitaciones en el BOE, trámite preceptivo a tenor de los arts. 29 y 36 de la LCE en relación con los arts. 84 de la precitada Ley y 1 del Decreto 1005/1974.

En los expedientes relativos a 10 contratos, no se han aportado los informes de supervisión de los respectivos proyectos. Por otra parte, en cuanto a 11 contratos, tampoco consta la aprobación técnica de los correspondientes proyectos.

En los expedientes de 27 contratos, no figuran las certificaciones acreditativas de la plena posesión de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, ni tampoco han sido aportadas las actas de ejecución de los mismos.

El 88% del importe global de adjudicación de todos los contratos examinados, se ha adjudicado por el sistema de concurso, siendo las bajas inferiores a las obtenidas con el sistema de subasta. En 10 de los contratos de obras adjudicados por concurso, no se especifican las concretas causas del art. 35 de la LCE que lo fundamentan y, en 4 contratos, la causa invocada es excesivamente genérica, puesto que se aduce el precio de la oferta como elemento no esencial para su adjudicación, sin especificación de las particulares circunstancias que, afectando a cada obra, pudieran motivarla. Respecto de otros 41 contratos, aun cuando se han mencionado varias causas del art. 35 de la mencionada Ley, no se han acreditado suficientemente las mismas.

No se ha acreditado la ejecución de 43 contratos dentro de los correspondientes plazos fijados en sus respectivos documentos de formalización así como en las prórrogas o suspensiones, en su caso, concedidas.

C) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

— La Comunidad reconoce en cuentas la liquidación definitiva por participación en ingresos del Estado, que se efectúa en el ejercicio siguiente. Este Tribunal considera que deben reconocerse exclusivamente los impor-

tes de las obligaciones reconocidas por la Administración del Estado con aplicación a la Sección 32 de sus Presupuestos. En consecuencia deben disminuirse los derechos reconocidos en 1991 y en ejercicios anteriores en 3.873 y 2.051 millones de pesetas, respectivamente.

— Se ha reconocido en el capítulo 4 una transferencia recibida de la Dirección General del Tesoro, por importe de 1.372 millones de pesetas, que corresponden a entregas por Fondo de Compensación Interterritorial de 1990, que debieron anotarse en el capítulo 7 "Transferencias de capital".

— En el capítulo 7 se han reconocido indebidamente derechos procedentes del Fondo de Compensación Interterritorial por un total de 2.467 millones de pesetas, sin que conste la previa petición de los fondos correspondientes.

III.8.2.1.2. Presupuestos cerrados

— Permanecen como existencias iniciales y finales, obligaciones pagadas en el ejercicio 1989 por importe de 433 millones de pesetas, que corresponden a programas preferenciales de interés social, regulados en el art. 26 de la Ley 2/1988, de Presupuestos para 1989. Los restantes saldos provenientes de ejercicios anteriores a 1989 deben ser objeto de depuración.

— Los saldos pendientes de cobro del capítulo 7 se encuentran sobrevalorados en 10.858 millones de pesetas, de los que 3.827 millones corresponden a Fondos provenientes de la Unión Europea, 2.414 millones a convenios de inversión no suscritos y 4.617 a FCI.

III.8.2.1.3. Operaciones extrapresupuestarias

— En acreedores extrapresupuestarios se ha registrado indebidamente un ingreso ficticio de 2.901 millones de pesetas, en el curso de las operaciones realizadas para la puesta en marcha del nuevo sistema de información.

— Presentan saldo en fin de ejercicio diversas cuentas extrapresupuestarias destinadas a recoger las relaciones entre la Tesorería central y las cajas de los Servicios Fiscales. Estas cuentas debieran compensarse entre sí en cuanto representen idéntica información.

— En deudores se mantienen saldos en varias cuentas representativas de pagos correspondientes a obligaciones presupuestarias que debieran ser objeto de depuración.

III.8.2.2. Situación económica

A) ANALISIS PATRIMONIAL

— El sistema contable no ofrece estados financieros representativos de la situación económico-patrimonial de la Comunidad, lo que no permite conocer las variaciones, composición y situación del inmovilizado material y financiero, conforme a lo dispuesto en el art. 97.c) de su Ley de Hacienda.

— Se han detectado dos cuentas bancarias, con un saldo conjunto al final del ejercicio de 32 millones de

pesetas en las que, en contravención del art. 6.º del Real Decreto 640/1987 de 8 de mayo, tan sólo se precisa de un firma para la disposición de fondos.

No se incluye en la Cuenta General información acerca de los movimientos y saldos de las cuentas bancarias abiertas a nombre de las distintas Consejerías, así como de las 5 cuentas de la Asamblea con un saldo de 175 millones de pesetas.

— El estado demostrativo de los gastos comprometidos con cargo a ejercicios futuros, previsto en el art. 105 de la Ley General de la Hacienda Pública, no recoge la totalidad de los compromisos aprobados en ejercicios anteriores. Se observa la falta de contabilización de los compromisos derivados de la carga financiera del endeudamiento.

— La Comunidad no incluye en su relación de avales otorgados, el concedido en 1987 a M.W.M. DITER, S.A., hoy DEUTZ-DITER, S.A., por importe de 1.000 millones de pesetas.

Continúa el proceso de depuración y seguimiento de los concedidos en ejercicios anteriores, careciéndose todavía de la documentación que permita conocer el importe satisfecho por el aval fallido de FEVAL.

B) RESULTADOS

El resultado del ejercicio por operaciones no financieras (capítulos 1 al 7), que se deriva de la liquidación presupuestaria muestra un déficit de 10.290 millones de pesetas. No obstante, este déficit debe incrementarse en 7.132 millones según el siguiente detalle:

(En millones de pesetas)

Conceptos	Resultados de ejercicios anteriores	Resultados del ejercicio	Total
OPERACIONES NO FINANCIERAS			
- Gastos de personal no aplicados a presupuesto		(114)	(114)
- Cotizaciones sociales no aplicadas a presupuesto		(624)	(624)
- Obligaciones incorrectamente imputadas al cap. 8		(99)	(99)
- Reconocimiento anticipado de derechos por participación de los ingresos del Estado	(2.051)	(3.873)	(5.924)
- Reconocimiento indebido de derechos FCI		(2.467)	(2.467)
- Exceso de obligaciones reconocidas ejercicios anteriores	1		1
- Saldos derechos de ejercicios cerrados que deben anularse	(10.858)		(10.858)
- Derechos indebidamente reconocidos por transferencias al Organismo IPROCOR	(9)		(9)
- Rectificación improcedente derechos ejercicios anteriores	(45)	45	—
- Gastos de ejercicios anteriores no aplicados a presupuesto	(1.079)		(1.079)
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	(14.041)	(7.132)	(21.173)
OPERACIONES FINANCIERAS			
- Obligaciones incorrectamente imputadas al cap. 8		99	99
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	99	99
TOTAL	(14.041)	(7.033)	(21.074)

El remanente de tesorería al final del ejercicio según las cuentas rendidas por la Comunidad, es de 4.936 millones de pesetas.

Dicho remanente debe disminuirse en 21.074 millones de pesetas según el detalle que se muestra en el cuadro anterior, lo que determina un saldo negativo al 31 de diciembre de 1991 de 16.138 millones de pesetas.

III.8.3. Organismos autónomos

El "Instituto de Promoción del Corcho" no presenta en su actividad aquellas notas esenciales que le deben caracterizar como Organismo autónomo. Así, aunque el capítulo 1 "Gastos de personal", figura consignado en su presupuesto, la gestión y pago de la nómina se realiza por la Administración General, por lo que se incumple el art. 13 de la Ley 3/1985 de la Hacienda Pública.

III.8.4. Empresas públicas

Los presupuestos de las Empresas públicas no figuran comprendidos en los generales de la Comunidad Autónoma, en contravención de lo dispuesto en el art. 61.a) del Estatuto de Autonomía. Como documentación anexa a la Ley se incluye el PAIF de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A.

La "Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A." difiere indebidamente la aplicación a resultados de las minusvalías producidas en la cartera de valores. De haberse aplicado correctamente, las pérdidas habrían ascendido a 336 millones de pesetas.

Asimismo, la empresa concede avales por importe de 1.510 millones de pesetas sin previa autorización de la Ley de Presupuestos.

La empresa "Iniciativas Agrícolas Extremeñas, S.A." se encuentra incurso en el supuesto de disolución previsto en el art. 260.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

COFICASA, S.A., no presenta cuenta de pérdidas y ganancias, interpretando indebidamente que no es obligatoria su rendición por haberse capitalizado todos los gastos.

III.9. FORAL DE NAVARRA

III.9.1. Presentación de las cuentas

El sistema contable de la Comunidad está basado en el Plan General de Contabilidad Pública, implantado desde 1986.

La Ley Foral 5/1991, de 26 de febrero, aprueba los Presupuestos Generales para el ejercicio 1991, y autoriza créditos de forma consolidada para la Administración General e Institucional. Las cuentas rendidas, los estados financieros y anexos presentados en el informe de la Cámara de Comptos de Navarra son también consolidados, no apreciándose en el texto tratamiento separado para cada entidad. Ello supone que los ane-

xos y estados incluidos en este informe contengan cifras no homogéneas con el resto del sector. El Tribunal de Cuentas entiende que las entidades administrativas con personalidad jurídica independiente, plena capacidad de obrar y recursos propios deberían disponer de los instrumentos presupuestarios y contables en consonancia con su autonomía.

En el informe elaborado por la Cámara de Comptos no consta ninguna mención sobre la rendición contable respecto al plazo, forma y contenido.

No se han remitido las cuentas a este Tribunal de la Universidad Pública de Navarra ni las de las empresas "ANASA", Centro de Estudios de Navarra, S.A. (CENSA), "ETUDESA", "SEÑORIO DE GORRAIZ" y Tasaciones y Consultorías, S.A. (TACOSA).

III.9.2. Administración General y Organismos autónomos

III.9.2.1. Gestión financiera

III.9.2.1.1. Presupuesto corriente

A) MODIFICACIONES DE CREDITO

El presupuesto inicial consolidado es de 212.574 millones de pesetas. Las modificaciones netas efectuadas durante el ejercicio ascienden a 24.001 millones, lo que supone unos créditos finales consolidados de 236.575 millones de pesetas que representan un incremento neto del 11% respecto del crédito inicial.

Se vuelven a presupuestar en 1991, 60 millones de pesetas de gasto en concepto de préstamos o anticipos para la instalación de medidas anticontaminación en la empresa Magnetitas de Zubiri, que siguen sin realizarse en este ejercicio, al igual que sucedió en 1989 y 1990.

Por su importe destacan en primer lugar las ampliaciones de crédito que ascienden a 12.428 millones de pesetas y suponen el 52% del total. Les siguen en magnitud las incorporaciones de crédito con 6.958 millones de pesetas, que constituyen el 29%.

Las modificaciones del capítulo 8, "Variación de activos financieros", aumentan en 6.447 millones de pesetas el crédito, lo que representa un incremento del 141%, originado fundamentalmente por la ampliación de crédito de 4.423 millones destinada a la suscripción de capital de Autopistas de Navarra, S.A. (AUDENASA).

B) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las obligaciones reconocidas ascienden a 224.173 millones de pesetas, con un incremento del 48% respecto del ejercicio anterior, debido a las transferencias en materia de asistencia sanitaria y de asistencia y servicios sociales reguladas por los Reales Decretos 1680/1990 y 1681/1990, ambos de 28 de diciembre, con efectos desde el 1 de enero de 1991.

Se observa que en general no se realiza el seguimiento de los objetivos establecidos en los programas de gasto, debido en parte a la falta de establecimiento o ido-

neidad de los indicadores, que no se formulan en relación con objetivos concretos o no se ajustan a la capacidad de gestión presupuestaria y se mantienen casi constantes a través de los ejercicios presupuestarios, o no se establecen indicadores Tanto en gastos de personal como en gastos en bienes corrientes y servicios y en inversiones se han realizado imputaciones de gastos a programas presupuestarios diferentes de aquellos a los que les correspondería, lo que impide conocer el verdadero gasto por programas y calcular el coste por objetivos

Por lo que se refiere a la gestión de personal, no existe un Registro General. Las nóminas no se contabilizan en el presupuesto mensualmente, sino al final del ejercicio, lo que provoca graves problemas de imputación del gasto. Sistemáticamente se aplica al ejercicio siguiente la cuota patronal de la Seguridad Social del mes de diciembre, que en el ejercicio asciende a 500 millones de pesetas, habiéndose imputado al ejercicio 91, la cantidad de 257 millones correspondientes a la cuota patronal de diciembre de 1990.

Los fondos librados a los departamentos como anticipos para gastos no han sido justificados a la fecha del balance y presentan un saldo de 19 millones de pesetas.

Estos fondos deberían haber sido justificados, de acuerdo con la normativa vigente, dentro del ejercicio, aplicando lo no reintegrado a presupuesto.

Se imputan incorrectamente al ejercicio corriente 9 millones de pesetas por cánones, alquileres e indemnizaciones correspondientes a los programas de medio ambiente. Se imputan al ejercicio 1992 gastos de 1991 sin consignación presupuestaria y no contabilizados correspondientes al Departamento de Obras Públicas y al Servicio Navarro de Salud por importe de al menos 4.029 millones de pesetas. Se han imputado a gastos financieros 21 millones de pesetas por intereses de la cuenta de repartimiento a Entes locales correspondientes al segundo semestre de 1990.

Se han contabilizado como gastos corrientes 28 millones de pesetas para la creación de una base de datos georreferenciada para la implantación de un Sistema de Información Ambiental de Navarra (SIAN), que deberían haberse contabilizado como gastos de inversión. Se contabilizan como transferencias de capital 23 millones de pesetas de gastos destinados a actividades de educación ambiental en centros escolares y campañas de protección a la naturaleza que, deberían estar contabilizadas como gastos corrientes.

En relación con el capítulo 4, se aprecia que la normativa sobre subvenciones precisa de una regulación uniforme sobre obligaciones de los beneficiarios, control y revisión de las mismas, procedimientos de reintegro y sanciones y evaluación de los objetivos a conseguir.

Se incumplen por la Comunidad Foral los plazos establecidos en los correspondientes Decretos para el abono anticipado a los Ayuntamientos de los gastos de personal y de bienes corrientes y servicios de las guarderías transferidas por el INSERSO a la Comunidad Foral y, por ésta a los Ayuntamientos respectivos.

De los 30 contratos remitidos a la Cámara de Comptos durante 1991, cuatro han incumplido el art. 29.2 de la Ley Foral 13/1986, de 14 de noviembre, de Regulación de los contratos, que obliga a anunciar la con-

vocatoria en el Diario de las Comunidades Europeas cuando el presupuesto de licitación sea igual o superior a un millón de Ecus.

La Cámara de Comptos ha realizado fiscalizaciones especiales sobre los contratos de suministros y asistencia realizados por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que en 1991 ascienden a 5.900 millones de pesetas. A este importe hay que añadir 1.143 millones de gasto realizado sin la consiguiente consignación presupuestaria, lo que contraviene el art. 27.1 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra. Se han detectado faltas de documentación, prórrogas tácitas de contratos y acuerdos verbales de incremento de precios en algunos de los contratos en ejecución transferidos del INSALUD.

C) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Los derechos reconocidos del ejercicio suponen 201.982 millones de pesetas, incrementándose un 7% respecto al año anterior, debido básicamente al cobro de 34.833 millones correspondientes a la liquidación de compensación de impuestos indirectos de 1989, de acuerdo con lo establecido en la Ley 18/1986, de 5 de mayo, de adaptación del Convenio Económico al nuevo régimen de la imposición indirecta. Esta adaptación afectaba al período 1986 a 1989 y fue derogada por la entrada en vigor del Convenio suscrito con el Estado en 1990.

Se observan algunas anomalías en el proceso de contabilización de ingresos presupuestarios. Las deudas tributarias no siempre se contabilizan en el ejercicio en que se devengan, especialmente por IVA e impuestos directos. Estos hechos producen incertidumbre sobre el importe de los contraídos y de los resultados y afectan al adecuado conocimiento de la recaudación y de los derechos pendientes de cobro.

Se ha efectuado un informe especial de fiscalización sobre el Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1988, 1989 y 1990, del que se deduce que el censo de sociedades precisa ser actualizado y depurado, observándose diferencias significativas entre las declaraciones presentadas por IVA y por el impuesto sobre sociedades.

En la contabilización del capítulo 3, se aprecian diferencias con la recaudación efectiva por 143 millones de pesetas en la tasa de juego y de 3 millones de pesetas por la venta de cartones de bingo. Por error informático, los derechos por tasas de guarderías en el ejercicio, deben incrementarse en 3 millones de pesetas.

No se hace un seguimiento de los ingresos del Fondo Social Europeo por el programa objetivo MAC-4, de apoyo a la educación de jóvenes menores de 26 años, ni en general, de los ingresos por subvenciones de enseñanza no universitaria.

III.9.2.1.2. Presupuestos cerrados

Se ha observado una falta de uniformidad de criterios aplicados en la contabilización de los derechos, ya que en unos casos se aplica el principio de caja y en otros el

de devengo, lo que junto con la existencia de deudores en ficheros auxiliares que no figuran contabilizados, compromete la representatividad de las cifras contables.

Por las declaraciones de IVA con cuota a compensar de ejercicios anteriores ha habido que anular derechos por importe de 7.690 millones de pesetas, que se han contabilizado con cargo a resultados.

Están pendientes de regularizar 2.500 millones de pesetas de la cuenta "Deudores en vía de apremio". No se han depurado los ficheros de deudores en vía de apremio, estando contabilizados muchos de cuantía inferior a 30.000 Ptas. desconociendo la Cámara de Comptos la antigüedad de los mismos. Debe proseguir la depuración de saldos.

Se observan diferencias de criterio en el cobro de los derechos según éste se efectúe por la propia administración autonómica o se asigne a la Empresa pública Gestión de Deudas, S.A. (GEDESA). La administración foral liquida intereses de demora en tanto que GEDESA o no lo hace o la liquidación no se computa desde el momento del vencimiento de la obligación. Se estima que estos intereses de demora, no liquidados adecuadamente, ascienden a 150 millones de pesetas.

En acreedores presupuestarios de ejercicios anteriores, se detectan anomalías que impiden una cuantificación exacta de su saldo al cierre del ejercicio.

Los datos aportados en esta agrupación no se presentan agrupados por capítulos por lo que no se han podido detectar ajustes en resultados.

III.9.2.1.3. Operaciones extrapresupuestarias

Los deudores por operaciones no presupuestarias, se integran en las agrupaciones de "anticipos y préstamos concedidos no presupuestarios", con un saldo al cierre del ejercicio de 2 millones de pesetas, correspondiente a los efectuados a partidos políticos para las elecciones al Parlamento de Navarra y, "Deudores transitorios no presupuestarios", con saldo final de 29 millones; la legislación aplicable a estos últimos derechos es incompleta y tampoco está regulado su proceso contable.

No consta, en el informe emitido por la Cámara de Comptos, información sobre acreedores extrapresupuestarios.

Los saldos iniciales de acreedores y deudores no son coincidentes con los finales del ejercicio anterior, lo que obedece a la inclusión de nuevas rúbricas, no justificadas.

III.9.2.2. Situación económica

A) ANALISIS PATRIMONIAL

El balance de situación no ofrece seguridad sobre los saldos de las cuentas de inmovilizado material en curso, deudores y contingencias, por lo que no representan de forma razonable la situación económica de la Comunidad Foral, en particular:

— No se han depurado los saldos traspasados de la contabilidad presupuestaria a las cuentas de inmovili-

zado material ni se ha actualizado el inventario con los bienes procedentes de las transferencias en materia de educación, sanidad y servicios sociales.

— Respecto del inmovilizado financiero, en 1991 se han regularizado 245 millones con cargo a resultados provenientes de préstamos al sector privado y, está pendiente de hacerse con algunos saldos de préstamos al sector público.

— Los derechos pendientes de procesar de los diversos ficheros de deudores tributarios por IVA y los pendientes de regularizar en vía de apremio, de muy difícil cobro, unido a otras regularizaciones de menor cuantía pendientes de realizar en otras cuentas y a la ausencia de uniformidad de criterios, impide conocer con exactitud la representatividad de estos derechos. No se dispone de relación nominal de deudores con aplazamiento cuyo importe asciende a 10.795 millones de pesetas.

— El balance de situación no refleja las contingencias derivadas de las obligaciones actuariales generadas por las pensiones del personal funcionario.

La cuenta de acreedores por devolución de ingresos presenta saldo deudor, contrario a su naturaleza, por lo que procede su regularización.

La cuenta de compromisos de gastos de ejercicios futuros, asciende a 35.253 millones de pesetas, con una diferencia de menos 3.348 millones respecto de la cifra reflejada en las cuentas de orden, debido a que se han anulado gastos plurianuales de ejercicios anteriores sin que se haya reflejado en contabilidad; es decir, que las cuentas de orden reflejan 3.348 millones de más que no han sido anulados en la contabilidad, y sí en la contabilidad presupuestaria.

El saldo del balance incluye indebidamente 4.017 millones de pesetas de autorizaciones para avalar, cuyos préstamos están pendientes de formalizar.

No se ha revisado la vigencia de los avales ofrecidos por terceros en garantía de contratos de obras y de suministros, ni existe un procedimiento de información entre los centros gestores y la Tesorería, lo que crea incertidumbre sobre si los avales depositados garantizan obligaciones reales. Respecto de otros documentos ofrecidos en garantía su saldo contable, 8.490 millones de pesetas, no es representativo, ya que, en muchos casos no existen, en otros presentan anomalías y, algunos están caducados.

B) RESULTADOS

— Resultados presupuestarios

Los resultados por operaciones no financieras derivados de la contabilidad presupuestaria presentan un déficit de 14.021 millones de pesetas que, disminuye en 3.283 millones procedentes de las modificaciones de obligaciones y de echos de ejercicios cerrados, lo que supone un déficit total consolidado de 10.738 millones de pesetas.

Este resultado debería aumentarse en 4.093 millones de pesetas como consecuencia de los ajustes que se presentan a continuación:

(En millones de pesetas)

Conceptos	Resultados de ejercicios anteriores	Resultados del ejercicio	Total
OPERACIONES NO FINANCIERAS			
- Cargas sociales	(257)	(243)	(500)
- Cánones alquiler e indemnizaciones y abono lucro cesante.	(8)	9	1
- Intereses de la cuenta de repartimento	(21)	21	—
- Tasas juego y cartones bingo (3+ 143)	---	146	146
- Tasas guarderías	---	3	3
- Gastos realizados sin consignación	---	(4.029)	(4.029)
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	(286)	(4.093)	(4.379)

El remanente de tesorería resultante de los datos contables arroja un superávit de 47.925 millones de pesetas, que debería minorarse en el importe citado (4.379), lo que da un total de 43.546 millones.

— *Resultados de balance*

El resultado, según los criterios establecidos por el Plan General de Contabilidad Pública, presenta el siguiente desglose:

(En millones de pesetas)

	Beneficio/(Pérdida)
Resultado corriente	23.521
Resultado extraordinario	(25.421)
Resultados por modificaciones de derechos	(3.616)
Resultado cartera de valores	---
Total	(5.516)

El resultado negativo de 5.516 millones de pesetas, obedece fundamentalmente a los resultados extraordinarios, de los que 25.217 millones se ocasionan por haberse aplicado aquí la afectación de bienes al dominio público, en lugar de disminuir directamente la cuenta de patrimonio.

III.9.3. Empresas públicas

El subsector está constituido, según el Tribunal de Cuentas, por 27 empresas, de las que 19 se dedican a la gestión de servicios públicos y 8 son sociedades financieras patrimoniales. Cinco de estas empresas no han tenido actividad en 1991, y tres de estas últimas están en fase de liquidación.

En 1991 se han creado tres nuevas sociedades Centro Europeo de Empresas e Innovación de Navarra, S.A.

(CEINSA), Servicios de Información Geográfica, S.A. (SIGESA) y "TACOSA" y, se ha aumentado la participación en Magnesitas de Navarra, S.A., que pasa a ser del 79,7%. La participación en TACOSA es del 50%, por lo que ésta no se ha considerado dentro del subsector.

Durante 1991, la Comunidad Foral ha aumentado su participación en las sociedades de servicios públicos: Instituto Técnico y de Gestión del Cereal, S.A. (ITG Cereal), ITG Vacuno e ITG Porcino, para cumplir con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y ha adquirido acciones de Autopistas de Navarra, S.A. (AUDENASA) por importe de 4.422 millones de pesetas. La participación actual del Gobierno Foral en esta Empresa pública es del 50%.

Las empresas con mayor volumen de negocio durante 1991 han sido Magnesitas de Navarra, S.A., Trabajos

Catastrales, S.A. (TRACASA) y Viveros de Navarra, todas ellas con cifras de más de 1.000 millones de pesetas.

Las subvenciones recibidas por el subsector ascienden, en 1991, a 1.804 millones de pesetas, destacando la gran dependencia de las sociedades Navarra 92, Planetario de Pamplona, ITG Cereal, S.A., ITG Vacuno, S.A. e ITG Porcino, S.A., que representan entre el 50% y el 96% de sus ingresos de explotación. La actividad económica de las empresas GEDESA y Riegos de Navarra depende casi en su totalidad de los contratos de la Comunidad.

Se han auditado las 20 empresas operativas, 17 por auditor privado y 3 por auditor interno. De los informes de auditoría emitidos, la Cámara de Comptos deduce las siguientes salvedades:

— Sociedad del Desarrollo de Navarra, S.A. (SODENA, S.A.). Faltan elementos de juicio que permitan evaluar la razonabilidad y adecuación de las provisiones por depreciación del inmovilizado financiero.

— Navarra de Financiación y Control, S.A. (NAFINCO, S.A.). No se ha tenido en cuenta la deducción fiscal por inversiones sobre el valor de los activos fijos materiales nuevos al calcular el impuesto sobre beneficios, por lo que se debería realizar un ajuste de 11 millones de pesetas de aumento del beneficio del ejercicio.

— Centros Tecnológicos de Navarra, S.A. (CETENASA). Existe incertidumbre sobre el importe de los reintegros a efectuar al Ministerio de Industria y Energía por las subvenciones recibidas para actividades del proyecto EUREKA, no debidamente justificadas.

— ITG CEREAL, S.A. Se reitera lo observado en los informes de años anteriores en relación al incumplimiento de los principios de contabilidad en la valoración de los cultivos en curso.

— MAGNESITAS DE NAVARRA, S.A. Se han incumplido los principios contables al haberse registrado como gastos de 1991, jubilaciones anticipadas que deberían de haberse provisionado en ejercicios anteriores. Asimismo, no ha aceptado el ajuste de 186 millones propuesto por la empresa auditora, que hubiera minorado el patrimonio neto y, permitido atender los costes que la sociedad deba asumir en los próximos años por estos conceptos. No es posible determinar objetivamente el pasivo que supondrá para la empresa la reducción de plantillas mediante bajas incentivadas prevista en el Plan de Relanzamiento futuro.

III.9.4. Fiscalizaciones especiales

Se han remitido por la Cámara de Comptos 8 informes especiales, cuyo ámbito temporal de fiscalización o bien se corresponde con el presente ejercicio, o bien se ultima en el mismo. Se comentan sus conclusiones más importantes, a excepción del "Informe sobre el sistema de compras del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea", que se ha comentado en el apartado III.9.2 anterior.

— Informe sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley Foral 5/1989, de apoyo a la fusión de Industrial Lechera Navarra, S.A. (INLENA, S.A.) y Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa,

S.A. (GURELESA). Mediante la citada Ley Foral se conceden a la empresa INLENA, S.A., 600 millones de pesetas a fondo perdido con el fin de atender las necesidades establecidas en el Plan de viabilidad elaborado para su fusión con la compañía GURELESA.

Algunos de los requisitos fijados en la Disposición Adicional 29 de la Ley Foral 3/1988, para su concesión, están redactados de forma ambigua, lo que impide conocer con exactitud su grado de cumplimiento además de producir confusión sobre el momento en que las empresas se consideran fusionadas. La Cámara de Comptos entiende que la fusión tiene lugar con fecha 30 de diciembre de 1989.

Se aprecian algunos incumplimientos puntuales por parte de la empresa beneficiaria en materia de Cash-Flow mínimo durante el primer ejercicio, sustitución de las inversiones previstas en el plan de viabilidad por otras, y mantenimiento de posiciones deudoras y acreedoras por parte de las sociedades fusionadas en el período previo a la fusión.

— Informe sobre la concesión de la gestión del Centro de discapacitados psíquicos y mentales "San Francisco Javier" y análisis comparativo con otros conciertos celebrados en materia de servicios sociales.

Se adjudica la gestión mediante concurso por importe de 150 millones de pesetas para el primer año y por 299 millones anuales para los ejercicios siguientes más los incrementos que anualmente correspondan de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del concierto hasta los 10 años de vigencia.

El expediente por su naturaleza y características no se ajusta a la figura del concierto, en materia de Servicios Sociales, regulados por la Ley Foral 20/1985, de 25 de octubre, sino a la de contratos de gestión de servicios públicos, regulada por la Ley Foral de Contratos. En su expediente, se observan continuas infracciones e irregularidades, de carácter formal y material con diverso grado de gravedad que afectan a las distintas fases del procedimiento de concierto, que podrían justificar su anulabilidad.

— Informe de fiscalización económico-financiero de la Universidad Pública de Navarra.

No se puede opinar sobre la gestión de la Universidad a partir de los documentos contables proporcionados ya que: el presupuesto aprobado por el Pleno de la Comisión Gestora no incluye presupuesto de ingresos, el presupuesto de gastos se presenta a nivel de capítulo, y no existen bases para la ejecución del Presupuesto, presentándose un presupuesto inicial de gastos e ingresos de cuantía diferente al aprobado por el Pleno, y un presupuesto final de gastos también diferente sin que existan acuerdos de modificación. No se realizan arcos de tesorería, ni se han establecido los adecuados procedimientos contables y administrativos. La fase de implantación en que se encuentra la Universidad no permite evaluar la eficacia de su gestión.

— Informe de fiscalización sobre la ejecución del contrato de obras "Ronda Oeste de Pamplona".

El Departamento de Obras Públicas encomienda el 29 de marzo de 1988 a la Empresa pública Obras Pú-

blicas de Navarra, S.A. (OPNASA) la redacción del proyecto "Ronda Oeste de Pamplona" y otros trabajos accesorios por un importe de 113 millones de pesetas. La redacción del proyecto se había ya adjudicado por OPNASA en concurso a una Unión Temporal de Empresas en 78 millones el 8 de marzo anterior, es decir, 21 días antes de tenerlo encomendado. El proyecto entregado por la UTE adjudicataria, presenta deficiencias y errores de previsión que han obligado realizar 4 modificados durante el proceso de ejecución de las obras, que ascienden a 857 millones, sin que ello haya dado lugar a ninguna actuación por parte de OPNASA o del Departamento de Obras Públicas.

Del expediente de contratación para la ejecución de las obras, se observa lo siguiente:

— No consta en el expediente la aprobación del proyecto por el Organismo de contratación (Departamento de Obras Públicas), ni el informe de supervisión del proyecto

— Durante la realización de las obras se han tramitado 6 modificados del contrato principal por importe de 1.602 millones de pesetas, lo que supone un 29% de incremento sobre el precio de adjudicación. De éstos, solamente dos, por importe de 745 millones de pesetas, son consecuencia de necesidades nuevas y causas no previsibles en el momento de redacción del proyecto. Los 4 restantes lo son por errores o imprevisiones del proyecto, como el que por Orden Foral 306/1991, de 23 de abril, aprueba las "Modificaciones necesarias por errores de proyecto" por importe de 756 millones, aunque con posterioridad a la realización de las obras de modificación.

No se han constituido las fianzas definitivas correspondientes a las obras complementarias ni a los modificados, que ascienden aproximadamente a 80 millones de pesetas. Se ha incumplido el plazo de finalización de las obras, sin que conste en el expediente concesión de prórroga ni la imposición de las sanciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, lo que indica la existencia de prórroga tácita.

Las obras son entregadas al uso público 39 días antes de la fecha de recepción provisional de las mismas. En opinión de la Cámara de Comptos, la recepción provisional se efectúa sin que las obras puedan considerarse aptas para su recepción, y según se deriva de documentos obrantes en el expediente, se desprenden dudas razonables sobre la fecha real de la recepción provisional. Existen dos liquidaciones provisionales de la obra, una de ellas con fecha anterior a la recepción provisional y otra complementaria de la misma fecha.

No consta la existencia de Libro de Ordenes, según exige la cláusula 4.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. De los informes técnicos emitidos por la empresa que resultó adjudicataria del contrato de asistencia para el control y supervisión de las obras, se desprenden incumplimientos por parte del contratista en relación con las calidades de los materiales previstos en el proyecto.

— Informe de fiscalización "Plan Trienal de Infraestructuras Locales".

Se aprecian desviaciones en la ejecución temporal de los proyectos integrados en el Plan de Saneamiento de los ríos de Navarra que se ejecutan generalmente en el ejercicio posterior al de su presupuestación y programación.

En el Plan de residuos sólidos urbanos, se observan desviaciones entre el coste de la inversión prevista y de la realizada de hasta un 380%, debido a la no previsión en el momento de la redacción del Plan Director de algunos factores que inciden en el encarecimiento de la inversión que fue hecha por estimaciones, sin el soporte del correspondiente proyecto técnico.

— Informe de fiscalización del "Impuesto sobre Sociedades".

Del estudio efectuado se desprende el incumplimiento de la obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades, deduciéndose los datos siguientes: una tercera parte de las empresas analizadas —de las constituidas en 1989— no han presentado declaración de 1990, mil doscientas empresas de la muestra no han presentado declaración en alguno de los tres últimos años, mil doscientas setenta y cinco empresas han presentado declaración de IVA en 1990, pero no lo han hecho del Impuesto de Sociedades. El comportamiento observado impide conocer el alcance exacto del incumplimiento y su efecto sobre la recaudación.

Existe dificultad para disponer de un censo actualizado de sociedades que permita conocer la situación real del sector, lo que dificulta el establecimiento de un procedimiento sistemático de control de declarantes y de no declarantes.

— Informe de fiscalización sobre las subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra a la Federación Navarra de Caza.

Se aprecian indefiniciones en la normativa reguladora de las subvenciones (Orden Foral 337/1991, de 3 de mayo), que no garantizan suficientemente ni la idoneidad del procedimiento de concesión ni el control y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención. La Administración Autonómica no ha ejercido el adecuado seguimiento y control de las subvenciones concedidas.

La Federación presentó fuera del plazo, la instancia de solicitud de la subvención de seguros por daños a la agricultura relacionados con la caza, apreciándose, además, incumplimientos e irregularidades del beneficiario en la documentación a aportar en el momento de la concesión.

III.10. GALICIA

III.10.1. Presentación de las cuentas

La Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma se ha rendido el 18 de noviembre de 1992, fuera del plazo legalmente establecido por el art. 136.1 de la Ley General Presupuestaria.

Pese a que en el ejercicio 1991 se contabiliza la ejecución presupuestaria por programas, no se dispone de la información contable necesaria para apreciar el grado de cumplimiento de objetivos, al no integrarse

tal información en el sistema XUMCO (Xunta, Mecanización Contable), lo que impide la adecuada fiscalización de la racionalidad en la ejecución del gasto público basada en criterios de eficacia y economía.

No se han remitido por el Consejo de Cuentas las correspondientes a Organismos autónomos, Entes y Empresas públicas, ni las de las Universidades.

III.10.2. Administración General

III.10.2.1. Gestión financiera

III.10.2.1.1. Presupuesto corriente

Los Presupuestos para 1991 fueron aprobados por Ley 1/1991 de 15 de enero, alcanzando los estados de ingresos y gastos un importe inicial de 383.287 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 10% respecto al ejercicio precedente.

Los créditos finales ascienden a 618.641 millones de pesetas, y la previsión final de ingresos de 508.622 millones. La diferencia entre los respectivos importes (110.019 millones de pesetas) obedece a la contabilización parcial de las modificaciones de las previsiones de ingresos que deben financiar las correspondientes al presupuesto de gastos (235.354 millones de pesetas, 62% del presupuesto inicial). Del citado importe, 148.218 millones de pesetas proceden del traspaso de las funciones y servicios del INSALUD a la Comunidad Autónoma a partir de 1 de enero de 1991 (Real Decreto 1.769/1990 de 28 de diciembre).

Se incluyen indebidamente en presupuesto de ingresos y gastos los recursos transferidos por el Estado destinados a los Entes Locales por un importe de 59.600 millones de pesetas. Estas operaciones pueden ser calificadas de mera intermediación, por lo que no debieran reflejarse en el Presupuesto.

A) MODIFICACIONES DE CREDITO

Destacan por su volumen las generaciones de crédito con 150.803 millones de pesetas (64%), seguidas de las transferencias y las incorporaciones con 57.293 y 56.620 millones de pesetas respectivamente (24%).

En transferencias de crédito se produce una diferencia en menos entre el importe total de los expedientes contables y la liquidación de 16 millones de pesetas.

Se observan expedientes (77% de los examinados, en las generaciones, y 14% en las incorporaciones) con discrepancias entre la documentación obrante en los mismos y el fundamento legal de la modificación, o en los que únicamente se menciona la autoridad competente para autorizarla.

Las ampliaciones de crédito, en general se justifican de forma incompleta al no fundamentarse convenientemente la insuficiencia de crédito para hacer frente a las obligaciones adquiridas. En 78 expedientes de transferencias (92% de los examinados) falta el certificado de retención de crédito de los que son baja. En las incorporaciones se aprecian supuestos de dispari-

dad documental sobre las aplicaciones afectadas (25% de los expedientes).

B) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Los créditos finales alcanzan un grado de ejecución del 89%. Los capítulos 6 y 7 presentan un grado inferior a la media con un 76% y un 65% respectivamente.

Las obligaciones reconocidas ascienden a 551.038 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 62% sobre el ejercicio de 1990. La dotación de la Consejería la de Sanidad experimenta una variación de 144.841 millones de pesetas a causa de las transferencias del INSALUD antes citadas.

En el capítulo 1 "Gastos de personal", se observa la falta de justificación de las variaciones de la nómina. Las liquidaciones de la Seguridad Social se presentan normalmente fuera de plazo.

En casos de baja por jubilación, del personal sujeto al Régimen General de Seguridad Social, se liquidan generalmente las retribuciones correspondientes al mes completo en que se produce, sin tener en cuenta el art. 19.1.b) de la Ley 2/1988 de 5 de marzo de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

En las contrataciones de personal laboral con cargo al capítulo 6, no se justifica el cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 15 de la Ley de Presupuestos.

En los gastos a justificar, relativos al capítulo 2, no constan los documentos de libramiento del crédito, ni la fecha de percepción del mismo por lo que no es posible comprobar si la justificación se realiza dentro del plazo establecido. Las cuentas no se presentan por el perceptor de los fondos y, salvo excepciones, no aparecen fiscalizadas.

En gastos derivados de reuniones y conferencias, no se efectúan en ocasiones descuentos por IRPF.

En contratación administrativa para gastos de inversión se ha observado que, en general, no consta justificación de la publicidad en el Diario Oficial de la Comunidad Europea y de la publicación de las adjudicaciones en el Diario Oficial de Galicia; falta de las firmas preceptivas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

En algunos expedientes de contratos de obra la documentación aparece incompleta; falta la memoria del pliego de prescripciones técnicas, aprobación del expediente y actas de replanteo previo.

En expedientes relativos a contratos de asistencia no consta la constitución de las fianzas definitivas.

En los dos expedientes examinados de contratos de trabajos específicos, no se justifica la declaración de urgencia alegada ni consta la publicidad ni la concurrencia; en ambos existe una diferencia entre el crédito y su coste de 145 y 180 millones de pesetas, lo que implica una excesiva presupuestación.

C) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Los derechos reconocidos pendientes de cobro ascienden a 33.563 millones de pesetas, lo que represen-

ta un grado de cumplimiento del 94%. Se observan retrasos no justificados en determinadas notificaciones por sanción.

No se cumple el principio de devengo al no contabilizarse en el presente ejercicio 310 millones de pesetas correspondientes a recursos obtenidos de aprovechamientos forestales.

La contabilización de intereses se efectúa por el importe neto abonado, excluida la retención sobre el rendimiento del IRPF, aplicándose el criterio de caja en lugar del de devengo, tal y como queda reflejado en los números 2 y 3 del estado de ajustes.

III.10.2.1.2. Presupuestos cerrados

A) ACREEDORES

El saldo inicial de obligaciones, según el Consejo de Cuentas, asciende a 19.167 millones de pesetas de los que se anulan 11 millones. No obstante el saldo inicial debe incrementarse, según el Tribunal de Cuentas, en 18.926 millones de pesetas para posibilitar que, después de abonar 37.012 millones, resten los 1.070 millones contabilizados.

B) DEUDORES

Se han anulado derechos por importe de 684 millones de pesetas y producido insolvencias en otros 28 millones, quedando pendientes de cobro 15.584 millones.

Se observan derechos a cobrar por 1.025 millones de pesetas correspondientes a liquidaciones de tributos cedidos de los años 1983 a 1988 que deberían ser objeto de regularización.

III.10.2.1.3. Operaciones extrapresupuestarias

A) ACREEDORES

En partidas pendientes de aplicación figuran cuentas representativas de saldos de Hacienda Pública, IGTE, IVA repercutido y Hacienda Pública acreedora por IVA que deberían ser objeto de regularización.

También figura en acreedores extrapresupuestarios una cuenta que recoge los ingresos derivados de créditos para operaciones de tesorería que el Consejo de Cuentas considera incorrecto por entender que estos préstamos tienen carácter presupuestario. Este Tribunal mantiene el criterio de que los préstamos recibidos

en virtud de las autorizaciones concedidas por las Leyes de Presupuestos para necesidades transitorias de Tesorería, tienen naturaleza extrapresupuestaria, sin perjuicio de que los gastos e intereses a que den lugar sean imputados al Presupuesto de la Comunidad antes del cierre del ejercicio

B) DEUDORES

El saldo de deudores extrapresupuestarios, de 436 millones de pesetas, está originado fundamentalmente por pagos indebidos y por el llamado Fondo de manobra cuyo saldo (40 millones) corresponde íntegramente al Servicio Gallego de Salud (SERGAS).

III.10.2.2. Situación económica

A) ANALISIS PATRIMONIAL

No se ha finalizado el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad, disponiéndose únicamente del inventario de los inmuebles y de la relación de títulos-valores.

Consta la existencia de 36 cuentas restringidas de recaudación sin movimiento y con saldo cero.

La deuda viva por operaciones de crédito pasa de 48.570 millones de pesetas en 1990 a 132.725 millones en 1991, tras efectuar disposiciones durante el ejercicio por un importe total de 84.496 millones de pesetas y amortizar 341 millones.

Se han comprometido gastos con cargo a ejercicios futuros por un importe total de 66.811 millones de pesetas. La cifra, según el Tribunal de Cuentas, no representa su realidad ya que no se incluyen las cargas financieras derivadas de las operaciones de endeudamiento a que se refiere el art. 44.1.d) de la Ley 3/1984.

El riesgo por los avales concedidos se eleva a 37 millones de pesetas, y proviene de uno ya vencido y fallido desde 1987. Deben añadirse los intereses devengados desde 1988 a 1991, que suman 14 millones de pesetas.

B) RESULTADOS DEL EJERCICIO

El déficit resultante de las operaciones no financieras del presupuesto corriente es de 72.218 millones de pesetas. Las anulaciones registradas en presupuestos cerrados suponen un incremento del mismo de 702 millones. No obstante este importe aumentaría en 2.513 millones si se hubiesen considerado los ajustes que se presentan a continuación, totalizando un déficit de 75.433 millones de pesetas.

(En millones de pesetas)

Conceptos	Resultados de ejercicios anteriores	Resultados del ejercicio	Total
OPERACIONES NO FINANCIERAS			
- Recursos derivados de aprovechamientos forestales no reconocidos en el ejercicio corriente.		310	310
- Intereses bancarios devengados en el ejercicio anterior e imputados al corriente.	712	(712)	--
- Intereses bancarios devengados en el ejercicio corriente e imputados al ejercicio siguiente.	--	372	372
- Intereses bancarios pendientes de aplicación.	90	28	118
- FEOGA. Derechos imputados al ejercicio corriente correspondientes al ejercicio anterior.	1.966	(1.966)	--
- Reintegros en 1992 de pagos a justificar.	--	(94)	(94)
- Cuotas de S.S. de ejercicios anteriores imputados al corriente.	(22)	22	--
- Indemnizaciones capítulo 6.	(1)	(1)	(2)
- Intereses de demora de aval vencido, no contraídos.	(11)	(4)	(15)
- FCI. Obligaciones del ejercicio reconocidas en 1992.	--	(150)	(150)
- FCI. Obligaciones del ejercicio reconocidas en el anterior.	254	(254)	--
- FEDER. Obligaciones del ejercicio reconocidas en 1992.	--	(18)	(18)
- FEOGA. Obligaciones del ejercicio reconocidas en 1992	--	(46)	(46)
TOTAL	(2.988)	(2.513)	475

El remanente de Tesorería a fin de ejercicio presenta un déficit de 10.855 millones. Si se hubiesen considerado los ajustes anteriormente expuestos totalizaría 10.380 millones de pesetas.

III.10.3. Otros Entes públicos

No han sido remitidos por el Consejo de cuentas ningún informe sobre los Organismos autónomos, Empresas y demás Entes públicos de la Comunidad Autónoma.

III.10.4. Fiscalizaciones especiales

Se han remitido dos auditorías operativas relativas a hospitales sobre:

— Incorporación de determinado inmovilizado material de los Complejos Hospitalarios "Juan Canalejo"

(La Coruña); "Xeral-Calde" (Lugo) y "Montecillo" (Pontevedra).

Se detecta que se incorporan instalaciones, equipos y elementos por cauces no normales, bajo distintas denominaciones (cesión en uso, donación, depósito, arrendamiento), sin observancia de la normativa vigente en materia de contratación administrativa. Estos elementos no han sido objeto del adecuado registro, por lo que la situación del inmovilizado material debería revisarse y regularizarse.

No existen suficientes mecanismos de control interno en relación con las adquisiciones, recepción de material, comprobación de precios y de existencias.

Respecto a la realización de pruebas analíticas, se utilizan en exceso los medios ajenos, siendo necesario una mayor racionalización de los recursos propios y una reducción del gasto.

— Situación y funcionamiento del Servicio de Hostelería, área de alimentación del Complejo Hospitalario Cristal-Piñor (Orense).

El personal habitualmente realiza gran número de horas extraordinarias sin cumplimiento de la normativa vigente; a las retribuciones que perciben en especie no se les da tratamiento fiscal; el índice de absentismo de las categorías hosteleras duplica al del resto del personal hospitalario.

Como incidencias más significativas cabe destacar las siguientes: las adjudicaciones de contratos se efectúan directamente sin observancia del principio de concurrencia y no siempre se efectúan a favor de la oferta más ventajosa económicamente, sin que ello se justifique documentalmente.

El funcionamiento, procedimiento y organización de los servicios hosteleros, de los hospitales de la red del SERGAS, está necesitado de regulación normativa. El gasto se contabiliza con un retraso que oscila entre 1 y 6 meses.

III.11. ISLAS BALEARES

III.11.1. Presentación de las cuentas

— La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares ha rendido al Tribunal de Cuentas, con fecha 31 de julio de 1992, la Cuenta General del ejercicio 1991, dentro pues del plazo previsto en el art. 96.3 de su Ley de Finanzas, excepto el estado del movimiento y situación de los avales, que se aportó en el curso de la fiscalización efectuada.

— La Cuenta General presenta la estructura y contenido previstos en los arts. 96 y 97 de la citada Ley, a excepción de las cuentas anuales de la empresa "Isba Servicios, S.A." que se facilitaron durante la fiscalización del ejercicio.

III.11.2. Administración General

— Al no aplicarse el Plan General de Contabilidad Pública, no existe un sistema integrado de contabilidad patrimonial y presupuestaria.

— El presupuesto por programas carece de objetivos e indicadores o sistemas de seguimiento y control susceptibles de valoración económica.

III.11.2.1. Gestión financiera

III.11.2.1.1. Presupuesto corriente

La Ley 14/1990, de 20 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma aprueba unos créditos iniciales de 31.628 millones de pesetas, que se financian con un endeudamiento de 4.406 millones de pesetas y el resto con los ingresos previstos.

A) MODIFICACIONES DE CREDITO

Las modificaciones presupuestarias han supuesto un aumento de los créditos de 17.966 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 57%.

Las modificaciones realizadas sobre los créditos para inundaciones y lluvias catastróficas (7.119 millones de pesetas) y los remanentes de crédito que por este concepto existen al final del ejercicio (3.334 millones de pesetas), ponen en cuestión tanto la necesidad de la cuantía de los créditos aprobados (12.000 millones de pesetas) como su gestión (6.669 millones de pesetas de obligaciones reconocidas) a lo largo del ciclo presupuestario 1989-1991.

Asimismo, de dichas modificaciones, un total de 5.119 millones de pesetas de incorporaciones de crédito deben considerarse caducadas al inicio del ejercicio, de acuerdo con lo previsto en el art. 46.2 de la Ley de Finanzas.

— Del total de modificaciones netas aprobadas (17.966 millones de pesetas), carecen de cobertura financiera un total de 4.611 millones de pesetas, de acuerdo con las cifras ajustadas del remanente de tesorería de 1990 y las del endeudamiento dispuesto en el ejercicio procedentes de autorizaciones anteriores.

— El suplemento de crédito de 2.000 millones de pesetas, aprobado por Ley 3/1991, de 13 de febrero, fue incorrectamente incluido en la liquidación del ejercicio 1990 y se registra en la liquidación de 1991 como una incorporación de crédito.

B) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

— Una parte de las obligaciones reconocidas en el capítulo 6 "Inversiones reales" del presupuesto de gastos, conceptuadas como de carácter inmaterial, por importe de 960 millones de pesetas, corresponden al capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios", de acuerdo con la naturaleza de tales gastos.

— Debido a las limitaciones de medios para su elaboración, la intervención de la nómina del personal se realiza habitualmente con posterioridad a su pago.

Con respecto a la contratación administrativa, se indica:

En 11 expedientes falta el certificado de crédito presupuestario expedido por la oficina de contabilidad, que debe constar por disponerlo así los arts. 24 de la LCE y 241.3 de su Reglamento.

Se han producido dilaciones en la tramitación de los expedientes y procedimientos de adjudicación correspondientes a 12 contratos, habiéndose dejado transcurrir en todos ellos 5 o más meses entre el informe de supervisión del proyecto y la resolución de adjudicación de los contratos, siendo especialmente relevantes

dos casos en que se alegó la urgencia como causa de adjudicación por directa.

No se ha acreditado la realización de las reglamentarias gestiones para promover la concurrencia mínima de ofertas mediante la remisión de invitaciones o la publicación de anuncios en 17 contratos adjudicados de forma directa.

En 3 contratos se ha invocado la urgencia como causa de adjudicación por directa; sin embargo, en el expediente de uno de ellos no consta justificación de las circunstancias cuya previsión no pudiera realizarse con la antelación suficiente como para adjudicar las obras mediante tramitación urgente. En los otros dos contratos, las circunstancias alegadas no están suficientemente justificadas puesto que se invocan las lluvias acaecidas en 1989 respecto de contratos adjudicados en 1991.

La adjudicación del contrato relativo a la "Mejora del trazado y construcción de variante en la carretera 717 de Palma a Porto Petro de P.K. 49,530 al P.K. 50,580", tuvo lugar con posterioridad a sus respectivas obras, sin que conste la tramitación del procedimiento de emergencia previsto en el art. 27 de la LCE cuya omisión fue reparada en un informe de fiscalización previa.

No se ha justificado la ejecución de 8 contratos dentro de los correspondientes plazos fijados en sus respectivos documentos de formalización, sin que conste haberse concedido prórrogas a los contratistas.

En la ejecución de 10 contratos de obras se han producido retrasos, sin que se haya acreditado la concesión de las necesarias prórrogas o la declaración de suspensión de las respectivas obras.

C) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

— Los derechos reconocidos en los capítulos 4 "Transferencias corrientes" y 7 "Transferencias de capital" del presupuesto de ingresos, se hallan sobrevalorados e infravalorados respectivamente en 932 millones de pesetas, debido a errores en la calificación y aplicación de diversas transferencias procedentes del Estado.

Los derechos reconocidos en el capítulo 9 "Variación de pasivos financieros", únicamente reflejan la autorización para la contratación de crédito prevista en la Ley de Presupuestos del ejercicio (4.406 millones de pesetas) con independencia de las formalizaciones y disposiciones efectivamente realizadas en el año (116.500 millones de pesetas); por lo que dicho capítulo no recoge 12.094 millones de pesetas de pasivos financieros contraídos en el ejercicio.

III.11.2.1.2. Presupuestos cerrados

— Por operaciones de endeudamiento tampoco los derechos reconocidos de presupuestos cerrados, por importe de 14.698 millones de pesetas, representan

auténticos pasivos financieros de ejercicios anteriores.

En 1991 ha continuado el proceso de depuración de los deudores por derechos reconocidos de ejercicios anteriores, por préstamos concedidos a Ayuntamientos de la Comunidad.

III.11.2.1.3. Operaciones extrapresupuestarias

La contabilidad extrapresupuestaria no refleja adecuadamente la posición deudora o acreedora de la Comunidad Autónoma con respecto a la Hacienda Pública Estatal por el impuesto sobre el valor añadido a la espera de que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria se pronuncie sobre los criterios de deducción aplicables.

No se han registrado en contabilidad extrapresupuestaria las operaciones de endeudamiento a corto plazo, concertadas por la Comunidad para atender desfases transitorios de Tesorería, y que al cierre del ejercicio estaban pendientes de reembolso por importe de 700 millones de pesetas.

En estas operaciones, la Comunidad ha dispuesto de 18.550 millones de pesetas a lo largo del ejercicio, lo que evidencia sensibles dificultades de Tesorería.

III.11.2.2. Situación Económica

A) ANALISIS PATRIMONIAL

— Como consecuencia de la falta de contabilización correcta de las operaciones de endeudamiento a corto plazo, señalada anteriormente, la cuenta de tesorería no refleja adecuadamente la evolución del ejercicio y refleja unas existencias finales infravaloradas en 700 millones de pesetas.

Asimismo, no se incluyen en la cuenta de tesorería los saldos de las cuentas restringidas de ingresos que ascienden, al menos, a 40 millones de pesetas al cierre del ejercicio.

— Del análisis del endeudamiento por plazo superior a un año que sirve de cobertura a gastos de inversión se deduce la utilización de 7.500 millones de pesetas cuya autorización, al provenir del ejercicio 1989, estaría caducada a 1 de enero de 1991.

El endeudamiento no utilizado y vigente a 31 de diciembre de 1991 asciende a 101 millones de pesetas.

La Comunidad no hace constar la financiación con operaciones de endeudamiento en los correspondientes proyectos de inversión, por lo que no se puede comprobar el efectivo cumplimiento del art. 14.2.a) de la LOFCA.

— Los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, se refieren básicamente a proyectos de inversión, no incluyendo los procedentes de

ejercicios anteriores ni las cargas financieras derivadas del endeudamiento.

— Del análisis de los avales concedidos destaca lo siguiente:

- Se ha cancelado un aval a la "Cooperativa Agrícola SCL, Campo Mallorca", por 322 millones de pesetas, mediante una subvención, cuyo reintegro queda supeditado a la realización de los bienes y derechos de la misma, incertidumbre que de acuerdo con el convenio firmado, no se concretará hasta finales de 1993.

- Los riesgos por avales concedidos se concentran en Empresas públicas de la Comunidad y en particular

en el Ente público "Instituto Balear de Saneamiento" con 7.237 millones de pesetas a fin de ejercicio.

B) RESULTADOS

— El resultado no financiero de la liquidación del ejercicio, capítulos 1 a 7 de la clasificación económica, presenta un déficit total de 12.731 millones de pesetas.

— El remanente de tesorería a fin de ejercicio se eleva a 3.246 millones de pesetas, debiendo ajustarse negativamente en 2.604 millones de pesetas, según el detalle siguiente:

(En millones de pesetas)

Conceptos	Resultados de ejercicios anteriores	Resultados del ejercicio	Total
OPERACIONES FINANCIERAS			
- Derechos reconocidos del endeudamiento (cap. 9)	---	12.094	12.094
- Deudores por derechos reconocidos de ejercicios anteriores.- Endeudamiento (cap. 9)	(14.698)	---	(14.698)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	(14.698)	12.094	(2.604)
TOTAL	(14.698)	12.094	(2.604)

III.11.3. Organismos autónomos

— El único Organismo autónomo con actividad y que rinde cuentas en el ejercicio es el Instituto de Estudios Baleáricos, Organismo de carácter administrativo y de relevancia económica muy pequeña al contar con un presupuesto de 43 millones de pesetas.

— En 1991 están pendientes de regulación o inicio de actividades dos Organismos autónomos de carácter administrativo y otros dos de carácter no administrativo.

III.11.4. Empresas públicas

— El beneficio conjunto de las sociedades mercantiles en el ejercicio es de 27 millones de pesetas, después de haber recibido de la Comunidad subvenciones de explotación, por importe de 406 millones de pesetas, y de aplicar a resultados subvenciones de capital, por importe de 243 millones de pesetas.

A pesar de la importancia de las subvenciones recibidas de la Comunidad (1.350 millones de explotación), las entidades de derecho público obtienen unas pérdidas totales de 258 millones de pesetas.

— Las entidades de derecho público "Instituto Balear de Saneamiento" e "Instituto Balear de Promoción del Turismo", al carecer de patrimonio fundacio-

nal, presentan recursos propios negativos motivados por las pérdidas de su actividad.

— El endeudamiento total con entidades financieras del conjunto de Empresas públicas asciende a 9.073 millones de pesetas a final del ejercicio, que se concentra en el "Instituto Balear de Saneamiento", con dudas razonables sobre la capacidad de devolución y pago de intereses de esta Entidad, si no aumentan suficientemente sus ingresos ordinarios.

Teniendo en cuenta que dicho endeudamiento se halla avalado por la Administración General, podría considerarse que buena parte del mismo, puede constituir un eventual pasivo financiero de ésta.

III.12. LA RIOJA

III.12.1. Presentación de las cuentas

La Cuenta General se rindió con fecha 9 de septiembre de 1992 dentro del plazo establecido en los arts. 136 del TRLGP y 35 de la LFTCu.

La Cuenta General fue rendida sin incluir la siguiente documentación:

— Estado relativo a la evolución y situación de los anticipos de Tesorería.

— Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

— Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos.

De acuerdo con el vigente art. 138 del TRLGP todas las sociedades han rendido las Cuentas correspondientes a 1991, previo requerimiento por este Tribunal, con más de 3 meses de retraso.

Las Empresas públicas no presentan el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) ni rinden el Presupuesto de Explotación y Capital, como establecen los arts. 87 y siguientes del TRLGP y 35 de la LFT-Cu.

Las Cuentas rendidas por la Empresa pública "Valdezaray, S.A." no incluyen la memoria. Tampoco se acompaña el Informe de Gestión.

III.12.2. Administración General

III.12.2.1. Gestión Financiera

El sistema contable está basado en una contabilidad presupuestaria, sin que, hasta el momento, se haya adoptado un Plan General de Contabilidad Pública tal y como establece el art. 125 del TRLGP.

En la elaboración y seguimiento del presupuesto por programas, no se ha definido un adecuado sistema de objetivos y sus correspondientes indicadores, que permitan la evaluación de su cumplimiento y el análisis de las desviaciones existentes entre previsiones y resultados.

III.12.2.1.1. Presupuesto corriente

La Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma aprueba unos créditos iniciales de 25.446 millones de pesetas, que se financian con un endeudamiento de 8.933 millones de pesetas y el resto con los ingresos previstos.

A) MODIFICACIONES DE CREDITO

Las modificaciones presupuestarias han supuesto un aumento de los créditos de 8.698 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 34%.

Los expedientes de modificación presupuestaria presentan incidencias e irregularidades que denotan en algunos casos infracciones a la normativa relativa a la tramitación de los mismos y en otros una deficiente gestión presupuestaria. En particular:

— Incorrecta presentación contable de las modificaciones rendidas en la Cuenta General.

— Excesivo volumen de las incorporaciones de remanentes (27%) en relación a los créditos iniciales.

— Se observan partidas presupuestarias en las que los remanentes de crédito al cierre de ejercicio superan el importe de las modificaciones de crédito.

— Falta de financiación de las modificaciones de crédito, al menos de 835 millones de pesetas.

— Incorporación indebida de remanentes procedentes de ejercicios previos al anterior con incumplimiento del art. 10.1 de su Ley de Presupuestos.

B) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Se han realizado gastos por importe de 131 millones de pesetas no reconocidos presupuestariamente. De ellos, 75 millones hubieran carecido de crédito presupuestario adecuado.

— En fin de ejercicio, los efectivos reales de personal funcionario superaban los autorizados en la relación de puestos de trabajo. Esta situación fue regularizada en el ejercicio 1992.

— Con relación a las ayudas al Sector Industrial, Comercial y Servicios en zonas de Declive Industrial, se han observado deficiencias en los sistemas de tramitación de las solicitudes y documentación que deben presentar los peticionarios, al no constar, en algunos expedientes, aspectos básicos para determinar la viabilidad de los proyectos, tales como la descripción y valoración de las inversiones y el plan de financiación de las mismas.

Se observa, en relación con los criterios de concesión y graduación de las subvenciones, la excesiva generalidad o ambigüedad de los mismos, al no venir asociados a indicadores o parámetros de medición concretos.

De la contratación administrativa se destaca:

No se ha empleado la subasta como procedimiento de adjudicación en ninguno de los contratos fiscalizados en La Rioja, que no obstante tiene el carácter de "ordinario" junto con el de concurso.

No se ha acreditado adecuadamente respecto de 24 contratos, la realización del trámite de informe, por la Asesoría Jurídica, sobre la legalidad de los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuya elaboración es preceptiva a tenor de los arts. 83, 84 y 246 del RGC, en relación con el art. 1.º del Decreto 1005/1974; no sirviendo para acreditar la práctica del mismo la inclusión de párrafos afirmativos de la realización de dicho trámite sin diligencia o certificación suscrita por la Asesoría Jurídica en cada uno de ellos.

No están razonadas las órdenes declarando la tramitación urgente de los expedientes relativos a 8 contratos, siendo especialmente significativo el contrato correspondiente al "Acondicionamiento de la Carretera LR-115 en Rincón de Soto y Refuerzo de la N-232 a límite con Navarra LR-588", en que se dilató por un período de tiempo de 7 meses, entre las fechas de supervisión del proyecto y de adjudicación del contrato.

En los pliegos de cláusulas administrativas de 11 contratos, únicamente figuran algunos criterios de adjudicación, expresados de forma genérica, ambigua e imprecisa, sin ordenación de su importancia y sin que

consten ni se acrediten las circunstancias que pudieran justificar la imposibilidad de tal ordenación contemplada en el párrafo 3.º del art. 115 del RGC, siendo así que tal establecimiento es esencial para la elección objetiva del contratista.

En 4 contratos adjudicados por concurso, se ha invocado como causa de adjudicación la prevista en el art. 35 de la LCE referente a aquellas obras cuyos proyectos, aprobados por la Administración, fueran susceptibles de ser mejorados por otras soluciones técnicas a proponer por los licitadores, sin que se hayan señalado los límites dentro de los cuales podrán aquéllos introducir variantes al proyecto.

Se han producido retrasos en la ejecución de 7 contratos sin que se haya acreditado la concesión de las prórrogas necesarias para cubrir dichas dilaciones en su totalidad o la declaración de suspensión de las respectivas obras. En otros contratos, los plazos de ejecución han excedido de las prórrogas y suspensiones concedidas, sin que se hayan justificado adecuadamente sus causas.

No se ha acreditado convenientemente la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborarse el proyecto de las correspondientes obras principales respecto de todos los modificados de proyectos reformados (7 contratos) a pesar de que la Asesoría Jurídica del Gobierno de La Rioja reparó expresamente la omisión de tal extremo en los informes de supervisión.

C) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

La Comunidad ha modificado el criterio de contabilización de las operaciones de endeudamiento de acuerdo con las recomendaciones de este Tribunal, teniendo lugar el reconocimiento de derechos por las disposiciones realmente producidas y no por las meras autorizaciones contenidas en las Leyes de Presupuestos de cada año.

III.12.2.1.2. Presupuestos cerrados

En la agrupación de deudores de ejercicios cerrados, se observan saldos muy antiguos, desde 1976, y de escaso o nulo movimiento, por lo que deberían ser objeto de regularización.

III.12.2.1.3. Operaciones extrapresupuestarias

— No se ha aportado información sobre la naturaleza de las existencias finales de las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.

— La contabilidad del IVA no permite deducir la situación real (deudora o acreedora) con la Hacienda Pública, al no emplearse las cuentas establecidas al efecto en el PGCP y se registra indebidamente a través del presupuesto de gastos el IVA soportado deducible. No es posible determinar los ajustes en las cuentas presentadas ya que dependerá del criterio que adopte la Administración Tributaria.

III.12.2.2. Situación Económica

A) ANALISIS PATRIMONIAL

— Existe un Inventario de Bienes Inmuebles sin valorar económicamente. No ha sido confeccionado un Inventario que incluya los bienes muebles y los valores.

— La cuenta de tesorería se ha rendido con las siguientes deficiencias:

- La liquidación de ingresos y pagos se cierra con fecha 2 de marzo de 1992, incumpliendo el art. 83 del TRLGP según el cual debe hacerse el 31 de diciembre de cada año natural correspondiente.

- El estado de tesorería, al 2 de marzo de 1992, presenta un saldo final negativo de 263 millones de pesetas, no coincidente con el que se deriva de los extractos bancarios, que es de 785 millones de pesetas, debido a deficiencias de imputación temporal en el sistema de registro contable de las operaciones de tesorería. No se produce la adecuada segregación de funciones entre la gestión y el control, al estar integrado el servicio de tesorería en la Intervención General de la Comunidad.

— Existen 66 cuentas correspondientes a percepción de ingresos y a pagos a justificar, con un saldo a 31 de diciembre de 1991 de 357 millones de pesetas.

Respecto a las de ingresos no se han cursado instrucciones adecuadas a las entidades financieras, lo que se traduce en una falta de regularidad en los traspasos efectuados a las cuentas bancarias ordinarias.

En cuanto a las de pagos a justificar no son objeto del control contable establecido en la normativa estatal, aplicable en este ejercicio.

— Se producen disposiciones de operaciones de endeudamiento al amparo de autorizaciones legislativas de ejercicios previos al anterior, lo que evidencia el retraso en la ejecución de las inversiones financiadas con endeudamiento.

La deuda viva que ha de soportar la Comunidad al final del ejercicio asciende a 16.913 millones de pesetas, que supone un 220% de incremento respecto del ejercicio 1990.

La Comunidad no vincula la aplicación específica de las operaciones de endeudamiento a proyectos concretos de inversión, lo que genera incertidumbre en cuanto al cumplimiento del art. 14.2.a de la LOFCA.

— Los gastos financieros, considerando tanto las operaciones a largo como a corto plazo, han experimentado un incremento respecto del ejercicio 1990 del 120%, reflejando el progresivo aumento del recurso al crédito como política financiera de la Comunidad.

— Se observa la ausencia de contabilización de los compromisos derivados de la carga financiera del endeudamiento, según dispone el art. 61.2.d) del TRLGP.

El bajo grado de ejecución alcanzado en los gastos comprometidos con cargo a ejercicios futuros, pone de manifiesto un excesivo retraso en la realización de los proyectos de inversión afectados o una deficiente planificación presupuestaria de los mismos.

B) RESULTADOS

— El resultado de la liquidación del ejercicio, capítulos 1 a 7 de la clasificación económica presenta

un déficit de 9.263 millones de pesetas. Este déficit debe disminuirse en 9 millones, según el detalle siguiente:

(En millones de pesetas)

Conceptos	Resultados de ejercicios anteriores	Resultados del ejercicio	Total
OPERACIONES NO FINANCIERAS			
- Obligaciones de 1990 aplicadas en 1991	(140)	140	—
- Obligaciones del ejercicio aplicadas al presupuesto de 1992	—	(131)	(131)
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	(140)	9	(131)
OPERACIONES FINANCIERAS			
- Derechos por endeudamiento dispuesto reconocido indebidamente en 1990	(6.488)	6.488	—
- Derechos por endeudamiento dispuesto reconocidos indebidamente en 1990	(4.450)	4.450	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	(10.938)	10.938	—
TOTAL	(11.078)	10.947	(131)

En consecuencia el déficit real ajustado del ejercicio por operaciones no financieras es de 9.254 millones de pesetas.

— El remanente de tesorería a 31 de diciembre, que se deriva de la liquidación presupuestaria, presenta un saldo negativo de 1.959 millones de pesetas. Este remanente debe disminuirse en 131 millones de pesetas, según se detalla en el punto anterior, resultando un saldo negativo a dicha fecha de 2.090 millones de pesetas.

III.12.3. Organismos autónomos

No existen Organismos autónomos con actividad en el ejercicio. No obstante, por Ley de 25 de marzo de 1991 se crea un Organismo autónomo de carácter administrativo denominado "Servicio Riojano de Salud", adscrito a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

En la Disposición Adicional 5.^a se establece que las dotaciones económicas necesarias para la puesta en funcionamiento del Organismo se consignarán en los Presupuestos Generales de la Comunidad para 1992, lo cual no ha tenido lugar.

III.12.4. Empresas públicas

— Las Empresas públicas han rendido con un retraso superior a tres meses las cuentas correspondien-

tes a 1991 y sin incluir los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación. Tampoco se han presentado los Presupuestos de Explotación y de Capital, con su memoria y ejecución correspondientes.

— Las sociedades mercantiles alcanzan en el ejercicio una pérdida conjunta de 2 millones de pesetas, pese a las subvenciones de capital aplicadas a resultados por importe de 64 millones de pesetas.

— La Empresa pública SAICAR ha tenido una pérdida de 45 millones de pesetas, fundamentalmente motivada por el hecho de que se factura a la Comunidad Autónoma, su principal cliente, por debajo del coste real de los servicios prestados.

— La Sociedad "Valdezcaray, S.A." se encuentra incurso en el supuesto de reducción obligatoria del capital previsto en el art. 163.1 del TRLSA.

— La Sociedad "La Rioja 92" obtiene pérdidas por importe de 17 millones de pesetas, si bien hay que destacar que, dada su fecha de constitución, 18 de septiembre de 1990, y su objeto social, la gestión y promoción de la Comunidad Autónoma en la Exposición Universal de Sevilla 1992, prácticamente la única actividad desarrollada en 1991 es la construcción del Pabellón en dicha ciudad.

III.13. MADRID**III.13.1. Prestación de las cuentas**

La Cuenta General de la Comunidad ha sido rendida en plazo a este Tribunal con fecha 30 de octubre

de 1992, excepto la cuenta de la Asamblea y las de los Organismos autónomos, recibidas el 10 de noviembre siguiente. La cuenta del Organismo autónomo "Imprenta de la Comunidad de Madrid" ha sido recibida con un retraso de cinco meses. No se acompaña la "memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos", a que hace referencia el art. 125 de la Ley de Hacienda.

En contravención de lo dispuesto en los arts. 14 y siguientes de la Instrucción sobre información a rendir por los Organismos autónomos, Orden de la Consejería de Hacienda, de 18 de julio de 1990, el "Instituto de la Vivienda de Madrid" no presenta los siguientes estados:

- Balance de situación.
- Cuenta de explotación.
- Cuenta de resultados.
- Cuadro de financiación anual.
- Cuadro de variación del fondo de maniobra.

Conforme a lo establecido en el art. 127.3 de la Ley de Hacienda, han rendido con retraso y previo requerimiento de este Tribunal, las siguientes Empresas públicas:

- Ente público "Radiotelevisión Madrid"
- "Radio Autonomía de Madrid, S.A."
- "Televisión Autonomía de Madrid, S.A."
- "Informática de la Comunidad de Madrid, S.A."
- "Ciudad de la Imagen, S.A."
- "Inspección Técnica de Vehículos, S.A."
- "Hidráulica Santillana, S.A."

"Tres Cantos, S.A." y "Áreas de Promoción Empresarial, S.A.", han rendido con retraso aunque sin requerimiento previo.

El Ente público "Consejo de la Juventud", creado por Ley 10/1986, de 4 de diciembre, no ha rendido cuentas a este Tribunal desde su creación.

De acuerdo con el art. 128.1 de la Ley de Hacienda, las cuentas de las Empresas públicas deberán ser conformadas por el Consejo de Gobierno con carácter previo a su envío. La totalidad de las empresas han rendido sus cuentas sin que se tenga constancia del cumplimiento del citado precepto, a excepción de Metro Madrid, S.A.

III.13.2. Administración General

Por lo que se refiere a la elaboración y seguimiento del presupuesto por programas, no se han definido indicadores para la totalidad de los programas y, cuando existen, no son generalmente adecuados para reflejar el cumplimiento de los objetivos.

No se ha implantado el Plan General de Contabilidad Pública ni se encuentra desarrollado un sistema de contabilidad analítica.

III.13.2.1. Gestión financiera

III.13.2.1.1. Presupuesto corriente

La Ley 15/1991, de 13 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma aprueba unos créditos iniciales de 242.075 millones de pesetas, que se financian con un endeudamiento de 56.316 millones de pesetas.

A) MODIFICACIONES DE CREDITO

Las modificaciones presupuestarias han supuesto un aumento de los créditos de 29.610 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 12%.

— Como se ha indicado en Informes de ejercicios anteriores, se realizan, sin amparo legal suficiente, modificaciones presupuestarias que no respetan la independiente personalidad jurídica y la autonomía financiera de los Organismos autónomos por un importe global de 6.699 millones de pesetas.

— Han sido aprobadas durante el ejercicio generaciones por reconocimiento de derechos, por 128 millones de pesetas así como las derivadas de la concesión de anticipos de caja, por 100 millones de pesetas. Estos acuerdos anteriores a la entrada en vigor de la Ley de Hacienda, carecen de autorización legal.

— Se produce una falta de cobertura de los créditos incorporados de 28.441 millones de pesetas que podría quedar parcialmente compensada por las autorizaciones de endeudamiento del ejercicio anterior por 28.294 millones en la parte que estén financiando créditos incorporados para gastos de inversión.

— Se producen incorporaciones de crédito en operaciones de capital por importe de 28.194 millones, ascendiendo el remanente de crédito en estas operaciones a 19.856 millones de pesetas, lo que pone de manifiesto el desplazamiento temporal en la realización de estos gastos.

B) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

— Se han reconocido obligaciones por intereses con vencimiento en el ejercicio siguiente por importe de 7.820 millones de pesetas. Análogamente, gastos financieros con vencimiento en el ejercicio habían sido aplicados al presupuesto del anterior, por importe de 5.349 millones de pesetas.

— Deben aplicarse al presupuesto de gastos los importes satisfechos en concepto de diferencias negativas de cambio (3.822 millones de pesetas), operaciones de cobertura del riesgo financiero (193 millones), préstamos concedidos a Ayuntamientos (316 millones) y amortizaciones anticipadas de operaciones de endeudamiento (4.942 millones), aplicados a cuentas extrapresupuestarias.

— Del total de altas de personal funcionario, el 44% corresponde a nombramientos interinos, sin que se

hayan convocado en el ejercicio las correspondientes oposiciones para funcionarios de carrera.

Las altas en nómina se producen sin previa constancia de la asignación del correspondiente número de registro de personal.

— En materia de subvenciones, se han observado las siguientes irregularidades: incumplimiento del adjudicatario en diversas subvenciones otorgadas mediante convenio, ausencia de adecuada justificación en varios expedientes tramitados conforme a las Ordenes 1136/1990 y 571/1991 e incumplimiento en un expediente del art. 5 de la Ley 7/1984, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

— Con respecto a la Contratación administrativa, se indica:

No consta haberse emitido, en cumplimiento del art. 24 de la LCE, el informe de fiscalización previa del gasto en los expedientes relativos a 109 contratos.

En las obras correspondientes a 14 contratos se ha observado un aparente fraccionamiento, sin que se haya aportado la autorización motivada a la que se refiere el párrafo 2.º del art. 21 de la LCE.

Tampoco se ha justificado, a tenor del último apartado del art. 4.º del Decreto 1005/1974, la insuficiencia de medios propios de la Administración autonómica para la realización de los servicios que constituyeron el objeto de 15 contratos de asistencia con un nivel razonable de concreción, bien por no haberse aportado los informes correspondientes, bien porque, aun constando, están redactados genéricamente, sin especificación de las particulares deficiencias de los Servicios afectados.

El 83% del importe total de los contratos examinados se adjudicó mediante concurso, sin que se haya acreditado la existencia de circunstancias concretas que pudieran justificar tal procedimiento respecto de 45 obras y no habiéndose garantizado adecuadamente la selección objetiva de los contratistas más convenientes al interés público, al no haberse establecido u ordenado los criterios de selección de los mismos en el 72% de los pliegos correspondientes. No se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos normativos sobre publicidad de las convocatorias en 26 de estos procedimientos. Tampoco se ha fundamentado, mediante la aportación de informes técnicos coherentes con criterios objetivos de selección, la adjudicación de 25 contratos mediante este sistema.

En los procedimientos de adjudicación directa de 29 contratos, no consta la realización de la consulta mínima a 3 empresas prevenida en el art. 37 de la LCE, previa a su adjudicación, mediante la remisión de invitaciones o publicación de anuncios.

No se ha acreditado la constitución de la reglamentaria fianza definitiva, por importe del 4% de los presupuestos de contrata, en garantía del cumplimiento de 21 contratos, establecida en los arts. 113 de la LCE y 10 del Decreto 1005/1974.

En la ejecución del 36% de los contratos se han producido retrasos, no siempre amparados en la conce-

sión de prórrogas, cuya duración ha excedido incluso, en algunos casos, de los plazos totales de ejecución inicialmente previstos, sin que se hayan justificado adecuadamente sus causas, no habiéndose impuesto penalidades por demoras a los contratistas, destacando, especialmente, los retrasos producidos en 6 contratos por exceder su duración del 50% de sus respectivos plazos totales de ejecución.

C) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

— Deben aplicarse al presupuesto de ingresos los derivados de operaciones de cobertura del riesgo financiero (697 millones de pesetas), así como los reintegros de préstamos concedidos a Ayuntamientos (292 millones).

— La Comunidad reconoce los derechos por endeudamiento indebidamente cuando se autoriza éste por el Consejo de Gobierno y no cuando se exige su efectiva disposición. En 1991 se han dispuesto diversas operaciones por 35.135 millones de pesetas aplicadas a derechos reconocidos en ejercicios anteriores.

Asimismo, disposiciones de fondos por 8.920 millones de pesetas, indebidamente consideradas como "refinanciación", se han aplicado a cuentas extrapresupuestarias.

En consecuencia los derechos reconocidos en el ejercicio deben incrementarse en 15.739 millones y los de ejercicios cerrados deben disminuirse en 44.234 millones.

— El acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de mayo por el que se autoriza la realización de las operaciones de refinanciación e intercambio financiero "que resulten necesarias para obtener un menor coste o prever los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones del mercado" no se adecua a lo previsto en el art. 25 de la Ley de Presupuestos para 1990, prorrogada para 1991, ni al art. 90 de la Ley de Hacienda. Las citadas operaciones debieron ser objeto de convalidación posterior por el Consejo de Gobierno.

— No se ha reintegrado en fin de ejercicio el anticipo de caja de 100 millones de pesetas concedido a la "Imprenta de la Comunidad de Madrid".

Quedan asimismo pendientes de reintegro, los anticipos de caja concedidos en 1988 y 1989 al Organismo autónomo "Servicio Regional de Compras", por importes de 310 y 160 millones de pesetas, respectivamente, así como el concedido a "Informática de la Comunidad de Madrid, S.A." en 1990 por 215 millones de pesetas.

III.13.2.1.2. Presupuestos cerrados

— De los saldos acreedores de la agrupación de presupuestos cerrados 270 millones debieran ser objeto de regularización debido a que no constituyen deudas exigibles.

— El saldo de derechos de presupuestos cerrados por los recargos sobre licencias fiscales de tributos locales queda sujeto a la incertidumbre derivada del criterio seguido para su reconocimiento, sobre base estimativa.

— Se ha constatado una deficiente gestión de cobro de los ingresos en vía de apremio, incrementándose los deudores por "multas" y "sanciones en materia de consumo".

— Figuran pendientes de cobro 6.350 millones de pesetas de derechos reconocidos en exceso por tributos cedidos, que deberían anularse.

III.13.2.1.3. Operaciones extrapresupuestarias

— Las cuentas extrapresupuestarias destinadas al registro de las operaciones relacionadas con los planes de cooperación local debieran ser objeto de depuración para proceder en su caso, a la ejecución de los avales prestados por los ayuntamientos que no hubieran transferido los fondos adeudados por certificaciones de obra satisfechas por la Comunidad Autónoma.

— El endeudamiento para operaciones transitorias de tesorería en fin de ejercicio alcanza 38.329 millones de pesetas, al amparo de lo dispuesto en el art. 22.1.b de la Ley de Presupuestos, que no establece limitación de su importe. Simultáneamente, las inversiones financieras temporales, realizadas en virtud del art. 22.1.a de la misma Ley, con la finalidad de colocar excedentes transitorios de tesorería ascienden a 4.276 millones de pesetas.

III.13.2.2. Situación económica

A) ANALISIS PATRIMONIAL

— Los registros contables de la Comunidad no ofrecen información suficiente acerca de la situación, va-

riaciones y composición del inmovilizado material y financiero.

— Se carece de un adecuado procedimiento para el registro y seguimiento de los avales concedidos que asegure el conocimiento de su movimiento y situación así como del riesgo asumido.

— Las existencias finales de tesorería en cuentas de arqueos reflejan un menor importe de 2.296 millones de pesetas, correspondientes a pagos presupuestarios del ejercicio 1989 imputables al Organismo "Agencia del Medio Ambiente".

La Cuenta General no informa acerca de los saldos en cuentas restringidas de recaudación, anticipos de caja fija y pagos a justificar. La relación de las citadas cuentas aportada en el transcurso de la fiscalización es incompleta.

— No es posible una correcta comprobación del requisito expresado en el art. 14.2.a) de la LOFCA debido a que los proyectos de inversión no incluyen la adscripción de una específica fuente de financiación.

— En un expediente de compromiso de gasto de carácter plurianual se ha detectado la emisión de Informe desfavorable de la Intervención General sin que conste la subsanación de los correspondientes reparos.

Se observa la ausencia de contabilización de los compromisos derivados de la carga financiera del endeudamiento.

Proyectos por importe de 446 millones de pesetas, aprobados en el ejercicio anterior continúan en fin de ejercicio en fase de autorización del gasto.

B) RESULTADOS

— El resultado del ejercicio por operaciones no financieras, derivado de la liquidación presupuestaria, supone un déficit de 54.526 millones de pesetas. No obstante, dicho déficit debe disminuirse en 847 millones según el siguiente detalle:

(En millones de pesetas)

Conceptos	Resultados de ejercicios anteriores	Resultados del ejercicio	Total
OPERACIONES NO FINANCIERAS			
- Intereses reconocidos en ejercicio distinto del vencimiento	5.349	2.471	7.820
- Gastos por operaciones swap y otras, contabilizadas extrapresupuestariamente	---	(193)	(193)
- Diferencias negativas de cambio, contabilizadas extrapresupuestariamente	---	(3.822)	(3.822)
- Ingresos por operaciones swap y otras, contabilizadas extrapresupuestariamente	---	697	697
- Derechos reconocidos en exceso por tributos cedidos	(6.350)	---	(6.350)
- Diferencias positivas de cambio, contabilizadas extrapresupuestariamente	445	---	445
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	(556)	(847)	(1.403)
OPERACIONES FINANCIERAS			
- Préstamos concedidos no aplicados a presupuesto	(139)	(316)	(455)
- Amortizaciones indebidamente contabilizadas como refinanciación	(37.000)	(4.942)	(41.942)
- Reintegros de préstamos no aplicados a presupuesto	235	292	(527)
- Endeudamiento indebidamente reconocido	(44.234)	15.739	(28.495)
- Fondos de reserva	270	---	270
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	(80.868)	(10.773)	(70.095)
TOTAL	(81.424)	9.926	(71.498)

El remanente de tesorería al final del ejercicio, según las cuentas rendidas por la Comunidad, es de 34.864 millones de pesetas, que debe disminuirse en 71.498 millones según el detalle que se muestra en el cuadro anterior, lo que determina un saldo negativo de 36.634 millones.

III.13.3. Organismos autónomos

— Se mantiene la ordenación de los pagos de los Organismos integrados en la tesorería centralizada por el Tesorero General de la Comunidad, lo que contraviene lo dispuesto en el art. 13.2.1) de la Ley 1/1984, reguladora de la Administración Institucional de la

Comunidad de Madrid y en el art. 69.2 de la nueva Ley de Hacienda.

— Análogamente a lo ya indicado para la Administración General los presupuestos de los distintos Organismos se ven afectados por la realización de modificaciones mixtas.

— La cuenta de tesorería correspondiente al Servicio Regional de Bienestar Social, al Instituto Madrileño para el Deporte, el Esparcimiento y la Recreación y a la Imprenta de la Comunidad de Madrid, presenta ciertas discrepancias con los importes resultantes de la liquidación presupuestaria, que obedecen a una incorrecta contabilización de la tesorería.

— En el Servicio Regional de Bienestar Social y en la Agencia del Medio Ambiente se observan transferen-

cias pendientes de cobro procedentes de la Administración General del ejercicio 1990 y anteriores.

— En el Instituto de la Vivienda de Madrid los saldos pendientes de cobro de ejercicios anteriores corresponden fundamentalmente a transferencias de capital de la Administración del Estado.

— La contabilización del Impuesto sobre el Valor Añadido en el Consorcio Regional de Transportes es inadecuada, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 30 de junio de 1986.

— El Instituto de la Vivienda de Madrid y el Consorcio Regional de Transportes mantienen inversiones financieras temporales incluidas dentro de las existencias finales de tesorería, que deben contabilizarse como deudores extrapresupuestarios.

III.13.4. Empresas públicas

— Las Empresas públicas no remiten la ejecución de sus presupuestos a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda. La Ley de Presupuestos omite la aprobación de los correspondientes a tres sociedades y dos Entes públicos.

Las empresas "Mercado Puerta de Toledo" y "Promotora de Viviendas de la Comunidad de Madrid, S.A." presentan fondos propios inferiores a la cifra del capital social.

Las empresas "Televisión Autonomía de Madrid, S.A." y "Radio Autonomía de Madrid, S.A.", así como el Ente público "Radiotelevisión Madrid", presentan patrimonio neto negativo, hallándose incursas, las dos sociedades del grupo en el supuesto previsto en el art. 260.1.4.º del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

— Presentan un fondo de maniobra negativo las empresas "Instituto Madrileño de Desarrollo", "Iniciativas Regionales Madrileñas, S.A.", el grupo consolidado del Ente público "Radiotelevisión Madrid", el Ente público "Canal de Isabel II" e "Informática de la Comunidad de Madrid, S.A."

— Las transferencias de capital deben aplicarse a resultados de acuerdo con el ritmo de amortización de los bienes cuya adquisición han financiado, conforme a los criterios contables.

Sin embargo, en los ejercicios 1990 y 1991 en el Ente público "Radiotelevisión Madrid", se produjo la inadecuada aplicación de 2.378 millones de pesetas desde la partida de "ingresos a distribuir en varios ejercicios", con la finalidad de sanear pérdidas de ejercicios anteriores. Análogamente han procedido las sociedades "Televisión Autonomía Madrid, S.A.", y "Radio Autonomía de Madrid, S.A.", por 262 y 99 millones de pesetas, respectivamente.

La sociedad "Metro de Madrid, S.A.", sigue el criterio erróneo de presentar las transferencias de capital entre los fondos propios.

— La sociedad "Hidráulica Santillana, S.A." ha registrado indebidamente un beneficio de 544 millones de pesetas.

III.14. PAIS VASCO

III.14.1. Presentación de las cuentas

El sistema contable, basado en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma, aprobado por Orden del Departamento de Economía y Hacienda de 17 de diciembre de 1985, ha sido implantado en 1991, si bien no figura la totalidad de los bienes de inmovilizado y su amortización, ni su correspondiente reflejo en la cuenta de patrimonio, por lo que no han sido presentadas las cuentas de balance y resultados.

La liquidación presupuestaria no contiene la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, preceptiva según la disposición adicional séptima de la Ley 31/1983, de 20 de diciembre, de Régimen Presupuestario de Euskadi (LRPE).

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma del País Vasco no incluye las cuentas anuales consolidadas de los grupos dependientes del Ente Vasco de la Energía (EVE), Ente público Radio Televisión Vasca (EITB) y de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Industrial, S.A. (SPRI), tal como exige su normativa específica.

No se han remitido a este Tribunal las cuentas de la Universidad del País Vasco (UPV), que sin embargo constan rendidas fuera de plazo al TVCP.

III.14.2. Administración General

La presupuestación de ingresos y gastos desconectados de las acciones previstas, en programas con objetivos muy generales e inconcretos sin que se hayan definido los suficientes indicadores del grado de consecución de objetivos y del cumplimiento de las acciones, impide determinar la eficacia, eficiencia y economía en la gestión del gasto, según se establece en el art. 9.4.b) de la Ley 1/1988, de 5 de febrero, del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

III.14.2.1. Gestión financiera

III.14.2.1.1. Presupuesto corriente

A) MODIFICACIONES DE CREDITO

El crédito inicial de la Administración de la Comunidad Autónoma es de 476.500 millones de pesetas. Las modificaciones netas efectuadas durante el ejercicio ascienden a 23.660 millones, y representan un 5% de incremento respecto del crédito inicial.

Se han aprobado transferencias de crédito en las que se incumple lo establecido en el art. 83 de la LRPE.

Se han detectado habilitaciones o generaciones de crédito realizadas sin respetar lo establecido en el art. 93 de la LRPE, por importe de 3.009 millones, destinadas a financiar gastos corrientes del Servicio Vasco de Salud-Osakidetza, al no justificarse la realización del ingreso que las financia.

Se han efectuado 3 incorporaciones de crédito por importe total de 175 millones de pesetas, autorizadas por el Departamento de Hacienda, y no por el Consejo de Gobierno, conforme con lo establecido en el art. 99 de la LRPE. Algunas de las incorporaciones de crédito incumplen lo establecido en el art. 101.1 de la citada LRPE, al haberse incorporado en 6 secciones más créditos que los remanentes existentes en las mismas en el ejercicio anterior.

Al cierre del ejercicio se ha aprobado una modificación por 587 millones de pesetas, cuya finalidad, según el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, es posibilitar la incorporación del crédito al ejercicio siguiente, dada su difícil ejecución en el presente ejercicio.

B) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sigue sin crearse el Registro de Personal, regulado por Decreto 25/1983, de 28 de febrero.

Se observa un deficiente control en la contratación de sustitutos docentes por el Departamento de Educación, que se ha efectuado, al igual que en ejercicios anteriores, sin disponer de suficiente consignación presupuestaria, con incumplimiento del art. 20 de la LRPE. Así, se han detectado expedientes de contratación de personal laboral que han sido aprobados sin previa fiscalización y autorización de la Función Pública.

Se aprecian abundantes irregularidades en la confección, contabilización y verificación de nóminas, con imputación de gastos de personal presupuestaria y temporalmente incorrectos: Gastos que por su naturaleza deben ser imputados a capítulo 1, lo son a los capítulos 2 (264 millones de indemnizaciones por cesantías) y 4 (142 millones de gastos de personal de los alumnos de la Academia de Policía Autónoma); gastos devengados en ejercicios anteriores por 144 millones de pesetas, se han cargado a 1991 y, gastos devengados en 1991 por 296 millones se han imputado al ejercicio 1992. No se efectúa un control mensual de las nóminas, lo que ha dificultado el seguimiento de sus variaciones. Asimismo, se han verificado errores en las retenciones de IRPF y en el cálculo de cuotas de la Seguridad Social de determinados colectivos.

En relación con los expedientes de contratación administrativa, financiados con cargo al capítulo 2, "Gastos de funcionamiento", se han detectado diversos incumplimientos de la normativa vigente. En los contratos examinados, no consta la resolución del órgano de contratación aprobando los pliegos de cláusulas; en los contratos analizados de importe superior a 250 millones no consta la aprobación del gasto por el Consejo de Gobierno, según estipula el art. 30 de la Ley de Presupuestos; en algunos casos, no figuran las actas de recepción o éstas se encuentran sin firmar; existen imputaciones incorrectas de gastos a otros ejercicios e incumplimiento de plazos legales entre la apertura de pliegos y la adjudicación definitiva, y entre ésta y la firma del contrato.

En las subvenciones y ayudas concedidas con cargo al capítulo 4 para financiación de ikastolas no quedan suficientemente especificados los criterios de determinación de la cuantía de cada subvención, ni los de su liquidación y no han podido ser justificadas suficientemente al no existir documentación sobre los costes de la prestación afecta a la subvención.

Se han detectado, en el capítulo 6 obligaciones reconocidas en 1991 por 200 millones de pesetas que corresponden a ejercicios posteriores. En ese mismo capítulo de inversiones se han detectado importantes deficiencias en la contratación de obras efectuada por la Comunidad Autónoma: expedientes convalidados por Consejo de Gobierno por incumplimiento de los arts. 90, 91, 136 y 149 del RGC; existencia de actas de comprobación del replanteo sin incidencias, cuando existían circunstancias técnicas reflejadas en el informe de supervisión del proyecto que impedían la iniciación de las obras o su normal funcionamiento, en la fecha de la citada acta, entre ellas, una con precio de licitación de 675 millones, se adjudicó sin haberse subsanado las circunstancias que impedían su ejecución; fraccionamiento de obras con incumplimiento de lo establecido en el art. 59 del RGC; tramitación de modificados que no se ajustan a lo establecido en la LCE, que obedecen a errores e imprevisiones en la redacción de los proyectos; incumplimiento de los plazos para las distintas fases de tramitación de los expedientes.

Los expedientes de contratación de suministros y asistencia, presentan irregularidades tales como la falta del informe jurídico de los pliegos de cláusulas administrativas y de la propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación y de la publicación de la adjudicación en el BOPV, ausencia del informe de fiscalización e inexistencia de resolución del órgano de contratación aprobando los pliegos. Se observan deficiencias en el mantenimiento de los archivos de contratación.

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas recomienda el tratamiento extrapresupuestario del pago de los acopios de maquinaria en contratos de obras. Según el Tribunal de Cuentas este criterio es contrario al principio de imputación del gasto público y concretamente los arts. 124 y 136 de la LRPE.

Se reitera lo manifestado por este Tribunal de Cuentas en sus informes anuales de 1989 y 1990, en el sentido de que en las subvenciones, capítulos 4 y 7, el reconocimiento de la obligación por parte de la Administración debe de realizarse en el momento en que el receptor de la subvención acredite de conformidad el cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago, recogidos en las normas reguladoras de la convocatoria, no cuando se justifique, sin perjuicio de que por esta posterior comprobación o inspección del empleo de las subvenciones se determine su reintegro parcial o total y, si procede, se impongan las multas y sanciones pertinentes.

Se han imputado al capítulo 7 gastos de becas para la realización de estudios universitarios por importe de 1.491 millones, que corresponden al capítulo 4. Análogamente se han imputado incorrectamente sub-

venciones a diversas empresas para cubrir parcialmente el coste de excedentes laborales y, en otro caso para subvencionar despidos por cierre definitivo. Las ayudas concedidas a estas empresas se han realizado sin estar reguladas en normativa alguna.

Se han aplicado a 1991, ayudas financieras a la inversión en el sector industrial, por importe de 169 millones de pesetas y para proyectos de investigación y equipamiento por 200 millones, que fueron concedidas ambas en 1992. Corresponde imputar a 1991 los gastos derivados de los convenios de colaboración con el Tercer Mundo por 338 millones.

No se considera correcto instrumentar por convenio de colaboración la relación entre la Comunidad Autónoma Vasca y la Feria Internacional de Bilbao para desarrollar las actividades de la EXPO-92, ya que es aquélla la que financia totalmente las prestaciones objeto del convenio sin asumir ésto riesgo alguno. En particular, la contratación de las obras efectuadas por la Feria Internacional de Bilbao, en ejecución del convenio, debería haberse realizado por la propia Administración autonómica con arreglo a la Ley de Contratos del Estado.

El art. 31 de la Ley de Presupuestos establece los requisitos mínimos que deben de constar en la normativa reguladora de las subvenciones. Analizadas las diferentes líneas de subvención se observa el incumplimiento de los apdos. 2, 4 y 6 del citado art. 31, en los textos reguladores de las convocatorias. En los convenios de cooperación suscritos con los Ayuntamientos, en materia de urbanismo, medio ambiente y vivienda, no se especifican los criterios del cálculo de la subvención ni se acredita la titularidad de los ayuntamientos sobre los terrenos objeto de la actuación subvencionada.

En las ayudas financieras a la inversión en el sector industrial, las concesiones no respetan los límites del 60% de la inversión subvencionable ni el límite de 250 millones de préstamos subvencionables, incumpliendo los arts. 11 y 15 del Decreto 417/1991, de 9 de julio.

En las subvenciones para financiar proyectos y acciones de investigación y desarrollo, se aprecian irregularidades en la justificación de la solicitud, no se han proporcionado al Tribunal Vasco de Cuentas los informes técnicos que acrediten la realización de la actividad subvencionada, ni existen criterios de cuantificación de las ayudas.

Los expedientes de ayudas para fomento de industrias agroalimentarias y a favor de centros tutelados, adolecen de parte de la documentación requerida en la normativa que las regula, dándose casos en estas últimas, de atenderse inversiones no subvencionables de acuerdo con la Orden de 2 de mayo de 1991 del Departamento de Trabajo y Seguridad Social. En general se echa de menos el establecimiento de los procedimientos que permitan verificar la documentación aportada por los beneficiarios de las subvenciones y el cumplimiento por éstos de lo subvencionado.

Se han observado incorrecciones en la periodificación de préstamos recogidos en el capítulo 8, que disminuyen las obligaciones reconocidas del ejercicio en

201 millones y aumentan las obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores por ese mismo importe. Se han concedido en diciembre de 1991 préstamos por importe de 230 millones de pesetas, no contabilizados presupuestariamente y que incumplen el art. 20.b) de la LRPE.

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas recomienda el tratamiento extrapresupuestario de los desembolsos derivados de la suscripción de acciones hasta que no se escriture.

Este Tribunal de Cuentas entiende que este criterio contraviene el principio de imputación del gasto público, anteriormente citado (art. 8.b de la LRPE).

C) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Se han observado retrasos en la aplicación de la actualización de tasas y precios públicos contenida en el art. 28.1 de la Ley de Presupuestos.

Se han contabilizado en este ejercicio derechos reconocidos por préstamos avalados a empresas incluidas en el Plan de Relanzamiento Excepcional y otras líneas por importe de 379 millones, que corresponden al ejercicio 1990. No se han expedido por la Administración Autonómica las certificaciones de descubierto correspondientes a avales atendidos por importe de 2.558 millones. Se consideran de muy difícil realización otros 2.923 millones de derechos pendientes de cobro por avales, contraídos en este ejercicio.

Se han incluido en el presupuesto de ingresos de 1991 intereses de cuentas con entidades financieras por importe de 783 millones devengados en 1990. La Administración Autonómica contabiliza derechos reconocidos netos por intereses de cuentas corrientes que debería de reconocer por el íntegro y como obligaciones las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario.

Se han dejado de liquidar intereses de demora por falta de ingreso en plazo por importe de 267 millones, de los que 105 millones corresponden al ejercicio 1991.

Se han reconocido derechos en capítulo 7, por importe de 1.066 millones correspondientes al ejercicio 1990, del FEDER, Programa Operativo objetivo 2. Asimismo, se han aplicado a 1992 ingresos del mismo objetivo por 3.137 millones y otros 701 millones por transferencias de capital relativas al programa FEDER-RESIDER, que debieron ser aplicados ambos a 1991.

Existen errores en la imputación de ingresos al aplicarse los provenientes de fondos FEDER al concepto de ingresos FEOGA-Orientación por 25 millones de pesetas.

III.14.2.1.2. Presupuestos cerrados

ACREEDORES

La anulación de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores asciende a 3.730 millones de pesetas. De este importe 3.107 millones corresponden a transferencias de capital y 356 millones a transferencias co-

rrientes, lo que pone de manifiesto el incorrecto criterio seguido en el reconocimiento.

DEUDORES

Se han anulado derechos a cobrar por 2.236 millones de pesetas. De éstos 529 millones corresponden a un exceso de previsión de la liquidación del INSALUD, otros 547 millones son anulaciones de sanciones de tráfico que al pasar a vía de apremio, se contabilizan indebidamente como derechos en el presupuesto corriente.

Se han detectado, según el Tribunal de Cuentas obligaciones reconocidas por adquisición de terrenos por un importe de 562 millones de pesetas que corresponden a 1991.

Del saldo de derechos reconocidos a 31 de diciembre de 1991, que asciende a 10.834 millones de pesetas; 1.720 millones lo son por avales, que se consideran incobrables por la situación financiera de las empresas; 351 millones corresponden a amortización de préstamos concedidos a empresas y 338 millones son intereses de estos préstamos, ambas cantidades se consideran incobrables; y otros 100 millones de pesetas proceden del FSE, que se han contraído indebidamente.

III.14.2.2. Situación económica

A) ANALISIS PATRIMONIAL

El Registro de los bienes y derechos del Patrimonio incumple lo establecido en el art. 11 de la Ley 14/1983, de 27 de julio, al no incluir la totalidad de bienes inmuebles.

Las cuentas autorizadas de ingresos y depósitos presentan sus saldos a 30 de noviembre de 1991, y las cuentas autorizadas de gastos recogen el último anticipo para gastos de funcionamiento entregado a los Servicios Periféricos en el ejercicio 1991, cancelándose la diferencia transitoria de saldos en el primer tri-

mestre del siguiente ejercicio económico. Por consiguiente, las cuentas autorizadas no presentan sus saldos reales a 31 de diciembre de 1991. La diferencia entre los saldos reales y los registrados representa un 0,8% sobre el saldo total de tesorería a 31 de diciembre de 1991.

La cuenta de tesorería no incluye la del Banco Bilbao-Vizcaya que recoge las aportaciones de las distintas Administraciones para la realización de las obras del Metro de Bilbao. Su saldo a 31 de diciembre de 1991 es de 2.765 millones. Tampoco incluye 25.432 millones de pesetas correspondientes a la emisión de deuda pública de 20 de diciembre.

Las deficiencias contables en el estado de los "créditos de compromiso" (gastos con cargo a ejercicios futuros) ya indicadas en años anteriores, son su falta de enlace con la contabilidad presupuestaria en las distintas fases de autorización y de disposición, así como su discrepancia con los registros de los Departamentos gestores. El estado de créditos de compromiso tampoco recoge la totalidad de los mismos.

En cuanto a avales se refiere, existe una compleja casuística de gestión que necesitaría más eficaces sistemas de control interno, lo que se deduce del elevado montante de avales atendidos en el período 1989 a 1991, del cual sólo 4.022 millones de los reclamados se consideran incobrables. Asimismo, del saldo vivo al cierre del ejercicio, por importe de 20.666 millones de pesetas, 3.047 millones se considera como riesgo exigible.

B) RESULTADOS

El resultado del ejercicio por operaciones no financieras presenta un déficit de 16.911 millones de pesetas que disminuido por el superávit de 1.444 millones del saldo de las anulaciones de obligaciones y derechos de presupuestos cerrados, supone un déficit de 15.467 millones. Este importe se ve modificado, según el Tribunal de Cuentas, por los ajustes de operaciones no financieras que se relacionan a continuación, que lo incrementan en 53 millones, por lo que el déficit no financiero ascendería a 15.520 millones.

(En millones de pesetas)

Conceptos	Resultados de ejercicios anteriores	Resultados del ejercicio	Total
OPERACIONES NO FINANCIERAS			
- Gastos de personal 1990 imputados a 1991	(144)	144	—
- Gastos de personal 1991 imputados a 1992	—	(296)	(296)
- Periodificación gastos de inversión por certificación, suministros y adquisición edificios	562	(562)	—
- Periodificación de inversiones por adquisición de solares	—	200	200
- Periodificación de ayudas financieras a la inversión y proyectos de investigación y equipamiento	—	(369)	(369)
- Convenios de cooperación con el Tercer Mundo suscritos en 1991	338	(338)	—
- Periodificación de ingresos por sanciones que pasan a vía de apremio	547	(547)	—
- Periodificación de avales del Plan de Relanzamiento excepcional y línea de empresas	379	(379)	—
- Derechos duplicados por los contraavales cobrados de las Diputaciones Forales	(162)	—	(162)
- Periodificación de intereses de cuentas corrientes en entidades financieras	783	(783)	—
- Intereses de demora no contabilizados	162	105	267
- Periodificación de ingresos FEDER objetivo 2	1.066	2.071	3.137
- Periodificación FEDER-RESIDER	—	701	701
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.531	(53)	3.478
OPERACIONES FINANCIERAS			
- Periodificación de préstamos	(201)	(29)	(230)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	(201)	(29)	(230)
TOTAL	3.330	(82)	3.248

El remanente de tesorería resultante de los datos contables asciende a 29.423 millones, que teniendo en cuenta los ajustes efectuados por este Tribunal, cifrados en 3.248 millones de pesetas, suponen un remanente de 32.671 millones.

III.14.3. Organismos autónomos

III.14.3.1. Servicio Vasco de Salud

Las modificaciones presupuestarias incrementan el presupuesto inicial del Organismo en un 7%, 10.282

millones de pesetas, de los que 3.950 millones corresponden a ampliaciones y 3.655 son créditos adicionales de pago (Transferencias desde créditos para insuficiencias). En su mayoría se tramitan al final del ejercicio y en general van destinadas a financiar gastos efectuados en ejercicios anteriores sin la correspondiente consignación presupuestaria; el importe de estos gastos en 1991 asciende a 2.200 millones aproximadamente.

Las memorias soporte de las modificaciones presupuestarias están insuficientemente motivadas, no reco-

giendo los efectos sobre los objetivos ni actividades de los programas presupuestarios.

Se han autorizado por el Consejero de Economía y Hacienda créditos adicionales (suplementarios) por importe de 2.300 millones en el capítulo 1, que según el Anexo III de la Ley de Presupuestos, tienen la consideración de ampliables y debieran ser autorizados por Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno ha convalidado reparadas por la Intervención obligaciones por importe de 1.069 millones de pesetas, correspondientes a 1991 y otros 2.504 millones correspondientes a ejercicios anteriores.

No se efectúa un control y seguimiento adecuado de los gastos de personal de los centros de la red sanitaria, lo que ha impedido verificar su plantilla real con la presupuestaria.

La totalidad de los gastos de personal se han contabilizado sin la preceptiva fiscalización, conforme a un Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de octubre de 1990, que permite su contabilización sin necesidad de precisar el importe y el período al que se refiere, lo que incumple las normas de fiscalización del gasto. No se remite a la Intervención la documentación necesaria para la fiscalización de los expedientes de personal contratado.

Quedan pendientes de aplicar a presupuesto 358 millones de pesetas de retribuciones correspondientes a 1991, y 418 millones de 1990 se han imputado a 1991. Están pendientes de aplicar en el capítulo 2 obligaciones contraídas en 1991, por importe de 193 millones de pesetas, que carecen de consignación presupuestaria.

En el capítulo 2 la contratación administrativa presenta abundantes irregularidades: anulación de adjudicaciones al cierre del ejercicio por haberse adquirido previamente los bienes objeto del contrato como suministros menores, prórrogas sucesivas en contratos de limpieza con incrementos de precios, lo que incumple lo establecido en el art. 6 del Decreto 1005/1974. Fraccionamiento de contratos, adjudicaciones por órganos no competentes y no promoción de publicidad y de concurrencia. En este sentido, se denuncia la existencia de equipos médicos cedidos gratuitamente con obligación de adquirir el material no inventariable para los mismos durante el tiempo de la utilización de aquéllos.

Los convenios de vinculación en materia de asistencia sanitaria están regulados por Decreto de la Comunidad Autónoma 82/1989, de 4 de abril, que establece el marco al que deben ajustarse. Los convenios suscritos en 1990, y prorrogados en 1991, suponen un incremento del gasto del 21% y llega hasta un 52% en el caso de suscripción de nuevo convenio (Convenio con el Hospital Psiquiátrico Aita-Menni). En ellos, se observan imprecisiones en relación con las prestaciones sanitarias concertadas e indefinición en el precio, insuficiente control de los centros concertados dependiendo la financiación del coste anual del Centro más de la estructura económico-financiera del mismo que del coste de los servicios prestados y de su calidad lo que convierte a estos convenios en verdaderas subvenciones.

En el capítulo 6, se observa una excesiva utilización de certificaciones de obra por acopio de materiales e

incumplimiento de los plazos de ejecución sin que conste la prórroga o la imposición de penalizaciones. Se incumple sistemáticamente la obligación de remitir los contratos de cuantía superior a 5 millones al Registro de Contratos. Tampoco se remiten a la Dirección de Patrimonio y Contratación los proyectos, planos, datos y características de las obras ejecutadas.

En derechos se observan partidas significativas de ingresos pendientes de cobro, lo que indica que no existe un sistema eficaz de recaudación y de anulación de derechos, produciendo incertidumbre sobre el remanente de tesorería.

Se reconocen derechos de 1990 por importe de 175 millones, y están pendientes de reconocer otros por 121 millones. El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas estima de dudosa cobrabilidad 205 y 280 millones de pesetas de derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1990. Asimismo existe incertidumbre sobre la realización de derechos pendientes de cobro de facturaciones realizadas al INSS por importe de 365 millones. Las reclamaciones de cantidad interpuestas por empresas colaboradoras ascienden a 436 millones.

También son de citar la existencia de intereses negativos por descubiertos bancarios, ingresos de la Administración General por subvenciones que no se reflejan en los presupuestos del Organismo autónomo, ni se dispone de un inventario de avales presentados por terceros a 31 de diciembre de 1991.

Se aprecia falta de un adecuado control de bienes consumibles inventariables y de una política uniforme y centralizada de mantenimiento de equipos médicos.

Se ha detectado la inexistencia de un plan de inversiones reales a medio plazo y de un inventario actualizado de inmovilizado, lo que impide la adecuada planificación y presupuestación.

III.14.3.2. *Otros Organismos Autónomos*

Con carácter general las deficiencias detectadas se refieren a los siguientes extremos: No se presenta información sobre modificaciones presupuestarias por capítulos y las liquidaciones presupuestarias presentadas no incluyen las fases de aprobación y disposición del gasto. Se cuestiona que la contabilización de derechos y obligaciones refleje el total de las que corresponden a cada ejercicio; en el Instituto Vasco de Educación Física (IVEF) esta incorrección se produce en los ingresos por tasas y matrículas. Falta de un inventario del inmovilizado que imposibilita su adecuado control y la implantación de una contabilidad patrimonial, suponiendo un incumplimiento al art. 14 de la Ley 14/1983, de Patrimonio de Euskadi.

En particular las deficiencias más relevantes son las siguientes:

El Instituto Vasco de Estadística (EUSTAT) no dispone de documentación que acredite la fecha de recepción de las adquisiciones de bienes inventariables.

Los Organismos EUSTAT e IVEF, no mantienen un sistema adecuado de archivo de expedientes, lo que dificulta el acceso a la información y control.

En el Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Alumnos (HABE) la documentación remitida por los euskaltegis municipales como justificación de las subvenciones recibidas es insuficiente para llevar el adecuado control de la aplicación de éstas a su finalidad. Los justificantes recibidos lo han sido fuera de plazo.

El Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) mantiene saldos de deudores de presupuestos cerrados de dudoso cobro y obligaciones reconocidas sin determinar la fecha de pago.

III.14.4. Entes públicos

III.14.4.1. *Universidad Pública del País Vasco (UPV)*

La UPV no ha aplicado en 1991 el PGCP previsto en el art. 51 de la Ley de Reforma Universitaria aprobado por Resolución de la IGAE de 18 de julio de 1986. No posee inventario de bienes.

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas estima que no es posible expresar una opinión sobre si la liquidación del Presupuesto de 1991 presenta adecuadamente los ingresos y gastos del ejercicio, aunque considera que la existencia de graves defectos de control interno impiden un adecuado registro y administración de los derechos y obligaciones de naturaleza económica de la UPV.

La inexistencia de un presupuesto por programas en el que se describan los objetivos, actividades e indicadores no permite conocer la razonabilidad del gasto con arreglo a criterios de economía y eficacia.

La Junta de Gobierno ha aprobado en la misma fecha en 1993 la liquidación del presupuesto de 1991, que se presenta incompleta, y las modificaciones presupuestarias ya efectuadas de hecho durante el ejercicio, con incumplimiento de la normativa aplicable. No constan en la liquidación los ingresos y gastos correspondientes a los Institutos Universitarios propios, muchos de ellos en funcionamiento sin estar legalmente constituidos, ni la del Consejo Social.

En gastos de personal se han detectado las siguientes irregularidades: No existe plantilla presupuestaria aprobada ni relación de puestos de trabajo. Habiéndose abonado indebidamente en 1991 complementos de 1 millón anual a dos funcionarios.

El Fondo de Previsión Social para el personal laboral se ha nutrido de aportaciones públicas, contra lo dispuesto legalmente (LPGE para 1986, D.A. 48).

Respecto de la contratación de obras, suministros y asistencia se observa el incumplimiento generalizado de la legislación aplicable, siendo de destacar las irregularidades siguientes: Incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, en un contrato se ha calculado el precio en función de baremos, sin un precio máximo; en otro, se ha suscrito contrato privado sujeto a derecho civil, sin promover concurrencia, para prestación de servicios de publicidad que debería de haberse tramitado mediante concurso, cuyo importe en 1991 asciende a 62 millones de pesetas. Se ha contratado directamente, a un grupo de sociedades vinculadas entre sí, sin promover la concurrencia ni solicitar un mínimo de tres ofertas, servicios de asesoría contable e informática

por importe de 245 millones. Se ha aprobado, un expediente de 92 millones, en los que las fechas del contrato y de inicio de los trabajos son anteriores a la fecha de adjudicación, y otro de asesoría contable con fecha de iniciación de los trabajos anterior a la fijada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. Se han aprobado certificaciones de obra correspondientes a partidas no incluidas en el proyecto inicial, ni en el complementario, cuyo gasto se convalidó posteriormente por importe de 189 millones de pesetas. Se ha fraccionado el gasto en 20 expedientes para evitar el sistema de contratación aplicable. Se han detectado 145 expedientes que ascienden a 2.632 millones de pesetas con omisión de trámites preceptivos. No se ha constituido fianza en 104 expedientes de suministros adjudicados por contratación directa. En 76 expedientes se incumplen, sin que conste justificación o autorización, los plazos de tramitación o ejecución.

Se han contabilizado gastos corrientes y de investigación por importe de 633 millones de pesetas cuyo único soporte son los abonos y cargos reflejados en los extractos de 514 cuentas en entidades financieras.

En acreedores de presupuestos cerrados, no se dispone de información suficiente sobre la causa de la anulación de saldos de ejercicios anteriores por importe de 268 millones. Tampoco se dispone de información de obligaciones de ejercicios anteriores por importe de 183 millones correspondientes a departamentos y proyectos de investigación.

Se han anulado deudores extrapresupuestarios de ejercicios anteriores por 59 millones, sin documentación que lo justifique.

En conclusión, según el TVCP, la Universidad desarrolla su actividad económico-financiera, incumpliendo con carácter generalizado la legislación aplicable.

III.14.5. Empresas públicas

El subsector está constituido por 62 empresas de las que 2 son Entidades de derecho público.

Los PAIF no recogen suficientemente la evolución y evaluación de los objetivos perseguidos y su grado de ejecución.

Según el Informe del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, las subvenciones de la Administración General aplicadas a la explotación ascienden a 14.217 millones y las subvenciones de capital son de 672 millones. Las recibidas de otras entidades son de 108 millones destinadas a explotación y de 78 millones las de capital.

Las pérdidas acumuladas pueden llevar a las Sociedades públicas a incurrir en situaciones de obligatoria reducción de capital y disolución conforme a la Ley de Sociedades Anónimas.

III.14.5.1. *Sociedad para la Promoción y Reversión Industrial, S.A. (SPRI, S.A.)*

La Sociedad ha realizado provisión de fondos para insolvencias por importe de 4.577 millones, estimándose, de acuerdo con la información financiera dispo-

nible sobre deudores por préstamos vivos a 31 de diciembre de 1991, que deberían de haberse provisionado insolvencias por 782 millones más.

El reembolso del endeudamiento que asciende a 5.368 millones de pesetas, depende de la cobrabilidad de los préstamos que la Sociedad concede a su vez a terceros y fundamentalmente de las subvenciones a la explotación concedidas por la Administración General, que permitan dotar fondos de insolventes.

III.14.5.2. *Ferrocarriles Vascos, S.A.*

No se ha efectuado en 1991 la liquidación y traspaso formal de activos y pasivos por la Administración a la Sociedad, según se preveía en el Decreto 105/1982,

El balance de situación de la Sociedad no refleja la totalidad de activos ni la depreciación de la totalidad de los bienes afectos a la misma. No se han provisionado en los estados financieros de la Sociedad las posibles pérdidas que pueden ocasionarse como consecuencia de la sustitución de los tramos de vía consecuencia de las obras actualmente en desarrollo, ni de la puesta en funcionamiento de algunos tramos del Metro de Bilbao.

El reembolso del endeudamiento, que asciende a 595 millones de pesetas depende de las subvenciones de la Administración General que se presupuesten en los ejercicios en que se produzcan los vencimientos de la deuda.

III.15. PRINCIPADO DE ASTURIAS

III.15.1. *Presentación de las cuentas*

La Cuenta General del Principado de Asturias, que incluye las cuentas tanto de la Administración General como las de sus Organismos autónomos, se ha rendido al Tribunal con fecha 20 de noviembre de 1992, fuera del plazo establecido en el art. 35 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Las cuentas correspondientes a las Empresas públicas se han rendido el 3 de marzo de 1993, excepto las correspondientes a la "Sociedad Regional de Turismo", la "Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias" y la "Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A." (SOGEPSA), que se rinden junto con las alegaciones el 31 de mayo de 1993, por lo que no ha sido posible su análisis y por tanto fuera del plazo determinado por el artículo antes mencionado, sin incluir además los programas de actuación, inversiones y financiación correspondientes. Los presupuestos de explotación y capital no incluyen memorias ni detalle de su ejecución.

III.15.2. *Administración General*

— No existe un sistema integrado de contabilidad patrimonial y presupuestaria, al no aplicarse el Plan General de Contabilidad Pública

— El presupuesto por programas carece de objetivos e indicadores o sistemas de seguimiento y control susceptibles de valoración monetaria.

III.15.2.1. *Gestión financiera*

III.15.2.1.1. *Presupuesto corriente*

La Ley 7/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma aprueba unos créditos iniciales de 79.736 millones de pesetas que se financian con un endeudamiento de 10.500 millones de pesetas y el resto con los ingresos previstos.

A) *MODIFICACIONES DE CREDITO*

Las modificaciones presupuestarias han supuesto un aumento de los créditos de 28.734 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 32%.

Se detectan irregularidades en relación a los expedientes de modificación aprobadas. Estas son:

— Existe un déficit en la financiación de las modificaciones de 12.994 millones de pesetas.

— Se aprueba durante el ejercicio una transferencia de crédito que afecta a un crédito ampliable, infringiendo el art. 38.3 de la Ley de Régimen Económico y Presupuestario.

B) *EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS*

— No se reconocen correctamente las obligaciones por amortizaciones e intereses derivadas de operaciones de endeudamiento en el momento de su vencimiento.

Sobre la contratación administrativa se indica:

En 73 expedientes no consta la fiscalización previa del gasto por la Intervención, trámite de obligado cumplimiento de acuerdo con los arts. 24 de la LCE y 87 del RGC, que no puede estimarse realizado por el hecho de constar la firma del Interventor en los documentos contables "R" y "A".

En los expedientes relativos a 24 contratos, no figuran las certificaciones de la plena posesión de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras ni tampoco las actas de ocupación de los mismos.

No se ha acreditado adecuadamente respecto de 50 contratos, la realización del trámite de Informe, por la Asesoría Jurídica, sobre la legalidad de los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuya elaboración es preceptiva a tenor de los arts. 83, 84 y 246 del RGC, en relación con el art. 1.º del Decreto 1005/1974; no sirviendo para acreditar la práctica del mismo la inclusión de párrafos afirmativos de la realización de dicho trámite sin diligencia o certificación suscrita por la Asesoría Jurídica en cada uno de ellos.

El 80% del importe global de adjudicaciones de todos los contratos examinados se ha adjudicado mediante concurso, en los que las bajas son inferiores a las obtenidas mediante el sistema de subasta sin que, por otra parte, se haya acreditado en 10 contratos de obras la existencia de circunstancias concretas que pudieran justificar la utilización del procedimiento de concurso, otorgándose a los órganos de contratación amplios márgenes de discrecionalidad por no constar en los Pliegos de Cláusulas Administrativas de 2 contratos los criterios de selección de contratistas y, respecto de 11 contratos, aun figurando tales criterios, por estar expresados en forma genérica, ambigua e imprecisa, sin ordenación de su importancia y sin que consten ni se acrediten las circunstancias que pudieran justificar la imposibilidad de tal ordenación.

En los procedimientos de adjudicación de 10 contratos, no figuran los informes técnicos de valoración de ofertas presentadas.

No se ha aportado el documento acreditativo de la constitución de la fianza definitiva, exigida por el art. 113 de la LCE, en garantía del cumplimiento de 19 contratos.

No ha sido posible realizar el acto de comprobación del replanteo respecto de 22 contratos de obras, lo que ha dificultado la verificación de su respectiva ejecución en plazo.

No se ha acreditado la total ejecución de 24 contratos dentro de los correspondientes plazos fijados en sus respectivos documentos de formalización, sin que conste haberse concedido prórrogas a los contratistas ni suspensiones de las obras, servicios o suministros que tuvieron por objeto.

No se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborarse el proyecto de las respectivas obras principales respecto de las modificaciones por proyectos reformados objeto de 3 de los 4 contratos de esta naturaleza.

En 4 de los 7 contratos fiscalizados de asistencia, no se ha justificado la insuficiencia de los medios propios de la Administración autonómica para la realización de los correspondientes servicios, requerida por el art. 4.º del Decreto 1.005/1974.

C) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Se produce una incorrecta contabilización de los derechos reconocidos por las operaciones de endeudamiento al reflejarse los mismos por el importe de las autorizaciones de endeudamiento, sin haberse efectuado la disposición de los préstamos.

III.15.2.1.2. Presupuestos cerrados

Los acreedores por obligaciones reconocidos de presupuestos cerrados, presentan algunas deficiencias debido al inadecuado subsistema informático de registro de estas operaciones, ya que se recogen como aumentos las devoluciones de ingresos y se desglosan incorrectamente los correspondientes al ejercicio 1990.

III.15.2.1.3. Operaciones extrapresupuestarias

Existen saldos acreedores de operaciones extrapresupuestarias con escaso o nulo movimiento, o de signo contrario a su naturaleza, así como ingresos pendientes de aplicar que hacen necesario un estudio de los mismos para su posible depuración, regularización y aplicación definitiva.

La Comunidad no registra adecuadamente las operaciones derivadas del IVA en cuentas extrapresupuestarias. Por una parte, contabiliza en el presupuesto de gastos el IVA soportado deducible y, por otra, contabiliza en operaciones extrapresupuestarias parte del IVA repercutido. Dado que la liquidación presentada en 1991 ha sido revisada por la Administración tributaria, resultando una cantidad a devolver de 180 millones de pesetas, procede registrar dicho importe en una cuenta deudora y anular el saldo acreedor.

III.15.2.2. Situación económica

A) ANALISIS PATRIMONIAL

La Ley de Patrimonio del Principado establece la obligación de elaborar un inventario general de bienes y derechos general que se encuentra en fase de realización, en el que se está incluyendo sólo los bienes inmuebles y valores inmobiliarios.

El préstamo a corto plazo por importe de 3.000 millones de pesetas, concertado con la finalidad de anticipar a los Ayuntamientos los tributos de carácter local que recauda el Principado al amparo del art. 23 de la Ley de Presupuestos para 1991, debería haberse cancelado al cierre del ejercicio, al no existir ya el motivo legal para su permanencia.

Existen 56 cuentas restringidas de recaudación con un saldo al final del ejercicio de 1.183 millones de pesetas, respecto de los cuales se observa una falta de instrucciones a entidades financieras sobre traspaso de saldos a las cuentas centrales. Se han detectado 126 cuentas de pago a justificar con un saldo de 147 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1991. Este saldo podría incrementarse por la existencia de otras cuentas no detectadas.

Del análisis del endeudamiento por plazo superior a un año, que sirve de cobertura a los gastos de inversión, se deduce que el endeudamiento utilizable para 1992 asciende en principio a 8.353 millones de pesetas, dado que deben considerarse caducadas las autorizaciones legislativas anteriores a 1991.

Por otra parte, dado que las autorizaciones de endeudamiento anteriores a 1991 deben considerarse caducadas al 31 de diciembre de dicho año, han sido dispuestos indebidamente operaciones de endeudamiento por importe de 894 millones de pesetas, ya que corresponden a autorizaciones legislativas de los ejercicios 1988 y 1989.

La Comunidad no concreta la aplicación específica de las operaciones de endeudamiento a proyectos de inversión.

El estado de situación de compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros no recoge los derivados de cargas financieras por operaciones de endeudamiento, según dispone el art. 33.1 y 3 de la Ley 6/1986.

No se ha podido determinar íntegramente el importe y número de avales otorgados por la Comunidad, ni el riesgo correspondiente al 31 de diciembre de 1991. Se continúa con la depuración de datos en relación a los mismos y su evolución posterior, estando en la actualidad, pendiente de actualización la información relativa a numerosas operaciones.

B) RESULTADOS

El resultado del ejercicio por operaciones no financieras (capítulos 1 a 7), derivado de la liquidación presupuestaria determina un déficit de 12.393 millones de pesetas.

No obstante dicho déficit debe disminuirse en 603 millones de pesetas, según el siguiente detalle:

(En millones de pesetas)

Conceptos	Resultados de ejercicios anteriores	Resultados del ejercicio	Total
OPERACIONES NO FINANCIERAS			
- Intereses operaciones de crédito	(272)	205	(67)
- Devoluciones de ingresos	---	150	150
- IVA	412	16	428
- Servicio Médico-Farmacéutico	(232)	232	---
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	(92)	603	511
OPERACIONES FINANCIERAS			
- Amortización operaciones crédito	(190)	40	(150)
- Derechos reconocidos por operaciones de endeudamiento sin disponer	---	(8.353)	(8.353)
- Disposiciones de operaciones de endeudamiento del ejercicio reconocidas en ejercicios anteriores	(7.025)	7.025	---
- Derechos reconocidos en ejercicios anteriores por operaciones de endeudamiento no dispuestas	(3.436)	---	(3.436)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	(10.651)	(1.288)	(11.939)
TOTAL	(10.743)	(685)	(11.428)

Resulta, por tanto, un déficit ajustado de 11.790 millones de pesetas, inferior al previsto en sus presupuestos (24.594 millones). Esta diferencia es debida principalmente a la falta de ejecución de las operaciones de capital.

El remanente de tesorería al final del ejercicio, según las cuentas rendidas por la Comunidad es de 16.205 millones de pesetas. Dicho remanente debe disminuirse en 11.428 millones de pesetas, según se indica en el cuadro anterior, presentando un saldo, a 31 de diciembre de 1991, de 4.777 millones de pesetas.

III.15.3. Organismos autónomos y otros Entes públicos

Se reitera el escaso desarrollo de las actividades para cuyo fin fueron creados, destacando el bajo grado de ejecución en los Organismos "Instituto de Fomento Regional" y "Comisión Regional del Banco de Tierras".

Este último presenta un superávit de 119 millones de pesetas debido a la baja actividad operada en el mismo desde su creación en 1990 y que da lugar a un reconocimiento de obligaciones de tan sólo 10 millones de pesetas.

En el Ente "Consejo de la Juventud" no se han llevado a cabo las auditorías que, al menos dos veces al año, establece como obligatorias el art. 39.2 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo.

III.15.4. Empresas públicas

Todas las Empresas públicas, excepto "Empresa Asturiana de Servicios Agrarios, S.A." (EASA), han obtenido beneficios, si bien los de "Productora de Programas del Principado de Asturias, S.A." son debidos a las subvenciones aplicadas a resultados.

La "Sociedad Regional de Promoción" se encuentra en el supuesto de reducción obligatoria de capital so-

cial establecido en el art. 163.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al haberse mantenido su cifra de patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes de su capital social durante los ejercicios económicos 1990 y 1991.

Destaca la naturaleza de la actividad desarrollada durante el ejercicio por la "Sociedad Regional de Reconversión, S.A." (SRR) consistente principalmente en la tramitación de subvenciones a conceder por el Principado de Asturias, así como el escaso volumen de actividad.

En el ejercicio 1991, la sociedad no recibe subvenciones siendo su actividad prácticamente nula, pasando sus funciones a ser desarrolladas por la Consejería de Industria, Turismo y Empleo. Finalmente por Decreto 88/1992, de 30 de diciembre se autoriza la disolución de la sociedad. Las Cuentas Anuales de 1991 no recogen, sin embargo, ajuste o reclasificación alguna de sus activos y pasivos que pudieran ser necesarios para el supuesto de cese de actividades mencionado.

III.16. REGION DE MURCIA

III.16.1. Presentación de las cuentas

La Cuenta General de la Comunidad, correspondiente al ejercicio 1991, fue remitida a este Tribunal el 26 de enero de 1993, con una demora aproximada de 3 meses respecto al plazo establecido en el art. 35 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y sin incluir las cuentas de los Organismos autónomos, que se presentaron posteriormente, el 27 de febrero del mismo año.

No se incluye un estado en el que se refleje el movimiento y situación de los avales concedidos por la Comunidad Autónoma, Organismos autónomos, Empresas públicas y demás Entes que conforman el sector público regional, según prescribe el art. 99.2 de la Ley de Hacienda.

Se incumple el art. 101 al no acompañar a la Cuenta General una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, ni la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos.

El Organismo autónomo comercial "Imprenta Regional" no ha presentado todas las cuentas exigidas en su reglamentación (Decreto 51/1986, de 23 de mayo, arts. 63 a 65).

Las cuentas de las Empresas públicas fueron rendidas el 10 de mayo de 1993, con retraso, y por tanto, con incumplimiento del art. 35.5 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Al igual que en el ejercicio anterior, no se han rendido las cuentas correspondientes a "AGROVIAL, S.A."

Las Empresas públicas no han presentado el PAIF, salvo el Instituto de Fomento y el Grupo Radio Televisión Murciana, ni los presupuestos de explotación y capital, excepto los del mencionado grupo.

III.16.2. Administración General

La Comunidad carece de un sistema integrado de contabilidad patrimonial y presupuestaria al no aplicarse el Plan General de Contabilidad Pública.

El presupuesto por programas carece de objetivos e indicadores o sistemas de seguimiento susceptibles de valoración monetaria.

III.16.2.1. Gestión financiera

III.16.2.1.1. Presupuesto corriente

La Ley 11/1990, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma aprueba unos créditos iniciales de 66.783 millones de pesetas que se financian con un endeudamiento de 14.502 millones de pesetas y el resto con los ingresos previstos.

A) MODIFICACIONES DE CREDITO

Las modificaciones presupuestarias han supuesto un aumento de los créditos de 12.592 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 19%.

— Existe una falta de cobertura, en la financiación de dichas modificaciones, de 8.232 millones de pesetas.

— Se ha acordado una generación de crédito de 618 millones de pesetas, sin que dicho importe figure como derecho reconocido en el correspondiente presupuesto de ingresos.

B) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El pago de retribuciones del personal se realiza incorrectamente mediante anticipos extrapresupuestarios, aplicándose posteriormente al presupuesto corriente.

Con respecto a la contratación administrativa, se indica:

— En 4 expedientes, correspondientes a la construcción de fases parciales de diversas obras, no consta la autorización administrativa que fundamente la conveniencia del fraccionamiento de las mismas, debidamente motivada, contraviéndose lo preceptuado en el art. 59 del RGC.

— El 65% del importe total de los contratos examinados se adjudicó mediante el sistema de concurso, no habiéndose garantizado adecuadamente la selección objetiva de los contratistas más idóneos para los intereses públicos en el 42% de dichos contratos al no haberse establecido, en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares, criterios de selección de contratistas o al haberse establecido unos criterios excesivamente genéricos, sin ordenación de su importancia.

— En la ejecución del 58% de los contratos de obras se han producido retrasos, bien en la iniciación de las mismas o a lo largo de su ejecución, no habiéndose

acreditado la concesión de prórrogas o la declaración de suspensión de las mismas o sin que se hayan justificado adecuadamente sus causas.

— Respecto de las modificaciones por proyectos reformados, no se ha determinado la imprevisibilidad de las mismas en el momento de elaboración de los respectivos proyectos primitivos en el 83% de las examinadas.

C) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Los derechos reconocidos en la liquidación del presupuesto de ingresos de la Comunidad deberían reducirse en 3.906 millones de pesetas, con motivo de las siguientes rectificaciones:

— Aumento de 310 millones de pesetas por ingresos realizados en el ejercicio, a través de cuentas restringidas, correspondientes a la recaudación de tributos cedidos de la última quincena de 1991, que la Comunidad aplica al Presupuesto de 1992.

— Disminución de 243 millones de pesetas, correspondientes al 5% de la participación en los ingresos del Estado de 1991, por no estar consignados en los Presupuestos Generales del Estado de dicho año.

— No procede el reconocimiento de derechos del Fondo de Compensación Interterritorial (capítulo 7), por importe de 424 millones de pesetas, por no haber efectuado su petición al Estado durante el ejercicio.

— Se han contabilizado en el capítulo 8, como remanente de tesorería, transferencias de capital procedentes del Organismo autónomo "Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza" por 130 millones de pesetas, que deberían reflejarse en el capítulo 7.

— En los derechos reconocidos por endeudamiento (capítulo 9), procede lo siguiente:

a) Minoración de 14.502 millones de pesetas, por no haberse producido al cierre del ejercicio la disposición de los fondos correspondientes, ni la formalización de las operaciones.

b) Aumento de 10.953 millones de pesetas por préstamos dispuestos en el ejercicio. Dado que dichos ingresos se reconocieron en 1989 y 1990, deben disminuirse también los derechos reconocidos en ejercicios anteriores en este importe.

III.16.2.1.2. Presupuestos cerrados

Se mantienen sin depurar saldos de deudores y acreedores anteriores a 1983, que figuran pendientes de cobro o de pago y que proceden de la extinta Diputación Provincial. Asimismo, se produce esta situación respecto de los ejercicios 1983 a 1987.

Existe un bajo nivel de recaudación en vía ejecutiva (tributos cedidos) respecto de las certificaciones de descubierto pendientes de cobro y continúa sin realizarse la depuración de los saldos pendientes. Se mantiene en vigor un contrato de asistencia para la gestión recaudatoria.

Figuran pendientes de cobro operaciones de crédito por importe de 4.504 millones de pesetas, que procede dar de baja por no haber sido dispuestas.

III.16.2.1.3. Operaciones extrapresupuestarias

La Comunidad carece de las relaciones nominales de deudores y de acreedores que establece la Instrucción sobre contabilidad de operaciones extrapresupuestarias (Orden de la Consejería de Hacienda, de 3 de octubre de 1989), lo que no permite analizar la composición y antigüedad de los saldos. No obstante, se pueden realizar los siguientes comentarios:

En la agrupación de acreedores extrapresupuestarios, se encuentra pendiente de regularizar el saldo de la cuenta "Retenciones cuotas Seguridad Social".

En la agrupación de deudores, se encuentran pendientes de regularizar los saldos de los conceptos "Anticipos cuotas MUNPAL, Comunidad Autónoma" y "Anticipaciones diversas", por importe de 119 y 56 millones de pesetas, respectivamente.

III.16.2.2. Situación económica

A) ANALISIS PATRIMONIAL

No existe un Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad a 31 de diciembre de 1991 que permita determinar la composición y valoración del inmovilizado material e inmaterial.

Todas las cuentas restringidas de recaudación y de provisión de fondos deben ser objeto de inclusión en la tesorería de la Comunidad.

Las sucesivas leyes anuales de presupuestos de la Comunidad renuevan la vigencia temporal de las autorizaciones de endeudamiento a medio y largo plazo, con destino a la financiación de gastos de inversión y con independencia de las incorporaciones de crédito procedentes del ejercicio anterior.

B) RESULTADOS

El resultado del ejercicio por operaciones no financieras (capítulos 1 a 7) derivado de la liquidación presupuestaria determina un déficit de 14.261 millones de pesetas.

No obstante, dicho déficit debe aumentarse en 227 millones de pesetas según el siguiente detalle:

(En millones de pesetas)

Conceptos	Resultados de ejercicios anteriores	Resultados del ejercicio	Total
OPERACIONES NO FINANCIERAS			
- Ingresos tributarios cuentas restringidas	---	310	310
- Participación en los ingresos del Estado	---	(243)	(243)
- Derechos reconocidos del FCI	---	(424)	(424)
- Transferencias de Organismos autónomos	---	130	130
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	---	(227)	(227)
OPERACIONES FINANCIERAS			
- Transferencias de Organismos autónomos	---	(130)	(130)
- Préstamos no dispuestos en el ejercicio	---	(14.502)	(14.502)
- Préstamos dispuestos contabilizados en presupuestos cerrados	(10.953)	10.953	---
- Préstamos no dispuestos contabilizados en presupuestos cerrados	(4.504)	---	(4.504)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	(15.457)	(3.679)	(19.136)
TOTAL	(15.457)	(3.906)	(19.363)

Resulta, por tanto, un déficit ajustado de 14.448 millones de pesetas, inferior al previsto en los presupuestos (20.695 millones). Dicha diferencia se debe básicamente a la menor ejecución de las operaciones de capital.

El remanente de tesorería al final del ejercicio, según las cuentas rendidas por la Comunidad, es de 3.925 millones de pesetas. Dicho remanente debe disminuirse en 19.363 millones, según se indica en el cuadro anterior, presentando un saldo negativo al 31 de diciembre de 1991 de 15.438 millones de pesetas.

III.16.3. Organismos autónomos

En el presupuesto de ingresos de los Organismos "Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia" (ISSORM) y "Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza" (ARMAN) no se ha reflejado la financiación de los expedientes de ampliaciones de crédito, por importe de 153 millones de pesetas.

III.16.4. Empresas públicas

El "Instituto de Fomento" (INFO) registra las transferencias de capital incorrectamente en cuentas de patrimonio ya que, de acuerdo con los principios contables, deben registrarse como "Ingresos a distribuir en

varios ejercicios" e imputarse a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el período por los activos financiados con las subvenciones.

La "Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste, S.A." tiene un fondo de maniobra negativo de 109 millones de pesetas.

Los resultados de "INDUSTRIALHAMA, S.A." no reflejan la mayor pérdida, consecuencia de las ventas de determinadas parcelas, cuyo coste es superior al valor neto de realización.

III.17. VALENCIANA

III.17.1. Presentación de las cuentas

La cuenta de la Administración de la Generalidad se ha rendido dentro del plazo establecido en los arts. 70 y 73 del Decreto legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública.

La Sindicatura de Cuentas no hace referencia a la rendición de cuentas del Organismo autónomo Consejo Superior de Cooperativismo. El Servicio Valenciano de Salud ha rendido las cuentas con un retraso superior a 5 meses.

La Universidad de Alicante no ha rendido cuentas. La Universidad Jaime I no ha presentado el movimiento y situación de los derechos por operaciones extra-

presupuestarias, ni el balance de situación ni las cuentas de resultados.

El Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalidad Valenciana (IMPIVA), las ha formulado y aprobado fuera de plazo, y el Instituto Valenciano de Artes Escénicas, Cinematografía y Música (IVAECM) no tenía aprobadas por su Consejo Rector las cuentas del ejercicio.

El sistema contable durante el ejercicio, adaptado al Plan General de Contabilidad Pública conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 30 de diciembre de 1986, no ha sido correctamente implantado al no haber elaborado la Intervención General la cuenta de resultados y el balance de situación.

La Comunidad no tiene desarrollado un sistema que permita incorporar indicadores para cuantificar los objetivos en términos monetarios y que posibilite comparar los resultados obtenidos con sus costes correspondientes, lo que impide evaluar la gestión en términos de eficacia, economía y eficiencia.

III.17.2. Administración General

III.17.2.1. Gestión financiera

III.17.2.1.1. Presupuesto corriente

Por Decreto del Consejo n.º 118/1991, de 16 de junio se crea la Consejería de Medio Ambiente, aunque a 31 de diciembre de 1991 no figura con sección presupuestaria propia al no haberse asignado dotaciones presupuestarias.

Se incluyen indebidamente en el presupuesto de ingresos y de gastos de la Administración General las transferencias del Estado destinadas a las Corporaciones Locales procedentes del Fondo Nacional de Cooperación Municipal. Los ingresos por este concepto ascienden en el ejercicio a 84.710 millones de pesetas.

A) MODIFICACIONES DE CREDITO

El presupuesto inicial de la Administración Autónoma es de 638.807 millones y las modificaciones efectuadas durante el ejercicio ascienden a 143.900 millones, lo que supone un incremento del 23% respecto de aquél. Las incorporaciones de crédito ascienden a 64.776 millones de pesetas y las generaciones de crédito a 65.053 millones y vienen motivadas en su mayor parte por la falta de previsión de los recursos procedentes de la Administración del Estado y de las CC.EE.

Se ha detectado la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a ejercicios anteriores a 1990 por importe de al menos 17.968 millones. Se incumple lo establecido en el art. 30 de la Ley de Hacienda Pública, al haberse incorporado a la Sección 20 cantidades superiores a los remanentes existentes al cierre del ejercicio anterior.

En aplicación del punto segundo de la Resolución de 3 de enero, del Consejero de Economía y Hacienda

y de los Acuerdos del Consejo de 29 de abril y 30 de julio de 1991 se ha efectuado la anulación de créditos, incorporados y no ejecutados durante el 1.º semestre de este ejercicio, por importe de 9.844 millones, seguida de una "redistribución" de estos créditos entre distintas secciones y partidas del presupuesto, por lo que se incumple el art. 30.3 de la Ley de Hacienda Pública.

B) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

En el ejercicio 1991 sigue sin implantarse el registro de personal docente creado por Orden conjunta de las Consejerías de Administración y Cultura, de 27 de enero de 1988.

En materia de gestión de personal el sistema adolece en ciertos casos de deficiencias en los procedimientos de gestión, de supervisión y de control de las nóminas, algunas de ellas generadas por la aplicación informática.

Se han detectado en los expedientes carencias de documentación relativas a situación familiar, hojas de servicios prestados de los funcionarios, nombramientos, tomas de posesión y reconocimiento de trienios; discrepancias entre los datos del fichero maestro, del listado de la nómina y del expediente de personal; errores en el cálculo de pagas extraordinarias del personal funcionario; errores en el cálculo de la cotización a la Seguridad Social y retrasos de hasta diez meses en las liquidaciones de haberes, y en el reconocimiento de trienios del personal docente.

En la contratación administrativa, se ha puesto de manifiesto el excesivo uso de la contratación directa, que representa el 93% del número total de contratos en capítulo 2, y el 79% del total de contratos licitados en capítulo 6.

En relación con los contratos administrativos financiados con cargo a los capítulos 2 y 6 se ha detectado la ejecución de contratos de obra o suministro con anterioridad a su contratación, sin que exista declaración de emergencia; insuficiencia en la documentación acreditativa de los contratistas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; falta de documentación administrativa necesaria para la tramitación del expediente; falta de justificación suficiente de la reconocida urgencia para la adjudicación por contratación directa; incumplimiento de los plazos legales para la constitución de la fianza definitiva y para la firma del contrato; incumplimiento de la obligación de publicar las adjudicaciones en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana y, sobre todo, en el BOE.

Se observan notables retrasos en el pago de las liquidaciones presentadas por intereses de demora. De 455 liquidaciones sólo se ha abonado el 17%.

Se ha observado la aplicación de criterios inadecuados en la contabilización de intereses de algunas operaciones de crédito a corto y de las emisiones de bonos y obligaciones que se contabilizan, según este Tribunal, por el importe líquido una vez compensados intereses: Gastos por 19 millones de pesetas de intereses derivados de una operación transitoria de tesorería

fueron compensados con cargo a los intereses producidos por inversiones financieras efectuadas en las mismas entidades. Se han deducido 199 millones de pesetas por gastos de colocación de bonos y obligaciones de los ingresos derivados de la emisión que, por tanto, se ha contabilizado por su importe líquido infringiendo el principio del presupuesto bruto.

En subvenciones de los capítulos 4 y 7, se observa la existencia de algunas anomalías como la no inclusión en los expedientes de la certificación de existencia de crédito, previamente a la suscripción de Convenios; incumplimiento por la Administración de algunos de los trámites establecidos en la convocatoria de la subvención; no se acredita por parte de los beneficiarios estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, ni se justifica suficientemente la aplicación de los fondos al hecho subvencionado según establece el art. 27 de la Ley de Presupuestos; se aceptan como justificantes facturas, recibos y documentos que no cumplen los requisitos mínimos establecidos por la normativa reguladora. En general se aprecia la falta de un sistema homogéneo en los procedimientos de tramitación, gestión, seguimiento y archivo de los expedientes de subvenciones y de la documentación del expediente.

En el capítulo 8, se aprecia una baja ejecución en los programas de Arquitectura y Vivienda (36%) y Estructuras agrarias, zonas desfavorecidas (56%).

En la documentación aportada como justificación de los fondos librados a justificar y en la de los anticipos de caja fija, se observan justificantes que no reúnen los requisitos establecidos por la legislación mercantil y la existencia de fraccionamiento del gasto para eludir los límites establecidos por la normativa que los regula.

Se han atendido con fondos librados a justificar 7.611 millones de pesetas para pagos de operaciones de endeudamiento. La normativa reguladora de estos fondos establece el empleo de los mismos para atender a gastos excepcionales y no recurrentes.

Están pendientes de justificar al cierre del ejercicio libramientos por importe de 1.447 millones, incumpliendo lo establecido en el apartado 3 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de septiembre de 1991, que regula las operaciones de cierre del ejercicio.

C) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

En el ejercicio, se han reconocido derechos por 698.812 millones de pesetas, de ellos el 88% corresponde a financiación procedente del Estado y de tributos cedidos.

La contabilización de intereses a favor de la Generalidad, en el capítulo 5, consecuencia de los saldos mantenidos en entidades financieras se ha efectuado por su importe líquido, en contra de los principios generales de gestión presupuestaria. Al menos 468 millones de pesetas, corresponden a las retenciones practicadas por las entidades bancarias en concepto de rendimientos de capital mobiliario.

Se aprecia falta de homogeneidad en los criterios aplicados en la contabilización de las operaciones de endeudamiento. De los 69.600 millones de pesetas por pagarés en 1991, 48.460 millones se han contabilizado como operaciones extrapresupuestarias y 21.140 millones se han aplicado al capítulo 0 del presupuesto de ingresos. Asimismo, se han contabilizado en capítulo 0, 11.880 millones de pesetas correspondientes a préstamos a corto plazo formalizados y dispuestos en 1991.

En capítulo 9 se han reconocido indebidamente derechos por importe de 8.738 millones de pesetas, correspondientes a empréstitos no emitidos y aplicado al presupuesto otros 11.061 millones de pesetas correspondientes a operaciones transitorias de tesorería. En opinión de este Tribunal de Cuentas estas últimas deben de contabilizarse como operaciones extrapresupuestarias.

El Tribunal de Cuentas recomienda que en las autorizaciones legislativas de endeudamiento, para que el ejecutivo pueda formalizar operaciones de crédito en ejercicios posteriores, aquéllas queden condicionadas a la incorporación de los correspondientes créditos para inversiones (art. II.3 de la Ley de Presupuestos).

III.17.2.1.2. Presupuestos cerrados

En la Cuenta General la ejecución de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores se presentan sin desglosar por conceptos y capítulos por cada ejercicio económico de origen, tal como establece el art. 3 de la Orden de 22 de febrero de 1990.

Se han detectado insuficiencias en la contabilización de las cuentas de rentas públicas y de gestión de tributos cedidos que no permiten asegurar la razonabilidad de los importes pendientes de cobro, habiéndose detectado al menos 1.205 millones que constaban como recaudados en aquéllas a 31 de diciembre de 1990, que aparecen pendientes de cobro en la liquidación de ingresos de 1991. Constan registrados 102 millones de pesetas, procedentes del año 1985, de dudoso cobro.

Se han contabilizado indebidamente en ejercicios cerrados, ingresos por 5.139 millones de pesetas correspondientes a operaciones transitorias de tesorería, dispuestas en 1991. En opinión de este Tribunal de Cuentas estas operaciones deben de contabilizarse extrapresupuestariamente.

III.17.2.1.3. Operaciones extrapresupuestarias

No se han efectuado pagos durante el ejercicio en el concepto "Retenciones en nómina por derechos pasivos" en el que se han producido ingresos por 3.248 millones de pesetas, con un saldo a 31 de diciembre de 1991 de 5.691 millones. Tampoco se han producido pagos en "Retenciones de rendimiento de capital mobiliario" e "IVA", lo que indica que la Generalidad no atiende las obligaciones que establece la normativa vigente.

III.17.2.2. *Situación económica*A) *ANALISIS PATRIMONIAL*

La carencia de un inventario valorado impide asegurar la razonabilidad de los importes del inmovilizado material. Los deudores presupuestarios carecen, según la Sindicatura de Cuentas, de la documentación justificativa suficiente, por lo que la razonabilidad de los importes contabilizados queda sujeta a incertidumbre.

El endeudamiento vivo a 31 de diciembre de 1991 asciende a 126.341 millones, siendo el aumento de 70.041 millones que supone un incremento del 124% en el ejercicio.

Las cuentas rendidas no reflejan la totalidad de los compromisos de gastos plurianuales, limitándose a recoger los de los tres ejercicios siguientes. Tampoco in-

cluyen los compromisos de gastos contraídos por endeudamiento que figuran en la Cuenta General de la Deuda Pública, que constituyen la carga financiera y ascienden a 143.148 millones de pesetas al 31 de diciembre de 1991.

B) *RESULTADOS*

El resultado por operaciones no financieras del presupuesto corriente alcanza un déficit de 39.155 millones de pesetas, que unido al déficit por operaciones de ejercicios anteriores de 1.638 millones, supone un déficit total de 40.793 millones. Este déficit debe aumentar en 19.467 millones como resultado de los ajustes por operaciones no financieras que figuran a continuación.

(En millones de pesetas)

Conceptos	Resultados de ejercicios anteriores	Resultados del ejercicio	Total
OPERACIONES NO FINANCIERAS			
- Liquidación de intereses de préstamos 1990 en el Banco de Crédito Local	(117)	117	--
- Derechos reconocidos por transferencias del INSERSO e INSALUD de noviembre y diciembre de 1990	19.584	(19.584)	--
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	19.467	(19.467)	--
OPERACIONES FINANCIERAS			
- Endeudamiento dispuesto de presupuestos cerrados	(40.193)	40.193	--
- Endeudamiento no dispuesto en presupuesto corriente	--	(8.999)	(8.999)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	(40.193)	(31.194)	(8.999)
TOTAL	(20.726)	(11.727)	(8.999)

El remanente de tesorería según los datos contables asciende a 132.036 millones de pesetas, debiendo minorarse como consecuencia de los ajustes anteriores en 8.999 millones.

III.17.3. *Organismos Autónomos*

El subsector está integrado por 7 entidades, seis de ellas de carácter administrativo y una de carácter mercantil.

III.17.3.1. *Servicio Valenciano de Salud (SVS)*

Hay limitaciones de alcance a la fiscalización al no haber presentado el Organismo ante la Sindicatura de Cuentas el libro Mayor de conceptos no presupuestarios y el de Inventarios. Los Mayores de Ingresos y Gastos fueron presentados con un retraso de 5 meses.

Las modificaciones presupuestarias incrementan el presupuesto inicial en 27.211 millones de pesetas, lo que representa un 12%. De ellos, 23.913 millones corresponden a generaciones de crédito y 3.298 millones

a incorporaciones. Se han autorizado fuera del plazo, establecido para las operaciones de cierre de la contabilidad de gastos públicos, 2 generaciones de crédito por importe total de 20.281 millones de pesetas.

No está implantado el Registro de Personal de las Instituciones sanitarias del SVS, según se establece en la Resolución de 26 de enero de 1991, de la Consejería de Sanidad y Consumo. Se ha observado un alto nivel de deficiencias en los expedientes del personal estatutario; en muchos casos los porcentajes retenidos a los empleados por IRPF, en particular el del 5% se aplica incorrectamente al personal interino y eventual.

Se han reconocido en 1991 obligaciones contraídas en el ejercicio anterior, por importe de 10.588 millones de pesetas, de los que 3.386 corresponden al capítulo 1, no contabilizadas por carecer de consignación presupuestaria. A 31 de diciembre de 1991 estaban pendientes de contabilizar otros 15.918 millones de obligaciones contraídas en el ejercicio que carecían de crédito presupuestario, por lo que han sido contabilizadas con cargo a 1992.

En el capítulo 2, se aprecian las siguientes irregularidades: en los contratos adjudicados por concurso no consta la constitución de las fianzas provisionales, ni el reintegro de los anuncios por los adjudicatarios. En la contratación de los centros hospitalarios se observan casos de fraccionamiento del gasto para evitar el sistema de contratación aplicable (Hospital de San Juan de Alicante, Hospital Arnau de Vilanova). De forma habitual, no se publican en el DOGV ni en el BOE las adjudicaciones de suministros de importe superior a 5 millones (Hospital Dr. Peset). En la prestación de servicios de cocina del Hospital General de Castellón no se presta expresamente conformidad a las facturas y en el almacén del Hospital Arnau de Vilanova, no se firman los albaranes de entrega de mercancías.

En general se observa una considerable antigüedad de los contratos de asistencia (limpieza y seguridad) y de mantenimiento vigentes en los centros hospitalarios (de un total de 519 contratos 41 tienen una antigüedad superior a 10 años y 151 fueron suscritos entre 1981 y 1987) que son prorrogados anualmente actualizando los precios mediante la inclusión de cláusulas adicionales al contrato primitivo. En opinión de este Tribunal de Cuentas esta práctica supone una tácita revisión de precios que trata de soslayar la prohibición contenida en el art. 6 del Decreto 1005/1974.

En el capítulo 6, inversiones reales, se han fiscalizado 27 expedientes con un importe total de 5.216 millones de pesetas. Del examen efectuado al informe de la Sindicatura de Cuentas se desprenden importantes irregularidades de los procedimientos administrativos y legales aplicables: fraccionamiento no justificado del gasto en las Obras del Hospital de Elche, que asciende a 65 millones, habiéndose tramitado con ese objeto 3 contratos simultáneamente; existencia de contratación verbal en varios expedientes, entre ellos un modificado de obra y un expediente para la "aceleración de obras" por importe de 11 millones, que fue convalidado por el Consejo de Gobierno; contrataciones directas de obras por importe superior al límite de 50 millones de pesetas sin justificación del cumplimiento de los requisitos

establecidos por la normativa y en algunos casos con incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

En la contratación de obras se aprecia un muy deficiente cumplimiento de los requisitos que la normativa establece para las actuaciones administrativas preparatorias del contrato, especialmente las relativas a la redacción, supervisión y aprobación del proyecto y del replanteo, lo que ha ocasionado muy importantes retrasos en los plazos de ejecución previstos y altos incrementos de los costes de ejecución. En tres de las obras contratadas se han producido para cada una de ellas, varios modificados, reformados y obras complementarias, que se han adjudicado directamente al contratista de la obra principal, y suponen variaciones del 43, 34 y 54%. El importe total de estas 3 obras asciende a 7.591 millones, de los que 2.375 millones de pesetas corresponden a proyectos modificados y obras complementarias no suficientemente justificadas, que deberían de haberse contemplado en el momento de la redacción del proyecto principal.

El Organismo contabiliza indebidamente los intereses de cuentas corrientes bancarias por su importe líquido, no contabilizando en el presupuesto de gastos las retenciones por rendimientos del capital mobiliario. También han sido objeto de compensación los intereses negativos por descubiertos cargados por las entidades financieras.

Se ha detectado la falta de revisión por algunos centros de las liquidaciones de intereses a favor del SVS realizadas por algunas entidades financieras, que han aplicado tipos de interés inferiores a los fijados en 15 cuentas.

A 31 de diciembre de 1991, los saldos de las cuentas extrapresupuestarias son muy elevados debido fundamentalmente a que están pendientes de ingreso 28.817 millones de pesetas correspondientes a las retenciones efectuadas por IRPF durante los ejercicios de 1990 y 1991 y a la existencia de 1.304 millones de retenciones por cuotas de la Seguridad Social pendientes de ingresar. Este saldo ha permitido financiar de hecho el saldo presupuestario negativo de tesorería, que era de 29.462 millones.

No forman parte del saldo de tesorería a 31 de diciembre de 1991, 2.038 millones de pesetas correspondientes a los saldos de cuentas restringidas de ingresos del ejercicio.

III.17.3.2. Otros Organismos Autónomos

A) GERENCIA DE PUERTOS DE LA GENERALIDAD VALENCIANA (GP)

Se ha incumplido la obligación de actualizar los cánones para 1991 establecida en la disposición transitoria 12 de la Ley de Presupuestos.

La gestión del IVA soportado se ha contabilizado en el ejercicio como obligaciones presupuestarias, sin distinguir el IVA soportado deducible del no deducible.

La GP contabiliza los derechos reconocidos netos por intereses de cuentas corrientes que debería reco-

nocer por el íntegro y como obligaciones las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario.

B) INSTITUTO VALENCIANO DE LA JUVENTUD (IVAJ)

Se ha generado crédito por 137 millones de pesetas, e incorporado remanentes de crédito por importe de 173 millones de pesetas, sin la correspondiente tramitación del expediente.

Se ha asumido el coste de las bajas por enfermedad de su personal, al no haberlas tramitado ante el INSS. La Sindicatura de Cuentas no ha podido evaluar la cuantía.

En el capítulo 4, se han dejado de contabilizar en presupuesto 66 millones de pesetas de créditos comprometidos, de los que 55 millones carecen de financiación en el ejercicio.

El soporte documental de los derechos reconocidos no existe o es insuficiente, y en ocasiones no se emite documento contable, ni se realizan los controles que permitan asegurar que la totalidad de los ingresos han sido contabilizados.

Los saldos iniciales a 1 de enero de 1991, de las operaciones de presupuestos cerrados no coinciden con los saldos finales de las cuentas a 31 de diciembre de 1990.

Se ha observado un control insuficiente de las cuentas bancarias. Por ello no ha sido posible opinar sobre el remanente de tesorería, ya que el Organismo no ha proporcionado datos del saldo inicial en caja y bancos, ni computado el resultado de las operaciones de ejercicios cerrados.

III.17.4. Universidades

Las prácticas contables aplicadas por las cuatro Universidades requieren en algunos casos del establecimiento de controles que eviten el inadecuado cierre de operaciones y el traspaso de gastos de un ejercicio a otro, debiendo además, en general, establecerse los mecanismos necesarios para que los estados financieros se elaboren con criterios homogéneos según los principios contables y presupuestarios aplicables.

En materia de contratación administrativa se aprecia en todas las Universidades excesos en la utilización del sistema de contratación directa.

La no aplicación de criterios contables uniformes en las Universidades para la imputación de las tasas académicas, y la compensación por becas concedidas, origina efectos de distinto signo en la determinación de resultados y del superávit de ejercicios anteriores. Se han observado incumplimientos del procedimiento de gestión de ingresos establecido en los convenios y contratos de investigación.

El bajo grado de ejecución de los ingresos por transferencias, principalmente las de capital (58% de derechos reconocidos), ha dificultado la gestión de Tesorería de las Universidades. En conjunto las Universidades tienen derechos reconocidos pendientes de cobro por subvenciones de capital por 4.557 millones.

Las Universidades de Valencia, Alicante y Jaime I, mantienen en acreedores extrapresupuestarios un total de 1.345 millones de pesetas por tasas académicas pendientes de imputar a presupuesto.

Los estados financieros presentados no son homogéneos por haberse empleado criterios diferentes de contabilización de subvenciones de capital. La Universidad de Alicante no dispone de inventario de bienes anteriores a 1988, por lo que no ha presentado Cuenta de Inmovilizado, y la Universidad Jaime I no cuenta con inventario de bienes de inmovilizado material.

III.17.4.1. Universidad de Alicante

Por carecer de consignación presupuestaria suficiente, se han contabilizado extrapresupuestariamente en 1991 y abonado con anticipos de tesorería 457 millones, correspondientes a las nóminas de octubre, noviembre y diciembre de 1991, la Seguridad Social del mes de noviembre y se han imputado a 1992 gastos por cuotas patronales de octubre y diciembre de 1991, por importe de 87 millones de pesetas. El impago en el plazo reglamentario de la Seguridad Social de octubre ha supuesto un gasto adicional por recargo de 9 millones.

En materia de contratación, capítulos 2 y 6, se observan las siguientes irregularidades: no consta, en general, la publicación de las adjudicaciones en el BOE ni en el DOGV. La confección de los documentos contables de autorización y disposición del gasto se hace indebidamente con posterioridad a la firma del contrato, simultáneamente al reconocimiento de la obligación y a la propuesta de pago, y por los importes parciales correspondientes a estas fases del gasto, lo que ha ocasionado la existencia de adjudicaciones de contratos que carecen de consignación presupuestaria por 197 millones de pesetas, de ellos 24 millones se han pagado extrapresupuestariamente. Se han producido 9 casos de fraccionamiento de gasto. Se han adjudicado dos expedientes de suministro de equipos informáticos sin precio cierto, constando solamente el título del suministro, que han supuesto 143 millones de pesetas. En la contratación administrativa también se observa la falta de fecha y de firmas de los responsables en diversos expedientes, tanto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares como en ofertas presentadas y en certificaciones de obras. La relación de obras adjudicadas en el ejercicio es incompleta y en una obra (57 millones de pesetas) no incluida, la clasificación exigida al contratista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no es la adecuada para las obras a ejecutar, ni la empresa adjudicataria tiene entre su objetivo social la ejecución de obras. Contratos de asistencia prorrogados incluyen en los pliegos, según este Tribunal de Cuentas, cláusulas la revisión de precios, expresamente prohibida por el art. 6 del Decreto 1005/1974.

III.17.4.2. Universidad Jaime I

Se han contabilizado indebidamente tanto en presupuesto como extrapresupuestariamente, las nóminas

de personal por su importe líquido. La Universidad ha presentado y pagado fuera de plazo todas las liquidaciones mensuales de la Seguridad Social y de Mutualidades del ejercicio, lo que ha ocasionado gastos de demora por importe de 13 millones de pesetas.

Todos los expedientes de contratación se han adjudicado por el sistema de contratación directa por razones de urgencia. En el marco de la fiscalización realizada se han puesto de manifiesto numerosas irregularidades e incumplimientos del procedimiento administrativo y legal aplicable entre los que figuran: falta de constitución de fianzas; incumplimiento de los plazos de ejecución sin que conste justificación, autorización o imposición de penalidades; fechas de presentación de facturas anteriores a las de firma de los contratos, lo que indica la existencia de contratación verbal.

III.17.4.3. *Universidad Politécnica de Valencia*

En general, en los expedientes de contratación examinados se observan las siguientes irregularidades: los documentos contables correspondientes a las fases de autorización y disposición del gasto se confeccionan y contabilizan con posterioridad al momento procedimental legalmente establecido. En algunos casos no se constituye fianza definitiva, por establecerlo irregularmente así los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que los rigen; en otros de asistencia y de gestión de servicios públicos, las fianzas definitivas se constituyen con posterioridad a la firma del contrato.

III.17.4.4. *Universidad de Valencia*

La Universidad ha adjudicado por contratación directa la totalidad de los expedientes de contratación tramitados en el ejercicio, excepto uno de ejecución de obras que lo ha sido mediante concurso. Aquéllos cuyo precio excede de los límites legales para ser adjudicados directamente por razón de su cuantía, se motivan en razones de urgencia, sin que ésta quede suficientemente justificada en los expedientes, o se fracciona el gasto.

En los expedientes examinados se han apreciado incumplimientos en los procedimientos administrativos y legales aplicables: Adjudicación de contratos sin consignación presupuestaria. Contabilización de los compromisos de gasto por el precio de licitación y no por el de adjudicación. Incumplimiento de los principios de publicidad y de concurrencia. Falta de justificación de los adjudicatarios de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y falta de publicación de la adjudicación en el BOE y en el DOGV. Se han dado casos de contratación verbal.

Se ha contratado un reformado de obras, tramitado indebidamente como obras complementarias, por importe de 705 millones de pesetas en el que, además, se aprecia la inexistencia de expediente de contratación, la anulación de créditos ya comprometidos para la ejecución de la obra por importe de 542 millones de pesetas, la no constitución de fianza y la falta de publicidad de la adjudicación.

Tres de los contratos de suministro examinados presentan, además, fianzas con una antelación de tres meses respecto de la fecha de adjudicación y falta de actas de recepción provisional. En otros contratos no se especifica el plazo de ejecución.

Se han prorrogado contratos de asistencia por más de 222 millones, con revisión de precios, expresamente prohibida por el art. 6 del Decreto 1005/1974; en la mayoría de estos contratos no se ha constituido fianza complementaria de la definitiva por la diferencia de precio.

III.17.5. *Empresas públicas y otros Entes públicos*

En general, los PAIF presentan objetivos y actuaciones no suficientemente desagregados ni adecuadamente cuantificados, lo que impide efectuar su evaluación y seguimiento.

III.17.5.1. *Ferrocarriles de la Generalidad Valenciana (FGV)*

El Ente no dispone de una normativa reguladora de los procedimientos de adquisición de bienes ni de contratación de inversiones. La adquisición de bienes y servicios se realiza directamente, a proveedores mediante instrucciones verbales y prácticas habituales, sin tramitación de expedientes. Las adquisiciones urgentes se gestionan directamente por las divisiones sin que se justifique la urgencia en el expediente.

Se han fiscalizado expedientes adjudicados por concurso que ascienden a 11.749 millones. De ellos, en los 2 contratos de obras del tramo Altea-Denia, por importe global de 893 millones de pesetas, la publicación del concurso ha tenido ámbito diferente (estatal o local), siendo los expedientes de características similares; en los expedientes falta documentación y se producen retrasos no justificados en el plazo de ejecución de la 1.ª fase de las obras.

En las obras de urbanización e instalaciones fijas para la "Modernización y renovación de la línea 4", con plazo de ejecución de 18 meses en total para la redacción del proyecto y ejecución de las obras, y un precio de 4.343 millones, se han modificado, en varias ocasiones, las condiciones sustanciales del contrato como el precio y el plazo de ejecución, que pasan a ser de 6.045 millones de pesetas y 20 meses la ejecución de obras.

En los expedientes adjudicados por el sistema de contratación directa se observan las siguientes irregularidades: No se efectúa publicidad para promover la concurrencia ni hay constancia en los expedientes de la solicitud de al menos 3 ofertas, sin que esté justificada la falta de concurrencia; en general, no se efectúan actas de replanteo y las fianzas se constituyen con posterioridad a la firma del contrato.

Los elementos del inmovilizado adscrito procedente de las transferencias de los Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha (FEVE) figuran en el inventario de FGV de acuerdo con la valoración de 1986. Están pendientes de regularizar diversas operaciones de desafecta-

ción de bienes y de bajas de bienes de transporte e instalaciones. Tampoco se han contabilizado en el activo la totalidad de las inversiones efectuadas por el Estado entre 1986 y 1989, ni otras inversiones realizadas por la Administración General, sin cuantificar. Todo ello produce incertidumbre sobre la valoración de los epígrafes de inmovilizado material y Patrimonio de afectación, no pudiéndose determinar su efecto sobre las Cuentas Anuales del Ente público.

III.17.5.2. *Grupo Televisión Autonómica Valenciana (RTVV)*

El Grupo RTVV está constituido por dos Empresas públicas, Radio Autonomía Valenciana, S.A. (RAV) y Televisión Autonómica Valenciana, S.A. (TVV), de las que el Ente RTVV es el órgano gestor.

Sigue sin constituirse el Consejo Asesor de RTVV, que establece la Ley 7/1984, de 4 de julio, de creación del Ente, y que de acuerdo con su art. 7, debe de ser convocado trimestralmente.

Los criterios de fijación del canon anual de gestión de servicios que abonan TVV y RAV al Ente, no están aprobados documentalmente por los órganos de administración, apreciándose por la Sindicatura de Cuentas un error global de 104 millones de pesetas de exceso en el canon repercutido.

III.17.5.3. *Otras entidades*

A) *INSTITUTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA DE LA GENERALIDAD VALENCIANA (IMPIVA)*

Se han incluido indebidamente en el epígrafe "Fondos propios del balance", subvenciones de capital por importe de 3.585 millones de pesetas, que de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad deberían de constar por separado en el epígrafe de "Ingresos a distribuir en varios ejercicios".

B) *INSTITUTO TURISTICO VALENCIANO (ITVA)*

En la adjudicación de algunos proyectos significativos y en contratos de publicidad, se aprecia la falta de publicidad y concurrencia, sin que consten en el expediente las razones y criterios que han servido de base para la selección del adjudicatario. Se observa un inadecuado tratamiento del IVA soportado no deducible

que se traduce en el Balance en una infravaloración del inmovilizado de 26 millones, y un incremento de los gastos del ejercicio por ese mismo importe.

C) *INSTITUTO VALENCIANO DE ARTES ESCENICAS, CINEMATOGRAFIA Y MUSICA (IVAECM)*

En relación con la contratación se observan la falta de publicidad para la adjudicación de contratos (dos de ellos de precio superior a 80 millones de pesetas), de los informes técnicos justificativos de la selección efectuada y de penalidades en los casos de incumplimiento del plazo de ejecución.

Se han aplicado al ejercicio por su totalidad subvenciones a la explotación cuyo objeto es financiar representaciones artísticas, la aplicación debería de haberse realizado por el coste neto de las representaciones, lo que ha dado lugar a un reconocimiento indebido de beneficios.

D) *INSTITUTO VALENCIANO DE LA VIVIENDA, S.A. (IVVSA)*

No se dispone de una normativa que establezca los procedimientos a aplicar en el programa de Promoción de Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial, ni se someten previamente a aprobación las promociones que se modifican sustancialmente.

La ejecución del programa de Promoción de Viviendas de Protección Oficial en Régimen General, presenta un cumplimiento de objetivos de sólo el 12%; de 2.541 millones de pesetas de inversión estimados (1.200 viviendas promovidas) solamente estaban en ejecución 301 millones de pesetas.

Se observa una desigual distribución territorial de la inversión derivada del Programa de Gestión de convenios, con especial concentración en la provincia de Alicante y particularmente en Alcoy. De los 20.624 millones de pesetas de inversiones previstas en el programa, el 66%, 13.595 millones, corresponden a Alicante y de ellos 11.760 millones a Alcoy.

E) *VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGETICO DE RESIDUOS, S.A. (VAERSA)*

A 31 de diciembre de 1991, se encuentra incurso en uno de los supuestos de disolución contenidos en el art. 260 del TRSA, al ser su patrimonio neto inferior al 50% del capital suscrito.

CORPORACIONES LOCALES

INDICE

I.	INTRODUCCION.....	
I.1.	AMBITO TERRITORIAL DEL ANALISIS	
I.2.	OBJETO DEL EXAMEN	
I.3.	GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE RENDICION DE LAS CUENTAS ANUALES	
I.4.	ESTUDIO DE ALGUNAS MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LAS CORPORACIONES LOCALES.....	
I.5.	OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE EL EXAMEN DE LAS CUENTAS DE LAS CORPORACIONES LOCALES.....	
II.	RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACION DE LAS CUENTAS ANUALES.....	
II.1.	DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES.....	
II.1.1.	De las Comunidades Autónomas de Aragón, Baleares, Castilla-La Mancha, Castilla y León y Extremadura.....	
II.1.1.1.	Introducción	
II.1.1.2.	Análisis de la gestion presupuestaria	
II.1.1.3.	Irregularidades deducidas del examen y comprobación de las cuentas del presupuesto	
II.1.2.	De las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, Valenciana y País Vasco	
II.1.2.1.	Comunidad Autónoma de Andalucía	
II.1.2.2.	Comunidad Autónoma de Canarias	
II.1.2.3.	Comunidad Autónoma de Cataluña	
II.1.2.4.	Comunidad Autónoma de Galicia	
II.1.2.5.	Comunidad Autónoma Valenciana.....	
II.1.2.6.	Comunidad Autónoma del País Vasco.....	
II.2.	AYUNTAMIENTOS	
II.2.1.	Ayuntamientos de las Comunidades Autónomas de Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Madrid, Murcia y La Rioja.....	
II.2.1.1.	Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes	
II.2.1.2.	Ayuntamientos con población comprendida entre 5.000 y 50.000 habitantes	
II.2.1.3.	Ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes.....	
II.2.2.	Ayuntamientos de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, Navarra, Valencia y País Vasco	
II.2.2.1.	Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía	
II.2.2.2.	Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias.....	
II.2.2.3.	Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cataluña	
II.2.2.4.	Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Galicia	
II.2.2.5.	Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Navarra.....	
II.2.2.6.	Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Valencia	
II.2.2.7.	Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.....	

II.3. ORGANISMOS AUTONOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES

II.3.1. De las Comunidades Autónomas de Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Madrid, Murcia y La Rioja.....

II.3.1.1. Análisis de los presupuestos

II.3.1.2. Resultados del examen y comprobación de las cuentas

II.3.2. De las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, Navarra y Valenciana

II.3.2.1. Comunidad Autónoma de Andalucía

II.3.2.2. Comunidad Autónoma de Canarias

II.3.2.3. Comunidad Autónoma de Cataluña.....

II.3.2.4. Comunidad Autónoma de Galicia.....

II.3.2.5. Comunidad Foral de Navarra.....

II.3.2.6. Comunidad Autónoma Valenciana

III. CONTRATACION LOCAL

III.1. AMBITO Y OBJETIVOS.....

III.2. RESULTADOS DEL EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES CONTRACTUALES.....

III.2.1. Contratos de obras

III.2.2. Contratos para la gestión de servicios locales

III.2.3. Contratos de suministros.....

III.2.4. Contratos administrativos especiales.....

III.2.5. Contratos de crédito.....

IV. DENUNCIAS Y OTRAS SOLICITUDES RECIBIDAS Y TRAMITADAS CON REFERENCIA AL EJERCICIO DE 1991

IV.1. DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INTERVENCION

IV.2. INFORMES SOBRE NIVELACION PRESUPUESTARIA

I. INTRODUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se expone en este capítulo el análisis de los resultados más significativos que se han deducido:

a) Del examen y comprobación de las cuentas anuales, correspondientes al ejercicio de 1991, rendidas por las entidades integrantes del subsector público de las corporaciones locales (definidas en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y a las que se refiere el art. 4.º, 1.c) de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas).

b) De la fiscalización de expedientes contractuales formalizados durante el ejercicio citado.

I.1. AMBITO TERRITORIAL DEL ANALISIS

El ámbito territorial en el que se localizan las entidades cuyas cuentas han sido objeto de examen, es el integrado por las siguientes corporaciones:

- a) Diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares.
- b) Ayuntamientos.

Todas ellas están sometidas, en su organización y funcionamiento, a la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, y a las restantes disposiciones legales que la desarrollan.

En el cuadro I.1 se presenta la totalidad de las corporaciones que integran el ámbito mencionado, clasifica-

das por Comunidades Autónomas. En el conjunto nacional las corporaciones de referencia alcanzan la cifra de 8.124, de las que 48 son diputaciones, cabildos y consejos insulares (38 diputaciones provinciales, 3 con-

sejos insulares de Baleares y 7 cabildos insulares de Canarias), 1.111 son ayuntamientos de población superior a los 5.000 habitantes y 6.965 son ayuntamientos de población igual o inferior a los 5.000 habitantes.

CUADRO 1.1

	Diputaciones, cabildos y consejos insulares	Municipios mayores de 5.000 hab.	Municipios menores de 5.000 hab.	TOTALES
ANDALUCÍA	8	235	531	774
ARAGÓN	3	20	709	732
ASTURIAS	-	33	45	78
BALEARES	3	27	40	70
CANARIAS	7	59	28	94
CANTABRIA	-	17	85	102
CASTILLA-LA MANCHA	5	61	853	919
CASTILLA Y LEÓN	9	47	2.200	2.256
CATALUÑA	4	145	797	946
EXTREMADURA	2	43	337	382
GALICIA ¹	4	133	180	317
MADRID	-	40	139	179
MURCIA	-	35	10	45
NAVARRA	-	14	251	265
LA RIOJA	-	7	167	174
C. VALENCIANA	3	130	409	542
PAÍS VASCO	-	63	184	247
CEUTA	-	1	-	1
MELILLA	-	1	-	1
TOTAL	48	1.111	6.965	8.124

El conjunto de municipios ha sido clasificado, en general, en función de su número de habitantes, de conformidad con el Censo de Población, referido a 1 de marzo de 1991, realizado, como es preceptivo, por el Instituto Nacional de Estadística y declarado oficial por el Real Decreto 406/1992, de 24 de abril. Las diferencias existentes entre los datos del Censo y del cuadro, figuran al pie de éste y son poco relevantes.

¹ Existe una diferencia de una corporación menos en los mayores de 5.000 habitantes y una corporación más en las menores de 5.000 habitantes, al haber utilizado el Consello de Contas de Galicia el Censo de Población y Viviendas de 1991, elaborado por el Instituto Gallego de Estadística.

1.2. OBJETO DEL EXAMEN

El objeto de la presente sección se extiende al análisis de los siguientes extremos:

a) Los resultados deducidos del examen y comprobación de las cuentas anuales rendidas por las corporaciones locales y de las de las entidades dependientes de las mismas, que lo han hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y

b) Los resultados deducidos del examen de expedientes contractuales formalizados durante el ejercicio de 1991 y seleccionados de entre aquéllos que cum-

plen las condiciones requeridas en el artículo 39.1. de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Las cuentas anuales examinadas han sido las de rendición obligatoria, a las que hace referencia el art. 459 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y que comprenden:

- a) Cuenta general del presupuesto.
- b) Cuenta de la administración del patrimonio.
- c) Cuenta de tesorería.
- d) Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto (VIAP).
- e) Cuentas específicas de las entidades dependientes de las corporaciones locales.

Los expedientes contractuales examinados han sido seleccionados entre los que cumplen las condiciones requeridas en la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas para ser considerados como objeto de *fiscalización en particular*.

Las corporaciones locales pertenecientes a las comunidades autónomas que tienen constituido Organismo de Control Externo han rendido sus cuentas anuales ante los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29.2 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los Organismos de Control Externo autonómicos han remitido a éste los resultados individualizados del examen y comprobación de las cuentas de las corporaciones locales integrantes de su correspondiente sector público, los cuales han sido analizados y estudiados por este Tribunal. Los resultados de dicha actuación figuran en el apartado II de esta sección, clasificados por comunidades autónomas.

De conformidad con lo establecido en el art. 29.1 de la Ley de Funcionamiento, el Tribunal de Cuentas ha desarrollado una actuación específica de coordinación

de su actividad, en materia de examen y comprobación de cuentas, con la de los Organismos de Control Externo autonómicos, al objeto de establecer técnicas y criterios de fiscalización comunes, con la finalidad de lograr mayor eficacia en su función y de evitar duplicidad en el ejercicio de las actuaciones fiscalizadoras.

Las comunidades autónomas que cuentan con Organismo de Control Externo, y a las que se ha hecho referencia, son las de: Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, Navarra, Valencia y País Vasco.

Las corporaciones pertenecientes a las diez comunidades autónomas restantes, que no tenían constituido Organismo de Control Externo en 1991, han rendido directamente sus cuentas anuales al Tribunal, que ha realizado la preceptiva actuación fiscalizadora, prevista en el art. 31.b) de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, de examen y comprobación de las mismas y cuyos resultados se presentan en los apartados siguientes. Se unen a los mismos los correspondientes a las cuentas rendidas por los municipios de Ceuta y Melilla, debido a sus características geográficas particulares.

I.3. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

El grado de cumplimiento de la obligación de rendición de las cuentas anuales ha sido, a nivel estatal, del 74%. Por estratos, las diputaciones provinciales y cabildos y consejos insulares cumplieron al 100%; los ayuntamientos de población superior a los 5.000 habitantes en un 90% y los de población inferior en un 71%.

En el cuadro 1.3 se clasifican, por comunidades autónomas, los ayuntamientos que no han rendido sus cuentas anuales en el plazo establecido legalmente o lo han efectuado con importantes omisiones y deficiencias, no obstante haber sido requeridos para su cumplimiento.

CUADRO I.3

AYUNTAMIENTOS QUE NO HAN RENDIDO CUENTAS (POR CC.AA.)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Mayores de 5.000 habitantes		Menores de 5.000 habitantes		Total	
	Número	% ²	Número	% ²	Número	% ²
ANDALUCÍA	59	25	197	37	256	33
ARAGÓN	2	10	303	43	305	42
ASTURIAS	6	18	12	27	18	23
BALEARES	2	7	11	28	13	19
CANARIAS	3	5	1	4	4	5
CANTABRIA	2	12	12	14	14	14
CASTILLA-LA MANCHA	2	3	283	33	285	31
CASTILLA Y LEÓN	3	6	669	30	672	30
CATALUÑA	9	6	219	27	228	24
EXTREMADURA	4	9	86	25	90	24
GALICIA	10	8	18	10	28	9
MADRID	4	10	56	40	60	34
MURCIA	2	6	2	20	4	9
NAVARRA ³	0	--	9	4	9	3
LA RIOJA	1	14	64	38	65	37
C. VALENCIANA	8	6	64	16	72	13
PAÍS VASCO	0	--	0	--	0	--
TOTAL	117	11	2.006	29	2.123	26

A continuación se señalan, con referencia nominativa, los ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes que han incumplido esta obligación, relacionándose en el anexo 1.3-1 los de población inferior a 5.000 habitantes.

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes que no han rendido cuentas:

1. ANDALUCIA:

- | | |
|--------------------------------|---------|
| 1. Carboneras | Almería |
| 2. Níjar | Almería |
| 3. Bornos..... | Cádiz |
| 4. Jimena de la Frontera | Cádiz |
| 5. Olvera..... | Cádiz |
| 6. San Roque | Cádiz |
| 7. Tarifa..... | Cádiz |
| 8. Trebujena..... | Cádiz |
| 9. Villamartín..... | Cádiz |
| 10. Castro del Río | Córdoba |
| 11. Doña Mencía | Córdoba |
| 12. Montoro | Córdoba |
| 13. Posadas | Córdoba |
| 14. Villa del Río | Córdoba |
| 15. Almuñécar | Granada |

² Porcentaje sobre el total de ayuntamientos comprendidos dentro de su estrato demográfico.

³ Porcentaje sobre el total de ayuntamientos de la Comunidad.

⁴ El número que figura corresponde a los ayuntamientos que no han rendido la información solicitada en un cuestionario específico. Esta solicitud no fue generalizada, sino que se realizó a una muestra aleatoria de 107 entidades locales con población inferior a 3.000 habitantes.

16. Atarfe	Granada
17. Huéscar	Granada
18. Iznalloz	Granada
19. Ogijares	Granada
20. Pinos-Puente	Granada
21. Santa Fe	Granada
22. Zubia (La)	Granada
23. Aljaraque	Huelva
24. Lepe	Huelva
25. Minas de Río Tinto	Huelva
26. Móguer	Huelva
27. San Juan del Puerto	Huelva
28. Valverde del Camino	Huelva
29. Alcaudete	Jaén
30. Arjona	Jaén
31. Beas de Segura	Jaén
32. Carolina (La)	Jaén
33. Castillo de Locubín	Jaén
34. Huelma	Jaén
35. Marmolejo	Jaén
36. Quesada	Jaén
37. Santisteban del Puerto	Jaén
38. Vilches	Jaén
39. Villanueva del Arzobispo	Jaén
40. Nerja	Málaga
41. Ronda	Málaga
42. Vélez-Málaga	Málaga
43. Algaba (La)	Sevilla
44. Arahal (El)	Sevilla
45. Bollullos de la Mitación	Sevilla
46. Cazalla de la Sierra	Sevilla
47. Écija	Sevilla
48. Fuentes de Andalucía	Sevilla
49. Gerena	Sevilla
50. Gines	Sevilla
51. Guillena	Sevilla
52. Lora del Río	Sevilla
53. Mairena del Aljarafe	Sevilla
54. Palacios y Villafranca (Los)	Sevilla
55. Puebla de Cazalla (La)	Sevilla
56. Tocina	Sevilla
57. Tomares	Sevilla
58. Villaverde del Río	Sevilla
59. Viso del Alcor (El)	Sevilla

2. ARAGON:

1. Jaca	Huesca
2. Tauste	Zaragoza

3. ASTURIAS:

1. Castrillón
2. Colunga
3. Llanes
4. Navia
5. Parres
6. Valdés

4. BALEARES:

1. Lluçmajor
2. Pollença

5. CANARIAS:

1. Ingenio
 2. Guía de Isora
 3. Matanza de Acentejo (La)
- Las Palmas
Santa Cruz de Tenerife
Santa Cruz de Tenerife

6. CANTABRIA:

1. Astillero (El)
2. Corrales de Buelna (Los)

7. CASTILLA-LA MANCHA:

1. Yeste
 2. Fuensalida
- Albacete
Toledo

8. CASTILLA Y LEON:

1. Candeleda
 2. San Andrés del Rabanedo
 3. Venta de Baños
- Avila
León
Palencia

9. CATALUÑA:

1. Canovelles
 2. Cervelló
 3. Lliçà d'Amunt
 4. Montmeló
 5. Vallirana
 6. Blanes
 7. Ripoll
 8. Roses
 9. Seu d'Urgell (La)
- Barcelona
Barcelona
Barcelona
Barcelona
Barcelona
Gerona
Gerona
Gerona
Lérida

10. EXTREMADURA:

1. Fregenal de la Sierra
 2. Llerena
 3. Oliva de la Frontera
 4. Santos de Maimona (Los)
- Badajoz
Badajoz
Badajoz
Badajoz

11. GALICIA:

1. Cariño
 2. Outes
 3. Puebla del Caramiñal
 4. Vimianzo
 5. Palas de Rei
 6. Ribadeo
 7. Taboada
 8. Cangas
 9. Nigrán
 10. Ponte-Caldelas
- La Coruña
La Coruña
La Coruña
La Coruña
Lugo
Lugo
Lugo
Pontevedra
Pontevedra
Pontevedra

12. MADRID:

1. Colmenar Viejo
2. Galapagar
3. Humanes de Madrid
4. Rivas-Vaciamadrid

13. MURCIA:

1. Mazarrón
2. San Javier

14. LA RIOJA:

1. Santo Domingo de la Calzada

15. COMUNIDAD VALENCIANA:

- | | |
|-------------------------|-----------|
| 1. Cox | Alicante |
| 2. Denia | Alicante |
| 3. Dolores | Alicante |
| 4. Muro del Alcoy | Alicante |
| 5. Betxí | Castellón |
| 6. Nules | Castellón |
| 7. Ayora | Valencia |
| 8. Massanassa | Valencia |

Con posterioridad a la confección del Informe anual de 1990, se ha mantenido un seguimiento de la rendición de cuentas de las corporaciones locales que habían incumplido esta obligación, para el ejercicio 1990.

En el grupo de corporaciones con población superior a 5.000 habitantes no se ha producido ninguna variación.

En relación con los ayuntamientos con población inferior a los 5.000 habitantes, rindieron cuentas, con posterioridad a la confección del Informe anual de 1990, los ocho siguientes:

El Frasno (Zaragoza), Villafranca de Bonany (Baleares), La Serrada (Avila), Peñaranda de Duero (Burgos), Cogeces del Monte (Valladolid), Geria (Valladolid), Las Mesas (Cuenca), y Guadalupe (Cáceres).

I.4. ESTUDIO DE ALGUNAS MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

En los cuadros I.4-1 y I.4-2 se han registrado los valores acumulados, deducidos de las liquidaciones anuales de los presupuestos refundidos de las corporaciones locales que rindieron cuentas, las cuales han sido clasificadas en atención a la Comunidad Autónoma en la que están radicadas.

Las cifras de los dos cuadros citados ofrecen una primera aproximación, global y cuantificada, referida a todo el ámbito territorial español, de la importancia presupuestaria que alcanza el subsector público de régimen local.

Los valores consignados representan exclusivamente un orden de magnitud de determinadas variables presupuestarias de las corporaciones locales, pero para una adecuada delimitación de aquéllos se estima procedente hacer las siguientes precisiones: a) Corresponden a los resultados agregados que se han deducido de las liquidaciones presupuestarias rendidas por las citadas entidades; b) No han sido objeto de consolidación contable para anulación de operaciones recíprocas, y c) No han sido objeto de ajustes como resultado de la fiscalización, puesto que ésta se concreta en un procedimiento de examen y comprobación de carácter formal de las cuentas anuales rendidas y, en general, no conlleva, por su propia naturaleza, la verificación de los saldos contables.

En relación con los ingresos presupuestarios, las previsiones iniciales alcanzaron los 4,5 billones de ptas.; las modificaciones presupuestarias se elevaron a 855 mil millones de ptas. y, finalmente, las previsiones definitivas registraron 5,3 billones de ptas.

En cuanto a los gastos presupuestarios, las previsiones iniciales fueron de 4,2 billones de ptas.; las modificaciones presupuestarias se elevaron a 1,1 billones de ptas. y, finalmente, los créditos definitivos alcanzaron 5,3 billones de ptas.

Las modificaciones presupuestarias en las corporaciones locales representaron el 25% de los créditos iniciales de gastos, indicador algo superior al obtenido en 1990 que fue del 21%.

Las modificaciones de crédito de mayor entidad porcentual, con correspondencia a los presupuestos iniciales, fueron las correspondientes a las corporaciones de las Comunidades de Madrid (79%), Cataluña (31%) y Castilla-La Mancha (25%).

El grado de ejecución del presupuesto de ingresos fue del 93%, con 5 billones de ptas. liquidados, ligeramente inferior al de 1990 que fue del 96%. El grado de ejecución del presupuesto de gastos fue del 87%, con 4,6 billones de ptas. reconocidas, también inferior al de 1990 (90%).

El grado más elevado de ejecución de los presupuestos de ingresos correspondió a las corporaciones de Asturias (98%) y Madrid (96%). El menor grado correspondió a las entidades de La Rioja (85%).

El grado más elevado de ejecución de los presupuestos de gastos fue el de las Comunidades de Castilla-La Mancha y Navarra, ambas con el 91%. Los niveles más bajos se alcanzaron en las corporaciones de La Rioja, con el 76% y en las de Galicia y Valencia con el 82%.

Se recaudó el 75% de los derechos liquidados, por importe de 3,7 billones de ptas. En comparación con 1990, la recaudación, en términos relativos, fue superior, pues en aquel ejercicio se recaudó el 69%.

Se pagaron obligaciones por importe de 3,3 billones de ptas., que constituyen el 73% de las reconocidas. Los pagos, a su vez, también fueron superiores a los de 1990, donde se alcanzó un promedio del 68%.

El mayor porcentaje de pago de las obligaciones se registró en la Comunidad de Madrid (85%) y el menor en las de Canarias (62%) y Andalucía (63%).

En los anexos I.4 se presentan las liquidaciones presupuestarias agregadas por comunidades autónomas.

CUADRO I.4-1

VARIABLES PRESUPUESTARIAS DE LAS CORPORACIONES LOCALES
(CONJUNTO NACIONAL)

(en millones de pesetas)

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Previsiones Iniciales	Modificaciones de previsiones	Previsiones definitivas	Derechos liquidados	Derechos recaudados
ANDALUCÍA	780.927	94.788	875.715	807.322	530.079
ARAGÓN	182.720	16.967	199.687	177.977	136.601
ASTURIAS	65.622	4.051	69.673	67.947	51.024
BALEARES	98.732	5.066	103.798	97.748	213.835
CANARIAS	289.665	33.668	323.333	291.284	182.046
CANTABRIA	42.189	802	42.991	38.789	32.916
CASTILLA-LA MANCHA	157.718	31.673	189.391	177.619	136.846
CASTILLA-LEÓN	299.951	20.372	320.323	294.882	213.835
CATALUÑA	831.661	216.413	1.048.074	975.617	707.710
EXTREMADURA	91.033	16.660	107.693	102.117	73.131
GALICIA	257.516	17.157	274.673	257.555	182.516
LA RIOJA	24.420	706	25.126	21.417	15.552
MADRID	494.838	276.382	771.220	736.925	589.535
MURCIA	78.263	14.951	93.214	81.083	55.742
NAVARRA	33.004	0	33.004	30.021	25.600
VALENCIA	477.804	75.968	553.772	498.896	343.000
PAÍS VASCO	265.237	29.204	294.441	277.205	213.804
CEUTA	12.169	506	11.663	12.643	8.268
MELILLA	8.328	480	8.808	8.658	7.314
TOTAL	4.491.797	854.802	5.346.599	4.955.705	3.719.354

CUADRO I.4-2

VARIABLES PRESUPUESTARIAS DE LAS CORPORACIONES LOCALES
(CONJUNTO NACIONAL)

(en millones de pesetas)

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Créditos Iniciales	Modificaciones de créditos	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas
ANDALUCÍA	772.867	131.360	904.227	798.983	501.595
ARAGÓN	180.355	19.695	200.050	165.497	124.233
ASTURIAS	58.957	7.189	66.146	57.748	44.379
BALEARES	92.960	8.187	101.147	90.169	59.199
CANARIAS	273.150	45.076	318.226	270.720	168.612
CANTABRIA	38.880	2.562	41.442	36.159	29.714
CASTILLA-LA MANCHA	150.873	37.467	188.340	170.962	129.191
CASTILLA-LEÓN	286.325	34.465	320.790	271.403	186.966
CATALUÑA	788.933	245.039	1.033.972	934.602	687.226
EXTREMADURA	89.432	21.376	110.808	99.319	66.726
GALICIA	233.533	35.511	269.044	220.289	160.956
LA RIOJA	24.020	1.851	25.871	19.705	15.840
MADRID	423.833	333.502	757.335	671.329	571.593
MURCIA	77.684	13.760	91.444	79.653	53.801
NAVARRA	33.368	0	33.368	30.476	25.870
VALENCIA	447.641	84.625	532.266	434.336	316.410
PAÍS VASCO	237.513	47.056	284.569	254.570	202.014
CEUTA	11.910	275	11.635	12.258	8.265
MELILLA	8.087	721	8.808	7.453	6.292
TOTAL	4.230.321	1.069.167	5.299.488	4.625.631	3.358.882

I.5. OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE EL EXAMEN DE LAS CUENTAS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Como ya se ha indicado, las Comunidades Autónomas de Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, La Rioja, Madrid y Murcia, que no tienen constituido Órgano de Control Externo, han rendido directamente sus cuentas anuales al Tribunal de Cuentas, que ha procedido a efectuar su preceptivo examen y comprobación.

Se han examinado y comprobado todas las cuentas rendidas por las corporaciones locales de las diez comunidades autónomas citadas que tienen una población superior o igual a los 5.000 habitantes, además de los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla; y, también, en aplicación del artículo 37 de la Ley de Funcionamiento, se ha examinado, mediante selección aleatoria, el 10,3% de las cuentas rendidas por las entidades con población inferior a los 5.000 habitantes.

El cuadro I.5-1 resume el alcance total de la investigación de los cuatro estratos establecidos en el conjunto de las corporaciones.

Cuadro I.5-1

NÚMERO DE ENTIDADES SUJETAS A RENDICIÓN Y ALCANCE DEL EXAMEN

Estrato	Sujetas a rendición de cuentas	No han rendido cuentas	Cuentas rendidas	Muestra examinada
A) Diputaciones provinciales y consejos insulares	22	--	22	22
B) Ayuntamientos con más de 50.000 habitantes	43	--	43	43
C) Ayuntamientos con población entre 5.000 y 50.000 hab.	289	28	261	261
D) Ayuntamientos con menos de 5.000 hab.	4.585	1.499	3.086	319
TOTAL	4.939	1.527	3.412	645

El conjunto de ayuntamientos examinados representan el 79% de la población.

Las actuaciones en el procedimiento de examen y comprobación de las cuentas anuales se han orientado a la realización de su revisión formal, destinada, entre otras cuestiones, a comprobar las concordancias de enlace entre los saldos finales del ejercicio anterior y los iniciales del ejercicio corriente de las diversas rúbricas contables; a examinar la coherencia interna entre las diferentes cuentas, en los casos en que ésta deba existir; a verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en lo referente a la formación, tramitación y aprobación de las citadas cuentas; a examinar la aplicación adecuada de los principios y relaciones contables establecidos normativamente; a observar el cumplimiento del principio de nivelación presupuestaria, etc.

Para desarrollar el procedimiento fiscalizador de examen y comprobación de las cuentas anuales rendidas por las corporaciones locales se han sometido a una serie de pruebas sistemáticas (el examen de las cuentas anuales de las corporaciones locales, correspondientes a 1991, ha consistido en la observación del cumplimiento de 103 cuestiones o rúbricas diferentes en relación con determinados aspectos formales y materiales de cada cuenta), que conducen a la determinación, en su caso, de las irregularidades y anomalías que se relacionan y se hacen figurar en otros apartados posteriores de este capítulo.

Como simple referencia enunciativa, y sin carácter de relación exhaustiva, se exponen algunos aspectos objeto de verificación en este procedimiento de examen y comprobación:

a) Examen de la tramitación seguida para la aprobación de las cuentas.

b) Comprobación de la adecuación de los estados financieros presentados a la normativa reguladora de la contabilidad de las corporaciones locales.

c) Comprobaciones sobre el equilibrio en la gestión presupuestaria.

d) Examen de los enlaces de los saldos salientes de las cuentas del ejercicio anterior con los entrantes de la cuenta fiscalizada, así como de la concordancia de los estados contables del mismo ejercicio.

e) Pruebas relacionadas con la conciliación de las actas de arqueo con los saldos que figuran en los certificados y los extractos bancarios.

A las entidades cuyas cuentas han sido examinadas se les ha notificado las irregularidades o anomalías observadas, a fin de que pudiesen emitir sus alegaciones correspondientes durante el período de audiencia fijado. Se han recibido respuestas de 341 de las 542 entidades notificadas (el 63%) y cuando así ha procedido, en atención a los justificantes aportados, se ha incorporado el contenido de sus respuestas a los resultados del examen y comprobación.

Las irregularidades advertidas en el procedimiento fiscalizador de examen y comprobación de las cuentas anuales serán notificadas, en el caso que así proceda, a la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas para la depuración de las responsabilidades que pudieran deducirse de ellas.

Durante el ejercicio de 1991, las cuentas rendidas por las corporaciones locales presentan un nivel de información, en relación con la definición de la naturaleza y estructura de las modificaciones anuales de los créditos presupuestarios, sensiblemente inferior al que se consideraba como deseable en la exposición de motivos de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y que debería ser análogo al que se deduce de

la aplicación de la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes a otras entidades públicas.

La insuficiencia citada, que es, por consideración legal, de duración limitada, se debe a que, en la Disposición Transitoria octava de la citada Ley Reguladora, se indica que la aplicación de las normas relativas al régimen presupuestario de las corporaciones locales ha de ser desarrollada por vía reglamentaria, previamente al nacimiento de su obligatoriedad. Y dicho desarrollo se concretó en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que en su Disposición Final segunda establece que se aplicará su contenido, en cuestiones presupuestarias y contables, con carácter obligatorio, a partir de uno de enero de 1992.

En consecuencia, en el presente ejercicio se ha mantenido aún el tratamiento de las modificaciones presupuestarias de la mayor parte de las corporaciones locales con la especialidad que le es tradicional y que está

regulada en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. A partir del ejercicio de 1992, las modificaciones presupuestarias de las corporaciones locales deberán ser objeto de una regulación jurídica y de una clasificación análogas a las de las restantes entidades que integran el sector público.

Las irregularidades advertidas en el procedimiento fiscalizador presente se imputan, en general y a título de referencia, a las tres entidades, de entre todas las que han incurrido en ellas, de mayor población y mayor importe presupuestario.

En los cuadros I.5-2 y I.5-3 se puede observar una aproximación a la distribución económica de los ingresos y gastos liquidados durante el ejercicio, según la clasificación por estratos adoptada para las corporaciones locales.

CUADRO I.5-2

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL TOTAL DE DERECHOS LIQUIDADOS EN 1991 (EXCLUIDAS RESULTAS) (en %)

Capítulos presupuestarios	Diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares	Ayuntamientos con población superior a los 50.000 hab.	Ayuntamientos con población comprendida entre 50.000 y 5.000 hab.	Ayuntamientos con población inferior a 5.000 hab.
1. Impuestos directos	2	18	22	19
2. Impuestos indirectos	3	3	5	4
3. Tasas y otros ingresos	6	10	19	18
4. Transferencias corrientes	44	20	23	22
5. Ingresos Patrimoniales	2	2	2	6
6. Enajenación de inversiones reales	1	1	2	2
7. Transferencias de capital	13	2	10	21
8. Variación de activos financieros	9	1	1	1
9. Variación de pasivos financieros	20	43	16	7
TOTALES	100	100	100	100

CUADRO I.5-3

**DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL TOTAL DE OBLIGACIONES
LIQUIDADAS EN 1991 (EXCLUIDAS RESULTAS)
(en %)**

Capítulos presupuestarios	Diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares	Ayuntamientos con población superior a los 50.000 hab.	Ayuntamientos con población comprendida entre 50.000 y 5.000 hab.	Ayuntamientos con población inferior a 5.000 hab.
1. Retribuciones de personal	26	22	31	21
2. Compra de bienes y servicios	10	17	23	25
3. Intereses	7	4	4	2
4. Transferencias corrientes	6	6	5	4
6. Inversiones reales	21	12	25	40
7. Transferencias de capital	7	3	1	3
8. Variación de activos financieros	9	0	1	0
9. Variación de pasivos financieros	14	36	10	5
TOTALES	100	100	100	100

II. RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACION DE LAS CUENTAS ANUALES

II.1 DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES

La consideración de la provincia como un elemento constitutivo de la organización territorial del Estado español tiene su fundamento normativo en el artículo 137 de la Constitución española. Como las restantes entidades territoriales, goza de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, y su gobierno y administración están encomendados a las diputaciones provinciales. En los archipiélagos, las islas tienen su administración propia en forma de cabildos o consejos.

Según la Ley de Bases de Régimen Local, son fines propios y específicos de los entes provinciales garantizar el cumplimiento de los principios de solidaridad y de equilibrio intermunicipal.

Como se indica en la exposición de motivos de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, los

ingresos tributarios, los ingresos no tributarios y la participación en los tributos del Estado, tienen por finalidad permitir el cumplimiento del principio de suficiencia financiera, sin la cual no tendría validez efectiva el de autonomía.

En términos generales, los ingresos por tributos propios son poco relevantes en las diputaciones provinciales, por lo que se puede afirmar que éstas se caracterizan por disponer y ejercitar una hacienda de transferencias. El 57% de los ingresos del ejercicio proceden de operaciones de esta naturaleza.

II.1.1. De las Comunidades Autónomas de Aragón, Baleares, Castilla-La Mancha, Castilla y León y Extremadura

II.1.1.1 Introducción

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, se ha procedido

al examen y comprobación de las cuentas anuales rendidas por las diputaciones provinciales pertenecientes a las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León y Extremadura y por los consejos insulares pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Baleares y se han deducido del mismo los resultados y las incidencias que se exponen en los apartados siguientes.

Estas Corporaciones agrupaban, en 1991, una población de 7.164.179 habitantes, siendo las de mayor tamaño de población las Diputaciones de Zaragoza (837.327 habitantes), Badajoz (650.388 habitantes) y León (525.896 habitantes).

El ámbito territorial de la investigación se detalla en el cuadro siguiente:

Corporaciones	Sujetas a rendición de cuentas	Cuentas rendidas	Muestra examinada
Comunidad Autónoma de Aragón Diputaciones Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel.	3	3	3
Comunidad Autónoma de Baleares Consejos Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza-Formentera.	3	3	3
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha Diputaciones Provinciales de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.	5	5	5
Comunidad Autónoma de Castilla y León Diputaciones Provinciales de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.	9	9	9
Comunidad Autónoma de Extremadura Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.	2	2	2
Totales	22	22	22

La Diputación Provincial de Albacete ha contabilizado las operaciones de este ejercicio de 1991, con carácter voluntario, siguiendo el nuevo sistema contable previsto por la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, de 17 de julio de 1990. Por este motivo en la liquidación de presupuestos presentada por esta Diputación se han realizado los ajustes precisos para hacer posible su incorporación, en condiciones de homogeneidad, al agregado general de las diputaciones provinciales y consejos insulares restantes, que figura en los correspondientes cuadros del volumen de cuentas.

II.1.1.2. Análisis de la Gestión Presupuestaria

a) Estructura de los presupuestos

El agregado de las operaciones presupuestarias, que figura en el volumen de cuentas, incluye la totalidad de las diputaciones provinciales y consejos insulares que se han especificado en el cuadro anterior y presenta una previsión inicial refundida para el ejercicio de 1991 de 290.979 millones de ptas. de gastos y de 294.389 millones de ptas. de ingresos.

De las Corporaciones que integran el agregado destaca la Diputación de Zaragoza, con un presupuesto inicial refundido de ingresos de 22.813 millones de ptas. (el 8% del total).

De los gastos presupuestados, las operaciones corrientes alcanzan el 52% del total de los previstos para el ejercicio analizado, siendo los gastos de remuneraciones de personal la partida más importante, con 53.423 millones de ptas., que representan el 28% de los gastos presupuestados para el ejercicio.

Por otra parte, los gastos de capital, por importe de 74.110 millones de ptas. suponen el 38% del total, y los gastos financieros, con una previsión inicial de 19.148 millones de ptas., se elevan al 10% del presupuesto del ejercicio corriente.

En cuanto al presupuesto inicial de ingresos, los procedentes de transferencias corrientes ascienden al 47% de los ingresos totales, los de variación de pasivos financieros al 18% y los de transferencias de capital al 18%. Del resto, únicamente cabe destacar el 6% que corresponde a las previsiones iniciales del capítulo 3.º, tasas y otros ingresos.

Las resultas de ejercicios cerrados equivalen, en cuanto a gastos, al 50% del presupuesto inicial del ejercicio corriente y, en cuanto a ingresos, al 53%, cifras que se estiman elevadas⁵.

⁵ A título indicativo, se clasifican las resultas de ejercicios cerrados en los siguientes tipos: a) *Normales o aceptables*, hasta el 25% de las previsiones del ejercicio corriente; b) *Cuantía media*, del 25% al 50% de las previsiones corrientes, y c) *Elevadas*, superiores al 50% de las previsiones corrientes; éstas deben ser analizadas muy detenidamente para evaluar su representatividad.

No obstante, entre las Corporaciones más significativas, la Diputación Provincial de Badajoz presenta unos índices de resultados aceptables (6% para ingresos y 20% para gastos) al igual que la de Ciudad Real (25% y 19%, respectivamente). Asimismo, destaca la Diputación de Albacete con un 9% en resultados de ingresos.

En sentido contrario, las diputaciones provinciales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León presentan índices elevados, especialmente la Diputación Provincial de Segovia que, con un 80% para gastos y el 83% para ingresos, ofrece la situación más extremada y la Diputación de Salamanca, con el 73%, tanto en ingresos como en gastos.

Respecto al ejercicio anterior, ha habido una previsión definitiva de aumento en gastos del 8%. Destaca la evolución descendente de las previsiones definitivas para compra de bienes corrientes (capítulo 2) y para la variación de activos financieros (capítulo 8), que se sitúan en 1991 en un 96% de las del presupuesto de 1990.

Por el contrario, los capítulos presupuestarios con un incremento mayor en gastos han sido los dedicados a variación de pasivos financieros, con un aumento del 22%, y a inversiones reales, con un incremento del 20%.

Respecto al ejercicio anterior ha habido una previsión definitiva de aumento en ingresos de un 9%. Esta previsión definitiva ha descendido en relación a la realizada para 1990, de manera especial en el capítulo 6, enajenación de inversiones reales, situándose en 1991 en un 76% respecto a la del año anterior. Por otra parte, destaca el crecimiento, por un lado, de los impuestos indirectos, con una variación del 38% y, por otro lado, en un 21% la variación de pasivos financieros respecto a las previsiones realizadas en el ejercicio de 1990.

b) Modificaciones presupuestarias

Se han registrado en las liquidaciones presupuestarias modificaciones netas de créditos para gastos, por importe de 49.026 millones de ptas., que suponen el 17% de los créditos iniciales del presupuesto refundido. Estas modificaciones deberían ser financiadas en su 90 por ciento por incrementos de los ingresos previstos y el resto, equivalente a 4.859 millones de ptas., por el remanente de tesorería. El importe más significativo de estas modificaciones asciende a 27.411 millones de ptas. destinados a gastos por operaciones financieras. Las modificaciones presupuestarias pueden considerarse de cuantía media⁶.

No obstante, existe bastante dispersión en torno al promedio citado, y así mientras que en la Diputación Provincial de Badajoz se producen modificaciones de gasto por el 91% de los créditos iniciales (11.163 millones de ptas., un 23% del total de modificaciones del es-

trato) y en la Diputación de Ciudad Real por el 71%, en la de Zaragoza este índice sólo es del 1% y en la de Cáceres del 2%.

Los gastos con mayor aumento de crédito fueron los destinados a inversiones reales, que aumentaron en 14.901 millones de ptas., en un 26% de sus créditos iniciales, los destinados a activos financieros, que sobre un crédito inicial de 5.076 millones de ptas. se aumentaron en 13.735 millones de ptas. y los pasivos financieros que aumentaron en 13.677 millones de ptas. (incremento del 97%).

Las modificaciones netas de ingresos han ascendido a 44.167 millones de ptas., que suponen el 15% del presupuesto inicial refundido, y se produjeron principalmente en los capítulos destinados a variación de pasivos financieros, por el 44%, a variación de activos financieros, por un 34%, y a transferencias de capital, por un 16%.

Excepcionalmente, en el agregado de las diputaciones aragonesas, las modificaciones en ingresos se deben en su casi totalidad a las realizadas en los capítulos de variación de pasivos financieros.

De un estudio sobre 19 corporaciones de las que se dispuso de información suficiente, resulta que las modificaciones de créditos brutos se han realizado con los siguientes recursos, expresados en porcentajes:

Ingresos vinculados a créditos ampliables.....	40%
Transferencias entre capítulos.....	22%
Remanente de tesorería.....	21%
Otros ingresos que generan créditos.....	9%
Otros conceptos.....	8%

Finalmente, las 22 corporaciones examinadas, contaron con unos presupuestos definitivos de 340.005 millones de ptas. para gastos y de 337.863 millones de ptas. para ingresos, que representan 47.400 ptas. de gasto y 47.200 ptas. de ingreso por habitante.

c) Ejecución del presupuesto

El presupuesto definitivo de gastos se ha liquidado en un 86% de su valor y el de ingresos en el 91%.

Las obligaciones reconocidas por operaciones corrientes suponen el 49% del total, destinándose el 28% a operaciones de capital y el 23% restante a las financieras, que se aplicaron básicamente para amortizar préstamos y créditos pendientes.

Las obligaciones reconocidas en 1991 tuvieron un crecimiento respecto de 1990 de un 3%. Los gastos que globalmente aumentaron más fueron los destinados a amortizar pasivos financieros (32%) y las transferencias corrientes (21%). En sentido contrario, es significativo que las inversiones reales hayan descendido en un 15%.

No obstante, entre las corporaciones más representativas, el Consejo Insular de Mallorca aumentó las obligaciones liquidadas entre 1990 y 1991 en un 16% (por el efecto de las resultas y los pasivos financieros especialmente) y la Diputación Provincial de Zaragoza

⁶ A título indicativo, se clasifican las modificaciones anuales de los créditos presupuestarios en los siguientes tipos: a) *Normales o aceptables*, inferiores al 15 por ciento del presupuesto refundido inicial; b) *Cuantía media*, las comprendidas entre el 15 y el 25%, y c) *Elevadas*, las superiores al 25%; deben ser analizadas muy detenidamente para evaluar su origen.

en un 15% (por el de las inversiones reales). La Diputación Provincial de Valladolid redujo las obligaciones liquidadas en un 15%.

En inversiones reales, el grado de cumplimiento medio fue sólo del 58%, pero mientras que en las Diputaciones de Toledo, Zaragoza y Badajoz y en el Consejo Insular de Mallorca este índice superó el 89%, en la de Valladolid solamente alcanzó el 11%.

El incremento de las resultas de gastos de ejercicios cerrados de 1990 a 1991, en conjunto, fue del 3%, pero también se observa dispersión en torno a este promedio, ya que, por ejemplo, en el Consejo Insular de Mallorca aumentaron en un 74% y en la Diputación Provincial de Cáceres en un 65%, mientras que en la de Badajoz se redujeron en un 65%.

Los derechos liquidados por operaciones corrientes ascienden al 56% de los totales, correspondiendo un 14% a los procedentes de operaciones de capital y un 30% a los de operaciones financieras.

Respecto de los ingresos, los liquidados alcanzaron el 91% de las previsiones definitivas, destacando los derivados de transferencias de capital que sólo llegaron al 68%.

En conjunto los derechos liquidados aumentaron respecto de 1990 en un 6% y entre las entidades más significativas, en el Consejo Insular de Mallorca y la Diputación Provincial de Badajoz disminuyeron en un 79% frente al Consejo Insular de Mallorca y la Diputación Provincial de Cáceres donde se incrementaron en un 61% y un 70% respectivamente.

Los ingresos de pasivos financieros se mantuvieron, en conjunto, en 1991 en los mismos niveles que en 1990, pero cabe señalar que en la Diputación Provincial de Valladolid hubo un incremento del 77% y en la de Badajoz del 42%. Contrariamente, la Diputación Provincial de Toledo redujo sus ingresos por este capítulo en un 37%.

De todas las corporaciones del grupo, la Diputación Provincial de Zaragoza fue la única que presupuestó y liquidó recursos dentro del capítulo 2 impuestos indirectos como consecuencia de haber contabilizado irregularmente en este capítulo las transferencias provenientes del Estado por la participación de los Ayuntamientos en los tributos del mismo.

d) Pago y recaudación de obligaciones y de derechos liquidados

Se han realizado pagos por importe de 197.650 millones de ptas., lo que supone el 67% de las obligaciones liquidadas del ejercicio. Los índices más elevados se registraron en las Diputaciones de Toledo (86%) y Ciudad Real (84%). Los capítulos de remuneración de personal y de variación de activos financieros fueron los que tuvieron un grado de realización más elevado, con el 98% y 95%, respectivamente. Por el contrario, únicamente se han pagado el 28% de las inversiones reales y el 35% de las transferencias de capital, destacando la Diputación de León, que ha realizado pagos de inversiones reales solamente por el 5% de sus obligaciones liquidadas.

En cuanto a resultas de ejercicios cerrados, la cifra pendiente de pago a fin de ejercicio supone el 47% de las obligaciones liquidadas, destacando la Diputación Provincial de Badajoz con un 6% de resultas de gastos.

En cuanto a los ingresos, la recaudación líquida del ejercicio ha ascendido a 221.629 millones de ptas., el 72% de los derechos liquidados del ejercicio. Los capítulos de ingresos patrimoniales e impuestos indirectos, presentan el grado de realización más elevado, con el 94% y el 92% respectivamente. En sentido opuesto, del capítulo de transferencias de capital únicamente se ha ingresado el 33% de los derechos liquidados. Destaca la Diputación de Valladolid que ha cobrado solamente el 50% de los ingresos liquidados, mientras que por encima de la media, con unos grados de recaudación del 85% y del 80%, respectivamente, se encuentran las Diputaciones de Ciudad Real y Toledo.

Por otra parte, en resultas de ejercicios cerrados, la cifra pendiente de cobro a fin de ejercicio supone el 31% de los derechos liquidados existentes.

e) Resultados de la liquidación del presupuesto

El agregado de las liquidaciones de los presupuestos de las corporaciones examinadas registra un superávit de 15.308 millones de ptas. Este superávit se produce como consecuencia de la integración de los saldos de resultas de ejercicios cerrados, de operaciones corrientes, de operaciones de capital (deficitario) y de operaciones financieras.

(en millones de ptas.)

— Por resultas de ejercicios cerrados	7.567
— Por operaciones corrientes.....	18.836
— Por operaciones de capital	(27.989)
— Por operaciones financieras.....	16.894
Suma (superávit).....	15.308

Además de los resultados agregados, es de interés señalar que el agregado de las diputaciones provinciales de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene un resultado deficitario, tanto en resultas de ejercicios cerrados como por ejercicio corriente, que asciende a 1.591 millones de ptas. Igualmente, el Consejo Insular de Menorca ha liquidado el presupuesto con un déficit de 199 millones de ptas.

Por el contrario, el agregado de las diputaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón tiene un superávit de 4.052 millones de ptas. que equivale al 26,5% del superávit del agregado de las diputaciones y consejos insulares examinados.

f) Indicadores significativos

Estos indicadores se han calculado, en general, de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden del

Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 sobre estructura de los presupuestos de las entidades locales.

La formación bruta de capital, magnitud económica que tiene una correlación elevada con la actividad creadora de infraestructuras y con el mantenimiento o generación de empleo, ha sido de 41.279 millones de ptas., cifra que equivale al 20% de los gastos del ejercicio corriente.

Los valores más altos de este indicador se han registrado en las Diputaciones Provinciales de Soria y Badajoz, con más del 43% de los gastos del ejercicio corriente; le siguen Cáceres, con el 39%, y el Consejo Insular de Ibiza-Formentera, con el 33%.

En sentido contrario, en las Diputaciones de Burgos y Toledo la formación bruta de capital superó ligeramente el 1% de los gastos del ejercicio corriente.

En las transferencias de capital, los valores agregados de derechos liquidados excedieron a las obligaciones reconocidas por el mismo concepto en 13.290 millones de ptas., lo que ha supuesto una mejora en el proceso de capitalización de estas Entidades.

Estas transferencias han tenido saldo negativo en las Diputaciones Provinciales de Zaragoza (3.722 millones de ptas.), Toledo (990 millones de ptas.), Guadalajara (562 millones de ptas.) y Teruel (455 millones de ptas.) y en el Consejo Insular de Mallorca (1.391 millones de ptas.). En estas entidades se ha producido un efecto redistribuidor neto de fondos.

La Diputación Provincial de Badajoz, con 5.835 millones de ptas., seguida de la de León, con 2.162 millones de ptas., han presentado las cifras más elevadas en este indicador; con signo positivo.

Las transferencias recibidas por este estrato, tanto por operaciones corrientes como de capital, han representado el 57,43% de los ingresos totales. El porcentaje restante de los ingresos, corresponde a los fondos autogenerados.

El porcentaje de transferencias recibidas es el más elevado en las Diputaciones Provinciales de Zamora y Salamanca, con un 88%. En sentido contrario, con la menor proporción, figura la Diputación Provincial de Zaragoza, con un 13%. La mayor parte de las restantes diputaciones se sitúan en una banda que se extiende desde el 42% al 68% de los ingresos totales del ejercicio.

La variación neta de activos financieros ha tenido una disminución por importe de 1.885 millones de ptas. y, por consiguiente, un ingreso por la misma cifra. La variación neta de pasivos financieros, por 15.007 millones de ptas., supone un incremento del endeudamiento.

Destaca la variación neta de activos financieros negativa de la Diputación Provincial de Albacete, por importe de 1.748 millones de ptas., mientras que han aumentado en mayor volumen sus activos financieros las Diputaciones Provinciales de Segovia, por 111 millones de ptas. y Teruel, por 70 millones de ptas.

La variación neta de pasivos financieros ha disminuido en mayor cuantía, mediante una actuación de saneamiento, en la Diputación Provincial de Salamanca, por importe de 638 millones de ptas., y en la de Zamora, por 434 millones de ptas.

En sentido contrario, han aumentado estos pasivos, en las Diputaciones de Zaragoza, con 3.601 millones de ptas., en la de Huesca, con 1.993 millones de ptas., en el Consejo Insular de Mallorca, con 1.841 millones de ptas. y en la Diputación Provincial de Burgos por importe de 333 millones de ptas.

II.1.1.3. *Irregularidades deducidas del examen y comprobación de las cuentas del presupuesto*

a) **Cuenta general del presupuesto**

1. Una irregularidad es la no rendición del expediente tramitado para la aprobación de la cuenta general del presupuesto, por lo que no consta que esta cuenta haya sido informada por la Comisión especial de cuentas, expuesta al público y aprobada por el Pleno de la corporación.

Esta irregularidad grave, ya que se trata del documento contable fundamental de rendición en las corporaciones locales, se ha producido en las Diputaciones Provinciales de Cáceres, Toledo y el Consejo Insular de Menorca.

2. Existencia de anulaciones en las resultas de ingresos sin que haya constancia de la aprobación de las bajas correspondientes, mediante el preceptivo acuerdo plenario, en las Diputaciones Provinciales de Badajoz, Cáceres, Cuenca, Toledo y el Consejo Insular de Menorca.

3. Existencia de anulaciones en las resultas de gastos sin que haya constancia de la aprobación de las bajas correspondientes, mediante el preceptivo acuerdo plenario en las Diputaciones Provinciales de Huesca, Badajoz, Cáceres, Cuenca, Toledo y los Consejos Insulares de Mallorca y Menorca.

4. En la liquidación del presupuesto de gastos del Consejo Insular de Ibiza-Formentera, las obligaciones liquidadas han superado la previsión definitiva aprobada en el capítulo cero de resultas, con infracción de lo dispuesto en el artículo 448 del Real Decreto Legislativo 781/86.

5. La Diputación Provincial de Teruel no ha justificado los expedientes de modificaciones de crédito realizados, mediante la remisión de certificación del total de los aumentos de crédito autorizados durante el ejercicio y los recursos empleados para su financiación.

6. La Diputación Provincial de Huesca y el Consejo Insular de Mallorca no han justificado las modificaciones, en aumento, del capítulo de resultas.

7. En las Diputaciones Provinciales de Avila y Badajoz se ha liquidado el presupuesto definitivo con déficit de 543 millones de ptas. y 3.212 millones de ptas., respectivamente.

8. La carga financiera excede del 25% de los ingresos corrientes del ejercicio anterior en las Diputaciones Provinciales de Teruel, Avila y Soria. Estas corporaciones no han acreditado la existencia de la autorización administrativa correspondiente para superar el porcentaje de carga financiera indicado.

9. Los ingresos ordinarios presupuestados son inferiores a los gastos ordinarios, con infracción de

lo dispuesto en el artículo 444.4 del Real Decreto Legislativo 781/86, en la Diputación Provincial de Soria.

10. Existencia de un déficit inicial en el presupuesto del ejercicio corriente, por importe de 181 millones de ptas., con infracción de lo dispuesto en el art. 444.4 del Real Decreto Legislativo 781/86, sin que se haya justificado esta irregularidad, en la Diputación Provincial de Ciudad Real.

11. Al incorporar al presupuesto del ejercicio los remanentes y resultas de ejercicios anteriores, se genera déficit en el presupuesto refundido de las Diputaciones Provinciales de Badajoz, por importe de 2.719 millones de ptas. y de Toledo, por importe de 223 millones de ptas., sin que conste que se hayan tomado las medidas establecidas en el artículo 452 del Real Decreto Legislativo 781/86.

La exigencia del equilibrio presupuestario es una constante tradicional en la legislación de las Haciendas Locales y ha sido confirmada en el artículo 146 de la Ley 39/1988, reguladora de las mismas.

12. Las Diputaciones Provinciales de Palencia, Soria, Cáceres y Ciudad Real no han rendido las cuentas de los entes que, teniendo personalidad jurídica propia, dependen de las diputaciones señaladas.

b) Cuenta de administración del patrimonio

13. La Diputación Provincial de Zaragoza y el Consejo Insular de Mallorca no han remitido la cuenta de administración del patrimonio, de obligada rendición por el Presidente de la corporación, en virtud de lo establecido en el art. 460 del Real Decreto Legislativo 781/86.

14. Los aumentos de pasivo contabilizados en la cuenta de administración de patrimonio no coinciden con los incluidos en la liquidación de presupuesto, sin que haya sido aclarada esta irregularidad, en las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel, Soria, Badajoz, Cáceres y Cuenca.

15. Contabilización en la cuenta de administración de patrimonio de amortizaciones del pasivo de la corporación no coincidentes con las reflejadas en la liquidación del presupuesto, en las Diputaciones Provinciales de Huesca, Avila, Soria, Badajoz, Cuenca y Toledo.

16. No coincidencia entre las cantidades pendientes de amortizar a 31 de diciembre de 1991, reflejadas en la cuenta de administración del patrimonio y la que figura en la relación de préstamos vivos remitida, en las Diputaciones Provinciales de Huesca, Segovia y Badajoz.

17. No coincidencia de los datos de la cuenta de administración del patrimonio, a 1 de enero de 1991, con las propiedades y derechos existentes, a 31 de diciembre de 1990 de la cuenta anterior, en el Consejo Insular de Ibiza-Formentera.

18. En la Diputación Provincial de Avila no son coincidentes los datos de la cuenta de administración del patrimonio, a 1 de enero de 1991, con las cargas y

empréstitos existentes a 31 de diciembre de 1990 de la cuenta anterior.

c) Cuentas de tesorería

19. La Diputación Provincial de Soria no ha rendido las cuentas de tesorería del ejercicio 1991, en sus cuatro trimestres, acompañadas de sus expedientes de aprobación.

20. La Diputación Provincial de Soria no ha remitido el acta de arqueo a 31 de diciembre de 1991.

21. La Diputación Provincial de Badajoz no ha justificado la existencia de un saldo negativo por importe de 146.203.069 ptas. en el acta de arqueo a 31 de diciembre de 1991.

22. Las Diputaciones Provinciales de Teruel y Cáceres no han aclarado la existencia, en las actas de arqueo realizadas a 31 de diciembre de 1991, de sendas cantidades pendientes de formalización, por importe de 86 millones de ptas., en la Diputación Provincial de Teruel y de 333 millones de ptas. en la de Cáceres.

23. La Diputación Provincial de Cáceres señala, en el acta de arqueo a 31 de diciembre de 1991, una cantidad de 8.504.028 ptas. derivada de operaciones distintas a las del presupuesto ordinario y VIAP, bajo el epígrafe "Caja Crédito" sin que hayan aclarado su procedencia y naturaleza.

d) Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto (VIAP)

24. No han rendido la cuenta de VIAP las Diputaciones Provinciales de Soria y Badajoz. Esta cuenta tiene el carácter de obligatoria y debe ser rendida por el tesorero de la Corporación, según lo establecido en el artículo 461.2 del Real Decreto Legislativo 781/86.

25. No consta que la cuenta de VIAP haya sido aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara.

26. En la cuenta de VIAP han contabilizado operaciones de préstamos que debían tener la condición de operaciones presupuestarias en las Diputaciones Provinciales de Teruel, Palencia y Valladolid.

27. Se contabilizan en la cuenta de VIAP, rúbrica de *operaciones diversas*, subvenciones que deben incluirse en el presupuesto ordinario, según lo dispuesto en el artículo 395 del Real Decreto Legislativo 781/86. En esta anomalía, que es la más generalizada entre las diputaciones provinciales, han incurrido las 11 corporaciones siguientes: Diputaciones Provinciales de Zaragoza, Avila, Burgos, Palencia, Salamanca, Segovia, Zamora, Cáceres y Toledo y Consejos Insulares de Ibiza Formentera y Mallorca

e) Cuentas de recaudación

28. No han remitido cuentas de recaudación en período voluntario las 7 Diputaciones Provinciales si-

guientes: Teruel, Avila, Burgos, Soria, Valladolid, Badajoz y Cáceres.

29. No han remitido cuentas de recaudación en período ejecutivo las cinco Diputaciones Provinciales siguientes: Burgos, Soria, Valladolid, Badajoz y Cáceres.

30. No consta que el recaudador tenga depositada fianza, por lo que, presuntamente, se ha incumplido el art. 193 del Real Decreto Legislativo 781/86, en las siguientes diputaciones provinciales: Avila, Palencia, Salamanca, Soria, Badajoz y Zamora.

31. En la cuenta de recaudación en período ejecutivo se ha observado la existencia de valores pendientes de cobro, con antigüedad superior a cinco años en las Diputaciones Provinciales de Avila, por importe de 17 millones de ptas., y Albacete, por importe de 33 millones de ptas.

Estas corporaciones deben investigar la posible existencia de valores prescritos o de difícil recuperación, que tendrían que ser considerados para su baja en las cuentas.

II.1.2. De las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, Valencia y País Vasco

II.1.2.1. Comunidad Autónoma de Andalucía

El conjunto de las diputaciones andaluzas dispusieron de un presupuesto definitivo de ingresos de 219.877 millones de ptas. frente a un presupuesto definitivo de gastos de 232.010 millones de ptas., deficitario en 12.133 millones de ptas. como consecuencia de:

- La aprobación del presupuesto preventivo con un desequilibrio de 155 millones de ptas.
- La incorporación de unas resultas de ejercicios cerrados, superiores en gastos a ingresos en 4.887 millones de ptas.
- La modificación del presupuesto de gastos en 47.017 millones de ptas., sin que se haya consignado la financiación de 7.091 millones de ptas.

El siguiente cuadro resume esta observación (en millones de ptas.):

	Presupuesto definitivo	Incorporación Resultas	Presupuesto inicial	Modificaciones presupuestarias	Presupuesto definitivo
Ingresos	111.505	68.446	179.951	39.926	219.877
Gastos	111.660	73.333	184.993	47.017	232.010
Déficit	(155)	(4.887)	(5.042)	(7.091)	(12.133)

No obstante, se liquidaron en total 202.106 millones de ptas. de derechos frente a 204.909 millones de ptas. de gastos, por lo que el déficit contable a fin del ejercicio fue de 2.803 millones de ptas. Esto ha sido posible como consecuencia de un nivel de cumplimiento en el presupuesto de gastos inferior al de ingresos (88% frente al 92%), siendo los gastos más afectados los destinados a operaciones de capital; el capítulo 6, de inversiones reales, se ejecutó al 70% y el capítulo 7 de transferencias de capital, al 42%.

Excluyendo las resultas (éstas tanto en ingresos como en gastos se sitúan en el 33% del total), los derechos liquidados propios del ejercicio asciende a 136.392 millones de ptas., correspondiendo el 43% a ingresos por transferencias corrientes y el 26% a captación de pasivos financieros; en cuanto a gastos, el total de obligaciones propias de 1991 alcanza los 136.885 millones de ptas., habiéndose destinado el 22% a la amortización de pasivos financieros, el 21% a las retribuciones del personal y el 20% a las inversiones reales. El coste por intereses ascendió a 11.462 millones de ptas. y representa el 8% de los gastos del ejercicio.

El saldo neto de transferencias corrientes (derechos menos obligaciones liquidadas) fue positivo en 43.134 millones de ptas. y en transferencias de capital en 14.558 millones de ptas.

Al finalizar el ejercicio de 1991, el capítulo 9, variaciones de pasivos financieros, del presupuesto agregado de las diputaciones provinciales aumentó su saldo

de liquidación, en términos efectivos, en 11.080 millones de ptas., pues se habían recaudado 28.329 millones de ptas., frente a unos pagos por reembolsos de pasivos por importe de 17.249 millones de ptas.

El grado de recaudación total fue del 65% y el de pagos del 61%, destacando el bajo grado de recaudación de las transferencias de capital (21%), los impuestos directos (41%) y las tasas y otros ingresos (53%) y también el bajo grado de pago en las inversiones reales, con un índice del 14%.

II.1.2.2. Comunidad Autónoma de Canarias

a) Resultados del proceso de revisión de cuentas

El proceso de revisión de cuentas comprendió la totalidad de cabildos, con excepción del de El Hierro, ya que para este ejercicio fue objeto de una fiscalización singularizada.

Las principales observaciones derivadas de la revisión de cuentas son:

No consta la aprobación de la cuenta general del presupuesto en los Cabildos de Lanzarote, Fuerteventura y La Gomera.

El Cabildo de La Palma liquidó sus presupuestos a 31 de diciembre, con déficit.

Las resultas de ingresos y gastos dadas de baja en el ejercicio no están adecuadamente soportadas por expedientes de depuración en el Cabildo de Lanzarote.

Los Cabildos de La Palma, Lanzarote, Fuerteventura y La Gomera, no han rendido la cuenta de administración del patrimonio.

No existe constancia de que las cuentas de tesorería hayan sido aprobadas en el Cabildo de Fuerteventura.

En los Cabildos de Gran Canaria, Tenerife y Fuerteventura no se han realizado conciliaciones bancarias o las realizadas presentan deficiencias.

No consta que el Pleno del Cabildo de Fuerteventura haya aprobado la cuenta de VIAP.

Figuran contabilizadas en VIAP operaciones que no tienen carácter extrapresupuestario, principalmente subvenciones, en los Cabildos de Tenerife, La Palma y Fuerteventura.

En las cuentas de recaudación de los Cabildos de Gran Canaria y Lanzarote se producen traspasos íntegros de saldos entre ejercicios, lo que llevó a recomendar un análisis de la cobrabilidad de los mismos.

b) Análisis de la gestión presupuestaria

Los Cabildos, en su conjunto, iniciaron el ejercicio de 1991 con un superávit inicial refundido de 3.874 millones de ptas. Sin embargo, las modificaciones elevaron el presupuesto de gastos un 17%, de acuerdo a la siguiente distribución entre ejercicios corriente y cerrados:

(en millones de ptas.)

	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo
Resultas de ingresos	32.164	----	32.164
Ingresos ejercicio corriente	<u>68.850</u>	<u>12.799</u>	<u>81.649</u>
Total Ingresos	101.014	12.799	113.813
Resultas de gastos	28.853	47	28.900
Gastos ejercicio corriente	<u>68.287</u>	<u>16.671</u>	<u>84.958</u>
Total Gastos	97.140	16.718	113.858
Diferencia	3.874	(3.919)	(45)

El hecho de que no consten equilibradas las modificaciones de gastos e ingresos obedece a que no todos los Cabildos han contabilizado como modificación los nuevos o mayores ingresos que financiaban las modi-

ficaciones del estado de gastos.

La realización de ingresos se encuentra en porcentajes superiores a los de 1990, con la siguiente distribución, teniendo en cuenta las resultas:

(en millones de ptas.)

	Derechos liquidados	Cobros liquidados	Grado de realización (%)
Resultas de ingresos	31.090	23.151	75
Ingresos ejercicio corriente	63.030	47.005	75
Total	94.120	70.156	75

Se observa idéntica realización en el ejercicio corriente y en ejercicios cerrados. La realización de los ingresos de gestión propia (capítulos 1 y 3) también se

sitúa en el 75%.

En la realización de gastos, se observa la siguiente distribución, incluyendo resultas:

(en millones de ptas.)

	Obligaciones liquidadas	Pagos líquidos	Grado de realización (%)
Resultas de gastos	26.429	16.459	63
Gastos ejercicio corriente	61.296	44.438	73
Total gastos	87.725	60.897	70

Se ha producido una mejora en la realización de los gastos de ejercicios cerrados en relación con el ejercicio anterior, aunque sigue manteniéndose la desproporción entre resultas y corriente.

Las liquidaciones de los presupuestos del ejercicio corriente (capítulos 1 a 9) arrojan los siguiente resultados:

(en millones de ptas.)

	Por operaciones corrientes	Por operaciones de capital	Por operaciones financieras	Superávit (Déficit) Total	% derechos liquidados
Total Cabildos	4.719	(6.234)	3.248	1.733	3
Cabildo de Gran Canaria	2.255	(1.113)	(260)	882	4
Cabildo de Tenerife	1.534	(3.723)	2.382	193	1
Cabildo de La Palma	100	(125)	380	355	9
Cabildo de Lanzarote	157	(372)	102	(113)	3
Cabildo de Fuerteventura	257	(496)	569	330	12
Cabildo de La Gomera	308	(233)	36	111	9
Cabildo de El Hierro	109	(172)	38	(25)	2

Debe observarse la extraordinaria importancia, salvo en el caso del Cabildo de Gran Canaria, que a la hora de la financiación tienen las operaciones financieras y en concreto el endeudamiento neto, como se desprende del cuadro siguiente:

en el informe de 1990, tiene adaptado su Presupuesto a la nueva estructura económica y funcional establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, en desarrollo de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales.

Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	52.544
Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	54.059
Déficit final no financiero	(1.515)

Esta circunstancia afecta a la homogeneidad de las aplicaciones presupuestarias si se pretende relacionar las cifras de la institución barcelonesa con las de las demás.

Financiación del déficit:	
— Variación neta activos financieros	(1.230)
— Variación neta pasivos financieros	4.478
	1.733

La presentación y agregación de los datos a nivel de capítulos hace poco relevantes estas posibles faltas de homogeneidad, las cuales quedan limitadas a un volumen moderado de gastos de material inventariable que la Diputación de Barcelona registra en el capítulo 6, en tanto que las otras lo hacen en el capítulo 2.

II.1.2.3. Comunidad Autónoma de Cataluña

La Diputación de Barcelona, anticipándose al objetivo legal fijado para el año 1992, y como ya consta

Una primera consideración sobre la evolución de los presupuestos de las diputaciones ofrece los siguientes datos:

DIPUTACIONES DE CATALUÑA. AGREGACIÓN DE PRESUPUESTOS. DERECHOS Y OBLIGACIONES LIQUIDADAS			
Año	(en millones de ptas.)		(en miles de ptas.)
	Derechos liquidados	Obligaciones reconocidas	Obligaciones reconocidas por habitante
1988	94.235	89.606	15,0
1989	124.092	118.758	19,9
1990	136.741	125.363	21,0
1991	119.947	108.293	18,1

Profundizando en las cuentas que se han examinado, se observa un comportamiento claramente diferenciado de la Diputación de Tarragona en cuanto al

capítulo de operaciones financieras, como pone de manifiesto el siguiente detalle (en millones de pesetas).

DIPUTACIONES DE CATALUÑA. PRESUPUESTOS DE GASTOS. OPERACIONES FINANCIERAS				
Diputación	1988	1989	1990	1991
Barcelona	2.476	4.780	6.640	3.069
Gerona	2.245	1.136	680	554
Lérida	254	1.392	1.647	1.956
Tarragona	365	22.357	24.506	9.905

La diferencia se explica porque la Diputación de Tarragona inició a mediados de 1988, con efectos diferidos dentro de 1989, una política de colocación de excedentes de tesorería que dio lugar a una multitud de operaciones de ingreso y disposición de fondos, traducidos a efectos de contabilidad presupuestaria, en asientos de ingresos y gastos.

En el curso de 1990 la citada Diputación mantuvo una política similar, orientándola hacia la compra-ven-

ta de activos financieros que ofrecían una mayor rentabilidad.

Al tratarse de una iniciativa solamente de la Diputación de Tarragona, estos movimientos deshacen la homogeneidad en esta rúbrica en el conjunto de diputaciones provinciales catalanas, por lo que se ha elaborado un nuevo cuadro circunscrito a las restantes operaciones, excluidas las financieras, en el que se ofrecen datos homogéneos y comparables, observándose mayor regularidad en la evolución de los ingresos y los gastos.

DIPUTACIONES DE CATALUÑA. AGREGACIÓN DE PRESUPUESTOS SIN OPERACIONES FINANCIERAS			
Año	(en millones de ptas.)		(en miles de ptas.)
	Derechos liquidados	Obligaciones reconocidas	Obligaciones reconocidas por habitante
1988	84.288	84.267	14,1
1989	89.319	89.103	14,9
1990	89.479	91.889	15,4
1991	100.299	92.808	15,4

II.1.2.4. Comunidad Autónoma de Galicia

La Diputación Provincial de Lugo no ha rendido la cuenta general. Las de La Coruña y Orense aportaron la documentación de forma incompleta y la de Pontevedra no remitió el expediente de tramitación de esta cuenta, ni el informe de la Intervención.

En la Diputación Provincial de Orense los importes que figuran en la relación de deudores no coinciden con las cantidades, pendientes de cobro, de la liquidación del presupuesto.

Tampoco se ha aportado por las Diputaciones de Orense y Pontevedra las certificaciones justificativas de las bajas de derechos y obligaciones.

La elaboración y aprobación del presupuesto en las Diputaciones de Lugo y Orense se produjeron fuera de plazo. Asimismo, en Orense, la publicación definitiva de las modificaciones presupuestarias se realizó fuera del ejercicio, lo que impidió que entraran en vigor en el propio ejercicio de 1991.

También en Orense, un expediente de modificación fue financiado con mayores ingresos, que no se encontraban efectivamente recaudados.

La Diputación Provincial de Pontevedra no aportó documentación sobre las características de una opera-

ción de crédito destinada a financiar un expediente modificativo.

La Diputación Provincial de Lugo no rindió la documentación de la liquidación del presupuesto de forma completa. Además, se han observado compensaciones en las operaciones de modificación de créditos.

El presupuesto definitivo de ingresos agregado alcanzó los 100.359 millones de ptas., del que se liquidaron 89.338 millones de ptas. (con un nivel de ejecución del 89%) y se recaudaron 63.547 millones de ptas., lo que supuso un 71%.

En gastos, el presupuesto definitivo agregado fue de 98.154 millones de ptas. con unas obligaciones reconocidas de 75.460 millones de ptas., lo que supone un grado de realización del 77%, y unos pagos realizados por 53.829 millones de ptas. con un grado del 71%.

II.1.2.5. Comunidad Autónoma Valenciana

a) El presupuesto inicial y definitivo

Los presupuestos preventivos del agregado autonómico de las diputaciones provinciales, se situaron en 63.794 millones de ptas., importe que representa una

disminución del 8% respecto a los 69.269 millones de ptas. del ejercicio de 1990.

Los presupuestos refundidos agregados, es decir, los obtenidos tras la incorporación del capítulo cero, de resultados de ejercicios cerrados, arrojaron un déficit inicial de 1.856 millones de ptas., importe que ha de compararse con el superávit inicial de 1.107 millones de ptas. de 1990.

El presupuesto refundido de gastos registró modificaciones durante el ejercicio por un importe de 23.976 millones de ptas., que representan un 33% sobre las consignaciones iniciales, excluidas las resultas. Dicho porcentaje contrasta con el del 15% de 1990.

Las previsiones definitivas del ejercicio 1991 de ingresos y gastos, obtenidas por la integración de las modificaciones de crédito al presupuesto refundido, han experimentado un incremento de un 11% y un 5%, respectivamente, en relación con las consignaciones definitivas del ejercicio de 1990.

El efecto conjunto del citado incremento de las consignaciones definitivas de gastos y del retroceso del 1,8% experimentado en la población de la Comunidad Valenciana, ha ocasionado que el gasto público por habitante haya aumentado de las 28.872 pesetas en 1990 a las 30.864 pesetas de 1991, lo que representa un incremento del 7%.

b) Ejecución presupuestaria

Los derechos liquidados en el ejercicio de 1991 ascendieron a 106.230 millones de ptas., que representan un incremento del 3% sobre los 102.666 millones de ptas. del ejercicio 1990.

El capítulo de mayor relevancia, y que se constituye como la principal fuente de financiación, es el de transferencias corrientes, que ascienden en 1991 a 31.909 millones de ptas., lo que supone un 30% del total de derechos liquidados.

El porcentaje de los derechos liquidados sobre las previsiones definitivas de ingresos, alcanza el 85%, y a nivel provincial, destaca el 112% de la Diputación de

Castellón sobre el 84% de la Diputación de Alicante y el 81% de la Diputación de Valencia.

Del total de derechos liquidados, se ha cobrado un importe de 75.904 millones de ptas., que equivale a un grado de realización sobre los derechos liquidados, del 71%, inferior al 76% conseguido en 1990.

Los derechos pendientes de cobro al 31 de diciembre de 1991 se situaron en 30.325 millones de ptas., lo que representa un 29% de los derechos liquidados y un aumento del 24% respecto a los 24.363 millones de ptas. pendientes de cobro al 31 de diciembre de 1990.

Por lo que se refiere a gastos, las obligaciones contraídas se elevan a 90.710 millones de ptas., con una reducción del 11% con respecto a los 101.570 millones de ptas. de obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 1990.

El descenso reseñado ha venido motivado principalmente por la disminución en un 41% de las operaciones de capital. Este hecho, a pesar de la reducción del 1,8% en la población con respecto a 1990, ha originado que la inversión pública por habitante, haya disminuido de las 5.339 ptas. de 1990 a las 3.216 ptas. de 1991.

El nivel de cumplimiento del presupuesto, en cuanto a reconocimiento de obligaciones sobre el presupuesto definitivo, alcanza el 77%, con un descenso significativo sobre el 90% alcanzado en 1990. Por capítulos presupuestarios, destaca el bajo grado de ejecución del capítulo 6, de inversiones reales, pues tan sólo se ha liquidado el 49% de las consignaciones definitivas.

El grado de realización de pagos ha alcanzado el 74%, frente al 70% de 1990.

c) Resultados presupuestarios

Al 31 de diciembre de 1991 el superávit acumulado ascendía a 15.520 millones de ptas., que se comparan con los 1.095 millones de ptas. de 1990.

Los resultados obtenidos por las diputaciones provinciales en el ejercicio de 1991, así como su agregado autonómico y el detalle de sus componentes significativos, es el siguiente (importes en millones de ptas.):

	TOTAL DIPUTACIONES	DIPUTACIÓN ALICANTE	DIPUTACIÓN CASTELLÓN	DIPUTACIÓN VALENCIA
Caja 31/12/91	8.461	1.698	2.434	4.329
Derechos ptes. cobro ejercicios anteriores	9.430	970	862	7.598
Derechos ptes. cobro 1991	20.895	2.198	2.233	16.464
S U M A	38.786	4.866	5.529	28.391
Obligaciones pendientes de pago al 31/12/91	23.266	1.048	4.566	17.652
Resultado acumulado al 31/12/91	15.520	3.818	963	10.739
% sobre presupuesto	13	13	7	14

II.1.2.6. Comunidad Autónoma del País Vasco

Por las especiales características de las Diputaciones Forales de Alava, Vizcaya y Guipúzcoa, sus respectivas liquidaciones de presupuesto no forman parte de los agregados que presenta este informe. El presupuesto inicial agregado de las tres diputaciones forales ascendía a 744.242 millones de ptas. Las modificaciones de crédito ascendieron a 85.044, significando el 11% del presupuesto inicial preventivo.

La situación económica a fin de ejercicio fue la siguiente:

	Millones de ptas.
Caja presupuestaria a 31-12-90	33.850
Ingresos liquidados en 1991	805.004
Obligaciones reconocidas en 1991	(815.035)
Superávit al 31-12-91	23.819

La recaudación ascendió a 769.166 millones de ptas., un 93% de los derechos liquidados, y los pagos a 768.366 millones de ptas., con un índice sobre las obligaciones reconocidas del 88%.

Se señalan a continuación las deficiencias comunes de las tres diputaciones forales:

Ejecución: Baja ejecución en inversiones reales y transferencias y subvenciones para operaciones de capital. Debido a:

— Adjudicaciones realizadas en los últimos meses del ejercicio, imposibilitando su ejecución.

— No se utiliza la figura de créditos de compromiso con el debido rigor.

— En el capítulo VII, la ejecución de las inversiones subvencionadas condiciona la ejecución de las diputaciones forales.

Contratación:

— No existe una correcta correlación entre la financiación del contrato y el ritmo de ejecución de las obras.

— Incumplimientos en los plazos de ejecución de los expedientes de obra analizados, sin que se evidencie documentalmente su justificación.

— Falta de rigor en la exigencia de acreditación del contratista.

— Tramitación por el procedimiento abreviado de facturas, de gastos que debieran haberse realizado mediante la habilitación previa de un expediente de contratación.

— Ausencia del informe de insuficiencia de medios en los contratos de asistencia técnica.

Subvenciones:

A nivel normativo se han observado con carácter general las siguientes situaciones:

— No se establecen límites suficientes para la cuantificación de las ayudas ni por un importe concreto, ni de forma porcentual.

— La regulación de las condiciones que deben reunir los beneficiarios de las subvenciones es limitada.

— No se prevén, en general, medios de control que permitan la verificación del empleo adecuado de las ayudas a los fines previstos en los programas subvencionales.

Transferencias de la CEE:

— Necesidad de implantar los procedimientos que permitan un adecuado control y seguimiento de los gastos reembolsables por la CEE, y de los ingresos correspondientes, principalmente en aquéllos relacionados con el FEOGA.

La presupuestación por programas se realiza de un modo formal y no se utiliza como una herramienta de control de gestión.

En general se detectan las siguientes situaciones:

— Excesiva segmentación de la actividad por programas, existiendo en cada diputación foral gran cantidad de programas con un grado inferior a los 100 millones de ptas.

— No es posible evaluar la eficacia de los programas.

— Los programas tienen asignados objetivos pero sólo algunos de ellos tienen indicadores que permitan evaluar su cumplimiento.

II.2. AYUNTAMIENTOS

II.2.1. Ayuntamientos de las Comunidades Autónomas de Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Madrid, Murcia y La Rioja

En este epígrafe se analizan los resultados de las corporaciones pertenecientes a las Comunidades Autónomas citadas, clasificadas en tres estratos, según se traten de ayuntamientos con población superior a los 50.000 habitantes, entre los 5.000 y los 50.000 habitantes o inferior a los 5.000 habitantes.

II.2.1.1. Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes

II.2.1.1.1. Introducción

En este estrato de población se encontraban, en 1991, 43 ayuntamientos que agrupaban una población total de 8.593.371 habitantes⁷, siendo los ayuntamientos más importantes Madrid (3.010.492 hab.), Zaragoza (594.394 hab.), Valladolid (330.700 hab.), Palma de Mallorca (296.754 hab.) y Gijón (259.067 hab.). Ma-

⁷ Población de derecho según el Censo de Población de 1991, declarada oficial por RD 406/1992, de 24 de abril, con fecha de referencia 1 de marzo de 1991.

drid es representativo del 35% del total de la población del estrato considerado. No obstante, medido sobre las obligaciones liquidadas, el Ayuntamiento de Madrid

significa el 50% del gasto total de los ayuntamientos del estrato poblacional.

Los ayuntamientos comprendidos en este estrato son:

<u>Comunidad Autónoma</u>	<u>Nº</u>	<u>Ayuntamientos</u>
Aragón	1	Zaragoza.
Asturias	5	Avilés, Gijón, Langreo, Mieres del Camino y Oviedo.
Baleares	1	Palma de Mallorca.
Cantabria	2	Santander y Torrelavega.
Castilla-La Mancha	6	Albacete, Ciudad Real, Guadalajara, Puertollano, Talavera de la Reina y Toledo.
Castilla y León	8	Burgos, León, Ponferrada, Salamanca, Segovia, Palencia, Valladolid y Zamora.
Extremadura	2	Badajoz y Cáceres.
Madrid	12	Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Coslada, Fuenlabrada, Getafe, Leganés, Madrid, Móstoles, Parla, San Sebastián de los Reyes y Torrejón de Ardoz.
Murcia	3	Cartagena, Lorca y Murcia.
La Rioja	1	Logroño.
	2	Ceuta y Melilla.
TOTAL	43	

Todos ellos han rendido sus cuentas anuales, que han sido examinadas y comprobadas.

II.2.1.1.2. Análisis de la gestión presupuestaria

El agregado de las operaciones presupuestarias que figura en los anexos correspondientes incluye todos los ayuntamientos del estrato de población superior a 50.000 habitantes que han rendido cuentas, salvo el de Mieres del Camino (Asturias)⁸ que no envió la liquidación de sus presupuestos.

a) Estructura de los presupuestos

De los gastos presupuestados, las operaciones corrientes suponen el 74% del total de los previstos para el ejercicio examinado, significándose los gastos de remuneraciones de personal con 177.192 millones de ptas., que representan el 33%. Los gastos de capital, por importe de 110.140 millones de ptas. suponen el 20% del total, de los cuales los gastos para inversiones reales, por importe de 90.608 millones de ptas., suponen el 17%. Finalmente, los gastos financieros, con una previsión inicial de 30.608 millones de ptas., suman el 6% restante.

En cuanto al presupuesto inicial de ingresos, los procedentes de operaciones corrientes alcanzan el 80%, siendo las previsiones por transferencias corrientes del 29% del total, los financieros ascienden al 15% y los de capital al 5%.

Las resultas de ejercicios cerrados importan, en cuanto a gastos el 38% del presupuesto inicial, cifra que se considera de cuantía media⁹ y, en cuanto a ingresos, el 50%, índice que se califica de elevado.

b) Modificaciones presupuestarias

Se han registrado en las liquidaciones presupuestarias modificaciones netas de crédito para gastos, por importe total de 375.584 millones de ptas., que suponen el 50% de los créditos iniciales del presupuesto refundido, índice que se considera elevado¹⁰.

⁸ Mieres del Camino rindió la liquidación de sus presupuestos de 1991 con posterioridad al 30-4-94, fecha de cierre de los trabajos para este Informe.

⁹ A título indicativo, se clasifican las resultas de ejercicios cerrados en los siguientes tipos: a) normales o aceptables, hasta el 25% de las previsiones del ejercicio corriente; b) Cuantía media, del 25% al 50% de las previsiones corrientes, y c) Elevadas, superiores al 50% de las previsiones corrientes; éstas deben ser analizadas muy detenidamente para evaluar su representatividad.

¹⁰ A título indicativo, se clasifican las modificaciones anuales de los créditos presupuestarios en los siguientes tipos: a) Normales o aceptables, inferiores al 15 por ciento del presupuesto refundido inicial; b) Cuantía media, las comprendidas entre el 15 y el 25%, y c) Elevadas, las superiores al 25%; deben ser analizadas muy detenidamente para evaluar su origen.

No obstante, existe bastante dispersión en torno a este promedio, y así, mientras que en Madrid se producen modificaciones de gasto por el 116% de los créditos iniciales y en Toledo por el 72%, en Segovia, Gijón y Torrejón de Ardoz este índice no llega al 2% e, incluso en Ceuta y Torrelavega las modificaciones presupuestarias disminuyen el presupuesto de gastos en un 2% y en un 1% respectivamente.

Los gastos que más aumento de crédito tuvieron fueron los destinados a la amortización de pasivos financieros que aumentaron en 291.802 millones de ptas., especialmente en Madrid donde se habilitaron 228.121 millones de ptas. en mayores créditos, especialmente para cubrir operaciones transitorias de financiación a través de operaciones de tesorería por 227.275 millones de ptas.

Las modificaciones netas de ingresos ascendieron a 312.235 millones de ptas., que suponen el 38% del presupuesto inicial refundido y se produjeron principalmente en el capítulo destinado a variación de pasivos financieros, por el 93% del total de modificaciones, básicamente como financiación de la situación descrita en el Ayuntamiento de Madrid.

Algunas corporaciones no contabilizan todas las fuentes de financiación de las modificaciones de crédito, especialmente cuando se financian con remanentes de tesorería, lo que produce en el agregado de las liquidaciones de presupuestos unas modificaciones en gastos superiores a las de ingresos en 36.651 millones de ptas.

En las 37 corporaciones de las que se dispuso de información para hacer este estudio, las modificaciones de crédito brutas se financiaron con los siguientes recursos, que se indican en porcentajes:

Ingresos vinculados a créditos ampliables.....	64%
Transferencias entre capítulos.....	5%
Remanente de tesorería.....	15%
Otros ingresos que generan créditos.....	11%
Otros conceptos.....	5%

c) Ejecución del presupuesto

Las obligaciones reconocidas en 1991 alcanzaron para el conjunto considerado, el 89% del presupuesto definitivo, con un crecimiento respecto de 1990 de un 29%. Los gastos con mayor aumento fueron los destinados a amortizar pasivos financieros que aumentaron en 133.200 millones de ptas. como consecuencia del crecimiento de las operaciones transitorias de financiación.

Los Ayuntamientos de Ceuta y Guadalajara reconocieron obligaciones por encima de los créditos definitivos.

Por debajo de un índice de cumplimiento del presupuesto de gastos del 80% se situaron los Ayuntamientos de Murcia, Logroño, Coslada, Alcobendas y Avilés. Madrid alcanzó el 90%.

En el Ayuntamiento de Madrid las obligaciones liquidadas en 1991 crecieron en un 55% frente a 1990;

también con importantes incrementos se situaron los Ayuntamientos de Zaragoza, con el 39%, Alcorcón con el 30% y Puertollano con el 27%. Sin embargo, en este estrato hubo 10 ayuntamientos que disminuyeron sus obligaciones en 1991 en comparación con 1990, destacando Logroño, que las redujo en un 27%, Avilés con una disminución del 18% y Guadalajara con el 13%.

En inversiones reales, el grado de cumplimiento medio de los ayuntamientos del tramo fue del 62%, pero mientras que en 10 corporaciones este índice superó el 90%, en 7 fue inferior al 40%, destacando al Ayuntamiento de Coslada con un índice del 8%.

Las resultados de gastos de ejercicios cerrados de 1990 a 1991, en conjunto, presentan una disminución del 2%; se observa dispersión en torno a este promedio, ya que, por ejemplo, en el Ayuntamiento de Guadalajara se aumentaron en el 139% y en el de Cáceres en el 80%, mientras que en el de Alcobendas se redujeron en un 56%. En Madrid disminuyeron en un 22%.

Respecto de los ingresos, los liquidados alcanzaron el 95% de las previsiones definitivas, destacando los derivados por enajenación de inversiones reales, con el 39%. Sin embargo, en los ingresos por impuestos indirectos, tasas, transferencias corrientes e ingresos patrimoniales, los derechos liquidados fueron superiores a las previsiones definitivas.

En conjunto, los derechos liquidados aumentaron, respecto de 1990, en un 23%, destacando Madrid con un incremento del 47% y especialmente por el aumento de sus operaciones transitorias de financiación Cáceres con un 30%, mientras que en Logroño disminuyeron en un 55%.

Las resultados de ingresos aumentaron un 10%, sobresaliendo los casos de Cartagena donde disminuyeron en un 59%, frente a San Sebastián de los Reyes que aumentaron en un 140% y Badajoz, Oviedo, Guadalajara y Langreo donde aumentaron entre el 60 y el 70%. En Madrid crecieron el 9%.

Los ingresos de pasivos financieros se incrementaron, en conjunto, un 74%. En 11 ayuntamientos el incremento fue igual o superior al 50%. Los aumentos relativos más significativos se han producido en Cartagena donde se cuadruplicaron estos ingresos, en Alcobendas y Avilés que se triplicaron y Madrid, Puertollano y Coslada, donde se duplicaron.

d) Pago y recaudación de obligaciones y de derechos liquidados

Se han realizado pagos por importe de 815.162 millones de ptas., lo que supone el 81 % de las obligaciones liquidadas del ejercicio. Los Ayuntamientos de Cartagena, Zamora, Cáceres, Talavera de la Reina, Ciudad Real, Alcalá de Henares y Torrejón de Ardoz fueron los que atendieron en menor medida sus obligaciones en el ejercicio, con índices entre el 55 y el 60%. El Ayuntamiento de Madrid ha sido el que ha alcanzado un índice más elevado con el 91%.

En resultados de ejercicios cerrados, la cifra pendiente de pago a fin de ejercicio supone el 24% de las obligaciones liquidadas durante el mismo; destacan

Madrid y Valladolid con sólo el 8% y el 9%, mientras que se mantienen entre el 40% y el 45% siete ayuntamientos.

En cuanto a los ingresos, la recaudación líquida del ejercicio ha ascendido a 842.651 millones de ptas., lo que supone el 79% de los derechos liquidados del ejercicio. Del capítulo de transferencias de capital únicamente se ha ingresado el 53% de los derechos liquidados. Es destacable que en Logroño se alcanzó el 90% de cobros. En Madrid, el índice fue del 86%.

En resultados de ejercicios cerrados, la cifra pendiente de cobro a fin de ejercicio supone el 50% de los derechos liquidados durante el mismo, situándose Lorca en el índice más bajo de resultados, 15%, y Móstoles, en sentido inverso, en un 80%. Las resultados de gastos a fin del ejercicio en Madrid fueron elevadas, con un indicador del 60%.

e) Resultados de la liquidación del presupuesto

El agregado de las liquidaciones de los presupuestos de las corporaciones examinadas registra un superávit de 74.790 millones de ptas. Este superávit se produce como consecuencia del superávit obtenido de las operaciones corrientes y los préstamos concertados, así como por la adición de los resultados de ejercicios cerrados. El desglose de este resultado es el siguiente (en millones de ptas.):

— Resultados de ejercicios cerrados.....	55.226
— Operaciones corrientes.....	42.661
— Operaciones de capital.....	(91.819)
— Operaciones financieras.....	68.722
Suma (superávit).....	74.790

Los superávits más significativos fueron registrados en los siguientes ayuntamientos (en millones de ptas.):

Corporación	Resultado
Madrid	42.372
Alcobendas	5.839
Zaragoza	5.473
Oviedo	4.923
Valladolid	4.446
Mahón (Balears)	663

Asimismo, 12 corporaciones tuvieron déficit, siendo los de Leganés con 1.031 millones de ptas. y Getafe con 695 millones de ptas., los más elevados.

f) Indicadores significativos

Estos indicadores se han calculado, en general, de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, sobre estructura de los presupuestos de las entidades locales.

— La formación bruta de capital, magnitud económica que tiene una correlación elevada con la actividad creadora de infraestructuras y con el mantenimiento o generación de empleo, ha sido de 88.496 millones de ptas., cifra que equivale al 11% de los gastos del ejercicio corriente. Los valores más altos de este indicador se han registrado en los Ayuntamientos de Fuenlabrada con el 34%, Puertollano con el 33% y Segovia con el 29%. En sentido contrario, el Ayuntamiento de Coslada tuvo un índice negativo del 6%. Madrid se situó en un 9%.

— En las transferencias de capital, los valores agregados de obligaciones reconocidas excedieron a los derechos liquidados por este mismo concepto en 3.323 millones de ptas., lo que ha supuesto un empeoramiento en el proceso de capitalización de estas entidades. Estas transferencias han tenido saldo negativo en 7 corporaciones, siendo el más importante el de Madrid con 16.744 millones de ptas. Los Ayuntamientos de Getafe, con 2.051 millones de ptas., seguido del de Fuenlabrada con 1.850 millones de ptas., Móstoles con 969 millones de ptas. y Alcalá de Henares con 965 millones de ptas. presentan las cifras más elevadas en este indicador, con signo positivo.

— Las transferencias recibidas, tanto por operaciones corrientes como de capital, han representado el 22% de los ingresos totales. Los Ayuntamientos de Alcorcón con un 56%, Fuenlabrada con un 50% y Móstoles con un 48% han presentado los índices más elevados. En sentido contrario, con la menor proporción, figura Cartagena con un 16%.

— La variación neta de activos financieros registra una disminución de los mismos por importe de 1.223 millones de ptas. Ocho ayuntamientos han presentado una nula variación neta de activos financieros y Salamanca 1.494 millones de ptas. con signo negativo.

— La variación neta de pasivos financieros, por 67.499 millones de ptas., supone un incremento del endeudamiento. Han disminuido los pasivos financieros en 14 corporaciones, produciéndose las mayores disminuciones en Salamanca, por importe de 1.263 millones de ptas., y en Logroño, por 389 millones de ptas. En sentido contrario, han aumentado estos pasivos principalmente en Madrid, con 44.570 millones de ptas.; Zaragoza, con 10.115 millones de ptas. y Cartagena, con 2.362 millones de ptas.

II.2.1.1.3. Irregularidades deducidas del examen y comprobación de las cuentas del presupuesto

a) Cuenta general del presupuesto

1. La no rendición del expediente tramitado para la aprobación de la cuenta general del presupuesto, impide la constancia de que ésta haya sido informada por la Comisión especial de cuentas, expuesta al público y aprobada por el Pleno de la corporación.

Esta irregularidad grave, ya que se trata del documento contable fundamental de rendición en las corporaciones locales, se ha producido en los 6 ayunta-

mientos siguientes: Ponferrada (León), Alcobendas (Madrid), Fuenlabrada (Madrid), Móstoles (Madrid), Langreo (Asturias) y Mieres del Camino (Asturias)¹¹.

2. La cuenta general del presupuesto no aparece firmada por el interventor, ni consta que la Comisión especial de cuentas haya emitido informe sobre la misma en el Ayuntamiento de Leganés (Madrid).

3. No consta la exposición al público de la cuenta general del presupuesto, ni su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en los Ayuntamientos de Alcorcón (Madrid), Leganés (Madrid) y Ceuta.

4. No se ha remitido la liquidación de presupuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/86 en el Ayuntamiento de Mieres del Camino (Asturias).

5. No consta que la liquidación haya sido elaborada por el interventor en el Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid).

6. No consta la aprobación de la liquidación del presupuesto por el Presidente en cinco ayuntamientos, de los que destacan, por su mayor número de habitantes, Coslada (Madrid), Fuenlabrada (Madrid) y Albacete.

7. La existencia de anulaciones en las resultas de ingresos, sin que exista constancia de la aprobación de las bajas correspondientes mediante el preceptivo acuerdo plenario, se produce en 23 de los ayuntamientos examinados, entre ellos Alcalá de Henares (Madrid), Albacete y Zaragoza.

8. La existencia de anulaciones en las resultas de gastos sin que conste la existencia del preceptivo acuerdo plenario de aprobación de bajas, se observa en 16 de los ayuntamientos examinados, entre ellos Alcobendas (Madrid), Talavera de la Reina (Toledo) y Murcia.

9. Los Ayuntamientos de León, Salamanca y Langreo (Asturias) no han justificado las modificaciones, en aumento, del capítulo de resultas.

10. Las obligaciones reconocidas han superado los créditos definitivos de gastos aprobados en los Ayuntamientos de Torrejón de Ardoz (Madrid) y Ceuta, infringiendo lo dispuesto en el artículo 448 del Real Decreto Legislativo 781/86.

11. De los datos de la liquidación de presupuesto resulta que la carga financiera excede del 25% de los ingresos corrientes del ejercicio anterior en los Ayuntamientos de Cartagena (Murcia) y Zaragoza. Estas corporaciones no han remitido la autorización administrativa correspondiente para superar el porcentaje indicado de carga financiera.

12. En el ejercicio 1991 se han realizado operaciones de tesorería que superaron el 35% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio anterior en el Ayuntamiento de Leganés (Madrid).

13. El Ayuntamiento de León no ha aclarado el origen de la diferencia que se ha observado en el enlace

de las cuentas de 1990 con las de 1991 respecto de la existencia en caja (en millones de ptas.):

Existencia a 31.12.90.....	564
Existencia a 01.01.91.....	475
Diferencia.....	89

14. El Ayuntamiento de Coslada (Madrid) no ha aclarado la diferencia de 193 millones de ptas. entre el total de derechos pendientes de cobro que figura en la cuenta de 1990 y el saldo entrante en la cuenta de 1991. Este mismo hecho se produce en el Ayuntamiento de León, por importe de 12 millones de ptas., así como en el enlace de las obligaciones pendientes de pago, por 82 millones de ptas.

15. Los ingresos ordinarios presupuestados son inferiores a los gastos ordinarios, con infracción de lo dispuesto en el artículo 444.4 del Real Decreto Legislativo 781/86 en el Ayuntamiento de Cartagena (Murcia).

16. Al incorporar al presupuesto del ejercicio los remanentes y resultas de ejercicios anteriores, se ha generado déficit en el presupuesto refundido. Esta anomalía se ha observado en los Ayuntamientos de Cartagena (Murcia), Cáceres y Zaragoza, sin que conste que se hayan tomado las medidas establecidas en el artículo 452 del Real Decreto Legislativo 781/86.

A este respecto, hay que recordar que la exigencia del equilibrio presupuestario es una constante tradicional en la legislación de las Haciendas Locales y ha sido confirmada en el artículo 146 de la Ley 39/1988, reguladora de las mismas.

17. Seis de los ayuntamientos examinados no han remitido las cuentas de los entes que, teniendo personalidad jurídica propia, han sido creados a instancia de los ayuntamientos; entre éstos se encuentran los de Avilés (Asturias), Albacete y Palencia.

b) Cuenta de administración del patrimonio

18. La cuenta de administración del patrimonio es de obligada rendición por el Presidente de la corporación en virtud de lo establecido en el art. 460 del Real Decreto Legislativo 781/86. Sin embargo, no ha sido remitida por 16 ayuntamientos, entre ellos San Sebastián de los Reyes (Madrid), Palencia y Guadalupe.

19. En el Ayuntamiento de Zamora el activo de la cuenta de administración del patrimonio no se clasifica de conformidad con los epígrafes establecidos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

20. Los aumentos de pasivo contabilizados en la cuenta de administración de patrimonio no coinciden con los reflejados en la liquidación de presupuesto. No aclaran esta irregularidad 9 ayuntamientos, entre ellos Salamanca, Zaragoza y Puertollano (Ciudad Real).

21. Se contabilizan en la cuenta de administración de patrimonio amortizaciones del pasivo de la corpo-

¹¹ Con posterioridad al 30-4-94, fecha de cierre de los trabajos para el presente Informe, el Ayuntamiento de Mieres del Camino ha remitido el expediente de aprobación de la Cuenta, la liquidación del presupuesto y otra documentación que estaba pendiente.

ración que no son coincidentes con las registradas en la liquidación del presupuesto. Así ocurre en 16 de los ayuntamientos examinados, entre los que se encuentran Toledo, Gijón (Asturias) y Logroño (La Rioja).

22. No coinciden las cantidades pendientes de amortizar a 31 de diciembre de 1991 reflejadas en la cuenta de administración del patrimonio, con los importes de la relación de préstamos vivos remitida por los ayuntamientos. Así ocurre en cuatro casos, entre los que se encuentran Cáceres, Valladolid y Torrelavega (Santander).

23. No son coincidentes los datos que aparecen en la cuenta de administración del patrimonio a 1 de enero de 1991, con las propiedades y derechos existentes a 31 de diciembre de 1990 de la cuenta anterior, en el Ayuntamiento de Valladolid.

24. No son coincidentes los datos que aparecen en la cuenta de administración del patrimonio a 1 de enero de 1991, con las cargas y empréstitos existentes a 31 de diciembre de 1990 de la cuenta anterior, en los Ayuntamientos de Getafe (Madrid) y Valladolid.

c) Cuentas de tesorería

25. Nueve ayuntamientos no han remitido las cuentas de tesorería del ejercicio 1991, en sus cuatro trimestres, acompañadas de sus expedientes de aprobación. Entre estos ayuntamientos se pueden mencionar a Madrid, Alcobendas (Madrid) y Ciudad Real.

26. En los Ayuntamientos de León, Alcorcón (Madrid) y Móstoles (Madrid) no coincide la existencia final del presupuesto del ejercicio anterior y la registrada en la cuenta de tesorería del primer trimestre de 1991.

27. En el Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid) no coincide la existencia final de metálico y de valores en la cuenta de VIAP con la reflejada en la cuenta de tesorería a 1 de enero de 1991.

28. El Ayuntamiento de Madrid no ha remitido el acta de arqueo a 31 de diciembre de 1991.

29. El acta de arqueo remitida por el Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid) no está firmada por los tres claveros.

30. En los Ayuntamientos de Fuenlabrada (Madrid) y Palma de Mallorca, las existencias de presupuesto, según el acta de arqueo, no coinciden con la liquidación presupuestaria.

31. No consta la conciliación entre las cantidades que figuran en el acta de arqueo, a 31 de diciembre de 1991, y los saldos facilitados por las entidades bancarias, en igual fecha, en los Ayuntamientos de Cáceres, Móstoles (Madrid) y Torrejón de Ardoz (Madrid).

32. En el acta de arqueo, a 31 de diciembre de 1991, de los Ayuntamientos de Getafe (Madrid) y Lorca (Murcia) aparecen unos presupuestos extraordinarios de años anteriores con existencias que, según la normativa vigente, deberían haber sido integrados en el presupuesto único desde 1986.

33. El Ayuntamiento de Cáceres no ha justificado la existencia de un saldo negativo en el acta de arqueo, a 31 de diciembre de 1991.

d) Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto (VIAP)

34. No se ha rendido la cuenta de VIAP en 5 de los ayuntamientos examinados, entre los que se pueden mencionar Palma de Mallorca, Alcobendas (Madrid) y Palencia. Esta cuenta tiene el carácter de obligatoria y debe ser rendida por el tesorero de la corporación, según lo establecido en el artículo 461.2 del Real Decreto Legislativo 781/86.

35. No consta que la cuenta de VIAP haya sido aprobada por el Pleno de 5 de los ayuntamientos examinados, entre los que se pueden mencionar Valladolid, Palma de Mallorca y Alcobendas (Madrid).

36. En la cuenta de VIAP se han contabilizado operaciones de préstamos que debían tener la condición de operaciones presupuestarias en 6 de los ayuntamientos examinados, entre los que se encuentran Burgos, Ciudad Real y Guadalajara.

37. Se contabilizan en la cuenta de VIAP, rúbrica de operaciones diversas, subvenciones que deben incluirse en el presupuesto ordinario, según lo dispuesto en el artículo 395 del Real Decreto Legislativo 781/86. En esta anomalía, que es la más generalizada entre los ayuntamientos, han incurrido 24 de las corporaciones examinadas, de las que se mencionan por su importancia las siguientes: Ponferrada (León), Zamora y Alcalá de Henares (Madrid).

e) Cuentas de recaudación

38. No han remitido cuentas de recaudación en período voluntario ni en período ejecutivo nueve de los ayuntamientos examinados, entre ellos Melilla, Badajoz y Guadalajara.

39. No consta el recuento de los valores pendientes de cobro, de estas cuentas, en período voluntario, en los Ayuntamientos de Langreo (Asturias), Palencia y Alcobendas (Madrid).

40. En la cuenta de recaudación en período voluntario rendida por los Ayuntamientos de Alcobendas (Madrid) y Talavera de la Reina (Toledo) se observan diferencias entre los derechos pendientes de cobro de la cuenta anterior y la existencia a 1 de enero de 1991.

41. En nueve de los ayuntamientos examinados, entre ellos Segovia y Madrid, no consta que el recaudador tenga depositada fianza, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

42. No consta que se haya hecho recuento de los valores pendientes de cobro de estas cuentas en período ejecutivo en los Ayuntamientos de Alcobendas (Madrid), Coslada (Madrid), Palencia y Langreo (Asturias).

43. En las cuentas de recaudación en período ejecutivo rendidas por los Ayuntamientos de Palma de Mallorca y Talavera de la Reina (Madrid), se observan diferencias entre las cifras pendiente de cobro de la cuenta anterior y la existencia a 1 de enero de 1991 según consta en la cuenta remitida.

44. En la cuenta de recaudación en período ejecutivo se ha observado la existencia de valores pendientes de cobro, con antigüedad superior a los 5 años en 13

de los ayuntamientos examinados, de los que se pueden señalar Zaragoza, Cartagena (Murcia) y León.

Estas corporaciones deben investigar la posible existencia de valores prescritos o de difícil recuperación, que tendrán que ser considerados para su baja en las cuentas.

II.2.1.2. Ayuntamientos con población comprendida entre 5.000 y 50.000 habitantes

II.2.1.2.1. Introducción

En este estrato de población se encontraban, en 1991, 289 ayuntamientos que agrupaban una población

total de 3.554.782 habitantes¹², siendo los ayuntamientos más importantes, por sobrepasar los 35.000 habitantes Mérida (49.284 hab.), Pozuelo de Alarcón (48.328 hab.), Avila (45.977 hab.), Huesca (44.165 hab.), Siero (44.033 hab.), Cuenca (42.817 hab.), Colmenar Viejo (39.633 hab.), Molina de Segura (37.806 hab.), Miranda de Ebro (36.550 hab.), Aranjuez (36.162 hab.), Plasencia (36.060 hab.) y Las Rozas de Madrid (35.137 hab.). Estas doce entidades son representativas del 14% del total de la población del estrato considerado.

El ámbito territorial de este estrato poblacional y el nivel de rendición de cuentas se clasifica por Comunidades Autónomas en el siguiente cuadro:

Comunidad Autónoma	Sujetas a rendición de cuentas	No han rendido cuentas	Cuentas rendidas	Muestra examinada
Aragón	19	2	17	17
Asturias	28	6	22	22
Baleares	26	2	24	24
Cantabria	15	2	13	13
Castilla-La Mancha	55	2	53	53
Castilla y León	39	3	36	36
Extremadura	41	4	37	37
Madrid	28	4	24	24
Murcia	32	2	30	30
La Rioja	6	1	5	5
TOTAL	289	28	261	261
Población representada (nº. hab.)	3.554.782	319.157	3.235.625	3.235.625

Los ayuntamientos que no han rendido cuentas han sido los siguientes:

Comunidad Autónoma	Ayuntamiento
Aragón	Jaca (Huesca) y Tauste (Zaragoza).
Asturias	Castrillón, Colunga, Llanes, Navia, Parres y Valdés.
Baleares	Llucmajor y Pollensa.
Cantabria	El Astillero y Los Corrales de Buelna.
Castilla-La Mancha	Fuensalida (Toledo) y Yeste (Albacete).
Castilla-León	Candeleda (Ávila), San Andrés del Rabanedo (León) y Toro (Zamora).
Extremadura	Llerena, Fregenal de la Siera, Oliva de la Frontera y Los Santos de Maimona (Badajoz).
Madrid	Colmenar Viejo, Humanes de Madrid, Galapagar y Rivas-Vaciamadrid.
Murcia	Mazarrón y San Javier.
La Rioja	Santo Domingo de la Calzada.

¹² Población de derecho según el Censo de Población de 1991, declarada oficial por R.D. 406/1992, de 24 de abril, con fecha de referencia 1 de marzo de 1991.

II.2.1.2.2. Análisis de la gestión presupuestaria

El agregado de las operaciones presupuestarias que figura en los anexos correspondientes incluye todos los ayuntamientos del estrato de población entre 5.000 y 50.000 habitantes que han rendido cuentas, salvo los de Fabero (León) y Villanueva de la Serena (Badajoz) que no enviaron liquidación de sus presupuestos y el de Calviá (Baleares), que remitió una liquidación por capítulos que no concuerda con la liquidación por partidas, sin que haya aclarado las diferencias existentes.

En conjunto, las 258 entidades que se han podido considerar tuvieron con unos presupuestos definitivos de 322.245 millones de ptas. para ingresos y de 314.318 millones de ptas. para gastos, que representan alrededor de 101.100 ptas/hab. y 98.600 ptas/hab., respectivamente.

a) Estructura de los presupuestos

De los gastos presupuestados, las operaciones corrientes suponen el 65% del total de los previstos para el ejercicio examinado, significándose los gastos de remuneraciones de personal con 63.180 millones de ptas., que representan el 32% de los gastos presupuestados. Los gastos de capital, por importe de 59.493 millones de ptas. suponen el 30% del total, de los cuales los gastos para inversiones reales, por importe de 57.380 millones de ptas., suponen el 29%. Finalmente, los gastos financieros, con una previsión inicial de 9.127 millones de ptas., son el 5% restante.

En el presupuesto inicial de ingresos, los procedentes de operaciones corrientes alcanzan el 75%, siendo las previsiones por transferencias corrientes del 23% del total, los de capital ascienden a un 13% y los financieros al 12% restante.

Las resultados de ejercicios cerrados importan, en cuanto a gastos, el 39% del presupuesto inicial y en cuanto a ingresos el 49%, cifras que se estiman de cuantía media¹³, pero en sus tramos más elevados.

b) Modificaciones presupuestarias

En las liquidaciones presupuestarias se han registrado modificaciones netas de crédito para gastos, por importe total de 41.231 millones de ptas., que son el 15% de los créditos iniciales del presupuesto refundido, índice que globalmente se considera de cuantía media¹⁴.

¹³ A título indicativo, se clasifican los resultados de ejercicios cerrados en los siguientes tipos: a) Normales o aceptables, hasta el 25% de las previsiones del ejercicio corriente; b) Cuantía media, del 25% al 50% de las previsiones corrientes, y c) Elevadas, superiores al 50% de las previsiones corrientes; éstas deben ser analizadas muy detenidamente para evaluar su representatividad.

¹⁴ A título indicativo, se clasifican las modificaciones anuales de los créditos presupuestarios en los siguientes tipos: a) Normales o aceptables, inferiores al 15 por ciento del presupuesto refundido inicial; b) Cuantía media, las comprendidas entre el 15 y el 25%, y c) Elevadas, las superiores al 25%; deben ser analizadas muy detenidamente para evaluar su origen.

No obstante, existe bastante dispersión en torno a este promedio, y así, mientras que en Laviana (Asturias) se minoran los créditos en el 12% y en Abanilla (Murcia) en el 11%; en Miranda de Ebro (Burgos) y en Arenas de San Pedro (Avila) se aumentan en más del doble los créditos iniciales, con un índice de 135% y 134% respectivamente,

Los gastos que más aumento de crédito tuvieron fueron los destinados a inversiones reales que aumentaron en 20.445 millones de ptas., en un 36% de sus créditos iniciales, y los destinados a pasivos financieros que aumentaron en 10.303 millones de ptas. (incremento del 121%)

Las modificaciones netas de ingresos han ascendido a 26.525 millones de ptas., que suponen el 9% del presupuesto inicial refundido y se producen principalmente en los capítulos destinados a variación de pasivos financieros, por el 60%, y a transferencias de capital, por un 20%.

c) Ejecución del presupuesto

Las obligaciones reconocidas en 1991 alcanzaron para el conjunto considerado el 85% del presupuesto definitivo, con un crecimiento respecto de 1990 de un 14%. Los gastos que más aumentaron fueron los destinados a amortizar pasivos financieros (37%) y a pago de intereses (32%). En sentido contrario, es significativo que las inversiones reales hayan descendido en un 2%.

Los Ayuntamientos de Alburquerque (Badajoz), Laviana (Asturias), Almodóvar del Campo (Ciudad Real), Alcudia, Sa Pobla (Baleares), Aranjuez, Colmenar de Oreja (Madrid) y Castro-Urdiales (Cantabria) reconocieron obligaciones por encima de los créditos definitivos.

Por debajo de un índice de cumplimiento del presupuesto de gasto del 50% se situaron los Ayuntamientos de Tres Cantos (Madrid), Es Castell, Artá (Baleares) y Medina del Campo (Valladolid).

En el Ayuntamiento de Los Yébenes (Toledo) se triplicaron las obligaciones liquidadas en 1991 frente a 1990 y también con importantes incrementos se situaron los Ayuntamientos de Sant Antony de Portmany (Baleares), con el 105%; Villaviciosa de Odón (Madrid) y Alagón (Zaragoza) con el 83% y Tobarra (Albacete) con el 82%. Sin embargo, dentro de este estrato hubo 39 ayuntamientos que disminuyeron sus obligaciones en 1991 en comparación con 1990, destacando los de Medina del Campo (Valladolid) que las redujo en un 40%, Muro (Baleares) con una disminución del 33%, Felanitx (Baleares) con el 25% y Huesca con el 21%.

En inversiones reales, el grado de cumplimiento medio de los ayuntamientos del grupo fue del 63%, pero mientras que en 112 corporaciones este índice superó el 90%, en 33 de ellas fue inferior al 40%. En Laviana (Asturias) y Las Pedroñeras (Cuenca) no se llegó a reconocer ninguna obligación por este capítulo.

El incremento de las resultados de gastos de ejercicios cerrados de 1990 a 1991, en conjunto, fue del 17%, pe-

ro también se observa dispersión en torno a este promedio, ya que, por ejemplo, entre los municipios de más de 35.000 habitantes, en el Ayuntamiento de Cuenca el aumento fue del 154% y en el de Las Rozas de Madrid del 105%, mientras que en el de Pozuelo de Alarcón (Madrid) se redujeron en un 89%.

Respecto de los ingresos, los liquidados alcanzaron el 91% de las previsiones definitivas, destacando los derivados por enajenación de inversiones reales, con el 63% y por transferencias de capital, que sólo llegaron al 75%.

En conjunto los derechos liquidados aumentaron respecto de 1990 en un 14%, destacando entre las entidades más significativas, Las Rozas de Madrid con un incremento del 40% y Plasencia (Cáceres) con un 29%, mientras que en Miranda de Ebro (Burgos) disminuyeron en un 19%.

Las resultas de ingresos en conjunto aumentaron un 23% sobresaliendo los casos de La Unión donde disminuyeron en un 62% frente a Santa Margarita (Baleares) y a Montehermoso (Cáceres) donde éstas se incrementaron en 464% y 341% respectivamente.

Los ingresos de pasivos financieros se incrementaron, en conjunto, en 1991 un 12%, pero cabe señalar que en 53 ayuntamientos hubo un incremento igual o superior al 50% y que contrariamente, en 132 se redujeron los ingresos por estos conceptos.

d) Pago y recaudación de obligaciones y de derechos liquidados

Globalmente se han realizado pagos por importe de 188.808 millones de ptas., lo que supone el 70% de las obligaciones liquidadas del ejercicio. Los Ayuntamientos de Colmenar de Oreja (Madrid), Quintanar del Rey (Cuenca), Medina del Campo (Valladolid) y Artá (Baleares) han atendido dentro del ejercicio el 100% de las obligaciones liquidadas. En sentido opuesto, los Ayuntamientos de Arenas de San Pedro (Ávila), Utebo (Zaragoza), Las Torres de Cotillas (Murcia) y Guadarrama y Ciempozuelos (Madrid) pagaron menos del 50% de las obligaciones liquidadas en 1991. De inversiones reales, en conjunto, únicamente se ha pagado el 49% y de transferencias de capital el 42%.

Por otra parte, en cuanto a resultas de ejercicios cerrados, la cifra pendiente de pago a fin de ejercicio supone el 41% de las obligaciones liquidadas durante el mismo.

En cuanto a los ingresos, la recaudación líquida del ejercicio ha sumado 205.055 millones de ptas., lo que supone el 70% de los derechos liquidados del ejercicio. Del capítulo de transferencias de capital únicamente se ha ingresado el 53% de los derechos liquidados. Es destacable que La Pola de Gordón (León), Colmenar de Oreja (Madrid) y Montehermoso (Cáceres) alcancen el 100% de cobros, frente a los Ayuntamientos de San José (Baleares), Montijo (Badajoz), Villaquilambre (León), Moratalla (Murcia), Torrelodones, Boadilla del Monte, Guadarrama y Arganda (Madrid), donde el índice de recaudación no superó el 50% de los derechos liquidados.

En resultas de ejercicios cerrados, la cifra pendiente de cobro a fin de ejercicio supone el 47% de los derechos liquidados durante el mismo, situándose, entre las corporaciones más significativas del estrato, Huesca en un índice de resultas del 20% y Majadahonda (Madrid), en sentido adverso, en un 81%.

e) Resultados de la liquidación del presupuesto

El agregado de las liquidaciones de los presupuestos de las corporaciones examinadas registra un superávit de 24.295 millones de ptas. Este superávit se produce como consecuencia del superávit obtenido de las operaciones corrientes y de los préstamos concertados, así como por la adición de las resultas de ejercicios cerrados. El desglose de este resultado es el siguiente (en millones de ptas.):

— Resultas de ejercicios cerrados	22.293
— Operaciones corrientes	16.705
— Operaciones de capital	(27.029)
— Operaciones financieras	12.326
Suma (superávit)	24.295

Los superávits más significativos fueron los de los siguientes ayuntamientos (en millones de ptas.):

Corporación	Resultado
Pozuelo de Alarcón (Madrid)	5.251
Arganda (Madrid)	1.128
Las Rozas de Madrid	1.107
San Fernando de Henares (Madrid)	802
Huesca	664
Mahón (Baleares)	663
Almendralejo (Badajoz)	663
Aicudia (Baleares)	632
Felanitx (Baleares)	608

Asimismo, 59 corporaciones tuvieron déficit en su liquidación presupuestaria, siendo las de Ciempozuelos (Madrid) con 371 millones de ptas., Aranjuez (Madrid) con 348 millones de ptas. y Arenas de San Pedro (Ávila) con 314 millones de ptas. Los más elevados.

f) Indicadores significativos

— La formación bruta de capital, magnitud económica que tiene una correlación elevada con la actividad creadora de infraestructuras y con el mantenimiento o generación de empleo, ha sido de 44.990 millones de ptas., cifra que equivale al 23% de los gastos del ejercicio corriente. Los valores más altos de este indicador se han registrado en los Ayuntamientos de Santa Cruz de Bezana (Cantabria) con el 60%, Alguazas (Murcia) con el 59% y Villaquilambre (León) con el 54%. En sentido contrario, los Ayuntamientos de Muro (Baleares), Pozuelo de Alarcón y Pinto (Madrid) tuvieron unos índices negativos entre el 8 y el 15%.

— En las transferencias de capital, los valores agregados de derechos liquidados excedieron a las obligaciones reconocidas por este mismo concepto en 17.961 millones de ptas., lo que ha supuesto una mejora en el proceso de capitalización de estas entidades. Estas transferencias de capital teniendo saldo negativo en 30 corporaciones, siendo el más importante el de Gozón (Asturias) con 51 millones de ptas. Los Ayuntamientos de Almendralejo (Badajoz), con 703 millones de ptas. seguido del de Santa Eulalia del Río (Baleares), con 460 millones de ptas., presentan las cifras más elevadas de signo positivo en este indicador.

— Las transferencias recibidas, tanto por operaciones corrientes como de capital, han representado el 33% de los ingresos totales:

El porcentaje restante de los ingresos, corresponde a los fondos autogenerados por estas entidades locales. Los Ayuntamientos de Moratalla (Murcia) con un 77%, Ceutí (Murcia) con un 70% y Olivenza (Badajoz) con un 66% han presentado los índices más elevados. En sentido contrario, con la menor proporción, figura Torrelodones (Madrid) con un 8%.

— La variación neta de activos financieros supone una disminución de los mismos por importe de 73 millones de ptas. y, por consiguiente, un ingreso por esta misma cifra. Es de destacar que 117 ayuntamientos han presentado una nula variación neta de activos financieros.

— La variación neta de pasivos financieros, por 12.253 millones de ptas., supone un incremento del endeudamiento. Han disminuido los pasivos financieros en 107 corporaciones, produciéndose las de mayor cuantía en Alcudia (Baleares), por importe de 183 millones de ptas. y en Cuenca por 114 millones de ptas. En sentido contrario, han aumentado estos pasivos principalmente en Las Rozas de Madrid, con 1.136 millones de ptas.; Valdemoro (Madrid), con 726 millones de ptas. y Mérida (Badajoz), con 671 millones de ptas.

II.2.1.2.3. Irregularidades deducidas del examen y comprobación de las cuentas del presupuesto

a) Cuenta general del presupuesto

1. La falta de rendición del expediente tramitado para la aprobación de la cuenta general del presupuesto, impide conocer que esta cuenta haya sido informada por la Comisión especial de cuentas, expuesta al público y aprobada por el Pleno de la corporación.

Esta irregularidad grave, ya que se trata del documento contable fundamental de rendición en las corporaciones locales, se ha producido en 52 de los ayuntamientos examinados (20%), de entre los que se mencionan, en atención a su mayor número de habitantes, Mérida (Badajoz), Plasencia (Cáceres) y Majadahonda (Madrid).

2. No han remitido la liquidación por conceptos de gastos ni de ingresos ocho de los ayuntamientos examinados, entre los que se encuentran: Boadilla

del Monte (Madrid), Es Castell (Baleares) y Barbastro (Huesca).

3. La existencia de anulaciones en los resultados de ingresos sin que exista constancia de su aprobación mediante el correspondiente acuerdo plenario, se detecta en 101 de los ayuntamientos examinados (39%), entre ellos Algete (Madrid), La Solana (Ciudad Real) y Castro-Urdiales (Cantabria).

4. No consta la remisión de la certificación del acuerdo plenario en que se hayan aprobado las anulaciones de resultados de ingresos en seis de los ayuntamientos examinados, entre ellos Reinosa (Cantabria), Santoña (Cantabria) y La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

5. La existencia de anulaciones en los resultados de gastos sin que exista constancia de la aprobación de las bajas mediante el correspondiente acuerdo plenario, se observa en 80 de los ayuntamientos examinados, entre ellos los de Ciutadella de Menorca (Baleares), Reocín (Cantabria) y Binefar (Huesca).

6. No se han remitido las certificaciones de los acuerdos plenarios por los que se hayan aprobado las anulaciones de resultados de gastos en 15 de los ayuntamientos, de los que se señalan: Caspe (Zaragoza), Grado (Asturias) y Santoña (Cantabria).

7. Las obligaciones reconocidas superan los créditos definitivos de gastos en nueve ayuntamientos, que infringen lo dispuesto en el art. 448 del Real Decreto Legislativo 78/186. De entre estos ayuntamientos, se pueden señalar: Sa Pobla (Baleares), Laviana (Asturias) y Castro-Urdiales (Cantabria).

8. En 42 de los ayuntamientos examinados (16%) se ha liquidado el presupuesto con déficit. Los de mayor importancia se han producido en Aranjuez (Madrid), con 348 millones de ptas.; Ciempozuelos (Madrid), con 370 millones de ptas., La Unión (Murcia), con 253 millones de ptas. y Tarazona (Zaragoza), con 252 millones de ptas.

9. La carga financiera excede del 25% de los ingresos corrientes del ejercicio anterior en ocho de los ayuntamientos considerados. Estas corporaciones no han remitido la autorización administrativa correspondiente para superar el porcentaje de carga financiera. Están en esta situación, entre otras, las siguientes corporaciones: Avila, Teruel y Tinco (Asturias).

10. En 17 de los ayuntamientos examinados se han detectado diferencias en la cifra pendiente de pago y de cobro a 1 de enero de 1991, respecto a la cuenta del ejercicio anterior: en esta anomalía han incurrido, entre otros, Collado Villalba (Madrid), Almendralejo (Badajoz) y Felanitx (Baleares).

11. En 14 ayuntamientos no se ha justificado las diferencias de pendiente de pago existentes respecto al ejercicio anterior. De estos ayuntamientos se pueden mencionar Pinto (Madrid), Moratalla (Murcia) y Avila.

12. Los ingresos ordinarios presupuestados son inferiores a los gastos ordinarios, con infracción de lo dispuesto en el artículo 444.4 del Real Decreto Legislativo 781/86 en 13 de los ayuntamientos, entre los que se encuentran Campos (Baleares), Binefar (Huesca) y Calasparra (Murcia).

13. Se produce déficit inicial en el presupuesto del ejercicio corriente, en 11 de los ayuntamientos considerados, con infracción de lo dispuesto en el artículo 444.4 del Real Decreto Legislativo 781/86. En esta irregularidad han incurrido, entre otros, Alguazas (Murcia), Tineo (Asturias) y Monzón (Huesca).

14. Al incorporar al presupuesto del ejercicio los remanentes y resultados de ejercicios anteriores, se genera déficit en el presupuesto refundido. Esta anomalía se ha observado en 37 ayuntamientos, entre los que figuran Avila, Monzón (Huesca) y Archena (Murcia), sin que conste que se hayan tomado las medidas correctoras previstas en el artículo 452 del Real Decreto Legislativo 781/86.

Hay que insistir en la exigencia del equilibrio presupuestario como una constante tradicional en la legislación de las Haciendas Locales, que ha sido confirmada en el artículo 146 de la Ley 39/1988, reguladora de las mismas.

15. No han remitido las cuentas de los entes que, teniendo personalidad jurídica propia, han sido creados a instancia de sus propios ayuntamientos, 14 ayuntamientos. Entre estas corporaciones cabe mencionar a Las Rozas (Madrid), Calviá (Baleares) y Zuera (Zaragoza).

b) Cuenta de administración del patrimonio

16. No han rendido la cuenta de administración del patrimonio 84 de las corporaciones examinadas (33%). Esta cuenta es de obligada rendición por el Presidente de la corporación en virtud de lo establecido en el art. 460 del Real Decreto Legislativo 781/86. Han incurrido en esta omisión, entre otras, las corporaciones de Majadahonda (Madrid), Alcantarilla (Murcia) y Piloña (Asturias).

17. En 23 casos no se ha remitido el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta de administración del patrimonio, por lo que no consta que haya sido informada por la Comisión especial de cuentas, expuesta al público y aprobada por el Pleno de la corporación. Esta omisión se ha producido, entre otros, en Alfaro (La Rioja), Villaviciosa (Asturias) y Fortuna (Murcia).

18. En 14 ayuntamientos examinados, el activo de la cuenta de administración del patrimonio no se clasifica de conformidad con los epígrafes establecidos en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. Esta anomalía se produce, entre otros, en Aranda de Duero (Burgos), Sabiñánigo (Huesca) y Caspe (Zaragoza).

19. Los aumentos de pasivo contabilizados en la cuenta de administración de patrimonio no son coincidentes con los registrados en la liquidación de presupuesto. No ha sido aclarada esta irregularidad en 54 de los ayuntamientos considerados (21%), entre ellos Coria (Cáceres), Abarán (Murcia) y Aguilas (Murcia).

20. Se han contabilizado en la cuenta de administración de patrimonio amortizaciones del pasivo, que no son coincidentes con las reflejadas en la liquidación

del presupuesto, en 71 ayuntamientos examinados (28%), de los que se señalan: Manacor (Baleares), Suances (Cantabria) y Arnedo (La Rioja).

21. No coinciden las cantidades pendientes de amortizar a 31 de diciembre de 1991, reflejadas en la cuenta de administración del patrimonio, con las indicadas en la relación de préstamos vivos remitida, en 44 de los ayuntamientos (17%), de los que se citan: Astorga (León), Santa María de Cayón (Cantabria) y Salas (Asturias).

22. No son coincidentes los datos que aparecen en la cuenta de administración del patrimonio a 1 de enero de 1991, con las propiedades y derechos existentes a 31 de diciembre de 1990 de la cuenta anterior en 20 ayuntamientos, entre ellos Arganda (Madrid), Cabezón de la Sal (Cantabria) y Alagón (Zaragoza).

23. No son coincidentes los datos de la cuenta de administración del patrimonio a 1 de enero de 1991, con las cargas y empréstitos existentes a 31 de diciembre de 1990 de la cuenta anterior en 28 casos, entre los que figuran los Ayuntamientos de Trujillo (Cáceres), Camargo (Cantabria) y Molina de Segura (Murcia).

c) Cuentas de tesorería

24. El 22% de los ayuntamientos examinados (en número de 56) no han remitido las cuentas de tesorería del ejercicio 1991, en sus cuatro trimestres, acompañadas de sus expedientes de aprobación. En esta omisión han incurrido, entre otros, El Escorial (Madrid), Villafranca de los Barros (Badajoz) y Valdepeñas (Ciudad Real).

25. En 35 de los ayuntamientos examinados no consta que las cuentas de tesorería, hayan sido aprobadas por el Pleno de la corporación. En este supuesto han incurrido, entre otros, La Pola de Gordón (León), Cehegín (Murcia) y Villarobledo (Albacete).

26. En siete de los ayuntamientos no coincide la existencia final del presupuesto del ejercicio anterior con la contabilizada en la cuenta de tesorería del primer trimestre de 1991. Este supuesto se ha producido, entre otros, en las Corporaciones de Villablino (León), Piedrabuena (Ciudad Real) y Villafranca de los Barros (Badajoz).

27. En 11 de los ayuntamientos examinados no coincide la existencia final de metálico en la cuenta de VIAP con la registrada en la cuenta de tesorería a 1 de enero de 1991. Esta anomalía se produce, entre otros, en Guardo (Palencia), Pedro Muñoz (Ciudad Real) y Teruel.

28. No coincide la existencia final de valores en la cuenta de VIAP con la de la cuenta de tesorería del 1.º trimestre a 1 de enero de 1991, en nueve de los ayuntamientos examinados, entre los que se encuentran Medina del Campo (Valladolid), La Unión (Murcia) y Aranjuez (Madrid).

29. En 15 de los ayuntamientos examinados no se ha remitido el acta de arqueo a 31 de diciembre de 1991. Este supuesto ha ocurrido, entre otros, en Tomelloso (Ciudad Real), Torrijos (Toledo) y Gozón (Asturias).

30. En siete de los ayuntamientos comprobados no consta que el acta de arqueo remitida esté firmada por los tres claveros. Se produce esta omisión, entre otras corporaciones, en Consuegra (Toledo), Torrelodones (Madrid) y Quintana de la Serena (Badajoz).

31. No consta la conciliación de las cantidades que figuran en el acta de arqueo a 31 de diciembre de 1991 con los saldos facilitados por las entidades bancarias en igual fecha, en 36 de los ayuntamientos examinados (14%), entre los que figuran: Guadarrama (Madrid), Bargas (Toledo) y Madridejos (Toledo).

32. En el acta de arqueo a 31 de diciembre de 1991 de 13 de los ayuntamientos examinados aparecen unos presupuestos extraordinarios con existencias, que según la normativa vigente, deberían haber sido integrados en el presupuesto único desde 1986. En este supuesto han incurrido, entre otras, las siguientes corporaciones: Archena (Murcia), Jumilla (Murcia) y Mota del Cuervo (Cuenca).

33. En 23 de los ayuntamientos no se ha justificado la existencia de un saldo negativo en el acta de arqueo a 31 de diciembre de 1991. Han incurrido en este supuesto, entre otros, los siguientes ayuntamientos: Ceutí (Murcia), Nájera (La Rioja) y Cangas de Onís (Asturias).

34. En el acta de arqueo a 31 de diciembre de 1991, figura una cantidad como pago pendiente de formalización en nueve de los ayuntamientos examinados, entre los que se encuentran: Caudete (Albacete), Alcázar de San Juan (Ciudad Real) y Corral de Almaguer (Toledo).

d) Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto (VIAP)

35. No se ha rendido la cuenta de VIAP en 36 de los ayuntamientos examinados (14%). Esta cuenta tiene el carácter de obligatoria y debe ser rendida por el tesorero de la corporación, según lo establecido en el artículo 461.2 del Real Decreto Legislativo 781/86. Entre otras corporaciones, han incurrido en esta anomalía las siguientes: Illescas (Toledo), Ribadesella (Asturias) y Haro (La Rioja).

36. No consta que la cuenta de VIAP haya sido aprobada por el Pleno en 32 de los ayuntamientos examinados, entre los que se encuentran: Nava (Asturias), Artá (Baleares) y Alcañiz (Teruel).

37. En la cuenta de VIAP se han contabilizado operaciones de presupuestos que deben tener la condición de operaciones presupuestarias en 17 ayuntamientos, entre los que se encuentran: Jerez de los Caballeros (Badajoz), Marratxi (Baleares), La Roda (Albacete) y Almazán (Soria).

38. Se contabilizan en la cuenta de VIAP, rúbrica de operaciones diversas, subvenciones que deben incluirse en el presupuesto ordinario, según lo dispuesto en el artículo 395 del Real Decreto Legislativo 781/86. En esta anomalía, que es la más generalizada tanto en este ejercicio como en anteriores, han incurrido 151 de las corporaciones examinadas (el 59%), de las que se

mencionan los Ayuntamientos de Don Benito (Badajoz), Eivissa (Baleares) y Cuenca.

e) Cuentas de recaudación

39. No han remitido cuentas de recaudación en período voluntario ni en período ejecutivo el 36% de las corporaciones analizadas (92 ayuntamientos), entre los que se encuentran Pozuelo de Alarcón (Madrid), Villanueva de la Serena (Badajoz) y Tarancón (Cuenca).

40. No consta que las cuentas de recaudación en período voluntario hayan sido informadas por la Comisión liquidadora en 35 de los ayuntamientos considerados (14%), entre los que figuran: Venta de Baños (Palencia), Cuéllar (Segovia) y Campo de Criptana (Ciudad Real).

41. No consta se haya hecho recuento de los valores pendientes de cobro de las cuentas de recaudación en período voluntario en 41 de los ayuntamientos examinados (16%), entre los que se encuentran: Arenas de San Pedro (Ávila), Santa Marta de Tormes (Salamanca) y Moral de Calatrava (Ciudad Real).

42. La cuenta rendida en período voluntario no ha sido informada por el tesorero en 40 de los ayuntamientos considerados, entre los que se encuentran los de Zalamea de la Serena (Badajoz), Don Benito (Badajoz) y Tomelloso (Ciudad Real).

43. Se observa que la cuenta rendida en período voluntario no ha sido informada por el interventor en 37 de los ayuntamientos examinados, entre los que se encuentran: Abanilla (Murcia), Cieza (Murcia) y Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

44. No consta la aprobación de la cuenta en período voluntario rendida por 22 de los ayuntamientos considerados, entre los que se encuentran: Sant Antoni de Portmany (Baleares), Villanueva de los Infantes (Ciudad Real) y El Espinar (Segovia).

45. En 62 de los ayuntamientos considerados (24%) no consta que el recaudador tenga depositada fianza, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 781/86. Pueden señalarse, entre otras, las Corporaciones de San Fernando de Henares (Madrid), Zafra (Badajoz) y Miranda de Ebro (Burgos).

46. No consta que la fianza depositada haya sido revisada en 34 de los ayuntamientos considerados, entre los que se encuentran: Ciudad Rodrigo (Salamanca), Soria y Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).

47. No consta que se haya hecho recuento de los valores pendientes de cobro de estas cuentas, en período ejecutivo en 37 de los ayuntamientos examinados, entre los que figuran: Teruel, Quintanar de la Orden (Toledo) y Calatayud (Zaragoza).

48. En la cuenta de recaudación en período ejecutivo se ha observado la existencia de unos valores pendientes de cobro, con antigüedad superior a los 5 años en 65 de los ayuntamientos examinados (25%), entre ellos Plasencia (Cáceres), San Pedro del Pinatar (Murcia) y San Martín del Rey Aurelio (Asturias)

Estas corporaciones deberían investigar la existencia de valores prescritos o de difícil recuperación que tendrían que ser considerados para su baja en las cuentas.

II.2.1.3. *Ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes*

II.2.1.3.1. *Introducción*

En este estrato de población se agrupan 4.585 municipios representativos de una población de 3.034.419 habitantes, de los que han rendido sus cuentas un total

de 3.087 corporaciones que agrupaban una población de 2.179.606 habitantes.

El examen y comprobación de las cuentas de los ayuntamientos con población inferior a los 5.000 habitantes se ha realizado sobre una muestra seleccionada entre aquellos que han rendido cuentas, siguiendo un procedimiento aleatorio puro sobre la base de todas las corporaciones comprendidas en este tramo de población que son objeto de control directo por este Tribunal.

El ámbito territorial de este estrato poblacional, el nivel de rendición de cuentas y la muestra analizada se clasifica por Comunidades Autónomas en el siguiente cuadro:

Comunidad Autónoma	Sujetas a rendición de cuentas	No han rendido cuentas	Cuentas rendidas	Muestra examinada
Aragón	709	303	406	46
Asturias	45	12	33	1
Baleares	40	11	29	7
Cantabria	85	12	73	7
Castilla-La Mancha	853	283	570	59
Castilla y León	2.200	669	1.531	157
Extremadura	337	86	251	20
Madrid	139	56	83	6
Murcia	10	2	8	3
La Rioja	167	64	103	13
TOTAL	4.585	1.498	3.087	319
Población representada (nº. hab.)	3.034.419	854.813	2.179.606	210.339

Los ayuntamientos que no han rendido cuentas se relacionan en el anexo I.3.1.

II.2.1.3.2. *Análisis de la gestión presupuestaria*

El agregado de las operaciones presupuestarias incluye todos los ayuntamientos seleccionados del estrato de población inferior a 5.000 habitantes, salvo los de Velayos (Ávila), Palacios de la Sierra (Burgos), Canalejas de Peñafiel (Valladolid) y Cellorigo (La Rioja) que no enviaron liquidación de sus presupuestos y Roda de Haro (Cuenca), Ferrezuela (Zamora) y Villar de Ciervo (Salamanca) que no lo hicieron a nivel de capítulos.

En consecuencia, dicho estado agrega los datos de 312 ayuntamientos, representativos de una población de 207.327 habitantes (7% del estrato).

De los gastos presupuestados, las operaciones corrientes suponen el 50% del total de los previstos para el ejercicio corriente, significándose los gastos por

compras de bienes y servicios, que representan el 24%. Los gastos de capital suponen el 47% del total, de los cuales los gastos para inversiones reales alcanzan el 44%. Finalmente, los gastos financieros representan el 3% restante.

En cuanto al presupuesto inicial de ingresos, los procedentes de operaciones corrientes alcanzan el 65%, siendo las previsiones por transferencias corrientes del 20% del total, los de capital ascienden a un 27% y los financieros al 8% restante.

Las resultas de ejercicios cerrados importan, en gastos, el 25% del presupuesto inicial y en ingresos el 38%, cifras que se estiman de cuantía media¹⁵.

¹⁵ A título indicativo, se clasifican las resultas de ejercicios cerrados en los siguientes tipos: a) Normales o aceptables, hasta el 25% de las previsiones del ejercicio corriente; b) Cuantía media, del 25% al 50% de las previsiones corrientes, y c) Elevadas, superiores al 50% de las previsiones corrientes; éstas deben ser analizadas muy detenidamente para evaluar su representatividad.

Las modificaciones netas de crédito para gastos han supuesto el 10% de los créditos iniciales del presupuesto refundido, índice que globalmente se considera aceptable¹⁶.

Las modificaciones netas de ingresos supusieron el 4% del presupuesto inicial refundido y se produjeron principalmente en los capítulos destinados a variación de pasivos financieros, por el 35%, y a transferencias de capital, por un 25%.

Las obligaciones reconocidas en 1991 alcanzaron para el conjunto considerado el 86% del presupuesto definitivo, con un crecimiento respecto de 1990 de un 24%. Los gastos que proporcionalmente más aumentaron fueron los destinados a transferencias corrientes (39%), intereses y transferencias de capital (36%) e inversiones reales (29%). En sentido contrario, es significativo que las operaciones financieras hayan descendido en un 4%.

El incremento de las resultas de gastos de ejercicios cerrados de 1990 a 1991, en conjunto, fue del 36%.

Respecto de los ingresos, los liquidados alcanzaron el 92% de las previsiones definitivas. En conjunto, los derechos liquidados aumentaron respecto de 1990 en un 21%, fundamentalmente debido al aumento de las resultas (37%) y de las transferencias de capital (65%). Los incrementos habidos en estos dos capítulos justifican el 81% de los aumentos totales entre 1990 y 1991.

Se han realizado pagos por el 73% de las obligaciones liquidadas del ejercicio. De inversiones reales, en conjunto, únicamente se ha pagado el 51% y de transferencias de capital el 50%. Por otra parte, en cuanto a resultas de ejercicios cerrados, la cifra pendiente de pago a fin de ejercicio supone el 25% de las obligaciones liquidadas durante el mismo.

En cuanto a los ingresos, la recaudación líquida del ejercicio ha supuesto el 70% de los derechos liquidados del ejercicio. Del capítulo de transferencias de capital únicamente se ha ingresado el 47% de los derechos que fueron liquidados. En cuanto a resultas de ejercicios cerrados la cifra pendiente de cobro a fin de ejercicio supone el 38% de los derechos liquidados durante el mismo.

II.2.1.3.3. Irregularidades deducidas del examen y comprobación de las cuentas del presupuesto

a) Cuenta general del presupuesto

1. En 45 ayuntamientos (un 14% de la muestra) no se ha rendido el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta general del presupuesto, por lo que no consta que esta cuenta haya sido informada por la Comisión especial de cuentas, expuesta al público y

¹⁶ A título indicativo, se clasifican las modificaciones anuales de los créditos presupuestados en los siguientes tipos: a) Normales o aceptables, inferiores al 15 por ciento del presupuesto refundido inicial; b) Cuantía media, las comprendidas entre el 15 y el 25%, y c) Elevadas, las superiores al 25%; deben ser analizadas muy detenidamente para evaluar su origen.

aprobada por el Pleno de la corporación. Esta irregularidad se califica de grave, ya que se trata del documento contable fundamental de rendición en las corporaciones locales. Entre los que no han remitido esta información se encuentran los Ayuntamientos de Villafufre (Cantabria), Fonzaleche (La Rioja) y Aisa (Huesca).

2. No consta que la liquidación haya sido elaborada por el interventor en 30 de los ayuntamientos examinados, entre los que figuran: Albero Alto (Huesca), Algadefe (León) y Navalmoral de Béjar (Salamanca).

3. No consta la aprobación de la liquidación por el Presidente de la corporación en 43 de los ayuntamientos examinados, entre los que figuran: Puebla de Valdivia (Palencia), Wamba (Valladolid) y Fompedraza (Valladolid).

4. Del examen de la liquidación de presupuesto se ha deducido la existencia de anulaciones en las resultas de ingresos sin que exista constancia de la aprobación de las bajas correspondientes, mediante el acuerdo plenario, en 41 de los ayuntamientos examinados, de entre los que se pueden mencionar: Alcampell (Huesca), Esporles (Baleares) y Lastrilla (Segovia).

5. Se ha deducido del examen de la liquidación de presupuesto, la existencia de anulaciones en las resultas de gastos sin que exista constancia de la aprobación de las bajas correspondientes, mediante el acuerdo plenario, en 42 de los ayuntamientos examinados, de entre los que se pueden mencionar: Capdesaso (Huesca), Domingo Pérez (Toledo) y El Piñero (Zamora).

6. En 172 de los ayuntamientos examinados (el 55% de la muestra analizada) se ha liquidado el presupuesto con déficit. Se pueden señalar los siguientes: Viso del Marqués (Ciudad Real) con 39 millones de ptas., Librilla (Murcia), con 56 millones de ptas. y Biescas (Huesca), con 79 millones de ptas.

7. En 13 de los ayuntamientos examinados se ha observado diferencias en la existencia en Caja, a 1 de enero de 1991, respecto a la cuenta del ejercicio anterior, entre ellos: Mascaraque (Toledo), Casas de Millán (Cáceres) y Abejar (Segovia).

8. En 25 de los ayuntamientos examinados se ha detectado una diferencia entre la cifra de pendiente de cobro a 1 de enero de 1991 y la de la cuenta del ejercicio anterior. Entre estos ayuntamientos figuran: Gerindote (Toledo), Villavaquerín (Valladolid) y Valverde de la Virgen (León).

9. En 16 de los ayuntamientos examinados no se ha justificado la existencia de una diferencia de pendiente de pago respecto al ejercicio anterior. Se encuentran en esta situación, entre otros, El Losar (Ávila), Villanueva de las Manzanas (León) y Segurilla (Toledo).

10. Los ingresos ordinarios presupuestados son inferiores a los gastos ordinarios, con infracción de lo dispuesto en el artículo 444.4 del Real Decreto Legislativo 781/86 en 18 de los ayuntamientos examinados, entre los que figuran Alfamén (Zaragoza), Rubielos de Mora (Teruel) y Rovuela (Teruel).

11. Al incorporar al presupuesto del ejercicio los remanentes y resultados de ejercicios anteriores, se genera déficit en el presupuesto refundido. Esta anomalía se ha observado en 12 de los ayuntamientos examinados, sin que conste que se hayan tomado las medidas establecidas en el artículo 452 del Real Decreto Legislativo 781/86. Este supuesto se ha dado, entre otros, en los siguientes Ayuntamientos: Alcabón (Toledo), Viso del Marqués (Ciudad Real) y Biescas (Huesca).

La exigencia del equilibrio presupuestario es una constante tradicional en la legislación de las Haciendas Locales y ha sido confirmada en el artículo 146 de la Ley 39/1988, reguladora de las mismas.

b) Cuenta de Administración del patrimonio

12. El 32% de los ayuntamientos seleccionados (99 casos) no han remitido la cuenta de administración del patrimonio. Esta cuenta es de obligada rendición por el Presidente de la corporación en virtud de lo establecido en el art. 460 del Real Decreto Legislativo 781/86. Esta omisión se ha producido, entre otros, en Castañeda (Cantabria), Montanuy (Huesca) y Tobed (Zaragoza).

13. Se han contabilizado en la cuenta de administración de patrimonio amortizaciones del pasivo de la corporación que no son coincidentes con las reflejadas en la liquidación del presupuesto, en 13 ayuntamientos de los examinados, de los que se pueden mencionar: Sariñena (Huesca), Torrejoncillo (Cáceres) y Villaseca de la Sagra (Toledo).

14. No coinciden las cantidades pendientes de amortizar, a 31 de diciembre de 1991, de la cuenta de administración del patrimonio, con las que figuran en la relación de préstamos vivos remitida, en 10 de los ayuntamientos examinados, entre los que se encuentran: Grañén (Huesca), Aldea en Cabo (Toledo) y Gerindote (Toledo).

15. No son coincidentes los datos que aparecen en la cuenta de administración del patrimonio a 1 de enero de 1991, con las propiedades y derechos existentes a 31 de diciembre de 1990 de la cuenta anterior, en 13 de los ayuntamientos examinados, entre los que se encuentran: Almaraz (Cáceres), Herrera de los Navarros (Zaragoza) y Ocón (La Rioja).

16. No son coincidentes los datos que aparecen en la cuenta de administración del patrimonio, a 1 de enero de 1991, con las cargas y empréstitos existentes a 31 de diciembre de 1990 de la cuenta anterior, en 12 de los ayuntamientos examinados, entre ellos: Castro Monte (Valladolid) y Santovenia de Pisuerga (Valladolid).

c) Cuentas de tesorería

17. En 28 de los ayuntamientos examinados, no consta que las cuentas de tesorería, hayan sido aprobadas por el Pleno de la corporación. Incurren

en esta irregularidad, entre otros, Valencia de Don Juan (León), Mocejón (Toledo) y La Cumbre (Cáceres).

18. En siete de los ayuntamientos examinados no se ha remitido el acta de arqueo a 31 de diciembre de 1991. En esta omisión están, entre otras, las siguientes corporaciones: Casalarreina (La Rioja), Palacios de la Sierra (Burgos) y Chequilla (Guadalajara).

19. En 23 de los ayuntamientos examinados no consta que el acta de arqueo remitida esté firmada por los tres claveros. Se incurre en esta anomalía, entre otros, en: Murias de Paredes (León), Cobeta (Guadalajara) y Villaescusa de Haro (Cuenca).

20. En 21 de los ayuntamientos examinados se ha detectado que las existencias de presupuesto, según el acta de arqueo, no coinciden con la liquidación presupuestaria. En este supuesto incurren, entre otros: Canicosa de la Sierra (Burgos), Fuencaliente (Ciudad Real) y Vierlas (Zaragoza).

21. No consta la conciliación entre las cantidades que figuran en el acta de arqueo a 31 de diciembre de 1991, y los saldos facilitados por las entidades bancarias, en igual fecha, en 14 de los ayuntamientos examinados, de los que se mencionan: El Saúgo (Salamanca) y San Cristóbal de Cuéllar (Segovia).

22. En 27 de los ayuntamientos examinados se producen omisiones en la conciliación de los saldos bancarios, entre ellos: Valdemanco de Esteras (Ciudad Real), Monroy (Cáceres) y Caminomorisco (Cáceres).

d) Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto (VIAP)

23. No se ha rendido la cuenta de VIAP en nueve de los ayuntamientos examinados. Esta cuenta tiene carácter de obligatoria y debe ser rendida por el tesorero de la corporación, según lo establecido en el artículo 461.2 del Real Decreto Legislativo 781/86. Han incurrido en esta irregularidad, entre otros, Retuerta del Bullaque (Ciudad Real), Alaró (Baleares) y Samper de Calanda (Teruel).

e) Cuentas de recaudación

24. No han remitido cuentas de recaudación en período voluntario 27 de los ayuntamientos examinados, entre los que figuran: Higuera de Vargas (Badajoz), Sotillo de la Adrada (Ávila) y Agreda (Soria).

25. En 14 de los ayuntamientos examinados no consta que el recaudador tenga depositada fianza, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 781/86. Han incurrido en esta anomalía, entre otras corporaciones, Torrejoncillo (Cáceres), Solana de los Barros (Badajoz) y Quiruelas de Vidriales (Zamora).

II.2.2. Ayuntamientos de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, Navarra, Valencia y País Vasco

II.2.2.1. Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Las entidades que constituyen este subsector público municipal de la Comunidad Autónoma de Andalucía se clasifican del siguiente modo:

Ayuntamientos	766
Organismos autónomos dependientes	209
Empresas públicas dependientes	95
Mancomunidades	57
Empresas públicas dependientes	1
Entidades locales menores	35
Agrupaciones de municipios	1
Total	1.164

Los municipios de esta Comunidad Autónoma se distribuyen demográficamente de la siguiente manera:

Población	N.º. Ayuntamientos	% Población
Menores de 5.000 hab.	531	14%
Entre 5.000 y 50.000 hab.	216	40%
Mayores de 50.000 hab.	19	46%
Total	766	100%

El alcance del presente análisis se ha visto limitado al no corresponder a la solicitud de documentación el 33% de los municipios, el 49% de los organismos autónomos dependientes y el 52% de las sociedades mercantiles.

En el análisis de la cuenta de VIAP se ha observado la existencia de operaciones que no tienen carácter extrapresupuestario, hecho que influye en la determinación de la situación económico-financiera de los recursos obtenidos y aplicados y que, por tanto, su correcta imputación pudiera afectar a las observaciones que se formulan a continuación.

Resultados del examen de las cuentas anuales

Tan sólo un 2,5% de las corporaciones locales aprobaron su presupuesto dentro del plazo establecido.

Ha sido rendida documentación correspondiente a 518 corporaciones, con las siguientes particularidades:

Solamente un 33% de las corporaciones locales que han enviado la documentación solicitada presentan la cuenta general del presupuesto aprobada en el plazo legal por los Plenos correspondientes. Tal porcentaje es similar al registrado en el ejercicio anterior, considerándose bajo e indicativo de la falta de rigor existente en la formación y aprobación de sus cuentas.

En relación con el resto de las cuentas obligatorias, la de tesorería es la que tiene un porcentaje más eleva-

do de cumplimiento, ascendiendo a un 46%, aunque sigue siendo muy inferior al aceptable.

Los datos de liquidación de los presupuestos, cerrados a 31 de diciembre, indican un elevado grado de ejecución; no obstante, los valores pendientes de cobro y pago evidencian un retraso considerable, tanto en la recaudación de los ingresos como en el pago de las obligaciones reconocidas, con la consiguiente repercusión en las tesorerías municipales.

Debe destacarse el papel que están comenzando a desempeñar las diputaciones provinciales en la recaudación municipal, aunque el sistema de ingresos, consistente en la entrega de anticipos a cuenta de la liquidación definitiva a realizar en el ejercicio siguiente, provoca un incremento tanto de las cifras contables de pendiente de cobro, como de las cifras de resultas de ingresos de ejercicios anteriores, alcanzando niveles que se sitúan por encima del 50%.

Atendiendo a la naturaleza de los ingresos, la relación entre ingresos corrientes y de operaciones de capital presenta una proporción del 65% y 35%; no obstante, de los ingresos de capital el 22% corresponden a pasivos financieros y de los ingresos corrientes liquidados, el 27% no se cobra en el ejercicio.

Analizados los gastos según su naturaleza, se aprecian proporciones similares, representando los gastos corrientes un 61% y un 39% los de capital. Entre los primeros, destacan los gastos de personal que alcanzan un 30% del total. De igual forma, debe significarse la importancia que están adquiriendo los gastos financieros ya que alcanzan un 7% del total.

Finalmente, el agregado de los presupuestos presenta un superávit cuya cuantía ha de considerarse con las debidas reservas como consecuencia del elevado importe de los derechos pendientes de cobro registrados en las liquidaciones presupuestarias.

Del total de ayuntamientos que han remitido la documentación, el 5% no ha enviado acta de arqueo, un 52% no ha realizado conciliaciones de saldos y un 16% no ha remitido los extractos bancarios. Estos altos porcentajes ponen de manifiesto que los arqueos se realizan con la finalidad principal de dar cumplimiento a preceptos legales y no como instrumento de control de la tesorería.

El elevado porcentaje de vacantes en las plazas de habilitación nacional, para los cuales se exige un grado de formación adecuado, incide negativamente en los niveles que alcanzan los indicadores de gestión de los municipios de Andalucía.

La situación financiera de muchos ayuntamientos exige el análisis detenido de sus fuentes de financiación. Para ello se ha realizado un estudio de los capítulos de ingresos de los municipios con población superior a 50.000 habitantes.

En la comparación de los derechos liquidados en los siguientes capítulos frente al total de los derechos liquidados en el presupuesto, excluyendo el capítulo cero, resultas de ejercicios cerrados, se aprecia lo siguiente:

El volumen de liquidación de derechos correspondientes a los capítulos 1, 2 y 3 alcanza un 38% de los ingresos del ejercicio; no obstante, municipios como

Marbella (Málaga), Algeciras (Cádiz) y Dos Hermanas (Sevilla) superan ampliamente esta media, alcanzándose en el caso de Marbella el 64% de los ingresos del ejercicio. Por el contrario, ayuntamientos como los de Sevilla, Jerez de la Frontera (Cádiz), Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y Alcalá de Guadaíra (Sevilla) se sitúan por debajo de la media, lo que repercute en general en un alto nivel de endeudamiento, presentándose en el caso de Sevilla el nivel más bajo de financiación propia (29%), supliéndose este desfase con ingresos del capítulo 7, que representan el 30% del total de los ingresos. Esta situación puede provocar un incremento de la presión fiscal o un fuerte aumento del endeudamiento, para mantener el nivel de gasto en ejercicios futuros.

Respecto al capítulo 9 de variación de pasivos financieros, destaca el incremento en un 72% en la previsión definitiva respecto a la inicial, representando las modificaciones presupuestarias de este capítulo un 58% del total de modificaciones del ejercicio y realizándose la liquidación de derechos superior a la previsión definitiva en 3.494 millones de ptas.

Los derechos liquidados en este capítulo alcanzan el 23% del total de ingresos, destacando Jerez de la Frontera (Cádiz) (36%) y Alcalá de Guadaíra (Sevilla) (33%).

Al poner en relación el indicador de la presión fiscal por habitante de los ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes —28.452 ptas.— (definido como cociente entre los ingresos liquidados en los capítulos 1, 2 y 3 y el número de habitantes) con las cargas financieras por habitante en el ejercicio —22.735 ptas.—, se observa que éstas suponen un 80% de aquéllas.

En los municipios objeto de estudio, el porcentaje de pendiente de cobro alcanza el 33% de los derechos liquidados, destacando los Ayuntamientos de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Linares (Jaén) y Marbella (Málaga), que alcanza un pendiente de cobro cercano al 50% de los derechos liquidados, alcanzándose los niveles más bajos en las capitales de provincia: Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla.

Del total de derechos pendientes de cobro, el 56% corresponde a ejercicios anteriores, lo que induce a considerar la existencia de derechos de difícil o imposible recaudación. Los municipios de Dos Hermanas, Marbella, Málaga y Jaén son los que soportan un mayor porcentaje de derechos de cobro liquidados en ejercicios anteriores.

Analizados los capítulos 1, 2 y 3, que representan los ingresos propios de las corporaciones locales y sobre los que debe incidir de forma directa la mejora en la gestión recaudatoria, se llega a las siguientes conclusiones:

El capítulo 1 de impuestos directos es el que alcanza un valor más elevado de derechos pendientes de cobro (44%); por tanto, la recaudación de impuestos sobre el capital y actividades económicas es la que soporta el mayor índice de morosidad. En algunos casos, la recaudación de estos tributos está asumida por las diputaciones provinciales. Destacan, en cuanto a los importes pendientes de cobro del capítulo 1, los ayuntamientos de San Fernando (Cádiz) (61%) y Cádiz (77%).

Estos datos obligan a plantear una profunda revisión de los criterios aplicados para el reconocimiento

de derechos y la responsabilidad recaudatoria de las corporaciones.

Por último, se señala que las cifras pendientes de cobro correspondientes a transferencias, en especial las de capital, sobre las que las corporaciones no cuentan con los mecanismos necesarios para agilizar la recaudación, también son elevadas.

II.2.2.2. *Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias*

a) **Introducción**

La Comunidad Autónoma cuenta con 28 ayuntamientos de población inferior a 5.000 habitantes, que agrupa al 5% de la población, 55 municipios con población comprendida entre los 5.000 y los 50.000 habitantes (45% de la población total) y 4 municipios con más de 50.000 habitantes, en donde se agrupa el 50% de la población canaria.

El alcance del trabajo realizado se ha visto parcialmente limitado como consecuencia de la falta de rendición de cuentas de los Ayuntamientos de Alajará (La Gomera), La Matanza de Acentejo (Tenerife), Guía de Isora (Tenerife) e Ingenio (Gran Canaria), así como de la rendición incompleta, en algunos casos, de las cuentas y estados solicitados.

b) **Resultados del proceso de revisión de cuentas**

El análisis se ha extendido a la totalidad de los ayuntamientos que rindieron cuentas, a excepción del Ayuntamiento de Agulo, que lo hizo con posterioridad, y del de Tejeda, que fue objeto de una fiscalización singular que comprendió el ejercicio 1991.

Se destacan a continuación las principales observaciones deducidas, señalando nominativamente los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes y el número de otras entidades de menor población en las que se han manifestado las mismas.

Las principales observaciones son:

No consta la aprobación de la cuenta general del presupuesto en los Ayuntamientos de La Laguna y Telde, ni en otros 27 ayuntamientos.

En la liquidación de Telde y otras 30 entidades, se observó un ahorro neto negativo, hecho que demuestra la incapacidad de generar recursos en el presupuesto para destinarlos a gastos de capital y que puede llevar a una situación financiera difícil.

27 ayuntamientos, todos con menos de 5.000 habitantes, liquidaron sus presupuestos a 31 de diciembre con déficit.

Las resultas de ingresos y gastos dadas de baja en el ejercicio no se encuentran adecuadamente documentadas con expedientes de depuración en los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna y en otras 25 entidades más.

El Ayuntamiento de Telde y otros 31 ayuntamientos no han remitido la cuenta de administración del patri-

monio, y, de los que sí lo hicieron, en 10 casos no consta su aprobación por el Pleno.

En La Laguna y otras 12 corporaciones no coinciden las operaciones de crédito y de tesorería contabilizadas en presupuesto con la información del pasivo de la cuenta de administración del patrimonio.

No existe constancia de que las cuentas de tesorería hayan sido aprobadas en el Ayuntamiento de La Laguna y en 26 entidades más.

En 24 entidades, entre ellas el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se han mantenido elevadas cantidades en metálico en la caja de la corporación, lo que ha llevado a recomendar, como medida de prudencia, que, con cargo a dicho importe, se evite realizar pagos que quedan pendientes de formalización definitiva.

En los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife, Telde y otras 35 entidades, no se han realizado conciliaciones bancarias o las realizadas presentan deficiencias.

No consta que los Plenos del Ayuntamiento de La Laguna y de otras 26 entidades hayan aprobado la cuenta de VIAP.

Figuran contabilizadas en VIAP operaciones que no tienen carácter extrapresupuestario, principalmente subvenciones, en un total de 27 ayuntamientos.

31 corporaciones no han remitido las cuentas de recaudación. De las que sí lo hicieron, destaca que en 18 casos figuren saldos en período voluntario anteriores a 1991, que deben constar en período ejecutivo, y que en 25 existen valores con más de cinco años de antigüedad, que requieren un análisis a fin de conocer si se hallan prescritos. En el primer caso se incluyen los Ayuntamientos de La Laguna y Telde y en el segundo los de La Laguna, Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

En la cuenta de recaudación de los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, y de otras 23 corporaciones, se producen traspasos íntegros de saldos entre ejercicios sucesivos, lo que lleva a recomendar un análisis profundo de la cobrabilidad de los mismos.

c) Análisis de la gestión presupuestaria

Los ayuntamientos canarios, en conjunto, registraron en 1991 un superávit por presupuesto inicial refundido de 12.640 millones de ptas. Las modificaciones elevaron el presupuesto de gastos en un 16%, de acuerdo a la siguiente distribución entre ejercicios corriente y cerrados:

	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo
Resultas de ingresos	80.593	(196)	80.397
Ingresos ejercicio corriente	<u>108.057</u>	<u>21.998</u>	<u>130.055</u>
Total ingresos	188.650	21.802	210.452
Resultas de gastos	68.860	(179)	68.681
Gastos ejercicio corriente	<u>107.150</u>	<u>27.537</u>	<u>134.687</u>
Total gastos	176.010	27.358	203.368
Diferencia	12.640	(5.556)	7.084

Las diferencias entre las modificaciones de gasto e ingreso se produce por la práctica seguida por algunos ayuntamientos de no contabilizar las fuentes financieras de las modificaciones, especialmente cuando se trata de remanentes de tesorería.

La gestión económico-financiera en ingresos a través de las fases de ejecución de los presupuestos fue:

Previsión definitiva	210.453
Derechos liquidados	197.165

Recaudación líquida	112.266
Derechos pendientes de cobro	84.899
% sobre derechos liquidados	43%

El porcentaje de derechos pendientes de cobro resulta muy elevado. Su distribución entre ejercicios cerrados y corriente, se sitúa en parámetros similares a los de 1990, con la siguiente distribución:

	Derechos liquidados	Derechos Pendiente cobro	Pendientes de cobro (%)
Resultas de ingresos	77.513	48.033	62 %
Ingresos ejercicio corriente	119.652	36.866	31 %
Total	197.165	84.899	43 %

En los datos anteriores se observa lo indicado sobre las dificultades de cobro de una parte de los derechos en resultas, de tal modo que el importe pendiente de cobro se sitúa en un porcentaje del 62%, que hay que considerar elevado teniendo en cuenta, además, que 5.948 millones de ptas. que figuran como cobrados en la liquidación, corresponden a existencias en metálico a 1 de enero.

La gestión económico-financiera en gastos a través de las fases de ejecución de los presupuestos fue:

Previsión definitiva	203.368
Obligaciones liquidadas	182.995

Pagos liquidados	107.715
Créditos no utilizados	20.373
% sobre previsión definitiva	10%
Obligaciones pendientes de pago	75.280
% sobre obligaciones liquidadas	41%

Destaca el alto porcentaje de obligaciones que al final del ejercicio se encuentran pendientes de pago.

Su distribución entre ejercicios cerrados y corriente, se encuentra en parámetros similares a los de 1990, con las cifras siguientes:

	Obligaciones liquidadas	Obligaciones Pendientes pago	Pendientes de pago (%)
Resultas de gastos	62.778	30.673	49 %
Gastos ejercicio corriente	120.217	44.607	37 %
Total	182.995	75.280	41 %

Las liquidaciones de los presupuestos de ejercicio corriente (capítulos 1 a 9) arrojan los siguientes resultados:

ESTRATO	Por operaciones corrientes	Por operaciones de capital	Por operaciones financieras	Superávit (Déficit) Total	% relación derechos liquidados
Agregados Ayuntamientos	6.096	(11.030)	4.367	(567)	1
A) Mayores de 50.000 h.	1.805	(3.194)	1.986	597	2
B) Entre 20.000 y 50.000 h.	1.662	(2.209)	429	(118)	1
C) Entre 5.000 y 20.000 h.	2.831	(3.528)	1.736	1.039	4
D) De menos de 5.000 h.	(202)	(2.099)	219	(2.082)	38

En los estratos D y B se liquida con déficit las operaciones del ejercicio corriente, correspondiendo el mayor importe, tanto absoluto como relativo, al primero de ellos, donde representa el 38% de los derechos liquidados en el ejercicio, circunstancia que se ha de calificar de preocupante, toda vez que dicho volumen corresponde a ayuntamientos cuyos municipios representan únicamente el 5% de la población de la Comunidad Autónoma.

II.2.2.3. Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cataluña

a) Introducción

Esta Comunidad Autónoma tiene 942 ayuntamientos, de los que 12 han presentado sus cuentas según el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. Estos doce ayuntamientos son: Alfarrás, La Bisbal d'Empordá, Calonge, Castell-Platja

d'Aro, Les Masies de Roda, Matadepera, Olot, La Pobla de Lillet, Salt, Sant Adrià del Besòs, Sant Celoni y Talamanca.

b) Análisis de las cuentas anuales

b.1) Cuenta general de presupuesto

El nivel de cumplimiento en la rendición de la cuenta general de presupuesto ha mejorado sensiblemente respecto del año anterior. Han rendido la cuenta 633 ayuntamientos (78 más que en 1990), lo que ha significado pasar del 59% al 68% en número de entidades.

Del total de 633 cuentas recibidas, 109 son únicamente liquidaciones presupuestarias aprobadas por el Alcalde, lo que representa un 17% del total.

El contenido de la documentación de la cuenta, a pesar de su heterogeneidad en cuanto a presentación y estado de detalle en que se facilita, se puede conside-

rar aceptable, si bien hay que tener presente las observaciones siguientes:

— La liquidación presupuestaria se formula con un desarrollo a nivel de artículo en el 94% de los casos y a nivel de concepto en el 77%.

— Se han acompañado las relaciones de órdenes de ingreso y de pago en el 70% de los casos.

— Las relaciones de deudores y de acreedores que se han adjuntado representan el 70% del total. Si se considera que estas relaciones deberían ser nominales, este porcentaje desciende hasta situarse en un 32%.

La aprobación de la cuenta general del presupuesto, o bien la liquidación presupuestaria, por parte del Pleno de la Corporación, se ha cumplido en el 83% de los casos; en un 2% adicional este trámite ya se había iniciado. La aprobación de las cuentas sólo en un 55% de los casos se ha realizado dentro del plazo legal establecido.

En cuanto a los presupuestos iniciales de los ayuntamientos, se han observado dos disfunciones dignas de ser señaladas. La primera se refiere a la aprobación, en algunos casos, del presupuesto con déficit inicial; la segunda consiste en la falta de coincidencia que se da en determinadas ocasiones entre saldos finales de un ejercicio y saldos iniciales del ejercicio siguiente, relativos ambos a las resultas de cada año. Las razones de estas diferencias se deben, entre otras, a las depuraciones que se producen de las resultas, con motivo de corrección de errores y de bajas por anulaciones, prescripciones, quiebras por insolvencias, etc., que no tienen su correspondiente reflejo en el ejercicio presupuestario en el que se producen.

Sobre las modificaciones presupuestarias, hay que destacar los altos porcentajes sobre las consignaciones iniciales, de un 45% en ingresos y un 49% en gastos. Las modificaciones más significativas son las correspondientes al capítulo 9 de variación de pasivos financieros, que representan el 73% de las modificaciones de ingresos y el 62% de las de gastos. La ponderación del Ayuntamiento de Barcelona en este tipo de modificaciones es importante, representando el 76% del total de las modificaciones de ingresos y el 83% del total de las modificaciones de gastos del capítulo 9.

En relación a la estructura del presupuesto refundido, un 29% y un 27% del total corresponden a los capítulos cero de las resultas de ingresos y de gastos, respectivamente. En algunos casos se han producido importes superiores en la liquidación de ejercicios cerrados que en la del propio ejercicio, necesitando, con toda seguridad, una depuración importante de estos saldos. Con exclusión del capítulo cero, hay que seguir señalando la importancia relativa que mantiene el capítulo 9 de variación de pasivos financieros, con un peso del 32% en ingresos y de un 27% en los gastos.

Sobre el endeudamiento se indican los aspectos siguientes:

— El incremento del endeudamiento vivo reconocido, por un importe de 34.645 millones de ptas., se ha

moderado en relación con lo experimentado en el año anterior (41.701 millones de ptas).

— El nuevo endeudamiento del ejercicio, por 196.690 millones de pesetas, no ha llegado a cubrir las amortizaciones por la deuda vencida durante el ejercicio (por 162.046 millones de ptas.) más los intereses que ha generado el endeudamiento (por un importe de 47.230 millones de ptas.).

— El indicador de carga financiera global del ejercicio ha sido del 56%, igual que el año anterior, el cual se considera muy elevado.

En lo referente al grado de ejecución del presupuesto refundido en los ayuntamientos, ha sido del 92% en el caso de los ingresos y del 91% para los gastos. Se ha producido el incumplimiento del principio presupuestario de especialidad cuantitativa. Otra anomalía advertida ha sido el cobro o pago por importes superiores a los derechos u obligaciones efectivamente reconocidos.

Los valores pendientes de cobro y de pago del presupuesto refundido se han situado en un 28% respecto del total liquidado, tanto en ingresos como en pagos. Esta situación significa una disminución respecto al año anterior, ya que fue de un 31% para el pendiente de cobro y de un 32% para el pendiente de pago.

b.2) Cuenta de administración de patrimonio

El nivel de cumplimiento en la rendición de la cuenta de administración de patrimonio ha mejorado ligeramente respecto al año anterior, pasando del 32% de los ayuntamientos al 36%.

De los 12 ayuntamientos que han estado trabajando con el nuevo sistema de información contable, no han presentado balance de situación a 31 de diciembre de 1991: Castell-Platja d'Aro, Les Masies de Roda, Matedepera y Sant Adrià del Besòs, mientras que La Bisbal d'Empordà en su lugar ha presentado la cuenta de administración de patrimonio.

Las justificaciones de variaciones del inventario o de acuerdos de ingresos y gastos que afecten al patrimonio se han obtenido en el 67% de los casos, en lo referente a su contenido.

De la aprobación de esta cuenta por parte del Pleno de la corporación se tiene constancia en el 99% de las ocasiones, aunque solamente el 68% lo pudo hacer antes de finalizar el plazo legal del 1 de octubre de 1992.

b.3) Cuenta de tesorería

El nivel de cumplimiento en la remisión de la cuenta de tesorería ha mejorado considerablemente respecto al año anterior, pasando del 35% al 46% del total de ayuntamientos.

En relación con este documento, hay que señalar que:

— La cuenta de tesorería ha sido rendida en la mayor parte de los casos en que se han presentado

las cuentas según el nuevo sistema de información contable. Sant Adrià del Besòs no ha remitido información relativa al estado de tesorería y La Bisbal d'Empordà lo ha hecho bajo el formato clásico anterior.

— En relación con el contenido de la cuenta, el desglose de existencias y movimientos por cobros y pagos se han formulado a nivel de capítulos en el 83% de los casos y a nivel de artículos en el 61%.

— La documentación justificativa de la aprobación de la cuenta de tesorería, por los Plenos de las corporaciones se ha remitido en el 83% de los casos; observándose que solamente el 65% lo hizo dentro del plazo legal.

b.4) Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

El nivel de cumplimiento en la rendición de esta cuenta ha mejorado en relación al año anterior, ele-

vándose el número de las recibidas del 51% en 1990 al 60% en 1991.

De los 12 ayuntamientos que han aplicado el nuevo sistema de información contable, sólo los de Castell-Platja d'Aro y Sant Adrià del Besòs no han presentado datos relativos a deudores y acreedores extrapresupuestarios. Hay constancia de la aprobación de la cuenta por parte del Pleno de la corporación en el 86% de los ayuntamientos, produciéndose esta aprobación dentro del plazo legal, antes del 1 de octubre, en el 59% de los casos.

II.2.2.4. Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Galicia

a) Introducción

La distribución por estratos demográficos de los ayuntamientos gallegos es la siguiente (en número y miles de habitantes):

Provincia	Total		Mayoras 20.000 hab.		De 5.000 a 20.000 hab.		Menores de 5.000 hab.	
	Nº	Pobl.	Nº	Pobl.	Nº	Pobl.	Nº	Pobl.
La Coruña	94	1.088	6	498	57	500	31	90
Lugo	66	382	2	103	17	143	47	136
Ourense	92	351	1	102	8	64	83	185
Pontevedra	61	899	8	494	34	328	19	67
TOTAL	313	2.710	17	1.197	116	1.035	180	478

Las observaciones deducidas del examen y comprobación de sus cuentas anuales son las siguientes:

b) Ayuntamientos con población superior a los 20.000 habitantes

Los Ayuntamientos de Ourense y Monforte (Lugo) no han rendido la cuenta general.

En nueve ayuntamientos, entre ellos los de A Coruña, Pontevedra y Santiago de Compostela, la aprobación de la cuenta general se produjo fuera de plazo.

En los Ayuntamientos de El Ferrol, Carballedo y Riveira el informe de intervención o no consta o es incompleto.

La documentación relativa a la elaboración, aprobación o publicación del presupuesto rendida por nueve ayuntamientos ha sido incompleta, entre los cuales se encuentran los de Vigo, Santiago de Compostela, Pontevedra y Lugo. También en nueve ayuntamientos la aprobación o publicación se ha realizado fuera de plazo, señalándose los de Ourense, Santiago de Compostela y Vilagarcía de Arousa.

El Ayuntamiento de Monforte no ha remitido los expedientes de modificación.

El Ayuntamiento de Ourense no ha tramitado correctamente las modificaciones presupuestarias, ya

que la aprobación de las mismas se realiza por órgano no competente, existen expedientes sin justificar, defectos de publicación y ausencia de informes de Intervención.

La documentación aportada por el Ayuntamiento de Lugo, en cuanto a expedientes de modificación, ha sido incompleta. Se ha observado la aprobación por órgano no competente, no coincidencia de importes entre expediente y resumen final y falta de efectiva recaudación de los mayores ingresos que financiaban un expediente de modificación de créditos.

Se han producido defectos de publicación de las modificaciones de créditos en los Ayuntamientos de Ourense, Pontevedra, Vigo y Vilagarcía de Arousa.

Además de en Ourense, como se ha señalado, en otros seis ayuntamientos se han tramitado expedientes de modificación sin que conste su justificación, entre los que se encuentran A Estrada, Lalín y Redondela.

En los ayuntamientos de Narón y Riveira se han realizado modificaciones de crédito a financiar con mayores ingresos, sin que éstos estuviesen efectivamente recaudados.

Se han financiado modificaciones de crédito mediante operaciones de crédito, no constando en los expedientes las características de tales operaciones ni la carga financiera anual en los Ayuntamientos de Vigo,

Marín y Vilagarcía de Arousa. Este hecho ha impedido verificar el cumplimiento de los arts. 54 y 158 de la Ley 39/88.

La documentación relativa a la liquidación del presupuesto aportada por los Ayuntamientos de Ourense, Vigo y otros cuatro más ha sido incompleta.

La liquidación de presupuestos en cinco ayuntamientos, Ourense, Marín, Vilagarcía de Arousa, Monforte y A Estrada presenta defectos del trámite de aprobación.

También en la liquidación de presupuestos, el Ayuntamiento de Ourense presenta mayor número de observaciones, ya que su elaboración, aprobación y publicación se ha producido fuera de plazo, se han contabilizado altas en resultas de ingresos y no se han justificado las bajas en resultas de ingresos y gastos al no remitir las certificaciones de los acuerdos correspondientes.

En los Ayuntamientos de Carballo y Riveira no se justifican las bajas en acreedores y deudores, por no haberse rendido las certificaciones correspondientes. Este hecho también se produce, respecto de las bajas de obligaciones, en los Ayuntamientos de Lugo y Monforte.

c) Ayuntamientos con población comprendida entre 5.000 y 20.000 habitantes

En este estrato de población, no rindieron la cuenta general los Ayuntamientos de Betanzos, Malpica, Murgados, Rois y Oleiros, en la provincia de La Coruña, y Bueu, O Grove, Pontearreas y Porriño en la de Pontevedra. Además, 53 ayuntamientos (el 46% de los de este estrato) rindieron la documentación de forma incompleta, y en 30 casos la aprobación de la cuenta general se realizó fuera de plazo.

En 14 ayuntamientos se produjeron altas en resultas de ingresos y en 13 no constan las certificaciones de bajas de derechos u obligaciones.

La documentación aprobada por 72 ayuntamientos (el 62%), en relación con la aprobación del presupuesto, ha sido incompleta, aprobándose o publicándose fuera de plazo en 87 casos (75%), constando, asimismo, 23 ayuntamientos con defectos en el expediente de publicación.

Se observaron defectos en los expedientes de modificaciones de créditos en 17 ayuntamientos y en 33 no consta la justificación de las modificaciones. En 25 casos la publicación de las modificaciones se produjo en el ejercicio siguiente, por lo que el acuerdo no podía entrar en vigor en el ejercicio 1991.

Presentaron defectos en la aprobación de la liquidación del presupuesto 64 ayuntamientos de este tramo poblacional y en 25 casos, la documentación remitida fue incompleta. En 51 ayuntamientos no se ha acompañado el informe de Intervención y en 13 faltan las certificaciones acreditativas de bajas de resultas en gastos e ingresos.

Los ayuntamientos de este estrato con mayor número de incidencias advertidas fueron los de Boiro, Ordos, Santa Comba, Teo y Tordoia (La Coruña); Sarria,

Viveiro y Villalba (Lugo); Allariz (Orense) y O Grove, Caldas de Reis y Tomiño (Pontevedra).

d) Ayuntamientos con menos de 5.000 habitantes

De los 478 municipios comprendidos en este estrato de población, 12 no remitieron la cuenta general; 101 (el 21%) presentaron la documentación de forma incompleta; 33 carecen del expediente de publicación o era incompleto y en 42 ayuntamientos la aprobación se produjo fuera de plazo.

La aprobación del presupuesto se realizó fuera de plazo en 134 ayuntamientos (28%), observándose defectos en el expediente de publicación en 38 casos y habiendo remitido la información solicitada de forma incompleta un total de 168 casos.

Las modificaciones presupuestarias fueron publicadas fuera del ejercicio correspondiente en 52 ayuntamientos, por lo que no podían entrar en vigor dentro de 1991. En 28 corporaciones no se justifica adecuadamente las mismas, normalmente por no explicitar las fuentes financieras de la modificación y en 19 casos se observan defectos en la tramitación de la correspondiente publicación.

Se advierte que 103 ayuntamientos presentaron defectos en la aprobación de la liquidación del presupuesto, careciendo del preceptivo informe de intervención en 81 casos. No consta la liquidación aprobada en 16 corporaciones y en otras 18, ésta se produjo fuera de plazo.

Los ayuntamientos de este estrato con mayor número de incidencias fueron los de Coirós, Moeche y Vilarmaior (La Coruña); Abadín, Baleira, Pedrafita y Sober (Lugo); Os Blancos, Boborás y Avión (Orense) y Cerdeño, Crecente y Dozón (Pontevedra).

II.2.2.5. Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Navarra

a) Estructura del Sector Público Local de Navarra

Las entidades que conforman el Sector Público Local de Navarra en 1991 son un total de 268 ayuntamientos, con una media poblacional de 1.968 habitantes (el 94% de los municipios tienen una población inferior a los 5.000 habitantes).

Integrados en los 268 ayuntamientos, existen 377 Concejos que, a partir de la entrada en vigor de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, octubre de 1990, han experimentado una reducción notable de sus competencias. No obstante, y por aplicación del art. 39.3 de dicha Ley Foral, se ha compensado o paliado de alguna manera esta reducción, ya que algunos municipios han delegado la gestión de determinadas materias a los Concejos.

Por otra parte, la Disposición Adicional 1.^a de la citada Ley Foral establece —de conformidad con lo regulado en el art. 44— la extinción de aquellos concejos que no alcancen la cifra de 16 habitantes de derecho, o en los que no existan al menos tres unida-

des familiares, aunque se alcance la población mencionada. Resultado de ello, en este ejercicio se han extinguido 95 concejos, asumiendo los respectivos municipios en que se integran, la gestión de sus competencias.

En 1991 existían 35 Mancomunidades, que agrupaban a un número aproximado de 180 entidades locales, destinadas fundamentalmente a la prestación de servicios sociales, abastecimiento de aguas y tratamiento de residuos sólidos. Los organismos autónomos locales ascendían a 36 y las sociedades mercantiles locales a seis.

Por último, hay que citar las agrupaciones tradicionales de municipios (10, en 1991) cuya actividad se centra, fundamentalmente, en el aprovechamiento de montes y comunales.

b) Ejecución del Presupuesto de 1991 de las entidades locales de Navarra

La información relativa a la ejecución del presupuesto de las entidades locales del ejercicio de 1991 no es completa y presenta algunas limitaciones, que se exponen a continuación:

— Solamente refleja los gastos e ingresos ordinarios de 121 ayuntamientos, si bien a nivel de población representan el 87 por ciento del total de Navarra. Igualmente esa información no incluye los presupuestos extraordinarios de inversiones; aunque algunas entidades utilizan en 1991 la figura del presupuesto único, por lo que sus gastos e ingresos de inversiones sí se contemplan en los citados datos.

— No contiene las cifras relativas a las modificaciones presupuestarias y, en consecuencia, al presupuesto definitivo.

c) Conclusiones y recomendaciones generales

En este apartado se recogen las conclusiones y recomendaciones generales obtenidas por la Cámara de Comptos de Navarra de los distintos trabajos programados para su Informe General con la finalidad de ofrecer una visión global sobre el Sector Público Local de Navarra en 1991.

c.1) Conclusiones

Se observa una adecuada colaboración de las entidades locales de Navarra con la función fiscalizadora¹⁷.

¹⁷ Los municipios que se relacionan en anexo 1.3-1 son aquellos que no han rendido la información solicitada en un cuestionario relativo a su organización interna y actividad desarrollada en el ejercicio de 1991. Debe tenerse en consideración que la solicitud no fue generalizada, sino que se realizó a una muestra aleatoria de 107 entidades locales con población inferior a 3.000 habitantes.

En general, la ejecución de los Presupuestos de gastos e ingresos fiscalizados reflejan razonablemente el conjunto de las operaciones desarrolladas por esas entidades locales. No obstante, se sigue apreciando una deficiente situación tanto en materia de inventarios de bienes como en el sometimiento al régimen de la contabilidad pública por parte de los organismos autónomos locales (patronatos).

La actividad económica de las entidades locales revisadas o analizadas se ejecuta, en general, de acuerdo con el principio de legalidad. No obstante en materia de contratación pública de inversiones se han apreciado diversas infracciones de la normativa reguladora tanto en la fase de preparatoria del contrato como en las de tramitación del expediente y posterior adjudicación, formalización y ejecución de la inversión.

Se han observado una serie de insuficiencias en el marco normativo regulador de las entidades locales de Navarra. Destaca la inexistencia de una Ley Foral de las Haciendas Locales, la falta de adopción de un conjunto de medidas —contempladas en la Ley Foral de la Administración Local de Navarra— tendentes a racionalizar el mapa municipal de Navarra y la no definición del modelo de pensiones a aplicar a sus funcionarios. Esta falta de regulación incide sobre la definición y diseño del modelo de sector público local de la Comunidad Foral.

El sistema contable, de acuerdo con la normativa vigente, se limita a realizar un seguimiento, fundamentalmente de naturaleza legal, de la ejecución presupuestaria pero sin aportar una visión integradora y global de la situación económico-financiera de la entidad local.

Por otra parte, los presupuestos ordinarios, que se aprueban con bastante retraso, no se cuantifican adecuadamente y en su ejecución no se respetan los límites establecidos para los créditos. La vigencia de los presupuestos extraordinarios de inversiones no permite recoger en un solo documento presupuestario la totalidad de gastos e ingresos a realizar por la entidad local.

Igualmente se señala la importante labor de asesoramiento y colaboración que, con respecto a la problemática presupuestaria-contable de las entidades locales, realiza el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

La información incompleta de que se dispone sobre la ejecución del presupuesto de los ayuntamientos de Navarra correspondiente al ejercicio de 1991 limita en algún caso un análisis riguroso acerca de su significado económico-financiero.

No obstante se exponen a continuación algunas referencias sobre la ejecución presupuestaria de 1991:

Las obligaciones reconocidas ascienden a 30.478 millones de ptas. presentando un grado de ejecución respecto al presupuesto inicial del 91 por ciento.

En relación con la naturaleza económica de los gastos, se destaca que el 72 por ciento de los mismos corresponden a gastos corrientes y en especial a gastos de personal —el 34 por ciento del total de gastos.

Sobresale igualmente, los gastos en inversiones reales, el 20 por ciento del total, a pesar de la existencia de los presupuestos extraordinarios.

La carga financiera, es decir los gastos financieros más la variación de pasivos, asciende a 3.576 millones de ptas. que suponen el 12 por ciento del total gastos.

Los derechos reconocidos del ejercicio suman 30.020 millones de ptas., con un grado de ejecución en relación al presupuesto inicial del 91 por ciento.

De estos ingresos, el 82 por ciento son de naturaleza corriente, destacando los procedentes de transferencias corrientes —el 39 por ciento del total de ingresos.

Se destaca que:

— El 29 por ciento del gasto local se destina a vivienda y bienestar comunitario: vivienda, abastecimiento y saneamiento de agua, recogida de residuos sólidos, urbanismo, etc.

— El 20 por ciento a servicios generales, es decir, administración y policía local.

— El 14 por ciento a servicios culturales y recreativos.

— El 13 por ciento a financiar la protección social de los empleados locales.

Del análisis de magnitudes e indicadores se destacan los siguientes puntos:

— El presupuesto ordinario del ejercicio de 1991 presenta un déficit global de 458 millones de ptas., al contrario que en 1990 en que el ejercicio se cerró con superávit.

— El grado de ejecución del estado de gastos es idéntico en ambos ejercicios, no así el de ingresos que es 4 puntos inferior en 1991 y que podría explicar, en parte, el déficit final presupuestario.

— Se aprecia una disminución significativa, en 1991, de las magnitudes del ahorro bruto y neto, lo que puede significar menores posibilidades para financiar nuevas inversiones o soportar mayor carga financiera.

— Si bien el nivel de endeudamiento se mantiene en parecidos términos, el límite económico de endeudamiento disminuye en 7 puntos.

— El gasto público local per cápita aumenta en un 12 por ciento en 1991, manteniéndose los índices de gastos de personal y de inversiones, si bien en este último se aprecia una ligera disminución.

— La presión fiscal (ptas/habitante) aumenta en 1991 un 10 por ciento.

— La dependencia de los presupuestos locales respecto a las subvenciones se incrementa en 2 puntos en este ejercicio, pasando a ser del 49 por ciento del total de ingresos.

c.2) Recomendaciones

— Parece procedente señalar que se debería completar el marco normativo de las entidades lo-

cales al objeto de regular aspectos tan esenciales para la gestión municipal como el modelo de financiación local, el modelo de pensiones, el diseño del mapa municipal de Navarra y la habilitación y dotación de plazas de interventor y secretario municipal.

— El presupuesto debe constituir la herramienta básica para la gestión municipal. Ello exige, entre otros aspectos, que contemple la totalidad de la actividad a desarrollar por la entidad local, que se cuantifique adecuadamente, que se apruebe por el Pleno Municipal antes del ejercicio en que se aplique, y que en su ejecución se respeten los límites de créditos para gastos, acudiendo, en su caso, a la figura de las modificaciones presupuestarias.

— El sistema contable, entendido como un sistema de información, debe facilitar un control y seguimiento razonable de la actividad municipal mediante el conocimiento adecuado de la ejecución del presupuesto, ofrecer una visión global de la situación económico-financiera de la entidad y suministrar información que responda a las necesidades del gestor público. En esta línea, la implantación del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a las entidades locales —cuya aprobación, de acuerdo con el art. 293 de la Ley Foral de Administración Local, corresponde al Gobierno de Navarra— constituiría una mejora considerable en el tratamiento contable de la gestión municipal.

— Cumplimiento estricto de la Ley Foral de Contratos y demás normativa reguladora de la contratación pública.

II.2.2.6. *Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Valencia*

a) **Ayuntamientos integrantes del subsector público local**

Esta Comunidad Autónoma cuenta con 539 ayuntamientos, que aglutinan una población de derecho, según rectificación de los padrones municipales al 1 de enero de 1991 (datos provisionales), de 3.831.221 habitantes. Dicha población representa un descenso del 1,8% sobre la existente al 1 de enero de 1990 (3.902.429 habitantes). De los 539 ayuntamientos, 130 tienen una población superior a los 5.000 habitantes.

b) **Rendición de cuentas**

El alcance del presente informe se ha visto parcialmente limitado, al no corresponder 72 ayuntamientos a la solicitud reiterada de documentación del ejercicio 1991.

Debe significarse que los 72 municipios representan un 3,4% de la población total de la Comunidad Autónoma.

La falta de información al respecto ha supuesto la imposibilidad de su tratamiento y, por ello, que no se contemple a nivel de resultados agregados.

c) El presupuesto inicial y definitivo

Los presupuestos preventivos de gastos del agregado de ayuntamientos de la Comunidad Valenciana se situaron en 221.216 millones de ptas., lo que supone un incremento del 1,4% respecto a las previsiones iniciales del ejercicio anterior (218.167 millones de ptas.).

Los presupuestos refundidos agregados, es decir, los obtenidos tras la incorporación del capítulo cero de resultas de ejercicios cerrados, arrojaron un superávit inicial de 32.019 millones de ptas., importe que se compara con el superávit inicial de 29.294 millones de ptas. del ejercicio de 1990.

El presupuesto refundido de gastos registró modificaciones netas durante el ejercicio por un importe de 60.650 millones de ptas., que representa un 27% sobre las consignaciones iniciales, excluidas las resultas. Dicho porcentaje contrasta con el 24% obtenido en 1990.

Las previsiones definitivas del estado de ingresos (incluyendo resultas y modificaciones de crédito) alcanzaron la cifra de 428.226 millones de ptas., lo que significa un aumento del 8% respecto a las del ejercicio anterior (396.998 millones de ptas.).

Las previsiones definitivas del estado de gastos, a nivel de agregado autonómico, ascendieron en el ejercicio 1991 a 414.018 millones de ptas., lo que supone un incremento del 8% respecto a las del ejercicio 1990 (383.158 millones de ptas.).

El efecto conjunto del citado incremento de las consignaciones definitivas de gastos y del retroceso del 1,8% experimentado en la población de la Comunidad, ha ocasionado que el gasto público por habitante haya subido de 98.185 pesetas en 1990 a 108.064 pesetas en 1991, lo que representa un aumento del 10%.

d) Ejecución presupuestaria

El total de derechos contraídos en el ejercicio de 1991 por los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana asciende a 392.667 millones de ptas., con un porcentaje de aumento del 1,6% respecto al ejercicio 1990.

Destaca el descenso del 35% registrado en los derechos liquidados en el capítulo 7 de transferencias de capital, pues ha pasado de los 21.287 millones de ptas. de 1990 a los 13.832 millones de ptas. de 1991. La citada reducción comporta un menoscabo de la capacidad inversora del conjunto de ayuntamientos de la Comunidad Valenciana.

El efecto conjunto del incremento del 0,9% de los derechos liquidados en los capítulos de carácter tributario (capítulos 1, 2 y 3) y de la disminución del 1,8% de la población de la Comunidad Valenciana, hace que la presión fiscal por habitante haya aumentado de 32.230 pesetas en 1990 a 33.108 pesetas en 1991.

Del total de derechos liquidados en el ejercicio 1991 se recaudó un importe de 267.096 millones de ptas., lo que representa un nivel de ejecución del contrato del 68%. Si bien el citado grado es bajo, ha mejorado en cinco puntos respecto al del ejercicio 1990.

Los derechos pendientes de cobro ascienden, a 31 de diciembre de 1991, a 125.571 millones de ptas. Dicho importe representa un 32% de los derechos liquidados y supone un descenso del 11% con respecto a los 141.508 millones de ptas. pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1990.

Por lo que se refiere a gastos, las obligaciones contraídas en el estado de gastos a nivel de agregado se elevan a 343.627 millones de ptas., y representa un descenso de un 2,9% con respecto al total de obligaciones liquidadas durante 1990.

La disminución de las obligaciones contraídas en 1991 ha venido determinada básicamente por el descenso en el capítulo 6 de inversiones reales, que no ha llegado a ser compensado por los incrementos registrados en otros capítulos de gastos.

La interpretación subyacente señala el hecho de que el incremento en los gastos corrientes (remuneraciones de personal, compras de bienes y servicios, intereses de la deuda y subvenciones corrientes) y en determinados gastos de capital (amortizaciones de préstamos), dado el nivel de ingresos (con importante reducción de las subvenciones de capital), ha debido realizarse en detrimento de las inversiones reales.

La disminución de las inversiones públicas hace que la inversión pública por habitante haya caído de las 18.171 pesetas en 1990 a las 9.391 pesetas de 1991. Y ello a pesar del retroceso en el número de habitantes de la Comunidad Valenciana.

Del total de obligaciones liquidadas durante el ejercicio 1991 (343.627 millones de ptas.), se han pagado 248.967 millones de ptas., lo que representa un porcentaje de pago del 72%, que contrasta con el reducido 61% del ejercicio anterior.

Por consiguiente, el pendiente de pago se elevaba al 31 de diciembre de 1991 a 94.660 millones de ptas., un 28% de las obligaciones contraídas.

El grado de ejecución presupuestaria, en lo que respecta al reconocimiento de obligaciones, se sitúa en un 83% de las consignaciones definitivas, porcentaje que se compara con el 92% obtenido en 1990.

e) Resultados presupuestarios

El resultado acumulado al 31 de diciembre de 1991 del conjunto de ayuntamientos de la Comunidad Valenciana se eleva a 49.040 millones de ptas., lo que supone un aumento del 50% sobre los 32.723 millones de ptas. del ejercicio 1990.

Los resultados acumulados, en millones de ptas., a 31 de diciembre de 1991, por los ayuntamientos de la Comunidad, tanto a nivel autonómico como por estratos de población, se distribuyen en los siguientes componentes:

	AYTOS. AUTONOM.	AYTOS. mayores de 50.000 hab.	AYTOS. entre 5.000 y 50.000 hab.	AYTOS. menores de 5.000 hab.
Caja 31/12/91	18.129	8.737	6.484	2.908
Derechos ptes. cobro ejercicios anteriores	67.212	38.079	25.351	3.782
Derechos ptes. cobro 1991	58.359	29.098	23.170	6.091
T O T A L	143.700	75.914	55.005	12.781
Obligaciones pendientes de pago	94.660	39.515	45.720	9.424
Resultado acumulado al 31/12/91	49.040	36.399	9.285	3.357
% sobre presupuesto	12	18	5	8

Los resultados acumulados al 31 de diciembre de 1991 están sujetos en gran medida a que en ejercicios posteriores se desarrolle una eficaz gestión de cobro de los derechos pendientes, en especial, de los procedentes de ejercicios anteriores.

II.2.2.7. Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco

a) Introducción

El estudio presenta una visión global de la actividad económica de los ayuntamientos durante 1991, utilizando los datos rendidos por ellos, fundamentalmente sus cuentas anuales y determinados cuestionarios. Mediante esa información, que ha sido revisada formalmente, se han obtenido determinadas conclusiones sobre el grado de control interno existente en los ayuntamientos de la Comunidad.

Hay que destacar que la totalidad de los 247 ayuntamientos del País Vasco ha respondido a los requerimientos de rendición de las cuentas anuales.

No obstante la general colaboración, tres ayuntamientos vizcaínos no disponían de cuentas. El Ayuntamiento de Muxika que, aun confeccionadas, no merecieron la aprobación del Pleno, por producirse diferencias significativas entre los saldos contables de bancos y los que mostraban los extractos; en Libidea, el secretario que ejerció durante 1991 no mantuvo los preceptivos registros contables, situación que se corrige a partir de las cuentas de 1992, con la entrada de un nuevo secretario y el Ayuntamiento de Castillo-Elejabeitia que no disponía de registros contables completos y se encontraba en proceso de reconstruc-

ción contable, que no había finalizado en diciembre de 1993.

b) Variables de control cualitativo consideradas

Se han analizado un total de 17 variables de control interno con la denominación y contenido que se indica en el cuadro II.2.2.7-1. Con respecto al informe correspondiente a 1990 se han introducido 3 nuevas variables (denominadas caja, liquidación funcional y ejercicios cerrados) desapareciendo la referida a las ordenanzas, que era exclusiva de 1990, al modificarse en este año la normativa tributaria municipal. Los anexos de inversiones y personal se analizaban conjuntamente en 1990, y este año se valoran por separado, dando así más peso específico a estos extremos que contribuyen a mejorar el control por el Pleno de las actuaciones del equipo de gobierno, a la vez que obligan a este último a realizar previsiones de mejor calidad. Siete de las variables admiten situaciones intermedias que se valoran como incidencia, mientras que el resto tan sólo admiten las dos posibilidades extremas.

Para la obtención de las conclusiones, se han considerado tres posibles situaciones:

- Situación correcta: el Ayuntamiento cumple razonablemente los requisitos exigibles.
- Incidencia: los incumplimientos no tienen una relevancia muy importante.
- Deficiencia importante: reflejan incumplimientos que se consideran de importancia para determinar la existencia de un adecuado control de la actividad municipal.

VARIABLES ANALIZADAS

VARIABLE	DESCRIPCIÓN	INCIDENCIA IMPORTANTE
PAGOS/COBROS		
- Cuadre y conciliación	El saldo final del arqueo coincide con los cobros y pagos de la liquidación y de VIAP y con los extractos bancarios. La tesorería inicial coincide con la final del ejercicio anterior.	No cuadra.
- Caja	Existe registro auxiliar de caja y/o conteos físicos del metálico.	No existen.
PRESUPUESTO		
- Fecha	Fechas de aprobación definitiva y publicación.	Después de 1/7/91.
- Bases ejecución	Norma municipal de ejecución presupuestaria.	No existe.
- Anexo personal	Anexo especificando la plantilla y sus retribuciones.	No existe anexo.
- Anexo inversiones	Anexo con el detalle de las inversiones a realizar en el ejercicio.	No existe anexo.
LIQUIDACIÓN FUNCIONAL	La liquidación incluye una clasificación por grupos de función.	No la incluye.
VIAP	Hay detalle por rúbricas de VIAP. El saldo en las rúbricas no habituales es razonable.	No hay detalle por rúbricas.
CRITERIOS CONTABLES		
- Ejercicios cerrados	Los resultados iniciales coinciden con el pendiente de cobro y pago del ejercicio anterior.	Ni las de ingresos ni las de gastos.
- Corriente	Hay saldos pendientes de cobro y pago por operaciones corrientes.	No hay pendiente de cobro ni de pago.
- Inversiones	Se reconoce el gasto cuando se ejecuta la inversión (factura o certificación).	Antes de ejecutar o al pagar.
CONTROL INMOVILIZADO	Existe inventario actualizado y valorado a 31/12/91.	No existe inventario actualizado
CUENTA GENERAL	Fecha de aprobación de la cuenta general por el Pleno.	Después de 31/12/92 o pendiente.
EJECUTIVA	Se utiliza la vía de apremio para el cobro de impagados.	Ocasionalmente o nunca.
OFERTA DE EMPLEO	Publicación de la oferta municipal de empleo de 1991.	No publicada y hay vacantes.
DECLARACIÓN FISCAL	Modelo 348 de relaciones con terceros, Impuesto sobre el Valor Añadido.	No se ha presentado
CONTRATACIÓN	Sistema de adjudicación correcto en cuanto a límites cuantitativos y cumplimiento de la tramitación administrativa.	No se han respetado los límites o los trámites.

c) Conclusiones generales sobre control interno

En el cuadro II.2.2.7-2 se detalla, para los distintos estratos poblacionales, el número de deficiencias im-

portantes en los 17 aspectos que han sido objeto de control.

Cuadro II.2.2.7-2

DEFICIENCIAS IMPORTANTES (por tramos de población)		Más de	Entre	Entre	Entre	Entre	Entre	Menos	TOTAL
		Más de 100.000 hab.	30.000 y 100.000 hab.	15.000 y 30.000 hab.	5.000 y 15.000 hab.	2.000 y 5.000 hab.	500 y 2.000 hab.	de 500 hab.	
Número de Ayuntamientos		4	8	17	34	34	84	66	247
PAGOS/COBROS	CUADRE METÁLICO	0	0	2	5	6	12	10	35
		0	1	3	4	3	12	12	35
PRESUPUESTO	FECHA BASES	2	4	13	22	13	51	41	146
		0	0	0	4	10	30	38	82
ANEXOS FUNCIONAL VIAP	INVERSIONES PERSONAL	1	0	5	13	17	57	42	135
		0	0	1	1	5	9	14	30
CRITERIOS	RESULTAS CORRIENTE	0	0	2	9	18	59	54	142
	INVERSIÓN	0	1	0	1	3	10	23	38
		0	0	1	1	2	8	7	19
		0	0	0	0	0	12	10	22
		2	3	8	15	18	63	54	163
CONTROL INMOVILIZADO		2	5	12	18	19	57	48	161
CUENTA GENERAL EJECUTIVA		1	2	6	13	17	56	47	142
OFERTA EMPLEO		0	0	1	12	13	60	47	133
DECLARACIÓN FISCAL (IVA)		1	2	7	18	7	14	2	51
CONTRATACIÓN		2	4	9	13	21	62	53	164
MEDIA ¹⁸		3	4	4	14	16	31	19	91
		3,5	3,3	4,4	4,8	5,5	7,2	7,9	6,4

Comparando el número de deficiencias importantes que resulta para cada variable en 1991 con esos mismos datos para el ejercicio 1990, se aprecia una relativa mejora en conjunto, puesto que 9 de las 14 variables analizadas en 1990 disminuyen el número de deficiencias, existiendo otras en las que el incremento no es relevante o bien la comparación entre años no tiene sentido por analizarse diferentes aspectos. Aunque es favorable la opinión que merece este cambio positivo, también es preciso decir que, prácticamente, en ninguna de las variables el descenso en el número de deficiencias es especialmente significativo.

Hay que destacar que en 1991 se detectan deficiencias en más de la mitad de los ayuntamientos en los siguientes aspectos:

- Fecha de aprobación del presupuesto.
- Anexo de Inversiones.
- Liquidación funcional.
- Criterio de contabilización de inversiones.

- Control del inmovilizado.
- Aprobación de la cuenta general de presupuestos.
- Utilización de la vía de apremio para el cobro de tributos.
- Confección de la declaración anual de relaciones con terceros.

Se produce un progresivo incremento de la media de deficiencias, a medida que disminuye el tamaño de la administración. Así, los 150 ayuntamientos con menos de 2.000 habitantes incumplen una media de 7,5 de los 17 aspectos controlados, mientras que en los 97 restantes se produce una media de 4,8 incumplimientos.

Las 150 administraciones municipales citadas gestionaron 6.008 millones de ptas. durante 1991, esto es, una media de 40 millones de ptas. por Ayuntamiento. Las funciones de asesoramiento legal y gestión administrativa, imprescindibles para una adecuada gestión de los fondos públicos, tienen unos elevados costes de difícil encaje en volúmenes tan reducidos de gasto, que se intentan resolver con la creación de mancomu-

¹⁸ Media de deficiencias del estrato: n.º total de deficiencias / n.º ayuntamientos.

nidades, consorcios y agrupaciones de municipios asesoradas por un único secretario.

Por último, del análisis de las deficiencias por tramo de población y territorio, se obtienen las siguientes conclusiones:

Prácticamente en todos los tramos de población, los ayuntamientos guipuzcoanos presentan una situación más correcta que los del resto de la Comunidad, lo que puede deberse a la efectividad de la función de asesoramiento prestada por la Diputación Foral de Guipúzcoa.

Los ayuntamientos vizcaínos con menos de 2.000 habitantes y especialmente los de menos de 500, tie-

nen la media más alta de deficiencias, afectando éstas a la mitad de las variables analizadas.

Los ayuntamientos alaveses tienen, en conjunto, la mayor media de deficiencias, aunque esta circunstancia se debe al mayor peso relativo que en esta provincia tienen los municipios pequeños.

d) Cuentas anuales de los ayuntamientos

El siguiente cuadro ofrece la comparación de una serie de índices deducidos de las cuentas anuales de los ayuntamientos, entre los ejercicios de 1990 y 1991:

DENOMINACIÓN	1990	1991	Unidad
SUPERÁVIT O DÉFICIT Ingresos totales - Gastos totales	7.620	(2.947)	millones de ptas.
GRADO DE EJECUCIÓN Liquidados/presupuesto definitivo			
INGRESOS	87	88	%
GASTOS	103	94	%
AHORRO BRUTO Ingresos (c. 1 a 5) - Gastos (c. 1, 2 y 4)	30.576	32.841	millones de ptas.
AHORRO NETO Ahorro bruto - caps. 3 y 9 de Gastos	9.305	4.389	millones de ptas.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Ahorro bruto / Ingresos caps. 1 a 5	15	18	%
LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO Ahorro bruto / Ingresos caps. 1 a 5	22	21	%
GASTO LOCAL PER CÁPITA Gastos totales / N° habitantes	86.132	96.846	ptas./hab.
ÍNDICE DE PERSONAL Gastos cap. 1 / Gastos totales	27	28	%
ÍNDICE DE INVERSIONES Gastos cap. 6 y 7 / Gastos totales	27	22	%
PRESIÓN FISCAL Ingresos caps. 1 a 3 / N° habitantes	27.834	32.959	ptas./hab.
ÍNDICE DEPENDENCIA SUBVENCIONES Ingresos caps. 4 y 7 / Ingresos totales	49	50	%
REMANENTE TESORERÍA 31.12 Tesorería + Ctas. cobrar - Ctas. pagar	27.744	22.635	millones de ptas.

Cabe destacar los siguientes aspectos:

— El presupuesto para 1991 se liquidó con un déficit de 2.947 millones de ptas., en contraposición con el año 1990 en que se produjo un superávit de 7.620 millones de ptas. El peor resultado presupuestario, des-

censo de 10.567 millones, se motiva en un incremento de gastos del 10% que no fue acompañado por los ingresos, que se incrementaron tan sólo en un 4%.

— No se producen variaciones en el grado de ejecución del presupuesto de gastos, pero sí en el de ingresos que disminuye en 9 puntos.

— El ahorro bruto se incrementa al concentrarse el aumento de ingresos en los corrientes, pero el ahorro neto disminuye al incrementarse en mayor medida que el resto de gastos los originados por el endeudamiento (carga financiera).

— El nivel de endeudamiento se incrementa durante 1991 en 3 puntos, acercándose al límite legal.

— La participación de los gastos de inversión en los gastos totales disminuye en 1991 con respecto a 1990, al destinarse mayores recursos al resto de gastos en general, y a la carga financiera en particular.

— La presión fiscal aumenta en 1991 en un 18 por ciento, centrándose el incremento en tasas y precios públicos.

— La dependencia municipal de las subvenciones de otras administraciones pasa del 49 al 50% del total de los ingresos en 1991, produciéndose un incremento del 11% en las subvenciones corrientes y un descenso del 14% en las de capital.

En resumen, durante 1991 se produjo un significativo incremento de gastos (10%) que no pudo ser financiado por los ingresos habituales (4%), resolviéndose el desequilibrio mediante el recurso a la financiación externa (endeudamiento) que se incrementó en 4.791 millones de ptas. y a las reservas (remanente de tesorería) que se minoraron en 5.108 millones de ptas.

II.3. ORGANISMOS AUTONOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES

Por primera vez se destina un apartado específico del Informe Anual a las entidades dependientes de las corporaciones locales que —con forma jurídica de organismos autónomos o sociedades mercantiles— gestionan servicios de carácter municipal.

Los organismos autónomos y las sociedades mercantiles se configuran, en el art. 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como las únicas posibilidades de prestar servicios públicos locales de forma directa y con gestión descentralizada, a través de entidades con personalidad jurídica propia e independiente de la de la corporación local.

Aunque la legislación anterior ya contemplaba estas formas de gestión (los organismos bajo denominaciones como patronatos, fundaciones, institutos, entes, etc.) es con la promulgación de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, cuando se produce la más reciente acomodación del régimen presupuestario y contable a los preceptos de la Ley General Presupuestaria, siendo necesario que las entidades tengan clasificados sus organismos autónomos, según sus peculiaridades propias, en administrativos o comerciales, industriales, financieros o análogos (art. 145.2 de la Ley de Haciendas Locales en relación con su Disposición Transitoria 7.^a), a fin de que cada organismo pueda aplicar las especificidades contables propias de cada tipo.

II.3.1. De las Comunidades Autónomas de Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Madrid, Murcia y La Rioja

El ámbito de actuación se extiende a los organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes de las diputaciones provinciales, consejos insulares y ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes.

El resumen del inventario elaborado, una vez que se ha depurado el que se obtuvo provisionalmente referido al ejercicio de 1990, es el siguiente:

ESTRATO	Nº de corporaciones con algunos servicios en gestión directa y descentralizada	Entidades dependientes		
		Organismos Autónomos	Sociedades Mercantiles	TOTAL
A) Diputaciones Provinciales y Consejos Insulares	17	41	5	46
B) Ayuntamientos mayores de 50.000 hab.	38	121	55	176
C) Ayuntamientos entre 5.000 y 50.000 hab.	99	162	16	178
TOTALES	154	324	76	400

En el anexo II.3.1 se relacionan individualmente cada una de las entidades dependientes.

Estas 400 entidades (316 organismos autónomos administrativos, 8 organismos autónomos comerciales y 76 sociedades mercantiles) han manejado unos pre-

supuestos de alrededor de 207.000 millones de pesetas y han contado con unas plantillas de cerca de 22.000 personas.

Se han requerido las cuentas a la totalidad de entidades, con los siguientes resultados:

ESTRATO	ORGANISMOS AUTÓNOMOS			SOCIEDADES MERCANTILES		
	Requeridas	Recibidas	No recibidas	Requeridas	Recibidas	No recibidas
A) Diputaciones Provinciales y Consejos Insulares	41	22	19	5	2	3
B) Ayuntamientos mayores de 50.000 hab.	121	97	24	55	40	15
C) Ayuntamientos entre 5.000 y 50.000 hab.	162	103	59	16	9	7
TOTALES	324	222	102	76	51	25

En el anexo II.3-1 se indica, para cada una de las entidades, la remisión o no de sus respectivas cuentas del ejercicio.

El alcance de la fiscalización se refiere al examen y comprobación de las cuentas de 99 organismos autónomos²⁰ (pertenecientes a 44 corporaciones), lo que hace el 45% de las recibidas. Los resultados alcanzados se han comunicado a las corporaciones de las cuales dependen.

Las cuentas de las sociedades mercantiles no han sido objeto de fiscalización en el presente ejercicio.

II.3.1.1. Análisis de los presupuestos

El análisis se circunscribe a 83 organismos que han remitido la liquidación de presupuestos completa y que, en conjunto, presentan un presupuesto inicial de gastos de 11.494 millones de pesetas, aproximadamente en torno al 6% del gasto local gestionado por entidades dependientes.

En la estructura presupuestaria, referida a derechos y obligaciones liquidados, se advierte que el 91% de los gastos del ejercicio se concentra en tres capítulos: retribuciones de personal (48%), compras corrientes de bienes servicios (31%) e inversiones reales (12%). Los ingresos se producen princi-

palmente por dos fuentes; la primera, con el 72% de los totales del ejercicio, por transferencias corrientes, y la segunda, por tasas y otros ingresos, con el 12%.

Las modificaciones presupuestarias de gastos elevaron el presupuesto inicial refundido en un 9%, lo que globalmente se considera aceptable, pero las realizadas en el capítulo 9 de variación de pasivos financieros supusieron el 74% de su crédito inicial.

El nivel de cumplimiento tanto en ingresos (del 98%) como en gastos (92%) se consideran normales, destacando especialmente que en el capítulo 3 de ingresos se liquidaron tasas y otros ingresos un 7% por encima del presupuesto definitivo.

El nivel de recaudación, en conjunto, fue del 85%, y el de pagos del 86%, destacando que en el capítulo 9 de variación de pasivos financieros, solamente se recaudó el 49% de los derechos liquidados, igual índice que ofreció la relación pagos/obligaciones liquidadas en el mismo capítulo de gastos.

El agregado de las liquidaciones de los presupuestos de las entidades examinadas ofrece un superávit de 1.078 millones de pesetas, es decir, un 9% del presupuesto refundido. La mayoría de los organismos liquidan sus presupuestos con superávit, destacando los dependientes del Ayuntamiento de Valladolid, con 277 millones de pesetas y el de Almazán (Soria) con 39 millones de pesetas.

II.3.1.2. Resultados del examen y comprobación de las cuentas

1. El contenido de las cuentas rendidas por los organismos autónomos se ha manifestado muy insuficiente, como se puede observar en el siguiente cuadro:

²⁰ No se han podido analizar 3 organismos dependientes del Ayuntamiento de Yecla (Murcia), 2 de Caravaca de la Cruz (Murcia), 1 de Guadarrama (Madrid) y el Patronato Municipal de Turismo de la Diputación Provincial de Zamora. Los 6 primeros rindieron unos estados financieros inadecuados y el último inició su gestión en noviembre de 1991 y rindió sus cuentas agregadas con el ejercicio de 1992.

CUENTAS	NÚMERO DE ORGANISMOS			Relación Rendidas- No rendidas ²¹ %
	Muestra	Rendidas	No rendidas	
General de presupuesto	92	21	71	23 - 77
Administración de patrimonio	92	17	75	18 - 82
Valores independientes y aux. pres.	92	22	70	24 - 76
Tesorería	92	16	76	17 - 83

²¹ N.º de cuentas rendidas x 100/N.º de cuentas muestra - N.º cuentas no rendidas x 100/N.º cuentas muestra.

En general, la documentación remitida se limita exclusivamente a la liquidación presupuestaria.

2. Se ha aprobado el presupuesto con déficit inicial en seis organismos pertenecientes a los Ayuntamientos de Zamora, Cartagena (Murcia) y Mejorada del Campo (Madrid).

3. Al incorporar las resultas de ingresos y gastos se ha producido déficit en el presupuesto refundido en 10 organismos, sin que conste que se hayan tomado las medidas previstas en la normativa vigente.

4. En 10 organismos se han reconocido obligaciones por encima de los créditos definitivos aprobados, entre los que se encuentran los de Cartagena, Ceuta y Coslada.

5. También en 10 organismos los gastos corrientes aprobados han excedido a los ingresos corrientes del ejercicio, señalándose por su importancia los de Cartagena, Lorca y Zamora.

6. Se han contabilizado, en la cuenta de VIAP subvenciones recibidas que tenían la condición de operaciones presupuestarias en tres organismos de los Ayuntamientos de Ceuta y Cieza (Murcia).

7. No existe constancia de que en 54 organismos (59% de la muestra) se hayan practicado los arqueos obligatorios al 31 de diciembre de 1991.

8. En 23 organismos no se han presentado las conciliaciones de las actas de arqueo con los correspondientes extractos bancarios.

9. En 11 organismos los estados financieros presentaban errores aritméticos.

10. En general, los organismos autónomos con mayor número de incidencias fueron los pertenecientes a los Ayuntamientos de Cartagena (Murcia), Ceuta, Coslada (Madrid) y Zamora.

II.3.2. De las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, Navarra y Valenciana

II.3.2.1. Comunidad Autónoma de Andalucía

El número de entidades que con estas formas jurídicas había en 1991 en la Comunidad Autónoma era el siguiente:

	Diputaciones Provinciales	Ayuntamientos	Total
Organismos Autónomos	31	209	240
Sociedades Mercantiles	12	95	107
TOTAL	43	304	347

a) Organismos autónomos

Se solicitó a las distintas corporaciones locales el resumen de la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos dependientes de las mismas y se recibieron las correspondientes a 122, lo que supone el 51%.

El análisis presupuestario se ha realizado tras la agregación de las liquidaciones de los 122 organismos autónomos, por lo que, de haber dispuesto de la información correspondiente a la totalidad de las liquidaciones, es posible que las conclusiones que se comentan se hubiesen visto modificadas.

Se han aprobado algunos presupuestos con déficit inicial, sin embargo el agregado presenta un superávit

de 58 millones de pesetas, cifra que se incrementa hasta 5.590 millones de pesetas con la incorporación de las resultas.

Las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio han provocado un déficit en el presupuesto definitivo de 11.378 millones de ptas., como consecuencia de la no contabilización en muchas ocasiones de las correspondientes fuentes de financiación.

La liquidación presupuestaria agregada ofrece un superávit de 14.221 millones de ptas., con unos derechos pendientes de cobro de 45.152 millones de ptas., de los que 25.119 millones de ptas. (56%) corresponden a ejercicios anteriores, por lo que deudas de difícil cobro comprometerían el superávit indicado.

Los derechos liquidados en el capítulo cero de resultados ascienden a 53.165 millones de ptas., lo que supone un 40% del total de derechos liquidados.

El capítulo 9 de variación de pasivos financieros alcanza el 15% del total de derechos liquidados contribuyendo, de forma significativa, al endeudamiento general del sector público andaluz.

La recaudación de los derechos liquidados asciende, en términos agregados, al 65%, porcentaje que se considera ligeramente bajo.

Las obligaciones liquidadas suponen un 75% sobre la previsión definitiva, destacando los capítulos de resultas, transferencias corrientes y variación de activos financieros que en conjunto alcanzaron un 68% del total. Sin embargo, los capítulos que presentan un grado de ejecución más bajo son los de inversiones reales y transferencias de capital con un 35% y un 19%, respectivamente.

b) Sociedades mercantiles

El número de sociedades mercantiles dependientes de corporaciones locales durante 1991 ascendía a 107, clasificándose según el porcentaje de participación de la siguiente forma:

Porcentaje de Participación	N.º de Empresas
100%	87
Entre 51% y 100%	18
Inferior al 51%	2
TOTAL	107

La solicitud de información ha sido realizada directamente a las corporaciones locales de las que dependen.

Las principales conclusiones alcanzadas han sido las siguientes:

	ADMINISTRATIVOS				COMERCIALES			
	1.1.91	Altas	Bajas	31.12.91	1.1.91	Altas	Bajas	31.12.91
Ayuntamientos	437	18	6	449	12	-	-	12
Diputaciones	24	1	-	25	-	-	-	-
Consejos Comarcales	15	-	-	15	-	-	-	-
Mancomunidades	1	1	-	2	1	1	-	2
TOTAL	477	20	6	491	13	1	-	14

El grado de cumplimiento de la obligación de rendir las cuentas alcanzó aproximadamente el 56%, si bien la documentación rendida no ha sido uniforme como consecuencia del período transitorio de adaptación de

1. Se ha recibido información económico-financiera de 51 sociedades mercantiles, de las cuales tan sólo 38 formulan las cuentas anuales completas de acuerdo con el art. 34 del Código de Comercio.

2. En conjunto, el resultado agregado de las 51 sociedades registra pérdidas por importe de 1.068 millones de ptas., cifra que incrementa las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores. En algunos casos no se han llevado a cabo operaciones tendientes a restablecer el equilibrio patrimonial y financiero, habiéndose producido las circunstancias y condiciones establecidas en la legislación mercantil que obligan a llevar a cabo estas operaciones. Esta situación patrimonial se agrava si se considera el elevado ratio de endeudamiento (66%).

3. El activo de las sociedades consideradas, en su conjunto, ascendía a 101.688 millones de ptas., destacando por su volumen las inmovilizaciones materiales que suponen un 42% del total y las existencias y deudores que representan el 11% y el 23%.

En cuanto al pasivo, la proporción entre deudores a corto y largo plazo representaban el 34% y el 31% del total, respectivamente.

II.3.2.2. Comunidad Autónoma de Canarias

En 1991 existían 71 organismos autónomos pertenecientes a 25 corporaciones diferentes, cuyas cuentas fueron fiscalizadas junto con las de la entidad local de la que dependen.

En 1991 existían 27 sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por una entidad local, de las cuales 23 rindieron sus cuentas del ejercicio.

II.3.2.3. Comunidad Autónoma de Cataluña

a) Organismos autónomos

El censo elaborado de organismos autónomos se clasifica de la siguiente manera:

la contabilidad de los entes locales a las nuevas disposiciones.

El estado de rendición se resume en el siguiente cuadro:

	ADMINISTRATIVOS					COMERCIALES		
	Diputaciones	Ayuntamientos	Consejos Comarcales	Mancomunidades	TOTAL	Ayuntamientos	Mancomunidades	TOTAL
ORGANISMOS CENSADOS	25	449	15	2	491	12	2	14
No rindieron	9	196	5	1	211	5	0	5
Rindieron	16	253	10	1	280	7	2	9
<i>Liquidación del presupuesto:</i>								
Rendición correcta	16	245	10	1	272	7	2	9
No rendida o incorrecta	0	8	0	0	8	0	0	0
<i>Cuenta de tesorería:</i>								
Rendición correcta	15	133	7	0	155	5	1	6
No rendida o incorrecta	1	120	3	1	125	2	1	3
<i>Cuenta de VIAP:</i>								
Rendición correcta	13	130	6	0	155	4	1	5
No rendida o incorrecta	3	123	4	1	125	3	1	4
<i>Cuenta administración patrimonio:</i>								
Rendición correcta	3	14	3	0	20	0	1	1
No rendida o incorrecta	13	239	7	1	260	7	1	8
Organismos que presentaron los cuatro estados correctamente	3	9	2	0	14	0	1	1
Organismos que presentaron correctamente tres estados, excepto la cuenta de administración del patrimonio	9	83	4	0	96	4	0	4

De los datos de organismos agregados se extraen las siguientes consideraciones:

La liquidación conjunta del presupuesto ofrece un superávit de 6.305 millones de ptas.

Las existencias presupuestarias de tesorería a fin de ejercicio ascendieron a 4.001 millones de ptas. y por VIAP a 5.610 millones de ptas.

El patrimonio líquido obtenido por agregación de las patrimonios de administración fue de 2.744 millones de ptas. por diferencia entre los saldos de bienes, derechos y capitales (2.789 millones de ptas.) y los de préstamos y gravámenes (45 millones de ptas.).

b) Sociedades mercantiles

El nivel de cumplimiento en la rendición de cuentas fue del 85% (104²² sociedades sobre un total de 122).

A las 122 sociedades censadas se les solicitó la remisión de sus cuentas anuales, certificación de su aprobación e informes de auditoría, en su caso.

De las 104 cuentas recibidas, 93 estaban completas, 10 omitían la memoria, incumpliendo el art. 172 de la Ley de Sociedades Anónimas y una está pendiente de aclaración.

De éstas, 66 sociedades estaban obligadas al depósito de los informes de auditoría sobre sus cuentas anuales en el Registro Mercantil (según el art. 203 de la LSA), requisito que se ha cumplido en todos los casos. Un conjunto de 35 sociedades presentaban algún tipo de salvedad en el dictamen de auditoría.

II.3.2.4. Comunidad Autónoma de Galicia

Organismos autónomos

El grado de cumplimiento en la rendición de las cuentas de los organismos autónomos fue el siguiente:

	TOTAL	Diputaciones	Ayuntamientos	
			Mayores de 20.000 hab.	Entre 5.000 y 20.000 hab.
Todas las cuentas	1	-	1	-
Parte de las cuentas	23	3	10	10
No remitidas	6	1	1	4
TOTALES	30	4	12	14

Se practicó una revisión formal de las cuentas rendidas, observándose, en general, defectos como aprobación de las cuentas fuera de plazo, ausencia de la cuenta general, falta de informes de intervención, falta de remisión de expedientes de modificación de créditos o no remisión de acuerdos de aprobación de bajas en acreedores y deudores.

II.3.2.5. Comunidad Foral de Navarra

Los organismos autónomos locales ascendían a 36, centrándose sus actividades, principalmente, en deporte, cultura, escuelas de música, bienestar social y educación.

Las sociedades mercantiles —6, en 1991— son entidades instrumentales de los ayuntamientos y de las mancomunidades y cuya actividad principal es la gestión de servicios públicos, excepto dos de ellas, dedicadas a la gestión comercial y a la informática.

II.3.2.6. Comunidad Autónoma Valenciana

a) Organismos autónomos

Según información obtenida de las propias entidades locales, en el año 1991 existían en la Comunidad

Valenciana 101 organismos autónomos (9 dependientes de diputaciones y 92 de ayuntamientos) de los que 64 remitieron la información solicitada, 3 no tenían presupuesto independiente al de su corporación, 8 se encontraban sin actividad, uno presentó sus estados en forma mercantil (Coves de Canelobre) y 25 no han remitido la información requerida.

Las principales actividades desarrolladas por los organismos como consecuencia de la descentralización administrativa, son las de promoción y asistencia social, sanidad, enseñanza, cultura, agricultura, turismo, educación física y deportes, vivienda y urbanismo, fiestas y gestión tributaria.

El agregado de las liquidaciones presupuestarias de los 64 organismos considerados ofrece un superávit del ejercicio de 1.468 millones de ptas.

En cuanto a estructura de derechos liquidados, es el capítulo 8 de variación de activos financieros el ingreso más importante con el 63% del total de los contraídos en el ejercicio. El grado de recaudación alcanzó el 95% de los derechos liquidados, superior al 91% alcanzado en 1990. Del total de derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio, un 21% provenía de ejercicios anteriores.

El 67% del total de obligaciones reconocidas en el propio ejercicio corresponden al capítulo 8 de variación de activos financieros. El grado de ejecución de 1991 ha sido del 87%, inferior al 97% alcanzado en

²² Finalizado el plazo concedido, se recibieron cuatro cuentas más.

1990; sin embargo, el grado de pagos fue del 96% superior al 88% obtenido en 1990.

El total de operaciones pendientes de pago al finalizar el ejercicio significaba el 4% de las obligaciones contraídas y un 11% provenía de ejercicios anteriores.

En general, los organismos autónomos han manejado en 1991 un 50% más de recursos que en 1990, especialmente debido al aumento de la actividad del organismo autónomo Gestión Tributaria de Alicante.

b) Sociedades mercantiles

En 1991, el número de empresas públicas dependientes de entidades locales (según información facilitada por ellas mismas) era de 27, de las cuales han remitido la información solicitada 22, una no tenía actividad y 4 no han contestado.

Las principales actividades desarrolladas por las sociedades mercantiles son las de suministro de aguas potables y tratamiento de las residuales, transportes urbanos e interurbanos, actuaciones urbanísticas y mercados al por mayor.

El inmovilizado material neto del balance de situación agregado representa el 44% del total del activo y es la cuenta más importante, siendo Mercavalencia, S.A. (3.236 millones de ptas.) y la Empresa Municipal de Transportes de Valencia (2.727 millones de ptas.) las más significativas en este aspecto.

Las cuentas de pasivo con mayor saldo son las de créditos a corto plazo (con especial influencia de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A. y Recaudación Torrent, S.A., con 1.661 y 1.085 millones de ptas., respectivamente).

El indicador de liquidez inmediata que compara la tesorería con las deudas a corto plazo, se sitúa, a nivel de agregado autonómico, en un 4%, inferior al 6% alcanzado en 1990.

Las empresas Aguas de Denia, S.A.; Matadero Comarcal de Elda, S.A.; Promoción Económica de Moncada, S.A. y Mijares Agrícola Burriana, S.A. presentan índices negativos debido a la situación deficitaria de sus tesorerías.

Existe un importante número de empresas en las que sus activos circulantes son inferiores a los créditos a corto plazo, ellas destacan Matadero Comarcal de Elda (59%), Transportes Urbanos de Autobuses de Alcoi (39%) y Mijares Agrícola Burriana, S.A. (1%).

El ratio de endeudamiento o proporción de los recursos ajenos dentro de la estructura de pasivo ha bajado del 56% en 1990 al 54% en 1991. Las empresas relativamente más endeudadas son Recaudación Torrent, S.A. (99%); GUMSA (89%) y Transportes Urbanos de Autobuses de Alcoi, S.A. (86%). Es destacable que los créditos a largo plazo han experimentado una disminución del 20% respecto a 1990, mientras que los créditos a corto plazo han aumentado un 25%.

En conjunto, las actividades ordinarias de las empresas dependientes de corporaciones locales han ori-

ginado unas pérdidas de 3.425 millones de ptas., que suponen un incremento del 85% sobre las pérdidas alcanzadas en 1990.

Estas pérdidas (2.858 millones de ptas. por explotación y 567 millones de ptas. por operaciones financieras) han sido parcialmente compensadas por los resultados extraordinarios positivos alcanzados de 304 millones de ptas., lo que presenta un déficit de 3.121 millones de ptas. El resultado negativo total fue de 3.275 millones de ptas. (un 88% superior al de 1990) al considerarse las previsiones por 154 millones de ptas. para el impuesto sobre sociedades.

Las sociedades mercantiles con mayores pérdidas en 1991 fueron (en millones de ptas.):

Empresa Municipal de Transporte de Valencia, S.A.	3.118
Compañía Valenciana de Fertilizantes, S.A.	469
Mijares Agrícola Burriana, S.A.	15

En sentido contrario, las empresas con mayores beneficios fueron (en millones de ptas.):

Mercavalencia, S.A.	118
AUMSA	106
Valenciana de Aguas, S.A. (EGEVASA)	46

III. CONTRATACION LOCAL

III.1. AMBITO Y OBJETIVOS

La finalidad de este apartado es analizar la actividad contractual, en orden a su adecuación a los principios y normas de buena gestión a que están sujetos los órganos de contratación local.

En ejercicios anteriores, los órganos de contratación local venían omitiendo habitualmente la inclusión de las operaciones de crédito y de tesorería concertadas en las relaciones anuales de contratos formalizados. Por ello y dando cumplimiento a lo indicado en el Informe Anual de 1990, se requirió a determinadas entidades locales (ayuntamientos capitales de provincia, diputaciones y consejos insulares) la remisión de las formalizadas durante 1991.

En cumplimiento de los artículos 39 y 40 de la Ley 7/1988 de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y del requerimiento formulado, se ha recibido notificación de la celebración en el ejercicio de 1991 de 1.301 contratos por un importe de 314.805 millones de ptas., de los que 221, con un total de 214.759 millones de ptas., corresponden a operaciones de crédito y de tesorería.

Los contratos formalizados por las corporaciones locales, además de los concertados para operaciones de crédito y de tesorería, tienen como objeto la ejecución de obras, la instalación y prestación de servicios, la obtención de los suministros y otros fines de naturaleza administrativa especial, entre los que se destacan los de adquisición y enajenación de bienes del patrimonio local y los de asistencia técnica o de servicios, formalizados con empresas consultoras.

La normativa de aplicación a la contratación viene determinada por la legislación básica estatal, por la legislación ordinaria de las Comunidades Autónomas y del Estado y por las ordenanzas municipales que sobre la materia dictan las corporaciones locales.

El marco normativo estatal ha sido modificado y desarrollado, para el ejercicio de 1991, por determinados preceptos, siendo de destacar los siguientes:

— Ley 9/1991, de 22 de marzo, que modifica el artículo 9.6 de la Ley de Contratos del Estado y determina las incompatibilidades para contratar con las Administraciones Públicas que afectan a las personas físicas, a los administradores de las jurídicas y a aquellas otras personas que estén unidas por relaciones familiares o de convivencia afectiva.

— Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para 1991, que regula las medidas a adoptar en los supuestos de deficiencias en la elaboración de los proyectos técnicos de obras por empresas consultoras.

— Orden de 24 de abril de 1991, que modifica el artículo 98 de la Ley de Contratos del Estado y eleva a 20.000.000 de ptas. la cuantía del presupuesto de obras para cuya ejecución será requisito indispensable la clasificación correspondiente de los contratistas.

— Resolución de 17 de mayo de 1991, que desarrolla la normativa reguladora de la clasificación de las empresas consultoras y de servicios.

El examen y comprobación de los expedientes contractuales seleccionados²² se ha extendido a la verificación del cumplimiento de la legalidad, concretándose en el estudio de las distintas fases de su desarrollo:

- La determinación del objeto contractual.
- La selección del adjudicatario y fijación del justo precio.

c) La ejecución de su contenido y la recepción del objeto.

III.2. RESULTADOS DEL EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES CONTRACTUALES

La información sobre la actividad contractual de las corporaciones locales se sintetiza en los cuadros que figuran a lo largo de este subapartado.

Los contratos administrativos formalizados durante el ejercicio de 1991, y que reunían las condiciones establecidas en el art. 39 de la Ley de Funcionamiento de este Tribunal, se presentan clasificados en el cuadro III-2, en atención a:

- la cuantía de sus presupuestos por contrata,
- a la forma de selección del adjudicatario
- a la finalidad pretendida.

También figuran, con igual presentación, los contratos que han sido seleccionados, de entre los formalizados, para su examen y comprobación singular.

En el ejercicio de 1991, han sido examinados 246 contratos, que suman un importe de 205.074 millones de ptas., frente a los 201 contratos que, por importe conjunto de 33.755 millones de ptas., fueron referenciados en el Informe Anual del ejercicio de 1990.

A pesar de haber sido requeridas expresamente, dos corporaciones (Consejo Insular de Mallorca y Ayuntamiento de León) no facilitaron la relación de contratos y sus correspondientes expedientes, sobre operaciones de crédito y tesorería y cuatro órganos de contratación local (la propia corporación leonesa, la Diputación Provincial de Salamanca y los Ayuntamientos de Torrejón (Madrid) y Albarracín (Teruel) no han remitido en total nueve expedientes contractuales (anexo III.1-1.)

CUADRO III.2. CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS LOCALES -1991.
(En millones de ptas.)

CRITERIOS	Importe presupuesto contrata				Objeto					Forma adjudicación			TOTALES
	Inferior a 25	Entre 25 y 50	Entre 50 y 100	Superior a 100	Obras	Servicios	Suministros	Créditos	Otros	Subasta	Concurso	Contratac. directa	
Formalizados²³													
Numero	43	609	253	396	920	53	59	221	48	86	261	954	1.301
Importe	696	20.672	17.111	276.326	80.811	6.935	3.104	214.759	9.196	15.844	49.405	249.556	314.805
Examinados													
Numero	4	45	39	158	48	27	25	115	31	19	67	160	246
Importe	58	1.586	2.750	200.680	8.805	5.484	1.665	183.606	5.514	5.717	10.832	188.525	205.074

Consideraciones que se deducen del cuadro III.2:

- Del estudio comparativo con los datos consignados en el Informe Anual de 1990:

a.1) La disminución de la contratación local formalizada y comunicada al Tribunal, en número de expedientes y en la cuantía de sus presupuestos por contrata.

a.2) La relación global y homogénea es de 1.080 contratos, con un importe de 100.046 millones de

²² En el anexo III.1-1 se relacionan las corporaciones locales que no han remitido los expedientes de contratación solicitados.

²³ Notificados al Tribunal de Cuentas por las corporaciones locales.

ptas. durante 1991, mientras en 1990 fue de 1.294 expedientes y por 163.481 millones de ptas. (datos relativos a obras, servicios, suministros y otros contratos, salvo los de operaciones de crédito).

a.3) La disminución de la actividad contractual comunicada es más significativa en obras (920 en el ejercicio de 1991 y por una cuantía de 80.811 millones, frente a los 1.124 y 123.590 millones de ptas. en 1990).

b) De los datos reseñados sobre los contratos formalizados en 1991:

b.1) La concertación de las operaciones de crédito y tesorería ocupó el primer lugar por su importe, seguida de las obras públicas, tanto por el número de los expedientes, como por su cuantía total.

b.2) La forma de adjudicación de los contratos se realizó preferentemente por el procedimiento de contratación directa.

b.3) Los contratos superiores a 100 millones de ptas. supusieron el 30% del número de los formalizados y el 87% del importe total, si bien hay que señalar que en este grupo se ubican la mayor parte de los contratos por operaciones de crédito y tesorería.

c) Del examen de los expedientes contractuales se destacan los aspectos siguientes:

c.1) La necesidad de definir con mayor precisión el objeto del contrato, mediante una elaboración rigurosa de los proyectos de obra, los anteproyectos de explotación y los estudios económico-administrativos de los servicios públicos.

Se ha omitido generalmente la justificación de la necesidad de los suministros, así como la utilización del sistema de contratación de asistencia técnica.

c.2) Deficiencias importantes en la selección de las empresas adjudicatarias, fundadas en:

— la ausencia de justificación de la clase y forma procedimental.

— defectos en la tramitación y resolución de los expedientes de contratación, con incumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia e igualdad.

c.3) Anomalías en la recepción del objeto del contrato e incumplimiento de los plazos parciales y totales de su consecución.

c.4) Ausencia de documentación acreditativa de las operaciones contables realizadas.

En términos generales, las corporaciones locales registran un grado bastante elevado de incumplimiento de la legalidad vigente en materia contractual.

El Tribunal de Cuentas reitera la necesidad de que las corporaciones locales extremen el cumplimiento de la normativa reguladora de sus procedimientos, puesto que su inobservancia generalizada no sólo afecta a la regularidad de la gestión, sino también, y de manera importante, a su eficacia y economía. Hay que destacar, como especialmente graves las anomalías que afectan a la concurrencia, a la publicidad, a la libertad en la fijación de los precios y a la definición del objeto contractual.

III.2.1. Contratos de obras

En el ejercicio de 1991, fue comunicada al Tribunal de Cuentas la formalización de 920 contratos de obras por un importe de 80.811 millones de ptas., detallándose en el cuadro III.2.1. aspectos específicos de los mismos.

FORMA DE ADJUDICACIÓN		Inferior a 25		Entre 25 y 50		Entre 50 y 100		Superior a 100		TOTALES	
		Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
SUBASTA	Notificados ²⁴	1	14	6	211	8	604	66	13.287	81	14.116
	Examinados	0	0	0	0	0	0	16	4.353	16	4.353
CONCURSO	Notificados ²⁴	1	23	5	177	75	5.451	84	30.265	165	35.916
	Examinados	0	0	0	0	2	167	4	1.876	6	2.043
C. DIRECTA	Notificados ²⁴	20	324	503	16.907	96	6.194	32	6.169	651	29.594
	Examinados	0	0	13	435	4	309	4	1.328	21	2.072
E. ADMÓN.	Notificados ²⁴	2	35	11	403	9	620	1	127	23	1.185
	Examinados	0	0	1	43	4	294	0	0	5	337
TOTALES	Notificados ²⁴	24	396	525	17.698	188	12.869	183	49.848	920	80.811
	Examinados	0	0	14	478	10	770	24	7.557	48	8.805

²⁴ Contratos que se han notificado al Tribunal de Cuentas en virtud de lo establecido en el art. 39 de su Ley de Funcionamiento.

Del análisis de los contratos de obra se destacan los siguientes aspectos:

— Por su cuantía, los contratos de importe superior a 100 millones de ptas. representan el 62% del total formalizado.

— La contratación directa es la forma de adjudicación más utilizada, seguida del concurso.

— Preferentemente se utiliza el sistema de concurso en la formalización de contratos de cuantías elevadas.

Se han examinado 48 expedientes tramitados por las corporaciones locales para la ejecución de obras públicas, por un importe total de 8.805 millones de ptas. Este examen incluye 5 expedientes de obras realizadas por las propias administraciones por un importe de 337 millones de ptas., siendo de señalar el número limitado de contratos de estas características (23, por un total de 1.185 millones de ptas.).

Los órganos de contratación local han omitido, en determinados supuestos, la remisión de alguna documentación expresamente solicitada. Se señalan los Ayuntamientos de Zaragoza, Santander y Gijón (Asturias) por no enviar en plazo y de forma completa la relación de contratos solicitada; los Ayuntamientos de Santander, Gijón, Valladolid, Murcia, Molina de Segura (Murcia), por no facilitar los presupuestos de ejecución por contrata, las certificaciones y sus relaciones valoradas, los mandamientos de pagos con sus justificantes y las recepciones y liquidaciones provisionales.

Las anomalías observadas más destacables se refieren a los sujetos de la relación contractual, a la determinación del objeto y de las relaciones jurídico-administrativas, a la selección y adjudicación de las obras, a su ejecución efectiva y modificaciones, a la recepción del objeto y a la terminación anormal del contrato.

Las citadas irregularidades afectan a los expedientes relacionados en el anexo III.2-1.

a) Los sujetos de la relación contractual

Los Ayuntamientos de Palma de Mallorca y Gijón han omitido la información relativa a la forma jurídica del ejercicio de competencia contractual (delegación, desconcentración, etc.).

Las empresas individuales o societarias han incurrido en irregularidades en un 30% de los contratos examinados, siendo las más frecuentes las siguientes:

a.1) En dos corporaciones (Murcia y Gijón) no se ha justificado en el expediente la certificación acreditativa de la clasificación empresarial expedida por el Registro Oficial.

a.2) No se ha aportado, antes de la fase de formalización del contrato, la documentación justificativa de no estar incursas en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad y de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad

Social (Diputación de Zaragoza y Ayuntamientos de Gijón y Logroño).

b) El objeto y el expediente contractual

En la elaboración, aprobación y replanteo de los proyectos técnicos de obras se han observado anomalías en nueve corporaciones (Mejorada del Campo (Madrid), Molina de Segura (Murcia), Murcia, Diputación de Zaragoza, Palma de Mallorca, Santander, Gijón y Valladolid), que suponen el 75% de los expedientes examinados y entre las que pueden citarse:

b.1) Las que afectan al propio proyecto, bien por su falta de constancia, bien por su incorrecta elaboración (exclusión de unidades de obra pendientes o inclusión de otras ya ejecutadas) así como fraccionamientos en que no consta la autorización.

b.2) Las que se refieren al presupuesto de ejecución, por ser distintos sus importes en los documentos examinados (proyectos, informes, liquidaciones de contratos resueltos); por incluir partidas improcedentes y excluir otras procedentes, así como por no estar adaptados los precios unitarios a los del mercado.

b.3) No someter los proyectos al control de la oficina de supervisión y al replanteo previo, así como encomendar su redacción a técnicos ajenos a la corporación, sin justificar su necesidad.

b.4) Falta de constancia del acto de aprobación por la autoridad competente. Y en su caso, de las autorizaciones pertinentes.

En los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas se han observado las anomalías siguientes:

b.5) En la Diputación de Zaragoza y en los Ayuntamientos de Logroño y Palma de Mallorca, la falta de incorporación a los expedientes de los pliegos preceptivos, así como la variación de sus cláusulas esenciales en el pliego del contrato originario resuelto.

b.6) Imprecisión en la determinación del objeto del contrato y su presupuesto.

b.7) Deficiencias en el establecimiento de los requisitos y condiciones a exigir a los licitadores.

b.8) Errores de interpretación normativa.

En la aprobación del expediente contractual y de la autorización del gasto se han observado las siguientes irregularidades:

b.9) Con referencia a las previsiones para hacer efectivos los abonos de las obras ejecutadas, hay que señalar que las Corporaciones de Palma de Mallorca, Santander, Manzanares (Ciudad Real), San Martín de Valdeiglesias (Madrid) y Arnedo (La Rioja) no han acreditado la consignación de los créditos correspondientes, ni la existencia de resolución sobre la pluriannualidad del gasto.

b.10) Falta de constancia de los requisitos de declaración de urgencia y emergencia, base de la adjudica-

ción mediante contratación directa o de ejecución directa, respectivamente (Ayuntamiento de Santander).

b.11) Falta de fundamentación de la utilización del sistema de ejecución de obras por la propia administración (Ayuntamientos de Manzanares (Ciudad Real) y San Martín de Valdeiglesias (Madrid)).

b.12) Inexistencia de los informes preceptivos de la Secretaría e Intervención de la corporación en los términos exigidos por la normativa contractual. Esta anomalía se ha observado en más de la mitad de las corporaciones examinadas.

c) La adjudicación y la formalización

Las deficiencias observadas son las siguientes:

c.1) Falta de constancia de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma del anuncio de licitación de contratos de obras, mediante subasta (Ayuntamiento de Murcia).

c.2) No se ha realizado, como es preceptivo en los supuestos de contratación directa, la consulta al menos a tres empresas capacitadas (Diputación de Badajoz y Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja) o se ha hecho con deficiencias como son estar ya adjudicada la obra, no constar su fecha, etc. (Diputación de Zaragoza).

c.3) Las proposiciones económicas no se encuentran archivadas en sus expedientes (Ayuntamiento de Logroño).

c.4) En la adjudicación definitiva realizada por el Ayuntamiento de Gijón en un procedimiento de subasta en el que existía baja desproporcionada, no se justificó la existencia de los informes pertinentes, modificándose posteriormente el contrato sin justificación técnica y sin informes previos de la Secretaría y de la Intervención.

c.5) El Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia), aprueba la adjudicación provisional en un procedimiento de subasta en el que el adjudicatario no es el mejor postor y ello sin la adecuada justificación.

c.6) Infracción de los principios de igualdad y libre concurrencia en un expediente tramitado por el Ayuntamiento de Santander en un procedimiento de subasta con admisión previa, al establecerse criterios de selección poco objetivos.

c.7) En opinión de este Tribunal se produce la adjudicación en el mismo momento y en el mismo acuerdo por el que se aprueba el pliego de condiciones, en las obras de contratación directa de la Diputación de Zaragoza.

c.8) Existencia de numerosos defectos en la formalización de los contratos, como son la falta de acreditación de representación, plazo de ejecución, falta de firma en la aceptación del pliego de condiciones. Así ocurre en algunos de los expedientes de los Ayuntamientos de Molina de Segura (Murcia), Murcia, Palma de Mallorca y Valladolid.

c.9) Es destacable el incumplimiento del Ayuntamiento de Logroño de la obligación de publicación de las adjudicaciones contractuales efectuadas.

d) La ejecución de los contratos

En el examen de cumplimiento de los compromisos temporales contraídos, se han observado las anomalías siguientes:

d.1) No consta, en la mitad de los expedientes examinados, en unos casos, la certificación acreditativa del replanteo y en otros, su realización en plazo.

d.2) La misma proporción de irregularidades se han observado con relación a los plazos de ejecución de las obras, no produciéndose la exigencia de responsabilidades en los casos en los que la causa del incumplimiento era imputable a los adjudicatarios (Ayuntamiento de Logroño).

d.3) Se expiden certificaciones de obras sobre ampliaciones antes de su autorización o con posterioridad a la recepción provisional; se aplican porcentajes de baja diferentes de los resultantes de las adjudicaciones, superiores, en unos casos, e inferiores, en otros. Se determinan y aplican tantos por ciento por gastos generales y beneficio industrial distintos a los previstos en los presupuestos de ejecución; se emiten las certificaciones sin justificarlas con las relaciones valoradas, incluyendo partidas a justificar o añadiendo el 1% por control de calidad. Así ocurre en los expedientes de las corporaciones de Palma de Mallorca, Murcia, Logroño, Arnedo (La Rioja) y Molina de Segura (Murcia).

d.4) Se reconocen obras ejecutadas con anterioridad y al margen de los presupuestos correspondientes de ejecución (Ayuntamientos de Palma de Mallorca, Molina de Segura y Arnedo).

d.5) Se abonan las obras realizadas con retraso y, en algunos supuestos, aún se encuentran pendientes de pago a la fecha de las alegaciones formuladas por las corporaciones. Por otra parte, en los documentos de pago no constan realizadas las retenciones procedentes y previstas en los pliegos (Ayuntamientos de Logroño, Gijón y Arnedo (La Rioja)).

d.6) En las obras ejecutadas por las propias administraciones locales, se observan irregularidades como el abono de las nóminas de los trabajadores, sin acreditar la firma y el Documento Nacional de Identidad de los perceptores.

d.7) No consta la utilización de los procedimientos legalmente establecidos para la adquisición de materiales; además, falta la aplicación contable de los ingresos por subvenciones o aportaciones de organismos públicos (Ayuntamientos de Manzanares (Ciudad Real) y San Martín de Valdeiglesias (Madrid)).

e) Las modificaciones contractuales

En las modificaciones contractuales contenidas en los expedientes examinados de los Ayuntamientos de Palma de Mallorca, Valladolid, Gijón, Logroño, Arnedo (La Rioja), Arganda (Madrid), Laredo (Cantabria) y la Diputación de Zaragoza, se han observado las siguientes irregularidades.

e.1) Se autorizan modificaciones, como accesorias o complementarias, sin acreditar que sean nuevas, dis-

tintas y no incluidas en el proyecto principal, que constituyen imprevisiones en relación con el proyecto o con sus replanteos, o que alteran sustancialmente el presupuesto de ejecución y hacen al objeto contractual inadecuado en su origen.

e.2) Se producen variaciones de hecho por medio de expedición de certificaciones, por inclusión en éstas de un "capítulo por imprevistos" que no figuraban en el presupuesto de contrata o por insertar una "revisión de precios" en un proyecto reformado en relación con el principal.

e.3) Se prescinde, en la tramitación, de acreditar la causa de interés público, la propuesta técnica valorada o proyecto, del informe de la Secretaría y del control interno de la Intervención corporativa.

f) Terminación del contrato

En la Diputación de Zaragoza y los Ayuntamientos de Palma de Mallorca, Gijón, Logroño y Molina de Segura (Murcia), se registran las siguientes anomalías:

f.1) Se formaliza la recepción provisional de las obras, pero no se justifica la formalización de las liquidaciones correspondientes.

f.2) Se producen retrasos en la formalización de las recepciones provisionales y en sus liquidaciones.

f.3) Las recepciones de las obras por administración no se acreditan que hayan sido realizadas con la intervención de técnico distinto de su director, ni con control interno. Ausencia, en el acto de recepción de las obras, de los requisitos subjetivos exigidos por la legislación vigente.

f.4) No consta la inscripción en los inventarios de bienes de las obras realizadas.

f.5) Resolución de contrato acordado por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo por incumplimiento de la empresa adjudicataria, realizado sin el informe preceptivo del Organismo superior consultivo de la Comunidad Autónoma y sin adoptar acuerdo alguno sobre la incautación de la fianza y el resarcimiento de daños y perjuicios.

III.2.2. Contratos para la gestión de servicios locales

En el ejercicio de 1991 se ha comunicado al Tribunal de Cuentas la formalización de 53 contratos de esta modalidad, con un importe global de 6.935 millones de ptas., de los que se han examinado 27, por un total de 5.484 millones de ptas.

CRITERIOS		Inferior a 25		Entre 25 y 50		Entre 50 y 100		Superior a 100		TOTALES	
		Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
CONCURSO	Notificados ²⁵	2	34	3	121	7	492	19	3.899	31	4.546
	Examinados	0	0	3	121	5	371	15	3.202	23	3.694
C DIRECTA	Notificados ²⁵	3	42	14	472	3	159	2	1.716	22	2.389
	Examinados	0	0	2	74	0	0	2	1.716	4	1.790
TOTALES	Notificados ²⁵	5	76	17	593	10	651	21	5.615	53	6.935
	Examinados	0	0	5	195	5	371	17	4.918	27	5.484

²⁵ Contratos que se han notificado al Tribunal de Cuentas en virtud de lo establecido en el art. 39 de su Ley de funcionamiento.

Del examen de los expedientes contractuales, se deduce que:

a) Su objeto se centra principalmente en servicios como el suministro de agua potable, recogida y tratamiento de residuos, limpieza en general y asistencia social.

b) Su número es limitado, como consecuencia de la personificación creciente de los servicios locales, gestionados mediante la creación de entidades de derecho público, o su asignación a sociedades de derecho privado, cuyo capital pertenece, en su totalidad, a las corporaciones locales.

c) Los servicios, cuyos expedientes se examinan, adoptan generalmente la modalidad de concesión y, en determinados supuestos, la de "concierto con empresas particulares".

d) La forma de adjudicación de los contratos ha sido, con carácter general, la de concurso.

e) En la contraprestación del servicio se observa una tendencia a la eliminación del precio a percibir del usuario, sustituyéndose por la percepción de una retribución.

Los Ayuntamientos de Zamora, Getafe (Madrid) y Pozuelo de Alarcón (Madrid) no han remitido documentación expresamente requerida sobre esta materia, limitando la función fiscalizadora.

En el anexo III.2-2. se relacionan, por comunidades autónomas, provincias y corporaciones locales, los contratos examinados en los que se han detectado anomalías.

Las irregularidades observadas se exponen a continuación, tomando en consideración los distintos aspectos de la relación contractual.

a) Respecto a los sujetos de la relación contractual

a.1) No consta, en la adopción de los acuerdos de adjudicación, la existencia de las mayorías previstas en la legislación vigente.

a.2) No se ha exigido a las empresas concesionarias los requisitos subjetivos previstos con carácter general (capacidad, compatibilidad, obligaciones fiscales, fianzas). Estas deficiencias se han observado, entre otros, en los expedientes de los Ayuntamientos de Valladolid, Madrid y Pinto (Madrid).

b) En relación con el objeto y el expediente contractual

b.1) Deficiente definición del objeto contractual debido a la falta de constancia o de existencia del anteproyecto de explotación, de los proyectos de las obras, y de los estudios económicos administrativos pertinentes. Las deficiencias referidas se han observado en la mayoría de los expedientes examinados y en el Ayuntamiento de Zamora no se han determinado suficientemente sus condiciones en orden a facilitar la concurrencia en la licitación.

b.2) En los pliegos de cláusulas de explotación las irregularidades se refieren a deficiencias en su contenido, y al procedimiento de la autorización del expediente contractual (ausencia de informes preceptivos y publicidad). Unas u otras anomalías se producen en la mayoría de los expedientes examinados.

c) Con referencia a la adjudicación y la formalización

c.1) Insuficiente justificación de los contratos adjudicados bajo la forma de contratación directa. Así ha ocurrido en los expedientes tramitados por los Ayuntamientos de Valladolid y Pinto (Madrid).

c.2) Se ha limitado la libre concurrencia en la contratación como consecuencia de la deficiente publicidad de la licitación (Ayuntamientos de Palma de Mallorca, Toro (Zamora) y Zaragoza).

c.3) Se han observado anomalías en los informes de las proposiciones realizadas por las empresas concurrentes, que afectan al propio órgano dictaminador, en unos supuestos por ser diferente al determinado en el pliego y, en otros, al contenido de sus análisis y propuestas, al no evaluar condiciones contrarias a la ley o no tomar en consideración las ofertas concretas en relación con los criterios establecidos, así como las mejoras formuladas.

c.4) En los acuerdos de adjudicación de los servicios, se observan deficiencias como cambio de ubicación, división del objeto del contrato entre varias empresas, estimación de la continuidad de la prestación, etc. Las corporaciones afectadas han sido las de Madrid, Valladolid, Lorca (Murcia) y Santa Eulalia del Río (Baleares).

c.5) Se constituye la fianza con posterioridad al acto de formalización o no consta su prestación, siendo en algún caso la cuantía de los precios distinta de los ofertados. Así resulta en los expedientes de los Ayuntamientos de Valladolid, Pinto (Madrid) y San José (Baleares).

d) Respecto a la prestación de los servicios

d.1) Se han detectado deficiencias en los plazos y en su control y justificación, siendo de reseñar el reconocimiento de gastos realizados en el expediente n.º 2/15, prórroga del Servicio de ayuda a domicilio, del Ayuntamiento de Madrid sin norma ni acuerdo habilitante.

d.2) No resultan suficientemente justificados los servicios prestados y los precios aplicados, así como las retenciones en las órdenes de pago por las cantidades directamente abonadas por los usuarios o por otros conceptos. Estas deficiencias se han detectado en las Corporaciones de Valladolid, Palma de Mallorca y Melilla.

III.2.3. Contratos de suministros

Las corporaciones locales notificaron, en relación al ejercicio de 1991, la formalización de 59 contratos de suministro por un importe de 3.104 millones de ptas., de los cuales han sido examinados 25, por un importe global de 1.665 millones de ptas.

FORMAS DE ADJUDICACIÓN		Inferior a 25		Entre 25 y 50		Entre 50 y 100		Superior a 100		TOTALES	
		Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
CONCURSO	Notificados ²⁶	1	15	26	951	15	912	3	602	45	2.480
	Examinados	0	0	12	422	8	513	3	602	23	1.537
C. DIRECTA	Notificados ²⁶	0	0	9	284	5	340	0	0	14	624
	Examinados	0	0	1	32	1	96	0	0	2	128
TOTALES	Notificados ²⁶	1	15	35	1.235	20	1.252	3	602	59	3.104
	Examinados	0	0	13	454	9	609	3	602	25	1.665

²⁶ Contratos que se han notificado al Tribunal de Cuentas en virtud de lo establecido en el art. 39 de su Ley de Funcionamiento.

La forma de adjudicación generalmente utilizada en estos contratos examinados es la de concurso, no produciéndose ningún supuesto de subasta, y utilizándose la contratación directa en un 24% de los expedientes remitidos.

Las anomalías descubiertas se señalan en el mismo orden seguido para los contratos ya examinados, concretando el Anexo III.2-3 los contratos a que se refieren.

a) Los sujetos de la relación contractual

Las irregularidades son similares a las observadas en los contratos examinados de obras y de servicios. En concreto, hay que destacar:

a.1) Falta de constancia del modo de adopción de los acuerdos en esta materia en la Diputación de Ciudad Real.

a.2) Ausencia de documentación en los expedientes relativa a los requisitos subjetivos exigibles a las empresas suministradoras, así como la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como la de haber constituido la fianza provisional, etc.

b) El objeto y el expediente contractual

b.1) Falta de definición de los órganos de contratación sobre el régimen jurídico aplicable en función del objeto, infringiéndose con ello el artículo 240 del Reglamento General de Contratos del Estado, observado en los Ayuntamientos de Madrid y Benasque (Huesca).

b.2) Anomalías en la determinación de los bienes objeto de los contratos, como la falta de concreción de sus características e importe, división injustificada del mismo, etc. Se registran en la Diputación de Ciudad Real y en el Ayuntamiento de Zamora.

Se observan deficiencias en el contenido de los pliegos de condiciones refiriéndose sustancialmente a los requisitos subjetivos exigibles a los licitadores, a su selección y al cumplimiento de las obligaciones contraídas. Si bien estas irregularidades se han observado en la mitad de los expedientes examinados, cabe destacar entre otros los de la Diputación de Ciudad Real y los Ayuntamientos de Zamora y Gijón.

c) La adjudicación y la formalización de los contratos de suministros

c.1) En las convocatorias realizadas para la licitación por concurso público se han observado deficiencias en la inserción de los anuncios en los Boletines oficiales correspondientes (Diputación de Ciudad Real y en el Ayuntamiento de Avilés).

c.2) En varios expedientes se registran deficiencias en las actas de apertura de plicas de las mesas de licitación, al no hacer constar la documentación presentada y los precios ofertados.

c.3) Los acuerdos de adjudicación de los contratos de suministro no se ponderan con los criterios establecidos en los pliegos o las motivaciones resultan insuficientes. Estas deficiencias se han observado en la mayoría de los expedientes examinados.

c.4) Se constatan deficiencias en la formalización de los acuerdos de adjudicación en relación a su autorización en documento administrativo así como en la constitución de la garantía definitiva así en el Ayuntamiento de Madrid se ha producido el depósito de la fianza en la Caja General en lugar de en la de la corporación local.

d) La entrega y el abono de los suministros

d.1) Es destacable, con carácter general, el incumplimiento de los plazos de entrega, sin que ello haya ocasionado exigencia de responsabilidad por el órgano de contratación. (Madrid, Zamora, Salamanca y Benasque (Huesca).

d.2) No se acredita la ejecución del contrato (Ayuntamiento de Salamanca, Madrid y Benasque (Huesca).

e) Modificaciones de los contratos de suministros

Se han realizado modificaciones contractuales mediante prórrogas no autorizadas o formalizadas y sin actualizar las fianzas, estableciendo además variaciones en las prestaciones. Destacan en esta actuación la Diputación de Teruel y el Ayuntamiento de Salamanca.

f) Terminación de los contratos

f.1) Ausencia de las liquidaciones preceptivas, y de recepción de los bienes suministrados correspondientes, así como su anotación en los inventarios corporativos.

f.2) Incumplimientos en las prestaciones, existencia de variaciones irregulares, y falta de concordancia entre certificaciones y relaciones valoradas y acopios.

f.3) Se ha comprobado la situación pendiente de liquidación, recepción y abono de la adquisición del sistema de telecontrol del servicio de aguas del Ayuntamiento de Salamanca.

III.2.4. Contratos administrativos especiales

Se incluyen en este apartado los expedientes contractuales tramitados por las entidades locales, cuyo objeto es la compraventa de bienes patrimoniales, la realización de estudios, informes, dictámenes y proyectos y las prestaciones de actividades o servicios a sus propias administraciones.

Se ha notificado al Tribunal de Cuentas la formalización de 48 contratos de estas características, por un importe de 9.156 millones de ptas.; el número de expedientes examinados, 31, supone un total de 5.514 millones de ptas.

CUADRO III.2.4. CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES - 1991 (En millones de ptas.)											
FORMAS DE ADJUDICACIÓN		Inferior a 25		Entre 25 y 50		Entre 50 y 100		Superior a 100		TOTALES	
		Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
SUBASTA	Notificados ²⁷	0	0	0	0	10	120	3	1.608	5	1.728
	Examinados	0	0	0	0	1	67	2	1.297	3	1.364
CONCURSO	Notificados ²⁷	0	0	2	72	5	324	13	6.067	20	6.463
	Examinados	0	0	2	72	5	324	8	3.162	15	3.558
C. DIRECTA	Notificados ²⁷	1	11	13	402	7	464	1	120	23	1.005
	Examinados	1	8	7	221	4	243	1	120	13	592
TOTALES	Notificados ²⁷	1	11	15	474	14	908	17	7.795	48	9.196
	Examinados	1	8	9	293	10	634	11	4.579	31	5.514

²⁷ Contratos que se han notificado al Tribunal de Cuentas en virtud de lo establecido en el art. 39 de su Ley de Funcionamiento.

Se ha tomado en consideración en el análisis de estos expedientes, fundamentalmente y en relación a su régimen normativo de aplicación, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y el Decreto 1005/1974, de 4 de abril, sobre asistencia técnica y servicios de empresas consultoras.

Las anomalías que se reseñan a continuación se han observado en los expedientes que se relacionan en el Anexo III.2-4.

En los nueve expedientes de compraventa examinados, se han deducido las irregularidades siguientes:

a) No se acreditan, en los expedientes de enajenación de bienes de las entidades locales, los requisitos subjetivos exigibles por la normativa vigente, así como la constitución de las garantías preceptivas. (Ayuntamientos de Albacete, Los Alcázares (Murcia) y Pozuelo de Alarcón (Madrid)).

b) Falta de constancia de inscripción registral de los bienes enajenados, así como su calificación patrimonial y urbanística, siendo de destacar en estos aspectos los Ayuntamientos de Albacete, Pozuelo de Alarcón (Madrid) y Los Alcázares (Murcia).

c) Se han registrado diversos defectos en las distintas fases de tramitación y resolución de los expedientes de contratación (falta del pliego, del expediente y de su autorización, selección directa sin justificación, etc.), siendo destacable la transacción efectuada como procedimiento de adquisición, con incumplimiento de los artículos 23.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 30 y 39 de la Ley General Presupuestaria, así como modificaciones al precio de adjudicación sin los trámites preceptivos (Ayuntamientos de Cáceres y de Pozuelo de Alarcón (Madrid)).

d) Otras irregularidades a destacar se refieren a la aplicación deficiente del Impuesto sobre el Valor Aña-

do y del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, así como al incumplimiento de las obligaciones de edificar, la aceptación del pago aplazado sin acreditar su efectividad y la resolución de los contratos por incumplimiento, sin acreditar la exigencia de responsabilidad (Getafe (Madrid), Mahón (Baleares), Cáceres y Pozuelo de Alarcón (Madrid)).

En relación a los expedientes contractuales sobre asistencia técnica y prestación de actividades o servicios a las administraciones locales, se han registrado deficiencias derivadas de la errónea aplicación del R.D. 2.357/85, de 20 de noviembre, en lugar del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, así como del escaso cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de Estado para 1991, referente al cumplimiento de las obligaciones y a la desviación del presupuesto de ejecución de los proyectos técnicos a redactar por las empresas consultoras.

Más de la tercera parte de los 22 expedientes de esta naturaleza examinados tienen por objeto la redacción y dirección de proyectos de obras, destacando el Ayuntamiento de Zaragoza.

En concreto, las anomalías más importantes son las siguientes:

a) Ausencia de justificación por el órgano de contratación de su necesidad. Así ocurre en la Diputación de Huesca y en los Ayuntamientos de Madrid, Zaragoza y Guadalajara.

b) No exigencia o deficiente determinación de la clasificación empresarial de los licitadores.

c) Ausencia de consulta previa a empresas capacitadas, en la contratación directa. Estas anomalías se producen en los Ayuntamientos de Madrid y Zaragoza, principalmente.

d) Adopción del acuerdo de adjudicación, al mismo tiempo que se autoriza el expediente contractual. Destaca principalmente el Ayuntamiento de Zaragoza.

e) Las modificaciones sustanciales del objeto del contrato sin justificación y sin la tramitación e informes procedentes, así como incumplimientos en la recepción de los trabajos, proyectos o prestaciones en los plazos previstos.

f) Se realizan los pagos sin acreditar las retenciones del IRPF.

g) Existe falta de conciliación en los documentos y en las certificaciones (Diputación de Zaragoza y Ayuntamientos de Madrid, Zaragoza y Avilés (Asturias).

III.2.5. Contratos de crédito

Las corporaciones locales pueden concertar operaciones de crédito con entidades de esa naturaleza, para atender las necesidades de financiación de sus inversiones, a las transitorias de tesorería y, excepcionalmente, para financiar los gastos de carácter ordinario y los remanentes negativos de sus liquidaciones presupuestarias.

El cuadro III.2-5 detalla las operaciones de crédito concertadas durante el ejercicio de 1991 por determinadas corporaciones (ayuntamientos capitales de provincia, diputaciones y consejos insulares). Se presentan clasificadas, por cuantías y por las finalidades a que se destinan los ingresos.

CRITERIOS	Inferior a 50		Entre 50 y 100		Entre 100 y 500		Entre 500 y 1.000		Entre 1000 y 5.000		Superior a 5.000		TOTALES		
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	
I. ^m	Notificados	26	782	19	1.288	54	14.062	15	10.608	17	25.252	7	64.000	138	115.992
	Examinados	7	216	4	291	21	5.391	14	9.867	15	22.606	7	64.000	68	102.371
O.T. ^m	Notificados	2	80	2	143	34	8.156	10	6.275	9	16.740	8	52.000	65	83.394
	Examinados	0	0	1	75	16	3.835	6	3.780	8	14.720	8	52.000	39	74.410
O.T.R.	Notificados	0	0	0	0	6	1.673	0	0	12	13.700	0	0	18	15.373
	Examinados	0	0	0	0	2	475	0	0	6	6.350	0	0	8	6.825
TOTAL	Notificados	28	862	21	1.431	94	23.891	25	16.883	38	55.692	15	116.000	221	214.759
	Examinados	7	216	5	366	39	9.701	20	13.647	29	43.676	15	116.000	115	183.606

^m I. = Inversiones, O.T. = Operaciones de Tesorería, O.T.R. = Operaciones de Tesorería-Reanudada.

De los datos del cuadro III.2.5, y del análisis realizado de los expedientes contractuales, se destacan los aspectos siguientes:

— No puede establecerse una comparación significativa con el ejercicio de 1990, al no haber comunicado los órganos locales las operaciones de crédito concertadas en dicho período (la Memoria anual del Tribunal, de 1990, sólo analizaba cinco contratos por un importe de unos 1.700 millones de ptas., mientras que durante 1991 se han notificado por las corporaciones la formalización de 221 expedientes, por un importe de 214.759 millones de ptas.).

— El importe de las operaciones de crédito concertadas y comunicadas, por razón de su finalidad, se estructura:

- El 54% para inversiones.
- El 39% para subvenir a las necesidades transitorias de sus tesorerías.
- El 7% para atender a los anticipos a cuenta de las recuadaciones de los ingresos municipales que gestionan las Diputaciones provinciales.

— Las operaciones de crédito, por la cuantía de su importe, superan la mayoría de las concertadas, los

100 millones de ptas., representando las operaciones superiores a 5.000 millones de ptas., el 54% del importe de la totalidad de las notificadas y que corresponden principalmente al Ayuntamiento de Madrid.

Del examen de los expedientes tramitados se deducen ciertas deficiencias que, con carácter general, se considera procedente poner de manifiesto:

a) No se analizan rigurosamente en los informes examinados sobre las operaciones a concertar (económico-financiero de los órganos de control interno, autorización de los Servicios de Economía y Hacienda, etc.) elementos sustanciales como son la situación económica de la entidad local, la futura rentabilidad de la inversión, la carga financiera y el plazo de amortización, entre otros.

b) No consta la participación de los servicios económicos locales en la elaboración de las cláusulas contractuales, ni su dictamen por los órganos correspondientes de la corporación (secretaría e intervención).

c) La selección de la entidad de crédito no es el resultado de la aplicación plena de los principios de economía, publicidad y libre concurrencia, para lograr la concertación al menor coste financiero.

d) Las dificultades en la estimación de los factores integrantes del cálculo de la carga financiera y de los supuestos en los que se excepciona la necesidad de la autorización o comunicación de las operaciones a concertar a los servicios del Ministerio de Economía y Hacienda, fundamentan criterios dispares a solventar mediante el ejercicio de las facultades a que se refiere el artículo 54 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Las anomalías a destacar se refieren a 115 expedientes tramitados por las corporaciones locales para la contratación de operaciones de crédito, por un importe de 183.606 millones de ptas. y se presentan en dos apartados; uno relativo al "crédito como recurso de las Haciendas de las Entidades Locales", y otro, en el que se examinan las diferentes fases de su contratación. Las citadas irregularidades se refieren a los expedientes relacionados en el anexo III.2-5.

a) El crédito como recurso de las Haciendas Locales

a.1) No consta que las propuestas efectuadas por los servicios económicos locales para concertar operaciones de tesorería con la finalidad de atender necesidades transitorias de liquidez, se fundamenten en programas o planes en los que se valoren y periodifiquen tales déficit. Estas anomalías se desprenden del examen de los expedientes de las Corporaciones de Avila, Segovia y Valladolid, entre otras.

a.2) Se ha desvirtuado, en determinados supuestos, la finalidad de la concertación de las operaciones de tesorería a que se hacía referencia por el apartado anterior ya que al renovarse o rehabilitarse operaciones ya canceladas no se respeta con ello su objeto y justificación.

a.3) Se produce un incumplimiento de la normativa vigente sobre el reconocimiento de la obligación de la ordenación de pagos, amortizaciones, intereses, etc. al autorizarse la compensación de saldos en las cuentas corrientes de las corporaciones locales.

a.4) Se confiere a las entidades de crédito la facultad unilateral de ampliar las garantías de las operaciones a otro tipo de recursos, más allá de la afectación de ingresos locales y de garantías reales.

a.5) Los recursos procedentes de las operaciones de crédito no se han justificado como afectados a la ejecución de los gastos finalistas, mediante los correspondientes "estados de financiación afectada". Esta deficiencia es casi general en los expedientes examinados y las alegaciones de algunos órganos locales se refieren a la dificultad en la aplicación de las nuevas normas contables.

b) La contratación de las operaciones de crédito

b.1) Por parte de las corporaciones locales, no se ha exigido de las entidades de crédito la justificación de su inscripción en el Registro Oficial del Banco de Es-

paña, y los requisitos subjetivos de capacidad y compatibilidad correspondientes.

b.2) Indefinición del objeto contractual, que se plasma en inconcreciones en relación a las posibles modalidades de la operación y sus alternativas, así como en deficiencias respecto a la determinación y a los plazos de disponibilidad de los fondos, amortizaciones, garantías, etc.

b.3) Unilateral formulación de las condiciones contractuales por las entidades crediticias.

b.4) Falta de emisión de los informes preceptivos de la Secretaría e Intervención.

b.5) Incumplimiento del principio de publicidad de los pliegos.

Estas deficiencias se han observado en los expedientes tramitados por las Corporaciones de las Diputaciones de Avila, Albacete y Cáceres y el Ayuntamiento de Zamora, entre otros.

b.6) Incumplimiento de los principios de igualdad y libre concurrencia, que deriva de la inaplicación en todos los supuestos del procedimiento licitatorio, siendo necesario destacar la existencia de una deficiente prospección del mercado de capitales.

b.7) Es destacable también la ausencia de informe económico-financiero o el carácter incompleto de éste, al no realizar un análisis sobre las proposiciones, en que se evalúen y ponderen las condiciones establecidas en las ofertas de las entidades de crédito.

b.8) No se ha acreditado la consolidación de la cuantía de los préstamos por inversiones ni, en algunos supuestos, se han aportado los justificantes de su aplicación presupuestaria.

b.9) Se han modificado los tipos de interés sin autorización.

IV. DENUNCIAS Y OTRAS SOLICITUDES RECIBIDAS Y TRAMITADAS CON REFERENCIA AL EJERCICIO DE 1991

IV.1. DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 116, establece la posibilidad de denunciar ante el Tribunal de Cuentas la existencia de irregularidades en la gestión económica y en las cuentas aprobadas de las Corporaciones Locales.

En base al artículo citado, así como a lo que establecen los artículos 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y 55 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se han recibido denuncias y solicitudes de actuación del Tribunal de Cuentas referidas al ejercicio de 1991.

El número total de solicitudes recibidas ha sido de 106. En consideración a la materia sobre la que se informaba en los escritos remitidos, 35 de estos expedientes han sido trasladados a la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, por si en aquélla se estimara la existencia de responsabilidad contable. Los restantes expedientes son de solicitud de intervención.

El tratamiento que el Tribunal de Cuentas da a todas las comunicaciones recibidas es el siguiente:

Envío de acuse de recibo al órgano o persona denunciante.

Envío, en caso de su existencia, de copia del escrito de denuncia al Organismo de Control Externo de la Comunidad Autónoma donde radique la Corporación Local a la que se refiera la denuncia.

Traslado de la denuncia, en su caso, a la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas.

Custodia de la denuncia recibida para su toma en consideración al realizar el examen y comprobación anual de la cuenta de la Corporación de referencia.

En cuanto a los estratos demográficos de las Corporaciones objeto de denuncia o solicitud de intervención, éstos son los siguientes:

- Diputaciones: 4.
- Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes: 35.
- Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes: 60.
- Entidades Locales Menores: 6.
- Sociedades Municipales: 1.

El contenido de las denuncias hacen referencia, con carácter general, a las siguientes materias:

Solicitud de realización de auditoría, en general, por estimar que existen graves anomalías en la gestión municipal.

Solicitud de realización de auditoría por no contar con información sobre la situación económico-contable de la Corporación.

Información sobre irregularidades en contratación de obras.

Denuncias sobre irregularidades en la concesión de subvenciones.

Denunciar la existencia de presuntos alcances, malversación de fondos y prevaricación.

En cuanto a las personas que dirigen sus denuncias al Tribunal de Cuentas, con carácter general y en orden a su mayor frecuencia, son las siguientes:

El Alcalde-Presidente de la Corporación.

Concejales de las Corporaciones en su propio nombre, o en representación de su grupo municipal.

Técnicos de la Corporación.

Vecinos de la Corporación.

IV.2. INFORMES SOBRE NIVELACION PRESUPUESTARIA

El artículo 113.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que el Tribunal de Cuentas deberá emitir informe sobre la nivelación presupuestaria cuando se haya interpuesto un recurso contencioso-administrativo que afecta a dicha materia.

En relación al ejercicio de 1991, se recibieron en este Tribunal dos solicitudes de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias para que se emitieran sendos informes sobre la nivelación presupuestaria de los Ayuntamientos de Santa Cruz de la Palma y Las Palmas de Gran Canaria.

Los informes solicitados fueron remitidos a los Tribunales Superiores de Justicia que instaron la emisión de los mismos.

MEMORIA DE LAS ACTUACIONES JURISDICCIONALES

INDICE

I. INTRODUCCION.....	
II. PRINCIPALES PROBLEMAS PLANTEADOS DURANTE EL EJERCICIO	
III. CUADRO DE DATOS SOBRE EL ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECCION DE ENJUICIAMIENTO.....	
III.1. SALA DE APELACION	
III.2. DEPARTAMENTOS DE PRIMERA INSTANCIA:.....	
III.2.1. Departamento Primero	
III.2.2. Departamento Segundo	
III.2.3. Departamento Tercero.....	
III.3. UNIDAD DE ACTUACIONES PREVIAS.....	

I. INTRODUCCION

En virtud de lo previsto en el art. 12 a) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, la Sección de Enjuiciamiento ha elaborado la presente Memoria de actuaciones jurisdiccionales correspondientes al ejercicio de 1991, una vez formulada al Pleno del Tribunal la correspondiente propuesta por dicha Sección, en los términos contemplados en el citado precepto, y a los efectos de su ulterior incorporación al Informe o Memoria anual a que se refieren los arts. 136.2 de la Constitución y 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, reguladora del propio Tribunal.

En la Memoria que ahora se presenta van a diferenciarse, de un lado, los principales problemas planteados en la Sección de Enjuiciamiento a lo largo del ejercicio que nos ocupa y, de otro, los datos sobre el estado y funcionamiento de la misma. Sobre este último particular, y empleando la misma sistemática utilizada en anteriores Memorias, se incluyen los datos referentes a los asuntos pendientes al inicio del año, los ingresados y resueltos durante 1991, así como los pendientes al finalizar dicho año; y ello con relación a la Sala de Apelación, los tres Departamentos de Primera Instancia y la Unidad de Actuaciones Previas a la exigencia jurisdiccional de responsabilidades contables.

II. PRINCIPALES PROBLEMAS PLANTEADOS DURANTE EL EJERCICIO

El año objeto de la presente Memoria ha supuesto, en buena medida, la consolidación de la jurisdicción contable, entendida como función propia y específica del Tribunal de Cuentas dirigida al enjuiciamiento de

responsabilidades contables, y como orden jurisdiccional necesario, improrrogable, exclusivo y pleno. Prueba de ello es no sólo la actividad diaria que durante el ejercicio que nos ocupa han venido desarrollando la Sala de Justicia y los Departamentos de Primera Instancia de la Sección de Enjuiciamiento, sino también el conocimiento por parte de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de recursos de casación interpuestos contra resoluciones de la citada Sala jurisdiccional contable. Además, debe significarse que a lo largo de 1991 han sido varios los órganos de la jurisdicción ordinaria que, en estricta observancia de los arts. 18 de la Ley Orgánica 2/1982 y 49.3 de la Ley 7/1988, suspendieron las causas que venían enjuiciando, y remitieron las correspondientes actuaciones al Tribunal de Cuentas, a fin de que por éste pudiera concretarse el importe de los daños y perjuicios causados en los caudales y efectos públicos.

A lo anteriormente dicho tiene que añadirse que en el año a que alude esta Memoria, el Tribunal Constitucional dictó una importante Sentencia, en lo que a la jurisdicción contable se refiere, a propósito de un recurso de inconstitucionalidad promovido por el Gobierno de la Nación contra determinados preceptos de la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Parlamento de Galicia, sobre el Consejo de Cuentas. En la apuntada Sentencia, de fecha 31 de enero de 1991, después de definirse el enjuiciamiento contable como "una actividad de naturaleza jurisdiccional consistente en aplicar la norma jurídica al acto contable, emitiendo un juicio sobre su adecuación a ella y declarando, en consecuencia, si existe o no responsabilidad del funcionario, absolviéndole o condenándole, y, en esta última hipótesis, ejecutando coactivamente su decisión", se afirma que el Tribunal de Cuentas es único, pero no supremo, cuando enjuicia las responsabilidades de tipo contable. Asimismo, se indica, en lo que atañe a la fase

de instrucción de los procesos jurisdiccionales contables —cuyo cometido corresponde a la Unidad de Actuaciones Previas—, que dicha fase aparece estrechamente vinculada al enjuiciamiento estricto por responsabilidades contables, al configurarse como “ordenada a preparar la actividad jurisdiccional del Tribunal de Cuentas”, y estar integrada por una serie de actuaciones “directamente orientadas al enjuiciamiento y en su caso, exigencia de responsabilidad y, por tanto, incluida en el procedimiento enjuiciador y reservadas al Tribunal de Cuentas”.

Por otra parte, y en lo que respecta a la Sala de Apelación la actividad jurisdiccional durante el presente ejercicio ofrece, en conjunto, un apreciable incremento en el número de asuntos tramitados, tanto en cuanto se refiere a nuevos procedimientos iniciados, como a los recursos resueltos definitivamente, dentro de su función revisora de las resoluciones sobre responsabilidad contable dictadas por los Departamentos de Primera Instancia de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal, por los Delegados Instructores del mismo en las actuaciones previas a los procesos jurisdiccionales o por las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad contable.

Este aumento cuantitativo que se refleja en los datos estadísticos que se unen a esta Memoria es fruto y está motivado por muy diferentes causas, entre las que deben destacarse por su importancia: el progresivo desarrollo y consolidación de los criterios doctrinales y de las novedades que, en materia de procedimiento, aportó la Ley 7/1988, y la nueva estructura orgánica atribuida a la Sección de Enjuiciamiento, consistente, principalmente, en la creación de los tres Departamentos de Primera Instancia y de la Unidad de Actuaciones Previas, que comenzaron su funcionamiento a lo largo del precedente ejercicio de 1990.

La labor desarrollada por la Sala de Apelación, a pesar de la agilización de algunos de sus procedimientos y de la creciente, pero todavía escasa, utilización de medios informáticos, no ha sido suficiente para solucionar de modo definitivo la acumulación de asuntos pendientes de resolución, que ha sido una constante en los últimos ejercicios, aunque sí ha servido para evitar el aumento del número de asuntos pendientes al final del año y ha propiciado la adopción de medidas que facilitarán la puesta al día en futuros ejercicios.

Asimismo, debe significarse que, como en ejercicios precedentes, se han abordado diversos problemas, tanto de contenido procesal como de delimitación y definición de sus competencias, en el ámbito de la responsabilidad contable, y de los que merecen destacarse, prescindiendo de los ya referidos en otras Memorias anteriores, los siguientes:

II.1. LA PRESUNCION DE INOCENCIA

Este principio constitucional de la presunción de inocencia ha sido objeto de tratamiento por la Sala, precisamente en la Sentencia n.º 1/91, de 18 de marzo de 1991, en la que la parte recurrente alegó como mo-

tivo del recurso de apelación, su vulneración. La Sala de Apelación, al considerar suficientemente acreditados los hechos y circunstancias constitutivos del alcance, desestimó el motivo de apelación y mantiene que la presunción aducida por el recurrente pierde su condición de tal, cuando quien la alega reconoce expresamente la realidad del descubierto en los fondos públicos cuyo manejo y custodia le han sido encomendados. La Sala admite la aplicación del principio de presunción de inocencia en el ámbito del enjuiciamiento contable en los mismos términos que la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 22 de mayo de 1990, dictada en autos de recurso de casación contra otra Sentencia de la Sala de Apelación del Tribunal de Cuentas.

II.2. TRAMITACION DEL RECURSO DE CASACION EN LA JURISDICCION CONTABLE

Ante la ausencia de normativa reguladora del recurso de casación en la jurisdicción contencioso-administrativa, los recursos de tal carácter interpuestos contra Sentencias definitivas o Autos pronunciados por la Sala del Tribunal en apelación o en única instancia se han venido sustanciando a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera, número 1, de Ley 7/1988, en las que se establece la normativa a seguir en la preparación, interposición, sustanciación y decisión del proceso, hasta tanto sea regulado el recurso de casación contencioso-administrativo, siendo de destacar que no se ha promovido controversia alguna sobre la existencia de la casación contra resoluciones de la jurisdicción contable, que no se vio afectada por las cuestiones que se suscitaron en el ámbito contencioso administrativo, como consecuencia del Auto de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 20 de marzo de 1990.

II.3. EL SOBRESEIMIENTO COMO MODO DE TERMINACION DEL PROCESO CONTABLE

Una de las cuestiones que de forma principal o como accesoria de tema sustancial del recurso se debatió en la Sala, en un número muy elevado de sus resoluciones, es el tema concerniente al modo concreto de terminación del proceso contable o de las actuaciones previas a su incoación, para aquellos supuestos en que aparezca de modo claro e individualizado que los hechos de posible enjuiciamiento no revisten los caracteres de alcance, ni aparece la existencia de caso alguno de responsabilidad contable. Este tema de carácter exclusivamente procesal, ya que todos los intervinientes en la controversia coinciden en que el resultado final ha de ser el archivo de las actuaciones, fue resuelto por la Sala adoptando diferente fundamentación jurídica según las circunstancias particulares de cada procedimiento. Así, los casos en que por el órgano jurisdiccional contable de primera instancia se hubiera incoado procedimiento de reintegro por alcance, se mantuvo la declaración de sobreseimiento del pro-

ceso, en base al artículo 637.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, mientras que en aquellos supuestos en que ni siquiera se hubiese nombrado por la Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas Delegado Instructor en las actuaciones, la Sala declaró la incompetencia del Tribunal y ordenó el archivo de las actuaciones.

II.4. TRAMITACION DEL RECURSO DEL ART. 48.1 DE LA LEY DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El recurso establecido en el art. 48.1 de la Ley 7/1988, contra las resoluciones dictadas en las piezas separadas preparatorias del juicio de cuentas o las actuaciones prevenidas en los artículos 46 y 47, de la citada Ley, que es, por su naturaleza, especial y sumario, implantado con una concreta finalidad de proteger a los presuntos responsables contables de resoluciones que vulneren sus derechos o medios de defensa o les produzcan indefensión, ante la falta de regulación legal, se han seguido por los trámites del recurso de apelación contencioso-administrativo, dando lugar a procedimientos lentos y complicados nada acordes a la naturaleza limitada y sumaria pretendida por el legislador, y ocasionando dilaciones contrarias al propio principio constitucional de la tutela judicial efectiva.

En sus resoluciones, entre otros Autos de 11 de julio y 10 de octubre de 1991, la Sala mantiene el criterio de que es presupuesto imprescindible para la admisión del citado recurso su interposición en el plazo de cinco días y la mención expresa en el escrito de formalización de las diligencias de prueba denegadas o los motivos y causas concretas que producen indefensión en el recurrente.

II.5. DOTACION DE RECURSOS HUMANOS Y MEDIOS MATERIALES ASIGNADOS A LA SALA DE APELACION

La situación de la Sala de Apelación, ya expuesta en las Memorias de anteriores ejercicios, de escasez de medios personales y materiales, que ha impedido la puesta al día en los trabajos que se le han asignado, no ha sufrido variación alguna en el ejercicio a que se refiere esta Memoria. Así, de la reducida plantilla que tiene atribuida la Sala en la relación de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral al servicio del Tribunal de Cuentas (sólo cuatro funcionarios), únicamente han estado cubiertos dos puestos, el de Secretario de Sala y el de Ayudante del mismo, que han sido desempeñados por funcionarios del Grupo A y B respectivamente, precisando del apoyo en tareas administrativas de otros funcionarios de la propia Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento, compatibilizándolo con las tareas propias de sus respectivos destinos.

Por ello, merece especial consideración el que, no obstante haberse elevado, en términos generales, la actividad procesal de la Sala, haya sido posible, con la

precariedad de medios y las dificultades técnicas de que se ha hecho mención, evitar la paralización de procedimientos en tramitación, y conseguir que se mantuviese el número de recursos pendientes a final de año, salvo el aumento de algunos recursos del artículo 48.1 de la Ley de Funcionamiento que por su naturaleza no suspenden el curso de las actuaciones instructoras.

Por otro lado, y en lo que concierne a los Departamentos de Primera Instancia, debe indicarse que si el ejercicio de 1990 fue para la primera instancia de los procedimientos jurisdiccionales contables el de su aplicación casi plena —así lo expresaba la Memoria correspondiente— el que ahora nos ocupa es el de su definitiva consolidación.

La experiencia acumulada en los años de rodaje de la Ley de Funcionamiento permite que el proceso contable —en su triple vertiente de juicios de cuentas, procedimientos de reintegro por alcance y expedientes de cancelación de fianzas— camine con paso seguro a través del entramado procedimental que le sirve de ordenamiento y que las incidencias que se presentan —independientemente de su importancia y dificultad— sean tratadas y resueltas dentro del esquema ordinario de trabajo y acudiendo, desde luego, al régimen de fuentes establecido y a los criterios que proporciona la aplicación e interpretación de las normas reguladoras de la jurisdicción contable.

Con carácter previo, conviene poner de manifiesto que esta total normalización de los procedimientos contables, que genera un apreciable aumento de la actividad a desarrollar, se lleva a cabo con las mismas dotaciones personales y materiales que había en el momento en que fueron creados y estructurados los Departamentos de Primera Instancia, circunstancia ésta que no sólo encarece lo anteriormente dicho sino que también obliga a un notabilísimo esfuerzo personal para superar con éxito los problemas que acaecen.

II.6. JUICIOS DE CUENTAS

Reiteramos de nuevo, como en Memorias precedentes —1988, 1989 y 1990—, y porque es absolutamente imprescindible para explicar la actividad de la primera instancia jurisdiccional, la escasa incidencia de los juicios de cuentas en la actividad desarrollada por este Tribunal, y más concretamente, por su Sección de Enjuiciamiento durante el período a que esta Memoria afecta. Para explicar la afirmación anterior no se puede olvidar que la pieza separada a que se refiere el art. 45 de la Ley de Funcionamiento compete en lo que al acuerdo de su formación respecta, al Consejero de Cuentas que estuviere entendiendo del procedimiento fiscalizador o examen y comprobación de cuentas de que se trate, su objeto lo constituyen hechos supuestamente constitutivos de responsabilidad contable distinta del alcance, y se concibe como una actuación a practicar en el seno de la Sección de Fiscalización, de carácter preparatorio y fundamental de la fase jurisdiccional a desarrollar a través del juicio de cuentas. La pieza separada debería ser, en conse-

cuencia, la fuente primordial de nutrición de esta clase de procedimientos, sin olvidar, claro está, los denominados expedientes administrativos de responsabilidad contable regulados en los arts. 144 y concordantes de la Ley General Presupuestaria, cuya tramitación se recoge en el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, y sobre los que el Tribunal de Cuentas tiene competencia para conocer, bien sea haciendo uso de la facultad de recabar el conocimiento del asunto que le atribuye el art. 41 de la Ley Orgánica 2/1982, bien sea por vía de recurso (conocerá la Sala en única instancia) contra la resolución dictada en dicho expediente administrativo.

Pues bien, tanto un caso como el otro son realmente excepcionales en su utilización, lo cual arroja como resultado inevitable la escasa incoación de juicios de cuentas por los Consejeros adscritos a la Sección de Enjuiciamiento. De una parte, porque son ciertamente muy pocas las piezas separadas elaboradas, y de otra porque la Autoridad administrativa a quien corresponde incoar expediente administrativo no ha comunicado su iniciación, a pesar del mandato contenido expresamente en los arts. 41.1 de la Ley Orgánica, 144.1 de la Ley General Presupuestaria y 1.4 del Real Decreto 700/1988. Abundando no obstante en el trato ofrecido por los expedientes administrativos de responsabilidad contable en el sentido de que se han revelado como inexistentes, esto precisa plantear que dado que hay un Real Decreto regulador de tales expedientes —el 700/1988, de 1 de julio— e incluso una Unidad en el Ministerio de Economía y Hacienda encargada de su tramitación (cuando menos al nivel de la Administración estatal) habrá que promover el cumplimiento del art. 41.1 de la Ley Orgánica, que establece la obligación de que la Autoridad administrativa que acuerde la incoación del expediente lo comunique al Tribunal de Cuentas, y, de este modo, no quede sustraído del ámbito de competencia objetivo de la jurisdicción contable un género de infracciones cuyo conocimiento originario le corresponde por imperativo legal.

II.7. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO POR ALCANCE

Por lo que a los procedimientos de reintegro se refiere, el año 1991 produjo un considerable número de resoluciones definitivas y fue prácticamente el primero en el que comenzaron a dictarse Sentencias por los órganos de primera instancia y a ejecutarse sus pronunciamientos una vez firmes. La ejecución de sentencias ha supuesto adentrarse una vez más en los vericuetos procesales de la Ley de Enjuiciamiento Civil y ha originado un detenido estudio de la Ley de Funcionamiento en todo lo referente a dicha materia, un análisis interpretativo de todas aquellas disposiciones a las que concreta, directa y específicamente se remite, una integración entre las normas procedimentales de remisión y las propias de la Ley de Funcionamiento, con el fin de conseguir la necesaria armonía entre unas y otras, y una creación de nuevas formas de actuación procesales hasta ese mo-

mento desconocidas en la jurisdicción contable. Dos cuestiones a destacar: de una parte, la investigación de bienes del declarado responsable contable, y de otra, la práctica de embargo y posterior ejecución de los mismos. La investigación de bienes —clave para un desarrollo eficaz del procedimiento ejecutivo— es llevada a cabo de oficio por el Consejero de Cuentas —art. 85.1 de la Ley de Funcionamiento— con la necesaria amplitud y contando con la colaboración de organismos, registros y establecimientos públicos. En el tema de los embargos la falta de intermediación entre el órgano judicial y los bienes de que se trate al estar físicamente situado aquél, de manera exclusiva, en Madrid requiere llamadas constantes a la cooperación jurisdiccional que, en todo caso, es prestada dentro del funcionamiento eficaz de la administración ordinaria de justicia.

II.8. EXPEDIENTES DE CANCELACION DE FIANZAS

En el año que nos ocupa, los expedientes de cancelación de fianzas funcionan con tal fluidez que la mayor parte de las solicitudes de cancelación son resueltas y terminadas en plazos que, en ocasiones, no superan los veinte días. De esta forma se consigue dar inmediata satisfacción al interesado y eliminar por completo el inicial recelo que supuso para los legitimados activamente en estas actuaciones el que lo que eran meros trámites administrativos tuvieran un tratamiento jurisdiccional que incluso posibilitara la transformación del expediente en contencioso si había oposición a que la fianza se cancelara por parte del Ministerio Fiscal, del Abogado del Estado o de los legitimados activamente para el ejercicio de pretensiones de responsabilidad contable. Sigue siendo nota dominante que los habituales y casi únicos solicitantes de las cancelaciones sean los administradores de loterías, los funcionarios del Servicio Nacional de Productos Agrarios y, en mucha menor medida, los recaudadores, tanto del Estado como de las Corporaciones Locales, a pesar de que preceptivamente todos los gestores de fondos públicos a que se hubiere exigido fianza en garantía del manejo de los mismos deben obtener del Tribunal de Cuentas su cancelación como presupuesto previo a que la fianza pueda ser devuelta por la entidad del sector público a cuyo favor se hubiere constituido la garantía.

Finalmente, en lo que se refiere a los principales problemas planteados en el funcionamiento de la Unidad de Actuaciones Previas durante 1991, es de significar que dicho año puede considerarse el de la definitiva consolidación de la Unidad prevista en el art. 11.3 de la Ley 7/88.

Durante el ejercicio de su creación —1990— la citada Unidad había tenido que resolver los problemas generales propios de toda puesta en marcha: organización, personal e infraestructura. El año 1991 destaca por la necesidad de enfrentarse a determinados problemas de naturaleza técnica muy relevantes desde el punto de vista de la función instructora.

II.9. COMPATIBILIDAD DE LA INSTRUCCION CONTABLE CON OTRAS ACTUACIONES PROCESALES

Se plantea, en primer lugar, la cuestión de la posible suspensión de las actuaciones instructoras contables en aquellos casos en los que, por los mismos hechos, se desarrollaba el correspondiente proceso ante la Jurisdicción Criminal.

En adecuado cumplimiento del art. 18 de la Ley Orgánica 2/82, en relación con el art. 49.3 de la Ley 7/88, se interpretó que la fase instructora de los procedimientos de reintegro por alcance de la Jurisdicción Contable no debía suspenderse por la existencia de actuaciones en vía penal por los mismos hechos.

Este mismo problema de la suspensión de actuaciones se planteó también en los casos de interposición, contra actos y resoluciones del Delegado Instructor, del recurso del art. 48.1 de la Ley 7/88. A través de una reflexión jurídica sobre la naturaleza del citado recurso y su adecuada configuración dentro del procedimiento y del régimen constitucional de garantías procesales, se concluyó en favor de la tesis favorable a no dotar a este recurso de efecto suspensivo sobre las actuaciones instructoras.

II.10. CONCLUSION DE LAS ACTUACIONES INSTRUCTORAS DEL ART. 47 DE LA LEY DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SUPUESTOS NO CONSTITUTIVOS DE ALCANCE

Se suscita también en este ejercicio, en otro orden de cosas, la posibilidad de que el Delegado Instructor, en aquellos casos en los que los hechos generadores del procedimiento fuesen manifiestamente no constitutivos de alcance en los fondos o caudales públicos, pudiera dar por concluidas previa y provisionalmente las actuaciones a través de resolución razonada sin llegar al trámite de liquidación provisional del art. 47.1.e) de la Ley 7/88. Dicha resolución adoptaría la forma de providencia, sería notificada a todos los interesados en el procedimiento administrativo instructor (incluidas, por tanto, las posibles partes procesales futuras) y contra ella cabría el recurso del art. 48.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

II.11. DEBER DE COLABORACION CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

Otro aspecto técnico concreto, manifestado durante el ejercicio de 1991, fue el de la adecuada articulación del deber de colaboración con el Tribunal de Cuentas —arts. 7 de la Ley Orgánica y 30 de la Ley de Funcionamiento— en relación con los requerimientos de información y documentación ejercitados por el Delegado Instructor de los procedimientos de reintegro por alcance.

Se incorporan a los formularios, en este sentido, proyectos de providencias y oficios dotados de una

fundamentación jurídica orientada a servir de reforzamiento a los escritos de reiteración dirigidos, por el Delegado Instructor, a entidades o personas a quienes ya se había requerido la información o documentación con anterioridad.

II.12. INCIDENCIA DEL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION

Por otro lado, debe reseñarse que la entrada en vigor del R.D. 1684/90, de 20 de diciembre (nuevo Reglamento General de Recaudación), tuvo una influencia clara en las actuaciones previas del art. 47.1 de la Ley 7/88. Así, en efecto, la averiguación de bienes del presunto responsable quedó limitada a un momento específico del procedimiento, el posterior al requerimiento de pago. Dichas diligencias de investigación patrimonial quedaban reservadas, por tanto, al momento posterior a la formulación de un requerimiento de pago no atendido y planteado como consecuencia de una liquidación provisional favorable a la existencia de indicios de responsabilidad contable por alcance.

II.13. ORGANO COMPETENTE PARA LA INTERPOSICION DEL RECURSO DEL ART. 48.1 DE LA LEY DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Finalmente procede referirse a una cuestión cuya trascendencia excede los límites del funcionamiento de la Unidad de Actuaciones Previas, pero que tiene una innegable influencia en el mismo: la tramitación del art. 48.1 de la Ley 7/88.

Ante el silencio que, sobre este aspecto, ofrece el citado precepto y ante la necesidad de buscar una solución técnica respetuosa con los principios básicos del Derecho Procesal Contable, en lo que a la Unidad de Actuaciones Previas se refiere, se consideró que el recurso debía interponerse ante el Organismo Instructor que dictó la resolución recurrida, y que la admisión, inadmisión, tramitación, estimación o desestimación eran competencia exclusiva de la Sala de Apelación del Tribunal de Cuentas.

III. CUADRO DE DATOS SOBRE EL ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECCION DE ENJUICIAMIENTO

III.1. SALA DE APELACION

1. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO POR ALCANCE

1.1. Pendientes al inicio del año	111
1.2. Ingresados durante 1991	53
Suman.....	164

1.3. Resueltos durante 1991	50	1. ASUNTOS EN UNICA INSTANCIA. EXPE-	
Sentencias	14	DIENTES DE CANCELACION DE FIANZAS	
Autos	36		
1.4. Pendientes al finalizar del año	114		
2. JUICIOS DE CUENTAS			
2.1. Pendientes al inicio del año	1		
2.2. Ingresados durante 1991	—		
2.3. Resueltos durante 1991	—		
2.4. Pendientes al finalizar del año	1		
3. RECURSOS DEL ART. 48.1 DE LA LEY 7/88			
3.1. Pendientes al inicio del año	11		
3.2. Ingresados durante 1991	9		
Suman.....	20		
3.3. Resueltos durante 1991	3		
Providencias declarando desierto el re-			
curso	1		
Providencias acordando no admitir a trá-			
mite el recurso.....	2		
3.4. Pendientes al finalizar el año	17		
4. RECURSOS DEL ART. 54.1 DE LA LEY 7/88			
4.1. Pendientes al inicio del año.....	5		
4.2. Ingresados durante 1991	2		
Suman.....	7		
4.3. Resueltos durante 1991	—		
4.4. Pendientes al finalizar el año	7		
5. ACCION PUBLICA			
5.1. Pendientes al inicio del año.....	—		
5.2. Ingresados durante 1991	2		
5.3. Resueltos durante 1991	—		
5.4. Pendientes al finalizar el año	2		
6. RESUMEN			
6.1. Total pendientes al inicio del año.....	128		
6.2. Total ingresados durante 1991	66		
Suman.....	194		
6.3. Total resueltos durante 1991	53		
6.4. Total pendientes al finalizar el año	141		
III.2. DEPARTAMENTOS DE PRIMERA INSTAN-			
CIA			
III.2.1. Departamento Primero			
		1. ASUNTOS EN UNICA INSTANCIA. EXPE-	
		DIENTES DE CANCELACION DE FIANZAS	
		Pendientes al inicio del año.....	9
		Ingresados durante 1991	16
		Suman.....	25
		Resueltos durante 1991	20
		Pendientes al finalizar el año	5
		2. ASUNTOS EN PRIMERA INSTANCIA	
		2.1. JUICIOS DE CUENTAS	
		Pendientes al inicio del año.....	—
		Ingresados durante el año 1991	—
		Resueltos durante el año 1991	—
		Pendientes al finalizar el año 1991	—
		2.2. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGROS	
		POR ALCANCE	
		Pendientes al inicio del año.....	63
		Ingresados durante el año 1991	80
		Suman.....	143
		Resueltos durante el año 1991	76
		Pendientes al finalizar el año 1991	67
		2.3. ACCIONES PUBLICAS	
		Pendientes al inicio del año.....	4
		Ingresados durante el año 1991	1
		Suman.....	5
		Resueltos durante el año 1991	4
		Pendientes al finalizar el año 1991	1
		2.4. ACTUACIONES PREVIAS ART. 46 DE LA LEY	
		DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL	
		DE CUENTAS	
		Pendientes al inicio del año.....	142
		Ingresados durante el año 1991	31
		Suman.....	173
		Resueltos durante el año 1991	167
		Pendientes al finalizar el año 1991	6
		2.5. EJECUCION DE SENTENCIAS	
		Pendientes al inicio del año.....	4
		Ingresados durante el año 1991	2
		Suman.....	6

Resueltos durante el año 1991	1
Pendientes al finalizar el año 1991	5
Reintegros obtenidos	25.290.465

2.6. RESUMEN

Total pendiente al inicio del año	222
Total ingresados durante 1991	130
Suman.....	352
Total resueltos durante 1991	268
Total pendiente al finalizar el año 1991	84
Total reintegros obtenidos	25.290.465

III.2.2. Departamento Segundo

1. ASUNTOS EN ÚNICA INSTANCIA. EXPEDIENTES DE CANCELACION DE FIANZAS

Pendientes al inicio del año.....	4
Ingresados durante 1991	18
Suman.....	22
Resueltos durante 1991	17
Pendientes al finalizar el año	5

2. ASUNTOS EN PRIMERA INSTANCIA

2.1. JUICIOS DE CUENTAS

Pendientes al inicio del año.....	1
Ingresados durante 1991	1
Suman.....	2
Resueltos durante 1991	—
Pendientes al finalizar el año	2

2.2. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO POR ALCANCE

Pendientes al inicio del año.....	71
Ingresados durante 1991	54
Suman.....	125
Resueltos durante 1991	67
Pendientes al finalizar el año	58

2.3. ACCIONES PUBLICAS

Pendientes al inicio del año.....	5
Ingresados durante 1991	—
Suman.....	5

Resueltos durante 1991	2
Pendientes al finalizar el año	3

2.4. ACTUACIONES PREVIAS ART. 46 DE LA LEY DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Pendientes al inicio del año.....	157
Ingresados durante 1991	54
Suman.....	211
Resueltos durante 1991	201
Pendientes al finalizar el año	10

2.5. EJECUCION DE SENTENCIAS

Pendientes al inicio del año.....	—
Ingresados durante 1991	21
Suman.....	21
Resueltos durante 1991	12
Pendientes al finalizar el año	9
Reintegros obtenidos	24.043.349

2.6. RESUMEN

Total pendiente al inicio del año	238
Total ingresados durante 1991	148
Suman.....	386
Total resueltos durante 1991	299
Total pendientes al finalizar el año	87
Total reintegros obtenidos	24.043.349

III.2.3. Departamento Tercero

1. ASUNTOS EN ÚNICA INSTANCIA. EXPEDIENTES DE CANCELACION DE FIANZAS

Pendientes al inicio del año.....	11
Ingresados durante 1991	17
Suman.....	28
Resueltos durante 1991	22
Pendientes al finalizar el año	6

2. ASUNTOS EN PRIMERA INSTANCIA

2.1. JUICIOS DE CUENTAS

Pendientes al inicio del año.....	—
Ingresados durante 1991	—

Resueltos durante 1991	—
Pendientes al finalizar el año	—
2.2. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO POR ALCANCE	
Pendientes al inicio del año.....	42
Ingresados durante 1991	54
Suman.....	96
Resueltos durante 1991	76
Pendientes al finalizar el año	20
2.3. ACCIONES PUBLICAS	
Pendientes al inicio del año.....	3
Ingresados durante 1991	—
Suman.....	3
Resueltos durante 1991	1
Pendientes al finalizar el año	2
2.4. ACTUACIONES PREVIAS ART. 46 DE LA LEY DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	
Pendientes al inicio del año.....	100
Ingresados durante 1991	58
Suman.....	158
Resueltos durante 1991	158
Pendientes al finalizar el año	—
2.5. EJECUCION DE SENTENCIAS	
Pendientes al inicio del año.....	—
Ingresados durante 1991	11
Suman.....	11

Resueltos durante 1991	3
Pendientes al finalizar el año	8
Reintegros obtenidos	5.595.495

2.6. RESUMEN

Total pendiente al inicio del año	156
Total ingresados durante 1991	140
Suman.....	296
Total resueltos durante 1991	260
Total pendientes al finalizar el año	36
Total reintegros obtenidos.....	5.595.495

III.3. UNIDAD DE ACTUACIONES PREVIAS**1. RESUMEN DE LAS ACTUACIONES PREVIAS DEL ART. 47.1 DE LA LEY DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

Total de instrucciones pendientes de inicio del año	139
Total de instrucciones ingresadas durante el año	132
Suman.....	271
Total de instrucciones terminadas durante el año.....	185
Total de instrucciones pendientes al finalizar el año	86

2. La tramitación de las instrucciones durante el ejercicio dio lugar a la práctica de 653 diligencias de averiguación, de solicitud de información y documentación, de información de bienes y de embargo; 171 actas de liquidación provisional y 45 requerimientos de pago.

ANEXOS

II. ANALISIS DE LA LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II-1
1991

MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICO-ECONÓMICA (en millones de pesetas y %)

Capítulos	Créditos Iniciales				Modificaciones Netas							
	Estado	OAA	OACIF	Total	Absolutas				Relativas			
					Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total
1. Gastos de personal.....	2.322.983	134.204	139.112	2.596.299	105.893	381	8.087	114.360	5	0	6	4
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.....	325.407	149.406	28.036	502.848	77.923	15.701	1.425	95.049	24	11	5	19
3. Gastos financieros.....	1.533.913	4.474	4.221	1.542.608	301.525	(5)	1.689	303.209	20	0	40	20
4. Transferencias corrientes.....	5.805.975	1.552.201	537.118	7.895.294	433.158	8.628	101.590	543.377	7	1	19	7
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....	9.988.278	1.840.285	708.487	12.537.049	918.499	24.705	112.792	1.055.995	9	1	16	8
6. Inversiones Reales.....	1.084.779	99.598	130.496	1.314.873	479.677	33.750	9.579	523.007	44	34	7	40
7. Transferencias de Capital.....	1.099.211	40.412	50.747	1.190.370	132.169	17.741	2.073	151.984	12	44	4	13
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.....	2.183.990	140.010	181.243	2.505.243	611.847	51.491	11.652	674.990	28	37	6	27
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	12.172.268	1.980.294	889.730	15.042.292	1.530.346	76.196	124.444	1.730.986	13	4	14	12
8. Activos Financieros.....	216.525	20.139	2.064	238.728	8.873	(935)	183	8.121	4	(5)	9	-3
9. Pasivos Financieros.....	1.069.883	4.754	25.695	1.100.332	1.433.775	1	5	1.433.781	134	0	0	130
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.....	1.286.408	24.892	27.759	1.339.060	1.442.648	(934)	188	1.441.902	112	(4)	1	108
TOTAL.....	13.458.676	2.005.187	917.489	16.381.352	2.972.994	75.262	124.632	3.172.888	22	4	14	19

DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICO-ECONÓMICA

(en millones de pesetas y %)

GASTOS

Capítulos	Créditos Finales				Obligaciones Reconocidas 1991				Obligaciones Reconocidas 1990				Desviaciones R.				Variaciones R.			
	Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total	EST	OAA	OAC	TOT	EST	OAA	OAC	TOT
1. Gastos de personal	2.428.876	134.584	147.199	2.710.660	2.382.601	123.991	128.014	2.634.606	2.153.811	112.871	126.507	2.393.189	2	8	13	3	11	10	1	10
2. Gastos en bienes ctes. y serv.	403.330	165.106	29.461	597.897	343.908	155.683	24.858	524.449	336.304	122.020	23.876	482.200	15	6	16	12	2	28	4	9
3. Gastos financieros.....	1.835.437	4.469	5.910	1.845.817	1.817.292	4.031	4.464	1.825.787	1.473.350	3.904	2.551	1.479.804	1	10	24	1	23	3	75	23
4. Transferencias corrientes	6.239.134	1.560.830	638.708	8.438.671	5.910.163	1.520.604	617.898	8.048.665	5.542.666	1.392.501	478.610	7.413.777	5	3	3	5	7	9	29	9
TOTAL OPER. CTES	10.906.777	1.864.989	821.279	13.593.045	10.453.965	1.804.308	775.235	13.033.507	9.506.130	1.631.297	631.544	11.768.971	4	3	6	4	10	11	23	11
6. Inversiones Reales.....	1.564.457	133.348	140.075	1.837.880	1.251.324	103.037	108.923	1.463.283	944.432	99.626	94.379	1.138.437	20	23	22	20	32	3	15	29
7. Transferencias de Capital.....	1.231.380	58.153	52.820	1.342.353	955.167	50.897	26.207	1.032.271	1.091.216	38.384	59.955	1.189.555	22	12	50	23	(12)	33	(56)	(13)
TOTAL OPER. DE CAPITAL...	2.795.837	191.501	192.895	3.180.233	2.206.490	153.934	135.130	2.495.555	2.035.648	138.010	154.334	2.327.992	21	20	30	22	8	12	(12)	7
TOTAL OPER. NO FINAN.....	13.702.614	2.056.490	1.014.174	16.773.278	12.660.456	1.958.242	910.365	15.529.062	11.541.778	1.769.307	785.878	14.096.963	8	5	10	7	10	11	16	10
8. Activos Financieros.....	225.398	19.204	2.247	246.849	213.595	11.556	2.208	227.359	185.683	13.042	3.858	202.583	5	40	2	8	15	(11)	(43)	12
9. Pasivos Financieros.....	2.503.657	4.734	25.701	2.534.112	2.355.170	4.604	13.073	2.372.848	1.935.252	3.780	15.416	1.954.447	6	3	49	6	22	22	(15)	21
TOTAL OPER. FINAN.....	2.729.056	23.938	27.947	2.780.961	2.568.765	16.160	15.281	2.600.207	2.120.935	16.822	19.273	2.157.030	6	33	45	6	21	(4)	(21)	21
TOTAL.....	16.431.669	2.080.449	1.042.122	19.554.240	15.229.221	1.974.402	925.646	18.129.269	13.662.712	1.786.129	805.152	16.253.993	7	5	11	7	11	11	15	12

DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(en millones de pesetas y %)

Capítulos	Créditos Finales	Obligaciones Reconocidas	Obligaciones Reconocidas 1990	Desviaciones		Variaciones	
				Absolutas	Relativas	Absolutas	Relativas
1. Gastos de personal.....	2.428.876	2.382.601	2.153.811	46.275	2	228.791	11
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.....	403.330	343.908	336.304	59.421	15	7.605	2
3. Gastos financieros.....	1.835.437	1.817.292	1.473.350	18.145	1	343.943	23
4. Transferencias corrientes.....	6.239.134	5.910.163	5.542.666	328.971	5	367.497	7
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....	10.906.777	10.453.965	9.506.130	452.812	4	947.835	10
6. Inversiones Reales.....	1.564.457	1.251.324	944.432	313.133	20	306.892	32
7. Transferencias de Capital.....	1.231.380	955.167	1.091.216	276.213	22	(136.049)	(12)
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.....	2.795.837	2.206.490	2.035.648	589.347	21	170.843	8
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS.....	13.702.614	12.660.456	11.541.778	1.042.158	8	1.118.678	10
8. Activos Financieros.....	225.398	213.595	185.683	11.803	5	27.912	15
9. Pasivos Financieros.....	2.503.657	2.355.170	1.935.252	148.487	6	419.919	22
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.....	2.729.056	2.568.765	2.120.935	160.291	6	447.830	21
TOTAL.....	16.431.669	15.229.221	13.662.712	1.202.449	7	1.566.508	11

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II-2.2
1991

**DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN
DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO.
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**
(en millones de pesetas y %)

Secciones Presupuestarias	Créditos Finales	Obligaciones		Desviaciones		Variaciones	
		Obligaciones Reconocidas	Reconocidas 1990	Absolutas	Relativas	Absolutas	Relativas
		(1)	(2)	(3)	(4) = (1)-(2)	(5) = (4)/(1)	(6) = (2)-(3)
01. Casa de su Majestad el Rey.....	848	848	801	0	0	47	6
02. Cortes Generales.....	14.355	14.355	12.818	0	0	1.537	12
03. Tribunal de Cuentas.....	3.334	3.003	2.471	331	10	532	22
04. Tribunal Constitucional.....	1.201	1.094	1.000	107	9	94	9
05. Consejo de Estado.....	655	631	540	23	4	91	17
06. Deuda Pública.....	4.317.639	4.151.032	3.336.117	166.607	4	814.915	24
07. Clases Pasivas.....	649.383	646.165	550.965	3.218	0	95.200	17
08. Consejo General del Poder Judicial.....	1.672	1.548	1.333	123	7	216	16
12. Ministerio de Asuntos Exteriores.....	80.391	72.037	69.511	8.354	10	2.527	4
13. Ministerio de Justicia.....	207.800	194.776	181.350	13.024	6	13.426	7
14. Ministerio de Defensa.....	1.308.212	1.122.281	819.751	185.930	14	302.530	37
15. Ministerio de Economía y Hacienda.....	473.611	422.987	394.521	50.624	11	28.465	7
16. Ministerio de Interior.....	504.273	487.992	429.944	16.281	3	58.048	14
17. M° de Obras Públicas y Urbanismo.....	748.283	652.836	615.045	95.448	13	37.790	6
18. Ministerio de Educación y Ciencia.....	1.102.038	1.030.934	987.766	71.104	6	43.168	4
19. M° de Trabajo y Seguridad Social.....	1.088.633	1.002.875	1.027.075	85.757	8	(24.200)	(2)
20. M° de Industria, Comercio y Turismo.....	236.093	202.678	200.007	33.415	14	2.670	1
21. M° Agricultura, Pesca y Alimentación.....	179.199	146.857	247.479	32.342	18	(100.622)	(41)
22. M° Para las Administraciones Públicas.....	48.342	42.507	39.544	5.835	12	2.963	7
23. M° Ttes. Turismo y Comunicaciones.....	647.935	560.479	606.912	87.457	13	(46.433)	(8)
24. Ministerio de Cultura.....	58.241	50.830	56.041	7.411	13	(5.211)	(9)
25. M. Relaciones Cortes y Secr. Gobierno.....	24.682	20.376	19.847	4.306	17	530	3
26. Ministerio de Sanidad y Consumo.....	1.630.117	1.624.242	1.424.638	5.874	0	199.604	14
27. Ministerio de Asuntos Sociales.....	43.407	38.455	34.697	4.952	11	3.759	11
28. Ministerio del Portavoz del Gobierno.....	2.750	2.486	1.734	264	10	753	43
31. Gastos de diversos Ministerios.....	175.004	141.291	139.469	33.713	19	1.823	1
32. Entes Territoriales.....	1.998.543	1.866.264	1.859.063	132.278	7	7.201	0
33. Fondo Compensación Interterritorial.....	349.515	257.503	269.620	92.012	26	(12.117)	(4)
34. Relaciones Financieras con CEE.....	535.514	469.858	332.654	65.657	12	137.203	41
TOTAL.....	16.431.669	15.229.221	13.662.712	1.202.449	7	1.566.508	11

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II-2.3
1991

**DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN
DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LOS ORGANISMOS
AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS**
(en millones de pesetas y %)

Secciones/Organismos	Créditos Finales (1)	Obligaciones Reconocidas (2)	Obligaciones Reconocidas 1990 (3)	Desviaciones		Variaciones	
				Absolutas (4) = (1)-(2)	Relativas (5) = (4)/(1)	Absolutas (6) = (2)-(3)	Relativas (7) = (6)/(3)
				(4)	(5)	(6)	(7)
13. Centro de Estudios Judiciales.....	1.098	903	872	194	18	31	4
13. Munialidad General Judicial.....	5.999	5.436	3.811	563	9	1.625	43
14. F. Central Atenciones Gles. Defensa.....	3.008	1.332	1.205	1.676	56	127	11
14. Museo del Ejército.....	193	161	177	33	17	(16)	(9)
14. Canal Exp. Hidrodinámicas El Pardo.....	778	725	582	53	7	143	25
14. Inst. Social de la Fuerzas Armadas.....	46.220	45.871	37.104	349	1	8.766	24
15. C. Gestión y Cooperación Tributaria.....	38.263	26.467	30.963	11.796	31	(4.497)	(15)
15. Servicio Vigilancia Aduanera.....	10.036	9.332	8.380	704	7	952	11
15. I. Cont. y Auditoria de Cuentas.....	503	287	257	216	43	30	12
15. Escuela de Hacienda Pública.....	2.741	2.497	1.674	244	9	823	49
15. Instituto Nacional de Estadística.....	25.255	23.307	15.129	1.948	8	8.177	54
16. Jefatura de Tráfico.....	55.591	48.876	33.865	6.715	12	15.011	44
18. Consejo Superior de Deportes.....	45.176	36.723	25.859	8.452	19	10.864	42
19. Instituto Nacional de Empleo.....	1.522.883	1.488.020	1.370.632	34.864	2	117.388	9
19. Fondo de Garantía Salarial.....	72.677	55.259	57.191	17.418	24	(1.932)	(3)
19. I. N. Seguridad e higiene Trabajo.....	6.411	5.529	5.727	882	14	(198)	(3)
20. Registro de la Propiedad Industrial.....	4.949	3.547	3.674	1.401	28	(127)	(3)
20. I. Peq. y Med. Empresa Industrial.....	2.010	1.709	1.760	301	15	(51)	(3)
20. Escuela Oficial de Turismo.....	291	274	203	17	6	72	35
21. Inst. Nat. Semillas y Pl. Vivero.....	1.486	1.414	1.369	72	5	45	3
21. Servicio de Extensión Agraria.....	12.314	11.213	7.880	1.101	9	3.333	42
21. I. de Fomento Asociativo Agrario.....	17.090	14.960	12.642	2.130	12	2.318	18
21. I. N. Reforma y Desarrollo Agrario.....	71.862	64.455	71.855	7.407	10	(7.400)	(10)
21. Agencia para el Aceite de Oliva.....	608	535	351	73	12	184	52
22. I. Nat. de Administración Pública.....	3.770	3.141	2.180	629	17	961	44
22. M. Gral. Funcionarios Civ. Estado.....	102.332	98.995	78.998	3.336	3	19.998	25
24. Centro de Arte Reina Sofía.....	4.983	4.594	-	389	8	4.594	-
24. Biblioteca Nacional.....	4.888	4.370	-	517	11	4.370	-
24. I. Cinemat. y Artes Audiovisuales.....	8.232	6.824	5.137	1.408	17	1.687	33
24. Museo Nacional del Prado.....	2.775	2.390	2.326	385	14	64	3
25. Centro Estudios Constitucionales.....	528	420	393	108	20	27	7
26. Escuela Nacional de Sanidad.....	948	779	-	169	18	779	-
26. Instituto Nacional del Consumo.....	2.307	2.022	1.960	285	12	62	3
27. Instituto de la Mujer.....	2.246	2.035	1.973	212	9	62	3
TOTAL.....	2.080.449	1.974.402	1.786.129	106.047	5	188.272	11

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II-2.4
1991DETALLE DE LAS DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN
DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS
COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS
(en millones de pesetas y %)

Secciones/Organismo	Créditos finales (1)	Obligaciones Reconocidas (2)	Obligaciones	Desviaciones		Variaciones	
			Reconocidas 1990 (3)	Absolutas (4) = (1)-(2) (4)	Relativas (5) = (4)/(1) (5)	Absolutas (6) = (2)-(3) (6)	Relativas (7) = (6)/(3) (7)
14. Servicio Militar Construcciones.....	1.401	838	828	562	40	10	1
14. I. N. Técnica Aeroespacial E.Terradas.....	15.700	13.483	8.491	2.217	14	4.992	59
15. Caja Postal de Ahorros.....	25.778	10.757	18.914	15.021	58	(8.157)	(43)
15. Parque Móvil Ministerial.....	12.190	12.018	11.146	172	1	872	8
15. Org. Nal. Loterías y Ap. Estado.....	207.689	189.838	186.778	17.851	9	3.060	2
16. Patron. Viviendas Guardia Civil.....	1.331	439	689	892	67	(249)	(36)
17. Junta Puerto de Algeciras.....	4.752	4.677	3.473	75	2	1.204	35
17. Junta Puerto de Almería.....	831	748	1.033	83	10	(284)	(28)
17. Junta Puerto de Gijón.....	4.792	4.617	3.986	175	4	631	16
17. Junta Puerto y Ria Avilés.....	1.627	1.560	1.458	67	4	101	7
17. Junta Puerto Bahía de Cádiz.....	3.804	3.529	3.029	275	7	499	16
17. Junta Puerto de Cartagena.....	2.359	2.239	2.032	119	5	207	10
17. Junta Puerto de Castellón.....	1.157	717	985	440	38	(268)	(27)
17. Junta Puerto de Ceuta.....	1.299	1.247	1.177	52	4	70	6
17. Junta Puerto de la Coruña.....	3.125	3.036	2.650	89	3	386	15
17. Junta Puerto de El Ferrol.....	685	672	989	13	2	(318)	(32)
17. Junta Puerto La Luz y Las Palmas.....	5.276	5.203	3.868	73	1	1.335	35
17. Junta Puerto de Málaga.....	2.282	2.156	1.479	126	6	677	46
17. Junta Puerto Santa Cruz de Tenerife.....	3.324	3.220	2.675	104	3	545	20
17. Junta Puerto Sevilla y Ria Guadal.....	4.032	3.320	3.111	712	18	209	7
17. Junta Puerto y Ria de Vigo.....	2.502	2.316	2.074	186	7	242	12
17. Junta Puerto y Ria Pontevedra.....	732	704	671	29	4	33	5
17. Junta Puerto Villagarcía Arosa.....	638	589	364	48	8	225	62
17. Comisión Admva. Grupos Puertos.....	9.116	5.943	7.263	3.173	35	(1.320)	(18)
17. Confederación Hidrográfica del Duero.....	3.276	2.729	2.296	547	17	433	19
17. Confederación Hidrográfica del Ebro.....	4.458	3.647	3.411	811	18	236	7
17. Conf. Hidrográfica Sur de España.....	2.310	2.140	1.934	170	7	206	11
17. Conf. Hidrográfica Guadalquivir.....	4.930	3.768	3.558	1.162	24	209	6
17. Conf. Hidrográfica del Guadiana.....	4.137	2.697	2.538	1.440	35	159	6
17. Confederación Hidrográfica del Júcar.....	2.140	2.028	1.479	112	5	549	37
17. Confederación Hidrográfica del Segura.....	3.958	3.512	3.170	446	11	342	11
17. Conf. Hidrográfica Norte de España.....	2.506	1.813	1.885	693	28	(72)	(4)
17. Confederación Hidrográfica del Tago.....	3.663	2.567	2.272	1.096	30	295	13
17. Parque de Maquinaria.....	1.684	1.599	1.406	84	5	194	14
17. Centro Est. y Exper. Obras Públicas.....	4.956	4.711	4.624	245	5	87	2
17. Centro Nal. Información Geográfica.....	274	157	20	117	43	137	678
17. Aeropuertos Nacionales.....	82.518	47.076	70.426	35.442	43	(23.350)	(33)
18. Consejo Sup. Invest. Científicas.....	31.464	30.687	32.896	777	2	(2.209)	(7)
18. Inst. Astrofísica de Canarias.....	1.663	1.214	1.108	449	27	106	10
20. C. Invest. Energ. Med. y Tecnol.....	8.337	7.719	7.583	618	7	137	2
20. Inst. Geológico y Minero de España.....	5.649	4.816	5.325	833	15	(509)	(10)
20. Escuela Organización Industrial.....	342	261	199	80	24	62	31
20. Instituto de Turismo de España.....	12.477	10.675	6.722	1.802	14	3.953	59
21. Serv. Nal. Produc. Agraria (SENPA).....	28.712	19.533	12.227	9.180	32	7.306	60
21. Inst. Conservación Naturaleza (ICONA).....	33.636	29.059	31.283	4.577	14	(2.224)	(7)
21. Fondo Ord. Regul. Prod. y Prec. Agr.....	432.854	425.378	297.818	7.476	2	127.560	43
21. Entidad Estatal Seguros Agrarios.....	12.240	12.124	11.474	116	1	650	6
21. F. Reg. Org. Merc. Pr. Pesca y C.M.....	1.742	1.230	1.368	511	29	(138)	(10)
21. Instituto Español Oceanografía.....	3.430	3.066	2.379	364	11	687	29
24. Inst. Nal. Artes Escen. y Música.....	14.052	11.661	11.581	2.391	17	80	1
25. Boletín Oficial del Estado.....	5.652	3.922	2.484	1.730	31	1.438	58
26. Instituto de Salud Carlos III.....	8.723	8.238	8.928	485	6	(690)	(8)
27. Instituto de la Juventud.....	3.919	3.752	3.593	167	4	159	4
TOTAL.....	1.042.122	925.646	805.152	116.475	11	120.495	15

**DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS
AUTÓNOMOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICO-ECONÓMICA**
(en millones de pesetas y %)
INGRESOS

Capítulos	Previsiones Finales (1)				Derechos Reconocidos 1991				Derechos Reconocidos 1990				Desviaciones R.				Variaciones R.			
	Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total	Est.	OAA	OAC	Total	Est.	OAA	OAC	Total
Impuestos directos	5 835 040	1 021 900	0	6 856 940	5 629 507	1 146 003	0	6 775 510	5 137 372	1 080 914	0	6 218 287	4	(12)	-	1	10	6	-	9
Impuestos indirectos	4 383 600	0	0	4 383 600	4 307 316	0	0	4 307 316	4 075 685	0	0	4 075 685	2	-	-	2	6	-	-	6
Tasas y otros ingresos	385 000	62 473	7 563	455 035	466 645	59 469	14 720	540 834	320 394	69 386	12 435	402 216	(21)	5	(95)	(19)	46	(14)	18	34
Transferencias corrientes	468 984	599 511	530 291	1 598 786	378 374	596 654	540 724	1 515 752	359 690	591 448	404 517	1 355 655	19	0	(2)	5	5	1	34	12
Ingresos patrimoniales	351 541	8 894	4 728	365 163	551 375	9 781	6 825	567 981	321 092	9 710	6 147	336 949	(57)	(10)	(44)	(56)	72	1	11	69
TOTAL OPER. CTES.....	11.424.165	1.692.777	542.582	13.659.524	11.333.217	1.811.907	562.269	13.707.393	10.214.234	1.751.458	423.099	12.388.791	1	(7)	(4)	0	11	3	33	11
Enajenación de inver. reales	20 000	5	761	20 763	3 536	267	1 729	5 532	30 796	80	1 245	32 120	82	(5 843)	(127)	73	(89)	235	39	(83)
Transferencias de capital	214 900	196 305	83 865	495 070	191 283	176 115	69 217	436 616	143 029	200 451	74 400	417 880	11	10	17	12	34	(12)	(7)	4
TOTAL OPER. CAPITAL.....	234.900	196.309	84.626	515.835	194.819	176.383	78.946	442.148	173.824	200.531	75.645	450.000	17	10	16	14	12	(12)	(6)	(2)
TOTAL OPER. NO FINAN....	11.659.065	1.889.086	627.207	14.175.359	11.528.036	1.988.289	633.215	14.149.541	10.388.058	1.951.989	498.744	12.838.791	1	(5)	(1)	0	11	2	27	10
Activos financieros	47 555	18 898	363	66 816	58 756	23 720	375	82 852	23 544	12 310	666	36 519	(24)	(26)	(3)	(24)	150	93	(44)	127
Pasivos financieros	0	3 000	25 277	28 277	4 108 918	2 979	7 250	4 119 147	4 591 407	4 014	27 494	4 622 914	-	1	71	(4 467)	(11)	(26)	(74)	(11)
TOTAL OPER. FINAN.....	47.555	21.898	25.640	95.093	4.167.674	26.699	7.625	4.201.999	4.614.951	16.323	28.159	4.659.434	(8.664)	(22)	70	(4.319)	(10)	64	(73)	(10)
TOTAL.....	11.706.620	1.910.984	652.847	14.270.452	15.695.710	2.014.989	640.841	18.351.539	15.003.009	1.968.312	526.903	17.498.225	(34)	(8)	2	(29)	9	-2	22	5

(1). No incluye las previsiones de remanente de tesorería, operaciones comerciales y fondo de maniobra

**DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**
(en millones de pesetas y %)
INGRESOS

Capítulos	Previsiones Iniciales	Modificaciones Netas	Previsiones Finales	Derechos	Derechos	Desviaciones		Variaciones	
				Reconocidos 1991	Reconocidos 1990	Absolutas	Relativas	Absolutas	Relativas
1. Impuestos directos.....	1 021.900	0	1 021.900	1.146.003	1.080.914	(124.103)	(12)	65.089	6
2. Impuestos indirectos.....	0	0	0	0	0	0	-	0	-
3. Tasas y otros ingresos.....	61.703	770	62.473	59.469	69.386	3.004	5	(9.918)	(14)
4. Transferencias corrientes.....	595.278	4.233	599.511	596.654	591.448	2.857	0	5.206	1
5. Ingresos patrimoniales.....	8.869	25	8.894	9.781	9.710	(887)	(10)	72	1
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....	1.687.750	5.027	1.692.777	1.811.907	1.751.458	(119.130)	(7)	60.449	3
6. Enajenación de inversiones reales.....	5	0	5	267	80	(263)	(5.843)	188	235
7. Transferencias de capital.....	188.369	7.936	196.305	176.115	200.451	20.189	10	(24.336)	(12)
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.....	188.373	7.936	196.309	176.383	200.531	19.926	10	(24.148)	(12)
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS.....	1.876.123	12.963	1.889.086	1.988.289	1.951.989	(99.203)	(5)	36.300	2
8. Activos financieros.....	18.889	8	18.898	23.720	12.310	(4.822)	(26)	11.410	93
9. Pasivos financieros.....	3.000	0	3.000	2.979	4.014	21	1	(1.035)	(26)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.....	21.889	8	21.898	26.699	16.323	(4.801)	(22)	10.376	64
TOTAL.....	1.898.012	12.972	1.910.984	2.014.989	1.968.312	(104.004)	(5)	46.676	2

(*) No incluye las previsiones del remanente de tesorería.

**DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DE LOS ORGANISMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**
(en millones de pesetas y %)
INGRESOS

Capítulos	Previsiones Iniciales	Modificacione Netas	Previsiones Finales	Derechos	Derechos	Desviaciones		Variaciones	
				Reconocidos 1991	Reconocidos 1990	Absolutas	Relativas	Absolutas	Relativas
1. Impuestos directos.....	0	0	0	0	0	0		0	
2. Impuestos indirectos.....	0	0	0	0	0	0		0	
3. Tasas y otros ingresos.....	7.452	111	7.563	14.720	12.435	(7.157)	(95)	2.285	18
4. Transferencias corrientes.....	419.927	110.364	530.291	540.724	404.517	(10.433)	(2)	136.207	34
5. Ingresos patrimoniales.....	4.728	0	4.728	6.825	6.147	(2.097)	(44)	678	11
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....	432.106	110.475	542.582	562.269	423.099	(19.688)	(4)	139.170	33
6. Enajenación de inversiones reales.....	761	0	761	1.729	1.245	(968)	(127)	484	39
7. Transferencias de capital.....	79.296	4.569	83.865	69.217	74.400	14.648	17	(5.182)	(7)
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.....	80.057	4.569	84.626	70.946	75.645	13.680	16	(4.698)	(6)
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS.....	512.163	115.044	627.207	633.215	498.744	(6.008)	(1)	134.472	27
8. Activos financieros.....	357	6	363	375	666	(12)	(3)	(291)	(44)
9. Pasivos financieros.....	25.277	0	25.277	7.250	27.494	18.027	71	(20.244)	(74)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.....	25.634	6	25.640	7.625	28.159	18.015	70	(20.534)	(73)
TOTAL.....	537.798	115.050	652.847	640.841	526.903	12.007	2	113.938	22

(*). No incluye el resultado de las operaciones comerciales ni la variación del fondo de maniobra.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II-3.3
1991DETALLE DE LAS DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN
DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS
ADMINISTRATIVOS
(en millones de pesetas y %)

Secciones/Organismo	Previsiones		Derechos		Desviaciones		Variaciones		
	Previsiones	Remanente	Derechos	Reconocidos	Exceso de	Exceso de	Relativas	Absolutas	Relativas
	Definitivas	Tesorería	Reconocidos	en 1990	Previsiones	Derechos	(5-6)/(1-2)	(3)-(4)	(8)/(4)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
13. Centro de Estudios Judiciales.....	1.098	71	1.027	961	0	0	0	66	7
13. Mutualidad General Judicial.....	5.999	2.311	5.406	4.983	6	1.724	(47)	423	8
14. F. Central Atenciones Gies. Defensa.....	3.008	0	2.435	3.364	1.281	708	19	(929)	(28)
14. Museo del Ejército.....	193	24	171	148	0	2	(1)	23	16
14. Canal Exp. Hidrodinámicas El Pardo.....	778	84	688	659	8	2	1	29	4
14. Inst. Social de la Fuerzas Armadas.....	46.220	17.190	40.121	40.488	241	11.333	(38)	(366)	(1)
15. C. Gestión y Cooperación Tributaria.....	38.263	12.685	15.188	31.077	10.942	552	41	(15.890)	(51)
15. Servicio Vigilancia Aduanera.....	10.036	1.488	8.353	8.701	208	12	2	(348)	(4)
15. I. Cont. y Auditoría de Cuentas.....	503	0	518	479	0	15	(3)	39	8
15. Escuela de Hacienda Pública.....	2.741	185	2.552	1.908	14	9	0	644	34
15. Instituto Nacional de Estadística.....	25.255	91	25.134	16.762	755	726	0	8.372	50
16. Jefatura de Tráfico.....	55.591	17.365	41.929	37.829	821	4.523	(10)	4.100	11
18. Consejo Superior de Deportes.....	45.176	10.693	31.277	29.978	3.530	324	9	1.299	4
19. Instituto Nacional de Empleo.....	1.522.883	58.263	1.574.183	1.534.030	7.610	117.172	(7)	40.133	3
19. Fondo de Garantía Salarial.....	72.677	6.399	64.812	53.032	9.468	8.003	2	11.780	22
19. I. N. Seguridad e Higiene Trabajo.....	6.411	1.404	4.670	6.694	364	26	7	(2.024)	(30)
20. Registro de la Propiedad Industrial.....	4.949	1.445	3.354	2.979	160	10	4	375	13
20. I. Peq. y Med. Empresa Industrial.....	2.010	222	1.613	1.640	186	10	10	(27)	(2)
20. Escuela Oficial de Turismo.....	291	21	301	246	0	31	(11)	54	22
21. Inst. Nat. Semillas y Pl. Vivero.....	1.486	362	940	1.048	245	62	16	(108)	(10)
21. Servicio de Extensión Agraria.....	12.314	4.390	6.555	8.290	1.397	27	17	(1.735)	(21)
21. I. de Fomento Asociativo Agrario.....	17.090	1.620	14.056	14.157	1.551	137	9	(102)	(1)
21. I. N. Reforma y Desarrollo Agrario.....	71.862	16.663	53.703	79.579	1.863	368	3	(25.876)	(33)
21. Agencia para el Aceite de Oliva.....	608	171	431	581	6	0	1	(150)	(26)
22. I. Nat. de Administración Pública.....	3.770	742	3.040	2.468	2	14	0	573	23
22. M. Gral. Funcionarios Civ. Estado.....	102.332	13.072	89.711	73.184	3.504	3.955	(1)	16.527	23
24. Centro de Arte Reina Sofía.....	4.983	0	4.893	-	102	12	2	4.893	-
24. Biblioteca Nacional.....	4.888	0	4.905	-	0	18	0	4.905	-
24. I. Cinemat. y Artes Audiovisuales.....	8.232	1.738	5.482	6.006	1.144	132	16	(524)	(9)
24. Museo Nacional del Prado.....	2.775	289	2.180	2.690	332	26	12	(510)	(19)
25. Centro Estudios Constructores.....	528	117	388	445	35	12	6	(57)	(13)
26. Escuela Nacional de Sanidad.....	948	0	814	-	134	0	14	814	-
26. Instituto Nacional del Consumo.....	2.307	269	2.012	2.056	43	17	1	(44)	(2)
27. Instituto de la Mujer.....	2.246	91	2.148	1.850	46	38	0	297	16
TOTAL.....	2.080.449	169.465	2.014.989	1.968.312	45.996	150.001	(5)	46.676	2

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II-3.4
1991DETALLE DE LAS DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN
DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS
COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS

(en millones de pesetas y %)

Secciones/Organismo	Previsiones		Derechos Reconocidos	Derechos Reconocidos en 1990	Desviaciones		Relativas (5-6)/(1-2)	Variaciones	
	Definitivas	Oper. Com. y Fondo de Maniobra			Exceso de Previsiones	Exceso de Der. Rac.		Absolutas (3)-(4)	Relativas (8)/(4)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
14. Servicio Militar Construcciones.....	1.401	999	131	380	327	57	67	(249)	(66)
14. I. N. Técnica Aeroespacial E.Terradas.....	15.700	3.198	11.460	7.349	1.057	14	8	4.111	56
15. Caja Postal de Ahorros.....	25.778	25.760	78	53	2	62	(328)	25	47
15. Parque Móvil Ministerial.....	12.190	4.679	8.302	7.637	2	793	(11)	665	9
15. Org. Nal. Loterías y Ap. Estado.....	207.689	207.264	626	527	2	203	(47)	99	19
16. Patron. Viviendas Guardia Civil.....	1.331	256	482	629	597	4	55	(147)	(23)
17. Junta Puerto de Algeciras.....	4.752	4.577	320	361	1	146	(83)	(41)	(11)
17. Junta Puerto de Almería.....	831	739	115	420	1	23	(24)	(306)	(73)
17. Junta Puerto de Gijón.....	4.792	3.508	1.176	1.626	114	6	8	(449)	(28)
17. Junta Puerto y Ría Avilés.....	1.627	989	649	656	40	51	(2)	(8)	(1)
17. Junta Puerto Bahía de Cádiz.....	3.804	1.606	1.984	2.183	371	157	10	(199)	(9)
17. Junta Puerto de Castiella.....	2.359	2.359	84	68	0	27	(46)	16	24
17. Junta Puerto de Castellón.....	1.157	1.080	84	187	2	10	(10)	(103)	(55)
17. Junta Puerto de Ceuta.....	1.299	950	368	607	0	20	(6)	(238)	(39)
17. Junta Puerto de la Coruña.....	3.125	2.990	185	225	2	53	(38)	(39)	(17)
17. Junta Puerto de El Ferrol.....	685	429	255	863	6	5	0	(608)	(70)
17. Junta Puerto La Luz y Las Palmas.....	5.276	4.754	573	436	4	55	(10)	136	31
17. Junta Puerto de Málaga.....	2.282	1.986	200	255	150	53	33	(56)	(22)
17. Junta Puerto Santa Cruz de Tenerife.....	3.324	3.122	396	61	0	193	(96)	335	548
17. Junta Puerto Sevilla y Ría Guadalquivir.....	4.032	1.307	2.160	3.026	872	306	21	(866)	(29)
17. Junta Puerto y Ría de Vigo.....	2.502	2.267	409	281	0	175	(74)	148	57
17. Junta Puerto y Ría Pontevedra.....	732	644	103	15	0	15	(17)	88	570
17. Junta Puerto Villagarcía Arosa.....	638	268	403	77	15	48	(9)	325	422
17. Comisión Admva. Grupos Puertos.....	9.116	621	5.745	6.701	2.780	30	32	(956)	(14)
17. Confederación Hidrográfica del Duero.....	3.276	1.704	1.688	1.961	62	178	(7)	(273)	(14)
17. Confederación Hidrográfica del Ebro.....	4.458	2.069	2.155	2.218	243	9	10	(63)	(3)
17. Conf. Hidrográfica Sur de España.....	2.310	710	1.689	1.695	0	90	(6)	(6)	0
17. Conf. Hidrográfica Guadalquivir.....	4.930	3.728	3.506	2.188	64	2.367	(192)	1.318	60
17. Conf. Hidrográfica del Guadiana.....	4.137	2.955	1.875	1.629	4	697	(59)	246	15
17. Confederación Hidrográfica del Júcar.....	2.140	1.013	1.871	2.059	38	783	(66)	(188)	(9)
17. Confederación Hidrográfica del Segura.....	3.958	2.681	1.276	1.438	30	29	0	(162)	(11)
17. Conf. Hidrográfica Norte de España.....	2.506	267	3.667	3.316	115	1.543	(64)	351	11
17. Confederación Hidrográfica del Tago.....	3.663	1.264	2.680	2.608	6	287	(12)	72	3
17. Parque de Maquinaria.....	1.684	1.021	661	626	3	1	0	35	6
17. Centro Est. y Esper. Obras Públicas.....	4.956	1.863	4.113	3.519	19	1.039	(33)	595	17
17. Centro Nal. Información Geográfica.....	274	90	99	76	84	0	46	23	31
17. Aeropuertos Nacionales.....	82.518	81.979	793	900	18	273	(47)	(106)	(12)
18. Consejo Sup. Invest. Científicas.....	31.464	1.180	29.698	31.609	675	88	2	(1.912)	(6)
18. Inst. Astrofísica de Canarias.....	1.663	409	1.468	915	1	215	(17)	553	60
20. C. Invest. Energ. Med. y Tecnol.....	8.337	954	7.450	7.361	466	534	(1)	89	1
20. Inst. Geológico y Minero de España.....	5.649	267	4.873	5.256	682	173	9	(384)	(7)
20. Escuela Organización Industrial.....	342	192	150	94	0	0	0	56	59
20. Instituto de Turismo de España.....	12.477	1.259	10.374	6.150	1.000	156	8	4.224	69
21. Serv. Nal. Produc. Agraria (SENASA).....	28.712	(484)	21.389	24.870	8.271	463	27	(3.481)	(14)
21. I. Conservación Naturaleza (ICONA).....	33.636	6.397	21.441	24.760	6.374	576	21	(13.320)	(38)
21. Fondo Ord. Regul. Prod. y Prec. Agr.....	432.854	(10.326)	446.364	324.636	11.753	14.938	(1)	121.728	37
21. Entidad Estatal Seguros Agrarios.....	12.240	4.297	7.765	4.478	179	1	2	3.287	73
21. F. Reg. Org. Merc. Pr. Pesca y C.M.....	1.742	80	1.618	1.046	139	95	3	572	55
21. Instituto Español Oceanografía.....	3.430	433	2.182	2.492	817	1	27	(310)	(12)
24. Inst. Nal. Artes Escen. y Música.....	14.052	(230)	13.245	12.979	1.485	447	7	266	2
25. Boletín Oficial del Estado.....	5.652	5.618	25	24	9	1	25	1	5
26. Instituto de Salud Carlos III.....	8.723	1.279	7.205	7.804	300	61	3	(599)	(8)
27. Instituto de la Juventud.....	3.919	311	3.234	3.591	408	33	10	(357)	(10)
TOTAL.....	1.042.122	389.274	640.841	526.903	39.591	27.584	2	113.938	22

DETALLE POR FUNCIONES DE LAS DESVIACIONES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS
AUTÓNOMOS EN 1991 (EXCLUIDAS TRANSFERENCIAS INTERNAS)
(en millones de pesetas)

Función	Créditos Finales				Obligaciones Reconocidas				Desviaciones			
	Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total
1.- Servicios de carácter general.....	313.674	7.188	16.746	337.608	290.763	6.065	16.264	313.091	22.911	1.123	483	24.517
11. Alta Dirección Estado.....	29.125	0	0	29.125	26.978	0	0	26.978	2.148	0	0	2.148
12. Administración General.....	20.512	4.865	16.475	41.852	17.834	4.020	16.048	37.902	2.677	845	427	3.950
13. Relaciones exteriores.....	60.799	1.225	271	62.295	55.410	1.142	215	56.767	5.389	83	56	5.527
14. Justicia.....	203.238	1.098	0	204.336	190.540	903	0	191.444	12.697	194	0	12.892
2.- Defensa, Protección Civil y Seg. Ciudadana.....	1.672.339	47.723	1.401	1.721.462	1.489.056	39.333	838	1.529.227	183.282	8.390	562	192.235
21. Defensa.....	1.197.105	3.132	1.401	1.201.637	1.028.862	1.456	838	1.031.156	168.243	1.675	562	170.481
22. Seguridad y Protección Civil.....	475.234	44.591	0	519.825	460.195	37.876	0	498.071	15.039	6.715	0	21.754
3.- Seguridad, Protección y Promoc. Soc.	932.594	1.749.535	5.251	2.687.379	894.621	1.692.229	4.191	2.591.042	37.972	57.305	1.060	96.337
31. Seguridad y Protección Social.....	846.547	1.430.537	1.331	2.278.416	814.754	1.407.229	439	2.222.422	31.793	23.309	892	55.994
32. Promoción Social.....	86.046	318.997	3.919	408.963	79.868	285.000	3.752	368.620	6.179	33.997	167	40.343
4.- Producción de B. Públicos de Carácter Social.....	1.073.631	67.121	19.339	1.160.091	1.020.880	55.767	15.846	1.092.494	52.751	11.354	3.493	67.597
41. Sanidad.....	62.881	0	756	63.637	56.374	0	661	57.034	6.507	0	96	6.603
42. Educación.....	841.793	16.134	342	858.269	827.066	10.139	261	837.466	14.727	5.996	80	20.804
43. Vivienda y Urbanismo.....	102.448	0	0	102.448	79.731	0	0	79.731	22.717	0	0	22.717
44. Bienestar Comunitario.....	11.510	2.307	4.440	18.257	7.719	2.022	3.460	13.202	3.790	285	980	5.055
45. Cultura.....	25.547	48.680	13.801	88.027	21.793	43.606	11.464	76.864	3.753	5.073	2.336	11.163
46. Otros Serv. Comunit. Sociales.....	29.452	0	0	29.452	28.197	0	0	28.197	1.255	0	0	1.255
5.- Producción de B. Públicos de Carác. Económico.....	1.457.874	58.303	237.218	1.753.395	1.279.752	53.970	201.836	1.535.558	178.122	4.333	35.382	217.837
51. Infraestruc. Básicas y Transp.	1.126.558	0	128.980	1.255.538	993.968	0	103.959	1.097.926	132.591	0	25.021	157.611
52. Comunicaciones.....	187.303	0	0	187.303	165.283	0	0	165.283	22.020	0	0	22.020
53. Infraestructuras Agrarias.....	0	30.372	33.503	63.875	0	28.474	28.951	57.425	0	1.898	4.552	6.450
54. Invest. Cientif. Tecn. y Aplicada.....	129.960	2.676	74.462	207.098	108.541	2.189	68.770	179.500	21.419	487	5.692	27.598
55. Información Básica y Estadística.....	14.053	25.255	274	39.582	11.960	23.307	157	35.424	2.093	1.948	117	4.158
6.- Regulación Económica de Carácter General.....	506.478	51.543	35.637	593.658	445.638	38.583	19.203	503.424	60.840	12.961	16.434	90.234
61. Regulación Económica.....	266.182	51.543	11.359	329.085	227.491	38.583	8.445	274.519	38.692	12.961	2.914	54.566
62. Regulación Comercial.....	70.514	0	0	70.514	68.464	0	0	68.464	2.050	0	0	2.050
63. Regulación Financiera.....	169.782	0	24.278	194.059	149.684	0	10.757	160.441	20.098	0	13.521	33.618
7.- Regulación Económica de Sect. Productivos.....	304.657	83.172	474.763	862.592	255.975	72.899	455.694	784.567	48.682	10.274	19.069	78.025
71. Agricultura, Ganadería y Pesca.....	60.232	71.539	462.286	594.057	46.489	62.995	445.019	554.503	13.742	8.544	17.267	39.554
72. Industria.....	163.957	11.342	0	175.298	134.851	9.629	0	144.480	29.106	1.713	0	30.818
73. Energía.....	12.712	0	0	12.712	9.530	0	0	9.530	3.182	0	0	3.182
74. Minería.....	67.756	0	0	67.756	65.104	0	0	65.104	2.652	0	0	2.652
75. Turismo.....	0	291	12.477	12.768	0	274	10.675	10.949	0	17	1.802	1.819
8.- Transferencias entre subsectores.....	2.001.420	0	0	2.001.420	1.940.361	0	0	1.940.361	61.058	0	0	61.058
80. Transferencias entre Subsectores.....	2.001.420	0	0	2.001.420	1.940.361	0	0	1.940.361	61.058	0	0	61.058
9.- Transferencias a otras Admones. Públicas.....	2.840.121	0	0	2.840.121	2.545.427	0	0	2.545.427	294.694	0	0	294.694
91. Transfer. a Adm. Publ. Territor.	2.304.607	0	0	2.304.607	2.075.569	0	0	2.075.569	229.038	0	0	229.038
92. Relaciones Financieras con la CEE.....	535.514	0	0	535.514	469.858	0	0	469.858	65.657	0	0	65.657
0.- Deuda Pública.....	4.337.774	0	0	4.337.774	4.170.847	0	0	4.170.847	166.926	0	0	166.926
01. Deuda Pública.....	4.337.774	0	0	4.337.774	4.170.847	0	0	4.170.847	166.926	0	0	166.926
TOTAL.....	15.440.560	2.064.585	790.355	18.295.500	14.333.321	1.958.846	713.872	17.006.039	1.107.239	105.739	76.483	1.289.461

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICO-FUNCIONAL DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR EL ESTADO Y SUS ORGANISMOS
AUTÓNOMOS (EXCLUIDAS TRANSFERENCIAS INTERNAS);**
(en millones de pesetas)

Capítulo	Grupos de Funciones										Total
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
1.- Gastos de personal.....	196.058	801.954	599.259	513.937	281.157	205.170	36.899	0	171	0	2.634.606
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios.....	53.447	151.878	137.856	76.208	59.939	35.609	9.508	0	5	0	524.449
3.- Gastos financieros.....	0	33	419	78	1.854	73	6.606	0	0	1.816.725	1.825.787
4.- Transferencias corrientes.....	23.513	6.503	1.827.171	365.194	261.110	15.391	519.442	1.881.912	2.242.769	125	7.143.130
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....	273.018	960.368	2.564.705	955.416	604.060	256.243	572.456	1.881.912	2.242.945	1.816.849	12.127.972
6.- Inversiones Reales.....	38.752	565.247	14.965	40.769	736.144	49.417	17.954	0	36	0	1.463.283
7.- Transferencias de Capital.....	1.238	1.574	1.650	89.298	177.503	7.161	175.261	58.450	302.441	0	814.576
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.....	39.990	566.821	16.615	130.068	913.647	56.578	193.216	58.450	302.476	0	2.277.860
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS...	313.008	1.527.189	2.581.320	1.085.483	1.517.707	312.821	765.671	1.940.361	2.545.421	1.816.849	14.405.832
8.- Activos Financieros.....	83	2.011	9.319	6.335	10.933	190.602	2.070	0	6	0	227.359
9.- Pasivos Financieros.....	0	28	403	675	918	0	16.826	0	0	2.353.998	2.372.848
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.....	83	2.039	9.722	7.010	17.851	190.602	18.896	0	6	2.353.998	2.600.207
TOTAL.....	313.091	1.529.227	2.591.042	1.092.494	1.535.558	503.424	784.567	1.940.361	2.545.427	4.170.847	17.006.039

FLUJOS FINANCIEROS CON LAS CC.EE.
(En millones de pesetas)

Concepto	Operaciones realizadas en 1991 (1)	Operaciones registradas 1991 corresp. a 1990 y ant. (2)	Operaciones corresp. a 1991 realiz. en ejerc. siguientes (3)	Total Op. correspondientes a 1991 (4) = (1) - (2) + (3)	Total Op. correspondientes a 1990 (5)
a) FEOGA-GARANTÍA	423.935	88.769	115.248	450.414	302.041 (1)
b) Premio de cobranza (10% gestión recursos propios tradicionales)	11.209	1.479	1.542	11.272	9.179
c) Intereses por anticipos FEOGA-GARANTÍA y P.A.C.	4.791	979	1.302	5.114	3.936
d) Reembolsos	5.545	-	-	5.545	6.774
e) FEOGA-ORIENTACIÓN	72.877	-	(529)	72.348	17.195 (1)
f) FEDER Y F.S.E.	417.527	-	-	417.527	191.264
g) Otras Transferencias	3.088	-	-	3.088	4.281
h) Retorno CECA	7.083	-	-	7.083	961
TOTAL INGRESOS	946.055	91.227	117.563	972.391	535.631
a) Recurso IVA:					
- Aportación bruta	397.035	8.188	(12.074)	376.773	338.829
- Retornos	(37.484)	(7.881)	604	(28.999)	(87.833)
SUBTOTAL	359.551	307	(11.470)	347.774	250.996
b) Recursos PNB:					
- Aportación bruta	76.240	137	1.012	77.115	
- Retornos	(3.805)	-	(50)	(3.855)	
SUBTOTAL	72.435	137	962	73.260	
c) Recursos propios tradicionales:					
- Derechos de aduana	75.065	11.799	12.813	76.079	65.670
- Exacciones agrícolas	29.218	1.273	1.237	29.182	19.133
- Cotización azúcar e isoglucosa	7.806	1.721	1.374	7.459	6.987
SUBTOTAL	112.089	14.793	15.424	112.720	91.790
d) Aportación al 6º FED	12.955	-	-	12.955	10.757
e) Intereses demora	67	-	-	67	-
TOTAL APORTACIONES	557.097	15.237	4.916	546.776	353.543
SALDO	388.958	75.990	112.647	425.615	182.088

(1) Cantidades no coincidentes con las correlativas del Anexo II.5 del Informe Anual de 1990 debido a la aportación de nuevos datos relativos a dicho ejercicio, con ocasión de las comprobaciones referidas a 1991

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5-2
1991LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO EN LOS CONCEPTOS RELATIVOS A LAS CC.EE.
(en millones de pesetas)

Ingresos	Presupuesto 1991	Dº Reconocidos 1991	Grado ejecución %	Dº Reconocidos 1990	Variación	%
a) FEOGA-GARANTÍA (1)	428.827	443.552	103	301.501	142.051	47
b) Premio de cobranza	9.560	10.145	106	8.433	1.712	20
c) Intereses FEOGA-GARANTÍA y P.A.C.	-	4.791	-	3.633	1.158	32
d) Reembolsos	6.500	5.545	85	6.774	(1.229)	(18)
e) FEOGA-ORIENTACIÓN	52.400	38.482	73	16.666	21.816	131
f) FEDER Y FSE	130.000	141.840	109	78.398	63.442	81
g) Otras Transferencias CEE	4.200	1.087	26	3.695	(2.608)	(71)
h) CECA	800	529	66	353	176	50
i) Reintegros	-	561	-	2.669	(2.108)	(79)
TOTAL INGRESOS	632.287	646.532	102	422.122	224.410	53
Gastos	Presupuesto 1991	O. Reconocidas 1991	Grado ejecución %	O. Reconocidas 1990	Variación	%
a) IVA	358.437	310.267	87	224.177	86.090	38
b) PNB	63.376	51.914	82	6.701	45.213	675
c) Recursos propios tradicionales y Dchos. CECA	100.747	94.722	94	91.016	3.706	4
d) FED	12.954	12.954	100	10.757	2.197	20
e) Agencia aprovis. EURATOM	-	-	-	3	(3)	(100)
TOTAL GASTOS	535.514	469.857	88	332.654	137.203	41
SALDO	96.773	176.675		89.468	87.207	97

(1) Presupuesto del OO.AA. FORPPA.

III. ANALISIS DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA GESTION ECONOMICO-FINANCIERA

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II-6
1.991

ORGANISMOS AUTÓNOMOS NO INCLUIDOS EN LOS ESTADOS ANUALES AGREGADOS DEL EJERCICIO 1991

Organismos

ADMINISTRATIVOS

1. Agencia Española de Cooperación Internacional
2. Fondo de Explotación de Servicios Cría Caballar y Remonta
3. Gerencia de Infraestructura de la Defensa
4. Fondo Atenciones Generales del Servicio Geográfico del Ejército
5. Junta de Construcciones Instalaciones y Equipo Escolar
6. Universidad Internacional Menéndez Pelayo
7. Centro de Investigaciones Sociológicas

COMERCIALES INDUSTRIALES Y FINANCIEROS

1. Trabajos Penitenciarios
 2. Patronato de Casas Militares (Ejército)
 3. Patronato de Casas de la Armada (Marina)
 4. Patronato de Casas (Aire)
 5. Junta del Puerto de Alicante
 6. Junta del Puerto de Melilla
 7. Junta de los Puertos del Estado en Baleares
 8. Junta del Puerto de Pasajes
 9. Junta del Puerto de Santander
 10. Junta del Puerto de Tarragona
 11. Mancomunidad de los Canales del Taibilla
 12. Agencia Nacional del Tabaco
 13. Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias
 14. Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas
-

Anexo III.3-1

1991

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1991 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

(En millones de pesetas)

PRESUPUESTO GASTOS

CAPS.	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS		OBLIGACIONES RECON. NETAS
		INICIALES	DEFINITIVOS	
1	GASTOS DE PERSONAL	1.342	1.342	1.124
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	847	858	547
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.555	1.555	1.521
6	INVERSIONES REALES	1.168	1.168	348
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18	18	-
8	ACTIVOS FINANCIEROS	7	7	7
	TOTAL	4.937	4.948	3.547

PRESUPUESTO INGRESOS

ARTS.	DENOMINACIÓN	PREVISIONES		DERECHOS RECON. NETOS
		INICIALES	DEFINITIVAS	
30	VENTA DE BIENES	360	360	320
33	TASAS DE OO.AA	3.000	3.000	2.893
38	REINTEGROS	-	-	2
39	OTROS INGRESOS	-	-	2
49	TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR	125	136	131
83	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS	7	7	6
87	REMANENTE DE TESORERÍA	1.445	1.445	-
	TOTAL	4.937	4.948	3.354

Anexo III.3-2

1991

BALANCE A 31-XII-1991 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
(Importe en pesetas)

ACTIVO

INMOVILIZADO		2.960.620.766
Inmovilizado material	2.960.620.766	
DEUDORES		38.929.963
Deudores por Derechos Reconocidos	17.189.896	
Otros Deudores no Presupuestarios	19.673.828	
Entidades Públicas	2.066.239	
CUENTAS FINANCIERAS		1.975.079.361
Inversiones Financieras	5.022.393	
Tesorería	1.970.056.968	
TOTAL ACTIVO		4.974.630.090

PASIVO

PATRIMONIO Y RESERVAS		4.305.973.481
Patrimonio	2.677.550.596	
Resultados Pendientes de Aplicación	1.628.422.885	
DEUDAS A CORTO PLAZO		503.593.296
Acreedores por Obligaciones Reconocidas	344.731.101	
Acreedores por Pagos Ordenados	86.336.421	
Acreedores por Devolución de Ingresos	265.610	
Entidades Públicas	63.807.086	
Otros Acreedores no Presupuestarios	8.453.078	
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		26.472.779
Ingresos pendientes de Aplicación	2.359.837	
Acreedores por Pagos en Firme y a Justificar	24.033.337	
Otras Pendientes Aplicación	79.605	
RESULTADOS DEL EJERCICIO (BENEFICIO)		138.590.534
TOTAL PASIVO		4.974.630.090

Anexo III.3-3
1.991

**CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 1991
DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

(Importe en pesetas)

DEBE		HABER	
GASTOS DE PERSONAL	1.151.954.693	VENTAS	3.214.536.915
TRIBUTOS	52.920	TRANSF. CORRIENTES	130.441.816
TRAB. SUM. Y SERVICIOS EXT.	522.638.925	OTROS INGRESOS	3.915.385
PRESTACIONES SOCIALES	334.777		
TRANSFERENC. CORRIENTES	1.535.418.479		
RDOS. CORRIENTES DEL EJERC. (BENEFICIOS)	138.494.322		
		OTROS ABONOS	96.208
RESULTADOS EXTRAOR. DEL EJERC. (BENEFICIOS)	96.208		
		MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES	4
MODIFICACIÓN OBLIG. Y DCHOS. DE EJERCICIOS ANTERIORES (BENEFICIOS)	4		
TOTAL DEBE	3.348.990.328	TOTAL	3.348.990.328

RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIO): 138.590.534 PESETAS

IV. ANALISIS DE LA GESTION ECONOMICO-FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES ESTATALES Y ENTES DE DERECHO PUBLICO

Anexo I
1991

COMPARACIÓN DE LOS BALANCES DE SITUACIÓN DEL OAJN (31/10/91) Y AENA (31/12/91)

(en millones de pesetas)

AENA		OAJN		VAR. ABS.	VAR. REL.
ACTIVO	IMPORTE	ACTIVO	IMPORTE		
INMOVILIZADO	81.237	INMOVILIZADO	73.447	7.790	10,61%
Gastos de investigación	117	Inmaterial	57		
Concesiones y patentes	16	Material	72.684		
Aplicaciones informáticas	41	En curso	705		
Terrenos y Construcciones	58.155				
Instal. técnicas y maquinaria	10.263				
Otras instalaciones y utillaje	1.039				
Anticipos e inm. mat. en curso	8.378				
Otro inmovilizado	3.228				
ACTIVO CIRCULANTE	54.939	ACTIVO CIRCULANTE	72.813	-17.874	-24,55%
Exist. materias primas	3.125	Exist. materias primas	3.165		
Clientes ventas por servicios	46.406	Deudores der. reconocidos	43.856		
Personal	13	Entidades públicas	2		
Administraciones Públicas	5	Invers. financ. temporales	13		
Provisiones	-11.579	Otros deudores	1.991		
Cartera valor corto plazo	3.018	Fianzas y depósitos c.p.	52		
Otros créditos	419	Cajas y Bancos	23.733		
Depósitos y fianzas a c.p.	52				
Tesorería	13.479				
TOTAL ACTIVO	136.176	TOTAL ACTIVO	146.259	-10.083	-6,89%
PASIVO		PASIVO			
FONDOS PROPIOS	124.548	FONDOS PROPIOS	132.418	-7.870	-5,94%
Capital suscrito	132.418	Patrimonio	93.464		
Pérdidas y ganancias	-7.870	Resultados	38.953		
DEUDAS A LARGO PLAZO	7	DEUDAS A LARGO PLAZO	0	7	
Otras deudas	7	Fianzas y dep. recibidos	0		
Fianzas y depósitos	0				
PASIVO CIRCULANTE	11.621	PASIVO CIRCULANTE	13.841	-2.220	-16,04%
Prim. responsabilidades	1.731	Acreed. ob. rec. y comerc.	12.005		
Deudas compras	6.962	Entidades públicas	599		
Administraciones públicas	2.640	Otros acreedores	141		
Otras deudas	262	Partidas pies. aplicación	179		
Remuneraciones pies. pago	22	Ajustes por periodificación	917		
Fianzas y depósitos	4				
TOTAL PASIVO	136.176	TOTAL PASIVO	146.259	-10.083	-6,89%

LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA

ANEXO V.1
1.991

**CONTRATOS EXAMINADOS POR EL TRIBUNAL DE LOS CELEBRADOS
POR LA ADMINISTRACION DEL ESTADO EN 1.991, CLASIFICADOS SEGUN
SU NATURALEZA Y DEPARTAMENTO CONTRATANTE**

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	OBRAS		SUMINISTROS		OTROS		TOTAL	
	Núm.	Importe (mill.)	Núm.	Importe (mill.)	Núm.	Importe (mill.)	Núm.	Importe (mill.)
Administraciones Públicas	-	--	-	--	3	224	3	224
Agricultura, Pesca y Alimentación .	4	3.880	9	1.831	27	2.823	40	8.534
Asuntos Exteriores	8	1.090	3	403	4	772	15	2.265
Asuntos Sociales	4	514	-	--	2	163	6	677
Cultura	30	4.970	4	259	24	2.060	58	7.289
Defensa	53	10.870	112	52.471	35	11.814	200	75.155
Economía y Hacienda	32	6.155	15	1.900	52	13.806	99	21.861
Educación y Ciencia	59	21.367	8	1.045	1	118	68	22.530
Industria, Comercio y Turismo	-	--	-	--	23	3.929	23	3.929
Interior	64	32.706	73	13.162	48	10.944	185	56.812
Justicia	32	7.028	4	491	10	899	46	8.418
Obras Públicas y Transportes	244	218.139	40	10.048	184	33.674	468	261.861
Relac. Cortes y Secret. Gobierno . .	3	2.167	7	1.087	9	4.296	19	7.550
Sanidad y Consumo	1	207	2	143	3	411	6	761
Trabajo y Seguridad Social	10	1.078	-	--	5	484	15	1.562
TOTALES	544	310.171	277	82.840	430	86.417	1.251	479.428

ANEXO V.2
1.991

**CONTRATOS EXAMINADOS POR EL TRIBUNAL DE LOS CELEBRADOS
POR LA ADMINISTRACION DEL ESTADO EN 1.991, CLASIFICADOS POR
DEPARTAMENTOS Y SISTEMAS DE ADJUDICACION**

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	SUBASTA		CONCURSO		ADJ. DIRECTA		TOTAL	
	Núm.	Importe (mill.)	Núm.	Importe (mill.)	Núm.	Importe (mill.)	Núm.	Importe (mill.)
Administraciones Públicas	-	--	2	180	1	44	3	224
Agricultura, Pesca y Alimentación .	-	--	28	7.450	12	1.084	40	8.534
Asuntos Exteriores	-	--	2	657	13	1.608	15	2.265
Asuntos Sociales	-	--	2	163	4	514	6	677
Cultura	-	--	11	1.836	47	5.453	58	7.289
Defensa	3	1.575	22	8.627	175	64.953	200	75.155
Economía y Hacienda	6	742	34	10.302	59	10.817	99	21.861
Educación y Ciencia	-	--	60	20.215	8	2.315	68	22.530
Industria, Comercio y Turismo	-	--	10	941	13	2.988	23	3.929
Interior	-	--	21	9.859	164	46.953	185	56.812
Justicia	-	--	6	2.031	40	6.387	46	8.418
Obras Públicas y Transportes	28	15.954	264	204.285	176	41.622	468	261.861
Relac. Cortes y Secret. Gobierno . .	-	--	6	2.837	13	4.713	19	7.550
Sanidad y Consumo	-	--	3	585	3	176	6	761
Trabajo y Seguridad Social	2	315	7	674	6	573	15	1.562
TOTALES	39	18.586	478	270.642	734	190.200	1.251	479.428

ANEXO V.3
1.991

**CONTRATOS DE OBRAS EXAMINADOS POR EL TRIBUNAL DE LOS CELEBRADOS
POR LA ADMINISTRACION DEL ESTADO EN 1.991, CLASIFICADOS POR
DEPARTAMENTOS Y SISTEMAS DE ADJUDICACION**

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	SUBASTA		CONCURSO		ADJ. DIRECTA		TOTAL	
	Núm.	Importe (mill.)	Núm.	Importe (mill.)	Núm.	Importe (mill.)	Núm.	Importe (mill.)
Administraciones Públicas	-	--	-	--	-	--	-	--
Agricultura, Pesca y Alimentación .	-	--	4	3.880	-	--	4	3.880
Asuntos Exteriores	-	--	-	--	8	1.090	8	1.090
Asuntos Sociales	-	--	-	--	4	514	4	514
Cultura	-	--	5	1.463	25	3.507	30	4.970
Defensa	3	1.575	3	496	47	8.799	53	10.870
Economía y Hacienda	6	742	1	150	25	5.263	32	6.155
Educación y Ciencia	-	--	52	19.127	7	2.240	59	21.367
Industria, Comercio y Turismo	-	--	-	--	-	--	-	--
Interior	-	--	4	4.107	60	28.599	64	32.706
Justicia	-	--	2	1.494	30	5.534	32	7.028
Obras Públicas y Transportes	28	15.954	80	164.056	136	38.129	244	218.139
Relac. Cortes y Secret. Gobierno .	-	--	1	2.048	2	119	3	2.167
Sanidad y Consumo	-	--	1	207	-	--	1	207
Trabajo y Seguridad Social	2	315	3	350	5	413	10	1.078
TOTALES	39	18.586	156	197.378	349	94.207	544	310.171

ANEXO V.4
1.991

**CONTRATOS DE SUMINISTROS EXAMINADOS POR EL TRIBUNAL DE LOS CELEBRADOS
POR LA ADMINISTRACION DEL ESTADO EN 1.991, CLASIFICADOS POR
DEPARTAMENTOS Y SISTEMAS DE ADJUDICACION**

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	SUBASTA		CONCURSO		ADJ. DIRECTA		TOTAL	
	Núm.	Importe (mill.)	Núm.	Importe (mill.)	Núm.	Importe (mill.)	Núm.	Importe (mill.)
Administraciones Públicas	-	--	-	--	-	--	-	--
Agricultura, Pesca y Alimentación	-	--	3	1.158	6	673	9	1.831
Asuntos Exteriores	-	--	-	--	3	403	3	403
Asuntos Sociales	-	--	-	--	-	--	-	--
Cultura	-	--	-	--	4	259	4	259
Defensa	-	--	18	7.791	94	44.680	112	52.471
Economía y Hacienda	-	--	4	649	11	1.251	15	1.900
Educación y Ciencia	-	--	7	970	1	75	8	1.045
Industria, Comercio y Turismo	-	--	-	--	-	--	-	--
Interior	-	--	7	1.370	66	11.792	73	13.162
Justicia	-	--	-	--	4	491	4	491
Obras Públicas y Transportes	-	--	27	8.282	13	1.766	40	10.048
Relac. Cortes y Secret. Gobierno	-	--	3	689	4	398	7	1.087
Sanidad y Consumo	-	--	-	--	2	143	2	143
Trabajo y Seguridad Social	-	--	-	--	-	--	-	--
TOTALES	-	--	69	20.909	208	61.931	277	82.840

ANEXO V.5
1.991

**OTROS CONTRATOS EXAMINADOS POR EL TRIBUNAL CELEBRADOS
POR LA ADMINISTRACION DEL ESTADO EN 1.991, CLASIFICADOS POR
DEPARTAMENTOS Y SISTEMAS DE ADJUDICACION**

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	SUBASTA		CONCURSO		ADJ. DIRECTA		TOTAL	
	Núm.	Importe (mill.)	Núm.	Importe (mill.)	Núm.	Importe (mill.)	Núm.	Importe (mill.)
Administraciones Públicas	-	--	2	180	1	44	3	224
Agricultura, Pesca y Alimentación .	-	--	21	2.412	6	411	27	2.823
Asuntos Exteriores	-	--	2	657	2	115	4	772
Asuntos Sociales	-	--	2	163	-	--	2	163
Cultura	-	--	6	373	18	1.687	24	2.060
Defensa	-	--	1	340	34	11.474	35	11.814
Economía y Hacienda	-	--	29	9.503	23	4.303	52	13.806
Educación y Ciencia	-	--	1	118	-	--	1	118
Industria, Comercio y Turismo	-	--	10	941	13	2.988	23	3.929
Interior	-	--	10	4.382	38	6.562	48	10.944
Justicia	-	--	4	537	6	362	10	899
Obras Públicas y Transportes	-	--	157	31.947	27	1.727	184	33.674
Relac. Cortes y Secret. Gobierno . . .	-	--	2	100	7	4.196	9	4.296
Sanidad y Consumo	-	--	2	378	1	33	3	411
Trabajo y Seguridad Social	-	--	4	324	1	160	5	484
TOTALES	-	--	253	52.355	177	34.062	430	86.417

ANEXO V.6 1991

CONTRATOS CELEBRADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, QUE HAN EXPERIMENTADO INCIDENCIAS SIGNIFICATIVAS EN 1991

I. INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Adecuación del Centro de Formación Ocupacional de El Palmar (Murcia). Sus obras fueron adjudicadas en 5 de diciembre de 1988, por 170.783.858 ptas., pero tras distintas paralizaciones y retrasos, y de haberse formado a los diecinueve días de su iniciación un proyecto complementario para adecuar la cimentación del edificio, y en 27 de junio de 1991 un proyecto reformado —que no llegó a ejecutarse, negándose el contratista a firmar el acta de comprobación del replanteo—, fue declarado resuelto en 30 de junio de 1993, por causas imputables al contratista; si bien, de acuerdo con el informe del Consejo de Estado de 27 de enero anterior, no se le impuso incautación de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios causados, porque las dificultades en la ejecución no siempre correspondieron al contratista.

II. DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES, DEL MINISTERIO DE CULTURA

Rehabilitación y ampliación del Museo de Bellas Artes de Sevilla 2.ª fase.— Fueron adjudicadas sus obras en 30 de enero de 1989 mediante contratación directa, por un importe de 97.085.390 ptas., con una baja del 12,01% y un plazo de ejecución de 20 meses, que concluía en 7 de noviembre de 1990. Han sido objeto de dos paralizaciones por un total de 11 meses y de un reformado que supuso un incremento del 19,94% respecto del presupuesto primitivo; finalizando en 28 de junio de 1991, con un retraso de 7 meses respecto del plazo primitivo, y estando aún pendientes de recepción provisional.

Ejecución e instalación museográfica, Sección Bellas Artes, palacio de Iñigo Angulo-Burgos.— Las obras fueron adjudicadas en 20 de septiembre de 1989, mediante concurso, por un importe de 62.242.235 ptas., con una baja del 9,2% y un plazo de ejecución de 6 meses, que concluía en 30 de abril de 1990. Han sido objeto de una paralización de 20 meses y de un reformado que supuso un incremento del 19,85% respecto del presupuesto primitivo; concluyéndose las obras en 1 de agosto de 1991 y recibándose en 18 de diciembre de 1991, con retrasos respectivos de 15 y 18 meses en cuanto al fin del plazo previsto inicialmente.

Conservación y restauración del recinto amurallado de Cáceres.— Las obras fueron adjudicadas en 15 de diciembre de 1989 mediante contratación directa, por un importe de 43.674.999 ptas., con una baja del 12,69% y un plazo de ejecución de 5 meses, que concluía el 29 de mayo de 1990. Han sido objeto de una prórroga de una duración de 4 meses y de un reforma-

do que supuso un 19,93% respecto del presupuesto primitivo; concluyéndose las obras en 1 de octubre de 1991, y recibándose en 2 de diciembre de 1991, con retrasos respectivos de 16 y 17 meses en cuanto al fin del plazo inicialmente previsto.

Remodelación del Museo de Artes Decorativas de Madrid.— Fueron adjudicadas sus obras en 29 de mayo de 1989 mediante concurso, por un importe de 49.943.847 ptas., con una baja del 10% y un plazo de ejecución de 9 meses, que concluía en 5 de marzo de 1990. Han sido objeto de una prórroga de 5 meses y un reformado con un incremento del 19,75% del presupuesto primitivo; concluyéndose las obras en 26 de mayo de 1992 y recibándose en 27 de noviembre de 1992, con retrasos respectivos de 26 y 31 meses en cuanto al fin del plazo inicial.

Obras de urgencia en el edificio archivo Corona de Aragón de Barcelona.— Las obras fueron adjudicadas en 24 de octubre de 1990, mediante contratación directa, por un importe de 49.598.916 ptas., con una baja del 0,10% y un plazo de ejecución de 3 meses, que concluía en 29 de febrero de 1991. Han sido objeto de una prórroga de 3 meses y un reformado con un incremento del 17,80% respecto del presupuesto primitivo; concluyéndose las obras en diciembre de 1991, con un retraso de 10 meses en cuanto al fin del plazo inicial, y recibándose en 23 de enero de 1992.

Restauración de la Casa del Conde en San Sebastián de la Gomera.— Las obras fueron adjudicadas en 21 de febrero de 1989, mediante contratación directa, por un importe de 38.743.224 ptas., sin baja alguna, y un plazo de ejecución de 18 meses, que concluía en agosto de 1990. Ha sido objeto de un reformado con un incremento del 19,93% respecto del presupuesto primitivo, concluyéndose las obras en 31 de julio de 1991 y recibándose en 13 de noviembre de 1991, con retrasos respectivos de 11 y 13 meses en cuanto al fin del plazo inicial.

III. DIRECCION GENERAL DEL LIBRO, DEL MINISTERIO DE CULTURA

Rehabilitación de la Casa de Las Conchas para Biblioteca Pública del Estado en Salamanca.— Sus obras fueron adjudicadas en 13 de mayo de 1988, mediante contratación directa por un importe de 513.271.508 ptas., con una baja del 1,18% y un plazo de ejecución de 12 meses, que concluía en 25 de junio de 1991. Han sido objeto de dos reformados con un incremento total del 66,45% —informados favorablemente por el Consejo de Estado—; certificándose la terminación de las obras en 11 de junio de 1993, con un retraso de 24 meses, y recibándose en 17 de junio siguiente.

IV. INSTITUTO NACIONAL DE ARTES ESCENICAS Y DE LA MUSICA, DEL MINISTERIO DE CULTURA

Reconversión del Teatro Real en Teatro de la Opera (obra civil, 1.ª fase).— Madrid.— Fueron adjudicadas sus obras el 7 de noviembre de 1990, mediante con-

curso, por un importe de 665.757.144 ptas., con una baja del 7,99% y un plazo de ejecución de 6 meses, que concluía en 22 de mayo de 1991. Han sido objeto de un reformado que supuso un incremento del 77,81% respecto del presupuesto primitivo —informado favorablemente por el Consejo de Estado—; concluyéndose las obras en febrero de 1992 y recibiendo en 31 de julio de 1992, con retrasos respectivos de 9 y 13 meses en cuanto al fin del plazo inicialmente previsto.

Reforma de los sótanos en el Auditorio Nacional de Música.-Madrid.— Las obras fueron adjudicadas en 11 de julio de 1990, mediante contratación directa por urgencia, por un importe de 143.135.435 ptas., con una baja del 2,32% y un plazo de ejecución de 45 días, que concluía en 27 de septiembre de 1990. Han sido objeto de un reformado con un incremento del 89,39% respecto del presupuesto primitivo —informado favorablemente por el Consejo de Estado—; concluyéndose las obras en 30 de septiembre de 1991 y recibiendo en 20 de diciembre de 1991, con retrasos respectivos de 12 y 14 meses en cuanto al fin del plazo inicial.

V. DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, DEL MINISTERIO DE INTERIOR

Ampliación y reforma de la Comandancia de Pamplona.— Las obras fueron adjudicadas en 25 de octubre de 1988, por un importe de 1.409.376.411 ptas., con una baja del 13,20% y un plazo de ejecución de 24 meses, que concluía en 28 de noviembre de 1990. Fueron objeto de dos reformados que supusieron conjuntamente un incremento del 92,22% del presupuesto primitivo —informándose el segundo favorablemente por el Consejo de Estado, si bien destaca las imprevisiones cometidas en el proyecto primitivo—; y la última certificación recibida es la correspondiente al mes de abril de 1992, acreditando la realización de obra por un 67,79%, sin que se haya realizado la recepción provisional, lo que significa un retraso actual de 17 meses sobre el plazo inicial.

Construcción de edificio para la Comandancia de la c/ San Pablo 92, de Barcelona.— Las obras fueron adjudicadas directamente en 20 de noviembre de 1989, por un importe de 940.726.637 ptas., con una baja del 4,03% y un plazo de ejecución de 22 meses, que concluía en 16 de noviembre de 1991. Fueron objeto de dos reformados que supusieron conjuntamente un 57,52% sobre el presupuesto primitivo —el segundo de los cuales informado favorablemente por el Consejo de Estado, que indica no entrar en consideraciones sobre la concurrencia de causas técnicas imprevistas o necesidades nuevas que pudieran justificarlo—; certificándose la realización del 73,75% de la obra en enero de 1992 —sin que se haya acreditado la realización del 26,25% restante— y realizándose su recepción provisional en 30 de julio siguiente, lo que representa un retraso de 8 meses respecto del plazo inicial.

Obras en cuartel para G.R.S. n.º 4, en San Andrés de la Barca. Barcelona-Capital.— Las obras fueron adjudicadas en 18 de agosto de 1989, por un importe de

3.659.478.973 ptas., con una baja del 6,10% y un plazo de ejecución de 30 meses, que concluía en 21 de febrero de 1992. Fueron objeto de un reformado, que supuso un incremento del 19,61% del presupuesto primitivo; habiéndose certificado la realización del 61,30% de la obra en mayo de 1991 —sin que se haya acreditado la realización del 38,70% restante— realizándose su recepción provisional en 1 de diciembre de 1993, lo que significa un retraso de veintiún meses en cuanto al plazo inicial.

VI. DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Ejecución de edificios para dependencias policiales en la calle Balmes n.º 192 de Barcelona.— Las obras fueron adjudicadas en 15 de noviembre de 1989, mediante contratación directa, por un importe de 428.449.830 ptas., con una baja del 5% y un plazo de ejecución de 12 meses, que concluía en 30 de diciembre de 1990. Han sido objeto de una prórroga de 3 meses y de un reformado que supuso un incremento del 19,98% respecto del presupuesto primitivo; concluyéndose y recibiendo las obras en febrero de 1992, con un retraso de 14 meses, respecto del fin del plazo inicial.

Ejecución de comisaría de policía en Alcobendas.— Madrid.— Las obras fueron formalizadas en 11 de diciembre de 1989, mediante contratación directa, por un importe de 289.227.893 ptas., y un plazo de ejecución de 12 meses, que concluía en diciembre de 1990. Han sido objeto de un reformado que supuso un incremento del 19,99% respecto del presupuesto primitivo; concluyéndose las obras en 31 de enero de 1992 y recibiendo en 7 de mayo siguiente, con retrasos respectivos de 13 y 16 meses, respecto del fin del plazo inicial.

Ejecución de edificio para comisaría de policía en Segovia.— Las obras fueron formalizadas en 14 de septiembre de 1989, mediante contratación directa, por un importe de 370.103.865 ptas. y con un plazo de ejecución de 14 meses, que concluía en 14 de diciembre de 1990. Han sido objeto de 2 prórrogas por una duración total de 9 meses, y de un reformado que supuso un incremento del 19,81% respecto del presupuesto primitivo; concluyéndose las obras en 31 de marzo de 1992, y recibiendo en 29 de septiembre siguiente, con retrasos respectivos de 15 y 20 meses respecto del fin del plazo inicial.

Reforma de instalaciones de ventilación, electricidad, contra incendios y construcción de galería de tiro en planta baja de la Brigada P. de Seguridad Ciudadana de La Coruña.— Las obras fueron adjudicadas en 3 de mayo de 1990, mediante contratación directa, por un importe de 201.924.900 ptas., con una baja del 4,5% y un plazo de ejecución de 10 meses, que concluía en 14 de junio de 1991. Han sido objeto de un reformado que supuso un incremento del 18,80% respecto del presupuesto primitivo, concluyéndose las obras en diciembre de 1991 y recibiendo en 16 de junio de 1992, con retrasos respectivos de 6 y 11 meses respecto del fin del plazo inicial.

VII. DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO, DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Proyecto de infraestructura, instalación de vías y electrificación de la 3.^a y 4.^a vías del tramo Coslada-Alcalá de Henares. Línea Madrid-Barcelona.— Las obras fueron adjudicadas en 20 de noviembre de 1987, mediante concurso, por importe de 4.189.608.108 ptas., con una baja del 6,63% y un plazo de ejecución de 36 meses, que concluía en 23 de noviembre de 1990. Han sido objeto de 4 prórrogas por una duración total de 39 meses, y de un reformado que supuso un incremento del 62,72% respecto del presupuesto primitivo —siendo informado favorablemente por el Consejo de Estado, aunque “resaltando su importancia absoluta y relativa”—; concluyéndose las obras en junio de 1993, con un retraso de 31 meses respecto del fin del plazo inicial, sin que se haya enviado el acta de recepción provisional.

Proyecto de infraestructura y vías del tramo Ciudad Real-Brazatortas.— Las obras fueron adjudicadas en 26 de diciembre de 1987, mediante concurso, por un importe de 4.614.663.992 ptas., con una baja del 1,31% y un plazo de ejecución de 30 meses, que concluía en 28 de junio de 1990. Han sido objeto de 3 prórrogas por una duración total de 16 meses y de un reformado que supuso un incremento del 44,18% respecto del presupuesto primitivo —informado favorablemente por el Consejo de Estado—, concluyéndose las obras en 30 de noviembre de 1991 y recibándose en 29 de enero de 1992, con retrasos respectivos de 17 y 18 meses, en cuanto al fin del plazo inicial.

Proyecto de estación Madrid-Atocha. Largo recorrido. Edificio y vías.— Las obras fueron adjudicadas en 2 de septiembre de 1988, mediante concurso, por un importe de 4.975.910.364 ptas., con una baja del 13,31% y un plazo de ejecución de 31 meses, que concluía en 18 de mayo de 1991. Han sido objeto de dos prórrogas por una duración total de 9,5 meses y de un reformado que supuso un incremento del 19,98% respecto del presupuesto primitivo; concluyéndose las obras en 30 de junio de 1992, con un retraso de 13 meses respecto del fin del plazo inicial, sin que se haya enviado el acta de recepción provisional.

Proyecto de supresión de pasos a nivel. Tramo: Ciudad Real-Brazatortas.— Las obras fueron adjudicadas en 1 de septiembre de 1988, mediante concurso, por un importe de 968.080.645 ptas., sin baja alguna y un plazo de ejecución de 21 meses, que concluía en 4 de agosto de 1990. Han sido objeto de 2 prórrogas con una duración total de 10 meses y 24 días y de un reformado que supuso un incremento del 19,83% respecto del presupuesto primitivo; concluyéndose las obras en 21 de junio de 1991 y recibándose en 6 de noviembre de 1991, con retrasos respectivos de 10 y 12 meses en cuanto al fin del plazo inicial.

Proyecto de doble vía en el tramo: Torreblanca-Beniculturalé de la línea Valencia-Tarragona.— Las obras fueron adjudicadas en 16 de octubre de 1984, por un importe de 2.098.064.185 ptas., y un plazo de ejecución

de 50 meses, que concluía en 14 de enero de 1989. Han sido objeto de 7 prórrogas con una duración total de 38 meses y de 4 reformados que supusieron un incremento conjunto del 20,25% respecto del presupuesto primitivo; concluyéndose las obras en marzo de 1992 y recibándose en 14 de julio siguiente, con retrasos respectivos de 38 y 41 meses, en cuanto al fin del plazo inicial.

Proyecto de colector de la Avenida del Puerto al río Turia.— Las obras fueron adjudicadas en 27 de diciembre de 1988, mediante concurso, por un importe de 522.616.12 ptas., con un incremento sobre el presupuesto de contrata de un 40,97% y un plazo de ejecución de 7 meses, que finalizaba en 28 de julio de 1989. Han sido objeto de 5 prórrogas con una duración total de 24 meses y de un reformado que supuso un incremento del 18,51% respecto del presupuesto primitivo; concluyéndose las obras en junio de 1991 y recibándose en 26 de septiembre siguiente, con retrasos respectivos de 23 y 25 meses, en cuanto al fin del plazo inicial.

Proyecto de nueva estación de largo recorrido para RENFE en Gijón.— Las obras fueron adjudicadas en 23 de diciembre de 1985, mediante concurso, por un importe de 550.200.021 ptas. con una baja del 23% y un plazo de ejecución de 24 meses, que finalizaba en 27 de diciembre de 1987. Han sido objeto de 9 prórrogas con una duración total de 45 meses y de 2 reformados que supusieron un incremento conjunto del 16,18% respecto del presupuesto primitivo; concluyéndose las obras en 30 de octubre de 1991 y recibándose en 8 de julio de 1992, con retrasos respectivos de 46 y 53 meses, en cuanto al fin del plazo inicial.

Proyecto de estación de clasificación de Majarabi que. 2.^a fase. R.A.F. de Sevilla.— Las obras fueron adjudicadas en 24 de mayo de 1989, mediante concurso, por un importe de 287.953.538 ptas, con una baja del 4,85% y un plazo de ejecución de 9 meses, que concluía en 24 de marzo de 1990. Han sido objeto de 4 prórrogas con una duración total de 16 meses y de un reformado que supuso un incremento del 18,75% respecto del presupuesto primitivo; concluyéndose las obras en julio de 1991 y recibándose en 23 de octubre siguiente, con retrasos respectivos de 16 y 18 meses, en cuanto al fin del plazo inicial.

VIII. DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS, DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

— 06.123.111.— Proyecto de construcción del Embalse de La Viñuela (Málaga).— Las obras fueron adjudicadas en 18 de octubre de 1982, mediante concurso, por un importe de 1.296.488.285 ptas., sin baja alguna, con un plazo de ejecución de 34 meses, que concluía en 22 de agosto de 1985. Han sido objeto de cinco prórrogas por una duración total de 74 meses, y de tres modificados —informados favorablemente por el Consejo de Estado— y de dos complementarios que supusieron un incremento conjunto del 42,38% respecto del presupuesto primitivo; concluyéndose en 22 de

marzo de 1992 y recibíendose en 17 de febrero de 1993, con retrasos respectivos de 79 y 89 meses, en cuanto al fin del plazo inicialmente primitivo.

—05.104.109.—Modificado de precios de la Presa de La Fernandina sobre el río Guarizas (Jaén). Fueron adjudicadas sus obras en 25 de abril de 1983, mediante concurso-subasta, por 2.049.890.000 ptas., con una baja del 22,22% y un plazo de ejecución de 36 meses, que concluía en 15 de diciembre de 1986. Han sido objeto de tres prórrogas por una duración total de 23 meses, y de un modificado —informados favorablemente por el Consejo de Estado— y un complementario, que supusieron un incremento conjunto del 89,61% respecto del presupuesto primitivo; concluyéndose en 29 de febrero de 1992 y recibíendose en 24 de junio siguiente, con retrasos respectivos de 62 y 65 meses en cuanto al fin del plazo inicial.

—09.142.112.—Construcción de la Presa de Caspe (Zaragoza).— Fueron adjudicadas sus obras en 22 de junio de 1983, mediante concurso-subasta, por 1.622.636.493 ptas., con una baja del 31% y un plazo de ejecución de 42 meses, que concluía en 7 de abril de 1987. Han sido objeto de cuatro prórrogas con una duración total de 23 meses y de tres modificados y dos complementarios que supusieron un incremento conjunto del 39,82% respecto del presupuesto primitivo; concluyéndose en 31 de diciembre de 1991 y recibíendose en 18 de junio de 1992, con retrasos respectivos de 57 y 61 meses en cuanto al fin del plazo inicial.

—05.130.001.—Construcción de la Presa de Huesna (Sevilla).— Las obras fueron adjudicadas en 4 de octubre de 1983, mediante concurso-subasta, por un importe de 1.303.907.739 ptas., con una baja del 37% y un plazo de ejecución de 40 meses, que concluía en 30 de abril de 1987. Han sido objeto de tres prórrogas por una duración total de 17 meses y de dos modificados y de dos complementarios, uno de ellos anulado para licitarlo independientemente, suponiendo el que quedó unido y los dos modificados un incremento conjunto del 39,96% respecto del presupuesto primitivo; concluyéndose en 31 de enero de 1992 y recibíendose en 27 de mayo de 1992, con retrasos respectivos de 57 y 60 meses respecto del fin de plazo inicial.

—05.195.120.—Terminación de la Presa de Barbate. T.M. Alcalá de los Gazules (Cádiz).— Fueron adjudicadas sus obras en 24 de abril de 1985, mediante subasta, por un importe de 749.239.955 ptas., con una baja del 42,05% y un plazo de ejecución de 24 meses, que concluía en 18 de junio de 1987. Han sido objeto de tres prórrogas por una duración total de 36 meses, y de un modificado y de un complementario que supusieron un incremento conjunto del 39,34% respecto del presupuesto primitivo; concluyéndose en 2 de octubre de 1991 y recibíendose en 30 de enero de 1992, con retrasos respectivos de 51 y 53 meses en cuanto al fin del plazo inicial.

—09.118.101.—Variante de la CN-111 desglosado del de Construcción del Embalse de Pajares. T.M. de Lumbreras (La Rioja).— Fueron adjudicadas sus obras en 3 de diciembre de 1985, mediante concurso, sin baja alguna, por 658.915.903 ptas., y un plazo de ejecución de 51 meses; que concluía en 26 de abril de 1990. Han

sido objeto de una prórroga de cuatro meses, y de un modificado y un complementario, que supusieron un incremento conjunto del 39,9% respecto del presupuesto primitivo; concluyéndose en 23 de junio de 1992 y recibíendose en 3 de diciembre de 1992, con un retraso de 25 y 29 meses respecto del fin del plazo inicial.

—03.142.174.—Construcción de la Presa de la Rivera de Gata (Cáceres).— Fueron adjudicadas sus obras en 9 de octubre de 1986, mediante subasta, por un importe de 1.072.987.302 ptas., con una baja del 25,62%, y un plazo de ejecución de 50 meses, que concluía en 12 de enero de 1991. Han sido objeto de dos modificados y de dos complementarios que supusieron un incremento conjunto del 39,77% respecto del presupuesto primitivo; recibíendose en 5 de noviembre de 1991, con retraso de 7 meses respecto del fin del plazo inicial, sin que se haya acreditado la fecha de terminación.

—06.140.120.—Suministro y montaje de los elementos metálicos de la Presa de Cuevas de Almanzora (Almería).— Las obras fueron adjudicadas en 18 de noviembre de 1987, mediante concurso, por un importe de 725.618.653 ptas., sin baja alguna, y con un plazo de ejecución de 18 meses, que concluía en 29 de junio de 1989. Han sido objeto de dos prórrogas por una duración total de 14 meses y de un modificado y un complementario, que supusieron un incremento conjunto del 28,76%, del presupuesto primitivo, sin que se tenga constancia de su terminación ni de su recepción.

—03.251.238.—Ampliación de la puesta en riego por elevación del Sector XVI de la margen derecha del Alagón. T.M. Montehermoso (Cáceres).— Las obras fueron adjudicadas en 2 de diciembre de 1987, mediante subasta, por un importe de 198.920.058 ptas. con una baja del 31,23% y un plazo de ejecución de 24 meses, que concluía en 23 de diciembre de 1989. Han sido objeto de dos prórrogas por una duración total de 8 meses y de un modificado y de un complementario que supusieron un incremento conjunto del 35,36% respecto del presupuesto primitivo, sin que se tenga constancia de su terminación ni de su recepción.

IX. DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS, DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1-CO-307 M.-Acondicionamiento CN-331 de Córdoba a Málaga, p.k. 470,009 al 493,128. Tramo: Lucena-Benameji.— Las obras fueron adjudicadas en 3 de octubre de 1985, mediante concurso-subasta, por 822.620.000 ptas., con una baja del 40,20% y un plazo de ejecución de 23 meses, que concluía el 31 de diciembre de 1987. Han sido objeto de un reformado y un complementario que supusieron un incremento conjunto del 37,31% respecto del presupuesto primitivo; concluyéndose el primitivo y el modificado en 31 de diciembre de 1988 y recibíendose ambos en 16 de junio de 1989, con retrasos respectivos de 12 y 17 meses en cuanto al plazo inicial, y observándose que el complementario fue redactado con posterioridad a la

recepción de las obras principales y sin que se haya justificado su ejecución.

7-CA-342.- CN-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga.— Autovía 1.ª Fase, p.k. 102,400 al 107,000.— Variante intermedia de Algeciras.— Las obras fueron adjudicadas en 28 de noviembre de 1986, mediante concurso, por 1.479.254.000 ptas., con una baja del 26,94%, y un plazo de ejecución de 20 meses, que concluía en agosto de 1988. Han sido objeto de cuatro prórrogas por una duración total de 27 meses, y de un modificado y de un complementario que supusieron un incremento conjunto del 39,96% respecto del presupuesto primitivo, sin que se tenga constancia de la fecha de su terminación, habiéndose recibido las obras conjuntamente en 25 de junio de 1992, con un retraso de 45 meses respecto del plazo inicial.

11-SG-2081.—Autovía del Norte Madrid-Burgos.- Duplicación de calzada de la CN-I Madrid-Irún.- Tramo: Intersección N-110 Cerezo de Abajo-Boceguillas Norte, p.k. 103,9 al 119,5.— Las obras fueron adjudicadas en 6 de mayo de 1987, mediante concurso, por 2.802.757.407 ptas., con una baja del 27,15%, y un plazo de ejecución de 27 meses, que concluía en septiembre de 1989. Han sido objeto de un modificado y de un complementario que supusieron un incremento conjunto del 21,81% respecto del presupuesto primitivo; sin que se tenga constancia de la terminación y recepción de las obras del primitivo, las del complementario se concluyeran en 24 de agosto de 1991 y se recibieron en 11 de marzo de 1992.

7-GR-323 A.—Circunvalación a Granada (1.ª Fase). CN-323 de Bailén a Motril, p.k. 426,0 al 439,0.- Tramo: Granada.— Las obras fueron adjudicadas en 29 de mayo de 1987, mediante concurso, por 723.961.688 ptas. con una baja del 10,37% y con un plazo de ejecución de 30 meses, que concluía el 21 de febrero de 1990. Han sido objeto de dos prórrogas por una duración total de 22 meses y de un reformado —informando favorablemente el Consejo de Estado— y de un complementario que supusieron un incremento conjunto de 54,52% respecto del presupuesto primitivo; recibiendo el proyecto primitivo con su reformado y el complementario el 16 de diciembre de 1992, con un retraso de 34 meses respecto del fin del plazo inicial en cuanto a las obras principales y dentro del plazo en cuanto a las complementarias.

7-MA-395.-Variante de la CN-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, p.k. 255,350 al 264,300.- Tramo: Cala del Moral-Rincón de la Victoria (Málaga).— Fueron adjudicadas sus obras en 6 de agosto de 1987, mediante concurso, por 2.407.842.345 ptas., con una baja del 15,32%, y un plazo de ejecución de 24 meses, que concluía en septiembre de 1989. Han sido objeto de dos prórrogas por una duración total de 12 meses y de un modificado y de un complementario que supusieron un incremento conjunto del 29,12% respecto del presupuesto primitivo; certificándose la realización del primitivo y el modificado en 14 de noviembre de 1990, y recibiendo en 1 de julio de 1992, con retrasos de 14 y 30 meses respecto del plazo inicial.

1-M-1151.-Duplicación de calzada CN-III Madrid-Valencia.- Tramo: Final de la A-5 (p.k. 10,5)- Acceso

al Puente sobre el río Jarama (p.k. 20,6).— Fueron adjudicadas sus obras en 6 de agosto de 1987, mediante concurso, por 1.228.003.000 ptas., con una baja del 11,15%, y con un plazo de 24 meses, que concluía en 19 de octubre de 1989. Han sido objeto de dos prórrogas con una duración total de 9 meses y de un modificado y de un complementario que supusieron un incremento conjunto del 22,03%, respecto del presupuesto primitivo; recibiendo el primitivo y su modificado en 19 de diciembre de 1990, con un retraso de 14 meses respecto del fin del plazo inicial, y su complementario en 5 de octubre de 1992, con un retraso de 5 meses.

1-MA-426.— Autovía de la Costa del Sol.- Málaga-Algeciras.- Duplicación de calzada CN-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, p.k. 214,620 al 219,500.- Tramo: Variante actual de Fuengirola.— Las obras fueron adjudicadas en 3 de junio de 1987, mediante concurso, por 1.389.227.678 ptas., con una baja del 17,96%, y con un plazo de ejecución de 24 meses, que concluía en julio de 1989. Han sido objeto de dos prórrogas con duración total de 8 meses y de dos modificados y un complementario que supusieron un incremento conjunto del 38,50% respecto del presupuesto primitivo; habiéndose certificado la realización del primitivo y su primer reformado en 29 de noviembre de 1991, encontrándose el segundo modificado en tramitación, y sin que se tenga constancia de la terminación del complementario.

1-MA-427.— Autovía Costa del Sol Málaga-Algeciras.- Duplicación de calzada CN-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, p.k. 219,5 al 226,6.- Tramo: Urbanización Torreblanca del Sol-Torrequebrada.— Las obras fueron adjudicadas en 3 de junio de 1987, mediante concurso, por 1.179.750.892 ptas. con una baja del 7,31% y plazo de ejecución de 18 meses, que concluía en febrero de 1989. Han sido objeto de 6 prórrogas por una duración total de 49 meses y de dos modificados y un complementario que supusieron un incremento conjunto del 30,30% respecto del presupuesto primitivo; habiéndose terminado las obras del primitivo y su modificado en 29 de febrero de 1992 y recibido en 28 de abril de 1993, con retrasos de 36 y 49 meses respecto del plazo inicial y sin que se tenga constancia de la terminación del complementario.

1-LU-330.— CN-634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, p.k. 415,87 al 430,20.— Tramo: Mondoñedo (1.ª y 2.ª Fase).— Las obras fueron adjudicadas en 19 de octubre de 1987, mediante subasta, por 1.279.250.000 ptas., con una baja del 26,82%, y con un plazo de ejecución 40 meses, que concluía en marzo de 1991. Ha sido objeto de una prórroga de 25 meses y de un modificado y de un complementario que supusieron un incremento conjunto del 37,16%, respecto del presupuesto primitivo; recibiendo el proyecto primitivo en 12 de marzo de 1993, con un retraso de 23 meses, y sin que se tenga constancia de la terminación y recepción del complementario.

11-SG-2100.- Autovía del Norte Madrid-Burgos.- Duplicación de calzada de la CN-I Madrid-Irún.- Tramo: Carabias del Norte-Milagros Sur, p.k. 132,000 al 146,550 (Segovia y Burgos).— Las obras fueron adju-

dicadas en 6 de agosto de 1987, mediante concurso, por 2.171.169.823 ptas., con una baja del 25,81%, y un plazo de ejecución de 24 meses, que concluía en 8 de octubre de 1989. Han sido objeto de cuatro prórrogas con una duración total de 20 meses, y de un modificado y de un complementario que supusieron un incremento conjunto del 13,87% respecto del presupuesto primitivo; recibíéndose el proyecto primitivo, modificado y complementario en 28 de abril de 1992, con un retraso los primeros de 30 meses respecto del fin de plazo inicial.

1-SE-407.— Duplicación de calzada.- Autovía de Andalucía CN-IV de Madrid a Cádiz, p.k. 512,350 al 532,300.- Tramo: Variante de Carmona (O) - Intersección con SE-202 al Aeropuerto de San Pablo.— Las obras fueron adjudicadas en 11 de mayo de 1988, mediante concurso, por 2.577.489.883 ptas., con una baja del 20,20% y con un plazo de ejecución de 21 meses, que concluía en 24 de marzo de 1990. Han sido objeto de dos prórrogas por una duración total de 36 meses y de un modificado y dos complementarios que supusieron un incremento conjunto del 31,73%; recibíéndose el proyecto primitivo y su reformado en 21 de junio de 1992, con un retraso de 26 meses respecto del fin de plazo inicial, y sin que se tenga constancia de la terminación y recepción de los complementarios.

1-GR-331.— Acondicionamiento CN-323 de Bailén a Motril, p.k. 420,000 al 426,450.— Tramo: Pantano de Cubillas-La Cueva.— Fueron adjudicadas sus obras en 28 de diciembre de 1987, mediante subasta, por 711.900.000 ptas, con una baja del 22,05%, y un plazo de ejecución de 36 meses, que concluía en 28 de marzo de 1991. Han sido objeto de dos prórrogas por una duración total de 21 meses y de un modificado y de un complementario que supusieron un incremento conjunto del 27,59%, respecto del presupuesto primitivo; habiéndose recibido las obras primitivas y de reforma el 12 de mayo de 1993, con un retraso de 25 meses respecto del plazo inicial, sin que se tenga constancia de la terminación y recepción del complementario

2-H-309.- CN-433 de Sevilla a Lisboa, p.k. 29,060 al 55.000.- Acondicionamiento y refuerzo del firme.- Tramo: Límite provincia de Sevilla-Aracena.— Las obras fueron adjudicadas en 30 de noviembre de 1987, mediante subasta, por 714.027.091 ptas., con una baja del 39,5% y con un plazo de ejecución de 36 meses, que concluía en 22 de diciembre de 1990. Han sido objeto de cuatro prórrogas por una duración de 17 meses y de dos reformados y un complementario que supusieron un incremento conjunto del 39,74, respecto del

presupuesto primitivo; recibíéndose el proyecto primitivo y sus modificados en 19 de junio de 1991, con un retraso de 5 meses respecto del fin del plazo inicial.

1-SE-370.— Variante de la cuesta de la Media Fane-ga.- C.N-630, p.k. 483,080 al 445,8.— (Sevilla).— Las obras fueron adjudicadas en abril de 1985, mediante concurso, por un importe de 574.272.000 ptas. con una baja del 25,06% y un plazo de ejecución de 18 meses, que concluía en 31 de diciembre de 1986. Han sido objeto de un complementario que supuso un incremento del 23,59% respecto del presupuesto primitivo; sin que se hayan recibido datos en cuanto a su terminación y recepción.

1-CR-298.- CN-430, p.k. 136,8 al 162,0.— Tramo: Badajoz-Puebla de Don Rodrigo.— Fueron adjudicadas sus obras en 10 de septiembre de 1987 mediante subasta por un importe de 437.286.000 ptas., con una baja del 34,58% y un plazo de ejecución 18 meses, que concluía en 29 de abril de 1989. Fueron objeto de un modificado y un complementario que supusieron un incremento conjunto del 41,85% respecto del presupuesto primitivo; sin que se hayan recibido datos en cuanto a su terminación y recepción.

1-CA-312-M.- Desdoblamiento de calzada y variante de Chiclana de la Frontera.- CN-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, p.k. 0,0 al 9,470.- Tramo: Chiclana de la Frontera.— Fueron adjudicadas sus obras en 21 de septiembre de 1988, mediante concurso, por un importe de 1.899.769.629 ptas., con una baja del 18,20 y un plazo de ejecución de 30 meses, que concluía en abril de 1991. Han sido objeto de dos complementarios que suponen un incremento conjunto del 23,50% respecto del presupuesto primitivo; sin que se hayan recibido datos en cuanto a su terminación y recepción.

11-TO-2170 y 11-CC-2170.- Autovía de Extremadura.— Duplicación de calzada CN-V de Madrid a Portugal por Badajoz, p.k. 151,0 al 175,0.- Tramo: Oropesa (E)-Navalmoral de la Mata (E).— Las obras fueron adjudicadas en 21 de septiembre de 1988, mediante concurso, por un importe de 1.878.543.861 ptas. con una baja del 13,32% y un plazo de ejecución de 20 meses, que concluía en junio de 1990. Han sido objeto de dos prórrogas por un total de 4 meses y de un modificado y un complementario que suponen un incremento conjunto del 40,52% respecto del presupuesto primitivo; habiéndose recibido las obras del proyecto primitivo y de su reformado en 27 de mayo de 1992, con un retraso de 22 meses respecto del plazo inicial, sin que se tenga constancia de la terminación y recepción de las obras del complementario.

VI. UNIVERSIDADES QUE PERMANECEN EN EL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo VI.1
1991

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS (en millones de pesetas)

UNIVERSIDAD	GASTOS				INGRESOS				REMTE. PTARIO.
	Créd. inic.	Mod. nctas	C. finales	Oblig. rec.	Prev. inic.	Mod. nctas	P. finales	Der. rec.	
Alcalá de Henares	5.594	1.182	6.776	6.249	5.594	1.182	6.776	6.743	494
Autónoma de Madrid	16.819	567	17.386	13.908	16.819	567	17.386	13.428	(480)
Balcares	3.539	2.852	6.391	4.639	3.539	2.852	6.391	4.839	200
Cantabria	5.493	1.327	6.820	5.388	5.493	1.327	6.820	5.856	468
Carlos III de Madrid	2.935	381	3.316	2.575	2.935	381	3.316	2.707	132
Castilla-La Mancha	6.027	726	6.753	5.850	6.027	726	6.753	6.157	307
Complutense de Madrid	35.317	8.780	44.097	38.378	35.317	8.780	44.097	37.858	(520)
Extremadura	5.504	1.766	7.270	6.345	5.504	1.766	7.270	6.376	31
Murcia	9.349	1.600	10.949	9.347	9.349	1.600	10.949	9.542	195
Oviedo	11.161	2.237	13.398	11.947	11.161	2.237	13.398	11.404	(543)
Politécnica de Madrid	20.716	3.597	24.313	21.677	20.716	3.597	24.313	22.525	848
Salamanca	10.815	1.511	12.326	11.771	10.815	1.511	12.326	11.253	(518)
U.N.E.D.	8.887	1.052	9.939	9.186	8.887	1.052	9.939	9.212	26
Valladolid	12.149	3.384	15.533	13.454	12.149	3.384	15.533	13.295	(159)
Zaragoza	14.845	3.859	18.704	15.741	14.845	3.859	18.704	15.161	(580)
TOTAL	169.150	34.821	203.971	176.455	169.150	34.821	203.971	176.356	(99)

ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS . CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(en millones de pesetas)

Nº	CAPÍTULOS	OBLIGACIONES				Nº	CAPÍTULOS	DERECHOS			
		Cred. inic.	Mod. netas	Cred. fin.	Oblig. rec.			Prev. inic.	Mod. netas	Prev. fin.	D. recon.
1	Gastos de personal	112.966	3.957	116.923	112.483	1	Impuestos directos	0	0	0	0
2	G. bienes ctes. y serv.	22.272	4.469	26.741	25.332	2	Impuestos indirectos	0	0	0	0
3	Gastos financieros	34	1	35	5	3	Tasas y otros ingres.	33.985	2.524	36.509	38.581
4	Transf. corrientes	2.543	495	3.038	2.695	4	Transf. corrientes	105.043	4.821	109.864	110.605
	TOTAL OP. CTES.	137.815	8.922	146.737	140.515	5	Ing. patrimoniales	1.462	255	1.717	2.158
6	Inversiones reales	30.966	25.752	56.718	35.574		TOTAL OP. CTES.	140.490	7.600	148.090	151.344
7	Transf. capital	96	70	166	113	6	Enajenación I. reales	100	0	100	1
	TOTAL OP. CAPIT.	31.062	25.822	56.884	35.687	7	Transf. capital	21.328	4.750	26.078	24.351
8	Activos financieros	206	77	283	251		TOTAL OP. CAPIT.	21.428	4.750	26.178	24.352
9	Pasivos financieros	67	0	67	2	8	Act. fin. - Art. 87	165	10	175	159
	TOTAL O. FINANC.	273	77	350	253	9	Pasivos financieros	5	496	501	501
							TOTAL O. FINANC.	170	506	676	660
							Rte. Tesorería (art 87)	7.062	21.965	29.027	N/A
							Total O.F. + Art. 87	7.232	22.471	29.703	660
	TOTAL	169.150	34.821	203.971	176.455		TOTAL	169.150	34.821	203.971	176.356

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo VI.3-1
1991DETALLE DE LAS DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS
(en millones de pesetas)

UNIVERSIDAD	GASTOS			DESVIACIONES		VARIACIONES	
	Cred. finales	O.R. 1991	O.R. 1990	Absolutas	Relativ.	Absolutas	Relativ.
Alcalá de Henares	6.776	6.249	5.807	527	7,78	442	7,61
Autónoma de Madrid	17.386	13.908	11.807	3.478	20,00	2.101	17,79
Baleares	6.391	4.639	2.939	1.752	27,41	1.700	57,84
Cantabria	6.820	5.388	4.896	1.432	21,00	492	10,05
Carlos III de Madrid	3.316	2.575	842	741	22,35	1.733	205,82
Castilla-La Mancha	6.753	5.850	3.636	903	13,37	2.214	60,89
Complutense de Madrid	44.097	38.378	32.145	5.719	12,97	6.233	19,39
Extremadura	7.270	6.345	5.541	925	12,72	804	14,51
Murcia	10.949	9.347	8.570	1.602	14,63	777	9,07
Oviedo	13.398	11.947	9.967	1.451	10,83	1.980	19,87
Politécnica de Madrid	24.313	21.677	18.611	2.636	10,84	3.066	16,47
Salamanca	12.326	11.771	10.815	555	4,50	956	8,84
U.N.E.D.	9.939	9.186	7.852	753	7,58	1.334	16,99
Valladolid	15.533	13.454	11.461	2.079	13,38	1.993	17,39
Zaragoza	18.704	15.741	12.878	2.963	15,84	2.863	22,23
TOTAL	203.971	176.455	147.767	27.516	13,49	28.688	19,41

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo VI.3-2
1991DETALLE DE LAS DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS
(en millones de pesetas)

UNIVERSIDAD	INGRESOS			DESVIACIONES		VARIACIONES	
	(1) Prev. finales	Der. rec. 1991	Der. Rec. 1990	Absolutas	Relativ.	Absolutas	Relativ.
Alcalá de Henares	6.498	6.743	5.917	(245)	(4)	826	14
Autónoma de Madrid	14.457	13.428	12.246	1.029	7	1.182	10
Baleares	4.665	4.839	3.479	(174)	(4)	1.360	39
Cantabria	5.417	5.856	4.896	(439)	(8)	960	20
Carlos III de Madrid	2.714	2.707	1.445	7	0	1.262	87
Castilla-La Mancha	5.986	6.157	4.007	(171)	(3)	2.150	54
Complutense de Madrid	37.520	37.858	34.586	(338)	(1)	3.272	9
Extremadura	6.351	6.376	5.771	(25)	0	605	10
Murcia	9.663	9.542	8.665	121	1	877	10
Oviedo	12.101	11.404	10.189	697	6	1.215	12
Politécnica de Madrid	20.208	22.525	18.156	(2.317)	(11)	4.369	24
Salamanca	11.376	11.253	10.384	123	1	869	8
U.N.E.D.	8.910	9.212	8.101	(302)	(3)	1.111	14
Valladolid	12.963	13.295	11.597	(332)	(3)	1.698	15
Zaragoza	16.115	15.161	12.795	954	6	2.366	18
TOTAL	174.944	176.356	152.234	(1.412)	(1)	24.122	16

(1) Las previsiones finales no incluyen el remanente de tesorería.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo VI.4.1
1991EVOLUCIÓN DE LA COBERTURA DE FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS PRESUPUESTARIOS
POR TRANSFERENCIAS DEL ESTADO Y TASAS ACADÉMICAS EN EL PERIODO 1987-1991
(en millones de pesetas)

UNIVERSIDAD	DER. REC. POR TRANSFER. DE LOS ARTS. 40 Y 70					TOTAL DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS					% TRANS. ART. 40 Y 70 Y TASAS ACADÉM. (OB. REC.				
	1987	1988	1989	1990	1991	1987	1988	1989	1990	1991	1987	1988	1989	1990	1991
	Y TASAS DE MATRÍCULA														
Alcalá de Henares	2.128	2.957	4.069	5.604	5.316	2.609	3.806	4.323	5.807	6.249	89,23	77,70	94,13	96,51	85,07
Autónoma de Madrid	6.107	6.731	8.166	10.892	11.363	6.331	7.226	9.424	11.807	13.908	96,46	93,15	87,72	92,25	81,70
Baleares	1.684	2.192	2.461	3.004	3.451	1.601	2.262	2.736	2.939	4.639	105,18	96,90	89,94	102,23	74,40
Cantabria	2.377	2.900	3.382	4.263	4.961	2.388	2.837	4.103	4.896	5.388	99,53	102,23	87,30	87,07	92,08
Carlos III de Madrid	N/A	N/A	3	1.174	1.936	N/A	N/A	N/A	842	2.575	N/A	N/A	N/A	139,39	75,19
Castilla-La Mancha	N/A	N/A	2.550	3.684	5.478	N/A	N/A	2.665	3.636	5.830	N/A	N/A	95,67	101,33	93,65
Complutense de Madrid	18.435	21.195	25.392	33.185	35.340	18.816	22.591	27.036	32.145	38.378	97,98	93,82	93,92	103,23	92,08
Extremadura	2.735	3.458	4.365	5.224	5.745	2.898	3.667	4.461	5.540	6.345	94,36	94,31	97,86	94,29	90,34
León	1.968	2.408	3.120	3.626	N/D	1.962	2.454	3.405	4.139	N/D	100,32	98,12	91,64	87,60	N/A
Murcia	4.206	4.935	6.054	7.599	8.368	4.434	5.103	6.439	8.570	9.347	94,86	96,71	94,03	88,67	89,33
Oviedo	5.104	6.283	7.224	9.244	10.272	5.322	6.266	8.617	9.967	11.947	95,85	97,10	83,58	92,72	85,98
Politécnica de Madrid	10.610	11.345	15.477	16.925	20.719	10.055	11.431	13.725	18.611	21.677	105,51	103,61	112,76	91,31	95,38
Salamanca	4.656	5.628	7.124	9.123	9.637	5.016	6.244	8.220	10.815	11.771	92,82	90,13	86,57	84,36	81,87
U.N.E.D	4.116	4.389	6.108	7.728	8.613	4.780	6.067	6.234	7.852	9.186	86,11	72,35	97,98	98,43	93,76
Valladolid	5.398	6.249	7.724	10.062	11.458	5.606	7.206	9.071	11.461	13.454	96,29	86,71	85,15	87,79	85,16
Zaragoza	6.208	7.643	10.346	11.299	12.541	6.340	8.426	10.279	12.878	15.741	97,92	90,39	100,65	87,74	79,67
TOTAL	75.931	86.614	113.843	142.702	155.199	78.162	95.618	120.738	151.905	176.455	97,15	92,68	94,29	93,94	87,95

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo VI.4-2

1991

EVOLUCIÓN DE LA COBERTURA DE FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS PRESUPUESTARIOS
POR TASAS ACADÉMICAS EN EL PERÍODO 1987-1991

(en millones de pesetas)

UNIVERSIDAD	DERECHOS RECON. POR TASAS ACADÉMICAS					TOTAL DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS					% TASAS ACADÉMICAS/OB. REC.				
	1987	1988	1989	1990	1991	1987	1988	1989	1990	1991	1987	1988	1989	1990	1991
Alcalá de Henares	549	596	608	683	780	2.609	3.806	4.323	5.807	6.240	21,01	15,66	14,06	11,75	12,48
Autónoma de Madrid	1.227	1.380	1.631	1.630	2.143	6.331	7.226	9.421	11.007	12.000	19,37	19,10	17,21	15,01	15,41
Baleares	398	377	356	427	521	1.691	2.262	2.736	3.020	4.600	18,61	16,67	12,91	14,00	11,23
Cantabria	394	424	489	565	693	2.388	2.837	4.103	4.896	5.388	16,50	14,95	11,92	11,54	12,86
Carlos III de Madrid	N.A.	N.A.	N.A.	92	110	N.A.	N.A.	N.A.	842	2.575	N.A.	N.A.	N.A.	10,93	4,27
Castilla-La Mancha	N.A.	N.A.	323	640	1.050	N.A.	N.A.	2.665	3.636	5.950	N.A.	N.A.	12,12	17,60	17,95
Complutense de Madrid	5.215	5.676	6.478	7.293	7.641	18.816	22.591	27.036	32.145	38.378	27,72	25,13	23,96	22,69	19,91
Extremadura	386	704	790	754	836	2.898	3.667	4.461	5.540	6.345	13,32	19,20	17,71	13,61	13,18
León	343	486	443	516	N.D.	1.962	2.454	3.405	4.139	N.D.	17,48	19,80	13,01	12,47	N.A.
Murcia	854	1.036	1.156	1.331	1.664	4.434	5.103	6.439	8.570	9.347	19,26	20,30	17,95	15,33	17,80
Oviedo	1.133	1.395	1.437	1.915	1.937	5.325	6.266	8.617	9.967	11.947	21,28	22,26	16,68	19,31	16,21
Politécnica de Madrid	2.182	2.222	2.995	2.184	3.472	10.056	11.433	13.725	18.611	21.677	21,70	19,43	21,82	11,73	16,02
Salamanca	854	1.091	1.145	1.736	1.617	5.016	6.254	8.220	10.315	11.771	17,03	17,47	13,93	16,03	13,74
U.N.E.D.	2.095	1.939	3.165	3.694	4.234	4.780	6.067	6.234	7.553	9.186	43,83	31,96	50,77	47,05	46,09
Valladolid	1.180	1.180	1.732	1.915	2.354	5.606	7.205	9.071	11.461	13.454	21,03	16,38	19,09	16,71	17,50
Zaragoza	1.411	1.600	2.367	1.604	1.784	6.340	3.456	10.279	12.878	15.741	22,26	18,92	23,03	12,46	11,33
TOTAL	18.121	20.106	25.115	26.979	30.836	78.162	95.618	120.738	151.905	176.455	23,18	21,03	20,80	17,76	17,48

**EVOLUCIÓN DE LA COBERTURA DE FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE LOS CAPÍTULOS 1º Y 2º
POR TASAS ACADÉMICAS EN EL PERIODO 1987-1991**
(en millones de pesetas)

UNIVERSIDAD	DERECHOS RECON. POR TASAS ACADÉMICAS					TOTAL DE OBLIG. RECONOCIDAS CAPS. 1º Y 2º					% TASAS ACADÉM. / OB. REC. CAP. 1º Y 2º				
	1987	1988	1989	1990	1991	1987	1988	1989	1990	1991	1987	1988	1989	1990	1991
Alcalá de Henares	549	596	608	683	780	2 025	2 581	3 282	3 933	4 490	27,11	23,09	18,53	17,37	17,37
Autónoma de Madrid	1 227	1 380	1 631	1 630	2 143	5 387	6 140	7 760	9 502	10 580	22,78	22,48	21,02	17,15	20,26
Balcares	298	377	356	427	521	1 228	1 661	1 883	2 213	2 754	24,27	22,70	18,91	19,30	18,92
Cantabria	394	424	489	565	693	2 045	2 430	3 146	3 761	4 301	19,27	17,45	15,54	15,02	16,11
Carlos III de Madrid	N.A.	N.A.	N.A.	92	110	N.A.	N.A.	N.A.	638	1 533	N.A.	N.A.	N.A.	14,42	7,18
Castilla-La Mancha	N.A.	N.A.	323	640	1 050	N.A.	N.A.	2 229	3 004	4 600	N.A.	N.A.	14,49	21,30	22,83
Complutense de Madrid	5 215	5 676	6 478	7 293	7 641	17 633	20 475	23 487	27 717	31 019	29,58	27,72	27,58	26,31	24,63
Extremadura	386	704	790	754	836	2 728	3 361	3 971	4 461	5 055	14,15	20,95	19,89	16,90	16,54
León	343	486	443	516	N.D.	1 781	2 165	2 575	3 136	N.D.	19,26	22,45	17,20	16,45	N.A.
Murcia	854	1 036	1 156	1 331	1 664	3 749	4 352	5 027	6 523	7 286	22,78	23,81	23,00	20,40	22,84
Oviedo	1 133	1 395	1 437	1 915	1 937	4 674	5 389	7 127	8 267	9 527	24,24	25,89	20,16	23,16	20,33
Politécnica de Madrid	2 182	2 222	2 995	2 184	3 472	8 620	9 873	11 779	14 133	16 526	25,31	22,51	25,43	15,45	21,01
Salamanca	854	1 091	1 145	1 736	1 617	4 387	5 391	6 528	8 061	9 594	19,47	20,24	17,54	20,04	16,85
U.N.E.D.	2 095	1 939	3 165	3 694	4 234	3 603	4 919	5 101	6 325	7 515	58,15	39,42	62,05	58,40	56,34
Valladolid	1 180	1 180	1 732	1 915	2 354	5 089	6 217	7 499	8 938	10 606	23,19	18,98	23,10	21,43	22,19
Zaragoza	1 411	1 600	2 367	1 604	1 784	5 904	7 919	8 572	10 508	12 429	23,90	20,20	27,61	15,26	14,35
TOTAL	18 121	20 106	25 115	26 979	30 836	68 853	82 873	99 966	121 720	137 815	26,32	24,26	25,12	22,16	22,37

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo VI. 4-4
1991EVOLUCIÓN DE LA COBERTURA DE FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS PRESUPUESTARIOS
POR TRANSFERENCIAS DEL ESTADO (1987-1991)
(en millones de pesetas)

UNIVERSIDAD	DER. RECON. POR TRANSFERENCIAS ARTS. 40 Y 70					TOTAL DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS					% TRANSF. ARTS. 40 Y 70 / OB. REC				
	1987	1988	1989	1990	1991	1987	1988	1989	1990	1991	1987	1988	1989	1990	1991
Alcalá de Henares	1.779	2.361	3.461	4.921	4.536	2.609	3.806	4.323	5.807	6.249	68,19	62,04	80,06	84,75	72,58
Autónoma de Madrid	4.880	5.351	6.635	9.262	9.220	6.331	7.226	9.424	11.807	13.908	77,08	74,05	70,41	78,44	66,29
Baleares	1.386	1.815	2.105	2.577	2.930	1.601	2.262	2.736	2.939	4.639	86,57	80,23	76,93	87,70	63,17
Cantabria	1.983	2.476	3.093	3.698	4.268	2.388	2.837	4.103	4.896	5.388	83,03	87,28	75,38	75,53	79,22
Carlos III de Madrid	N/A	N/A	3	1.082	1.826	N/A	N/A	N/A	842	2.575	N/A	N/A	N/A	128,46	70,92
Castilla-La Mancha	N/A	N/A	2.227	3.044	4.428	N/A	N/A	2.665	3.636	5.850	N/A	N/A	83,55	83,72	75,70
Complutense de Madrid	13.220	15.519	18.914	25.892	27.699	18.816	22.591	27.036	32.145	38.378	70,26	68,69	69,96	80,55	72,18
Extremadura	2.349	2.754	3.575	4.470	4.909	2.898	3.667	4.461	5.540	6.345	81,04	75,11	80,15	80,68	77,36
León	1.625	1.922	2.677	3.110	N/D	1.962	2.454	3.405	4.139	N/D	82,84	78,31	78,63	75,13	N/A
Murcia	3.352	3.899	4.898	6.268	6.704	4.434	5.103	6.439	8.570	9.347	75,60	76,40	76,07	73,14	71,72
Oviedo	3.971	4.690	5.765	7.327	8.335	5.325	6.266	8.617	9.967	11.947	74,58	74,84	66,91	73,51	69,76
Politécnica de Madrid	8.428	9.623	12.482	14.809	17.247	10.056	11.433	13.725	18.611	21.677	83,81	84,17	90,94	79,57	79,57
Salamanca	3.802	4.537	5.979	7.387	8.020	5.016	6.244	8.220	10.815	11.771	75,79	72,66	72,74	68,31	68,14
U.N.E.D.	2.021	2.450	2.943	4.034	4.379	4.780	6.067	6.234	7.852	9.186	42,28	40,39	47,21	51,38	47,67
Valladolid	4.218	5.069	5.992	8.147	9.104	5.606	7.206	9.071	11.461	13.454	75,24	70,34	66,05	71,08	67,66
Zaragoza	4.797	6.043	7.979	9.695	10.757	6.340	8.456	10.279	12.878	15.741	75,66	71,47	77,62	75,28	68,34
TOTAL	57.811	68.508	88.728	115.723	124.363	78.162	95.618	120.738	151.905	176.455	73,96	71,65	73,49	76,18	70,48

**EVOLUCIÓN DE LA COBERTURA DE FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE LOS CAPÍTULOS 1º Y 2º
POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL ESTADO (1987-1991)**
(en millones de pesetas)

UNIVERSIDAD	DERCH. REC. POR TRANSFERENCIAS ART. 40					TOTAL DE OBLIGACIONES REC. CAP. 1º Y 2º					% TRANSF. ART. 40 / OB. REC. CAP. 1º Y 2º				
	1987	1988	1989	1990	1991	1987	1988	1989	1990	1991	1987	1988	1989	1990	1991
Alcalá de Henares	1.588	1.873	2.671	3.201	3.833	2.025	2.581	3.282	3.933	4.490	78,42	72,57	81,38	81,39	85,38
Autónoma de Madrid	4.401	4.888	5.593	7.548	7.610	5.387	6.140	7.760	9.502	10.580	81,69	79,61	72,07	79,44	71,93
Baleares	1.247	1.516	1.789	2.093	2.470	1.228	1.661	1.883	2.213	2.754	101,33	91,28	95,03	94,57	89,70
Cantabria	1.760	2.068	2.484	3.080	3.762	2.045	2.430	3.146	3.761	4.301	86,07	85,09	78,96	81,88	87,46
Carlos III de Madrid	N.A.	N.A.	3	686	1.488	N.A.	N.A.	N.A.	638	1.533	N.A.	N.A.	N.A.	107,52	97,06
Castilla-La Mancha	N.A.	N.A.	1.842	2.609	3.594	N.A.	N.A.	2.229	3.004	4.600	N.A.	N.A.	82,65	86,85	78,14
Complutense de Madrid	12.357	14.026	16.017	20.130	22.543	17.633	20.475	23.487	27.717	31.019	70,08	68,50	68,20	72,63	72,67
Extremadura	2.259	2.623	3.162	3.757	4.298	2.728	3.361	3.971	4.461	5.055	82,80	78,04	79,63	84,22	85,03
León	1.516	1.777	2.117	2.576	N.D.	1.781	2.165	2.575	3.136	N.D.	85,14	82,09	82,22	82,16	N.A.
Murcia	3.026	3.588	3.958	5.267	6.013	3.749	4.352	5.027	6.523	7.286	80,71	82,44	78,74	80,74	82,53
Oviedo	3.702	4.246	5.025	6.234	7.164	4.674	5.389	7.127	8.267	9.527	79,20	78,79	70,50	75,41	75,19
Politécnica de Madrid	7.711	8.955	10.510	12.285	14.458	8.620	9.873	11.779	14.133	16.526	89,45	90,70	89,23	86,92	87,49
Salamanca	3.551	4.193	4.867	6.370	7.405	4.387	5.391	6.528	8.661	9.594	80,93	77,78	74,55	73,55	77,18
U.N.E.D.	1.890	2.330	2.794	3.689	4.234	3.603	4.919	5.101	6.325	7.515	52,45	47,38	54,78	58,32	56,34
Valladolid	3.942	4.697	5.469	6.942	8.028	5.089	6.217	7.499	8.938	10.606	77,46	75,55	72,93	77,66	75,69
Zaragoza	4.430	5.492	6.544	8.404	9.773	3.904	7.919	8.572	10.508	12.429	73,04	69,36	76,34	79,97	78,63
TOTAL	53.379	62.273	74.845	94.870	106.674	68.853	82.873	99.966	121.720	137.815	77,53	75,14	74,87	77,94	77,40

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo VI.4-6
1991EVOLUCIÓN DE LA COBERTURA DE FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES REALES
POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL ESTADO (1987-1991)
(en millones de pesetas)

UNIVERSIDAD	DER. REC. POR TRANSFERENCIAS ART. 70					TOTAL DE OBLIGACIONES REC. CAP. 6*					% TRANSFERENCIAS ART. 70 / OB. REC. CAP. 6*				
	1987	1988	1989	1990	1991	1987	1988	1989	1990	1991	1987	1988	1989	1990	1991
Alcalá de Henares	191	488	790	1 720	702	579	1 211	995	1 760	1 663	33,00	40,32	79,42	97,74	42,23
Autónoma de Madrid	479	463	1 043	1 714	1 610	863	928	1 460	2 075	3 013	55,50	49,89	71,43	82,60	53,45
Baleares	139	299	315	485	460	366	589	840	710	1 757	38,02	50,73	37,55	68,23	36,19
Cantabria	223	409	609	619	507	338	377	888	1 034	950	65,96	108,48	68,56	59,82	53,37
Carlos III de Madrid	N.A.	N.A.	N.A.	396	338	N.A.	N.A.	N.A.	202	1 021	N.A.	N.A.	N.A.	196,34	33,14
Castilla-La Mancha	N.A.	N.A.	384	435	834	N.A.	N.A.	416	545	1 144	N.A.	N.A.	92,34	79,91	72,93
Complutense de Madrid	864	1 492	2 897	5 761	5 157	1 033	1 963	3 346	4 177	6 978	83,59	76,03	86,57	137,92	73,90
Extremadura	90	131	413	712	610	146	281	443	999	1 221	61,64	46,75	93,24	71,33	49,97
León	109	145	360	533	N.D.	178	285	807	968	N.D.	61,23	50,66	69,45	55,07	N.A.
Murcia	326	311	940	1 001	691	678	739	1 363	2 004	2 004	48,11	42,11	69,00	49,94	34,47
Oviedo	269	443	741	1 093	1 171	638	813	1 348	1 563	2 188	42,19	54,56	54,92	69,92	53,52
Politécnica de Madrid	717	668	1 972	2 525	2 789	1 428	1 547	1 923	5 516	5 077	50,20	43,20	102,54	45,77	54,93
Salamanca	251	343	1 112	1 018	615	604	843	1 601	1 949	1 721	41,55	40,73	69,48	52,21	35,76
U.N.E.D.	131	120	149	346	145	724	659	629	903	872	18,11	18,22	23,65	38,29	16,60
Valladolid	276	372	522	1 205	1 076	516	986	1 555	2 416	2 708	53,50	37,71	33,58	49,89	39,73
Zaragoza	367	551	1 435	1 291	984	434	503	1 672	2 323	3 258	84,52	109,57	85,81	55,58	30,19
TOTAL	4 432	6 236	13 882	20 853	17 689	8 526	11 723	19 286	29 143	35 574	51,99	53,19	71,98	71,55	49,72

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo VI.5-1

1991

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES
(en millones de pesetas)

ACTIVO	31/12/91	PASIVO	31/12/91
Inmovilizado	4.166	Patrimonio y reservas	315
Existencias	0	Subvenciones de capital	4.756
Deudores	2.414	Deudas medio y largo plazo	0
Cuentas financieras	356	Deudas corto plazo	1.955
		Partidas pendientes de aplicación	0
Resultados	90	Resultados	0
TOTAL ACTIVO	7.026	TOTAL PASIVO	7.026

CUENTA DE RESULTADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES
(en millones de pesetas)

DEBE	31/12/91	HABER	31/12/91
Existencias iniciales	0	Existencias finales	0
Compras	0	Ventas	806
Gastos de personal y prest. sociales	3.606	Rentas, tributos, imptos y cot. sociales	19
Trabajos, sumin., serv. espec. y tributo	1.066	Subv. de explotación y transf. corriente	3.987
Subv. de explotación y transf. corriente	78	Otros ingresos	39
Transferencias de capital	64		
Otros gastos	0		
Dotación amortización	0		
Total DEBE		Total HABER	
- Resultado Corriente	4.814	- Resultado Corriente	4.851
- Resultado Extraordinario	0	- Resultado Extraordinario	0
- Modif. Obligaciones y Derechos	22	- Modif. Obligaciones y Derechos	12
Saldo Acreedor	27	Saldo Deudor	0
TOTAL	4.863	TOTAL	4.863

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo VI.5-2
1991BALANCE DE SITUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
(en millones de pesetas)

ACTIVO	31/12/91	PASIVO	31/12/91
Inmovilizado	14.732	Patrimonio y reservas	11.092
Existencias	0	Subvenciones de capital	8.129
Deudores	2.466	Deudas medio y largo plazo	0
Cuentas financieras	2.716	Deudas corto plazo	1.245
		Partidas pendientes de aplicación	1.273
Resultados	1.825	Resultados	0
TOTAL ACTIVO	21.739	TOTAL PASIVO	21.739

CUENTA DE RESULTADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
(en millones de pesetas)

DEBE	31/12/91	HABER	31/12/91
Existencias iniciales	0	Existencias finales	0
Compras	0	Ventas	2.590
Gastos de personal y prest. sociales	9.107	Rentas, tributos, imptos y cot. sociales	271
Trabajos, sumin., serv. espec. y tributo	2.347	Subv. de explotación y transf. corriente	8.178
Subv. de explotación y transf. corriente	251	Otros ingresos	61
Transferencias de capital	6		
Otros gastos	0		
Detación amortización	697		
Total DEBE		Total HABER	
- Resultado Corriente	12.408	- Resultado Corriente	11.100
- Resultado Extraordinario	0	- Resultado Extraordinario	0
- Modif. Obligaciones y Derechos	1	- Modif. Obligaciones y Derechos	(516)
Saldo Acreedor	0	Saldo Deudor	1.825
TOTAL	12.409	TOTAL	12.409

SECTOR PÚBLICO ESTATAL**Anexo VI.5-3**
1991**BALANCE DE SITUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**
(en millones de pesetas)

ACTIVO	31/12/91	PASIVO	31/12/91
Inmovilizado	17.071	Patrimonio y reservas	15.760
Existencias	0	Subvenciones de capital	2.666
Deudores	822	Deudas medio y largo plazo	0
Cuentas financieras	1.330	Deudas corto plazo	272
		Partidas pendientes de aplicación	0
Resultados	0	Resultados	525
TOTAL ACTIVO	19.223	TOTAL PASIVO	19.223

CUENTA DE RESULTADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
(en millones de pesetas)

DEBE	31/12/91	HABER	31/12/91
Existencias iniciales	0	Existencias finales	0
Compras	0	Ventas	1.040
Gastos de personal y prest. sociales	3.637	Rentas, tributos, imptos y cot. sociales	112
Trabajos, sumin., serv. espec. y tributo	848	Subv. de explotación y transf. corriente	4.010
Subv. de explotación y transf. corriente	150	Otros ingresos	11
Transferencias de capital	13		
Otros gastos	0		
Dotación amortización	0		
Total DEBE		Total HABER	
- Resultado Corriente	4.648	- Resultado Corriente	5.173
- Resultado Extraordinario	0	- Resultado Extraordinario	0
- Modif. Obligaciones y Derechos	0	- Modif. Obligaciones y Derechos	0
Saldo Acreedor	525	Saldo Deudor	0
TOTAL	5.173	TOTAL	5.173

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo VI.5-4
1991BALANCE DE SITUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
(en millones de pesetas)

ACTIVO	31/12/91	PASIVO	31/12/91
Inmovilizado	6.662	Patrimonio y reservas	5.941
Existencias	0	Subvenciones de capital	1.412
Deudores	977	Deudas medio y largo plazo	0
Cuentas financieras	422	Deudas corto plazo	580
		Partidas pendientes de aplicación	63
Resultados	0	Resultados	65
TOTAL ACTIVO	8.061	TOTAL PASIVO	8.061

CUENTA DE RESULTADOS DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
(en millones de pesetas)

DEBE	31/12/91	HABER	31/12/91
Existencias iniciales	0	Existencias finales	0
Compras	0	Ventas	118
Gastos de personal y prest. sociales	1.228	Rentas, tributos, imptos y col. sociales	51
Trabajos, sumin., serv. espec. y tributo	374	Subv. de explotación y transf. corriente	1.755
Subv. de explotación y transf. corriente	20	Otros ingresos	0
Transferencias de capital	0		
Otros gastos	0		
Dotación amortización	238		
Total DEBE		Total HABER	
- Resultado Corriente	1.860	- Resultado Corriente	1.924
- Resultado Extraordinario	0	- Resultado Extraordinario	0
- Modif. Obligaciones y Derechos	0	- Modif. Obligaciones y Derechos	1
Saldo Acreedor	65	Saldo Deudor	0
TOTAL	1.925	TOTAL	1.925

SECTOR PÚBLICO ESTATAL**Ancexo VI.5-5****1991****BALANCE DE SITUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA**
(en millones de pesetas)

ACTIVO	31/12/91	PASIVO	31/12/91
Inmovilizado	2.439	Patrimonio y reservas	779
Existencias	0	Subvenciones de capital	2.201
Deudores	1.057	Deudas medio y largo plazo	0
Cuentas financieras	619	Deudas corto plazo	410
		Partidas pendientes de aplicación	71
Resultados	0	Resultados	654
TOTAL ACTIVO	4.115	TOTAL PASIVO	4.115

CUENTA DE RESULTADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
(en millones de pesetas)

DEBE	31/12/91	HABER	31/12/91
Existencias iniciales	0	Existencias finales	0
Compras	0	Ventas	1.073
Gastos de personal y prest. sociales	3.901	Rentas, tributos, imptos y cot. sociales	48
Trabajos, sumin., serv. espec. y tributo	704	Subv. de explotación y transf. corriente	3.886
Subv. de explotación y transf. corriente	89	Otros ingresos	23
Transferencias de capital	7		
Otros gastos	0		
Dotación amortización	0		
Total DEBE		Total HABER	
- Resultado Corriente	4.701	- Resultado Corriente	5.030
- Resultado Extraordinario	0	- Resultado Extraordinario	0
- Modif. Obligaciones y Derechos	0	- Modif. Obligaciones y Derechos	0
Saldo Acreedor	329	Saldo Deudor	0
TOTAL	5.030	TOTAL	5.030

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo VI.5-6

1991

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO
(en millones de pesetas)

ACTIVO	31/12/91	PASIVO	31/12/91
Inmovilizado	14.218	Patrimonio y reservas	11.991
Existencias	113	Subvenciones de capital	3.793
Deudores	2.267	Deudas medio y largo plazo	0
Cuentas financieras	(960)	Deudas corto plazo	556
		Partidas pendientes de aplicación	0
Resultados	702	Resultados	0
TOTAL ACTIVO	16.340	TOTAL PASIVO	16.340

CUENTA DE RESULTADOS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO
(en millones de pesetas)

DEBE	31/12/91	HABER	31/12/91
Existencias iniciales	113	Existencias finales	113
Compras	0	Ventas	2.476
Gastos de personal y prest. sociales	8.571	Rentas, tributos, imptos y cot. sociales	18
Trabajos, sumin., serv. espec. y tributo	1.919	Subv. de explotación y transf. corriente	7.503
Subv. de explotación y transf. corriente	233	Otros ingresos	20
Transferencias de capital	0		
Otros gastos	0		
Dotación amortización	0		
Total DEBE		Total HABER	
- Resultado Corriente	10.836	- Resultado Corriente	10.130
- Resultado Extraordinario	0	- Resultado Extraordinario	0
- Modif. Obligaciones y Derechos	2	- Modif. Obligaciones y Derechos	6
Saldo Acreedor	0	Saldo Deudor	702
TOTAL	10.838	TOTAL	10.838

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo VI.5-7

1991

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
(en millones de pesetas)

ACTIVO	31/12/91	PASIVO	31/12/91
Inmovilizado	8.853	Patrimonio y reservas	5.509
Existencias	0	Subvenciones de capital	8.942
Deudores	2.845	Deudas medio y largo plazo	0
Cuentas financieras	4.974	Deudas corto plazo	1.358
		Partidas pendientes de aplicación	107
Resultados	0	Resultados	756
TOTAL ACTIVO	16.672	TOTAL PASIVO	16.672

CUENTA DE RESULTADOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
(en millones de pesetas)

DEBE	31/12/91	HABER	31/12/91
Existencias iniciales	0	Existencias finales	0
Compras	0	Ventas	4.197
Gastos de personal y prest. sociales	14.136	Rentas, tributos, imptos y cot. sociales	496
Trabajos, sumin., serv. espec. y tributo	4.321	Subv. de explotación y transf. corriente	14.493
Subv. de explotación y transf. corriente	75	Otros ingresos	104
Transferencias de capital	0		
Otros gastos	0		
Dotación amortización	0		
Total DEBE		Total HABER	
- Resultado Corriente	18.532	- Resultado Corriente	19.290
- Resultado Extraordinario	0	- Resultado Extraordinario	0
- Modif. Obligaciones y Derechos	6	- Modif. Obligaciones y Derechos	4
Saldo Acreedor	756	Saldo Deudor	0
TOTAL	19.294	TOTAL	19.294

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo VI.5-8
1991BALANCE DE SITUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
(en millones de pesetas)

ACTIVO	31/12/91	PASIVO	31/12/91
Inmovilizado	6.718	Patrimonio y reservas	2.572
Existencias	0	Subvenciones de capital	3.950
Deudores	2.043	Deudas medio y largo plazo	0
Cuentas financieras	(373)	Deudas corto plazo	1.505
		Partidas pendientes de aplicación	0
Resultados	0	Resultados	361
TOTAL ACTIVO	8.388	TOTAL PASIVO	8.388

CUENTA DE RESULTADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
(en millones de pesetas)

DEBE	31/12/91	HABER	31/12/91
Existencias iniciales	0	Existencias finales	0
Compras	0	Ventas	2.337
Gastos de personal y prest. sociales	8.002	Rentas, tributos, imptos y cot. sociales	37
Trabajos, sumin., serv. espec. y tributo	1.592	Subv. de explotación y transf. corriente	7.965
Subv. de explotación y transf. corriente	439	Otros ingresos	55
Transferencias de capital	0		
Otros gastos	0		
Dotación amortización	0		
Total DEBE		Total HABER	
- Resultado Corriente	10.033	- Resultado Corriente	10.394
- Resultado Extraordinario	0	- Resultado Extraordinario	0
- Modif. Obligaciones y Derechos	0	- Modif. Obligaciones y Derechos	0
Saldo Acreedor	361	Saldo Deudor	0
TOTAL	10.394	TOTAL	10.394

SECTOR PÚBLICO ESTATAL**Anexo VI.5-9**
1991**BALANCE DE SITUACIÓN DE LA U.N.E.D.**
(en millones de pesetas)

ACTIVO	31/12/91	PASIVO	31/12/91
Inmovilizado	9.478	Patrimonio y reservas	8.342
Existencias	0	Subvenciones de capital	890
Deudores	1.189	Deudas medio y largo plazo	0
Cuentas financieras	1.324	Deudas corto plazo	994
		Partidas pendientes de aplicación	365
Resultados	0	Resultados	1.400
TOTAL ACTIVO	11.991	TOTAL PASIVO	11.991

CUENTA DE RESULTADOS DE LA U.N.E.D.
(en millones de pesetas)

DEBE	31/12/91	HABER	31/12/91
Existencias iniciales	1.062	Existencias finales	1.569
Compras	0	Ventas	4.625
Gastos de personal y prest. sociales	5.596	Rentas, tributos, imptos y cot. sociales	147
Trabajos, sumin., serv. espec. y tributo	1.882	Subv. de explotación y transf. corriente	4.240
Subv. de explotación y transf. corriente	684	Otros ingresos	49
Transferencias de capital	67		
Otros gastos	0		
Dotación amortización	0		
Total DEBE		Total HABER	
- Resultado Corriente	9.291	- Resultado Corriente	10.630
- Resultado Extraordinario	0	- Resultado Extraordinario	0
- Modif. Obligaciones y Derechos	0	- Modif. Obligaciones y Derechos	61
Saldo Acreedor	1.400	Saldo Deudor	0
TOTAL	10.691	TOTAL	10.691

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo VI.5-10
1991BALANCE DE SITUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
(en millones de pesetas)

ACTIVO	31/12/91	PASIVO	31/12/91
Inmovilizado	2.708	Patrimonio y reservas	2.569
Existencias	0	Subvenciones de capital	1.747
Deudores	3.065	Deudas medio y largo plazo	0
Cuentas financieras	546	Deudas corto plazo	1.232
		Partidas pendientes de aplicación	3
Resultados	0	Resultados	768
TOTAL ACTIVO	6.319	TOTAL PASIVO	6.319

CUENTA DE RESULTADOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
(en millones de pesetas)

DEBE	31/12/91	HABER	31/12/91
Existencias iniciales	0	Existencias finales	0
Compras	0	Ventas	3.246
Gastos de personal y prest. sociales	8.929	Rentas, tributos, imptos y cot. sociales	83
Trabajos, sumin., serv. espec. y tributo	1.677	Subv. de explotación y transf. corriente	8.199
Subv. de explotación y transf. corriente	140	Otros ingresos	19
Transferencias de capital	0		
Otros gastos	0		
Dotación amortización	0		
Total DEBE		Total HABER	
- Resultado Corriente	10.746	- Resultado Corriente	11.547
- Resultado Extraordinario	0	- Resultado Extraordinario	0
- Modif. Obligaciones y Derechos	33	- Modif. Obligaciones y Derechos	0
Saldo Acreedor	768	Saldo Deudor	0
TOTAL	11.547	TOTAL	11.547

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo VI.5-11
1991BALANCE DE SITUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
(en millones de pesetas)

ACTIVO	31/12/91	PASIVO	31/12/91
Inmovilizado	21.661	Patrimonio y reservas	17.807
Existencias	0	Subvenciones de capital	5.919
Deudores	2.149	Deudas medio y largo plazo	(1)
Cuentas financieras	1.508	Deudas corto plazo	1.898
		Partidas pendientes de aplicación	0
Resultados	305	Resultados	0
TOTAL ACTIVO	25.623	TOTAL PASIVO	25.623

CUENTA DE RESULTADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
(en millones de pesetas)

DEBE	31/12/91	HABER	31/12/91
Existencias iniciales	0	Existencias finales	0
Compras	0	Ventas	3.346
Gastos de personal y prest. sociales	10.413	Rentas, tributos, imptos y cot. sociales	182
Trabajos, sumin., serv. espec. y tributo	3.019	Subv. de explotación y transf. corriente	9.848
Subv. de explotación y transf. corriente	44	Otros ingresos	7
Transferencias de capital	0		
Otros gastos	0		
Dotación amortización	855		
Total DEBE		Total HABER	
- Resultado Corriente	14.331	- Resultado Corriente	13.383
- Resultado Extraordinario	0	- Resultado Extraordinario	0
- Modif. Obligaciones y Derechos	0	- Modif. Obligaciones y Derechos	0
Saldo Acreedor	0	Saldo Deudor	948
TOTAL	14.331	TOTAL	14.331

SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO I

INSS. EJERCICIO 1991

VARIACION DEL BALANCE DE SITUACION

(En pesetas)

	EJERCICIO 1991	EJERCICIO 1990	VARIACION	%
2. INMOVILIZADO	16.021.455.480	13.806.963.651	2.214.491.829	16,04
202. INSTALACIONES	829.485.047	787.930.796	41.554.251	5,27
251. AMORT. ACUMULADA	-566.437.863	-507.559.470	-58.878.393	11,60
203. MOB. Y MAT. NO MOVIL	12.250.052.137	10.211.280.424	2.038.771.713	19,97
252. AMORT. ACUMULADA	-3.674.618.859	-2.609.059.596	-1.065.559.263	40,84
204. MATERIAL MOVIL	47.399.386	38.194.576	9.204.810	24,10
253. AMORT. ACUMULADA	-19.154.146	-14.178.011	-4.976.135	35,10
210. INMUEBLES EN CONSTRUC.	7.154.729.778	5.900.354.932	1.254.374.846	21,26
4. DEUDORES	8.764.527.771	394.354.807	8.370.172.964	2.122,50
420. DEUDORES DIVERSOS	8.736.346.880	370.667.363	8.365.679.517	2.256,92
423. DEUD. PREST. ANTICIPADAS	28.180.891	23.687.444	4.493.447	18,97
5. CUENTAS FINANCIERAS	19.720.371.715	19.948.026.057	-227.654.342	-1,14
500. CAJA	5.462.498	7.394.281	-1.931.783	-26,13
502. BANCOS Y CAJAS DE AHORRO	1.429.242.150	1.137.510.852	291.731.298	25,65
547. OTROS ENTES	15.833.147.975	16.122.307.972	-289.159.997	-1,79
548. PARTIDAS PTES. APLICACION	405.234.403	309.322.629	95.911.774	31,01
549. OPERACIONES EN CURSO	2.047.284.689	2.371.490.323	-324.205.634	-13,67
TOTAL ACTIVO	44.506.354.966	34.149.344.515	10.357.010.451	30,33

	EJERCICIO 1991	EJERCICIO 1990	VARIACION	%
4. ACREEDORES	39.908.017.482	31.537.522.693	8.370.494.789	26,54
410. ACREEDORES DIVERSOS	6.789.526.517	3.780.392.369	3.009.134.148	79,60
411. IMPTS. Y CUOTAS SS. A PAG.	27.228.676.370	21.241.944.439	5.986.731.931	28,18
412. ACREEDORES POR PRESTAC.	107.820.829	260.327.401	-152.506.572	-58,58
413. OBLIGACIONES CONTRAIDAS	4.795.013.312	5.471.187.636	4.534.685.911	1.741,92
417. RESIDUOS PPTOS. CERRADOS	986.980.454	783.670.848	-4.484.207.182	-81,96
5. CUENTAS FINANCIERAS	4.598.337.484	2.611.821.822	1.986.515.662	76,06
520. FIANZAS RECIBIDAS	27.662	10.220.778	-10.193.116	-99,73
521. DEPOSITOS RECIBIDOS	5.081.632	8.846.584	-3.764.952	-42,56
540. ENT. SIST. SS. T.G. C/C	4.383.238.245	2.123.271.566	2.259.966.679	106,44
548. PARTIDAS PTES. APLICACION	209.989.945	469.482.894	-259.492.949	-55,27
TOTAL PASIVO	44.506.354.966	34.149.344.515	10.357.010.451	30,33

TOTAL CUENTAS DE ORDEN	9.707.608.208	9.706.261.694	1.346.514	0,01
-------------------------------	----------------------	----------------------	------------------	-------------

ANEXO 2

INSALUD. EJERCICIO 1991

VARIACION DEL BALANCE DE SITUACION

(En pesetas)

	EJERCICIO 1991	EJERCICIO 1990	VARIACION	%
2. INMOVILIZADO	105.880.363.448	112.686.151.019	-6.805.787.571	-6,04
202. INSTALACIONES	19.400.803.345	15.038.289.943	4.362.513.402	29,01
251. AMORT. ACUMULADA	-3.460.935.761	-3.193.584.269	-267.351.492	8,37
203. MOB. Y MAT. NO MOVIL	115.970.273.111	124.894.842.829	-8.924.569.718	-7,15
252. AMORT. ACUMULADA	-49.336.960.040	-52.860.840.260	3.523.880.220	-6,67
204. MATERIAL MOVIL	687.217.118	708.141.763	-20.924.645	-2,95
253. AMORT. ACUMULADA	-212.792.001	-221.889.761	9.097.760	-4,10
210. INMUEBLES EN CONSTRUC.	19.575.370.258	23.745.899.266	-4.170.529.008	-17,56
212. INSTALACIONES EN MONTAJE	3.257.387.418	4.575.291.508	-1.317.904.090	-28,80
3. EXISTENCIAS	20.774.731.342	6.446.694.477	14.328.036.865	222,25
300. APROVIS. Y SUMINISTROS	20.774.731.342	6.446.694.477	14.328.036.865	222,25
4. DEUDORES	36.079.160.662	38.577.111.481	-2.497.950.819	-6,48
420. DEUDORES DIVERSOS	1.869.315.985	1.831.969.634	37.346.351	2,04
421. DEUDORES POR PRESTAC.	34.209.844.677	36.745.141.847	-2.535.297.170	-6,90
5. CUENTAS FINANCIERAS	31.525.642.464	20.609.913.068	10.915.729.396	52,96
500. CAJA	28.203.379	26.965.693	1.237.686	4,59
502. BANCOS	477.044.544	286.174.240	190.870.304	66,70
548. PARTIDAS PTES. APLICAC.	31.020.394.541	20.296.773.135	10.723.621.406	52,83
TOTAL ACTIVO	194.259.897.916	178.319.870.045	15.940.027.871	8,94

	EJERCICIO 1991	EJERCICIO 1990	VARIACION	%
4. ACREEDORES	45.319.883.296	69.026.840.907	-23.706.957.611	-34,34
410. ACREEDORES DIVERSOS	7.518.882.358	7.778.792.800	-259.910.442	-3,34
411. IMPTS. Y CUOTAS SS. A PAG.	15.612.391.485	24.610.651.792	-8.998.260.307	-36,56
413. OBLIGACIONES CONTRAIDAS	14.783.533.391	29.493.222.952	-14.709.689.561	-49,87
417. RESIDUOS PPTOS. CERRADOS	7.405.076.062	7.144.173.363	260.902.699	3,65
5. CUENTAS FINANCIERAS	148.940.014.620	109.293.029.138	39.646.985.482	36,28
520. FIANZAS RECIBIDAS	19.650.290	14.946.357	4.703.933	31,47
521. DEPOSITOS RECIBIDOS	53.446.381	47.369.149	6.077.232	12,83
540. ENT. SIST. SS. T.G. C/C	148.064.649.371	106.057.852.831	42.006.796.540	39,61
548. PARTIDAS PTES. APLICACION	802.268.578	3.172.860.801	-2.370.592.223	-74,71
TOTAL PASIVO	194.259.897.916	178.319.870.045	15.940.027.871	8,94

TOTAL CUENTAS DE ORDEN	7.912.923.062	6.652.015.546	1.260.907.516	18,96
-------------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	--------------

ANEXO 3

INSERSO. EJERCICIO 1991

VARIACION DEL BALANCE DE SITUACION

(En pesetas)

	EJERCICIO 1991	EJERCICIO 1990	VARIACION	%
2. INMOVILIZADO	25.558.360.509	20.695.062.200	4.863.298.309	23,50
201. TERRENOS Y SOLARES	0	1.500.000	-1.500.000	-100,00
202. INSTALACIONES	1.302.455.996	1.197.312.700	105.143.296	8,78
251. AMORT. ACUMULADA	-646.894.661	-653.750.056	6.855.395	-1,05
203. MOB. Y MAT. NO MOVIL	9.827.019.943	8.143.363.453	1.683.656.490	20,68
252. AMORT. ACUMULADA	-2.472.256.130	-2.278.150.069	-194.106.061	8,52
204. MATERIAL MOVIL	223.544.703	189.140.766	34.403.937	18,19
253. AMORT. ACUMULADA	-64.685.043	-58.154.983	-6.530.060	11,23
210. INMUEBLES EN CONSTRUCCION	17.371.706.486	14.136.181.174	3.235.525.312	22,89
211. ESTUDIOS Y PROYECTOS CURSO	3.855.605	4.005.605	-150.000	-3,74
212. INSTALACIONES EN MONTAJE	13.613.610	13.613.610	0	0,00
3. EXISTENCIAS	426.126.363	444.905.179	-18.778.816	-4,22
30. APROVISIONAMIENTOS	426.126.363	444.905.179	-18.778.816	-4,22
4. DEUDORES	139.321.695	523.481.337	-384.159.642	-73,39
420. DEUDORES DIVERSOS	139.103.032	523.262.674	-384.159.642	-73,42
435. COBROS DIFERIDOS	218.663	218.663	0	0,00
5. CUENTAS FINANCIERAS	203.271.788	437.288.842	-234.017.054	-53,52
500. CAJA	3.377.045	1.879.758	1.497.287	79,65
502. BANCOS Y CAJAS DE AHORRO	65.744.591	31.482.583	34.262.008	108,83
548. PARTIDAS PTES. APLICACION	129.732.077	399.542.967	-269.810.890	-67,53
549. OPERACIONES EN CURSO	4.418.075	4.383.534	34.541	0,79
TOTAL ACTIVO	26.327.080.355	22.100.737.558	4.226.342.797	19,12

	EJERCICIO 1991	EJERCICIO 1990	VARIACION	%
1. FINANCIACION BASICA	3.204.012	3.815.624	-611.612	-16,03
140. PRESTAMOS RECIBIDOS	3204012	3815624	-611.612	-16,03
4. ACREEDORES	5.212.909.412	5.413.217.811	-200.308.399	-3,70
410. ACREEDORES DIVERSOS	59.416.741	452.773.816	-393.357.075	-86,88
411. IMPTS. Y CUOTAS SS. A PAGAR	1.076.923.756	836.348.781	240.574.975	28,76
412. ACREEDORES POR PRESTACIONES	255.549.152	30.314.573	225.234.579	742,99
413. OBLIGACIONES CONTRAIDAS	3.356.423.854	3.478.703.618	-122.279.764	-3,52
417. RESIDUOS PPTOS. CERRADOS	464.595.909	615.077.023	-150.481.114	-24,47
5. CUENTAS FINANCIERAS	21.110.966.931	16.683.704.123	4.427.262.808	26,54
520. FIANZAS RECIBIDAS	722.192	680.974	41.218	6,05
540. ENTIDADES SISTEMA SS. T.G. C/C	20.936.516.521	16.604.178.259	4.382.338.262	26,39
548. PARTIDAS PTES. APLICACION	123.728.218	78.844.890	44.883.328	56,93
TOTAL PASIVO	26.327.080.355	22.100.737.558	4.226.342.797	19,12

TOTAL CUENTAS DE ORDEN	11.950.700.832	9.731.889.841	2.218.810.991	22,80
-------------------------------	-----------------------	----------------------	----------------------	--------------

ANEXO 4.1

ISM EJERCICIO 1991

VARIACION DEL BALANCE DE SITUACION

(En pesetas)

ACTIVO	EJERCICIO 1991	EJERCICIO 1990	VARIACION	%
2. INMOVILIZADO	15.221.218.706	13.199.273.758	2.021.944.948	15.32
200 INMUEBLES	9.908.991.250	9.054.509.275	854.481.975	9.44
250 AMORT. ACUMULADA	-2.140.727.041	-2.063.898.943	-76.828.098	3.72
201. TERRENOS Y SOLARES	336.743.534	336.743.534	0	0.00
202. INSTALACIONES	242.436.410	242.436.410	0	0.00
251. AMORT. ACUMULADA	-236.238.699	-196.329.699	-39.909.000	20.33
203. MOB. Y MAT. NO MOVIL	3.968.869.562	3.302.430.533	666.439.029	20.18
252. AMORT. ACUMULADA	-889.049.356	-849.834.645	-39.214.711	4.61
204. MATERIAL MOVIL	78.475.568	71.587.419	6.888.149	9.62
253. AMORT. ACUMULADA	-5.082.531	-4.582.531	-500.000	10.91
210. INMUEBLES EN CONSTRUCC.	2.732.144.966	2.057.564.481	674.580.485	32.79
211. ESTUDIOS Y PROYECTOS C.	2.900.453	2.900.453	0	0.00
231. DEPOSITOS CONSTITUIDOS	950.000	950.000	0	0.00
240. PRESTAMOS SOCIALES	1.197.325.442	1.219.940.057	-22.614.615	-1.85
241. DEUDORES POR CREDITOS LABOR	23.479.148	24.857.414	-1.378.266	-5.54
4. DEUDORES	10.512.341	80.990.303	-70.477.962	-87.02
420. DEUDORES DIVERSOS	6.714.219	75.792.167	-69.077.948	-91.14
421. DEUDORES POR PRESTACIONES	3.798.122	5.198.136	-1.400.014	-26.93
5. CUENTAS FINANCIERAS	10.019.199.119	10.264.713.038	-245.513.919	-2.39
500. CAJA	27.049.821	20.071.960	6.977.861	34.76
502. BANCOS Y C. AHORRO C/V	97.038.247	101.284.784	-4.246.537	-4.19
511. VALORES MOBILIARIOS AMORTIZ	56.000	58.000	-2.000	-3.45
530. VALORES MOVILIARIOS	223.559.528	224.017.180	-457.652	-0.20
540. EE. SISTEMA SS.C/C	4.582.277.930	5.014.742.294	-432.464.364	-8.62
547. OTROS ENTES	4.624.469.497	4.624.469.497	0	0.00
548. PARTIDAS PTE. DE APLICAC.	340.732.841	149.296.046	191.436.795	128.23
549. OPERACIONES EN CURSO	124.015.255	130.773.277	-6.758.022	-5.17
TOTAL ACTIVO	25.250.930.166	23.544.977.099	1.705.953.067	7.25

TOTAL CUENTAS DE ORDEN	1.196.599.749	1.119.763.466	76.836.283	6.86
-------------------------------	----------------------	----------------------	-------------------	-------------

ANEXO 4.2

ISM. EJERCICIO 1991

VARIACION DEL BALANCE DE SITUACION

(En pesetas)

PASIVO	EJERCICIO 1991	EJERCICIO 1990	VARIACION	%
1. FINANCIACION BASICA	17.979.228.214	15.801.289.109	2.177.939.105	13,78
100. CAPITAL	1.569.546.873	1.569.546.873	0	0,00
113. FONDO DE ESTABILIZACION	15.668.842.750	13.494.689.480	2.174.153.270	16,11
140. PRESTAMOS RECIBIDOS	740.838.591	737.052.756	3.785.835	0,51
4. ACREEDORES	2.702.522.406	3.190.468.629	-487.946.223	-15,29
410. ACREEDORES DIVERSOS	64.885.145	74.512.497	-9.627.352	-12,92
411. IMPTS. Y CUOTAS SS. A PAG.	1.288.965.550	1.162.116.036	126.849.514	10,92
412. ACREEDORES POR PRESTAC.	0	43.489.281	-43.489.281	-100,00
413. OBLIGACIONES CONTRAIDAS	1.272.293.788	1.593.889.061	-321.595.273	-20,18
417. RESIDUOS PPTOS. CERRADOS	76.377.923	316.461.754	-240.083.831	-75,87
5. CUENTAS FINANCIERAS	4.569.179.546	4.553.219.361	15.960.185	0,35
520. FIANZAS RECIBIDAS	7.798.421	6.936.357	862.064	12,43
521. DEPOSITOS RECIBIDOS	10.000	0	10.000	-
547. OTROS ENTES	4.498.741.487	4.498.741.487	0	0,00
548. PARTIDAS PTES. DE APLICACION	62.629.638	46.905.310	15.724.328	33,52
549. OPERACIONES EN CURSO	0	636.207	-636.207	-100,00
TOTAL PASIVO	25.250.930.166	23.544.977.099	1.705.953.067	7,25
TOTAL CUENTAS DE ORDEN	1.196.599.749	1.119.763.466	76.836.283	6,86

ANEXO 5.1

IGSS. EJERCICIO 1991

VARIACION DEL BALANCE DE SITUACION

(En pesetas)

ACTIVO	EJERCICIO 1991	EJERCICIO 1990	VARIACION	%
2. INMOVILIZADO	347.292.901.108	304.717.954.218	42.574.946.890	13,97
200. INMUEBLES	318.684.416.134	286.019.265.285	32.665.150.849	11,42
250. AMORTIZACION ACUMULADA	-37.854.259.456	-33.662.655.563	-4.191.603.893	12,45
201. TERRENOS Y SOLARES	3.991.505.950	4.280.177.406	-288.671.456	-6,74
202. INSTALACIONES	627.912.636	611.115.747	16.796.889	2,75
251. AMORT. ACUMULADA	-63.951.552	-63.951.552	0	0,00
203. MOB. Y MAT. NO MOVIL	38.323.437.748	29.049.031.561	9.274.406.187	31,93
252. AMORT. ACUMULADA	-3.506.836.922	-2.455.367.318	-1.051.469.604	42,82
204. MATERIAL MOVIL	72.898.149	50.708.806	22.189.343	43,76
253. AMORT. ACUMULADA	-31.500.470	-24.507.470	-6.993.000	28,53
210. INMUEBLES EN CONSTRUC.	23.375.341.973	17.234.091.380	6.141.250.593	35,63
211. EST. Y PROYECTOS EN CURSO	92.540.911	92.740.911	-200.000	-0,22
212. INSTALACIONES EN MONTAJE	273.728.397	273.728.397	0	0,00
230. FIANZAS CONSTITUIDAS	175.997.312	178.056.106	-2.058.794	-1,16
231. DEPOSITOS CONSTITUIDOS	99.702.697	101.172.322	-1.469.625	-1,45
240. PRESTAMOS SOCIALES	1.910.641.758	1.910.641.758	0	0,00
241. DEUDORES POR CRTOS. LAB.	972.922.906	975.303.505	-2.380.599	-0,24
242. OTRAS INVERSIONES SOCIALES	148.402.937	148.402.937	0	0,00
4. DEUDORES	205.242.038.166	182.777.135.377	22.464.902.789	12,29
420. DEUDORES DIVERSOS	112.292.268.815	77.920.813.234	34.371.455.581	44,11
435. COBROS DIFERIDOS	52.897.467.262	64.804.020.054	-11.906.552.792	-18,37
444. SALDO DEPU. TRANSP. (DEUD)	40.052.302.089	40.052.302.089	0	0,00
5. CUENTAS FINANCIERAS	1.058.946.894.705	694.842.514.577	364.104.380.128	52,40
502. BANCOS Y CAJAS DE AHORRO	504.080.494.970	484.451.028.611	19.629.466.359	4,05
511. VALORES MOBILIARIOS AMOR.	188.501.993	188.501.993	0	0,00
512. RENTAS E INTER. A COBRAR	678.939.934	513.747.498	165.192.436	32,15
530. VALORES MOBILIARIOS	1.899.292.080	1.930.376.309	-31.084.229	-1,61
532. PRESTAMOS AL PERSONAL	7.481.723.435	10.171.564.190	-2.689.840.755	-26,44
533. IMPOSICIONES A PLAZO FUO	10.000.002	10.000.002	0	0,00
540. ENT. DEL SISTE. DE LA S.S., C/C	173.434.404.137	124.785.302.656	48.649.101.481	38,99
542. ENTES AUTONOMICOS, C/C	11.218.344.708	11.241.245.984	-22.901.276	-0,20
547. OTROS ENTES	294.371.750.411	27.533.925.417	266.837.824.994	969,12
548. PARTIDAS PTES. APLICACION	65.583.443.035	34.016.821.917	31.566.621.118	92,80
TOTAL ACTIVO	1.611.481.833.979	1.182.337.604.172	429.144.229.807	36,30
TOTAL CUENTAS DE ORDEN	1.814.661.142.643	805.028.710.779	1.009.632.431.864	125,42

ANEXO 5.2

TGSS. EJERCICIO 1991

VARIACION DEL BALANCE DE SITUACION

(En pesetas)

PASIVO	EJERCICIO 1991	EJERCICIO 1990	VARIACION	%
1. FINANCIACION BASICA	560.326.826.091	625.047.413.048	-64.720.586.957	-10.35
113. FONDO DE ESTABILIZACION	443.215.696.208	445.432.016.938	-2.216.320.730	-0.50
117. FONDO DE PREVENCION Y REHABI.	50.797.088.761	44.245.215.292	6.551.873.469	14.81
140. PRESTAMOS RECIBIDOS	61.176.622.849	132.697.459.308	-71.520.836.459	-53.90
141. ACREEDORES HIPOTECARIOS	118.616.736	118.616.736	0	0.00
191. FONDO DE SOLIDARIDAD	5.018.801.537	2.554.104.774	2.464.696.763	96.50
4. ACREEDORES	430.620.273.487	173.901.029.874	256.719.243.613	147.62
410. ACREEDORES DIVERSOS	60.411.223.930	43.852.455.782	16.558.768.148	37.76
411. IMPTS. Y CUOTAS SS. A PAG.	16.839.274.070	15.482.353.802	1.356.920.268	8.76
413. OBLIGACIONES CONTRAIDAS	6.021.492.426	5.510.664.415	510.828.011	9.27
414. LIBRAMIENTO PRTRIO. PTE. PAGO	345.878.318.207	102.441.892.949	243.436.425.258	237.63
417. RESIDUOS PPTOS. CERRADOS	1.469.964.854	6.613.662.926	-4.040.699.561	-73.33
5. CUENTAS FINANCIERAS	620.534.734.401	383.389.161.250	237.145.573.151	61.86
514. PRESTAMOS RECIBIDOS	324.900.000.000	125.000.000.000	199.900.000.000	159.92
520. FIANZAS RECIBIDAS	-578.036.402	-721.857.689	143.821.287	-19.92
521. DEPOSITOS RECIBIDOS	1.686.790.754	1.854.583.154	-167.792.400	-9.05
540. ENT. SIST. SS. T.G. C/C	34.993.054.195	17.206.355.790	17.786.698.405	103.37
542. ENTES AUTONOMICOS	76.591.016.179	21.156.742.321	55.434.273.858	262.02
547. OTROS ENTES	79.172.351.773	93.925.756.341	-14.753.404.568	-15.71
548. PARTIDAS PTES. APLICACION	102.807.003.533	112.110.228.134	-9.303.224.601	-8.30
549. OPERACIONES EN CURSO	962.554.369	12.857.353.199	-11.894.798.830	-92.51
TOTAL PASIVO	1.611.481.833.979	1.182.337.604.172	429.144.229.807	36.30
TOTAL CUENTAS DE ORDEN	1.814.661.142.643	805.028.710.779	1.009.632.431.864	125.42

EJERCICIO-1991ANEXO 6LIQUIDACIÓN DE RECURSOS Y APLICACIONES DEL SISTEMA

(En millones de pesetas)

Concepto	Recursos Presupuestados (1)	Recursos Realizados (2)	Diferencia (2)-(1)	Índice Realz. Ppto. (2/1)	% s/Total recursos
Cotizaciones sociales	4.931.032	5.025.661	94.629	101.91	66.00
Tasas y otros ingresos	94.098	125.832	31.734	133.72	1.65
Transferencias corrientes	1.988.799	2.341.252	352.453	117.72	30.75
Ingresos patrimoniales y aplicaciones de tesorería	54.278	24.830	(29.448)	45.74	0.33
Total operaciones corrientes	7.068.207	7.517.575	449.368	106.35	98.73
Enajenación de inversiones reales	1.032	212	(820)	20.54	-
Transferencias de capital	48.461	49.403	942	101.94	0.65
Activos financieros	7.227	47.015	39.788	650.54	0.62
Total operaciones de capital	56.720	96.630	39.910	170.36	1.27
TOTAL RECURSOS NETOS	7.124.927	7.614.205	489.278	106.86	100.00
Eliminaciones	221.962	167.369	(54.593)	75.40	
TOTAL PRESUPUESTO					
Sin eliminaciones	7.346.889	7.781.574	434.685	105.92	

EJERCICIO-1991ANEXO 7LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y DOTACIONES DEL SISTEMA

(En millones de pesetas)

Rúbricas funcionales	Presupuesto Inicial (1)	Modifi- caciones (2)	Presupuesto Total (3)=(1)+(2)	Obligaciones Reconocidas (4)	Índice Realiz.Ppto. (4/3)	% s/Total Obligac.
Prestaciones económicas	4.605.649	356.170	4.961.819	4.838.246	97,51	63,05
Asistencia sanitaria	2.106.882	185.876	2.292.758	2.278.113	99,36	29,69
Servicios sociales	178.923	64.768	243.691	231.864	95,14	3,02
Administración	93.891	41.485	135.376	124.658	92,08	1,62
Total operaciones corrientes	6.985.345	648.299	7.633.644	7.472.881	97,89	97,38
Inversiones reales	93.475	3.181	96.656	81.933	84,76	1,07
Transferencias de capital	1.587	692	2.279	2.130	93,46	0,03
Activos y pasivos financieros	44.520	89.838	134.358	116.969	87,06	1,52
Total operaciones de capital	139.582	93.711	233.293	201.032	86,17	2,62
TOTAL PRESUPUESTO NETO	7.124.927	742.010	7.866.937	7.673.913	97,54	100,00
Eliminaciones	221.962	28.832	250.794	216.996	86,52	
TOTAL PRESUPUESTO Sin eliminaciones	7.346.889	770.842	8.117.731	7.890.909	97,21	

EJERCICIO-1991ANEXO 8

**LIQUIDACIÓN DE RECURSOS Y APLICACIONES DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**
(En millones de pesetas)

Concepto	Recursos Presupuestados (1)	Recursos Realizados (2)	Diferencia (2)-(1)	Índice Realiz. Ppto. (2/1)	% s/Total recursos
Cotizaciones sociales	4.652.443	4.701.091	48.648	101,05	65,13
Tasas y otros ingresos	91.446	122.542	31.096	134	1,70
Transferencias corrientes	1.988.799	2.341.252	352.453	117,73	32,43
Ingresos patrimoniales y aplicaciones de tesorería	36.110	1.729	(34.381)	4,79	0,02
Total operaciones corrientes	6.768.798	7.166.614	397.816	105,88	99,28
Enajenación de inversiones reales	1.000	205	(795)	20,50	
Transferencias de capital	48.461	49.403	942	101,94	0,69
Activos financieros	2.360	2.122	(238)	89,92	0,03
Total operaciones de capital	51.821	51.730	(91)	99,82	0,72
TOTAL RECURSOS NETOS	6.820.619	7.218.344	397.725	105,83	100,00
Eliminaciones	177.332	158.953	(18.379)	89,64	
TOTAL PRESUPUESTO					
Sin eliminaciones	6.997.951	7.377.297	379.346	105,42	

EJERCICIO-1991ANEXO 9LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y DOTACIONES DE EE.GG. Y TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

(En millones de pesetas)

Rúbricas funcionales	Presupuesto Inicial (1)	Modifi- caciones (2)	Presupuesto Total (3) = (1) + (2)	Obligaciones Reconocidas (4)	Índice Realiz. Ppto. (4/3)	% s/Total Obligac.
Prestaciones económicas	4.568.100	336.509	4.904.609	4.782.851	97,51	63,88
Asistencia sanitaria	2.074.270	168.346	2.242.616	2.232.757	99,56	29,82
Servicios sociales	174.696	64.417	239.113	228.297	95,47	3,05
Administración	90.467	29.954	120.421	93.635	77,75	1,25
Total operaciones corrientes	6.907.533	599.226	7.506.759	7.337.540	97,74	98,00
Inversiones reales	86.367	(2.869)	83.498	73.529	88,06	0,99
Transferencias de capital	1.587	692	2.279	2.130	93,46	0,03
Activos y pasivos financieros	2.464	71.317	73.781	73.428	99,52	0,98
Total operaciones de capital	90.418	69.140	159.558	149.087	93,43	2,00
TOTAL PRESUPUESTO						
Sin eliminaciones	6.997.951	668.366	7.666.317	7.486.627	97,65	100,00

EJERCICIO-1991ANEXO 10

MODIFICACIONES DE LOS CRÉDITOS DE PRESUPUESTO
AGREGADO DE EE.GG. Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 (En millones de pesetas)

	<u>INSS</u>	<u>INSALUD</u>	<u>INSERSO</u>	<u>ISM</u>	<u>TG</u>	<u>TOTAL</u>	<u>% S/Total</u> <u>Modif.</u>
A) Por funciones (sin eliminaciones)							
PRESUPUESTOS INICIALES	4.477.290	2.108.862	186.548	120.050	105.201	6.997.951	
Modificaciones:							
Prestaciones Económicas	270.450	-	62.482	3.141	436	336.509	50,35
Asistencia Sanitaria	-	168.326	-	20	-	168.346	25,19
Servicios Sociales	-	-	64.245	172	-	64.417	9,64
Administración General	-	-	-	(119)	30.073	29.954	4,48
Inversiones Reales	-	(4.710)	1.521	320	-	(2.869)	(0,43)
Transferencias Capital	-	-	745	(53)	-	692	0,10
Activos Financieros	-	(157)	-	12	-	(145)	(0,02)
Pasivos Financieros	-	-	-	-	71.462	71.462	10,69
TOTAL MODIFICACIONES	270.450	163.459	128.993	3.493	101.971	668.366	100,00
PRESUPUESTO TOTAL	4.747.740	2.272.321	315.541	123.543	207.172	7.666.317	
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	4.681.789	2.259.352	245.978	120.872	178.636	7.486.627	
PORCENTAJE REALIZACIÓN	98,61	99,42	77,95	97,83	86,22	97,65	
B) Por tipos (sin eliminaciones)							
PRESUPUESTOS INICIALES	4.477.290	2.108.862	186.548	120.050	105.201	6.997.951	
Modificaciones:							
Créditos Extraordinarios	4.055	-	62.482	-	71.462	137.999	20,64
Suplementos de Crédito	761	-	6.563	-	25.859	33.183	4,96
Ampliaciones Créditos	265.634	161.841	57.949	3.212	4.650	493.286	73,80
Ctos. generados ingresos	-	1.618	207	281	-	2.106	0,32
Incorporación remanentes de créditos	-	-	1.792	-	-	1.792	0,27
TOTAL MODIFICACIONES	270.450	163.459	128.993	3.493	101.971	668.366	100,00
PRESUPUESTO TOTAL	4.747.740	2.272.321	315.541	123.543	207.172	7.666.317	
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	4.681.789	2.259.352	245.978	120.872	178.636	7.486.627	
PORCENTAJES REALIZACIÓN		99,42	77,95	97,83	86,22	97,65	

EJERCICIO-1991ANEXO 11LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO POR GRUPOS DE PROGRAMAS DE EE.GG. Y TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

(En millones de pesetas)

	<u>Presupuesto aprobado</u>	<u>Dotaciones definitivas de créditos</u>	<u>Realizaciones</u>	<u>% Ejecución</u>
a) INSS				
11. Pensiones	4.114.153	4.178.438	4.153.251	99,39
12. Subs. Incapac. Tempor. y otras prestac. económ.	329.844	534.543	497.681	93,10
13. Adm. Serv. G. y Cont. Int. de prestac. económic.	33.293	34.759	30.857	88,77
TOTAL	4.477.290	4.747.740	4.681.789	98,61
b) INSALUD (1)				
21. Atención Primaria de Salud	344.726	356.747	353.559	99,10
22. Atención Especializada	688.575	615.227	611.817	99,44
24. Investigación Sanitaria	3.940	3.961	3.909	98,69
25. Adm. Serv. G. y Cont. Int. Asist. Sanitaria	24.873	21.488	20.357	94,73
26. Formación de pers. Sanitario	17.828	18.115	16.450	90,80
27. Transferencias a CC.AA. Serv. Sanitarios	1.028.920	1.256.783	1.253.260	99,71
TOTAL	2.108.862	2.272.321	2.259.352	99,42
c) INSERSO (2)				
11. Pensiones		62.482	7.440	11,90
31. Atención a minusválidos	85.469	141.717	132.512	93,50
32. Atención a la tercera edad	35.897	37.364	33.685	90,15
33. Otros servicios sociales	10.705	11.057	10.568	95,57
34. Adm. Serv. G. y Cont. Int. serv. sociales	9.615	9.829	8.681	88,32
35. Transferencias a CC.AA. serv. social. asumidos	44.862	53.092	53.092	100,00
TOTAL	186.548	315.541	245.978	77,95
d) I.S.M.				
11. Pensiones	88.881	90.830	89.824	98,89
12. Subsid. Incapac. Tempor y otras prest. económic.	8.165	9.357	9.022	96,42
21. Atención Primaria de Salud	4.547	4.533	4.254	93,85
22. Atención especializada	4.804	4.864	4.766	97,98
23. Medicina marítima	1.216	1.190	1.096	92,10
33. Otros Servicios Sociales	4.465	4.693	4.387	93,48
41. Gestión de Tesorería	496	473	401	84,77
44. Adm. Serv. G. y Cont. Int. Tes. o serv. funcion. com.	7.476	7.603	7.122	93,67
TOTAL	120.050	123.543	120.872	97,83
e) T.G.S.S.				
12. Subs. de Incapac. Tempor. y otras prest. económ.	2.471	2.907	2.514	86,48
41. Gestión de Tesorería	46.040	145.426	142.459	97,95
42. Gestión del Patrimonio de la Seg. Social	21.169	21.173	1.552	7,33
43. Apoyo Inform. a la Gestión Seg. Social	19.565	21.600	17.739	82,12
44. Adm. Serv. G. y Cont. Int. Tesor. o Serv. fun. com	15.956	16.066	14.372	89,45
TOTAL	105.201	207.172	178.636	86,22
TOTAL PRESUPUESTO				
Sin Eliminaciones	6.997.951	7.666.317	7.486.677	97,65

(1) Los créditos iniciales de las CC.AA. de Galicia y Navarra no se incluyen en el grupo 27. Presupuesto Aprobado; en Dotaciones definitivas sí.

(2) Los créditos iniciales de la C.A. de Navarra no se incluyen en el grupo 35. Presupuesto Aprobado; en Dotaciones definitivas sí.

EJERCICIO-1991ANEXO 12LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y DOTACIONES DEL INSS

(En millones de pesetas)

Rúbricas funcionales	Presupuesto Inicial (1)	Modifi- caciones (2)	Presupuesto Total (3)=(1)+(2)	Obligaciones Reconocidas (4)	Índice Realiz. Ppto. (4/3)	% s/Total Obligac.
Prestaciones económicas	4.468.583	270.450	4.739.033	4.674.051	98,62	99,83
Asistencia sanitaria	-	-	-	-	-	-
Servicios sociales	-	-	-	-	-	-
Administración	-	-	-	-	-	-
Total operaciones corrientes	4.468.583	270.450	4.739.033	4.674.051	98,62	99,83
Inversiones reales	8.262	-	8.262	7.318	88,57	0,16
Transferencias de capital	-	-	-	-	-	-
Activos y pasivos financieros	445	-	445	420	94,38	0,01
Total operaciones de capital	8.707	-	8.707	7.738	88,87	0,17
TOTAL PRESUPUESTO						
Sin eliminaciones	4.477.290	270.450	4.747.740	4.681.789	98,61	100,00

EJERCICIO-1991ANEXO 13LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y DOTACIONES DEL INSALUD

(En millones de pesetas)

Rúbricas funcionales	Presupuesto Inicial (1)	Modifi- caciones (2)	Presupuesto Total (3)=(1)+(2)	Obligaciones Reconocidas (4)	Índice Realiz.Ppto. (4/3)	% s/Total Obligac.
Prestaciones económicas	-	-	-	-	-	-
Asistencia sanitaria	2.063.716	168.326	2.232.042	2.222.651	99,57	98,38
Servicios sociales	-	-	-	-	-	-
Administración	-	-	-	-	-	-
Total operaciones corrientes	2.063.716	168.326	2.232.042	2.222.651	99,57	98,38
Inversiones reales	43.893	(4.710)	39.183	35.812	91,39	1,58
Transferencias de capital	53	-	53	53	100,00	-
Activos y pasivos financieros	1.200	(157)	1.043	836	80,15	0,04
Total operaciones de capital	45.146	(4.867)	40.279	36.701	91,11	1,62
TOTAL PRESUPUESTO						
Sin eliminaciones	2.108.862	163.459	2.272.321	2.259.352	99,43	100,00

EJERCICIO-1991ANEXO 14LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y DOTACIONES DEL INSERSO

(En millones de pesetas)

Rúbricas funcionales	Presupuesto Inicial	Modifi- caciones	Presupuesto Total	Obligaciones Reconocidas	Índice Realiz. Ppto.	% s/Total Obligac.
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	(4)	(4/3)	
Prestaciones económicas	—	62.482	62.482	7.440	11,91	3,03
Asistencia sanitaria	—	—	—	—	—	—
Servicios sociales	171.436	64.245	235.681	225.051	95,49	91,49
Administración	—	—	—	—	—	—
Total operaciones corrientes	171.436	126.727	298.163	232.491	77,97	94,52
Inversiones reales	13.766	1.521	15.287	11.559	75,61	4,70
Transferencias de capital	1.153	745	1.898	1.783	93,94	0,72
Activos y pasivos financieros	193	—	193	145	75,13	0,06
Total operaciones de capital	15.112	2.266	17.378	13.487	77,61	5,48
TOTAL PRESUPUESTO						
Sin eliminaciones	186.548	128.993	315.541	245.978	77,95	100,00

EJERCICIO-1991ANEXO 15LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y DOTACIONES DEL ISM

(En millones de pesetas)

Rúbricas funcionales	Presupuesto Inicial (1)	Modifi- caciones (2)	Presupuesto Total (3)=(1)+(2)	Obligaciones Reconocidas (4)	Índice Realiz. Ppto. (4/3)	% s/Total Obligac.
Prestaciones económicas	97.046	3.141	100.187	98.846	98.66	81,78
Asistencia sanitaria	10.554	20	10.574	10.106	95.57	8,36
Servicios sociales	3.260	172	3.432	3.246	94.58	2,68
Administración	6.597	(119)	6.478	6.042	93.27	5,00
Total operaciones corrientes	117.457	3.214	120.671	118.240	97.98	97.82
Inversiones reales	2.086	320	2.406	2.238	93.02	1,85
Transferencias de capital	381	(53)	328	294	89.63	0,25
Activos y pasivos financieros	126	12	138	100	72.46	0,08
Total operaciones de capital	2.593	279	2.872	2.632	91.64	2.18
TOTAL PRESUPUESTO						
Sin eliminaciones	120.050	3.493	123.543	120.872	97.84	100,00

EJERCICIO-1991ANEXO 16

LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y DOTACIONES
DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

(En millones de pesetas)

Rúbricas funcionales	Presupuesto Inicial (1)	Modifi- caciones (2)	Presupuesto Total (3)=(1)+(2)	Obligaciones Reconocidas (4)	Índice Realiz. Ppto. (4/3)	% s/Total Obligac.
Prestaciones económicas	2.471	436	2.907	2.514	86,48	1,41
Asistencia sanitaria	-	-	-	-	-	-
Servicios sociales	-	-	-	-	-	-
Administración	83.870	30.073	113.943	87.593	76,87	49,03
Total operaciones corrientes	86.341	30.509	116.850	90.107	77,11	50,44
Inversiones reales	18.360	-	18.360	16.602	90,42	9,29
Transferencias de capital	-	-	-	-	-	-
Activos y pasivos financieros	500	71.462	71.962	71.927	99,95	40,27
Total operaciones de capital	18.860	71.462	90.322	88.529	98,01	49,56
TOTAL PRESUPUESTO						
Sin eliminaciones	105.201	101.971	207.172	178.636	86,22	100,00

(En pesetas)

ACTIVO

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
Nº CTA	CONCEPTO	BALANCE AGREGADO SEGÚN MATEP	BALANCE AGREGADO SEGÚN M T Y SS	BALANCE AGREGADO MUTUAS ABSORBIDAS	BALANCE DEPURADO M.T. Y SS (4-5)	DIFERENCIA (3-6)
200	INMUEBLES	18 467 769 370	18 495 829 877	28 060 507	18 467 769 370	--
250	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	(2 192 174 380)	(2 197 554 399)	(5 380 019)	(2 192 174 380)	--
201	TERRENOS Y SOLARES	604 658 580	604 658 580	--	604 658 580	--
202	INSTALACIONES	14 907 937 810	14 922 270 884	14 333 074	14 907 937 810	--
251	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	(7 354 976 718)	(7 365 088 267)	(10 111 549)	(7 354 976 718)	--
203	MOBILIARIO Y MATERIAL NO MÓVIL	17 670 557 671	17 702 754 529	32 196 858	17 670 557 671	--
252	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	(7 859 911 936)	(7 877 761 369)	(17 849 433)	(7 859 911 936)	--
204	MATERIAL MÓVIL	1 569 383 705	1 577 150 902	11 470 197	1 565 680 705	3 703 000
253	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	(1 016 144 690)	(1 023 652 444)	(11 210 754)	(1 012 441 690)	(3 703 000)
210	INMUEBLES EN CONSTRUCCIÓN	27 093 608	27 093 608	--	27 093 608	--
211	ESTUDIOS Y PROYECTOS EN CURSO	251 222 987	251 222 987	--	251 222 987	--
212	INSTALACIONES EN MONTAJE	13 353 279	13 353 279	--	13 353 279	--
223	PARTICIPACIONES EN CENTROS MANCOMUNADOS	1 615 880 628	1 615 880 628	--	1 615 880 628	--
230	FIANZAS CONSTITUIDAS	470 685 365	470 685 365	--	470 685 365	--
231	DEPÓSITOS CONSTITUIDOS	4 653 773 668	4 760 347 197	2 789 800	4 757 557 397	(103 783 729)
232	BANCO DE ESPAÑA DEPOSITO 80%	103 783 729	--	--	--	103 783 729
300	EXISTENCIAS	987 691 706	987 691 706	--	987 691 706	--
420	DEUDORES DIVERSOS	7 914 726 197	7 944 806 480	29 280 283	7 914 726 197	--
421	DEUDORES POR PRESTACIONES	2 211 470 117	2 214 514 758	3 044 641	2 211 470 117	--
423	DEUDORES POR PRESTACIONES ANTICIPADAS	15 798 033	15 798 033	--	15 798 033	--
424	ANTICIPOS AL PERSONAL	111 225 485	113 868 485	2 643 000	111 225 485	--
430	PAGOS ANTICIPADOS	156 493 644	156 493 644	--	156 493 644	--
435	COBROS DIFERIDOS	1 462 132 071	1 464 939 927	--	1 464 939 927	(2 807 856)
470	HACIENDA PUBLICA DEUDORA	2 807 856	--	--	--	2 807 856
500	CAJA	89 545 242	89 882 666	337 424	89 545 242	--
501	BANCOS Y CAJAS DE AHORRO CTAS VISTA	27 483 280 945	27 753 617 136	268 619 238	27 484 997 898	(1 716 953)
504	BANCOS RECIBOS PENDIENTES	1 716 953	--	--	--	1 716 953
511	VALORES MOBILIARIOS AMORTIZADOS	74 530 227	72 746 791	--	72 746 791	1 783 436
512	RENTAS E INTERESES A COBRAR	306 605 390	308 388 826	--	308 388 826	(1 783 436)
530	VALORES MOBILIARIOS	59 140 163 950	59 239 818 679	99 654 729	59 140 163 950	--
532	PRESTAMOS AL PERSONAL	408 552 959	408 552 959	--	408 552 959	--
533	IMPOSICIONES A PLAZO FIJO	8 072 217 455	8 192 217 455	120 000 000	8 072 217 455	--
534	CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS	8 242 790 484	8 242 790 484	--	8 242 790 484	--
540	ENTIDADES DEL SISTEMA DE LA SS c/c	30 502 508 775	30 515 787 045	13 278 270	30 502 508 775	--
547	ENTIDADES FILIALES c/c	1 754 171 171	928 070 342	1 635 225	926 435 117	827 736 054
548	OTRAS CUENTAS	736 571 508	1 573 048 733	8 741 171	1 564 307 562	(827 736 054)
549	OPERACIONES EN CURSO	1 149 911 417	1 149 911 417	--	1 149 911 417	--
550	DEUDORES FINANCIEROS POR ANTICIPOS INTERNOS	31 153 307	31 153 307	--	31 153 307	--
561	RENTAS E INTERESES A COBRAR NO VENCIDOS	1 655 246 498	1 655 246 498	--	1 655 246 498	--
562	RENTAS E INTERESES PAGADOS POR ANTICIPADO	1 089 926	1 089 926	--	1 089 926	--
170	DÉFICIT DE GESTIÓN	757 491 255	789 699 615	32 170 360	757 529 255	(38 000)
171	RESULTADOS A REGULARIZAR	120 531 221	120 493 221	--	120 493 221	38 000
0000	CUENTAS DE ORDEN Y ESPECIALES	94 873 149 064	94 945 579 302	72 430 238	94 873 149 064	--
TOTAL		290 196 465 532	290 892 598 792	696 133 260	290 196 465 532	--

EJERCICIO-1991

BALANCE AGREGADO DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
(En pesetas)

ANEXO 17.2

PASIVO

(1) Nº CTA	(2) CONCEPTO	(3) BALANCE AGREGADO SEGUN MATEP	(4) BALANCE AGREGADO SEGUN M T Y SS	(5) BALANCE AGREGADO MUTUAS ABSORBIDAS	(6) BALANCE DEPURADO M.T. Y SS (4-5)	(7) DIFERENCIA (3-6)
112	FONDO DE RESERVA	14 942 932	32 596 170	--	32 596 170	(17.653.238)
113	FONDO DE ESTABILIZACIÓN	33 602 145 987	33 696 904 594	80 927 456	33 615 977 138	(13.831.151)
114	FONDO ESPECIAL DE EXCEDENTES	7 392 966 395	7 415 325 266	39 325 459	7 375 999 807	16 966.588
115	RESERVA PARA OBLIGACIONES INMEDIATAS	40 234 442 078	40 368 091 173	93 692 546	40 274 398 627	(39.956.549)
116	RESERVA PARA CONTINGENCIAS PTES LIQUIDACIÓN	54 723 911 103	54 872 900 864	203 464 111	54 669.436.753	54.474.350
1.171	FONDO PREV Y REHAB INMOVILIZADO EN ACTIVO	11 201 229 132	11 077 435 917	1 776 164	11 075 659 753	125.569.379
1.172	FONDO PREV Y REHAB PTE REMESA BCO ESPAÑA	8 166 917 111	8 358 831 132	66 344 642	8 292 486 490	(125.569.379)
122	FONDO ASISTENCIA SOCIAL A T	6 417 715 828	6 480 518 930	62 803 102	6 417 715 828	--
123	RESERVA DE AUTOSEGURO	1 104 620 917	1 104 620 917	--	1 104 620 917	--
140	PRESTAMOS RECIBIDOS	247 929 193	247 929 193	--	247 929 193	--
181	RESERVA DE REVALORIZACIÓN ACTIVO FIJO 1983	2 120 868 876	2 145 198 842	24 329 966	2 120 868 876	--
182	RVA DE ACTUALIZACIÓN CARTERA VALORES 1983	11 654 312	11 654 312	--	11 654 312	--
400	PROVEEDORES	1 238 380 698	1 238 380 698	--	1 238 380 698	--
410	ACREEDORES DIVERSOS	2 303 445 725	2 303 445 725	--	2 303 445 725	--
411	IMPUESTOS Y CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL A PAGAR	2 106 381 594	2 113 152 680	6 771 086	2 106 381 594	--
412	ACREEDORES POR PRESTACIONES	14 048 142 490	14 054 725 419	6 582 929	14 048 142 490	--
413	OBLIGACIONES CONTRAÍDAS	1 656 723 130	1 656 723 130	--	1 656 723 130	--
431	PAGOS DIFERIDOS	5 190 158 277	5 220 565 486	30 407 209	5 190 158 277	--
434	COBROS ANTICIPADOS	10 770 229	10 770 229	--	10 770 229	--
436	RECIBOS PENDIENTES DE COBRO	540 248 907	540 248 907	--	540 248 907	--
520	FIANZAS RECIBIDAS	3 596 230	3 596 230	--	3 596 230	--
521	DEPÓSITOS RECIBIDOS	50 431 070	50 431 070	--	50 431 070	--
540	ENTIDADES DEL SISTEMA DE LA SEG.SOCIAL C/C	24 435 953	30 515 203	6 079 250	24 435 953	--
542	ENTES AUTONÓMICOS	--	--	--	--	--
547	ENTIDADES FILIALES C/C	102 803 805	102 803 805	--	102 803 805	--
548	OTRAS CUENTAS	641 484 793	642 683 895	1 199 102	641 484 793	--
549	OPERACIONES EN CURSO	1 759 200 617	1 759 200 617	--	1 759 200 617	--
560	RENTAS E INTERESES A PAGAR NO VENCIDOS	4 474 777	4 474 777	--	4 474 777	--
563	RENTAS E INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO	180 206 298	180 206 298	--	180 206 298	--
171	RESULTADOS A REGULARIZAR	223 088 011	223 088 011	--	223 088 011	--
0000	CUENTAS DE ORDEN Y ESPECIALES	94 873 149 064	94 945 579 302	72 430 238	94 873.149.064	--
TOTAL		290 196 465 532	290 892 598 792	696 133 260	290 196 465 532	--

EJERCICIO-1991ANEXO 18LIQUIDACIÓN DE RECURSOS Y APLICACIONES DE MUTUAS DE A.T. y E.P.

(En millones de pesetas)

Concepto	Recursos Presupuestados	Recursos Realizados	Diferencia	Índice Realiz. Ppto.	% S/Total recursos
	(1)	(2)	(2)-(1)	(2/1)	
Cotizaciones sociales	278.589	324.570	45.981	116,50	81,99
Tasas y otros ingresos	2.652	3.290	638	124,06	0,83
Transferencias corrientes	-	-	-	-	-
Ingresos patrimoniales y aplicaciones de tesorería	18.168	23.101	4.933	127,15	5,84
Total operaciones corrientes	299.409	350.961	51.552	117,22	88,66
Enajenación de inversiones reales	32	7	(25)	21,87	-
Transferencias de capital	-	-	-	-	-
Activos financieros	4.867	44.893	40.026	922,40	11,34
Total operaciones de capital	4.899	44.900	40.001	916,51	11,34
TOTAL RECURSOS NETOS	304.308	395.861	91.553	130,09	100,00
Eliminaciones	44.630	8.416	(36.214)	18,86	
TOTAL PRESUPUESTO					
Sin eliminaciones	348.938	404.277	55.339	115,86	

EJERCICIO-1991ANEXO 19LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y DOTACIONES DE MUTUAS DE A. T. Y E. P.

(En millones de pesetas)

Rúbricas funcionales	Presupuesto Inicial (1)	Modifi- caciones (2)	Presupuesto Total (3)=(1)+(2)	Obligaciones Reconocidas (4)	Índice Realiz. Ppto. (4/3)	% s/Total Obligac.
Prestaciones económicas	174.899	43.481	218.380	211.268	96,74	52,26
Asistencia sanitaria	53.270	19.665	72.935	66.333	90,95	16,40
Servicios sociales	5.640	348	5.988	4.925	82,24	1,22
Administración	65.965	14.412	80.377	69.811	86,85	17,27
Total operaciones corrientes	299.774	77.906	377.680	352.337	93,29	87,15
Inversiones reales	7.108	6.050	13.158	8.404	63,87	2,08
Transferencias de capital	-	-	-	-	-	-
Activos y pasivos financieros	42.056	18.520	60.576	43.541	71,87	10,77
Total operaciones de capital	49.164	24.570	73.734	51.945	70,44	12,85
TOTAL PRESUPUESTO						
Sin eliminaciones	348.938	102.476	451.414	404.282	89,56	100,00

EJERCICIO-1991ANEXO 20LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE LAS MUTUAS DE A.T. Y E.P. Y DEL SISTEMA

(En millones de pesetas)

Ppto. de gastos	M.A.T.E.P. (1)		Sistema (2)		(%) 1:2	
	Ppto. inicial	Obl. reconocidas	Ppto. inicial	Oblig. reconocidas	Ppto. inicial	Obl. reconocidas
- Capítulos 1 al 4	255.509	312.616	7.124.445	7.630.616	3,58	4,09
- Amortizaciones	2.775	2.876	22.249	22.416	12,47	12,83
- Reservas (art.51)	41.490	36.845	60.614	36.845	68,45	100,00
- Inversiones reales	7.108	8.404	93.475	81.933	7,60	10,25
- Transf. de capital	--	--	1.587	2.130	--	--
- Activos financieros	42.056	43.541	44.405	45.427	94,71	95,85
- Pasivos financieros	--	--	115	71.542	--	--
TOTAL	348.938	404.282	7.346.890	7.890.909	4,75	5,12

Ppto. de recursos	M.A.T.E.P. (1)		Sistema (2)		% 1:2	
	Ppto. inicial	Rec. realizados	Ppto. inicial	Rec. realizados	Ppto. inicial	Rec. realizados
- Capítulos 1 al 5 (exc. art. 56)	291.331	339.479	7.174.974	7.665.046	4,06	4,43
- Aplicaciones Tesorería por op.corrientes (a.56)	8.443	12.044	32.333	12.044	26,11	100,00
- Enajenac. Inversiones	32	7	1.032	212	3,10	3,30
- Transf. capital	-	-	48.461	49.403	-	-
- Activos financieros (a. 80 a 87)	2.772	44.620	5.132	46.742	54,01	95,46
- Aplicac. reservas (ejerc. ant.(c.880))	2.095	273	2.095	273	100,00	100,00
- Aplicac. amortización del ejercicio (c.881)	2.775	2.537	22.249	2.537	12,47	100,00
- Aplicac. excedente corriente (c. 882)	41.490	5.317	60.614	5.317	68,45	100,00
TOTAL	348.938	404.277	7.346.890	7.781.574	4,75	5,19

EJERCICIO-1991

ANEXO 21

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE LAS MUTUAS DE A.T. Y E.P. EN BASE A LA DOCUMENTACIÓN RENDIDA POR LAS MISMAS Y SEGÚN LOS DATOS FACILITADOS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

(En pesetas)

A) PRESUPUESTO DE GASTOS					
	Ppto. Inicial	Modificaciones	Ppto. final	Oblig. reconocidas	Remanente
Op. corrientes					
M.A.T.E.P.	299.773.953.000	78.372.619.112	378.146.572.112	350.715.521.658	27.431.050.454
M° T. y S.S.	299.773.953.000	77.906.493.968	377.680.446.968	352.336.590.205	25.343.856.763
Diferencia	-	466.125.144	466.125.144	(1.621.068.547)	2.087.193.691
Op. capital					
M.A.T.E.P.	49.163.950.000	36.649.686.664	85.813.636.664	51.945.205.017	33.868.431.647
M° T. y S.S.	49.163.950.000	24.570.045.788	73.733.995.788	51.945.205.017	21.788.790.771
Diferencia	-	12.079.640.876	12.079.640.876	-	12.079.640.876
Total Ppto. Gastos					
M.A.T.E.P.	348.937.903.000	115.022.305.776	463.960.208.776	402.660.726.675	61.299.482.101
M° T. y S.S.	348.937.903.000	102.476.539.756	451.414.442.756	404.281.795.222	47.132.647.534
Diferencia	-	12.545.766.020	12.545.766.020	(1.621.068.547)	14.166.834.567

B) PRESUPUESTO DE RECURSOS			
	Ppto. inicial	Recursos realizados	Diferencia
Op. corrientes			
M.A.T.E.P.	300.024.538.064	350.579.576.042	(50.555.037.978)
M° T. y S.S.	299.773.953.000	351.522.613.277	(51.748.660.277)
Diferencia	250.585.064	(943.037.235)	1.193.622.299
Op. capital			
M.A.T.E.P.	49.164.350.000	52.817.782.534	(3.653.432.534)
M° T. y S.S.	49.163.950.000	52.753.941.347	(3.589.991.347)
Diferencia	400.000	63.841.187	(63.441.187)
Total Ppto. Recursos			
M.A.T.E.P.	349.188.888.064	403.397.358.576	(54.208.470.512)
M° T. y S.S.	348.937.903.000	404.276.554.624	(55.338.651.624)
Diferencia	250.985.064	(879.196.048)	1.130.181.112

EJERCICIO-1991ANEXO 22

CORRESPONDENCIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS MUTUAS DE A.T. Y E.P. CON LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA CUENTA DE CAPITAL SEGÚN DATOS FACILITADOS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

(En millones de pesetas)

	(1) Debe Cta.Capital	(2) Obligac.reconocidas	(1-2) Diferencia
. Inmovilizado	8.209	8.404	(195)
. Fianzas	78	28	50
. Depósitos	1.350	1.423	(73)
. Inversiones financieras	43.817	42.090	1.727
TOTAL	53.454	51.945	1.509

	(1) Haber Cta.Capital	(2) Recursos realizados	(1-2) Diferencia
. Inmovilizado	219	7	212
. Fianzas	23	6	17
. Depósitos	1.259	1.219	40
. Inversiones financieras	45.895	43.395	2.500
TOTAL	47.396	44.627	2.769

EJERCICIO-1991

ANEXO 23

CUENTA DE GESTION DE LAS MUTUAS DE A.T. Y E.P. EN BASE A LA DOCUMENTACIÓN RENDIDA POR LAS MISMAS Y SEGÚN LOS DATOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
(En millones de pesetas)

	(1) Mutuas	(2) Mº.Trabajo y Seguridad Social	(1-2) Diferencias
GASTOS			
OPERACIONES PRESUPUESTARIAS			
- Prestac. económicas directas	57.091	56.558	533
- Asistencia sanitaria	60.302	63.119	(2.817)
- Servicios sociales	7.492	4.925	2.567
- Gastos generales y otros	33.142	33.237	(95)
- Transf. internas Sist. S.Social	157.040	157.653	(613)
- Transf. externas por op. ctes.	3	-	3
TOTAL GASTOS PRESUPUESTARIOS	315.070	315.492	(422)
OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS			
- Perdidas en enajenación	13	13	-
- Otros gastos	1	22	(21)
TOTAL GASTOS EXTRAPRESUPUESTARIOS	14	35	(21)
TOTAL GASTOS	315.084	315.527	(443)
APLICACIÓN DE RESULTADOS			
- Reservas	36.041	35.622	419
- Otras reservas	617	1.058	(441)
- Resultados acumulados	165	165	-
TOTAL	351.907	352.372	(465)
INGRESOS			
OPERACIONES PRESUPUESTARIAS			
- Cuotas	324.188	324.569	(381)
- Rentas e int. del patrimonio	10.809	11.057	(248)
- Transf. internas Sist. Seg.Soc.	555	562	(7)
- Transferencias externas	-	-	-
- Ingresos por serv. prestados	3.295	3.290	5
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS	338.847	339.478	(631)
OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS			
- Bº. en amortiz. o venta valores	151	146	5
- Bº. en enajenac. inmov. material	230	5	225
- Otros ingresos	-	5	(5)
TOTAL INGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS	381	156	225
TOTAL INGRESOS	339.228	339.634	(406)
ORIGEN DE RESULTADOS			
- Reservas	11.399	11.425	(26)
- Otras reservas	386	386	-
- Resultados acumulados	894	927	(33)
TOTAL	351.907	352.372	(465)

RESUMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA FISCALIZADA EN EL ÁREA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	TESORERÍA				INSALUD				INSS				INSERSO				ISM				TOTALES			
		Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%
Obras	Subasta	18	36	2.296.925.993	72	-	-	-	-	12	31	693.444.312	37	2	5	233.797.668	3	5	38	387.881.433	59	37	16	3.614.049.408	11
	Concurso	-	-	-	-	74	71	16.198.836.863	91	1	3	418.702.447	22	18	43	7.133.795.262	81	-	-	-	-	93	41	23.751.334.572	74
	Coef. Dcta.	14	44	880.224.876	28	30	29	1.513.562.752	9	25	66	762.812.980	41	21	52	1.426.754.157	16	8	62	266.329.017	41	98	43	4.849.683.782	15
Total obras		32	14	3.177.150.871	10	104	46	17.712.399.615	55	38	17	1.876.959.739	6	41	18	8.794.347.087	27	13	5	654.210.450	2	228	27	32.215.067.762	45
Asistencia	Concurso	32	26	3.995.938.384	48	44	75	3.055.649.114	71	2	25	175.368.285	17	13	100	5.840.723.497	100	1	100	35.500.000	100	92	46	13.103.179.280	67
	Coef. Dcta.	89	74	4.375.531.846	52	15	25	1.269.256.884	29	6	75	868.361.811	83	-	-	-	-	-	-	-	-	110	54	6.513.150.541	33
Total asistencia		121	60	8.371.470.230	43	59	29	4.324.905.998	22	8	4	1.043.730.096	5	13	7	5.840.723.497	30	1	0	35.500.000	0	202	24	19.616.329.821	28
Suministros	Concurso	10	13	1.798.086.809	24	269	96	6.124.784.538	94	2	33	76.827.956	13	11	100	514.083.499	100	4	100	172.191.854	100	296	79	8.685.974.656	56
	Coef. Dcta.	65	87	5.855.066.321	76	10	4	432.360.770	6	4	67	515.271.661	87	-	-	-	-	-	-	-	-	79	21	6.802.698.752	44
Total suministros		75	20	7.653.153.130	50	279	74	6.557.145.308	42	6	2	592.099.617	4	11	3	514.083.499	3	4	1	172.191.854	1	375	45	15.488.673.408	22
Adquisiciones	Concurso	1	6	275.000.000	17	-	-	-	-	14	94	1.849.743.214	98	-	-	-	-	-	-	-	-	15	41	2.124.743.214	59
	Coef. Dcta.	16	94	1.326.244.485	83	-	-	-	-	1	6	36.120.000	2	5	100	143.664.028	100	-	-	-	-	22	59	1.506.028.513	41
Total adquisiciones		17	46	1.601.244.485	44	-	-	-	-	15	40	1.885.863.214	52	5	100	143.664.028	4	-	-	-	-	37	4	3.630.771.727	5
TOTAL		245	29	20.803.018.716	29	442	52	28.594.450.921	40	67	8	5.398.652.666	8	70	14	15.292.838.111	22	18	2	861.902.304	1	842	100	70.950.842.718	100

RESUMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA FISCALIZADA EN EL ÁREA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (1)

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	TESORERÍA				INSALUD				INSS				INSERSO				ISM				TOTALES			
		N°	%	Importe	%	N°	%	Importe	%	N°	%	Importe	%	N°	%	Importe	%	N°	%	Importe	%	N°	%	Importe	%
Obras	Subasta	21	68	4.366.198.198	67	25	22	1.346.633.666	6	18	82	2.347.919.249	94	23	47	3.300.988.732	29	6	75	321.295.330	66	103	44	11.683.055.175	27
	Concurso	1	3	750.000.000	11	51	45	18.860.457.030	82	-	-	-	-	9	18	6.394.495.667	56	-	-	-	-	61	26	26.004.952.697	59
	Cont.Deta.	9	29	1.410.134.640	22	37	33	2.747.110.182	12	6	18	151.748.918	6	17	35	1.770.338.253	15	2	25	165.248.813	34	71	30	6.244.580.806	14
Total obras		31	24	6.526.332.838	46	113	43	22.954.220.878	59	34	39	2.499.668.167	55	49	84	11.465.822.652	68	8	89	486.544.143	92	235	45	43.932.588.678	59
Servicios	Subasta	-	-	-	-	-	-	-	-	1	6	55.022.470	6	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	55.022.470	1
	Concurso	17	26	1.367.310.506	31	53	82	6.592.939.368	93	9	56	720.791.622	74	7	78	5.116.834.768	96	-	-	-	-	86	55	13.797.876.264	77
	Cont.Deta.	48	74	2.999.875.621	69	12	18	524.218.051	7	6	38	197.979.906	20	2	22	239.186.355	4	-	-	-	-	68	44	3.961.259.933	22
Total servicios		65	49	4.367.186.127	31	65	25	7.117.157.419	19	16	27	973.793.998	21	9	16	5.356.021.123	32	-	-	-	-	155	30	17.814.158.667	24
Suministros	Concurso	8	23	827.959.420	25	74	86	7.530.980.444	87	3	38	905.667.074	81	-	-	-	-	1	100	44.300.000	100	86	66	9.308.916.938	71
	Cont.Deta.	27	77	2.426.970.523	75	12	14	1.136.512.868	13	5	62	205.825.305	19	-	-	-	-	-	-	-	-	44	34	3.769.308.696	29
Total suministros		35	27	3.254.939.943	23	86	32	8.667.493.312	22	8	14	1.111.492.379	24	-	-	-	-	1	11	44.300.000	8	130	25	13.078.225.634	17
TOTAL		131	100	14.148.458.908	100	264	100	38.738.871.609	100	58	100	4.584.954.544	100	58	100	16.821.843.775	100	9	100	530.844.143	100	520	100	74.824.972.979	100

(1) Este resumen contiene en el apartado de servicios los contratos de adquisición y arrendamiento de inmuebles celebrados por la Tesorería General de la Seguridad Social.

COMUNIDADES AUTONOMAS

I.2-1	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	Cuentas integradas de gastos.
I.2-2	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	Cuentas integradas de ingresos.
I.2-3	EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	Datos contables agregados.
II.1-1	ADMINISTRACIONES GENERALES	Liquidación de los presupuestos de gastos.
II.1-2	ADMINISTRACIONES GENERALES	Modificaciones presupuestarias de crédito.
II.1-3	ADMINISTRACIONES GENERALES	Obligaciones reconocidas.
II.1-4	ADMINISTRACIONES GENERALES	Liquidación de los presupuestos de ingresos.
II.1-5	ADMINISTRACIONES GENERALES	Derechos reconocidos.
II.1-6	ADMINISTRACIONES GENERALES	Presupuestos cerrados: Acreedores por obligaciones reconocidas.
II.1-7	ADMINISTRACIONES GENERALES	Presupuestos cerrados: Deudores por derechos reconocidos.
II.1-8	ADMINISTRACIONES GENERALES	Operaciones extrapresupuestarias: Acreedores.
II.1-9	ADMINISTRACIONES GENERALES	Operaciones extrapresupuestarias: Deudores.
II.2-1	FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	Liquidación de los recursos por Comunidades.
II.2-2	FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	Liquidación de los créditos por Comunidades

Comunidades Autónomas

Anexo I.2-1
1991

**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS INTEGRADAS DE GASTOS**
(en millones de pesetas)

Comunidades	Créditos Iniciales	Modificaciones Netas	Créditos Finales	Obligaciones Reconocidas
ANDALUCÍA	1.865.206	244.077	2.109.283	1.979.393
ARAGÓN	84.845	43.371	128.216	84.342
CANARIAS	219.161	78.455	297.616	258.882
CANTABRIA	50.595	41.227	91.822	56.717
CASTILLA-LA MANCHA	147.795	33.307	181.102	153.369
CASTILLA Y LEÓN	162.968	77.724	240.692	171.610
CATALUÑA	1.761.233	296.974	2.058.207	1.977.881
EXTREMADURA	100.245	34.456	134.701	85.667
FORAL DE NAVARRA	215.417	24.147	239.564	226.983
GALICIA	383.287	235.354	618.641	551.037
ISLAS BALEARES	31.643	17.994	49.637	41.729
LA RIOJA	25.446	8.698	34.144	27.250
MADRID	427.816	62.812	490.628	425.007
PAÍS VASCO	656.345	36.841	693.186	675.156
PRINCIPADO DE ASTURIAS	81.146	28.734	109.880	85.306
REGIÓN DE MURCIA	72.532	13.482	86.014	74.579
VALENCIANA	906.778	172.031	1.078.809	988.869
TOTAL	7.192.458	1.449.684	8.642.142	7.863.777

Comunidades Autónomas

Anexo I.2-2
1991

**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS INTEGRADAS DE INGRESOS**
(en millones de pesetas)

Comunidades	Previsiones Iniciales	Modificaciones Netas	Previsiones Finales	Derechos Reconocidos
ANDALUCÍA	1.865.206	220.119	2.085.325	1.917.174
ARAGÓN	84.845	43.371	128.216	87.723
CANARIAS	219.161	74.855	294.016	235.256
CANTABRIA	50.595	40.654	91.249	47.120
CASTILLA-LA MANCHA	147.795	15.673	163.468	147.671
CASTILLA Y LEÓN	162.968	77.724	240.692	240.656
CATALUÑA	1.793.933	5.528	1.799.461	1.921.991
EXTREMADURA	100.245	34.456	134.701	77.420
FORAL DE NAVARRA	215.417	24.001	239.418	204.868
GALICIA	383.287	125.335	508.622	561.854
ISLAS BALEARES	31.643	17.994	49.637	33.018
LA RIOJA	25.446	8.698	34.144	18.300
MADRID	427.816	62.812	490.628	419.142
PAÍS VASCO	656.345	36.741	693.086	674.444
PRINCIPADO DE ASTURIAS	81.146	10.384	91.530	86.658
REGIÓN DE MURCIA	72.532	10.463	82.995	73.041
VALENCIANA	906.778	102.714	1.009.492	992.471
TOTAL	7.225.158	911.522	8.136.680	7.738.807

Comunidades Autónomas

Anexo I.2-3

1991

EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS
DATOS CONTABLES AGREGADOS
(en millones de pesetas)

Comunidades	CUENTAS DE BALANCE			CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		
	Activo	Pasivo		Subvenciones	Otros resultados	Resultado del ejercicio
		Neto	Acreedores			
ANDALUCÍA	56.770	32.088	24.682	13.879	(14.745)	(866)
ARAGÓN	4.095	2.039	2.056	100	5	105
CANARIAS			—		—	—
CANTABRIA	11.110	6.535	4.575	11	(1.719)	(1.708)
CASTILLA-LA MANCHA	304	285	19	3	4	7
CASTILLA Y LEÓN	5.230	2.920	2.310	850	(1.221)	(371)
CATALUÑA	120.186	58.711	61.475	15.265	(20.597)	(5.332)
EXTREMADURA	7.103	3.942	3.161	18	(335)	(317)
FORAL DE NAVARRA	72.378	40.146	32.232	1.806	(1.688)	118
GALICIA			—		—	—
ISLAS BALEARES	20.957	7.377	13.580	2.186	(2.417)	(231)
LA RIOJA	1.664	1.073	591	68	(70)	(2)
MADRID	423.990	214.407	209.583	281	(9.055)	(8.774)
PAÍS VASCO	114.775	89.024	25.751	16.501	(19.124)	(2.623)
PRINCIPADO DE ASTURIAS	13.742	3.789	9.953	—	444	444
REGIÓN DE MURCIA	5.617	3.654	1.963	755	(655)	100
VALENCIANA	65.381	32.629	32.752	24.418	(26.085)	(1.667)
TOTAL	923.302	498.619	424.683	76.141	(97.258)	(21.117)

Comunidades Autónomas

Anexo II.1-1

1991

ADMINISTRACIONES GENERALES
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(en millones de pesetas)

Comunidades	Créditos Iniciales	Modificaciones Netas	Créditos Finales	Obligaciones Reconocidas	Pagos	Obligaciones Pendientes de Pago
ANDALUCÍA	1.335.656	159.354	1.495.010	1.393.214	1.089.781	303.433
ARAGON	84.845	43.371	128.216	84.342	82.243	2.099
CANARIAS	219.161	78.455	297.616	258.882	195.286	63.596
CANTABRIA	49.911	41.214	91.125	56.064	43.765	12.299
CASTILLA-LA MANCHA	147.795	33.307	181.102	153.369	145.651	7.718
CASTILLA Y LEÓN	162.968	77.724	240.692	171.610	143.248	28.362
CATALUÑA	1.114.523	217.400	1.331.923	1.296.326	1.078.962	217.364
EXTREMADURA	100.108	34.440	134.548	85.554	59.283	26.271
FORAL DE NAVARRA	212.574	24.001	236.575	224.173		
GALICIA	383.287	235.354	618.641	551.037	495.422	55.615
ISLAS BALEARES	31.628	17.966	49.594	41.697	36.669	5.028
LA RIOJA	25.446	8.698	34.144	27.250	27.250	—
MADRID	242.075	29.610	271.685	245.503	175.740	69.763
PAÍS VASCO	476.500	23.660	500.160	485.479	421.620	63.859
PRINCIPADO DE ASTURIAS	79.736	28.404	108.140	84.156	73.328	10.828
REGIÓN DE MURCIA	66.783	12.592	79.375	68.443	57.445	10.998
VALENCIANA	638.807	130.665	769.472	690.102	643.800	46.302
TOTAL	5.371.803	1.196.215	6.568.018	5.917.201	4.769.493	923.535

ADMINISTRACIONES GENERALES
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE CRÉDITOS
(en millones de pesetas)

Comunidades	Créditos	Aumentos	Transferencias		Créditos	Incorporaciones	Otras	Total
	Extraordinarios y Suplementarios	de Créditos Ampliables	de Crédito		Generados por Ingresos	de Créditos	Modificaciones Netas	
			Altas	Bajas				Modificaciones
ANDALUCÍA	294	14.453	36.958	36.958	112.546	32.061	—	159.354
ARAGÓN	—	6.569	8.425	8.425	2.068	36.593	(1.859)	43.371
CANARIAS	10.213	31.650	4.686	4.686	8.852	27.740	—	78.455
CANTABRIA	28.027	—	8.518	8.518	5.651	7.536	—	41.214
CASTILLA-LA MANCHA	—	8.826	21.076	21.076	2.775	21.706	—	33.307
CASTILLA Y LEÓN	1.439	392	5.892	5.892	4.677	72.842	(1.626)	77.724
CATALUÑA	12.825	155.134	40.882	40.882	36.471	8.984	3.986	217.400
EXTREMADURA	—	—	5.856	5.856	443	33.997	—	34.440
FORAL DE NAVARRA	4.419	13.710	1.613	1.613	881	6.958	(1.967)	24.001
GALICIA	21.600	8.129	57.294	57.294	150.803	56.619	(1.797)	235.354
ISLAS BALEARES	120	2.122	4.973	4.973	3.478	12.246	—	17.966
LA RIOJA	—	835	4.081	4.081	985	6.878	—	8.698
MADRID	292	—	2.151	1.990	535	28.441	181	29.610
PAÍS VASCO	15	3.908	13.840	13.840	9.908	9.829	—	23.660
PRINCIPADO DE ASTURIAS	—	3.711	3.543	3.543	7.204	17.457	32	28.404
REGIÓN DE MURCIA	—	2.922	4.095	4.095	3.924	5.746	—	12.592
VALENCIANA	—	—	—	—	—	64.776	—	130.665
TOTAL	79.244	252.361	223.883	223.722	351.201	450.409	(3.050)	1.196.215

Comunidades Autónomas

Anexo II.1-3

1991

ADMINISTRACIONES GENERALES
OBLIGACIONES RECONOCIDAS
(en millonca de pesetas)

Comunidades	CAP-0	CAP-1	CAP-2	CAP-3	CAP-4	CAP-5		CAP-6	CAP-7		CAP-8	CAP-9		
	Ejercicios Cerrados	Gastos Personal	Compra		Transf. Ctas.	Exceden. ctes. y Fondos de Amortización	Total Ops. Ctas.	Invers. Reales	Transf. Capital	Total Ops. Capital	TOTAL	Varic.	Varic.	TOTAL
			Bienes	Servs.							OPS.NO	Activos	Pasivos	OPS.
			FINANCS.	Financs.							Financs.	FINANCS.		
ANDALUCÍA	—	282.163	26.137	36.484	768.087	—	///////	160.783	110.424	271.207	1.384.078	2.714	6.422	9.136
ARAGÓN	—	21.215	5.306	1.305	7.817	—	35.643	29.142	16.537	45.679	81.322	1.851	1.169	3.020
CANARIAS	—	92.116	10.548	3.295	71.140	—	177.099	53.955	23.409	77.364	254.463	1.165	3.254	4.419
CANTABRIA	—	9.867	4.918	7.539	12.317	—	34.641	12.416	3.011	15.427	50.068	5.362	634	5.996
CASTILLA-LA MANCHA	—	25.853	5.728	1.765	18.477	—	51.823	46.830	53.400	100.230	152.053	503	813	1.316
CASTILLA Y LEÓN	—	47.532	9.683	2.863	13.620	—	73.698	66.069	28.797	94.866	168.564	1.604	1.442	3.046
CATALUÑA	—	207.286	40.678	34.947	683.738	—	966.649	82.659	91.418	174.077	1.140.726	8.784	146.816	155.600
EXTREMADURA	—	16.425	4.183	1.169	9.649	—	31.426	43.940	8.417	52.357	83.783	1.491	280	1.771
FORAL DE NAVARRA	—	54.372	16.537	107	77.121	—	148.137	40.744	24.557	65.301	213.438	10.612	123	10.735
GALICIA	—	185.358	58.870	11.032	148.588	783	404.631	98.533	46.344	144.877	549.508	1.188	341	1.529
ISLAS BALEARES	—	7.729	3.305	2.339	4.524	—	17.897	16.922	5.851	22.773	40.670	436	591	1.027
LA RIOJA	—	6.588	2.489	1.824	1.925	—	12.826	8.010	5.293	13.303	26.129	804	317	1.121
MADRID	971	28.231	16.585	20.179	78.568	—	143.563	34.538	63.143	97.681	241.244	2.179	1.109	3.288
PAÍS VASCO	—	90.556	18.308	12.319	247.743	—	368.926	38.853	55.421	94.274	463.200	9.719	12.560	22.279
PRINC. DE ASTURIAS	—	13.824	5.134	3.642	9.481	—	32.081	31.077	9.049	40.126	72.207	6.412	5.537	11.949
REGIÓN DE MURCIA	—	14.870	3.816	6.674	12.768	—	38.128	18.862	9.097	27.959	66.087	94	2.262	2.356
VALENCIANA	—	137.729	18.173	10.780	384.224	—	550.906	75.099	51.309	126.408	677.314	5.777	7.011	12.788
TOTAL	971	1.241.714	250.398	158.263	2.549.787	783	///////	858.432	605.477	1.463.909	5.664.854	60.695	190.681	251.376

ADMINISTRACIONES GENERALES
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(en millones de pesetas)

Comunidades	Previsiones Iniciales	Modificaciones Netas	Previsiones Finales	Derechos Reconocidos	Recaudación	Derechos Reconocidos Pendientes de Ingreso
ANDALUCÍA	1.335.656	135.476	1.471.132	1.358.533	1.132.709	225.824
ARAGÓN	84.845	43.371	128.216	87.723	53.533	34.190
CANARIAS	219.161	74.855	294.016	235.256	200.676	34.580
CANTABRIA	49.911	40.641	90.552	46.464	44.261	2.203
CASTILLA-LA MANCHA	147.795	15.673	163.468	147.671	138.068	9.603
CASTILLA Y LEÓN	162.968	77.724	240.692	240.656	189.282	51.374
CATALUÑA	1.114.523	—	1.114.523	1.264.043	1.202.593	61.450
EXTREMADURA	100.108	34.440	134.548	77.305	61.907	15.398
FORAL DE NAVARRA	212.574	24.001	236.575	201.982	—	—
GALICIA	383.287	125.335	508.622	561.854	528.290	33.564
ISLAS BALEARES	31.628	17.966	49.594	32.976	29.571	3.405
LA RIOJA	25.446	8.698	34.144	18.300	17.581	719
MADRID	242.075	29.610	271.685	246.186	154.587	91.599
PAÍS VASCO	476.500	23.660	500.160	483.880	435.191	48.689
PRINCIPADO DE ASTURIAS	79.736	10.244	89.980	85.121	65.595	19.526
REGIÓN DE MURCIA	66.783	9.726	76.509	66.986	45.196	21.790
VALENCIANA	638.807	65.889	704.696	698.812	568.583	130.229
TOTAL	5.371.803	737.309	6.109.112	5.853.748	4.867.623	784.143

ADMINISTRACIONES GENERALES

DERECHOS RECONOCIDOS

(en millones de pesetas)

Comunidades	CAP-1	CAP-2	CAP-3	CAP-4	CAP-5	Total	CAP-6	CAP-7	Total	TOTAL	CAP-8	CAP-9	TOTAL	TOTALES
	Imptos. Directos	Imptos. Indirec.	Tasas y Otros Ingres.	Transfs. Ctes.	Ingres. Patrimo.	Ops. Ctes.	Enajen. Invers. Reales	Transfs. Capital	Ops. Capital	OPS. NO FINANCS.	Varic. Activos Financs.	Varic. Pasiv. Financs.	OPS. FINANCS.	
ANDALUCÍA	14.338	57.312	50.041	999.439	3.018	1.124.148	519	101.344	101.863	1.226.011	740	131.782	132.522	1.358.533
ARAGÓN	5.001	11.403	11.962	17.684	2.503	48.553	55	9.184	9.239	57.792	131	29.800	29.931	87.723
CANARIAS	3.567	62.998	19.485	101.527	3.659	191.236	326	28.921	29.247	220.483	675	14.098	14.773	235.256
CANTABRIA	2.499	5.483	3.083	21.832	246	33.143	-36	2.041	2.077	35.220	366	10.878	11.244	46.464
CASTILLA-LA MANCHA	2.882	12.361	9.289	48.937	2.026	75.495	2.025	60.269	62.294	137.789	588	9.294	9.882	147.671
CASTILLA Y LEÓN	6.436	17.593	18.646	54.864	2.708	100.247	2.740	34.356	37.096	137.343	73.482	29.831	103.313	240.656
CATALUÑA	42.407	106.021	47.503	799.351	1.450	996.732	3	51.500	51.503	1.048.235	89	215.719	215.808	1.264.043
EXTREMADURA	1.547	4.520	6.299	32.303	977	45.646	—	27.922	27.922	73.568	215	3.522	3.737	77.305
FORAL DE NAVARRA	73.341	59.569	6.812	49.109	5.361	194.192	3.185	2.040	5.225	199.417	2.082	483	2.565	201.982
GALICIA	7.769	17.923	19.951	381.504	2.340	429.487	180	47.623	47.803	477.290	68	84.496	84.564	561.854
ISLAS BALEARES	4.322	12.979	1.848	6.479	155	25.783	—	2.459	2.459	28.242	328	4.406	4.734	32.976
LA RIOJA	1.565	3.100	2.604	8.080	215	15.564	4	1.608	1.612	17.176	62	1.062	1.124	18.300
MADRID	29.994	58.294	5.384	62.932	1.066	157.670	108	31.921	32.029	189.699	171	56.316	56.487	246.186
PAÍS VASCO			8.933	412.864	7.842	429.639	286	16.364	16.650	446.289	1.659	35.932	37.591	483.880
PRINCIPADO DE ASTURIAS	3.712	8.496	9.927	21.853	210	44.198	1.562	14.727	16.289	60.487	6.391	18.243	24.634	85.121
REGIÓN DE MURCIA	2.799	9.434	7.641	19.505	229	39.608	75	12.368	12.443	52.051	433	14.502	14.935	66.986
VALENCIANA	14.198	47.210	38.717	506.310	3.306	609.741	1.492	26.926	28.418	638.159	525	60.128	60.653	698.812
TOTAL	216.377	494.696	268.125	4.111.111	37.311	4.561.082	12.596	471.573	484.169	5.045.251	88.005	720.492	808.497	5.853.748

Comunidades Autónomas

Anexo II.1-6

1991

ADMINISTRACIONES GENERALES
PRESUPUESTOS CERRADOS: ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS
(en millones de pesetas)

Comunidades	Saldo	Modificaciones		Saldo	Pagos	Pendiente de Pago
	Inicial	Aumentos	Disminuciones	Neto		
ANDALUCÍA	291.330	—	342	290.988	276.368	14.620
ARAGÓN	7.964	—	26	7.938	7.895	43
CANARIAS	75.885	—	—	75.885	—	75.885
CANTABRIA	4.015	5	273	3.747	3.591	156
CASTILLA-LA MANCHA	20.324	—	6.996	13.328	13.328	—
CASTILLA Y LEÓN	31.000	—	—	31.000	29.130	1.870
CATALUÑA	160.965	—	192	160.773	144.703	16.070
EXTREMADURA	22.696	—	—	22.696	21.485	1.211
FORAL DE NAVARRA	39.297	345	704	38.938	36.735	2.203
GALICIA	38.093	—	11	38.082	37.012	1.070
ISLAS BALEARES	4.252	—	—	4.252	4.251	1
LA RIOJA	—	—	—	—	—	—
MADRID	42.778	—	1.668	41.110	39.001	2.109
PAÍS VASCO	90.093	—	3.730	86.363	72.700	13.663
PRINCIPADO DE ASTURIAS	8.920	150	—	9.070	8.992	78
REGIÓN DE MURCIA	12.751	—	—	12.751	12.025	726
VALENCIANA	13.236	—	24	13.212	13.130	82
TOTAL	863.599	500	13.966	850.133	720.346	129.787

Comunidades Autónomas

Anexo II.1-7

1991

ADMINISTRACIONES GENERALES
PRESUPUESTOS CERRADOS: DEUDORES POR DERECHOS RECONOCIDOS
(en millones de pesetas)

Comunidades	Saldo	Modificaciones		Saldo	Recaudación	Pendiente de Ingreso
	Inicial	Aumentos	Disminuciones	Neto		
ANDALUCÍA	284.095	3.545	41.325	246.315	176.998	69.317
ARAGÓN	42.318	294	998	41.614	23.370	18.244
CANARIAS	81.856	59	7.472	74.443	48.224	26.219
CANTABRIA	7.038	459	43	7.454	1.470	5.984
CASTILLA-LA MANCHA	18.377	—	353	18.024	16.704	1.320
CASTILLA Y LEÓN	75.116	1.675	2.216	74.575	40.289	34.286
CATALUÑA	33.457	—	1.288	32.169	16.989	15.180
EXTREMADURA	33.686	330	405	33.611	18.994	14.617
FORAL DE NAVARRA	101.625	6.638	3.714	104.549	82.963	21.586
GALICIA	25.466	1	715	24.752	9.168	15.584
ISLAS BALEARES	18.625	—	413	18.212	13.525	4.687
LA RIOJA	13.104	—	311	12.793	11.772	1.021
MADRID	128.744	—	2.467	126.277	64.359	61.918
PAÍS VASCO	35.821	—	2.236	33.585	22.751	10.834
PRINCIP. DE ASTURIAS	23.340	—	523	22.817	17.133	5.684
REGIÓN DE MURCIA	29.702	—	225	29.477	18.995	10.482
VALENCIANA	129.331	1	1.680	127.652	105.357	22.295
TOTAL	1.081.701	13.002	66.384	1.028.319	689.061	339.258

Comunidades Autónomas

Anexo II.1-8

1991

ADMINISTRACIONES GENERALES
OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS: ACREEDORES
(en millones de pesetas)

Comunidades	Saldo		Ingresos	Total	Pagos	Saldo
	Inicial	Modificaciones				
ANDALUCÍA	59.803	1	292.171	351.975	259.705	92.270
ARAGÓN	6.874	—	109.142	116.016	107.600	8.416
CANARIAS	5.832	—	24.606	30.438	25.699	4.739
CANTABRIA	5.594	—	41.415	47.009	40.878	6.131
CASTILLA-LA MANCHA	3.080	—	77.096	80.176	77.384	2.792
CASTILLA Y LEÓN	4.641	98	285.516	290.255	283.059	7.196
CATALUÑA	24.687	—	1.484.164	1.508.851	1.485.943	22.908
EXTREMADURA	31.128	—	156.932	188.060	168.051	20.009
FORAL DE NAVARRA	531	—	8.293	8.824	8.064	760
GALICIA	10.299	—	60.164	70.463	54.466	15.997
ISLAS BALEARES	1.178	—	50.368	51.546	50.526	1.020
LA RIOJA	3.680	—	70.191	73.871	70.569	3.302
MADRID	72.959	—	524.294	597.253	531.128	66.125
PAÍS VASCO	11.836	—	563.147	574.983	562.036	12.947
PRINCIP. DE ASTURIAS	3.127	—	21.267	24.394	20.617	3.777
REGIÓN DE MURCIA	12.763	—	88.021	100.784	80.351	20.433
VALENCIANA	82.092	—	345.781	427.873	380.451	47.422
TOTAL	340.104	99	4.202.568	4.542.771	4.206.527	336.244

Comunidades Autónomas

Anexo II.1-9

1991

ADMINISTRACIONES GENERALES
OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS: DEUDORES
(en millones de pesetas)

Comunidades	Saldo		Pagos	Total		Saldo Final
	Inicial	Modificaciones		Deudores	Ingresos	
ANDALUCÍA	519	—	15.179	15.698	13.026	2.672
ARAGÓN	1.566	—	21.465	23.031	21.130	1.901
CANARIAS	(58)	—	1.271	1.213	850	363
CANTABRIA	368	—	65	433	120	313
CASTILLA-LA MANCHA	267	—	5.065	5.332	4.926	406
CASTILLA Y LEÓN	2.509	3	25.539	28.051	25.222	2.829
CATALUÑA	76	—	154.190	154.266	154.159	107
EXTREMADURA	29.637	—	31.187	60.824	46.581	14.243
FORAL DE NAVARRA	(456)	—	11.796	11.340	10.663	677
GALICIA	42	354	40	436	—	436
ISLAS BALEARES	765	—	14.714	15.479	15.030	449
LA RIOJA	1.115	—	1.596	2.711	1.902	809
MADRID	48.908	—	1.018.047	1.066.955	1.051.514	15.441
PAÍS VASCO	1.108	—	2.255	3.363	2.255	1.108
PRINCIPADO DE ASTURIAS	256	—	644	900	520	380
REGIÓN DE MURCIA	394	—	15.119	15.513	15.333	180
VALENCIANA	—	—	—	—	—	—
TOTAL	87.016	357	1.318.172	1.405.545	1.363.231	42.314

Comunidades Autónomas

Anexo II.2-1

1991

FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS POR COMUNIDADES

(en millones de pesetas)

COMUNIDADES	Previsiones iniciales	Modificaciones			Previsiones finales	Derechos reconocidos	Ingresos	Pendiente de ingreso
		Por Incorporaciones	Por aumentos	Bajas				
ANDALUCÍA	51.676	12.920	—	—	64.596	50.672	20.515	30.157
CANARIAS (1)	10.094	5.988	—	—	16.082	—	—	—
CASTILLA-LA MANCHA	12.328	4.709	109	—	17.146	11.148	8.824	2.324
CASTILLA Y LEÓN	8.258	376	—	—	8.634	8.634	—	8.634
EXTREMADURA	16.454	—	—	—	16.454	16.454	7.409	9.045
GALICIA (2)	—	—	—	—	—	—	—	—
PRINCIP. DE ASTURIAS	1.696	548	—	—	2.244	2.244	1.520	724
REGIÓN DE MURCIA	5.110	—	—	—	5.110	5.068	3.139	1.929
VALENCIANA	7.178	11.556	590	—	19.324	19.324	12.625	6.699
TOTAL	112.794	36.097	699	—	149.590	113.544	54.032	59.512

(1) Sin datos sobre la ejecución de los recursos.

(2) Galicia, previsiones iniciales 21.331 millones de pesetas.

Comunidades Autónomas

Anexo II.2-2

1991

FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS POR COMUNIDADES

(en millones de pesetas)

COMUNIDADES	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Pagos	Pendiente de pago	Remanentes de crédito
		Otros Incorporaciones	aumentos	Bajas					
ANDALUCÍA	51.676	19.998	—	—	71.674	55.452	29.217	26.235	16.222
CANARIAS	10.094	5.988	—	387	15.695	13.332	8.493	4.839	2.363
CASTILLA-LA MANCHA	12.328	5.937	—	—	18.265	15.067	13.949	1.118	3.198
CASTILLA Y LEÓN	8.258	5.176	469	—	13.903	9.246	6.928	2.318	4.657
EXTREMADURA	11.174	5.054	—	—	16.228	11.474	7.181	4.293	4.754
GALICIA (1)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1.696	40	—	—	1.736	1.661	1.661	—	75
REGIÓN DE MURCIA	5.110	—	—	—	5.110	5.110	4.849	261	—
VALENCIANA	7.178	—	—	—	7.178	7.178	7.178	—	—
TOTAL	107.514	42.193	469	387	149.789	118.520	79.456	39.064	31.269

(1) Galicia, créditos iniciales 21.331 millones de pesetas.

CORPORACIONES LOCALES

INDICE DE ANEXOS

- I.3-1** Relación de ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes que no han rendido cuentas

Estados agregados de la liquidación de presupuestos por Comunidades Autónomas

- | | |
|--------|------------------------------|
| I.4-1 | Ingresos. Andalucía |
| I.4-2 | Gastos. Andalucía |
| I.4-3 | Ingresos. Aragón |
| I.4-4 | Gastos. Aragón |
| I.4-5 | Ingresos. Asturias |
| I.4-6 | Gastos. Asturias |
| I.4-7 | Ingresos. Baleares |
| I.4-8 | Gastos. Baleares |
| I.4-9 | Ingresos. Canarias |
| I.4-10 | Gastos. Canarias |
| I.4-11 | Ingresos. Cantabria |
| I.4-12 | Gastos. Cantabria |
| I.4-13 | Ingresos. Castilla-La Mancha |
| I.4-14 | Gastos. Castilla-La Mancha |
| I.4-15 | Ingresos. Castilla y León |
| I.4-16 | Gastos. Castilla y León |
| I.4-17 | Ingresos. Cataluña |
| I.4-18 | Gastos. Cataluña |
| I.4-19 | Ingresos. Extremadura |
| I.4-20 | Gastos. Extremadura |
| I.4-21 | Ingresos. Galicia |
| I.4-22 | Gastos. Galicia |
| I.4-23 | Ingresos. La Rioja |
| I.4-24 | Gastos. La Rioja |
| I.4-25 | Ingresos. Madrid |
| I.4-26 | Gastos. Madrid |
| I.4-27 | Ingresos. Murcia |
| I.4-28 | Gastos. Murcia |
| I.4-29 | Ingresos. Navarra |
| I.4-30 | Gastos. Navarra |
| I.4-31 | Ingresos. Valenciana |
| I.4-32 | Gastos. Valenciana |
| I.4-33 | Ingresos. País Vasco |
| I.4-34 | Gastos. País Vasco |

Estados agregados de la liquidación de presupuestos de Ceuta y Melilla:

- I.4-35 Ingresos. Ceuta
- I.4-36 Gastos. Ceuta
- I.4-37 Ingresos. Melilla
- I.4-38 Gastos. Melilla

II.3-1 Organismos autónomos y sociedades mercantiles pertenecientes a corporaciones locales

III.1-1 Relación de contratos requeridos a las corporaciones locales indicadas y no recibidos en este Tribunal.

Relaciones de contratos examinados

- III.2-1 Contratos de obras
- III.2-2 Contratos de servicios
- III.2-3 Contratos de suministros
- III.2-4 Contratos administrativos especiales
- III.2-5 Contratos de crédito

CORPORACIONES LOCALES

Anexo I.3-1
1991

**RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS MENORES DE 5.000 HABITANTES
QUE NO HAN RENDIDO CUENTAS**

ANDALUCÍA (197)**ALMERÍA: (24)**

Alboloduy, Alcóntar, Alcudia de Monteagud, Alsedux, Bédar, Benitagla, Benizalón, Chirivel, Darrical, Enix, Felix, Fondón, Gallardos (Los), Lubrín, Lúcar, Nacimiento, Olula de Castro, Purchena, Santa Cruz, Senés, Sierro, Suffí, Tahal y Tres Villas (Las).

CÁDIZ: (8)

Algar, Bosque (El), Espera, Grazalema, Paterna de Rivera, Setenil, Torre-Alháquime y Zahara.

CÓRDOBA: (13)

Adamuz, Añora, Blázquez, Cañete de las Torres, Dos Torres, Encinas Reales, Fuente la Lancha, Fuente-Tójar, Luque, Montalbán de Córdoba, Monturque, Obejo y Viso (El).

GRANADA: (38)

Albuán, Albuñuelas, Alhendín, Alquife, Benalúa de Guadix, Benalúa de las Villas, Benamaurel, Cacín, Capileira, Carataunas, Cogollos de Guadix, Colomera, Cortes y Graena, Deifontes, Dúdar, Escúzar, Fonelas, Gobernador, Gorafe, Los Guájares, Huétor-Santillán, Lecrín, Lobras, Moclín, Morelábor, Nevada, Pampaneira, Polícar, Santa Cruz del Comercio, Soportújar, Ugíjar, Valor, Valle (El), Vélez de

Benaudalla, Ventas de Huelma, Villamena, Víznar y Zagra.

HUELVA: (27)

Almendro (El), Almonaster la Real, Aroche, Arroyomolinos de León, Berrocal, Cabezas Rubias, Cala, Campofrío, Cañaveral de León, Castaño del Robledo, Cortelazor, Cumbres de Enmedio, Cumbres de San Bartolomé, Encinasola, Fuenteheridos, Hinojales, Linares de la Sierra, Lucena del Puerto, Marines (Los), Nava (La), Rosal de la Frontera, San Silvestre de Guzmán, Santa Ana la Real, Santa Olalla del Cala, Valdelarco, Villanueva de las Cruces y Zufre.

JAÉN: (24)

Albanchez de Ubeda, Aldeaquemada, Arjonilla, Bedmar y Garcíez, Cabra de Santo Cristo, Cambil, Cárcheles, Castellar, Frailes, Génave, Guardia de Jaén (La), Hinojares, Hornos, Huesa, Noalejo, Orcera, Puente de Génave, Santo Tomé, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Torres de Albanchez, Villarrodrigo y Villatorres.

MÁLAGA: (42)

Alameda, Alcaucín, Alfarnate, Alfarnatejo, Algarrobo, Almargen, Almogía, Alozaina, Alpandeire, Archez, Benadalid, Benalauría, Benamargosa, Benamocarra, Benarrabá, Borge (El), Burgo (El), Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Cañete la Real,

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS MENORES DE 5.000 HAB. QUE NO HAN RENDIDO CUENTAS

Anexo I.3-1 (cont.)

Carratraca, Cartajima, Cuevas Bajas, Cútar, Guaro, Humilladero, Igualeja, Iznate, Jimera de Lbar, Jubrique, Júzcar, Macharaviaya, Moclinejo, Mollina, Montejaque, Parauta, Sierra de Yeguas, Torrox, Valle de Abdalajís, Villanueva del Rosario, Villanueva de Tapia y Viñuela.

SEVILLA: (21)

Albaida de Aljarafe, Alcolea del Río, Algámitas, Almadén de la Plata, Almensilla, Benacazón, Burguillos, Cañada Rosal, Carrión de los Céspedes, Gelves, Lantejuela (La), Luisiana (La), Palomares del Río, Pedrera, Peñaflor, Pruna, Puebla de los Infantes (La), Real de la Jara (El), Ronquillo (El), Umbrete y Villanueva del Ariscal.

ARAGÓN (303)

HUESCA: (60)

Abizanda, Agüero, Ainsa-Sobrarbe, Albero Bajo, Alberuela de Tubo, Alcalá del Obispo, Aragüés del Puerto, Arén, Argavieso, Bailo, Bárcabo, Berbegal, Bierge, Biscarrués, Borau, Campo, Candanos, Canfranc, Colungo, Estada, Estadilla, Fiscal, Fonz, Foradada de Toscar, Fueva (La), Hoz de Jaca, Huerto, Ilche, Isábena, Jasa, Laluenga, Lanaja, Laperdiguera, Laspuña, Palo, Panticosa, Perarrúa, Puente de Montañana, Puértolas, Robres, Sahún, Salillas, Sangarrén, Santa Liestra y San Quílez, Santa María de Dulcis, Senés de Alcubierre, Sesa, Sopeira, Tardienta, Torralba de Aragón, Torre la Ribera, Torrente de Cinca, Valfarta, Valle de Bardagí, Valle de Hecho, Valle de Lierp, Veracruz, Viacamp y Litera, Vicién y Villanúa.

TERUEL: (114)

Ababuj, Abejuela, Aguatón, Aguaviva, Aguilar del Alfambra, Alacón, Albentosa, Aliaga, Allepuz, Alloza, Allueva, Arcos de las Salinas, Azaila, Bádenas, Barrachina, Bea, Beceite, Bierge, Blesa, Bordón, Bronchales, Calaceite, Calomarde, Camañas, Camarillas, Cantavieja, Cañada de Benatanduz, Cañada Vellida, Cañizar del Olivar, Castel de Cabra, Caste-

llote, Castelnou, Cerollera (La), Cretas, Crivillén, Cubla, Cucalón, Cuevas de Almudén, Estercuel, Ferrerueta de Huerva, Fonfría, Fortanete, Frías de Albarracín, Fuenferrada, Fuentes de Rubielos, Galve, Gargallo, Griegos, Hinojosa de Jarque, Huesa del Común, Iglesuela del Cid (La), Jabaloyas, Jarque de la Val, Jatiel, Jorcas, Lagueruela, Lanzuela, Libros, Lledó, Loscos, Martín del Río, Mata de los Olmos (La), Mezquita de Jarque, Miravete de la Sierra, Molinos, Monforte de Moyuela, Monroyo, Montalbán, Mora de Rubielos, Mosqueruela, Muniesa, Noguera, Nogueras, Ojos Negros, Olba, Oliete, Olmos (Los), Palomar de Arroyos, Parras de Castellote (Las), Peñarroya de Tastavíns, Perales del Alfambra, Pitarque, Plou, Puebla de Híjar (La), Puertomingalvo, Riodeva, Salcedillo, San Agustín, Santa Cruz de Nogueras, Segura de los Baños, Seno, Terrente, Toril y Masegoso, Torralba de los Sisones, Torre de Arcas, Torre de las Arcas, Torre los Negros, Torrecilla del Rebollar, Torrelacárcel, Torremocha de Jiloca, Torrijas, Torrijo del Campo, Tramacastiel, Tramacastilla, Valdealgofra, Vallecillo (El), Villahermosa del Campo, Villanueva del Rebollar de la Sierra, Villar del Salz, Villarlengo, Villarroja de los Pinares, Vinacete, Vivel del Río Martín y Zoma (La).

ZARAGOZA: (129)

Abanto, Acered, Agón, Ainzón, Aladrén, Alcalá de Moncayo, Alconchel de Ariza, Aldehuela de Liestos, Almochuel, Almolda (La), Alpartir, Ambel, Anento, Añón de Moncayo, Aranda de Moncayo, Ariza, Artieda, Asín, Atea, Ateca, Badules, Balconchán, Berdejo, Berrueco, Biel-Fuencalderas, Bijuesca, Bisimbre, Bordalba, Borja, Buberca, Bulbiente, Burgo de Ebro (El), Cabolafuente, Campillo de Aragón, Cariñena, Castejón de las Armas, Castiliscar, Cetina, Cimballa, Clarés de Ribota, Contamina, Cubel, Cuérlas (Las), Chiprana, Chodes, Embid de Ariza, Epila, Fabara, Fombuena, Frago (El), Fréscano, Fuendejalón, Fuendetodos, Fuentes de Jiloca, Gallocanta, Godojos, Gotor, Ibdes, Jarque, Lagata, Langa del Castillo, Layana, Letux, Litago, Lituénigo, Luesia, Luesma, Luna, Maella, Malanquille, Maleján, Malón, Maluenda, Miznos, Miedes de Aragón, Monegrillo, Moneva, Monreal de Ariza, Montón, Morata de Jiloca, Moros, Muela (La),

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS MENORES DE 5.000 HAB. QUE NO HAN RENDIDO CUENTAS

Anexo I.3-1 (cont.)

Munébrega, Olivés, Orcajo, Orera, Orés, Oseja, Paracuellos de Jiloca, Piedratajada, Pina de Ebro, Pinseque, Plenas, Pomer, Pozuel de Ariza, Puebla de Albornón, Purujosa, Romanos, Rueda de Jalón, Sabiñán, Sádaba, Salvatierra de Esca, Samper del Salz, San Mateo de Gállego, Santed, Sisamón, Tabuenca, Terrer, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Torrehermosa, Torrelapaja, Torrellas, Torrijo de la Cañada, Trasobares, Uncastillo, Urrea de Jalón, Used, Valdehorna, Valtorres, Velilla de Jiloca, Vilueña (La), Villadoz, Villafeliche, Villanueva de Jiloca, Villar de los Navarros, Villarreal de Huerva, Villarroja del Campo y Vistabella.

ASTURIAS (12)

Allande, Amieva, Cabrales, Onís, Peñamellera Alta, Regueras (Las), Ribadedeva, San Tirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos, Soto del Barco, Villanueva de Oscos y Villayón.

BALEARES (11)

Algaida, Ariany, Bañalbufar, Costitx, Estellenchs, Fornalutx, Lloret de Vista Alegre, María de la Salud, Montuiri, Petra y Sant Lluís.

CANARIAS (1)**SANTA CRUZ DE TENERIFE: (1)**

Alajeró.

CANTABRIA (12)

Argoños, Escalante, Noja, Penagos, Peñarrubia, Polaciones, Rozas (Las), San Pedro del Romeral, Solórzano, Tojos (Los), Valdeprado del Río y Villaverde de Trucíos.

CASTILLA-LA MANCHA (283)**ALBACETE: (37)**

Alcalá del Júcar, Alpera, Balsa de Ves, Ballestero (El), Barrax, Bienservida, Bogarra, Carcelén, Casas de Lázaro, Cenizate, Cotillas, Chinchilla de Monte-Aragón, Elche de la Sierra, Férez, Fuensanta, Herrera (La), Letur, Lezuza, Liétor, Masegoso, Molinicos, Montalvos, Motilleja, Ossa de Montiel, Peñas de San Pedro, Pétrola, Povedilla, Pozohondo, Robledo, San Pedro, Socovos, Vianos, Villalgordo del Júcar, Villapalacios, Villatoya, Villaverde de Guadalimar y Viveros.

CIUDAD REAL: (20)

Alamillo, Albaladejo, Alcoba, Almuradiel, Arenas de San Juan, Cabezarados, Cabezarubias del Puerto, Carrión de Calatrava, Castellar de Santiago, Fuenllana, Guadalmez, Mestanza, Porzuna, Ruidera, Santa Cruz de Mudela, Terrinches, Torralba de Calatrava, Torre de Juan Abad, Villahermosa y Villanueva de la Fuente.

CUENCA: (77)

Abia de la Obispalía, Alarcón, Alcalá de la Vega, Alcohujate, Algarra, Altarejos, Arcas del Villar, Arcos de la Sierra, Arguisuelas, Barchín del Hoyo, Belinchón, Belmonte, Belmontejo, Boniches, Campillo de Altobuey, Cañavate (El), Cañaveruelas, Cañizares, Carboneras de Guadazaón, Cardenete, Carrascosa, Casas de Garcimolina, Castillejo de Iniesta, Castillejo-Sierra, Enguñanos, Fresneda de Altarejos, Fresneda de la Sierra, Graja de Campalbo, Graja de Iniesta, Hinojosa (La), Honrubia, Hontanaya, Horcajo de Santiago, Huélamo, Huerta de la Obispalía, Laguna del Marquesado, Lagunaseca, Mariana, Masegosa, Minglanilla, Monreal del Llano, Montalbanejo, Montalbo, Mota de Altarejos, Moya, Olivares de Júcar, Osa de la Vega, Pajarón, Pajaroncillo, Pedernoso (El), Piqueras del Castillo, Pozorrubielos de la Mancha, Priego, Provencio (El), Rozalén del Monte, Salmeroncillos, Salvacañete, San Lorenzo de la Parrilla, San Martín de Boniches, Santa María del Val, Talayueias, Tébar, Torrubia del Campo, Tresjuncos, Uña, Valdemeca, Vara de Rey, Villalgordo del Marquesado, Villalpardo, Villanueva de la Jara, Villar de Cañas, Villar de Olalla, Villar del

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS MENORES DE 5.000 HAB. QUE NO HAN RENDIDO CUENTAS

Anexo I.3-1 (cont.)

Humo, Villares del Saz, Villora, Zafra de Záncara y Zarzuela.

GUADALAJARA: (101)

Adobes, Albares, Alcocer, Alcolea de las Peñas, Alcoroches, Algar de Mesa, Algora, Almonacid de Zorita, Alustante, Angón, Armallones, Armuña de Tajuña, Atienza, Baidés, Baños de Tajo, Barriopedro, Bodera (La), Brihuega, Bujalaro, Canredondo, Cardoso de la Sierra (El), Casar (El), Cendejas de Enmedio, Cendejas de la Torre, Ciruelas, Cogollor, Chillarón del Rey, Driebes, Escariche, Escopete, Espinosa de Henares, Esplegares, Fontanar, Fuencemillán, Fuentelviejo, Fuentenovilla, Gajanejos, Henche, Heras, Hombrados, Huérmeces del Cerro, Huertahernando, Hueva, Illana, Inviernas (Las), Masegoso de Tajuña, Matillas, Mazuecos, Megina, Membrillera, Mochales, Mondéjar, Moratilla de los Meleros, Morenilla, Negredo, Olivar (El), Olmeda de Cobeta, Olmeda de Jadraque (La), Orea, Pálmaces de Jadraque, Paredes de Sigüenza, Pedregal (El), Peñalén, Piqueras, Pobo de Dueñas (El), Poveda de la Sierra, Pozo de Almoguera, Prados Redondos, Rebollosa de Jadraque, Recuenco (El), Renera, Riba de Saúces, Riofrío del Llano, Sacedorbo, Saúces de la Sal, Santiuste, Sayatón, Setiles, Sienes, Sigüenza, Solanillos del Extremo, Somolinos, Sotillo (El), Sotodosos, Taravilla, Tierzo, Tordellego, Tordelrábano, Torrecuadrada de Molina, Torrecuadrada, Torremochuela, Tórtola de Henares, Traid, Valdeconcha, Valdelcubo, Valderrebollo, Viana de Jadraque, Vilhel de Mesa, Yebes, Yunquera de Henares y Zorita de los Canes.

TOLEDO: (48)

Alameda de la Sagra, Albarreal de Tajo, Alcañizo, Alcolea de Tajo, Aldeanueva de Barbarroya, Almen-dral de la Cañada, Azután, Belvís de la Jara, Borox, Burujón, Cabañas de la Sagra, Camuñas, Cerdiel de los Montes, Carmena, Carriches, Cervera de los Montes, Cuerva, Erustes, Esquivias, Herencias (Las), Hinojosa de San Vicente, Hontanar, Huecas, Iglesuela (La), Lagartera, Malpica de Tajo, Marrupe, Mata (La), Mesegar, Montearagón, Montesclaros, Nambroca, Navalcán, Parrillas, Real de San Vicente

(El), Recas, Santo Domingo-Caudilla, Sartajada, Seseña, Sotillo de las Palomas, Tembleque, Torre de Esteban Hambrán (La), Totanés, Valmojado, Velada, Villaluenga de la Sagra, Villamiel de Toledo y Yeles.

CASTILLA Y LEÓN (669)**ÁVILA: (85)**

Albornos, Aldeanueva de Santa Cruz, Aldehuela (La), Avellaneda, Bohodón (El), Brabos, Burgohondo, Cardeñosa, Carrera (La), Casavieja, Cillán, Cuevas del Valle, Chamartín, Flores de Avila, Fresnedilla, Fuentes de Año, Gavilanes, Gimialcón, Grandes y San Martín, Herradón (El), Herreros de Suso, Higuera de las Dueñas, Hija de Dios (La), Hornillo (El), Hoyo de Pinares (El), Hoyocasero, Hoyos de Miguel Muñoz, Langa, Lanzahita, Llanos de Tormes (Los), Mijares, Muñana, Muñogrande, Muñomer del Peco, Muñosancho, Narrillos del Rebollar, Narros de Saldueña, Narros del Castillo, Narros del Puerto, Nava del Barco, Navalacruz, Navalanguilla, Navalosa, Navalperal de Pinares, Navalunga, Navaquesera, Navarredonda de Gredos, Navarredondilla, Navarrevisca, Navatalgordo, Navatejares, Pajares de Adaja, Palacios de Goda, Parral (El), Peguerinos, Peñalba de Avila, Piedrahita, Pozanco, Pradosegar, Rasueros, Rivilla de Barajas, Salvadiós, San Esteban de los Patos, San Juan del Molinillo, San Juan del Olmo, San Lorenzo de Tormes, San Martín del Pimpollar, Sanchorreja, Santa María de los Caballeros, Santa María del Cubillo, Santo Domingo de las Posadas, Santo Tomás de Zabarcos, Serranillos, Sigeres, Tiemblo (El), Tiñosillos, Tolbaños, Tormellas, Torre (La), Vadillo de la Sierra, Villanueva del Campillo, Villarejo del Valle, Villatoro, Viñegra de Moraña y Vita.

BURGOS: (123)

Albillos, Altos (Los), Arandilla, Arauzo de Miel, Arenillas de Riopisuerga, Atapuerca, Ausines (Los), Barbadiño de Herreros, Barbadiño del Mercado, Barrios de Bureba (Los), Barrios de Colina, Busto de Bureba, Cabia, Caleruega, Campolara, Carazo, Cardeñadizo, Cascajares de Bureba, Cascajares de la Sierra, Castrojeriz, Cayuela, Ciadoncha, Cillaperlata,

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS MENORES DE 5.000 HAB. QUE NO HAN RENDIDO CUENTAS

Anexo I.3-1 (cont.)

Cilleruelo de Abajo, Ciruelos de Cervera, Contreras, Coruña del Conde, Covarrubias, Cubillo del Campo, Cuevas de San Clemente, Espinosa de Cervera, Espinosa de los Monteros, Fontioso, Fresno de Riotirón, Fresno de Rodilla, Frías, Grijalba, Gumiel de Hizán, Hontoria de la Canterana, Hontoria del Pinar, Hormazas (Las), Hortigüela, Huérmeces, Huerta de Arriba, Ibeas de Juarros, Iglesias, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de Lara, Llano de Bureba, Mambriellas de Lara, Manciles, Merindad de Cuesta-Urría, Merindad de Río Ubierna, Modúbar de la Emparedada, Monasterio de la Sierra, Monterrubio de Demanda, Navas de Bureba, Neila, Padilla de Abajo, Palacios de Riopisuerga, Pancorvo, Partido de la Sierra en Tobalina, Pedrosa de Duero, Pedrosa del Páramo, Pedrosa del Príncipe, Peral de Arlanza, Pineda de la Sierra, Pinilla de los Moros, Pradoluenngo, Presencio, Puente de Arriba, Quintana del Pidio, Quintanaález, Quintanaortuño, Quintanapalla, Quintanar de la Sierra, Quintanilla del Coco, Regumiel de la Sierra, Retuerta, Revilla-Vallejera, Revillarruz, Riocavado de la Sierra, Rubena, Santa Inés, Santibáñez de Esgueva, Santibáñez del Val, Santo Domingo de Silos, Sarracín, Sasamón, Sordillos, Sotragero, Susinos del Páramo, Tamarón, Tobar, Torrelara, Tubilla del Agua, Vadocondes, Valmala, Valle de Manzanedo, Valle de Sedano, Valle de Valdebezana, Valle de Valdelaguna, Valle de Zamanzas, Valles de Palenzuela, Valluércanes, Vid de Bureba (La), Vitoria de Rioja, Vilviestre del Pinar, Villacspasa, Villagonzalo-Pedernales, Villalba de Duero, Villaldemiro, Villalmanzo, Villamayor de Treviño, Villaquirán de los Infantes, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Villasandino, Villatuelda, Villegas, Villoruebo y Zarzosa de Riopisuerga.

LEÓN: (59)

Alja del Infantado, Almanza, Benavides, Benuza, Boca de Huérgano, Brazuelo, Burgo Ranero (El), Cabañas Raras, Cabreros del Río, Campazas, Campo de Villavidel, Candín, Carracedelo, Castilfalé, Castrocontrigo, Castropodame, Castrotierra, Cistierna, Corullón, Cubillas de los Oteros, Ercina (La), Fuentes de Carbajal, Gordoncillo, Gradefes, Hospital de Orbigo, Joarilla de las Matas, Mansilla de las

Mulas, Matanza, Molinaseca, Oencia, Omañas (Las), Peranzanes, Pozuelo del Páramo, Priaranza del Bierzo, Prioro, Puebla de Lillo, Puente de Domingo Flórez, Quintana y Congosto, Reyero, Roperuelos del Páramo, San Millán de los Caballeros, San Pedro Bercianos, Sancedo, Santiago Millas, Santovenia de la Valduncina, Sena de Luna, Sobrado, Soto de la Vega, Torre del Bierzo, Urdiales del Páramo, Valdefresno, Valdefuentes del Páramo, Villabraz, Villademor de la Vega, Villafranca del Bierzo, Villaormate y Castro, Villaquejada, Villarejo de Orbigo y Villaturiel.

PALENCIA: (46)

Alar del Rey, Arconada, Baltanás, Bárcena de Campos, Boada de Campos, Bustillo del Páramo de Carrión, Capillas, Castrejón de la Peña, Castrillo de Don Juan, Castrillo de Villavega, Cervera de Pisuerga, Cevico Navero, Cisneros, Cobos de Cerrato, Cordovilla la Real, Dehesa de Romanos, Espinosa de Cerrato, Guaza de Campos, Hérmeces de Cerrato, Lagartos, Lantadilla, Lavid de Ojeda, Ledigos, Lomas, Magaz, Melgar de Yuso, Meneses de Campos, Osornillo, Palenzuela, Paredes de Nava, Piña de Campos, Población de Arroyo, San Cebrián de Mudá, San Mamés de Campos, Támara de Campos, Valbuena de Pisuerga, Valde-Ucieza, Villacidaler, Villaconancio, Villaherreros, Villaiaco, Villameriel, Villarrabé, Villasarracino, Villodre y Villota del Páramo.

SALAMANCA: (99)

Agallas, Alameda de Gardón (La), Alaraz, Alba de Tormes, Aldea del Obispo, Aldealengua, Aldeaseca de Alba, Aldehuela de la Bóveda, Almenara de Tormes, Anaya de Alba, Bañobárez, Barceo, Barruecopardo, Berrocal de Salvatierra, Cabezabellosa de la Calzada, Cabrerizos, Calzada de Béjar (La), Campiello de Azaba, Cantagallo, Casillas de Flores, Castillejo de Martín Viejo, Cereza de Peñahorcada, Coca de Alba, Colmenar de Montemayor, Cristóbal, Doñinos de Salamanca, Ejeme, Encinasola de los Comendadores, Escorial de la Sierra, Fregeneda (La), Fresnedoso, Fuenteliante, Galisancho, Gallegos de Solmirón, Garcihernández, Garcirrey, Guijuelo,

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS MENORES DE 5.000 HAB. QUE NO HAN RENDIDO CUENTAS

Anexo I.3-1 (cont.)

Herguijuela de Ciudad-Rodrigo, Horcajo de Montemayor, Hoya (La), Juzbado, Larrodrigo, Linares de Riofrío, Macotera, Martinamor, Membribe, Mieza, Mogarraz, Navacarros, Navarredonda de la Rinconada, Negrilla de Palencia, Orbada (La), Pajares de la Laguna, Palaciosrubios, Palencia de Negrilla, Pedrosillo de Alba, Pelayos, Pereña, Peñarandilla, Pinedas, Pizarral, Puerto de Béjar, Rinconada de la Sierra (La), Saldeana, Salvatierra de Tormes, San Cristóbal de la Cuesta, San Felices de los Gallegos, San Pelayo de Guareña, Sanchón de la Ribera, Sando, Santos (Los), Sierpe (La), Sorihuela, Tala (La), Tarazona de Guareña, Tejada y Segoyuela, Terradillos, Tordillos, Valdecarros, Valdefuentes de Sangusín, Valdehijaderos, Valdemiérque, Valderodrigo, Valero, Valsalabroso, Valverdón, Vallejera de Riofrío, Vellés (La), Ventosa del Río Almar, Vilviestre, Villamayor, Villar de la Yegua, Villar de Samaniego, Villares de la Reina, Villasbuenas, Villasadro, Villaseco de los Reyes, Villavieja de Yeltes y Zarapicos.

SEGOVIA: (73)

Adrada de Pirón, Aldealcorvo, Aldealengua de Pedraza, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeanueva del Codonal, Aldéhorn, Aldehuela del Codonal, Aldeonte, Anaya, Añe, Armuña, Ayllón, Barbolla, Basardilla, Bercimuel, Boceguillas, Brieva, Caballar, Cabezuela, Calabazas, Cantalejo, Casla, Castro de Fuentidueña, Castrojimeno, Castroserracín, Cedillo de la Torre, Coca, Collado Hermoso, Condado de Castilnovo, Cuevas de Provanco, Donhierro, Fresno de Cantespino, Fresno de la Fuente, Frumales, Fuente de Santa Cruz, Fuente El Olmo de Fuentidueña, Fuenterrebollo, Garcillán, Grajera, Honrubia de la Cuesta, Hontalbilla, Ituero y Lama, Juarros de Voltoya, Marazoleja, Melque de Cercos, Navalilla, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Nieva, Otero de Herreros, Palazuelos de Eresma, Pelayos del Arroyo, Perosillo, Pinarnegrillo, Pradales, Puebla de Pedraza, Riaza, Roda de Eresma, San Pedro de Gaillos, Sangarcía, Santiuste de San Juan Bautista, Santo Domingo de Pirón, Sebúlcor, Sotosalbos, Tolocirio, Torre Val de San Pedro, Torrecaballeros, Torreiglesias, Trescasas, Uruañas, Valle de Tabladillo, Villacastín y Villeguillo.

SORIA: (36)

Almenar de Soria, Arenillas, Barcones, Borjabad, Borobia, Buitrago, Caltojar, Casarejos, Ciria, Cubilla, Escobosa de Almazán, Espejón, Fuentecantos, Fuentelsaz de Soria, Herrera de Soria, Morón de Almazán, Muriel Viejo, Nafría de Ucero, Nolay, Portillo de Soria, Quiñonería (La), Rebollar, Rello, Reznos, Riba de Escalote (La), Rollamienta, San Leonardo de Yague, Santa María de Huerta, Santa María de las Hoyas, Soliedra, Talveila, Torrubia de Soria, Ucero, Valdeavellano de Tera, Villar del Ala y Villares de Soria (Los).

VALLADOLID: (71)

Aguasal, Aguilar de Campos, Almenara de Adaja, Barcial de la Loma, Berrueces, Bobadilla del Campo, Bocigas, Bolaños de Campos, Brahojos de Medina, Cabezón de Valderaduey, Castromembibre, Castroverde de Cerrato, Ceinos, Cistérniga, Cogeces de Iscar, Cubillas de Santa Marta, Cuenca de Campos, Fuente-Olmedo, Gatón de Campos, Herrín de Campos, Lomoviejo, Llano de Olmedo, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Monasterio de Vega, Montecalegre, Moral de la Reina, Moraleja de las Panaderas, Muriel, Olivares de Duero, Olmos de Esgueva, Palazuelo de Vedija, Parrilla (La), Pedraja de Portillo (La), Puras, Quintanilla de Onésimo, Quintanilla de Trigueros, Rábano, Roales, Saelices de Mayorga, San Miguel del Arroyo, Santervás de Campos, Santibáñez de Valcorba, Sardón de Duero, Seca (La), Serrada, Simancas, Tordehumos, Torre de Peñafiel, Traspinedo, Trigueros del Valle, Tudela de Duero, Unión de Campos (La), Uruña, Valoria la Buena, Vega de Ruiponce, Velascálvaro, Vitoria, Villaco, Villafrades de Campos, Villafrachós, Villafuerte, Villagómez la Nueva, Villalán de Campos, Villalba de la Loma, Villalba de los Alcores, Villalón de Campos, Villanueva de los Infantes, Villardefrades, Villarmentero de Esgueva y Villavellid.

ZAMORA: (77)

Abezames, Alcañices, Algodre, Arcenillas, Arcos de la Polvorosa, Argañín, Asturianos, Bretocino, Burganes de Valverde, Casaseca de Campeán, Castrillo de

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS MENORES DE 5.000 HAB. QUE NO HAN RENDIDO CUENTAS

Anexo I.3-1 (cont.)

la Guareña, Cernadilla, Ferreras de Abajo, Fonfría, Fresno de la Polvorosa, Fresno de Sayago, Fuentelapeña, Fuentesecas, Gallegos del Pan, Gallegos del Río, Gamones, Guarrate, Hiniesta (La), Maderal (El), Madridanos, Mahide, Manzanal de Arriba, Manzanal de los Infantes, Matilla de Arzón, Mayalde, Milles de la Polvorosa, Mombuey, Montamarta, Morales de Rey, Morales de Toro, Muga de Sayago, Pego (El), Peleagonzalo, Peque, Peñausende, Pinilla de Toro, Pobladura del Valle, Porto, Pozoantiguo, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Revellinos, Rionegro del Puente, Roaleos, Robleda-Cervantes, San Agustín del Pozo, San Justo, Tábara, Torre del Valle (La), Torregamones, Trabazos, Trefacio, Uña de Quintana, Vadillo de la Guareña, Valdefinjas, Vega de Villalobos, Vegalatrave, Vidayanes, Villabrázaro, Villageriz, Villalazán, Villalobos, Villalonso, Villalube, Villamor de los Escuderos, Villanazar, Villaralbo, Villardeciervos, Villardondiego, Villarría de Campos, Villavendimio y Viñas.

CATALUÑA (219)

BARCELONA: (62)

Aiguafreda, Ametlla del Vallès (L'), Argençola, Bigues i Riells, Brull (El), Calonge de Segarra, Capolat, Carme, Castell de L'Areny, Castellar del Riu, Castellfollit de Riubregós, Castellgalí, Collsuspina, Copons, Espunyola (L'), Estany (L'), Fígols, Gelida, Hostalets de Pierola (Els), Lluçà, Marganell, Moià, Montclar, Montmajor, Montmaneu, Mura, Olesa de Bonesvalls, Olvan, Orpí, Palafolls, Perafita, Pla del Penedès (El), Pont de Vilomara i Rocafort (El), Prats de Rei (Els), Puigdàlber, Pujalt, Quar (La), Rubió, Rupit i Pruit, Sant Bartomeu del Grau, Sant Boi de Lluçanès, Sant Esteve de Palautordera, Sant Llorenç d'Hortons, Sant Martí d'Albars, Sant Pere de Riudebitlles, Sant Pere de Torelló, Sant Pere Sallavina, Sant Pol de Mar, Santa Cecília de Voltregà, Santa Maria de Besora, Santa Maria de Corcó, Santa Maria de Miralles, Santa Susanna, Seva, Sobremunt, Torre de Claramunt (La), Torrelles de Llobregat, Vallbona d'Anoia, Vallcebre, Vallromanes, Veciana y Vilalba Sasserra.

GERONA: (67)

Aiguaviva, Albanyà, Amer, Argelaguer, Bescanó, Beuda, Bolvir, Brunyola, Cadaqués, Campelles, Cantallops, Cervià de Ter, Cistella, Corçà, Crespià, Cruïlles, Monells i Sant Sadurní de l'Heura, Darnius, Esponellà, Foixà, Garrigàs, Garrigoles, Garriguella, Gombren, Guils de Cerdanya, Lladó, Llambilles, Llanars, Madremanya, Maià de Montcal, Mollet de Peralada, Molló, Ogassa, Osor, Palau-Sator, Pals, Pardines, Peralada, Pont de Molins, Port de la Selva (El), Preses (Les), Regencós, Ribes de Freser, Riumors, Sales de Llierca, Sant Ferriol, Sant Joan de Mollet, Sant Joan les Fonts, Sant Julià del Llor i Bonmatí, Sant Llorenç de la Muga, Sant Martí de Llèmena, Sant Martí Vell, Sant Miquel de Fluvià, Sant Pere Pescador, Santa Llogaia d'Alguemà, Saus, Selva de Mar (La), Siurana, Torrent, Ultramort, Ullastret, Vajol (La), Vall de Bianya (La), Vallfogona de Ripollès, Vall-Llobrega, Ventalló, Vilamacolum y Vilopriu.

LÉRIDA: (50)

Alamús (Els), Alàs i Cerc, Albatàrrec, Alpicat, Arbeca, Arsèguel, Artesa de Lleida, Aspa, Baix Pallars, Barbens, Baronia de Rialb (La), Bausen, Belianes, Bossòst, Cabanabona, Castell de Mur, Castellnou de Seana, Cava, Ciutadilla, Estaràs, Fígols i Alinyà, Fondarella, Foradada, Gavet de la Conca, Granja d'Escarp (La), Guissona, Ivars d'Urgell, Ivorra, Linyola, Llimiana, Massoteres, Montellà i Martinet, Oliola, Oluges (Les), Poal (El), Pont de Bar (El), Prats i Sansor, Prullans, Sant Esteve de la Sarga, Sant Guim de la Plana, Sant Martí de Riucorb, Sant Ramon, Senterada, Sentiu de Sió (La), Termens, Tírvia, Tiurana, Torrebaesses, Vilanova de l'Aguda y Vilanova de Segrià.

TARRAGONA: (40)

Aiguamúrcia, Aldover, Aleixar (L'), Arboç (L'), Argentera (L'), Arnes, Ascó, Bisbal de Falset (La), Bisbal del Penedès (La), Bonastre, Botarell, Cabacés, Capçanes, Conesa, Cunit, Duesaigües, Garcia,

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS MENORES DE 5.000 HAB. QUE NO HAN RENDIDO CUENTAS

Anexo I.3-1 (cont.)

Garidells (Eis), Marçà, Margalef, Maspujols, Miravet, Montmell (El), Mont-ral, Morera de Montsant (La), Nou de Gaià (La), Nulles, Passanant, Poboloda, Pradell de la Teixeta, Riudoms, Santa Perpètua de Gaià, Sarral, Solivella, Tivissa, Ulldemolins, Vilaplana, Vilella Alta (La), Vilella Baixa (La) y Vimodí.

EXTREMADURA (86)**BADAJOS: (33)**

Alconera, Aljucén, Atalaya, Calzadilla de los Barros, Capilla, Carrascalejo (El), Casas de Reina, Codosera (La), Cristina, Don Alvaro, Esparragosa de Lares, Garlitos, Higuera la Real, Lapa (La), Manchita, Medellín, Mengabril, Morera (La), Oliva de Mérida, Orellana de la Sierra, Parra (La), Puebla de Alcocer, Puebla de Sancho Pérez, Puebla del Prior, Rena, Risco, Sancti-Spíritus, Santa Amalia, Talarrubias, Tamurejo, Valverde de Mérida, Villar del Rey y Zarza-Capilla.

CÁCERES: (53)

Abertura, Aliseda, Arroyomolinos, Berzocana, Cabañas del Castillo, Cabezabellosa, Cabezueta del Valle, Cabrero, Cachorrilla, Cadalso, Calzadilla, Campillo de Deleitosa, Casas del Castañar, Cilleros, Collado, Conquista de la Sierra, Fresnedoso de Ibor, Gargantilla, Garrovillas, Gata, Guijo de Galisteo, Herguijuela, Herrueta, Holguera, Ladrillar, Madrigal de la Vera, Madrigalejo, Madroñera, Navezuelas, Nuñomoral, Pescueza, Piedras Albas, Piornal, Portaje, Robledillo de Gata, Robledillo de Trujillo, Robledollano, Salorino, Santa Cruz de la Sierra, Segura de Toro, Talaveruela de la Vera, Torrejón el Rubio, Torremenga, Torreorgaz, Torrequemada, Valdastillas, Valdecañas de Tajo, Valdefuentes, Valdelacasa de Tajo, Villa del Rey, Villamesías, Villamiel y Zarza de Montánchez.

GALICIA (18)**LA CORUÑA: (5)**

Corcubión, Frades, Mesía, Oroso y San Sadurniño.

LUGO: (8)

Barreiros, Carballedo, Castroverde, Corgo (O), Lourenzá, Paradela, Pobo de Brollón y Triacastela.

ORENSE: (3)

Cortegada, Pobo de Trives y Toén.

PONTEVEDRA: (2)

Campo Lameiro y Pazos de Borbén.

MADRID (57)

Acebeda (La), Alpedrete, Arroyomolinos, Atazar (El), Berrueco (El), Berzosa del Lozoya, Braojos, Buitrago del Lozoya, Canencia, Carabaña, Cervera de Buitrago, Collado Mediano, Chinchón, Estremera, Fresnedillas de la Oliva, Fuente el Saz de Jarama, Gascones, Guadalix de la Sierra, Horcajo de la Sierra, Hoyo de Manzanares, Loeches, Lozoya, Madarcos, Miraflores de la Sierra, Moralzarzal, Navalagamella, Nuevo Baztán, Olmeda de las Fuentes, Orusco, Piñuécar, Puebla de la Sierra, Quijorna, Rascafría, Redueña, Robledillo de la Jara, Robledo de Chavela, Robregordo, Rozas de Puerto Real, Santa María de la Alameda, Serna del Monte (La), Sevilla la Nueva, Somosierra, Tielmes, Torremocha de Jarama, Torres de la Alameda, Valdemanco, Valdemaqueda, Valdemorillo, Valdettorres de Jarama, Velilla de San Antonio, Villamantilla, Villanueva de Perales, Villanueva del Pardillo, Villar del Olmo, Villarejo de Salvanés y Villavieja del Lozoya.

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS MENORES DE 5.000 HAB. QUE NO HAN RENDIDO CUENTAS

Anexo I.3-1 (cont.)

MURCIA (2)

Albudeite y Pliego.

NAVARRA (9)

Se relacionan los ayuntamientos que no rindieron la información solicitada en un cuestionario específico, dirigido exclusivamente a una muestra aleatoria de 107 entidades locales, con población inferior a los 3.000 habitantes.

Carcastillo, Goizueta, Leoz, Monreal, Murillo el Fruto, Olza, San Martín de Unx, Ujué y Urraul Bajo.

LA RIOJA (64)

Ajamil, Albelda de Iregua, Alesón, Anguciana, Arrúbal, Autol, Azofra, Bañares, Baños de Río Tobía, Berceo, Bergasillas Bajera, Bezares, Bohadilla, Brieva de Cameros, Canales de la Sierra, Canillas de Río Tuerto, Cidamón, Corera, Cornago, Corporales, Cuzcurrita-Río Tirón, Estollo, Gallinero de Cameros, Grañón, Grávalos, Herramélluri, Hervías, Hornillos de Cameros, Lardero, Leza de Río Leza, Manjarrés, Mansilla, Matute, Muro de Aguas, Nalda, Navajún, Navarrete, Ochánduri, Ojacastro, Pazuengos, Pradillo, Rabanera, Redal (El), San Millán de la Cogolla, Santa Coloma, Santa Engracia del Jubera, Santa Eulalia Bajera, Sorzano, Tirgo, Tobía, Torrecilla sobre Alesanco, Uruñuela, Valdemadera, Ventrosa, Villalba de Rioja, Villalo-

bar de Rioja, Villamediana de Iregua, Villar de Torre, Villarejo, Villarroya, Villavelayo, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba y Zarratón.

C. VALENCIANA (64)**ALICANTE: (19)**

Aigües, Benejama, Beniarbeig, Beniardá, Benifallim, Benifato, Beniloba, Benillup, Benimantell, Castell de Castells, Daya Vieja, Gorga, Llíber, Millena, Orba, Orcheta, Romana (La), San Fulgencio y Tárben.

CASTELLÓN: (8)

Algimia de Almonacid, Benafijos, Borriol, Castell de Cabres, Eslida, Sacañet, Sierra Engarcerán y Torás.

VALENCIA: (37)

Alcúdia de Crespins (L'), Alfara del Patriarca, Andilla, Aras de Alpuente, Benagéber, Benifairó de la Valldigna, Benimodo, Benisanó, Carrícola, Casas Altas, Casas Bajas, Castellonet, Castielfabib, Corbera, Cortes de Pallás, Chulilla, Domeño, Enova (L'), Favara, Gavarda, Guardamar, Loriguilla, Llombai, Massalfassar, Náquera, Pobla del Duc (La), Potries, Quesa, Rótova, Sinarcas, Sot de Chera, Terrateig, Tüejar, Vallanca, Vallés, Vinalesa y Zarra.

Anexo I.4-I
1991

CORPORACIONES LOCALES ESTADO AGREGADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 1991.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

	TOTAL		AGREG.		%
	B	B	B	B	
Nº Diputaciones Provinciales:	766	510	67		
Nº Ayuntamientos:	6 940 322	5 909 619	85		
Nº Habitantes:					

CAPITULO	PREVISION INICIAL	ESTRUC. PPTA.	MODIFI. CACIONES	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	ESTRUC. CONTR.	NIVEL. CUMPL.	RECAUDAC. LIQUIDA	EJEC. CONTR.	D. POTES. COBRO
	(1)	%	(2)	(3) = (1) + (2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4) - (5)
CAP.0 Resultas	304 042 821 114		(654 435 306)	303 388 385 808	281 516 842 218		93	148 095 574 662	53	133 421 267 556
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)	331 148 339 358	69	12 095 831 802	343 244 152 040	321 575 978 918	61	94	241 196 781 581	75	80 379 197 337
CAP.1 Impuestos directos	90 872 790 142	19	423 125 158	91 295 915 300	85 674 588 635	16	94	50 067 601 885	58	35 606 986 750
CAP.2 Impuestos indirectos	13 850 767 589	3	143 106 171	13 993 873 760	12 735 747 237	2	91	8 962 995 936	70	3 772 751 301
CAP.3 Tasas y otros ingresos	64 583 401 224	14	1 903 883 130	66 487 284 354	62 981 014 893	12	95	44 265 327 616	70	18 713 687 277
CAP.4 Transferencias corrientes	152 905 162 587	31	9 483 171 309	162 388 333 896	151 089 332 516	29	93	129 993 699 525	86	21 095 632 991
CAP.5 Ingresos patrimoniales	8 936 198 716	2	142 546 034	9 078 744 750	9 095 295 637	2	100	7 907 156 619	87	1 188 139 018
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	80 517 764 496	17	9 903 032 343	90 420 796 739	65 790 711 654	13	73	30 409 121 232	46	35 381 590 422
CAP.6 Enajenación Inversiones reales	11 611 158 208	3	(2 400 469 623)	9 210 688 585	4 829 159 294	1	52	1 327 886 647	27	3 501 272 647
CAP.7 Transferencias de capital	68 906 606 288	14	12 303 501 866	81 210 108 154	60 961 552 360	12	75	29 081 234 585	48	31 880 317 375
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	65 217 850 368	14	73 443 087 818	138 660 938 186	130 438 014 413	26	100	110 377 793 766	80	28 060 220 647
CAP.8 Variación activos financieros	7 790 323 584	2	12 382 444 758	20 172 768 342	19 779 422 156	4	98	13 747 644 938	70	6 031 777 218
CAP.9 Variación pasivos financieros	57 427 526 784	12	61 060 643 060	118 488 169 844	118 658 592 257	23	100	96 630 148 828	81	22 028 443 429
TOTAL INGRESOS (9/9)	780 926 756 336	100	94 787 516 557	875 714 272 793	807 321 547 303	100	92	530 079 271 241	66	277 242 375 962

CORPORACIONES LOCALES

ESTADO AGREGADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO 1991.

Anexo I.4-2

1991

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Diputaciones Provinciales:	8	8	100
Nº Ayuntamientos:	766	510	67
Nº Habitantes:	6.940.522	5.909.639	85

CAPITULO	PREVISION INICIAL	ESTRUC. PPTA.	MODIFI- CACIONES	PREVISION DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	ESTRUC. CONTR.	NIVEL CUMPL.	PAGOS LIQUIDOS	EJEC. CONTR.	O. PTES. PAGO
	(1)	%	(2)	(3) = (1) + /-(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultas	295.064.629.340		(427.871.359)	294.636.757.981	271.379.193.686		92	152.903.303.237	56	118.475.890.449
OPERACIONES CORRIENTES (1/4)	302.772.661.563	63	19.873.314.364	322.645.975.927	301.169.647.169	57	93	242.773.702.197	81	58.395.944.972
CAP.1 Retribuciones de personal	140.864.438.445	29	7.748.400.657	148.612.839.102	142.191.833.240	27	96	134.625.485.668	95	7.566.347.572
CAP.2 Compra bienes y servicios	84.078.710.764	18	6.211.895.953	90.290.606.717	81.393.950.521	15	90	48.298.800.551	59	33.095.149.970
CAP.3 Intereses	38.814.083.717	8	363.975.111	39.178.058.828	36.931.190.210	7	94	32.098.895.943	87	4.832.294.267
CAP.4 Transferencias corrientes	39.015.428.637	8	5.549.042.643	44.564.471.280	40.652.673.198	8	91	27.750.520.035	68	12.902.153.163
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	126.404.861.860	26	27.730.942.911	154.135.804.771	100.902.161.009	19	65	31.944.451.394	32	68.957.709.615
CAP.6 Inversiones reales	107.408.976.587	22	23.698.862.380	131.107.838.967	89.559.154.331	17	68	26.240.171.647	29	63.318.982.684
CAP.7 Transferencias de capital	18.995.885.273	4	4.032.080.531	23.027.965.804	11.343.006.678	2	49	5.704.279.747	50	5.638.726.931
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	48.624.964.242	11	84.183.951.629	132.808.915.871	125.531.729.531	24	95	73.973.672.998	59	51.558.056.533
CAP.8 Variación activos financieros	7.217.524.358	2	14.367.954.546	21.585.478.904	20.723.965.454	4	96	18.990.603.682	92	1.733.361.772
CAP.9 Variación pasivos financieros	41.407.439.884	9	69.815.997.083	111.223.436.967	104.807.764.077	20	94	54.983.069.316	52	49.824.694.761
TOTAL GASTOS (0/9)	772.867.117.005	100	131.360.337.545	904.227.454.550	798.982.731.395	100	88	501.595.129.826	63	297.387.601.569

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Diputaciones Provinciales:	3	3	100
Nº Ayuntamientos:	729	64	9
Nº Habitantes:	1 188 817	846 154	71

CAPITULO	PREVISION INICIAL	ESTRUC. PPTA.	MODIFI- CACIONES	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	ESTRUC. CONTR.	NIVEL CUMPL.	RECAUDAC. LIQUIDA	EJEC. CONTR.	D. PTES. COBRO
	(1)	%	(2)	(3) = (1) + (-)(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4) - (5)
CAP.0 Resultas	55 857 303 282		(175 876 652)	55 681 426 630	51 447 964 287		92	36 903 698 375	72	14 544 265 912
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)	65 336 386 054	63	315 963 326	65 652 349 380	61 610 265 650	58	94	47 908 912 550	78	13 701 353 100
CAP.1 Impuestos directos	18 098 502 432	17	5 910 892	18 104 413 324	17 011 684 992	16	94	11 946 977 536	70	5 064 707 456
CAP.2 Impuestos indirectos	10 088 769 079	10	12 752 976	10 101 522 055	7 864 943 879	7	78	6 966 731 662	89	398 212 217
CAP.3 Tasas y otros ingresos	13 956 701 780	14	61 578 278	14 018 280 058	12 770 564 751	12	91	9 119 612 062	71	3 650 952 689
CAP.4 Transferencias corrientes	22 048 562 429	21	234 250 648	22 282 813 077	22 734 518 052	21	102	18 796 695 430	83	3 937 822 622
CAP.5 Ingresos patrimoniales	1 143 850 314	1	1 470 532	1 145 320 866	1 228 553 976	1	107	1 078 895 860	88	149 658 116
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	12 319 602 527	12	2 508 151 341	14 827 753 868	7 863 640 785	8	53	3 973 060 917	51	3 890 579 868
CAP.6 Enajenación inversiones reales	4 252 322 237	4	41 862 705	4 294 184 942	670 678 181	1	16	120 745 778	18	549 932 403
CAP.7 Transferencias de capital	8 067 280 290	8	2 466 288 636	10 533 568 926	7 192 962 604	7	68	3 852 315 139	54	3 340 647 465
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	26 788 801 837	25	13 126 665 657	39 915 467 494	36 380 200 783	35	91	28 212 994 159	78	8 167 206 624
CAP.8 Variación activos financieros	230 372 037	0	511 458 209	741 830 246	659 267 417	1	89	255 925 775	39	403 341 642
CAP.9 Variación pasivos financieros	26 558 429 800	25	12 615 207 448	39 173 637 248	35 720 933 366	34	91	27 957 068 384	78	7 763 864 982
TOTAL INGRESOS (0/9)	140 302 093 700	100	15 774 903 672	176 076 997 372	157 302 071 505	100	89	116 998 666 001	74	40 303 405 504

CORPORACIONES LOCALES

ESTADO AGREGADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO 1991.

Anexo I.4-4

1991

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Diputaciones Provinciales:	3	3	100
Nº Ayuntamientos:	729	64	9
Nº Habitantes:	1.188.817	846.154	71

CAPITULO	PREVISION INICIAL	ESTRUC. PPTA.	MODIFI-CACIONES	PREVISION DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	ESTRUC. CONTR.	NIVEL CUMPL.	PAGOS LIQUIDOS	EJEC. CONTR.	O. PDTES. PAGO
	(1)	%	(2)	(3) = (1) + /-(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4)-(5)
CAP.0 Reservas	55.008.165.376		(209.205.658)	54.798.959.718	46.934.196.019		86	34.614.863.343	74	12.319.332.676
OPERACIONES CORRIENTES (1/4)	58.833.348.806	56	2.416.659.367	61.250.008.173	56.496.256.918	56	92	52.481.217.506	93	4.015.039.412
CAP.1 Retribuciones de personal	25.746.748.281	25	693.513.625	26.440.261.906	25.776.993.931	26	97	25.425.896.850	99	351.097.081
CAP.2 Compra bienes y servicios	17.617.508.632	17	1.746.888.551	19.364.397.183	17.181.069.401	17	89	14.283.001.978	83	2.898.067.423
CAP.3 Intereses	10.873.117.760	10	(210.910.947)	10.662.206.813	9.056.280.835	9	85	8.934.746.298	99	121.534.537
CAP.4 Transferencias corrientes	4.595.974.133	4	187.168.138	4.783.142.271	4.481.912.751	4	94	3.837.572.380	86	644.340.371
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	38.572.726.924	37	2.940.998.394	41.513.725.318	24.655.976.610	25	59	15.111.724.270		9.544.252.340
CAP.6 Inversiones reales	29.151.337.703	28	2.917.820.812	32.069.158.515	16.645.665.948	17	52	10.039.264.713	60	6.606.401.235
CAP.7 Transferencias de capital	9.421.389.221	9	23.177.582	9.444.566.803	8.010.310.662	8	85	5.072.459.557	63	2.937.851.105
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	7.204.792.737	7	11.873.497.715	19.078.290.452	18.710.505.110	19	98	7.587.292.024	61	11.123.213.086
CAP.8 Variación activos financieros	477.171.000	1	491.985.422	969.156.422	826.905.128	1	85	761.235.258	92	65.669.870
CAP.9 Variación pasivos financieros	6.727.621.737	6	11.381.512.293	18.109.134.030	17.883.599.982	18	99	6.826.056.766	38	11.057.543.216
TOTAL GASTOS (0/9)	159.619.033.843	100	17.021.949.818	176.640.983.661	146.796.934.657	100	83	109.795.097.143	75	37.001.837.514

CORPORACIONES LOCALES

ESTADO AGREGADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO 1991.

Anexo I.4-5
1991

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Ayuntamientos:	78	27	35
Nº Habitantes:	1 093 937	882 960	81

CAPITULO	PREVISION INICIAL (1)	ESTRUC. PPTA. %	MODIFI- CACIONES (2)	PREVISION DEFINITIVA (3) = (1) + (-)(2)	DERECHOS LIQUIDADOS (4)	ESTRUC. CONTR. %	NIVEL CUMPL. %	RECAUDAC. LIQUIDA (5)	EJEC. CONTR. %	D. PDTES. COBRO (6) = (4)-(5)
CAP 0 Resultados	20 826 652 907		29 651 393	20 856 304 300	20 204 530 107		97	12 779 879 925	63	7 424 650 182
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)	33.709.430.839	81	1.311.202.854	35.020.632.893	34.681.705.694	82	105	32.152.229.640	88	4.529.476.854
CAP. 1 Impuestos directos	10 664 357 500	26	90 548 703	10 754 906 203	12 002 471 015	27	112	10 287 470 807	86	1 715 000 208
CAP. 2 Impuestos indirectos	1 706 965 992	4	0	1 706 965 992	1 766 333 058	4	103	1 522 814 728	86	243 518 330
CAP. 3 Tasas y otros ingresos	7 508 038 356	18	427 341 948	7 935 380 304	8 632 330 110	19	109	6 758 044 769	78	1 874 285 341
CAP. 4 Transferencias corrientes	13 224 873 555	32	738 759 234	13 963 632 789	13 411 197 397	30	96	12 728 817 218	95	682 380 179
CAP. 5 Ingresos patrimoniales	603.194.636	1	54 552 969	659 747 605	869.374.114	2	132	855 082.118	98	14.291.996
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	4.864.248.080	12	1.184.175.957	6.048.424.037	4.581.013.598	10	76	1.868.541.525	41	2.712.472.073
CAP. 6 Enajenación inversiones reales	2 692 157 535	7	411 115 909	3 103 273 444	2 086 920 360	5	67	569 063 527	27	1 517 856 833
CAP. 7 Transferencias de capital	2 172 090 545	5	773 060 048	2 945 150 593	2 494 093 238	5	85	1 299 477 998	52	1 194 615 240
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	2.888.339.415	7	1.424.858.962	4.313.198.377	3.413.918.682	8	79	1.666.025.138	49	1.747.893.544
CAP. 8 Variación activos financieros	93 738 165	0	485 062 976	578 801 141	274 501 421	1	47	208 891 248	76	65 610 173
CAP. 9 Variación pasivos financieros	2 794 601 250	7	939 795 986	3 734 397 236	3 139 417 261	7	84	1 457 133 890	46	1 682 283 371
TOTAL INGRESOS (0/9)	62.288.678.441	100	3.949.889.166	66.238.559.607	64.881.168.081	100	98	48.466.676.228	75	16.414.491.853

CORPORACIONES LOCALES

ESTADO AGREGADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO 1991.

Anexo I.4.6'

1991

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Ayuntamientos:	78	27	35
Nº Habitantes:	1.093.937	882.960	81

CAPITULO	PREVISION INICIAL	ESTRUC. PPTA.	MODIFI- CACIONES	PREVISION DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	ESTRUC. CONTR.	NIVEL CUMPL.	PAGOS LIQUIDOS	EJEC. CONTR.	O. PDTES. PAGO
	(1)	%	(2)	(3) = (1) + /-(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultas	14.424.625.460		(4.191.893)	14.420.433.567	12.853.464.001		89	9.408.591.387	73	3.444.872.614
OPERACIONES CORRIENTES (1/4)	28.969.812.420	70	2.995.887.256	31.965.699.676	30.190.527.139	72	94	26.659.284.924	88	3.531.242.215
CAP.1 Retribuciones de personal	12.889.204.265	31	1.074.016.284	13.963.220.549	13.458.888.228	32	96	13.232.923.042	98	225.965.186
CAP.2 Compra bienes y servicios	8.928.310.044	22	1.791.875.064	10.720.185.108	9.808.280.073	23	91	7.217.652.485	74	2.590.627.588
CAP.3 Intereses	2.403.759.195	6	(214.834.552)	2.188.924.643	2.021.491.508	5	92	1.965.195.595	97	56.293.913
CAP.4 Transferencias corrientes	4.748.538.916	11	344.830.460	5.093.369.376	4.901.867.330	12	96	4.243.513.802	87	658.353.528
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	10.613.853.615	26	3.223.301.864	13.837.155.479	9.489.219.897	23	69	4.011.670.953	42	5.477.548.944
CAP.6 Inversiones reales	10.200.775.725	25	3.095.398.046	13.296.173.771	9.076.686.882	22	68	3.730.978.201	41	5.345.708.681
CAP.7 Transferencias de capital	413.077.890	1	127.903.818	540.981.708	412.533.015	1	76	280.692.752	68	131.840.263
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	1.901.410.740	4	736.647.460	2.638.058.200	2.434.826.393	6	92	2.005.618.361	82	429.208.032
CAP.8 Variación activos financieros	133.910.284	0	153.473.161	287.383.445	247.668.118	1	86	220.010.426	89	27.657.692
CAP.9 Variación pasivos financieros	1.767.500.456	4	583.174.299	2.350.674.755	2.187.158.275	5	93	1.785.607.935	82	401.550.340
TOTAL GASTOS (0/9)	55.909.702.235	100	6.951.644.687	62.861.346.922	54.968.037.430	100	87	42.085.165.625	77	12.882.871.805

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES

	TOTAL	AGREG.	%
N° Consejos Insulares	3	3	100
N° Ayuntamientos:	67	31	46
N° Habitantes:	709 138	585 492	83

CAPITULO	PREVISION INICIAL	ESTRUC. PPTA.	MODIFI- CACIONES	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	ESTRUC. CONTR.	NIVEL CUMPL.	RECAUDAC. LIQUIDA	EJEC. CONTR.	D. PDTES. COBRO
	(1)	%	(2)	(3) = (1) + /-(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultas	34 963 099 476		63 389 946	35 026 489 422	33 596 823 337		96	18 947 360 792	56	14 649 462 545
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)	44 041 483 416	77	831 082 887	44 872 566 303	43 600 305 026	76	97	35 225 882 500	81	8 374 422 526
CAP.1 Impuestos directos	13 899 397 347	24	126 345 663	14 025 743 010	14 566 792 084	25	104	10 420 145 710	72	4 146 646 374
CAP.2 Impuestos indirectos	2 059 624 383	4	10 452 256	2 070 076 639	1 928 434 262	3	93	1 653 474 908	86	274 959 354
CAP.3 Tasas y otros ingresos	9 879 271 821	17	511 775 134	10 391 046 955	9 509 486 583	17	92	7 480 653 415	79	2 028 833 168
CAP.4 Transferencias corrientes	16 688 043 331	29	136 151 486	16 824 194 817	16 155 813 953	28	96	14 429 550 639	89	1 726 263 314
CAP.5 Ingresos patrimoniales	1 515 146 534	3	46 358 348	1 561 504 882	1 439 778 144	3	92	1 242 057 828	86	197 720 316
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	5 958 701 424	10	475 582 356	6 434 283 780	4 388 247 744	8	68	2 153 552 360	49	2 234 695 384
CAP.6 Enajenación inversiones reales	1 284 429 558	2	173 921 676	1 458 351 234	416 878 957	1	29	408 722 694	98	8 156 263
CAP.7 Transferencias de capital	4 674 271 866	8	301 660 680	4 975 932 546	3 971 368 787	7	80	1 744 829 666	44	2 226 539 121
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	7 451 012 418	13	3 446 825 145	10 897 837 563	9 620 960 642	16	88	5 579 042 422	58	4 041 918 220
CAP.8 Variación activos financieros	135 066 438	0	319 930 479	454 996 917	275 334 866	0	61	44 020 970	16	231 313 896
CAP.9 Variación pasivos financieros	7 315 945 980	13	3 126 894 666	10 442 840 646	9 345 625 776	16	89	5 535 021 452	59	3 810 604 324
TOTAL INGRESOS (0/9)	92 414 296 734	100	4 816 880 334	97 231 177 068	91 206 336 749	100	94	61 905 838 074	68	29 300 498 675

CORPORACIONES LOCALES

ESTADO AGREGADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO 1991.

Anexo I.4-8

1991

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Consejos Insulares	3	3	100
Nº Ayuntamientos:	67	31	46
Nº Habitantes:	709.138	585.492	83

CAPITULO	PREVISION INICIAL (1)	ESTRUC. PPTA. %	MODIFI- CACIONES (2)	PREVISION DEFINITIVA (3) = (1) + /-(2)	OBLIGACIONES LIQUIDADAS (4)	ESTRUC. CONTR. %	NIVEL CUMPL. %	PAGOS LIQUIDOS (5)	EJEC. CONTR. %	O. PDTES. PAGO (6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultados	29.705.829.733		0	29.705.829.733	26.695.413.641		90	14.455.930.640	54	12.239.483.001
OPERACIONES CORRIENTES (1/4)	38.953.367.729	68	1.754.051.339	40.707.419.068	38.813.723.775	68	95	32.714.051.982	84	6.099.671.793
CAP.1 Retribuciones de personal	18.201.357.076	32	359.106.343	18.560.463.419	18.150.004.945	32	98	17.860.008.022	98	289.996.923
CAP.2 Compra bienes y servicios	12.621.514.543	22	1.178.983.891	13.800.498.434	12.807.914.102	22	93	9.230.526.963	72	3.577.387.139
CAP.3 Intereses	2.478.367.756	4	(72.561.140)	2.405.806.616	2.186.523.346	4	91	1.788.555.607	82	397.967.739
CAP.4 Transferencias corrientes	5.652.128.354	10	288.522.245	5.940.650.599	5.669.281.382	10	95	3.834.961.390	68	1.834.319.992
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	16.700.273.227	29	2.629.737.527	19.330.010.754	13.230.586.402	23	68	4.439.807.014	34	8.790.779.388
CAP.6 Inversiones reales	13.469.710.207	23	2.495.524.805	15.965.235.012	10.345.294.501	18	65	4.190.063.709	41	6.155.230.792
CAP.7 Transferencias de capital	3.230.563.020	6	134.212.722	3.364.775.742	2.885.291.901	5	86	249.743.305	9	2.635.548.596
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	1.732.741.930	3	3.147.236.926	4.879.978.856	5.278.202.360	9	108	3.362.027.963	64	1.916.174.397
CAP.8 Variación activos financieros	142.710.004	0	107.146.348	249.856.352	291.145.934	0	117	278.070.638	96	13.075.296
CAP.9 Variación pasivos financieros	1.590.031.926	3	3.040.090.578	4.630.122.504	4.987.056.426	9	108	3.083.957.325	62	1.903.099.101
TOTAL GASTOS (0/9)	87.092.212.619	100	7.531.025.792	94.623.238.411	84.017.926.178	100	89	54.971.817.599	65	29.046.108.579

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Cabildos Insulares:	7	7	100
Nº Ayuntamientos:	87	83	95
Nº Habitantes:	1.493.784	1.453.032	97

CAPITULO	PREVISION INICIAL	ESTRUC. PPTA.	MODIFI- CACIONES	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	ESTRUC. CONTR.	NIVEL CUMPL.	RECAUDAC. LIQUIDA	EJEC. CONTR.	D. PTES. COBRO
	(1)	%	(2)	(3) = (1) + /-(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultados	112.756.577.049		(195.517.073)	112.561.059.976	108.603.025.108		96	52.631.553.702	48	55.971.471.406
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)	137.163.464.349	78	3.788.982.133	140.952.446.482	125.940.768.757	69	89	92.971.841.547	74	32.968.927.210
CAP.1 Impuestos directos	29.398.944.097	17	9.889.164	29.408.833.261	28.254.202.784	15	96	15.182.886.709	54	13.071.316.075
CAP.2 Impuestos indirectos	4.569.046.939	3	0	4.569.046.939	3.948.064.419	2	86	2.816.051.668	71	1.132.012.751
CAP.3 Tasas y otros ingresos	25.762.289.956	15	1.640.532.256	27.402.822.212	26.970.256.163	15	98	18.934.923.274	70	8.035.332.889
CAP.4 Transferencias corrientes	74.346.328.534	42	2.048.755.362	76.395.083.896	63.752.207.107	35	83	53.892.437.653	85	9.859.769.454
CAP.5 Ingresos patrimoniales	3.086.854.823	2	89.805.351	3.176.660.174	3.016.038.284	2	95	2.145.542.243	71	870.496.041
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	16.731.177.560	9	9.560.215.485	26.291.393.045	19.232.253.800	10	73	6.929.594.698	36	12.302.659.102
CAP.6 Enajenación inversiones reales	3.240.463.233	2	20.000.000	3.260.463.233	624.402.708	0	19	421.088.721	67	203.313.987
CAP.7 Transferencias de capital	13.490.714.327	7	9.540.215.485	23.030.929.812	18.607.851.092	10	81	6.508.505.977	35	12.099.345.115
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	23.013.602.347	13	20.514.426.312	43.528.028.659	37.508.441.192	21	86	29.513.080.839	79	7.995.360.353
CAP.8 Variación activos financieros	538.355.248	0	436.511.689	974.866.937	787.543.340	1	81	288.339.891	37	499.203.449
CAP.9 Variación pasivos financieros	22.475.247.099	13	20.077.914.623	42.553.161.722	36.720.897.852	20	86	29.224.740.948	80	7.496.156.904
TOTAL INGRESOS (0/9)	289.644.821.305	100	33.668.106.857	323.312.928.162	291.284.488.857	100	90	182.046.070.786	62	109.238.418.071

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Cabildos Insulares:	7	7	100
Nº Ayuntamientos:	87	83	95
Nº Habitantes:	1.493.784	1.453.032	97

CAPITULO	PREVISION INICIAL	ESTRUC. PPTA.	MODIFI- CACIONES	PREVISION DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	ESTRUC. CONTR.	NIVEL CUMPL.	PAGOS LIQUIDOS	EJEC. CONTR.	O. PDTES. PAGO
	(1)	%	(2)	(3) = (1) + /-(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultas	97.713.234.270		(131.915.595)	97.581.318.675	89.206.750.856		91	48.564.186.520	54	40.642.564.336
OPERACIONES CORRIENTES (1/4)	123.647.939.423	70	4.736.074.365	128.384.013.788	115.125.610.439	64	90	93.558.183.308	81	21.567.427.131
CAP.1 Retribuciones de personal	48.541.385.464	27	2.226.528.635	50.767.914.099	47.658.481.410	27	94	44.910.845.730	94	2.747.635.680
CAP.2 Compra bienes y servicios	32.330.314.759	18	2.346.330.450	34.676.645.209	30.591.504.326	17	88	18.190.717.092	59	12.400.787.234
CAP.3 Intereses	13.167.089.176	8	(148.417.801)	13.018.671.375	12.086.647.446	7	93	10.901.193.770	90	1.185.453.676
CAP.4 Transferencias corrientes	29.609.150.024	17	311.633.081	29.920.783.105	24.788.977.257	14	83	19.555.426.716	79	5.233.550.541
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	40.377.386.303	23	20.779.167.486	61.156.553.789	36.496.320.388	20	60	12.250.100.342	34	24.246.220.046
CAP.6 Inversiones reales	37.530.630.055	21	19.680.437.168	57.211.067.223	34.406.455.452	19	60	11.357.974.671	33	23.048.480.781
CAP.7 Transferencias de capital	2.846.756.248	2	1.098.730.318	3.945.486.566	2.089.864.936	1	53	892.125.671	43	1.197.739.265
OPERACIONES FINANCIERAS (2/9)	11.411.538.427	7	19.692.587.266	31.104.125.693	29.891.481.386	16	96	14.239.225.328	48	15.652.256.058
CAP.8 Variación activos financieros	1.489.124.023	1	1.120.343.538	2.609.467.561	2.126.209.956	1	81	1.840.267.711	87	285.942.245
CAP.9 Variación pasivos financieros	9.922.414.404	6	18.572.243.728	28.494.658.132	27.765.271.430	15	97	12.398.957.617	45	15.366.313.813
TOTAL GASTOS (0/9)	273.150.098.423	100	45.075.913.522	318.226.011.945	270.720.163.069	100	85	168.611.695.498	62	102.108.467.571

Anexo I.4-11
1991

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 1991.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

	TOTAL AGREG.	%
Nº Ayuntamientos	107	22
Nº Habitantes	377.376	378.993
		72

CAPITULO	PREVISION INICIAL	ESTRUC. PPTA.	%	MODIFI. CACIONES	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	ESTRUC. CONTR.	NIVEL CUMPL.	RECAUDAC. LIQUIDA	EJEC. CONTR.	D. PDTES. COBRO
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
CAP 0 Resultas	9.855.237.096			(5.847.525)	9.849.389.571	9.388.607.004		95	6.403.072.437	72	2.585.334.567
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)	19.577.607.827	77		51.928.645	20.629.616.492	19.644.219.340	82	95	17.531.426.037	89	2.112.793.393
CAP 1 Impuestos directos	6.978.341.595	26		12.000.000	6.990.341.595	6.553.797.244	27	94	5.846.239.608	89	707.557.636
CAP 2 Impuestos indirectos	1.099.519.047	4		0	1.099.519.047	1.001.420.459	4	91	909.018.744	91	92.401.713
CAP 3 Tasas y otros ingresos	6.352.944.662	24		5.800.000	6.358.744.662	6.242.066.543	26	98	5.362.183.777	86	879.882.766
CAP 4 Transferencias corrientes	5.679.646.530	21		13.343.600	5.692.990.130	5.413.710.186	23	95	5.038.553.418	93	375.156.768
CAP 5 Ingresos patrimoniales	467.213.993	2		20.785.065	488.019.058	433.224.908	2	89	375.430.490	87	57.794.418
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	2.356.118.107	8		71.156.195	2.427.274.302	571.787.298	2	24	466.465.851	82	105.320.447
CAP 6 Enajenación inversiones reales	659.471.000	2		0	659.471.000	67.364.188	0	10	24.984.188	37	42.380.000
CAP 7 Transferencias de capital	1.696.647.107	6		71.156.195	1.767.803.302	504.423.110	2	29	441.481.663	88	62.941.447
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	4.040.421.069	15		512.735.898	4.553.156.967	3.844.569.245	16	84	3.305.246.610	86	539.322.635
CAP 8 Variación activos financieros	131.675.100	1		45.845.210	177.520.310	205.345.151	1	116	153.818.455	75	51.486.896
CAP 9 Variación pasivos financieros	3.908.745.969	14		466.890.688	4.375.636.657	3.639.223.094	15	81	3.151.388.155	87	487.835.739
TOTAL INGRESOS (0/9)	34.829.444.899	100		629.973.293	37.459.437.332	33.449.182.887	100	89	28.106.218.735	84	5.342.971.952

CORPORACIONES LOCALES

ESTADO AGREGADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO 1991.

Anexo I.4-12

1991

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Ayuntamientos:	102	22	22
Nº Habitantes:	527.326	378.995	72

CAPITULO	PREVISION INICIAL	ESTRUC. PPTA.	MODIFI- CACIONES	PREVISION DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	ESTRUC. CONTR.	NIVEL CUMPL.	PAGOS LIQUIDOS	EJEC. CONTR.	O. PDTES. PAGO
	(1)	%	(2)	(3) = (1) + /-(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultados	8.222.842.458		(31.841.150)	8.191.001.308	7.704.826.314		94	5.628.582.586	73	2.076.243.728
OPERACIONES CORRIENTES (1/4)	18.269.707.246	69	377.264.988	18.646.972.234	17.452.744.257	73	94	16.127.928.117	92	1.324.816.140
CAP.1 Retribuciones de personal	8.394.389.045	32	(173.170.961)	8.221.218.084	8.032.011.939	33	98	7.870.435.856	98	161.576.083
CAP.2 Compra bienes y servicios	6.685.314.211	25	528.550.365	7.213.864.576	6.484.257.062	27	90	5.436.991.025	84	1.047.266.037
CAP.3 Intereses	2.228.625.530	8	(35.626.883)	2.192.998.647	2.051.220.624	9	94	2.003.268.581	98	47.952.043
CAP.4 Transferencias corrientes	961.378.460	4	57.512.467	1.018.890.927	885.254.632	4	87	817.232.655	92	68.021.977
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	6.008.040.796	23	1.264.146.961	7.272.187.757	4.186.824.875	17	58	3.124.259.878	75	1.062.564.997
CAP.6 Inversiones reales	5.870.847.171	22	1.294.557.570	7.165.404.741	4.164.040.420	17	58	3.120.854.523	75	1.043.185.897
CAP.7 Transferencias de capital	137.193.625	1	(30.410.609)	106.783.016	22.784.455	0	21	3.405.355	15	19.379.100
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	2.252.766.388	8	181.842.007	2.434.608.395	2.397.848.495	10	98	1.342.820.922	56	1.055.027.573
CAP.8 Variación activos financieros	159.101.000	0	22.763.488	181.864.488	171.568.693	1	94	146.498.481	85	25.070.212
CAP.9 Variación pasivos financieros	2.093.665.388	8	159.078.519	2.252.743.907	2.226.279.802	9	99	1.196.322.441	54	1.029.957.361
TOTAL GASTOS (0/9)	34.753.356.888	100	1.791.412.806	36.544.769.694	31.742.243.941	100	87	26.223.591.503	83	5.518.652.438

CORPORACIONES LOCALES

ESTADO AGREGADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO 1991.

Anexo I.4-13
1991

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Diputaciones Provinciales:	5	5	100
Nº Ayuntamientos:	914	117	13
Nº Habitantes:	1 658 446	1 046 197	63

CAPITULO	PREVISION INICIAL	ESTRUC. PPTA.	MODIFI- CACIONES	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	ESTRUC. CONTR.	NIVEL CUMPL.	RECAUDAC. LIQUIDA	EJEC. CONTR.	D. PTES. COBRO
	(1)	%	(2)	(3) = (1) + (-)(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4)-(5)
CAP 0 Resultados	40 322 290 828		(137 606 711)	40 184 684 117	38 731 402 208		96	24 749 505 294	64	13 981 896 914
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)	68 411 833 893	72	2.657.710.988	71.069.544.881	69.706.366.312	59	98	57.293.056.115	82	12.413.310.197
CAP.1 Impuestos directos	14 379 205 675	15	323 740 527	14 702 946 202	14 296 471 876	12	97	10 685 262 774	75	3 611 209 102
CAP.2 Impuestos indirectos	2 455 564 748	3	191 003 458	2 646 570 206	3 006 388 863	2	114	2 427 142 567	81	579 246 296
CAP.3 Tasas y otros ingresos	13 154 202 636	14	629 211 179	13 783 413 815	13 728 065 456	12	100	9 650 554 918	70	4 077 510 538
CAP.4 Transferencias corrientes	36 440 344 717	38	1 468 867 874	37 909 212 591	36 622 449 894	32	97	32 840 962 481	90	3 781 487 413
CAP.5 Ingresos patrimoniales	1 982 516 117	2	44 885 950	2 027 402 067	2 052 990 223	2	101	1 689 133 375	82	363 856 848
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	10.672.873.339	11	3.754.876.936	14.427.750.275	10.002.151.266	9	69	4.808.881.880	48	5.193.269.386
CAP 6 Enajenación inversiones reales	899 572 509	1	321 780 516	1 221 353 025	860 858 733	1	70	306 679 800	36	554 178 933
CAP.7 Transferencias de capital	9 773 300 830	10	3 433 096 420	13 206 397 250	9 141 292 533	8	69	4 502 202 080	49	4 639 090 453
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	15.559.377.508	17	24.164.976.035	39.724.353.543	35.777.855.152	31	90	30.463.318.494	85	5.314.536.658
CAP 8 Variación activos financieros	4 514 535 119	5	7 525 520 747	12 040 055 866	12 030 359 402	10	100	10 523 331 090	87	1 507 026 312
CAP 9 Variación pasivos financieros	11.044.842.389	12	16.639.455.288	27.684.297.677	23.747.495.750	21	86	19.939.985.404	84	3.807.510.346
TOTAL INGRESOS (8/9)	134.966.375.568	100	30.439.957.248	165.406.332.816	154.217.774.938	100	93	117.314.761.783	76	36.903.013.155

CORPORACIONES LOCALES

ESTADO AGREGADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO 1991.

Anexo I.4-14

1991

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Diputaciones Provinciales:	5	5	100
Nº Ayuntamientos:	914	117	13
Nº Habitantes:	1.658.446	1.046.197	63

CAPITULO	PREVISION INICIAL	ESTRUC. PPTA.	MODIFI- CACIONES	PREVISION DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	ESTRUC. CONTR.	NIVEL CUMPL.	PAGOS LIQUIDOS	EJEC. CONTR.	O. PDTES. PAGO
	(1)	%	(2)	(3) = (1) + /-(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultas	35.709.004.186		(202.233.596)	35.506.770.590	34.093.153.698		96	21.620.442.444	63	12.472.711.254
OPERACIONES CORRIENTES (1/4)	59.826.697.479	63	4.124.456.884	63.951.154.363	61.662.537.820	53	96	55.423.114.140	90	6.239.423.680
CAP.1 Retribuciones de personal	29.842.667.604	31	1.349.333.948	31.192.001.552	30.648.145.716	26	98	30.060.801.993	98	587.343.723
CAP.2 Compra bienes y servicios	15.876.076.335	17	1.992.174.676	17.868.251.011	16.928.993.334	15	95	12.797.236.044	76	4.131.757.290
CAP.3 Intereses	7.850.521.285	8	13.240.738	7.863.762.023	7.479.247.264	6	95	7.157.981.590	96	321.265.674
CAP.4 Transferencias corrientes	6.257.432.255	7	769.707.522	7.027.139.777	6.606.151.506	6	94	5.407.094.513	82	1.199.056.993
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	23.789.951.376	25	9.677.876.806	33.467.828.182	24.233.432.194	21	72	10.943.484.646	45	13.289.947.548
CAP.6 Inversiones reales	20.062.657.734	21	9.195.213.374	29.257.871.108	20.490.485.346	18	70	9.896.066.430	48	10.594.418.916
CAP.7 Transferencias de capital	3.727.293.642	4	482.663.432	4.209.957.074	3.742.946.848	3	89	1.047.418.216	28	2.693.528.632
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	11.388.140.349	12	20.614.188.075	32.002.328.424	30.037.697.806	26	94	24.426.840.766	81	5.610.857.040
CAP.8 Variación activos financieros	3.915.693.295	4	6.903.666.411	10.819.359.706	10.709.197.345	9	99	10.127.023.372	95	582.173.973
CAP.9 Variación pasivos financieros	7.472.447.054	8	13.710.521.664	21.182.968.718	19.328.500.461	17	91	14.299.817.394	74	5.028.683.067
TOTAL GASTOS (0/9)	130.713.793.390	100	34.214.288.169	164.928.081.559	150.026.821.518	100	91	112.413.881.996	75	37.612.939.522

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Diputaciones Provinciales:	9	9	100
Nº Ayuntamientos:	2 247	193	9
Nº Habitantes:	2 545 926	1 530 488	60

CAPITULO	PREVISION INICIAL	ESTRUC. PPTA.	MODIFI- CACIONES	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	ESTRUC. CONTR.	NIVEL CUMPL.	RECAUDAC. LIQUIDA	EJEC. CONTR.	D. PTES. COBRO
	(1)	%	(2)	(3) = (1) + /-(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultados	91.188.878.574		(28.058.779)	91.160.819.795	87.036.940.441		95	54.885.670.914	63	32.151.269.527
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)	115.054.652.212	68	2.555.423.516	117.610.075.728	118.643.599.695	70	101	101.877.578.165	86	16.766.021.530
CAP.1 Impuestos directos	21.731.626.619	14	107.706.123	21.839.332.762	23.123.271.991	14	97	18.039.121.485	78	5.084.150.506
CAP.2 Impuestos indirectos	4.111.826.249	2	60.319.818	4.172.146.067	4.416.605.015	3	106	3.593.514.576	81	823.090.439
CAP.3 Tasas y otros ingresos	23.470.853.965	14	791.394.486	24.262.248.451	24.259.031.560	14	100	18.788.874.773	77	5.470.156.787
CAP.4 Transferencias corrientes	60.228.910.197	36	1.524.371.497	61.753.301.894	62.850.601.102	37	102	57.658.482.254	92	5.192.118.848
CAP.5 Ingresos patrimoniales	3.511.414.962	2	71.631.592	3.583.046.554	3.994.090.027	2	111	3.797.585.077	95	196.504.950
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	25.128.338.439	15	3.434.194.904	28.562.533.343	18.227.253.975	11	64	6.219.736.264	34	12.007.517.711
CAP.6 Enajenación inversiones reales	1.849.560.509	1	340.217.796	2.389.778.305	1.546.450.872	1	65	787.548.802	51	758.902.070
CAP.7 Transferencias de capital	23.278.777.930	14	2.893.977.108	26.172.755.038	16.680.803.103	10	64	5.432.187.462	33	11.248.615.641
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	27.919.558.256	17	13.596.568.615	41.516.126.871	32.434.162.354	19	78	20.281.634.038	63	12.152.528.316
CAP.8 Variación activos financieros	1.099.217.751	1	4.330.644.043	5.429.861.794	6.459.346.098	4	119	5.699.841.171	88	759.504.925
CAP.9 Variación pasivos financieros	26.820.340.505	16	9.265.924.572	36.086.265.077	25.974.816.256	15	72	14.581.792.865	56	11.393.023.191
TOTAL INGRESOS (8/9)	259.291.417.481	100	19.558.128.256	278.849.555.737	256.341.956.465	100	92	183.264.619.381	71	73.077.337.084

CORPORACIONES LOCALES

ESTADO AGREGADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO 1991.

Anexo I.4-16
1991

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Diputaciones Provinciales:	9	9	100
Nº Ayuntamientos:	2.247	195	9
Nº Habitantes:	2.545.926	1.530.488	60

CAPITULO	PREVISION INICIAL	ESTRUC. PPTA.	MODIFI- CACIONES	PREVISION DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	ESTRUC. CONTR.	NIVEL CUMPL.	PAGOS LIQUIDOS	EJEC. CONTR.	O. PDES. PAGO
	(1)	%	(2)	(3) = (1) + (-)(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultas	82.560.353.454		(380.064.392)	82.180.289.062	77.129.750.790		94	43.810.792.947	57	33.318.957.843
OPERACIONES CORRIENTES (1/4)	103.423.556.615	61	5.190.972.485	108.614.529.100	102.473.605.427	63	94	91.277.080.124	89	11.196.525.303
CAP.1 Retribuciones de personal	51.773.090.033	31	1.770.866.380	53.543.956.413	51.748.776.993	32	97	50.390.166.242	97	1.358.610.751
CAP.2 Compra bienes y servicios	30.475.233.446	18	3.043.621.123	33.518.854.569	31.132.624.836	19	93	24.034.993.808	77	7.097.631.028
CAP.3 Intereses	12.780.902.699	7	(818.195.573)	11.962.707.126	10.616.226.511	7	89	9.293.054.460	88	1.323.172.051
CAP.4 Transferencias corrientes	8.394.330.437	5	1.194.680.555	9.589.010.992	8.975.977.087	5	94	7.558.865.614	84	1.417.111.473
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	54.767.695.501	33	12.254.925.362	67.022.620.863	33.901.235.853	21	51	9.908.066.521	29	23.993.169.362
CAP.6 Inversiones reales	50.061.451.995	30	9.355.228.302	59.416.680.297	30.021.923.557	19	51	8.396.607.501	28	21.625.316.056
CAP.7 Transferencias de capital	4.706.243.506	3	2.899.697.060	7.605.940.566	3.879.312.326	2	51	1.511.459.020	39	2.367.853.306
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	9.984.141.203	6	14.408.717.039	24.392.858.242	25.886.221.880	16	106	17.700.124.779	68	8.186.097.101
CAP.8 Variación activos financieros	930.572.847	1	4.415.635.653	5.346.208.500	4.971.195.428	3	93	4.717.449.363	95	253.746.065
CAP.9 Variación pasivos financieros	9.053.568.356	5	9.993.081.386	19.046.649.742	20.915.026.452	13	110	12.982.675.416	62	7.932.351.036
TOTAL GASTOS (0/9)	250.735.746.773	100	31.474.550.494	282.210.297.267	239.390.813.980	100	85	162.696.064.371	68	76.694.749.609

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Diputaciones Provinciales:	4	4	100
Nº Ayuntamientos:	942	633	67
Nº Habitantes:	6 059 494		

CAPITULO	PREVISION INICIAL	ESTRUC. PTFA.	MODIFI- CACIONES	PREVISION DEFINITIVA	DECRETOS LIQUIDADOS	ESTRUC. CONTR.	NIVEL CUMPL.	RECAUDAC. LIQUIDA	EJEC. CONTR.	D. PITES. COBRO
	(1)	%	(2)	(3) = (1) + (-) (2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4) - (5)
CAP 0 Resultados	314 027 956 300		346 961 000	314 374 919 300	284 084 288 100		90	162 161 843 800	57	121 922 444 300
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)	415.507.429.800	80	30.794.851.300	446.302.281.100	434.793.228.500	63	97	344.322.161.600	79	90.471.066.900
CAP.1 Impuestos directos	147 482 119 600	28	879 909 000	148 362 028 600	146 625 579 100	21	99	111 810 685 900	76	34 814 893 200
CAP.2 Impuestos indirectos	13 376 750 000	3	213 986 000	13 590 736 000	14 457 011 000	2	106	11 948 865 000	83	2 508 146 000
CAP.3 Tasas y otros ingresos	78 731 956 300	15	15 035 813 700	93 767 770 000	91 881 561 900	13	98	55 145 171 500	60	36 736 390 400
CAP.4 Transferencias corrientes	162 603 861 000	31	13 160 937 600	175 764 818 600	173 154 257 900	25	99	158 415 517 600	91	14 738 740 300
CAP.5 Ingresos patrimoniales	13 312 742 900	3	1 504 185 000	14 816 927 900	8 674 818 600	1	59	7 001 921 600	81	1 672 897 000
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	31.718.253.000	6	18.509.237.600	50.227.490.600	36.884.519.300	5	73	17.898.466.200	49	18.986.053.100
CAP.6 Enajenación inversiones reales	9 862 026 200	2	887 797 000	10 749 823 200	7 421 631 000	1	69	3 093 740 800	42	4 327 890 200
CAP.7 Transferencias de capital	21 856 226 800	4	17 621 440 600	39 477 667 400	29 462 888 300	4	75	14 804 725 400	50	14 658 162 900
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	70.407.175.700	14	166.761.615.900	237.168.791.600	219.855.157.900	32	93	183.327.283.000	83	36.527.954.900
CAP.8 Variación activos financieros	2 405 512 900	1	16 940 182 100	19 345 695 000	16 208 059 100	2	84	15 194 914 400	94	1 013 144 700
CAP.9 Variación pasivos financieros	68 001 662 800	13	149 821 433 800	217 823 096 600	203 647 098 800	29	93	168 112 288 600	83	35.514.810.200
TOTAL INGRESOS (0/9)	831.660.814.800	100	216.412.667.800	1.048.073.482.600	975.617.193.800	100	93	707.709.674.600	73	267.907.519.200

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Diputaciones Provinciales:	4	4	100
Nº Ayuntamientos:	942	633	67
Nº Habitantes:	6.059.494		

CAPITULO	PREVISION INICIAL	ESTRUC. PPTA.	MODIFI- CACIONES	PREVISION DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	ESTRUC. CONTR.	NIVEL CUMPL.	PAGOS LIQUIDOS	EJEC. CONTR.	O. PDTES. PAGO
	(1)	%	(2)	(3) = (1) + /-(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultados	269.398.182.200		(322.946.500)	269.075.235.700	249.160.237.500		93	195.934.658.400	79	53.225.579.100
OPERACIONES CORRIENTES (1/4)	371.915.599.400	72	29.077.306.900	400.992.906.300	386.985.513.500	57	97	333.252.225.000	86	53.733.288.500
CAP.1 Retribuciones de personal	143.639.131.300	28	6.477.767.100	150.116.898.400	146.489.278.000	21	98	144.403.771.500	99	2.085.506.500
CAP.2 Compra bienes y servicios	115.546.601.500	22	11.333.856.000	126.880.457.500	121.023.736.500	18	95	82.798.933.400	68	38.224.803.100
CAP.3 Intereses	49.834.204.900	10	4.877.628.000	54.711.832.900	52.521.887.000	8	96	49.952.841.200	95	2.569.045.800
CAP.4 Transferencias corrientes	62.895.661.700	12	6.388.055.800	69.283.717.500	66.950.612.000	10	97	56.096.678.900	84	10.853.933.100
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	118.071.946.300	23	63.619.068.500	181.691.014.800	116.856.155.700	17	64	60.040.844.800	51	56.815.310.900
CAP.6 Inversiones reales	91.157.977.900	18	46.538.052.800	137.696.030.700	82.972.891.500	12	60	37.031.142.800	45	45.941.748.200
CAP.7 Transferencias de capital	26.913.968.400	5	17.081.015.700	43.994.984.100	33.883.264.200	5	77	23.009.702.000	68	10.873.562.200
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	29.547.514.800	5	152.665.362.600	182.212.877.400	181.600.543.800	26	100	97.997.869.900	54	83.602.673.900
CAP.8 Variación activos financieros	1.759.760.900	0	15.786.174.400	17.545.935.300	16.538.779.300	2	94	15.985.027.700	97	553.751.600
CAP.9 Variación pasivos financieros	27.787.753.900	5	136.879.188.200	164.666.942.100	165.061.764.500	24	100	82.012.842.200	50	83.048.922.300
TOTAL GASTOS (0/9)	788.933.242.700	100	245.038.791.500	1.033.972.034.200	934.602.450.500	100	90	687.225.598.100	74	247.376.852.400

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Diputaciones Provinciales:	2	2	100
Nº Ayuntamientos:	382	58	15
Nº Habitantes:	1 061 852	613 504	58

CAPITULO	PREVISION INICIAL	ESTRUC. PPTA.	MODIFI- CACIONES	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	ESTRUC. CONTR.	NIVEL CUMPL.	RECAUDAC. LIQUIDA	EJEC. CONTR.	D. PDTES. COBRO
	(1)	%	(2)	(3) = (1) + (-)(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4) - (5)
CAP.0 Resultas	23 316 194 095		(74 599 168)	23 241 594 927	22 856 872 082		98	13 691 142 385	60	9 165 729 697
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)	41 381 262 563	72	245 806 341	41 627 068 904	41 488 113 790	61	100	34 089 477 462	82	7 398 636 328
CAP.1 Impuestos directos	7 309 320 584	13	13 806 235	7 323 126 819	7 533 348 986	11	103	4 446 377 271	59	3 086 971 715
CAP.2 Impuestos indirectos	1 736 693 731	3	31 133 242	1 767 826 973	1 631 268 512	2	92	1 260 263 809	77	371 004 703
CAP.3 Tasas y otros ingresos	6 788 802 661	12	75 612 293	6 864 414 954	7 136 468 577	10	104	5 452 010 473	76	1 684 458 104
CAP.4 Transferencias corrientes	24 586 411 223	43	107 514 732	24 693 925 955	24 280 494 604	35	98	22 108 126 873	91	2 172 367 731
CAP.5 Ingresos patrimoniales	960 034 364	2	17 739 839	977 774 203	906 533 111	2	93	822 699 036	91	83 834 075
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	9 614 363 531	17	4 426 083 962	14 040 447 493	11 196 622 903	16	80	4 801 650 530	43	6 394 972 373
CAP.6 Enajenación inversiones reales	1 693 774 344	3	24 549 764	1 718 324 108	432 975 945	1	25	276 774 321	64	156 201 624
CAP.7 Transferencias de capital	7 920 589 187	14	4 401 534 198	12 322 123 385	10 763 646 958	15	87	4 524 876 209	42	6 238 770 149
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	6 590 344 192	11	11 677 278 056	18 267 622 248	16 219 823 851	24	89	11 855 144 115	73	4 364 679 736
CAP.8 Variación activos financieros	566 511 252	1	2 993 393 895	3 559 905 147	3 283 294 843	5	92	2 981 149 305	91	300 145 538
CAP.9 Variación pasivos financieros	6 023 832 940	10	8 683 884 161	14 707 717 101	12 936 529 018	19	88	8 871 994 810	69	4 064 534 198
TOTAL INGRESOS (0/9)	89 902 164 381	100	16 274 569 191	97 176 733 572	91 741 432 626	100	94	64 437 414 492	70	27 324 018 134

CORPORACIONES LOCALES

ESTADO AGREGADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO 1991.

Anexo 1.4-20

1991

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Diputaciones Provinciales:	2	2	100
Nº Ayuntamientos:	382	58	15
Nº Habitantes:	1.061.852	613.504	58

CAPITULO	PREVISION INICIAL (1)	ESTRUC. PPTA. %	MODIFI- CACIONES (2)	PREVISION DEFINITIVA (3) = (1) + /-(2)	OBLIGACIONES LIQUIDADAS (4)	ESTRUC. CONTR. %	NIVEL CUMPL. %	PAGOS LIQUIDOS (5)	EJEC. CONTR. %	O. PDTES. PAGO (6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultas	21.714.536.105		(109.700.614)	21.604.835.491	20.471.504.015		95	13.063.648.414	64	7.407.855.601
OPERACIONES CORRIENTES (1/4)	36.877.933.969	64	1.010.928.404	37.888.862.373	35.326.188.332	50	93	31.144.554.094	88	4.181.634.238
CAP.1 Retribuciones de personal	20.518.538.107	35	381.687.135	20.900.225.242	19.351.383.006	28	93	18.598.759.166	96	752.623.840
CAP.2 Compra bienes y servicios	8.547.283.846	15	1.008.149.195	9.555.433.041	8.856.215.149	13	93	6.689.218.545	76	2.166.996.604
CAP.3 Intereses	4.613.787.759	8	(440.374.812)	4.173.412.947	4.008.283.384	6	96	3.497.247.278	87	511.036.106
CAP.4 Transferencias corrientes	3.198.324.257	6	61.466.886	3.259.791.143	3.110.306.793	4	95	2.359.329.105	76	750.977.688
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	17.802.943.651	30	10.477.171.334	28.280.114.985	22.886.837.487	33	81	8.978.975.153	39	13.907.862.334
CAP.6 Inversiones reales	16.976.111.912	29	10.239.834.820	27.215.946.732	21.917.540.811	31	81	8.355.517.753	38	13.562.023.058
CAP.7 Transferencias de capital	826.831.739	1	237.336.514	1.064.168.253	969.296.676	1	91	623.457.400	64	345.839.276
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	3.382.719.291	6	8.882.803.671	12.265.522.962	11.823.109.885	17	96	6.399.604.517	54	5.423.505.368
CAP.8 Variación activos financieros	212.231.550	1	2.991.999.329	3.204.230.879	3.128.726.620	4	98	3.124.295.703	100	4.430.917
CAP.9 Variación pasivos financieros	3.170.487.741	5	5.890.804.342	9.061.292.083	8.694.383.265	12	96	3.275.308.814	38	5.419.074.451
TOTAL GASTOS (0/9)	79.778.133.816	100	20.261.202.795	100.039.335.811	90.507.639.719	100	90	59.586.782.178	66	30.920.857.541

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Diputaciones Provinciales:	4	4	100
Nº Ayuntamientos:	313	283	90
Nº Habitantes:	2 731 669	2 310 319	85

CAPÍTULO	PREVISION INICIAL	ESTRUC. PPTA.	MODIFI- CACIONES	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	ESTRUC. CONTR.	NIVEL CUMPL.	RECAUDAC. LIQUIDA	EJEC. CONTR.	D. PTES. COBRO
	(1)	%	(2)	(3) = (1) + (-)(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultados	96 015 040 918		167 507 499	96 182 548 417	89 194 302 318		93	59 559 193 161	67	29 635 109 157
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)	119 680 738 102	74	2 015 081 315	121 695 819 417	119 848 137 776	71	98	98 051 546 505	82	21 796 591 271
CAP.1 Impuestos directos	27 172 902 022	17	37 321 315	27 210 223 337	27 675 179 203	16	102	20 107 427 964	73	7 567 751 239
CAP.2 Impuestos indirectos	5 168 117 819	3	7 785 158	5 176 102 997	5 503 340 496	3	106	4 278 316 933	78	1 225 023 563
CAP.3 Tasas y otros ingresos	22 448 883 994	14	491 452 793	22 940 336 787	22 870 615 712	14	100	15 897 718 565	70	6 972 917 147
CAP.4 Transferencias corrientes	61 213 829 854	38	1 474 694 879	62 688 524 733	59 929 313 586	36	96	54 104 511 601	90	5 824 801 985
CAP.5 Ingresos patrimoniales	3 676 804 391	2	3 827 170	3 680 631 563	3 869 668 779	2	105	3 661 571 442	95	206 097 337
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	23 272 755 570	14	6 263 029 566	29 535 785 136	22 326 321 093	13	76	8 438 584 063	38	13 887 737 030
CAP.6 Enajenación inversiones reales	1 504 285 219	1	355 816 395	1 860 101 614	1 432 794 632	1	77	1 016 681 600	72	396 113 032
CAP.7 Transferencias de capital	21 768 470 351	13	5 907 213 171	27 675 683 522	20 893 526 461	12	75	7 401 902 463	35	13 491 621 998
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	18 547 491 368	12	8 711 576 460	27 259 067 828	26 186 082 669	16	96	16 466 878 339	63	9 719 204 330
CAP.8 Variación activos financieros	932 165 598	1	4 117 832 028	5 049 997 626	4 998 376 669	3	99	4 468 928 216	89	529 448 431
CAP.9 Variación pasivos financieros	17 615 325 770	11	4 593 744 432	22 209 070 202	21 187 706 000	13	95	11 997 950 103	57	9 189 755 897
TOTAL INGRESOS (8/9)	257 516 025 978	100	17 157 194 840	274 673 220 818	257 554 843 856	100	94	182 516 202 068	71	75 038 641 788

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Diputaciones Provinciales:	4	4	100
Nº Ayuntamientos:	313	283	90
Nº Habitantes:	2.731.669	2.310.319	85

CAPITULO	PREVISION INICIAL (1)	ESTRUC. PPTA. %	MODIFI- CACIONES (2)	PREVISION DEFINITIVA (3) = (1) + /-(2)	OBLIGACIONES LIQUIDADAS (4)	ESTRUC. CONTR. %	NIVEL CUMPL. %	PAGOS LIQUIDOS (5)	EJEC. CONTR. %	O. PDTES. PAGO (6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultas	72.860.590.358		(68.611.072)	72.791.979.286	62.840.971.166		86	43.118.981.979	69	19.721.989.187
OPERACIONES CORRIENTES (1/4)	102.072.040.275	64	5.805.561.133	107.877.601.408	98.539.697.943	63	91	86.138.760.773	87	12.400.937.170
CAP.1 Retribuciones de personal	48.697.853.217	30	1.381.588.587	50.079.441.804	47.466.770.191	30	95	46.482.146.363	98	984.623.828
CAP.2 Compra bienes y servicios	34.877.721.174	22	4.480.921.577	39.358.642.751	34.644.322.901	22	88	26.152.233.311	75	8.492.089.590
CAP.3 Intereses	11.530.880.468	7	(650.942.762)	10.879.937.706	9.816.866.001	7	90	8.802.396.650	90	1.014.469.351
CAP.4 Transferencias corrientes	6.965.585.416	5	593.993.731	7.559.579.147	6.611.738.850	4	87	4.701.984.449	71	1.909.754.401
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	50.311.385.328	31	20.341.120.177	70.652.505.505	42.376.321.124	27	60	18.464.579.298	44	23.911.741.826
CAP.6 Inversiones reales	41.165.501.565	26	18.961.581.833	60.127.083.398	36.419.663.831	23	61	16.120.577.455	44	20.299.086.976
CAP.7 Transferencias de capital	9.145.883.763	5	1.379.538.344	10.525.422.107	5.956.657.293	4	57	2.344.001.843	39	3.612.655.450
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	8.289.256.200	5	9.433.051.416	17.722.307.616	16.531.861.558	10	93	13.233.987.140	80	3.297.874.418
CAP.8 Variación activos financieros	483.024.413	0	4.336.918.788	4.819.943.201	4.757.314.592	3	99	4.687.412.596	99	69.901.996
CAP.9 Variación pasivos financieros	7.806.231.787	5	5.096.132.628	12.902.364.415	11.774.546.966	7	91	8.546.574.544	73	3.227.972.422
TOTAL GASTOS (0/9)	233.533.272.161	100	35.511.121.654	269.044.393.815	220.288.851.791	100	82	160.956.309.190	73	59.332.542.601

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Ayuntamientos:	174	18	10
Nº Habitantes:	263 434	182 008	69

CAPITULO	PREVISION INICIAL	ESTRUC. PPTA.	MODIFI- CACIONES	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	ESTRUC. CONTR.	NIVEL CUMPL.	RECAUDAC. LIQUIDA	EJEC. CONTR.	D. PTES. COBRO
	(1)	%	(2)	(3) = (1) + /-(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultas	6 791 112 145		0	6 791 112 145	6 562 504 699		97	2 949 412 541	45	3 613 092 158
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)	9.538.633.627	75	143.386.194	9.682.019.821	8.794.342.000	85	91	7.825.250.072	89	969.091.928
CAP.1 Impuestos directos	2 802 223 909	22	0	2 802 223 909	2 780 719 228	27	99	2 364 181 267	85	416 537 961
CAP.2 Impuestos indirectos	582 899 615	4	0	582 899 615	444 160 869	4	76	359 514 610	81	84 646 259
CAP.3 Tasas y otros ingresos	2 843 460 624	22	81 647 812	2 925 108 436	2 412 381 060	23	82	2 091 585 743	87	320 795 317
CAP.4 Transferencias corrientes	2 986 759 469	24	58 584 190	3 045 343 659	2 792 462 787	27	92	2 660 671 534	95	131 791 253
CAP.5 Ingresos patrimoniales	323 290 010	3	3 154 192	326 444 202	364 618 056	4	112	349 296 918	96	15 321 138
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	1.608.820.561	13	129.053.226	1.737.873.787	835.231.668	8	48	489.845.740	59	345.385.928
CAP.6 Enajenación inversiones reales	445 471 451	4	0	445 471 451	268 739 608	3	60	144 579 652	54	124 159 956
CAP.7 Transferencias de capital	1 163 349 110	9	129 053 226	1 292 402 336	566 492 060	5	44	345 266 088	61	221 225 972
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	1.514.595.191	12	321.091.943	1.835.687.134	703.153.244	7	38	634.683.466	90	68.469.778
CAP.8 Variación activos financieros	128 004 834	1	3 121 000	131 125 834	106 702 793	1	82	98 846 088	93	7 856 705
CAP.9 Variación pasivos financieros	1 386 590 357	11	317 970 943	1 704 561 300	596 450 451	6	35	535 837 378	90	60 613 073
TOTAL INGRESOS (0/9)	19.453.161.524	100	593.531.363	20.046.692.887	16.895.231.611	100	64	11.899.191.819	70	4.996.039.792

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Ayuntamientos:	174	18	10
Nº Habitantes:	263.434	182.008	69

CAPITULO	PREVISION INICIAL	ESTRUC. PPTA.	MODIFI-CACIONES	PREVISION DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	ESTRUC. CONTR.	NIVEL CUMPL.	PAGOS LIQUIDOS	EJEC. CONTR.	O. PDTES. PAGO
	(1)	%	(2)	(3) = (1) + /-(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultas	6.910.099.598		136.781	6.910.236.379	4.952.964.177		72	3.970.690.662	80	982.273.515
OPERACIONES CORRIENTES (1/4)	8.205.441.687	66	301.418.547	8.506.860.234	7.781.689.023	74	91	6.917.221.241	89	864.467.782
CAP.1 Retribuciones de personal	4.017.332.970	32	50.244.091	4.067.577.061	3.809.042.731	36	94	3.762.577.143	99	46.465.588
CAP.2 Compra bienes y servicios	2.966.846.272	24	334.437.047	3.301.283.319	2.889.657.319	28	88	2.283.418.520	79	606.238.799
CAP.3 Intereses	920.233.811	7	(142.840.674)	777.393.137	749.481.167	7	96	611.702.647	82	137.778.520
CAP.4 Transferencias corrientes	301.028.634	3	59.578.083	360.606.717	333.507.806	3	92	259.522.931	78	73.984.875
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	3.508.477.778	28	1.106.059.347	4.614.537.125	1.970.692.585	19	43	1.194.403.389	61	776.289.196
CAP.6 Inversiones reales	3.400.256.778	27	1.058.553.580	4.458.810.358	1.931.051.792	18	43	1.158.109.666	60	772.942.126
CAP.7 Transferencias de capital	108.221.000	1	47.505.767	155.726.767	39.640.793	1	25	36.293.723	92	3.347.070
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	686.612.259	6	91.553.737	778.165.996	720.722.490	7	93	615.422.354	85	105.300.136
CAP.8 Variación activos financieros	97.490.492	1	8.610.110	106.100.602	50.818.600	1	48	49.272.848	97	1.545.752
CAP.9 Variación pasivos financieros	589.121.767	5	82.943.627	672.065.394	669.903.890	6	100	566.149.506	85	103.754.384
TOTAL GASTOS (0/9)	19.310.631.322	100	1.499.168.412	20.809.799.734	15.426.068.275	100	74	12.697.737.646	82	2.728.330.629

Anexo I.4-25
1991

CORPORACIONES LOCALES ESTADO AGREGADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 1991.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Ayuntamientos:	179	42	23
Nº Habitantes:	4 963 880	4 737 034	95

CAPITULO	PREVISION INICIAL	ESTRUC. PPTA.	MODIFI- CACIONES	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	ESTRUC. CONTR.	NIVEL CUMPL.	RECAUDAC. LIQUIDA	EJEC. CONTR.	D. PDTES. COBRO
	(1)	%	(2)	(3) = (1) + (-) (2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultados	161 789 721 035		(182 537 345)	161 607 183 690	145 717 326 687	90	90	59 075 392 139	41	86 641 934 548
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)	257 973 617 831	80	3 023 999 611	260 997 616 642	261 314 808 686	45	100	218 467 117 988	84	42 847 690 698
CAP.1 Impuestos directos	99 215 334 045	31	351 195 714	99 566 529 759	85 837 706 388	15	86	64 603 264 909	75	21 234 441 479
CAP.2 Impuestos indirectos	12 712 054 347	4	458 400 000	13 170 454 347	12 619 775 380	2	96	11 335 786 162	90	1 283 989 218
CAP.3 Tasas y otros ingresos	36 814 176 199	11	907 241 336	37 721 417 535	39 359 561 814	7	104	28 522 265 857	72	10 837 295 957
CAP.4 Transferencias corrientes	97 835 437 650	30	1 223 059 284	99 058 496 934	106 013 138 331	18	107	103 824 157 340	98	2 188 980 991
CAP.5 Ingresos patrimoniales	11 396 619 590	4	84 103 277	11 480 722 867	17 484 626 773	3	152	10 181 643 720	58	7 302 983 053
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	13 769 596 052	6	8 273 336 519	22 042 932 571	16 655 656 444	3	76	8 756 190 826	53	7 899 465 618
CAP.6 Enajenación inversiones reales	5 557 856 667	2	1 864 362 747	7 422 219 414	4 755 441 521	1	64	2 965 144 994	62	1 790 296 527
CAP.7 Transferencias de capital	8 211 739 385	3	6 408 973 772	14 630 713 157	11 900 214 923	2	81	5 791 045 832	49	6 109 169 091
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	49 644 985 349	15	264 902 946 651	314 547 932 000	302 063 994 235	52	96	294 534 742 740	98	7 529 251 495
CAP.8 Variación activos financieros	700 355 934	0	419 510 205	1 119 866 129	651 744 468	0	58	459 954 218	71	191 790 210
CAP.9 Variación pasivos financieros	48 944 629 415	15	264 483 436 446	313 428 065 871	301 412 249 767	52	96	294 074 788 502	98	7 337 461 265
TOTAL INGRESOS (8/9)	483 177 919 467	100	276 817 745 436	759 195 664 903	725 751 786 052	100	96	500 833 443 693	80	144 918 342 359

CORPORACIONES LOCALES

ESTADO AGREGADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO 1991.

Anexo I.4-26

1991

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Ayuntamientos:	179	42	23
Nº Habitantes:	4.963.880	4.737.034	95

CAPITULO	PREVISION INICIAL	ESTRUC. PPTA.	MODIFI- CACIONES	PREVISION DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	ESTRUC. CONTR.	NIVEL CUMPL.	PAGOS LIQUIDOS	EJEC. CONTR.	O. PDTES. PAGO
	(1)	%	(2)	(3) = (1) + /-(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultas	94.772.176.102		7.639.974.957	102.412.151.059	94.554.706.464		92	70.991.162.215	75	23.563.544.249
OPERACIONES CORRIENTES (1/4)	236.273.401.621	74	28.102.862.175	264.376.263.796	233.735.638.168	41	88	215.863.522.503	92	17.872.115.665
CAP.1 Retribuciones de personal	103.128.001.810	32	4.771.959.009	107.899.960.819	104.512.176.776	18	97	103.854.174.444	99	658.002.332
CAP.2 Compra bienes y servicios	82.761.389.532	26	17.632.660.614	100.394.050.146	80.885.348.475	14	81	68.607.059.883	85	12.278.288.592
CAP.3 Intereses	19.351.124.898	6	1.007.909.280	20.359.034.178	18.058.007.023	3	89	15.636.380.425	87	2.421.626.598
CAP.4 Transferencias corrientes	31.032.885.381	10	4.690.333.272	35.723.218.653	30.280.105.894	6	85	27.765.907.751	92	2.514.198.143
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	65.143.482.426	20	60.972.928.913	126.116.411.339	83.874.093.397	15	67	64.123.711.716	76	19.750.381.681
CAP.6 Inversiones reales	50.780.685.680	16	52.956.289.474	103.736.975.154	66.047.306.509	12	64	46.939.771.724	71	19.107.534.785
CAP.7 Transferencias de capital	14.362.796.746	4	8.016.639.439	22.379.436.185	17.826.786.888	3	80	17.183.939.992	96	642.846.896
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	17.429.006.653	6	235.800.438.945	253.229.445.598	249.667.627.168	44	99	213.093.066.752	85	36.574.560.416
CAP.8 Variación activos financieros	3.650.972.857	1	445.098.521	4.096.071.378	1.023.636.708	0	25	997.087.124	97	26.549.584
CAP.9 Variación pasivos financieros	13.778.033.796	5	235.355.340.424	249.133.374.220	248.643.990.460	44	100	212.095.979.628	85	36.548.010.832
TOTAL GASTOS (0/9)	413.618.066.802	100	332.516.204.990	746.134.271.792	661.832.065.197	100	89	564.071.463.186	85	97.760.602.011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Ayuntamientos:	45	36	80
Nº Habitantes:	1 045 601	1 005 488	96

CAPITULO	PREVISION INICIAL	ESTRUC. PPTA.	MODIFI- CACIONES	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	ESTRUC. CONTR.	NIVEL CUMPL.	RECAUDAC. LIQUIDA	EJEC. CONTR.	D. PTES. COBRO
	(1)	%	(2)	(3) = (1) + / - (2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4) - (5)
CAP.0 Resultados	25 898 181 219		(86 403 962)	25 811 777 277	22 621 905 253		88	12 627 443 304	56	9 994 461 949
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)	41 746 306 660	81	1 105 816 654	42 852 123 314	39 602 677 918	68	92	32 463 788 042	82	7 138 889 876
CAP.1 Impuestos directos	13 797 321 114	27	122 769 423	13 920 090 757	12 754 354 689	22	92	10 128 607 969	79	2 625 746 720
CAP.2 Impuestos indirectos	1 536 016 362	3	673 294	1 536 689 656	1 417 807 276	2	92	1 163 776 267	82	254 031 009
CAP.3 Tasas y otros ingresos	10 780 043 194	21	189 487 308	10 969 530 502	10 360 458 094	18	94	7 463 926 511	72	2 896 531 583
CAP.4 Transferencias corrientes	14 593 509 452	28	785 272 363	15 378 781 815	14 130 505 415	24	92	13 077 401 903	93	1 053 103 512
CAP.5 Ingresos patrimoniales	1 039 416 318	2	7 614 266	1 047 030 584	939 552 444	2	90	630 075 392	67	309 477 052
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	6 300 513 528	12	2 056 531 639	8 357 045 167	5 851 019 697	9	60	2 480 671 574	49	2 578 348 123
CAP.6 Enajenación inversiones reales	1 924 716 439	4	0	1 924 716 439	401 770 895	1	21	358 365 598	89	43 405 297
CAP.7 Transferencias de capital	4 375 797 089	8	2 056 531 639	6 432 328 728	4 649 248 802	8	72	2 122 305 976	46	2 526 942 826
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	3 739 224 507	7	11 784 446 194	15 525 670 701	13 268 394 809	23	85	7 786 519 591	59	5 481 875 218
CAP.8 Variación activos financieros	293 335 354	1	898 661 513	1 191 996 867	596 944 996	1	50	373 481 206	63	223 461 790
CAP.9 Variación pasivos financieros	3 445 889 153	6	10 887 784 681	14 333 673 814	12 671 449 813	22	88	7 411 036 385	59	5 258 413 428
TOTAL INGRESOS (8/9)	77 684 225 934	100	14 862 390 525	92 546 616 459	80 543 997 677	100	87	55 358 422 511	69	25 185 575 166

CORPORACIONES LOCALES

ESTADO AGREGADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO 1991.

Anexo I.4-28

1991

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Ayuntamientos:	45	36	80
Nº Habitantes:	1.045.601	1.005.488	96

CAPITULO	PREVISION INICIAL	ESTRUC. PPTA.	MODIFI- CACIONES	PREVISION DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	ESTRUC. CONTR.	NIVEL CUMPL.	PAGOS LIQUIDOS	EJEC. CONTR.	O. PDTES. PAGO
	(1)	%	(2)	(3) = (1) + /-(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultas	25.180.129.887		224.409.770	25.404.539.657	22.412.993.415		88	14.791.296.362	66	7.621.697.053
OPERACIONES CORRIENTES (1/4)	38.337.464.526	74	1.790.870.914	40.128.335.440	38.260.070.748	67	95	31.973.929.277	84	6.286.141.471
CAP.1 Retribuciones de personal	16.655.185.754	32	611.097.098	17.266.282.852	16.739.408.451	30	97	16.248.824.609	97	490.583.842
CAP.2 Compra bienes y servicios	13.901.297.114	27	837.019.436	14.738.316.550	13.730.555.826	24	93	9.531.331.983	69	4.199.223.843
CAP.3 Intereses	3.713.482.971	7	66.505.829	3.779.988.800	3.657.050.268	6	97	2.600.474.890	71	1.056.575.378
CAP.4 Transferencias corrientes	4.067.498.687	8	276.248.551	4.343.747.238	4.133.056.203	7	95	3.593.297.795	87	539.758.408
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	10.739.932.051	21	4.915.329.523	15.655.261.574	9.065.958.560	16	58	4.198.634.514	46	4.867.324.046
CAP.6 Inversiones reales	9.727.511.310	19	4.926.699.040	14.654.210.350	8.618.800.734	15	59	4.050.597.939	47	4.568.202.795
CAP.7 Transferencias de capital	1.012.420.741	2	(11.369.517)	1.001.051.224	447.157.826	1	45	148.036.575	33	299.121.251
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	2.850.694.232	5	6.791.982.513	9.642.676.745	9.392.824.620	17	97	2.491.382.203	27	6.901.442.417
CAP.8 Variación activos financieros	264.939.188	0	354.591.950	619.531.138	562.290.816	1	91	453.572.616	81	108.718.200
CAP.9 Variación pasivos financieros	2.585.755.044	5	6.437.390.563	9.023.145.607	8.830.533.804	16	98	2.037.809.587	23	6.792.724.217
TOTAL GASTOS (0/9)	77.108.220.696	100	13.722.592.720	90.830.813.416	79.131.847.343	100	87	53.455.242.356	68	25.676.604.987

CORPORACIONES LOCALES

ESTADO AGREGADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO 1991.

Anexo I.4-29

1991

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Ayuntamientos:	265	121	46
Nº Habitantes:	519 277	452 870	87

CAPITULO	PREVISION INICIAL	ESTRUC. PPTA.	MODIFI- CACIONES	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	ESTRUC. CONTR.	NIVEL CUMPL.	RECAUDAC. LIQUIDA	EJEC. CONTR.	D. PDEFES. COBRO
	(1)	%	(2)	(3) = (1) + (-)(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultas										
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)	24.789.000.000	76	0	24.789.000.000	24.687.000.000	82	100	21.539.000.000	87	3.148.000.000
CAP.1 Impuestos directos	5.110.000.000	16		5.110.000.000	5.038.000.000	17	99	4.311.000.000	86	727.000.000
CAP.2 Impuestos indirectos	1.091.000.000	3		1.091.000.000	1.124.000.000	4	103	943.000.000	84	181.000.000
CAP.3 Tasas y otros ingresos	5.876.000.000	18		5.876.000.000	6.341.000.000	21	108	5.042.000.000	80	1.299.000.000
CAP.4 Transferencias corrientes	12.273.000.000	37		12.273.000.000	11.727.000.000	39	96	10.837.000.000	92	890.000.000
CAP.5 Ingresos patrimoniales	439.000.000	1		439.000.000	457.000.000	1	104	406.000.000	89	51.000.000
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	5.835.000.000	17	0	5.835.000.000	3.492.000.000	12	60	2.469.000.000	71	1.023.000.000
CAP.6 Enajenación inversiones rezales	726.000.000	2		726.000.000	476.000.000	2	66	359.000.000	75	117.000.000
CAP.7 Transferencias de capital	5.109.000.000	15		5.109.000.000	3.016.000.000	10	39	2.110.000.000	70	906.000.000
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	2.380.000.000	7	0	2.380.000.000	1.842.000.000	6	77	1.592.000.000	86	250.000.000
CAP.8 Variación activos financieros	411.000.000	1		411.000.000	403.000.000	1	98	302.000.000	75	101.000.000
CAP.9 Variación pasivos financieros	1.969.000.000	6		1.969.000.000	1.439.000.000	5	73	1.290.000.000	90	149.000.000
TOTAL INGRESOS (0/9)	33.004.000.000	100	0	33.004.000.000	30.021.000.000	100	91	25.600.000.000	85	4.421.000.000

CORPORACIONES LOCALES

ESTADO AGREGADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO 1991.

Anexo I.4-30

1991

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA

	TOTAL	AGREG.	%
N° Ayuntamientos:	265	121	46
N° Habitantes:	519.277	452.870	87

CAPITULO	PREVISION INICIAL	ESTRUC. PPTA.	MODIFI- CACIONES	PREVISION DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	ESTRUC. CONTR.	NIVEL CUMPL.	PAGOS LIQUIDOS	EJEC. CONTR.	O. PDTES. PAGO
	(1)	%	(2)	(3) = (1) + /-(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultados										
OPERACIONES CORRIENTES (1/4)	21.907.000.000	66	0	21.907.000.000	21.777.000.000	71	99	19.211.000.000	88	2.566.000.000
CAP.1 Retribuciones de personal	10.460.000.000	31		10.460.000.000	10.346.000.000	34	99	10.213.000.000	99	133.000.000
CAP.2 Compra bienes y servicios	7.950.000.000	24		7.950.000.000	7.969.000.000	26	100	6.090.000.000	76	1.879.000.000
CAP.3 Intereses	1.559.000.000	5		1.559.000.000	1.431.000.000	5	92	1.322.000.000	92	109.000.000
CAP.4 Transferencias corrientes	1.938.000.000	6		1.938.000.000	2.031.000.000	6	105	1.586.000.000	78	445.000.000
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	8.957.000.000	27	0	8.957.000.000	6.333.000.000	21	71	4.611.000.000	73	1.722.000.000
CAP.6 Inversiones reales	8.689.000.000	26		8.689.000.000	6.083.000.000	20	70	4.411.000.000	73	1.672.000.000
CAP.7 Transferencias de capital	268.000.000	1		268.000.000	250.000.000	1	93	200.000.000	80	50.000.000
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	2.504.000.000	7	0	2.504.000.000	2.366.000.000	8	94	2.048.000.000	87	318.000.000
CAP.8 Variación activos financieros	178.000.000	0		178.000.000	222.000.000	1	125	184.000.000	83	38.000.000
CAP.9 Variación pasivos financieros	2.326.000.000	7		2.326.000.000	2.144.000.000	7	92	1.864.000.000	87	280.000.000
TOTAL GASTOS (0/9)	33.368.000.000	100	0	33.368.000.000	30.476.000.000	100	91	25.870.000.000	85	4.606.000.000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Diputaciones Provinciales	3	3	100
Nº Ayuntamientos	519	467	87
Nº Habitantes:	3 857 214	3 724 591	97

CAPITULO	PREVISION INICIAL	ESTRUC. PPIA.	MODIFI- CACIONES	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	ESTRUC. CONTR.	NIVEL CUMPL.	RECAUDAC. LIQUIDA	EJEC. CONTR.	D. PTES. COBRO
	(1)	%	(2)	(3) = (1) + (-)(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4) - (5)
CAP 0 Resultas	192 750 659 000		150 142 000	192 900 801 000	170 803 507 000		89	94 160 760 000	55	76.642.747.000
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)	226 596 395 000	80	7.895.916.000	234.492.311.000	236.162.125.000	72	101	182.761.499.000	77	53.400.626.000
CAP.1 Impuestos directos	70 507 799 000	25	367 002 000	70 874 801 000	74 815 667 000	23	106	52 893 254 000	71	21.922.413.000
CAP.2 Impuestos indirectos	9 808 495 000	3	132 815 000	9 941 310 000	10 591 664 000	3	0	7 627 493 000		2 964 171 000
CAP.3 Tasas y otros Ingresos	51 611 716 000	18	3 040 774 000	54 652 490 000	50 527 941 000	15	92	34 364 633 000	68	16 163 308 000
CAP.4 Transferencias corrientes	89 522 167 000	32	3 891 317 000	93 413 484 000	94 284 527 000	29	101	82 473 578 000	87	11 810.949.000
CAP.5 Ingresos patrimoniales	5 146 218 000	2	464 008 000	5 610 226 000	5 942 326 000	2	106	5.402.541.000	91	539.785.000
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	21.355.133.000	7	8.339.120.000	29.694.253.000	21.390.122.000	7	72	10.850.175.000	51	10.539.947.000
CAP.6 Enajenación Inversiones reales	3 423 089 000	1	657 953 000	4 081 042 000	2 596 723 000	1	64	1 843 398 000	71	753.325.000
CAP.7 Transferencias de capital	17 932 044 000	6	7 681 167 000	25 613 211 000	18 793 399 000	6	73	9 006 777 000	48	9.786.622.000
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	37.102.299.000	13	59.583.092.000	96.685.391.000	70.540.634.000	21	73	55.227.568.000	78	15.313.066.000
CAP.8 Variación activos financieros	11 166 517 000	4	11 007 707 000	22 174 224 000	10 047 575 000	3	45	5 190 547 000	52	4 857 028 000
CAP.9 Variación pasivos financieros	25 935 782 000	9	48 575 385 000	74 511 167 000	60 493 059 000	18	81	50 037 021 000	83	10.456.038.000
TOTAL INGRESOS (0/9)	477.804.486.000	100	75.968.270.000	553.772.756.000	498.896.388.000	100	90	343.000.002.000	69	155.896.386.000

CORPORACIONES LOCALES

ESTADO AGREGADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO 1991.

Anexo I.4-31

1991

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA

	TOTAL	AGREG.	%
N° Diputaciones Provinciales:	3	3	100
N° Ayuntamientos:	539	467	87
N° Habitantes:	3.857.234	3.724.593	97

CAPITULO	PREVISION INICIAL (1)	ESTRUC. PPTA. %	MODIFI. CACIONES (2)	PREVISION DEFINITIVA (3) = (1) + /-(2)	OBLIGACIONES LIQUIDADAS (4)	ESTRUC. CONTR. %	NIVEL CUMPL. %	PAGOS LIQUIDOS (5)	EJEC. CONTR. %	O. POTES. PAGO (6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultas	153.039.919.000		(131.110.000)	152.908.809.000	120.888.945.000		79	90.141.830.000	75	30.747.115.000
OPERACIONES CORRIENTES (1/4)	199.242.723.000	68	16.052.394.000	215.295.117.000	200.333.630.000	64	93	171.411.625.000	86	28.922.005.000
CAP.1 Retribuciones de personal	91.890.712.000	31	3.289.878.000	95.180.590.000	92.402.295.000	30	97	90.852.903.000	98	1.549.392.000
CAP.2 Compra bienes y servicios	68.239.976.000	23	10.851.953.000	79.091.929.000	71.170.789.000	23	90	49.180.536.000	69	21.990.253.000
CAP.3 Intereses	19.282.130.000	7	(546.452.000)	18.735.678.000	16.773.538.000	5	90	15.511.084.000	92	1.262.454.000
CAP.4 Transferencias corrientes	19.829.905.000	7	2.457.015.000	22.286.920.000	19.987.008.000	6	90	15.867.102.000	79	4.119.906.000
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	70.908.507.000	24	20.461.993.000	91.370.500.000	48.300.222.000	15	53	27.060.915.000	56	21.239.307.000
CAP.6 Inversiones reales	65.252.723.000	22	18.785.916.000	84.038.639.000	44.022.018.000	14	52	25.418.669.000	58	18.603.349.000
CAP.7 Transferencias de capital	5.655.784.000	2	1.676.077.000	7.331.861.000	4.278.204.000	1	58	1.642.246.000	38	2.635.958.000
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	24.449.780.000	8	48.241.865.000	72.691.645.000	64.813.606.000	21	89	27.795.887.000	43	37.017.719.000
CAP.8 Variación activos financieros	10.821.882.000	4	1.586.742.000	12.408.624.000	9.900.775.000	3	80	9.792.373.000	99	108.402.000
CAP.9 Variación pasivos financieros	13.627.898.000	5	46.655.123.000	60.283.021.000	54.912.831.000	18	91	18.003.514.000	33	36.909.317.000
TOTAL GASTOS (0/9)	447.640.929.000	100	84.625.142.000	532.266.071.000	434.336.403.000	100	82	316.410.257.000	73	117.926.146.000

CORPORACIONES LOCALES

ESTADO AGREGADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO 1991.

Anexo I.4-33

1991

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE PAÍS VASCO

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Ayuntamientos:	247	247	100
Nº Habitantes:	2 104 041	2 104 041	100

CAPITULO	PREVISION INICIAL (1)	ESTRUC. PPTA. %	MODIFI- CACIONES (2)	PREVISION DEFINITIVA (3) = (1) + /-(2)	DERECHOS LIQUIDADOS (4)	ESTRUC. CONTR. %	NIVEL CUMPL. %	RECAUDAC. LIQUIDA (5)	EJEC. CONTR. %	D. POTES. CURRO (6) = (4)-(5)
CAP 0 Resultados	81 357 701 (XX)		0	81 357 701 (XX)	76 381 552 (XX)		94	47 637 949 000	62	28.743.603.000
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)	148.532.555.000	81	3.929.464.000	152.462.019.000	159.165.357.000	79	104	140.314.960.000	88	18.850.397.000
CAP 1 Impuestos directos	31 329 983 (XX)	17	481 349 (XX)	31 811 332 (XX)	31 496 425 (XX)	16	99	26 708 724 000	85	4 787.701 (XX)
CAP 2 Impuestos indirectos	6 285 288 (XX)	3	231 371 (XX)	6 516 659 (XX)	6 954 076 (XX)	3	107	4 411 338 000	63	2 542.738 (XX)
CAP 3 Tasas y otros ingresos	24 022 904 (XX)	13	1 125 628 (XX)	25 148 532 (XX)	30 897 036 (XX)	15	123	23 213 576 000	75	7 683 460 (XX)
CAP 4 Transferencias corrientes	84 102 186 (XX)	46	1 913 039 (XX)	86 015 225 (XX)	86 448 305 (XX)	43	101	82 878 027 000	96	3 570 278 (XX)
CAP 5 Ingresos patrimoniales	2 792 194 (XX)	2	178 077 (XX)	2 970 271 (XX)	3 369 515 (XX)	2	113	3 103 295 000	92	266.220 (XX)
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	16.665.219.000	9	4.395.205.000	21.060.424.000	15.208.641.000	8	72	7.724.473.000	51	7.484.168.000
CAP 6 Enajenación inversiones reales	2 649 572 (XX)	1	70 144 (XX)	2 719 716 (XX)	1 433 249 (XX)	1	53	975 016 (XX)	68	458 233 (XX)
CAP 7 Transferencias de capital	14 015 647 (XX)	8	4 325 061 (XX)	18 340 708 (XX)	13 775 392 (XX)	7	75	6 749 457 000	49	7 025.935 (XX)
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	18.681.768.000	10	20.879.538.000	39.561.326.000	26.449.274.000	13	67	18.126.903.000	69	8.322.371.000
CAP 8 Variación activos financieros	2 644 131 (XX)	1	15 980 712 (XX)	18 624 843 (XX)	4 183 576 (XX)	2	22	3 361 161 (XX)	80	822 415 (XX)
CAP 9 Variación pasivos financieros	16 037 637 (XX)	9	4 898 826 (XX)	20 936 463 (XX)	22 265 698 (XX)	11	106	14 765 742 (XX)	66	7.499.956 (XX)
TOTAL INGRESOS (0/9)	265.237.263.000	100	29.204.207.000	294.441.470.000	277.204.824.000	100	94	213.804.285.000	77	63.400.539.000

CORPORACIONES LOCALES

ESTADO AGREGADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO 1991.

Anexo I.4-34

1991

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE PAÍS VASCO

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Ayuntamientos:	247	247	100
Nº Habitantes:	2.104.041	2.104.041	100

CAPITULO	PREVISION INICIAL (1)	ESTRUC. PPTA. %	MODIFI- CACIONES (2)	PREVISION DEFINITIVA (3) = (1) + / - (2)	OBLIGACIONES LIQUIDADAS (4)	ESTRUC. CONTR. %	NIVEL CUMPL. %	PAGOS LIQUIDOS (5)	EJEC. CONTR. %	O. PDTES. PAGO (6) = (4) - (5)
CAP.0 Resultas	53.613.590.000		0	53.613.590.000	50.799.749.000		95	38.088.336.000	75	12.711.413.000
OPERACIONES CORRIENTES (1/4)	133.315.370.000	72	9.664.668.000	142.980.038.000	137.301.954.000	67	96	125.035.550.000	91	12.266.404.000
CAP.1 Retribuciones de personal	57.631.803.000	31	908.798.000	58.540.601.000	57.387.264.000	28	98	55.927.177.000	97	1.460.087.000
CAP.2 Compra bienes y servicios	45.180.960.000	25	6.718.561.000	51.899.521.000	48.872.955.000	24	94	40.508.479.000	83	8.364.476.000
CAP.3 Intereses	11.601.949.000	6	(251.517.000)	11.350.432.000	10.977.289.000	5	97	10.848.989.000	99	128.300.000
CAP.4 Transferencias corrientes	18.900.658.000	10	2.288.826.000	21.189.484.000	20.064.446.000	10	95	17.750.905.000	88	2.313.541.000
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	40.619.596.000	23	25.006.660.000	65.626.256.000	44.452.409.000	22	68	26.271.336.000	59	18.181.073.000
CAP.6 Inversiones reales	37.669.062.000	21	23.101.961.000	60.771.023.000	40.358.391.000	20	66	23.493.743.000	58	16.864.648.000
CAP.7 Transferencias de capital	2.950.534.000	2	1.904.699.000	4.855.233.000	4.094.018.000	2	84	2.777.593.000	68	1.316.425.000
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	9.963.990.000	5	12.384.691.000	22.348.681.000	22.016.339.000	11	99	12.618.756.000	57	9.397.583.000
CAP.8 Variación activos financieros	2.710.546.000	1	2.090.907.000	4.801.453.000	4.541.204.000	2	95	4.441.948.000	98	99.256.000
CAP.9 Variación pasivos financieros	7.253.444.000	4	10.293.784.000	17.547.228.000	17.475.135.000	9	100	8.176.808.000	47	9.298.327.000
TOTAL GASTOS (0/9)	237.512.546.000	100	47.056.019.000	284.568.565.000	254.570.451.000	100	89	202.013.978.000	79	52.556.473.000

CEUTA

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Ayuntamientos:	1	1	100
Nº Habitantes:	67 615	67 615	100

CAPITULO	PREVISION INICIAL	ESTRUC. PPTA.	MODIFI- CACIONES	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	ESTRUC. CONTR.	NIVEL CUMPL.	RECAUDAC. LIQUIDA	EJEC. CONTR.	D. PTES. COBRO
	(1)	%	(2)	(3) = (1) + / - (2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultas	5 812 071 974		(757 848 913)	5 054 223 061	5 021 561 888		99	2 238 232 862	45	2 783 329 026
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)	5 732 572 049	90	0	5 732 572 049	5 944 067 020	78	104	5 469 865 846	92	474 201 174
CAP.1 Impuestos directos	575 348 857	9	0	575 348 857	492 004 194	6	86	306 477 341	62	185 526 853
CAP.2 Impuestos indirectos	3 370 142 862	53	0	3 370 142 862	3 658 382 588	48	109	3 518 659 273	96	139 723 315
CAP.3 Tasas y otros ingresos	359 515 357	6	0	359 515 357	358 234 492	5	100	256 001 262	71	102 233 230
CAP.4 Transferencias corrientes	1 376 876 461	21	0	1 376 876 461	1 323 612 265	17	96	1 292 427 244	98	31 185 021
CAP.5 Ingresos patrimoniales	50 688 512	1	0	50 688 512	111 833 481	2	221	96 300 726	86	-15 532 755
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CAP.6 Enajenación inversiones reales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CAP.7 Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	624 792 362	10	252 332 026	877 124 388	1 677 261 542	22	191	560 153 945	33	1 117 107 597
CAP.8 Variación activos financieros	1 000	0	0	1 000	471 591 251	6	1 000 000	42 111 861	9	429 481 390
CAP.9 Variación pasivos financieros	624 789 362	10	252 332 026	877 121 388	1 205 668 291	16	137	518 042 084	43	687 626 207
TOTAL INGRESOS (0/9)	12 169 436 385	100	(505 516 887)	11 663 919 498	12 642 890 450	100	108	8 268 252 653	65	4 374 637 797

CORPORACIONES LOCALES

ESTADO AGREGADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO 1991.

Anexo I.4-36

1991

CEUTA

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Ayuntamientos:	1	1	100
Nº Habitantes:	67.615	67.615	100

CAPITULO	PREVISION INICIAL	ESTRUC. PPTA.	MODIFI- CACIONES	PREVISION DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	ESTRUC. CONTR.	NIVEL CUMPL.	PAGOS LIQUIDOS	EJEC. CONTR.	O. PTES. PAGO
	(1)	%	(2)	(3) = (1) + / -(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4) - (5)
CAP.0 Resultas	5.552.302.962		(806.528.296)	4.745.774.666	4.745.774.666		100	2.373.208.220	50	2.372.566.446
OPERACIONES CORRIENTES (1/4)	5.241.828.151	82	393.115.355	5.634.943.506	5.270.521.132	70	94	4.848.099.626	92	422.421.506
CAP.1 Retribuciones de personal	2.800.843.771	44	46.225.000	2.847.068.771	2.758.872.585	37	97	2.718.674.554	99	40.198.031
CAP.2 Compra bienes y servicios	1.083.769.040	17	318.510.685	1.402.279.725	1.206.246.420	16	86	892.603.982	74	313.642.438
CAP.3 Intereses	715.415.340	11	0	715.415.340	696.587.040	9	97	665.402.019	96	31.185.021
CAP.4 Transferencias corrientes	641.800.000	10	28.379.670	670.179.670	608.815.087	8	91	571.419.071	94	37.396.016
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	764.786.362	12	138.541.752	903.328.114	901.564.911	12	100	191.818.286	21	709.746.625
CAP.6 Inversiones reales	624.786.362	10	253.541.752	878.328.114	876.564.911	12	100	191.818.286	22	684.746.625
CAP.7 Transferencias de capital	140.000.000	2	(115.000.000)	25.000.000	25.000.000	0	100	0	0	25.000.000
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	350.749.898	6	0	350.749.898	1.339.818.737	18	382	851.738.948	64	488.079.789
CAP.8 Variación activos financieros	3.000	0	0	3.000	471.593.251	6	1.000.000	471.286.511	100	306.740
CAP.9 Variación pasivos financieros	350.746.898	6	0	350.746.898	868.225.486	12	248	380.452.437	44	487.773.049
TOTAL GASTOS (0/9)	11.909.667.373	100	(274.871.189)	11.634.796.184	12.257.679.446	100	105	8.264.865.080	67	3.992.814.366

MELILLA

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Ayuntamientos:	1	1	100
Nº Habitantes:	56 600	56 600	100

CAPITULO	PREVISION INICIAL	ESTRUC. PPTA.	MODIFI- CAIONES	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	ESTRUC. CONTR.	NIVEL CUMPL.	RECAUDAC. LIQUIDA	EJEC. CONTR.	D. PDTES. COBRO
	(1)	%	(2)	(3) = (1) + /-(2)	(4)	%	%	(5)	%	(6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultas	2 318 137 067		0	2 318 137 067	2 455 416 411		106	1 333 105 382	54	1 122 311 029
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)	5 317 818 453	88	245 715 831	5 563 534 284	5 555 561 117	89	100	5 334 136 236	96	221 424 881
CAP.1 Impuestos directos	175 000 000	3	0	175 000 000	170 978 228	3	98	96 609 940	57	74 368 288
CAP.2 Impuestos indirectos	3 332 500 000	55	245 715 831	3 578 215 831	3 849 561 336	62	108	3 814 820 701	99	34 740 635
CAP.3 Tasas y otros ingresos	496 581 244	8	0	496 581 244	220 960 057	3	45	119 340 399	54	101 619 658
CAP.4 Transferencias corrientes	1 260 000 000	21	0	1 260 000 000	1 188 581 387	19	94	1 188 581 387	100	0
CAP.5 Ingresos patrimoniales	53 737 209	1	0	53 737 209	125 480 109	2	234	114 783 809	91	10 696 300
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	633 060 357	11	234 670 563	867 730 920	614 518 494	10	71	614 518 494	100	0
CAP.6 Enajenación inversiones reales	258 560 357	4	0	258 560 357	1 074 055	0	0	1 074 055	100	0
CAP.7 Transferencias de capital	374 500 000	7	234 670 563	609 170 563	613 444 439	10	101	613 444 439	100	0
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	58 500 000	1	0	58 500 000	32 353 786	1	55	32 353 786	100	0
CAP.8 Variación activos financieros	36 000 000	1	0	36 000 000	32 353 786	1	90	32 353 786	100	0
CAP.9 Variación pasivos financieros	22 500 000	0	0	22 500 000	0	0	0	0	0	0
TOTAL INGRESOS (0/9)	8 327 515 877	100	480 386 394	8 807 902 271	8 657 849 808	100	98	7 314 113 898	84	1 343 735 910

CORPORACIONES LOCALES

ESTADO AGREGADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO 1991.

Anexo I.4-38

1991

MELILLA

	TOTAL	AGREG.	%
Nº Ayuntamientos:	1	1	100
Nº Habitantes:	56.600	56.600	100

CAPITULO	PREVISION INICIAL (1)	ESTRUC. PPTA. %	MODIFI- CACIONES (2)	PREVISION DEFINITIVA (3) = (1) + (2)	OBLIGACIONES LIQUIDADAS (4)	ESTRUC. CONTR. %	NIVEL CUMPL. %	PAGOS LIQUIDOS (5)	EJEC. CONTR. %	O. PDTES. PAGO (6) = (4)-(5)
CAP.0 Resultas	2.078.091.944		0	2.078.091.944	1.687.794.767		81	1.186.608.234	70	501.186.533
OPERACIONES CORRIENTES (1/4)	4.613.434.987	77	712.931.517	5.326.366.504	4.869.862.206	84	91	4.638.213.471	95	231.648.735
CAP.1 Retribuciones de personal	2.427.440.629	41	161.170.563	2.588.611.192	2.447.852.892	42	95	2.445.107.849	100	2.745.043
CAP.2 Compra bienes y servicios	1.391.225.000	23	550.960.954	1.942.185.954	1.734.615.887	30	89	1.539.210.320	89	195.405.567
CAP.3 Intereses	244.025.061	4	0	244.025.061	153.015.373	3	63	153.015.373	100	0
CAP.4 Transferencias corrientes	550.744.297	9	800.000	551.544.297	534.378.054	9	97	500.879.929	94	33.498.125
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)	1.271.276.541	21	7.500.000	1.278.776.541	771.342.758	13	60	343.790.490	45	427.552.268
CAP.6 Inversiones reales	1.174.776.541	19	7.500.000	1.182.276.541	727.191.215	12	62	328.618.128	45	398.573.087
CAP.7 Transferencias de capital	96.500.000	2	0	96.500.000	44.151.543	1	46	15.172.362	34	28.979.181
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)	124.667.282	2	0	124.667.282	124.157.503	3	100	123.212.610	99	944.893
CAP.8 Variación activos financieros	36.000.000	1	0	36.000.000	35.490.256	1	99	34.670.293	98	819.963
CAP.9 Variación pasivos financieros	88.667.282	1	0	88.667.282	88.667.247	2	100	88.542.317	100	124.930
TOTAL GASTOS (0/9)	8.087.470.754	100	720.431.517	8.807.902.271	7.453.157.234	100	85	6.291.824.805	84	1.161.332.429

CORPORACIONES LOCALES

Anexo II.3-1
1991ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES
PERTENECIENTES A CORPORACIONES LOCALES¹

OAA: Organismo autónomo administrativo - OACIFA: Organismo autónomo comercial, industrial, financiero o análogo - SM: Sociedad mercantil

R: Cuentas rendidas - N: Cuentas no rendidas - S: Seleccionado para exámenes y comprobación.

Corporación	Forma jurídica	Denominación	R	N	S
ARAGÓN					
HUESCA					
DIP. P. HUESCA	OAA	INSTITUTO ESTUDIOS ALTO ARAGON	X		X
BARBASTRO	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		X
HUESCA	OAA	FUNDACION PUBLICA CIRCULO OSCENSE	X		
	OAA	FUNDACION MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	X		
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DEPORTES	X		
JACA	OAA	PATRONATO MUNICIPAL ESCUELA DE MUSICA		X	
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL HOSPITAL DE JACA		X	
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES		X	
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL FESTIVAL FOLK. PIRINEOS		X	
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL ESCUELA TALLER JARDINERIA		X	
MONZON	OAA	PATRONATO MUNICIPAL RESIDENCIA DE ANCIANOS	X		X
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL "ECOS DEL CINCA"	X		X
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL "LOS SOTOS"	X		X
	OAA	PATRONATO FERIAS COMERCIALES	X		X
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		X
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE LAS ESCUELAS	X		X
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE FESTEJOS	X		X
ANDORRA	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		X
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL UNIVERSIDAD POPULAR	X		X
ZARAGOZA					
DIP.P. ZARAGOZA	OAA	FUNDACION FERNANDO EL CATOLICO	X		X
	SM 100%	RESIDENCIA CTRO. ESTUDIANTES "RAMON PIGNATELLI" S.A.	X		
LA ALMUNIA DE D ^a GODINA	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES		X	
	OAA	PATRONATO ESCUELA UNIVERSITARIA POLITECNICA	X		
CALATAYUD	OAA	PATRONATO MUNICIPAL CIUDAD DEPORTIVA		X	
	OAA	FUNDACION MUNICIPAL BENEFICA PLAZA DE TOROS		X	
TARAZONA	OAA	PATRONATO DE DEPORTES DE TARAZONA		X	
	SM 100%	PROTARAZONA, S.A.		X	
UTEBO	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DEPORTIVO		X	
ZARAGOZA	OAA	PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES	X		
	OAA	PATRONATO TEATRO PRINCIPAL	X		

¹ Pertencientes a las Comunidades Autónomas de Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, La Rioja, Madrid y Murcia y a los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla.

Corporación	Forma jurídica	Denominación	R	N	S
ZARAGOZA	OAA	PATRONATO FILMOTECA DE ZARAGOZA	X		
	OAA	PATRONATO BALLET CLASICO DE ZARAGOZA	X		
	OAA	PATRONATO DE COMEDORES ESCOLARES	X		
	OAA	PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR	X		
	OAA	PATRONATO BIBLIOTECA PUBLICA	X		
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO	X		
	SM 100%	SOCIEDAD MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, S.L.		X	
	SM 100%	ZARAGOZA CULTURAL 92. S.A.		X	
	SM 100%	INSTALACIONES DEPORTIVAS		X	
	SM 51%	EMPRESA MERCAZARAGOZA, S.A.		X	
	SM 100%	SOCIEDAD MUNICIPAL AUDIORAMA, S.A.	X		
ZUERA	OAA	PATRONATO MUNICIPAL RESIDENCIA ANCIANOS		X	
<u>ASTURIAS</u>					
ALLER	OAA	CASA DE LA JUVENTUD Y PATRONATO POLIDEPORTIVO		X	
AVILES	OAA	FUNDACION MUNICIPAL DEPORTIVA	X		
	OAA	FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA	X		
CARREÑO	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DEPORTIVO	X		
	OAA	CENTRO ESCULTURA DE CANDAS	X		
	SM 100%	PRODUCTOS CARREÑO, S.A.	X		
CASTRILLON	OAA	FUNDACION MUNICIPAL CULTURAL Y DEPORTIVA		X	
CORVERA DE ASTURIAS	OAA	FUNDACION MUNICIPAL CENTRO CULTURAL	X		X
GUON	OAA	PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR	X		X
	OAA	FUNDACION MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	X		X
	OAA	FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA	X		X
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DEPORTIVO	X		X
	OAA	FUNDACION MUNICIPAL CULTURAL Y DEPORTIVA	X		
	SM 100%	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS, S.A.	X		
	SM 100%	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS, S.A.		X	
	SM 100%	EMPRESA MUNICIPAL LIMPIEZA, S.A.	X		
LANGREO	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		
LAVIANA	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		X
	OAA	FUNDACION PUBLICA BANDA DE MUSICA	X		X
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL CASA DE OFICIOS		X	
LENA	OAA	PATRONATO MUNICIPAL POLIDEPORTIVO	X		
MIERES	OAA	PATRONATO CENTRO EDUCACION ESPECIAL "SANTULLANO"		X	
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL CASA DE LA JUVENTUD		X	
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL RESIDENCIA ANCIANOS		X	
	SM 100%	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES, S.A.		X	
NAVA	OAA	SERVICIO DE AGRICULTURA		X	
OVIEDO	OAA	FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA	X		
	OAA	FUNDACION MUNICIPAL PUBLICA DEPORTIVA	X		
PILONA	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES		X	
RIBADESELLA ...	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DEPORTIVO	X		X
SAN MARTIN DEL REY AURELIO ...	OAA	PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL	X		X

Corporación	Forma jurídica	Denominación	R	N	S
SIERO	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DEPORTIVO	X		
VALDES	OAA	PATRONATO DEPORTIVO		X	
VILLAVICIOSA ..	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		X
<u>BALEARES</u>					
CJO. I. MENORCA	OAA	PATRONATO INSULAR DISMINUIDOS I BIENESTAR SOCIAL	X		X
	OAA	INSTITUTO MENORQUIN DE ESTUDIOS	X		X
	OAA	CONSELL ECOMIC I SOCIAL	X		X
	OAA	PATRONATO DEPORTIVO INSULAR	X		X
CJO. INS. IBIZA-FORMENTERA ...	OAA	PATRONATO DE PROTECCION DE SALUD MENTAL	X		
ALCUDIA	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA	X		
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		
	SM 100%	EMPRESA MUNICIPAL SERVICIOS ALCUDIA, S.A.	X		
CALVIA	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE GUARDERIAS		X	
	SM 100%	CALVIA 2000, S.A.	X		
CIUDATELLA DE MENORCA	OAA	PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES	X		
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DEL HOSPITAL	X		
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		
	SM 100%	SOCIEDAD PRIVADA MUNICIPAL CIUDATELLA, S.A.		X	
EIVISSA	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA	X		
	OAA	PATRONATO MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO	X		
INCA	OAA	PATRONATO MUNICIPAL LLAR D'INFANTS D'INCA	X		
	OAA	RESIDENCIA DE ANCIANOS	X		
MANACOR	OAA	FUNDACION PUBLICA MUNICIPAL DE TEATRO	X		
MURO	OAA	PATRONATO RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES	X		
PALMA DE MALLORCA	OAA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	X		
	OAA	FUNDACION MUNICIPAL PARA LA MUSICA		X	
	OAA	FUNDACION "PILAR I JUAN MIRO"	X		
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE GUARDERIAS	X		
	SM 100%	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS, S.A.	X		
	SM 100%	EMPRESA FUNERARIA MUNICIPAL, S.A.	X		
	SM 100%	EMPRESA MUNICIPAL DE INFORMATICA, S.A.	X		
	SM 100%	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y ALCANTARILLADO, S.A.	X		
	SM 54%	MERCADOS CENTRALES DE PALMA, S.A.	X		
SA POBLA	OAA	COLEGIO MUNICIPAL "TESORERO CALDERA"	X		
SANT ANTONI DE PORTMANY ..	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES		X	
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO	X		
<u>CANTABRIA</u>					
SANTANDER	OAA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		
	OACIFA	FUNDACION DE ESPECTACULOS DE LA PLAZA DE TOROS	X		X

Corporación	Forma jurídica	Denominación	R	N	S
CASTILLA-LA MANCHA					
ALBACETE					
DIP. P. ALBACETE	OAA	INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES	X		
	OAA	ESCUELA UNIVERSITARIA DE DIPLOMADOS DE ENFERMERIA		X	
	OAA	UNIVERSIDADES POPULARES		X	
	SM 66.67%	S.A. PARA EL PROGRESO EMPRESARIAL		X	
	SM 70%	INSTITUTO TECNICO AGRONOMICO		X	
ALBACETE	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES		X	
	OAA	PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR		X	
	OAA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES		X	
	SM 100%	EMPRESA MUNICIPAL ESTACION DE AUTOBUSES, S.A.	X		
HELLIN	OAA	ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	X		
CIUDAD REAL					
D.P. CIUDAD REAL	OAA	PATRONATO UNIV ESTUDIOS JURIDICOS EMPRESARIALES	X		
	OAA	PATRONATO FINCAS GALLANA Y POBLACHUELA	X		
	OAA	FUNDACION DIARIO LANZA	X		
	OAA	PATRONATO ESCUELA UNIVERSITARIA GRADUADO SOCIAL	X		
	OAA	PATRONATO CENTRO ASESOR DE LA MUJER	X		
	OAA	PATRONATO PROMOCION INTERESES PROVINCIALES	X		
ALCAZAR DE SAN JUAN	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA	X		
	OAA	PATRONATO CONSEJO LOCAL AGRARIO	X		
ALMAGRO	OAA	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALMAGRO	X		
CIUDAD REAL	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	X		
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA	X		
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE MINUSVALIDOS		X	
MANZANARES	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		X
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL UNIVERSIDAD POPULAR	X		X
PEDRO MUÑOZ	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES		X	
SOCUELLAMOS	OAA	CONSEJO DE LA JUVENTUD		X	
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA		X	
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA		X	
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES		X	
TOMELLOSO	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		
VALDEPEÑAS	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA		X	
CUENCA					
DIP. P. CUENCA	OAA	INSTITUTO PROVINCIAL DE SERVICIOS SOCIALES	X		
	OAA	PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO	X		
	OAA	PATRONATO ESTUDIOS PROFESIONALES Y HUMANISTICOS	X		
	OAA	PATRONATO DE PROMOCION ECONOMICA	X		

Corporación	Forma jurídica	Denominación	R	N	S
CUENCA	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE INSTITUCIONES DEPORTIVAS	X		
	OAA	INSTITUTO "JUAN DE VALDES"	X		
	SM 100%	EMPRESA DE MADERAS, S.A.	X		
GUADALAJARA					
DIP. PROV. GUADALAJARA ..	OAA	CONSERVATORIO PATRONATO DE MUSICA	X		
	OAA	PATRONATO PROVINCIAL DE DEPORTES	X		
GUADALAJARA ..	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DEPORTIVO		X	
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL CULTURA		X	
TOLEDO					
DIP. P. TOLEDO :	OAA	INSTITUTO PROV. INVESTIGACION ESTUDIOS TECNICOS		X	
	OAA	PATRONATO PROVINCIAL ESCUELA DE TAUROMAQUA		X	
	OAA	CONSERVATORIO DE MUSICA "JACINTO GUERRERO"		X	
CONSUEGRA	OAA	PATRONATO CENTRO OCUPACIONAL "REINA SOFIA"		X	
	OAA	PATRONATO ESCUELA TALLER		X	
ILLESCAS	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL		X	
MORA	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DEPORTIVO		X	
OCAÑA	OAA	PATRONATO DE CULTURA		X	
SÓNSECA	OAA	PATRONATO DE LA TERCERA EDAD		X	
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES		X	
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DEL TEATRO DE ROJAS		X	
TOLEDO	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DEPORTIVO		X	
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DEPORTIVO		X	
<u>CASTILLA Y LEÓN</u>					
AVILA					
DIP. P. AVILA ...	OAA	FUNDACION PUBLICA DE CULTURA "SANTA TERESA"	X		
AVILA	OAA	PATRONATO MUNICIPAL CULTURAL DE ESTUDIOS MISTICOS		X	
BURGOS					
BURGOS	OAA	PATRONATO CONSERV. MUSICA "ANTONIO DE CABEZON"	X		
	OAA	PATRONATO ESCUELA UNIV. GRADUADO SOCIAL	X		
	SM 99%	CENTRO MUNICIPAL DE CALCULO.	X		
	SM 77%	ESTACIONAMIENTOS Y GARAJES, S.A.	X		
MIRANDA DE EBRO	OAA	FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA	X		
LEÓN					
DIP. PROV. LEON	SM 70.83%	PROMOTORA DE SUELO INDUSTRIAL, S.A.	X		
LEON	SM 51%	MERCALEON, S.A.	X		

Corporación	Forma jurídica	Denominación	R	N	S
PALENCIA					
DIP. P. PALENCIA	OAA	FUNDACION PROVINCIAL DE DEPORTES		X	
	OAA	FUNDACION PROVINCIAL VILLA ROMANA		X	
PALENCIA	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES		X	
	OAA	INSTITUTO MUNICIPAL DE FOMENTO DE EMPLEO JUVENIL		X	
SALAMANCA					
D.P. SALAMANCA	OAA	PATRONATO DE SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL	X		X
CIUDAD-RODRIGO	OAA	PATRONATO MUNICIPAL CASA DE CULTURA	X		X
SALAMANCA	OAA	GESTION ECONOMICA Y RECAUDACION	X		X
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO	X		X
	SM 51%	MERCASALAMANCA, S.A.		X	
SEGOVIA					
SEGOVIA	OAA	PATRONATO DE DEPORTES	X		
SORIA					
DIP. PROV. SORIA	OAA	CONSORCIO DIPUTACION-CAJA RURAL		X	
	OAA	PATRONATO CENTRO ASOCIADO UNED		X	
	OAA	PATRONATO ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA		X	
	OAA	PATRONATO DE TURISMO		X	
ALMAZAN	OAA	PATRONATO MUNICIPAL RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD	X		X
VALLADOLID					
LAGUNA DE DUERO	SM 100%	EL PRADO BOYAL, S.A.		X	
MEDINA DEL CAMPO	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		X
VALLADOLID	OAA	FUNDACION PUBLICA SEMANA INTERNACIONAL DE CINE	X		X
	OAA	FUNDACION MUNICIPAL DE DEPORTES	X		X
	OAA	FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA	X		X
	SM 100%	C.I.R.A., S.A.	X		
	SM 100%	EMPRESA MUNICIPAL DE AUTOBUSES, S.A.	X		
	SM 100%	EMPRESA MUNICIPAL ABAST. Y SANEAMIENTO AGUAS	X		
ZAMORA					
DIP. P. ZAMORA	OAA	PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO			
ZAMORA	OAA	FUNDACION MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS	X		X
	OAA	FUNDACION MUNICIPAL DE DEPORTES	X		X

Corporación	Forma jurídica	Denominación	R	N	S
EXTREMADURA					
BADAJOS					
DIP. P. BADAJOZ .	OAA	RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA		X	
	SM 100%	ADISA, S.A.		X	
ALBURQUERQUE .	OAA	UNIVERSIDAD POPULAR		X	
AZUAGA	SM 100%	MUNICIPAL CONSTRUCCIONES, S.A.	X		
BADAJOS	OAA	FUNDACION MUNICIPAL DE DEPORTES	X		X
	OAA	INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL	X		X
	OAA	UNIVERSIDAD POPULAR	X		X
	SM 100%	EMPRESA INMOBILIARIA MUNICIPAL, S.A.		X	
	SM 100%	MATADERO MUNICIPAL, S.A.		X	
CASTUERA	OAA	UNIVERSIDAD POPULAR		X	
DON BENITO	OAA	CONSERVATORIO DE MUSICA	X		
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		
	SM 100%	AGRICOLA MUNICIPAL, S.A.	X		
GUAREÑA	SM 100%	AGROPECUARIA MUNICIPAL, S.A.	X		
OLIVENZA	OAA	FUNDACION MUNICIPAL DE DEPORTES		X	
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	OAA	PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR	X		X
VILLANUEVA DE LA SERENA	SM 100%	NAVISA, S.A.		X	
ZAFRA	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA	X		X
	SM 65%	POLIGONO INDUSTRIAL GANADERO, S.A.		X	
CÁCERES					
DIP. P. CACERES .	OAA	PATRONATO DE TURISMO Y ARTESANIA		X	
	OAA	CENTRO DE COORDINACION DE BIBLIOTECAS		X	
	OAA	INSTITUTO CULTURAL "EL BROICENSE"		X	
	OAA	SERV. PROVINCIAL RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA		X	
	OAA	PATRONATO "PEDRO DE IBARRA"		X	
	OAA	COLEGIO MAYOR UNIVERSTARJO		X	
CACERES	OAA	INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL	X		
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL ESCUELA DE DEPORTES	X		
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL UNIVERSIDAD POPULAR	X		
MADRID					
ALCALA DE HENARES	OAA	FUNDACION CENTRO DE LA SALUD	X		
	OAA	PROMOCION DE EMPLEO	X		
	OAA	FUNDACION COLEGIO DEL REY	X		
	OAA	FUNDACION MUNICIPAL DEPORTIVA	X		
	SM 100%	EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, S.A.	X		
ALCOBENDAS	OAA	PATRONATO MUNICIPAL SOCIO-CULTURAL	X		X
	SM 100%	SOGEPIMA, S.A.		X	
	SM 100%	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS, S.A.		X	
	SM 100%	EMPRESA PUBLICA SEROMAL, S.A.	X		X

Corporación	Forma jurídica	Denominación	R	N	S
ALCORCON	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DEPORTIVO	X		X
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL UNIVERSIDAD POPULAR	X		
ARGANDA	OAA	INS. MUNICIPAL CULTURA, EDUCACION Y SERV. SOCIALES	X		X
	OAA	PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL	X		X
BOADILLA DEL MONTE	OAA	PATRONATO MUNICIPAL POLIDEPORTIVO		X	
COLMENAR VIEJO	OAA	PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR		X	
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DEPORTIVO		X	
COSLADA	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA	X		X
	OAA	PATRONATO DEPORTIVO	X		X
EL ESCORIAL ...	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DEPORTIVO		X	
FUENLABRADA ...	OAA	PATRONATO MUNICIPAL JUVENTUD Y DEPORTES	X		
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL UNIVERSIDAD POPULAR	X		
	SM 100%	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES, S.A.	X		
	SM 100%	EMPRESA PROMOCION URBANISTICA	X		
	SM 85%	EMPRESA MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACION, S.A.	X		
GETAFE	OAA	FUNDACION PUBLICA LOCAL DE FORMACION Y EMPLEO	X		X
	OAA	INSTITUCIONES DEPORTIVAS	X		X
	OAA	ORGANISMO AUTONOMO DE CULTURA	X		X
	OAA	ORGANISMO AUTONOMO DE LA SALUD	X		X
	OAA	ORGANISMO AUTONOMO DE ESCUELAS INFANTILES	X		X
	SM 100%	INICIATIVAS GETAFE, S.A.	X		
GUADARRAMA ...	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		X
MADRID	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE LA FERIA DEL CAMPO	X		
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL GERENCIA DE URBANISMO	X		
	OAA	CEMI	X		
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO	X		
	OAA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACION	X		
	OAA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		
	OACIFA	PATRONATO DE CASAS PARA FUNCIONARIOS		X	
	SM 100%	EMPRESA MUNICIPAL CAMPO DE LAS NACIONES, S.A.	X		
	SM 51%	EMPRESA PUBLICA CLUB DE CAMPO, S.A.	X		
	SM 100%	EMPRESA MUNICIPAL PUENTE DE VENTAS, S.A.	X		
	SM 100%	EMPRESA MDXTA FUNERARIA, S.A.	X		
	SM 100%	EMPRESA PATRONATO RECAUDACION EJECUTIVA, S.A.	X		
	SM 51,13%	EMPRESA PUBLICA MERCAMADRID, S.A.	X		
	SM 100%	EMPRESA MUNICIPAL ESTACION SUR AUTOBUSES, S.A.	X		
	SM 100%	EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, S.A.	X		
SM 96,84%	EMPRESA MDXTA PROYECTO DE MADRID, S.A.	X			
SM 56%	EMPRESA MDXTA DE TRAFICO, S.A.	X			
SM 100%	EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES, S.A.	X			
MAJADAHONDA	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA	X		
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE LA SALUD	X		
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	X		
MEJORADA DEL CAMPO	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		X

Corporación	Forma jurídica	Denominación	R	N	S
MOSTOLES	OAA	PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES		X	
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE		X	
	OAA	INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES		X	
	SM 100%	INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO, S.A.		X	
	SM 100%	ESCUELA DE PROMOCION ECONOMICA, S.A.		X	
NAVALCARNERO	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DEPORTIVO		X	
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA		X	
PARLA	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DEPORTIVO		X	
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL CENTRO DE SALUD		X	
	OAA	PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR		X	
PINTO	OAA	PATRONATO RESIDENCIA "S. PEDRO Y STA. ROSA DE LIMA"	X		
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DEPORTIVO	X		
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE LA SALUD	X		
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL CENTRO CULTURAL	X		
POZUELO DE ALARCON	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA		X	
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DEPORTIVO		X	
	SM 100%	SOCIEDAD MUNICIPAL URBANISTICA, S.A.		X	
LAS ROZAS DE MADRID	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS		X	
SAN FERNANDO DE HENARES	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DEPORTIVO		X	
SAN MARTIN DE LA VEGA	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DEPORTIVO		X	
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		
SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	OAA	PATRONATO "V CENTENARIO"	X		
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS	X		
TORREJON DE ARDOZ	OAA	PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR	X		X
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		X
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL CENTRO DE SALUD	X		X
TORRELODONES	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA	X		X
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		X
VALDEMORO	OAA	PATRONATO DE CULTURA		X	
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DEPORTIVO		X	
MURCIA					
ABANILLA	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES	X		
AGUILAS	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DEPORTIVO		X	
ALCANTARILLA	OAA	PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR	X		X
ALGUAZAS	OAA	PATRONATO MUNICIPAL GUARDERIA INFANTIL		X	
ALHAMA DE MURCIA	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DEPORTIVO	X		X
	SM	INDUSTRIALHAMA, S.A.		X	
BULLAS	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DEPORTIVO		X	
CALASPARRA	OAA	PATRONATO RESIDENCIA ANCIANOS		X	

Corporación	Forma jurídica	Denominación	R	N	S	
CARAVACA DE LA CRUZ	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE GUARDERIAS	X		X	
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		X	
CARTAGENA	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		X	
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE CENTROS DOCENTES	X		X	
	OAA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION	X		X	
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	X		X	
	OAA	PATRONATO RESIDENCIA UNIVERSITARIA	X		X	
	OAA	PATRONATO MASA CORAL "TOMAS LUIS DE VICTORIA"	X		X	
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	X		X	
	OAA	PATRONATO DE GUARDERIAS INFANTILES	X		X	
	OAA	PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR	X		X	
	OAA	PATRONATO DE MUSEOS	X		X	
	SM 97%	TRANSPORTES URBANOS. S.A.		X		
	CEHEGIN	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		X
	CEUTI	SM 100%	PROMOCIONES DE CEUTI. S.A.	X		
CIEZA	OAA	INSTITUTO MUNICIPAL DE FOMENTO Y EMPLEO	X		X	
	OAA	INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	X		X	
	OAA	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE	X		X	
FORTUNA	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES		X		
JUMILLA	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	X			
LORCA	OAA	CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	X		X	
	OAA	CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS	X		X	
	OAA	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y DEPORTES	X		X	
	OACIFA	EXPOSICION "FLOR CORTADA"	X		X	
	OACIFA	SEMANA NACIONAL DEL GANADO PORCINO	X		X	
	SM 100%	LMPIEZA MUNICIPAL. S.A.	X			
	MAZARRON	OAA	PATRONATO MUNICIPAL UNIVERSIDAD POPULAR		X	
OAA		PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES		X		
OAA		PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO		X		
MOLINA DE SEGURA	OAA	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y PESCA	X			
	OAA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	X			
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL JUNTA DEL CEMENTERIO	X			
	OAA	CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL	X			
	OACIFA	CONSEJO MUNICIPAL ESCUELA INFANTIL	X			
	SM 51%	SERVICIOS COMUNITARIOS. S.A.	X			
MULA	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DEPORTIVO	X		X	
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE EMPLEO		X		
MURCIA	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	X			
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS	X			
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	X			
	OAA	FUNDACION PATRONATO MUSEO "RAMON GAYA"	X			
	OAA	PATRONATO DE ESCUELAS PUBLICAS INFANTILES	X			
	OAA	PATRONATO GERENCIA DE URBANISMO	X			
	SM 51,2%	URBAMUSA	X			
	SM 51%	MERCAMURCIA. S.A.	X			
	SM 51%	EMUASA	X			

Corporación	Forma jurídica	Denominación	R	N	S
SAN JAVIER	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE TEATRO		X	
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DEPORTIVO		X	
SAN PEDRO DEL PINATAR . . .	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA	X		
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		
TORRE-PACHECO	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		X
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	X		X
TOTANA	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA	X		X
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL UNIVERSIDAD POPULAR	X		
LA UNION	OAA	PATRONATO ESCUELA INFANTIL "SANTA EULALIA"	X		
	SM 100%	PROINVITOSA		X	
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DEL MUSEO MINERO	X		
YECLA	OAA	FUNDACION PUBLICA "ANDRES MARTINEZ CANOVAS"		X	
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL GUARDERIA INFANTIL	X		
	OAA	FUNDACION PUBLICA UNIVERSIDAD POPULAR	X		
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		X
<u>CELTA</u>	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES	X		X
	OAA	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	X		X
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	X		X
	OAA	PATRONATO UNIVERSIDAD A DISTANCIA	X		X
	OACIFA	PATRONATO DE TURISMO	X		X
	OACIFA	RESIDENCIA DE LA JUVENTUD	X		X
	OACIFA	CONSERVATORIO DE MUSICA	X		X
<u>MELILLA</u>	SM 100%	EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, S.A.	X		
	SM 100%	EMPRESA PROMOCION SOCIO-ECOMICA	X		
	SM 100%	ACEMSA	X		
<u>MELILLA</u>	OAA	PATRONATO UNED	X		
	OAA	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO		X	
	OAA	FUNDACION MUNICIPAL SOCIO-CULTURAL	X		
	SM 100%	PROYECTO MELILLA, S.A.	X		

RELACIÓN DE CONTRATOS REQUERIDOS A LAS CORPORACIONES LOCALES INDICADAS
Y NO RECIBIDOS EN ESTE TRIBUNAL

Nº de		CORPORACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
Orden	Expte.			
CC.AA.: ARAGÓN (02)				
PROVINCIA: TERUEL (44)				
1	1 01.	ALBARRACÍN (009)	Construcción 12 viviendas protección oficial y 4 trasteros	72.000.000
CC.AA.: BALEARES (04)				
PROVINCIA: BALEARES (07)				
2	5 30.	CONSEJO INSULAR DE MALLORCA	Contratos de crédito	(1)
CC.AA.: CASTILLA Y LEÓN (8)				
PROVINCIA: LEÓN (24)				
3	3 01.	LEÓN (089)	Adquisición de material para el servicio de limpieza pública	29.309.400
4	1 02.		Proy adicional renovación de colector entre la plaza Espolón y Ple. Castro	127.044.771
5	5 11.		Contratos de crédito	(1)
PROVINCIA: SALAMANCA (37)				
6	4 01.	DIPUTACIÓN DE SALAMANCA (000)	Enajenación diversos terrenos sitios en el polígono los Montalvos	311.318.850
7	1 02.		Obras en el CV-168/101 de Villarino a la L-314 a PEREÑA	129.600.000
8	1 03.		Obras en el Bodón, Casillas de Flores y Navasfrías a Portugal	100.000.000
9	1 04.		Parque deportivo en la Aldehuela de los Guzmanes (3ª fase)	72.602.445
10	3 05.		Adquisición carrozado de 6 autobombas	30.000.000
CC.AA. MADRID (13)				
PROVINCIA: MADRID (28)				
11	1 01.	TORREJÓN DE ARDOZ (148)	Gran Parque fase 2ª (Recuperación vertedero)	72.392.981

(1) No se remitió certificación de operaciones de crédito concertadas ni sus correspondientes expedientes

RELACIÓN DE CONTRATOS QUE HAN SIDO EXAMINADOS

1) CONTRATOS DE OBRAS

Nº de		CORPORACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA	(*)
Orden	Expte.				
CC.AA.: ARAGÓN (02)					
PROVINCIA: ZARAGOZA (50)					
1	1 02.	DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA (000)	Restauración Monasterio de Veruela-Torre del homenaje. 1ª fase	31.168.373	*
2	1 04.		Terminación rehabilit. edificio principal C.E.P. residencia de estudiantes	552.569.052	*
3	1 05.		Terminación rehabilit. edif. principal C.E.P. resid. estudiantes Obras imprevistas	78.216.184	*
CC.AA.: ASTURIAS (03)					
PROVINCIA: ASTURIAS (33)					
4	1 01.	GIJÓN (024)	Plan especial de urgencia para la renovación de pavimentos urbanos. 4ª fase	37.012.830	*
5	1 02.		Urbanización de los alrededores de El Molinón	111.610.059	*
6	1 03.		Urbanización del polígono de Somonte. 1ª fase	200.862.182	*
7	1 04.		Ejecución del Museo Internacional de la gaita. 1ª fase	28.415.360	*
8	1 05.		Plan especial de urgencia para la renovación de pavimentos urbanos. 5ª fase	37.222.381	*
9	1 06.		Construcción de 699 nichos en los cementerios de Ceares, Somio y Tremañes	25.608.703	*
10	1 08.		Ejecución de la urbanización y jardinería del sector R-14 Moreda	557.543.165	*
CC.AA.: BALEARES (04)					
PROVINCIA: BALEARES (07)					
11	1 03.	PALMA DE MALLORCA (040)	Conservación y mante. por 4 años de las zonas verdes	797.812.300	*
12	1 04.		Drenaje, infraestructu. alumbrado público e instalación en zona Son Sardina	110.971.217	*
13	1 07.		Reformados, complementarios y adicionales del edificio Pilar I Juan Miró	216.735.095	*
14	1 08.		Pista polideportiva Son Moix. 1ª fase	525.087.323	*

(*) Irregularidades significativas

N° de		CORPORACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA	(*)
Orden	Expte.				

CC.AA.: CANTABRIA (06)

PROVINCIA: CANTABRIA (39)

15	1	01.	LAREDO (035)	Ejecución de diversos caminos rurales	84.393.596	*
16	1	01.	SANTANDER (075)	Urbanización intersección c/ Carmen-Tetuán-Casimiro Sainz-Tunel	410.376.966	*
17	1	02.		Construcción del centro de vela de alto rendimiento	331.645.387	*
18	1	03.		Apertura vial norte avda. de los Castros tramo Pontejos-Universidad (2ª fase)	69.130.763	*
19	1	04.		Adecuación de locales para la nueva parroquia de San José	98.508.512	*
20	1	05.		Acondicionamiento zonas verdes en Cazoña	37.038.384	*
21	1	06.		Urb. polígono de Cazoña Zona norte	37.228.377	*
22	1	07.		Urb. polígono de Cazoña Zona sur	36.966.422	*

CC.AA.: CASTILLA LA MANCHA (07)

PROVINCIA: CIUDAD REAL (13)

23	1	02.	MANZANARES (053)	Pavimentación paseos cementerio mupal 2ª fase	42.862.494	*
24	1	03.		Urbanización Paseos del Río, 2ª fase Plan Provincial	97.626.915	*

CC.AA.: CASTILLA Y LEON (08)

PROVINCIA: VALLADOLID (47)

25	1	01.	VALLADOLID (186)	Urbanización y edificación nuevo recinto ferial, 2ª fase	259.145.620	*
26	1	02.		Urbanización barrio San Pedro Regularado	397.483.515	*
27	1	03.		Conclusión construcción C. Cívico zona sur	149.028.252	*
28	1	04.		Construcción C. Cívico parquesol	134.278.110	*
29	1	05.		Obras ampliación parque Ribera de Castilla, 2ª fase	134.854.617	*

CC.AA.: EXTREMADURA (11)

PROVINCIA: BADAJOZ (06)

30	1	02.	DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (000)	Conservación y mantenimiento en carreteras provinciales	86.680.000	*
----	---	-----	-----------------------------	---	------------	---

CC.AA.: MADRID (13)

PROVINCIA: MADRID (28)

31	1	01.	ARGANDA (014)	Construcción 10 naves en el polígono industrial	83.000.000	*
----	---	-----	---------------	---	------------	---

(*) Irregularidades significativas

Nº de		CORPORACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA	(*)
Orden	Expte.				
32	1 01.	MEJORADA DEL CAMPO (084)	Piscina al aire libre en el complejo deportivo municipal	255.843.418	*
33	1 01.	SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS (133)	Rehabilitación del Ayuntamiento, 1ª fase	51.529.000	*
34	1 02		Casa de cultura, 3ª fase	58.410.000	*
CC.AA.: MURCIA (14)					
PROVINCIA: MURCIA (30)					
35	1 01.	MOLINA DE SEGURA (027)	Plan Parcial "El Sifón"	247.551.962	*
36	1 02		Construcción complejo cultural y teatro, 1ª fase	297.000.000	*
37	1 01.	MURCIA (030)	Centro cultural en Cobatillas, fase A	25.675.273	*
38	1 03		Construcción de 35 viviendas, locales y garajes en Heniagan	226.010.304	*
39	1 04.		Construcción de 42 viviendas, locales y garajes protección oficial I: D III	219.354.746	*
40	1 05.		Reposición, saneamiento, abastecimiento y pavim. aceras CONVI R, 1ª fase	37.125.851	*
41	1 06.		Proyecto ejecución edif. sede Gerencia de Urbanismo	301.450.588	*
42	1 07.		Proyecto de urbanización Plan Parcial CR nº 2 Murcia	553.951.980	*
43	1 08		Proyecto de urbanización I. D. nº 10 Los Molinos	319.886.743	*
CC.AA.: LA RIOJA (17)					
PROVINCIA: LA RIOJA (26)					
44	1 01.	ARNEDO (618)	Reformado del proyecto de "adaptación de Enquete"	37.788.269	*
45	1 02.		Proyecto adicional y complementario Proyecto de remodelación Avda Juan Carlos I	26.794.529	*
46	1 01.	LOGROÑO (089)	Urbanización del 1º de la Constitución, 1ª Florida y zona colindante	248.456.099	*
47	1 02.		Construcción albergue de peregrinos en Ruavieja nº 32	63.930.553	*
48	1 03		Continuación sede policía	37.193.408	*

(*) Irregularidades significativas

RELACIÓN DE CONTRATOS QUE HAN SIDO EXAMINADOS

2) CONTRATOS DE SERVICIOS

Nº de		CORPORACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA	(*)
Orden	Expte.				

CC.AA.: ARAGÓN (02)

PROVINCIA: ZARAGOZA (50)

1	2/09.	ZARAGOZA (297)	Construcción y explotación estacionamiento subterráneo vehículos solar feria	399.840.000	*
---	-------	----------------	--	-------------	---

CC.AA.: BALEARES (04)

PROVINCIA: BALEARES (07)

2	2/01.	PALMA DE MALLORCA (040)	Servicio de acogida para transeúntes	47.165.198	*
3	2/02.		Servicio de apoyo a la infancia, familia y protección de la mujer	44.445.671	*
4	2/06.		Programa de promoción de la salud, 1991-92	50.997.501	*

5	2/01.	SAN JOSE (048)	Recogida de residuos sólidos, limpieza viaria, etc	143.000.000	*
---	-------	----------------	--	-------------	---

6	2/01.	SANTA EULALIA DEL RIO (054)	Recogida y eliminación de r s u , limpieza viaria y recogida de desechos en playas	176.568.333	*
---	-------	-----------------------------	--	-------------	---

CC.AA.: CANTABRIA (06)

PROVINCIA: CANTABRIA (39)

7	2/02.	LAREDO (035)	Servicio de limpieza,riegos, transporte , tratamiento de basuras y otros	95.000.000	*
---	-------	--------------	--	------------	---

Nº de		CORPORACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA	(*)
Orden	Expte.				

CC.AA.: CASTILLA Y LEÓN (08)
 PROVINCIA: VALLADOLID (47)

8	2/08.	VALLADOLID (186)	Servicio ayuda a domicilio (1 de enero a 15 octubre 1991)	122.219.153	*
9	2/09.		Servicio ayuda a domicilio (16 de octubre a 31 diciembre 1991)	39.319.285	*

PROVINCIA: ZAMORA (49)

10	2/01.	TORO (219)	Concesión servicio agua potable 10 años	29.624.500	*
11	2/02.	ZAMORA (275)	Construcción y posterior explotación est. subterráneos Pza. Marina Española	411.783.554	*

CC.AA.: MADRID (13)
 PROVINCIA: MADRID (28)

12	2/02.	GETAFE (065)	Construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo C/ Fuenlabrada 16 y 18	122.714.792	*
13	2/03.		Construcción-explotación mediante concesión aparcamiento en Avda. Fuerzas Armadas	221.693.996	*
14	2/04.		Construcción-explotación mediante concesión aparcamiento en la Plaza de Lisboa	232.292.460	*
15	2/05.		Construcción-explotación mediante concesión aparcamiento en C/ Manzana y C/ Marqués	95.079.000	*
16	2/06.		Construcción-explotación mediante concesión aparcamiento en la Plaza Rufino Castro	215.288.276	*
17	2/14.	MADRID (079)	Contrato disponibilidad 90 plazas en comunidades terapéuticas drogodependientes	120.000.000	*
18	2/15.		Prórroga contrato prest. serv. ayuda domicilio	1.593.600.000	*
19	2/17.		Prórroga contrato prestación servicio en 53 escuelas infantiles	170.000.000	*
20	2/02.	MEJORADA DEL CAMPO (084)	Redacción de proyecto, construcción y explotación aparcamiento subterráneo	150.000.000	*
21	2/01.	PINTO (113)	Limpieza viaria desde 15/11/91	54.831.577	*
22	2/04.		Limpieza viaria desde enero a 14/11/91	34.875.000	*
23	2/02.	POZUELO DE ALARCON (115)	Servicio recogida residuos sólidos urbanos (basuras) y lavado y mantenim.	179.498.500	*

N° de		CORPORACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA	(*)
Orden	Expte.				

CC.AA.: MURCIA (14)
 PROVINCIA: MURCIA (30)

24	2/03.	LORCA (024)	Aparcamientos subterráneos	145.713.853	*
25	2/02.	MURCIA (030)	Aparcamiento subterráneo en el barrio de San Antonio de Murcia	171.073.992	*
26	2/09.		Ayuda a domicilio	75.500.000	*
27	2/01.	MELILLA (001)	Limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos	342.619.998	*

(*) Irregularidades significativas

RELACIÓN DE CONTRATOS QUE HAN SIDO EXAMINADOS

3) CONTRATOS DE SUMINISTROS

Nº de		CORPORACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA	(*)
Orden	Expte.				

CC.AA.: ARAGÓN (02)
PROVINCIA: HUESCA (22)

1	3	01.	BENASQUE (052)	Suministro y montaje estructura de madera polideportivo municipal	72.134.413	*
---	---	-----	----------------	---	------------	---

PROVINCIA: TERUEL (44)

2	3	05.	DIPUTACIÓN DE TERUEL (000)	Suministro emulsión asfáltica campaña 91	70.000.000	*
---	---	-----	----------------------------	--	------------	---

PROVINCIA: ZARAGOZA (50)

3	3	14.	ZARAGOZA (297)	Suministro de sillón de aluminio	201.600.000	*
4	3	15.		Suministro de vestuario	80.389.680	*

CC.AA.: ASTURIAS (03)
PROVINCIA: ASTURIAS (33)

5	3	04.	AVILES (004)	Suministro de 3 vehículos servicio limpieza	39.000.000	*
---	---	-----	--------------	---	------------	---

6	3	07.	GIJON (024)	Adquisición de una autobomba sistema	26.000.000	*
---	---	-----	-------------	--------------------------------------	------------	---

CC.AA.: BALEARES (04)
PROVINCIA: BALEARES (07)

7	3	05.	PALMA DE MALLORCA (040)	Adquisición de dos barredoras para el servicio de limpieza viaria	31.360.000	*
---	---	-----	-------------------------	---	------------	---

(*) Irregularidades significativas

Nº de		CORPORACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA	(*)
Orden	Expte.				

CC.AA.: CANTABRIA (06)
 PROVINCIA: CANTABRIA (39)

8	3 08.	SANTANDER (075)	Adquisición de 3 autobuses para el S M T U.	57.599.976	*
---	-------	-----------------	---	------------	---

CC.AA.: CASTILLA-LA MANCHA (07)
 PROVINCIA: CIUDAD REAL (13)

9	3 05.	DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL (000)	Adquisición de vehículos para el Consorcio de R S U.	51.500.000	*
10	3 06.		Adquisición de equipamiento para vehículos del consorcio de R S U	45.000.000	*
11	3 07.		Adquisición de compactador-triturador para el Consorcio de R S U (Montes Norte-Cigüela)	31.000.000	*
12	3 08.		Adquisición de equipos informáticos para ayuntamientos de la provincia	66.173.206	*
13	3 09.		Adquisición de tres camiones ampoleros para el Consorcio de R S U.	52.000.000	*
14	3 10.		Adquisición de compactador-triturador para el Consorcio de R S U (Almagro-Campo de Cal)	31.000.000	*

CC.AA.: CASTILLA Y LEON (08)
 PROVINCIA: SALAMANCA (37)

15	3 01.	SALAMANCA (274)	Adquisición de un sistema de telemando y telecontrol para el servicio de aguas	31.061.028	*
16	3 02.		Adquisición de diversos vehículos para el servicio contra incendios	46.583.000	*

PROVINCIA: VALLADOLID (47)

17	3 10.	VALLADOLID (186)	Adquisición vestuario y calzado	65.104.000	*
18	3 11.		Adquisición de dos vehículos compactadores para servicios de limpieza	35.000.000	*
19	3 12.		Adquisición de dos barredoras para el servicio limpieza	32.000.000	*

PROVINCIA: ZAMORA (49)

20	3 01.	ZAMORA (275)	Adquisición instalación y mantenimiento sistema informático	30.000.000	*
----	-------	--------------	---	------------	---

Nº	de		CORPORACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA (*)
	Orden	Expte.			

CC.AA.: MADRID (13)
 PROVINCIA: MADRID (28)

21	3	02	ARGANDA (014)	Adquisición de dos barredoras mecánicas-aspirantes	32 368 000	•
----	---	----	---------------	--	------------	---

22	3	20	MADRID (079)	Sistema informático para la policía municipal	100 000 000	•
23	3	22		Prórroga concurso adjudicado para suministro, inst y cons señales, carteles	95 900 000	•
24	3	23		Concurso público proyecto instal mejora zona Norte del Area Central señales, etc	300 000 000	•

25	3	04	SAN FERNANDO DE HENARES (130)	Adquisición equipo informático	45 000 000	•
----	---	----	-------------------------------	--------------------------------	------------	---

(*) Irregularidades significativas

RELACIÓN DE CONTRATOS QUE HAN SIDO EXAMINADOS

4) CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES

Nº de		CORPORACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA	(*)
Orden	Expte.				
CC.AA.: ARAGÓN (02)					
PROVINCIA: HUESCA (22)					
1	4 02.	DIPUTACIÓN DE HUESCA (000)	Redacción proyectos ejecución dos pabellones en Huesca	114.000.000	*
PROVINCIA: ZARAGOZA (50)					
2	4 03.	DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA (000)	Prórroga contrato limpieza diversas dependencias D. P.	34.121.430	*
3	4 03.	ZARAGOZA (297)	Honorarios dirección técnica auxiliar Edificio Auditorium	51.414.854	*
4	4 04.		Honorarios redacción proyecto de ejecución Edificio Auditorium	119.967.992	*
5	4 05.		Honorarios dirección técnica superior obras Auditorium	51.414.854	*
6	4 06.		Honorarios redacción proyecto de ejecución Sala Multiusos	25.689.217	*
7	4 07.		Honorarios Ingeniero Industrial, Edificio Auditorium	30.829.675	*
8	4 08.		Honorarios Ingeniero Industrial, Sala Multiusos	8.590.240	*
9	4 12.		Limpieza edificios destinados a usos administrativos	116.955.839	*
10	4 13.		Limpieza edificios destinados a usos culturales y sociales	61.388.416	*
CC.AA.: ASTURIAS (03)					
PROVINCIA: ASTURIAS (33)					
11	4 02.	AVILES (004)	Adaptación y revisión del P.G.O.U. de Avilés	40.000.000	*
12	4 04.	OVIEDO (044)	Conservación y mantenimiento de colegios públicos	55.000.000	*

(*) Irregularidades significativas

Nº de		CORPORACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA	(*)
Orden	Expte.				
CC.AA.: BALEARES (04)					
PROVINCIA: BALEARES (07)					
13	4/01.	MAIION (032)	Enajenación parcela 70 POIMA-3ª fase	54.000.000	*
CC.AA.: CANTABRIA (06)					
PROVINCIA: CANTABRIA (39)					
14	4/01.	COMILLAS (024)	Compraventa de un terreno de 5 838 m2	31.000.000	*
CC.AA.: CASTILLA - LA MANCHA (07)					
PROVINCIA: ALBACETE (02)					
15	4/05.	ALBACETE (003)	Enajenación 2 solares prop. municipal con destino a construcción de viviendas	53.375.000	*
PROVINCIA: GUADALAJARA (19)					
16	4/01.	GUADALAJARA (130)	Servicio de control de alumbrado público	35.200.000	*
CC.AA.: CASTILLA Y LEÓN (08)					
PROVINCIA: SORIA (42)					
17	4/01.	ALMAZAN (020)	Adquisición terrenos para uso público	70.000.000	*
PROVINCIA: VALLADOLID (47)					
18	4/06.	VALLADOLID (186)	Limpieza colegios públicos y servicios educativos (para 1.991)	213.302.401	*
19	4/07.		Limpieza colegios públicos y servicios educativos (para 1.992, prorrogable)	226.922.554	*
CC.AA.: EXTREMADURA (11)					
PROVINCIA: BADAJOZ (06)					
20	4/01.	BADAJOZ (015)	Trabajos asistencia Ayto. elaboración inventario de bienes etc.	32.341.184	*
PROVINCIA: CÁCERES (10)					
21	4/04.	CACERES (037)	Adquisición terrenos en la avda. Rodríguez de Ledesma para const. centro salud	27.000.000	*

(*) Irregularidades significativas

Nº de		CORPORACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA	(*)
Orden	Expte.				

CC.AA.: MADRID (13)

PROVINCIA: MADRID (28)

22	4	01.	ALCALA DE HENARES (005)	Trabajos de creación del museo de arte contemporáneo de escultura	87.000.000	*
----	---	-----	-------------------------	---	------------	---

23	4	07.	GETAFE (065)	Enajenación de la finca situada entre las calles Felipe Calleja, Muelle y Ferrocarril	730.191.744	*
----	---	-----	--------------	---	-------------	---

24	4	01.	MADRID (079)	Servicio de vigilancia, conserv. pasos a nivel vehículos y peatones	130.000.000	*
25	4	16.		Concurso público a t. actualización plano ciudad para 1.991	196.000.000	*
26	4	18.		Selección de las 30 mejores películas europeas	37.074.000	*
27	4	21.		Asistencia técnica para la realización del plan de comunicación Hacienda 1.991	85.000.000	*
28	4	24.		Campaña publicidad limpieza urbana	100.000.000	*

29	4	01.	POZUELO DE ALARCÓN (115)	Enajenación parcela "A" incluida en la parcela municipal nº28 Plan ampliación	566.645.000	*
30	4	03.		Enajenación parcela "C" del polígono 6	2.065.198.842	*

CC.AA.: REGIÓN DE MURCIA (14)

PROVINCIA: MURCIA (30)

31	4	02.	LOS ALCAZARES (902)	Enajenación de parcela para uso hotelero	67.305.000	*
----	---	-----	---------------------	--	------------	---

(*) Irregularidades significativas

CORPORACIONES LOCALES

Anexo III.2.5.
1991

RELACIÓN DE CONTRATOS QUE HAN SIDO EXAMINADOS

5) CONTRATOS DE CREDITO

Nº	de	CORPORACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA (*)
C.C.A.A.: ARAGÓN (02)				
PROVINCIA: HUESCA (21)				
DIPUTACIÓN DE HUESCA (000)				
1	5 06		P Inversiones con IBERCAJA	926.954.404 •
2	5 07		P Inversiones con la Caixa	723.330.331 •
3	5 08		P Inversiones 1991, con la Caixa	613.558.853 •
4	5 09		P Inversiones 1991, con la CAI	587.808.693 •
5	5 10		P Inversiones 1991, con IBERCAJA	637.705.348 •
6	5 11		O T Recaudación, con IBERCAJA	1.000.000.000 •
DIPUTACIÓN DE HUESCA (125)				
7	5 04		P Inversiones, 1990 con la CAI	150.000.000 •
8	5 05		P Inversiones, 1990 con IBERCAJA	150.000.000 •
9	5 06		P Inversiones, pto 1991 del "Circulo Osense" (O A), con IBERCAJA	14.359.977 •
10	5 07		P Inversiones, pto 1991 del Patronato M. de deportes (O A A), con IBERCAJA	40.000.000 •
PROVINCIA: TERUEL (44)				
TERUEL (216)				
11	5 03		P Inversiones con el B C F I.	187.477.619 •
12	5 04		O T con el B V	150.000.000 •
PROVINCIA: ZARAGOZA (50)				
DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA (000)				
13	5 06		P Inversiones, 1990 con el B C F I.	489.143.369 •
14	5 07		Póliza crédito Inversiones 1991 con la CAIXA	1.000.000.000 •
15	5 08		Póliza crédito Inversiones 1991 con la CAI	1.000.000.000 •
16	5 09		O T Recaudación, con la CAI	1.500.000.000 •
17	5 10		O T Recaudación, con IBERCAJA	1.500.000.000 •

(*) Irregularidades significativas

N° de		CORPORACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA	(*)
Orden	Expte.				
18	5/16	ZARAGOZA (297)	Póliza crédito Inversiones 1990 con Caja de Ahorros de la Rioja	2 000 000 000	•
19	5/17		Póliza crédito Inversiones 1990 con la CAI	1 000 000 000	•
20	5/18		P Inversiones 1990 con la CAIXA	1 000 000 000	•
21	5/19		Póliza crédito Inversiones 1990 con IBERCAJA	1 342 598 633	•
22	5/20		Póliza crédito Inversiones 1990 con la Caja de Ahorros de Valencia	500 000 000	•
23	5/21		P Inversiones 1991 con la Caja de Ahorros de Cataluña	750 000 000	•
24	5/22		P Inversiones 1991 con la CAIXA	1 000 000 000	•
25	5/23		P Inversiones 1991 con IBERCAJA	1 200 000 000	•
26	5/24		P sindicado Inversiones 1991 con el BBV-Société Générale (anticipo cesión)	8 000 000 000	•
27	5/25		P Inversiones 1991 con la CAI	1 000 000 000	•
28	5/26		P Inversiones 1991 con IBERCAJA	1 400 000 000	•
29	5/27		P Inversiones 1991 con la CAIXA	2 500 000 000	•
30	5/28		O T con el Banco Zaragozano	1 000 000 000	•
31	5/29		O T con IBERCAJA	1 880 000 000	•
32	5/30		O T con el B C I E	3 500 000 000	•
33	5/31		O T con el B C I E	2 500 000 000	•
34	5/32		O T con la Caja Rural del Alto Aragón	500 000 000	•

CC.AA.: ASTURIAS (03)

PROVINCIA: ASTURIAS (33)

35	5/06	OVIEDO (044)	P Inversiones 1991 con el B C I E	319 338 678	•
36	5/07		P Inversiones 1991 con el B C I E	382 246 515	•
37	5/08		P Inversiones 1991 con el B C I E	228.151.156	•

CC.AA.: BALEARES (04)

PROVINCIA: BALEARES (07)

38	5/09	PALMA DE MALLORCA (040)	P Inversiones 1991 con el B C I E	2 164 525 078	•
39	5/10		O T con el BBV	175 000 000	•
40	5/11		O T con la Caixa de Pensiones	150 000 000	•
41	5/12		O T con el B C I E	500 000 000	•
42	5/13		O T con el Banco de Crédito Balear	150 000 000	•
43	5/14		O T con la Banca March	350 000 000	•
44	5/15		O T con el Banco de Comercio	175 000 000	•

*) Irregularidades significativas

Nº de		CORPORACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA	(*)
Orden	Expte.				

CC.AA.: CANTABRIA (06)
PROVINCIA: CANTABRIA (39)

45	5/09.	SANTANDER (075)	O I con el Banco Zaragozano	170 000 000	*
46	5/10.		O I con BANKINTER	170 000 000	*
47	5/11.		O I con el Banco de Santander	170 000 000	*
48	5/12.		O I con la Caja de Cantabria	700 000 000	*

CC.AA.: CASTILLA - LA MANCHA (07)
PROVINCIA: ALBACETE (02)

49	5/01.	DIPUTACIÓN DE ALBACETE (000)	P Inversiones con el B C I I	120 000 000	*
50	5/02.		O I con el B C I I	600 000 000	*
51	5/03.		O I con la Caja de Albacete	300 000 000	*
52	5/04.		O I con la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante	1 345 000 000	*
53	5/05.		O I Recaudación, con la Caja de Albacete	800 000 000	*

54	5/06.	ALBACETE (003)	P Inversiones con el B C I I	342 747 817	*
55	5/07.		P Inversiones con el B C I I	20 000 000	*
56	5/08.		P Inversiones con el B C I I	160 301 042	*
57	5/09.		P Inversiones con la Caja Castilla-La Mancha	94 000 000	*
58	5/10.		P Inversiones con la Caja Castilla-La Mancha	350 000 000	*
59	5/11.		P Inversiones con la Caja Castilla-La Mancha	39 361 000	*

PROVINCIA: CUENCA (16)

60	5/01	DIPUTACIÓN DE CUENCA (000)	P Inversiones 1990 con el B C I I	249 500 000	*
61	5/02		P Inversiones 1991 con el B C I I	304 360 313	*

PROVINCIA: TOLEDO (45)

62	5/01.	TOLEDO (168)	P Inversiones 1991 con el Banco Central	146 699 000	*
63	5/02.		O I con el B C I I	890 000 000	*

*) Irregularidades significativas

Nº de		CORPORACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA	(*)
Orden	Expte.				

CC.AA.: CASTILLA Y LEÓN (08)

PROVINCIA: AVILA (05)

64	5/04	DIPUTACIÓN DE AVILA (000)	P. Inversiones 1991 con el B.C.F.I.	886 096 547	*
65	5/05		O. I. con el B.C.F.I.	1 145 000 000	*
66	5/06		O. I. Recaudación con la Caja de Ahorros de Avila	750 000 000	*

67	5/01	AVILA (019)	P. Inversiones 1991 con el B.C.F.I.	275 043 093	*
68	5/02		O. I. con el B.C.F.I.	225 000 000	*
69	5/03		O. I. con el B.C.F.I.	200 000 000	*

PROVINCIA: BURGOS (09)

70	5/05	DIPUTACIÓN DE BURGOS (000)	P. Inversiones (Plan proy. O. y S. 1991) con el B.C.F.I.	122 552 811	*
71	5/06		P. Inversiones (Plan C.A.F. 1991) con el B.C.F.I.	58 212 000	*
72	5/07		P. Inversiones (Fondo Cooperación Local) con el B.C.F.I.	41 800 000	*
73	5/08		O. I. Recaudación con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos	238 000 000	*
74	5/09		O. I. Recaudación con la Caja Circulo Católico	217 500 000	*

75	5/07	BURGOS (059)	O. I. con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos	1 500 000 000	*
76	5/08		P. Inversiones/91 con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos	598 628 250	*

PROVINCIA: SEGOVIA (40)

77	5/02	SEGOVIA (194)	O. I. con el B.C.I.	75 000 000	*
----	------	---------------	---------------------	------------	---

PROVINCIA: VALLADOLID (47)

78	5/13	VALLADOLID (186)	P. Inversiones 1991 con el B.C.F.I.	981 250 000	*
79	5/14		P. (con cláusula multidivisa) Inversiones 1991 con el Banco Central	1 000 000 000	*
80	5/15		O. I. con el Banco Santander	400 000 000	*
81	5/16		O. I. con BANI SIO	400 000 000	*
82	5/17		O. I. con el Banco Zaragozano	300 000 000	*
83	5/18		O. I. con el B.C.F.I.	1 850 000 000	*

PROVINCIA: ZAMORA (49)

84	5/06	DIPUTACION DE ZAMORA (000)	P. Inversiones (Plan Provincial, 1990) con el B.C.F.I.	365 931 647	*
----	------	----------------------------	--	-------------	---

(*) Irregularidades significativas

Nº	de		CORPORACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA (*)
	Orden	Exple.			

85	5 03	ZAMORA (275)		O I con la Caja de Ahorros de Salamanca	350.000.000
----	------	--------------	--	---	-------------

CC.AA.: EXTREMADURA (11)
 PROVINCIA: CÁCERES (10)

DIPUTACIÓN DE CÁCERES (000)					
86	5 09			P Inversiones 1 990 con el B C I E	107 250 000
87	5 10			P Inversiones 1 990 con el B C I E	63 270 000
88	5 11			P Inversiones 1 990 con el B C I E	15 705 000
89	5 12			P Inversiones 1 990 con el B C I E	45 004 617
90	5 13			P Inversiones 1 991 con el B C I E	489 304 899
91	5 14			P Inversiones 1 991 con el B C I E	324 487 984
92	5 15			P Inversiones 1 991 con el B C I E	75 740 627
93	5 16			Póliza crédito Inversiones 1 991 con el Banco Popular	305 152 327
94	5 17			O I Recaudación, con el Banco de Extremadura	800 000 000

CC.AA.: MADRID (13)
 PROVINCIA: MADRID (28)

MADRID (079)					
95	5 25			P Inversiones 1 95 con el B I E X INTERNACIONAL	4 000 000 000
96	5 26			P Inversiones 1 990 con el MORGAN GUARANTY	5 000 000 000
97	5 27			P Inversiones 1 990 con el BANK OF AMERICA	8 000 000 000
98	5 28			P Inversiones 1 990 con el BBV	1 000 000 000
99	5 29			P Inversiones 1 990 con el BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS	7 000 000 000
100	5 30			P Inversiones 1 991 con CAJAMADRID	8 000 000 000
101	5 31			P Inversiones 1 991 con ALGEMEINE BANK NIEDERLAND	8 000 000 000
102	5 32			P Inversiones 1 991 (bonos) con el BANK OF AMERICA	20 000 000 000
103	5 33			O I (I de cin pagárs a m pmo singular) con BANKINTER	6 000 000 000
104	5 34			O I (I de cin pagárs a m y pmo) con BANKINTER	6 000 000 000
105	5 35			O I con el B I E X	8 000 000 000
106	5 36			O I con CAJAMADRID y BANESTO	6 000 000 000
107	5 37			O I con BANK OF AMERICA	8 000 000 000
108	5 38			O I con CAJAMADRID	6 000 000 000
109	5 39			O I con CAJAMADRID	7 000 000 000
110	5 40			O I con el BBV	5 000 000 000

(*) Irregularidades significativas

Nº de Orden	de Expte.	CORPORACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA	(*)
CC.AA.: MURCIA (14)					
PROVINCIA: MURCIA (30)					
MURCIA (030)					
111	5 10		P. Inversiones 1 991 con el Banco Exterior Internacional	590.000 000	*
112	5 11		P. Inversiones 1 991 con la Caja de Ahorros de Murcia	757.274 451	*
113	5 12		P. Inversiones 1 991 con la Caja de Ahorros del Mediterráneo	748.794 984	*
114	5 13		P. Inversiones (visitas de p. o.) 1 991 con el Banco Hipotecario de España	191.460 000	*
115	5 14		() 1 con el Banco de Valencia	590.000 000	*

(*) Irregularidades significativas

DECLARACION DEFINITIVA SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

EJERCICIO 1991

Realizado el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 1991, función que el Tribunal de Cuentas lleva a cabo por delegación de las Cortes Generales de acuerdo con el artículo 136 de la Constitución; vistos los artículos 132, 133, 135 y 136 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, que regulan la formación, estructura y contenido de dicha Cuenta, cuyo ámbito se extiende exclusivamente a las de la Administración General del Estado, Organismos autónomos de carácter administrativo, y Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo; vista la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado para 1991, y demás disposiciones aplicables, el Pleno del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento del art. 10 de la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo, y del art. 33 de la Ley 7/88, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, teniendo en cuenta el art. 13 de la citada Ley Orgánica, oído el Fiscal y consideradas las alegaciones del Gobierno, dicta la siguiente Declaración definitiva sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 1991, cuya fundamentación y desarrollo se contiene en los distintos epígrafes del documento que la acompaña, a los que, entre paréntesis, se irá haciendo referencia.

DECLARACION DEFINITIVA SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1991

La Cuenta General del Estado (CGE) correspondiente al ejercicio 1991, con las excepciones que se indican posteriormente, presenta la estructura y contenido establecidos en las disposiciones que le son de aplicación y es coherente internamente y con la documentación complementaria que le sirve de fundamento. Las salvedades e infracciones de las normas presupuestarias y contables que se expresan en los siguientes apartados limitan el reflejo en la CGE de la actividad económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio por el Estado y sus Organismos autónomos, así como de su situación patrimonial.

EN RELACION A LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

1. La Cuenta General del Estado relativa al ejercicio 1991 se ha rendido a este Tribunal con una demora de 13 días, lo que supone un nuevo avance en la progresiva mejora de los tiempos de rendición de aquélla (apartado 1.1).

2. No se ha incluido en los estados anuales agregados y, por tanto, se considera que no forman parte de

la CGE rendida, las cuentas de los 21 Organismos autónomos, 7 de carácter administrativo (OAA) y 14 de carácter comercial, industrial, financiero o análogo (OACIF), que se relacionan a continuación: Agencia Española de Cooperación Internacional; Fondo de Explotación de Servicios de Cría Caballar y Remonta; Gerencia de Infraestructura de la Defensa; Fondo de Atenciones Generales del Servicio Geográfico del Ejército; Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar; Universidad Internacional Menéndez Pelayo; Centro de Investigaciones Sociológicas; Trabajos Penitenciarios; Patronato de Casas Militares (Ejército); Patronato de Casas Militares (Aire); Patronato de Casas de la Armada; Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS); Junta del Puerto de Alicante; Junta del Puerto de Melilla; Junta de los Puertos del Estado en Baleares; Junta del Puerto de Pasajes; Junta del Puerto de Santander; Junta del Puerto de Tarragona; Mancomunidad de los Canales del Taibilla; Agencia Nacional del Tabaco e Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

La importancia de los créditos iniciales de estos Organismos respecto al total de los del subsector correspondiente es relativamente baja —6% en el caso de los OAA, y 4% en el de los OACIF—, si bien en número representan el 17 y el 21% respectivamente (7 sobre 41 y 14 sobre 67). No obstante, con posterioridad a la rendición de la Cuenta General del Estado, se han recibido las cuentas de todos ellos, comprobadas de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), que son examinadas por este Tribunal fuera del ámbito propio de esta Declaración definitiva (apartados 1.1 y 5).

3. Con respecto a algunas cuentas de Organismos autónomos que han sido agregadas por la IGAE, y por tanto forman parte de la CGE rendida se señala lo siguiente:

— Las del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA) y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, no debieran haberse integrado en los estados anuales agregados, al presentar defectos formales en su confección que este Tribunal considera graves.

— La cuenta del 2.º período del Organismo suprimido en el ejercicio, Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, no debió ser agregada sino incorporada a la de la Administración General del Estado.

— Las de los Organismos Caja Postal y Aeropuertos Nacionales (OAN), que se transformaron en el transcurso del ejercicio —30 de junio y 31 de octubre— en sociedad estatal y ente público, respectivamente, fueron agregadas sin excluir los estados representativos de saldos o fondos a 31/12/91, con la consecuencia de

desvirtuar la realidad patrimonial del subsector a la indicada fecha (apartados 1.1, 3 y 4).

4. Falta la debida concordancia entre los datos aportados en la Cuenta General del Estado por las entidades pagadoras y receptoras, relativos a operaciones de transferencias internas, si bien en este ejercicio se aporta, por primera vez, un estado de conciliación entre el Estado y sus Organismos autónomos, que debería completarse con el de estos últimos entre sí. Las causas más frecuentes de los desajustes contables son, principalmente: la deficiente información mutua entre las Entidades implicadas en estas operaciones, unida a cierta indefinición normativa sobre la cuantía y el momento en que, una vez aprobados los créditos de transferencias, nace la obligación de pago y el correlativo derecho de cobro; la incorrecta clasificación contable de estos gastos e ingresos por algunas Entidades; y la aplicación ocasional de criterios contables diferentes por pagadores y perceptores.

La diferencia global neta entre las obligaciones contraídas en el ejercicio por tal concepto (1.052.292 millones de pesetas) y los correlativos derechos (1.067.111 millones de pesetas) se eleva a 14.819 millones, cifra que resulta de la compensación de diferencias positivas y negativas, desagregadas por Organismos, que ascienden a 2.021 y 16.840 millones de pesetas, respectivamente.

En el mismo sentido, la diferencia neta entre obligaciones contraídas pendientes de pago en 31/12/91 (192.017 millones) y los recíprocos derechos pendientes de cobro (154.425 millones), se eleva a 37.592 millones de pesetas y resulta de la compensación de diferencias positivas y negativas, desagregadas en la forma indicada, por importes de 50.333 y 12.741 millones de pesetas, respectivamente.

Aunque estas discrepancias contables son muy numerosas, destacan por su significación o importancia cuantitativa, por un lado la derivada de la contracción de derechos en el ejercicio por el Consejo Superior de Deportes, el Instituto de Fomento Asociativo Agrario, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Biblioteca Nacional, Centro de Arte Reina Sofía, Instituto de Astrofísica de Canarias y Agencia para el Aceite de Oliva por importes de 5.121, 3.092, 637, 361, 269, 44 y 41 millones de pesetas, respectivamente, por transferencias del Estado que no llegaron a reconocerse por éste y, por otro, la originada por la falta de registro en las Cuentas del Estado, como derechos reconocidos pendientes de cobro a 31/12/91, de 50.000 millones de pesetas, correspondientes a una transferencia a su favor del Instituto Nacional de Empleo (INEM) pendiente de pago, que el Organismo tiene correctamente contabilizada desde 1987, año en que se produjo la operación (apartados 1.2, 3.1.1.B y 4.1.1.B).

5. La presentación de la liquidación presupuestaria en las cuentas rendidas sin su desagregación, al menos, a nivel de créditos vinculantes, constituye una insuficiencia de la información contable que impide, en determinados casos, la comprobación de la adecuada aplicación de las modificaciones presupuestarias y,

consiguientemente, el cumplimiento de los límites presupuestarios (apartado 1.3.a).

6. Respecto a las modificaciones de los créditos iniciales, que en términos netos ascienden a 3.172.888 millones de pesetas, se han comprobado las cifras de la CGE con las de los expedientes y determinados aspectos formales de índole contable, habiéndose observado lo siguiente:

a) En 170 créditos los remanentes anulados (222.912 millones) superan el 25% de las correspondientes ampliaciones (231.228 millones), llegando incluso, en algunos de ellos, a sobrepasar el importe de las mismas. Ello pone de manifiesto que no existían, en todo o en parte, las obligaciones reconocidas que constituyen el fundamento legal de tales modificaciones o, caso de existir, que no fueron contraídas en cuentas como procedía (apartado 1.3.b).

b) Del examen comparativo entre las previsiones y la recaudación en los distintos conceptos del estado de ingresos que han dado lugar a generación de crédito al amparo del art. 71 del TRLGP, se desprende que la recaudación ha quedado en todos los casos por debajo de las previsiones presupuestarias, o que el exceso recaudado, en su caso, no llega a igualar el importe del crédito generado. En términos globales, frente a unas previsiones de 877.937 millones de pesetas en los expresados conceptos, la recaudación ha importado 706.123 millones y los créditos generados se han elevado a 56.839 millones. La impropiedad de generar crédito por importe superior al exceso de lo recaudado sobre las previsiones de ingresos se fundamenta tanto en razones de técnica presupuestaria, como en una interpretación lógica de las sucesivas Leyes anuales de presupuestos, pues según éstas los créditos del estado de gastos se financian con los derechos detallados en el estado de ingresos. No es financieramente posible que tales derechos se utilicen, al mismo tiempo, para atender los créditos presupuestarios iniciales más los que sean objeto de generación a lo largo del ejercicio (apartado 1.3.c).

EN RELACION A LA CUENTA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO

7. No se han aplicado al presupuesto de gastos determinadas obligaciones originadas en el ejercicio que ascienden, en conjunto, a 705.110 millones de pesetas y, por el contrario, se han imputado a él obligaciones generadas en años anteriores por un importe global de 539.758 millones. En consecuencia, los gastos presupuestarios reflejados en la Cuenta de la Administración General del Estado —15.229.221 millones de pesetas— se encuentran incorrectamente minorados en 165.352 millones de pesetas.

Por otra parte, se considera que se ha incumplido el art. 10 de la LPGE, ya que del cálculo realizado por este Tribunal, teniendo en cuenta las obligaciones no aplicadas al presupuesto a las que se hace referencia en el párrafo anterior, se deduce que se ha superado el límite global fijado por dicho artículo en un importe

estimado de 394.962 millones de pesetas (apartados 2.1 y 2.1.1.A).

8. No se han aplicado al presupuesto de ingresos determinados derechos del ejercicio por importe de 22.425 millones de pesetas, mientras que se han aplicado a él 134.253 millones que se habían originado en años anteriores.

En consecuencia, los ingresos presupuestarios que recoge la Cuenta de la Administración General del Estado —15.695.710 millones de pesetas— se encuentran incorrectamente aumentados en 111.828 millones de pesetas (apartado 2.1.1.B).

9. El superávit de gestión presupuestaria del ejercicio —466.489 millones de pesetas—, que resulta de la compensación del déficit por operaciones no financieras y variaciones de activos financieros (1.287.259 millones) y del superávit por variaciones de pasivos financieros (1.753.748 millones), debería disminuirse en 277.180 millones de pesetas como efecto neto de las operaciones de gastos e ingresos que debieron haber sido imputadas al presupuesto de 1991, por corresponder a dicho ejercicio según se ha puesto de manifiesto en los puntos 7 y 8 precedentes.

Sin embargo, considerando como resultados de gestión presupuestaria del ejercicio 1991 tanto las operaciones imputadas a él —al no haberlo sido en los años que procedía— como las pendientes de imputar del propio ejercicio, los que debería presentar la Cuenta serían 682.685 millones de pesetas inferiores a los realmente presentados, como se deduce, igualmente de los puntos 7 y 8 precedentes (apartado 2.1.2).

10. A 31/12/91 permanecían sin aplicar a presupuesto obligaciones originadas en 1991 y en ejercicios anteriores por un importe de 1.317.500 millones de pesetas, de los que 202.768 corresponden a participaciones de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado por servicios transferidos; 159.431 a relaciones financieras con la CEE; 153.409 a anticipos del Banco de España al Tesoro Público por gastos de emisión de deuda pública y aportaciones a Organismos Internacionales; 128.260 a transferencias a favor del Instituto de Crédito Oficial (ICO); 97.468 a obligaciones no contabilizadas por la Dirección General de Correos; 76.020 a transferencias a Ayuntamientos; 52.897 a cuotas sociales; 46.370 a gastos realizados por el Ministerio de Defensa pendientes de contabilizar y los 400.877 millones restantes a otros gastos presupuestarios, entre los que destacan 178.413 millones de pesetas correspondientes a cuotas del Estado al FMI, que, de acuerdo con la normativa vigente en 1991, eran imputables al presupuesto del Estado, aunque no lo serán en el futuro, ya que, según la Ley 13/1994, de 1 de junio, pasarán a formar parte como tales del activo del Banco de España, que las había hecho efectivas.

Asimismo, a 31/12/91 permanecían sin aplicar a presupuesto derechos originados en 1991 y en ejercicios anteriores que se elevan a 135.592 millones de pesetas, de los que 57.138 corresponden a un préstamo concedido a la Seguridad Social vencido y no reembolsado; 50.000 a transferencias de capital a favor del Estado contraídas por el INEM; y los 28.454 millones restantes a otros ingresos presupuestarios.

Los gastos e ingresos referidos en los dos párrafos anteriores, con la excepción indicada de las cuotas aportadas al FMI, deberán, obviamente, ser aplicados a liquidaciones presupuestarias de ejercicios posteriores al de 1991 (apartados 2.1.3 y 2.1.4).

11. En el balance de situación integral del Estado a 31/12/91, cuyo importe —excluidas cuentas de orden y control presupuestario— asciende a 15.433.049 millones de pesetas, destacan, al margen de la repercusión que en el mismo tienen algunos de los defectos puestos de manifiesto en puntos anteriores, las siguientes anomalías contables:

a) No se ha realizado contablemente la adscripción del inmovilizado material a aquellos Organismos autónomos —Centro de Arte Reina Sofía, Centro de Investigaciones Sociológicas, Biblioteca Nacional e Instituto Nacional de Fomento Asociativo—, cuyas disposiciones reguladoras establecían la incorporación de dicho inmovilizado dentro del ejercicio 1991 (apartado 2.2.1.A.1).

No se han cumplido las reglas 31 y 32 de la Instrucción de contabilidad del inmovilizado no financiero de la Administración del Estado que disponen el cargo de las cuentas de "Patrimonio entregado al uso general" y "Patrimonio", por el importe de las infraestructuras y bienes que hayan sido entregados al uso general y por el de las inversiones militares que hayan entrado en funcionamiento.

Como consecuencia, la agrupación contable de "Inversiones públicas", con un saldo a 31/12/91 de 5.735.282 millones de pesetas, se encuentra sobrevalorada, al menos, en el importe que haya sido entregado a los Organismos referidos en el apartado anterior, al uso general o puesto en funcionamiento. Esta sobrevaloración es especialmente significativa en la cuenta "Inmovilizado material pendiente de clasificar hasta 1985", que sustituye a la denominada en el ejercicio anterior "Inmovilizado material de dominio público pendiente de clasificar hasta 1985" y presenta un saldo a 31/12/91 de 3.148.574 millones de pesetas (apartado 2.2.1.A.2).

b) El inmovilizado inmaterial, que según el balance de situación a 31/12/91 se eleva a 120.658 millones de pesetas, al igual que el material, no ha sido objeto de amortización. Por otra parte, recoge partidas que tienen la consideración de gastos corrientes por naturaleza indebidamente capitalizados, entre los que se encuentran 6.388 millones de pesetas correspondientes a obligaciones reconocidas del Programa STAR, presupuestadas y contabilizadas como inversiones reales, cuando por la naturaleza de las operaciones se trata, propiamente, de subvenciones.

El saldo del inmovilizado inmaterial se incrementa por adición año tras año desde 1986 y no ha sido objeto de depuración alguna a pesar de su singular contenido y de los criterios de valoración aplicables al mismo (apartado 2.2.1.A.3).

c) El saldo de las cuentas representativas de las acciones, obligaciones y bonos propiedad de la Administración del Estado asciende en 31/12/91 a un importe neto de 582.049 millones de pesetas, sobre el que se hacen las siguientes observaciones:

No están incluidos los anticipos efectuados por el Banco de España destinados a suscripciones, participaciones, contribuciones y cuotas de Organismos Internacionales, así como las aportaciones efectuadas al FMI, por importes de 119.749 y 178.413 millones de pesetas, respectivamente. La exclusión, en el último caso citado, será correcta a partir de 1994, según lo indicado en el punto 10 anterior (2.2.1.B.1.a).

Las acciones de Tabacalera S.A. están sobrevaloradas en 7.204 millones de pesetas, en relación con el valor que les correspondería de acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la Instrucción de Contabilidad de la Cartera de Valores (2.2.1.B.1.b).

— No se han efectuado las operaciones de incorporación y regularización necesarias para que la Corporación Bancaria de España aparezca en el inmovilizado financiero del Estado correctamente valorada, produciéndose un efecto de infravaloración en éste de 78.803 millones de pesetas. En el indicado inmovilizado aparecen registradas, por una parte, las acciones de la Corporación con un valor de inventario de 1.500 millones correspondiente a su capital inicial y, por otra, las de la mayor parte de las sociedades incorporadas a la misma con una valoración de 229.083 millones; sin embargo, no figuran las de otras, igualmente incorporadas a la Corporación, valoradas en los 78.803 millones de pesetas a que se ha hecho referencia (apartado 2.2.1.B.1.c).

d) El saldo de las cuentas representativas de préstamos a medio y largo plazo, que a 31/12/91 asciende a 1.470.232 millones de pesetas, incluye 378.235 millones concedidos al Consorcio de Compensación de Seguros en el período 1984-1991 para su entrega a la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE), que, a pesar de su concesión a título de préstamo, constituyen realmente pérdidas asumidas por el Estado (apartado 2.2.1.B.2.a). Por otra parte, no se recogen 16.570 millones de créditos concedidos a países en vías de desarrollo (apartado 2.2.1.B.2.b).

e) En la cuenta de inmovilizado financiero "Instituto de Crédito Oficial", con un saldo a 31/12/91 de 1.059.605 millones de pesetas, se incluyen 247.072 millones relativos a dotaciones al Fondo de Ayuda Oficial al Desarrollo (FAD); 21.482, a préstamos "Gobierno a Gobierno" y 112.665, a aportaciones al patrimonio del ICO. Esta inclusión se considera incorrecta porque la referida cuenta no es representativa de la auténtica y variada naturaleza de las operaciones a que se refieren las dos primeras partidas señaladas en las que el ICO es un mero gestor por cuenta del Tesoro, ni del carácter de las aportaciones al ICO que suponen gastos firmes para el Estado regularizables, por tanto, con cargo a resultados (apartado 2.2.1.B.3).

f) La cuenta "Bancos e Instituciones de crédito" presenta un saldo deudor a 31/12/91 de 938.986 millones de pesetas que debería incrementarse en 6.204 millones, importe agregado de determinadas cuentas del Tesoro en el Banco de España, que no se encuentran incluidas en la CGE.

Por otra parte, de la información obtenida a requerimiento de éste Tribunal, se deduce que existen otras

cuentas bancarias de titularidad estatal que tampoco aparecen incluidas en la CGE, entre las que se encuentran las de fondos para adquisiciones de material y servicios (FAMS) y de intereses, abiertas en el extranjero a nombre de diversas Agregadurías Militares, cuyos saldos a 31/12/91, de acuerdo con el tipo de cambio vigente a dicha fecha, ascendían a 11.816 y 3.026 millones de pesetas, respectivamente (apartado 2.2.1.E.a y b).

g) La cuenta de préstamos a corto plazo no recoge los concedidos a funcionarios, cuya concesión y posterior reembolso se contabilizan a través de la de resultados extraordinarios, lo que impide conocer y controlar contablemente el saldo vivo de los referidos préstamos (apartado 2.2.1.E.c).

h) El saldo de la cuenta "Entrega en ejecución de operaciones" asciende a 31/12/91 a 264.941 millones de pesetas, con un fuerte incremento debido principalmente a los anticipos a Comunidades Autónomas a que se hizo referencia en el anterior punto 10 (apartado 2.2.1.F.1).

i) No aparecen recogidos en el balance de situación, y concretamente en la agrupación "Deudas a corto plazo", de deuda vencida de Tabacalera, S.A. frente al Banco de España por importe de 21.461 millones de pesetas, asumida por el Estado en virtud de la Ley 38/85, de 22 de noviembre, así como los anticipos efectuados por el Banco de España para suscripción, participación, contribución y cuotas en Organismos Internacionales de Desarrollo, que ascienden a 119.749 millones de pesetas (apartado 2.2.2.D.4).

12. La cuenta de resultados del ejercicio presenta un saldo deudor (pérdidas) de 251.706 millones de pesetas, deducido de la agregación de pérdidas por resultados corrientes del ejercicio (243.122 millones) y modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores (138.127 millones) y de beneficios en resultados extraordinarios (129.377) y de cartera de valores (166 millones), sobre los que se realizan las siguientes observaciones:

a) Las pérdidas corrientes del ejercicio presentadas en cuentas (243.122 millones de pesetas) se habrían visto incrementadas en 492.246 millones de pesetas si no se hubieran producido, entre otros de menor importancia, los efectos contables expresados anteriormente, o en 341.271 millones si además se hubiesen periodificado los intereses de letras y pagarés del Tesoro, así como las devoluciones del IRPF e IVA (apartado 2.3.1.A).

b) Los beneficios extraordinarios incluyen 191.176 millones de pesetas, correspondientes a la transferencia al Estado de titularidad de las acciones representativas de capital de las sociedades a que se refiere el RDL 3/91, de 3 de mayo, por el que se estableció una nueva organización de las Entidades de Crédito de capital público estatal, con las salvedades referidas en el anterior punto 11.c) de esta Declaración (apartado 2.3.1.B).

13. Las partidas de gasto e ingreso pendientes de aplicar o incorrectamente aplicadas en 31/12/91 —a las más significativas de las cuales se ha hecho referencia en los puntos anteriores— que habrán de regu-

larizarse en ejercicios posteriores a 1991, supondrán un cargo neto en las cuentas de resultados de la Administración General del Estado de 1.055.972 millones de pesetas. Asimismo a esta cifra hay que añadirle 602.077 millones de pesetas correspondientes a los intereses de letras y pagarés del Tesoro devengados a la indicada fecha y pendientes de vencimiento y 30.000 millones de las devoluciones del IRPF-1990 trasladadas a 1991, por lo que pasaría a ser realmente de 1.688.049 millones de pesetas; todo ello al margen de la carga futura por el desplazamiento temporal de la financiación estatal de los déficit de RENFE, por importe de 114.385 millones de pesetas y de la regularización contable de algunas partidas de balance, especialmente de los préstamos que se consideran incobrables, a que se hace referencia en el punto 11.d) anterior (apartado 2.3.2).

EN RELACION A LAS CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS

14. Las cuentas de muchos Organismos presentan defectos formales, tales como falta de remisión de algunos documentos preceptivos, incorrecciones y falta de uniformidad de alguna de las partes que componen el cuadro de financiamiento anual e insuficiente aclaración de las causas que motivan las modificaciones de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores. Se singulariza, por la mayor importancia de sus desviaciones de la Instrucción de Contabilidad aplicable, de entre los agregados por la IGAE en el ejercicio, el IRYDA (apartado 3).

15. En relación con las obligaciones y derechos reconocidos en el ejercicio que ascienden, respectivamente, a 1.974.402 y 2.014.989 millones de pesetas, así como sobre los pendientes de reconocer o reconocidos en exceso hasta 31/12/91 por los Organismos autónomos administrativos, las observaciones fundamentales son las siguientes:

— A 31/12/91 se encontraban registrados dentro de cuentas extrapresupuestarias pendientes de aplicar a presupuesto en el INEM, gastos corrientes por importe de 993.846 millones de pesetas, que corresponden a prestaciones sociales propias de su actividad. De dichos gastos, 432.526 millones son imputables al ejercicio y los restantes a ejercicios anteriores. Por otra parte, este Organismo tiene otros gastos pendientes de aplicar a presupuesto por importe de 4.024 millones de pesetas de ejercicios anteriores, y gastos aplicados en exceso, pendientes de regularizar, por importe de 2.490 millones, de los que 416 millones corresponden al ejercicio y 2.074 a ejercicios anteriores (apartado 3.1.1.A.1).

— El Instituto Social de las Fuerzas Armadas (IS-FAS) ha tratado extrapresupuestariamente la adquisición y el reembolso de sus inversiones financieras a corto plazo, presentando unos saldos a 31/12/90 y 31/12/91 de 12.762 y 9.342 millones de pesetas, respectivamente, y mantiene como deudores extrapresupuestarios sin aplicar a presupuesto gastos por importe de

1.065 millones de pesetas, de los que 475 millones se encuentran contabilizados como deudores extrapresupuestarios y 590 millones en cuentas de orden (apartado 3.1.1.A.2).

— El INE tiene una deuda con la Seguridad Social pendiente de contabilizar y aplicar a presupuesto por importe de 1.178 millones de pesetas, que corresponde a 1989 (apartado 3.1.1.A.3).

— Los Organismos Consejo Superior de Deportes, Instituto de Fomento Asociativo Agrario, Biblioteca Nacional, Centro de Arte Reina Sofía y Agencia para el Aceite de Oliva contraen en el ejercicio derechos por transferencias del Estado, por importes de 5.121, 3.092, 361, 269 y 41 millones de pesetas, cuyas correspondientes obligaciones, según lo indicado en el punto 4 anterior, éste no reconoce en cuentas (apartado 3.1.1.B.1).

— El Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) ha rendido sus cuentas sin incluir y, por tanto, sin aplicar a presupuesto, la liquidación definitiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe neto de 10.156 millones de pesetas a favor del Organismo. Correlativamente ha aplicado al presupuesto de 1991 la liquidación definitiva del ejercicio anterior, por importe de 8.327 millones de pesetas, y 12 millones de gastos (apartado 3.1.1.B.2).

16. De lo expuesto en el punto anterior se deduce que:

a) Los resultados agregados de gestión presupuestaria de los Organismos aquí considerados correspondientes al ejercicio 1991, que según las cuentas rendidas son positivos y ascienden a 40.587 millones de pesetas, se encuentran incorrectamente incrementados en 431.203 millones, y en consecuencia, si no se hubiese incurrido en los defectos de imputación presupuestaria señalados, serían negativos por importe de 390.616 millones (apartado 3.1.2).

b) Las partidas de gasto e ingreso pendientes de imputar al presupuesto o imputadas en exceso, han supuesto un incorrecto incremento de los resultados de gestión presupuestaria agregados y acumulados hasta 31/12/91, de 1.007.635 millones de pesetas, cuya regularización —excluido un importe de 9.549 millones— deberá ser soportada por ejercicios posteriores a 1991 (apartado 3.1.3).

c) El remanente de tesorería conjunto de estos Organismos a 31/12/91, que según los importes figurados en cuentas asciende a 761.868 millones de pesetas, habría pasado a tener realmente un saldo negativo de 245.767 millones si se hubiesen aplicado las indicadas partidas de gasto e ingreso pendientes de imputación presupuestaria (apartado 3.1.4).

17. La previsión y utilización del remanente de tesorería por algunos Organismos —se exceptúan de este análisis las Mutualidades, por sus especiales características, y el INEM, por los importantes ajustes a efectuar en sus cuentas— ha sido incorrecta, toda vez que consignan en su presupuesto de ingresos como previsión inicial 25.087 millones de pesetas frente a una ci-

fra real de 140.508 millones, si bien posteriormente utilizan para financiar modificaciones de crédito otros 54.540 millones. Estas prácticas producen excedentes de capital circulante no justificados en unos Organismos que, atendida su naturaleza, deben presentar una situación financieramente equilibrada. Por otra parte, estos excedentes permanecen en los Organismos, a pesar de que, para facilitar precisamente su transferencia al Estado, las Leyes de presupuestos han dado el carácter de ampliables a los correspondientes créditos (apartado 3.1.4).

18. El balance de situación agregado de los Organismos autónomos administrativos, que a 31/12/91 —excluidas cuentas de orden y control presupuestario— asciende a 1.830.834 millones de pesetas, presenta, además de los defectos derivados de las anomalías contables puestas de manifiesto en los puntos anteriores, los que se indican a continuación:

a) De los 35 Organismos que en 31/12/91 presentan saldo en sus cuentas de inmovilizado material e inmaterial, no dotan amortizaciones 15, cuyos activos amortizables a la indicada fecha representan aproximadamente un 43% de los del subsector reflejados en cuentas. Entre los Organismos que amortizan se encuentra el INEM, que efectúa la dotación, exclusivamente, sobre el valor de su inmovilizado a 31/12/88, sin tener en cuenta las adiciones al mismo del período 89-91, que han importado 11.442 millones de pesetas (apartado 3.2.1.A.a).

b) La inadecuada clasificación presupuestaria como inversiones de determinados créditos es causa de algunas distorsiones contables, por cuanto hay Organismos que, atendiendo a la naturaleza real del gasto, no activan justificadamente partidas imputadas al capítulo 6 de su presupuesto, mientras que otros, siguiendo el principio general de capitalización del movimiento de dicho capítulo, activan algunas partidas incluidas en el mismo que son realmente gastos corrientes (apartado 3.2.1.A.a).

c) Varios Organismos no recogen adecuadamente, en todo o en parte, su inmovilizado material: Así, el Centro de Estudios Constitucionales valora el inmueble, que utiliza como sede, en el importe simbólico de 1 peseta; el Fondo de Atenciones Generales del Servicio Geográfico del Ejército y el Instituto Nacional del Consumo no reflejan contablemente los edificios que ocupan; el Centro de Arte Reina Sofía y la Biblioteca Nacional, Organismos creados en el ejercicio, no recogen los edificios que constituyen su sede y las instalaciones afectas a su actividad; y el Canal de Experiencias Hidrodinámicas del Pardo y el Centro de Estudios Judiciales no incluyen los inmovilizados cuya adquisición fue anterior a 1987 (apartado 3.2.1.A.b).

d) El Consejo Superior de Deportes tiene recogido en cuentas, como inmovilizado material, todos los gastos realizados con cargo al capítulo 6 de su presupuesto, aunque en múltiples casos la titularidad no sea suya, por lo que la operación sería aplicable a su cuenta de resultados y no una inversión activable en el balance. En este ejercicio el Organismo desglosa su inmovi-

lizado en "Material" e "Infraestructuras y bienes destinados al uso general", con importes netos de 12.949 y 8.921 millones de pesetas, de los que carece del oportuno inventario (apartado 3.2.1.A.c).

e) La Jefatura de Tráfico tiene un inmovilizado material con un saldo a 31/12/91 que asciende a 60.888 millones de pesetas, que reúne, en su mayor parte, las características del de infraestructuras y bienes destinados al uso general. En consecuencia, dicha parte del saldo, en cuanto corresponda a los que ya hubieran sido entregados debería haberse abonado con cargo a la cuenta de "Patrimonio entregado al uso general", y no tendría que haber sido objeto de amortización en ningún caso (apartado 3.2.1.A.d).

f) El Organismo señalado en el párrafo inmediato anterior, por otra parte, activa como inmovilizado inmaterial el importe de las campañas de seguridad vial aplicadas al capítulo 6 de su presupuesto; aunque en este ejercicio, primero en el que amortiza, dota 1.539 millones de pesetas, totalidad de su saldo entrante, más el 50% de las adiciones del ejercicio. El Instituto Nacional del Consumo mantiene sin movimiento desde 1987, como inmovilizado inmaterial, 119 millones de pesetas que, de acuerdo con la fiscalización especial llevada a cabo por el Tribunal sobre sus cuentas en este ejercicio, no deberían estar activados (apartado 3.2.1.A.e).

g) Los saldos de las cuentas de relación del INEM con la Administración General del Estado y con la Tesorería General de la Seguridad Social presentan importantes discrepancias cuantitativas que no han podido ser aclaradas (apartados 3.2.1.B y 3.2.2.C).

19. La cuenta agregada de resultados del ejercicio de los Organismos aquí considerados presenta un saldo deudor de 62.254 millones de pesetas, sobre el que se realizan las siguientes observaciones:

a) Los resultados corrientes del ejercicio, que son negativos y ascienden, según las cuentas rendidas, a 75.966 millones de pesetas, se encuentran indebidamente incrementados en 425.831 millones, como consecuencia, principalmente, de la incidencia en ellos de las anomalías contables puestas de manifiesto en el punto 15 anterior.

La corrección, por tanto, del importe señalado, sin tener en cuenta la falta de amortización expresada en el punto 18 a) anterior, elevaría las pérdidas corrientes del ejercicio a 501.797 millones de pesetas (apartado 3.3.1.A).

b) La cuenta de "Modificación de obligaciones y derechos de ejercicios anteriores" presenta un saldo acreedor (beneficios) de 10.356 millones de pesetas, debido, principalmente a la anulación por prescripción de obligaciones en el ISFAS, de los ejercicios 1979 a 1985, correspondientes a la diferencia entre el importe de la asistencia sanitaria recibida de la Seguridad Social, según los precios concertados con la misma, y el resultado de aplicar unos inferiores, decididos posterior y unilateralmente por el Organismo (apartado 3.3.1.B).

c) Los beneficios extraordinarios del ejercicio ascienden a 4.174 millones de pesetas, como consecuen-

cia, principalmente de dos operaciones de signo opuesto de FOGASA, que no se consideran adecuadas contablemente, pues, por una parte realiza en esta cuenta de resultados extraordinarios un abono de 8.315 millones de pesetas correspondientes a la liquidación definitiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1990, a que se hizo referencia en el punto 15 anterior, y, por otra, efectúa un cargo de 4.263 millones de pesetas, para corregir un error contable del ejercicio 1990, por el que 4.263 millones de pesetas de una amortización de títulos fueron considerados como intereses. La cuenta de abono en el primer caso debió ser la de "Modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores" y la de cargo, en el segundo, la de "Resultados pendientes de aplicación", encontrándose infravalorados, por tanto, los resultados del Organismo en el segundo de los importes citados (apartado 3.3.1.C).

20. La regularización de las partidas de gasto e ingreso pendientes de aplicar o incorrectamente aplicadas hasta 31/12/91 —a las más importantes de ellas se ha hecho referencia en los puntos 15 y 19 anteriores—, supondrá una disminución de los resultados acumulados de los Organismos autónomos administrativos de 991.089 millones de pesetas (apartado 3.3.2).

EN RELACION A LAS CUENTAS DE LOS ORGANISMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS O ANALOGOS

21. Las cuentas rendidas por numerosos Organismos presentan defectos formales, tales como falta de remisión de documentos preceptivos, incorrecciones y falta de uniformidad de alguna de las partes que componen el cuadro de financiamiento e insuficiente aclaración de las causas que motivan las modificaciones de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores. Se singularizan, por la importancia de su desviación respecto a la Instrucción de contabilidad aplicable, el FORPPA y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, cuyas cuentas —según se indica en el punto 3 anterior— no debieron haberse incluido en los estados anuales agregados sin la corrección previa de los defectos que presentan. Estos, concretamente consisten en la falta de regularización de los resultados del ejercicio anterior, que origina un descuadre entre sus balances y cuentas de resultados de 32.496 y 1.548 millones de pesetas, respectivamente (apartado 4).

22. En relación con las obligaciones y derechos reconocidos en el ejercicio que ascienden, respectivamente, a 925.646 y 640.840 millones de pesetas, así como sobre los resultados por operaciones comerciales por importe de 298.132 millones, las observaciones fundamentales son las siguientes:

a) Se mantienen deudores por derechos reconocidos del ejercicio correspondientes a créditos por transferencias del Estado anuladas por éste, como se ha señalado en el punto 4 anterior (apartado 4.1.1.b).

b) El FORPPA contabiliza incorrectamente las pólizas de crédito anuales que suscribe con el Banco de España. En este ejercicio recoge, exclusivamente, como gasto la diferencia entre la póliza de 15.000 millones de pesetas que tuvo vencimiento el 31/12/90 y la suscrita en el ejercicio por 10.000 millones, cuyo vencimiento el día 31/12/91 no es contabilizado. Por otra parte, este Organismo mantiene, tanto en el activo como en el pasivo, dentro de partidas pendientes de aplicación, 10.329 millones de pesetas por operaciones del FEOGA-GARANTIA, al no haber contado con dotación presupuestaria para los pagos (apartado 4.1.1.c).

c) El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) realiza y hace efectivos gastos sin cobertura presupuestaria por importe de 197 millones de pesetas. Este Organismo tiene, asimismo, gastos de ejercicios anteriores pendientes de aplicación presupuestaria por importe de 295 millones de pesetas (apartado 4.1.1.d).

d) El Instituto de Salud Carlos III mantiene sin aplicar a 31/12/91 ingresos presupuestarios por importe de 152 millones de pesetas (apartado 4.1.1.e).

e) No se aplican criterios uniformes en la distinción entre operaciones comerciales y presupuestarias por parte de los Organismos, debido a la indefinición normativa existente en esta materia, que ha dado lugar a tratamientos contables diferentes de un mismo tipo de operaciones y ha hecho posible la incorrecta elusión de las limitaciones propias de los créditos presupuestarios, tratando como operaciones comerciales gastos e incluso inversiones de naturaleza presupuestaria, que ascienden, al menos, a 8.455 millones de pesetas, de los que 3.959 corresponden al CSIC, 2.767 al Servicio Militar de Construcciones, y 1.079 al INAEM (apartados 4.1.1.a y 4.1.2).

23. En relación a los balances de situación a 31/12/91 de estos Organismos, cuyo importe agregado —excluidas cuentas de orden y control presupuestario— asciende a 1.739.615 millones de pesetas, sin incluir los correspondientes a la Caja Postal y OAN por las razones expuestas en el anterior punto 3, son destacables las siguientes observaciones:

a) Las Juntas de Puerto y la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos revalorizan anualmente su inmovilizado según los índices de precios al consumo, de acuerdo con una norma emanada de la Dirección General de Puertos que no es acorde con los criterios de valoración establecidos por el Plan General de Contabilidad Pública (apartado 4.2.1.A.1.a).

b) El ICONA y el conjunto de las Confederaciones Hidrográficas tienen importes significativos de su inmovilizado material, 18.086 y 16.494 millones de pesetas, respectivamente, contabilizados como inversiones públicas en infraestructuras y bienes destinados al uso general, y aunque comprenden inversiones terminadas, únicamente la Confederación Hidrográfica del Guadiana hace la correspondiente anotación en patrimonio por su entrega al uso general (apartado 4.2.A.1.b y c).

c) No practican amortizaciones de su inmovilizado material 15 de los 53 Organismos incluidos en los estados anuales agregados, representando el valor de los activos no amortizados aproximadamente el 48% del

total. Asimismo incurren en idéntico defecto respecto al inmovilizado inmaterial 7 de los 13 Organismos en los que ha tenido movimiento esta cuenta (apartados 4.2.1.A.1.h y 4.2.1.A.2).

d) De los 24.234 millones de pesetas a que asciende el saldo neto agregado de la cuenta "Inmovilizado inmaterial", al menos 2.172 millones de TURESPAÑA y la mayor parte de los 4.212 millones del saldo que presenta el Instituto de Conservación de la Naturaleza (ICONA) deben considerarse como activos ficticios por corresponder a gastos incorrectamente activados; por otra parte, el inmovilizado inmaterial del Instituto Tecnológico Geominero de España figura en cuentas con un valor de 13.427 millones de pesetas, por "estudios y trabajos de investigación", de los que 2.963 millones corresponden a 1991, sin que sea objeto de amortización ni corrección contable alguna (apartado 4.2.1.A.2).

e) El Parque Móvil Ministerial y varias Confederaciones Hidrográficas no dotan las oportunas provisiones por insolvencias a pesar de tener saldos elevados de deudores con un bajo índice de cobro. El primero de los Organismos citados, con un saldo de 3.562 millones de pesetas de antigüedad superior a un año, dotó en 1991 únicamente 74 millones de pesetas, importe de los deudores con una antigüedad superior a 5 años (apartado 4.2.1.B.b).

f) El INAEM no cumple con sus obligaciones tributarias, en relación con las retenciones de IRPF e IVA repercutido, siendo el importe pendiente de ingreso por el primer concepto a 31/12/91 de 1.027 millones de pesetas, total de las retenciones efectuadas en el ejercicio (apartado 4.2.1.B.d).

g) La utilización de diferentes criterios contables en el registro de las operaciones entre el Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) y el FORPPA, tiene como consecuencia que en el balance del SENPA aparezcan en partidas pendientes de aplicación dos saldos, uno acreedor y otro deudor, por importes respectivos de 8.186 y 20.945 millones de pesetas, mientras que el FORPPA recoge en cuentas de relación con el SENPA, 430 millones en partidas pendientes de aplicación (saldo deudor), 17.281 millones como deudores por operaciones comerciales y 4.651 millones como acreedores comerciales (apartado 4.2.1.C.a).

h) El Boletín Oficial del Estado (BOE) y el Centro de Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) presentan, a 31/12/91, importantes saldos de tesorería —8.192 y 2.661 millones de pesetas, respectivamente—, con fuertes incrementos en el ejercicio.

Especialmente significativo es el caso del primero de los Organismos citados, que a pesar del exceso de tesorería indicado no hace efectiva una transferencia al Estado por importe de 1.500 millones de pesetas, instrumentada mediante una modificación crediticia en el artículo 40 de su presupuesto de gastos, que se aprueba en el mes de junio de 1991 (apartado 4.2.1.C.b).

i) Los beneficios acumulados de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) que aparecen recogidos en la cuenta "Resultados pendientes de aplicación" y ascienden a 3.792 millones de pesetas, son consecuencia de la incorrecta cuantificación de los derechos reconocidos del Organismo por aportaciones estatales,

ya que se realiza en función de los planes de seguros previstos, cuya ejecución ha venido presentando desviaciones significativas a la baja; no obstante, en este ejercicio se financia parte del Plan con fondo de maniobra y no con subvenciones del Estado, produciéndose una pérdida por operaciones corrientes de 4.719 millones de pesetas. En esta pérdida incide, asimismo, el tratamiento contable de las transferencias de capital que recibe para hacerlas efectivas al Consorcio de Compensación de Seguros (apartados 4.2.1.D, 4.2.2.B y 4.3.1.A).

j) El CSIC, continuando con el criterio seguido en años anteriores mantiene a 31/12/91 un saldo de "Cobros anticipados" de 5.867 millones de pesetas, con un incremento sobre el ejercicio anterior de 1.974 millones. Dada su cifra de ventas —8.566 millones de pesetas— resulta que el 45% de éstas corresponde a cobros de ejercicios anteriores y el 56% de los ingresos recibidos en 1991 se periodifican a ejercicios posteriores. La forma de utilización de esta cuenta supuso una de las limitaciones al alcance de la fiscalización específica llevada a cabo por el Tribunal sobre las del Organismo del ejercicio 1990 (apartado 4.2.2.F).

k) El fondo de maniobra existente al inicio del ejercicio no ha sido debidamente tratado ya que, en general, presenta cuantías que no se utilizan como fuente de financiación, según se deduce del hecho de que para un valor real agregado, a 31/12/91, de 146.244 millones de pesetas, sólo se prevé la utilización inicial de 40.104 millones; si bien posteriormente se emplean como recurso para financiar modificaciones de crédito 8.526 millones, mientras que en algunos Organismos ocurre todo lo contrario. Como ejemplos significativos destacan:

— El FORPPA presenta a 31/12/90 un fondo de maniobra negativo de 1.857 millones de pesetas y, sin embargo, efectúa en el ejercicio 1991 modificaciones de sus créditos financiados con el mismo. El Organismo manifiesta que en sus cuentas comerciales de relación con el SENPA se incluyen operaciones a medio y largo plazo, lo que supondría su inadecuada clasificación contable.

— El INAEM, a la indicada fecha, tiene un fondo de maniobra positivo de 680 millones, que al final del ejercicio 1991, según sus cuentas, pasa a ser negativo por importe de 40 millones. Ahora bien, si se tienen en cuenta los gastos activados por 492 millones a que se hizo referencia en el punto 22 c) anterior, realmente habría cerrado el ejercicio con un fondo de maniobra negativo superior a los 500 millones de pesetas.

— El BOE, por el contrario, destaca por su fondo de maniobra positivo, prácticamente líquido, que asciende, a 31/12/91, a 7.884 millones de pesetas, con un incremento sobre el entrante del 46%, pese a lo cual no efectuó las oportunas transferencias al Estado como se manifestó en el punto h) inmediato anterior.

— El ONLAE tiene un fondo de maniobra a 31/12/90 de 4.663 millones de pesetas, pero prevé una financiación de sus gastos mediante el mismo de 14.260 millones. Este defecto de financiación inicial no ha supuesto para el Organismo problemas de capi-

tal circulante debido a que el gasto previsto por transferencias al Estado ha superado al realizado en 14.937 millones de pesetas. Su fondo de maniobra a 31/12/91 asciende a 6.164 millones.

La inadecuada presupuestación y utilización del fondo de maniobra origina situaciones de exceso o defecto de capital circulante, dificulta la instrumentación de una política coherente de transferencias entre el Estado y los Organismos, y en definitiva, perjudica la debida aplicación del principio de unidad de caja (apartado 4.2.4).

24. Los resultados agregados del subsector aquí considerado —incluyendo los obtenidos por Caja Postal y OAN en el período en el que tuvieron carácter de Organismos— arrojan un saldo acreedor de 55.162 millones de pesetas, como consecuencia de beneficios corrientes, extraordinarios y de cartera de valores por importes respectivos de 38.255, 17.599 y 2.465 millones, y pérdidas por modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores y otros cargos, por importe de 3.157 millones. Sobre la exactitud de los anteriores importes inciden negativamente no sólo la falta de dotación de las oportunas amortizaciones y provisiones señalada anteriormente, sino también los defectos contables que se indican a continuación y que afectan unas veces a su cuantía y otras a su composición:

a) ENESA presenta en el ejercicio una pérdida por operaciones corrientes de 4.719 millones de pesetas, que no es representativa de la gestión realizada sino que deriva del defectuoso cálculo de los derechos y obligaciones, como se ha puesto de manifiesto en el anterior punto 23 i) (apartados 4.2.1.D, 4.2.2.B y 4.3.1.A.b).

b) El Servicio Militar de Construcciones y el INTA califican incorrectamente como compras, en su cuenta de resultados corrientes, diversos gastos por naturaleza que ascienden, al menos, a 2.767 y 135 millones de pesetas respectivamente (apartado 4.3.1.A.c).

c) Las aportaciones de las Juntas de Puertos a la Seguridad Social, derivadas de la integración en ella del Montepío de Previsión Social para empleados y obreros de puertos, no se han contabilizado uniformemente, toda vez que, para una aportación global de 1.602 millones de pesetas, sólo 376 millones, correspondientes a 4 de las 17 Juntas y a la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, se registraron en resultados extraordinarios según establece la norma dictada al efecto (apartado 4.3.1.B.b).

d) Las pérdidas por modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores corresponden en una parte significativa a las bajas de derechos en las Confederaciones Hidrográficas, por un importe conjunto de 1.840 millones de pesetas, consecuencia de su bajo índice de cobro, al que se ha hecho referencia en el punto 23 e) anterior (apartado 4.3.1.E).

En virtud de lo expuesto, este Tribunal PROPONE a las Cortes Generales que se requiera al Gobierno para que adopte las medidas que sean necesarias para que la Cuenta General del Estado y las de las Entidades que la conforman se ajusten plenamente a la legislación aplicable y a los principios que deben informar su elaboración y rendición.

Madrid, 28 de julio de 1994